

17ª REUNION — 10ª SESION ORDINARIA — JULIO 25 Y 26 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Oscar Tupio  
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBARRACIN, Ignacio Arturo  
ALLEGRONE de FONTE, Norma  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto  
ALVAREZ, Adrián Carlos  
ALVAREZ, Roberto Pedro  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAÓZ, Julio César  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ARSON, Héctor Roberto  
ASENSIO, Luis Asterio  
AUSTERLITZ, Federico  
AZCONA, Vicente Manuel  
BALESTEA, Eicardo Ramón  
BABABO, Julio  
BABBEITO, Juan Carlos  
BASUALDO, Héctor Alfredo  
BECERRA, Carlos Armando  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Eicardo Alejandro  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, José Celestino  
BODO, Rodolfo Luis  
BONINO, Alberto Cecilio  
BONOMI, Nora Susana  
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRITO LIMA, Alberto  
BRITOS, Oscar Felipe  
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CÁCERES, Luis Alberto  
CAMISAB, Osvaldo  
CAMPS, Alberto Germán  
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José  
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASSIA, Antonio  
CAVALLARI, Juan José  
CASTILLO, Miguel Ángel

CAVALLARO, Antonio Gino  
CONNOLLY, Alfredo Jorge  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Eicardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
CHAZARETA, Pastor O. V.  
CHEHIN, Jorge Victor  
DAUD, Eicardo  
DEFALLI, Héctor Gino  
DE NICHILLO, Cayetano  
DÍAZ de AGÜEBO, Dolores  
DÍAZ LECAM, Juan Antonio  
DI CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DONAIRES, Fernando  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Iida  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FEDERIK, Carlos Alberto  
FERRÉ, Carlos Eduardo  
FIGUEROA de TOLOZA, Emma  
FINO, Torcuato Enrique  
FURQUE, José Alberto  
GARCÍA, Antonio Matías  
GARCÍA, Carlos Euclides  
GARCÍA, Roberto Juan  
GIMÉNEZ, Jacinto  
GINZO, Julio José Oscar  
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina  
GONZÁLEZ, Arnaldo  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Raúl Héctor  
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás Walther  
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GRIMAUX, Arturo Aníbal  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELAR, Diego Ramiro  
GURIOLI, Mario Alberto  
GUTIÉRREZ, Reinaldo Pastor  
GUZMÁN, María Cristina  
HERBERA, Bernardo Eligio  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián

IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
IMBELLONI, Norberto  
INGARAMO, Emilio Felipe  
JAROSLAVSKY, César  
JIMÉNEZ, Francisco Javier  
KHOURY, Miguel Ángel  
LANGAN, Roberto José  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LESCANO, David  
LESTANI, Carlos  
LIPTAK, Teodoro  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LUGONES, Horacio Enerio  
MANNY, José Juan  
MANZANO, José Luis  
MARCHESINI, Victor Carlos  
MARTIN, Belarmino Pedro  
MARTÍNEZ, Valentín del Valle  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José  
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G.  
MASINI, César Francisco  
MASTOLORENZO, Vicente  
MATUS, Salvador León  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MEDINA, Miguel Heraldo  
MIGLIOZZI, Julio Alberto  
MILANO, Raúl Mario  
MINICHILLO, Juan José  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MONTERO, Carlos L.  
MORAGUES, Miguel José  
MOBEAU, Leopoldo Raúl  
MOTHE, Félix Justiniano  
NIEVA, Próspero  
PAPAGNO, Rogelio  
PATINO, Artemio Agustín  
PECHE, Abdol Carim Mahomed  
PEDRINI, Adam  
PELAEZ, Anselmo Vicente  
PÉREZ, René  
PÉREZ VIDAL, Alfredo  
PERL, Néstor  
PINTOS, Carlos María Jesús  
PIUCILL, Hugo Diógenes  
PONCE, Rodolfo Antonio  
FRADO, Leonardo Ramón  
PRONE, Alberto Josué  
PUGLIESE, Juan Carlos  
PUBITA, Domingo  
BABANAQUE, Raúl Octavio

RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RATKOVIC, Mtilvoj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REGGERA, Esperanza  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RIUORT de FLORES, Olga Elena  
 ROBERTO, Mario  
 RODRIGUEZ, Antonio Abel  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO, Domingo Alberto  
 ROMERO, Antonio Elías  
 ROMERO, Francisco Teimo  
 RUBELO, Luis  
 RUIZ, Angel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SABADINI, José Luis  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SANCHEZ, Eduardo  
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SARUBI, Pedro Alberto  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SOCCER, Hugo Alberto  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SPINA, Carlos Guido  
 SEUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOKINER, Jorge  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBRIN, Adolfo Luis

STUBRIN, Marcelo  
 SUAREZ, Lionel Armando  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Elcardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 TOSI, Santiago  
 UNAMUNO, Miguel  
 URRIZA, Luis María  
 VANOSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.  
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

**AUSENTES, CON LICENCIA:**

BAGLINI, Raúl Eduardo  
 BELARRINAGA, Juan Bautista  
 BIANCHI, Carlos Humberto  
 CAFERRI, Oscar Néstor  
 CARRANZA, Florencio  
 CASTIELLA, Juan Carlos  
 COLOMBO, Ricardo Miguel<sup>1</sup>  
 CORPACCI, Sebastián Alejandro  
 CORTINA, Julio  
 COSTARELLI, José<sup>1</sup>  
 DALMAU, Héctor Horacio  
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
 ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo  
 FLORES, Anibal Eulogio  
 GHIANO, Jorge Osvaldo  
 JALILE, José Félix<sup>1</sup>  
 LANDIN, José Miguel  
 LEPORI, Pedro Antonio  
 MANZUR, Alejandro

MELÓN, Alberto Santos  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 MOSSO, Alfredo Miguel  
 NADAL, Marx José  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 ORGAMBIDE, Luis Oscar<sup>1</sup>  
 PALEARI, Antonio  
 PEPE, Lorenzo  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PLANELLS, Mariano Juan  
 PUPILLO, Liborio  
 RESTOVICH, Francisco  
 RIQUEZ, Félix  
 ROBSON, Anthony<sup>1</sup>  
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto<sup>1</sup>  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVERO, Lisandro Antonio  
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto  
 TAIBO, Nicolás  
 VISTALLI, Francisco José  
 ZINGALE, Felipe

**AUSENTES, CON AVISO:**

ABDALA, Luis Oscar  
 ALIAS, Manuel  
 CASALE, Luis Santos  
 GONZALEZ, Jesús Gerónimo  
 LEALE, Zelmor Rubén  
 LENCINA, Luis Ascensión  
 MAGLIETTI, Alberto Ramón  
 SCELZI, Carlos María

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

**SUMARIO**

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 2144.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 2144.)
3. Diario de Sesiones. (Pág. 2144.)
4. Asuntos entrados. (Pág. 2144.)
5. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Salduna con motivo de una denuncia formulada en su contra. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2144.)
6. Asuntos entrados (continuación). Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 2145.)
7. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 2148.)
8. Homenajes:
  - I. A la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón. (Pág. 2151.)
  - II. A la memoria del profesor Rodolfo Ghioldi. (Pág. 2152.)
  - III. A la memoria del ex diputado nacional doctor Mariano Gómez. (Pág. 2154.)
  - IV. A la memoria del ex senador nacional doctor Enzo Bordabehere. (Pág. 2155.)

9. Plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 2156.)

10. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

- I. Mociones del señor diputado Cardozo:
  - a) De que se dé entrada al proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires sobre los fundamentos aducidos para tener por acreditada la semiplena prueba configurativa del auto de prisión preventiva de los obreros de la empresa Ford Motor Argentina denunciados oportunamente por el representante de la referida empresa (1.791-D.-85);
  - b) De que se dé entrada y se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es autor sobre suspensión de los procesos penales iniciados por ocupación pacífica de establecimientos fabriles o lugares de trabajo por parte de obreros o empleados (1.626-D.-85 y 1.793-D.-85);
  - c) De que se dé entrada y se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Torres por el que se solicitan informes sobre inversiones, remesas al exterior y otras cuestiones concernientes a la empresa Ford Motor Argentina S.A. (1.770-D.-85), y
  - d) De que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es autor (1.612-D.-85) a fin de que el señor ministro de Trabajo concurra a la Comisión de Legislación del Trabajo a in-



formar sobre el conflicto generado en la empresa Ford Motor Argentina, la interpretación del gobierno nacional respecto de los límites del derecho de huelga y otras cuestiones conexas; y moción del señor diputado Gurioli de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo y otros por el que se crea una comisión mediadora en el conflicto surgido en la empresa Ford Motor Argentina S.A. (1.284-D.-85). Se resuelve dar entrada al proyecto mencionado en *c*), rechazar la moción del señor diputado Gurioli, y que los informes a los que se refiere el proyecto mencionado en *d*) sean producidos en una reunión que la Comisión de Legislación del Trabajo deberá convocar a la brevedad posible. (Pág. 2158.)

11. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de pronunciarse sobre la prórroga del término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas. Se aprueba. (Página 2167.)
12. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se prorrogue por una hora el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas. Se aprueba. (Pág. 2169.)
13. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas (continuación):
  - II. Continúa la consideración de la moción del señor diputado Cardozo de que se trate sobre tablas el proyecto de ley al que se refiere el punto 10-I-b) de este sumario. Se aprueba. (Pág. 2169.)
  - III. Pedido del señor diputado Pintos de pronto despacho de los proyectos de ley de los que es coautor sobre jubilación del ama de casa (156-D.-84) y sobre régimen legal de jubilación para el ama de casa y creación de la caja de asistencia y seguridad social para las amas de casa (429-D.-85). (Pág. 2170.)
  - IV. Moción del señor diputado Manzano de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo y otros por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral surgido en la empresa Ford Motor Argentina (1.627-D.-85) y reiteración de la moción de que se trate sobre tablas el proyecto al que se refiere el punto 10-I-c) de este sumario. (Pág. 2170.)
14. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Manzano con motivo de expresiones del señor diputado Bisciotti. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2172.)

15. Aclaración del señor diputado Bisciotti en relación con la cuestión de privilegio a la que se refiere el número 14 de este sumario. (Pág. 2172.)

16. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas (continuación):

- V. Continúa la consideración de las mociones de tratamiento sobre tablas a las que se refiere el número 13-IV de este sumario. Se rechaza el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Cardozo y otros y se aprueba el referido al proyecto de resolución del señor diputado Torres. (Pág. 2173.)
- VI. Moción del señor diputado Guelar de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen de ajuste de los salarios a partir del 1º de junio de 1985 (1.234-D.-85). Es rechazada. (Pág. 2174.)
- VII. Moción del señor diputado Matzkin de preferencia para el proyecto de ley en revisión por el que se establece un régimen transitorio de participación de las provincias en el producido de los impuestos nacionales (11-S.-85). Es rechazada. (Pág. 2175.)
- VIII. Moción del señor diputado Ruiz (O. C.) de que se dé entrada en la presente sesión al proyecto de resolución del que es coautor sobre constitución de una comisión especial investigadora de denuncias relacionadas con el otorgamiento de créditos por el Banco Hipotecario Nacional y con la aplicación del Plan Alimentario Nacional en la provincia de Santa Fe (1.788-D.-85). Es rechazada. (Pág. 2176.)
- IX. Moción de la señora diputada Guzmán de preferencia para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre régimen de regulación de la producción de fructosa y azúcar de remolacha (78-P.E.-84). Es rechazada. (Pág. 2177.)
- X. Moción de la señora diputada Guzmán de que se dé entrada al proyecto de ley del que es coautora sobre participación de los sectores empresario, obrero y cañero en los controles de la producción azucarera y adopción de medidas para evitar la comercialización en el mercado interno de azúcar destinado a la exportación (1.810-D.-85), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se resuelve dar entrada al proyecto y se rechaza su tratamiento sobre tablas. (Pág. 2177.)
- XI. Moción del señor diputado Manny de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor sobre constitución de una comisión bicameral para estudiar y proponer medidas de emergencia con motivo del cierre de fábricas y la disminución de la actividad económica (1.682-D.-85). Es rechazada. (Página 2179.)
- XII. Moción del señor diputado González (A.) de preferencia para su proyecto de resolución

por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre convenios bilaterales y multilaterales suscritos por la República Argentina en materia de transporte de cargas y sobre otras cuestiones vinculadas con dicha actividad (1.674-D.-85). Se aprueba. (Pág. 2179.)

XIII. **Moción del señor diputado Lugones** de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución del que es autor sobre declaración de interés nacional del IV Festival de Agua Termal a celebrarse en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.427-D.-85). Se aprueba. (Pág. 2180.)

XIV. **Moción del señor diputado Bordón González** de que se trate sobre tablas su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de los antecedentes relativos a la reforma monetaria instrumentada por el decreto 1.096/85 y otras informaciones conexas (1.180-D.-85). Es rechazada. (Página 2181.)

17. Consideración del proyecto de ley del señor diputado Cardozo y otros sobre suspensión de los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motor Argentina y/o cualquier trabajador de la misma, y creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para elaborar un proyecto de ley sobre los alcances del derecho de huelga (1.626-D.-85). (Página 2182.)

18. Cuestión de privilegio planteada por la señora diputada Briz de Sánchez con motivo de manifestaciones vertidas durante la sesión por el señor diputado Moreau. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 2194.)

19. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Moreau en relación con manifestaciones vertidas durante la sesión por la señora diputada Briz de Sánchez. (Pág. 2194.)

20. Continúa la consideración del proyecto de ley al que se refiere el punto 17 de este sumario. Se envía a comisión. (Pág. 2195.)

21. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Torres por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre inversiones, remesas al exterior y otras cuestiones concernientes a la empresa Ford Motor Argentina S.A. (1.770-D.-85). Es rechazado. (Pág. 2227.)

22. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Lugones sobre declaración de interés nacional del IV Festival de Agua Termal, a celebrarse en la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero (1.427-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2232.)

23. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Imbelloni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de créditos especiales para poner en funcionamiento el sector de la empresa Canale S.A. que recientemente fuera afectado por un siniestro (1.656-D.-85). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 2233.)

24. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de declaración de los señores diputados Balestra y González Cabañas por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil a celebrarse en la ciudad de Corrientes, y se designe una delegación de la Honorable Cámara para que la represente en las citadas jornadas (4.301-D.-84 y 930-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración y un proyecto de resolución. (Pág. 2234.)

25. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Monserrat por el que se condena el crimen político que cortara la vida del dirigente Antonio Villar, del Partido Comunista, y se solicita al Poder Ejecutivo una investigación exhaustiva del hecho (1.754-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2236.)

26. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la Ley de Impuesto de Sellos (94-P.E.-84). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 2236.)

27. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Conte por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Grupo. a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires (311-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2245.)

28. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (3.-S.-85). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.207). (Pág. 2245.)

29. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional en el proyecto de ley en revisión sobre régimen legal para la utilización de la bandera oficial de la Nación (90-S.-84). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.208). (Pág. 2248.)

30. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre régimen jubilatorio para los trabajadores ocupados en la recolección y en plantas de tratamiento de residuos (908-D.-83). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.209). (Pág. 2249.)

31. Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de

- ley que le fuera pasado en revisión sobre modificación a la ley 18.037, de régimen jubilatorio para trabajadores dependientes, en cuanto al cómputo de la antigüedad y del tiempo de servicio y al modo de determinación del haber previsional (1.108-D.-83). La Honorable Cámara insiste en su sanción originaria. (Pág. 2250.)
32. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda, de Defensa y de Industria en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República de Italia, suscrito en Roma el 12 de junio de 1979 (125-S.-84). Se sanciona definitivamente (*ley 23.210*). (Pág. 2253.)
33. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se instituye la Jornada Argentina de la Paz como celebración anual en todos los establecimientos educacionales primarios y secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia (93-S.-84). Se sanciona definitivamente (*ley 23.211*). (Pág. 2257.)
34. Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se declaran de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (337-D.-83). Se sanciona definitivamente (*ley 23.212*). (Pág. 2258.)
35. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de los señores diputados Rigatuso y Bisciotti sobre prórroga por el término de diez años de las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año (440-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2259.)
36. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueban el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argentina Democrática y Popular y sus anexos listas A y B, firmado en Buenos Aires el 12 de abril de 1983 (46-P.E.-84). Se sanciona. (Pág. 2259.)
37. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— en el proyecto de ley del señor diputado Sciurano y otros por el que se otorga un subsidio a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para la adquisición de medios de transporte para el traslado de niños discapacitados (1.533-D.-83). Vuelve a comisión. (Página 2262.)
38. Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reimplantación de un vuelo nocturno semanal desde el aeroparque de Buenos Aires a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (372-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2263.)
39. Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de juicio político contra el señor ex secretario de la Corte Suprema y actual juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Andrés José D'Alesio. Vuelve a comisión. (Pág. 2264.)
40. Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de juicio político contra la señora jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 doctora Isabel Míguez. Se sanciona. (Pág. 2265.)
41. Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestiman peticiones particulares de formación de juicio político a integrantes de la Corte Suprema de Justicia y a varios magistrados del fuero del trabajo. Se sanciona. (Página 2267.)
42. Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de juicio político contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 doctor Omar Cancela. Se sanciona. (Pág. 2268.)
43. Consideración del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio e investigación sobre la factibilidad de incorporar las escorias de Altos Hornos SOMISA en cales y cementos (3.047-D.-84). Se sanciona. (Pág. 2268.)
44. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a fin de evitar la mortandad de peces al chocar con los murallones de la represa hidroeléctrica paraguayo-brasileña de Itaipú (4.727-D.-84). Se sanciona. (Pág. 2269.)
45. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de resolución del señor diputado Fino sobre asistencia de delegaciones de la Honorable Cámara a la conferencia internacional organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, y a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones —Ópticas-ECOC

- 85— que se celebrará en la ciudad de Venecia, Italia (5.057-D.-84 y 5.107-D.-84). Se sanciona. (Página 2270.)
46. Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en los proyectos de resolución del señor diputado Carranza (2.213-D.-84) y de declaración del señor diputado Pérez Vidal (198-D.-85) sobre emisión de un sello postal en conmemoración del segundo centenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2271.)
47. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) (4.339-D.-84) y Cáceres (416-D.-85) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del laboratorio Eli Lilly Argentina Sociedad Anónima y sobre el aprovisionamiento y producción de insulina. Se sanciona. (Pág. 2272.)
48. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Matus por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un Instituto de Capacitación Laboral Forestal en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro (1.574-D.-84). Se sanciona. (Pág. 2275.)
49. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin (A. L.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas (425-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2277.)
50. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki sobre expresión de repudio por amenazas e intimidaciones recibidas por los alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y miembros del centro de estudiantes de dicho establecimiento (517-D.-85). Se sanciona. (Pág. 2278.)
51. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se levante la sesión. Se aprueba. (Pág. 2279.)
52. Apéndice:
- A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 2279.)
- B. Asuntos entrados:
- I. Mensajes del Poder Ejecutivo:
1. Mensaje 1.235: devolución del proyecto de ley de presupuesto para la administración nacional correspondiente al ejercicio 1985 (14-P.E.-85). (Pág. 2287.)
  2. Mensaje 1.252: incremento del presupuesto general de la administración nacional, prorrogado para el ejercicio 1984, a fin de atender las necesidades de los servicios que integran el sector público (15-P.E.-85). (Pág. 2287.)
3. Mensaje 1.295: decreto 1.294 por el cual se observa y devuelve sin promulgar el proyecto de ley sobre competencia y cambios de denominación de los juzgados de San Martín, San Isidro y Morón (16-P.E.85). (Página 2290.)
4. Mensaje 1.341 y proyecto de ley: presupuesto general de la administración nacional para el año 1985 (17-P.E.-85). (Pág. 2291.)
- II. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2455.)
- III. Dictámenes de comisiones. (Pág. 2455.)
- IV. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 2457.)
- V. Comunicaciones de señores diputados. (Página 2459.)
- VI. Comunicaciones oficiales. (Pág. 2459.)
- VII. Peticiones particulares. (Pág. 2463.)
- VIII. Proyectos de ley:
1. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pensión graciable a don Patricio Jaime, a don Ricardo Leiva, a don Cristóbal Paz, a don Apolinario Orquera, a don José Arias, a don Demetrio Torres y a don Saravia Carrizo (1.273-D.-85). (Pág. 2467.)
  2. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pensión graciable a don Juan Bache, a don Pascual Gómez, a don Cornelio Segundo, a don Moisés Menéndez, a don Domingo Pérez, a doña Escalada Amaya, a don Victoriano Moreno, a don Rufino Fernández, a don Máximo Torres, a don David González, a don Alberto Pérez, a don David Mananse, a don Pastor Garay, a don Antonio Alarte, a don Enrique Frías, a don Miguel Angel Aylan, a don Severiano Díaz y a don Canto Frías (1.274-D.-85). (Pág. 2467.)
  3. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pensión graciable a don Daniel Acosta, a don Isidro Díaz, a don Cerviliano Díaz, a don Tito Zambrano, a don Salomón Pizarro, a don Felipe Sarmiento, a don Carlos Estrada, a don Severiano Arroyo, a don Gerardo Puertas y a don Estanislao Puertas (1.275-D.-85). (Página 2468.)



4. Reproducido por la señora diputada **Martínez Martinoli**: creación del Consejo Federal de la Familia y la Comunidad (1.287-D.-85). (Pág. 2468.)
5. Reproducido por la señora diputada **Martínez Martinoli**: pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeña funciones de madre (1.288-D.-85). (Pág. 2470.)
6. Del señor diputado **Leale**: régimen legal para los entes de administración de regímenes complementarios de jubilaciones, retiros o pensiones por disposición legal o cualquier otra modalidad (1.290-D.-85). (Pág. 2472.)
7. Del señor diputado **Deballi**: subsidio al Club Argentino de Servicio Realicó, de Realicó, provincia de La Pampa (1.294-D.-85). (Pág. 2473.)
8. Reproducido por la señora diputada **Martínez Martinoli**: creación de Centros Nacionales de Informática Educativa (1.295-D.-85). (Pág. 2473.)
9. Reproducido por la señora diputada **Martínez Martinoli**: otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transportes a los veteranos de la guerra de las Malvinas (1.296-D.-85). (Pág. 2474.)
10. Del señor diputado **Nieva**: régimen legal de jubilación ordinaria para el personal que realice tareas en minas subterráneas y en tareas mineras a cielo abierto (1.300-D.-85). (Página 2476.)
11. Del señor diputado **Deballi**: modificación de los artículos 33 y 36 de la ley 11.723, sobre propiedad intelectual (1.301-D.-85). (Pág. 2477.)
12. Del señor diputado **Flores**: pensión graciable a doña Zunilda Juana Ramona Ouvrard (1.303-D.-85). (Página 2478.)
13. Del señor diputado **Flores**: pensión graciable a doña Juana Pasi (1.304-D.-85). (Pág. 2479.)
14. Del señor diputado **Pepe y otros**: prohibición de la suspensión o rescisión de los contratos de trabajo durante la vigencia del decreto 1.096/85 (1.307-D.-85). (Pág. 2479.)
15. Del señor diputado **Liptak**: declaración como zona de promoción minero-industrial el área de frontera de Chos Malal, provincia del Neuquén (1.317-D.-85). (Pág. 2480.)
16. De los señores diputados **Scelzi y Rodríguez Artusi**: subsidio al Club Parque Sur, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (1.322-D.-85). (Pág. 2481.)
17. De los señores diputados **Scelzi y Rodríguez Artusi**: subsidio al Club Defensores del Oeste, de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (1.323-D.-85). (Pág. 2481.)
18. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: habilitación a los ciudadanos residentes en el exterior para votar en las elecciones de presidente y vicepresidente de la Nación (1.326-D.-85). (Pág. 2482.)
19. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: régimen jubilatorio especial para los conductores o acompañantes de transporte de pasajeros (1.327-D.-85). (Pág. 2482.)
20. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: pago de aguinaldo completo a jubilados y pensionados (1.328-D.-85). (Pág. 2483.)
21. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: modificación del artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre derecho de pronto pago de remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso del empleador (1.330-D.-85). (Página 2484.)
22. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: reducción del período de sospecha en los concursos comerciales (1.331-D.-85). (Pág. 2484.)
23. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: modificación del artículo 51 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre indemnización por extinción del contrato de trabajo por quiebra del empleador (1.332-D.-85). (Pág. 2485.)
24. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: derecho de estabilidad absoluta en el empleo para todo trabajador privado luego de diez años de antigüedad a las órdenes del mismo empleador (1.334-D.-85). (Página 2485.)
25. Del señor diputado **Bulacio y otros**: régimen legal para la inscripción en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de los alumnos que integren familias que desempeñen ac-



- tividades en circos y parques de diversión ambulantes (1.343-D.-85). (Página 2486.)
26. Del señor diputado **Paleari**: subsidio a la Municipalidad de Humahuaca, provincia de Jujuy (1.345-D.-85). (Página 2486.)
27. Del señor diputado **Paleari**: subsidio a la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, de la localidad de Humahuaca, provincia de Jujuy (1.346-D.-85). (Pág. 2487.)
28. Del señor diputado **Corpacci y otros**: pensión graciable a don César Antonio Maldonado (1.348-D.-85). (Página 2487.)
29. Reproducido por los señores diputados **García (A. M.) y Grimaux**: modificación de los artículos 20, 133 y 2.651 de la ley 19.551 (ley de concursos) (1.349-D.-85). (Pág. 2487.)
30. Reproducido por el señor diputado **García (A. M.) y otros**: derogación de la ley 21.297, modificatoria del régimen de contrato de trabajo (1.350-D.-85). (Pág. 2489.)
31. Reproducido por el señor diputado **García (A. M.) y otros**: derogación de los artículos 39 y 144 de la ley 22.248, sobre régimen nacional del trabajador agrario (1.351-D.-85). (Página 2490.)
32. Reproducido por el señor diputado **García (A. M.) y otros**: derogación de la ley 22.105, sobre régimen de asociaciones gremiales de trabajadores (1.352-D.-85). (Pág. 2494.)
33. Reproducido por los señores diputados **Flores y García (A. M.)**: régimen para la reincorporación de docentes que hayan sido dejados cesantes por razones políticas (1.353-D.-85). (Pág. 2497.)
34. Reproducido por los señores diputados **García (A. M.) y Ruiz (O. C.)**: creación de la Comisión Bicameral de Economías Regionales (1.354-D.-85). (Pág. 2498.)
35. Del señor diputado **Corpacci y otros**: subsidio al Club Atlético Olimpia, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (1.355-D.-85). (Pág. 2499.)
36. De los señores diputados **Cassia y Bordón González**: suspensión de los despidos de personal mientras duren las pautas de congelamiento de salarios y precios establecidas por el Poder Ejecutivo (1.359-D.-85). (Página 2499.)
37. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: subsidio a la Asociación Parroquial Inmaculada Concepción de María, de la localidad de El Espinillo, provincia de Formosa (1.361-D.-85). (Pág. 2500.)
38. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: subsidio a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Abregú, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (1.372-D.-85). (Página 2500.)
39. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: subsidio a la Comisión Vecinal Tiro Federal y Villa María, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero (1.373-D.-85). (Pág. 2501.)
40. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: pensión graciable a doña Emerenciana de Jesús Arce viuda de Farías (1.374-D.-85). (Pág. 2501.)
41. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: pensión graciable a doña Francisca Solana Leiva viuda de Delgado (1.375-D.-85). (Pág. 2501.)
42. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: pensión graciable a doña Sebastiana Pérez de Chaves (1.376-D.-85). (Pág. 2502.)
43. Del señor diputado **Planells**: pensión graciable a doña Dominga Pautasso viuda de Galoppo (1.378-D.-85). (Página 2502.)
44. Del señor diputado **Planells**: pensión graciable a doña Florentina Margarita Costabella (1.379-D.-85). (Página 2502.)
45. Del señor diputado **Carmona y otros**: régimen legal por el cual se establece un sistema de sorteo mensual en el cual participarán los tenedores de boletas de ventas y servicios (1.384-D.-85). (Pág. 2503.)
46. Del señor diputado **Lepori**: modificación de los artículos 91 y 104 del decreto ley 412/58, ratificado por la ley 14.467, sobre régimen de los internos en establecimientos carcelarios (1.385-D.-85). (Pág. 2504.)
47. Del señor diputado **Jiménez**: transferencia al Consejo Nacional de Edu-

- cación Técnica de una fracción de terreno, propiedad del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, ubicada en la ciudad de Santiago del Estero (1.386-D.-85). (Página 2504.)
48. Reproducido por la señora diputada **Figueroa de Toloza y otros**: subsidio a la Casa del Docente de Santiago del Estero (1.388-D.-85). (Pág. 2505.)
49. Reproducido por la señora diputada **Figueroa de Toloza**: rehabilitación de varios ramales ferroviarios de la línea General Belgrano (1.390-D.-85). (Pág. 2506.)
50. Del señor diputado **Brizuela y otros**: pensión graciable a doña Perfeta Luisa Palacios (1.398-D.-85). (Pág. 2507.)
51. Del señor diputado **Brizuela y otros**: pensión graciable a don Víctor José Santiváñez (1.399-D.-85). (Pág. 2507.)
52. Del señor diputado **Brizuela y otros**: pensión graciable a doña Paula Martina Reales (1.400-D.-85). (Pág. 2508.)
53. Del señor diputado **Brizuela y otros**: pensión graciable a doña María Elena Cáceres (1.401-D.-85). (Pág. 2508.)
54. Del señor diputado **Albarracín y otros**: pensión graciable a doña Celsinda Ramona Córdoba (1.402-D.-85). (Pág. 2508.)
55. Del señor diputado **Brizuela y otros**: pensión graciable a doña Rosa Prudencia Echeagaray (1.403-D.-85). (Página 2509.)
56. Reproducido por el señor diputado **Fappiano**: creación del Fondo Especial para Caminos para Zonas de Frontera (1.420-D.-85). (Pág. 2509.)
57. Reproducido por el señor diputado **Fappiano**: régimen de promoción económica para la provincia de Formosa (1.421-D.-85). (Pág. 2510.)
58. Reproducido por el señor diputado **Fappiano**: extensión de los beneficios previstos en la ley 20.852 a las empresas nacionales que participen en licitaciones internacionales (1.423-D.-85). (Pág. 2517.)
59. Del señor diputado **Mothe y otros**: régimen legal de la propiedad inmaterial (1.429-D.-85). (Pág. 2518.)
60. Del señor diputado **Fino y otros**: creación del Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos (1.440-D.-85). (Pág. 2525.)
61. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: beneficios tarifarios en transportes aéreos y marítimos entre las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y cualquier punto del país (1.447-D.-85). (Pág. 2527.)
62. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: creación de una escuela de artes y oficios en la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (1.448-D.-85). (Pág. 2528.)
63. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: régimen general para la enseñanza especial primaria para incapacitados físicos internados en hospitales o en tratamiento en sus domicilios (1.451-D.-85). (Pág. 2529.)
64. Del señor diputado **Terrile**: denominación como decretos leyes a las disposiciones dictadas durante los gobiernos de facto (1.453-D.-85). (Página 2531.)
65. Del señor diputado **Terrile**: modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por la que se acuerda al demandado en un juicio por alimentos la calidad de parte (1.454-D.-85). (Pág. 2531.)
66. Del señor diputado **Terrile**: subsidio al cuerpo de bomberos voluntarios de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe (1.455-D.-85). (Pág. 2532.)
67. Del señor diputado **Pepe**: instalación de un nuevo sistema de comunicaciones telefónicas en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires (1.456-D.-85). (Pág. 2533.)
68. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Rosalía Crescencia Santillán (1.458-D.-85). (Pág. 2533.)
69. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Luisa Otilia Martínez (1.460-D.-85). (Página 2533.)
70. Del señor diputado **García (C. E.)**: pensión graciable a doña Jorgelina Garzón Linares (1.461-D.-85). (Página 2534.)
71. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: declaración de interés nacional a la instalación de una planta para la producción industrial de amo-

- níaco y urea a partir del gas natural, en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz (1.463-D.-85). (Pág. 2534.)
72. Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a doña Etelvina Araceli Clavio (1.464-D.-85). (Página 2535.)
73. Del señor diputado **Romero (A. E.)**: pensión graciable a doña Damiana Cardozo (1.471-D.-85). (Pág. 2536.)
74. Del señor diputado **Romero (A. E.)**: pensión graciable a don Isidro Ledesma (1.472-D.-85). (Pág. 2536.)
75. De los señores diputados **Terrile y Stubrin (A. L.)**: régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas (1.475-D.-85). (Página 2536.)
76. Reproducido por el señor diputado **Martínez Márquez**: modificación del régimen previsional para trabajadores dependientes (1.476-D.-85). (Página 2538.)
77. De los señores diputados **Pepe y Purita**: creación de una comisión poli-sectorial de estudio de la empresa Ferrocarriles Argentinos para su organización, explotación y funcionamiento (1.478-D.-85). (Pág. 2540.)
78. Del señor diputado **Aráoz**: pensión graciable a doña Rita Odilla Peralta (1.482-D.-85). (Pág. 2541.)
79. Del señor diputado **Aráoz**: pensión graciable a doña Clara Esther Liendo (1.483-D.-85). (Pág. 2542.)
80. Del señor diputado **Aráoz**: pensión graciable a doña Olga del Valle Galván (1.484-D.-85). (Pág. 2542.)
81. Del señor diputado **Aráoz**: pensión graciable a doña Ema Genta de Vargas (1.485-D.-85). (Pág. 2542.)
82. Del señor diputado **García (A. M.)**: subsidio al Club de Básquetbol San Lorenzo de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (1.486-D.-85). (Página 2543.)
83. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: derogación del decreto 681/82, de creación de la Gobernación Militar de las islas Malvinas, y restitución de dicho archipiélago al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.487-D.-85). (Pág. 2543.)
84. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: denominación como "presidente de facto" a quienes ejercieron el Poder Ejecutivo entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (1.488-D.-85). (Pág. 2544.)
85. Del señor diputado **Terrile**: derogación de la ley 22.287, y restablecimiento de la vigencia del decreto ley 20.440 (Ley Nacional de Catastro) (1.490-D.-85). (Pág. 2544.)
86. Del señor diputado **Papagno**: subsidio al Instituto Secundario Gabriela Mistral, de la localidad de Marull, provincia de Córdoba (1.491-D.-85). (Pág. 2545.)
87. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: designación del cónyuge o hijo en organismos de la administración pública nacional por fallecimiento del titular, para que ocupe la vacante producida (1.492-D.-85). (Página 2545.)
88. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: modificación de los artículos 16, 18 y 26 de la ley 18.038, sobre régimen previsional para trabajadores autónomos (1.496-D.-85). (Pág. 2546.)
89. Del señor diputado **Romero (A. E.)**: pensión graciable a doña Francisca Rodríguez (1.498-D.-85). (Pág. 2547.)
90. Del señor diputado **Romero (A. E.)**: pensión graciable a doña Josefa García (1.499-D.-85). (Pág. 2547.)
91. Reproducido por el señor diputado **Bielicki**: compatibilidad del goce de la jubilación que percibe una persona discapacitada con la realización de cualquier actividad remunerada, con la percepción de otro beneficio previsional y con la pensión por padre o madre fallecido (1.500-D.-85). (Pág. 2548.)
92. Del señor diputado **Rodríguez (A. A.)**: creación de un puerto seco en la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires (1.503-D.-85). (Pág. 2549.)
93. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (1.504-D.-85). (Pág. 2549.)
94. De los señores diputados **Dussol y Lencina**: régimen legal de acceso a la compra del paquete accionario de las sociedades o empresas del Estado,

- empresas con capital estatal mayoritario, o de las acciones que el Estado tuviere en su poder (1.505-D.-85). (Pág. 2550.)
95. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: régimen para la construcción de viviendas para jubilados y pensionados (1.506-D.-85). (Pág. 2551.)
96. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: derogación del decreto 2.891/77, sobre traslado del Mercado Nacional de Hacienda (1.507-D.-85). (Pág. 2553.)
97. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: franquicia para el personal femenino de la administración pública nacional a partir del cuarto mes de embarazo (1.509-D.-85). (Página 2554.)
98. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: modificación de los artículos 16, 18 y 26 de la ley 18.038, sobre régimen previsional para trabajadores autónomos (1.510-D.-85). (Página 2555.)
99. Reproducido por el señor diputado **Pupillo**: régimen para préstamos hipotecarios destinados a vivienda única (1.511-D.-85). (Pág. 2556.)
100. Reproducido por el señor diputado **Silvero**: modificación del artículo 4º del decreto ley 15.385/44, sobre adquisición de bienes inmuebles en zonas de seguridad (1.515-D.-85). (Página 2558.)
101. Reproducido por el señor diputado **Silvero**: subsidio a la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa (1.517-D.-85). (Pág. 2559.)
102. Reproducido por el señor diputado **Purita**: prohibición de la utilización, comercialización y/o importación de máquinas de entretenimientos electrónicos o de video (1.522-D.-85). (Página 2560.)
103. Del señor diputado **Torres**: afectación del buque tipo BDT ARA "Cabo San Antonio" a transportes navales a fin de que cumpla servicios entre Puerto Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y Caleta La Misión, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.525-D.-85). (Pág. 2561.)
104. Reproducido por el señor diputado **Maglietti**: aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo, con destino a riego, provisión de agua potable y energía eléctrica para las provincias de Formosa, Salta y Chaco (1.526-D.-85). (Pág. 2562.)
105. Reproducido por el señor diputado **Maglietti**: derogación de la ley 16.970, de sistema nacional de planeamiento y acción para la seguridad (1.527-D.-85). (Pág. 2564.)
106. Reproducido por el señor diputado **Maglietti**: creación de la Junta Nacional del Algodón (1.529-D.-85). (Página 2565.)
107. De los señores diputados **Maya y Orgambide**: subsidio a la Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos (1.532-D.-85). (Pág. 2569.)
108. Del señor diputado **Maya**: subsidio a la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (1.533-D.-85). (Pág. 2569.)
109. Del señor diputado **Maya**: subsidio a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (1.534-D.-85). (Pág. 2569.)
110. Del señor diputado **Maya**: donación a la Municipalidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, de un inmueble perteneciente al Ejército Argentino (1.535-D.-85). (Pág. 2570.)
111. Del señor diputado **Ibáñez y otros**: régimen legal de capacitación profesional del trabajador (1.539-D.-85). (Pág. 2570.)
112. Del señor diputado **Iglesias Villar y otros**: cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente a la empresa de Ferrocarril General Roca, a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Echenagucía, localidad de Gerli, provincia de Buenos Aires (1.541-D.-85). (Página 2571.)
113. Reproducido por la señora diputada **Guzmán**: modificación del artículo 10 de la ley 18.017 de Asignaciones Familiares para el Personal de las Cajas de Comercio, Industria, de la Estiba y de Empresas Estatales (1.545-D.-85). (Pág. 2571.)
114. Reproducido por la señora diputada **Guzmán**: subsidio a las mujeres embarazadas que no perciban asignación prenatal, y atención médica y alimentaria del hijo hasta el año de edad (1.546-D.-85). (Pág. 2572.)

115. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Nilda Dora Soudrell (1.548-D.-85). (Pág. 2574.)
116. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a don Apolinario Peloso (1.549-D.-85). (Pág. 2575.)
117. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Esther Ravena (1.550-D.-85). (Pág. 2575.)
118. Reproducido por el señor diputado **Robson**: derogación de la ley 22.350 y restablecimiento de la vigencia de la convención colectiva de trabajo 67/75 para trabajadores viales (1.550-D.-85). (Pág. 2575.)
119. Reproducido por el señor diputado **Robson**: construcción de una planta de almacenaje de granos en el municipio de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1.557-D.-85). (Página 2576.)
120. Reproducido por el señor diputado **Gurioli**: nulidad de los arrestos por aplicación del estado de sitio, dispuestos desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 29 de octubre de 1983 (1.558-D.-85). (Pág. 2577.)
121. Reproducido por el señor diputado **Gurioli**: creación de las agregaduras científico-tecnológicas en el servicio exterior de la Nación (1.559-D.-85). (Pág. 2579.)
122. Reproducido por el señor diputado **Gurioli**: creación de un impuesto sobre las unidades habitacionales ocasionales (1.560-D.-85). (Pág. 2580.)
123. Del señor diputado **González (J. J.)**: creación de la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento (1.563-D.-85). (Pág. 2581.)
124. Del señor diputado **von Niederhäusern**: creación de una entidad autárquica denominada Promotora de Innovaciones Tecnológicas (1.564-D.-85). (Pág. 2583.)
125. Reproducido por el señor diputado **Donaires**: régimen de fomento del desarrollo forestal mediante desgravaciones impositivas o subsidios fiscales (1.565-D.-85). (Pág. 2585.)
126. Reproducido por el señor diputado **Donaires**: modificación de la ley 13.273; plan nacional de forestación en zonas críticas y de frontera (1.567-D.-85). (Pág. 2588.)
127. Del señor diputado **Tello Rosas y otros**: modificación del artículo 49 de la ley 18.037, de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (1.569-D.-85). (Pág. 2590.)
128. Del señor diputado **Bonino**: subsidio a la Escuela de Enseñanza Media N° 6.252, de la localidad de Vila, provincia de Santa Fe (1.577-D.-85). (Pág. 2591.)
129. Del señor diputado **González (A.)**: transferencia a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, de una fracción de terreno perteneciente al Ferrocarril General Roca (1.580-D.-85). (Página 2591.)
130. Del señor diputado **González (A.)**: régimen legal del transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta (1.581-D.-85). (Pág. 2591.)
131. Del señor diputado **García (A. M.)**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Bragado, provincia de Buenos Aires (1.585-D.-85). (Pág. 2593.)
132. Reproducido por el señor diputado **von Niederhäusern**: régimen de radicación definitiva de todo extranjero nativo de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina en situación irregular (1.590-D.-85). (Pág. 2593.)
133. Reproducido por el señor diputado **von Niederhäusern**: reconocimiento de títulos y/o certificados otorgados por establecimientos extranjeros a personas que debieron emigrar del país (1.591-D.-85). (Pág. 2595.)
134. Reproducido por el señor diputado **von Niederhäusern**: subsidio a la municipalidad de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (1.593-D.-85). (Pág. 2596.)
135. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: declaración de interés público a la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre (1.594-D.-85). (Pág. 2596.)
136. Reproducido por el señor diputado **Montserrat**: divorcio vincular. Modificación del artículo 64 de la ley 2.393 (1.595-D.-85). (Pág. 2606.)
137. De los señores diputados **Riutort de Flores y Ghiano**: creación del Con-



- sejo Federal de Saneamiento (1.596-D.-85). (Pág. 2607.)
138. Reproducido por el señor diputado **Aráoz**: principios básicos de la política nuclear argentina (1.601-D.-85). (Pág. 2611.)
139. Del señor diputado **Matus**: subsidio a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Comallo, provincia de Río Negro (1.604-D.-85). (Página 2614.)
140. Del señor diputado **Dovena**: régimen legal sobre la instauración de un sistema único de ajuste de precios para obras públicas (1.607-D.-85). (Pág. 2614.)
141. Del señor diputado **Flores**: pensión graciable a doña Rosa Feliciano Carrizo (1.610-D.-85). (Pág. 2616.)
142. Del señor diputado **Dovena**: régimen legal para las obras que ejecuten el Estado nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (1.611-D.-85). (Pág. 2616.)
143. Del señor diputado **Perl**: modificación de la ley 17.500, de pesca (1.613-D.-85). (Pág. 2629.)
144. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Isabel Lavalle de Lococo (1.616-D.-85). (Pág. 2629.)
145. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Juana Ismenia Ruiz (1.617-D.-85). (Pág. 2629.)
146. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a don Juan B. Molina (1.618-D.-85). (Página 2630.)
147. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a doña Rosa Burgel Ortiz (1.619-D.-85). (Página 2630.)
148. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a doña María S. Gavilán (1.620-D.-85). (Página 2630.)
149. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a don Hipólito Larrea (1.621-D.-85). (Página 2631.)
150. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a don Ramón Garrido (1.622-D.-85). (Página 2631.)
151. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a doña Laura Florentina Mayerregger (1.623-D.-85). (Pág. 2631.)
152. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: pensión graciable a doña Leona Paula Arce (1.624-D.-85). (Página 2631.)
153. Del señor diputado **Cardozo y otros**: suspensión de los procesos iniciados contra trabajadores de la empresa Ford Motor Argentina (1.626-D.-85). (Pág. 2632.)
154. Del señor diputado **Leale**: modificación de la ley 20.541, de incremento de jubilaciones y pensiones (1.636-D.-85). (Pág. 2632.)
155. Reproducido por el señor diputado **González (J. J.)**: subsidio a la Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires (1.639-D.-85). (Página 2633.)
156. Reproducido por el señor diputado **González (J. J.)**: subsidio a la Municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.642-D.-85). (Página 2634.)
157. Del señor diputado **Ghiano y otros**: creación del Centro de Prevención de la Violencia Doméstica (1.646-D.-85). (Pág. 2635.)
158. Del señor diputado **Fappiano y otros**: régimen legal por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adelantos transitorios y reintegrables a las empresas que se vean en la necesidad de reducir personal por causas económicas (1.649-D.-85). Pág. (2636.)
159. Del señor diputado **Fappiano y otros**: cómputo de las diferencias de costos originadas en las actividades de producción, industrialización o comercialización, como anticipos a cuenta de impuestos nacionales (1.650-D.-85). (Pág. 2637.)
160. Del señor diputado **Fappiano y otros**: régimen legal de jubilaciones para los profesionales peluqueros y/o peñadores (1.653-D.-85). (Pág. 2638.)
161. Del señor diputado **Serralta**: subsidio a la Escuela N° 84, Municipalidad

- de Buenos Aires, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa (1.655-D.-85). (Pág. 2638.)
162. De los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.): modificación del artículo 28 de la ley 22.140, sobre régimen jurídico básico de la función pública (1.662-D.-85). (Página 2639.)
163. Del señor diputado Socchi: régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado (1.666-D.-85). (Pág. 2639.)
164. Del señor diputado Dovená: creación del Registro Federal de Constructores de Obras Públicas (1.670-D.-85). (Página 2640.)
165. De la señora diputada Figueroa de Toloza: pensión graciable a doña Beatriz de Jesús Ibarra (1.672-D.-85). (Pág. 2647.)
166. Del señor diputado Bonino: pensión graciable a doña Herminia Raviolo viuda de Calvo (1.678-D.-85). (Página 2647.)
167. Del señor diputado Bonino: pensión graciable a don Teobaldo Letisia (1.679-D.-85). (Pág. 2648.)
168. Del señor diputado Bonino: pensión graciable a doña Juana Sala (1.680-D.-85). (Pág. 2648.)
169. Del señor diputado Bonino: pensión graciable a don Rafael Avila (1.681-D.-85). (Pág. 2648.)
170. Del señor diputado Purita: pensión graciable a doña Modesta Benítez de Bertone (1.685-D.-85). (Pág. 2649.)
171. Del señor diputado Purita: pensión graciable a don Hugo José Molteni (1.686-D.-85). (Pág. 2649.)
172. Del señor diputado Rigatuso: régimen legal para el desempeño de la actividad del corredor inmobiliario (1.687-D.-85). (Pág. 2649.)
173. Del señor diputado Casale: modificación del artículo 35 del Código Aero-náutico de la Nación: señalamiento de obstáculos para la circulación aérea (1.689-D.-85). (Pág. 2655.)
174. Del señor diputado Serralta y otros: declaración en estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos y creación de la Comisión Nacional para la Defensa y Reconstrucción de los ferrocarriles argentinos (1.691-D.-85). (Pág. 2656.)
175. De la señora diputada Falcioni de Bravo: subsidio a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Iglesia, provincia de San Juan (1.692-D.-85). (Pág. 2657.)
176. De la señora diputada Falcioni de Bravo: pensión graciable a doña Herminia Alvarez de Ruiz (1.693-D.-85). (Pág. 2657.)
177. De la señora diputada Falcioni de Bravo: subsidio a la Biblioteca Pública Juana P. Garramuño, de la localidad de Rodeo, provincia de San Juan (1.694-D.-85). (Pág. 2657.)
178. Del señor diputado Salduna: pensión graciable a don Héctor Poisson (1.700-D.-85). (Pág. 2658.)
179. Del señor diputado Salduna: pensión graciable a don Juan Ramón Lacuadra (1.701-D.-85). (Pág. 2658.)
180. Del señor diputado Salduna: pensión graciable a doña María del Carmen Pereyra de Cantúnez (1.702-D.-85). (Pág. 2658.)
181. Reproducido por el señor diputado Rodríguez (M. A.): sustitución del artículo 4º de la ley 20.216: prestación del servicio postal por particulares (1.705-D.-85). (Pág. 2658.)
182. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: subsidio a la Escuela de Deportes del Club General Pizarro, de la localidad de Orán, provincia de Salta (1.710-D.-85). (Pág. 2659.)
183. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 626, de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe (1.717-D.-85). (Pág. 2659.)
184. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Asociación Solidaria Eva Perón, de la ciudad de Santa Fe (1.719-D.-85). (Pág. 2660.)

185. De la señora diputada **Gómez Miranda**: modificación del artículo 2º de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (1.720-D.-85). (Pág. 2660.)
186. Del señor diputado **Bonino**: pensión graciable a doña Palmira María Savarecio (1.721-D.-85). (Pág. 2662.)
187. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: creación del Ente Nacional de Proteínas (1.724-D.-85). (Pág. 2662.)
188. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: construcción de un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.726-D.-85). (Pág. 2663.)
189. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: derogación del inciso *d*) del artículo 17 de la ley 19.518, sobre contribución por parte del trabajador al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda (1.729-D.-85). (Página 2664.)
190. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: reimplantación de la ley 12.637, sobre Estatuto del Personal Bancario, y derogación de la ley 22.425, sobre personal de bancos particulares y compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro del sector privado (1.730-D.-85). (Pág. 2664.)
191. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: derogación de la ley 21.476, sobre limitación de los efectos de las convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales (1.731-D.-85). (Pág. 2665.)
192. Reproducido por el señor diputado **Ibáñez**: ampliación de los beneficios del régimen de asignaciones familiares (1.732-D.-85). (Pág. 2666.)
193. Del señor diputado **Flores**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 904, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.739-D.-85). (Pág. 2667.)
194. Del señor diputado **Flores**: subsidio al Consejo Vecinal "C" del Barrio

Centenario, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.740-D.-85). (Pág. 2667.)

195. Reproducido por el señor diputado **Ghiano**: declaración de interés nacional de la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio existentes en el Lago Ghio, provincia de Santa Cruz (1.742-D.-85). (Pág. 2667.)
196. Reproducido por el señor diputado **Ghiano**: realización de obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40, en el área de frontera de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.743-D.-85). (Pág. 2669.)
197. Reproducido por el señor diputado **Ghiano**: régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que desempeñen sus tareas en zonas de frontera (1.744-D.-85). (Pág. 2670.)
198. Reproducido por el señor diputado **Ghiano**: transferencia de los dominios de tierras fiscales estatales sitas en zonas de frontera a sus ocupantes particulares (1.745-D.-85). (Página 2672.)

#### IX. Proyectos de resolución:

1. De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar la situación planteada en la provincia de Jujuy por el anuncio formulado sobre la supuesta creación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Contables en el ámbito del Instituto Superior del Profesorado Secundario de dicha provincia (1.267-D.-85). (Página 2674.)
2. De la señora diputada **Guzmán**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a solucionar los inconvenientes que impiden la apertura de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy (1.268-D.-85). (Pág. 2674.)
3. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que designe con el nombre de Doctor Ricardo Balbín a una calle céntrica de la Capital Federal (1.271-D.-85). (Pág. 2675.)

4. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la intimación de mejoras a los estadios de fútbol por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (1.277-D.-85). (Pág. 2675.)
5. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la señalización de todas las rutas nacionales y provinciales en la provincia de Salta (1.280-D.-85). (Pág. 2676.)
6. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya a la región del Noroeste Argentino (NOA) dentro del Programa Nacional Agropecuario (Pronagro) (1.281-D.-85). (Página 2676.)
7. Del señor diputado Ferré y otros: creación de una comisión especial para la reconstrucción de la economía nacional (1.299-D.-85). (Página 2677.)
8. Del señor diputado Fappiano y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ordene al Banco Central de la República Argentina el cumplimiento de la publicación de su balance semanal (1.319-D.-85). (Pág. 2678.)
9. Reproducido por el señor diputado Sarubi: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva la interconexión del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (1.320-D.-85). (Pág. 2678.)
10. Reproducido por el señor diputado Sarubi: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva la pavimentación de la ruta nacional 126, entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes (1.321-D.-85). (Pág. 2679.)
11. Reproducido por el señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para reprimir el accionar de patotas y bandas armadas (1.329-D.-85). (Pág. 2679.)
12. Reproducido por el señor diputado García (C. E.): creación de comisiones nacionales, provinciales y municipales para que realicen estudios sobre el problema de las viviendas urbanas y rurales (1.335-D.-85). (Página 2679.)
13. Reproducido por el señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de las recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas (1.336-D.-85). (Pág. 2680.)
14. Reproducido por el señor diputado García (C.E.): recopilación, por parte de la Honorable Cámara, de información periodística sobre campañas de recaudación de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas (1.337-D.-85). (Pág. 2681.)
15. Del señor diputado González Cabañas: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que impidieron al Banco Central la publicación de sus balances semanales (1.338-D.-85). (Pág. 2681.)
16. Del señor diputado Carranza: solicitud al Poder Ejecutivo para que aclare que las reducciones de la escala de conversión —previstas en el artículo 4º del decreto 1.096/85— no son de aplicación en los pagos resultantes de condenas judiciales (1.342-D.-85). (Pág. 2681.)
17. Del señor diputado Unamuno: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el trato que reciben los familiares de detenidos en la cárcel de Villa Devoto (1.344-D.-85). (Página 2682.)
18. Del señor diputado Landín: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre lo actuado por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires en los sucesos acaecidos en el establecimiento Las Piedritas, de la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires (1.356-D.-85). (Página 2683.)

19. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto nacional las partidas necesarias a fin de incrementar en la provincia de Formosa las obras de interconexión eléctrica (1.362-D.-85). (Pág. 2683.)
20. De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe la revisión de un convenio celebrado entre ENTEL y el gobierno de la provincia de Formosa, y para la ejecución de diversas obras de servicio telefónico en esa provincia (1.363-D.-85). (Pág. 2684.)
21. Reproducido por el señor diputado **Cassia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe la revisión de un convenio celebrado entre ENTEL y el gobierno de la provincia de Formosa y para la ejecución de diversas obras de servicio telefónico en esa provincia (1.363-D.-85). (Página 2684.)
22. Reproducido por el señor diputado **Cassia y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe la revisión del actual esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de bocas de expendio y estaciones de servicio (1.368-D.-85). (Pág. 2687.)
23. Reproducido por el señor diputado **Cassia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cambie el sistema actual de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos (1.369-D.-85). (Página 2688.)
24. Reproducido por la señora diputada **Figueroa de Toloza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de brindar ayuda a la provincia de Santiago del Estero con motivo de la inundación que provocan los ríos Dulce y Salado (1.389-D.-85). (Pág. 2688.)
25. Del señor diputado **Vanossi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva la elaboración de una ley-convenio entre la Nación y las provincias a fin de lograr que éstas se adhieran al aprovechamiento del Sistema Argentino de Informática Jurídica (1.395-D.-85). (Pág. 2689.)
26. De los señores diputados **Pepe y Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado de órdenes para que se intime a todos los agentes, cualquiera fuere la naturaleza jurídica del organismo al que pertenezcan, a iniciar los trámites jubilatorios (1.404-D.-85). (Página 2691.)
27. De la señora diputada **Falcioni de Bravo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de "Capitán de Fragata Pedro E. Giacchino" a un establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (1.405-D.-85). (Pág. 2692.)
28. De la señora diputada **Falcioni de Bravo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la omisión, por parte del Ministerio de Educación y Justicia, de dar curso al trámite necesario para que la OEA proceda a liquidar los fondos afectados a programas de cooperación con centros e institutos de investigación privados de nuestro país (1.406-D.-85). (Página 2692.)
29. Del señor diputado **Lugones**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el IV Festival de Agua Termal, a realizarse en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.427-D.-85). (Pág. 2693.)
30. De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de contaminación por plomo que sufre la población de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (1.432-D.-85). (Pág. 2693.)
31. Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente un sistema de estampillado fiscal para la comercialización de discos, cassettes y videocassettes (1.434-D.-85). (Pág. 2694.)
32. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del pago a los productores de tabaco de la parte proporcional del precio que está a cargo del Fondo Especial del Tabaco (1.435-D.-85). (Pág. 2695.)
33. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la retención que efectúan las



- empresas fabricantes de cigarrillos, de las recaudaciones destinadas al Fondo Especial de Tabaco, y cuestiones conexas (1.436-D.-85). (Página 2695.)
34. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el traslado del avión "Plus Ultra" a la ciudad de Madrid, España (1.437-D.-85). (Pág. 2696.)
35. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible implantación de un impuesto al turismo exterior (1.438-D.-85). (Pág. 2696.)
36. Reproducido por el señor diputado **Grimaux**: creación de la Comisión Permanente de Asuntos Latinoamericanos (1.441-D.-85). (Pág. 2697.)
37. Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cumpla lo dispuesto en la ley 19.800, sobre Fondo Especial del Tabaco, en oportunidad de confeccionarse el presupuesto general de la Nación (1.442-D.-85). (Pág. 2699.)
38. Reproducido por el señor diputado **Grimaux**: adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para evitar la exigencia de sujeción a textos determinados en establecimientos educativos (1.443-D.-85). (Pág. 2699.)
39. Reproducido por el señor diputado **Grimaux**: incorporación al directorio del Banco Central de la República Argentina de un representante de los bancos provinciales (1.444-D.-85). (Pág. 2700.)
40. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: creación de una comisión especial para los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia (1.446-D.-85). (Página 2700.)
41. Reproducido por el señor diputado **Riquez**: creación de una comisión de relaciones internacionales parlamentarias (1.450-D.-85). (Página 2702.)
42. Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que Ferrocarriles Argentinos done el predio lindante con la estación de ferrocarril de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a la seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria de la citada localidad (1.462-D.-85). (Pág. 2703.)
43. Reproducido por el señor diputado **Corzo**: creación de una comisión bicameral para estudiar las gestiones de negociación sobre la deuda externa contraída por el país con organismos financieros en el exterior (1.468-D.-85). (Pág. 2703.)
44. Del señor diputado **Corzo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una estación repetidora del canal de televisión 9 de la provincia de La Rioja, en la localidad de Villa Santa Rita, departamento de General Ocampo, de dicha provincia (1.469-D.-85). (Pág. 2705.)
45. De los señores diputados **Pepe y Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto laboral existente en el Hotel Sheraton, de la ciudad de Buenos Aires (1.477-D.-85). (Pág. 2705.)
46. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: creación de una comisión especial para el estudio de la depuración y ordenamiento de la legislación nacional vigente (1.489-D.-85). (Pág. 2706.)
47. Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo para que done un predio de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un complejo polideportivo para el Club Atlético Defensores Unidos de Zárate (1.493-D.-85). (Pág. 2707.)
48. Del señor diputado **Pérez Vidal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de las sanciones económicas impuestas a varios clubes por parte de las autoridades de la Asociación del Fútbol Argentino (1.494-D.-85). (Pág. 2707.)
49. Del señor diputado **Balestra**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al XXVII Congreso Nacional Anual de la Asociación Argentina de Neurocirugía, a realizarse en la ciudad de Corrientes (1.502-D.-85). (Pág. 2708.)
50. Del señor diputado **Fappiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los viajes al exterior autorizados por la Presidencia de la Nación por aplicación del decreto 447-84 (1.513-D.-85). (Pág. 2708.)

51. Reproducido por el señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga fin a los despidos y traslados compulsivos que se están produciendo en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con motivo de la automatización del servicio (1.520-D.-85). (Pág. 2709.)
52. Reproducido por el señor diputado **Purita**: creación de una comisión bicameral con el objeto de estudiar un régimen limitativo a las expresiones pornográficas (1.521-D.-85). (Página 2710.)
53. Reproducido por el señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que elabore un plan de acción a fin de que las familias más carenciadas puedan contar con un lote de terreno para construir su vivienda (1.523-D.-85). (Pág. 2711.)
54. Del señor diputado **Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo de la terminación del plan de obras en ejecución en el Colegio Nacional Luis Clavirino, de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos (1.530-D.-85). (Pág. 2712.)
55. Del señor diputado **Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que normalice el servicio telefónico por telediscado entre la provincia de Entre Ríos y la Capital Federal (1.531-D.-85). (Pág. 2712.)
56. Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos producidos durante los festejos del día 9 de Julio en la Plaza de Mayo (1.537-D.-85). (Página 2712.)
57. Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los oficiales en actividad que el día 9 de Julio concurren a la Unidad 22 para saludar a sus camaradas — juzgados por la justicia federal— con motivo de la fecha patria (1.538-D.-85). (Página 2713.)
58. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 458 del Banco Central por la que se dispuso la liquidación del Banco Juncal Cooperativo Limitado (1.540-D.-85). (Pág. 2713.)
59. De los señores diputados **Storani** y **Becerra**: aclaración de que la decisión unilateral del gobierno del Reino Unido de levantar el embargo comercial no tiene el propósito de solucionar los problemas que afectan las relaciones con nuestro país (1.542-D.-85). (Pág. 2714.)
60. De los señores diputados **Purita** y **Pepe**: repudio ante la fiesta realizada en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, por el Programa Alimentario Nacional (1.547-D.-85). (Pág. 2716.)
61. Del señor diputado **González (J. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reparación de buques pesqueros soviéticos en los talleres de la empresa estatal Tandandor (1.551-D.-85). (Pág. 2716.)
62. Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que eviten trasbordos en puertos extranjeros a las cargas de exportación e importación de nuestro país (1.552-D.-85). (Pág. 2717.)
63. De los señores diputados **Pepe** y **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la organización de la carrera de turismo de carretera en la localidad de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (1.553-D.-85). (Pág. 2718.)
64. Del señor diputado **Rubeo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los montos recaudados por los impuestos fijados en los artículos 1º y 2º de la ley 22.916, con destino a subsidiar a familias desalojadas de sus viviendas (1.570-D.-85). (Página 2719.)
65. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las obras de aprovechamiento múltiple del Paraná Medio (1.571-D.-85). (Pág. 2719.)
66. Reproducido por el señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de sucursales de los bancos Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.572-D.-85). (Pág. 2720.)
67. Del señor diputado **Perl**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con

- la energía eléctrica producida por la represa de Futaleufú, en la provincia del Chubut (1.575-D.-85). (Página 2720.)
68. Reproducido por el señor diputado Ramos: creación de la Comisión de Planificación y Desarrollo (1.579-D.-85). (Pág. 2721.)
69. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre medidas tendientes a concretar varias obras en la provincia de Formosa (1.583-D.-85). (Pág. 2722.)
70. Del señor diputado Basualdo y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto del personal de las obras de electrificación del Ferrocarril General Roca (1.584-D.-85). (Pág. 2723.)
71. Reproducido por el señor diputado von Niederhäusern: creación de la Comisión de Minería (1.587-D.-85). (Pág. 2724.)
72. Reproducido por el señor diputado von Niederhäusern: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fabricación de carbonato de sodio en el país (1.588-D.-85). (Pág. 2726.)
73. Reproducido por el señor diputado von Niederhäusern: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga los medios necesarios para ejecutar las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que cuenten con proyecto aprobado (1.589-D.-85). (Pág. 2727.)
74. Reproducido por el señor diputado von Niederhäusern: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los contenidos de las conversaciones mantenidas por el secretario de la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet, en su reciente viaje a Francia y España (1.592-D.-85). (Página 2727.)
75. Reproducido por el señor diputado Aráoz: constitución de una comisión bicameral investigadora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la obra de Yacyretá (1.600-D.-85). (Pág. 2728.)
76. Reproducido por el señor diputado Aráoz: creación de una comisión bicameral permanente de energía nuclear (1.602-D.-85). (Pág. 2730.)
77. Del señor diputado Cardozo: interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación sobre el conflicto generado en la empresa Ford Motor Argentina (1.612-D.-85). (Pág. 2730.)
78. Del señor diputado Cornaglia y otros: homenaje al científico y humanista doctor Juan Biale Massé e impresión de una edición económica de sus principales obras (1.614-D.-85). (Página 2731.)
79. De los señores diputados Orgambide y Scelzi: solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe obras de reparación de caminos (1.625-D.-85). (Página 2732.)
80. Del señor diputado Cardozo y otros: interpelación al señor ministro de Educación y Justicia sobre el conflicto laboral surgido en la empresa Ford Motor Argentina (1.627-D.-85). (Página 2733.)
81. Del señor diputado Rabanaque: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de presuntos delinquentes muertos desde el inicio del gobierno constitucional (1.629-D.-85). (Pág. 2733.)
82. Del señor diputado Dovena: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las reglamentaciones vigentes en materia de desagio aplicadas a los contratos de obras públicas pactados con fórmula de reconocimiento de variaciones de costo (1.637-D.-85). (Página 2735.)
83. Del señor diputado Maglietti: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la imposibilidad de que los abonados de ENTEL puedan comunicarse con el servicio de larga distancia internacional por los números telefónicos habilitados al efecto (1.643-D.-85). (Pág. 2735.)
84. Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite líneas especiales de rescuento para el otorgamiento de créditos a los pequeños productores y godoneros de las provincias de Formosa y Chaco (1.644-D.-85). (Pág. 2736.)
85. Del señor diputado Bárbaro: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la conducción de las distintas universidades nacionales (1.648-D.-85). (Página 2737.)

86. Del señor diputado **Fappiano** y otros: expresión de desagrado ante el decreto 1.250 del Poder Ejecutivo, que establece normas a los empleadores para disponer suspensiones, reducciones y despidos de personal (1.651-D.-85). (Pág. 2737.)
87. Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre llamados a licitación y/o contratación de bodegas efectuadas por la Junta Nacional de Granos y SOMISA (1.652-D.-85). (Pág. 2738.)
88. De los señores diputados **Fappiano** y **Rodríguez (M. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de cumplimiento, por parte de la Universidad Nacional del Nordeste, del convenio suscrito entre dicha universidad y la provincia de Formosa (1.654-D.-85). (Pág. 2739.)
89. Reproducido por el señor diputado **Piucill**: creación de la Comisión Permanente de los Derechos Humanos en el ámbito de la Honorable Cámara (1.659-D.-85). (Pág. 2739.)
90. Del señor diputado **Landín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las denuncias formuladas por jubilados y pensionados referidas a irregularidades en clínicas, sanatorios y hospitales de la Capital Federal (1.666-D.-85). (Pág. 2740.)
91. De la señora diputada **Figueroa de Toloza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree un centro de formación de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero (1.671-D.-85). (Pág. 2741.)
92. Del señor diputado **González (A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los convenios de transporte terrestre de cargas suscritos por nuestro país (1.674-D.-85). (Pág. 2741.)
93. De los señores diputados **Alsogaray** y **Manny**: creación de una comisión especial para proponer medidas de emergencia ante el problema originado por el cierre de fábricas (1.682-D.-85). (Pág. 2742.)
94. Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que elabore un estudio que instrumente un plan para la atención, asistencia e internación de enfermos alcohólicos (1.683-D.-85). (Pág. 2742.)
95. De la señora diputada **Falcioni de Bravo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione el desequilibrio generado por aplicación de la reforma monetaria, en los préstamos indexados según la circular 1.050 (1.695-D.-85). (Pág. 2743.)
96. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el nuevo trazado de la ruta nacional 40, en la provincia de Santa Cruz (1.696-D.-85). (Pág. 2743.)
97. Del señor diputado **Dovena**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la constitución de una comisión binacional con la República Oriental del Uruguay para la construcción del puente Buenos Aires-Colonia (1.697-D.-85). (Pág. 2744.)
98. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a reanudar la construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (1.698-D.-85). (Pág. 2745.)
99. Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de una comisión que ponga en funcionamiento la empresa Cementos NOA S.A., de la provincia de Salta (1.708-D.-85). (Página 2745.)
100. Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la importación de las maquinarias que la empresa Cementos NOA S.A. adquirió en España (1.709-D.-85). (Pág. 2746.)
101. Del señor diputado **Druetta**: declaración de interés nacional de la LXXXV Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, organizada por la Sociedad Rural de Rosario (1.722-D.-85). (Página 2746.)
102. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Viabilidad (1.727-D.-85). (Página 2747.)
103. Reproducido por el señor diputado **Ibáñez**: relevamiento de la situación de los ex combatientes de las islas Malvinas (1.733-D.-85). (Pág. 2748.)

104. Reproducido por el señor diputado **Ibáñez**: investigación por el Poder Ejecutivo de las irregularidades ocurridas en los últimos meses del año 1983 en el canal 7 de televisión (1.734-D.-85). (Pág. 2748.)
105. De los señores diputados **Basualdo y Gurioli**: creación de una comisión especial para el estudio de los problemas derivados del escurrimiento de las aguas superficiales de origen pluvial y de las crecidas de ríos, arroyos, acequias y/o canales en la cuenca del macro Gran Buenos Aires (1.746-D.-85). (Pág. 2749.)
106. De las señoras diputadas **Riutort de Flores y Briz de Sánchez**: integración prioritaria de las señoras diputadas nacionales a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (1.750-D.-85). (Pág. 2750.)
107. Del señor diputado **Torres**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre inversiones, remesas al exterior y otras cuestiones concernientes a la empresa Ford Motor Argentina S.A. (1.770-D.-85). (Pág. 2751.)
108. De la señora diputada **Guzmán y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de que la Dirección Nacional de Azúcar instrumente la participación de los sectores empresario, obrero y cañero en el control de la producción azucarera y para evitar la comercialización interna de azúcar destinada a la exportación (1.810-D.-85). (Página 2751.)
- X. Proyectos de declaración:**
1. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la actualización técnica del sistema telefónico de la central Joaquín V. González, de la provincia de Salta (1.276-D.-85). (Página 2752.)
2. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga una inspección general a las firmas El Reloj del Mercado S.A., Seniter S.A., Gauter S.A. y Begio S.A., concesionarias para la venta en el Mercado Central de Buenos Aires (1.278-D.-85). (Pág. 2753.)
3. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas a fin de interconectar al sistema nacional de teledisco a la central telefónica de la localidad de Tartagal, de la provincia de Salta (1.279-D.-85). (Pág. 2753.)
4. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la agilización de las liquidaciones de las indemnizaciones que los empleadores depositan en la Caja de Accidentes de Trabajo, y la creación de delegaciones regionales de dicha Caja (1.282-D.-85). (Página 2754.)
5. De los señores diputados **Cutiérrez y Altamirano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Hidronor S.A. deje sin efecto el levantamiento de la villa Alicurá (1.289-D.-85). (Pág. 2754.)
6. Del señor diputado **Arrechea**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una central automática de teléfonos en la localidad de San Pedro, provincia de Misiones (1.291-D.-85). (Pág. 2755.)
7. Del señor diputado **Ratkovic**: solicitud al Poder Ejecutivo relacionada con la celebración de la efemérides patria del 9 de Julio (1.305-D.-85). (Pág. 2755.)
8. Del señor diputado **Moreau**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una central telefónica automática en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires (1.306-D.-85). (Pág. 2755.)
9. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a crear en todo el territorio nacional escuelas agrotécnicas a nivel secundario (1.325-D.-85). (Pág. 2756.)
10. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que fije medidas promocionales para la provincia de Santiago del Estero (1.333-D.-85). (Página 2756.)
11. Del señor diputado **Yamaguchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la modificación del artículo 17 de la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (1.339-D.-85). (Página 2757.)



12. Del señor diputado Yamaguchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente medidas tendientes o lograr un descuento en los pasajes de los estudiantes de nivel terciario que estudien a más de doscientos kilómetros de sus hogares (1.340-D.-85). (Pág. 2757.)
13. Del señor diputado Yamaguchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente medidas tendientes o lograr un descuento en los pasajes que deban abonar los jubilados, pensionados y retirados en todos los medios de transporte estatales (1.341-D.-85). (Pág. 2758.)
14. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el programa de cultivo de soja a lanzarse en la provincia de Formosa 1.360-D.-85). (Pág. 2758.)
15. Reproducido por el señor diputado Cassia y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique la ley 22.667, de reconversión vitivinícola (1.367-D.-85). (Pág. 2759.)
16. Del señor diputado Alvarez (A. C.) y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las Jornadas Nacionales de Derecho de la Energía 1985, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa F (1.387-D.-85). (Pág. 2759.)
17. Del señor diputado Brizuela y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el INTA done a instituciones de bien público la producción que se obtenga en dicho instituto y que carezca de destino (1.396-D.-85). (Pág. 2760.)
18. Del señor diputado Brizuela y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que se transmita por los canales de televisión la actividad artística que se desarrolla en diversos teatros y complejos culturales de la ciudad de Buenos Aires (1.397-D.-85). (Pág. 2760.)
19. De los señores diputados Purita y Pepe: solicitud al Poder Ejecutivo para que se abstenga de establecer un impuesto o depósito previo a todas las personas que viajen al exterior (1.408-D.-85). (Pág. 2761.)
20. Reproducido por el señor diputado Medina (M. H.): cesión al municipio de Esquel, provincia del Chubut, de tierras ocupadas y no utilizadas por el Ejército (1.410-D.-85). (Pág. 2761.)
21. Del señor diputado Stubrin (A. L.): solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VI Congreso Latinoamericano sobre Métodos Computacionales para Ingeniería, y el I Congreso Argentino de Mecánica Computacional, a realizarse en las ciudades de Paraná y Santa Fe, respectivamente (1.426-D.-85). (Página 2762.)
22. Del señor diputado Dovená: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la Primera Regata y Crucero Patagónico de Largo Aliento (1.431-D.-85). (Pág. 2762.)
23. Reproducido por el señor diputado Riquez: subsidio al Automóvil Club Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (1.449-D.-85). (Pág. 2763.)
24. Del señor diputado Terrile: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el II Congreso Interinstitucional de Psicopatología y Salud Mental, I Latinoamericano y I Simposio sobre Prevención de la Violencia Familiar, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (1.452-D.-85). (Pág. 2764.)
25. Del señor diputado Elizalde: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare en estado de emergencia agropecuaria a las zonas de islas y anegadizos de los departamentos de Diamante, Victoria, Gualaguay e islas del Ibicuy de la provincia de Entre Ríos (1.459-D.-85). (Pág. 2764.)
26. Del señor diputado Serralta: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, sea incorporada al servicio de teledisco nacional (1.479-D.-85). (Página 2765.)
27. Reproducido por el señor diputado Pupillo: suspensión por el término de 180 días de los desalojos de viviendas familiares (1.508-D.-85). (Pág. 2765.)
28. Reproducido por el señor diputado Silvero: solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue las resoluciones restrictivas para el tráfico vecinal fronterizo (1.516-D.-85). (Pág. 2766.)
29. Reproducido por el señor diputado Serralta: solicitud al Poder Ejecutivo

- para que consulte con los señores gobernadores las designaciones de funcionarios nacionales que desempeñen sus tareas en las provincias (1.519-D.-85). (Pág. 2767.)
30. Reproducido por el señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite una sucursal de Correos y Telégrafos en la localidad de Villa Dos Trece, provincia de Formosa (1.528-D.-85). (Pág. 2767.)
31. Del señor diputado Medina (M. H.): solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de la Escuela N° 159 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (1.536-D.-85). (Pág. 2768.)
32. Del señor diputado Díaz Lecam: solicitud al Poder Ejecutivo para que la República Argentina adhiera a los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (1.554-D.-85). (Pág. 2768.)
33. Reproducido por el señor diputado Gurioli: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la compra de 20 proyectiles Exocet durante el mes de mayo de 1982 (1.561-D.-85). (Página 2770.)
34. De los señores diputados Dalmau y Figueroa de Toloza: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea los fondos que posibiliten atender las operaciones prendarias del sector productor de yerba mate (1.566-D.-85). (Página 2770.)
35. De la señora diputada Allegrone de Fonte: recomendación a los medios de comunicación masiva para que se abstengan de realizar comentarios que puedan incitar al consumo de drogas (1.568-D.-85). (Pág. 2771.)
36. Reproducido por el señor diputado Dovená: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la instalación de una planta industrial para la fabricación de cemento de Portland en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (1.573-D.-85). (Pág. 2771.)
37. Del señor diputado Balestra: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, a realizarse en la ciudad de Córdoba (1.576-D.-85). (Pág. 2772.)
38. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca un acuerdo crediticio para la provisión de combustibles y lubricantes destinados a los productores formoseños (1.582-D.-85). (Pág. 2772.)
39. Reproducido por el señor diputado Monserrat: dictado de una resolución de la Dirección General Impositiva excluyendo de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los trabajos ejecutados por profesionales de la ingeniería, arquitectura y agrimensura (1.597-D.-85). (Pág. 2773.)
40. Reproducido por el señor diputado Monserrat: solicitud al Poder Ejecutivo para que reafirme su decisión de mantener una política de independencia en materia nuclear (1.598-D.-85). (Pág. 2774.)
41. Del señor diputado Pepe y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente una política de transporte tendiente a consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino para el desarrollo de las regiones del país (1.615-D.-85). (Pág. 2777.)
42. Reproducido por el señor diputado González (J. J.): declaración en estado de emergencia a la industria naval (1.640-D.-85). (Pág. 2779.)
43. Reproducido por el señor diputado González (J. J.): derogación de la ley 22.978, sobre charreo de buques, y envío de un proyecto de ley que contemple medidas de fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval (1.641-D.-85). (Pág. 2781.)
44. Del señor diputado Imbelloni y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue líneas de crédito especiales a fin de poner en funcionamiento el sector de la empresa Canale S. A. que sufriera recientemente un siniestro (1.656-D.-85). (Pág. 2783.)
45. Del señor diputado Landín: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore en los programas de estudio de la enseñanza media una materia de orientación turística (1.657-D.-85). (Página 2784.)
46. De los señores diputados Terrile y Stubrin (A. L.): solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el apartado 5° del párrafo 2° del artículo 28 del decreto 1.797/80, regla-

- mentario de la ley 22.140, sobre régimen jurídico básico de la función pública (1.661-D.-85). (Pág. 2784.)
47. Del señor diputado Landín: beneplácito por la primera exportación de la droga talniflumato con destino a Corea del Sur (1.665-D.-85). (Página 2785.)
48. De los señores diputados Pepe y Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que resuelva la situación de los jubilados y pensionados cuyos haberes se encuentran congelados (1.668-D.-85). (Pág. 2785.)
49. Del señor diputado Conte y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que los créditos de emergencia que se concedan a la empresa Canale S. A. se sometan a la obligación de que ninguno de sus trabajadores pierda su salario (1.676-D.-85). (Pág. 2785.)
50. Del señor diputado Conte y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incendio de la planta de la empresa Canale S. A. (1.677-D.-85). (Pág. 2786.)
51. Del señor diputado Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda en calidad de comodato tierras de su propiedad a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino General San Martín, del municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires (1.684-D.-85). (Pág. 2786.)
52. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: desagrado ante la organización del Campeonato Nacional de Fútbol a disputarse en 1986 (1.711-D.-85). (Pág. 2787.)
53. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda la producción y comercialización de píldoras bronceadoras que contengan el producto canthaxantín (1.712-D.-85). (Página 2787.)
54. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que reconsidere el criterio adoptado para la jerarquización de las secretarías de Estado, con particular referencia a la Secretaría de Industria (1.714-D.-85). (Pág. 2788.)
55. Reproducido por el señor diputado Pepe: creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y puesta en marcha de una cooperativa de pescadores (1.725-D.-85). (Pág. 2788.)
56. Reproducido por el señor diputado Pepe: extensión a todos los jubilados y pensionados ferroviarios de los beneficios acordados por el decreto 662/81 a los jubilados y pensionados de conducción de locomotoras (1.726-D.-85). (Pág. 2789.)
57. Reproducido por el señor diputado Ibáñez: suspensión de la reglamentación de la ley 22.978, sobre charteo de buques pesqueros, y envío de un proyecto de ley que contemple medidas para el fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval (1.735-D.-85). (Pág. 2790.)
58. Del señor diputado Masini: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que en la delegación San Rafael, provincia de Mendoza, de la Facultad de Ciencias Económicas, se incorporen los 4º y 5º años en las carreras que allí se cursan (1.736-D.-85). (Página 2792.)
59. Del señor diputado Masini: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya al ENET N° 1 de Monte Comán, del departamento San Rafael, provincia de Mendoza, en el sistema dual (1.738-D.-85). (Pág. 2792.)
60. Reproducido por el señor diputado Ghiano: restitución del nombre de Presidente Perón al yacimiento carbonífero de Río Turbio, y de Eva Perón al ramal ferroadustrial de Río Turbio a Río Gallegos (1.741-D.-85). (Pág. 2793.)
61. Del señor diputado Conte: solicitud al Poder Ejecutivo para que investigue la procedencia de la carpeta sin firma ni identificación enviada a la Cámara Federal por personal militar, sobre la represión antisubversiva (1.750-D.-85). (Pág. 2795.)
62. Del señor diputado Monserrat: expresión de condena por el crimen político que cortara la vida del dirigente Antonio Villar, del Partido Comunista, y solicitud al Poder Ejecutivo para que realice una investigación exhaustiva del hecho (1.754-D.-85). (Página 2795.)

C. Inserciones. (Pág. 2796.)

—En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de 1985, a la hora 17 y 5:

## 1

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No habiendo número en el recinto se proseguirá llamando durante media hora más, y si transcurrido dicho lapso no se reuniera a quórum, de acuerdo con el artículo 25 del reglamento se procederá a pasar lista y se levantará la sesión.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17 y 35:

## 2

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con la presencia de 138 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por la provincia de Entre Ríos don Antonio Gino Cavallaro a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Antonio Gino Cavallaro procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

## 3

## DIARIO DE SESIONES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar el Diario de Sesiones de la reunión celebrada los días 29 y 30 de mayo —4ª sesión ordinaria—, a efectos de que los señores diputados indiquen los errores que pudiera contener.

—No se formulan observaciones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No formulándose observaciones, se tendrá por aprobado el Diario de Sesiones en consideración, y se autenticará y archivará.

## 4

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 14, 15 y 16, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos

asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

## 5

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Salduna.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Salduna.** — Señor presidente: resulta poco grato tener que traer a este recinto una cuestión que me afecta en el orden personal, pero lamentablemente la difusión que ella ha tenido ha hecho que saliera del ámbito en que debió haberse resuelto y deba ser tratada acá.

En concreto, los diarios "Ambito Financiero" del 15 de julio del corriente año y "Crónica" del 14 de julio han reproducido una denuncia presentada en mi contra ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por un ex empleado del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical. Se trata del señor Eduardo Roberto Valsangiácomo, oportunamente dado de baja del citado bloque, persona de frondosos antecedentes penales y de muy malos antecedentes morales, posiblemente motorizado por una cuestión de resentimiento o quizás por motivos de política interna de la Unión Cívica Radical de mi provincia. Seguramente aquí se encuentran involucrados algunos dirigentes que creen que una elección interna debe transitar caminos que no son los de la ética, la conducta y el respeto del adversario, pensando que en la misma todo vale. Lo concreto es que se pretende echar tierra y lodo sobre la honra de una persona.

La denuncia se refiere a presuntas irregularidades cometidas por quien habla en el otorgamiento de subsidios por parte de esta Honorable Cámara, en ocasión de sancionarse el presupuesto de la administración nacional del año 1984. No vamos a entrar en los detalles de la denuncia porque éste no sería el ámbito ni el lugar para hacerlo; pero quiero destacar que en su momento presenté las respectivas rendiciones de cuentas ante el departamento contable de esta Cámara. Asimismo, pongo a disposición todos los elementos que tengo a mi alcance a los efectos de que este asunto se

<sup>1</sup> Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice (página 2287).

esclarezca para que en definitiva quede a salvo más que mi condición de legislador o los privilegios o fueros que pudieran corresponderme, un valor que en mi concepto es mucho más importante: mi buen nombre y honor.

Entiendo que es esta Honorable Cámara la que en principio debe proceder a investigar y esclarecer la cuestión. En ese sentido, pido concretamente que esta Honorable Cámara integre una comisión que investigue mi conducta y mi actuación en esta emergencia, a fin de que produzca el dictamen correspondiente. Ese es el pedido que dejo formulado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consecuencia, la cuestión será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 6

### ASUNTOS ENTRADOS

(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Mensaje 1.235 del Poder Ejecutivo por el que se solicita la devolución del proyecto de ley de presupuesto para la administración nacional correspondiente al ejercicio 1985 (14-P.E.-85).

**Sr. Rodríguez (J.).** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (J.).** — Señor presidente: solicito que el mensaje del que se ha dado cuenta sea girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a los efectos de poder valorar adecuadamente su importancia, habida cuenta de que existe otro mensaje mediante el que se remite un nuevo proyecto de presupuesto para 1985, a la espera del respectivo despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consecuencia, el asunto será girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Secretario (Béjar).** — La Comisión de Legislación General solicita se amplie el giro del expediente 882-D.-85 (girado a la comisión citada), a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, por tratarse de una contratación en el exterior para difusión de nuestra música.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Manzano solicita se modifique el artículo 3º del proyecto de ley del que es autor caratulado "Suspensión de la aplicación de los artículos 218 y 221 de la Ley de Contrato de Trabajo mientras dure la aplicación del decreto 1.096/85" (expediente 1.238-D.-85), que fuera girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá a la modificación del artículo 3º del proyecto del que es autor el señor diputado solicitante.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Pepe solicita que se incorpore al diputado Bernardo Eligio Herrera como coautor del proyecto de ley caratulado "Otorgar un subsidio para la construcción de albergues universitarios en la provincia de La Rioja, delegación Chamental" (expediente 1.159-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se dejará constancia de que el señor diputado Bernardo Eligio Herrera es coautor del proyecto de referencia.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Matus solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor caratulado "Transferir a la provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos actualmente pertenecientes al Ministerio de Economía (Administración de Parques Nacionales)" (expediente 486-D.-85), que fuera girado a las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Turismo y Deportes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se considerará retirado el proyecto mencionado por el señor diputado Matus.

—Asentimiento.



**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda retirado el proyecto.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Lugones solicita que se haga un agregado al proyecto de resolución del que es autor caratulado "Declarar de interés nacional al IV Festival del Agua Termal que se realizará en la provincia de Santiago del Estero" (expediente 1.427-D.-85), que fuera girado a la Comisión de Legislación General.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se hará el agregado propuesto por el señor diputado Lugones.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Mosso solicita que se modifique el carácter de las licencias que le concediera la Honorable Cámara en sesiones correspondientes a septiembre de 1984 (1.474-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá a efectuar las modificaciones solicitadas por el señor diputado Mosso.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — La Comisión de Comercio solicita que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la modificación de la ley de ministerios, estableciendo que la Secretaría de Comercio Exterior actúe en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (expediente 13-P.E.-85), le sea girado en primer término para proceder a su estudio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la solicitud de la Comisión de Comercio en el sentido de que el proyecto de ley de modificación de la ley de ministerios le sea girado en primer término.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (J.).** — Por la índole del tema que estamos considerando, entiendo que correspondería que quede en la comisión a la cual ha sido girado originalmente y no que pase a la de Comercio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Migliozzi.** — Señor presidente: se ha solicitado el pase a la Comisión de Comercio por entender que el tema de fondo es el comercio exterior. Fundo este concepto en que el artículo 77 del reglamento de la Cámara especifica claramente que es competencia de la Comisión de

Comercio la orientación del comercio exterior de la Nación y el abastecimiento interno.

Considero además que la decisión de que la Secretaría de Comercio Exterior pase a la Cancillería puede ser acertada, pero lo que no se nos puede negar es que la Comisión de Comercio tiene competencia para participar en la discusión de este tema. Como todo el programa económico del gobierno se basa en la reactivación y su fundamento esencial es la expansión de las exportaciones, creemos imprescindible tratar este asunto en el ámbito de la comisión específica. No negamos que haremos objeciones al despacho en el aspecto constitucional; pero nosotros solicitamos intervenir en el estudio de ese proyecto porque insisto en que el tema de fondo es el sector externo y, en definitiva, el comercio exterior.

En este recinto se ha aprobado por unanimidad una ley de promoción de las exportaciones y lo mismo ocurrió en el Senado. Entonces, si en ese momento estuvimos de acuerdo, no veo por qué no podemos discutir ahora el tema específico de que la Secretaría de Comercio Exterior pase al ámbito de la Cancillería. Desde mi punto de vista, se pueden formular objeciones. Por lo tanto, creo imprescindible que la cuestión sea analizada en el marco específico de la Comisión de Comercio.

Es cierto que el tema más importante para la futura reactivación industrial es la orientación del comercio exterior. Creemos necesario que este debate cumpla con precisar cuáles son los aspectos en que mejorará el comercio exterior al pasar la Secretaría de Comercio Exterior al ámbito de la Cancillería.

Solicitamos que este tema sea debatido exhaustivamente en la Comisión de Comercio. Entiendo que ello puede cumplirse con la rapidez y urgencia que la cuestión demanda. No se trata de que nos neguemos a tratar el tema, pero creo imprescindible que no se objete la participación de la Comisión de Comercio porque pensamos que podemos hacer aportes para lograr que se produzca la expansión de las exportaciones y así poder hacer frente, con el consiguiente ingreso de divisas, al pago de los intereses de la agobiante deuda externa que nos dejó la dictadura militar.

Recuerdo que en este recinto el señor presidente de la Nación expuso con claridad en su mensaje que era necesaria la reactivación del comercio exterior. Por ello creemos que el debate beneficiará al proyecto del Poder Ejecutivo. No es suficiente la aprobación del pro-

yecto de modificación de la ley de ministerios ni el hecho de que la Secretaría de Comercio Exterior pase al ámbito exclusivo de Cancillería. Queremos puntualizar que el debate traerá como consecuencia un mayor esclarecimiento, aunque posiblemente lleguemos a la conclusión de que el criterio de que la Secretaría de Comercio Exterior pase a la Cancillería es beneficioso.

En nombre de la bancada justicialista sostengo la necesidad de que este proyecto sea enviado a la Comisión de Comercio, por ser tema de su órbita específica.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: insistimos en que esta moción no sea aprobada por la Cámara por cuanto la Comisión de Asuntos Constitucionales, que es la competente y a la que ha sido girado este proyecto, ya ha producido despacho, por lo cual está corriendo el término reglamentario para que el correspondiente dictamen sea considerado en las sesiones de la semana próxima.

Nuestra bancada ha estado interesada en acelerar el pronunciamiento de la Cámara sobre este asunto por obvias razones, dada su importancia; pero nuestra actitud no responde de ningún modo a un deseo de rehuir o retacear la intervención de los señores diputados miembros de la Comisión de Comercio. Ellos podrán plantear sus objeciones, con todo el derecho que les asiste, en oportunidad de tratarse el proyecto en el recinto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cabello.** — Señor presidente: el señor diputado Miglioizzi ya ha dado los argumentos necesarios sobre este tema, por lo que me limito a manifestar que en nombre del bloque peronista 17 de Octubre voy a adherir a su petición, a los efectos de que el proyecto sea girado a la Comisión de Comercio para su análisis.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte a los señores diputados que estos temas se deben discutir muy brevemente.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Druetta.** — Señor presidente: yo también voy a limitarme a apoyar el pedido del diputado Miglioizzi a los efectos de que el proyecto por el que se modifica la ley de ministerios sea girado a la Comisión de Comercio para su estudio. Consideramos que no se trata de un mero problema técnico de índole constitucional sino que

es un tema de implicancias mucho más profundas para la futura estrategia del país, tanto desde el punto de vista político como en lo que atañe a nuestra inserción en el contexto del comercio mundial.

Por ello consideramos de vital importancia que la Comisión de Comercio brinde también su imprescindible visión de los efectos de la modificación propuesta, ya que ello significaría un real aporte a la labor realizada por la comisión que ya ha emitido dictamen sobre este tema.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: en nombre de mi bloque deseo avalar el pedido del señor diputado Miglioizzi, ya que es procedente conforme al reglamento de la Honorable Cámara. En efecto, su artículo 77 dispone claramente la competencia de la Comisión de Comercio en todo aquello que se vincule con la promoción y orientación del comercio exterior de la Nación, temas éstos que forman parte del contenido del proyecto en cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la solicitud formulada por la Comisión de Comercio.

—Resultado negativa.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado desea referirse a la votación que acaba de tener lugar?

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Sí, señor presidente. Deseo aclarar que, dado el resultado de la votación, es factible que en la próxima sesión no haya quórum para tratar ese proyecto en esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que el tema está agotado, señor diputado.

Corresponde considerar el pedido de la Comisión de Asuntos Constitucionales por el que solicita se desafecte el expediente 299-D.-85.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Béjar).** — La Comisión de Asuntos Constitucionales solicita que se desafecte el expediente 299-D.-85, que contiene el proyecto de ley del que es autor el señor diputado Bernasconi, caratulado "Modificaciones a la ley de facto 19.987 (Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires)".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bernasconi.** — Señor presidente: solicito que el expediente que acaba de ser mencionado por Secretaría sea girado a la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que la petición del señor diputado no corresponde que sea tratada en este momento. Además, quisiera que la Comisión de Asuntos Constitucionales aclarara el sentido de su solicitud.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cornaglia.** — El propósito de la comisión ha sido que ese proyecto se encuadre dentro del pedido del diputado Bernasconi, a fin de que se expida la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — La Comisión de Legislación General solicita que el expediente 695-D.-85, caratulado "Creación de una Comisión Bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de ordenamiento territorial, equilibrio poblacional y asentamientos humanos", que fuera girado a las comisiones de Legislación General, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Defensa Nacional e Industrial, lo sea también a la de Asuntos Constitucionales, en primer lugar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la Comisión de Legislación General.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Jaroslavsky solicita que se corrija un error material en el que se incurrió al transcribir el proyecto de ley del que es autor, sobre modificaciones a la ley 11.723, de propiedad intelectual (expediente 1.164-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Cassia solicita el retiro de los proyectos que están contenidos en los expedientes 1.367-D.-85 y 1.369-D.-85, por haber sido indebidamente reproducidos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento se tendrán por retirados los proyectos conforme a lo solicitado por el señor diputado Cassia.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Cutiérrez solicita que el proyecto de ley del que es autor, caratulado "Modificaciones a los artículos 4º, 5º, 6º; 10 y 20 de la ley 23.351 (Ley de Parques Nacionales y Ambiente Humano)" (expediente 1.225-D.-85), girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda, sea girado en primer término a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Gutiérrez.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — La señora diputada Figueroa de Toloza solicita el retiro de los proyectos de los que es autora (expedientes 1.390-D.-85 y 1.388-D.-85), publicados en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 14, y con referencia al subsidio otorgado a la Casa del Docente de Santiago del Estero, se lo incluya en el presupuesto del ejercicio 1985 para su efectivización.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá como lo ha solicitado la señora diputada Figueroa de Toloza.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — El señor diputado Bielicki solicita autorización para corregir un error material en el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reponer los carteles de 'prohibido fumar' en los coches de transporte de pasajeros del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento" (expediente 1.736-D.-85), girado a la Comisión de Transportes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará al señor diputado Bielicki a corregir un error material en el proyecto de declaración al que se ha hecho referencia.

—Asentimiento.

## 7

### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Han solicitado licencia por razones de salud:

El señor diputado Flores, para el día de la fecha.

El señor diputado Vistalli, para el día de la fecha.

El señor diputado Castiella, para el día de la fecha.

La señora diputada de la Vega de Malvasio, durante 30 días corridos a partir de la fecha.

El señor diputado Dalmau, para el día de la fecha.

El señor diputado Pereyra, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Corpacci, para las sesiones de la presente semana.

El señor diputado Belarrinaga, para las sesiones que celebre la Honorable Cámara durante el mes en curso a partir del día 4 del corriente.

El señor diputado Daud, para los días 17 y 18 del corriente.

El señor diputado Alvarez (R.P.), entre los días 4 y 23 del corriente.

El señor diputado Negri, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Manzur, para las sesiones de la presente semana.

El señor diputado Jiménez, para el día 3 de julio.

El señor diputado Planells, para el día 4 de julio.

El señor diputado Torresagasti, para el día 4 de julio.

El señor diputado Rabanaque, para el día 4 de julio.

El señor diputado Daud, para los días 3 y 4 de julio.

El señor diputado Nieva, para los días 3 y 4 de julio.

El señor diputado Sella, para los días 3, 4 y 5 de julio.

La señora diputada Bonomi, para el día 5 de julio.

El señor diputado Manzur, para las sesiones celebradas en la semana que va del 1º al 5 de julio.

El señor diputado Manzano, entre el 16 y el 22 de julio.

El señor diputado Daud, para los días 10 y 11 de julio.

El señor diputado Srur, para los días 10, 11 y 12 de julio.

El señor diputado Silvero, desde el 11 de julio hasta el 5 de agosto.

El señor diputado Bianchi, desde el 15 de julio hasta el 4 de agosto.

El señor diputado Camps, para los días 16 y 17 del corriente.

El señor diputado Planells, desde el 22 de julio hasta el 8 de agosto.

El señor diputado Aguilar, para el día de la fecha.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se continuará dando cuenta de las licencias solicitadas por los señores diputados.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Han solicitado licencia por razones oficiales:

El señor diputado Mothe, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Pepe, para el día de la fecha.

El señor diputado Restovich, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Leale, para el día 4 del corriente.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se acuerdan con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se continuará dando cuenta de las licencias solicitadas por los señores diputados.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Ha solicitado licencia por razones partidarias el señor diputado Landín, para el día de la fecha.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se acuerda con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se continuará dando cuenta de las licencias solicitadas por los señores diputados.



**Sr. Secretario (Béjar).** — Han solicitado licencia por razones particulares:

El señor diputado Melón, para los días 25 y 26 del corriente.

El señor diputado Miranda, para el día 25 del corriente.

El señor diputado Carranza, para el día de la fecha.

El señor diputado Mosso, para el día de la fecha.

El señor diputado Baglini, para el día de la fecha.

El señor diputado Ruiz (A. H.), para las sesiones que se celebren durante la semana comprendida entre el 29 del corriente y el 2 de agosto.

El señor diputado Sobrino Aranda, para las sesiones de los días 31 de julio y 1º y 2 de agosto.

El señor diputado Sobrino Aranda, para el día de la fecha.

El señor diputado Serralta, para el día de la fecha.

El señor diputado Becerra, para los días 17 y 18 del corriente.

El señor diputado Zingale, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Salduna, para los días 11, 18, 24, 25 y 31 del corriente.

El señor diputado González (A.), para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Caferri, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Lepori, para los días 24 y 25 del corriente.

El señor diputado Ghiano, para el día de la fecha.

El señor diputado Riquez, para las sesiones de la presente semana.

El señor diputado Guelar, para los días 17, 18, 24 y 25 del corriente.

El señor diputado von Niederhäusern, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Matus, para los días 3 y 4 del corriente.

El señor diputado Rodríguez (P. S.), para el día 4 del corriente.

El señor diputado Taibo, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Nadal, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Nadal, para las sesiones del presente mes a partir del 5 del corriente.

El señor diputado Manzano, entre los días 10 y 15 del corriente.

El señor diputado Rubeo, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Alagia, para el día 4 del corriente.

La señora diputada Figueroa de Toloza, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Orgambide, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Huarte, para los días 3 y 4 del corriente.

El señor diputado Sammartino, para el día 3 del corriente.

El señor diputado Unamuno, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Taibo, entre los días 8 del corriente y 15 de agosto próximo.

El señor diputado Milano, para el día 10 del corriente.

El señor diputado Ibáñez, para el día 4 del corriente.

El señor diputado Tosi, para los días 10 y 11 del corriente.

El señor diputado Suárez, desde el 31 del corriente hasta el 16 de agosto próximo.

**Sr. González (A.)** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva)** — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. González (A.)** — Habiendo desaparecido la razón por la que formulé el pedido de licencia, solicito que se haga constar mi presencia.

**Sr. Presidente (Silva)** — Así se hará, señor diputado.

**Sr. Salduna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva)** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Salduna** — Solicito que se deje sin efecto el pedido de licencia formulado para los días 25 y 31 de julio.

**Sr. Presidente (Silva)** — Así se hará, señor diputado.

**Sr. Presidente (Silva)** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky** — Señor presidente: solicito que se deje constancia de que la ausencia del señor diputado Vanossi se fundamenta en razones climáticas que impiden la concreción del vuelo que debía realizar desde Mar del Plata a Buenos Aires.

**Sr. Presidente (Silva)** — Se tomará debida nota.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva)** — Se va a votar si se acuerdan con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.



8

## HOMENAJES

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón

**Sr. Presidente (Silva).** — Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Figueroa de Toloza.** — Señor presidente: señores diputados: el aniversario del fallecimiento de Eva Duarte de Perón constituye un acontecimiento propicio para destacar su obra, proceder a su reconocimiento por aquellos sectores que aún no quieren comprender la historia de nuestro pueblo y lograr la unidad de todos los argentinos bajo las banderas desplegadas por Evita en el curso de su fecunda vida, que no son otras que las de la lucha permanente por los desposeídos y por todo lo que signifique la defensa de la nacionalidad.

Es verdaderamente impresionante el despliegue físico y espiritual que Evita tuvo que desarrollar para poder cumplir con lo que le exigía su generoso corazón, típico de la mujer argentina. A su tremenda visión de lo equitativo y justo le debemos todas las mujeres argentinas que hayamos podido llegar al voto femenino. Algunos dirán que eso iba a acontecer con el simple devenir de la historia, pero ello no es así, ya que tiene que haber personas con una misión ineludible —como lo que fue Evita en nuestro país— que con una permanente entrega en pos de un objetivo logren su cumplimiento.

Con su tremendo coraje y patriotismo rescató al auténtico líder de las masas populares un 17 de octubre de 1945, lo que dio comienzo a una verdadera gesta popular con la participación inédita del pueblo argentino en las grandes decisiones del acontecer nacional.

Ello irritó sobremanera a quienes como hoy se consideran minorías ilustradas y tratan al pueblo argentino como una masa de ignorantes a los que solamente los iluminados están destinados a guiar. El error conceptual y de acción del enemigo del pueblo está a la vista; un país devastado, con las arcas vaciadas por los iluminados representa el único resultado al que la oligarquía puesta en función de gobierno ha podido arribar.

Ello hace que aun el más desprevenido deba mirar hoy día hacia las figuras que temeraria-

mente y con patriotismo han defendido hasta con su vida los intereses del verdadero pueblo argentino, y entre ellas surge nítidamente y con meridiana claridad la personalidad insustituible de Evita, que debe ser considerada con justicia como patrimonio histórico, no sólo por nuestro país sino por el mundo entero.

Con el reconocimiento a Evita estaremos reivindicando la lucha de los trabajadores y de los desposeídos de nuestra patria, que bregan ineludiblemente para lograr un lugar en la vida del país y, sobre todo, para que se los considere iguales a los demás.

Estaremos reconociendo, asimismo, que debemos luchar con todas nuestras energías para defender lo nacional, que en nuestro caso es la defensa contra el colonialismo, lo que nos lleva además a considerar a todos nuestros compatriotas como iguales, propendiendo al progreso mediante el esfuerzo personal y comunitario.

Como ciudadana argentina y como representante del pueblo me veo en la obligación de recalcar que cada uno de nosotros debe deponer sus ambiciones personales, sectoriales o partidistas, a fin de hacer la patria grande, progresista y moderna que nos merecemos. Ello debe conseguirse con todo el esfuerzo que sea necesario y, seguramente, con la guía espiritual de Evita, que hasta dio su vida para lograrlo.

Señor presidente: quiera Dios que estas palabras encuentren en el corazón y en la mente de los argentinos la predisposición para comprenderlas en su humana dimensión, ya que a la sombra de Evita las expreso desde lo más profundo de mi corazón, de mi fe y de mi patriotismo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: la brevedad y el respeto están unidos en la adhesión del bloque de la Unión Cívica Radical a este homenaje, que seguramente está motivado por la cercanía de un nuevo aniversario —el trigésimo tercero— de la desaparición de la señora María Eva Duarte de Perón.

Como en otras oportunidades, damos aquí por reproducido el discurso —para nosotros insuperable— que en nombre de la Unión Cívica Radical pronunciara en este recinto la señora diputada Gómez Miranda. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: adhiero a este sentido homenaje a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón.

Evita, como la llamaban los humildes, "la Eva", como le decían algunos de sus contemporáneos que no llegaron a apreciar la magnitud de su personalidad, ha sido reconocida como una de las mujeres ilustres de nuestro siglo en el concierto de las naciones.

Es la tercera vez que rindo homenaje en esta Cámara —en este nuevo mandato— a la señora María Eva Duarte de Perón. Pero no por ser la tercera vez siento menos emoción, como mujer y como argentina, por todo lo que ella ha representado.

Hace instantes la señora diputada Falcioni de Bravo me recordaba algunos pasajes de la vida de Evita. Mi colega —que vivió de cerca algunos de ellos— me comentaba que era una mujer incansable, que trabajaba a veces toda la noche en una oficina. En más de una oportunidad fue sorprendida por el amanecer, erguida frente a su escritorio, resolviendo todo tipo de problemas, con sus pies descalzos, porque el cansancio la agobiaba. Así siguió hasta el final de sus días con una enfermedad que le iba devorando la vida pero no las convicciones ni los sentimientos que tenía hacia el pueblo. Por ello, más allá de las parcialidades políticas, ningún argentino puede dejar de sentir emoción al pronunciar el nombre de Eva Perón. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Gutiérrez.** — Señor presidente: el bloque del Movimiento Popular Neuquino siente como una necesidad y un imperativo del pueblo que representa el rendir homenaje a aquella mujer incomparable que fue ejemplo de trabajo, amor y solidaridad hacia los humildes.

Ella fue bandera y mártir en la lucha por imponer la justicia social en nuestro pueblo y por ello, con breves palabras, quiero dejar acá nuestro más profundo recuerdo a esa mujer que —como he dicho— es símbolo de amor y de solidaridad hacia el pueblo argentino, al que representó en todas las latitudes del mundo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Brito Lima.** — Señor presidente: en nombre del bloque 17 de Octubre solicito rendir homenaje a la señora Eva Perón en la próxima sesión. Aclaro que dicho homenaje estará a cargo del señor diputado Orgambide.

**Sr. Presidente (Silva).** — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda con-

cretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón.

## II

### A la memoria del profesor Rodolfo Ghioldi

**Sr. Presidente (Silva).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pugliese.** — Señor presidente: he sentido la necesidad personal de solicitar al presidente del bloque al que pertenezco me permita rendir homenaje a la memoria de una extraordinaria entidad humana y destacado militante político como lo fuera el profesor Rodolfo Ghioldi, fallecido recientemente en esta Capital.

El hecho de estar colocado en los antípodas del pensamiento y de las ideas de Rodolfo Ghioldi no es razón suficiente para no rendir tributo al valor de su militancia, a la fuerza de sus convicciones y a la importancia de su contribución doctrinaria mediante la palabra escrita y oral, que constituyeron y constituyen valiosos aportes a la metodología política de nuestros días, así como también al coraje civil con que defendió su derecho a expresarse libremente.

Militante del socialismo y fundador del Partido Comunista argentino, no cometeré el acto farsesco de elogiar a Ghioldi por sus ideas, que no comparto. Rescato al hombre que me brindó su amistad, a la que siempre consideré valiosa y enaltecedora.

Admiré de Ghioldi la sencillez de su conducta y de su palabra, la bonhomía de su espíritu y la claridad de su pensamiento, y lo que más admiré es el uso que sabía hacer de la ironía inteligente y con una pizca de humor para desarmar la violencia que engendran las discusiones ásperas y apasionadas.

Como ejemplo y como homenaje final —para ajustarme a la brevedad que predico desde la Presidencia— relataré solamente dos anécdotas que a mi juicio pintan al Ghioldi inteligente que respeté y admiré. Estábamos con Rodolfo Ghioldi en la Asamblea Constituyente realizada en Santa Fe en 1957 y un orador se expresaba en esos momentos en una forma apasionada, formulando una enérgica diatriba contra el Partido Comunista y las ideas del "doctor Rodolfo Ghioldi". Ghioldi una y otra vez solicitaba al orador una interrupción, que éste no le concedía, continuando sus diatribas contra el comunismo y contra el "doctor Rodolfo Ghioldi".

Cuando concluyó el orador, aquella ilustre personalidad que presidía la asamblea, que era don Ignacio Palacios Hidalgo, le concedió la pa-

labra a Ghioldi para que contestara, si lo creía conveniente, por haber sido aludido. Ghioldi dijo: "no, simplemente solicitaba una interrupción al orador para aclararle que yo no soy doctor".

La otra anécdota, que no me consta pero que recibí de sus labios y por eso la creo, se refiere a cuando él, en el coraje de la defensa de sus convicciones, formó parte de la cruzada de Luis Carlos Prestes en Brasil, que terminó con sus huesos en la cárcel. Al ingresar a ella, el esbirro que tomaba la entrada de los presos le formuló la pregunta de rigor sobre sus condiciones personales. Cuando llegó al punto de preguntarle por su religión, Ghioldi contestó: "ninguna". Entonces el esbirro dijo: "No puede ser; tiene que tener una". Ghioldi insistió y le explicó que no tenía ninguna, y agregó: "De manera que no le puedo decir una". Y ante la insistencia, ya casi amenazante del esbirro, Ghioldi le dijo: "Ya que usted así lo quiere, ponga que soy mahometano disidente".

Este era el espíritu y la humanidad de este hombre de la pelea y de la conciliación.

Por eso me siento feliz de pertenecer a una Cámara de Diputados que en el mismo día, uno a continuación del otro, puede rendir homenaje, casi simultáneamente, a una extraordinaria mujer como fue Eva Perón y a un extraordinario militante político, como Rodolfo Ghioldi. Los dos, desde sus trincheras partidarias, fueron fieles a lo que creían y nosotros, al rendirles homenaje, somos fieles a lo que creemos en cuanto a la defensa del pluralismo democrático y de la unión nacional. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en nombre del bloque de diputados del Partido Intransigente quiero adherir al homenaje que en estos momentos la Honorable Cámara está rindiendo a una figura de la vida política argentina, como Rodolfo Ghioldi, cuya trayectoria tiene características legendarias.

Lo haré con pocas palabras porque creo que en circunstancias como ésta es necesario recordar el clásico precepto que dice que sobran las palabras ante los grandes hechos. La muerte es uno de esos grandes hechos y es una circunstancia que nos hace reflexionar acerca del sentido trascendente de la existencia humana, acerca de aquello que da justificación a la vida: ese fin último que no puede ser otro que el del fiel cumplimiento, con lealtad y honradez, de nuestras responsabilidades frente a la sociedad que integramos.

La figura que hoy recordamos en ocasión de su reciente desaparición, supo impregnar todos los actos de su vida con esas virtudes. Con lealtad y con honradez sirvió permanentemente los ideales que abrazó desde muy temprana edad. Por eso su nombre se encuentra vinculado, y lo estará siempre, a la historia política argentina de este siglo XX que estamos transitando; así de dilatada, rica y polifacética fue su trayectoria. Destacamos principalmente la consecuencia que mantuvo a lo largo de ella en su lucha contra la oligarquía y el imperialismo.

Actuó casi desde su niñez en las filas del Partido Socialista, donde llegó a integrar la Federación de Juventudes Socialistas; pero luego discrepó con la conducción y con la representación parlamentaria de esta agrupación con respecto a la caracterización del conflicto bélico de 1914. Junto a otros sectores de vanguardia del pensamiento argentino, Rodolfo Ghioldi consideró acertadamente a ese acontecimiento como una guerra imperialista.

Profundizadas estas divergencias se lo encuentra entre los fundadores del Partido Socialista Internacional, que es el antecedente del Partido Comunista argentino, agrupación política a la que sirvió con consecuencia y lealtad durante toda su larga y fecunda vida, integrando permanentemente su dirección.

Pero estamos en presencia no sólo de un militante político; también fue un investigador inquieto y profundo de la realidad política, económica y social de nuestro país. Sus trabajos en tal sentido constituyen un valioso aporte para la interpretación de los fenómenos que fueron marcando nuestra evolución histórica.

Incursionó asimismo en el periodismo, pero en el periodismo militante y combativo. Fue además militante gremial: actuó en la Liga Nacional de Maestros durante las primeras décadas de nuestro siglo. Será siempre recordado también por su condición de orador brillante, polemista e incisivo, pero a la vez como una de las voces más persuasivas de la historia de nuestra vida política. Ya ha sido recordada su actuación como convencional constituyente en el año 1957.

Quien pudo cumplir tantas y diversas actividades, necesariamente tuvo que poseer una gran vocación de servicio, una entrega total a los ideales que abrazó. No hay duda alguna de que Rodolfo Ghioldi perteneció a esa estirpe de hombres generosos que no viven sólo para sí mismos sino que por el contrario están comprometidos cabalmente con la sociedad y el tiempo que les toca vivir. Esa lucha le costó persecuciones, cárcel, tortura y —tampoco faltó esto en su azarosa existencia— un atentado personal que casi le

arranca su vida prematuramente. Pero nada de esto amenguó en ningún momento su ímpetu revolucionario ni la fidelidad a sus ideas, que mantuvo hasta el último aliento de su existencia.

Por estas razones, su muerte es una gran pérdida, mas su vida no ha sido en vano; se ha ganado un lugar en nuestra historia. Como aquel literato clásico podemos decir que todo lo bueno que hizo no ha quedado sepultado con sus huesos. Rodolfo Ghioldi continuará iluminando el camino de sus compañeros de lucha de toda la vida y el de las jóvenes generaciones argentinas en la medida en que siga vigente en nuestra tierra como objetivo fundamental la lucha por la libertad, la igualdad y la justicia.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Brito Lima.** — Faltaría a mi deber de sinceridad si en este homenaje no hiciera una breve reflexión en nombre del bloque 17 de Octubre.

El fallecido argentino Rodolfo Ghioldi fue miembro de la Convención Constituyente de 1957, convención ésta convocada inconstitucionalmente por un gobierno de facto. Rendimos homenaje humano al caído argentino, pero no podemos olvidar su consecuencia con una Internacional, ni que formó parte del gobierno de facto que derrocó al gobierno constitucional del general Perón en 1955. Por si esto fuese poco, olvidó la proscripción que sufrió el movimiento peronista luego de 1955, olvidando también que fue este movimiento el que dio oficialización legal al Partido Comunista.

Con estas palabras quiero ser sincero ante toda la República. (*Aplausos.*)

**Sr. Manny.** — Pido la palabra para formular una breve aclaración.

**Sr. Presidente (Silva).** — ¿A qué se va a referir el señor diputado?

**Sr. Manny.** — Al tema de los homenajes, señor presidente.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Manny.** — Señor presidente: ha sido costumbre de esta Honorable Cámara no hacer referencias personales ni discutir los homenajes que se rinden. Como es tan anticipable la posición ideológica totalmente antagónica de nuestro bloque con respecto al homenaje que se realiza, he querido ser yo el que en esta ocasión recordase esa norma.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Sólo quiero agregar una reflexión a la que con igual derecho ha formulado el señor diputado Brito Lima: recuerdo que en el

último comicio el partido del señor Rodolfo Ghioldi votó por los candidatos del justicialismo.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Con las palabras pronunciadas, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del señor Rodolfo Ghioldi.

### III

A la memoria del ex diputado nacional  
doctor Mariano Gómez

**Sr. Presidente (Silva).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Balestra.** — Señor presidente: hace exactamente veinticinco años nuestra provincia y la República perdían a Mariano Gómez, uno de los más distinguidos dirigentes del Partido Liberal de Corrientes, un hombre que brindó sus mejores servicios a la provincia y a la Nación. Dejaba este mundo mientras ocupaba una banca precisamente en esta Cámara de Diputados de la Nación en representación de nuestro partido. Era un hombre de mi pueblo, Curuzú Cuatíá, en la provincia de Corrientes, hijo de quien fuera dos veces gobernador de la provincia, doctor José Rafael Gómez, y descendiente de Juan Vicente Gómez, uno de los fundadores del Partido Liberal de Corrientes.

Graduado muy joven de abogado, fue pronto legislador provincial y presidió la Cámara de Diputados de la provincia, siendo posteriormente ministro de Hacienda de Salta bajo la intervención federal de don Erasmo Martínez. En 1946 integró, junto con el doctor Ernesto R. Meabe, la fórmula gubernativa triunfante que, al no reunir la mayoría necesaria en el colegio electoral de la provincia, consagró gobernador al doctor Blas Benjamín de la Vega.

Posteriormente, junto con don Luis Bobbio, fue ungido como uno de los dos únicos senadores nacionales no pertenecientes al oficialismo de aquel entonces, aunque no pudieron acceder a la Cámara alta por no haber sido aceptados sus diplomas.

Desde entonces le tocó presidir nuestro partido y transitar momentos difíciles, cuando la sensatez y la racionalidad no eran precisamente las que privaban en la Nación. Nuestro partido, abstenido del panorama político durante el período 1946/1955, debió reconstruirse prácticamente de la nada, y para Mariano Gómez fue un signo distintivo no hacer del adversario un enemigo político.

Su fina sensibilidad social, su clara comprensión de la realidad de la provincia y de la Na-



ción le permitieron recobrar para su partido las fuerzas políticas que se habían dispersado hacia otros sectores de la ciudadanía, para ir así capitalizando un caudal creciente de votos que en 1958 le permitió presentar su candidatura a gobernador y transformó al Partido Liberal en la primera fuerza política de la provincia.

En 1957 había sido electo convencional constituyente y en 1960 accedió a una banca de diputado nacional con más de cien mil votos, récord para nuestro partido hasta ese momento en la provincia de Corrientes.

Consciente del papel destacado que le cabría cumplir al liberalismo en el país y en el mundo, fue activo propulsor de su incorporación a la Federación de Partidos de Centro, convirtiéndose en uno de los pilares de ese nucleamiento donde los más altos destinos le estaban reservados. Así, fue presidente del bloque de centro en 1960 en la Cámara de Diputados de la Nación.

Pero no sólo en la vida política partidaria se agotaba su actividad humana. También ejerció el periodismo como director del diario "El Día" y colaborador de "El Noticioso". Fue profesor de distintos colegios y de la Universidad Nacional del Nordeste y dirigente de la Sociedad Correntina de Hacendados.

Junto a su esposa, doña Dora Contte —hija del recordado gobernador doctor Adolfo Contte—, formó un hogar de puertas abiertas al que concurrían innumerables hijos de la provincia en busca del sabio consejo del maestro.

El diario "La Nación", de insigne inspiración mitrista, en cuya fuente abrevó nuestro partido, el 25 de julio de 1960, con motivo del fallecimiento del doctor Mariano Gómez, dijo: "Pasada la dura etapa totalitaria, el doctor Gómez llevó su partido por los caminos que imponía la nueva circunstancia. Se opuso a la 'integración nacional' y resultó derrotado como gobernador en 1958 porque sus aliados y adversarios de siempre, los autonomistas, resolvieron apoyar en la Legislatura al candidato de la UCR Intransigente.

"Sin embargo, los tiempos habían cambiado. El doctor Gómez, político sutil, profundo conocedor de los hombres y del 'ritmo' de la política, advirtió que habían cesado para su partido los tiempos del aislamiento en el plano nacional. Impulsó con energía y paciencia, a partir de entonces, la constitución de un frente conservador nacional y en diciembre del año último la convención liberal aprobó el ingreso del partido en la Federación de Partidos de Centro, a la que dio así un vigoroso impulso".

Sobre la marcha introdujo también una nueva política para Corrientes: el acercamiento liberal-autonomista —observable en la actualidad como una realidad gobernante—, que prometía a las fuerzas moderadas retomar el control político de la provincia.

Falleció precisamente cuando, por medio de la apertura del liberalismo correntino al plano nacional, su figura prometía alcanzar una notable gravitación ya que se había convertido, por medio del triunfo de sus ideas y su estrategia política, en uno de los hombres más representativos del resurgimiento conservador.

El doctor Gómez fue una expresión arquetípica del político argentino tradicional, ajeno a los planteamientos teóricos, no por desconocerlos o menospreciarlos, sino por una cabal percepción del mundo político, de sus leyes, sus exigencias y sus limitaciones. "Intransigencia es sinónimo de antipolítica", había dicho el doctor Gómez en un reciente reportaje de "La Nación". Esa fina comprensión de la ductilidad como virtud, de la adaptación a las circunstancias como necesidad, escondía sin embargo la fuerza compensatoria del equilibrio político: una voluntad vigorosa y una línea de conducta intachable que lo convertían, a la vez, en ejemplo de los doctrinarios sin experiencia y de los escépticos sin creencia.

En su larga militancia política recorrió los mejores honores para un hombre público.

Con esta expresión y con la esperanza de que el ejemplo de Mariano Gómez sirva para la unión definitiva de las fuerzas liberales, de centro, democráticas y federalistas, dejo rendido este homenaje en la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por el señor diputado por Corrientes queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al ex diputado Mariano Gómez.

#### IV

A la memoria del ex senador nacional  
doctor Enzo Bordabehere

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado por Santa Fe, don Ricardo Alejandro Terrile, ha solicitado, con el objeto de rendir homenaje a la memoria del doctor Enzo Bordabehere, que se autorice la inserción en el Diario de Sesiones del texto mediante el que concreta el referido homenaje.

Si hay asentimiento, se procederá a efectuar en el Diario de Sesiones, a esta altura del desarrollo de la sesión, la inserción solicitada por el señor diputado Terrile.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Silva). — Se procederá conforme a lo solicitado.



### Inserción solicitada por el señor diputado Terrile

En todos los pueblos existen fechas con caracteres inconfundibles, que se destacan sobre las demás, recordando algún hecho memorable o grato, o un episodio luctuoso e ingrato de su historia política o militar.

Se cumplen hoy, 23 de julio de 1985, cincuenta años del asesinato del doctor Enzo Bordabehere, horrendo crimen cometido en el recinto del Senado Nacional, y que conmoviera a la conciencia pública argentina. El tiempo transcurrido no ha logrado borrar la impresión que tal suceso produjo; y es que un crimen de tal naturaleza lejos de esfumarse en la distancia, cobra con el tiempo relieves extraordinarios y se manifiesta como expresión de una época y revelación de un determinado estado social.

La personalidad del doctor Bordabehere se recorta con trazos firmes y vigorosos sobre el escenario de la política argentina, habiendo alcanzado su figura relieves de importancia y de sumo interés en su época, caracterizada de entusiasmo y fe democráticos.

Nacido en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de septiembre de 1890, desde temprana edad se radicó en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Después de recibir su título de bachiller, obtuvo el diploma de escribano y, en ese carácter, desempeñó el cargo de secretario en el juzgado federal de dicha ciudad. Continuando al mismo tiempo sus estudios, consiguió luego graduarse de abogado. Cuando en 1908 se fundó la Liga del Sud, el doctor Bordabehere fue uno de los primeros adherentes, presidiendo, entonces, el comité "10 de febrero", formado por miembros de la juventud. Desde entonces siguió siempre actuando en primera fila, ocupando altos cargos en la Democracia Progresista. Fue electo diputado provincial por el departamento San Lorenzo, entre 1918 y 1922, cargo desde el que promovió la investigación al Banco Provincial de Santa Fe. En los comicios de abril de 1922, fue electo diputado nacional por un período que concluyó en igual fecha de 1926 debiéndose a su acción intensiva en defensa de los intereses públicos la investigación a la Caja de Ahorro Postal. Formó parte posteriormente del Concejo Deliberante de Rosario, y en los comicios nacionales de 1931, volvió a ser elegido diputado nacional, correspondiéndole ejercer el mandato sólo por dos años.

El 13 de enero de 1935 fue designado nuevamente para un cargo análogo, y aunque su diploma fue aprobado no llegó a incorporarse. En marzo de 1935 la Asamblea Legislativa lo eligió para ocupar, en el Senado Nacional, la banca dejada por fallecimiento del doctor Correa, aunque su diploma jamás fue tratado.

Eran los tiempos en que resonaba en la Cámara la voz de don Lisandro de La Torre, denunciando al país el escándalo del comercio de carnes. Cuando los legisladores provinciales, que integraban la mayoría de la Legislatura, eligieron senador nacional al doctor Bordabehere, lo hicieron impulsados por un espíritu de equidad y de justicia, como intérpretes de aspiraciones partidistas y del clamor popular, que deseaban ver al discípulo junto a su maestro, compartiendo los azares y las contingencias de una lucha desigual en el debate de las carnes, de trascendencia para el Parlamento y la Nación toda.

Bordabehere se había caracterizado siempre por su dinamismo, su comunicatividad, e infundía entre sus par-

tidarios el fervor democrático de que él mismo se sentía animado. Poseía un poder de atracción propio; era tanto un hombre de partido como un servidor de los grandes ideales populares, que sabía interpretar con lúcida penetración.

A su inspiración directa debe el partido al que perteneció muchas de las iniciativas de extenso interés público; desde las columnas de "Tribuna" de Rosario, órgano oficial de su agrupación, realizó una constante labor de contralor y de combate, donde al vigilante celo del hombre público se unía el vigoroso fervor del polemista.

Sirva el presente como homenaje fiel del cariño, respeto y consideración que esta Cámara y el pueblo todo le debe a quien por medio de una acción fecunda y valiente, defendiera sin tregua los más altos intereses del pueblo y del país.

Bordabehere fue un hombre político, de vocación democrática, que impulsó distintas investigaciones, consciente del papel de fiscal que configuraba su función pública.

Fue un celoso defensor de la soberanía nacional, un hombre público que luchó contra los intereses que pretendían crear y fomentar la dependencia de nuestro país a los grandes centros de poder. Creyó en la democracia y murió por ella.

La trágica muerte nos enseña al precio de la intolancia y lo importante de su docencia. Es necesario hoy rescatar su ejemplo cívico, su solidaridad con el maestro, con la democracia y con una Argentina independiente.

**Sr. Manzano.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Quiero dejar constancia de la adhesión del justicialismo al homenaje a la memoria del doctor Enzo Bordabehere.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se toma debida nota, señor diputado.

## 9

### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

— Proyecto de declaración del señor diputado Imbelloni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de créditos es-

peciales para poner en funcionamiento el sector de la empresa Canale S.A. que recientemente fuera afectado por un siniestro (expediente 1.656-D.-85).

—Dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de declaración de los señores diputados Balestra y González Cabañas por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las Décimas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a celebrarse en la ciudad de Corrientes, y se designe una delegación de la Honorable Cámara para que la represente en las citadas jornadas (Orden del Día N° 1.028, expedientes 4.301-D.-84 y 930-D.-85).

—Proyecto de declaración del señor diputado Monserrat por el que se condena el crimen político que cortara la vida del dirigente Antonio Villar, del Partido Comunista, y se solicita al Poder Ejecutivo una investigación exhaustiva del hecho (expediente 1.754-D.-85). Como este proyecto ha sido presentado con posterioridad a la hora 20 del día de ayer, la aprobación de su inclusión en el plan de labor importará la correspondiente autorización para darle entrada en esta sesión<sup>1</sup>.

—Proyecto de declaración del señor diputado Conte por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Grupo, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires (expediente 311-D.-85).

#### Consideración de los siguientes asuntos:

—Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (con disidencia) en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley de impuesto de sellos (Orden del Día N° 983, expediente 94-P.E.-84).

—Dictámenes recaídos en proyectos de ley en revisión, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 973, 977, 980, 981, 982, 989 y 1007.

—Dictámenes recaídos en proyectos de ley, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 972, 975 y 979, este último en los términos del artículo 84 del reglamento.

—Dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones

y de término vencido números 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 974, 976, 984, 985, 986, 987, 988, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025 y 978, este último en los términos del artículo 84 del reglamento.

Asimismo, por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha solicitado el pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley reproducido por el señor diputado Rodríguez (M. A.) sobre sustitución del artículo 4° de la ley 20.216, que define las situaciones en que se podrá encomendar a particulares la prestación del servicio postal (expediente 1.705-D.-85); girado a la Comisión de Comunicaciones.

—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez (M. A.) y otros sobre régimen laboral para los empleados domésticos (expediente 845-D.-84); girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Proyecto de ley del señor diputado Rodríguez (M. A.) por el que se declara pez nacional al salmónido denominado dorado o pira yu, y se prohíbe su pesca comercial y su venta en todo el territorio nacional (expediente 2.994-D.-84); girado a las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Legislación General, de Industria y de Comercio.

—Proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez y Altamirano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la empresa Hidronor S. A. deje sin efecto el levantamiento de la villa Alicurá en la provincia del Neuquén (expediente 1.289-D.-85); girado a las comisiones de Industria y de Vivienda.

—Proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre modificación de los artículos 10 y 13 de la ley 18.017, a efectos de ampliar el derecho a la asignación por escolaridad primaria a todo trabajador dependiente que curse regularmente esos estudios (expediente 123-D.-84); girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

—Proyecto de ley reproducido por la señora diputada Guzmán sobre modificación del artículo 10 de la ley 18.017 a efectos de incorporar la asignación familiar por escolaridad del cónyuge (expediente 1.545-D.-85); girado a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de ley del señor diputado Urriza y otros sobre realización de trabajos de reparación, dragado y mejoras en el puerto de La

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2795).

Plata y revocación de la cesión de uso de sitios de amarre en favor de YPF (expediente 238-D.-84); girado a las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

—Proyecto de ley del señor diputado Urriza sobre modificación al artículo 5º de la ley 19.032 (texto ordenado según la ley 22.954), sobre Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (expediente 2.785-D.-84); girado a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de ley de los señores diputados Urriza y Pepe sobre creación del ente autárquico ENVIAR (expediente 1.509-D.-84); girado a las comisiones de Transportes, de Industria y de Comercio.

—Proyecto de ley de los señores diputados Urriza y González (J. J.) sobre Ley Nacional de Gas (expediente 2.435-D.-84); girado a las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Urriza y otros sobre Estatuto del Trabajador Tambero (expediente 2.152-D.-84); girado a las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería.

—Proyecto de ley del señor diputado Urriza y otros sobre sistema nacional de vivienda única para el trabajador rural (expediente 1.895-D.-84); girado a las comisiones de Vivienda, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

—Proyecto de ley del señor diputado Urriza sobre régimen legal del certificado médico u obstétrico para probar el nacimiento del recién nacido e inscribirlo en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (expediente 1.174-D.-85); girado a la Comisión de Legislación General.

Finalmente, se solicita preferencia para considerar en la próxima sesión de tablas, con despacho de comisión, el proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la ley 18.037, en su texto según el artículo 1º de la ley 19.007, sobre régimen jubilatorio para docentes (expediente 57-S.-84).

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Si hubiere asentimiento, se dará traslado a las comisiones respectivas

de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Silva).** — Se va a votar si se acuerda la preferencia de la que se ha informado por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

## 10

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

## I

### Entrada de proyectos y mociones de sobre tablas

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Solicito que se dé entrada en la presente sesión a un proyecto de resolución del que soy autor por el que la Honorable Cámara solicita al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires que le brinde informes sobre los fundamentos que adujera el señor juez penal de San Isidro, doctor Papalia, para tener por acreditada la semiplena prueba necesaria para el dictado de auto de prisión preventiva a los obreros de la empresa Ford Motor Argentina, hecho oportunamente denunciado por el representante de dicha firma (expediente 1.971-D.-85).

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Cardozo.** — Resulta sumamente importante saber con certeza cuáles han sido los hechos así como los fundamentos de la decisión judicial que se basara en tal semiplena prueba. Seguramente la totalidad de los miembros de esta Cámara habrá de compartir conmigo las razones de orden público que rodean el presente caso y que a mi juicio resultan suficiente justificación para que procuremos dilucidar los fundamentos que llevaron a un integrante del Poder Judicial a dictar prisión preventiva a trabajadores que única y exclusivamente intentaron defender sus fuentes de trabajo y el acceso a un sustento digno para ellos y su núcleo familiar.

La empresa Ford ha despedido a miles de trabajadores en los últimos años. Esta empresa, durante la época de la dictadura, hizo trabajar a los obreros con el ejército dentro de sus plantas fabriles, y colaboró activamente con el plan del señor Martínez de Hoz, que arrasó el país. Esta empresa despidió trabajadores luego de haber firmado un convenio por el que se comprometía a no hacerlo. Esta empresa ha generado un conflicto que trajo caos social al país. En síntesis, esta empresa ha evidenciado su vocación por estar en contra de los trabajadores y de la Nación toda.

Ahora hay más de trescientos obreros en la calle, con sus familias enfrentando todo tipo de privaciones y sin ninguna posibilidad de solución a la situación que los aqueja; pero más grave aún es la circunstancia de que hay trabajadores que están siendo juzgados a raíz de una denuncia formulada por la empresa y cuyo único origen es un conflicto laboral.

En esta oportunidad he de ahorrarme a la Cámara la exposición de los restantes fundamentos que avalan mi pedido para que se le dé entrada a este proyecto.

También quiero pedir que se le dé entrada a un proyecto de ley, a efectos de solicitar su tratamiento sobre tablas. Por esta iniciativa —de manera excepcional y por única vez, en virtud de razones de orden público— se suspenden por 180 días todos los procesos penales vinculados u originados por la ocupación pacífica de fábricas o fuentes de trabajo por parte de los obreros o dependientes (expedientes 1.626-D.-85 y 1.793-D.-85).

Asimismo solicito que se dé entrada a un proyecto de resolución del diputado Torres, para que también sea tratado sobre tablas. Se trata de un pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de los montos registrados por la firma Ford Motor Argentina como inversión externa, para que se nos suministren precisiones respecto de fechas, montos y orígenes de tal inversión, y también para conocer los montos registrados en el Banco Central de la República Argentina como remesas de esta compañía por todo concepto al exterior, en especial: repatriación de capital, giro de utilidades, pagos de regalías o *royalties*, así como amortización de préstamos e intereses abonados, etcétera; de igual forma, para que esta Cámara sepa cuáles son los planes de promoción acordados a esa empresa, con indicación de los beneficios impositivos, aduaneros y crediticios concedidos (expediente 1.770-D.-85).

Finalmente, solicito el tratamiento sobre tablas de una iniciativa destinada a que el señor ministro de Trabajo de la Nación concurra a la

Comisión de Legislación del Trabajo a informar cuál es la actitud del gobierno y la política que seguirá en relación a conflictos laborales que se están suscitando en el país y que ya han ocasionado desocupación, hambre y miseria. Cualquiera sea la posición del titular de la precitada comisión, todos estaremos seguramente contestes respecto de la importancia y conveniencia de la presencia ministerial en tal reunión para que así podamos llegar a tener en claro cuál será la posición del gobierno frente al caos social y por el que injustamente no pueden hacer paros los trabajadores, cuando son ellos los que defendieron esta democracia y los que tienen fe en el país; pero necesitan también un lugar de trabajo para que puedan llevar a sus familias el sustento de todos los días. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Cuáles son los proyectos que han tenido ingreso?

**Sr. Manzano.** — Tengo entendido que el pedido de suspensión de acciones penales con carácter de orden público y el pedido de informes a la justicia ya han ingresado, mientras que el pedido de informes sobre el flujo financiero interno y externo de la empresa Ford y subsidios o créditos privilegiados y el pedido de informes para que el Poder Ejecutivo informe a la mayor brevedad sobre diversos aspectos relacionados con esa empresa, deberían tener entrada en esta sesión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En razón de la indisposición que acaba de sufrir el señor diputado Cardozo, invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la sesión. La Presidencia informa a la Honorable Cámara que el señor diputado Cardozo se recupera rápidamente y que sólo por precaución será internado para su mejor atención.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución del señor diputado Torres, cuyo ingreso fue solicitado.

—Se lee <sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado de la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: el país y esta Cámara se encuentran ante la actitud de una

<sup>1</sup>. Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2751).



empresa transnacional que ha incurrido en un triple desafío: al país, a los trabajadores y al propio gobierno nacional. Así ha actuado esta empresa antes de que se generara el conflicto y así sigue actuando en las actuales circunstancias.

Quiero dar mi pleno apoyo a las iniciativas que ha mencionado el señor diputado Cardozo y para ahorrar tiempo me referiré a todas ellas, porque tengo el recuerdo del reciente homenaje rendido al señor Rodolfo Ghioldi...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte al señor diputado que se está considerando el ingreso en la presente sesión del proyecto de resolución del señor diputado Torres...

**Sr. Conte.** — Así lo he entendido, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Luego se deberán considerar los pedidos de tratamiento sobre tablas formulados por el señor diputado Cardozo. La Presidencia entiende conveniente adoptar este orden de trabajo.

**Sr. Conte.** — Mi objeto es no hacer uso de la palabra en cuatro oportunidades. Estoy tratando de hacer ahorrar tiempo a la Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que se ahorraría tiempo si el señor diputado hablase en la oportunidad que por el reglamento corresponde.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Remitiéndome entonces al proyecto en consideración, señalo que entraña una posición que tiene que asumir esta Cámara frente a las actitudes de esa empresa y a su desafío. Es necesario que el país y este cuerpo den respuesta avanzando en los ámbitos de investigación que corresponden a la defensa de la soberanía nacional. Por ello apoyo la iniciativa que se ha planteado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se da ingreso en la presente sesión al proyecto de resolución presentado por el señor diputado Torres.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se dará entrada al proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar los pedidos de tratamiento sobre tablas formulados por el señor diputado Cardozo. La Presidencia solicita a los señores diputados se sirvan indicar el orden de presentación de dichas iniciativas.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: el primero es un proyecto de resolución por el que se solicita la creación de una comisión mediadora del conflicto surgido en la empresa Ford Motor Argentina Sociedad Anónima (expediente 1.284-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee <sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas oportunamente formulada por el señor diputado Cardozo.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: sin perjuicio de entender que el señor diputado Cardozo no pidió el tratamiento sobre tablas de este proyecto, en el supuesto de que realmente lo hubiese efectuado nos vamos a oponer a su consideración por entender que el conflicto para el que se solicita la constitución de una comisión mediadora ha sido resuelto —como es de público conocimiento— por un acuerdo al que han llegado la empresa y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, acuerdo que ha sido homologado, de alguna manera, por la presencia del señor ministro de Trabajo de la Nación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: tiene razón el señor diputado Jaroslavsky. El señor diputado Cardozo no presentó la moción del tratamiento sobre tablas de este proyecto. En realidad existen cinco proyectos referidos al conflicto de Ford y seguramente el estado de salud del señor diputado le impidió efectuar la moción o determinó que la pasara por alto.

De todos modos, el resto de los firmantes vamos a hacer nuestro el pedido de tratamiento sobre tablas, porque entendemos que el conflicto de Ford no está solucionado y no les creemos a los que de alguna manera sostienen lo contrario, ya que la misma empresa que ahora se compromete a revisar los casos y a no echar más gente ya había firmado un convenio con la comisión interna para no disponer ningún despido hasta el 31 de julio, lo cual fue violado con la mayor impunidad.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 3 de julio de 1985 (página 1946).



Por eso entendemos que el conflicto entre Ford Motor Argentina y sus trabajadores sigue pendiente y es menester mediar en él.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Cardozo y otros.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

— Manifestaciones de la barra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia comunica a los concurrentes a la barra que no pueden efectuar manifestaciones de ninguna naturaleza, porque de lo contrario procederemos de acuerdo con el reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sammartino.** — Señor presidente: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de esta Honorable Cámara del acuerdo suscrito en el día de ayer por la organización sindical SMATA y la empresa Ford Motor Argentina en dependencias del Ministerio de Trabajo de la Nación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de inserción formulado por el señor diputado.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se hará la inserción solicitada <sup>1</sup>.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: quizás no haya seguido con la debida atención la exposición del señor diputado Cardozo, porque estaba preocupado por su salud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: tome sus argumentos como comunes a todos los integrantes de este cuerpo.

**Sr. Manzano.** — Muy bien, señor presidente. Se trata de un pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo de la Nación, Hugo Barrionuevo, sobre el conflicto existente en Ford.

Aquí se recuerda con precisión que el señor diputado Cardozo planteó la concurrencia del ministro a la Comisión de Legislación del Trabajo a la mayor brevedad, por lo que solicito que se considere esta modificación planteada por el señor diputado Cardozo y que la Cámara señale si esta interpretación que estoy realizando es la correcta.

<sup>1</sup> Véase el texto de la inserción en el Apéndice (página 2796).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: habíamos convenido con el señor diputado Cardozo que se va a invitar al ministro de Trabajo a la reunión que en fecha próxima celebre la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de que rinda los informes requeridos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende, entonces, que lo acordado es que el señor ministro de Trabajo asista a la primera reunión que realice la citada comisión para dar las explicaciones que se solicitan en el proyecto de resolución contenido en el expediente 1.612-D.-85.

**Sr. Sammartino.** — Solicito la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sammartino.** — Quiero aclarar que lo acordado con el señor diputado Cardozo fue invitar a la mayor brevedad al señor ministro, pero no a la primera reunión, por cuanto debemos recabar una serie de informes de común acuerdo con la bancada justicialista.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — De cualquier modo, las informaciones serán dadas por el señor ministro en la Comisión de Legislación del Trabajo a la mayor brevedad, en base al proyecto presentado.

En consecuencia, lo que la Cámara resuelve es que la Comisión de Legislación del Trabajo invitará a la mayor brevedad posible al señor ministro de Trabajo a efectos de evacuar los informes solicitados en el citado proyecto de resolución. Es decir que la información que debe dar el señor ministro de Trabajo es la especificada en dicho proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Grimaux.** — Señor presidente: de acuerdo con ello habría que modificar el proyecto.

¿Qué vamos a hacer con el proyecto del diputado Cardozo?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Voy a pedir el pronunciamiento de la Cámara. He dicho sobre qué se va a pronunciar la Cámara. Lo que hay que modificar es el pedido de sobre tablas; se modificaría en el sentido de que este proyecto de resolución sea contestado por el señor ministro de Trabajo en una reunión que la Comisión de Legislación del Trabajo deberá convocar a la brevedad posible. Si no hubiere objeciones, se entenderá entonces que la votación que hará

la Cámara, de ser afirmativa, importa el tratamiento del mismo y su aprobación.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Honorable Cámara se ha pronunciado entonces en el sentido expuesto por la Presidencia.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Imbelloni.** — Señor presidente: el señor diputado Conte ha pedido la palabra.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: no advierto por qué motivo a mí no se me concedió la palabra hace un rato. Un pedido de sobre tablas puede ser apoyado por cualquier diputado. Señalo mi sorpresa ante esta actitud de la Presidencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Le di la palabra al señor diputado Gurioli porque no había advertido que usted la pidió. La Presidencia no tiene una particular predilección por ningún señor diputado. Al darle la palabra al señor diputado Gurioli, le di preferencia al sector que ha formulado el pedido de sobre tablas. Sin perjuicio de ello, usted puede hacer uso de la palabra con referencia a la moción de sobre tablas presentada por su colega.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — El otro proyecto de ley del señor diputado Cardozo y otros figura en el Boletín de Asuntos Entrados N° 16 y se refiere a la suspensión por un plazo de 180 días de los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motor Argentina y/o cualquier trabajador de la misma. El proyecto también establece la creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para elaborar un proyecto de ley sobre los alcances del derecho de huelga consagrado por la Constitución Nacional. Esto figura en el punto 6. 1181 del mencionado Boletín de Asuntos Entrados; el punto 6. 1182 se refiere a un pedido de informes al señor ministro de Educación y Justicia, que es posterior.

Entiendo que se justifica el tratamiento sobre tablas en la medida en que el conflicto de la empresa Ford ha derivado en juicios penales sobre el conjunto de su comisión interna y de otros trabajadores sin que medie otro tipo de delito de carácter penal.

Los miembros de los cuatro bloques justicialistas firmantes entendemos que los trabajadores argentinos tienen el derecho de oponerse a las

decisiones inconsultas e injustas de esta empresa, y más aún cuando se ha violado un acuerdo firmado ante el Ministerio de Trabajo. Esta es la razón por la cual el bloque peronista y el resto de los bloques justicialistas apoyan el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Cardozo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: apoyo el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto. Hemos visto al personal de Ford haciendo uso del derecho más que legítimo de defender su fuente de trabajo por medio de una permanencia ejemplar en la planta industrial donde desarrolla sus actividades, permanencia que he podido constatar en las recorridas que hice por el lugar oportunamente. Estamos entonces ante procesos que a mi modo de ver afectan los valores de la democracia y que implican retrogradar la jurisprudencia sentada.

Hay un supuesto acuerdo que ha implicado, quizás, aceptar el descabezamiento de doscientos hombres que integran la delegación sindical de la empresa Ford. No hay juicios que puedan satisfacerlos ni acuerdos que podamos considerar adecuados.

Es inadmisibles, desde cualquier punto de vista, que quienes defienden lo más esencial puedan ser acusados por la comisión de un ilícito penal, cosa que a mi juicio debe repugnar a nuestro sentido democrático.

El pedido que se formula implica poner un freno en una dirección que constituye una reacción, lo cual nos permite a todos —también a la justicia— analizar situaciones de tanta importancia para el mundo del trabajo quizás con otros valores. Por estas razones es que apoyo el tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Solicito que se dé lectura de la parte dispositiva del proyecto de ley a fin de que podamos precisar con mayor claridad nuestra posición.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley del señor diputado Cardozo y otros.

—Se lee.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Nos vamos a oponer al tratamiento sobre tablas de este proyecto por entender de total improcedencia la pretensión de

que una ley del Congreso pueda interferir en un proceso judicial abierto por un juez de la República en ejercicio de las atribuciones que la Constitución le otorga.

Creo que nuestros afanes de justicia deberían contemplar la importancia de no inducir a quienes somos legos a la creencia de cierta suerte de omnipotencia de esta Cámara o de este Congreso, que importaría la ignorancia de la separación de poderes que determina nuestra Constitución.

De modo que ante tan tremenda cuestión lo menos que se requiere es un detenido estudio por parte de la comisión correspondiente, donde con seguridad los hombres de derecho que pueblan las distintas bancadas —entre ellas la justicialista— podrán, con la autoridad que su sabiduría les otorga, aportar a quienes presentaron estas iniciativas la luz necesaria para no cometer un fatal error de apreciación.

Porque si es grave que nosotros —los que supuestamente debemos dar leyes a la Nación— cometamos errores, no lo es menos que induzcamos a que los cometa el público que no conoce o no tiene un conocimiento profundo de la mecánica institucional que debemos respetar, pues esos errores serían fatales para el ordenamiento democrático que pretendemos defender.

Por estos fundamentos es que nos vamos a oponer al tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Señor presidente: hace más de quince días que el conflicto suscitado en la empresa Ford se planteó en este mismo recinto, con la intención de que en la primera sesión siguiente al estallido de dicho conflicto los diputados presentaran sus proyectos a fin de encontrar una salida o una solución al tema.

Tal como consta en la versión taquigráfica, la bancada radical no aceptó ni el tratamiento sobre tablas ni el preferente de esos proyectos. Hoy seguimos el mismo camino: los grandes problemas de los trabajadores pasan a comisión. Ejemplo de ello es que la Cámara acaba de votar que el señor ministro de Trabajo concurra a la Comisión de Legislación del Trabajo para dar informes, en lugar de hacerlo en este mismo recinto.

Si a las veinticuatro horas de haberse producido el conflicto en la planta de Ford el ministro de Trabajo hubiera utilizado los resortes legales que tiene a su disposición, habría podido disponer la conciliación obligatoria desde el día anterior al del comienzo de dicho conflicto y

por un período que hubiera podido prorrogarse por el tiempo que el ministro considerara necesario. En ese caso, no nos encontraríamos actualmente ante la situación de que miles de trabajadores han perdido cerca de veinte días de trabajo y que más de trescientos de ellos han sido despedidos, incluso con fallos de la Justicia, lo que significa que no tendrán indemnización.

Por ello es que en aquel momento yo entendí que en el seno de esta Cámara podríamos haber encontrado una salida favorable para esos trabajadores; pero, en cambio, nos hallamos ante el hecho de que ellos han perdido todos sus derechos. Más aún, el acta que fuera difundida por la prensa en el día de ayer estipula que las puertas de la planta de Ford se reabrirán el día lunes, pero nada se dice acerca de los salarios caídos ni de los despidos anunciados a la fecha, de manera que no veo qué es lo que han ganado los trabajadores o qué ha hecho esta Cámara de Diputados para defender los derechos que tienen no solamente ellos, sino los trabajadores de todo el país.

El mismo gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, ha decretado que las fábricas y los empleadores deberán comunicar con cinco días de anticipación la cantidad de despidos o suspensiones a producirse.

En el día de ayer el delegado del Ministerio de Trabajo, que responde al gobierno nacional, comunicó que aproximadamente 41 fábricas habían despedido o suspendido a más de 6 mil trabajadores. Entonces, ¿cuál es la solución? ¿Qué finalidad tiene la comunicación previa? Este sistema simplemente implica que el Ministerio de Trabajo tenga un mayor conocimiento de la situación, pero no constituye una solución para el trabajador.

Señor presidente: si los diputados —sin importar nuestra ideología— no tomamos conciencia de que debemos hacer un esfuerzo para solucionar este problema, repito lo que dije en la sesión del 3 de julio: se producirán estallidos sociales.

No es con decretos ampulosos y publicitarios que vamos a defender al trabajador, sino con medidas enérgicas sobre las que pueda sustentarse un plan económico.

El trabajador es el único que cumple, el único que tiene sus ingresos congelados y que debe decir sí en forma obligada. Por su parte, las fábricas aprovechan este momento para suspender y despedir a los trabajadores; lo único que queda es una simple notificación.

Mientras tanto, en la bancada radical se propicia que todo pase a comisión; no hay asun-

tos que tengan prioridad ni que merezcan ser tratados sobre tablas. Es como si quisiéramos evadir los problemas que tienen los trabajadores. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Quiero informar a los señores diputados que el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas vencerá a la hora 20 y 10 y hay nueve oradores anotados.

**Sr. Sánchez Toranzo.** — Pido la palabra para solicitar que se amplíe el término reglamentario.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — No existe ninguna posibilidad de ampliación, señor diputado.

**Sr. Sánchez Toranzo.** — La Cámara es soberana para resolver esa cuestión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Para ello se requieren las tres cuartas partes de los votos emitidos. Cuando venza el término reglamentario, su ampliación podrá ser sometida a votación si así fuera solicitada. He prevenido a los señores diputados para que se discuta brevemente a efectos de que dentro del plazo previsto todos puedan hacer uso de la palabra.

**Sr. Sánchez Toranzo.** — No se necesitan las tres cuartas partes de los votos emitidos porque esta ampliación no implica apartarse del reglamento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Esa es una interpretación del señor diputado. En su momento, la Cámara decidirá esta cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Blanco.** — Señor presidente: creo que es necesario tratar este tema sobre tablas debido a la situación por la que en estos momentos atraviesan los trabajadores de Ford.

Más allá de la existencia de argumentaciones jurídicas, apoyo el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque no se actúa en la misma forma cuando en las empresas hay vaciamientos, cuando despiden a los obreros sin motivo, cuando los condenan al hambre y a no poder trabajar, cuando sacrifican a familias enteras obligándolas a mendigar trabajo, que es algo que se vincula directamente con la dignidad del ser humano.

Este proyecto debe ser tratado sobre tablas porque se está acusando a los trabajadores que defendieron su fuente de trabajo, que sólo quieren trabajar y seguir aportando su esfuerzo junto al pueblo, con el mayor de los sacrificios, como lo hacen siempre.

Permanentemente se dice que los trabajadores son los que más aportan y los que más sufren, pero cuando hay que cuestionar medidas como las que en este momento la justicia quiere llevar

a cabo en perjuicio de compañeros que con toda dignidad sólo plantearon la defensa de su fuente de trabajo, se argumenta que no corresponde porque implica entrar en una jurisdicción que no compete a esta Cámara.

Esto también es válido para aquellos que efectúan vaciamientos de empresas. Es plenamente conocido que ellos han vaciado al país y que lo han sumido en el hambre y la desesperación.

Sin el esfuerzo de estos trabajadores —que defienden sus fuentes de trabajo por sobre todas las cosas— no se podrá concretar la Argentina que todos deseamos. Con esas manifestaciones y con esas actitudes se logra que en la práctica los trabajadores no puedan defender su salario ni su dignidad. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferré.** — Señor presidente: semana tras semana se plantea la misma situación en la hora destinada al tratamiento de las mociones de sobre tablas.

Situaciones de emergencia que vive la Nación hacen que distintos legisladores planteen con vehemencia la necesidad de la consideración inmediata por la Cámara de sus iniciativas. De distintas formas la bancada radical se opone a dichos tratamientos. Entonces, cada vez que transcurre una nueva semana se vuelve a insistir con planteos que cada vez se acercan más al límite de la emergencia.

Recuerdo que días atrás nosotros pretendíamos suprimir lisa y llanamente los despidos. Si hubiésemos tratado y votado el proyecto correspondiente, es probable que los conflictos sociales que se produjeron después no hubieran tenido lugar. Ahora nos encontramos con que el problema social se ha agravado. Ello se manifiesta con trabajadores que no sólo han perdido su salario, sino que se hallan ante la situación de ser considerados delincuentes de acuerdo con el Código Penal y según alguna opinión del Poder Judicial.

El diputado Jaroslavsky decía que desconocía desde el punto de vista jurídico estas situaciones de emergencia debido a su calidad de lego en materia judicial, pero no puede dejar de lado su calidad de político. Las situaciones de emergencia deben ser respondidas con medidas de emergencia, y esta Cámara está capacitada y tiene autoridad para brindarlas.

No sería la primera vez que suspendiésemos procesos en trámite. Ya lo hemos hecho con juicios civiles. Lo estamos haciendo con los casos vinculados con la circular 1.050, prorrogando la suspensión de los procesos cada tres meses. O



sea que el diputado preopinante conoce que esta Cámara ya ha tomado decisión en ese sentido sobre causas civiles.

Tratándose de una emergencia es necesario, por lo menos, brindarle tratamiento, ya que es posible que en esta misma sesión se encuentre otra solución en caso de que la bancada radical la proponga. No puede ser que la única propuesta sea que la ilustración jurídica de los justicialistas —agradezco la expresión— encuentre una solución mejor en la comisión.

**Sr. Jaroslavsky.** — ¿ Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Ferré.** — Este no es el camino, porque mientras nosotros buscamos otra salida jurídica los obreros están siendo procesados, y esa situación no la estamos viviendo en este recinto. En consecuencia, solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto en discusión. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Jaroslavsky.** — Está haciendo demagogia, señor diputado.

**Sr. Ferré.** — No me considero ningún demagogo por lo que acabo de expresar. Es necesario tratar el problema en profundidad.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados guardar compostura.

**Sr. Ferré.** — Estaba haciendo uso de la palabra con vehemencia, pero con respeto hacia este cuerpo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado por Entre Ríos le pidió una interrupción, que usted le negó.

**Sr. Ferré.** — No me pidió una interrupción; habló de demagogia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados mantener el orden en el recinto.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferré.** — Entonces, simplemente quiero concluir diciendo lo siguiente.

Es necesario que este asunto se trate. Que la bancada radical adopte la actitud que quiera; pero no podemos dejar de considerarlo porque es factible que al hacerlo lleguemos a resolver la situación de los trabajadores que están siendo procesados. Esto es en definitiva lo que pedimos. No es tanto. No estamos pidiendo el apoyo al proyecto sino solicitando que por lo menos se acepte considerarlo en esta sesión. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cornaglia.** — Señor presidente: el tema de los despidos de los obreros de Ford sensibiliza a la opinión pública y nos pone casi en la situación...

**Sr. Gurioli.** — Nosotros nos referimos a los procesos penales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia le ruega al señor diputado Gurioli se sirva respetar a quien está en uso de la palabra.

**Sr. Cornaglia.** — Decía que el tema nos pone casi en la situación de dar satisfacción a una realidad que nos atormenta a todos los argentinos, pues a esta altura de las circunstancias en todos los partidos populares tenemos plena conciencia de lo que está sufriendo el pueblo trabajador en esta etapa de la reconstrucción de la Nación.

Esto, sin embargo, tiene que ser tratado con sentido constructivo por todos los sectores de la Cámara y no debe constituirse en bandera de corte partidista, pues las posibilidades para realizar un programa de reconstrucción en el país se podrán dar sólo en función de la unidad nacional. La solución únicamente se podrá alcanzar cuando el pueblo trabajador, los partidos políticos, las organizaciones intermedias y también el sindicalismo brinden alternativas concretas y prácticas pero a la vez realizables.

Ante esta realidad que nos hiere y la circunstancia de que este conflicto ha llevado a que efectivamente se produjeran 338 despidos, paralizándolo una de las industrias más importantes del país y dejando a hombres de trabajo sin el pan para llevar a sus casas, nosotros tenemos distintas alternativas posibles, pero por sobre todas ellas una es la que mejor responde a los intereses de los trabajadores: el respeto por el estado de derecho. En nuestra tierra el estado de derecho tiene jueces de derecho y también legisladores que respetan a esos jueces. Se afirma en la división tripartita de los poderes del Estado y también en el Pacto Federal, así como en el respeto hacia los estados e instituciones provinciales.

La cuestión a la que nos referimos específicamente versa sobre un proceso penal ordinario, ante la justicia penal ordinaria de la provincia de Buenos Aires, con referencia a trabajadores que en ejercicio del derecho de huelga fueron acusados de haber abusado en su práctica e incurrido en delitos penales. Esto es concretamente lo que a esta altura de las circunstancias se halla en proceso ante un juez penal ordinario de la provincia de Buenos Aires —que es a quien corresponde intervenir—, según el procedimien-

to ordinario que ese estado provincial tiene vigente y por el que el estado de derecho brinda el adecuado mecanismo para que se decida si procede o no la acusación incoada.

Esto es lo que está en juego ahora, aunque algunos podrían pensar que discutiendo el tema se podría pasar a discurrir acerca de toda la problemática de la realidad social de la República y las demás características socioeconómicas de la situación que afrontamos. Pero lo que mejor podemos hacer para respetar una alternativa efectiva es...

**Sr. Aráoz.** — Está entrando al fondo de la cuestión, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado Cornaglia: le hacen la cuestión de que está entrando al fondo del asunto. Se trata simplemente de un pedido de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Manzano.** — No tenemos inconvenientes en que el señor diputado Cornaglia hable después.

**Sr. Gurioli.** — Eso lo puede decir luego.

**Sr. Cornaglia.** — Seré breve, señor presidente, y contestaré nada más que algunas de las consideraciones formuladas, que también estaban fuera de la cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pero la Presidencia...

**Sr. Gurioli.** — No puede entrar al fondo de la cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por favor, no me sustituya, señor diputado Gurioli. Creo que este oficio lo conozco bien.

**Sr. Gurioli.** — Sin duda, mejor que yo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado Cornaglia: le ruego que funde brevemente la posición de su bloque respecto del tratamiento sobre tablas del proyecto, tal como lo indica el reglamento, pues hay otros señores diputados que desean hacer uso de la palabra para referirse a éste y a otros temas.

**Sr. Cornaglia.** — Respetaré la indicación de que me ajuste al reglamento, pero quiero dejar sentado que quienes no lo acataron son los mismos que ahora dicen que no lo cumplo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Esa es una responsabilidad de la Presidencia, que acepto.

**Sr. Cornaglia.** — Señor presidente: es evidente que si se encuentra atacado el orden institucional de la República por la circunstancia de que se pretende una modificación a la ley de procedimientos en materia penal de la provincia de Buenos Aires, lo que correspondería es plantear si se quiere crear una alternativa posible...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: no entre al fondo del asunto.

**Sr. Gurioli.** — Que vote afirmativamente.

**Sr. Jaroslavsky.** — Es que todos han hablado del fondo de la cuestión, señor presidente. La bancada justicialista ha dicho lo que ha querido. Ahora escuchen ustedes, hombres de derecho.

**Sr. Gurioli.** — La bancada justicialista no tiene nada que ver con el "Fondo".

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega a los señores diputados que guarden la debida compostura y le indica al señor diputado Jaroslavsky que no son los demás miembros del cuerpo quienes le señalan al señor diputado Cornaglia que no entre al fondo de la cuestión, sino esta Presidencia.

**Sr. Jaroslavsky.** — Con todo respeto me permito señalar que la Presidencia debe observar la misma conducta respecto de todos los señores diputados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Acepto el cargo, pero ahora me ajusto al reglamento.

**Sr. Cornaglia.** — Señor presidente: sin entrar al fondo del asunto, quiero decir que una iniciativa de este tipo, creada como una alternativa imposible de resolver institucionalmente, de acuerdo con los términos en que fue planteada sólo podría ser discutida en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Frente a esta situación, y a fin de mostrar a la opinión pública que queremos brindar una solución posible, es conveniente el pase a comisión del proyecto en análisis para discutirlo en el ámbito institucional que corresponde.

**Sr. Aráoz.** — Que hable el único trabajador que tiene la bancada radical.

**Sr. Jaroslavsky.** — ¿Ustedes desean convertir esta sesión en una reunión de una cancha de fútbol o en otra cosa parecida?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: independientemente de las consideraciones que pueda merecer el texto del proyecto en análisis, creo que se ha planteado aquí otra cuestión, ya que no podemos seguir esquivando nuestras responsabilidades y debemos asumir la realidad.

Es evidente que los temas fundamentales del país pasan por otro lado y nosotros, que somos los legítimos representantes del pueblo, lamen-

tablemente estamos utilizando argucias reglamentarias para dar las espaldas a esa realidad acuciante. (*Aplausos.*)

Dentro de pocos instantes se va a anunciar que ha vencido el término para los pedidos de pronto despacho, mociones de preferencia y demás cuestiones que contempla el reglamento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Está por vencer, señora diputada.

**Sra. Guzmán.** — Sé que aun cuando planteemos cualquier pedido, no vamos a obtener la mayoría necesaria para continuar con la discusión del tema. De ese modo se verán postergados los problemas atinentes a los despidos, a los productos regionales, a los trabajadores del surco...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia le advierte a la señora diputada que está fuera de la cuestión.

**Sra. Guzmán.** — Esos temas no están fuera de la cuestión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Los señores diputados se quejan porque usted está entrando al fondo de la cuestión, señora diputada.

**Sra. Guzmán.** — No, señor presidente; estoy diciendo que tenemos que ir hacia allí.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Limítese a redondear su pensamiento, pues ha vencido el término reglamentario.

**Sra. Guzmán.** — De acuerdo, pero mucho cuidado con que se venza la paciencia de la población, que quiere que nos sentemos a trabajar porque está cansada de la retórica... (*¡Muy bien! Muy bien! Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Guzmán.** — ...porque como dice Ortega, la retórica es el cementerio de las realidades humanas.

Nuestra responsabilidad es tratar los temas urgentes. Entonces, dejemos a un lado nuestros intereses particulares y miremos más allá de los sesenta minutos reglamentarios. (*Aplausos.*)

## 11

### MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Voy a hacer una moción de apartamiento del reglamento, que fundamentaré brevemente, a efectos que se prorrogue el término destinado a la formulación de mociones de sobre tablas.

Estamos en presencia de una clara maniobra política y vamos a procurar demostrarlo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Jaroslavsky.** — Si los señores diputados persisten en esa actitud, no hacen otra cosa que demostrar al país que lo que buscan es un escandalete, un *show* político, para el que han invitado a los trabajadores afectados por una dramática situación, y de la que quieren servirse cabalgando en procura de un rédito político que no vamos a consentir... (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Jaroslavsky.** — ...porque no nos van a correr desafiándonos a un debate que, si están dispuestos a aguantar, lo van a tener ahora. (*Aplausos.*)

Ahora vamos a ver. ¡Cómo vamos a permitir que nos vengán a patotear en la Cámara! Haremos brillar los argumentos y no los gritos y actitudes histriónicas.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

**Sr. Jaroslavsky.** — Si esto es lo que quieren, lo tendrán. Haremos el debate. Vamos a ver quién realmente está defendiendo los intereses del pueblo y quién cabalga sobre ellos en procura de votos que seguramente no obtendrán el 3 de noviembre; ya veremos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia lamenta que los señores diputados elijan este proceder y no el que corresponde reglamentariamente.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados que conserven la calma, la paciencia y la tolerancia para hacer fácil el trabajo de la Presidencia.

—Resulta negativa de 43 votos; votan 170 señores diputados sobre 174 presentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia se ajusta al resultado de la votación efectuada, que ha sido negativo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Jaroslavsky.** — ¡Pido rectificación de la votación porque no sé quiénes son los que han votado por la negativa!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Jaroslavsky.** — ¡Para que la cuestión quede aclarada solicito votación nominal!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¡Señores diputados: el debate lo conduce quien habla o ustedes! Una de dos. ¡Les ruego que escuchen! ¡Peguen pero escuchen, como alguien dijo alguna vez!

La Presidencia desea saber si el pedido de rectificación nominal de la votación formulado por el señor diputado por Entre Ríos está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en forma nominal mediante la utilización del sistema electrónico de votaciones.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte a los señores diputados que el voto con el uso de la llave se hará introduciendo ésta y después oprimiendo la perilla que dice "sí" los que voten afirmativamente y la que dice "no" quienes lo hagan en forma negativa. El resultado será inmediato, pero los nombres de los diputados que hayan votado se conocerán cuatro o cinco minutos después, y se publicarán en el Diario de Sesiones. De cualquier modo el resultado que se proclamará es el que surgirá de inmediato con el uso de la llave, con el cual queda individualizado el voto de cada legislador.

**Sra. Guzmán.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: ¿vamos a proceder en estos momentos a la rectificación de la primera votación por la cual la Cámara no aceptó que se prorrogara el tiempo reglamentario?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No, señora diputada. Esta votación se refiere a la moción de apartarse del reglamento para poder resolver luego acerca de la prórroga del término. Se solicita apartarse del reglamento, porque éste impide esa prórroga.

**Sra. Guzmán.** — Gracias, señor presidente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 30.

—A la hora 20 y 45:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la sesión.

Se va a votar...

**Sr. Jaroslavsky.** — ¿Vamos a votar si la Cámara se aparta del reglamento, señor presidente?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Efectivamente, señor diputado; lo que se va a votar mediante el sistema electrónico es si la Honorable Cámara resuelve apartarse del reglamento.

Se va a votar nominalmente por el sistema electrónico. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa de 156 votos; votan 169 señores diputados sobre 171 presentes.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala (L. O.), Aguilar, Alagia, Albaracín, Alias, Allegrone de Fonte, Alvarez (A. C.), Alvarez (R. P.), Aráoz, Arrechea, Arson, Asensio, Austerlitz, Azcona, Balestra, Bárbaro, Barbeito, Becerra, Bernasconi, Berri, Bielicki, Bisconti, Blanco, Bonino, Bonomi, Bordón González, Botta, Britos, Briz de Sánchez, Brizuela, Bulacio, Cabello, Camisar, Canicoba, Cantor, Carmona, Carrizo, Cassia, Cavallari, Connolly, Conte, Copello, Cornaglia, Cortese, Chazarreta, Daud, De Nichilo, Diaz de Agüero, Di Cío, Dimasi, Domínguez Ferreyra, Donaires, Doveña, Druetta, Falcioni de Bravo, Fappiano, Federik, Ferré, Figueroa de Toloza, Furque, García (A. M.), García (C. E.), García (R. J.), Giménez, Ginzo, Gómez Miranda, González (A.), González (H. E.), González (J. J.), González (R. H.), González Cabañas, González Pastor, Gorostegui, Goti, Grimaux, Guelar, Gurioli, Guzmán, Herrera, Horta, Huarte, Iglesias Villar, Imbelloni, Ingaramo, Jaroslavsky, Khoury, Langan, Lazcoz, Leale, Lescano, López, Lugones, Manny, Manzano, Marchesini, Martín, Martínez, Martínez Márquez, Martínez Martinoi, Masini, Matzkin, Maya, Medina (A.



F.), Migliozi, Milano, Minichillo, Montero, Moreau, Mothe, Nieva, Papagno, Patiño, Pêche, Peláez, Pérez, Pérez Vidal, Pintos, Piucill, Ponce, Prone, Purita, Ratkovic, Rauber, Reali, Reggera, Riutort de Flores, Roberto, Rodríguez (J.), Rodríguez (P. S.), Romano, Romero (A. E.), Romero (F. T.), Ruiz (O. C.), Sabadini, Salduna, Sammartino, Sánchez, Sarquis, Sarubi, Scelzi, Silva, Socchi, Spina, Stavale, Stolkner, Storani, Stubrin (A. L.), Stubrin (M.), Tello Rosas, Terrile, Torres, Torresagasti, Tosi, Unamuno, Vidal, Zavaley y Zubiri.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abdala (O. T.), Altamirano, Bodo, Chihin, Deballi, Díaz Lecam, Douglas Rincón, Jiménez, Liptak, Medina (M. H.), Ruiz (A. H.) y Srur.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

## 12

### MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Hago moción de que la Cámara prorrogue por una hora el período reglamentario correspondiente a los pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

**Sr. Manzano.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Cámara primero debe pronunciarse sobre la moción de que se prorrogue por una hora el término reglamentario correspondiente a los pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas. El señor diputado podrá formular su moción posteriormente.

Si nos ajustamos al reglamento, señores diputados, vamos a encontrar solución a todos los problemas. Cuando existan dudas sobre el resultado de una votación puede solicitarse su rectificación, y si aún no estamos satisfechos se puede pedir su rectificación por el sistema electrónico. Quiere decir que el reglamento da todas las posibilidades y no es necesario ponernos nerviosos.

Se va a votar la moción de que se prorrogue por una hora más el término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

—Resulta afirmativa de 99 votos; votan 163 señores diputados sobre 170 presentes.

**Sr. Manzano.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Solicito que se prorrogue el plazo por el tiempo que sea necesario.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no siga introduciendo alteraciones en el orden de esta sesión. El señor diputado no puede ignorar que está pidiendo un despropósito, ya que la Cámara acaba de pronunciarse sobre el tema y no puede haber una moción que implique alterar dicho pronunciamiento.

Cuando concluya la hora de prórroga, el diputado Manzano podrá formular una moción, como sabe muy bien. Por lo tanto, es innecesario que se siga complicando la tarea de dirección que ejerce la Presidencia.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: entiendo que las mociones de orden pueden ser introducidas en cualquier momento de la sesión, y aspiro a que sea la Cámara la que señale mi despropósito y no el señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia puede llamar al orden a los señores diputados cuando sea notorio su apartamiento de las disposiciones reglamentarias. Conforme al reglamento la proposición que intenta formular el señor diputado no es una moción de orden.

## 13

### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

## II

#### Entrada de proyectos y mociones de sobre tablas (Continuación)

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Con todo respeto, luego de estos desencuentros y desinteligencias tal vez convendría recordar que estábamos considerando la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley por el que se solicita la suspensión de los juicios a los obreros de Ford.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En efecto, señor diputado; eso es lo que está a consideración de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** — He pedido la palabra simplemente para informar que nuestra bancada ha resuelto aprobar el tratamiento sobre tablas de ese proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas.

—Resulta afirmativa.

### III

#### Pedido de pronto despacho

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Pintos.** — Solicito pronto despacho de los proyectos de ley sobre jubilación del ama de casa (expediente 156-D.-84) y sobre régimen legal de jubilación para el ama de casa y creación de la Caja de Asistencia y Seguridad Social para las amas de casa (expediente 429-D.-85).

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: estamos tratando los proyectos que estaba fundamentando el señor diputado Cardozo antes de indisponerse.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dentro del término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas no puedo negar la palabra a quien la solicite con alguna de esas finalidades. Si usted desea hacer uso de la palabra lo anotaré en la lista de oradores.

**Sr. Pintos.** — Reitero el pedido de pronto despacho que he formulado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se dará traslado a las comisiones correspondientes del pedido de pronto despacho que formula el señor diputado por Misiones.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se procederá conforme a lo solicitado.

### IV

#### Mociones de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Quisiera que la Presidencia me aclare cuál es el término del que dispongo para hacer uso de la palabra, ya que continuaré con la fundamentación que tenía a su cargo el señor diputado Cardozo. ¿Esto implica que pierdo el turno para el que me anoté en la lista de oradores?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dentro del término reglamentario destinado a las cuestiones que estamos considerando, puede hacer uso de la palabra durante diez minutos.

**Sr. Manzano.** — Entonces, ¿qué ocurre con el tiempo que se le había acordado al diputado Cardozo?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene usted diez minutos que correspondían al señor diputado Cardozo más otros diez de los que dispone por haberse anotado en la lista.

**Sr. Manzano.** — Por medio del señor diputado Cardozo íbamos a solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto referido a un pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú, relacionado con diversas cuestiones vinculadas con el conflicto laboral surgido en la empresa Ford Motor Argentina (expediente 1627-D.-85).

El fundamento de este pedido de tratamiento sobre tablas reside en la gravedad del conflicto que todos conocemos y en la necesidad de coordinar con el señor ministro la fecha en la que pueda concurrir a este recinto o al seno de la comisión, si es que la bancada radical mantiene su criterio en ese sentido; cualquiera de los dos métodos servirá para evacuar las dudas. Debemos proceder de la misma forma en que lo hicimos anteriormente en el caso del señor ministro de Trabajo y cursar la invitación en el día de hoy.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Manzano.** — En estas condiciones no puedo continuar, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Esa es una preocupación que la Presidencia tiene desde hace dieciocho meses.

**Sr. Manzano.** — También queremos reiterar el pedido de tratamiento sobre tablas de un proyecto que lleva la firma del diputado Torres por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso y egreso de divisas realizados por la empresa Ford en el país (expediente 1.770-D.-85). Es decir, sobre divisas que trajo para contribuir a la construcción de la economía argentina y sobre las que retiró de su actividad económica durante su evolución.

Lo que se solicita en virtud de este proyecto es el balance de cada año de la empresa. Quizás, su análisis permita que los jueces tengan una mayor comprensión en el tratamiento de este conflicto. Estamos seguros de que la situación de excepción llevó a los trabajadores a tomar conductas de excepción. No tenemos dudas —así también lo han reconocido voceros del oficialismo—

de que la actitud de la empresa dejó mucho que desear; pero la mejor manera de conocer al rengón es verlo caminar. Las empresas, especialmente las multinacionales, no tienen un fin social, sino de lucro. En consecuencia, hay que verlas caminar desde el punto de vista del lucro y desde la óptica de cuánto trajeron y cuánto se llevaron.

El pedido de informes también se refiere a los beneficios excepcionales que obtuvo la empresa Ford del Estado. Pudo haber sucedido que quienes crecieron al amparo de un Estado que interviene en la economía tengan la obligación de someterse ante un Estado que actúa ante los conflictos sociales. Quizás desde el punto de vista de la liberalidad de las leyes y de la Constitución de 1853 el conflicto de Ford tenga un enfoque distinto al que surgiría de la realidad de un país oprimido y con una fuerte presencia de las multinacionales, que cuando se pueden aliar con los gobiernos militares se olvidan de los derechos, y cuando asumen el poder los gobiernos populares se transforman en libérrimas. La situación de "Juan Despensa" guardando aceite Mazzola en la trastienda a fin de remarcarlo no es la misma que la de la empresa Ford actuando en la actividad económica argentina.

Queremos que los balances de Ford correspondientes a los últimos años se publiciten de manera similar a la forma en que se dan a conocer los despidos, la ocupación de fábricas y los procesos penales. Entonces, además de la preocupación por la usurpación del derecho a la propiedad que tienen los titulares de Ford, quizás también aparezca claro para los argentinos la usurpación de muchos de sus derechos y el goce por parte de la empresa Ford de muchos beneficios recibidos de manos del gobierno militar de turno.

Estos son los fundamentos del pedido de tratamiento sobre tablas. Tenemos un Poder Ejecutivo muy remiso a contestar los pedidos de informes. Tenemos un Poder Ejecutivo del que no estoy seguro que lea los pedidos de informes. Tenemos un Poder Ejecutivo que cuando llega la hora de contestarlos se hace el sordo. Yo desafío a quien corresponda para que se exponga la estadística de respuestas a los pedidos de informes cursados por esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia le puede brindar el informe, señor diputado: el Poder Ejecutivo ha contestado un 78 por ciento de los pedidos que se le han formulado. (*Aplausos.*)

**Sr. Manzano.** — Quisiera saber si la Presidencia me puede ilustrar sobre el contenido del otro 22 por ciento. No vaya a ser que el Poder Ejecutivo no haya contestado cuál ha sido el presu-

puesto ejecutado en 1984 y si haya respondido si se colocó la pasarela del puente del ferrocarril que va a Lanús. No se trata de un problema cuantitativo, sino cualitativo. Al ministro de Salud y Acción Social, por ejemplo, le hemos preguntado qué ocurre con el problema de los medicamentos en el país y con los ilícitos que él denunciara, pero no conozco su respuesta.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que se ajuste al tema en discusión.

**Sr. Manzano.** — La Presidencia intervino en mi exposición.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no intervino, sino que contestó una pregunta del señor diputado. La Presidencia desconoce el contenido de los pedidos de informes respondidos y no respondidos. En consecuencia, acepta lo que diga el señor diputado, pero no admite que exprese que la Presidencia intervino.

**Sr. Manzano.** — En el 22 por ciento de los pedidos de informes no contestados se encuentra el relativo al presupuesto ejecutado en 1984.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: en este momento está en consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto que está fundando.

**Sr. Bisciotti.** — Lo está desfundando.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado Manzano: la Presidencia le ruega que se ajuste al tema.

**Sr. Manzano.** — Procuraré ser más o menos amplio en la fundamentación.

En cuanto a la reticencia del Poder Ejecutivo para responder a ciertas cosas reitero que el secretario Canitrot dijo que era la Fiscalía la que se demoraba y había enviado muchas notas sobre el tema de los medicamentos. La cuestión es que me contestó por medio del diario "La Razón" y no por escrito dirigido a la Cámara.

Ante la situación de un Poder Ejecutivo reuente a contestar los pedidos de informes que sanciona el Parlamento, creemos que los respectivos proyectos deben ser considerados y aprobados sobre tablas, no porque no sean tratados en las comisiones —pues la Cámara y sus comisiones no son remisas en preguntar— sino porque al considerarlos sobre tablas hay que debatirlos y al ser luego aprobados por unanimidad y ante la opinión pública, al Poder Ejecutivo no le queda sino contestarlos de inmediato.

El otro motivo por el que solicité el uso de la palabra en esta instancia reglamentaria era para señalar que en la última sesión se suscitó un equívoco de interpretación por parte del señor diputado Bisciotti; espero que así sea.

**Sr. Jaroslavsky.** — El señor diputado hace lo que quiere en la Cámara.

**Sr. Manzano.** — Como estamos en el término destinado a consultas, deseo formularle una al señor diputado Bisciotti, que es mi par.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El término reglamentario no está destinado a consultas que se formulen entre sí los señores diputados.

**Sr. Manzano.** — Entonces lo plantearé como cuestión de privilegio, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En ese caso, la Presidencia habrá de concederle la palabra. Fuerce el reglamento y haga lo que quiera.

## 14

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Entiendo que el espíritu o finalidad del término reglamentario destinado a consultas me permite plantear una, porque habiendo hablado justamente con el señor diputado Bisciotti —que entiendo no debe haber procedido de mala fe—, lo que surge claramente es que hemos interpretado absolutamente en forma antagónica la famosa reunión que mantuviéramos en el despacho del señor diputado Jaroslavsky. Nosotros pedimos que fuera precisamente por ley que se dispusiera la suspensión de los despidos; el señor diputado Jaroslavsky manifestó que ello debía resolverse en el ámbito del Poder Ejecutivo. La C.G.T. aceptó una entrevista con el presidente de la República, cuya invitación le fuera transmitida por el señor diputado Jaroslavsky. En aquella reunión yo pedí que si no se accedía al tratamiento sobre tablas, por lo menos se aceptase un pedido de preferencia, e inclusive...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Cuál es la cuestión de privilegio, señor diputado?

**Sr. Manzano.** — Si he sido acusado de faltar a la verdad, he sido agraviado; si se trata de un problema de interpretación, habré de retirar la cuestión que planteo.

Recuerdo inclusive que en esa ocasión le dije textualmente al señor diputado Jaroslavsky que aunque fuera se aceptase un pedido de preferencia con despacho de comisión, pues por esa vía el bloque mayoritario no iba a perder el control sobre el asunto; y que si se arribaba a un acuerdo político, entonces se convocaría a la Cámara a una sesión especial para considerar la cuestión. Esta fue mi intención, que de nin-

guna manera importaba reiterar el pedido de tratamiento sobre tablas. Pero la práctica de traer al recinto los pedidos de tratamiento sobre tablas que no se convienen en la Comisión de Labor Parlamentaria está siendo ejecutada.

Por mi parte no he faltado al acuerdo. Y ahora reitero que el decreto del Poder Ejecutivo no sirve porque los despidos se siguen sucediendo; por eso pensamos que la ley podía tener más fuerza ante el empresario. Esa es toda la discusión. Mal puedo imaginar yo que por vía de leyes se vayan a solucionar los problemas que nos acucian; pero en este caso se trata de una cuestión urgente. La encuesta de la provincia de Buenos Aires indica diez mil despedidos; ante esta situación hoy reafirmo aquí la necesidad de tratar esa iniciativa pues está comprobado que el decreto no sirve.

Si concordamos en que ha habido una diferencia de interpretación acerca de lo hablado, entiendo que no hay ninguna cuestión; si en cambio el señor diputado Bisciotti sostiene que he faltado al acuerdo, entonces la dejo planteada. Si la Cámara no le otorga carácter preferente, pasará de inmediato a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Bisciotti.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No se la puedo conceder en esta instancia. El señor diputado Manzano ha planteado una cuestión de privilegio y sabe que usted no le puede contestar. Lo que la Presidencia debe hacer es someter a votación de la Cámara si la cuestión de privilegio tiene carácter preferente.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 15

## ACLARACION

**Sr. Bisciotti.** — Para una cuestión de privilegio pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — De este modo se fuerza constantemente el reglamento y nos apartamos de lo que realmente debe ser una Cámara constituida en plenario actuando en el marco de su normativa interna.

Ambos señores diputados saben que se trata de cuestiones que no son de privilegio, pero de todos modos debo concederle la palabra al señor diputado por Buenos Aires.



**Sr. Bisciotti.** — Señor presidente: como no quiero perturbar el funcionamiento de la Cámara, aclaro que oportunamente, cuando sea citado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, ratificaré lo que he manifestado y que el señor diputado Jaroslavsky confirmará.

## 16

**PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS**

## V

**Mociones de sobre tablas  
(Continuación)**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar en primer término la moción formulada por el señor diputado Manzano de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo y otros por el que se invita al señor ministro de Educación y Justicia en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional (expediente 1.627-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee<sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Torres por el que se solicitan informes acerca de diversos aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa Ford Motor Argentina.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee<sup>2</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Torres.** — Señor presidente: no quiero utilizar el escaso tiempo de que dispongo para señalar el reiterado diagnóstico sobre la crisis socioeconómica que agobia al pueblo de la patria, porque la urgencia que motiva el pedido

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2733).

<sup>2</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2751).

de tratamiento sobre tablas reside en la necesidad de una solución inmediata a esta cuestión.

El informe que solicitamos acerca de la empresa Ford tiene por objeto conocer claramente el desenvolvimiento económico-financiero de esta firma, protagonista hoy día de una perturbación de la paz social. Señalo entonces que la motivación y la urgencia para el tratamiento de este proyecto reside en que necesitamos la información perentoriamente para dar solución efectiva a este problema relacionado con la situación global de la economía, pues no es sólo un problema de la empresa Ford.

Necesitamos esta información para desentrañar este asunto de las inversiones extranjeras. Buscamos remarcar la actitud de ciertos sectores representados por fuerzas de la dependencia, es decir, por las multinacionales y el Fondo Monetario Internacional. Esto es lo que ha generado la situación por la que atraviesan los sectores productivos del capital y el trabajo. En este sentido, recién acaba de finalizar en Río Grande una movilización de la CGT contra estas políticas o recetas recesivas que impone el Fondo Monetario Internacional.

El peronismo debe dar una respuesta clara y efectiva. Se trata de una apretada de la dependencia, de los sectores que desde el sistema capitalista —en cuya esfera se desenvuelve la Nación— atentan contra la patria.

Reitero: el gobierno de la Nación debe dar una respuesta efectiva a esta apretada de la dependencia, y esta información nos permitirá sostener que no queremos seguir solventando la deuda externa hasta que las multinacionales y el Fondo Monetario Internacional no nos permitan realizar en nuestro país la justicia social. Queremos contar con las herramientas necesarias para exigirles que se hagan cargo del sacrificio que la Nación necesita hoy, a partir de los beneficios que han obtenido a costas del trabajo de los argentinos y que han girado al exterior en los primeros años de esta década.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: anticipo el voto afirmativo de mi bancada para el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

**Sr. Stolkiner.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: votaré favorablemente porque es el criterio que ha adoptado mi bloque, pero me parece que no debemos prestarnos a un juego. Simplemente quiero recordar que Ford Motor Argentina —que no

defenderé bajo ningún concepto— es una sociedad anónima que se ajusta a las disposiciones de la ley 19.550 en cuanto a la publicidad de sus actos y balances, porque eso es obligatorio.

En la Inspección General de Justicia deben estar a disposición de los señores diputados estas constancias contables. No afirmo que sean ciertas y...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte al señor diputado que lo que está en consideración es si se trata sobre tablas el proyecto. Usted está vertiendo argumentos que podrían darse en el caso de que se resolviera considerar el proyecto.

**Sr. Stolkiner.** — Voy a terminar diciendo que la cuestión se solucionaría muy fácilmente en la forma que yo he propuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega a los señores diputados que hagan caso cuando les indica que están fuera de la cuestión, salvo que crean que existen cuestiones personales.

**Sr. Stolkiner.** — En este orden de cosas no, señor presidente. (*Risas.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Las otras cuestiones no las discutimos en la Cámara.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

## VI

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Formulo moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley sobre régimen legal de los salarios a partir del 1º de junio de 1985, que ingresara en esta Cámara el 2 del corriente mes (expediente 1.234-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1985 se ajustarán los salarios según el índice de precios minoristas del mes próximo pasado.

Art. 2º — Desde la plena vigencia de la ley de convenciones colectivas de trabajo y/o desde la aplicación de cualquier otro procedimiento para la determinación del nivel salarial, lo normado en el artículo 1º de

esta ley servirá de pauta mínima debajo de la cual todo acuerdo contractual será nulo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego R. Guelar. — José L. Manzano. — Julio C. Aráoz. — Oscar L. Fappiano. — Ignacio A. Albarracín.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: este es un tema que quedó pendiente en la última sesión de esta Cámara y respecto del cual seré muy breve porque considero que debe ser tratado con suma urgencia. Es por ello que solicito su tratamiento sobre tablas.

Quiero refrescar la memoria del señor presidente y de esta Cámara respecto de la política salarial que llevó el gobierno hasta el mes de mayo del corriente año. Hasta ese momento rigió por acuerdo entre la Confederación General del Trabajo y el señor presidente de la República, del día 9 de enero de 1985, un ajuste salarial mensual del 90 por ciento del índice inflacionario del mes anterior al que correspondía practicar tal ajuste. También hubo un compromiso presidencial de un ajuste trimestral para compensar la caída salarial acumulada en cada trimestre en virtud del mecanismo mencionado, lo que se dejó de cumplir a partir de marzo del corriente año. Por último hubo otro compromiso presidencial de convocar a comisiones paritarias a partir del presente mes de julio.

Esta situación fue sustancialmente modificada con el plan antiinflacionario puesto en vigencia en forma reciente. Por lo tanto, tenemos que destacar que más allá de los anuncios de economía de guerra y del esfuerzo al cual el señor presidente de la República convocó a los trabajadores y a su conducción orgánica —la CGT—, éstos ya habían acordado realizar un gran esfuerzo.

Tenemos que recordar que en el curso de los últimos diez años el salario real cayó más de un 30 por ciento y también que más del 30 por ciento del aparato productivo del país ha desaparecido.

En estas condiciones, los trabajadores aceptaron perder un 10 por ciento de la capacidad adquisitiva de su salario y aceptaron que trimestralmente —no en forma retroactiva sino hacia el futuro— se efectuara un reajuste para compensar dicho perjuicio. Los trabajadores así procedieron.

Si es cierto lo que el gobierno de la Nación afirma en esta oportunidad —y yo me permito ponerlo en tela de juicio— en el sentido de que

va a defender el salario real, lo que deberíamos hacer es poner en marcha en forma inmediata el sencillo mecanismo que prevé el proyecto en cuestión.

Es decir, debemos corregir los salarios a partir del 1º de julio, conforme al desenvolvimiento real de los precios. Esto ya implicaría un alto sacrificio de parte de los trabajadores porque estarían aceptando la no recuperación en ninguna medida de sus salarios caídos en el curso de los últimos diez años y de la pérdida de su capacidad de compra durante el año y medio de gobierno constitucional.

Para nosotros éste debe ser el límite mínimo y así lo contemplamos en el artículo 2º al plantear que una vez en vigencia las convenciones colectivas de trabajo o cualquier otro sistema de ajuste salarial, este mecanismo automático regirá como pauta mínima para los aumentos salariales futuros.

Consideramos que esta medida no puede ser demorada ni un minuto más. Hay que tener en cuenta que durante el mes de junio el índice de inflación fue del 30 por ciento y el aumento salarial que se concedió fue del 22 por ciento, aumento que nada tiene que ver con aquel índice del mes de junio, dado que el 22 por ciento compensa la caída del salario real durante mayo. Es decir que el monto total de la inflación de junio es pérdida neta del salario de los trabajadores y a eso hay que sumarle el índice inflacionario de julio, así como los de los meses sucesivos.

Podemos predecir que esto no es casual, ya que en el último memorándum de entendimiento firmado con el Fondo Monetario Internacional se da tratamiento diferencial a la flexibilidad que habrá que contemplar respecto de los precios y la inflexibilidad que habrá que considerar en materia de salarios.

En una palabra...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: sírvase concretar los fundamentos de su moción.

**Sr. Guelar.** — ¡Cómo no, señor presidente! Aquí está la forma de evitar efectiva, práctica y sencillamente que la variable de ajuste sea el salario de los trabajadores.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical no va a dar su voto favorable al tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que considera que teniendo en cuenta el ritmo reglamentario de la Cámara debe tratarse en comisión, donde brindaremos nuestra opinión al respecto.

La introducción de algunos temas y la fundamentación que se hace durante los turnos destinados a preferencias y mociones de sobre tablas procuran —a pesar de los esfuerzos de la Presidencia— desarrollar el pensamiento político de los señores diputados que toman la iniciativa, con el propósito de agregar al debate cuestiones que no son las que corresponde tratar en ese término reglamentario.

De manera que no nos vamos a prestar a este juego político, cuya legitimidad reconocemos, y simplemente reservaremos nuestras opiniones para exponerlas durante el tratamiento en comisión, según lo dicta la práctica parlamentaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## VII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: el Senado de la Nación nos ha enviado el expediente 11-S-85, que corresponde a un proyecto de ley sancionado por ese cuerpo y que está a consideración de la Cámara de Diputados. Dicho proyecto establece un régimen transitorio de participación en el producido de los impuestos nacionales por parte de las provincias, con vigencia para el ejercicio 1985 y hasta tanto se sancione el nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos.

El propósito que me guía en esta oportunidad es solicitar un tratamiento preferencial, consistente en que en la próxima sesión sea considerado ese proyecto con o sin despacho de comisión.

En forma breve voy a fundamentar el pedido en el hecho de que si bien en estos momentos están vigentes las instituciones del país, lamentablemente debemos decir que dentro de la democracia estamos padeciendo el facto de la relación entre la Nación y las provincias. No existe ningún régimen de coparticipación federal. Rara vez desde el 31 de diciembre de 1984 las provincias han dispuesto de un régimen; la relación entre Nación y provincias no existe.

Los escasos recursos del conjunto de las provincias determinan un tratamiento urgente e impostergable de este proyecto.

Ya ha comenzado su consideración en la comisión respectiva. He deseado fundamentar muy brevemente esta petición.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por La Pampa.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (J.).** — Señor presidente: quisiera referirme a lo manifestado por el señor diputado Matzkin. En la última reunión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a solicitud del señor diputado Matzkin, se incorporó en el rubro "Varios" del orden del día la iniciativa de referencia. Y en la discusión llevada a cabo en el seno de la comisión se concluyó que este proyecto de ley —que cuenta con sanción del Honorable Senado— no puede ser tratado en forma separada del presupuesto ordinario de gastos y recursos para el año 1985. Esto es así porque no escapa a la Presidencia ni a ninguno de los miembros de este honorable cuerpo que hay una conexidad de temas entre el presupuesto y el régimen de coparticipación federal de impuestos, esto es, la relación financiera existente entre la Nación y las provincias.

Consecuentemente, nos vamos a oponer al pedido de preferencia formulado por el señor diputado Matzkin y consideraremos ese proyecto en el marco de las discusiones generales que se llevarán a cabo en comisión sobre el proyecto de presupuesto recientemente ingresado en esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción del señor diputado por La Pampa.

—Resulta negativa.

### VIII

#### Entrada de un proyecto

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Señor presidente: es para solicitar la entrada en esta sesión de un proyecto de resolución del que soy autor juntamente con los señores diputados Druetta y Sobrino Aranda y que fue presentado hoy a las 17 horas (expediente 1.788-D.-85). Pediría asimismo que se diese lectura a su parte dispositiva.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Constituir una Comisión Especial Investigadora integrada por cinco miembros, que tendrá como único objeto analizar las denuncias del señor diputado nacional doctor Roberto Pascual Silva, quien denunció públicamente que el señor presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Aníbal Reinaldo, había utilizado líneas de crédito del Banco Hipotecario Nacional en favor de una de las listas que participaron de las recientes elecciones internas del partido Unión Cívica Radical en la provincia de Santa Fe. Asimismo, la Comisión Especial investigará las denuncias también hechas públicas por el señor diputado nacional don Luis Alberto Cáceres, en el sentido que el Plan Alimentario Nacional había sido utilizado en beneficio de una de las listas que participaron de los mismos comicios internos de la Unión Cívica Radical en la provincia de Santa Fe.

Dispónese un plazo de ciento veinte días para que la comisión brinde a este honorable cuerpo su informe final al respecto.

*Oswaldo C. Ruiz. — Raúl A. Druetta. — Luis A. Sobrino Aranda.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la solicitud del señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical se va a oponer al pedido del señor diputado Ruiz, que considera una directa provocación política. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — El presidente del bloque radical muchas veces tiene la costumbre de opinar sin tener los antecedentes; lo hace por disciplina o por defensa del bloque.

Para que se entienda bien, todo lo que manifestado allí es en salvaguardia de dos personas que pertenecen a la Unión Cívica Radical, cuyos nombres fueron utilizados por el periodismo y la televisión de Rosario y ahora van de boca en boca. Ese tipo de denuncias fueron llevadas a cabo en momentos de realizarse las elecciones internas. Entonces, para que esto no trascienda y queden bien limpios los nombres de las dos personas mencionadas, en el proyecto solicito que se constituya una comisión. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se da entrada al proyecto en esta sesión.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.



**Sr. Cortese.** — Señor presidente: declino la oportunidad que se me brinda para plantear una preferencia en razón de que la tirantez de la Cámara sepultaría mi pretensión.

## IX

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: en virtud de lo que establece el artículo 111 del reglamento solicito que se apruebe la preferencia del tratamiento del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre régimen de regulación de producción de fructosa y azúcar de remolacha —expediente 78-P.E.-84— para el día 7 de agosto o para la sesión inmediata siguiente en caso de que la Cámara no sesione en la fecha precisada.

Solicito además que el tratamiento se lleve a cabo con o sin despacho de comisión, y fundamento esta petición en el hecho de que el proyecto ya ha sido debidamente analizado, habiendo trabajado en su estudio miembros de las comisiones de Comercio, Industria, Legislación Penal y Agricultura y Ganadería. Además, la Comisión de Comercio ya ha elaborado su dictamen.

Por otra parte, es fácil advertir que el Poder Ejecutivo nacional ha planteado esta cuestión con una razón de urgencia y por ello ha insertado el asunto en el temario de las sesiones extraordinarias. El Poder Ejecutivo ha puesto a consideración de la Cámara este proyecto por razones de equidad, porque el crecimiento de la fructosa sin ninguna regulación legal crea una competencia desigual respecto del azúcar de caña, agrava la crisis de este sector y ahonda la preocupación económica y social de las provincias productoras. Si no se limita inmediatamente la producción de este edulcorante, la crisis será mayor, se reducirá la actividad económica de nuestras provincias y consecuentemente se producirá el desempleo de miles de trabajadores.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Austerlitz.** — Señor presidente: apoyo la proposición formulada por la señora diputada Guzmán. Es cierto que este tema ha sido tratado durante largo tiempo en el seno de la subcomisión especializada integrada por representantes de todas las comisiones a las que la iniciativa había sido girada. Se trata de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que fue debidamente compatibilizado en especial con

un proyecto del señor diputado Mothe y otros. En este momento está demorado por una cuestión de gentileza hacia un colega que pidió tiempo para efectuar algunas consultas en el ámbito del Ministerio de Economía, considerando que los objetivos originales del proyecto habían sufrido algunas variantes ante el cambio de política económica que siguió a la designación de nuevas autoridades en ese ámbito.

Como el proyecto ha sido largamente debatido en las comisiones, entiendo que está en condiciones de ser considerado por esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Ratkovic.** — Señor presidente: declino esta ocasión de hacer uso de la palabra por cuanto mi compañero de bancada, el señor diputado Austerlitz, ha fijado la posición del bloque justicialista sobre el particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Jujuy.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## X

### Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Señor presidente: solicito que se dé entrada en esta sesión, para ser considerado sobre tablas, a un proyecto de resolución que firmo juntamente con los señores diputados Sánchez Toranzo, Austerlitz, Mothe, Lencina y Ratkovic, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo que por medio del Ministerio de Economía arbitre las medidas correspondientes a fin de que la Dirección Nacional del Azúcar instruyera los controles de la producción de azúcar con la participación de los sectores empresario, obrero y cañero.

Asimismo, el proyecto solicita que se arbitren las medidas tendientes a que el azúcar de la zafra 1984, que debió haberse exportado conforme a la obligación legal pertinente, no sea comercializada en el mercado interno.

La gravedad de la situación del sector. . .

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Interrumpo a la señora diputada para rogarle que se limite a fundar las razones por las que solicita el ingreso del proyecto en este momento en lugar de haberlo hecho dentro del término reglamentario.

**Sra. Guzmán.** — Pedimos que se le dé ingreso para que la Cámara pueda considerarlo. La producción de la mal llamada “azúcar en negro”, que es el azúcar producido en forma ilegal por algunos empresarios delincuentes, está provocando una grave distorsión en el mercado interno. A ello se suma el hecho de no haberse exportado el azúcar exportable.

Por lo tanto, no podremos resolver otros problemas del sector —como los que se vinculan con legítimos reclamos del sector laboral— porque la crisis a la que aludo afecta a todo el esquema productivo. Una forma de paliarla es, precisamente, que se hagan los controles necesarios con la participación de los tres sectores mencionados —especialmente el laboral— a fin de que no se fabrique más azúcar en forma ilegal.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia se considera impotente para conseguir que los señores diputados se ajusten a la fundamentación que deben hacer en el momento oportuno. La señora diputada Guzmán debe limitarse a explicar qué razones tuvo para no presentar este proyecto antes de las 20 horas del día de ayer y, en consecuencia, cuáles son los motivos por los que la Cámara debería aceptar su ingreso ahora.

Quiero aclarar que solicitaré a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que se expida acerca de la interpretación que estamos haciendo del artículo 150 del reglamento a efectos de determinar si es o no abusiva.

**Sra. Guzmán.** — Lo que ocurre es que recién ahora hemos tomado conocimiento de la disposición que lleva el número 173 de la Dirección Nacional del Azúcar por la que, en materia de controles, se ha hecho un contrato con un ente privado —SACSA—, que está constituido por todos los ingenios azucareros del país. Entendemos que en el tema de los controles también deben participar el sector laboral y el cañero.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de ingreso del proyecto que acaba de presentar la señora diputada por Jujuy.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se dará entrada al proyecto<sup>1</sup>.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto cuyo ingreso se acaba de aprobar.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2751).

Señor presidente: algo he referido anteriormente acerca de la crisis por la que atraviesa este sector, que en gran parte es provocada por la fabricación de azúcares ilegales: azúcares fuera de cupo o en negro, tal como se las llama.

Sabemos que la existencia de estas maniobras delictivas por parte de algunos empresarios es una de las causas fundamentales que provoca la crisis en el sector. La ley nacional del azúcar regula totalmente esta actividad; pero no queremos una actividad regulada si no se cumple la ley, porque de esa forma de nada sirve la regulación.

Desde hace largos años, la Dirección Nacional del Azúcar ha demostrado su incapacidad para llevar a cabo los controles, y por ese motivo es que se producen las crisis de sobreproducción de azúcar en negro, azúcar que se hace cargando los costos de las empresas, aunque luego los beneficios van a los bolsillos de los empresarios. Esta azúcar en negro...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No hemos entrado en el tratamiento sobre tablas, señora diputada. En esta instancia debe fundar el pedido de tratamiento sobre tablas y no el proyecto.

**Sra. Guzmán.** — Estoy fundando el tratamiento sobre tablas, señor presidente.

Esta azúcar en negro, cuya producción es delictiva, afecta a todos los sectores vinculados con esta actividad; a los buenos empresarios, a los cañeros y especialmente al sector laboral, ya que al producirse la depresión del precio en el mercado los trabajadores no reciben los salarios que les corresponden.

Por otra parte, tenemos el problema del azúcar que se debía exportar y no se exportó.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señora diputada, ¿para qué solicita el tratamiento sobre tablas si ya está fundando el proyecto? El pedido de tratamiento sobre tablas de un proyecto debe fundarse brevemente en función de la urgencia que reviste el tema a considerar.

**Sra. Guzmán.** — La urgencia, señor presidente, reside en la necesidad de tomar medidas inmediatas para frenar estas maniobras delictivas.

**Sr. Austerlitz.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Austerlitz.** — Quiero señalar —aunque es obvio porque soy uno de los firmantes— que apoya el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

En ese sentido, haré unas muy breves consideraciones. Los controles son absolutamente necesarios. La zafra azucarera comenzó con cuarenta días de atraso. De todas formas, ya ha sido

lanzada y los controles no existen o, peor aún, los que se quiere instrumentar son totalmente contrapuestos al objetivo que se persigue.

Se ha delegado funciones. Es harto elocuente la crisis que atraviesa el sector azucarero nacional. En pocos minutos se han considerado dos temas atinentes al problema. Por ello solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto en discusión. Una vez aprobada la moción, fundamentaré la iniciativa con toda la extensión que merece, ya que linda en lo delictuoso la actividad de algunas personas que elaboran azúcar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Bulacio.** — Estamos de acuerdo con el ingreso del proyecto, pero no con su tratamiento sobre tablas. Nosotros somos esclavos de la ley y consideramos que la norma que legisla sobre la actividad azucarera —ley 19.597— establece los resortes necesarios y suficientes para que existan los controles pertinentes.

Tampoco estoy de acuerdo con la delegación de facultades que ha hecho la Dirección Nacional del Azúcar a las empresas; ella posee los medios y los instrumentos que necesita para manejarse. Por otra parte, esa ley azucarera brinda la posibilidad a las entidades cañeras para que efectúen una especie de control que, si bien no es el ideal, se puede concretar perfectamente. Todo depende de que la Dirección Nacional del Azúcar ponga empeño en que se termine con la fabricación ilegal de azúcar, que ha distorsionado el mercado y lo ha llevado a esta profunda crisis.

Además, nosotros hemos presentado un proyecto por el que solicitamos...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no ingrese en el fondo de la cuestión. Sólo se está discutiendo un pedido de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Bulacio.** — Sólo quiero agregar que consideramos que los laboratorios deben ser oficializados. En ese sentido, hemos presentado un proyecto que espero que alguna vez se trate en esta Cámara. En consecuencia, este proyecto, cuyo pedido de tratamiento sobre tablas se ha formulado, debe ser girado a comisión con recomendación de pronto despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Guzmán.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

El proyecto será girado a las comisiones a las que corresponde su estudio.

## XI

### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Manny.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que figura bajo expediente 1.682-D.-85, al que pido que se dé lectura por Secretaría.

—Se lee<sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Manny.** — En esta propuesta exhibimos la misma inquietud que la evidenciada respecto de similares iniciativas a las que otros señores diputados se refirieron en el día de hoy, acerca de cómo resolver la grave emergencia por la que atraviesa el país y que es del conocimiento de todos nosotros.

Tal vez la forma de debatir la cuestión en el plenario parlamentario finalmente tenga dificultades para calar suficientemente hondo, pero esta Cámara no puede quedar marginada ante la delicada situación que afecta a la Nación.

Es por ello que propiciamos la integración de una comisión bicameral a fin de que en el brevísimo lapso de 30 días se puedan proponer medidas para paliar efectivamente la emergencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta negativa.

## XII

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. González (A.).** — Formulo moción de preferencia para el proyecto de resolución del que soy autor por el que se solicitan informes sobre convenios bilaterales y multilaterales suscritos por nuestro país en materia de transporte de cargas y sobre otras cuestiones vinculadas con esa actividad (expediente 1.674-D.-85).

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2742).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura al proyecto al que se refiere el señor diputado por Río Negro.

—Se lee <sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. González (A.).** — Señor presidente: hace unos días el país se ha visto conmovido por graves denuncias que han efectuado las organizaciones vinculadas al sistema de transporte internacional de carga. Dichas denuncias han motivado nuestra inquietud por la magnitud de las cifras citadas.

En efecto, las organizaciones gremiales, tanto laborales como empresariales, se ven jaqueadas por una pérdida permanente de la capacidad de transporte y por la evidente violación de los convenios internacionales, tanto bilaterales como multilaterales.

Se advierte una brusca caída en los tráficos, y los convenios internacionales que determinan que las cargas con destino al país y hacia el exterior deben ser equitativas y repartidas en los tráficos en un cincuenta por ciento en la práctica se ven distorsionados, puesto que con la República del Uruguay tenemos una participación estimada en el 6,7 por ciento, con Brasil en un 27 por ciento y con Chile en un 32 por ciento.

Esto nos lleva a una primera preocupación con relación al rubro de las exportaciones agropecuarias de nuestro país, y a una segunda referida a la comercialización de fletes.

Con sorpresa advertimos que, incluso, hay empresas del Estado que contratan los servicios de empresas extranjeras para los transportes. Para revertir esta situación la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros ha bloqueado la Aduana...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que no exponga sobre el fondo del asunto y que simplemente fundamente el pedido de preferencia para el proyecto.

**Sr. González (A.).** — Es que se han dado otras connotaciones que quiero señalar, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Lo comprendo, señor diputado, pero si la Cámara resuelve afirmativamente la preferencia que usted solicita, en el momento oportuno podrá efectuar todas las consideraciones del caso.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (página 2741).

**Sr. González (A.).** — Muy bien, señor presidente.

Como se han producido otras situaciones colaterales a raíz de estos hechos, solicito preferencia para que en la próxima sesión se considere, con o sin despacho de comisión, el proyecto al que acabo de referirme.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Río Negro.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Sammartino.** — Nuestro bloque adelanta su voto favorable a la preferencia solicitada, siempre que sea con despacho de comisión, a lo cual nos comprometemos.

**Sr. González (A.).** — Siendo para la próxima sesión, estoy de acuerdo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Río Negro a efectos de que el proyecto se considere en la próxima sesión, con despacho de comisión.

—Resulta afirmativa.

### XIII

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. Lugones.** — Solicito que el proyecto de resolución contenido en el expediente 1.427-D.-85 sea considerado sobre tablas, dado que en él se propicia la declaración de interés nacional del IV Festival de Agua Termal, a realizarse en el mes de agosto en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

El pedido se fundamenta en la necesidad de efectuar las publicaciones del caso, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Hay despacho de comisión, señor diputado?

**Sr. Lugones.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Terrile.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Terrile.** — Señor presidente: este proyecto se trató en el día de hoy en la Comisión de Legislación General, donde se produjo despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pero el despacho no tuvo entrada, por lo que corresponde que la Cámara se pronuncie sobre el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor



diputado por Santiago del Estero, aunque con referencia al despacho de comisión.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### XIV

##### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Bordón González.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 1.180-D.-85, del 27 de junio del corriente año, girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

Este proyecto se relaciona con tres aspectos, uno de los cuales ya se cumplió. En la citada iniciativa se requiere al Poder Ejecutivo, en primer lugar, que remita todos los antecedentes relativos a la reforma monetaria instrumentada —esto ya ha ingresado en este Congreso—; en segundo lugar, la remisión de toda la documentación correspondiente a los acuerdos perfeccionados por el Poder Ejecutivo —o por los funcionarios por él designados al efecto— con el Fondo Monetario Internacional, bancos acreedores y terceros países, vinculados con la negociación de la deuda externa de nuestro país, a fin de proceder a su consideración por el Congreso de la Nación de conformidad con lo prescrito en el artículo 67, incisos 6º y 7º de la Constitución Nacional; y en tercer lugar, la remisión también a este Congreso de los planes y proyectos de corto y largo plazo que hubiesen sido elaborados por el Ministerio de Economía o la Secretaría de Planeamiento, a fin de contar con la información necesaria para el tratamiento de los temas mencionados.

El pedido de tratamiento sobre tablas tiene el objetivo de cumplir obviamente con las atribuciones que el artículo 67, incisos 6º y 7º de la Constitución Nacional da al Parlamento tanto en el tema de la ley de presupuesto como en el del arreglo de la deuda externa, sin que ello implique poner obstáculos a las facultades que el Poder Ejecutivo tiene en virtud del artículo 86, inciso 1º de nuestra Ley Fundamental. Se trata de dar un marco o contexto global al ejercicio de estas atribuciones del poder administrador sin transgredir las que posee esta Honorable Cámara de Diputados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que redondee su ex-

posición porque ha vencido el término reglamentario.

**Sr. Bordón González.** — Así lo haré, señor presidente.

La urgencia en tratar este proyecto de resolución reside en que habiendo ingresado el presupuesto del año 1985 con evidente retraso, es necesario contar, para su tratamiento en profundidad, con los elementos de contexto que nos digan cuál es la incidencia que tienen los aspectos relativos a la deuda externa. Sobre esto deseo hacer una sola reflexión: de las propias palabras del presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, doctor Ferrer, surge la influencia que en el tema de la inflación tiene el pago de la deuda externa en los países latinoamericanos, así como también la gravitación que tal pago tiene en el plan antiinflacionario que desde el 15 de junio se está llevando a cabo en el país.

En segundo lugar, y para finalizar, es absolutamente necesario para el tratamiento del presupuesto tener el contexto de las medidas de coyuntura tanto del plan antiinflacionario como de la reforma monetaria, y también los lineamientos que, según el gobierno nacional, nos indiquen hacia dónde vamos y qué queremos, ya que entendemos que el único documento existente —que fue el elaborado por el doctor Sourrouille cuando era secretario de Planeamiento— es considerado por su propio autor como un lineamiento general y no como un plan concreto, que es lo que estamos esperando.

En razón de que ya ha ingresado el proyecto de presupuesto y de que los propios hombres de la bancada oficialista tienen urgencia para tratarlo es que solicito que no perdamos esta semana y que este proyecto de resolución sea considerado en el día de hoy para, en caso de ser aprobado, poder disponer en los próximos días de todo ese importante material que estudiaremos junto con el presupuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Mendoza.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (J.).** — Con respecto a los requerimientos al Poder Ejecutivo que están incluidos en el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González, quiero recordar que los informes a que aluden algunos de ellos obran ya en poder de esta Cámara y que otros son públicos, tal como el reciente acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

La segunda parte de su proyecto de resolución se refiere a acuerdos con los bancos, que todavía están en curso de ejecución.

En cuanto a la información global que se solicita acerca de cómo se vincula el proyecto de presupuesto que ha tenido reciente entrada con la problemática de la deuda externa, pensamos que tal información está incluida en los números, datos y estimaciones contenidos en el texto remitido por el Poder Ejecutivo.

Por supuesto que todo esto será materia de discusión en la Comisión de Presupuesto y Hacienda en oportunidad del tratamiento del tema. El próximo miércoles concurrirá a la citada comisión el señor secretario de Hacienda, quien responderá a estas y a todas las inquietudes que existan sobre el mismo problema.

En consecuencia, adelantamos el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical a la moción del señor diputado Bordón González.

**Sr. Bordón González.** — Quisiera hacer una aclaración al señor diputado Rodríguez, que quizá pueda modificar su opinión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Bordón González.** — Señor presidente: no está en discusión la existencia de esos informes, sino la necesidad de que tengan estado parlamentario para que exista uniformidad de criterios, de información y de conocimientos sobre un tema tan trascendente. No es un presupuesto más sino que aparece en un momento trascendental de la economía argentina.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto al que ha hecho referencia el señor diputado por Mendoza. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## 17

### SUSPENSION DE PROCESOS PENALES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al orden del día.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de ley del señor diputado Cardozo y otros.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así: "Artículo 1º — Suspéndese por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motor Argentina y/o cualquier trabajador de la

misma. Artículo 2º — Créase una comisión especial integrada por un miembro de cada bloque político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que, en un plazo de 90 días, se expida y elabore un proyecto de ley sobre los alcances del derecho a huelga consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional".

El artículo 3º es de forma. Firman el proyecto los señores diputados Cardozo, Dalmau, Imbelloni, Manzano, Rubeo y Romero (Francisco Telmo).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Tengo entendido, señor presidente, que se había introducido una modificación al texto. De manera que el texto que se ha leído por Secretaría no corresponde al del proyecto para el cual se pidió tratamiento sobre tablas.

El texto al que hacemos referencia es bastante semejante al leído por Secretaría, pero en el artículo 1º se dice que el régimen es por esta única vez, así como que se considera de orden público la situación. Este es el texto auténtico del proyecto para el cual el señor diputado Cardozo iba a solicitar tratamiento sobre tablas. Lamentablemente, no lo tengo en mi poder en estos momentos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto que obra en la mesa de la Presidencia tiene una diferencia con el que se ha leído.

El texto que ha dejado el señor diputado Cardozo, por lo menos el que obra en la mesa de la Presidencia, es el siguiente:

"Artículo 1º — Suspéndese por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados por ocupación pacífica de establecimientos fabriles o lugares de trabajo por parte de los obreros o empleados de los mismos, con carácter excepcional y por única vez debido a estrictas razones de orden público.

"Art. 2º — Créase una comisión especial integrada por un miembro de cada bloque político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que, en un plazo de 90 días se expida y elabore un proyecto de ley sobre los alcances del derecho a huelga consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y la posible colisión con el derecho del mismo carácter sobre la propiedad privada."

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Vamos a fundar el segundo proyecto, leído por la Presidencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin (M.).** — Señor presidente: me parece que no es posible decidir ahora si ponemos en consideración el proyecto A o el proyecto B. En la Honorable Cámara ha tenido entrada un proyecto del que es autor el señor diputado Cardozo y que es el que debe estar en consideración. De lo contrario, deberíamos votar el ingreso y posterior tratamiento sobre tablas del otro proyecto. El camino lógico es considerar el proyecto de ley del que es autor el señor diputado Cardozo y que en el transcurso del debate se produzcan las reformas que los señores diputados consideren necesarias.

Pero el proyecto que tiene que ser considerado es aquel cuyo tratamiento sobre tablas ha sido aprobado, que es el que fue leído por Secretaría.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Estoy confundido, porque recuerdo haber leído un proyecto según el cual la comisión también estaría integrada por el presidente de la Honorable Cámara, disposición que ahora no aparece en ninguna parte. Debe haber habido tres proyectos, y no dos.

De cualquier manera, lo que manifiesta el señor diputado por la Capital es correcto. Está en consideración el proyecto leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: la grave situación económica que los argentinos estamos soportando ha llevado a los distintos sectores sociales, y especialmente a los trabajadores argentinos, a reclamar a los poderes públicos —al Poder Ejecutivo y al propio Congreso de la Nación— la solución de los problemas que se les plantean por la caída del salario real y la recesión económica, circunstancias que indudablemente están turbando en forma directa y agresiva la tranquilidad de los hogares de los trabajadores.

Esa terrible situación económica ha derivado concretamente en un conflicto suscitado en una de las empresas automotrices, lo que ha llevado a los empleados a iniciar una serie de medidas directas en defensa del trabajo.

¿Es un delito defender el pan de los hijos? ¿Es un delito defender la subsistencia, la educación y la tranquilidad espiritual de cada uno de los hogares? ¿Es un delito que los trabajadores tengan que salir a buscar su sustento en forma directa por imperio de esa situación? ¿Es un de-

lito que los ciudadanos procuren defender la forma de vida occidental, cristiana y humanista, orientada al logro de una vivienda y salario dignos? Estos son los puntos fundamentales que se deben analizar para comprender la intención de este proyecto. Es decir, para interpretar bien el texto del proyecto es necesario determinar si constituye delito el hecho de que los trabajadores pretendan la defensa integral de sus derechos —fundamentalmente de su fuente de trabajo— sin violencia alguna, sin destruir bienes materiales y en forma ordenada y organizada. Es indudable que con la respuesta que dé el Poder Legislativo a esta situación quedará claro en el seno de la comunidad que sabemos interpretar los distintos hechos históricos del país.

Este proyecto puede ser atacado por la teoría de la división de los poderes o por los pruritos formales de orden procesal.

Al término de mi exposición propondré una modificación al proyecto presentado por el señor diputado Cardozo, en el sentido de que la suspensión se relaciona con las acciones penales y no con los procesos penales.

Es indudable que si nos remontamos a la teoría de las acciones, éstas se clasifican en públicas, privadas y dependientes de instancia privada.

Las acciones públicas son aquellas sobre las que tiene monopolio el Estado y una vez que se inician no pueden ser desistidas por voluntad de los particulares.

Sin embargo, esa imposibilidad procesal de los particulares no obsta a que el propio Estado, que detenta el monopolio de la acción, pueda suspenderla por causa de emergencia o por causas extraordinarias.

Quiere decir que la intencionalidad no va a referirse a las facultades procesales que indudablemente, por imperio de la Constitución, tienen las provincias, sino a la facultad que tiene este Congreso en cuanto a la posibilidad de suspender las acciones penales.

Hablo de posibilidad de suspender acciones penales porque el Congreso, conforme con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional, puede dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social; y si el Estado puede tipificar, definir y encuadrar las acciones, también tiene la facultad y la potestad jurídica de suspenderlas por un tiempo determinado.

¿A qué tiende fundamentalmente la suspensión de la acción penal iniciada con motivo de la ocupación pacífica de fábricas o fuentes de trabajo por parte de sus obreros o dependientes en forma excepcional y por única vez, por razones

de orden público? Principalmente tiende a que los poderes públicos —dada la situación de emergencia del país y ante un hecho ya ocurrido— encuentren, sea por vía de la excepcionalidad legislativa o por la vía de una futura conmutación que atendiera a una declaración de la Cámara, sea mediante una amnistía —que la ley puede o no otorgar—, la manera de paliar legítimamente la situación legal a que están sometidos esos trabajadores por imperio de una sociedad que les impuso una reacción violenta a la que fueron llevados en virtud de la misma situación.

Hasta ahora, al Congreso se le han restado —y muy seriamente— sus facultades constitucionales en cuanto a temas como el análisis de los convenios con el Fondo Monetario Internacional, la posibilidad de fijar el valor de la moneda o lo concerniente a aquellos decretos leyes que no obstante tratan materias que integran indudablemente las facultades exclusivas del Poder Legislativo, aunque por imperio de la necesidad o de la urgencia —como se ha dicho muchas veces— han sido dictados por el Poder Ejecutivo. Pero en el caso concreto del conflicto planteado en la empresa Ford el Poder Legislativo puede válidamente, en virtud de ese monopolio estatal en cuanto al ejercicio de las acciones penales, suspenderlas sin afectar por ello las facultades de los propios jueces o de los organismos provinciales pertinentes. Es decir, el Congreso no toca ni agrade aquellas facultades claramente establecidas por la Constitución, sino que simplemente establece una suspensión en la acción penal a los efectos de que el propio Poder Legislativo encuentre una solución a los problemas que se le plantean al pueblo trabajador argentino.

Esa es la intencionalidad de este proyecto, que como todo otro es indudablemente perfectible, pero que también conforma una propuesta de los representantes obreros justicialistas para traer a este recinto algún tipo de solución que el pueblo está reclamando. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: cuando nuestra bancada sostuvo inicialmente —criterio que posteriormente revisó, dadas las circunstancias en que se venía desarrollando el debate— la inconveniencia de tratar sobre tablas un proyecto de estas características, de ninguna manera lo hizo en virtud de la insensibilidad que se le quiere adjudicar a la Unión Cívica Radical frente a este tipo de ponencias. Actuó simplemente en la certeza de la responsabilidad que implica el tratamiento de un tema que no sólo se vincula con una cuestión específica como el conflicto plan-

teado en la empresa Ford, sino también con aspectos que por sus implicancias pueden dejar sentada una jurisprudencia peligrosa, incluso para los trabajadores argentinos que defienden sus derechos amparados en el orden jurídico. Creíamos que el tratamiento sobre tablas no constituía, efectivamente, la mejor forma de debatir un problema tan intrincado jurídicamente.

La ratificación de aquella posición inicial está dada por la circunstancia de que en este momento, efectivamente, ni los legisladores, ni el público, ni los periodistas tenemos mucha claridad con respecto a lo que se está discutiendo, ya que la bancada justicialista, advirtiendo la debilidad argumental de este proyecto, ha sugerido modificaciones que si bien no cambian su esencia fundamental, de todas maneras nos enfrentan con un nuevo ángulo para el debate.

No me referiré a aspectos esencialmente jurídicos porque es conocido que en nuestro sector hay diputados con mayor autoridad y enjundia en la materia, quienes seguramente en intervenciones posteriores van a señalar las fallencias que presenta el proyecto.

Simplemente rebatiré algunas argumentaciones políticas de señores legisladores de bancadas opositoras que, en la etapa en que debió resolverse el tratamiento sobre tablas, tomando como punto de partida el conflicto de la empresa Ford, expresaron sus apreciaciones sobre la marcha del programa antiinflacionario puesto en vigencia el 14 de junio.

En primer lugar quiero advertir que mi posición —la partidaria e incluso la de legislador perteneciente a la zona afectada por este conflicto— fue en todo momento equidistante. Hemos señalado lo que a nuestro juicio constituía un acto de provocación a dos puntas: el realizado por la empresa, que puso en marcha el mecanismo del conflicto con los despidos conocidos —me refiero a los primeros—; y el derivado de la actitud del sector obrero, que si bien tiene el legítimo derecho de encarar la defensa de su fuente de trabajo debe también diferenciar las circunstancias políticas que rodean este tipo de controversias. Y en esa meditación que hicimos frente a un problema indudablemente complejo —sobre todo para un partido de la sensibilidad social de la Unión Cívica Radical—, realizamos un repaso de las luchas del movimiento obrero y de nuestra actitud frente a ellas en las distintas etapas de la política argentina.

Es indudable que no es nuestra intención dejar desprotegidos a los trabajadores frente a la prepotencia y al atropello de algunas empresas, en especial aquellas que como señaló el señor diputado Manzano son de carácter multinacional,



y sobre cuyos efectos y consecuencias en el conjunto de la economía de los países subdesarrollados de América latina la Unión Cívica Radical tiene absoluta claridad.

No es menos cierto que en esa meditación y en esa reflexión debieron haber jugado algunos recuerdos personales vinculados con el acompañamiento que hicimos de algunos conflictos y de algunas luchas durante períodos de gobiernos autoritarios, que estaban planteados en un encuadre de carácter político que apuntaba al régimen que queríamos destituir. Esto nos llevó a recordar episodios similares ocurridos en otras épocas de la Argentina, en los que incluso participamos como protagonistas; a veces, simplemente, hemos brindado nuestra solidaridad —tal es el caso de algunos diputados presentes en este recinto—, porque naturalmente no podíamos llevar otro tipo de presencia en la medida en que no éramos actores principales de la acción de fuerza que se llevaba adelante en esos lugares de trabajo.

Es probable que en nuestra militancia política hayamos acompañado ocupaciones de fábricas y paros activos, pero vuelvo a repetir que eran medidas que se daban en un encuadre distinto; lo fueron en el marco de gobiernos autoritarios. Esa conducta no sólo tenía como objetivo potenciar esas reivindicaciones, sino que pretendía la participación en la reivindicación global que significaba recuperar la soberanía popular.

Frente a esta circunstancia —distinta a las anteriores, dada la naturaleza del régimen político que nos precedió— hicimos el repaso de esta realidad y de cómo estos conflictos fueron jugando en las etapas de gobiernos autoritarios, pero también en las épocas de gobiernos democráticos. En este último caso se vinculaban con una polea de transmisión de intereses que no siempre estaban ligados a los específicos de la clase trabajadora argentina.

Naturalmente, nuestra preocupación como políticos reside en que el peso de la ley —que es estricta para todos— no recaiga sobre quienes defienden el pan de sus hijos. Nosotros no nos ajustamos de manera irrestricta a los principios del liberalismo de la Constitución de 1853 en un solo sentido. A veces, incluso, hemos pensado en la necesidad de reformular algunos de esos conceptos constitucionales. Obviamente, no en este marco, sino en el de un gran debate nacional que en algún momento deberemos realizar en la Argentina respecto al problema del orden político constitucional global del país.

Pero también una meditación honesta y responsable, en la que estuvieron presentes aquellos antecedentes partidarios y nuestra propia militancia, nos ha llevado a reflexionar acerca de cuál es nuestra obligación en este recinto en la Argentina de 1985 y en el marco de un régimen democrático. Con este último se puede o no coincidir en cuanto a la formulación de sus actos administrativos de gobierno, pero debemos preservarlo en su esencia y fundamentalmente con un acuerdo al que espero que arribe la totalidad de la Cámara.

Luego de esa reflexión que mencioné llegamos a una conclusión muy simple, que es la que funda nuestra posición contraria a esta iniciativa: la mejor manera de proteger estos derechos —incluso los de los procesados y los de las organizaciones obreras— es no lesionar el orden jurídico ni los principios consagrados en la Constitución Nacional, que serían afectados por un proyecto con estas características, ya que habría invasión de jurisdicciones y existiría el avance de un poder de la República sobre otro.

Al margen de estas circunstancias de tipo jurídico hay otras que queremos señalar; no con dureza, para no caer en una polémica estéril, pero sí para que cada uno de nosotros se ubique en su propia historia y realidad.

¡Fíjese lo que voy a decir, señor presidente! Nosotros preferimos que estos trabajadores estén procesados por un juez de la Constitución; preferimos que tengan la posibilidad de ejercer su defensa en juicio; preferimos que tengan el amparo de nuestra justicia —aun siendo los procesados—, a la posibilidad de que en la Argentina se reediten otras circunstancias cuando movimientos de fuerza de estas características carecieron de la oportunidad que hoy se les brinda, pues a pesar de su situación procesal están protegidos por todo el orden jurídico.

No se nos puede poner —porque no lo dispone el gobierno sino la Constitución Nacional— en el rol de represores. No fuimos represores cuando se dispuso el desalojo de la planta. No fuimos represores cuando un juez decidió poner en marcha este mecanismo que hoy se pretende suspender. Quien afirme lo contrario olvida su propia historia. En anteriores períodos constitucionales hubo episodios que podríamos relatar —inclusive muy puntualmente en el propio gremio mecánico—, que no culminaron en un proceso público y donde no mediaron garantías protegidas ni derechos ejercidos por los procesados, sino que concluyeron con la muerte de delegados obreros a manos de las bandas

de López Rega y de las tres A. (*Aplausos prolongados.*)

A esos trabajadores que concurren a este recinto les digo que tengan en cuenta que nuestra posición es honesta intelectual y políticamente y que pueden estar agradecidos de que los procesados podrán ser condenados pero también podrán ser absueltos. (*Aplausos.*) Cualquiera sea la decisión, no va a provenir de ningún ministro brujo sino de un juez, y en caso de que esa resolución les sea desfavorable siempre podrán ejercer su derecho a la defensa.

Tengamos cuidado porque aquí se está pretendiendo trasladar a este recinto una trampa para la democracia y corremos el riesgo de admitirla si actuamos irresponsablemente. Si los señores diputados lo desean, puedo reproducir aquí los dichos del secretario del SMATA, con los cuales naturalmente coincido respecto del conflicto de la compañía Ford. No hay problemas para que los reproduzca: coincidimos, porque también el peronismo en aquellas etapas fue víctima de la conspicuidad de los sectores de la derecha financiera y de la ultrazquierda, que actúan siempre como pinzas sobre la democracia para llevarla a callejones sin salida. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Por supuesto, un hombre del peronismo como José Rodríguez puede decir esas cosas con autoridad, pues él forma parte de una realidad que también fue castigada por los elementos que he señalado.

La oposición es legítima. Buscar el rédito político es legítimo. Pero siempre hay que diferenciar entre la búsqueda de tal rédito y la permanente preservación de los valores jurídicos que nutren la democracia.

Por ello no es casual que, repitiendo la historia trágica de lo ocurrido durante diecinueve días en la planta de la Ford —lapso en que la empresa se vio afectada pues un conjunto de hombres con un claro contenido político encabezaron la escalada de lucha del movimiento obrero, apelando al máximo de lo que las posibilidades plantean en la lucha político-sindical: la ocupación de la planta—, la situación se haya reproducido en este recinto. Esto es lo que me permite entender por qué se ha dicho aquí, no ya por algún integrante del sector justicialista sino por hombres o mujeres de otras bancadas, que era viable tratar este proyecto: si hoy nosotros dispusiéramos la suspensión de este proceso, probablemente alguna señora diputada, basándose en este antecedente jurídico, dentro de unos días nos pida que votemos afirmativamente un proyecto sobre suspensión por 180 días de los procesos seguidos a las juntas militares. (*Aplausos.*)

**Sr. Gurioli.** — ¡Esto es demagogia!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Moreau.** — Querían el debate político, señor presidente. He escuchado pacientemente todas las cuestiones planteadas durante el transcurso de la presente sesión, sin interrumpir en ningún momento. Pido a mis colegas que adopten esa misma actitud; ya tendrán oportunidad de responder.

El traslado casi mecánico a este recinto de una situación que nosotros advertíamos como una constante de determinados sectores, en el sentido de buscar un cerramiento del proceso democrático argentino, no nos llama la atención. Es más: notamos que en esa actitud irresponsable se trasunta el abandono de principios que forman parte de la doctrina que sustenta un partido...

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Que no ofenda con el término "irresponsables", porque vamos a terminar mal.

**Sr. Presidente (Silva).** — No interrumpen al orador que está en el uso de la palabra.

**Sr. González Cabañas.** — Es que la Presidencia no puede permitir que se nos insulte.

**Sr. Moreau.** — Se ha sostenido la idea de suspender por un lapso de 180 días los procesos penales iniciados por ocupación pacífica de establecimientos fabriles. Después se propuso una reforma sobre este aspecto, pero quiero advertir que no creo que la intencionalidad de esta propuesta tenga por objeto enancarse en esta operación de pinzas que pretende encerrar a la democracia, aunque sí señalo que si siguiéramos por ese camino estaríamos sosteniendo una campaña que ya se viene desarrollando en el país, en que la derecha financiera está empujando y creando artificialmente fuentes de conflicto para que el otro extremo de la realidad política argentina, ubicada en la misma pedana, las recoja y las utilice para potenciar un conflicto global —un caos social, como se ha dicho— que no va a poner en jaque al gobierno, sino al sistema.

Con esta iniciativa estaríamos legalizando —seguramente no es ésa la intencionalidad del peronismo, que cree en el desarrollo de las fuerzas productivas a partir de la convivencia del capital y el trabajo— la ocupación de todas las fábricas del país y la paralización del aparato productivo de la Nación. Además, la redacción del proyecto es muy oscura. Fíjense que dice: "Suspéndese por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados por ocupación pacífica". Ni siquiera tiene un efecto de carácter retroactivo específico. Es decir que cualquier ocupación podría quedar comprendida en la suspensión de 180 días

en caso de corresponder la acción penal de acuerdo con el texto del proyecto. No puedo creer que alguien pretenda generar condiciones legales para que esto ocurra en el país; pero sí advierto que esto puede coincidir objetivamente con la campaña que se ha puesto en marcha en busca —vuelvo a repetir— de jaquear el proceso democrático de la Argentina.

Luego se introdujeron reformas —sobre esto ya advertimos— sin tener en cuenta sus efectos legales. Por eso nos oponíamos al tratamiento sobre tablas de este proyecto. Y aunque es tarde y los diarios están cerrando su edición matutina —sumado al hecho de que los obreros de la Ford ya se han retirado—, la Unión Cívica Radical seguirá actuando, en este caso y en otros, con coherencia y sensibilidad social, pero también con la responsabilidad de saber que es el único sector político que tiene sobre sus espaldas el mantenimiento del orden democrático en la Argentina, del que no sólo somos beneficiarios nosotros sino también estos otros sectores que no advierten un nuevo tiempo histórico y que creen que existe la posibilidad de recuperar espacio político levantando cualquier bandera.

Esto ya cambió en la Argentina, señor presidente. Tanto es así que el cambio se produjo en el comportamiento de los propios obreros, de aquellos que estuvieron en conflicto cuando hubo que hacer una asamblea fuera de la fábrica para evaluar la calidad de la conducción gremial de la comisión interna; ahí no había 4.500 trabajadores sino sólo 300. Los 4.200 restantes comprendieron que los llevaron a un callejón sin salida y los tiraron debajo de un camión de la Ford para que los pisara. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Hay una realidad que cambió en todo sentido. Los obreros abandonaron una conducción que los encerró en un callejón sin destino, pero esa conducción tiene los derechos que consagra la Constitución, goza de privilegios de los que no gozaba en otros momentos históricos de la Argentina, y nosotros no se los vamos a cambiar ni a desnaturalizar pero tampoco vamos a sentar precedentes para otros casos.

Hemos apostado a la madurez del pueblo argentino que ha demostrado que es mucho más maduro que los dirigentes de algunos partidos y sectores sociales. Apostamos siempre a esa madurez cuando llevamos el conflicto del Beagle a la resolución del pueblo, mientras que otros apostaron a la inmadurez, creyendo que no lo iban a comprender; o cuando pusimos en marcha el Programa Alimentario Nacional, que antes de iniciarse fue denostado por aquellos que decían

que los hombres y mujeres humildes cambiarían sus cajas por botellas de vino. No ocurrió eso. Se equivocaron los agoreros. Hay un millón doscientas mil personas que reciben el PAN y no hay una sola denuncia en aquel sentido. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Moreau.** — Apostamos a la madurez cuando pusimos en marcha el plan antiinflacionario,...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador.

**Sr. Moreau.** — ... plan que no saben cómo jaquearlo, porque aquí se ha dicho que se habían presentado iniciativas relativas al problema de los despidos y suspensiones, mejores que el decreto del presidente. Pero esto lo tendría que entender entonces la CGT, que emitió un primer documento diciendo que estaba de acuerdo con el decreto sobre las suspensiones. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Moreau.** — Está en los diarios de la Argentina. Son las contradicciones propias de una organización que no comprendiendo la realidad política del país está en pleno retroceso y que entonces sólo sirve para juntarse con la oposición al gobierno, pero no para ofrecer una alternativa ante una crisis que no fabricamos nosotros sino que simplemente heredamos.

Podría señalar muchas más contradicciones, marchas y contramarchas. Acá se ha dicho también absurdamente que este programa era la receta del Fondo Monetario Internacional. ¡No saben nada! ¡Responden con *slogans*, por reflejo opositor! ¡Ya han dejado de analizar la realidad política y económica del país!

Lo cierto es que este plan abrió el camino, independientemente de que dentro de diez años podamos discutir los nuevos esquemas de la dependencia.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Moreau.** — Este plan abrió el camino para que otros países de América latina puedan desembarazarse de las recetas monetaristas y fiscalistas del Fondo Monetario Internacional y ha sentado una nueva doctrina y un nuevo tratamiento para el problema de carácter inflacionario que tiene la Argentina.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreau. — De manera tal que este proceso tendrá el menor costo social posible, aunque algún costo siempre va a tener. El problema es que estamos tratando de repartirlo en forma equitativa por medio de proyectos en materia de reforma tributaria y de una política de cambio del signo monetario que no ha efectuado de ninguna manera los salarios.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreau. — ¿Qué sector del país reclama hoy aumento de salarios? Están todos bregando con nosotros para preservar las fuentes de trabajo.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreau. — ¡Se equivocan si preparan un paro para el mes de agosto con miras a las elecciones de noviembre! ¡El pueblo argentino en su totalidad acompaña el programa antiinflacionario del gobierno y le va a dar las espaldas a esa maniobra política!

Esta advertencia la hicimos varias veces en esta Cámara. Lamentablemente ha caído en saco roto. ¡No entienden, se siguen equivocando, no comprenden que el pueblo está mucho más maduro de lo que ellos están! ¡Por eso representan lo que representan hoy en la Argentina!

¡Esta es la realidad que en esta Cámara hay que debatir a fondo y no hay que enojarse, pues no hay que pedir el debate político cuando están los periodistas y rehuirlo cuando éstos se fueron! (Aplausos.)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreau. — ¡Esto es también oportunismo! ¡Es el oportunismo de un partido político que al no tener alternativa hace "cháchara" frente a las cámaras de televisión!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreau. — De todas formas, seguiremos trabajando en esta línea de apuesta a la seriedad y a la madurez del pueblo argentino. El nos entiende, nos acompaña y no hacen falta las encuestas para demostrar que nos sigue apoyando. Lo vamos a ratificar el 3 de noviembre y no será una lección de soberbia, porque servirá a nuestros opositores para que se reorganicen como partido en el futuro y sean una buena alternativa para la República Argentina y la democracia. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente, compañeros diputados: he escuchado con dolor al jefe de la bancada radical hablar hoy de maniobra política. He escuchado con profunda insatisfacción levantar frente a esta situación que estamos tratando la fórmula del estado de derecho.

Tengo que decir que un hombre con quien no me canso de sostener que tengo amistad y respeto, como es el presidente Alfonsín, cometió quizá el primer gran error de su gobierno el día en que dijo que en ningún sistema político del mundo se aceptaba una situación como la de la empresa Ford y ordenó iniciar un proceso penal contra los hombres que ocupaban esa planta.

Lamento lo dicho por el señor diputado Jaroslavsky porque no quiero creer y no creo que en la bancada radical haya insensibilidad frente al proceso de angustia que están viviendo nuestros trabajadores.

Asimismo, no quiero creerlo porque ese concepto del estado de derecho es el que más ataca la democracia. Es el producto de un lavado de cerebro que nos han vendido los liberales, quienes cuando gobernaban hablaban de estado de derecho pero no dejaron ningún derecho sin hollar.

Yo digo a los diputados radicales y al gobierno que tengo un alto concepto del estado de derecho, en el que la ley está al servicio del pueblo y no de cualquier interés.

Cuando el señor diputado Moreau comenzó sus palabras tuve la ilusión de que iba a dar otra interpretación de los hechos porque sus primeras expresiones reflejaban al menos sentimientos de emoción frente a los problemas que han vivido los trabajadores.

Los hombres que estamos dispuestos a defender la democracia sin vacilaciones le decimos a la Unión Cívica Radical que no se equivoque e interprete las palabras enérgicas y las posiciones claras como una actitud terrorista que pretende atacar al sistema democrático. Jamás lo vamos a hacer.

¿Pero acaso hoy no hemos escuchado a ese hombre ambiguo que cuando aconseja a nuestro gobierno se maneja como un conservador, pero que cuando levanta su voz hacia afuera dice ser otra cosa?

Hoy escuchamos al señor Prebisch hablar de veinte años de moratoria y baja de las tasas de interés. ¿Acaso cree el señor diputado Moreau que este programa económico va a levantar al país? ¿Sabe de economía el señor dipu-



tado Moreau? ¿Acaso ignora que si éstas son las que nos impuso una miserable dictadura, de cualquier manera son circunstancias difíciles, donde hay que buscar la comprensión de la oposición para llegar con el barco al otro lado del río y no levantando falsas expectativas?

Todos sabemos que nuestro país está quince puntos por debajo de su producto bruto de hace diez u once años. Hubo una leve mejoría el año pasado, pero este año, desgraciadamente, va a volver a caer.

¿Esta es una situación de crisis o propicia para levantar banderas electorales? Pero tengamos cuidado: si defender los intereses de los trabajadores es interpretado como una bandera electoral, me atrevo a decir que no hay que buscar falsas expectativas. Es la peor bandera electoral que se puede agitar.

Aquí, compañeros diputados, la esencia del problema reside en saber si el trabajo, en su aspecto más importante, que es el de considerarlo como el capital que tiene el trabajador, es más o menos valioso que la pretensión de una empresa de invocar sus derechos a la propiedad privada. Ni más ni menos que eso es lo que está en la raíz de la situación.

Dije hace un rato y reitero ahora que estuve en esa fábrica.

No conozco a ningún integrante de esa comisión interna ni tampoco sé sobre las orientaciones del sindicato. Lo que vi fue a miles de obreros que convivían en una planta donde no se veía un solo papel en el suelo. Observé también miles de piezas y chasis lubricados con una enorme dedicación. Vi una batea de más de cien metros, automatizada para la pintura de los chasis, que estaba mantenida con una preocupación y dedicación totales. Asimismo observé una cocina y en un comedor un espléndido guiso, donde no se alcanzaba a sentir un solo olor desagradable. Eso fue lo que vi. ¿A eso se llama apropiación de la propiedad privada o es el trabajador que está defendiendo legítimamente sus derechos? (*Aplausos.*)

Tengo que decir que cuando esa tarde en el despacho del ministro Barrionuevo advertí la prepotencia de los representantes de esa empresa recordé a los obreros que desaparecieron, a los cómplices de la represión, a los cien o doscientos millones de dólares que se entregaron, a una corrupción que está presente en los niveles ejecutivos de ese tipo de empresas y que ataca al país, a los trabajadores y a quienes podemos ser consumidores.

Esperaba que luego de esa actitud lamentable, por la cual se enviaron entre mil quinientos y

dos mil efectivos, el gobierno nacional dijera a la empresa que así como ha hecho el esfuerzo por respetar el derecho invocado, de aquí en adelante que ella respete al país. ¿Y qué pasó? Se firmó un acuerdo en el que lo que se pretende no es otra cosa que limpiar la representación sindical anterior que había sido elegida por el voto mayoritario de los trabajadores de la empresa.

Esa empresa, a los ojos de los más legos, pudo haber estado en funcionamiento en 48 horas; pero han pasado quince días y recién se anuncia como una concesión la puesta en marcha de la actividad fabril.

No creo en esa concepción del estado de derecho. No veo ninguna razón para que aceptemos una política judicial equivocada. Que lo sepa la Unión Cívica Radical: se ha equivocado en el nombramiento de los jueces, porque ellos procesan a los obreros pero dejan libres a Martínez de Hoz y Cacciatore. (*Aplausos.*)

Las leyes tienen un componente que se llama justicia, y ésta no es sólo —lo sabemos los abogados— la aplicación lisa y llana de aquéllas; es la de los valores. La justicia que aplica valores no es la que libera a Martínez de Hoz y a Cacciatore, no entrega los niños desaparecidos a sus abuelas y procesa a obreros que pacíficamente defienden lo único que tienen: su fuente de trabajo. Estos son hombres que aplican la política judicial del "proceso" y no la política de los valores democráticos. El partido oficialista debe entenderlo: esta justicia ataca la propia estabilidad y la democracia.

Por estas razones, más allá de tecnicismos legales que nunca me han interesado frente a cuestiones sustanciales, apoyo este proyecto tal como ha sido fundamentado por quienes son sus autores. Tengo la absoluta convicción de que de este modo no estamos alentando ninguna toma gratuita. Estamos pidiendo que en estos sesenta días —en los que según las especulaciones del equipo económico puede haber un repunte de la producción, cosa que deseo porque quiero el éxito de cualquier política en mi país, aun de las que considero que no lo tendrán— la empresa Ford, que sacó varios cientos de millones de dólares del país, haga el esfuerzo de mantener su personal. Este es el significado de esta medida. Que nadie la entienda de otra manera. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Señor presidente: creo que se está equivocando el camino. En este debate he-

mos escuchado al diputado Moreau decir que la Unión Cívica Radical es la única defensora del sistema democrático. Ya el ministro Tróccoli había dicho que la columna vertebral es la Policía Federal.

Creo que es un grave error el aislamiento que se está buscando, porque la democracia la conseguimos entre todos y la defendemos entre todos. Y pienso que no es adecuado traer cositas del pasado cuando estamos debatiendo un proyecto referido a la situación creada por el procesamiento de los obreros de la empresa Ford. Aunque esta bancada tampoco va a rehuir el debate del pasado. Pero hubiéramos querido que este recinto fuera el crisol de la unidad nacional frente a los poderosos del mundo, y no la caldera de la división como lo está siendo esta noche. Pero si hay desafíos, los recogemos, señor presidente.

Se ha dicho que no era la primera vez que había incidentes de este tipo en el gremio mecánico, y es verdad; como también, que no es la primera vez que hubo conflictos en el gremio metalúrgico. Yo digo que en 1964 los personajes eran los mismos. Murieron los obreros Mussi, Retamar y Méndez, y el secretario de Trabajo era Germán López, actual secretario general de la Presidencia. Cuando se tomaron esas fábricas se hicieron movilizaciones con causa. En lo que va de mi militancia política las primeras muertes de obreros se produjeron bajo un gobierno radical.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Moreau.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Gurioli.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Silva).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** — No es mi intención interrumpir la exposición del señor diputado Gurioli, pero debo aclarar que a partir del fallecimiento del general Perón se han contado por decenas los dirigentes sindicales que independientemente de su filiación política desaparecieron o murieron bajo las balas de grupos autotitulados como pertenecientes a la Triple A. La referencia hecha por el señor diputado puede encontrar respuesta en algún legislador de su propia bancada que pide permiso de portación de armas a la ESMA. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Mi permiso de portación de armas está firmado por un militante de Renovación y Cambio, de manera que no sé qué es lo que quiere decir el señor diputado. (*Aplausos.*)

En aquellos días trágicos de 1975 hubo efectivamente actos de violencia de la Triple A. No sé quiénes la integrarían; debería haberse hecho una investigación, y el señor diputado Moreau tendría que ser el más interesado en ese sentido. Si está tan preocupado por lo que hace López Rega, no sé por qué no solicita su extradición.

Nosotros nos hacemos responsables de todos los actos jurídicos del gobierno justicialista desde el primer día de ejercicio del poder hasta el 24 de marzo de 1976. También nos hacemos responsables de todos los actos políticos del Partido Justicialista, de las 62 Organizaciones y de la CGT durante ese mismo período.

Recuerdo que en aquel momento se produjo un conflicto en el gremio de los mecánicos y se realizaron asambleas. Mi compañero y amigo Armando Canciani fue a la fábrica Renault en Córdoba —que estaba en manos de una comisión interna que comparte la ideología del secretario de la comisión interna de la empresa Ford— y habló en las asambleas en presencia de los trabajadores y del compañero Salamanca, que tenía otra tendencia pero que de todas formas era un trabajador y que no desapareció bajo el gobierno justicialista ni aun por la acción de la Triple A, sino durante el gobierno militar inaugurado después del golpe de Estado. No nos interesa que el compañero Delfini pertenezca al justicialismo; lo que nos importa es que los compañeros de la Ford puedan defender sus derechos dentro de la legalidad y el orden.

Es cierto que nosotros siempre vamos a estar con los trabajadores, ya sea con gobiernos radicales o justicialistas, y si hay que discutir con algún dirigente de otra tendencia lo haremos, así como lo hicimos con el compañero Canciani, quien ha fallecido del mismo modo que Rucci y Vador. Estos son los muertos, y no aquellos a los que acá se pretende aludir. No fueron los peronistas los que iniciaron y seguirán desarrollando la violencia hasta llegar a límites demenciales. Quienes así actuaron fueron los opositores a la Nación, los que no quieren que la Argentina tome un camino soberano de una vez por todas; y las víctimas principales fueron los más esclarecidos dirigentes del movimiento obrero argentino ya mencionados. Esta fue la verdadera historia de la década del 70.

Con relación al tema que nos ocupa no ha habido especulaciones. Siempre vamos a estar al lado de los trabajadores en conflicto; siempre

los acompañaremos, y si vienen al Congreso para pedir que estemos con ellos en la Plaza de Mayo allí estarán el diputado que habla y los demás legisladores que integran los diferentes bloques justicialistas.

No ha habido especulaciones en este tema, como sí las ha habido en la reciente alusión al Programa Alimentario Nacional, asunto que ha sido muy debatido y criticado por el manejo político de que ha sido objeto, aunque tengo entendido que la principal denuncia por el uso político del PAN la hizo quien ocupa en este momento la Presidencia de la Cámara en ocasión de las internas radicales efectuadas en la provincia de Santa Fe.

**Sr. Druetta.** — La denuncia la hizo el diputado Cáceres. *(Risas.)*

**Sr. Gurioli.** — Al derecho o al revés, nosotros no tenemos nada que ver. Es un problema de los radicales.

**Sr. Presidente (Silva).** — Ruego al señor diputado se dirija a la Presidencia.

**Sr. Gurioli.** — Es un problema suyo.

**Sr. Presidente (Silva).** — He pedido que se dirija a la Presidencia y no al presidente, señor diputado.

**Sr. Gurioli.** — Ignoro la juridicidad que pueda tener el proyecto presentado por el señor diputado Cardozo y respaldado por el resto de la bancada justicialista...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia ruega a los señores diputados no interrumpen al orador y solicita al señor diputado Gurioli no admita interrupciones.

**Sr. Gurioli.** — A mis amigos les admito interrupciones, y al señor diputado Moreau también, porque es mi amigo. *(Risas.)*

Señor presidente: aquí debemos sincerarnos de una vez por todas. Es cierto que tal vez este debate sea el inicio de una serie de debates que se arrastrarán hasta el 3 de noviembre. Pero digamos la verdad: llegamos a una mala negociación con el Fondo Monetario Internacional porque no había unidad interna, y no la había porque en este Parlamento no se discuten las cosas y siguen sin pasar por aquí los contratos petroleros y el decreto 1.096/85, de creación de esos famosos australes que son inconstitucionales.

No se quieren discutir estos temas en el Parlamento para evitar el debate; pues hoy estamos haciéndolo y me parece muy bien. Intensifiquemos la discusión antes del 3 de noviembre, pero recuerdo al diputado Moreau que en Ge-

neral Acha ya ha habido elecciones y el pueblo ya dio su veredicto.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Gurioli.** — Ganamos por cuarenta votos y el 3 de noviembre podremos ganar por cuatro. *(Aplausos.)* Lo que importa es que allí ganó una propuesta de frente nacional, de unidad nacional y no la propuesta de entrega y dependencia que está levantando la Unión Cívica Radical, que no ha respetado ni uno solo de los puntos de su plataforma electoral. *(Aplausos.)*

**Sr. Stubrin (M.).** — Plan Conintes de Frondizi.

**Sr. Gurioli.** — Como muy bien sabe el diputado Stubrin ese plan ya lo está preparando el diputado Vanossi.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Silva).** — Si en lugar de responder a las interrupciones el señor diputado Gurioli se dirige a la Presidencia, ésta lo hará despertar en el uso de la palabra.

**Sr. Gurioli.** — Decía, señor presidente, que esa propuesta de unidad nacional no debió haberse hecho desde la oposición sino desde el oficialismo, que debió haber permitido el debate en la Cámara sobre el tema de la deuda externa para que pudiera ir a negociar con el Fondo Monetario y con los bancos acreedores una delegación representativa de toda la voluntad nacional y que reiterara lo que dijeron los radicales en su campaña: que se iba a pagar solamente la deuda legítima.

Pero no fue así. Los compromisos electorales se violaron y se siguen violando. Por eso no tiene la culpa la oposición si sus propuestas ganan; ayer en General Acha y mañana en todo el país. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Torresagasti.** — Señor presidente, señores diputados: hay un término castellano que representa un estado emocional en el cual me hallo en este momento. Las argumentaciones que he escuchado anteriormente, especialmente de la bancada oficialista, me producen grima.

El diputado Moreau dice que no tenemos claridad los legisladores. Será él quien no tiene claridad. Estoy en el momento más claro de mi vida porque, como dije en la sesión anterior, el



justicialismo, el peronismo, en esta larga lucha de la humanidad entre los poderosos y los oprimidos siempre se ubicó y se seguirá ubicando en la defensa de los oprimidos. (*Aplausos.*)

Se pretende aquí enturbiar el agua para que no se pueda distinguir entre causa y efecto. Se quiere confundir con un conflicto laboral a la ciudadanía argentina y a la opinión pública. La cuestión de fondo es la causa y los efectos son la Renault, la Canale, los 35 mil obreros de la construcción, los 10 mil del cinturón industrial que quedaron sin trabajo. Estos son los efectos de una causa que debemos escribir con mayúscula: el plan económico del actual gobierno de la Nación. (*Aplausos.*) Este plan económico es indudablemente la causa del efecto recesivo del cual es parte la Ford.

No queremos volver a la historia y enturbiar más aún el agua. Porque la historia nos muestra la más pura foja de servicios del justicialismo en la defensa de los intereses populares, aunque se pretenda agraviarnos citando a un señor que —tenemos que decirlo— fue lamentablemente una lacra para el movimiento peronista. Pero conceptual, ideológica y prácticamente el peronismo no es culpable —no lo ha sido durante toda su historia— de baldones oscuros como la semana trágica, los fusilamientos de José León Suárez y las intervenciones reiteradas a los sindicatos insertas en las persecuciones a la clase trabajadora en una venganza clásica y progresiva contra los sectores humildes de este país, por medio de la Unión Democrática primero y las juntas consultivas después. (*Aplausos.*) Reiterada e históricamente los hemos visto en la misma posición. Allí están y no me confundo en absoluto. Tengo claridad: siguen estando del lado de los poderosos.

Vuelvo a repetirle, señor diputado Moreau, que tengo la más absoluta claridad. Queremos encontrar una solución para que esos pobres obreros no deban afrontar un proceso que demandará tiempo y que se añadirá a los despidos que van a producirse, dejándolos sin pan para sus familias y con todas las secuelas que arrastran las causas judiciales. La claridad que tengo en este momento es para legislar para los trabajadores.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Torresagasti.** — Cuando el presidente de la Cámara ocupó su banca de legislador para defender el proyecto que iba a reparar históricamente a la señora Isabel de Perón, dijo que veía

con orgullo que un diputado peronista —se trataba de Oscar Fappiano— aludiese a un amigo suyo, a un jurista como Amílcar Mercader. En esa oportunidad expresó que la actitud de anteponer los hechos a la política era una forma de vida que había seguido su amigo durante toda su acción como jurista.

Yo no soy abogado, pero soy un hombre que siente el palpitar del pueblo argentino. En este momento no se deben dejar vencer por la soberbia triunfalista de un proceso que ya pasó a la historia. No pretendan agraviar para cosechar votos el 3 de noviembre, porque la ciudadanía va a vencer con toda claridad.

Aquí parece que se quiere colocar a los argentinos dentro de un marco de estupidez, de obnubilación y de olvido de todas las promesas que se han hecho y que no se han cumplido. Pero, en cambio, sí se cumplió con las empresas multinacionales y sí se va a cumplir con las empresas petroleras, porque el propio presidente de la República, por primera vez en la historia política de la Argentina, se trasladó personalmente a Houston para concurrir a las oficinas de las empresas más explotadoras del mundo occidental: las firmas petroleras norteamericanas. Todavía no sabemos qué arreglo se hizo, y el pueblo argentino quiere saber de qué se trata.

Por eso, cuando se argumenta que el estado de derecho y la división de los poderes están en plena vigencia, yo insisto en el avasallamiento del que fue objeto el Poder Legislativo en varias cuestiones. Los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, el cambio de moneda, los contratos petroleros y el plebiscito que se realizó en su oportunidad, no contaron con la participación de este Congreso.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador y solicito al diputado en uso de la palabra dirigirse a la Presidencia para evitar interrupciones.

**Sr. Torresagasti.** — Señor presidente: nosotros buscamos una solución. No queremos analizar la historia ni sacar los trapitos sucios; no sé quién los tiene más sucios. Yo tengo la tranquilidad de conciencia de que el peronismo ha luchado permanentemente por las causas populares. Sería ridículo en la Argentina actual pretender que otro partido político o movimiento distinto al justicialismo sea más defensor de la clase trabajadora.

Aquí se han entreverado las cosas. El principal culpable de esta situación nacional no es el



grupo trabajador de la empresa Ford. Vuelvo a repetir que no se trata de Canale, de Renault o de las fábricas tomadas; tampoco de si es posible o no ocupar una fábrica. Respecto de esto último estoy de acuerdo con la actitud de los trabajadores, porque en ella está pacíficamente demostrada la defensa de una forma de vida ante el atropello del empresariado multinacional y de los capitales extranjeros.

Pienso que la causa de estos conflictos sociales es el plan económico. Aquí hay que enjuiciar un plan recesivo que está subyacente en todas las medidas que se han tomado. El justicialismo plantea esto con absoluta claridad. No queremos esconder en la elocuencia de las palabras ni en un proceso electoralista la verdadera razón que atormenta a los pobres en este país. (*Aplausos.*)

**Sr. Rodríguez (J.).** — Si me permite, señor presidente, quisiera hacer una consulta al señor diputado por el Chaco.

**Sr. Aráoz.** — El señor diputado debería anotarse en la lista de oradores, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No le indique a la Presidencia lo que tiene que hacer, señor diputado. Le ruego que determinen sus propias conductas, y no la del presidente.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

**Sra. Guzmán.** — Anticipo mi voto positivo para el artículo 2º, no así respecto del 1º. A la vez, adelanto una propuesta de modificación para el artículo 2º.

Propicio que el artículo 2º tenga el siguiente texto: "Créase una comisión especial integrada por un miembro de cada bloque de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: 1) para que analice la situación planteada por la iniciación de procesos penales contra trabajadores de la empresa Ford y considere para su oportunidad, si fuere procedente, la elaboración de un proyecto de amnistía para los casos en que hubiera fallos firmes judiciales, y si la situación social del país y el bien común así lo aconsejan"; y luego prosigue el segundo punto conforme está planteado en el artículo en consideración, es decir, el estudio del derecho de huelga.

Precisamente en estas cuestiones de emergencia nacional es cuando debemos recurrir con más estrictez a los principios básicos de nuestra Carta Fundamental. Por ello la división de poderes debe ser respetada como parte esencial del pacto social. De allí nuestra propuesta de modificación del artículo 2º.

Advierto con pena que el tratamiento de esta cuestión ha provocado graves molestias. Se ha sostenido aquí que esta discusión ha sido traída al seno de la Cámara en una actitud irrespon-

sable. Si por esas actitudes que ahora se tildan de irresponsables en su momento la Cámara hubiera considerado otros proyectos, no habríamos llegado ahora a la situación en que nos encontramos. El conflicto creció y luego desembocó en una situación grave porque desde el Poder Ejecutivo nacional no se adoptaron en tiempo oportuno las medidas adecuadas para su solución. Por otra parte, la irresponsabilidad reside en no discutir los temas aquí y en dar la espalda a la realidad.

Entiendo la rara pirueta ejercida con argucia dialéctica, mas con torpeza, por el diputado Moreau. Por nuestra parte queremos decirle que no valen las comparaciones; acá lo que se está queriendo hacer es desviar el tema. Lo que sí entonces vale recordar es que, en definitiva, lo que los trabajadores pretendían era que se les permitiera trabajar, posibilitándoles cumplir con el precepto bíblico "ganarás el pan con el sudor de tu frente"; querían ganar el pan, ése que se obtiene con el fruto del trabajo que dignifica a la persona humana y no el que se obtiene con la ficha de afiliación al partido radical o, para señalar más el sectarismo, a una facción de ese partido, como públicamente el señor diputado Cáceres lo denunciara respecto al señor diputado Silva.

¿Qué quiere el pueblo? Fuentes de trabajo. Así se lo defiende en su dignidad. El pueblo no quiere beneficencia partidaria con los fondos de todos. El pueblo quiere justicia social. De allí que me apena que no nos pongamos a estudiar el fondo de las cuestiones y estemos haciendo piruetas dialécticas para continuar sacándonos de encima los problemas que debemos afrontar.

**Sr. Moreau.** — Pido la palabra para una aclaración, por haber sido aludido.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Dijo "torpeza"; no lo mencionó al señor diputado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** — Señor presidente: a lo largo de mi exposición y en los debates en que he intervenido y que figuran en los diarios de sesiones he sido muy cuidadoso en el sentido de no mencionar a ningún señor diputado.

Si la señora diputada Guzmán al calificar mi exposición como un juego dialéctico torpe se refiere a la circunstancia de que manifesté que alguna señora diputada podría pedir la suspensión por 180 días del proceso seguido a las juntas militares, habiendo muchas señoras diputadas sabrá ella por qué ha recogido este guante.

**Sra. Guzmán.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Señor presidente: he pedido la palabra hace más de dos horas, y debería estar anotada.

18

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sra. Briz de Sánchez.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por el Chaco. La Presidencia advierte a la señora diputada que si la cuestión que va a plantear no es de privilegio le retirará el uso de la palabra.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Señor presidente: las mujeres justicialistas nos hemos visto afectadas y ofendidas por las palabras del señor diputado Moreau, cuando dijo que nosotras hemos pedido que se libere a las juntas militares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ha entendido mal, señora diputada.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Gurioli.** — ¿Por qué no preside el bloque, señor presidente?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tengo la obligación de hacer la aclaración, señor diputado; pero si lo desea, ocuparé mi banca.

**Sr. Imbelloni.** — No amenace.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Yo no amenazo, pero tampoco debo ser insultado.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Las mujeres justicialistas nos sentimos afectadas por las palabras vertidas por el señor diputado Moreau. Jamás una mujer justicialista puede pedir que se anule nada iniciado contras las juntas militares, porque ella es la que más ha sufrido con ese régimen y el hombre peronista ha sido el único al que no le ha temblado la mano cuando hubo que salir a defender los derechos humanos.

En nuestra provincia, un compañero firmó cuando a todo el mundo le temblaba la mano, y no sabía si después lo iban a matar o no; pero lo hizo porque luchaba en defensa del pueblo, de los humildes, de los trabajadores.

De manera que no voy a permitir al señor diputado que ponga en duda, ni siquiera por un instante, la lealtad y el sacrificio de la mujer justicialista. Que aclare a qué mujer se ha referido. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por la señora diputada por el Chaco tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Insulten, que ya la van a pagar. (*Aplausos.*)

19

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Moreau.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia exhorta a los señores diputados a que examinen su comportamiento en esta Cámara en el día de hoy.

Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** — Señor presidente: teniendo en cuenta su recomendación y procurando preservar precisamente el buen funcionamiento de esta Cámara, advierto que la señora diputada, empleando un lenguaje militarista en política, nos dijo que la íbamos a pagar. Me interesaría saber en qué terreno.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Briz de Sánchez.** — Con los votos, porque vamos a reventar las urnas. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Manzano.** — Los votos no enjuician conductas...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No está en uso de la palabra el señor diputado.

**Sr. Manzano.** — Lo pido ahora.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No se lo doy ahora, señor diputado.

Me permito hacer notar que esto no puede considerarse un debate político. Por el contrario, parece que quisiéramos mostrarle al país que no somos capaces de ello, recurriendo a las cuestiones de privilegio cuando no procede plantearlas.

Si bien no he presidido la sesión durante todo su desarrollo, estoy al tanto de lo que ha sucedido e incluso de haber sido aludido, lo cual demuestra que he seguido el debate.

Por esta razón, la Presidencia vuelve a exhortar a los señores diputados a que expresen libremente su pensamiento, pero sin forzar el reglamento con el planteo de este tipo de cuestiones cuando ello no procede.

20

## SUSPENSION DE PROCESOS PENALES

(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la consideración del proyecto de ley del señor diputado Cardozo y otros señores diputados.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Torresagasti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado Imbelloni no puede concederle una interrupción porque aún no ha comenzado a usar de la palabra.

**Sr. Torresagasti.** — Deseo hacer una interrupción en la misma forma en que lo ha hecho el señor presidente cuando enjuició a toda la Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado puede solicitar el pronunciamiento de la Honorable Cámara acerca de la conducta de la Presidencia e incluso tiene el recurso de plantear una cuestión de privilegio.

Está en uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Imbelloni.** — Señor presidente: parece que a veces causan mucha gracia a la bancada radical hechos que están reñidos con el delito y que fueron denunciados en este recinto.

Quisiera saber si para la bancada oficialista es motivo de risa la presentación de un proyecto referido a la denuncia por parte de un diputado radical de irregularidades cometidas mediante el PAN por otro diputado radical. Si esto causa gracia, no le haremos bien a la democracia ni a la opinión pública.

Al señor diputado Moreau, que hace un revisionismo histórico del movimiento sindical y del Movimiento Nacional Justicialista, le quiero contestar —aunque en este terreno no deseaba entrar— basándome en las palabras del viejo caudillo radical que dijo alguna vez que “perdonando los viejos agravios, vengo a despedir a este amigo”.

El señor diputado Moreau no tiene ningún derecho en este Parlamento a hacernos responsables de actos que el justicialismo nunca realizó. Si él alude al señor López Rega, a quien el movimiento obrero argentino y el justicialismo echaron del país, me voy a referir a los brillantes ministros que tiene este Poder Ejecutivo y que integraron la Junta Consultiva Nacional o junta fusiladora de 1955, que son los señores Alconada Aramburú y Roque Carranza. ¿Qué van a hacer con esos ministros?

¿Se dan cuenta los radicales de que haciendo revisionismo histórico vamos a salir todos salpicados? De una vez por todas terminemos con los agravios que algunos imberbes creen tener derecho a hacer, y lo único que logran es pelearse en este recinto con una diputada justicialista.

El problema de fondo es que con su dialéctica el señor diputado Moreau quiere convencer de lo inconvincente. El señor diputado Moreau —quien tiene muy buenas relaciones con la empresa Ford— debe saber que el conflicto lo originó dicha empresa y que el señor ministro de Trabajo es el responsable absoluto de ese problema por su incapacidad para cumplir con sus funciones y por insensibilidad social para con los trabajadores, porque teniendo a la vista el acta suscrita por la comisión interna y la empresa, no intimó a las partes a retrotraer el conflicto.

El señor diputado Moreau debe conocer que nosotros sabemos que el señor ministro de Trabajo estuvo en la planta de la empresa reunido con los directivos durante 2 horas y 45 minutos, mientras que a nosotros, a los “negritos trabajadores”, nos dedicó un minuto acompañado por el comisario inspector de la zona y por el juez para intimar a los obreros a desalojar la planta.

Le pediría al señor diputado Moreau que por lo menos tenga respeto y no haga abuso de una soberbia que el señor presidente de la Nación no emplearía en estas circunstancias. Creo que pretende confundir al Parlamento, al periodismo y a la opinión pública.

Pese a los gritos de agorero que lanza, le preguntaría dónde estaba en 1964 cuando tomamos la fábrica SIAM y por ello fuimos procesados por un gobierno radical.

Entonces, olvidemos el pasado, construyamos el futuro y no hagamos tantos versos leguleyos cuando se trata de dar una mano a los trabajadores. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rolleri.** — Señor presidente, señores diputados: voy a procurar hacer una exposición limitada técnicamente al aspecto jurídico.

En primer lugar, debo declarar que como integrante del bloque radical y no obstante las enardecidas palabras del señor diputado Imbelloni y de la señora diputada Briz de Sánchez, hago mía y comparto en todos sus términos la brillante exposición del señor diputado Moreau.

El proyecto cuyo tratamiento sobre tablas realizamos tuvo una redacción originaria que fue modificada por sugerencia de los señores diputados proponentes. En ambos casos, en la redacción originaria y en la segunda, el proyecto es manifiestamente inconstitucional por las razones que voy a exponer.

Previamente, antes de entrar en el tema, debo responder también con toda consideración al señor diputado Conte. Lo aplaudo y lo admiro muchas veces en su condición de celoso defensor de los derechos humanos, pero me confunde en esta oportunidad cuando dice que no admite la concepción del estado de derecho que nosotros los radicales queremos reimponer como vigencia plena de la Constitución argentina.

No sé cuál será el estado de derecho que propicia el señor diputado Conte. Me remitiría a Kelsen y a Duguit para hablar de una filosofía que tal vez podría irritar al señor diputado porque hay quienes dicen que dio fundamentos al estado de derecho corporativo; pero me ubico en una teoría neokantiana, que es la que da fundamento a la democracia, o en la teoría del padre Suárez, que legitima desde el punto de vista teológico la soberanía del pueblo.

En cualquiera de esas posiciones en que nos ubiquemos, evidentemente el estado de derecho necesitará para su existencia y su subsistencia normas legales que lo regulen y, desde Montesquieu y antes de él en forma no tan precisa, también necesitará de la división de poderes, que es neta en nuestra Constitución, la que toma como modelo a su par de Filadelfia.

Este proyecto, al suspender legislativamente el ejercicio de la acción pública, a la que se refirió el distinguido colega González Cabañas, evidentemente está incursionando en la espera propia y específica del Poder Judicial. Lo estamos avasallando e interviniendo, desnaturalizando el concepto de república, que etimológicamente se consubstancia en su origen con democracia —república del latín y democracia del griego.

Nos encontramos entonces con que, si vamos a suspender el ejercicio de algo que es de índole procesal y cuya aplicación corresponde al Poder Judicial, estaremos invadiendo una jurisdicción que no nos compete.

De ahí que deducimos con toda serenidad, sin entrar en apreciaciones de carácter político, que

lo único que puede fundamentar este proyecto es un ánimo que compartimos los radicales: el propósito de dar satisfacción a los asalariados. Pero no podemos hacerlo, como expresó el señor diputado Moreau, a costa de sacrificar el rigor mínimo que deben tener las instituciones para asegurar un estado de derecho.

Tal vez haya sido exacta, aunque inoportuna, la exposición de la señora diputada Guzmán, cuando sin que se hubiera entrado en la consideración en particular del proyecto insinuó la posibilidad de una amnistía en el artículo 2º.

Creo que para vigorizar el estado de derecho no debemos interferir de ninguna forma la acción de la justicia. Si después de darse el juego constitucional mencionado por el señor diputado Moreau, donde los obreros de Ford hiciesen uso y ejercicio pleno e integral de su defensa, a pesar de ello los elementos del ministerio público llegasen a condenarlos, yo afirmo —y es una opinión personal— que si para ese entonces sigo siendo diputado de la Nación no tendría ningún inconveniente no sólo en votar sino también en propiciar una ley de amnistía.

¿Por qué? Porque hemos salido de un estado de vida anormal para entrar en una sociedad civilizada. Hemos salido de una situación en la que no existía precisamente el estado de derecho.

No creo que el diputado Conte pueda haber hablado de eso cuando precisamente lo que no existía eran los valores morales que informan las instituciones legales, de las que surgen los derechos y el ejercicio de la libertad. Eso es lo que faltó. Por eso se segaron vidas y estamos llorando a desaparecidos y todavía tenemos que ver con dolor a ancianas y mujeres que deambulaban por las calles con pañuelos blancos recordando sus hijos desaparecidos.

Ese estado de derecho que no existía es el que ahora queremos defender para que nunca más sucedan aquellas cosas, aun en sus menores detalles. Y este problema sindical no es un detalle; es algo fundamental. El señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, preguntó en un momento en qué país del mundo pasa esto. Yo vuelvo a preguntarlo. Examinemos la legislación obrera y de protección social de todas las democracias del planeta, de todos los Estados del mundo. Dejemos de lado los Estados totalitarios donde la libertad sindical, regulada sólo en algunos aspectos económicos, no existe como derecho inherente y consustancial del ser humano. Consideremos los países en los que existe libertad: Suecia, donde existe libertad sindical; Estados Unidos, en que la libertad sindical está regulada y los sindicatos son poderosos; o Alemania occidental, donde para decretar una



huelga es menester hacer un plebiscito en el sindicato y obtener el 75 por ciento de los votos, y el obrero alemán es uno de los mejor protegidos en todo el mundo.

**Sr. Manzano.** — Uruguay.

**Sr. Stolkiner.** — Veamos en todos estos países, y yo les pregunto a los señores diputados...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No hable en sentido interrogativo, señor diputado, para evitar ser interrumpido. Diríjase por favor a la Presidencia.

**Sr. Stolkiner.** — Está bien, señor presidente.

En ninguna nación del mundo de cultura occidentalista, en ningún país donde exista el derecho de propiedad se permitiría algo semejante. Debo aclarar que admito el derecho de propiedad, pero en función social; y que no creo que el trabajo sea una mercancía: es un valioso aporte humano a la producción de la riqueza, y esta idea exige por supuesto la reglamentación por parte del Estado para proteger a quien entrega lo único que puede dar.

En ningún país vamos a encontrar una norma jurídica positiva que autorice al asalariado o a su sindicato a tomar la fábrica o el establecimiento. Aquí comenzamos mal. Y estuvo acertado el diputado Moreau cuando dijo que contra nuestro sentimiento de civilización republicana hubo una agresión por parte de la empresa y un acto apresurado y legalmente marginado por parte de la comisión interna.

El gobierno ha dicho muchas veces, y lo ha demostrado, que quiere sindicatos fuertes y una CGT realmente representativa. Estaba la comisión interna en medio de este problema, pero la misma pertenece a un sindicato; y había una colisión entre las posiciones de una y otro, que impedía que el Ministerio de Trabajo se pronunciase —en el concepto personal de quien habla— para retrotraer las cosas a su momento y establecer la conciliación obligatoria. Pero al final llegamos a este debate cuando la solución está dada: se ha reincorporado a todos los obreros de la Ford, las tareas se reanudan el lunes y se analizará caso por caso.

Como bien saben los distinguidos colegas de la minoría, en la redacción de la Ley de Contrato de Trabajo —que es un decreto ley— intervinieron prestigiosos juristas de su pensamiento político y en su mayor parte es buena. En esa ley podemos encontrar la figura de la conciliación, pero nos parece inoportuna en un momento de convulsión, crítico, del que todavía no hemos podido recuperarnos totalmente. Hemos dicho reiteradas veces que debemos marchar de acuerdo mirando hacia el porvenir de la patria y sin

ostentar banderas políticas, porque el radicalismo coincide con la filosofía peronista en cuanto a la protección del trabajador. Existe una coincidencia y estamos discutiendo aquí simplemente por diversidades o disparidades políticas, tal vez pensando en el rédito electoral posterior, lo que no debería ser motivo inspirador de ninguna discusión.

Quiero señalar que si aprobamos un proyecto de esta naturaleza, ya sea adoptando la primera o la segunda redacción, incurriremos en problemas constitucionales.

El conflicto planteado actualmente ha sido en la Ford y está en manos de la justicia jurisdiccionalmente competente de la provincia de Buenos Aires. Dijo con acierto el diputado Cornaglia —no comparto totalmente sus afirmaciones, pero tienen un punto que es incontrovertible— que el ejercicio de la acción penal en los tribunales de provincia es facultad de la provincia de acuerdo con los artículos 104, 67, inciso 11, interpretado *a contrario sensu*, y 5º de la Constitución Nacional. Además, si adoptamos el primer proyecto, que habla de los obreros de la Ford, estaríamos violando el principio de igualdad, porque las leyes no deben tener una nominación pasiva determinada; la que la tuviera sería inconstitucional por definición, porque no estaría de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Nacional.

La doctora Guzmán habló de la posibilidad de una amnistía, insinuando que podría ser una solución futura. Dejemos actuar a los otros poderes y no permitamos que interfieran en nuestra acción. Así vamos a restablecer la República. Este proyecto no es viable porque es contrario a la Constitución Nacional y al estado de derecho que queremos reimplantar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Me voy a permitir disentir con la Presidencia de la Cámara en cuanto a sus juicios negativos respecto de la jornada que estamos viviendo hoy en la Cámara de Diputados. Agradezco especialmente a los compañeros de mi bancada que, al presentar esta iniciativa, nos han dado la oportunidad de que se produjera un debate como hacía tiempo no tenía lugar en el recinto.

También debería agradecer al presidente de la bancada mayoritaria. Gracias al carácter sanguíneo por el cual es bien conocido, permitió que prosperaran mociones que nuestra bancada viene presentando en forma reiterada en las últimas sesiones a efectos de ampliar el término reglamentario para tratar temas que la mecánica de mayoría y minoría, así como el

"cerrojo" que impone en las comisiones el tratamiento prioritario de los proyectos que interesan al Poder Ejecutivo, hizo que se fueran vaciando de interés, tanto para la opinión pública como para los propios legisladores, al punto de que en estos últimos meses hemos visto raleas las filas en el recinto.

Hoy, en cambio, no hemos tenido problemas para obtener el quórum reglamentario. Hemos trabajado y debatido. Hubo un primer proyecto; nuestra bancada planteó una modificación; la diputada Guzmán planteó otra y el diputado Stolkiner acaba de presentar una alternativa para resolver el tema de fondo surgido en el debate.

No se trata solamente del problema de la empresa Ford, por muy importante que sea ese conflicto. La situación que estamos empezando a debatir —y me parece bien que lo hagamos en vista de los meses que se avecinan en la Argentina— es la de la paralización del país. Tenemos que reconocer que el país se está paralizando aceleradamente y esto no es casual.

No voy a repetir los fundamentos ya vertidos por los compañeros de mi bancada. Muchas veces hemos denunciado el carácter recesivo de los programas del Fondo Monetario Internacional y hemos exhortado a la bancada mayoritaria a que revise criterios que ha terminado comprando y asumiendo como propios.

Es indudable que la parálisis del país va en aumento. Las últimas estadísticas nos indican una caída del producto bruto interno para este año y arrojan un promedio del 50 por ciento de capacidad ociosa en la estructura industrial. Entonces, ¿qué pasa en la Argentina? ¿Cuál va a ser la fuerza motriz en la defensa de los intereses nacionales? Nada mejor que la respuesta que nos diera en su momento el general Perón, quien nos enseñó que el movimiento obrero organizado debe ser la columna vertebral no sólo de nuestro partido sino de la Nación toda. Los trabajadores serán quienes, en última instancia, habrán de defender los intereses nacionales.

¿Acaso el conflicto de la Ford será la primera y la última ocupación fabril que vamos a vivir en la Argentina? No me cabe la menor duda de que en el curso de los próximos meses muchos trabajadores y muchas comisiones internas tendrán que recurrir al procedimiento de la ocupación pacífica, ordenada y defensora de su trabajo, pese a las acusaciones lanzadas a menudo desde el mismo ámbito oficial.

Es indudable que los trabajadores van a defender sus fuentes de trabajo y la posibilidad de seguir trabajando y alimentando a sus hijos, porque solamente la producción es la que garantiza la dignidad, la salud y la educación. Si

no hay trabajo, no hay dignidad; si no hay trabajo, no hay pan; si no hay trabajo, no hay orden ni progreso.

Esto es lo que estamos empezando a debatir hoy. Quizá lo hagamos en forma desordenada y sin alguno de los elementos que tendríamos después de un exhaustivo análisis. Pero pese a la hora, pese a que los diarios ya han cerrado sus ediciones y no estamos hablándole a la opinión pública, estamos trabajando. Y no hay duda de que de este tratamiento que estamos haciendo esta noche tiene que surgir algún tipo de solución, no sólo para el conflicto de la Ford sino para toda la actividad productiva que, según los datos que nos vienen siendo proporcionados respecto de este problema, se encuentra jaqueada.

Me pregunto si el señor ministro de Trabajo o el presidente de la hermana República Oriental del Uruguay son subversivos cuando plantean al Congreso uruguayo la legalización de las ocupaciones fabriles mediante la modificación del Código Penal. ¿Acaso no estamos dispuestos a dar a nuestros trabajadores los elementos de defensa para que no solamente en virtud de decretos del Poder Ejecutivo o de leyes de este Congreso sino también mediante la movilización activa puedan impedir que quienes han lucrado con un programa hecho al servicio de los más poderosos lo hagan nuevamente? Nosotros y la bancada oficialista debemos asumir el compromiso de llegar a algún tipo de solución.

La suspensión planteada en nuestro proyecto tiene por objeto, en última instancia, buscar la solución definitiva. Quiere garantizar que no ocurra lo mismo que se esconde detrás de la prolijidad administrativa que caracterizara a los administradores del proceso, por la cual están siendo permanentemente sobrepuestos en los tribunales constitucionales. Procura que no nos encontremos con que los trabajadores que tomen medidas de defensa de su fuente de trabajo, pretendan mantener abiertas sus fábricas o luchen contra la destrucción del aparato productivo, deban enfrentarse con la tipificación penal de la usurpación. Creemos que es obligación nuestra defender al conjunto de los trabajadores, que es lo que queda de la estructura productiva.

Siento que esto no le preocupe a la bancada mayoritaria. Quizás el análisis de ese nuevo instrumento de poder político —las estadísticas— le indique que la estructura productiva del país ya está efectivamente destruida y que la población industrial representa nada más que el 25 por ciento de los votos, ya que grandes sectores han debido refugiarse en el cuentapropismo. Ellos ya no pertenecen a la estructura produc-

tiva organizada y con ellos se han ganado las elecciones de 1983. Quizás, entonces, no sea necesario preocuparse por aquellos a los fines electorales de 1985. Quizás beneficie a los resultados electorales que este proceso continúe y se agrave.

En ese sentido tengo que contradecir lo afirmado por el señor diputado Moreau respecto de que este programa no es el del Fondo Monetario Internacional; desgraciadamente lo es. Está muy claro en el memorándum del que nos acabamos de enterar en el transcurso de las últimas cuarenta y ocho horas: se trata de la compatibilización absoluta entre el programa antiinflacionario y la receta del Fondo Monetario Internacional. Los resultados están a la vista.

Las previsiones con referencia a la recaudación no se cumplirán, señor presidente, porque las exportaciones están declinando, lo mismo que las importaciones. Ya he mencionado la estadística sobre la enorme reducción de la estructura industrial del país. Todo esto, indudablemente, va a repercutir en forma negativa en el curso de los próximos meses.

Aquí hay una respuesta. Insisto y exhorto a la bancada mayoritaria a que encaremos alguna solución para que los trabajadores argentinos vean que la Cámara de Diputados supo atender sus problemas y, en algunos casos, solucionar los de las familias que están afligidas por los actuales procesos a quienes se encargan de llevar su alimento. Pero también deben observar que los legisladores garantizan al conjunto de los trabajadores argentinos los instrumentos legales para que su decisión organizada, pacífica, movilizadora y productiva de defender a la industria nacional tenga cabida dentro del estado de derecho. Así habremos asegurado que estamos cambiando el estado de derecho, entendido en términos absolutamente liberales, por otro con una profunda raigambre social, transformando en operativos los derechos sociales que hemos discutido hace pocas semanas al tratar el proyecto de ley contra la discriminación.

De esa manera habremos garantizado que la Cámara de Diputados cumple su rol con altura, con decisión, sin demagogia y al servicio del conjunto del pueblo argentino. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Blanco.** — Señor presidente: quiero resaltar lo positivo de este debate, ya que el diputado Moreau no hizo ningún "corte de manga" ni ningún gesto obsceno propio de una revista pornográfica.

Algunos señores legisladores se ponen muy nerviosos cuando se trata de defender los intereses de quienes trabajan y de quienes son los explotados permanentes en todos los países en subdesarrollo. Gracias a Dios, este país tuvo un presidente, que fue el general Perón, quien enseñó que la propiedad cumple una función social y hay que defenderla ante los ataques de los poderosos, que sólo conciben al capital como un medio de explotación de la comunidad en lugar de considerarlo un símbolo de progreso. Esto nos diferencia en los planteos y también cuando hablamos de historia.

Se nos acusa por ciertos personajes que estuvieron dentro del peronismo, aunque el propio partido los expulsó de sus filas. La propia movilización de los trabajadores y del pueblo peronista hizo que no siguiesen usurpando ministerios, derechos y nombres que no les pertenecían. Lo que sí resulta lamentable es que haya otros ministros que colocaban bombas en las concentraciones del pueblo cuando luchaba por su liberación y, sojuzgado, servía a la explotación y la dependencia.

Consideramos que hay que tener buena memoria para saber quiénes realmente aportaron a la lucha por el retorno al estado de derecho. Aquí se habló de luchas heroicas llevadas a cabo por sectores que en verdad se vieron muy poco en esa epopeya. Tengo bien presente la movilización del 30 de marzo de 1982, en que la CGT peronista encabezó una marcha por la vuelta al estado de derecho, actitud a la que no adhirió los representantes de la Unión Cívica Radical, que así se opusieron a la movilización, consolidando el poder militar.

No queremos entrar en este tipo de debates, pero vamos a responder cada vez que se tenga mala memoria y ante quienes no hagan en serio una toma de conciencia para determinar a quién se tiene que juzgar. No se puede acusar al peronismo de que no haya luchado históricamente por los derechos de los explotados. No se puede acusar al peronismo de que haya participado en golpe alguno para derrocar gobiernos constitucionales, ni se lo puede acusar de procesar a miles de dirigentes gremiales que defendían las fuentes de trabajo en un marco de miseria, hambre y explotación.

Las razones que nos asisten y por las que hemos concurrido a este debate son las de aquellos que sufren. Puede ser cierto que no existan suficientes fundamentos jurídicos para defenderlos; pero no es menos cierto que existen razones jurídicas para hacer respetar un compromiso suscrito por una empresa multinacional. ¡Por no



poner en vereda a un ministro que sólo defiende a la patronal y por ende no está al servicio de los trabajadores! (*Aplausos.*)

El presidente de la República, después de la reunión que mantuviera con la CGT, dictó un decreto para que no pudiera haber más despidos. Sin embargo, esta empresa multinacional anuncia en todos los periódicos que ya hay más de trescientos cesanteados, cifra que puede llegar a ochocientos.

Por nuestra parte pretendemos insertarnos en esta discusión en una nueva etapa de la que hablamos todos en esta República. De a poco la Nación está saliendo de este proceso de sangre que le tocó vivir, durante el que fueron condenados los trabajadores e intervenidas sus organizaciones, en que no hubo derecho a la defensa, a la dignidad y al sustento y se podían cerrar las fuentes de trabajo acorralando a los trabajadores en el hambre y la miseria. Así llegamos a la realidad de hoy, que estamos soportando y pagando entre todos. Para citar un ejemplo no debemos ir muy lejos: a sólo 20 kilómetros de este punto cero que es el Congreso de la Nación se encuentra la localidad de Aldo Bonzi, que ostenta un altísimo índice de mortalidad infantil a raíz del problema de las aguas servidas y donde no podemos instalar cloacas, donde hay gran cantidad de niños desnutridos y falta el trabajo. Por encima de todo ello, no podemos permitir que además se cierren fuentes de trabajo. Esas empresas sacan provecho de la explotación y luego amenazan con irse del país, llevándose los bienes cosechados a costa del sacrificio de nuestro pueblo.

Porque todavía somos dependientes de los intereses explotadores de los monopolios de turno es que queremos hacer este tipo de ocupación, no sólo en la Ford sino en todo el país, no sólo en el orden económico sino también en el cultural y en el de la justicia social, para que se sepa que este pueblo está transitando en serio el camino hacia su liberación y que no habremos de favorecer a las multinacionales en despropósito para con nuestros trabajadores ni les permitiremos que mediante el hambre presionen sobre este gobierno democrático.

Luchamos para que en este país rija el estado de derecho y hoy estamos demostrando que vamos a continuar esa acción para que perdure su vigencia; porque los peronistas sabemos mucho de esto; sabemos que cuando vienen los golpes, llenamos las cárceles; tenemos en nuestro haber la mayor cantidad de desaparecidos; los obreros ven intervenidas sus organizaciones sindicales, y mientras discutimos si las obras sociales les pertenecen o no, no analizamos si las mul-

tinacionales son capaces de llevarse el ahorro del pueblo. (*Aplausos.*)

Nuestra bancada no ha escuchado de ningún orador del sector oficialista palabras que señalaran que quien inicia el conflicto es la multinacional representada por Ford; sólo recuerdo haber leído unas declaraciones del presidente de esta Cámara, en el sentido de que había sido provocado por la empresa Ford para poder irse del país.

No podemos seguir sometidos a presiones ni continuar aceptando lo que el Fondo Monetario Internacional nos demande. Debemos transitar el camino de la liberación, pero no podremos hacerlo si no somos capaces de defender de una vez y para siempre los derechos de aquellos que más necesitan —los desposeídos— y en última instancia la dignidad del hombre, que es la razón histórica por la que más debemos luchar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: en las distintas intervenciones de los colegas de las diferentes bancadas he escuchado hacer referencia a un concepto que el señor diputado Imbelloni verbalizó como "versos leguleyos", el señor diputado Torresagasti caracterizó como "tecnicismo jurídico" y el señor diputado Conte identificó como un estado de derecho de los liberales, opuesto al estado de derecho del pueblo.

Desde mi punto de vista esto constituye una contradicción en sí misma, por dos razones. Se ha dicho que el estado de derecho es lo que los liberales han violado en materia económica para hacer posible que el país retrocediera una década. Pero el estado de derecho, como concepción, es lo que ha protegido siempre y en forma indudable —las experiencias de los gobiernos justicialistas así lo demuestran— los intereses populares.

Ocurre que este asunto de los "versos leguleyos" o los "tecnicismos jurídicos" pareciera inducir que existe una confusión en algunos colegas acerca de cuál es su rol. Pareciera que no queda claro cuál es la diferencia entre la Cámara de Diputados de la Nación y una asamblea popular donde se debaten distintos problemas de interés nacional; pareciera que no estamos aquí para sancionar leyes, cuando es éste nuestro cometido, pues lo demás es accesorio a esto que es lo principal que indica el dispositivo constitucional.

Entonces, quien presenta un proyecto debe procurar mediante él dar solución a una cues-



tión, porque de lo contrario no hay tema para tratar. Se deben discutir los proyectos no desde la mira del tecnicismo jurídico —esta expresión corre por mi cuenta—, sino en el contexto político en el que se ubican las normas; pero las normas jurídicas representan el lenguaje del poder político y quien comparta el poder político está atado y ceñido a estas normas, que significan el contrato que se denomina estado de derecho y que celebran los particulares, los grupos y los diversos sectores de una sociedad entre sí y con el Estado.

De manera que si no hay una norma que sirva como punto de referencia, no hay tema para discutir en este recinto. Y en defensa de una norma cualquiera, en el acierto o en el error, en la interpretación correcta de la hermenéutica constitucional o en la barbaridad y atrocidad jurídica, todo debate político es bienvenido. Lo contrario es utilizar los mecanismos constitucionales para intentar de rondón producir debates donde lo que interesa es un pretendido saldo político, o bien ridiculizar o colocar en situación complicada a una bancada o gobierno.

Está bien que eso lo haga la oposición, pero para eso están las asambleas populares; para eso hay 30 millones de argentinos en las calles dispuestos a leer los volantes y las declaraciones, a concurrir a actos callejeros y a escuchar convocatorias movilizadoras que merced a la democracia pueden disfrutar libérrimamente todas las fuerzas políticas que hay en la Argentina.

Entonces, no es que aquí haya un proyecto o una propuesta de la diputada Guzmán o este aserto del diputado Stolkiner de que podemos dictar una amnistía. Claro que sí; pero antes hace falta una sentencia de condena; se requiere una sentencia firme y que ese proceso judicial funcione. Pero si nadie defiende un proyecto yo no puedo discutir contra él, ni puedo explicar por qué sostengo que de algún modo ese proyecto es una incitación a la toma de fábricas para los próximos 180 días. Si el señor diputado Guelar opina que en el Uruguay existen antecedentes, que se siente en su máquina de escribir y excepcione el delito de usurpación del Código Penal para las tomas de fábricas. Si tiene algo que decir acerca del juez Papalia, que lleva adelante este proceso por usurpación y privación ilegítima de la libertad, que piense en una reforma a nuestro Código para que las tomas de fábricas no sean consideradas como delito.

Esta es una iniciativa legislativa que nosotros podremos discutir. Pero aquí no se puede manosear o tratar peyorativamente —como si fueran versos leguleyos— nuestra potestad cons-

titucional. Existen numerosos estadios posteriores en el transcurso de este proceso para resolver con justicia. Están el indulto y la amnistía —potestades del presidente de la República—, así como una enorme cantidad de resortes jurídicos y constitucionales que tenemos a nuestro alcance.

Pero lo jurídico nunca es un verso; sí lo es cuando no importa la solución del conflicto sino sólo su adjudicación. Y esto es así, inexorablemente, para un diputado de la Nación. Un legislador viene aquí a sancionar normas. Para eso fue votado por el pueblo, y en la esclavitud de la ley realizará todas las fundamentaciones políticas y conceptuales que crea conveniente.

Estas aclaraciones, desde mi punto de vista, son una modesta contribución para esclarecer el rol de este Parlamento. Pero antes de decir algo respecto del movimiento obrero y sus métodos de lucha quiero decirle al diputado Blanco que termine de hablar mal de las multinacionales y me acerque los proyectos de expropiación. ¡Quiero saber cuáles está usted dispuesto a expropiar, si la Ford, la Esso, la Shell o la Monsanto! ¡Firme los proyectos, hágalos apoyar en forma mayoritaria en su bloque y entonces las multinacionales —como usted dice— dejarán de expoliar a este país y usted logrará que se vayan!

Nosotros tenemos otra posición. Hemos sido derrocados por la influencia de intereses extranjeros y nefastos en el tenebroso 28 de junio de 1966...

Sr. Blanco. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Stubrin (M.). — No, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Siguiendo desde mi perspectiva con la explicitación del problema de las luchas obreras, quiero decir en primer lugar que el sindicato no firmó el acta con la empresa y el Ministerio de Trabajo estaba aprisionado para poder disponer la conciliación obligatoria.

Pero éste es un problema de apreciación; no un problema de consideración política de una conducción de un sindicato sino de concepción orgánica, porque existen algunas corrientes de opinión de las que ha estado siempre muy distante el peronismo que han recogido en su esencia fundacional las mejores tradiciones de lucha del movimiento obrero argentino y las han incorporado a un estilo conceptual doctrinario original. Hablé otras veces en esta Cámara de algunos aspectos de este problema.

Quiero decir que existen algunas concepciones políticas que se fundamentan en el axioma

de agudizar las contradicciones de la sociedad, porque esas concepciones políticas están seguras de que es mejor que todo esté peor, ya que cuando la lucha se agudiza en plenitud revolucionaria —entre comillas— surge automáticamente la luz. Estas concepciones son de vieja y triste memoria en el movimiento obrero argentino y en los movimientos obreros de todos los países del mundo; pero lo que está ausente de ellas es nada más ni nada menos que la valoración de la reivindicación perseguida.

Hay una extrapolación de objetivos cuando se piensa que lo mejor es que ocurra lo peor en el seno de una sociedad, ya que cuando se agudizan las contradicciones la conquista de la reivindicación que plantea un sector o un conjunto de trabajadores se convierte en un pretexto absoluto, en un pretexto que deja de tener trascendencia para quienes se convierten en promotores y agitadores de esa negociación.

Muchas de estas bancas están ocupadas por dirigentes sindicales argentinos que saben ser dirigentes sindicales, que saben cuándo negociar, cuándo convocar a una huelga o a una marcha, que saben cuándo hacer un simple peticionario y cómo manejar un conflicto gremial.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Stubrin (M.).**— Acá me permito juzgar al cuerpo de delegados de la Ford porque sostengo políticamente que no hubo proporcionalidad en el manejo del conflicto. No se trata de que estuvo José Rodríguez, al que algunos sectarios acusan de socialdemócrata o no sé de cuántas cosas. Estuvo José Rodríguez haciendo lo que hubiera hecho cualquier dirigente gremial de experiencia en el manejo de un conflicto.

No se preocupen, que no estoy hablando contra el trotskismo con un dejo maccarthista, ni siquiera con un dejo represivo o condenatorio de un pensamiento. ¡Estoy hablando contra el trotskismo que conozco! ¡Estoy hablando contra el trotskismo que se ha ejercido mediante la práctica política, llámese como se llame! ¿O ahora es el señor Zamora quien va a dictar clases acerca de cómo se llevan los conflictos de los trabajadores y del pueblo en la Argentina?

No es el trotskismo de la IV Internacional ni la mágica conspiración que desde París maneja el mundo lo que yo condeno. Tampoco condeno una rama del pensamiento o una parte del debate en el campo del marxismo. Lo que sí condeno es el trotskismo vernáculo, que de vez en cuando aparece y lleva a la derrota, que no percibe con claridad política el objetivo que tiene por delante.

Es entonces, por este motivo, que quiero señalar, tranquilizando al señor diputado Blanco, que mi partido ha acusado a la empresa Ford tantas veces como ha sido necesario de haber iniciado inopinadamente este conflicto con los primeros treinta y tres despidos. Nuestro comité nacional, el presidente de nuestra bancada, el titular de nuestra Cámara y el diputado Leopoldo Moreau, cuando fundamentó en nombre del bloque la posición del radicalismo frente a este proyecto de ley, lo han ratificado.

Pero aquí no es cuestión de iniciar una carrera para demostrar a la sociedad quién está más en contra de la Ford, como alguien dijo —creo que fue el señor diputado Torresagasti—, estando más lejos de las multinacionales y más cerca de los pobres obreros, que serán pobres pero son muy dignos y no pueden ser tratados en forma peyorativa, porque han ganado en nuestro país más conquistas sociales que en muchos países del campo socialista o del sistema supuestamente socialdemócrata.

Eso se lo debemos al peronismo; lo dijimos ayer, lo repetimos hoy y lo seguiremos señalando hasta el cansancio. Pero no se trata de cualquier peronismo, sino del que tiene en cuenta aspectos que nosotros requerimos para hacer más fértil el debate político en la Argentina: rigor, seriedad, responsabilidad y compromiso. También ácidas discrepancias, pero que sean lo suficientemente ácidas como para permitir la comprensión que surge de propuestas conceptual e ideológicamente llevadas hasta el fondo; no hasta la división del campo popular, sino hasta el fondo del esclarecimiento, porque detrás de la toma de la fábrica, como único método de lucha del movimiento obrero, hay cosas que me vienen a la memoria y que no tienen que ver seguramente con las razones por las cuales se produjo la toma de la Ford.

Me vienen a la memoria circunstancias muy complejas, momentos en que luchas del campo popular fueron utilizadas por los enemigos más mortíferos y tenebrosos de la Nación. No quiero traer elementos corrosivos ni divisorios, ni voy a defender a Yrigoyen en la Patagonia trágica. Lo que sí quiero decir es que no deseo que resuenen en mis oídos los ecos de los camioneros de Chile ni tampoco los ecos de los combativos planes de lucha de la CGT, que incluían —todos—, tomas de fábricas durante el gobierno del doctor Illia en 1965. Frente a ello, y una vez instalado el gobierno de Onganía en 1966, recién un junio de 1969 —se podrá hablar de distintas razones y de un movimiento obrero dividido, etcétera— prosperó una huelga de veinticuatro horas de

carácter nacional, alrededor del fenómeno del "cordobazo"; no recuerdo exactamente si fue en 1969 o en 1970.

Contra Illia no había tiempo; había que tomar las fábricas. Sin embargo, con Onganía se dejaron pasar meses y en realidad años. El pueblo no estaba mejor que durante la época en que el doctor Pugliese era ministro de Economía del gobierno del doctor Illia. Seguro que no estuvo mejor cuando Salimei, Krieger Vasena, etcétera, fueron ministros de Economía. Pero algunos estaban presos y otros no. No quiero seguir diciendo más porque no es mi intención revivir la Argentina del pasado. Muchos de ustedes, que tienen experiencia, saben quiénes son los de las expectativas esperanzadas del 66, pero no quiero volver a referirme a eso. Esa es la Argentina del ayer, la que pasó.

El pueblo de la Nación tiene hoy una profunda racionalidad; la misma que abona a los trabajadores de Ford; la misma sensibilidad profunda que lo lleva a comprender este plan antiinflacionario y este programa de reformas económicas, apoyado en todos los sondeos y en todas las vivencias personales por los sectores del campo popular. ¿Y por qué, señor presidente? Por una sola razón: porque la gente sabe que este plan antiinflacionario no trajo más caída del producto o de la inversión que la que veníamos teniendo en el primer trimestre de 1985; porque desde este punto de vista es neutro, pero huele que la inflación era en realidad la principal enemiga del salario y de la inversión, tal cual lo dije en este recinto al cerrar la lista de oradores en la interpelación al señor ministro de Economía.

Aquí estamos nuevamente tratando de hablar del futuro y de presentar iniciativas beneficiosas o dirigiéndonos a nuestro pueblo para ofrecerle un camino que no es otro que el de la reactivación, el crecimiento y la expansión; un camino positivo, con iniciativas concretas y puntuales, en orden a cumplir con nuestra misión como legisladores, para que nunca tengan éxito los camioneros de Chile, y sí lo tengan las luchas obreras realizadas participativamente y en las que sus dirigentes tienen como meta clara la resolución del problema y no añoran agudizar el conflicto social. Este conflicto social se pregona a cada rato, se vaticina como caótico e inmanejable, pero gracias a Dios y a pesar de los agoreros, de los que nos dijeron que estábamos descerebrados y de los que nos amenazaron con un paro de 48 horas en diciembre de 1983 — todos hoy situados en la Argentina del pasado—, no ha sido tan caótico ni injusto, ni ha produ-

cido tanta desinversión o desempleo. La gente sabe que no está en el interés del gobierno, sino todo lo contrario, alentar un proceso de injusticia social. Y la gente sabe, intuye, concibe, siente y piensa decididamente que acá no hay más alternativa que Raúl Alfonsín y esta Unión Cívica Radical. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** — Yo fui aludido, señor presidente. Pido la palabra.

**Sr. Imbelloni.** — Ha sido aludido.

**Sr. Blanco.** — ¿No puedo hablar?

**Sr. Presidente (Silva).** — Si se anota en la lista de oradores, con todo gusto, señor diputado.

**Sr. Blanco.** — Fui aludido.

**Sr. Presidente (Silva).** — Puede plantear una cuestión de privilegio. Hay una larga lista de oradores, y si para cada alusión vamos a conceder el uso de la palabra, el debate se prolongará en demasía.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferré.** — Señor presidente: antes de iniciar mi exposición quiero aclarar lo siguiente. El diputado Blanco pide la palabra para una aclaración y usted le sugiere que se anote en la lista de oradores; pero como ya habló, no puede anotarse nuevamente. Por consiguiente, o le da la palabra ahora o no se la da más en el curso del debate. Por eso le pediría que contemple esta situación que tal vez usted no tuvo en cuenta.

**Sr. Presidente (Silva).** — Así es, señor diputado.

Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Blanco.** — En principio quiero aclarar al diputado Stubrin que, obviamente, no tiene la obligación de leer todos los proyectos que he presentado. Varias veces propicié en este recinto la nacionalización de la banca, el comercio exterior y el crédito, y la colaboración de las multinacionales para salir de esta crisis mediante un aporte del 10 por ciento en una cuenta especial para ser destinado a la salud y a la vivienda. Mi posición no está en contra de las multinacionales para que se vayan y no inviertan en el país quienes tienen que hacerlo, sino para que el país establezca reglas de juego coherentes con la situación que vivimos.

Comparto totalmente el criterio de que aquí debemos legislar; con lo que no estoy de acuerdo es con que de veintidós proyectos, diecinueve sean vetados.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferré.** — Señor presidente: el diputado preopinante de la Unión Cívica Radical ha tenido la virtud de retrotraernos al tema principal, eje de este debate, por el cual se ha aprobado el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Es decir que volvemos al tema que trajo el diputado Cardozo en su primera exposición respecto de la situación que están viviendo obreros argentinos procesados en virtud de una ley que está vigente. Pero si lo que ha traído el diputado Cardozo es correcto desde el punto de vista de la técnica jurídica y de la normativa, no comparto con el diputado preopinante el criterio de que no habría tema. Yo digo que sí hay tema desde el momento en que estamos debatiendo la cuestión y hablando de la justicia, o más exactamente, de la justicia social. Este ha sido el eje de la discusión.

En realidad, desde el punto de vista jurídico es posible formular críticas al proyecto que estamos tratando; pero no se puede decir que no haya un tema candente, pues en este momento se está procesando a obreros argentinos a raíz de una situación de emergencia económica que vive el país, y hay otros que también pueden llegar a ser procesados en los próximos días o en este mismo momento porque no es una sola fábrica del país la que ha sido tomada sino que son varios los establecimientos que potencialmente podrían llegar a esa situación.

El tema en discusión es cómo hacemos justicia con estos trabajadores o qué solución vamos a brindar a quienes están procesados en virtud de una ley positiva vigente. Aquí se ha dicho que lo que interesa es el rédito político; creo que ello no es así. No existe tal cosa porque no se puede tapar una realidad social que va decayendo paulatinamente a partir de una situación económica que se va degradando por los efectos de un plan que consideramos que iba a fracasar. Y al decir que fracasaría nos referíamos a la recesión y a los despidos masivos, que es lo que está empezando a ocurrir y lo que desgraciadamente continuará sucediendo. Lo que estamos viendo es sólo la punta del *iceberg*; lo que está debajo es mucho mayor. No es que seamos agoreros ni que estemos convocando al conflicto social sino que éste parece que, lamentablemente, viene a raíz de los problemas que van a sufrir los trabajadores. Estos son los que en definitiva —como habíamos dicho y como lo reafirma el memorándum número 2 del Fondo Monetario Internacional— sufrirán las consecuencias del plan económico, porque sus salarios han sido congelados.

Creo que esto ha sido suficientemente debatido, pero quiero volver al tema principal. Decía

el diputado preopinante del bloque radical que no había que agudizar las contradicciones, pero me pregunto quién es el que las agudiza, quién es el que ha tenido la iniciativa en este proceso que se está dando.

Evidentemente, la iniciativa la ha tenido el gobierno al producir un cambio en respuesta a la movilización popular que, por medio del secretario general de la CGT, le dijo que o cambiaba o se tenía que ir. Ahora bien; ese cambio trajo a su vez estas otras consecuencias y las seguirá trayendo, y yo pregunto si quienes agudizan las contradicciones son los obreros, que reclaman por sus fuentes de trabajo, por sus salarios y por los despidos, o el Estado, que lleva la iniciativa y los pone en esa situación de emergencia.

También me pregunto si, considerando que estamos en una situación de emergencia y que tenemos leyes que no están de acuerdo con esa situación —y en esto recojo el reto del diputado Stubrin—, no corresponde a esta Cámara aguzar el ingenio para que esas leyes sean también de emergencia.

Retomo ahora la cuestión de la justicia. No hablo del derecho positivo. Es cierto lo que se ha expresado aquí cuando se dijo que los jueces están aplicando el derecho positivo, pero lo que puede hacer esta Cámara es cambiar ese derecho positivo.

**Sr. Storani.** — Pero no con efecto retroactivo.

**Sr. Ferré.** — El diputado Storani tendría que saber que las leyes más benignas se dictan para reparar las injusticias que se dan en el derecho, y que en el derecho penal esas leyes favorecen justamente a los que pueden haber cometido un delito. A nosotros lo que nos interesa es, precisamente, la justicia y no el derecho en sí mismo.

Este es el estado de derecho que queremos para la Argentina. No un estado de derecho donde se cumplan formalmente las normas. No ese criterio romanista o helénico que se ha expresado en este recinto. Recuerden que la democracia helénica tenía dos millones de esclavos, y quiero suponer que nuestros trabajadores no lo son.

Evidentemente, para que la democracia que hoy queremos funcione, tiene que ser una democracia que contemple las verdaderas necesidades del pueblo, necesidades que deben encontrar un eco, tal como solicité en mi anterior intervención en este debate. Busquemos entre todos una solución. Es posible que la propuesta justicialista no sea buena, pero podría haber surgido una mejor de la bancada radical para re-



resolver este conflicto de trabajadores argentinos que están procesados y posiblemente serán condenados.

No creo que la mejor solución sea la de una amnistía, aunque no la desecho y estoy dispuesto a aprovecharla. Opino así porque la amnistía significaría que estos trabajadores que han defendido un derecho, por lo cual han sido sometidos a proceso, tendrán que ser condenados para recién después recibir aquel beneficio. En este aspecto no coincido con el diputado Moreau cuando manifiesta que estos obreros son unos privilegiados. ¿Cuál es el privilegio? ¿El de estar presos, procesados y despedidos? (*Aplausos.*)

Nosotros, los peronistas, concebimos el privilegio de otra manera. Lo concebimos como el derecho que tiene la parte más débil de la sociedad a ser la más protegida. De no ser así, no hay auténtico estado de derecho. En su lugar hay un estado de derecho liberal que no le sirve al pueblo en su conjunto, sino a los poderosos, a los que se pueden servir del derecho. Esta es la historia del derecho y de la justicia social. Tenemos que proteger a la parte débil, porque de esa manera ponemos justicia. Si no, seguiremos con los principios de la Revolución Francesa, interesantes hace dos siglos, pero no hoy.

¿Qué estamos previendo? ¿Que esto continúe? ¿Que la agudización de las contradicciones se plantee por la desnacionalización de las empresas del Estado esenciales y porque a lo mejor los trabajadores ocupen esas empresas para que no sean desnacionalizadas? ¿Será ésa la agudización de las contradicciones?

¿Cuál es el privilegio de estos trabajadores? ¿Ser juzgados por un juez de la democracia para ir presos? Sinceramente, prefiero no ser juzgado por ningún juez y no ir preso. (*Aplausos.*)

Cuando alguna vez los diputados aquí presentes hemos hablado y teorizado acerca de la función social de la propiedad, y más estrictamente de la de los medios de producción, ¿hemos pensado tal vez que el delito de usurpación no contempla la función social de esos medios? ¿Hemos contemplado que nuestro derecho penal sigue el marco liberal capitalista? Esto es lo que me estoy preguntando. ¿Dónde está la hipoteca social de la que habla Juan Pablo II y que dice pesa sobre la propiedad privada de los medios de producción? ¿De qué manera son los trabajadores parte en la producción de las empresas, si cuando se quedan dentro de las fábricas van presos por defender lo que es de ellos? Entonces, ¿es de ellos o no? Parece que no a la hora de aplicar un código penal que se inventó en la

Argentina para los desplazados, para el pueblo, porque en realidad para los otros teníamos la Constitución o el Código Civil. Por eso a aquellos les aplicamos el Código Penal en el momento de tomar una fábrica defendiendo un derecho que creen que es justo, y que lo es desde su punto de vista, aunque no lo sea para el derecho positivo.

Hoy nos ocupamos del derecho positivo y penal, y en la teorización hablamos de la función social de la propiedad.

Pongamos a las teorías muchas veces avanzadas que se han escuchado aquí la culminación que significa la modificación del marco jurídico normativo. Transformémoslo, que esa es nuestra obligación.

No creo, honestamente, que alguno de los aquí presentes no haya participado no ya en la ocupación de una fábrica, pero al menos en la de una universidad. (*Aplausos.*) Y les pregunto: ¿se han sentido delincuentes, acaso? ¿Es delito defender lo propio? ¿Nos hemos sentido en una conducta antijurídica y subversiva del orden social justo? No lo creo. ¿Cómo puede ser, entonces, que nuestro Código Penal siga incriminando estas actitudes como si se tratara de cualquier usurpación?

Estimo necesario aceptar el reto de esta situación y voy a proponer...

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Ferré. — ...una modificación al Código Penal.

Sr. Jaroslavsky. — ¿De la provincia de Buenos Aires?

Sr. Ferré. — No; al Código Penal de la Argentina, porque es cierta la crítica de carácter procesal. Es verdad: sería dificultoso imponer a la provincia de Buenos Aires —teniendo en cuenta la división de poderes, que a veces no se tiene presente para emitir una nueva moneda— que su fiscal no aplicara el derecho.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Ferré. — El proceso militar anterior agravó la pena cuando se trataba de la ocupación de una empresa o de un establecimiento comercial o industrial. Lo hizo mediante el artículo 181 bis, que luego fue modificado. Ese artículo no existe actualmente, pero es necesario dar un paso hacia adelante. Entonces, propongo esta redacción para salvar la cuestión jurídica, modificando el artículo 1º de la siguiente manera: "No se considerará comprendida dentro del tipo le-

gal del artículo 181 la ocupación pacífica que provoque la usurpación de la posesión o tenencia de una empresa o de un establecimiento comercial, industrial, educativo o de servicios, cuando sea realizada por los trabajadores o por los miembros de la misma en uso de sus derechos gremiales o estudiantiles, y por un número mayor de diez personas”.

No incriminemos esta situación porque la ocupación no es más que la extensión de un derecho de huelga y tiene una práctica social en los trabajadores argentinos, quienes nunca han destruido sus fuentes de trabajo. Jamás han dañado la propiedad porque saben que cuando ocupan una fábrica están contribuyendo a mantener su fuente de trabajo y su estabilidad. Yo no recuerdo ningún tipo de destrucción, y tampoco ha ocurrido en el caso de la Ford.

Si nosotros creemos en serio en la función social de la propiedad y en la detención de esa hipoteca social de los trabajadores sobre los medios de producción, debemos plasmar estos conceptos en una ley que no incrimine este tipo de actos, que son de lucha de los trabajadores o los estudiantes. Esta es la propuesta que efectúo a este Parlamento para zanjar las cuestiones jurídicas y también políticas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Estamos considerando un proyecto al que dimos entrada durante el transcurso de esta sesión. El señor diputado Ferré se ha apartado totalmente de esa iniciativa y ha propuesto una modificación al Código Penal. Por lo tanto, tendríamos que votar si aceptamos la entrada de su iniciativa en esta reunión y luego su tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que no corresponde el análisis de ese asunto porque no está en consideración.

**Sr. Ferré.** — Quiero aclarar que he hecho una propuesta concreta de modificación al artículo 1º del proyecto en tratamiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia tendrá en cuenta su moción cuando se efectúe el tratamiento en particular.

**Sr. Ferré.** — Considero que la proposición es procedente en el tratamiento en general.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no está de acuerdo con usted, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

**Sr. García (C. E.).** — Las exposiciones escuchadas en este recinto me han hecho recordar aquellos antiguos congresos de grandes discursos y

grandes paladines que discurrían para el diario de sesiones y los periódicos de moda, mientras el pueblo deambulaba por los caminos de la patria, muerto de hambre y sin que nadie lo comprendiera. Hoy hemos escuchado a maestros de derecho, citando como siempre las teorías de Montesquieu; mientras tanto, nuevamente el pueblo está en la calle sin que nosotros sintamos nada por él. Este es el Congreso actual que con gran tristeza presencié en el día de la fecha.

Como abogado sé que este proyecto tiene fallencias —jurídicas y constitucionales—, pero me siento orgulloso de compartir las ideas políticas de ese obrero que presentó la iniciativa, porque se trata de un proyecto humano, con profundo sentido político y doctrinario. Esto me trae al recuerdo aquellos homéricos consejos de José Hernández en el *Martín Fierro*: “Los hermanos sean unidos, / porque ésa es la ley primera; / tengan unión verdadera / en cualquier tiempo que sea, / porque si entre ellos pelean / los devoran los de ajuera”.

Esto es lo que aquí creo que no hemos considerado debidamente; más aún: creo que actuamos como si estuviéramos en la Sorbona.

Recuerdo al señor presidente sentado en una banca en este recinto cuando a los jóvenes diputados de su partido —algunos se ríen ahora, aunque yo no los molesto cuando ellos hablan— les dio una gran clase en oportunidad de la reivindicación de la señora Isabel de Perón: a quienes se levantaron de sus bancas o estaban en contra del proyecto usted les dijo que la Cámara de Diputados es un cuerpo eminentemente político. Señor presidente: recuérdese eso precisamente a su bancada.

Acá unos obreros, por defender su fuente de trabajo, se atrincheraron en lo que prácticamente es su vida. Recuerdo que cuando joven participé en la toma de la Universidad de Tucumán; de allí salimos todos orgullosos y para nuestros familiares y hasta nuestras novias nosotros fuimos realmente héroes. En cambio quienes ahora ante una grave situación social defienden el pan de sus hijos resultan ser vulgares delincuentes.

Con todo respeto diré lo siguiente. El señor presidente de la República está arreglando *per se* la famosa deuda externa, de la que siempre se dijo que no se cancelaría la parte ilegítima; después de dos años vamos a pagar esa deuda, sin saber aún cuánto. ¿Qué podríamos decirle al presidente, que cambia el signo monetario sin intervención del Congreso, violando la Constitución Nacional? ¿Qué podríamos decirle al presidente, que decide la indisponibilidad de los depósitos en dólares, afectando así a los peque-

ños ahorristas? Sobre el particular cabe acotar que los jueces han hecho lugar a los recursos de amparo que se han interpuesto. ¿Cabría acaso, con el respeto que me merece, considerar al señor presidente de la República como delincuente?

Creo que la bancada radical, sometida a un formalismo ajeno a la realidad social, está cometiendo el más grande error político. Considero que el proyecto del compañero diputado Cardozo, redactado en su bella lengua —podríamos decir hablando jurídicamente—, es un orgullo para todos aquellos que nos sentimos peronistas, porque ha demostrado el auténtico sentimiento que tiene del palpitante del pueblo trabajador de la República Argentina. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ponce.** — Señor presidente: no estaba en mi ánimo hacer uso de la palabra en esta sesión, porque como diputado de la Nación quizá no me halle estrictamente cumpliendo con mis funciones legislativas por razones que no viene al caso puntualizar. Además, sé que lo han hecho muy bien mis compañeros de bancada.

Sin embargo, he sido aludido en forma indirecta al discutirse este proyecto presentado por nuestra bancada para defender a los compañeros de la empresa Ford. He aquí la demostración de que nosotros no participamos de un debate para usarlo políticamente, como se dijo, pues lo hacemos para defender sinceramente, con un verdadero sentido de justicia social, a una inmensa cantidad de trabajadores argentinos que, dependiendo de una fábrica que pertenece a las multinacionales, se han visto sometidos a una tremenda injusticia social.

Pareciera ser que estos despidos sí tienen un contenido político, porque se asume una defensa de esa empresa en forma indirecta para justificar algunos hechos que hemos vivido los argentinos en los últimos tiempos, desde la democratización sindical a esta etapa.

Muchas fueron las cosas que nos sucedieron; pero de lo que podemos estar seguros es de que no hemos venido a este recinto con la cola sucia. Estoy convencido de que ningún diputado de la nación que haya sido cómplice de la dictadura militar puede hacer uso de la palabra en este recinto. Por eso quiero hablar, porque no he sido cómplice de esa dictadura, a pesar de que en los diarios salió publicado el testimonio de una persona que atestiguó en el juicio que se sigue a las juntas militares, en donde declaró que entre otras cosas había confeccionado una credencial falsa después del año 1976 para quien habla.

Quizá ese testimonio revele la realidad que vivimos los argentinos después del año 1976. Para que ese mismo testimonio no sea utilizado por el señor diputado Moreau como argumento en contra de algún colega, sepa que yo también conocí muchos casos de quinieleros a quienes para llevarlos presos había que colocarles papeles con números en los bolsillos. Pueden estar seguros mis distinguidos colegas de que nunca utilicé este recinto para mancillar el honor de ningún diputado.

Tanto los peronistas como los radicales hemos propiciado la unidad de los argentinos, pero esa unidad no se alcanza agrediendo el buen nombre de alguien y mucho menos tocando de oído, porque quien está haciendo uso de la palabra —no quiero con esto hacer mi biografía personal— sufrió las consecuencias de la dictadura militar. No creo que haya muchos en este recinto que hayan sido sometidos a su muerte civil.

Creo que son muy pocos los que vieron volar su hogar con casi un kilo de trotyl; creo que son muy pocos los que sufrieron atentados contra su vida, y si bien esto no nos da patente de buenos, sí demuestra que hemos luchado contra una aberrante dictadura militar.

Hay cosas que no puedo permitir ni ya como legislador sino como argentino, porque no estuve al servicio de ningún general de turno ni fui empleado del diario "La Opinión" a las órdenes del general Goyret ni del coronel Basualdo. Yo estuve trabajando en un taxi modelo 66 con apellido fraguado, pero no porque me lo hubieran facilitado los militares. No estuve bombardeando la Plaza de Mayo como algún ministro que se llena la boca en nombre de la democracia y ayer mataba argentinos en esa plaza, en 1955. (*Aplausos.*)

Pido disculpas porque sé que estas palabras nos hacen daño, pero las digo con profundo dolor pues algún día deben terminarse estas cosas. Sólo quiero refrescar algunas memorias porque no podemos callarnos, ya que hay un refrán que dice que el que calla otorga.

Entonces, que el señor diputado Moreau pida un informe a la justicia; no vaya a ser que estemos perdiendo el tiempo en esta Cámara discutiendo cosas personales mientras el país se nos escapa de las manos. No vaya a ser que esto ocurra mientras nos decimos estas cositas lindas para que algún periodista escriba, cuando este recinto hoy debía sancionar leyes. Nos estamos yendo del camino; hay cosas que nada tienen que ver con la recuperación que el país necesita, para la convivencia democrática, como nos señaló el general Perón.

Creí haber visto en este recinto el fin de las antinomias que durante tantos años nos dividie-



ron, porque tuve la suerte de observar con mis propios ojos junto a otros colegas que hoy nos honran con su presencia cuando un viejo caudillo del radicalismo despedía a nuestro líder diciendo, entre otras cosas, que despedía a un amigo. Recuerdo aquel abrazo histórico y aquella frase que decía que esto lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie. Creímos que nos dejaban algo más que una foto y una frase. Ese abrazo significó el fin de las antinomias que nos dividieron durante muchos años.

Pero quiero recordarle al joven diputado Moreau que debe aprender la lección de sus mayores, a pesar de haber tenido la suerte de capacitarse más que nosotros, que aprendimos nada más que en la universidad de la calle. El tuvo la suerte de incursionar en los claustros universitarios; es la materia gris que el país necesita. Sepa entonces comprendernos a quienes nacimos "cabecita negra"; lo único que queremos es lo que Perón nos enseñó: la felicidad de nuestro pueblo y la grandeza de nuestra patria, sin mancillar el honor y la dignidad de ningún argentino. En este sentido, el diputado que me precedió en el uso de la palabra recordó la estrofa del *Martín Fierro*: "Los hermanos sean unidos, / porque ésa es la ley primera; / tengan unión verdadera / en cualquier tiempo que sea, / porque si entre ellos pelean / los devoran los de ajuera." A esos versos se refería el señor diputado García, y son el lema de la historia gaucha que debemos respetar los argentinos.

No quiero insistir en este recinto en que el gobierno es responsable de desacreditar a los dirigentes políticos y sindicales peronistas porque tengo en mis manos el testimonio de una denuncia efectuada ante un juzgado federal de la Conadep, del que voy a leer algunos párrafos. Dice así: "En la extensa denuncia, Orestes Vaello prolijamente cuenta cómo se prepararon en la Conadep, con la complicidad de los doctores Marcelo Parrilli y Luis Zamora —del MAS (Movimiento al Socialismo)— testimonios fraguados de todo tipo. En este orden de cosas es que Vaello asegura conocer a Cendón y al ex policía Hours, que testificó en el actual juicio de los ex comandantes en jefe.

"También hace referencia en su denuncia el señor Vaello a la Conadep Bahía Blanca, la cual, según asevera en su denuncia a través de uno de sus integrantes, el señor Ernesto Malisia, trata de convencerlo de que prestase testimonio —según él falso— para culpar y desacreditar al diputado nacional justicialista Rodolfo Ponce.

"Por fin, relata Orestes Vaello la reacción que tuvieron en la Conadep sus principales cabezas e incluso —escuchen bien nuestros colegas radicales— el fiscal Strassera y el ministro del Interior al sostener Vaello que no se prestaría al juego en que deseaban introducirlo.

"Además, Orestes Vaello asegura tener grabaciones, cartas y documentos de diversa índole que inculparía a la Conadep, al doctor Galván, al doctor Strassera y a otros funcionarios del gobierno."

Si tuviera que tomar esto para acusar al gobierno muy fácil sería hacerlo con esta documentación; pero prefiero recurrir al pedido de información. Ni remotamente los legisladores tenemos que llevarnos por lo que dicen. En su oportunidad planteé una cuestión de privilegio porque me acusaron de ser un asesino a sueldo del proceso militar. Cuando se llamó al inculgado a ratificar o rectificar su denuncia dijo que había hecho esa afirmación porque había encontrado unos panfletos en la calle. Esta es la falta de seriedad que a veces tienen algunos argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En respuesta a una pregunta del señor diputado Manzano, la Presidencia informa que la lista de oradores está integrada por los señores diputados Cortese, Bordón González, Matzkin, Arnaldo González, Manzano, Storani, Basualdo, Pedrini, Manny, Cornaglia y Donaires.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: seré realmente breve, atento la cantidad de oradores anotados en la lista.

El tema de la firma Ford ha creado una gran preocupación social y de manera especial una inquietud referida a la situación por la que atraviesan los trabajadores despedidos y sus familias.

Respecto de esos hechos socialmente importantes de la vida argentina de hoy se ha traído a este recinto un proyecto de ley que tiene un alto contenido de especulación política. Además —y esto agrava el tratamiento del tema— se intenta producir modificaciones a nuestro régimen legal penal.

Inicialmente, el proyecto proponía, siempre con grave desprolijidad, la suspensión de los procesos judiciales.

Al tratarse el pedido de consideración sobre tablas, con todo acierto la respuesta dada por nuestro bloque por el brillante discurso del diputado Cornaglia forzó el retiro de ese proyecto y esa variante.



Naturalmente, aquel intento importaba atribuir alcances omnipotentes a este Parlamento, desconocer el juego institucional democrático y republicano de la división de los poderes y olvidar que el sistema federal no había delegado en el poder central estos temas y que toda decisión sobre procedimiento no podía exceder el ámbito de aplicación del inciso 27 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Luego se modifica ese intento legislativo y se propone en la exposición del señor diputado González Cabañas suspender no ya los procesos sino las acciones penales. También con seriedad, responsabilidad, brillantez y acierto un diputado de nuestro bloque ha dado correcta respuesta a esa proposición.

Estamos nuevamente en un intento que importa atribuirnos funciones legislativas que no tiene este Parlamento, puesto que resolveríamos suspender el ejercicio de acciones penales. Ello no puede ser sino atribución de las respectivas legislaturas provinciales. Pero aún en el supuesto de que pudiésemos interpretar que esta propuesta legislativa importa ejercer una facultad establecida en el inciso 11 del artículo 67, nosotros afirmamos que no se inserta en el contexto legal de nuestro régimen penal; que nuestro sistema garantiza protecciones de bienes jurídicos determinados ante conductas consideradas disvaliosas y que el ejercicio de esas acciones puede serlo, según la caracterización que nuestro régimen establece, como acciones públicas, acciones dependientes de instancia privada y acciones privadas.

Las acciones públicas se ejercen de oficio y estos hechos que determinan este análisis se encuentran comprendidos bajo esa caracterización. En otros sistemas legislativos del mundo el Estado tiene por medio de su ministerio público la disponibilidad de las acciones penales para determinados tipos de delitos o para determinadas circunstancias por hechos o valoraciones concretas que se han efectuado para disponer ese régimen legal.

En nuestro sistema esa institución no se encuentra incorporada y por ello no podemos, aún en la posibilidad extrema interpretativa de que nos encontrásemos en la circunstancia del inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional, producir tamaña desprolijidad legislativa.

En relación con la última variante, introducida por el diputado Ferré, debo decir que no podemos encontrar nuevos atajos que permitan legitimar el contenido de esta propuesta legislativa porque tenemos por un lado una precisa y concreta disposición de la Cámara que determina lo que es materia del tratamiento so-

bre tablas de un proyecto y que invalida apartarnos de ese tema. Pero, por otro lado, si tuviésemos que entrar en tema, votaríamos negativamente por razones de política criminal, porque para el radicalismo la instauración de este sistema republicano y democrático, que nos pone incuestionablemente en la cúspide, en la cresta de los países libres del mundo, implica la conformación de una sociedad libre pero en orden.

Además, por encima de estas razones que naturalmente tienen el alcance de un breve recuento jurídico, hay otro motivo por el que no podría votar afirmativamente este proyecto. No tendría fuerza ni valor. Más allá de las especulaciones políticas de las propuestas me parecería antiético que por medio de sus representantes el pueblo de la República estuviera prejuzgando sobre conductas que pueden ser consideradas penalmente ilícitas. Allí está la justicia, que en algún momento dirá si estos obreros han delinquido o no. Esta democracia republicana recuperada en el país es para todos los argentinos. Si votáramos favorablemente esta iniciativa caeríamos en una conducta antiética, transformaríamos a estos obreros en los parias de esta sociedad y los privaríamos del derecho de recurrir a la justicia y de buscar, como legítimamente lo intentarían, un fallo absolutorio.

Asimismo no sería ético levantar la mano para aprobar este proyecto porque estaríamos privando a esos trabajadores de un derecho garantizado constitucionalmente: el de que ahora ante el pueblo, ante el país todo y ante el mundo son inocentes en esta democracia argentina, porque no hay una sentencia condenatoria que declare lo contrario.

Por todas estas razones voy a votar en contra de esta iniciativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Bordón González.** — Señor presidente: en realidad no me tocaba hoy hablar porque los bloques que presentaron este proyecto designaron a aquellos diputados que tendrían como tarea discutir los aspectos jurídicos y legislativos de esta propuesta. Pero es indudable que la situación ha sido modificada por el discurso del diputado Moreau, que en su inicio pareció ceñirse al tema que queríamos discutir y sobre el cual creemos que es posible y provechoso hacerlo.

Señor presidente: usted, en un momento de esta sesión, al rendir homenaje al político Rodolfo Ghioldi, habló de la ironía en política, y cuando yo pedí conversar nuevamente con otro diputado para ver si cambiaba de opinión me preguntó si creía en ello.

El resultado final le dio la razón a usted, señor presidente. Pero yo creo que tiene sentido que discutamos aquí estos temas porque todos estamos convencidos —y usted tanto como nosotros— de que es factible que hablemos, nos escuchemos y exponamos criterios políticos para encontrar, ya sea en la coincidencia o en la disidencia, la luz necesaria a los grandes problemas, algunos de los cuales son circunstanciales y otros estructurales o derivados de la situación de fondo heredada pero que se agrava en algunos aspectos.

Si este ámbito sólo fuera para legislar —y acá voy a disentir con el colega Stubrin—, lo cual constituye el elemento fundamental y central de nuestra tarea, estaríamos relegando otra función, que es la de ser los representantes del pueblo, que además de discutir sobre las leyes venimos a parlamentar en el más alto ámbito de autoconciencia política en el que se expresan los argentinos sobre los problemas que atraviesan medularmente la consistencia y la misma existencia de la Nación. Por eso digo que soy un convencido de que cuando hablamos somos capaces de lograr que se nos escuche y que es necesario aprender que cuando los demás hablan debemos prestarles atención a fin de apreciar si sus palabras pueden modificar en parte nuestras ideas. Por ello es que quiero intervenir en este debate formulando algunas reflexiones no en el campo de la ley sino en el de la necesaria tarea parlamentaria y de autoconciencia de nuestras diversas perspectivas.

No puede ser que discutamos esto simplemente porque en algún momento los errores o nuestros aciertos —y permítaseme la licencia en la expresión— le mojaron la oreja a algún político de raza que preside un bloque. Pienso que debemos intervenir en estos debates sin necesidad de mojarlos la oreja y que la mayoría, con su número, nos debe permitir hacerlo, aunque finalmente sus convicciones doctrinarias o sus necesidades políticas la lleven a votar en contra, porque de esta manera el Parlamento de la Nación estará lleno de contenido. De esta forma los legisladores estaremos cada vez más obligados a afinar nuestros conceptos y proposiciones; en caso contrario vaciaremos de contenido al Parlamento y junto con él al conjunto de las instituciones de la democracia del país.

Entiendo que lo que discutimos no es un tema abstracto o hipotético sino un tema central y fundamental de la conciencia de los argentinos y, en consecuencia, de la nuestra propia, como representantes del pueblo.

Tengo sobre mi banca un recorte del diario "Mendoza", de nuestra provincia, que informa sobre una conferencia de prensa de la Confederación General del Trabajo como consecuencia de diferencias de concepto con el subsecretario de Trabajo respecto de la cantidad de despidos y de suspensiones y hace un análisis gremio por gremio, desagregando en cada uno de los casos a los suspendidos y los despedidos. Los resultados finales a esa fecha fueron de 3.832 trabajadores suspendidos y 1.794 trabajadores despedidos, y esto tiende a agravarse.

No queremos ser apocalípticos en este terreno, sino simplemente plantear que estamos frente a una situación que es grave para el país y que necesita de nuestro debate y nuestra respuesta.

También creo que en este recinto se han hecho algunas afirmaciones que no pueden ser dejadas de lado, porque el Parlamento argentino no se limita a analizar los elementos circunstanciales sino que también —como lo hemos dicho en alguna ocasión— sienta doctrina, a la que deberán apelar en el futuro quienes quieran analizar nuestro pensamiento político y nuestra forma de legislar.

Por ello creo que es necesario ratificar, frente a ciertas afirmaciones en el sentido de que no corresponde considerar acá y en este momento determinados temas, que en la Argentina no hay en realidad tres poderes. Para los argentinos hay un solo poder y éste, desde la perspectiva filosófica del justicialismo, es el del pueblo, ejercido para su felicidad y para la grandeza de la Nación.

Es cierto que en el sistema republicano, al que también adscribimos, ese único poder del pueblo tiene distintas explicitaciones funcionales en sus brazos ejecutivo, legislativo y judicial, y por ello es factible que el Poder Judicial plantee la inconstitucionalidad de alguna ley producida por el legislativo, sin que por eso avance sobre este último.

También es justo que el Poder Legislativo, cuando se trata de un conflicto que trasciende la simple órbita de una fábrica o de un gremio, se plantee correcta o incorrectamente —estamos aquí para discutirlo— la posibilidad de adoptar soluciones legales tendientes a lograr modificaciones de fondo en los códigos vigentes, a fin de que desde el Poder Legislativo ayudemos a ese único poder que es el del pueblo a conseguir justicia, complementando así la tarea del Poder Judicial.

Entrando ya en el terreno político de las afirmaciones del diputado Moreau, creo que se han cometido verdaderas injusticias para con este cuerpo y para con nuestra bancada. El oficialismo no puede reivindicar como éxitos propios aquellas medidas que el Poder Ejecutivo adoptara como consecuencia de nuestra comprensión y aceptación, porque sabedores de que no hay diferencia política que esté por encima de las necesidades del pueblo, en algunos casos aprobamos iniciativas oficialistas incluso dejando de lado discrepancias particulares basadas en diferencias doctrinarias.

En este mismo recinto manifestamos que ante las graves circunstancias por las que atravesaba el país íbamos a aprobar en general el proyecto del PAN, aunque teníamos serias dudas respecto de las futuras consecuencias políticas de su implementación y ejecución a la luz de la concepción del funcionamiento del sistema político organizativo, económico y social de nuestro país.

Entonces el oficialismo no tiene derecho político ni legislativo para arrogarse el mérito de una ley que nuestra bancada también aprobó —aunque con reservas—, como si nada hubiéramos tenido que ver con ella, ni para acusarnos de críticas que por respeto a quienes hoy reciben los beneficios del PAN no hemos formulado pública ni legislativamente.

El señor diputado Moreau es un hombre de nuestra generación y tuvo —como nosotros— una suerte distinta a la de ustedes, señor presidente. Porque los hombres del 55 tuvieron que observar cómo para proscribir a un pueblo bastaba con proscribir a un líder y a un movimiento político, que era el justicialismo. Nosotros, en cambio, cuando nacimos a la lucha política en 1966 pudimos comprobar que ya no bastaba con proscribir a Perón y al peronismo: había que proscribir a todos los partidos políticos argentinos para poder incrementar la injusticia y la dependencia. Y todos juntos tuvimos que vivir después de 1976 el hecho novedoso y mucho más grave de que para defenderse de los avances del pueblo ya no alcanzaba con proscribir a la totalidad de los partidos políticos, sino que había que proscribir al propio pueblo argentino y a la totalidad de sus instituciones, lanzando al desastre a las fuerzas armadas para desacreditarlas y alejarlas de su verdadero sentido, destruyendo el sindicalismo argentino, la capacidad industrial del país y la posibilidad de un empresariado que produjera en la Argentina y para los argentinos y que dejara en el pueblo la riqueza que surge de las fábricas y establecimientos.

Por eso queremos decir que no hay derecho a haber retrotraído este debate a los enfrentamientos entre nuestros partidos, en lugar de circunscribirlo a la discusión de si estábamos o no equivocados presentando este proyecto. Yo acepto los planteos que otros legisladores han hecho y los he escuchado con atención, pensando si nos equivocábamos o no. Pero quiero advertir al corazón yrigoyenista de los diputados radicales que no debe dejarse traicionar por el corazón electoralista del 3 de noviembre.

No tenemos vergüenza en reconocer nuestros errores y lo hemos hecho aquí; no tenemos vergüenza por realizar nuestra autocritica sobre los errores de la derrota electoral de 1983, pero queremos también decirles que se acaba el tiempo de criticar a los hombres que el oficialismo nos señala con el dedo en público mientras los defiende en privado para repetir el 30 de octubre de 1983. Quiero decirles, para alegría del corazón yrigoyenista y preocupación del corazón electoralista, que aquí se alza de nuevo el justicialismo transformador, el justicialismo de la cultura nacional, que sabe que por no entender el 83 retrocedió hasta actualizar el conflicto —en algunos sectores ultraminoritarios de nuestro movimiento— de peronismo y antiperonismo, conflicto del 55, cuestión que no existía ya porque la había enterrado Juan Perón con su convocatoria. Otros, también confundidos, quisieron volver al 45 por nostalgia y no como fuente sugeridora de esa gran revolución nacional. Y algunos pocos querían volver a épocas anteriores, creyendo que podía haber anarcosindicalismo, sindicalismo amarillo, nacionalismo sin pueblo o socialismo sin patria.

Si lo que quiso traer el señor diputado Moreau fue un debate electoralista para el 3 de noviembre, debe saber que el peronismo está terminando la hora de su autocritica y del lamento y se pone de pie hacia el futuro con las grandes propuestas que el país espera de nosotros.

No se equivoquen: cuando nos hablen de desestatización no vamos a asustarnos como el nacionalismo elitista que luchó contra Perón por la California y terminó entregando los recursos energéticos y económicos del país a los dueños de la década infame.

Desde nuestro concepto de la comunidad organizada vamos a preguntar qué entienden por desestatización y si este proyecto sirve a la justicia social, a la independencia económica y a la soberanía política del país. Nosotros vamos a pensar en el país mirando hacia el futuro.

Quiero adscribir profundamente a los conceptos doctrinarios que colegas de mi bancada expresaron frente a algunos formalismos que



recalcan la racionalidad formal de la ley por sobre el valor de la racionalidad material. Nosotros levantamos la justicia y la libertad como los valores fundamentales y esenciales que derogan y aprueban normas jurídicas en el Parlamento y en la República Argentina.

Este debate está mucho más allá de los elementos formales que algunos diputados han elegido para defender sus posiciones. Hoy hemos venido a este recinto a expresar que existe un problema grave; a decir que estamos preocupados por la propuesta que considera que hay que producir en forma capitalista injusta para que después el Estado corrija socialmente la injusticia. Para nosotros no es posible que haya distribución justa si hay producción capitalista injusta. La única posibilidad para que no nos asusten formas legales que puedan reflejar el caos fabril a lo largo y a lo ancho del país está en que advertamos que la producción debe ser justa y que la función social del trabajo y la protección de las fuentes de trabajo no constituyen un verso, sino algo indeleble de la cultura nacional.

No vamos a trabajar preocupados en el 3 de noviembre, sino que centraremos nuestra atención en el día posterior a esa fecha, porque cuando se agoten las coyunturas electorales la dependencia que hemos heredado del proceso militar va a seguir presente, y también persistirán el boicot de las multinacionales a este gobierno y a este pueblo y las maniobras de la ultraizquierda. ¡Guay de que nos equivoquemos! ¡Guay de que juguemos a llegar hasta el 3 de noviembre! Si ello ocurre, el gobierno, la oposición, los que trabajan y los que producen en la Argentina van a sufrir muy duramente después del 3 de noviembre. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. González (A.).** — Señor presidente, señores diputados: en la última sesión alertamos a la Cámara acerca de una serie de hechos que se estaban produciendo en la Argentina. Ahora solamente nos encontramos abocados al tratamiento del grave problema que significa el conflicto de Ford, al tiempo que a lo largo y ancho del país ya se están ocupando otras fábricas por falta de pago a los empleados y obreros. También advertimos acerca de lo que realmente está aconteciendo desde hace algún tiempo en el sector del transporte internacional de cargas.

La cuestión que hoy nos ocupa me ha permitido escuchar una magistral clase de sindicalismo expuesta por uno de los más iluminados diputados del oficialismo, aunque aclaro que me aterró cuando sostuvo que el movimiento

obrero argentino ha perdido los objetivos. No es así sino todo lo contrario: los mantiene bien en claro pues ha sufrido en carne propia los desencuentros de los políticos y de los ciudadanos que llevaron a la República Argentina a situaciones vergonzantes.

Se han escuchado en este recinto manifestaciones en el sentido de que los diputados sólo debemos venir a legislar; es sólo una parte de la verdad, porque también y fundamentalmente comparecemos para definir un modelo de país. Sin embargo, vemos que muchos proyectos se ven frenados por el cuento de que no hay plata. Si realmente aceptamos la división de los poderes no podemos considerarnos empleados del Poder Ejecutivo sino legisladores de la Nación. Si admitimos esa limitación a tabla rasa, habremos de vernos reducidos a ese mero y triste papel al que aludí en primer término.

Todo esto me lleva a reflexionar profundamente, pues si acá no podemos lograr una coincidencia en cuanto al país que queremos tener, dentro de muy poco ni siquiera vamos a tener una nación por la cual luchar. Debemos buscar el equilibrio en la sociedad argentina, pero no es con acusaciones como habremos de lograrlo, ni de un lado ni del otro, porque acá hay algunos que se llenan la boca hablando mal del peronismo pero no formulan propuestas válidas para superarlo.

No me avergüenzo de ser peronista y trabajador. Pero cuidado, señores: cuando se señala que el movimiento obrero argentino está perdiendo los objetivos creo que se está cometiendo un error gravísimo porque las persecuciones que aquél sufriera posiblemente no las ha tenido que soportar en igual dimensión ningún otro sector. Cuando ocurren las interrupciones institucionales a los partidos políticos se los pone en una caja y se los clausura; pero a las organizaciones sindicales les instalan un teniente coronel para que las vacíe y robe. Esto ha quedado demostrado a lo largo de la historia y debemos decirlo firmemente.

Un diputado del oficialismo mencionó que acá venimos a legislar. Eso es correcto, pero ya han transcurrido siete meses del año 1985 y todavía no podemos decidir nada con relación al presupuesto de la Nación. ¿Quién va a planificar en función del desarrollo en el país si no posee las pautas, si se está efectuando un manejo incorrecto, cuando la ley de contabilidad prevé que el presupuesto debe ingresar al Congreso no más allá del 15 de septiembre del año anterior?



Una situación similar se presentó el año pasado pero se la pudo aceptar porque salíamos de un período anormal; ahora ya no se puede venir con cuentos. Legislemos en materia presupuestaria y a partir de ahí planifiquemos el país, porque no es casual lo que está ocurriendo en todos sus confines, como ya he mencionado anteriormente.

Hay trabajadores que se encuentran sumidos en la miseria. En una reunión anterior señalá-bamos con claridad que pese a todo lo que digan, en el año 1976 el sector productivo se hallaba intacto; con inflación, es cierto, pero los trabajadores tenían posibilidades.

Se señaló que había alrededor de 6.200.000 afiliados a la CGT y en este momento esa cifra no llega a los 2.500.000. Me pregunto dónde se encuentra el resto; son los desocupados encubiertos. Es que la crisis es profunda y debemos estar alertas. Discutamos desde un punto u otro buscando el equilibrio; salvemos el país, porque sin él no tenemos destino; si no, posiblemente muy pronto lo lamentaremos, porque el caos se está produciendo en todos lados; es una realidad; quien no la quiera aceptar, allá él, pero esa realidad existe y supera todas las expectativas y todo lo que podamos decir en este recinto.

Sólo basta recorrer el país. Hemos tenido un conflicto hace unos días; hemos llegado a cerrar la frontera con Brasil, pero también se ha dicho aquí algo acerca de los camioneros chilenos. Antes de hablar de los camioneros más de cuatro se debieran limpiar la boca, porque el sacrificio que realizan estos hombres hay que tenerlo muy en cuenta.

Señores diputados: se ha prometido en forma sistemática la apertura de las fábricas, pero parece que se han perdido las llaves. En vez de abrirse, se siguen cerrando; y esta que es una preocupación del momento también lo es en cuanto a proyección de futuro.

Lamentablemente nos estamos circunscribiendo a un tema específico, que es el relativo a la empresa Ford. Eso me preocupa, pero no dejemos de lado los otros problemas que se están suscitando en el país, porque existen otros índices de los que no se ha hablado. ¿O es que se los ha señalado en alguna oportunidad?

La desnutrición infantil aumenta. Según estadísticas oficiales, en la provincia de Buenos Aires hay más de un millón de niños desnutridos; ellos van a ser los hombres del futuro, los hombres del año 2000. ¿Cuál será la capacidad del país si estamos criando opas?

Se ha hablado en este recinto de los derechos humanos, pero hay personas que no tienen trabajo, que no cuentan con un salario, que no

tienen vivienda. Si no comenzamos por recomponer esto, que es lo mínimo indispensable para un ser humano, de nada valen los discursos con acusaciones mutuas. Analicemos con mucho cuidado qué es lo que está pasando, porque alguien está diciendo por ahí que si el gobierno no da respuestas concretas a los pedidos de la ciudadanía, estamos convirtiéndonos en una alternativa democrática que consolida la entrega y la dependencia, atados de pies y manos a los dictados del Fondo Monetario Internacional.

Tengamos cuidado con esto por el bien del país y de la ciudadanía; por los hombres, mujeres y niños que esperan respuestas concretas. Hagamos el esfuerzo necesario. Hagamos funcionar este Parlamento porque esta inacción no hace más que descomponer la situación y crear caos social. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Creo que le corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado Storani para oponerse.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no se consideró con facultades de alterar la lista una vez que fue dada a conocer a la Honorable Cámara.

**Sr. Storani.** — No hay ningún inconveniente en que se invierta el orden de los oradores.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pero es un problema de la Presidencia y no de ustedes.

**Sr. Manzano.** — El diputado Moreau habló por Renovación y Cambio. Ahora debe hablar el diputado Storani por la Coordinadora, y después contestar nosotros.

Esto tiene que ver con el orden del debate porque no quedan más oradores anotados por mi bloque. Por lo tanto, pido disculpas por haber intentado alterar la lista de oradores. Quizá el diputado Storani tenga pensado introducir algunas cuestiones y nosotros tenemos un solo diputado en la lista, con un discurso circunscrito a determinados aspectos de la cuestión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En la lista de oradores figuran un diputado radical y dos justicialistas.

**Sr. Manzano.** — De acuerdo, señor presidente. Lo primero que debemos plantearnos es por qué estamos discutiendo —como dijo el propio diputado de la Unión Cívica Radical— un proyecto en el que hemos advertido alguna debilidad. A nadie escapa que tiene debilidad jurídica, porque en el estado de derecho todas las cosas funcionan según reglamento. Por ejemplo, los jueces tienen acuerdo del Senado. No hay ninguna duda: son legales; lo que me per-

mito es cuestionar a muchos su legitimidad. Antes tuvieron acuerdo de la Junta Militar. Si hubiera sido senador hubiese votado de manera distinta; no tengo ningún problema en decirlo.

Estamos discutiendo el tema de la Ford porque no lo hemos hecho con la deuda externa. Siempre hemos propuesto discutir la deuda externa. Estamos discutiendo el tema de la Ford porque no hemos discutido acerca de cómo se puede concertar en el país. Entonces, sin duda el tema tiene debilidad; pero para traer un asunto al debate, para traer una baraja a esta Cámara, aunque sea el cuatro de copas, hay que hacerlo de rondón, porque cuando el Parlamento no está cerrado porque somos pocos, está abierto para tratar pocas cosas. Esta es una verdad innegable.

En este Parlamento hace mucho que no se decide nada y hay quienes han dicho que no se va a decidir nada. A algunos nos duele. Perdimos las elecciones y ésta es una de las pocas herramientas que nos dio el pueblo. Venimos entonces a discutir el proyecto que eligió el radicalismo. Hemos presentado una batería de proyectos. Con inteligencia el radicalismo eligió el que mayor debilidad jurídica tiene; pero también sirve para debatir. Podemos debatir de todo, desde López Rega hasta la "cháchara". Podemos debatir la recesión y una supuesta renuncia, aunque acá el radicalismo no ha renunciado a mantener el orden constitucional y por ello lo admiramos y acompañamos. Sí ha renunciado a transformar la realidad, y ése es el desafío que los peronistas nos reservamos para nosotros.

A la hora de transformar, cuando esta sociedad quiera volver a hablar de transformación, cuando esta sociedad se olvide del "no te metás", cuando se olvide de que del mismo modo que ahora se condena a los obreros —y aquellos a quienes no les toca son bastante insensibles— antes se secuestraba al vecino y muchos miraban hacia el costado, entonces quizá sea nuestro turno. Quizá pasen diez o quince años, pero en el turno presente no tenemos demasiado espacio que reclamar.

Dejémonos de molestar con el 3 de noviembre. El 3 de noviembre no será mucho más que una encuesta. El 3 de noviembre será la encuesta con rúbrica de lo que salió en la encuesta del 2 y en la encuesta del 4. Esa no es la discusión. La discusión es otra y la vamos a hacer.

Dejémonos de tirar con López Rega porque detrás de López Rega está que Germán López compartía el gabinete con Martínez de Hoz y que Alconada Aramburú estuvo metido en la Revolución Libertadora y no sé quiénes fueron de la Junta Consultiva.

Si hay un problema con López Rega lo empezamos en una de esas a crear los peronistas; pero también lo empezamos a resolver los peronistas. Si hay una cosa que no se terminó de resolver y si el diputado Moreau dice que tiene pruebas de que hubo bandas de López Rega, hay que traer tales pruebas. Esto no lo digo para defender elípticamente a López Rega. Si las pruebas son débiles y el diputado Moreau piensa que podrá verse incurso en un proceso por calumnias e injurias, yo lo acompañaré en la presentación, pero cerremos de una vez el capítulo de López Rega.

Los peronistas no queremos que nos tiren más en la mesa el asunto de López Rega. Llevemos el asunto a la justicia, recurramos a Interpol, hagamos lo que haga falta, vayamos a la Cancillería. Acompaño al señor diputado Moreau para resolver el asunto de López Rega.

Otro problema es el del juicio a las juntas. No sé si alguien se va a animar a pedir el juicio a las juntas. Hay algunos que se animan a más y piden cosas peores por los pasillos, con respecto al tema de las juntas.

Lo que yo puedo decir al diputado Moreau y a la Cámara es que el hecho de suspender las acciones penales sobre los trabajadores de Ford no implica que se abra el camino para que a posteriori se suspenda el juicio a las juntas. Comprometo al justicialismo en el sentido de que si alguien propone la suspensión del juicio a las juntas, nos vamos a oponer en forma terminante. La posibilidad de que le abramos la puerta a la suspensión del juicio a las juntas se cierra aquí mismo. Si alguien alienta la esperanza de una amnistía, cerrémosle la puerta hoy mismo.

Vamos a hablar claro: no creo que se pueda amnistiar a las juntas e incluso hay que juzgar también a la última, por lo menos por usurpación del poder.

En otro orden de cosas, el señor diputado Moreau dijo con inteligencia que sabía que el justicialismo no lo estaba haciendo, pero que no debía suceder que apareciésemos asociados a la ola desestabilizadora que está enmarcada por la ultraderecha financiera o la ultraizquierda. No, señor; no estamos asociados a eso.

Voy a decir aquí a quién queremos asociarnos. En primer lugar, al gobierno nacional. Queremos asociarnos a los partidos populares; y voy a dar las bases de esta sociedad.

Debemos asociarnos en un compromiso que establezca lo siguiente: antes del cierre de las sesiones ordinarias esta Cámara se tendrá que expedir sobre la situación del comercio exterior.

Hay una denuncia y un balance del Banco Mundial.

En nuestro país se pierden por lo menos dos mil millones de dólares. Parece el estúpido que siempre reitera el tema de la pérdida de millones de dólares por el comercio exterior, pero nunca aparece el vivo que frene el drenaje.

Comprometámonos a nacionalizar el comercio exterior; y si el gobierno no hace nada por esta nacionalización, convengamos frenar el drenaje de la sobre y subfacturación. Para ello acordemos la presencia activa de los trabajadores del Estado, que al ver lo que toca pagar se van a encarar de hacer las denuncias.

Otro tema que puede servir de base para nuestra sociedad se refiere a la derecha financiera. Sí, señores; la derecha financiera. El gobierno envió una iniciativa que aplaudimos: terminar con el secreto bancario. Señalo al oficialismo que este tema del secreto bancario es sólo un capítulo de la necesaria reforma financiera.

He planteado en la Comisión de Labor Parlamentaria que consideremos el proyecto de ley del señor diputado Matzkin sobre entidades financieras, donde se incluye como un capítulo más el tema del secreto bancario. Y si fuera preciso, que los diputados integrantes de la Comisión de Finanzas ocupen todo el tiempo necesario para la consideración de ese tema. Así el señor diputado Moreau sabrá a qué nos queremos asociar; no a la desestabilización.

Otro tema fundamental en el país es el del congelamiento o liberación de los salarios, cuestión que en la democracia tiene que ver no sólo con que los jueces permitan a los trabajadores ejercer el derecho a ser procesados. También hay que permitir a los trabajadores que ejerzan el derecho a convenir con sus empleadores los salarios. Hay que convocar las paritarias. Para ser liberales hay que serlo en serio. Se toman del liberalismo algunos aspectos, al igual que del autoritarismo. ¿Por qué no hay paritarias si hay tanta libertad? ¿Por qué hay libertad para hacer procesamientos y no la hay para convenir salarios? Pienso que debe haber paritarias; y lo digo como peronista y como legislador. Y si no, que no se hable de liberalismo.

También está el tema de los precios. Ya se sabe que van a crecer antes que los salarios. Eso lo sabe la calle, está flotando en el ambiente. Incluso lo contiene el memorándum de entendimiento, que contempla la liberación progresiva de los precios. Eso significa que el congelamiento salarial se va a prolongar.

Frente a ello, tengo una sugerencia. Existe un viejo proyecto del señor diputado Stubrin que envié no haber presentado. Se trata de

la creación de una comisión que estudie la composición de los precios de los consumos populares. Entonces, en lugar de considerarse el tema en la Secretaría de Comercio —donde nadie sabe cómo se establecen los precios y cuando se piden informes resulta que se reciben siete meses más tarde, cuando los precios ya fueron modificados cuatro veces—, que sea esta comisión la encargada de tratarlo; e incluso el propio diputado Stubrin seguramente podría estar al frente de tal comisión.

Otra cuestión se refiere a la tecnología. Cada vez que hablamos de este tema, decimos que el nudo de la dependencia en esta época se llama dependencia tecnológica y cada vez que se prepara el presupuesto se corta igual el presupuesto para legislar que el destinado a hacer investigación primaria. Entonces asociémosnos en decir que aunque haya austeridad, ésta no alcanzará a la actividad científica y tecnológica, porque en los procesos de austeridad los países industriales han dado el ejemplo de que nunca se deben tocar áreas sensibles de ciencia y tecnología. En una de éstas la CGT, con la madurez que la caracteriza, podría decir que puede ser comparativamente mejor la partida de ciencia y tecnología que la de salarios, porque Perón le enseñó que hay que pensar en grande y no sólo en el salario. De ahí que no tengamos un movimiento sindical meramente reivindicativo.

La otra cosa sobre la que de inmediato podemos establecer una sociedad de hecho es el problema tributario. El ahorro forzoso quizás sea un buen proyecto. Voy a mencionar uno mejor: impuesto a la renta potencial de la tierra. Discutamos este proyecto el tiempo que haga falta, pero empecemos su consideración de una buena vez.

Cuando nos asociemos en todas estas cuestiones sin duda el país irá hacia adelante, y esto quizás no cambie el resultado electoral para el diputado Moreau porque la figura del presidente Alfonsín en una de éstas tiene algunas características que no tienen nada que ver con que hagamos o no estas cosas.

Creo que a nadie escapa el marco en que se hizo el congelamiento. Había atraso salarial e inmediatamente aumentaron los despidos, por una conspiración o una realidad de la economía. El argumento del diputado Moreau de que nadie discute salarios se explica porque la relación entre obreros y patronos no se entabla entre iguales. Los obreros llevan siempre las de perder y como no son estúpidos, cuando llega la hora de cuidar la fuente de trabajo postergan la pugna redistributiva; pero esto no es un logro de los programas económicos; es una demostración de la madurez de dirigentes y trabajadores.



Otro tema que se planteó es el de que hemos modificado un artículo a raíz del discurso del señor diputado Cornaglia. Esto no fue así, señor presidente; la modificación fue presentada un día antes en Mesa de Entradas. Está escrita; no hay motivo para discutir esto; es simplemente mentira.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Diga que no es cierto, señor diputado.

**Sr. Manzano.** — Acepto la rectificación; no es cierto.

Otra cosa: el diputado Stolkiner ha deslizado la aceptación por parte de la Unión Cívica Radical de que los trabajadores en cuestión están procesados injustamente, porque ha dicho que en su oportunidad estaría de acuerdo con una amnistía. Por lo menos habría que expresar esto claramente para llevar alguna tranquilidad a los familiares, pues no hay duda de que la Ford estaba jugando sucio. El diputado Jaroslavsky habló de que la Ford estaba jugando sucio. El mismo señor presidente de este cuerpo dijo que la Ford estaba jugando sucio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Yo no uso esos términos, señor diputado.

**Sr. Manzano.** — Para ser textual: usted dijo que la Ford seguramente quería retirarse del país porque no había adecuado su tecnología.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Rectifique la palabra "sucio", nada más.

**Sr. Manzano.** — Aunque ésta hubiera sido una conspiración de la empresa, las familias de las víctimas no tienen nada que ver y no puede ser que la conspiración de una multinacional sea pagada por familias argentinas.

Vamos a hacer una exhortación. Ya veo el destino del proyecto; ya sé cómo terminará. En una de éstas se nos ocurre algo. Estamos dispuestos a aceptar un cuarto intermedio para elaborar alguna alternativa. Pero no hagamos de la Cámara una tribuna. Ya habrá muchas tribunas para cruzarnos. No hagamos del país una mera contienda electoral. El desafío no es el 3 de noviembre.

¡Pequeño favor haríamos al país si el hecho de sentirnos realizados o reflejados por nuestros padres —y estoy pensando en los hijos que no tengo— se basara fundamentalmente en vencer en las elecciones! El mecanismo de las elecciones lo inventó la humanidad hace relativamente poco, pero su progreso comenzó cuando se descubrió cómo se encendía el fuego. Entonces, el desafío no es el 3 de noviembre sino la realidad; no sea cosa de que en la lectura histórica aparezcamos como muy buenos electoralistas, pero que así como está muy presente el problema electoral se observe la ausencia del coraje, la grandeza y la imaginación. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Señor presidente: es cierto lo que decía el colega preopinante. En realidad, él fue quien introdujo elementos nuevos para considerar y pienso que muchos de ellos son positivos. Haré por lo tanto en primer lugar una referencia al tema específico que nos ocupa —es decir, el proyecto— y posteriormente daré algunas opiniones con respecto a las propuestas formuladas por el señor diputado.

Se ha hablado mucho, pero pienso que no ha habido precisión sobre uno de los planteos globales expresados en esta Cámara; esto es, una definición precisa del estado de derecho.

Una personalidad del mundo jurídico, que no fue caracterizada precisamente como liberal sino que incluso fue acusada de ser exactamente lo contrario, el jurista austríaco Hans Kelsen, definió el Estado de derecho desde un punto de vista formal y desde uno sustancial.

Desde el primero, todo Estado es un Estado de derecho. Este aspecto se relaciona con la capacidad de generar normas jurídicas que por la propia potestad de su existencia el Estado tiene la fuerza suficiente para hacerlas cumplir. Ello implica un mecanismo de carácter formal que nada tiene que ver con un juicio de valor, es decir, con lo que debe ser. En tal sentido, un Estado fascista es un Estado de derecho porque puede generar normas jurídicas y hacerlas cumplir por la fuerza. También un Estado totalitario de cualquier signo es un Estado de derecho porque tiene capacidad de promover normas jurídicas y poder para hacer que se cumplan. Pero el propio Kelsen establecía algunos requisitos básicos esenciales, que dan una valoración que define mucho más precisamente el Estado de derecho desde el punto de vista sustancial. La primera condición de la que habla —y no puede ser de otra manera— es precisamente el ejercicio de la soberanía popular. Esto no es una pequeñez, porque es lo que define el poder político de un Estado y en esto sí tiene que ver el juicio de valor.

Nosotros definimos como Estado de derecho a aquel que cumple los requisitos básicos de lo que la sociedad elige como lo mejor; pero además creemos que el único poder legítimo en una democracia es el que emana de la libre expresión soberana del pueblo. Esto también es importante por muchas de las consideraciones que se han hecho en este recinto.

La legitimidad de origen está definida precisamente por el ejercicio de la soberanía popular, pero nos hacemos cargo de que la legitimidad de origen no es por sí sola suficiente



para garantizar la estabilidad de un régimen jurídico, porque tiene que darse, por supuesto, lo que se denomina legitimidad de ejercicio.

Veamos qué significa todo esto traducido en un lenguaje político. Lo expuesto significa nada más y nada menos que responder a las expectativas populares con la obra de gobierno. Un gobierno que no cumple con las expectativas populares va perdiendo gradual o abruptamente la legitimidad que supo tener desde su origen, por su falta de ejercicio. Esto es tan importante que nos va a llevar —creo yo, modestamente— a discutir el meollo de la cuestión, es decir —dando por aceptado que somos fuerzas populares que respondemos a los mismos objetivos, ya que todos queremos la liberación de nuestro país y la felicidad de nuestro pueblo—, cuáles son los mecanismos y los procedimientos que nos habrán de permitir garantizar esa legitimidad de ejercicio y que avance la democracia, recreándose la confiabilidad del pueblo argentino en su propio gobierno y permitiendo crear caminos de coincidencia para consumir la obra de la emancipación nacional.

En tal sentido, creo que la restauración del Estado de derecho así como la posibilidad de afianzar la paz en nuestro país y producir caminos de integración latinoamericana, son respuestas claras y concretas a las expectativas populares.

Este gobierno —y no me refiero al gobierno de un sector o un partido político, porque esto era parte del programa de todos los partidos políticos populares— ha concretado ya —y por lo tanto no ha prometido en falso, como tantas veces se ha dicho— la parte sustancial quizás de aquellos mecanismos que garantizan a su vez profundizar la democracia hasta donde la conciencia del pueblo lo quiera. Para esto no hay límite ninguno y la única condición que existe es el protagonismo, la participación popular, sobre la base de garantizar un marco jurídico adecuado para que ella pueda expresarse libremente.

Por eso me opongo terminantemente a algunos conceptos que han sido deslizados en este recinto, en particular por el señor diputado Ferré. Por ejemplo, no veo cómo podríamos aceptar el convite que nos acaba de hacer el diputado Manzano para discutir ese conjunto de importantes medidas si también se pretende, como parte de la propuesta justicialista —porque estamos discutiendo este proyecto por iniciativa del bloque justicialista—, modificar el derecho de huelga para llevarlo a la categoría de un derecho de ocupación, como fuera claramente insinuado por el diputado Ferré.

No me horroriza ningún método de lucha. Por eso hago referencia a la legitimidad, ya que quien habla ha participado de más de una ocupación y no solamente de una universidad, sino también acompañando solidariamente a obreros en huelga. Ello nos ha llevado muchas veces a la cárcel, pero la diferencia sustancial es que ese método era absolutamente válido cuando se combatía una dictadura militar sin legitimidad de origen, mientras que es absolutamente ilegítimo cuando se pretende peticionar ante un gobierno democráticamente electo que garantiza todos los derechos constitucionales para poder obrar por la vía democrática. (*Aplausos.*)

Esa es la diferencia esencial. Aquí se habló no solamente de fuentes de trabajo sino también de colegios. Me pregunto qué justificación podrían tener los estudiantes para ocupar un colegio bajo un régimen constitucional y democrático. ¿Acaso para preservar sus fuentes de estudio?

¿Qué argumentos amañados y retorcidos pueden justificar una metodología que de por sí es absolutamente antitética con el planteo de la convivencia democrática? Naturalmente, me hago cargo de que existen sobradas razones para que los sectores de la clase trabajadora argentina sientan la necesidad de promover determinadas medidas de acción en defensa de sus reivindicaciones e incluso, como en este caso, de sus fuentes de trabajo.

Pero si analizamos en particular el conflicto que hoy nos ocupa y diera origen a este proyecto de ley, deberíamos preguntarnos cuáles fueron los mecanismos que se utilizaron y si previamente se agotaron todas las instancias que la ley prevé en un marco democrático y constitucional, antes de llegar a esa medida de acción directa.

Esto sí me interesa discutirlo políticamente, porque de ningún modo voy a caer en la torpeza de pensar que los miles de obreros que iniciaron este movimiento de ocupación de la fábrica Ford estaban todos imbuidos de una ideología o metodología ultraizquierdista. Sería una torpeza de mi parte y una injusticia que no voy a cometer. Pero también quisiera saber si la comisión interna, hegemónica claramente por quienes tienen esta metodología, planteó francamente que existían otros mecanismos que no habían sido agotados antes de llegar a la acción directa. También el derecho de huelga es una acción directa, pero en este caso se lo denomina como una acción conexas a la acción directa. Sé muy bien que ese planteo no se hizo, señor presidente, y hubo en este tema mucho de capitalización sectorial, de crecimiento de algún

sector político e incluso de "vedettismo" o de popularización de alguna persona para levantar su figura y lanzarla a un futuro electoralista de algún pequeñísimo partido que siempre corre la misma suerte, pero que no se caracteriza por la defensa genuina, real y auténtica de los intereses de los trabajadores que dice representar.

Retomando el tema de la satisfacción de las expectativas tengo que decir, señor presidente, que hubiera sido mucho mejor que este gobierno de origen democrático y popular no hubiese tenido que implementar este plan antiinflacionario por haber sido mucho menores las consecuencias de la crisis. Pero evidentemente esto respondió a una necesidad y en su momento todos los partidos políticos así lo reconocieron. Era imprescindible implementar medidas de corte antiinflacionario. Podrá discutirse esa implementación e incluso si este proceso va a ser recesivo, si va dirigido a la reactivación o si estamos en un callejón sin salida. Todo esto puede ser materia opinable. Lo que nadie discute es con los índices de inflación de nuestro país, nada podía planificarse en la Argentina y que con las tasas de interés que soportábamos no se podía hablar de actividad productiva, porque la especulación era más rentable. Las medidas instrumentadas eran necesarias aun para el plan más revolucionario que quiera implementarse en nuestro país.

La diferencia de enfoque está dada en quién paga el ajuste de la economía. ¿Cómo continúa el proceso de orientación y la tendencia de este plan a efectos de lograr la reactivación de la economía nacional? Las medidas que mencionaba hace un rato el señor diputado Manzano, como la eliminación del secreto bancario y otras leyes impositivas cuyos respectivos proyectos ya han entrado al Congreso, son una respuesta en el sentido de que aquí se ha tomado una decisión política para que el peso del ajuste de la crisis no lo paguen quienes más han sufrido en este tiempo sino aquellos que se llenaron los bolsillos especulando bajo la supresión total del estado de derecho por imperio de la dictadura militar.

Por esta razón, si generamos las condiciones para lograr un mínimo de confiabilidad en nosotros mismos —no ya en los supuestos inversores extranjeros— podremos ver una luz de referencia en el camino que deseamos seguir, y sin duda comenzará la reactivación. Algunos agoreros que pronosticaban ante la instrumentación del plan económico que cuando se levantara el feriado bancario se iba a producir una corrida y una estampida del dólar, tuvieron respuesta en la madurez del pueblo argentino. No

solamente se renovaron los depósitos bancarios sino que también —noticia inusual en los periódicos del país— el dólar vio disminuir su cotización. Además, algún diputado de la derecha liberal argentina llegó a decir que esto era un mero manejo propagandístico. A ello contestamos en un lenguaje político: hay que tener la grandeza suficiente para reconocer que esto se llama respaldo popular a un gobierno democrático. Esto no figura en ningún manual de economía. Ni siquiera está en los tratados. No hay ningún plan viable en una democracia que no cuente con respaldo popular; este plan lo tiene. Está en nosotros tener la suficiente imaginación y coherencia para proponer las medidas que sean conducentes y permitan el apoyo popular, ya que esas mismas decisiones pueden constituir una tendencia hacia la recesión. Estos son los riesgos que corremos.

No es con este tipo de propuestas ni con este proyecto como se manifiesta esa voluntad mayoritaria; tampoco con las modificaciones que se pretenden introducir. No me quiero extender en consideraciones de orden técnico, pero sin duda que si en el artículo 181 del Código Penal está legislado el delito de usurpación y si esta norma está tipificada en un orden jurídico establecido conforme con prescripciones constitucionales y democráticas, debemos actuar en correspondencia con esos elementos. Sin embargo, también tengo en cuenta que la motivación que pudo haber originado la medida es completamente diferente al dolo que requiere cualquier configuración de un delito para que el mismo pueda ser punible. Por esta razón no dejo de considerar la posibilidad de una amnistía en el futuro.

Aquí tiene que haber una clara reafirmación del estado de derecho. Esto se logra adoptando los mecanismos de la ley y haciendo conocer a quienes quisieron aprovechar las legítimas reivindicaciones de los trabajadores que la desestabilización va de la mano de la ocupación masiva de fábricas y que van a ser rechazados de plano, porque esta democracia no es débil. Está dispuesta a hacer cumplir la ley con el respaldo popular que sabe que tiene, porque el pueblo argentino también está dispuesto a respetar el mandato constitucional.

Por estas razones es que aceptamos todas las convocatorias a la unidad y a la unión nacional. Incluso pensamos que esto es irrealizable en un marco de puro sectarismo. No nos mueve en absoluto una suerte de soberbia electoralista. No tenemos un corazón electoralista, pero sí creemos que el 3 de noviembre representa mucho más que una encuesta a la que simplemente se

le pone una rúbrica: es la expresión de la soberanía popular. Sin duda alguna el pueblo argentino hará un balance de este gobierno. También tomará en cuenta las distintas propuestas de los otros sectores. Por eso es que nosotros tenemos absoluta confianza en que el balance que hará va a ser positivo para el gobierno, ya que está interpretando el sentir popular. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basualdo.** — Señor presidente: he escuchado atentamente las argumentaciones que ha brindado la bancada oficial para su negativa con respecto al proyecto que presentara el señor diputado Ferré. En ellas existe una clara convicción filosófica del oficialismo con respecto al sentido de la justicia social.

Hay una gran diferencia entre el concepto sostenido por los justicialistas y el que propone el oficialismo. Se trata de una diferencia fundamental; si se quiere, de piel; nosotros nos nutrimos de los trabajadores, pues somos parte del pueblo trabajador, mientras que desgraciadamente el oficialismo se ha nutrido de otras clases sociales que permanentemente han oprimido al pueblo trabajador. Esto ha surgido en este debate a la luz de todas las argumentaciones que formularan.

Felicito al señor diputado Storani por la erudición de que hizo gala al exponer la tesitura jurídica de su oposición al proyecto; pero me hubiera gustado que la hubiera puesto al servicio de los trabajadores de Ford. Con mucha más razón entonces él podría decir aquí algunas de las cosas que expresara. Idéntica comparación podría establecer con las tesis del señor diputado Stolkiner, quien nos pretendió llevar a una comparación del derecho mundial respecto de este tipo de problemas.

Pero juzgo que aquí hay algo que se dejó de lado y que para mí es de la mayor importancia. La cuestión que nos movió a este debate gira en torno de un proyecto que quizás no tenga toda la técnica jurídica requerida, pero que se justifica en toda una serie de otras consideraciones. Lo más significativo de todo es el sentir de los perjudicados, de los trabajadores, de quienes están pagando el "plan austral", de aquellos que en toda instancia y época han dado un ejemplo en este país defendiendo las fuentes de trabajo y la soberanía nacional, a pesar de haber sido también siempre los castigados en todos los movimientos militares que han ocurrido.

Quienes permanentemente se han esforzado por la protección de las fuentes de trabajo mediante muchas ocupaciones ocurridas a lo largo de la historia del país demostraron que jamás destru-

yeron fábricas sino que, por el contrario, han sido sus principales defensores y se han conducido por encima de sus intereses personales. Hoy vivimos una situación extremadamente difícil y lamentable que muchos legisladores no comprendan que en la República Argentina hay obreros que concurren a las fábricas a trabajar nada más que por la comida. No piden otra cosa que el alimento.

Esto es lo que está ocurriendo en una de las naciones más ricas del mundo; hay trabajadores que piden por favor que se les dé de comer; no quieren un sueldo; sólo pretenden comida para ellos y su familia.

Es por ello, señor presidente y señores diputados, que me permito encarecerles se sirvan considerar lo que está ocurriendo: el pueblo tiene pleno derecho para reclamar lo que pide, y los legisladores debemos ponernos al frente de este pueblo que nos eligió. Debemos ser verdaderos intérpretes de sus problemas.

Es imposible admitir que esto ocurra en nuestro país. Como alguien dijera hoy, es realmente asombroso que estas situaciones se den en la actualidad incluso a pocos kilómetros de la propia Capital Federal. Resulta increíble que haya trabajadores que concurren a las fábricas a pedir un empleo de favor, porque no tienen adónde ir a desempeñar sus oficios, o a solicitar que su familia sea mantenida. No están reivindicando salarios ni conquistas sociales; están defendiendo su fuente de trabajo y en definitiva están reivindicando nada más y nada menos que su derecho a vivir. Eso es lo que ellos justamente demandan y precisamente lo que nosotros estamos planteando.

Aquí, no estamos exponiendo una cuestión técnico-jurídica, sino señalando un problema humano que debe ser contemplado adecuadamente. Conocemos lo difícil de la situación por la que atravesamos y comprendemos todos los problemas que el gobierno tiene; lo entendemos claramente y mucho más lo hacen los trabajadores, pues frente a esta circunstancia, en lugar de interponer otro tipo de demandas, sólo van a pedir que les den para comer.

En otra situación los trabajadores se levantarían contra el gobierno; pero ahora están pidiendo otra cosa: que los amparemos. Nada más que eso. Frente a esto, todas las argumentaciones y toda la dialéctica que empleemos no tienen ninguna validez. El reclamo de los humildes es lo único que tiene validez y el estado de derecho se desmorona si el pueblo se muere de hambre. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.



**Sr. Manny.** — Señor presidente: por la ubicación física que tengo en este recinto, he asistido en el día de hoy a un virtual ping-pong de conceptos que me daban la impresión, a medida que transcurría la sesión, que significaban una suerte de liberación de presiones que de alguna forma se habían ido acumulando en las últimas semanas. Aspiro a que todo eso constituya un factor de unión y no de división, porque con la franqueza con que se ha estado hablando y dada la circunstancia de que por una cuestión seguramente casual en el reparto de los elogios hoy nos ha tocado un poco menos que de costumbre, quiero que se interpreten con la debida grandeza los comentarios que voy a efectuar a esta altura de la madrugada.

Siempre tratamos de hablar de principios y un factor que aquí perturba se vincula con el hecho de que estamos haciendo referencia a un problema que tiene nombre y apellido y estamos hablando de muchos trabajadores con sus familias, que también poseen nombre y apellido.

De manera que después de reconocer ese factor y de dejar en claro que compartimos absolutamente la inquietud social que hoy nos convoca, deseo aludir a principios que dejo planteados no para ser considerados ahora, pero sí para ser analizados en el futuro.

Creo que debe quedar en claro que no se podrá resolver la presente emergencia por la que atraviesa el país, ni con nuevas ocupaciones de empresas, ni con mecanismos que impliquen prohibiciones de suspensiones o despidos. En realidad, la dificultad de fondo que afrontamos y que en importante medida fue heredada por este sistema democrático, reside en los muchos años de desinversión que soportamos.

El tema es cómo regenerar la inversión que se necesita para que haya no sólo nuevas fuentes de trabajo, sino para que se mantengan las presentes y además mejore el ingreso real que perciben las fuerzas del trabajo. Evidentemente, es un desafío que se nos está escapando como generación política y como comunidad resolver eficazmente.

En este momento quiero insistir en un aspecto que hemos expuesto como partido. Este plan no puede ser un fracaso y vamos a realizar todo nuestro esfuerzo para contribuir a que se hagan las rectificaciones del caso cada vez que sean necesarias.

La cuestión es que si aplicásemos muchas de las ideas expuestas hoy en este recinto, aumentaría aun más la desinversión en el país y, obviamente, ascendería el nivel de desempleo, con lo cual iríamos en contra de la solución de la crisis

social que hoy nos ha convocado a este análisis. No es mi intención incorporar a esta altura factores irritativos, pero indudablemente y a título de ejemplo las iniciativas relativas a la supresión del secreto bancario y bursátil y al ahorro forzoso están claramente en contra de promover una verdadera corriente de inversión en el país, si es que realmente quisiéramos ponerla en marcha.

Debe tenerse en cuenta lo que esta bancada ha estado proponiendo durante todo el año pasado y principios de éste, respecto del tema de la inflación. Yo mismo aduje el argumento de que finalmente la realidad terminaría siendo mucho más elocuente que nuestros escritos o discursos, forzándose así un cambio. No fuimos comprendidos y el momento llegó. Espero que el reconocimiento de esa realidad —que nos obligará a cambiar aspectos negativos del actual enfoque que se tiene— no ocurra cuando se llegue a niveles de desempleo mayores del que está sufriendo hoy el país.

Coincido en que se está en una situación grave, pero también pienso que el hecho de que se haya rectificado un rumbo por parte del presidente o del partido gobernante nos abre la posibilidad de que en el futuro algunos pasos sean modificados una vez comprendida debidamente la realidad.

Finalmente, para pasar un “aviso” doctrinario, este liberalismo del cual nosotros hablamos —que tan criticado es sobre todo cuando miramos al seudoliberalismo que existió en nuestro país en otras oportunidades— es una filosofía que ha impulsado en muchos países un verdadero progreso social, que no se hace en contra de las fuerzas del trabajo sino con ellas.

Esta es la postura que la Unión del Centro Democrático sostendrá de aquí a las elecciones del próximo 3 de noviembre y aun más allá, todo el tiempo que sea necesario.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cornaglia.** — Señor presidente: asumo la responsabilidad de hacer uso de la palabra a esta altura de la noche con cierto temor. He notado que esta asamblea pasó de lo sublime a lo ridículo.

Estuvo en lo sublime, por ejemplo, cuando un diputado, en nombre del movimiento obrero y teniendo en cuenta el mandato de sus compañeros de gremio y representación popular, planteó un loable propósito: la defensa de los intereses de sus colegas por medio del proyecto que puso a consideración. Estuvo en lo sublime cuando



para hacerlo casi deja la vida, porque lo que estaba plasmando lo hacía a costa de su corazón resentido.

Pero esta asamblea estuvo en lo ridículo cuando en conjunto —tratándose temas de gran importancia como los que atañen a la cuestión social— nos enredamos en la cosa pequeña y fuimos perdiendo la dimensión exacta de lo que estaba en discusión, llegándose a levantar nuevamente las viejas antinomias, al no comprender el planteo.

Y cuando ya tan tarde y cansados todos tengo que hacer uso de la palabra y recuerdo que mi anterior intervención sólo fue juzgada como un planteo leguleyo, tengo miedo pues en esta ocasión quiero expresar algo más que un mensaje de corte jurídico o puramente institucional. Quiero exponer una serie de vivencias concretas que me afectan como hombre político y un compromiso que me hermana con mi partido y con la realidad popular en la Argentina.

Quiero hacerlo pese a saber que quizás no pueda ser entendido porque acá no sólo hay un planteo de orden puramente jurídico que discutir sino una cuestión que no podrá ser resuelta en esta ocasión y que habremos dejado en esta asamblea como testimonio y como compromiso al mismo tiempo.

El compromiso de mi partido con referencia a este tema puede ser observado desde distintos ángulos. Hay un mandato que está en la plataforma con la que se llegó al acto electoral de 1983. La plataforma de mi partido dice con referencia al derecho de huelga —esto lo recuerdo porque tuve el honor de ser miembro informante de los capítulos relativos a seguridad social y política laboral— que tendrá que ser reglamentado por una ley, y reconoce que es un hecho social lícito que no debe ser desvirtuado ni retaceado. Pocas palabras pero mucho contenido para quien quiera entender a fondo la cuestión.

En primer lugar está el reconocimiento de un hecho social lícito que ha sido paridor de grandes transformaciones en la vida de los pueblos, la organización de las sociedades modernas y fundamentalmente la constitución de las democracias sociales.

Este hecho social lícito que en octubre de 1983 nos comprometimos a reglamentar por ley viene a ser planteado en el imperfecto pero loable proyecto presentado por el señor diputado Cardozo, que puso en riesgo su propia integridad física. También viene a ser planteada la necesidad de que se lo reglamente, y para ello se pide la constitución de una comisión. Tenemos que re-

conocer que hemos tenido comisiones y oportunidades de trabajar en conjunto los hombres de los partidos populares, pero esta crisis que nos persigue y esta situación que nos acosa no nos dieron tiempo suficiente como para cambiar un orden jurídico que en materia social tiene muchos ribetes de injusto. Acá está el compromiso que debemos asumir.

Quede constancia de lo siguiente: no importa si este proyecto es aprobado improvisadamente en esta ocasión. Sin ninguna duda, tal como fue planteado no salía de él la posibilidad concreta de reglamentar a fondo el derecho de huelga porque ello es sumamente difícil, ya que es un tema en el que no se puede improvisar, aunque preocupa a los partidos populares argentinos, en los que han tenido origen muy pocas inquietudes destinadas a crear un derecho positivo en torno al asunto que estamos discutiendo.

No traigo a colación el recuerdo de la Constitución del 49 —que fue pionera en el planteamiento de los derechos del trabajador— porque ella no reconoce el derecho de huelga. La Constitución vigente en la actualidad sí lo hace y no fue ajeno al interés de un hombre como Larralde plantearlo en su dimensión exacta.

El artículo 14 bis de la Constitución reconoce el derecho de huelga a los gremios del país y sostiene que deberán tenerlo garantizado. El partido que fue votado por las mayorías argentinas, por la mayoría de los trabajadores argentinos, se ha comprometido en su plataforma a reglamentar el citado derecho. Por lo tanto, tengo que asumir el compromiso de trabajar en la comisión que se constituya o en cualquier otra a la que me invite un representante de cualquier partido popular para acometer el desafío de reglamentar sin improvisaciones el tema de la huelga. Pero que quede constancia de que reglamentarlo tiene que serlo dentro del marco señalado por nuestra plataforma: el derecho de huelga no puede ser, ni siquiera por vía de la ley, retaceado o desvirtuado.

Ahí están los puntos donde tiene que resolverse el problema del equilibrio, el mismo que le preocupaba tanto al señor diputado González y corresponde no sólo al equilibrio entre los sectores y las clases del país, sino a la armonía de un proyecto nacional, que contemple también la creación de una sociedad racional donde el estado de derecho tenga la función que le compete y el respeto que se merece aun en el Parlamento.

Ante esta situación, sin pretender ahondar lo que podría ser el análisis puramente jurídico de la cuestión, afirmamos el compromiso concreto de cristalizar la concepción de nuestro par-

tido acerca de la huelga, sabiendo que en cada huelga pueden darse efectivamente hechos concretos cuyos protagonistas pueden estar desvirtuando su espíritu; pero tenemos que asumir la circunstancia concreta de que manejarnos en este tema es desafiar un orden constituido.

Eso se trató de hacer en esta ocasión y aunque algunos crean que hubo algo de ridículo, no pasó por allí la debilidad del planteo. Es bueno lo que sucedió. Se ha tocado el tema de la cuestión social y lo tuvimos que atacar desde distintos ángulos. A veces mezclamos la Biblia con el calefón. Terminamos haciendo como en el mensaje del poeta: que la altura institucional e ideológica que el tema tenía no estuviera resuelta en propuestas definitivas y objetivas. Pero aceptamos el desafío, porque estamos convencidos de que el mandato constitucional debe ser profundizado y no desvirtuado. Sabíamos que al hacerlo tendríamos que cuidarnos más los integrantes de los partidos populares argentinos para no desvirtuar por vía de la limitación lo que existe en la Constitución para bien de una sociedad moderna y una democracia social.

Por lo tanto, ésta es la circunstancia que podemos recoger de aquí en más. Quizás no salga de aquí la comisión pero sí debe salir el compromiso de cada uno de nosotros, donde debe entenderse que esta democracia deberá ser social y por lo tanto dar a la huelga el lugar que corresponda.

Este hecho es puntual, pero ha traído a colación todo esto que nos puso en esta actitud que va desde lo ridículo a lo sublime y que ha mostrado que la huelga de Ford es una circunstancia cuyas consecuencias pueden revelar que el futuro institucional de esta democracia naciente corre cada minuto el riesgo de ser socavado no sólo por vía de los que complotan contra ella, sino por obra de los poderosos de las transnacionales, cuyo objetivo es la provocación y la búsqueda del desencuentro de las mayorías populares, para demostrar que eso ocurre en los pueblos latinoamericanos que pretenden profundizar el ejercicio de la democracia.

Eso puede pasarnos cuando mediante improvisaciones tratamos de satisfacer necesidades profundas realmente importantes, y con buenas intenciones llegamos a desvirtuar loables propósitos.

Está en discusión en esta oportunidad plantear también una reforma al Código Penal. Me parece bien que nuestro gobierno reciba el grito social de nuestra tierra, pero no creo que deban improvisarse rápidamente reformas penales de este tipo. Pienso que si no las hacemos bien, retrocederemos, porque efectivamente este tipo

de hechos relativos al derecho de huelga reconocido por la Constitución tendrá que llegar al Código Penal para tener la medida que le corresponde. Cuando eso suceda quizás no sea sólo el derecho que nazca del ejercicio del acto que está en observación lo que esté en juego.

Quisiera recordar que entre las acusaciones que pesan por los actos en la Ford está la privación ilegítima de la libertad y también puede estar el daño. En las medidas de acción directa hay una serie de posibilidades concretas que merecen un estudio profundo.

Podríamos tomar dos actitudes en estas circunstancias: contraer el compromiso de profundizar en todo esto o postergar este tema y olvidarlo. El diputado Bordón González no eligió este último camino cuando hace un rato me emocionara con sus palabras e hiciera que tuviese la conducta casi ridícula de aplaudirlo, quizás por verlo desentendido de sus propios pares.

Con el mismo propósito sincero de reconocer que no estamos reconstruyendo cualquier tipo de sociedad; con la conciencia de que esto será una república si llega a ser una democracia social, y que si no, no será nada; con la misma clara seguridad de que tenemos que ir precisando nuestro proyecto de democracia social, y ante el esfuerzo desesperado de un hombre que se sabía con la salud quebrantada pero que debía cumplir un mandato, avanzaremos en el estudio y tratamiento de este tema. Lo haremos desde el punto de vista del derecho penal, sin improvisaciones, sin andar confundiendo delito y acción, sin entender que modificar el procedimiento es lo mismo que reformar la ley de fondo y sin confundir la competencia federal con la provincial.

Además, en toda esta acción concreta institucional, si pensamos en una economía de crisis y en un país en crisis, también tendremos que pensar en un sindicalismo de crisis, en un Ministerio de Trabajo respetado, en organizaciones sindicales robustecidas que cumplan con su fin y cometido y que posean un rol determinado en el efectivo desarrollo de la huelga y de su capacidad de convocarla. Lamentablemente todo esto no podía ser discutido sobre tablas en estas condiciones.

Todo esto que era válido para esta Cámara se nos escapó por la actitud impulsiva de discutir la crisis y por no comprender que si hacemos un trabajo efectivo desde las dos fuerzas populares vamos a encontrar un cimiento común y una posibilidad de compatibilizar la aplicación de los derechos constitucionales con la mejor defensa de los trabajadores tanto en el campo del derecho penal como en el del derecho

laboral. Creo que éste es el saldo que nos ha dejado esta noche.

Algunos podrán pensar que ha sido larga mi alocución y que quizás es la última gota que quedaba para terminar un debate que en algún momento tuvo más fibra pero que tal vez también tuvo menos discusión. Preferí hablarle no a la antinomia sino a las posibilidades de entendimiento en el mismo proyecto de cambio que anhelamos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Donaires.** — No pensaba hacer uso de la palabra porque como dirigente sindical con más de treinta años de militancia me quedé asombrado de ver y escuchar a tantos defensores del movimiento obrero dando clases magistrales de cómo se conducen las huelgas y los conflictos obreros. De allí mi intención de no hacer uso de la palabra, porque preferí aprender; pero algunos fogosos y jóvenes diputados que están empeñados en no enterrar definitivamente un pasado que permanentemente nos ha enfrentado y desunido, obligan a algunos viejos militantes sindicales como el que habla —que tuvo el honor de ser en los años 64, 65 y 66 primeramente secretario adjunto de la CGT y luego secretario general, y que es uno de los pocos dirigentes sindicales protagonistas de aquellos episodios que acá se señalan con tanta ligereza y en forma agresiva sin que haya motivo que lo justifique— a recoger el guante.

Sería de muy mal gusto a esta hora de la madrugada venir a tirar los petardos en una forma que no es mi estilo ni mi costumbre, pero sepa ese fogoso y joven diputado que si quiere hacer el debate político del 63 al 66 con respecto a la implicancia del movimiento obrero y a su forma de actuar, estoy dispuesto a asumir la responsabilidad que me compete como diputado, como hombre de ese movimiento y como representante de aquella gloriosa CGT. Tengo el privilegio de haber sido procesado en el año 1964 por ser uno de los dirigentes que participó en la toma de las fábricas y también tengo sobradas razones y argumentos para justificar aquella actitud.

Aquí está presente alguien que sabe que lo respeto profundamente, que es nuestro presidente de la Cámara, ministro de Economía en aquel entonces, que conoce mi costumbre y mi estilo de trabajo. Jamás vengo a agredir a nadie por hechos que no conozco y que me pudieron haber contado en la fábrica. Yo no tuve la suerte de ir a la universidad pero no reniego de los hombres que pasaron por ella. Sin embargo, observo que algunos hablan de esos epi-

sodios sin haberlos presenciado, porque por la edad que tienen sólo los pueden conocer por medio de lo que les pudieron haber contado un poco tergiversadamente. Se trata de personas que sacan conclusiones rígidas y censuran duramente aquellos acontecimientos, y parecería que estuvieran ensalzando lo ocurrido en el cordobazo de 1969.

Es cierto que hubo desprolijidad en el problema de la Ford; es cierto que se orillaron los aspectos orgánicos del gremio de SMATA; es cierto que hubo cosas raras; es cierto que se utilizaron permanentemente, como se hizo, los conflictos sindicales para enancarse en ellos con fines oscuros y ocultos. Pero también es cierto que no se puede ignorar la conducta del movimiento obrero argentino y que no sólo en el país ha dado pruebas de su madurez, ya que en el campo internacional tenemos el alto honor de ser respetados y admirados por la evolución del movimiento obrero argentino. Esto no es la consecuencia de dos años de gobierno democrático sino de un movimiento maduro y adulto que sabe lo que tiene y hacia dónde va; no fue algo que enseñó la democracia de 1983.

Este dirigente sindical, que por accidentes de la vida política está sentado en una banca de este recinto, no sólo fue procesado por la toma de una fábrica en 1964. También tuve el honor de ser procesado en el 55 y durante el gobierno de la dictadura militar por la huelga de 1979. Asimismo tuve el honor de ser procesado el 30 de marzo de 1982 para que muchos de los que hablan de la libertad y la democracia puedan estar hoy sentados acá, aunque no los hayamos visto en ninguna comisaría.

Hace varias horas que vengo escuchando hablar de estado de derecho, libertad, democracia y derechos humanos. ¿Pero qué tienen que ver todos esos aspectos formales con la realidad argentina? ¿Es que puede haber algún argentino —mal o bien nacido— que se atreva a negar que realmente estamos viviendo en democracia? ¿Hay algún argentino que pueda negar que los derechos y garantías individuales se respetan actualmente en nuestro país? ¿Acaso algún argentino puede discutir que la herencia recibida por el gobierno de la democracia ha sido verdaderamente desastrosa?

Lo que no podemos venir a señalar en este recinto es que debemos orillar los conflictos sindicales, escudándonos permanentemente en el estado de derecho y en los derechos humanos. ¿Es que acaso morir de hambre, tener hospitales derruidos, carecer de vivienda y de acceso a la cultura constituyen atributos de un auténtico estado de derecho?



Estos jóvenes y fogosos diputados que tienen tan buena memoria para acordarse de lo que pasó en el país en las anteriores tomas de fábricas deberían recordar también cómo fueron resueltos esos conflictos por hombres de la democracia de aquel entonces y recurrir a los archivos, no para recoger datos con los que agraviarnos o al menos pretender hacerlo, sino para comprobar cómo terminaron, en aras de los grandes objetivos nacionales, aquellos conflictos en los que miles de trabajadores fueron procesados y sancionados.

En lo que hace a algunos de estos jóvenes diputados, debo rescatar la decisión, el coraje y la intención de resolver este problema. Se me perdonará que personalice en el diputado Storani, quien dijo clara y concretamente —y me hubiera gustado que el presidente de la bancada mayoritaria hubiese afirmado que ése era el pensamiento de dicho bloque— que estaban dispuestos a agotar las instancias penales, aunque esta Cámara asuma luego el compromiso de amnistiar a esos obreros cuyo único delito fue querer defender sus fuentes de trabajo.

Esos obreros aprendieron que instituciones como la Ford no sirven para nada si no están al servicio de los intereses sociales del país. ¿De qué estado de derecho les podemos hablar a esos trabajadores, cuando ni el ministro de Trabajo ni ningún otro funcionario de este ministerio tuvo el coraje o la fuerza de aplicar la conciliación obligatoria a la empresa Ford, ni de hacer respetar el acta que se había labrado con una comisión interna?

¿Es que el estado de derecho rige solamente para la Ford, que consigue preocupar a importantes funcionarios del gobierno con sus amagos y amenazas de irse del país en caso de negárseles las concesiones a las que se creen con derecho todas las empresas multinacionales?

Creemos que este problema puede resolverse en forma bastante simple y sencilla interpretando el sentimiento y el pensamiento de los trabajadores argentinos. No podemos ignorar que en este problema de la Ford se han marginado y soslayado todas las vías institucionales; pero aquí estamos para resolverlo, ya que contamos con los medios y los métodos idóneos para hacerlo en forma tal que todos, hermanados en este objetivo común, podamos salir a darles la mano solidaria que esos trabajadores precisan.

En caso de que fueran condenados por la justicia —por esas cosas que tienen las leyes—, asumamos el compromiso de llevarles la tranquilidad de que diputados de todos los sectores políticos estamos dispuestos a aprobar una ley

de amnistía, ya que bastante condena es la de morir de hambre en este país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: en realidad no pensaba hacer uso de la palabra. No debería hacerlo porque los discursos brillantes de mis correligionarios Leopoldo Moreau, Federico Storani, Marcelo Stubrin y el catedrático Stolkiner fueron más que suficientes para exponer y dejar sentada la posición de nuestro partido esta noche.

Pero debo decir, para contestar al gremialista Donaires, trabajador dentro de su gremio, que —como ya lo expresara el otro día en el homenaje al general Perón— rescato los valores fundamentales de un gremialismo con auténtico sentido nacional. Además, las palabras del señor diputado Basualdo llegaron a erizarme porque expresó que teníamos diferencias a nivel de piel, incluso que existe una clara concepción filosófica que nos separa. Según el señor diputado nos encontramos en la situación más difícil por la que atravesara el trabajador argentino para conseguir su comida. Se refirió el señor diputado a esa situación como si este gobierno fuera el único responsable de ella, desconociendo que la decadencia se produce en la década que va de 1974 a 1983. ¿O es que no sabe el distinguido diputado que este país entra verdaderamente en decadencia económica desde 1974 en adelante, momento en que dejamos de producir bienes y servicios?

Sr. Gurioli. — En los años 1974 y 1975 tuvimos el producto bruto interno más alto, señor diputado.

Sr. Bisciotti. — Estoy hablando de las estadísticas que marcan la realidad del país.

¿Se desconoce, entonces, que los distintos sectores de la producción nacional dejaron de aportar su porcentaje en el producto bruto en los años anteriores? Pretender que éste es el gobierno del caos, del hambre y el causante de los padecimientos de los trabajadores es desconocer la realidad o apreciarla con una visión sectaria que no tiene nada que ver con este presente de unión nacional que estamos viendo.

Frente a esta circunstancia quiero recordar todo lo que hemos hecho de positivo en este recinto, en el cual los hombres de uno u otro sector proclamamos, declaramos y anhelamos el verdadero rumbo hacia esa unión. Pretender oponerse al curso de la historia es ir a contrapelo de ella. Y esto no va para la bancada justicialista, sino para algunos señores diputados de pensamiento muy cerrado. De la misma for-



ma en que se equivocaron profundamente con los grandes acontecimientos sucedidos desde 1983 en adelante; de la misma forma en que se opusieron al Tratado de Paz y Amistad, por el canal de Beagle, tema en el que el pueblo pasó por encima nuestro y marcó su destino, el 3 de noviembre; se van a encontrar, como dice García Márquez en su libro *Cien años de soledad*, sentados a la puerta de sus casas viendo pasar su propio entierro. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basualdo.** — He sido aludido reiteradamente por el señor diputado preopinante y en función de ello quiero decirle que nosotros, los de pensamiento cerrado, vamos a estar sin ninguna duda del lado de los trabajadores, del pueblo y de los humildes. Desgraciadamente, hice mención a un aspecto que no quise profundizar para no herir susceptibilidades, pero el señor diputado ha tomado la cuestión de otra manera.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia sólo le ha acordado el uso de la palabra para efectuar una aclaración, señor diputado.

**Sr. Basualdo.** — Para hacer la aclaración voy a dar un ejemplo que señalará la diferencia filosófica que tenemos con el oficialismo. En la obra social de la Unión Obrera de la Construcción el interventor designado por el gobierno y afiliado al partido radical ha dejado cesante en el día de ayer a toda la comisión directiva en función de esas reivindicaciones sociales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aráoz.** — Señor presidente: hace algunos meses decidí amainar mi oposición hacia el gobierno de la Unión Cívica Radical que ustedes representan. No se trataba de que me faltasen razones ni la valentía u osadía necesarias para hacerlo, sino que comprendía el mal endémico que ustedes padecían.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega al señor diputado que al exponer no se dirija a la otra bancada.

**Sr. Aráoz.** — Me dirigiré a usted, señor presidente, que también representa al radicalismo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En este momento no represento nada más que a la Cámara, señor diputado.

**Sr. Aráoz.** — De agravarse el mal endémico que padece este gobierno, la democracia sería la única perjudicada.

No haré historia, como la hizo el diputado Moreau, cuyas palabras indudablemente están revestidas con cicuta, ya que cada vez que habla

envenena a quienes lo escuchan, pues sólo menciona los episodios del desencuentro.

El 30 de octubre el radicalismo llegó al gobierno con el voto popular y con el apoyo mayoritario. Pero también hay que reconocer que carecía de toda planificación. Sólo contaba con un conjunto de ideas confusas y, en vez de suplir esa falta de previsión con el diálogo y la humildad, muchas veces la reemplazó con la soberbia y también con la propia intemperancia.

Ustedes no pudieron cumplir lo prometido en la campaña preelectoral, y hoy en día a nosotros también nos duele ver a vuestros funcionarios merodeando las decisiones como si se tratase de fantasmas de sus propias promesas, sin poder hacer nada. Se mencionó en esta Cámara y se sigue mencionando la libertad, la vida y la democracia. Soy testigo de que existe una libertad formal y una garantía constitucional para protegerla, pero también debo decir que toda libertad formal adquiere sentido cuando un gobierno aplica la justicia social. En caso contrario, la libertad se transforma en un mero instrumento de las injusticias sociales que hoy vivimos; la libertad queda presa de la propia injusticia.

Se me ha cansado el oído de escuchar en la campaña preelectoral y en los discursos postelectorales que ustedes representaban la vida y nosotros la muerte. Hoy en día, para desgracia de los argentinos la suerte de la taba se ha dado vuelta, porque una muerte lenta acosa a millones de hogares argentinos. Dieciocho meses después de la asunción del gobierno —tiempo suficiente para aprender a gobernar—, deben transformarse en superadores de esta crisis y no en meros administradores a costa del hambre, el sacrificio y la miseria de nuestro pueblo. Cada vez que hablan de vida tienen que referirse a cuestiones muy serias y no a una simple concepción filosófica que se incluye en los discursos para arrancar aplausos de las tribunas.

Hoy hablar de vida es referirse a algo muy serio. Y decir que el salario mínimo vital de un obrero representa el 25 por ciento de la canasta familiar no es hablar de vida sino de muerte. Hoy la dura realidad cachetea a millones de hogares argentinos. Se ha acabado la época de la bicicleta y de la "chacharocracia". Hoy, señor presidente, hay que cumplir los pactos existentes entre los partidos mayoritarios y minoritarios, los de la unidad nacional, el de Olivos, la conciliación, la concertación. Pero todo ello merece incumplimientos por parte del Poder Ejecutivo y cada vez que nosotros reclamamos que se cumplan tales pactos se nos dice que estamos desestabilizando, sin comprenderse que es el propio gobierno quien se está desestabilizando.

Se nos habla de democracia. Tengo también cansado el oído por esta máxima definición de la democracia: la de que con ella se come, se educa y se cura. Flaco favor le hacemos a la democracia cuando no existen salarios dignos, planes de producción, educación o vivienda. Esta es una mera democracia formal, pero sin contenido social; es una democracia vacía, que sólo existe en el diccionario de los mentirosos, y por suerte el Partido Justicialista no tiene ese libro en su biblioteca.

De un discurso de mi compañero, el señor diputado Manzano, deseo rescatar una expresión clara: dijo que hace falta diálogo. Debemos comprender que entre los partidos políticos el diálogo es la expresión madura de tales organizaciones, cuando procuran arribar a un objetivo común. Pero para ese diálogo está sobrando soberbia y está faltando humildad. Se requiere humildad para comprender los errores del presente y aceptarlos; se la requiere para perdonarnos mutuamente los errores del pasado y para entender de una vez por todas que debemos pasar a hablar de unidad sin pretender revolver a cada momento los episodios del desencuentro. Se requiere humildad para admitir que todos estamos empantanados y que únicamente nos habremos de salvar constituyendo una gran cadena de solidaridad nacional.

Desde muy pequeño se me dijo en mi casa que el atributo del sabio es la humildad y el del necio la soberbia. Lo que está faltando aquí es humildad, y esto es una circunstancia común a todos los niveles en las capas dirigenciales argentinas. Ojalá sea éste un momento en que todos podamos asumir realmente esa actitud de humildad para que, sin soberbia, podamos advertir lo que a nuestro pueblo le está sucediendo. Por el bien de nuestro pueblo y por el de todos nosotros, que no vaya a ocurrir que un día alguien —tal vez un ciudadano cualquiera— nos diga por la cadena nacional de radio y televisión, como otrora, que “todo incurable tiene cura cinco minutos antes de la muerte”. ¡Dios no lo permita, señor presidente! (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: llevamos ya diez horas y quince minutos en este importante encuentro de las ideas políticas de los partidos populares en torno a una cuestión que viene a ser la cabeza de este debate.

No tengo la menor pretensión de agregar argumentos a favor o en contra a los que ya se han vertido. Me queda solamente el saldo de una jornada agotadora de trabajo, en la que he-

mos procurado explicarnos mutuamente cuáles son los caminos que cada uno piensa que deben seguirse para dar solución a un problema que ha sido mal planteado y que no ofrece una respuesta que esté a nuestro alcance.

Nuestra bancada ha aceptado el desafío porque comprendíamos la necesidad de dar rienda suelta a las distintas posiciones políticas y confiábamos en que el resultado final se centraría en la comprensión de que era preciso encontrar una salida inteligente a este asunto, salida que por cierto no se da en la iniciativa que se encuentra a consideración del cuerpo.

Durante estas largas horas no hemos hecho más que intercambiar recíprocas recriminaciones: quién tiró la primera piedra, quién no tenía pecado para tirarla; era inevitable que esto ocurriese, aunque tal vez también era necesario.

No me decepciona el debate. Creo que se han dicho cosas importantes y deberíamos tener la humildad de valorar el mayor mérito en el discurso del adversario para no llegar a la conclusión de que esta extensa reunión no sirvió absolutamente para nada si finaliza con una votación que está sobradamente fundamentada en la impertinencia de la iniciativa.

Diría que una salida inteligente de este debate estaría dada en el pase a comisión del proyecto. Tal vez no se considere que ese criterio sea el más conveniente y se prefiera recurrir a una votación acerca de la que hemos dado suficientes argumentos para fundamentar nuestro rechazo. De todos modos, la instancia está ofrecida.

Nosotros no hemos pretendido convencer a la bancada opositora de que no somos agentes del Fondo Monetario Internacional. No nos preocupa que según algunas expresiones aún sigan creyendo que son los únicos depositarios de las esperanzas de los trabajadores argentinos, a pesar de las evidencias que se han producido y que se seguirán produciendo.

Exponemos nuestro pensamiento teniendo en cuenta al pueblo que tiene que votar, que es el que gobierna, el que va a dar su veredicto el 3 de noviembre y en toda otra oportunidad en que deba expresarse.

Seguramente los que nos sucedan, sin tener sobre sus espaldas las cicatrices que muchos de nosotros cargamos, no perderán el tiempo en revolver las rencillas inútiles del pasado y pensarán más en ese país del futuro que seguramente sabrán hacer mejor que nosotros. (*Aplausos.*)

**Sr. González Cabañas.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Como el señor diputado Jaroslavsky se ha referido al envío a

comisión del proyecto, la Presidencia debe aclarar previamente si se trata de una proposición concreta en ese sentido.

**Sr. Ferré.** — Nadie mejor que el señor diputado Jaroslavsky para aclarar si lo que propuso es o no una moción de orden.

**Sr. Jaroslavsky.** — Es una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar entonces la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto será girado a las comisiones a las que corresponde su estudio.

**Sr. González Cabañas.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: quiero dejar constancia en el Diario de Sesiones del trámite irregular que ha dado la Presidencia al tratamiento de este asunto. Ha cometido una irregularidad al no haberme permitido hacer uso de la palabra por segunda vez, como miembro informante.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte al distinguido colega —profundo conocedor del reglamento— que no le ha concedido el uso de la palabra por haberse formulado una moción de orden que reglamentariamente es previa a todo otro asunto, aun al que está en debate.

**Sr. González Cabañas.** — Una vez que se cierre la lista de oradores.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La lista de oradores ya estaba cerrada, señor diputado, ...

**Sr. González Cabañas.** — Reglamentariamente puedo hacer uso de la palabra en dos oportunidades.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ... y además usted pidió la palabra después de la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Imbelloni.** — ¿Me permite formularle una pregunta, señor presidente?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Sí, señor diputado.

**Sr. Imbelloni.** — ¿El señor diputado Jaroslavsky formuló una moción de orden o usted le dio tal carácter a su proposición?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia tiene una gran consideración por la clara y fina inteligencia del señor diputado, pero esas preguntas no las contesta.

## 21

INFORMES SOBRE LA EMPRESA FORD MOTOR  
ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Torres por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de diversas cuestiones relacionadas con la empresa Ford Motor Argentina Sociedad Anónima (expediente 1.770-D.-85).

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Dado lo avanzado de la hora pido que se levante la sesión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Pedrini.** — Señor presidente: la Cámara ha estado en receso durante más de quince días. Los legisladores hemos tenido oportunidad de descansar bien y por ello nuestra obligación es continuar sesionando. Por tal motivo nos vamos a oponer a la moción del señor diputado Jaroslavsky.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: sin que esto signifique que alguien deba pagar un costo político, quiero decir que en virtud de lo avanzado de la hora también pensé en la posibilidad de pasar a cuarto intermedio. No obstante, los argumentos del señor diputado Pedrini me han persuadido de lo contrario. Quizás en un par de horitas más podamos terminar la consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor, en cuyo caso esa prensa que muchas veces se ocupó de señalar lo que hacemos mal, destacará lo que hacemos bien.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: en virtud de los argumentos expuestos, retiro la moción que he formulado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución del señor diputado Torres.

—Se lee<sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Página 2751.)

Sr. Torres. — Señor presidente: voy a fundamentar este proyecto de resolución que tiende a contribuir al esclarecimiento de una situación que, como ha dicho un colega hace no mucho tiempo, no es sólo un fenómeno puntual sino otra de las expresiones de la crisis que estamos atravesando en materia socioeconómica.

Para tranquilidad de algunos legisladores de la bancada oficialista quiero señalar con claridad que los diputados no somos gestores del Poder Ejecutivo y que es atribución del citado poder conducir todo lo referente a la política económica; pero también debe responder adecuada y convenientemente las requisitorias que le formula el Poder Legislativo.

De esta manera, queremos lograr que el Poder Ejecutivo trabaje en su función específica y deje de asumir atribuciones legislativas como son las de crear moneda o derogar leyes por decreto, tal cual queda establecido en el artículo 2º del decreto 1.096.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita al señor diputado que se limite a fundar el proyecto en consideración.

Sr. Torres. — Estoy fundamentando esta iniciativa a partir de las opiniones de algunos legisladores de la bancada oficial.

Creo que de la lectura del proyecto surge con claridad la información que se solicita. Queremos esclarecer por medio del conocimiento exacto de toda esa información las relaciones existentes entre las multinacionales y además la falacia que ellas crean con respecto a las inversiones en los países periféricos y su relación con el plan "austral", que ha sido aprobado recientemente en un memorándum de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional. Y decimos que está relacionado porque como en las empresas electrónicas y textiles de Tierra del Fuego hoy se da la misma situación económica de suspensiones y despidos que en la Ford, creemos que esto se vincula con el argumento recesivo del plan, consistente en cerrar fábricas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: no quiero intervenir, pero le recuerdo que estamos considerando un pedido de informes a la sociedad Ford Motor Argentina. Ya hemos tenido un debate con amplitud reglamentaria. Le sugiero que en razón de lo avanzado de la hora se ajuste estrictamente al tema por usted planteado. Es un pedido de informes sobre la empresa Ford, aunque haya miles de empresas iguales.

Sr. Torres. — Estoy fundando la cuestión política.

Sr. Presidente (Pugliese). — No quiero coartar su derecho; simplemente solicito que a partir de ahora se ajuste al reglamento.

Sr. Torres. — Se resolvió continuar con el tratamiento de este tema y sólo espero poder fundamentar convenientemente este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, pero dentro de las normas que rigen el tratamiento de una cuestión de este tipo.

Sr. Torres. — Quiero señalar que el cierre de las fuentes de trabajo tiene que ver con esta situación de la Ford. Este pedido de informes servirá para esclarecer el problema y para que el Poder Legislativo elabore propuestas concretas para solucionarlo.

Entendemos que ésa es nuestra responsabilidad y es la tarea de este gobierno de la democracia que ahora está en deuda con el pueblo porque debe dismantelar el aparato jurídico-institucional que heredamos junto con la situación socioeconómica. De modo tal que queremos esta información para señalar claramente que la política y la propuesta que vamos a elaborar es la de apretar a la dependencia, de forma tal de suspender toda negociación de la deuda externa hasta que no se nos permita —esto va tanto para las multinacionales como para el Fondo Monetario Internacional— realizar la justicia social en este país. A partir de los excesivos beneficios obtenidos en todos los años de su desarrollo, desde el inicio de su inversión, debemos exigir que solventen el sacrificio de los trabajadores y hagan frente a las responsabilidades que con ellos tienen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hemos aprobado el tratamiento sobre tablas de este pedido de informes no obstante la observación del señor diputado Stolkiner, quien mencionó el acceso existente a gran parte de la información requerida por tratarse de una empresa que está ajustada al sistema legal vigente en la República.

Actuamos exhibiendo un gesto tendiente a la comprensión que se ha estado pidiendo durante todo el día, en el entendimiento de que votaríamos favorablemente el pedido de informes. Pero debo señalar a la Honorable Cámara que lo vamos a rechazar por la insolencia política de los fundamentos que acaban de exponerse.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco. — Le voy a pedir a la bancada mayoritaria que trate el problema como lo tenía resuelto al principio; porque esto de la inso-



lencia política es un término nuevo. Cuando se debaten ideas y proyectos, la noción de insolencia política no cabe; hay que demostrar con argumentos que no es exacta la posición política que sustenta un legislador. Cuando no se comparte una expresión política, ¿se es insolente o desestabilizante?

Pido madurez a la bancada mayoritaria y a su presidente para que podamos tratar los problemas entre todos y consolidar esta democracia.

**Sr. Jaroslavsky.** — No va a perder la democracia porque nosotros...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin (M.).** — Con motivo de la propuesta de considerar sobre tablas este pedido de informes al Poder Ejecutivo, dijimos que lo íbamos a tratar, porque no tenemos nada que ocultar alrededor de la empresa Ford. A las cuatro y cinco de la madrugada, en lugar de explicar los motivos por los cuales se solicita esta información y por los cuales no se puede ir a buscarla a las oficinas correspondientes, se hacen consideraciones políticas generales como si estuviéramos en una discusión libre.

El presidente de nuestro bloque ha resuelto calificar esto como un acto de insolencia y tiene derecho porque hay cuestiones que no están en discusión. Si a pesar de que el balance de la Ford tiene que estar publicado y presentado a la Inspección General de Justicia, los señores diputados de la minoría consideran indispensable esta información, que argumenten a favor de la necesidad jerárquica e imperiosa de conocerla y nuestro bloque adoptará una posición.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Torresagasti.** — Señor presidente: pienso que los diputados de la Nación no son gestores para ir a recabar esta información en las oficinas públicas.

**Sr. Stubrin (M.).** — Tampoco lo es el Poder Ejecutivo.

**Sr. Torresagasti.** — El Poder Ejecutivo tiene facultad para pedir informes sobre empresas privadas y los puede brindar por intermedio de la Dirección General Impositiva.

También quiero decirle al señor diputado Jaroslavsky que insolencia significa falta de respeto, atrevimiento. Debe tener en cuenta que no está boconeando ante las cámaras de televisión, como lo hace frecuentemente agravando al peronismo; está dentro del recinto y le exigimos el mínimo respeto hacia los diputados de nuestra bancada.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra por haber sido aludido.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por haber sido aludido tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — He elegido cuidadosamente la adjetivación de mi bocaza para hacer conocer los pensamientos de mi cabezota en torno a este problema traído con las fundamentaciones que de trasnoche hace el señor diputado que, creo, es el autor del proyecto.

No podemos consentir que se nos diga que debemos votar un proyecto de pedido de informes sobre cuyas resultantes los señores diputados esperan probar la vocación entreguista de nuestro gobierno respecto del Fondo Monetario Internacional y las multinacionales. Eso es una insolencia y una falta de respeto y no estamos dispuestos a convalidarlo con nuestro voto. Si esto no está claro, ustedes sabrán cómo entenderlo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Ya que se nos ha pedido otro tipo de fundamentación, trataré de darla tomando las palabras de un diputado preopinante.

Es cierto que la Ford Motor es una entidad privada; pero como ha recibido privilegios y beneficios por parte del Estado, dado que está encuadrada dentro de un sistema de promoción de la industria automotriz, se trata también de una hacienda paraestatal en los términos del artículo 138 de la ley de contabilidad. Dicho precepto dice así: "Las entidades de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado o a las cuales éste se hubiere asociado, garantizando materialmente su solvencia o utilidad, les haya acordado concesiones o privilegios, o subsidios para su instalación o funcionamiento, quedan comprendidas en la denominación de haciendas paraestatales y sometidas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, el cual podrá..."

Alguna vez esta cabecita loca se dedicó a trabajar sobre este concepto de hacienda paraestatal y elaboró un artículo que figura en el número 18 de la Revista Argentina de Derecho Administrativo, de 1977. Ese concepto proviene de un real decreto italiano de 1926 y la razón es que el Tribunal de Cuentas debe controlar a estas entidades paraestatales.

La Ford Motor está adherida y acogida a los beneficios de la promoción industrial. Este es el motivo por el cual formulamos el pedido de informes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Realmente los radicales son increíbles. (*Risas.*)

Hoy hemos presentado un proyeco sencillo, quizás con muchas deficiencias de técnica legislativa, y primero se nos acusó de patotereros, luego se enojaron y después de tres horas de discusión nos acordaron lo que pedimos, es decir, un diálogo, un debate sobre el análisis del proyecto; y cuando empezamos a hacerlo el diputado Moreau se encargó de agraviarnos desde la a hasta la zeta, haciéndose un debate estéril para tratar un problema sencillo.

Nosotros no hemos venido a trabajar con irresponsabilidad ni con ánimo de especulación política, ni pensando en el 3 de noviembre. Hemos venido con el diputado Cardozo a plantear un problema muy sencillo que ya se podía haber solucionado sin tanta discusión. Ahora otro diputado presenta un proyecto de pedido de informes y el señor presidente de la bancada radical dice que está de acuerdo pero que no lo acepta porque es insolente. Esta es la línea argumental que fastidia e irrita. Por eso dije que son increíbles. Creo que esto podría funcionar mucho mejor con un criterio más práctico y prudente de ese manejo político. Yo no creo en el cuento del ginecólogo, que dice que cuando los radicales están arriba no saben gobernar. (*Aplausos.*)

Pienso que tiene que adoptarse un criterio más práctico en el manejo de esta cuestión si es que queremos que el funcionamiento de este cuerpo sea mejor.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Quiero aclarar al señor diputado González Cabañas que es obligación de la Presidencia encauzar el debate. Así trató de hacerlo cuando le pidió al autor del proyecto que se ciñera al tema en cuestión, advirtiéndole acerca de las consecuencias de apartarse de él, especialmente después de un debate tan prolongado durante el que la Cámara no se ajustó estrictamente al reglamento.

Sin embargo, el señor diputado autor del proyecto continuó desarrollando una exposición que nada tenía que ver con la iniciativa que él mismo había presentado y éstas son las consecuencias.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Torres.** — Señor presidente: acepto la posición de la bancada radical en el sentido de no querer tratar el tema, pero no así los términos empleados por el señor diputado Jaroslavsky. No nos apartamos del tema cuando señalamos los motivos de la urgencia de este pedido de informes. Asumimos la responsabilidad de aclarar,

en este mismo recinto, que no somos gestores ni escribientes del Poder Ejecutivo. Los gobernadores radicales tienen que pedir audiencia por solicitada y los diputados no podemos ser atendidos por los ministros que están encargados de velar...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Reitero al señor diputado que está fuera de la cuestión y le voy a retirar el uso de la palabra si no atiende mi observación. Exhorto al diputado Torres a que se ciña a la cuestión.

**Sr. Torres.** — Estoy aclarando lo que se ha señalado públicamente, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: dentro del marco de la cuestión será ampliamente respetado en su derecho al uso de la palabra.

**Sr. Torres.** — No ha sido así cuando habló el diputado Jaroslavsky, y por eso, por haber sido aludido, es que estoy aclarando el tema.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Como autor del proyecto que es, la Presidencia le advierte que tiene derecho a hablar nuevamente aunque no hubiera sido aludido por ningún otro señor diputado; pero le ruego que se encuadre en la cuestión.

Cuando usted quiera probar lo que quiere probar, presente otro proyecto sobre ese tema; en este momento debe limitarse a fundar su pedido de informes sobre la empresa Ford.

**Sr. Torres.** — Entiendo que la fundamentación surge claramente de la misma lectura del proyecto, por el que se pide información acerca de la oportunidad y los montos de la inversión externa, los montos remitidos al exterior y los planes de promoción que el Poder Ejecutivo ha generado para que ésta empresa pueda ser beneficiada.

Esos datos nos podrán dar acabada noticia de la falacia de las inversiones extranjeras y de la forma en que se relacionan con el plan económico y con la situación de recesión económica interna.

En ello baso la urgencia que tenemos de recibir esa información, porque queremos dar respuesta a los compañeros de la Ford y no limitarnos a decirles que se suspenderán los despídos. Para ellos y para el pueblo todo del país queremos ofrecer respuestas y propuestas alternativas, que surjan de los diputados de todas las bancadas.

Para este propósito es que requerimos esta información.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Voy a referirme estrictamente al proyecto en debate y a las consideraciones que han efectuado algunos colegas de la bancada justicialista.

Como lo señaló el presidente de nuestro bloque, muchas veces nos vimos empeñados en algún propósito y otras tantas —y no precisamente por acción nuestra— ese propósito se vio entorpecido.

Para facilitar la tarea se había dispuesto aprobar este proyecto, a pesar de que en él se solicitan datos, a los cuales me referiré enseguida sintéticamente, que no son de la específica competencia de la Cámara. No obstante, y en aras de la convivencia, habíamos decididos prestarle apoyo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Lamento tener que pedir reiteradamente al señor diputado que se dirija a la Presidencia.

**Sr. Stolkiner.** — Reiteradamente le pido disculpas, señor presidente.

Los pedidos de informes tienen como objetivo principal —es una cuestión de derecho parlamentario elemental— aportar elementos para la legislación. Procurando desentrañar los fundamentos del proyecto, suponíamos que el colega de la minoría recababa estos informes para una posible propuesta legislativa futura, referente a una mayor seguridad económica.

Yo no soy partidario de las transnacionales, pero me impresionó lo que al comienzo comentaba el señor diputado Conte en el sentido de que en la Ford, cuando estaba tomada por los obreros, pudo ver un comedor espléndido y una cocina sin humo ni olores, aspectos sociales que todas las fábricas debieran poseer.

El proyecto solicita informes sobre los montos registrados como inversión por la sociedad Ford con indicación de la fecha y el origen de ellos. Recordemos que las inversiones de Ford no han sido realizadas en épocas de gobierno radical, ni tampoco lo fue la mayor expansión de esa firma. De manera que se trata de viejos antecedentes. No queríamos desentrañar la voluntad del autor, ya que estábamos dispuestos a prestar conformidad al proyecto. Pero cuando vemos que la voluntad del autor respecto de estas cosas añejas se dirige a descubrir una convivencia antipopular y una confabulación contra las masas laboriosas, el problema es otro. Nosotros no somos gestores del Poder Ejecutivo pero pensamos, tranquilamente, que tampoco el Poder Ejecutivo es gestor nuestro. Con ir a la Inspección General de Justicia y pedir los balances de la empresa, conseguiremos este dato.

En cuanto a lo que dijo el señor diputado Fappiano, especialista en derecho administrativo, sobre la intervención del Tribunal de Cuentas en las sociedades paraestatales, es relativamente cierto si pudiéramos probar que la Ford se encontraba beneficiada por algún programa impositivo de promoción industrial que pudiera afectar sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Vuelvo a afirmar que en lo que va del gobierno radical no han existido estos planes ni cosas por el estilo. De modo que si esto quiere conectarse de algún modo con el aspecto político, le negaremos veracidad. En lo que respecta al tiempo transcurrido de gobierno radical, el Tribunal de Cuentas solamente tendría que tener intervención en la empresa a través de las operaciones que ésta pudo haber hecho en el Banco Central en materia de divisas.

Se refiere además el proyecto a los montos registrados en el Banco Central de la República Argentina remitidos al exterior por la sociedad. También eso figura en los balances de la compañía; y si no figurase en los balances de la compañía, nuestro gobierno, que quiere mantener buenas relaciones con ustedes, porque consideramos...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego al señor diputado que no se dirija a la otra bancada, sino a la Presidencia.

**Sr. Stolkiner.** — Consideramos que en esa conjunción de las fuerzas populares vamos a obtener el mejor resultado en beneficio del país. Tengan la absoluta seguridad de que no se va a negar ningún informe.

Por último, el proyecto hace referencia a los planes de promoción acordados a la Sociedad Ford Motor Argentina y a la indicación de los beneficios impositivos, aduaneros y crediticios que se le han concedido. Estos datos también figuran en la memoria anual de la empresa.

En consecuencia, llegamos a la conclusión de que este pedido de informes tiene netamente un objetivo de propaganda política. No obstante, lo hubiéramos apoyado; pero cuando de los fundamentos surge —como bien dijo el presidente de nuestro bloque— una adjudicación agravianante y totalmente ajena a la realidad del gobierno que por suerte tiene la Nación, necesariamente debemos votar negativamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Aunque los informes solicitados en los puntos primero y segundo del proyecto estuviesen disponibles en los registros y balances de la compañía, el punto tercero sólo

puede ser respondido por el Poder Ejecutivo, ya que se refiere a planes de promoción y a beneficios impositivos, aduaneros y crediticios. Dada la importancia de este punto, solicito que se ponga a votación el proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto de resolución.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazado.

## 22

### IV FESTIVAL DEL AGUA TERMAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Lugones sobre declaración de interés nacional del IV Festival del Agua Termal, que se realizará en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 24 de agosto de 1985 (expediente 1.427-D.-85).

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lugones sobre solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Festival del Agua Termal que se realizará en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Festival del Agua Termal que se realizará en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 24 de agosto de 1985.

Sala de la comisión, 25 de julio de 1985.

*Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Ricardo A. Alagia. — Norma Allegrone de Fonte. — José Bielicki. — Osvaldo Camisara. — Héctor G. Deballi. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor M. Maya. — Carlos G. Spina.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lugones sobre declarar de interés nacional al IV Festival del Agua Termal en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, cambia la forma del mismo en proyecto de declaración por razones de mejor técnica legislativa y creyendo innecesario abundar en más detalles que los enunciados por su autor en los fundamentos, los hace suyos y así lo declara.

*Tomás W. González Cabañas.*

## ANTECEDENTES

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al IV Festival de Agua Termal a realizarse en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

*Horacio E. Lugones.*

## FUNDAMENTOS

El festival de referencia desplegará una actividad cultural de proyección nacional que habrá de llegar al pueblo a través de lo artístico, desplegando además una intensa difusión de sus objetivos tendientes a hacer conocer por todo el territorio de la República y países limítrofes, las bondades de nuestras aguas termales de gran valía medicinal.

Iniciativas de esta naturaleza repercuten positivamente en el acontecer nacional y agregan un atractivo más de promoción al turismo en mi provincia.

Dada la importancia que dicho evento reviste, considero que la Honorable Cámara debe apoyar programas promocionales de la índole señalada.

Por las razones expuestas y otras que no escapan al elevado criterio de los señores diputados, descuento la aprobación del presente proyecto.

*Horacio E. Lugones.*

Buenos Aires, 23 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Tomás W. González Cabañas.*

S/D.

De mi consideración:

Con respecto al proyecto de resolución de fecha 5/7/85 bajo expediente 1.427, aclaro que el agregado de la fecha 24 de agosto del corriente año corresponde al IV Festival de Agua Termal y acepto que se cambie la denominación de proyecto de resolución por proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración y respeto.

*Horacio E. Lugones.*



**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 23

### OTORGAMIENTO DE CREDITOS ESPECIALES A LA EMPRESA CANALE SOCIEDAD ANONIMA

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Imbelloni y otros por el que se solicita que el Poder Ejecutivo otorgue líneas de créditos especiales para poner en funcionamiento el sector de la empresa Canale Sociedad Anónima que recientemente sufriera un siniestro (expediente 1.656-D.-85).

Por Secretaría se va a dar lectura al proyecto.

—Se lee<sup>2</sup>.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Imbelloni**. — Señor presidente, señores diputados: corresponde aclarar que hay dos proyectos presentados con alguna diferencia entre sí. Uno se refiere al otorgamiento de líneas de créditos especiales para la empresa Canale; el otro corresponde al señor diputado Conte, quien circunstancialmente no se encuentra en el recinto pero cuyo texto nos dejó a fin de que pudiéramos intercambiar ideas sobre su iniciativa, pues su proyecto procuraba que los créditos a otorgarse a esa empresa estuviesen supeditados a que Canale Sociedad Anónima no suspendiera al personal; pero resulta que luego de la presentación de la iniciativa esa compañía procedió a disponer la suspensión de sus empleados y obreros. De manera que estaríamos a punto de aprobar una solicitud de apoyo financiero para esta firma y ocurre que en ésta los trabajadores se encuentran suspendidos y además con salarios pendientes de cobro.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

<sup>2</sup> Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Página 2783.)

**Sr. Socchi**. — Con referencia a lo ocurrido en la empresa Canale Sociedad Anónima hay dos proyectos presentados: uno corresponde al señor diputado Conte y el restante al señor diputado Imbelloni y otros señores diputados. Los hemos analizado conjuntamente y decidimos votar de modo afirmativo este último, si bien con alguna modificación.

El texto cuya sanción proponemos es el siguiente: "La Cámara de Diputados de la Nación declara: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas conducentes para que, a través de las entidades bancarias oficiales, se concedan líneas de crédito especiales con destino exclusivo a la urgente puesta en funcionamiento del sector de la empresa Canale S.A. afectado por el siniestro ocurrido el 15 del corriente, a efectos de garantizar la subsistencia de la fuente de trabajo que ocupa 1.200 operarios, aproximadamente, cuya reubicación resulta difícil en empresas del ramo dada la crítica situación por la que atraviesa la industria de la alimentación".

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Blanco**. — Nosotros presentamos el proyecto que acaba de leer el señor diputado Socchi. Pero consideramos que la opinión del señor diputado Conte mejora el proyecto. Por lo tanto, aceptamos el agregado referido a que esta línea de crédito que se va a otorgar a la empresa Canale sirva también para garantizar el cobro de sus haberes a aquellos compañeros que están padeciendo suspensiones, puesto que de lo contrario el costo de este incendio será afrontado por la caída del salario de los trabajadores. Pensamos que el agregado es conveniente y de este modo ninguna de las partes se ve perjudicada.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi**. — Señor presidente: dado lo avanzado de la hora, entiendo que es necesario ser breve; pero no debemos olvidar que tenemos que trabajar con la responsabilidad que incumbe a nuestra labor.

El proyecto fue presentado por el bloque justicialista y creímos oportuno apoyarlo, aunque no así el del señor diputado Conte, por cuanto no estaba de acuerdo con nuestro pensamiento ni en la parte dispositiva ni en los fundamentos.

En honor a la verdad, quisiera aclarar que ni bien ocurrió el siniestro nos apersonamos al establecimiento Canale conjuntamente con el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, señor diputado Jesús Rodríguez, para tomar

conocimiento de lo acontecido en el lugar de los hechos y analizar qué solución se le podía dar al problema.

Nuestro partido tiene dos responsabilidades en este sentido. Una referida a la solución que podemos brindar a esta tragedia mediante un proyecto de declaración y otra vinculada a nuestra función como sector oficialista, donde nuestro apoyo puede ir más allá de un proyecto de esa índole. Es decir, hemos querido colaborar en el ámbito de este recinto —como otros señores diputados— y también mediante distintas diligencias que creemos se deben practicar además de la sanción de este proyecto de declaración.

Reitero que nuestra responsabilidad no finaliza al votar este proyecto. Tanto es así —en este sentido debe quedarse tranquilo el señor diputado Blanco— que nos hemos preocupado por mantener distintas reuniones con el sindicato y con el señor diputado Imbelloni para procurar paliar esta situación en una primera instancia. De allí que hemos tratado de hacer llegar a los obreros que en este momento no pueden trabajar en el referido establecimiento las cajas del PAN para mitigar en parte su problema.

Sin embargo, en aras de esa responsabilidad que tenemos por ejercer la conducción del gobierno, creemos que debemos guardar muy celosamente las instancias que se están verificando en los distintos organismos del Estado. En ese sentido, no podemos desconocer una reunión celebrada entre la empresa, el sindicato y el Ministerio de Trabajo.

También somos celosos guardianes de las leyes que corresponde aplicar en este caso. Sabemos que la empresa posee seguros que cubren sumas importantes y que permitirán posiblemente la reconstrucción del establecimiento.

Ha sido preocupación del señor diputado Imbelloni y de todos los que hemos intervenido en este tema procurar una solución concreta a este problema que padecen los obreros. Por eso, creemos oportuno —con total transparencia— agregar en el proyecto de la bancada justicialista las palabras “se concedan” luego de “a través de las entidades bancarias oficiales”. En el segundo párrafo sugerimos se agregue: “a efectos de garantizar la subsistencia de la fuente de trabajo que ocupa 1.200 operarios, aproximadamente, cuya reubicación resulta difícil en empresas del ramo dada la crítica situación por la que atraviesa la industria de la alimentación”.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Imbelloni.** — Señor presidente: es cierto que los señores diputados Socchi, Jesús. Rodrí-

guez y otros se han preocupado por el problema de Canale. Pero la preocupación mayor estuvo centrada en el día de ayer cuando el señor diputado Socchi gestionó una reunión entre el sindicato, la comisión interna y la empresa, antes de la prevista con el Ministerio de Trabajo que luego la empresa dejó para otro día.

De todas formas, entiendo que esta Honorable Cámara debe asumir el compromiso de replantear esta cuestión para llegar a un acuerdo en caso de que la empresa, en un futuro, adopte medidas contra los trabajadores.

**Sr. Blanco.** — Voy a retirar la propuesta que había formulado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el proyecto de declaración conforme al texto del que ha dado lectura el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 24

### DECIMAS JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

(Orden del Día Nº 1028)

#### Dictamen de comisión

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Balestra y González Cabañas, por los que se solicita al Poder Ejecutivo se declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985, y designación de una delegación de la Honorable Cámara para que la represente en las citadas jornadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes:

#### I

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se realizarán en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

## II

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación que la represente en las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se realizarán en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

Sala de la comisión, 4 de julio de 1985.

*Tomás W. González Cabañas. — María F. Gómez Miranda. — Ricardo A. Terrile. — Norma Allegrone de Fonte. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Juan J. Cavallari. — Héctor G. Deballi. — Alberto R. Maglietti. — Lorenzo A. Pepe. — Néstor Perl. — Carlos G. Spina. — Miguel Unamuno.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General, al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Balestra y González Cabañas, considera innecesario abundar en más detalles que los expresados en los fundamentos de los mismos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Tomás W. González Cabañas.*

## FUNDAMENTOS

## 1

Señor presidente:

En la ciudad de Corrientes se llevará a cabo del 31 de agosto al 5 de septiembre de 1985 la más importante reunión de especialistas en derecho civil en todo el país, que contará con la asistencia de destacados juristas del extranjero y, entre ellos, de integrantes de la Corte de Casación de Francia.

Tan importante encuentro está siendo organizado por el Instituto de Derecho Civil Doctor Lisandro Segovia, de la Universidad Nacional del Nordeste, prestigiosa entidad jurídica que honra la memoria de un destacado abogado correntino de vasta trascendencia nacional.

Por todo lo expuesto solicitamos de la Honorable Cámara la declaración de interés nacional.

*Ricardo R. Balestra.*

## 2

Señor presidente:

La Universidad Nacional del Nordeste, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Instituto de Derecho Civil Doctor Lisandro Segovia, ha convocado a los juristas de toda la Nación a las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se realizarán en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

Este evento, que cuenta con los más ilustres antecedentes al respecto, ha servido de fuente doctrinaria para las grandes mutaciones en el derecho, que han concretado luego los legisladores, así como también para avanzar en materia jurisprudencial, en esos oscuros años de anquilosamiento jurídico que vivió la Nación durante el régimen de facto.

Conforme me han informado las autoridades organizadoras de tan magno encuentro, el temario a desarrollar por las jornadas será amplio y profundo, esencialmente en lo que respecta a ciertas cuestiones que han motivado un verdadero debate popular en todos los estamentos del país, el cual es "Las nulidades matrimoniales y sus consecuencias".

La participación de hombres del Parlamento resulta insoslayable, ya que podremos aprehender las raíces mismas de la norma y debatir entre hombres de derecho temas que —tarde o temprano— serán causas y razón de extensos, profusos y acalorados debates en el recinto de la Cámara joven.

Por todo ello, señor presidente, es que considero de vital importancia que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el evento mentado, así como también que se designe una delegación representativa de este cuerpo legislativo, por las razones antes mencionadas.

*Tomás W. González Cabañas.*

## ANTECEDENTES

## 1

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil que, dispuestas por el Consejo de Directores de Institutos de Derecho Civil de las universidades oficiales y privadas de todo el país, y organizadas por el Instituto de Derecho Civil Doctor Lisandro Segovia de la Universidad del Nordeste, se llevará a cabo en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de agosto y 5 de septiembre de 1985.

*Ricardo R. Balestra.*

## 2

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

La Presidencia de la Honorable Cámara designará una delegación que la representará ante el mencionado evento.

*Tomás W. González Cabañas.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el proyecto de declaración cuya sanción aconseja la comisión.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el proyecto de resolución incluido en el mismo dictamen.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución <sup>2</sup>.

Se procederá en consecuencia.

## 25

### CONDENA E INVESTIGACION DE UN CRIMEN POLITICO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Monserrat sobre condena del crimen político que cortara la vida del dirigente Antonio Villar, del Partido Comunista (expediente 1.754-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee <sup>3</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>4</sup>.

## 26

### LEY DE IMPUESTO DE SELLOS - MODIFICACION (Orden del Día N° 983)

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 654 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propicia la modificación a la actual legislación sobre el impuesto de sellos; y, por las razones expuestas en el informe que se acom-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

<sup>2</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2284.)

<sup>3</sup> Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Página 2795.)

<sup>4</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

paña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley de Impuesto de Sellos (t.o. 1981 y sus modificaciones) de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 3º por el siguiente:

*a*) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o que prometan la constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la Capital Federal o sobre bienes muebles registrables, registrados en dicha jurisdicción o en la matrícula nacional de buques y artefactos navales y aeronaves y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

2. Incorpórase al artículo 3º el siguiente inciso:

*f*) Los contratos de prórroga del término de duración de agrupaciones de colaboración con domicilio especial constituido en la Capital Federal.

3. Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 6º por el siguiente:

*a*) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o prometan la constitución, transmisión o cesión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre inmuebles ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o sobre bienes muebles registrables, registrados en las mismas o en dicho territorio y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

4. Sustitúyese el inciso *c*) del artículo 6º por el siguiente:

*c*) Los contratos de suministros de materiales y equipos para la ejecución de obras públicas en el país, que se formalicen en instrumentos separados del de la ejecución de la obra, cuando en tales instrumentos conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

5. Sustitúyese el inciso *d*) del artículo 6º por el siguiente:

*d*) Las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas, semovientes, productos y subproductos ganaderos, agrícolas, forestales, apícolas, avícolas, frutícolas, de la pesca y de la minería, registrados o no en bolsas y mercados, cuando en los respectivos instrumentos o registros conste



que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

6. Sustitúyese el apartado 2 del inciso e) del artículo 6º por el siguiente:

2) Semovientes, cuando en el instrumento conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7. Sustitúyese el inciso f) del artículo 6º por el siguiente:

f) Los contratos de prórroga del término de duración de sociedades con domicilio social en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

8. Incorpórase al artículo 6º el siguiente inciso:

g) Los contratos de prórroga del término de duración de agrupaciones de colaboración con domicilio especial constituido en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

9. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Será considerado acto sujeto al pago del impuesto que esta ley determina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, aquel que se formalice en forma epistolar, por carta, cable o telegrama, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Se acepte la propuesta o el pedido formulado cuando de cualquier forma la correspondencia emitida permita la identificación de aquéllas;
- b) Los originales o copias de las propuestas, pedidos o los presupuestos aceptados con su firma por sus destinatarios.

A los fines del inciso a) se entenderá configurado el hecho imponible con la creación del documento que exprese la voluntad de aceptación aunque no haya sido recibida por el oferente.

10. Sustitúyese el inciso l) del artículo 20 por el siguiente:

l) Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios, incluidos los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso tales como *leasing*, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, transporte.

11. Sustitúyese el inciso p) del artículo 20 por los siguientes:

p) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prenda;

p') Los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.

12. Incorpóranse al artículo 20 los siguientes incisos:

r) Los actos de contenido patrimonial que tengan por objeto establecer, crear, modificar, conservar o extinguir obligaciones de hacer o de no hacer.

Si como consecuencia del cumplimiento de una obligación de hacer, se formalizara un acto alcanzado por esta ley, se considerará como pago a cuenta del tributo que pudiera corresponder el que se hubiere abonado en oportunidad de verificarse el hecho imponible previsto en este inciso;

s) Emisiones de bonos de obligación convertibles en las condiciones previstas por la ley 19.060 y las obligaciones negociables emitidas con arreglo a los artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio con oferta pública autorizada.

13. Incorpórase como artículo 20' el siguiente:

Artículo 20'. — Están sujetos al impuesto proporcional del cinco por mil (5%) sobre los montos imponibles respectivos:

a) Los contratos de constitución de agrupaciones de colaboración a que se refiere el artículo 367 de la ley 19.550 (t.a.), sus prórrogas y ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo;

b) Los contratos de constitución de uniones transitorias de empresas a que se refiere el artículo 377 de la ley 19.550 (t.a.) y ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo.

Los contratos de sociedad accidental o en participación y los denominados negocios en participación o consorcios que se transformen en contratos de unión transitoria de empresas computarán como pago a cuenta el impuesto pagado en su oportunidad.

14. Agrégase al último párrafo del artículo 22 lo siguiente:

El tribunal de arbitraje deberá ser de carácter permanente y sus normas reglamentarias internas deberán cumplir los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda de la Nación.

15. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — Estarán sujetos al impuesto proporcional del veinticinco por mil (25%) sobre los montos imponibles respectivos los actos que se mencionan a continuación:

a) Constitución de derechos reales sobre inmuebles y sus prórrogas;

b) Emisión de debentures con garantía hipotecaria;

c) Los casos mencionados en el artículo 2.696 del Código Civil;

d) Los títulos informativos de propiedad.

Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiera el dominio de inmuebles se pagará el impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

BASE IMPONIBLE

Mas de \$	Hasta \$	Alicuota %
	5.000.000	30
5.000.000	7.500.000	35
7.500.000	10.000.000	40
10.000.000	12.500.000	45
12.500.000		50

Base: valor al 31-5-1985.

Quedan incluidas en la misma las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:

1. Aporte de capital a sociedades.
2. Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

16. Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

Artículo 29. — El impuesto que corresponda por los aportes en bienes de la naturaleza de los designados en el inciso e) del artículo 3º con motivo de la constitución de sociedades o aumentos de su capital social documentados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se pagará en oportunidad de constituirse la sociedad o formalizarse el aumento sobre el valor asignado a dichos bienes en el respectivo contrato.

Si se tratara de bienes inmuebles se estará al valor asignado en el contrato o a la valuación fiscal, según cual sea mayor.

17. Incorpórase a continuación del capítulo II del título II el siguiente capítulo, con la denominación Operaciones de seguros:

Artículo ... — Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o las pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones sobre bienes situados en la Capital Federal pagarán un impuesto del diez por mil (10‰), calculado sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato.

Artículo ... — Cuando el tiempo de duración sea incierto, o en parte cierto y en parte incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales.

Artículo ... — Los contratos de seguros de exportación sobre bienes asegurados por riesgos que se corren parte en la Capital Federal y parte fuera de ella abonarán el cuatro por mil (4‰) sobre la prima.

Artículo ... — Cada una de las aplicaciones o certificados de embarque de pólizas flotantes abonará el impuesto que corresponda conforme los artículos anteriores.

Artículo ... — Las pólizas de reaseguros referentes a riesgos que hayan abonado el impuesto no abonarán nuevo impuesto.

Artículo ... — La restitución o acreditación de prima al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto.

Artículo ... — Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firman con los asegurados pagarán el cuatro por mil (4‰) al ser aceptados o confirmados por el asegurador.

Artículo ... — Los seguros contratados o las pólizas suscritas en el extranjero que cubran riesgos corridos por personas domiciliadas o por bienes sitos en la Capital Federal o que entren o salgan de ella, sólo estarán sujetos a los impuestos establecidos por las leyes especiales.

Artículo ... — No corresponderá el tributo en los casos de anulación de pólizas que no hayan entrado en vigencia por falta de aceptación del asegurado.

18. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 por el siguiente:

Si no se demostrase el pago del impuesto correspondiente al acto de constitución de la sociedad o aumento de su capital social, se integrará la totalidad de la tasa prevista de acuerdo con las escalas del artículo 23, con más la multa correspondiente sobre el impuesto omitido por aquellos actos.

19. Incorpórase a continuación del artículo 33 el siguiente:

Artículo ... — En los contratos gravados por el artículo 20' el impuesto se aplicará sobre el monto de las contribuciones destinadas al fondo común operativo.

20. Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36. — El impuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 23 se abonará sobre el precio total, aun cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes que se descuentan del precio. Si el adquirente se hace cargo de esas hipotecas no corresponderá pagar el impuesto por estas obligaciones salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto del primer párrafo, inciso a) del artículo 23 independientemente del gravamen a la transferencia de dominio.

Si en el contrato no se fijase precio o si el precio pactado en el mismo, determinado según el párrafo anterior, fuera inferior a la valuación fiscal del inmueble, se considerará ésta como monto imponible. Cuando no se haya dado a conocer la valuación fiscal correspondiente al año en que se

transfiere el dominio, se actualizará la correspondiente al año anterior en función de la variación de los índices de precios mayoristas, nivel general, producida entre el mes de octubre del último año anterior al del acto y el penúltimo mes al de su celebración, la que se tomará como base imponible si fuera superior al precio, debiendo ingresarse el impuesto con carácter definitivo.

21. Incorpórase como artículo 45 el siguiente:

Artículo 45.— En los contratos de compraventa de vehículos automotores el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o sobre el valor de tasación que para los mismos establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación, el que sea mayor.

22. Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 47 por el siguiente:

*d)* La constitución de cooperativas y las ampliaciones de su capital con arreglo a la ley 20.337 y sus modificaciones.

Las cooperativas de vivienda, por todos sus actos.

23. Sustitúyese el inciso *o)* del artículo 47 por el siguiente:

*o)* Las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraídas para garantizar obligaciones que hayan pagado el impuesto de sellos correspondiente en la respectiva jurisdicción de imposición, o que en la misma se encontraban exentos o no gravados por dicho impuesto. Si no se demostrase el pago del impuesto sobre el instrumento principal, o en su caso la excepción o la no sujeción al tributo de sellos, los documentos a que se refiere este inciso estarán sometidos al impuesto que establece el artículo 20, incisos *p)* y *p')*.

24. Sustitúyese el inciso *ñ)* del artículo 47 por el siguiente:

*ñ)* Los endosos efectuados en documentos a la orden; así como cualquier otra forma o instrumentos empleados para su negociación en las bolsas de comercio del país.

25. Sustitúyese el inciso *a')* del artículo 47 por el siguiente:

*a')*

1. Los contratos que cubran riesgos sobre bienes situados en el extranjero o destinados al país (seguros de importación).
2. Los contratos u operaciones referentes a los seguros de vida individuales o colectivos y de accidentes personales.
3. Las pólizas flotantes.
4. Los contratos preliminares de reaseguros de carácter general, celebrados entre asegura-

doras, en los que se estipulan las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.

5. Los certificados provisionales de reaseguros cuando la póliza definitiva se emita con efecto retroactivo, dentro de los noventa (90) días.

6. Los seguros de accidentes de trabajo.

26. Incorpóranse al artículo 47 los siguientes incisos:

*d')* Los contratos de constitución de las sociedades a que se refiere el artículo 1º, incisos *g)* e *i)* de la ley 23.101 (régimen de promoción de exportaciones), sus prórrogas y las ampliaciones de su capital;

*e')* Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos o ajustes contables o legales, no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas, o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales;

*f')* Los contratos de suscripción a que se refiere el artículo 186 de la ley de sociedades comerciales.

*g')* Los pagarés entregados como parte de pago de los contratos o pólizas de seguro. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;

*h')* Las cartas de intención;

*i')* Los bonos de goce y de participación a que se refiere el artículo 227 de la ley 19.550.

27. Sustitúyese el inciso *b)* del artículo 51 por el siguiente:

*b)* Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y los otorgados con motivo de operaciones de cambio sujetas al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permutas de divisas.

28. Sustitúyese el inciso *e)* del artículo 51 por el siguiente:

*e)* Los préstamos documentados en letras de cambio, vales, billetes, pagarés, contratos de mutuo, reconocimientos de deuda u obligaciones de dar sumas de dinero, aunque tales actos se otorguen en distinta jurisdicción.

29. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 55 por el siguiente:

Las infracciones señaladas en el inciso *a)* del artículo 53 serán sancionadas con una multa de tres (3) a cinco (5) veces el impuesto respectivo debidamente actualizado de acuerdo con lo que establece la ley 11.683. En los casos de los incisos *c)*, *d)*, *e)* y *k)*, se presumirá que existe omisión de impuesto y se aplicará igual penalidad.

30. Agrégase como segundo párrafo al artículo 70 lo siguiente:

Si durante el curso de la fiscalización se abona el impuesto y la multa mínima debidamente actualizados, correspondiente a las infracciones indicadas en los incisos *a)*, *c)*, *d)*, *e)*, *k)*, *f)*, *g)*, *h)*, *i)*, del artículo 53, no será necesario practicar sumario administrativo.

31. Sustitúyese el artículo 91 por el siguiente:

Artículo 91. — La Dirección General Impositiva deberá actualizar mensualmente los importes establecidos en la presente ley, en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

32. Derógase el artículo 86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de junio de 1985.

*Jesús Rodríguez. — Lionel A. Suárez. — Raúl E. Baglini. — Pedro J. Capuano. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — José A. Furque. — Santiago M. López. — Belarmino P. Martín. — Bernardo I. R. Salduna. — Hugo A. Socchi. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal.*

En disidencia total:

*Diego R. Guelar. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alberto C. Bonino. — Oscar L. Fappiano. — Jorge R. Matzkin. — Alfredo Pérez Vidal. — Antonio E. Romero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo propone modificaciones tendientes a suprimir algunas posibilidades de elusión del tributo, perfeccionar algunos aspectos técnicos, mejorar el perfil recaudatorio e incorporar nuevos hechos imponible, todo ello para mejorar su capacidad recaudatoria.

El análisis del mismo ha permitido introducir otras normas con el objeto de solucionar nuevos problemas tributarios aparecidos como consecuencia de modificaciones incorporadas a la ley de sociedades por la ley 22.903, y al mismo tiempo dar señales a los operadores económicos de la voluntad de utilizar la tributación para promover la actividad económica, es decir facilitar la inversión y la exportación.

Este impuesto a la circulación de riqueza grava las manifestaciones de capacidad contributiva, y su facilidad recaudatoria hace de él un instrumento fiscal adecuado.

Para la debida interpretación del que denominamos impuesto de sellos debe señalarse su naturaleza formal y objetiva, es decir que se gravan los actos, contratos y demás hechos imponible formalizados en instrumentos, públicos o privados, que tienen contenido económico.

No es normal que se utilice este tributo como factor de desarrollo, pero es necesario señalar ahora la voluntad de favorecer todo lo que signifique crecimiento económico.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Presupuestos y Hacienda solicita a la Honorable Cámara la sanción del referido proyecto de ley.

*Carlos A. Vidal.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El presente proyecto de ley que se eleva a consideración de vuestra honorabilidad contiene modificaciones a la actual legislación sobre el impuesto de sellos tendientes a suprimir algunas posibilidades de elusión del tributo, así como a perfeccionar determinados aspectos técnicos que la experiencia aconseja introducir.

La reforma propuesta tiende también a mejorar el perfil recaudatorio del tributo mediante la elevación de alícuotas y la incorporación de nuevos hechos imponible, tal como el caso de las obligaciones de hacer.

Es así que se proyecta gravar los contratos de seguro de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones y sobre bienes situados en la Capital Federal.

Se modifica asimismo la forma de liquidación del impuesto en los casos de compraventa de inmuebles, estableciendo la progresividad en la imposición.

Por todo ello se estima que este tributo habrá de verse perfeccionado, aumentando su capacidad recaudatoria, sin producir desvíos respecto de los principios técnicos que lo caracterizan.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 654

*RAÚL R. ALFONSÍN.  
Juan V. Sourrouille.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1981 y sus modificaciones) de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 3º por el siguiente:

*a)* Cuando se trate de actos que tengan por objeto o que prometan la constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la Capital Federal o sobre bienes muebles registrables, registrados en dicha jurisdicción o en la matrícula nacional de buques y artefactos navales y aeronaves y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

2. Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 6º por el siguiente:

*a)* Cuando se trate de actos que tengan por objeto o prometan la constitución, transmisión o cesión,



modificación o extinción de cualquier derecho real sobre inmuebles ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o sobre bienes muebles registrables, registrados en las mismas o en dicho territorio y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

3. Sustitúyese el inciso *c*) del artículo 6º por el siguiente:

*c*) Los contratos de suministros de materiales y equipos para la ejecución de obras públicas en el país, que se formalicen en instrumentos separados del de la ejecución de la obra, cuando en tales instrumentos conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

4. Sustitúyese el inciso *d*) del artículo 6º por el siguiente:

*d*) Las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas, semovientes, productos y subproductos ganaderos, agrícolas, forestales, apícolas, avícolas, frutícolas, de la pesca y de la minería, registrados o no en bolsas y mercados, cuando en los respectivos instrumentos o registros conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

5. Sustitúyese el apartado 2 del inciso *e*) del artículo 6º por el siguiente:

2. Semovientes, cuando en el instrumento conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. Sustitúyese el inciso *f*) del artículo 6º por el siguiente:

*f*) Los contratos de prórroga del término de duración de sociedades con domicilio social en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7. Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

Artículo 29. — El impuesto que corresponda por los aportes en bienes de la naturaleza de los designados en el inciso *e*) del artículo 3º con motivo de la constitución de sociedades o aumentos de su

capital social documentados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se pagará en oportunidad de constituirse la sociedad o formalizarse el aumento sobre el valor asignado a dichos bienes en el respectivo contrato.

Si se tratara de bienes inmuebles se estará al valor asignado en el contrato o a la valuación fiscal, según cual sea mayor.

8. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Será considerado acto sujeto al pago del impuesto que esta ley determina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, aquél que se formalice en forma epistolar, por carta, cable, o telegrama, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- a*) Se acepte la propuesta o el pedido formulado cuando de cualquier forma la correspondencia emitida permita la identificación de aquéllas;
- b*) Los originales o copias de las propuestas, pedidos o los presupuestos aceptados con su firma por sus destinatarios.

A los fines del inciso *a*) se entenderá configurado el hecho imponible con la creación del acto de aceptación aunque no haya sido recibida por el oferente.

9. Sustitúyese el inciso *l*) del artículo 20 por el siguiente:

*l*) Los contratos de locación o sublocación de cosas y derechos, obras o servicios (incluidos los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, tales como *leasing*, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, transporte.

10. Sustitúyese el inciso *p*) del artículo 20 por el siguiente:

*p*) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas y, en general los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.

11. Incorpórase como inciso *r*) del artículo 20, el siguiente:

*r*) Los actos que tengan por objeto establecer, crear, modificar, conservar o extinguir obligaciones de hacer o de no hacer.

12. Incorpórase como inciso *s*) del artículo 20 el siguiente:

*s*) Los contratos de unión transitoria de empresas.

13. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — Estarán sujetos al impuesto proporcional del veinticinco por mil (25%) sobre los montos imponibles respectivos, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Constitución de derechos reales sobre inmuebles y sus prórrogas;
- b) Emisión de debentures con garantía hipotecaria;
- c) Los casos mencionados en el artículo 2.696 del Código Civil;
- d) Los títulos informativos de propiedad.

Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles, se pagará el impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

#### BASE IMPONIBLE

más de \$a	hasta \$a	Alícuota %
0	1.000.000	30
1.000.000	1.500.000	35
1.500.000	2.000.000	40
2.000.000	2.500.000	45
2.500.000		50

Quedan incluidas en la misma las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:

1. Aporte de capital a sociedades.
  2. Transferencias de establecimientos comerciales o industriales;
  3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
14. Incorpórase a continuación del capítulo II del título II, el siguiente capítulo con la denominación "operaciones de seguros".

Artículo... — Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o las pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones, sobre bienes situados en la Capital Federal pagarán un impuesto del diez por mil (10‰), calculado sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato.

Artículo... — Cuando el tiempo de duración sea incierto, o en parte cierto y en parte incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales.

Artículo... — Los contratos de seguros de exportación sobre bienes asegurados por riesgos que se corren parte en la Capital Federal y parte fuera de ella abonarán el cuatro por mil (4‰) sobre la prima.

Los seguros de accidentes de trabajo contratados en jurisdicción nacional pagarán un impuesto del uno por mil (1‰) sobre el monto asegurado.

Artículo... — Cada una de las aplicaciones o certificados de embarque de pólizas flotantes abonará el impuesto que corresponda conforme los artículos anteriores.

Artículo... — Las pólizas de reaseguros referentes a riesgos que hayan abonado el impuesto no abonarán nuevo impuesto.

Artículo... — La restitución o acreditación de prima al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto.

Artículo... — Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firman con los asegurados pagarán el cuatro por mil (4‰) al ser aceptados o confirmados por el asegurador.

Artículo... — Los seguros contratados o las pólizas suscritas en el extranjero que cubran riesgos corridos por personas domiciliadas o por bienes sitos en la Capital Federal o que entren o salgan de ella, sólo estarán sujetos a los impuestos establecidos por las leyes especiales.

15. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 por el siguiente:

Si no se demostrase el pago del impuesto correspondiente al acto de constitución de la sociedad o aumento de su capital social, se integrará la totalidad de la tasa prevista de acuerdo con las escalas del artículo 23, con más la multa correspondiente sobre el impuesto omitido por aquellos actos.

16. Incorpórase a continuación del artículo 33 de la ley el siguiente:

Artículo... — En los contratos gravados por el artículo 20, inciso s) el impuesto se aplicará sobre el monto del Fondo Común Operativo.

17. Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36. — El impuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 23 se abonará sobre el precio total, aun cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes que se descuentan del precio. Si el adquirente se hace cargo de esas hipotecas, no corresponderá pagar el impuesto por estas obligaciones, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto del primer párrafo, inciso a) del artículo 23 independientemente del gravamen a la transferencia de dominio.

Si en el contrato no se fijase precio o si el precio pactado en el mismo, determinado según el párrafo anterior, fuera inferior a la valuación fiscal del inmueble, se considerará ésta como monto imponible. Cuando no se haya dado a conocer la valuación fiscal correspondiente al año en que se transfiere el dominio, se actualizará la correspondiente al año anterior en función de la variación de los índices de precios mayoristas, nivel general, producida entre el mes de octubre del último año anterior al del acto y el penúltimo mes al de su celebración, la que se tomará como base imponible si fuera superior al precio, debiendo ingresarse el impuesto con carácter definitivo.

18. Incorpórase como artículo 45 el siguiente:

En los contratos de compraventa de vehículos automotores el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o sobre el valor de tasación que para

los mismos establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación, el que sea mayor.

19. Sustitúyese el inciso o) del artículo 47 por el siguiente:

o) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraídas para garantizar obligaciones que hayan pagado el impuesto de sellos correspondiente en la respectiva jurisdicción de imposición, o que en la misma se encontraban exentos o no gravados por dicho impuesto. Si no se demostrase el pago del impuesto sobre el instrumento principal, o en su caso la exención o la no sujeción al tributo de sellos, los documentos a que se refiere este inciso estarán sometidos al impuesto que establece el artículo 20, inciso p).

20. Sustitúyese el inciso a') del artículo 47 por el siguiente:

a')

1. Los contratos que cubran riesgos sobre bienes situados en el extranjero o destinados al país (seguros de importación).
2. Los contratos u operaciones referentes a los seguros de vida individuales o colectivos y de accidentes personales.
3. Las pólizas flotantes.
4. Los contratos preliminares de reaseguros de carácter general, celebrados entre aseguradoras, en los que se estipulan las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.
5. Los certificados provisionales de seguros cuando la póliza definitiva se emita con efecto retroactivo, dentro de los noventa (90) días.

21. Sustitúyese el inciso b) del artículo 51 por el siguiente.

b) Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y los otorgados con motivo de operaciones de cambio sujetas al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

22. Sustitúyese el inciso e) del artículo 51 por el siguiente:

e) Los préstamos documentados en letras de cambio, vales, billetes, pagarés, contratos de mutuo, reconocimientos de deuda u obligaciones de dar sumas de dinero, aunque tales actos se otorguen en distinta jurisdicción.

23. Derógase el artículo 86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan. V. Sourrouille.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: en atención a la hora y al tiempo que lleva esta sesión voy a ser sumamente breve en la exposición de los fundamentos del dictamen relativo al mensaje 654 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propone la modificación de la actual legislación sobre el impuesto de sellos.

Creo innecesario hacer una exposición sobre las características de este impuesto en virtud de que la larga historia que tiene en la República hace ociosa cualquier referencia al tema.

Las razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto se relacionan con la búsqueda de un perfeccionamiento técnico en la redacción de varios artículos de la ley de impuesto de sellos y con el intento de cerrar brechas de elusión y de evasión al introducir nuevos sujetos pasivos.

En cuanto a la recaudación, el objetivo es llegar a los niveles que tradicionalmente se han alcanzado, ya que lo obtenido por este gravamen se ubica históricamente en el 0,30 por ciento del producto bruto interno.

No es fácil hacer una cuantificación pormenorizada de lo que significará este aumento de recaudación, pero pueden tomarse las principales modificaciones, como es la introducción de la gravabilidad de los contratos por correspondencia, que incidirán en un aumento calculado en el 0,08 por ciento del producto bruto; también la introducción de alícuotas progresivas para la imposición y la transferencia de inmuebles, llevando la alícuota máxima al 50 por mil. También hay una nueva forma en la fijación de los valores, evitando todo tipo de elusión, lo que aumentará la recaudación en un 0,04 por ciento. Además, la reinserción de la imposición de los contratos de seguro implica en total un aumento de la recaudación del 0,14 por ciento del producto bruto interno, para llegar de esta manera al producido histórico, que deberá ser algo superior al 0,30 por ciento del producto bruto interno.

Estas son las razones del Poder Ejecutivo para enviar este proyecto, que como todas las medidas vinculadas con la reforma tributaria tiene que ver con otros impuestos, como eventuales y ganancias y en algunos de los aumentos de las alícuotas, especialmente en lo referido a la progresividad sobre la transferencia de inmuebles. El impuesto a las ganancias eventuales va a disminuir en el proyecto que viene del

Poder Ejecutivo —y que trataremos en los próximos días— del 15 al 10 por ciento.

Por estas consideraciones, solicito la aprobación del proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 983 y que forma parte del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Hago la salvedad de que se trata de un dictamen producido por mayoría.

Aclaro desde ya que en el punto 15 del artículo 1º, con referencia al artículo 23 de la ley de impuesto de sellos, la escala que allí figura debe entenderse expresada en australes, suprimiéndose tres ceros en cada una de las cifras consignadas en las dos primeras columnas, y que la base debe entenderse referida al 30-6-1985. Cuando se considere en particular el proyecto vamos a proponer algunas modificaciones, debido a algunos errores y a algunas propuestas de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: nuestra bancada rechaza totalmente este proyecto. En varias oportunidades hicimos referencia a un problema que no afecta directamente a este impuesto —que no es un gravamen coparticipable sino de aplicación en la Capital y en el territorio nacional—, pero que se relaciona con las falencias del sistema de coparticipación.

En la sesión de hoy, el diputado Matzkin pidió expresamente el tratamiento preferencial, con o sin despacho de comisión, de un proyecto sobre la materia que cuenta con sanción del Senado. De modo tal que hay un serio vacío legislativo al interrumpirse bruscamente, el 31 de diciembre de 1984, un proceso iniciado en la década de 1930, con un pacto federal sobre la coparticipación de los impuestos.

La unilateralidad del gobierno radical y en particular del Poder Ejecutivo en el conjunto de las decisiones, incluye por supuesto atrasos —por segunda vez— de nueve meses en la presentación del proyecto de ley de presupuesto, la no existencia del régimen de coparticipación, la no difusión de los contratos petroleros, la no discusión de la renegociación de la deuda externa y la no discusión en el Parlamento de los contratos de negociación de la deuda privada con los banqueros privados.

La decisión de nuestra bancada es no aprobar sistemas impositivos que a nuestro entender deberían estar inscritos en una reforma tributaria que formase parte de un plan de reactivación económica. Al proyectarse las primeras reformas tributarias durante 1984 en muchos casos acompañamos al gobierno radical. Hicimos la salvedad

y advertencia de que aumentar la presión tributaria en un esquema de tipo recesivo iba a implicar naturalmente el descenso de la recaudación fiscal. Esto fue lo que ocurrió.

Creemos que no sirve el aumento de la presión fiscal, aunque esté justificado el motivo filosófico, que compartimos, cual es la búsqueda de progresividad de los impuestos. Acordamos que éste debía ser el objetivo de una reforma tributaria; pero sobre la base de la inexistencia de un programa de reactivación y de la inexistencia del régimen de coparticipación reitero la decisión de nuestra bancada.

Quiero sí destacar un punto en particular, y en esto no puedo dejar de parafrasear a mi colega el diputado González Cabañas, quien dijo que son curiosos los radicales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Increíbles.

**Sr. Guelar.** — Increíbles, porque curiosamente son muy pocos los temas que traen al debate de este Congreso Nacional y cuando casualmente viene uno como éste sucede que el párrafo final del artículo 48 dice expresamente que el Poder Ejecutivo queda facultado para conceder exenciones parciales o totales por razones de orden económico que así lo justifiquen. Nos mandan los impuestos para que los votemos pero por supuesto incluyendo este artículo 48 por el cual el Poder Ejecutivo puede derogar parcial o totalmente esta ley sin ninguna consulta al Poder Legislativo. Esto marca efectivamente una detallista y muy consciente política de vaciamiento del Poder Legislativo.

Obviamente, para nosotros éste no es un hecho casual; forma parte de esta política. A partir de este artículo 48 le entregamos nuevamente al Poder Ejecutivo facultades para hacer lo que quiera con este impuesto. Esta técnica legislativa es deficiente y por lo tanto rechazamos el impuesto tanto en general como en particular.

**Sr. Vidal.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Dado que no la encuentro, le pediría al señor diputado Guelar que me indique dónde está la disposición a que hace referencia.

**Sr. Guelar.** — Lo que nosotros estamos votando es la modificación a la ley de impuesto de sellos. El artículo 48 no sufre modificaciones, de manera que ese artículo de la ley de impuesto de sellos mantiene su vigencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado propone alguna modificación?



**Sr. Guelar.** — Proponemos la derogación del párrafo final del artículo 48.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde que haga esa proposición durante la discusión en particular.

Se va a votar en general el proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Este artículo lo único que agrega es la palabra "transmisión", y al final, para precisar mejor el concepto, "de los derechos emergentes de los mencionados actos".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Honorable Senado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el punto siguiente del plan de labor...

**Sr. Vidal.** — Hay otras modificaciones, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El proyecto tiene un artículo 1º, y el 2º es de forma.

**Sr. Vidal.** — Pensé que la discusión en particular se iba a hacer por períodos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En ese caso, debe votarse si se reconsidera el artículo.

**Sr. Vidal.** — Hago moción en tal sentido, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Vidal. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

27

#### ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PSICODRAMA Y PSICOTERAPIA DE GRUPO

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Conte por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional declare de

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2280.)

interés nacional la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Grupo, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 11 y 16 de agosto de 1985 (expediente 311-D.-85).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Grupo, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 11 al 16 de agosto de 1985.

2º — Que por la índole del encuentro, así como también por el nivel de las entidades auspiciantes —nacionales y extranjeras— resulta indiscutible la importancia del mismo y la conveniencia de que el Estado nacional, a través de los organismos correspondientes, participe activamente en la cooperación que se requiera para garantizar el éxito del evento mencionado<sup>1</sup>.

*Augusto Conte.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>2</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

#### TRATADO DE NAIROBI SOBRE LA PROTECCION DEL SIMBOLO OLIMPICO

(Orden del Día Nº 973)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se aprueba el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, adoptado en Nairobi el 26 de septiembre de

<sup>1</sup> Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 29/30 de mayo de 1985, página 952.

<sup>2</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

1981; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de junio de 1985.

*Federico T. M. Storani. — Emilio R. Guatti. — A. Jorge Connolly. — Raúl O. Rabanaque. — Carlos A. Becerra. — Alberto Brito Lima. — Ricardo A. Alagia. — Amado H. H. Altamirano. — Vicente M. Azcona. — José Bielicki. — Ramón H. P. Canicoba. — Jacinto Giménez. — Julio J. O. Ginzo. — Jorge L. Horta. — Horacio H. Huarte. — Roberto J. Langan. — Alberto R. Maglietti. — Alberto F. Medina. — Adam Pedrini. — Anselmo V. Peláez. — Alfredo Pérez Vidal. — Domingo Purita. — Bernardo I. R. Salduna. — Guillermo C. Sarquis. — Luis A. Sobrino Aranda. — Alejandro Solari Ballesteros. — Juan C. Stavale. — Guillermo E. Tello Rosas. — Francisco J. Vistalli.*

Buenos Aires, 8 de mayo de 1985.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, adoptado en Nairobi el 26 de septiembre de 1981, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.

## TRATADO DE NAIROBI SOBRE LA PROTECCION DEL SIMBOLO OLIMPICO

(Adoptado en Nairobi el 26 de septiembre de 1981)

### CAPITULO I:

Disposiciones substantivas

#### ARTÍCULO 1

##### *Obligación de los Estados*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3, todo Estado parte en el presente Tratado se compromete a rehusar o anular el registro como marca y prohibir, con medidas apropiadas, la utilización como marca u

otro signo, con fines comerciales, de cualquier signo que consista o contenga el Símbolo Olímpico, como lo define la Carta del Comité Olímpico Internacional, salvo que sea con la autorización del Comité Olímpico Internacional. Dicha definición y la representación gráfica de dicho símbolo aparecen en el anexo.

#### ARTÍCULO 2

##### *Excepciones a la obligación*

1) La obligación prevista en el Artículo 1 no comprometerá a ningún Estado parte en el presente Tratado con respecto a:

i) Cualquier marca que consista o que contenga el Símbolo Olímpico cuando esa marca haya sido registrada en ese Estado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado respecto de ese Estado o en cualquier período durante el cual en dicho Estado, la obligación prevista en el Artículo 1 se estime suspendida en virtud del Artículo 3;

ii) la continuidad en la utilización en ese Estado, con fines comerciales, de una marca u otro signo que consista o que contenga el Símbolo Olímpico por parte de cualquier persona o empresa que haya comenzado tal utilización en forma legal con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado respecto de ese Estado o en cualquier período durante el cual, en dicho Estado, la obligación prevista en el Artículo 1 se estime suspendida en virtud del Artículo 3.

2) Las disposiciones del párrafo 1) i) también se aplicarán a las marcas cuyo registro produzca efecto en ese Estado en virtud de un registro practicado de conformidad con un tratado en el cual ese Estado sea parte.

3) La utilización autorizada por la persona o empresa aludida en el párrafo 1) ii) se considerará, a los efectos de ese párrafo, como utilización por esa persona o empresa.

4) Ningún Estado parte en el presente Tratado estará obligado a prohibir el uso del Símbolo Olímpico cuando dicho símbolo sea utilizado en los medios de comunicación social con fines de información relativa al movimiento olímpico o a sus actividades.

#### ARTÍCULO 3

##### *Suspensión de la obligación*

La obligación prevista en el Artículo 1 podrá estimarse suspendida por cualquier Estado parte en el presente Tratado durante cualquier período en el cual no exista acuerdo en vigor entre el Comité Olímpico Internacional y el Comité Olímpico Nacional de dicho Estado, respecto de las condiciones en virtud de las cuales el Comité Olímpico Internacional otorgará las autorizaciones para la utilización del Símbolo Olímpico en ese Estado y las concernientes a la participación de dicho Comité Olímpico Nacional en cualquier ingreso que el Comité Olímpico Internacional obtenga por la concesión de dichas autorizaciones.

## CAPITULO II

## Grupo de Estados

## ARTÍCULO 4

*Excepciones al Capítulo I*

Las disposiciones del Capítulo I no afectarán a las obligaciones que tengan los Estados parte en el presente Tratado que sean miembros de una unión aduanera, zona de libre comercio, cualquier otra agrupación económica o cualquier otra agrupación regional o subregional en virtud del instrumento que establece tal unión, zona u otra agrupación, especialmente en lo que respecta a las disposiciones de dicho instrumento que regulen la libre circulación de mercaderías o de servicios.

## CAPITULO III

## Cláusulas finales

## ARTÍCULO 5

*Procedimiento para ser parte en el Tratado*

1) Cualquier Estado miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominada en adelante "la Organización") o de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (denominada en adelante "la Unión de París") podrá ser parte en el presente Tratado mediante:

- i) su firma seguida del depósito de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o
- ii) el depósito de un instrumento de adhesión.

2) Cualquier Estado no previsto en el párrafo 1) que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguno de los organismos especializados vinculados a las Naciones Unidas podrá ser parte en el presente Tratado mediante el depósito de un instrumento de adhesión.

3) Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Director General de la Organización (denominado en adelante "el Director General").

## ARTÍCULO 6

*Entrada en vigor del Tratado*

1) Respecto de los tres primeros Estados que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Tratado entrará en vigor un mes después del día en el que haya sido depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2) Respecto de cualquier otro Estado que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Tratado entrará en vigor un mes después del día en el que haya sido depositado ese instrumento.

## ARTÍCULO 7

*Denuncia del Tratado*

1) Cualquier Estado podrá denunciar el presente Tratado mediante una notificación dirigida al Director General.

2) La denuncia surtirá efecto un año después del día en que el Director General haya recibido la notificación.

## ARTÍCULO 8

*Firma e idiomas del Tratado*

1) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en los idiomas español, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos estos textos.

2) El Director General, previa consulta con los gobiernos interesados, establecerá textos oficiales en los idiomas alemán, árabe, italiano y portugués, y en los demás idiomas que la Conferencia de la Organización o la Asamblea de la Unión de París puedan indicar.

3) El presente Tratado quedará abierto a la firma, en Nairobi, hasta el 31 de diciembre de 1982 y luego en Ginebra, hasta el 30 de junio de 1983.

## ARTÍCULO 9

*Depósito del Tratado; transmisión de copias; registro del Tratado*

1) El ejemplar original del presente Tratado, cuando cese de estar abierto a la firma en Nairobi, será depositado en poder del Director General.

2) El Director General certificará y transmitirá dos copias del presente Tratado a todos los Estados a los que se refiere el Artículo 5.1) y 2) y, previa petición, a cualquier otro Estado.

3) El Director General registrará el presente Tratado en la Secretaría de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 10

*Notificaciones*

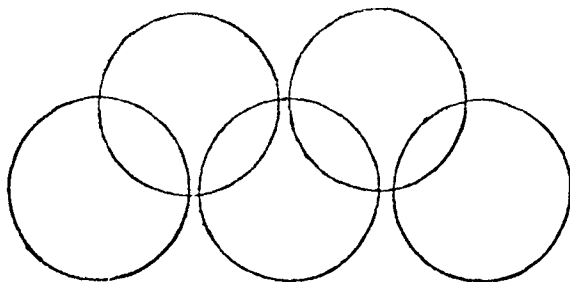
El Director General notificará a los Estados a los que se refiere el Artículo 5.1) y 2):

- i) las firmas efectuadas conforme al Artículo 8;
- ii) el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión conforme al Artículo 5.3);
- iii) la fecha de entrada en vigor del presente Tratado conforme al Artículo 6.1);
- iv) toda denuncia notificada conforme al Artículo 7.

## ANEXO

El Símbolo Olímpico está constituido por cinco anillos entrelazados: azul, amarillo, negro, verde y rojo,

colocados en este orden de izquierda a derecha. Sólo los anillos lo constituyen, sean éstos empleados en uno o varios colores.



### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo y Deportes han despachado favorablemente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aprueba el Tratado de Nairobi, sobre la Protección del Símbolo Olímpico adoptado el 26 de septiembre de 1981. El Poder Ejecutivo lo había remitido al Parlamento a efectos de su consideración en el último período de sesiones extraordinarias.

Con respecto al Tratado, su objeto es el de evitar el uso indebido del símbolo de los cinco anillos entrelazados, por personas o entidades ajenas al deporte que lucran con su distintivo.

La República Argentina fue uno de los 21 Estados que adhirió originariamente al Tratado que, virtualmente está abierto a todos los países del mundo en virtud de que es posible su suscripción por parte de los Estados miembros de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual o de la Unión Internacional de Protección de la Propiedad Industrial, o en su defecto integre la ONU o algún organismo dependiente de la organización.

Se señala explícitamente, la obligación de proteger el símbolo olímpico por parte de los adherentes al tratado. No tiene efecto retroactivo en los supuestos de su uso con fines comerciales de cualquier signo.

La expresa autorización del Comité Olímpico Internacional sólo permitirá la utilización del símbolo como marca u otro signo con fines comerciales y no se podrá prohibir su uso en dicho caso en medios de comunicación social con fines de información relativa al movimiento olímpico o a sus actividades.

En síntesis, el Tratado tiene por objeto preservar todos los derechos de las comités olímpicos nacionales sobre sus emblemas, aprobados por el Comité Olímpico Internacional, sin afectar la carta de éste y sus previsiones en relación al uso de los cinco anillos por los comités olímpicos nacionales.

*Federico T. M. Storani.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

29

### REGIMEN LEGAL PARA LA UTILIZACION DE LA BANDERA OFICIAL DE LA NACION (Orden del Día Nº 977)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley en revisión sobre el régimen legal para la utilización de la bandera oficial de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de junio de 1985.

*Jorge R. Vanossi. — Balbino P. Zubiri. — Ricardo J. Cornaglia. — Oscar L. Fappiano. — Luis A. Asensio. — Ricardo R. Balestra. — Héctor A. Basualdo. — Carlos A. Becerra. — José Belicki. — Rodolfo L. Bodo. — Antonio G. Cavallaro. — Augusto Conte. — Héctor Di Cío. — José A. Furque. — Carlos M. González Pastor. — Mario A. Gurioli. — Jorge L. Horta. — José J. Manny. — Víctor C. Marchesini. — Alfredo M. Mosso. — Félix J. Mothe. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Domingo A. Romano. — Ricardo A. Terrile.*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2279.)



ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º— Tienen derecho a usar la bandera oficial de la Nación, el gobierno federal, los gobiernos provinciales y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respeto y honor.

Art. 2º— Derógase el artículo 2º del decreto de fecha 25 de abril de 1884, el artículo 3º del decreto 1.027/43 de fecha 19 de junio de 1943 y el artículo 3º del decreto 10.302/44 de fecha 24 de abril de 1944.

Art. 3º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores por el cual se dispone que tanto el gobierno —en el orden nacional, provincial y territorial— así como los particulares pueden usar la bandera oficial de la Nación, merece el más firme apoyo y no encuentra óbice alguno desde el punto de vista constitucional. Se trata de una medida legislativa largamente esperada por la República, en la medida en que la enseña nacional es el símbolo que expresa la unidad de todos los argentinos, tanto de quienes ejercen el gobierno como del pueblo de la Nación. La norma, que cuenta con múltiples antecedentes de proyectos legislativos en tal sentido, no hace otra cosa que implementar la efectiva vigencia de la soberanía del pueblo consagrada por el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Por esos fundamentos corresponde la aprobación por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de este proyecto de ley.

*Luis A. Asensio.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

#### 30

#### REGIMEN JUBILATORIO PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN LA RECOLECCION Y EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Orden del Día Nº 980)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre incorporación en las disposiciones del artículo 1º del decreto 4.257/68, dictado en virtud de la facultad conferida por el artículo 9º de la ley 17.310, a los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y planta de tratamiento de residuos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 25 de junio de 1985.

Zelmar R. Leale. — Santiago D. Tost. —  
Adrián C. Alvarez. — Roberto P. Alvarez.  
— Alberto Brito Lima. — Ramón H. P.  
Canicoba. — José I. Gorostegui. — José  
M. Landín. — Horacio E. Lugones. —  
Alberto F. Medina. — Abdol C. M. Pe-  
che. — Esperanza Reggera. — José L.  
Sabadini.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se declara comprendidos en las disposiciones del artículo 1º del decreto 4.257/68, a los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y planta de tratamiento de residuos, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º— Los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y plantas de tratamiento de residuos tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad los varones y 52 años de edad las mujeres, en ambos casos con 30 años de servicios.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2279.)

Art. 2º — Cuando se hubiesen desempeñado tareas de las indicadas en el artículo precedente y alternadamente otras de cualquier naturaleza, a los fines de los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.

### INFORMES

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre régimen especial jubilatorio para los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y planta de tratamiento de residuos.

Entiende esta comisión que las modificaciones introducidas no afectan el espíritu del legislador, sino que tampoco varían el objeto de la sanción de la Cámara de origen.

Por todo ello, entendiendo que se trata sustancialmente de establecer la misma norma, aconseja la aceptación de la redacción propuesta.

Zelmar S. Leale.

### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1984.

*Señor presidente del Honorable Senado:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase comprendido en las disposiciones del artículo 1º del decreto 4 257/68, dictado en virtud de la facultad conferida por el artículo 9º de la ley 17.310 a los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y planta de tratamiento de residuos.

Art. 2º — Se invita a los gobiernos provinciales a adherirse a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin discrepancias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

### 31

#### REGIMEN JUBILATORIO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES — MODIFICACION

(Orden del Día Nº 981)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre modificaciones del artículo 30 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja desecharlas.

Sala de la comisión, 25 de junio de 1985.

Zelmar R. Leale. — Cayetano De Nichilo.  
— Santiago D. Tosi. — Adrián C. Alvarez.  
— Roberto P. Alvarez. — Alberto Brito  
Lima. — Ramón H. P. Canicoba. — José  
I. Gorostegui. — José M. Landín. — Ho-  
racio E. Lugones. — Alberto F. Medina.  
— Abdol C. M. Peche. — Esperanza  
Reggera. — José L. Sabadini.

#### Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 15 de agosto de 1984.

*Señor presidente del Honorable Senado:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

Artículo 30. — Al solo efecto de acreditar los requisitos para obtener jubilación ordinaria podrá compensarse el exceso de edad con la falta de ser-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2280.)

vicios y el exceso de servicios acreditados con aportes, con la falta de edad, en la proporción de dos (2) por uno (1), cualquiera fuere la fracción excedente. El derecho a la compensación a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado por el trabajador.

No podrá compensarse la falta de edad con servicios excedentes computados mediante declaración jurada, o acreditados con prueba testimonial exclusiva no corroborada mediante certificación expedida por el empleador o principio de prueba por escrito.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976) por el siguiente texto:

2º Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

- a) Setenta y cuatro por ciento (74 %), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres (3) años como mínimo, la edad o la antigüedad de servicios requeridas para obtener jubilación ordinaria;
- b) Setenta y ocho por ciento (78 %), si a ese momento el afiliado excediera en tres (3) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- c) Ochenta por ciento (80 %), si a ese momento el afiliado excediera en cuatro (4) años o más dicha edad o dicha antigüedad;
- d) Ochenta y dos por ciento (82 %), si a ese momento el afiliado excediera en cinco (5) años o más dicha edad o dicha antigüedad.

Los incrementos de porcentaje previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare o volviere a la actividad.

El beneficio establecido en el artículo 30 será de aplicación en el presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre modificación del artículo 30 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Teniendo a la vista el texto de la sanción de esta Cámara, aprobado el 15 de agosto del año próximo pasado, y que fuera girado en revisión al Honorable Senado, se ha procedido a su confrontación con el sancionado por aquel cuerpo el 19 de septiembre del mismo año. De dicho análisis surge:

a) La sanción de origen pone a consideración la sustitución del artículo 30 de la norma en cuestión, lo que no ha sido tomado en cuenta en la revisión;

b) La sanción arriba mencionada sustituía el inciso 2º del artículo 49 de la norma. El punto 6 de la revisión propone un nuevo artículo 49, cuyo texto no se compadece con lo sancionado por esta Cámara;

c) La comunicación del Honorable Senado expresa que "...ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 18.037..." e incluye modificaciones, no solicitadas en la sanción de la Cámara de origen, a los artículos 8º (sustitución); 24 (sustitución); 25 (derogación); 38 bis (incorporación); 41 (incorpora último párrafo); 49 (sustitución); 50 (sustitución); 53 (sustitución); 55 (sustitución) y 76 (sustitución);

d) Durante el tratamiento por la Cámara revisora, en la reunión del 19 de septiembre de 1984 (Diario de Sesiones Cámara de Senadores 23ª reunión —15ª sesión ordinaria—, página 2014 y siguientes), se invita a "...considerar el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley venido en revisión sobre sustitución del artículo 30 y del inciso 2º del artículo 49 de la ley 18.037 (régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia)". A continuación se da lectura al dictamen de la citada comisión de ese cuerpo, del que surge que sólo se han tomado en consideración los artículos indicados en el inciso c) señalados ut supra, no ocurriendo lo mismo con la sanción cuyo tratamiento se invoca.

Por lo expuesto, habida cuenta que la sanción con modificaciones venida en revisión del Honorable Senado, no se compadece con el espíritu del legislador en la sanción de origen, esta comisión aconseja desecharla e insistir en los términos de la aprobada durante la sesión del 15 de agosto de 1984.

Zelmar R. Leale.

## ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 18.037, de Régimen de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores en Relación de Dependencia, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 (texto ordenado 1976) modificada por ley 22.976 en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — El presente régimen se financiará con:

- a) Aporte de los afiliados;
- b) Contribuciones a cargo de los empleadores;

- c) Intereses, multas y recargos;
- d) Donaciones, legados y otras liberalidades;
- e) Aportes de "Rentas generales" de la Nación cuando los ingresos del sistema establecido en los incisos precedentes resultaren insuficientes para el pago de las prestaciones que otorga la presente.

2. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

**Artículo 24.** — Aunque el empleador no ingrese en la oportunidad debida los aportes retenidos y las contribuciones a su cargo, el afiliado conservará el derecho al cómputo de los servicios y remuneraciones respectivos, salvo en el caso de acuerdo entre el empleador y el afiliado para eludir total o parcialmente el pago de aportes y contribuciones. En ese caso las cajas no reconocerán ni computarán los servicios y remuneraciones respecto de los cuales no se hubieran efectuado en su momento las cotizaciones pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que por las obligaciones omitidas le pudieran corresponder al empleador.

El acuerdo a que se refiere este artículo no podrá invocarse para desconocer los derechos del trabajador, y la prueba deberá ser documental y fehaciente.

3. Derógase el artículo 25.

4. Incorpórase como artículo 38 bis el siguiente:  
Artículo 38 bis.

1º Asimismo tendrán derecho a pensión las siguientes personas:

- a) La mujer que cualquiera fuere su situación legal conforme a las leyes argentinas hubiere convivido públicamente en aparente matrimonio con el causante y de cuya unión hubiere habido descendencia reconocida. Si no existieren hijos en común se requerirá la pública convivencia durante los diez años inmediatamente anteriores al deceso y que a ese momento tuviere cumplido la edad de 45 años;

- b) Igual derecho tendrá la mujer o el hombre incapacitado y a cargo del causante al momento de su fallecimiento, que se hallare en situación del inciso a), respecto de los cuales no regirá el límite de edad allí establecido.

La incapacidad se regirá en lo que fuere compatible por las disposiciones vigentes respecto a la jubilación por invalidez.

- 2º A los efectos de establecer la concurrencia y el orden de prelación, las personas mencionadas en el artículo anterior quedan equiparadas a la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo a que hace referencia el artículo anterior.

En caso de existir controversias entre las personas precedentemente mencionadas, la caja otorgante determinará, merituando las circunstancias particulares del caso, su concu-

rrencia en el haber de pensión, el desplazamiento de cualquiera de ellas o la proporción que a cada una le correspondiere.

- 3º El derecho a pensión que establece la presente será incompatible con cualquier otro ingreso, remuneración o beneficio de carácter previsional o no contributivo que perciba el recurrente.

- 4º La pensión que se acuerda por la presente se extingue por las siguientes causales:

- a) Por la muerte del beneficiario;
- b) Por la celebración de matrimonio o vida marital de hecho;
- c) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere definitivamente, salvo que a esa fecha tuviere cincuenta (50) o más años de edad y hubieren gozado de la pensión por lo menos durante 10 años.

- 5º Las personas que hubieren reunido las condiciones previstas en la presente ley con anterioridad a su vigencia, podrán acogerse a los beneficios instituidos por la misma. Tal derecho podrá ejercerse aunque hubiese recaído resolución administrativa o sentencia judicial denegatoria.

5. Incorpórase como último párrafo del artículo 41 el siguiente:

En el supuesto de uniones de hecho la concurrencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 bis de la presente disposición legal.

6. Sustitúyese el artículo 49 por el siguiente:

**Artículo 49.** — El haber de la jubilación ordinaria será equivalente a un porcentaje de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función de que fuera titular el afiliado a la fecha de la cesación definitiva o condicionada en el servicio, o bien a la remuneración actualizada del cargo, oficio o función de mayor jerarquía que hubiera desempeñado, el que se establece conforme a la siguiente escala: durante el primer año de vigencia de la presente ley el porcentaje será del 70 %; durante el segundo año, del 73 %; durante el tercer año, del 76 %; durante el cuarto año, del 79 %; y durante el quinto año y siguientes del 82 %.

A los efectos del párrafo precedente se requerirá haber cumplido en el cargo, oficio o función desde la designación y prestación, al cese o desvinculación del cargo, veinticuatro (24) meses.

Si este período fuere menor, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres años calendarios más favorables, continuos o discontinuos, comprendidos en el período de diez (10) años, también calendario, inmediatamente anteriores al año de la cesación del servicio.

El período de veinticuatro meses de permanencia no se exigirá para aquellos agentes reincorporados que hubiesen sido dejados cesantes por razones políticas o gremiales, en cuyo caso se con-



siderará el último cargo o función cualquiera fuere el período que hubieran trabajado.

Entiéndese por remuneración la asignación fijada por presupuesto o los convenios colectivos de trabajo más los suplementos adicionales, cualesquiera fuere su concepto, sujeto al pago de aportes y contribuciones, siempre que tengan el carácter de habituales, regulares y permanentes y fuesen inherentes al cargo, oficio o función desempeñados.

A los efectos de la determinación del haber por el presente régimen se requieren como mínimo quince años de servicios prestados en relación de dependencia, cinco de los cuales deberán haber sido desempeñados en los diez años anteriores al cese.

En el caso en que no se acreditare este último requisito y se computaren servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley por los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios de autónomos, de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, en relación al mínimo requerido para obtener la jubilación ordinaria. Se procederá a determinar haber por los servicios de autónomos cuando en la prestación haya períodos dentro de la obligatoriedad de aportes y en vigencia del régimen.

Para los casos de remuneraciones establecidas sobre la base de comisiones, el haber jubilatorio será determinado por el mejor promedio de veinticuatro (24) meses consecutivos, por los cuales se hubiera aportado a la Caja respectiva.

7. Sustitúyese el artículo 50 por el siguiente:

Artículo 50.—El haber mensual de jubilación por edad avanzada será equivalente al setenta por ciento (70 %) del haber determinado en la forma prevista en el artículo 49.

8. Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:

Artículo 53.—Los haberes de las prestaciones serán móviles. La movilidad se efectuará dentro de los treinta días de modificada la remuneración de los activos y en la misma proporción. A tal efecto se considerará el promedio de los aumentos que obtengan los trabajadores de la actividad en base a la cual se determinó el haber del beneficiario.

9. Sustitúyese el artículo 55 por el siguiente:

Artículo 55.—El haber mínimo de las prestaciones que otorga el presente régimen no podrá ser nunca inferior al salario mínimo, vital y móvil.

10. Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

Artículo 76.—Los haberes de las jubilaciones ordinarias, por invalidez y por edad avanzada otorgadas o a otorgar por aplicación de leyes vigentes con anterioridad a esta ley, como también las pensiones a sus causahabientes, se reajustarán

o determinarán de conformidad con las normas de la presente dentro de los ciento ochenta días de la puesta en vigor de esta disposición legal.

Art. 2º—La presente disposición legal entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.  
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese).—Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Sr. Leale.—Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese).—Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Leale.—La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha resuelto por unanimidad rechazar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley enviado en revisión, ya que no han sido tomados en consideración los fundamentos de nuestro proyecto original y los agregados no se compadecen con las ideas del legislador autor del proyecto. Se insiste entonces en la sanción de esta Cámara del 15 de agosto de 1984.

Sr. Presidente (Pugliese).—Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese).—Habiendo decidido la Honorable Cámara insistir en su primitiva sanción, el proyecto vuelve a la Cámara revisora <sup>1</sup>.

32

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA,  
INDUSTRIAL Y FINANCIERA CON LA  
REPUBLICA DE ITALIA

(Orden del Día Nº 982)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Industria han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República de Italia, suscrito en Roma el 12 de ju-

<sup>1</sup> Véase en el Apéndice (pág. 2284) el texto de la comunicación cursada al Honorable Senado.

nio de 1979; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 1985.

*Federico T. M. Storani. — Jesús Rodríguez. Domingo A. Romano. — Hugo A. Socchi. — A. Jorge Connolly. — Diego R. Guelar. — Raúl E. Baglini. — Carlos A. Berra. — Lionel A. Suárez. — Jorge R. Matzkin. — Luis O. Abdala. — Ricardo A. Alagia. — Ignacio A. Albarracín. — Manuel Alias. — Alvaro C. Alsogaray. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Alberto C. Bonino. — José O. Bordón González. — Osvaldo Camisar. — Alberto G. Camps. — Ramón H. P. Canicoba. — Pedro J. Capuano. — Jorge Carmona. — Raúl A. C. Carrizo. — Ricardo M. Colombo. — Norberto L. Copello. — Lorenzo J. Cortese. — Ricardo Daud. — José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Teodoro Liptak. — Belarmino P. Martín. — Héctor M. Maya. — Julio A. Migliozzi. — Raúl M. Milano. — Adam Pedrini. — Pedro A. Pereyra. — Alfredo Pérez Vidal. — Alberto J. Prone. — Daniel O. Ramos. José L. Rodríguez Artusi. — Antonio E. Romero. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo C. Sarquis. — Guillermo E. Tello Rosas. — Carlos A. Vidal. — Felipe Zingale.*

Buenos Aires, 18 de abril de 1985.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado en la fecha ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 12 de junio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.

ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA,  
INDUSTRIAL Y FINANCIERA ENTRE  
LA REPUBLICA ARGENTINA Y  
LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, conscientes de los estrechos y tradicionales lazos de amistad existentes entre

la Argentina e Italia, que se manifiestan a través de vínculos sociales y económicos resultantes de los múltiples intereses comunes a ambos pueblos.

Animados por el deseo de consolidar, desarrollar y diversificar las relaciones económicas, industriales y financieras entre los dos Países a través de una cooperación más amplia, recíproca y permanente en los precitados sectores, manteniendo firmes los instrumentos de cooperación técnica intergubernamental previstos en el Acuerdo de cooperación técnica y científica del 8 de junio de 1973 entre los dos Países.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los dos Gobiernos —en el ámbito de los programas tendientes al fortalecimiento de sus propias economías y sin perjuicio de las respectivas legislaciones y compromisos internacionales— se comprometen a buscar —en el marco de un desarrollo más armónico de las relaciones económicas entre los dos Países— formas estables de cooperación económica, industrial y financiera adecuadas para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo y para facilitar la cooperación entre las administraciones, entes y empresas públicas y privadas de los dos Países, con posibilidad de actuación también en terceros países.

La cooperación citada en el presente Artículo se referirá en particular a las actividades que se indican a continuación, sin que ello implique excluir otras que no sean señaladas:

- a) Elaboración conjunta de estudios y proyectos inherentes a programas a mediano y largo plazo para el desarrollo económico, industrial, agropecuario, turístico, hotelero, portuario y de otros sectores;
- b) Construcción de nuevas instalaciones industriales y ampliación y modernización de las ya existentes, además de la realización de proyectos conjuntos de exploración, explotación y valorización de recursos naturales, y de transformación de materias primas;
- c) Intercambio de patentes, licencias, "know-how", informaciones y documentaciones técnicas, capacitación de personal técnico a nivel empresarial, aplicación y perfeccionamiento de tecnología ya existentes y desarrollo de nuevos procesos tecnológicos;
- d) Elaboración de estudios y proyectos para la comercialización conjunta en los mercados internacionales de los productos obtenidos en virtud de la cooperación y los fines del presente Acuerdo;
- e) Constitución de sociedades mixtas de producción, comercialización y financiación, especialmente bajo la forma de "joint-ventures";
- f) Entendimiento a nivel de empresas para el desarrollo de relaciones directas en materia de asistencia técnica, de estudios de factibilidad y de programación de las producciones y de los suministros a mediano y largo plazo;

- g) Intercambios a nivel empresarial para el desarrollo de la infraestructura hotelera y turística;
- h) Facilidades para la conclusión de acuerdos interbancarios, respetando las legislaciones vigentes en ambos Países en la materia, destinados a favorecer la realización de iniciativas previstas en el presente Acuerdo;
- i) Promoción, sobre la base de acuerdos específicos regulados de fórmulas de reciprocidad, de iniciativas adecuadas para facilitar y desarrollar el tráfico marítimo y aéreo entre los dos Países;
- j) Apoyo a las iniciativas tendientes al establecimiento de zonas francas en los puertos italianos, con el fin de facilitar el ingreso de productos argentinos en los mercados europeos y del Cercano y Medio Oriente;
- k) Participación en ferias, exposiciones y actividades similares que se realicen en los dos Países;
- l) Facilitar la colaboración entre los órganos oficiales de turismo, con el fin de promover e intensificar el intercambio turístico entre los dos Países.

#### ARTÍCULO II

Los dos Gobiernos se comprometen, en el marco de lo previsto en el Artículo I, a favorecer las acciones más idóneas para permitir la cooperación en los sectores económicos que ofrecen mejores condiciones para su desarrollo; en particular en los sectores energéticos, nuclear, químico y petroquímico, siderúrgico y metalúrgico, minero, agropecuario, de la alimentación, de las telecomunicaciones, de la pesca, de los fertilizantes, de las pieles y del calzado, metalmecánico, automovilístico, de las producciones de goma, de los neumáticos, del papel, de la madera, de las producciones gráficas y de la técnica del papel, de las máquinas textiles, de la producción de cemento, hospitalario y farmacéutico, de los transportes, de los astilleros, de las infraestructuras, de las instalaciones en general, y en cualquier otro sector que se considere de interés recíproco para los dos Países.

A tal fin las dos Partes intercambiarán periódicamente informaciones actualizadas sobre los mercados, para facilitar la comercialización de sus productos, con particular referencia a los del sector agropecuario.

#### ARTÍCULO III

Las dos Partes concederán las máximas facilidades, a los productos naturales o manufacturados, originarios de los territorios de la otra Parte, en materia de derechos, tasas, impuestos o cargas fiscales y en lo que concierne a las formalidades y procedimientos administrativos a que está sujeta la importación, la circulación, el transporte y la distribución de dichos productos.

#### ARTÍCULO IV

Las dos Partes, se comprometen a garantizar que el establecimiento y el desarrollo de las actividades de los entes, empresas y ciudadanos argentinos en Italia y de los entes, empresas y ciudadanos italianos en Argentina, se basen sobre un tratamiento jurídico no menos favo-

nable del concedido a otros Países incluso, en materia económica y social como también a garantizar la regular transferencia, con observancia de las disposiciones vigentes en los respectivos Países, de los créditos de cualquier naturaleza inherentes a las actividades de los mismos, incluso los aportes financieros.

#### ARTÍCULO V

En la aplicación de las disposiciones de los Artículos III y IV se tendrá en cuenta las reservas derivadas de la pertenencia de cualquiera de las dos Partes contratantes a comunidades, uniones económicas, grupos regionales y/o subregionales y de aquellos derivantes del tráfico de fronteras, como también a los derivantes de la aplicación de acuerdos en materia de doble imposición concluidos con terceros Países.

#### ARTÍCULO VI

Las dos Partes acuerdan en buscar, mediante la coordinación de las propias actividades, las posibilidades de cooperación común en terceros Países, a través de la constitución de empresas mixtas o "joint-ventures".

#### ARTÍCULO VII

En el marco de lo establecido en los Artículos I, II y III, y con el fin de favorecer la realización de iniciativas de cooperación económica, industrial y financiera acordadas entre entes, empresas y ciudadanos de los dos Países, las Partes se comprometen a facilitar la concesión dentro de los límites permitidos por las respectivas disponibilidades y teniendo en cuenta la naturaleza y entidad de los suministros y prestaciones solicitadas y los intereses de la pequeña y mediana industria, de las mejores condiciones crediticias posibles, en el ámbito de la legislación vigente en los dos Países y de los respectivos compromisos internacionales.

#### ARTÍCULO VIII

Las dos Partes, con la intención de favorecer la cooperación en los sectores indicados en los Artículos I, II y III, convienen en la utilidad de estipular, a la brevedad posible, un acuerdo para evitar la doble imposición.

#### ARTÍCULO IX

A los efectos de promover y coordinar las actividades a realizar en los dos Países, como así también de examinar los problemas que puedan presentarse durante la aplicación del presente Acuerdo, se constituye una Comisión Mixta compuesta por representantes de los dos Gobiernos, con la eventual asistencia de expertos y de representantes del sector privado.

La Comisión Mixta se reunirá alternativamente en Buenos Aires y en Roma por lo menos una vez al año y cada vez que los dos Gobiernos lo juzguen necesario y oportuno.

La misma procederá, sin que la presente enunciacón sea taxativa o limitativa:

- a) a individualizar los sectores de interés común en los cuales sea posible realizar formas concretas de cooperación;

- b) examinar proyectos e iniciativas conducentes a acrecentar formas de cooperación;
- c) proponer a los respectivos Gobiernos la adopción de las medidas más idóneas para la aplicación práctica de las disposiciones del presente Acuerdo.

En los casos que se revelen de particular urgencia o toda vez que las dos Partes lo consideren oportuno, los proyectos y las iniciativas a realizar en el marco de la colaboración recíproca, podrán ser señalados por las dos Partes a través de los canales diplomáticos.

La Comisión Mixta, siempre que lo considere oportuno creará grupos de trabajos especializados en el estudio de materias particulares, cuyo mandato será fijado por la propia Comisión Mixta y en los cuales podrán participar representantes de empresas del sector público y privado.

Los grupos de trabajo elevarán sus propias conclusiones a la Comisión Mixta, la que propondrá a los respectivos Gobiernos la adopción de medidas idóneas que permitan su aplicación práctica.

#### ARTÍCULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento que se intercambien los instrumentos de ratificación.

El mismo tendrá una duración de diez años y se considerará renovado tácitamente por períodos ulteriores de un año, hasta que una de las Partes lo denuncie con preaviso de por lo menos tres meses antes del vencimiento.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la validez de los arreglos y de los contratos ya concluidos y de las garantías ya otorgadas en el marco de su aplicación.

Hecho en Roma, el doce de Junio de un mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares originales, en idioma español e italiano, cuyos textos hacen fe igualmente.

Por el Gobierno de la  
República Argentina

Embajador

*Rolando J. Ghisani*

Por el Gobierno de la  
República Italiana

Secretario General del  
Ministerio de Asuntos Exteriores

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Industria, al considerar el proyecto de ley venido en revisión, por el que se aprueba el acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera, firmado con la República Italiana en Roma el 12 de junio de 1979, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje 292 del Poder Ejecutivo, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Federico T. M. Storani.*

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 18 de febrero de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 12 de junio de 1979.

La cooperación de que trata el acuerdo se establecerá entre las administraciones, entes y empresas públicas y privadas de los dos países, con posibilidad de constituir sociedades mixtas de producción, comercialización y financiación, especialmente bajo la forma de *joint-ventures*, para buscar la cooperación común, también en terceros países.

El artículo I enuncia detalladamente las formas que asumirá la cooperación a través del intercambio de conocimientos, materiales, equipos y expertos, con elaboración conjunta de estudios y proyectos y ejecución de los programas acordados, promoviéndose asimismo el desarrollo del tráfico marítimo y aéreo entre los dos países y el intercambio turístico con el consiguiente desarrollo de la infraestructura hotelera.

A tales fines, las partes se comprometen a conceder a los entes, empresas y ciudadanos de ambos países, un tratamiento jurídico no menos favorable que el concedido a terceros países y, dentro de los límites permitidos por las respectivas disponibilidades, las mejores condiciones crediticias posibles.

Para promover y coordinar las actividades que tendrán que realizar los dos países, así como para examinar proyectos e iniciativas conducentes a acrecentar las formas de cooperación, se constituye una comisión mixta compuesta por representantes de los dos gobiernos, la que podrá ser asistida por expertos y representantes del sector privado.

Dicha comisión mixta podrá proponer las medidas que estime oportunas, las que serán concertadas por las partes a través de la vía diplomática.

La aprobación del acuerdo permitirá al Poder Ejecutivo nacional su posterior ratificación y la puesta en ejecución del mismo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 292

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Dante Caputo. — Bernardo Grinspun.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 12 de junio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dante Caputo. — Bernardo Grinspun.*



**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.  
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

### 33

#### JORNADA ARGENTINA DE LA PAZ

(Orden del Día Nº 989)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se instituye la Jornada Argentina de la Paz, como celebración anual en todos los establecimientos educacionales primarios y secundarios dependientes del Ministerio de Educación y Justicia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1985.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Norma Allegrone de Fonte. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toloza. — Arturo A. Grimaux. — José F. Jalile. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Angel H. Ruiz. — Jorge R. Yamaguchi.*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1984.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Institúyese la Jornada Argentina de la Paz como celebración anual en todos los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2280.)

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional expedirá los reglamentos referidos a:

- a) La ubicación de la Jornada Argentina de la Paz en el calendario escolar;
- b) La preparación y distribución para esa fecha de material acerca de las condiciones esenciales de la paz, la contribución de la República Argentina a la causa del entendimiento y la paz entre los pueblos, la promoción de hábitos de paz entre los niños y jóvenes y la difusión de la labor que cumplen los organismos internacionales para la conservación de la paz;
- c) La realización de clases especiales, concursos y certámenes escolares sobre los temas indicados en el inciso precedente;
- d) Invitar a las provincias a adherir a la celebración de la Jornada Argentina de la Paz.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.

*Antonio J. Macrís.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Insertar en el calendario escolar como celebración anual en todos los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria la Jornada Argentina de la Paz, lleva como finalidad fundamental internalizar conductas en alumnos, docentes y comunidad, que aseguren en el accionar cotidiano el sentimiento pacifista como el medio más efectivo para contrarrestar los efectos nocivos de una sociedad que se ha transformado en violenta y belicosa.

Además, buscar en la vigencia de sus instituciones, en la armonía de la convivencia de todos, en el respeto y ejercicio ético de la libertad y de los derechos humanos, la fuerza de su vocación pacifista para proclamarla en todo el orbe.

*Adolfo L. Stubrin.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda definitivamente sancionado<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2280.)

34

VINCULACION FISICA CON EL TERRITORIO  
NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(Orden del Día N° 1007)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que les fuera pasado en revisión, por el que se declaran de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 1985.

*Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Roberto J. García. — Oscar T. Abdala. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Julio Bárbaro. — Tulio M. Bernasconi. — José C. Blanco. — Rodolfo L. Bodo. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Ramón A. Dussol. — Torcuato E. Fino. — Arnaldo González. — Miguel A. Houry. — Domingo Purita. — Francisco Restovich. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Angel H. Ruiz. — Pedro A. Sarubi. — Carlos M. Torres. — Santiago D. Tosi. — Miguel Unamuno.*

Buenos Aires, 8 de mayo de 1985.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se declaran de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la ejecución de las obras que permitan la vinculación física del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macrís.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado y aceptado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, estimando que el mismo tiende a establecer una verdadera conciencia nacional sobre la imperiosa necesidad de vincular en forma directa el continente con el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que en la actualidad se efectúa por vía terrestre a través de la República de Chile y desde la provincia de Santa Cruz.

*Luis S. Casale.*

## ANTECEDENTE

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1984.

*Señor presidente del Honorable Senado:*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha aprobado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declarar de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes las gestiones, tramitaciones e instrumentos legales, emanados de los gobiernos de la provincia de Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre sí y/o con organismos nacionales, relacionadas con la construcción de dos (2) puertos en sus territorios (Cabo Vírgenes y Espíritu Santo) o en su defecto en el lugar que los estudios de prefactibilidad determinen y la instalación de un sistema de transbordadores para unir nuestro territorio continental.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.  
*Carlos A. Béjar.*

*Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.*

*Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.*

—Resulta afirmativa.

*Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.*

*Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2280.)

## 35

## PRORROGA DE PENSIONES GRACIABLES

(Orden del Día Nº 972)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rigatuso y Bisciotti sobre prórroga, por el término de diez años, de las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción:

Sala de la comisión, 11 de junio de 1985.

*Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti. — Osvaldo Camisar. — Onofre Briz de Sánchez. — Juan C. Castiella. — Torcuato E. Fino. — Teófilo Iglesias Villar. — Luis A. Lencina. — César F. Masini. — Félix J. Mothe. — Hugo D. Piucill. — Pedro A. Sarubi.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prorróganse por el término de diez años, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tránsito Rigatuso. — Victorio O. Bisciotti.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La ley 13.337, reglamentaria de la facultad que la Constitución Nacional otorga al Congreso de la Nación para conceder pensiones graciables, dispone que las mismas se otorguen por el término de diez años, siendo tradicional que al ocurrir el vencimiento de ese plazo se las prorrogue por un lapso igual.

Los fundamentos del proyecto de ley que origina el presente dictamen, que la comisión hace suyos, definen claramente el propósito de justicia que anima a la iniciativa, cuya sanción se aconseja a la Honorable Cámara.

*Osvaldo Camisar.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es tradicional que el Honorable Congreso de la Nación prorrogue, a su vencimiento, las pensiones gra-

ciables que oportunamente otorgara en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso 17 de la Constitución Nacional.

Es indudable que la ayuda pecuniaria que el Estado otorgó a aquellas personas que por una u otra razón no han podido acogerse a beneficios previsionales no puede ni debe dejar de ser percibida por aquellas en virtud de dos fundamentales razones: porque tratándose, en su generalidad de personas de avanzada edad a medida que transcurre el tiempo más necesitan de esa ayuda y, además, porque no ha existido modificación substancial del estado económico actual en relación con el que tenían en el momento en que se le acordara el beneficio, cuyo monto resulta inadecuado para la atención de las elementales necesidades que constituyen una vida decorosa.

En tal sentido se interpreta que con el apoyo del voto favorable a esta iniciativa por parte de la Honorable Cámara, se habrá cubierto la cuota de justicia necesaria para que un grupo de beneficiarios de pensión cuyo número alcanza a setenta y uno (71), prosiga percibiendo la ayuda tan necesaria que el Estado oportunamente les concediera.

*Tránsito Rigatuso.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>. Se comunicará al Honorable Senado.

## 36

## ACUERDO COMERCIAL CON LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR

(Orden del Día Nº 975)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio han considerado el mensaje 3.119 y proyecto de ley por el que se propone aprobar el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular, y sus Anexos Listas "A"

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2284.)

y "B", firmado en Buenos Aires el 12 de abril de 1983; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de junio de 1985.

*Federico T. M. Storani. — Julio A. Migliozzi. — A. Jorge Connolly. — Vicente Mastolorenzo. — Carlos A. Becerra. — Felipe Zingale. — Ricardo A. Alagia. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Felipe E. Bottia. — Osvaldo Camisar. — Ricardo M. Colombo. — Ricardo Daud. — Héctor E. González. — Horacio H. Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Félix J. Mothe. — Arturo J. Negri. — Luis O. Orgambide. — Artemio A. Patiño. — Adam Pedrini. — Anselmo V. Peláez. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Guillermo C. Sarquis. — Guillermo E. Tello Rosas.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular con sus Anexos Listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roque G. Carranza. — Dante Caputo.*

#### ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, en adelante denominadas las Partes Contratantes, animados del deseo de fortalecer aun más los lazos de amistad y de promover las relaciones comerciales entre los dos países, en particular por la expansión y la diversificación de sus intercambios sobre la base del equilibrio del interés mutuo, han acordado lo siguiente:

##### ARTICULO I

Los intercambios comerciales entre las Partes Contratantes se efectuarán conforme a las disposiciones del presente Acuerdo así como a las Leyes y Reglamentaciones en vigor que rigen las importaciones y exportaciones en cada uno de los dos países.

##### ARTICULO II

Las dos Partes Contratantes se acordarán recíprocamente, dentro del respeto de sus compromisos internacionales, el tratamiento más favorable posible en lo concerniente a los derechos aduaneros y toda otra tasa de efectos equivalentes para los productos y mercancías objeto del intercambio.

##### ARTICULO III

El intercambio comercial entre las Partes Contratantes se realizará conforme a las Listas "A" y "B" anexas al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Dichas Listas tienen un carácter puramente indicativo y no limitativo.

En la Lista "A" figuran los productos de interés argelino de exportación hacia la República Argentina.

En la Lista "B" figuran los productos de interés argentino de exportación hacia la República Argelina Democrática y Popular.

##### ARTICULO IV

Las transacciones comerciales realizadas dentro del marco del presente Acuerdo se efectuarán sobre la base de contratos a concluirse entre personas morales de derecho público argelinas y personas físicas o jurídicas argentinas habilitadas para ejercer las actividades de comercio exterior dentro de sus respectivos países.

##### ARTICULO V

Los pagos inherentes a los contratos celebrados dentro del marco del presente Acuerdo serán efectuados en divisas de libre convertibilidad conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor dentro de cada uno de los dos países.

##### ARTICULO VI

Los productos originarios tal como son definidos en la legislación de cada uno de los dos países, y provenientes del territorio de una de las Partes Contratantes no podrán ser reexportados hacia un tercer país salvo autorización escrita expedida por las autoridades competentes del país exportador de origen.

##### ARTICULO VII

Con el objeto de promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países, las Partes Contratantes fomentarán las visitas de delegaciones comerciales y se acordarán mutuamente las facilidades necesarias para la participación y la organización, en uno y otro país, de ferias y exposiciones comerciales, así como para todas las otras acciones tendientes al logro de tal objetivo.

##### ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes autorizarán, libres de derechos y de tasas aduaneras, la importación y la exportación de muestras sin valor comercial.

##### ARTICULO IX

Las disposiciones del presente Acuerdo continuarán rigiendo para todo contrato concluido durante su período de validez y no ejecutado al momento de su expiración.

##### ARTICULO X

A fin de desarrollar el intercambio comercial entre los dos países y permitir la ejecución del presente Acuerdo dentro de las mejores condiciones posibles, los representantes de ambos gobiernos se reunirán en



el marco de una Comisión Mixta, una vez al año, de manera alternada en Argel y en Buenos Aires y, de forma extraordinaria con el acuerdo de las dos Partes.

#### ARTICULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del intercambio de los respectivos instrumentos de su ratificación.

#### LISTA "A"

##### *Productos de interés argelino para la exportación hacia la República Argentina*

1. Vinos
2. Dátiles
3. Jugos de frutas
4. Conservas de frutas y legumbres
5. Corcho y manufacturas de corcho
6. Calzado
7. Cuero reconstituido
8. Cuero sintético
9. Tejido y confección
10. Artículos de bonetería
11. Artículos de material plástico
12. Productos químicos
13. Productos petroquímicos
14. Pinturas y barnices
15. Artículos de vidrio
16. Artículos de menaje
17. Productos siderúrgicos
18. Vagones ferroviarios
19. Productos de la minería
20. Productos mecánicos y electromecánicos
21. Productos sanitarios de cerámica y de acero embutido
22. Productos metalúrgicos
23. Elementos para telefonía
24. Cables
25. Trabajos en amianto
26. Productos radioeléctricos
27. Construcciones metálicas
28. Papeles y productos de papel
29. Botones y cierres cremallera
30. Petróleo bruto
31. Productos petroleros
32. Gas natural licuado
33. Cinc
34. Fosfatos
35. Fósforos
36. Productos farmacéuticos
37. Películas, libros, diarios, sellos postales
38. Vino en botellas.

#### LISTA "B"

##### *Productos de interés argentino para la exportación hacia la República Argentina Democrática y Popular*

1. Carnes vacunas congeladas.
2. Carnes ovinas congeladas
3. Carnes enlatadas - corned beef.
4. Extracto de carne.

5. Menudencias vacunas congeladas.
6. Productos lácteos.
7. Trigo, maíz y demás cereales.
8. Aceites vegetales y animales - sebos industriales.
9. Arroz - porotos - maní.
10. Subproductos oleaginosos.
11. Tabaco.
12. Azúcares refinados y semi-refinados de caña.
13. Lanas.
14. Cueros.
15. Extracto de quebracho.
16. Especialidades farmacéuticas.
17. Medicina para uso veterinario.
18. Tubos y caños de hierro y acero.
19. Alambres de hierro y acero.
20. Acero en barras.
21. Palanquilla.
22. Cables eléctricos y de acero.
23. Máquinas herramientas.
24. Maquinaria agrícola.
25. Bienes de capital para la industria de la alimentación.
26. Maquinaria textil.
27. Material de transporte.
28. Motores eléctricos y dínamos.
29. Artículos para el hogar.
30. Molinos de viento.
31. Bombas para líquido.
32. Máquinas de calcular.
33. Aluminio.
34. Plantas llave en mano.

Este Acuerdo será válido por un período de un año y será renovable por tácita reconducción por nuevos períodos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes hiciese conocer por escrito a la otra Parte, por lo menos tres meses antes de su expiración, su deseo de denunciarlo.

En fe de lo cual los representantes de las Partes Contratantes debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos firman este Acuerdo.

HECHO en Buenos Aires a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres en tres originales en idioma español, árabe y francés, siendo los tres textos igualmente válidos.

Por el gobierno de la  
República Argentina  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Por el gobierno de la  
República Argelina  
Democrática y Popular  
Ministro de Comercio

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se aprueba el Acuerdo Comercial con sus anexos A y B que contienen las listas de interés mutuo para la exportación, firmado en Buenos Aires el 12 de abril de 1983 con la República Argelina Democrática, creen innecesario abundar en más

detalles que los expuestos en el mensaje 3.119 del Poder Ejecutivo, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Federico T. M. Storani.*

#### ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1984.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el agrado de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propone aprobar el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular, con sus anexos listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983.

El mencionado acuerdo, que fuera firmado en oportunidad de la visita oficial a la República Argentina del señor ministro de Comercio de Argelia, tiene por objeto dar el marco jurídico que permita intensificar las relaciones de amistad entre ambos países y fortalecer los vínculos comerciales.

El acuerdo establece que para promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países, se propiciará y se apoyará el intercambio de misiones comerciales y se auspiciará la participación y organización en uno y otro país de exposiciones y ferias, tendientes a un mejor conocimiento de las posibilidades de intercambio mutuo.

Asimismo, y como elemento fundamental que permitirá concretar las enormes posibilidades que se ofrecen a ambos países en el campo comercial, se prevé la creación de una comisión mixta, que permitirá a los representantes de los dos gobiernos reunirse anualmente y en forma alternada en Argel y en Buenos Aires, para impulsar los intercambios en aquellos sectores de las respectivas actividades nacionales identificados como los más propicios y velar, al mismo tiempo, por el cumplimiento del acuerdo en las mejores condiciones posibles.

Por lo expresado, el Poder Ejecutivo nacional considera que la sanción del proyecto de ley que se acompaña contribuirá de manera esencial a promover las relaciones de amistad entre ambos países y a asegurar un crecimiento mutuamente beneficioso de los intercambios comerciales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 3.119

*RAÚL R. ALFONSÍN.*

*Dante Caputo. — Roque G. Carranza.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.  
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Honorable Senado.

37

#### SUBSIDIO

(Orden del Día Nº 979)

Dictamen de comisión<sup>2</sup>

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, especializadas, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Sciurano y otros, sobre otorgamiento de un subsidio de \$a 4.000.000 a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la adquisición de medios de transporte adecuados para el traslado de niños discapacitados; y, por las razones expuestas en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de mayo de 1985.

*Luis A. Cáceres. — Liborio Pupillo. — Juan C. Barbeito. — Roberto J. García. — Miguel J. Martínez Márquez. — Jorge L. Horta. — Oscar T. Abdala. — Amado H. H. Altamirano. — Julio Bárbaro. — Ricardo A. Berri. — Rodolfo L. Bodo. — Alberto G. Camps. — Luis S. Casale. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Toloza. — Torcuato E. Fino. — José I. Gorostegui. — Miguel A. Khoury. — Roberto J. Langan. — Zelmar R. Leale. — David Lescano. — Horacio E. Lugones. — César F. Masini. — Leonardo R. Prado. — Francisco Restovich. — Lisandro A. Silvero. — Juan C. Stavale. — Carlos M. Torres. — Santiago D. Tosi.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de cuatro millones de pesos argentinos (\$a 4.000.000) a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de adquirir medios de transporte adecuados para el traslado de niños discapacitados.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2284.)

<sup>2</sup> Anteproyecto sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 84 del reglamento).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adolfo L. Sciurano. — Abdol C. M. Peche.  
— Pedro A. Sarubi. — Carlos A. Vidal.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas—, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Sciurano y otros sobre otorgamiento de un subsidio de \$a 4.000.000 a la Secretaría de Educación y Cultura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinados a la adquisición de medios de transporte adecuados para el traslado de niños discapacitados, han interpretado el profundo sentido humano y social que inviste la presente iniciativa. Esto motivó que los integrantes de estas comisiones le brindaran su apoyo favorable, tendiente a aportar con su aprobación un eslabón más en todo aquello que implique medidas destinadas a beneficiar a seres humanos que tanto lo necesitan. Por todo ello creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Luis A. Cáceres.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, han sido creados recientemente tres establecimientos de enseñanza especial destinados a escolarizar a niños sordos, hipocúsicos, irregulares mentales y disminuidos físicos, creación que ha llenado una sentida realidad de la comunidad fueguina.

En consideración a que la enorme mayoría del alumnado proviene de familias de magros recursos y cuya evolución depende en forma fundamental de una educación especial y que las características climáticas de la zona tornan incierta una asidua concurrencia, ésta debe quedar asegurada con medios de transporte adecuados a un clima riguroso para los viajes que de ida y vuelta se realicen entre el hogar de los educandos y los establecimientos escolares.

La suma fijada en el proyecto de ley adjunto se invertirá en la compra de dos ómnibus con capacidad adecuada, para que presten servicios en la ciudad capital y en la de Río Grande, suma aquella estimada prudencialmente por cuanto el territorio nacional goza de un régimen especial establecido por la ley 19.640.

*Adolfo L. Sciurano. — Abdol C. M. Peche.  
— Pedro A. Sarubi. — Carlos A. Vidal.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Formulo moción de que el dictamen de comisión contenido en la Orden del Día N° 979 sea girado nuevamente a comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se girará nuevamente el dictamen a las comisiones correspondientes.

38

#### REIMPLANTACION DE UN VUELO ENTRE LAS CIUDADES DE BUENOS AIRES Y SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

(Orden del Día N° 963)

Dictamen de comisión

##### *Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela y otros por el que solicitan al Poder Ejecutivo se procure la reimplantación por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, de un (1) vuelo nocturno semanal, desde el Aeroparque de Buenos Aires, a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

##### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, procure la reimplantación de un vuelo nocturno semanal, desde el Aeroparque de Buenos Aires a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 1985.

*Luis S. Casale. — Ricardo Daud. — Héctor R. Arson. — Vicente M. Azcona. — Alberto C. Bonino. — Juan A. Brizuela. — Ramón A. Dussol. — Arnaldo González. — Miguel A. Khoury. — Domingo Purita. — Félix Riquez. — Antonio E. Romero. — Pedro A. Sarubi.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela

y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Luis S. Casale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Aerolíneas Argentinas hasta hace poco más de un año atrás, mantuvo un servicio de cabotaje semanal, de los denominados nocturnos, desde el Aeroparque de Buenos Aires hasta la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual contó con el beneplácito de toda la población catamarqueña, ya que debido a la tarifa especial que se aplica en ese tipo de vuelos, gran parte de aquélla podía tener acceso a un medio de transporte rápido y moderno como lo es el aéreo, atendiendo además al hecho de que la mayoría de la gente de esa provincia cuenta con medianos recursos económicos.

La aspiración de la comunidad catamarqueña de poder contar nuevamente con ese servicio, podría concretarse con sólo ampliar el vuelo número 958 que, procedente del Aeroparque de Buenos Aires, arriba a la ciudad de La Rioja los días miércoles a la hora 0.55, regresando al punto de partida a las 3.05, con escala en Córdoba.

La citada empresa aérea, conforme a lo expresado por su presidente poco tiempo atrás, cerró su presupuesto operativo 1984 con superávit, lo cual nos indica que por lo menos presupuestariamente, no habría inconveniente en reimplantar este servicio que para la provincia y su población es de un tremendo beneficio.

Por lo expuesto solicitamos a este honorable cuerpo su aprobación.

*Juan A. Brizuela. — Ignacio A. Albarracín.  
— Sebastián A. Corpacci.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que tenga a bien ordenar, ante quien corresponda, se procure la reimplantación por parte de la empresa Aerolíneas Argentinas, de un (1) vuelo nocturno semanal desde el Aeroparque de Buenos Aires a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

*Juan A. Brizuela. — Ignacio A. Albarracín.  
— Sebastián A. Corpacci.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

### JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 964)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación del señor Próspero Germán Fernández Alvariño, en la que solicita la formación de causa contra el señor ex secretario de la Corte Suprema y actual juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Andrés José D'Alesio; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor Próspero Germán Fernández Alvariño, de formación de causa contra el señor ex secretario de la Corte Suprema y actual juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Andrés José D'Alesio.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 1985.

*José A. Furque. — Héctor E. González. —  
Ramón R. Arrechea. — Rodolfo L. Bodo.  
— José Bielicki. — Rubén Cantor. —  
Oscar L. Fappiano. — Víctor C. Marchesini. — Angel H. Ruiz.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

El señor Próspero Germán Fernández Alvariño solicita el juicio político del señor ex secretario de la Corte Suprema y actual juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Andrés José D'Alesio. De prosperar esta petición, ella debería también extenderse al señor juez del mismo tribunal, doctor Guillermo A. C. Ledesma, a causa que ambos suscribieron, en autos "Fernández Alvariño, Próspero G. s/querrela" Nº 3396 y Nº 8433 de la Secretaría de Instrucción del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, una resolución a fojas 35 rechazando una recusación contra el doctor D'Alesio, que el recurrente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)



había fundado en los incisos 3º —haber sido acusado de alguna falta o delito por el recusante— y 9º —tener interés en la causa—, del artículo 75 del código procesal respectivo.

Del expediente citado, surge que Fernández Alvaríño, el 24 de marzo de 1982, presentó un recurso de queja ante la Corte, vinculado con otro proceso. Allí incorporó, en escrito de 83 fojas, una serie de denuncias sobre diversos hechos ilícitos, de los que cita algunos: irregularidades administrativas, pues eso parece *prima facie*, en que habrían incurrido las autoridades de una escuela; el ya célebre caso de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, hecho que ha sido investigado por esta Honorable Cámara; un presunto cohecho entre unos sepultureros del cementerio de la Chacarita y un alto funcionario municipal, para realizar cobros indebidos de sus servicios; la detención, el 24 de marzo de 1976, de la ex presidente constitucional señora María Estela Martínez de Perón, que en realidad se enmarca dentro del gravísimo hecho de la sedición y usurpación del gobierno; un delito de corrupción protagonizado por capellanes del Servicio Penitenciario, y, esto es lo más importante para este caso, la denuncia que, a juicio del presentante, la Corte delegaría ilegalmente funciones en su secretario, el doctor D'Alesio, lo que significaría además, una usurpación de parte de éste.

Por no guardar relación con el recurso, se resolvió desglosar estas fojas y devolvérselas al señor Fernández Alvaríño. Este, entonces, formuló en el juzgado de primera instancia denuncia contra los miembros de la Corte, ya cesados en sus funciones, por violación de los deberes de funcionario público y encubrimiento, por la devolución citada, y solicitó ser tenido por querellante, lo cual fue rechazado por no ser particular damnificado. Contra esta resolución apela y, al ser notificado que el doctor D'Alesio integraba el tribunal, lo recusa, relatando los hechos y presentando copia de las fojas respectivas. La causa terminó con un sobreseimiento definitivo, y sin que se procesara a persona alguna. Tanto el señor fiscal como el juez, afirmaron que el escrito de marras era más una pieza político-literaria que una formal denuncia, presentado insólitamente en un recurso de queja, y que su desglose y devolución en nada coartó objetivamente la posibilidad y el derecho del señor Fernández Alvaríño de efectuar su denuncia ante el órgano que estimase competente. Por otra parte, los delitos imputados son de carácter doloso, y este elemento imprescindible queda totalmente descartado con la devolución del escrito, lo que permitiría presentarlo donde correspondiera. Agregamos además, que el encubrimiento es, esencialmente, la ocultación o destrucción de una prueba, cosa que no se dio en este caso, y que no era la Corte tribunal competente para entender en dichas denuncias.

Objetivamente, y pese a lo evidentemente infundado de la causa contra los miembros de la ex Corte, debemos criticar el hecho que un juez, que de alguna manera estaba involucrado en ella, no se haya excusado de entender en la pretensión de ser tenido por parte querellante del peticionante, y haya rechazado *in limine* su recusación, sin fundar siquiera su resolución. Los jueces deben mantener una conducta total-

mente irreprochable en el dictado de sus decisiones, con el fin que se mantenga la fe en la justicia, hoy tan escasa.

Pero es evidente que fundar un juicio político, cuyo objeto es la destitución del magistrado, y su posible inhabilitación, en el hecho relatado, ocurrido además en una causa como la citada, sería un absurdo despropósito. No basta un simple mal desempeño, éste tiene que ser, si fuese único, de tal carácter que hiciera dudar de la rectitud y probidad del magistrado, cosa que evidentemente no se da si analizamos el conjunto de la causa en que fue cometido.

El denunciante, además, comunicó este hecho al Honorable Senado, estando en trámite el acuerdo para la designación del doctor D'Alesio.

Es evidente que el señor Fernández Alvaríño ha equivocado el camino para que el país tome conciencia sobre los graves problemas que plantea y de este modo nuestra sociedad busque el camino de la verdad, la libertad y la justicia, pues no son los estrados judiciales el medio idóneo para ello, sino la acción política, la prensa, y los demás medios de difusión. Los estrados judiciales deben ceñirse, y más en nuestro sistema procesal, a un estricto formalismo, cuya crítica, si queremos que ello cambie para bien, incluso debe hacerse por los medios que hemos mencionado. Por todo lo cual debe ser rechazada esta solicitud y disponerse su archivo.

José A. Furque.

#### ANTECEDENTE

Expediente 184-P-1984.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Formulo moción de que el dictamen de comisión contenido en la Orden del Día N° 964 sea girado nuevamente a comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se girará nuevamente el dictamen a la comisión correspondiente.

40

#### JUICIO POLITICO (Orden del Día N° 965)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación del señor Osvaldo Ismael Martínez, en la que solicita la formación de causa contra la señora

jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, doctora Isabel Míguez; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor Osvaldo Ismael Martínez, de formación de causa contra la señora jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, doctora Isabel Míguez.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 1985.

*José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — Rodolfo L. Bodo. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Oscar L. Fappiano. — Víctor C. Marchesini. — Ángel H. Ruiz.*

#### INFORME

#### Honorable Cámara:

El señor Osvaldo Ismael Martínez, con domicilio en la calle Paraná 613, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, solicita la formación de juicio político contra la señora jueza, doctora Isabel Míguez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 18, de la Capital Federal.

Del análisis de estas actuaciones, resulta que la causal invocada para promover esta instancia constitucional, consiste que "considera como causal de desafuero, por ejercer —la denunciada— "la actividad comercial incompatible con el ejercicio de la magistratura".

Como elemento de convicción agrega un contrato de sociedad en comandita por acciones constituida el 20 de agosto de 1968, celebrado entre el denunciante y la doctora Isabel Míguez, y que se denomina "Isayuli" Sociedad en Comandita por Acciones.

Analizando el documento contractual resulta que el denunciante Martínez figura como socio comandito con un capital de \$ 50.000 (ley 18.188) y el capital de los socios comanditarios está representado por dos mil novecientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una (cláusula 4ª).

En esa misma cláusula se hace constar que: "Los socios comanditarios están representados por la doctora Isabel Míguez", o sea, que a los fines de la constitución de la citada sociedad, la doctora Míguez, que a la sazón no era jueza pues recién ingresa a la magistratura con el acuerdo del Honorable Senado de la Nación en el año 1974, se limitó simplemente a ejercer un mandato, o sea un derecho de representación en un contrato social, representación ésta que ninguna legítima objeción puede merecer.

Ejercer la representación no es ejercer el comercio, por una parte, y, por la otra, tal representación es absolutamente inatacable, ya que al momento de exteriorizarse la denuncia no detentaba ninguna jerarquía judicial.

El denunciante, por lo demás, no señala el ejercicio de ningún acto de comercio, de ninguna operación mercantil imputable a la doctora Isabel Míguez. Se limita a exhibir un antiguo contrato.

Pero hay más: por la cláusula 5ª de ese contrato, don Osvaldo Ismael Martínez es designado único socio administrador, con las amplísimas facultades que se enumeran desde el inciso a) al inciso k) que comprenden, como surge de su simple lectura, el ejercicio de todos los actos de comercio y administrativos, sin limitación, que el socio administrador y sólo él puede realizar. Es evidente, entonces, que la doctora Isabel Míguez no podía celebrar, a nombre de sus representados en la sociedad, ningún acto de comercio, por no acordarle el contrato social facultad alguna al respecto.

Es indudable, entonces, la mala fe del denunciante cuando imputa a la doctora Isabel Míguez el ejercicio de actos de comercio en una sociedad en la que el denunciante y no la denunciada tiene en forma privativa y exclusiva los más amplios poderes de dirección, administración, control, gobierno y funcionamiento de la sociedad.

Como la doctora Isabel Míguez actuó en representación de los socios comanditarios, va de suyo que ella entonces nunca jamás adquirió la calidad de socia.

Y tan exacto es lo que manifiesto que con fecha 29 de septiembre de 1972, por escritura pública 291, pasada ante la escribana doña Gladis Esther Fantin, titular del Registró 49 de la ciudad de Avellaneda, comparece por una parte: a) el denunciante Osvaldo Ismael Martínez, y por la otra b) los señores Carlos Alberto Noe, René Luis Capello, Horacio Alberto Manigadi y don Italo Ferrari; estos últimos que fueran originariamente representados por la doctora Míguez, y lo hacen de la siguiente forma: "Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley 19.550 de sociedades comerciales, vienen por el presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada Isayuli Sociedad en Comandita por Acciones".

Esta escritura se inscribió con fecha 17 de octubre de 1972 al libro 2 de Modificación de Contratos de Comandita en el Registro Público, al folio 382 Nº 1263.

Por las razones expuestas es que debe rechazarse esta presentación y disponer su archivo.

*José A. Furque.*

#### ANTECEDENTE

Expediente 1.109-P.-1984.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se archivarán las actuaciones.

#### 41

### JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 966)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado las presentaciones del señor Luis Spagnoletti, solicitando la formación de causa contra miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y varios jueces del trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a las peticiones formuladas por el señor Luis Spagnoletti, de formación de causa contra los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctores José Severo Caballero, Carlos S. Fayt, Augusto César Belluscio, Enrique Santiago Petracchi y el ex juez y presidente de la misma, doctor Genaro Carrió; el señor secretario de dicha Corte, doctor Hugo Raúl Galmarini; los señores jueces de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctores Carlos Rubio y Alfredo Zuanich, y de la Sala VI de dicha Cámara, doctores Juan Carlos Fernández Madrid y Ricardo Rodríguez Aldao; el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 23, doctor José N. Gómez Escalante y el señor juez a cargo del Juzgado Nº 44 del mismo fuero, doctor Daniel Stortini.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 1985.

*José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — Rodolfo L. Bodo. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Oscar L. Fappiano. — Víctor C. Marchesini. — Angel H. Ruiz.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El señor Luis Spagnoletti fue despedido de la "Revista de derecho laboral" el 19 de abril de 1982, inició juicio y el 17 de febrero de 1983 se celebró la audiencia de conciliación que dispone la ley del fuero respectivo. Su apoderado se avino en la suma de pesos ley 18.188 siete millones, los que quedaron a su disposición el día 25 del mismo mes. Se desprende de las afirmaciones del presentante, que durante dicho acto estuvo en el pasillo, aunque nada impidió que asistiera también personalmente. Al parecer, consideró que dicha suma se calculaba a valores de la fecha de distracto, por lo

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2284.)

que debería serle indexada, pero en la conciliación nada se aclaró y ésta fue homologada, pasando en autoridad de cosa juzgada. El 3 de marzo, atribuyendo a su apoderado esta falta de actualización, la solicita en un escrito, que le es rechazado y devuelto por carecer de firma de letrado, según disponen los artículos 56 y 57 del Código Procesal. Luego apela, también sin cumplir con el citado requisito, con igual suerte.

Entonces, esta vez con patrocinio letrado, va en queja a la Cámara, que la rechaza, por lo que interpone recurso extraordinario. Como le es denegado, va en queja ante la Corte.

Este recurso también le es rechazado, pues el mismo "no cumple con el requisito esencial de relatar los hechos destacados de la causa y la exposición razonada de las cuestiones con base en las cuales se pretende habilitar dicha instancia". Esto es exacto, pues de la lectura del escrito correspondiente no puede extraerse otra cosa que citas doctrinarias y jurisprudenciales y la disconformidad del recurrente, pero ninguna aclaración sobre cómo se desarrolló la causa, debiendo quien quisiera saberlo, necesariamente, leer el expediente. Es evidente que es por el resultado adverso de todas sus instancias, que el solicitante pide el juicio político de los magistrados que intervinieron: el señor juez a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 44, doctor Daniel Stortini; los señores jueces de la Sala VI de la Cámara respectiva, doctores Juan Carlos Fernández Madrid y Ricardo Rodríguez Aldao, y los miembros de la Corte Suprema, incluyendo uno de sus secretarios, que no es de los funcionarios comprendidos en el artículo 45 de la Constitución Nacional, por lo que no corresponde el previo juicio político para su destitución y/o enjuiciamiento.

En cuanto a la denuncia contra el señor juez doctor José Nazario Gómez Escalante y los señores jueces de cámara doctores Carlos Rubio y Alfredo Zuanich, ha sido efectuada por cuanto en otro juicio laboral presentó una demanda sin firma de letrado y carente de requisitos formales, por lo que fue rechazada por el tribunal. Contra esta resolución apeló sin éxito e interpuso un recurso de queja ante la Corte, que corrió igual suerte.

Lo referido demuestra también que esta confusa presentación, lo mismo que la anterior, es improcedente, pues los jueces se desempeñaron conforme a derecho, por lo que corresponde su rechazo y archivo.

*José A. Furque.*

#### ANTECEDENTES

Expedientes 1.018-P.-1984, 1.164-P.-1984, 46-P.-1985 y 75-P.-1985.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin incidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se archivarán las actuaciones.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2284.)

42

**JUICIO POLITICO**  
(Orden del Día Nº 967)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación del señor Federico Alberto de la Villa, en la que solicita la formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, doctor Omar Cancela; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor Federico Alberto de la Villa, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, doctor Omar Cancela.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 30 de mayo de 1985.

*José A. Furque. — Héctor E. González. — Ramón R. Arrechea. — Rodolfo L. Bodo. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Oscar L. Fappiano. — Víctor C. Marchesini. — Angel H. Ruiz.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

El señor Federico Alberto de la Villa solicita el juicio político del señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, doctor Omar Cancela, por las sentencias recaídas en los expedientes "Chidichimo H. C. c/Bulnes 1273 ocupantes s/desocupación" y "Chidichimo H. C. c/Zalazar y De la Villa s/sucesión s/desalojo". Se trata de dos causas en que el actor, que en remate judicial adquirió el inmueble citado, donde tiene su domicilio el señor De la Villa, solicitó el desalojo para acceder a la posesión del bien. Dado que el peticionante de este juicio político lo ocupa como coheredero, es obvio que en caso de ejecución judicial está obligado a entregarlo. Estos desalojos son el resultado final de los autos "Rodríguez José J. c/sucesión Enrique de la Villa s/ejecutivo. Reconstrucción e incidentes". Este juicio que el recurrente sostiene, sin ofrecer prueba alguna que es una estafa procesal, se inició en Córdoba por el cobro de un documento, del que el causante de la sucesión, don Enrique de la Villa, fallecido en 1968, sería avalista.

Lo expuesto nos indica que el juicio político solicitado es improcedente, pues de existir un fraude procesal, el mismo se habría cometido en Córdoba, siendo la intervención de los jueces de la Capital Federal por vía de

oficio o exhorto, estando obligados a seguir los trámites solicitados.

Se trata de una estéril solicitud de enjuiciamiento, sin pruebas ni argumentos contundentes, que sólo conduce a un inútil desgaste jurisdiccional. Por todo lo expuesto, debe ser rechazada esta petición y disponerse su archivo.

*José A. Furque.*

**ANTECEDENTE**

Expediente 1.110-P.-1984.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup> Se archivarán las actuaciones.

43

**INCORPORACION DE ESCORIAS EN CALES Y CEMENTOS**

(Orden del Día Nº 968)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Chehin por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a estudiar e investigar la factibilidad de la incorporación de las escorias de Altos Hornos SOMISA en cales y, particularmente, en cementos, con el fin de abaratar los costos de la industria de la construcción y ahorrar energía; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 1985.

*Jorge V. Chehin. — Hugo A. Socchi. — Mario A. Gurioli. — Juan J. Cavallari. — Oscar T. Abdala. — Ramón H. P. Canicoba. — Jorge Carmona. — Raúl A. C. Carrizo. — Dolores Díaz de Agüero. — José A. Furque. — Jesús G. González. — Miguel A. Khoury. — Teodoro Lipatk. — Horacio E. Lugones. — Víctor C. Marchesini. — Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl M. Milano. — Arturo J. Negri. — Hugo D. Ptucill. — Alberto J. Prone. — Miltvoj Ratkovic. — Francisco Restovich. — Olga E. Riutort de Flores. — Adolfo L. Stubrin. — Marcelo Stubrin. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2285.)



## Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica) estudie e investigue sobre la factibilidad de la incorporación de las escorias de Altos Hornos SOMISA en cales y, particularmente, en cementos.

Jorge V. Chehin.

## INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Chehin, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge V. Chehin.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ciertos países desarrollados, los cementos a base de escorias son conglomerados hidráulicos en los cuales una parte o la casi totalidad del clinker de cemento portland es reemplazado por escoria granulada de alto horno. El porcentaje de clinker reemplazado puede pasar del 80, siendo en este caso la resistencia a la compresión verificada, para los 28 días, del orden de los 400 kg/cm.<sup>2</sup>

Por su parte, es preciso informar que la naturaleza particular de estas escorias permite la fabricación de distintos cementos de alta calidad, variando los porcentajes de escorias, cubriéndose así el amplio campo de la construcción actual.

Si bien el volumen de escorias argentinas es muy inferior a la de los países con industria siderúrgica desarrollada, es indudable que su incorporación a la industria de la construcción constituiría un valioso aporte económico, dadas las características de producto residual que intrínsecamente posee.

Es importante tener en cuenta, por último, que el Congreso de la Química del Cemento (París 1980), con la asistencia de alrededor de 60 países, estableció como prioridad el consumo de escorias de altos hornos en la fabricación de cementos, visto el ahorro del consumo de energía.

Señor presidente: Considero que el abaratamiento en el costo de la construcción, por un lado, y el ahorro de energía, por el otro, justifica ampliamente la investigación que propongo, y por lo tanto solicito la aprobación del presente proyecto por parte de mis pares.

Jorge V. Chehin.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

## MEDIDAS PARA EVITAR LA MORTANDAD DE PECES

(Orden del Día Nº 969)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que se solicita al Poder Ejecutivo que —a través de los organismos correspondientes— adopte las medidas pertinentes a fin de evitar la mortandad de peces que chocan con los murallones de la represa hidroeléctrica de Itaipú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 13 de junio de 1985.

Federico T. M. Storani. — Olga E. Riutort de Flores. — A. Jorge Connolly. — Héctor Di Cio. — Carlos A. Becerra. — Miguel J. Moragues. — Ricardo A. Alagia. — Adrián C. Alvarez. — Luis A. Asensio. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Rubén Cantor. — Miguel A. Castillo. — Antonio G. Cavallaro. — Ricardo M. Colombo. — Ricardo Daud. — Carlos A. Federik. — Jorge O. Ghiano. — Julio J. O. Ginzo. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Horacio H. Huarte. — José M. Landín. — Alberto R. Maglietti. — Adam Pedrini. — Raúl O. Rabanaque.

## Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas pertinentes a fin de evitar la mortandad de peces al chocar con los murallones de la represa hidroeléctrica paraguayo-brasileña de Itaipú, causando una gran pérdida de la riqueza ictícola nacional.

Luis S. Casale.

## INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano consideran que los términos que fundamentan el pro-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

yecto adjunto son lo suficientemente claros y precisos como para redundar en mayores detalles, por lo que hacen suyos los fundamentos citados y así lo expresan.

*Federico T. M. Storani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Millares de grandes peces (dorados, salmones de río y sábalos) están muriendo en plena época migratoria al chocar con los murallones de la represa hidroeléctrica paraguayo-brasileña de Itaipú, que cortó el libre correr del río Pananá, a 17 kilómetros aguas arriba del límite internacional con nuestro país.

Según el testimonio registrado por un equipo periodístico de Canal 12 de televisión de Posadas, los grandes peces al remontar el río derivan aguas arriba por el Iguazú, pero allí los espera un obstáculo insalvable: las Cataratas del Iguazú, siendo millares los especímenes que intentan trepar los saltos de agua, estrellándose contra los roquedales, hasta morir.

La ausencia de alguna escala para peces en Itaipú significará la muerte de especies que son muy codiciadas por pescadores deportivos y representan un motivo de orgullo para los habitantes del litoral fluvial.

Nadie ha hecho nada para evitar la mortandad de los peces, aunque algunos conservacionistas comentaron la posibilidad de prestarles ayuda para superar la barrera de las cataratas, al capturarlos y dejarlos libres aguas arriba.

Por lo expuesto, señor presidente, estimo que es imprescindible adoptar con celeridad todas las medidas necesarias, a fin de evitar la mortandad de miles de peces, que afecta gravemente la riqueza ictícola nacional.

*Luis S. Casale.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

#### 45

#### CONFERENCIA DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y XI CONFERENCIA INTERNACIONAL EUROPEA SOBRE COMUNICACIONES

(Orden del Día Nº 970)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Fino en los

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

que se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a designar una delegación de señores diputados para asistir a la conferencia internacional organizada por la UIT, a realizarse en Ginebra, Suiza, y la designación de miembros del cuerpo que concurrirán a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicación —Opticas - ECOC 85—, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Asistir a la conferencia internacional organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra, Suiza, que se efectuará del 30 de septiembre al 16 de octubre de 1985.

2º — Asistir a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones —Opticas - ECOC 85—, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia, entre los días 1º al 4 de octubre de 1985.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a designar los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir a las respectivas conferencias.

Sala de la comisión, 13 de junio de 1985.

*Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Juan F. C. Elizalde. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Hugo D. Piucill. — Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Fino, ha creído conveniente dar su aprobación a las respectivas propuestas, entendiéndolo que la participación parlamentaria en este tipo de conferencias posibilitará, en un futuro próximo, encuadrar las actividades legislativas, en lo que respecta a las comunicaciones, y estar acorde a las necesidades y exigencias de esta era.

*Orlando E. Sella.*

#### ANTECEDENTES

#### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Asistir a la Conferencia Internacional organizada por la UIT, en Ginebra (Suiza) —Comisión de Estudio

4— (servicio fijo que utiliza satélites de telecomunicaciones), que se efectuará entre el 30 de septiembre al 16 de octubre de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

*Torcuato E. Fino.*

2

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Asistir a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones —Ópticas - ECOC 85—, que se efectuará en Venecia (Italia), desde el día 1º al 4 de octubre de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

*Torcuato E. Fino.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se procederá conforme a lo resuelto.

46

### EMISION DE UN SELLO POSTAL (Orden del Día N° 971)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Carranza, por el que solicita la emisión de una serie de estampillas con motivo de celebrarse el segundo centenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes y adopción de medidas complementarias por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y el proyecto de

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2285.)

declaración del señor diputado Pérez Vidal por el que solicita al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal alusivo al segundo centenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a la emisión de un sello postal en conmemoración del segundo centenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes.

Sala de la comisión, 13 de junio de 1985.

*Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Roberto P. Alvarez. — Vicente M. Azcona. — Carlos H. Bianchi. — José C. Blanco. — Juan F. C. Elizalde. — Miguel H. Medina. — Miguel P. Monserrat. — Carlos M. J. Pintos. — Hugo D. Piucill. — Manuel A. Rodríguez. — Orlando E. Sella.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Carranza y el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Vidal, ha creído conveniente la modificación de las propuestas originales, conforme a la evaluación de los respectivos informes técnicos.

*Vicente M. Azcona.*

#### ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), y con motivo de cumplirse el 7 u 8 de febrero de 1985 el segundo centenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, proceda a:

a) Imprimir y emitir una serie de estampillas conmemorativas con la efigie del prócer y que incluya referencias especiales a la conmemoración, como homenaje de la Nación y el pueblo argentino;

b) Imprimir los volantes, sobres y tarjetas alusivos para colocación del matasellos "primer día de emisión", de uso filatélico, dado el carácter conmemorativo de la emisión;

c) Habilitar especialmente para el día de la emisión oficinas postales en la provincia de Salta a efectos de colocar el sello de "primer día de emisión";

d) Obliterar en todas las sucursales de Encotel la correspondencia de los días 7 y 8 de febrero de 1985 con bandeletas especiales alusivas.

*Florencio Carranza.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos respectivos, emita en el presente año un sello postal alusivo al segundo centenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes.

*Alfredo Pérez Vidal.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

### INFORMES SOBRE ELABORACION DE INSULINA Y CIERRE DE UN LABORATORIO

(Orden del Día Nº 974)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno y García y del señor diputado Cáceres por los que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar sobre diversos puntos relacionados con el cierre del laboratorio Eli Lilly Argentina S.A., productor de insulina, y su incidencia en el mercado de consumo interno y externo; también sobre diversos aspectos en relación con posibles tratativas existentes pre y posterior al cierre del citado establecimiento, como asimismo qué actitud asumió y asumirá el Estado ante este hecho; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2286.)

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se informe:

1º — Cuáles son las razones del cierre de operaciones comerciales y de producción de insulina por parte del laboratorio Eli Lilly Argentina S.A. y qué tratativas se han practicado para evitar esta medida.

2º — Cuáles son las medidas adoptadas para asegurar la existencia de insulina en el país y si existen posibles acuerdos con la firma mencionada para asegurar el abastecimiento regular del citado medicamento a los diabéticos en tratamiento a través, nuevamente, de la producción de insulina bovina, porcina o humana.

3º — Si, dada la situación de cese de producción, se ha considerado declarar de interés nacional a la importación de insulina y liberar su importación sin más control que el de calidad para atraer a otros productores además de Lilly.

4º — Si ha existido por parte de la firma citada algún ofrecimiento para la compra por parte del Estado de su planta elaboradora de insulina; de ser así si está en condiciones operativas y, si no lo está, qué monto de inversión requerirá su puesta en funcionamiento.

5º — Cuáles son las condiciones tecnológicas actuales de esa planta y cuáles han sido las inversiones producidas por la citada firma para su constante actualización; asimismo, qué evolución económico-financiera ha tenido la firma desde el año 1973 a la fecha.

6º — Si existen planes oficiales para construir a breve plazo una planta de avanzada tecnología destinada a la elaboración de insulina bovina y/o porcina en el país; asimismo, si existen proposiciones concretas que permitan incorporar a la Argentina, mediante la cooperación técnica, a las formas más avanzadas en la producción de drogas. Si en el campo de medicamentos se han recibido ofertas o proposiciones de inversiones de capital y de transferencia de tecnología o *know-how*, en estos casos para qué medicamentos, cuáles fueron las respuestas y cuál es la política del Poder Ejecutivo al respecto.

7º — Si la pureza de insulina bovina que se producía anteriormente en el país era de menos de cincuenta partes por millón.

8º — Si la insulina bovina que Argentina importa ahora a través de Eli Lilly es de la misma calidad o superior a la que producía la citada firma en la planta actualmente cerrada, dado que la especificación de "purificada cromatográficamente" no aparece en los preparados importados; sobre esta base, cuál es exactamente el tenor de impurezas de la insulina que Eli Lilly envía al país.

9º — Si dados los perjuicios que crea al paciente la importación de insulinas de calidades inferiores a las aceptadas internacionalmente, el Poder Ejecutivo nacional ha adoptado alguna medida para fijar normas de calidad que preserven la salud del diabético.

10. — Si existen tratativas con otros productores de insulina bovina, porcina y/o humana. Cuál es el nivel



porcentual de cobertura del mercado por dichas insulinas y qué posible papel se le asigna a dichos productores en la solución de la actual crisis de producción y existencia de insulina en la Argentina. De existir ofertas de importación de la misma, cuáles son, de qué calidad y origen y qué política de mercado se ha adoptado para su comercialización en el país.

11. — Cuáles son las medidas elaboradas para brindar a los pacientes diabéticos de menores ingresos el apoyo del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

12. — Cuáles son los objetivos y las actividades planificadas desde el Instituto Nacional de Obras Sociales en el programa específico para los beneficiarios diabéticos.

13. — Cómo piensa el Poder Ejecutivo recuperar nuestra posición en el mercado mundial de producción de insulina después del cierre de la fábrica Eli Lilly.

14. — Cuál es la relación actual de los precios al consumidor de insulina bovina y porcina en nuestro país comparado con los de otros países productores (Brasil, por ejemplo).

15. — Si la política de precios del Poder Ejecutivo nacional toma en cuenta esa o alguna otra normatización, y se establecen límites mínimos aceptables para autorizar certificados.

16. — Cuánto tiempo tarda el Poder Ejecutivo nacional en aprobar certificados de importación y de qué depende éste.

17. — Cuántos y cuáles laboratorios de medicamentos han cerrado en el país, cuántos y cuáles conoce el Poder Ejecutivo nacional que podrían cerrar en el futuro.

18. — Cuáles son las causales de los cierres, y cuál ha sido el destino de los bienes y del personal cesante.

Sala de la comisión, 13 de junio de 1985.

*Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Miguel J. Martínez Márquez. — Amado H. H. Altamirano. — Ricardo A. Berri. — Julio L. Dimast. — Emma Figueroa de Toloza. — José I. Gorostegui. — Miguel A. Khoury. — Roberto J. Langan. — Zelmar R. Leale. — Horacio E. Lugones. — Rogelio Papagno. — Lisandro A. Silvero. — Juan C. Stavale.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno y García y del señor diputado Cáceres por lo que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar sobre diversos puntos relacionados con el cierre del laboratorio Eli Lilly Argentina S.A., productores de insulina, y su incidencia en el mercado de consumo interno y externo; también sobre diversos aspectos relacionados con posibles tratativas existentes pre y posterior

al cierre del citado establecimiento, como asimismo qué actitud asumirá el Estado ante este hecho, les ha prestado acuerdo favorable dada la trascendencia social que inviste el contenido de los citados proyectos; por ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por los que los hace suyos y así lo expresa.

*Juan C. Barbeito.*

## FUNDAMENTOS

### 1

Señor presidente:

La opinión pública —y, muy en especial, aquellas personas que padecen diabetes—, han recibido con preocupación, no exenta de alarma, las versiones circulantes en cuanto a la posible inminencia de una carencia de insulina en plaza.

Frente a tales versiones, cobra rigurosa actualidad la conocida política de los grandes laboratorios, en cuya gestión el propósito de lucro subordina el aspecto sanitario.

En el caso que nos ocupa se trataría del cierre de las operaciones de producción y comerciales del laboratorio Eli Lilly y Cía., establecido en nuestro país desde hace años, en buena medida, situación determinante en la actual crisis de producción de insulina.

En orden a lo expresado precedentemente sería de utilidad conocer con la urgencia del caso si el Ministerio de Salud y Acción Social se está ocupando de resolver el problema señalado y, particularmente, si ha buscado suplir la vacancia dejada por el cierre señalado y, mientras tanto, atender a los requerimientos de las personas necesitadas de la referida medicación.

De más estaría señalar que resulta necesario conocer si existen planes en el ministerio del ramo para resolver en forma permanente el problema, como ser, hacerse cargo de la planta productora de insulina ovina o porcina y, en este caso, las vías materiales para lograr dicho fin.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

### 2

Señor presidente:

Han pasado ya varios meses desde el cierre de la planta productora de insulina de Eli Lilly, y aun los angustiados pacientes que dependen de su producción y los profesionales especialistas no saben cómo se va a resolver el abastecimiento de ese vital medicamento.

Nos dicen los profesionales que la demanda ha aumentado enormemente debido a la ansiedad de los diabéticos que dependen de la insulina, que en nuestro país son más de ochenta mil (80.000). Sabemos por la misma fuente que el consumo mensual de insulina en las formas habituales es de alrededor de cien mil (100.000) frascos de cuarenta unidades, pero esas cifras han sido superadas por la demanda anticipada de los diabéticos, ante el temor de quedarse sin su producto.

Por los datos llegados a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, la existencia actual de insulina no superaría el mes de agosto al ritmo actual de consumo.

¿Cuáles serán las alternativas para el futuro? En un campo tan sensible la incertidumbre es inaceptable e intolerable, y puede dar lugar a insipicacias inmerecidas.

La Argentina exportaba por valores de hasta seis millones de dólares en insulina bovina. Pero ocurre que esa tecnología ya está quedando obsoleta en el mundo. En primer lugar, por el desarrollo de las insulinas porcinas, de mediana calidad y altamente purificadas, que provocan mucho menos trastornos de reacción inmunológica (que disminuyen la acción terapéutica de la insulina). En segundo lugar, por la irrupción de la ingeniería genética, esa técnica que permitirá en un futuro no lejano abaratar inmensamente los costos de producción de medicamentos de alta calidad, y que hace posible hoy día contar con insulina humana, la mejor de todas, en cantidades no previstas en el pasado, aunque todavía esté a precios muy elevados por estar en el período de investigación y desarrollo.

Quiere decir, señor presidente, que en un futuro no muy lejano, diez años a lo sumo, la tecnología actual en la Argentina ya no estará vigente en el mundo, y lo que fuera mercado para nuestros productos no lo será más.

Nuestra dependencia tecnológica y la insensibilidad de los gobiernos de facto ante ella, hizo que durante estos años, Eli Lilly produjera insulina bovina en la Argentina bajo condiciones de protección monopólica, mientras desarrollaba las nuevas tecnologías en sus plantas matrices. Cuando el monopolio se va, porque ya el negocio no le es rentable, la Argentina no sólo no tiene insulina, sino que no tiene tecnología para reemplazarla.

El gobierno de la democracia debe plantearse soluciones alternativas, y terminar con los privilegios y acuerdos secretos, propios de la dependencia y la sumisión en que nos sumieron los desgobiernos del proceso.

Tenemos que darnos una política que nos permita a mediano plazo participar de los avances tecnológicos para nuestro beneficio, con la mira puesta en el autoabastecimiento. En el corto plazo, debemos abrir soluciones que no sean contradictorias con esos objetivos, y que nos ayuden a lograrlo, resolviendo en lo inmediato las necesidades impostergables del enfermo. No hay duda que en ese sentido, nos ayudaría enormemente abrir el mercado para que los productores de todo el mundo vengan a disputarse un lugar aquí. La misión soberana de nuestro gobierno sería en ese caso de severo contralor de la calidad del producto, en defensa del paciente. No es aceptable la circulación en el mercado argentino de medicamentos de calidad inferior a la que ya se producía aquí.

Diversos países, entre ellos Suecia, ya poseen el *know-how* y la tecnología más avanzada en la producción de medicamentos. Inclusive, el gobierno sueco, ha manifestado su interés y disposición para realizar actividades de cooperación científica y técnica con nuestro país, en ese campo, y en otros.

Quisieramos saber, señor presidente, qué se ha hecho para avanzar en este camino.

Es por ello que, presentamos este proyecto de resolución, con el fin de que los representantes del pueblo puedan llevar tranquilidad y respuestas a sus mandantes en la comunidad.

Luis A. Cáceres.

## ANTECEDENTES

### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva informar por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, sobre las circunstancias siguientes:

1º — Si conoce las razones del cierre de las operaciones comerciales y de producción de insulina, por parte de la firma Laboratorio Eli Lilly y Cía.

2º — Si se han practicado tratativas con dicha firma para evitar el cierre de tales operaciones.

3º — Si se han realizado acuerdos con la firma mencionada a fin de asegurar el abastecimiento regular de la insulina requerida para los diabéticos en tratamiento.

4º — Si se ha pensado incluir este punto en la agenda de las negociaciones que los funcionarios argentinos desarrollarán en los Estados Unidos de América en ocasión del próximo viaje presidencial.

5º — Cuáles son las medidas elaboradas para brindar a los pacientes diabéticos de menores ingresos, el apoyo del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

6º — Cuáles son los objetivos y las actividades planificados desde el Instituto Nacional de Obras Sociales en el programa específico para los beneficiarios diabéticos.

7º — Si ha existido por parte de la firma citada algún ofrecimiento para la compra por parte del Estado de su planta elaboradora de insulina.

8º — Cuáles son las condiciones tecnológicas de esa planta y cuáles han sido las inversiones producidas por la firma precitada para la actualización tecnológica de la misma.

9º — Si no considera que el estado obsoleto de la referida planta fue la causa del cierre de sus operaciones.

10. — Cuál ha sido la evolución económico-financiera de la firma objeto del presente, desde el año 1973 a la fecha.

11. — Si existen planes oficiales para construir a breve plazo una planta de avanzada tecnología destinada a la elaboración de insulina ovina y/o porcina en el país, alcance y contenido de tales planes.

12. — Si existen tratativas con los productores de insulina porcina; cuál es el nivel porcentual de cober-

tura del mercado por dicha insulina; y qué papel se le asigna a dichos productores en la solución de la actual crisis de producción de insulina.

*Miguel Unamuno. — Roberto J. García.*

**2**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando se informe:

1º — Por qué cerró la empresa Eli Lilly Argentina S.A. sus plantas de producción de insulina.

2º — Cuáles son las medidas adoptadas para asegurar el abastecimiento de insulina en el país.

3º — Si la planta cerrada por Lilly está en condiciones operativas, y si no lo está, qué monto de inversión requerirá su puesta en funcionamiento.

4º — Si la calidad de insulina bovina que se producía anteriormente en el país era de menos de 50 partes por millón.

5º — Si la insulina bovina que está ahora exportando Lilly es de la misma calidad o superior, en vista de que la especificación de "purificada cromatográficamente" no aparece en los nuevos preparados.

6º — Si existen ofertas de importación de insulina, cuáles son, de qué calidad de origen, y qué política de mercado ha adoptado el Poder Ejecutivo para la comercialización de insulina en el país.

7º — Cuál es la relación actual de los precios al consumidor de insulina bovina y porcina en nuestro país, comparado con los de otros países productores (Brasil, por ejemplo).

8º — Si existe algún proyecto de acuerdo con Eli Lilly para la producción de insulina bovina, porcina o humana y qué trámite ha seguido.

9º — Si existen proposiciones concretas para incorporar a la Argentina mediante la cooperación técnica a las formas de tecnologías más avanzadas en la producción de drogas (insulina, hormona de crecimiento, etcétera), y cuál es la política del Poder Ejecutivo al respecto.

10. — Cómo piensa recuperar nuestra posición en el mercado mundial de producción de insulina después del cierre de la fábrica Eli Lilly.

11. — Si —dado los perjuicios que crea al paciente la importación de insulinas de calidades inferiores a las aceptadas internacionalmente— el Poder Ejecutivo ha adoptado alguna medida para fijar normas de calidad que preserven la salud del diabético.

12. — Si la política de precios del Poder Ejecutivo toma en cuenta esa o alguna otra normatización, y se establecen límites mínimos aceptables para autorizar certificados.

13. — Si, dada la situación de cese de producción, se ha considerado declarar de interés nacional a la importación de insulina y liberar su importación, sin más control que el de calidad para traer a otros productores además de Lilly.

14. — Cuánto tiempo tarda el Poder Ejecutivo en aprobar certificados de importación y de qué depende éste.

15. — Cuántos y cuáles laboratorios de medicamentos han cerrado en el país y cuántos y cuáles conoce el Poder Ejecutivo que podrían cerrar en el futuro.

16. — Cuáles son las causales de esos cierres y cuál ha sido el destino de los bienes y del personal cesante.

17. — Si el Poder Ejecutivo ha recibido, en el campo de medicamentos, ofertas o proposiciones de inversiones de capital y de transferencia de tecnología o *know-how*, para qué medicamentos y qué respuestas se han dado.

*Luis A. Cáceres.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**48**

**INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL FORESTAL EN EL BOLSON (RIO NEGRO)**

(Orden del Día N° 976)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Matus, sobre creación de un Instituto de Capacitación Laboral Forestal en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2285.)

la creación de un instituto de capacitación laboral forestal en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Asimismo, solicitará al organismo competente contemple la posibilidad de implantar institutos del mismo tenor en las demás zonas forestales del país.

Sala de las comisiones, 12 de junio de 1985.

*Adolfo L. Stubrin. — Juan F. C. Eltzalde. — Julio S. Bulacio. — Erasmo A. Gott. — Rubén Cantor. — Juan J. Cavallari. — Héctor H. Dalmau. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Emma Figueroa de Tolosa. — Arturo A. Grimau. — Emilio F. Ingaramo. — José F. Jalile. — José J. Manny. — Belarmino P. Martín. — Salvador L. Matus. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — René Pérez. — Alfredo Pérez Vidal. — Alberto J. Prone. — Milivoj Ratkovic. — Cleto Rauber. — Esperanza Reggera. — José L. Rodríguez Artusi. — Angel H. Rutz. — Miguel J. Serralta. — Carlos M. Scelzi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería consideran suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto de declaración del señor diputado Matus, sobre creación de un Instituto de Capacitación Laboral Forestal, en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro; y, por lo tanto, los hacen suyos.

*Adolfo L. Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es notorio en el país el déficit de establecimientos dedicados a la preparación de personal forestal especialmente a nivel medio y de operarios calificados necesarios para asumir tareas de supervisión en el campo industrial forestal, especialmente ante la necesaria tecnificación que debe operarse tanto en el sector público como en el privado.

Esta necesidad se pone de manifiesto principalmente desde la década del 60 en que el profesional forestal tiende a incrementarse.

Hasta el momento el profesional diversifica su actividad cubriendo campos en los que no se justifica su nivel académico, perdiendo de ese modo su eficacia global.

En la actualidad solamente se cuenta en cuatro provincias con centros o institutos que preparan personal de nivel medio y/o calificado; éstos se encuentran en Tucumán, Misiones, Neuquén y Entre Ríos, este último actualmente suspendió sus actividades debido a los inconvenientes que causaron las inundaciones recientes en el litoral argentino.

Es de remarcar el Acuerdo de Cooperación entre el IFONA y la DNEA del 2 de mayo de 1984, dado que

por su intermedio se cuenta con el instrumento idóneo para la implementación de un centro de capacitación no formal o parasistemática como el que se solicita.

Es importante mencionar el estudio de la FAO de noviembre de 1981 donde en su capítulo Países Latinoamericanos con Educación no Universitaria vemos la importancia que brindan al tema países limítrofes proveedores de madera a la República Argentina, tales como Bolivia con dos institutos, Brasil con seis y Chile con trece.

Este último desde el año 1961 en que se funda el Instituto Forestal con el Fondo Especial de las Naciones Unidas y la FAO provee de asistencia técnica y capacitación a distintos niveles, tanto privado como estatal. Los cursos se estructuran a tres niveles: a) formación, b) capacitación y c) especialización.

Las actas del III Congreso Forestal Argentino, Tigre, septiembre de 1978, dedican su sesión V a la enseñanza forestal, del cual se transcriben los puntos, 9: "iniciar o ampliar a nuevos centros de estudios la enseñanza forestal a nivel primario y secundario juntamente con la capacitación de operarios, ya sea por medio de institutos oficiales, como por empresas", y 15: "apoyar la creación de la carrera a nivel medio en producción forestal y cursos paralelos de capacitación laboral forestal en el Instituto de Islas de Ibcuy (Entre Ríos) y propiciar otros similares en regiones forestales".

En cuanto a la región forestal andina de Río Negro, a la cual forma parte El Bolsón, se cuenta con una superficie cubierta estimada de 200.000 hectáreas exceptuando los parques nacionales. La misma se encuentra distribuida de la siguiente forma: 170.000 de bosques leñeros, 26.000 de maderables (lenga 16.000, ciprés 7.500 y coihú 2.500) y 4.000 de artificiales (implantación de pinos).

La producción de esta región durante 1983 fue de 10.757 metros cúbicos de rollizos y 10.678 metros cúbicos de leña.

Los aserraderos existentes en la zona se distribuyen así, 22 en El Bolsón y 5 en Bariloche, con una capacidad instalada de 10.000.000 de pies cuadrados anuales. Durante 1983 se procesaron 2.000.000, lo cual implica una capacidad ociosa del 80 %. El personal ocupado es de 200 personas.

Si bien es cierto que durante los duros años de la dictadura todo el conjunto de la Nación vio retroceder su standard de vida o en el mejor de los casos estancarse, fue en la educación donde el país vio reflejarse el duro golpe que impide a los pueblos soberanos forjar su destino de grandeza e independencia, ya que un pueblo sin instrucción es fácilmente dominable por las dictaduras.

Es por eso que no sólo la fundamentación técnica avala la creación de un instituto de capacitación laboral forestal, sino que se considera que un obrero capacitado tiene mayores posibilidades de acceso a un mejor nivel de vida y es en estas regiones olvidadas donde la Nación debe hacer un ejemplo del ejercicio de la democracia y federalismo brindando posibilidades de capacitación a sus ciudadanos.

*Salvador L. Matus.*



## ANTECEDENTE

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara ante quien corresponda la creación de un instituto de capacitación laboral forestal en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

*Salvador L. Matus.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 49

GIRA DE LA COMPANIA ARGENTINA DE DANZAS  
(Orden del Día N° 984)

## Dictamen de comisión \*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del diputado Adolfo L. Stubrin por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas por diversos países de Europa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión 28 de junio de 1985.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Juan J. Cavallari. — Dolores Diaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — José F. Jalile. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Angel H. Ruiz.*

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas con el objeto de actuar representando a nuestro país en distintos festivales folklóricos que se realizarán próximamente en Fran-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2287.)

\* Artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara.

cia y España, entre el 28 de junio y el 27 de agosto, participando además en la Asamblea Anual del Consejo Internacional de las Organizaciones de Festivales de Folklore, la cual se llevará a cabo en Moscú, Unión Soviética, del 1º al 9 de julio del año en curso, por invitación especial, en ambos acontecimientos, del consejo de marras.

*Adolfo L. Stubrin.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del diputado Adolfo L. Stubrin, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo declara.

*Juan J. Cavallari.*

## FUNDAMENTOS

## Señor presidente:

A partir de la Segunda Guerra Mundial, luego de los horrores del fascismo y la violencia, se inicia una nueva etapa de interés por el folklore. El mundo regresa así a la simplicidad y belleza única del arte popular, encontrando en el auténtico folklore y la tradición una continuidad y un matiz diferente de la cultura, la que en cada país y en diferentes regiones se halla condicionada por factores políticos, económicos y sociales.

Es así como el desarrollo pacífico del mundo, el fortalecimiento de las fuerzas que cuenta con la colaboración internacional, coexistencia y seguridad común crean hoy mejores condiciones para el intercambio de los valores culturales entre los diferentes pueblos del orbe, merced, por un lado, a la intervención de organizaciones interesadas en la materia, tales como la UNESCO, y, por otro, al continuo desarrollo de los medios de comunicación social.

El folklore ocupa, sin duda, un lugar significativo en la cooperación internacional. Tanto es así que los festivales que se organizan en diversos países del mundo constituyen una forma importante de estrechar vínculos entre los pueblos, convirtiéndose de este modo en confrontaciones artísticas y encuentros plenos de verdadera camaradería y hermandad entre los jóvenes, a la vez que ofrecen la oportunidad de lograr un mejor conocimiento mutuo y un mayor entendimiento recíproco.

En el año 1969, se crea en Francia el Consejo Internacional de las Organizaciones de Festivales de Folklore (CIOFF) como consecuencia del incesante desarrollo de esos encuentros, de su estilo artístico cada vez más elaborado y de la plena representación de los valores y la riqueza del arte popular de los distintos países.

En la actualidad, el CIOFF constituye una instancia concreta de acercamiento entre las culturas tradicionales de las diversas naciones, a la vez que se ha convertido en un símbolo de amistad, fraternidad y colaboración internacional. Bajo sus auspicios se lleva a cabo la mayoría de los festivales de esta índole que se organizan en distintas partes del mundo, los que anualmente movilizan a unos quince mil artistas y a cientos de miles de espectadores.

En lo que respecta a la Compañía Argentina de Danzas, fue fundada en el año 1964 en la provincia de Santa Fe, con el objeto de rescatar y proyectar el aspecto coreográfico, poético y musical del folklore argentino en sus formas más puras. Entre sus integrantes se cuentan profesores, estudiantes, empleados y obreros, unidos por el mismo ideal común. Sus actuaciones se llevan a cabo tanto en modestos escenarios de barrio como en los más famosos teatros de nuestro país y aun del extranjero.

En el orden internacional, representó a la Argentina en los más relevantes festivales auspiciados por la Asociación Americana de Folklore y Artesanías (AAFA), destacándose por su trascendencia los encuentros realizados en Paraguay, Brasil y Uruguay. Asimismo, se presentó en Jambes y Mechelen, Bélgica, El Ferrol, Cataluña, Oviedo y Avilés, España, respondiendo a la primera invitación del CIOFF para que una delegación argentina participara en sus circuitos europeos.

Como un testimonio más del éxito alcanzado en aquellas presentaciones, que se suman a más de medio centenar de premios nacionales e internacionales, recibe ahora invitación oficial del CIOFF para actuar en nuevos festivales que tendrán por escenario distintos lugares de Francia y España, así como también la oportunidad de concurrir por primera vez a la asamblea anual de dicho consejo representando a nuestro país en la persona de su director, presidente al mismo tiempo de la Asociación Americana de Folklore y Artesanías —entidad sin fines de lucro destinada a apoyar actividades científicas, ferias artesanales y festivales folklóricos—, ofreciéndose la posibilidad de ocupar esa doble representación. De tal suerte que los países de América quedarían integrados al CIOFF, con todos los derechos y prerrogativas que ello les acuerda, mediante el ingreso de la Argentina a la mencionada organización, surgida con el propósito de contribuir a la paz mundial a través del conocimiento de los hombres entre sí por medio de su patrimonio folklórico.

Señor presidente, teniendo en cuenta que el campo del folklore puede constituirse en un ámbito genuino para el intercambio y enriquecimiento de las actividades culturales, para fomentar el respeto recíproco y la comprensión entre las naciones, y en un aporte valioso para la paz del mundo que todos anhelamos, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Adolfo L. Stubrin.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2287.)

## 50

### REPUDIO DE ACTOS DE AMENAZA E INTIMIDACION

(Orden del Día Nº 985)

Dictamen de comisión \*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del diputado Bielicki por el que se manifiesta repudio por las amenazas e intimidaciones recibidas por los alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1985.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Juan J. Cavallari. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — José F. Jalile. — José J. Manny. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Angel H. Ruiz.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Manifestar su más enérgico repudio por las amenazas e intimidaciones recibidas por los alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y miembros del Centro de Estudiantes de dicho establecimiento educacional.

*José Bielicki.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo declara.

*Adolfo L. Stubrin.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han pasado ya dieciséis meses desde el establecimiento del gobierno democrático que tanto nos costó conseguir.

\* Artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara.

No hay dudas de qué queremos para nuestra sociedad, como también de lo que aborrecemos y estamos dispuestos a enfrentar esta y las veces que sea necesario.

Cuando veamos que un estudiante, un obrero, un empresario, o un ciudadano de cualquier estamento social es agredido por grupúsculos nefastos y ridículos que atentan sistemáticamente contra las instituciones republicanas y contra todo lo que signifique un cambio en paz, caeremos con todo el rigor de la justicia y con las armas más duras, persuasivas y eficaces que poseemos: la Constitución Nacional y la ley.

Todo estos siniestros personajes que viven en la oscuridad y gozan con ella, no son sino reaccionarios nostálgicos de un pasado que nos quieren hacer revivir.

Que no les quepan dudas que los entretendremos, no sólo individualmente, sino la sociedad en su conjunto, ya que de ella salieron, y deben saber que en ella conviven sus padres y sus hijos que no merecen un mundo cubierto de violencia y sinrazón, de miedos y de angustias.

Debemos, y así lo haremos, compartir las necesidades de nuestra comunidad, pero no vamos a permitir estos atropellos que hoy se dan en las personas de estos jóvenes estudiantes, ávidos de participación pacífica en el sistema de vida de la democracia, y merecedores de todos nuestros sacrificios.

No tengan dudas entonces, que encontrarán en nosotros, los hombres de la democracia, acérrimos defensores de los derechos humanos ante el menor atisbo de insurrección violenta o retrógrados intentos de estos personeros del odio.

*José Bielicki.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>1</sup>.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

51

### MOCION

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para formular una moción de orden.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Dado lo avanzado de la hora, hago moción de que se levante la sesión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta negativa.

**Sr. Jaroslavsky.** — Solicito que se rectifique la votación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a rectificar la votación.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 5 y 24 del día 26.

LORENZO D. CEDROLA.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2287.)

## 52

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

###### 1

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, adoptado en Nairobi el 26 de septiembre de 1981, cuyo texto forma parte de la presente ley <sup>1</sup>.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.207

<sup>1</sup> Véase el texto del Tratado en la página 2246.

###### 2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tienen derecho a usar la bandera oficial de la Nación el gobierno federal, los gobiernos provinciales y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respeto y honor.

Art. 2º — Derógase el artículo 2º del decreto de fecha 25 de abril de 1984, el artículo 3º del decreto

1.027/43 de fecha 19 de junio de 1943 y el artículo 3º del decreto 10.302/44 de fecha 24 de abril de 1944.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.208

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y plantas de tratamiento de residuos tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad los varones y 52 años de edad las mujeres, en ambos casos con 30 años de servicios.

Art. 2º — Cuando se hubiesen desempeñado tareas de las indicadas en el artículo precedente y alternadamente otras de cualquier naturaleza, a los fines de los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de tareas o actividad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.209

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Industrial y Financiera entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 12 de junio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente ley<sup>1</sup>.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.210

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Institúyese la Jornada Argentina de la Paz como celebración anual en todos los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional expedirá los reglamentos referidos a:

- a) La ubicación de la Jornada Argentina de la Paz en el calendario escolar;
- b) La preparación y distribución para esa fecha de material acerca de las condiciones esenciales de la paz, la contribución de la República Argentina a la causa del entendimiento y la paz entre los pueblos, la promoción de hábitos de paz entre los niños y jóvenes y la difusión de la labor que cumplen los organismos internacionales para la conservación de la paz;

<sup>1</sup> Véase el texto del acuerdo en la pág. 2254.

c) La realización de clases especiales, concursos y certámenes escolares sobre los temas indicados en el inciso precedente;

d) Invitar a las provincias a adherir a la celebración de la Jornada Argentina de la Paz.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.211

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la ejecución de las obras que permitan la vinculación física del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.212

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley de Impuesto de Sellos (t.o. 1981 y sus modificaciones) de la siguiente manera:

1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 3º por el siguiente:

- a) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o que prometan la constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la Capital Federal o sobre bienes muebles registrables, registrados en dicha jurisdicción o en la matrícula nacional de buques y artefactos navales y aeronaves y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

2º — Incorpórase al artículo 3º el siguiente inciso:

- f) Los contratos de prórroga del término de duración de agrupaciones de colaboración con domicilio especial constituido en la Capital Federal.

3. — Sustitúyese el inciso a) del artículo 6º por el siguiente:

- a) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o prometan la constitución, transmisión o cesión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre inmuebles ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o sobre bienes muebles registrables, registrados en las mismas o en dicho territorio y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

4. — Sustitúyese el inciso c) del artículo 6º por el siguiente:

- c) Los contratos de suministros de materiales y equipos para la ejecución de obras públicas en



el país, que se formalicen en instrumentos separados del de la ejecución de la obra, cuando en tales instrumentos conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

5. — Sustitúyese el inciso d) del artículo 6º por el siguiente:

d) Las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas, semovientes, productos y subproductos ganaderos, agrícolas, forestales, apícolas, avícolas, frutícolas, de la pesca y de la minería, registrados o no en bolsas y mercados, cuando en los respectivos instrumentos o registros conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

6. — Sustitúyese el apartado 2 del inciso e) del artículo 6º por el siguiente:

2) Semovientes, cuando en el instrumento conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7. — Sustitúyese el inciso f) del artículo 6º por el siguiente:

f) Los contratos de prórroga del término de duración de sociedades con domicilio social en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

8. — Incorpórase al artículo 6º el siguiente inciso:

g) Los contratos de prórroga del término de duración de agrupaciones de colaboración con domicilio especial constituido en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

9. — Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Art. 12. — Será considerado acto sujeto al pago del impuesto que esta ley determina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, aquel que se formalice en forma epistolar, por carta, cable o telegrama, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Se acepte la propuesta o el pedido formulado cuando de cualquier forma la correspondencia emitida permita la identificación de aquéllas;

b) Los originales o copias de las propuestas, pedidos o los presupuestos aceptados con su firma por sus destinatarios.

A los fines del inciso a) se entenderá configurado el hecho imponible con la creación del documento que exprese la voluntad de aceptación aunque no haya sido recibida por el oterente.

10. — Sustitúyese el inciso 1) del artículo 20 por el siguiente:

1) Los contratos de locación o sublocación de cosas, derechos, obras o servicios, incluidos los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, transporte.

11. — Sustitúyese el inciso p) del artículo 20 por los siguientes:

p) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prenda;

p') Los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.

12. — Incorpóranse al artículo 20 los siguientes incisos:

r) Los actos de contenido patrimonial que tengan por objeto establecer, crear, modificar, conservar o extinguir obligaciones de hacer o de no hacer.

Si como consecuencia del cumplimiento de una obligación de hacer, se formalizara un acto alcanzado por esta ley, se considerará como pago a cuenta del tributo que pudiera corresponder el que se hubiere abonado en oportunidad de verificarse el hecho imponible previsto en este inciso;

s) Emisiones de bonos de obligación convertibles en las condiciones previstas por la ley 19.060 y las obligaciones negociables emitidas con arreglo a los artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio con oferta pública autorizada.

13. — Incorpórase como artículo 20' el siguiente:

Artículo 20'. — Están sujetos al impuesto proporcional del cinco por mil (5%) sobre los montos imponibles respectivos:

a) Los contratos de constitución de agrupaciones de colaboración a que se refiere el artículo 367 de la ley 19.550 (t. a.), sus prórrogas y ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo;

b) Los contratos de constitución de uniones transitorias de empresas a que se refiere el artículo 377 de la ley 19.550 (t. a.) y ampliaciones de participaciones destinadas al fondo común operativo.

Los contratos de sociedad accidental o en participación y los denominados negocios en participación o consorcios que se transformen en contratos de unión transitoria de empresas computarán como pago a cuenta el impuesto pagado en su oportunidad.

14. — Agrégase al último párrafo del artículo 22 lo siguiente:

El tribunal de arbitraje deberá ser de carácter permanente y sus normas reglamentarias internas deberán cumplir los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda de la Nación.

15. — Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — Estarán sujetos al impuesto proporcional del veinticinco por mil (25%) sobre los montos imponible respectivos los actos que se mencionan a continuación:

- a) Constitución de derechos reales sobre inmuebles y sus prórrogas;
- b) Emisión de debentures con garantía hipotecaria;
- c) Los casos mencionados en el artículo 2.696 del Código Civil;
- d) Los títulos informativos de propiedad.

Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles se pagará el impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

#### BASE IMPONIBLE

Más de ₳	Hasta ₳	Alicuota %
	5.000	30
5.000	7.500	35
7.500	10.000	40
10.000	12.500	45
12.500		50

Base: valor al 30-6-1985.

Quedan incluidas en la misma las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:

1. Aporte de capital a sociedades.
2. Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

16. — Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

Artículo 29. — El impuesto que corresponda por los aportes en bienes de la naturaleza de los designados en el inciso e) del artículo 3º con motivo de la constitución de sociedades o aumentos de su capital social documentados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se pagará en oportunidad de constituirse la sociedad o formalizarse el aumento sobre el valor asignado a dichos en el respectivo contrato.

se tratara de bienes inmuebles se estará al asignado en el contrato o a la valuación físi-  
gún cual sea mayor.

17. — Incorpórase a continuación del capítulo II del título II el siguiente capítulo, con la denominación operaciones de seguro:

Artículo... — Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o las pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones sobre bienes situados en la Capital Federal pagarán un impuesto del diez por mil (10%), calculado sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato.

Artículo... — Cuando el tiempo de duración sea incierto, o en parte cierto y en parte incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales.

Artículo... — Los contratos de seguros de exportación sobre bienes asegurados por riesgos que se corren parte en la Capital Federal y parte fuera de ella abonarán el cuatro por mil (4%) sobre la prima.

Artículo... — Cada una de las aplicaciones o certificados de embarque de pólizas flotantes abonará el impuesto que corresponda conforme los artículos anteriores.

Artículo... — Las pólizas de reaseguros referentes a riesgos que hayan abonado el impuesto no abonarán nuevo impuesto.

Artículo... — La restitución o acreditación de prima al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto.

Artículo... — Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firman con los asegurados pagarán el cuatro por mil (4%) al ser aceptados o confirmados por el asegurador.

Artículo... — Los seguros contratados o las pólizas suscritas en el extranjero que cubran riesgos corridos por personas domiciliadas o por bienes situados en la Capital Federal o que entren o salgan de ella, sólo estarán sujetos a los impuestos establecidos por las leyes especiales.

Artículo... — No corresponderá el tributo en los casos de anulación de pólizas que no hayan entrado en vigencia por falta de aceptación del asegurado.

18. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 por el siguiente:

Si no se demostrase el pago del impuesto correspondiente al acto de constitución de la sociedad o aumento de su capital social, se integrará la totalidad de la tasa prevista de acuerdo con las escalas del artículo 23, con más la multa correspondiente sobre el impuesto omitido por aquellos actos.

19. — Incorpórase a continuación del artículo 33 el siguiente:

Artículo... — En los contratos gravados por el artículo 20 el impuesto se aplicará sobre el monto de las contribuciones destinadas al fondo común operativo.

20. — Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36. — El impuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 23 se abonará sobre el

precio total, aun cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes que se descuentan del precio. Si el adquirente se hace cargo de esas hipotecas no corresponderá pagar el impuesto por estas obligaciones salvo que se prorogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto del primer párrafo, inciso *a*) del artículo 23 independientemente del gravamen a la transferencia de dominio.

Si en el contrato no se fijase precio o si el precio pactado en el mismo, determinado según el párrafo anterior, fuera inferior a la valuación fiscal del inmueble, se considerará a ésta como monto imponible. Cuando no se haya dado a conocer la valuación fiscal correspondiente al año en que se transfiera el dominio, se actualizará la correspondiente al año anterior en función de la variación de los índices de precios mayoristas, nivel general, producida entre el mes de octubre del último año anterior al del acto y el penúltimo mes al de su celebración, la que se tomará como base imponible si fuera superior al precio, debiendo ingresarse el impuesto con carácter definitivo.

21. — Incorpórase como artículo 45 el siguiente:

Artículo 45. — En los contratos de compraventa de vehículos automotores el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o sobre el valor de tasación que para los mismos establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación, el que sea mayor.

22. — Sustitúyese el inciso *d*) del artículo 47 por el siguiente:

*d*) La constitución de cooperativas y las ampliaciones de su capital con arreglo a la ley 20.337 y sus modificaciones.

Las cooperativas de vivienda, por todos sus actos.

23. — Sustitúyese el inciso *o*) del artículo 47 por el siguiente:

*o*) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraídas para garantizar obligaciones que hayan pagado el impuesto de sellos correspondiente en la respectiva jurisdicción de imposición, o que en la misma se encontraban exentos o no gravados por dicho impuesto. Si no se demostrase el pago del impuesto sobre el instrumento principal, o en su caso la excepción o la no sujeción al tributo de sellos, los documentos a que se refiere este inciso estarán sometidos al impuesto que establece el artículo 20, incisos *p*) y *p'*).

24. — Sustitúyese el inciso *ñ*) del artículo 47 por el siguiente:

*ñ*) Los endosos efectuados en documentos a la orden; así como cualquier otra forma o instrumentos empleados para su negociación en las bolsas de comercio del país.

25. — Sustitúyese el inciso *a'*) del artículo 47 por el siguiente:

*a'*)

1. Los contratos que cubran riesgos sobre bienes situados en el extranjero o destinados al país (seguros de importación).
2. Los contratos u operaciones referentes a los seguros de vida individuales o colectivos y de accidentes personales.
3. Las pólizas flotantes.
4. Los contratos preliminares de reaseguros de carácter general, celebrados entre aseguradoras, en los que se estipulan las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.
5. Los certificados provisionales de reaseguros cuando la póliza definitiva se emita con efecto retroactivo, dentro de los noventa (90) días.
6. Los seguros de accidentes de trabajo.

26. — Incorpóranse al artículo 47 los siguientes incisos:

*d'*) Los contratos de constitución de las sociedades a que se refiere el artículo 1º, incisos *g*) e *i*) de la ley 23.101 (régimen de promoción de exportaciones), sus prórrogas y las ampliaciones de su capital;

*e'*) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos o ajustes contables o legales, no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales;

*f*) Los contratos de suscripción a que se refiere el artículo 186 de la ley de sociedades comerciales;

*g'*) Los pagarés entregados como parte de pago de los contratos o pólizas de seguro. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;

*h'*) Las cartas de intención;

*i'*) Los bonos de goce y de participación a que se refiere el artículo 227 de la ley 19.550.

27. — Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 51 por el siguiente:

*b*) Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y los otorgados con motivo de operaciones de cambio sujetas al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permutas de divisas.

28. — Sustitúyese el inciso *e*) del artículo 51, por el siguiente:

*e*) Los préstamos documentados en letras de cambio, vales, billetes, pagarés, contratos de mutuo, reconocimiento de deuda u obligaciones de dar sumas de dinero, aunque tales actos se otorguen en distinta jurisdicción.

29. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 55, por el siguiente:

Las infracciones señaladas en el inciso *a*) del artículo 53 serán sancionadas con una multa de tres (3) a cinco (5) veces el impuesto respectivo debidamente actualizado de acuerdo con lo que establece la ley 11.683. En los casos de los incisos *c*), *d*), *e*) y *k*), se presumirá que existe omisión de impuesto y se aplicará igual penalidad.

30. — Agrégase como segundo párrafo al artículo 70, lo siguiente:

Si durante el curso de la fiscalización se abonara el impuesto y la multa mínima debidamente actualizados, correspondiente a las infracciones indicadas en los incisos *a*), *c*), *d*), *e*), *k*), *f*), *g*), *h*), *i*), del artículo 53, no será necesario practicar sumario administrativo.

31. — Sustitúyese el artículo 91, por el siguiente:

Artículo 91. — La Dirección General Impositiva deberá actualizar mensualmente los importes establecidos en la presente ley, en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

32. — Derógase el artículo 86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

Buenos Aires, 25 de julio de 1985.

*Señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración en sesión de la fecha las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se introducen modificaciones al artículo 30 e inciso 2º) del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) y ha tenido a bien desecharlas, insistiendo en su anterior sanción.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.  
Hugo Belincoff.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prorróganse por el término de diez años, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen durante el transcurso del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República Argentina Democrática y Popular con sus Anexos Listas "A" y "B", firmado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de abril de 1983, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley<sup>1</sup>.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### 3. RESOLUCIONES<sup>2</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a designar una delegación que la represente en las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se realizarán en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor Osvaldo Ismael Martínez, de formación de causa contra la señora jueza a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, doctora Isabel Míguez.

2º — Archivar estas actuaciones.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a las peticiones formuladas por el señor Luis Spagnoletti, de formación de causa contra los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctores José Severo Caballero, Carlos S. Fayt, Augusto César Belluscio, Enrique Santiago Petracchi y el ex juez y presidente de la misma, doctor Genaro Carrió; el señor secretario de dicha Corte, doctor Hugo Raúl Galmarini; los señores jueces de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctores Carlos Rubio y Alfredo Zuanich, y de la Sala VI de dicha Cámara, doctores Juan Carlos Fernández Madrid y Ricardo Rodríguez Aldao; el señor juez a cargo del

<sup>1</sup> Véase el texto del Acuerdo y de sus anexos en la página 2260.)

<sup>2</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.



Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 23, doctor José N. Gómez Escalante y el señor juez a cargo del Juzgado N° 44 del mismo fuero, doctor Daniel Stortini.

2º — Archivar estas actuaciones.

## 4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor Federico Alberto de la Villa, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 29, doctor Omar Cancela.

2º — Archivar estas actuaciones.

## 5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Asistir a la conferencia internacional organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra, Suiza, que se efectuará del 30 de septiembre al 16 de octubre de 1985.

2º — Asistir a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones —Ópticas - ECOC 85—, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia, entre los días 1º al 4 de octubre de 1985.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a designar los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir a las respectivas conferencias.

## 6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se informe:

1º — Cuáles son las razones del cierre de operaciones comerciales y de producción de insulina por parte del laboratorio Eli Lilly Argentina S.A. y qué tratativas se han practicado para evitar esta medida.

2º — Cuáles son las medidas adoptadas para asegurar la existencia de insulina en el país y si existen posibles acuerdos con la firma mencionada para asegurar el abastecimiento regular del citado medicamento a los diabéticos en tratamiento a través, nuevamente, de la producción de insulina bovina, porcina o humana.

3º — Si, dada la situación de cese de producción, se ha considerado declarar de interés nacional a la importación de insulina y liberar su importación sin más control que el de calidad para atraer a otros productores además de Lilly.

4º — Si ha existido por parte de la firma citada algún ofrecimiento para la compra por parte del Estado de su planta elaboradora de insulina; de ser así si está en condiciones operativas y, si no lo está, qué monto de inversión requerirá su puesta en funcionamiento.

5º — Cuáles son las condiciones tecnológicas actuales de esa planta y cuáles han sido las inversiones produ-

cidas por la citada firma para su constante actualización; asimismo, qué evolución económico-financiera ha tenido la firma desde el año 1973 a la fecha.

6º — Si existen planes oficiales para construir a breve plazo una planta de avanzada tecnología destinada a la elaboración de insulina bovina y/o porcina en el país; asimismo, si existen proposiciones concretas que permitan incorporar a la Argentina, mediante la cooperación técnica, a las formas más avanzadas en la producción de drogas. Si en el campo de medicamentos se han recibido ofertas o proposiciones de inversiones de capital y de transferencia de tecnología o *know-how*, en estos casos para qué medicamentos, cuáles fueron las respuestas y cuál es la política del Poder Ejecutivo al respecto.

7º — Si la pureza de insulina bovina que se producía anteriormente en el país era de menos de cincuenta partes por millón.

8º — Si la insulina bovina que Argentina importa ahora a través de Eli Lilly es de la misma calidad o superior a la que producía la citada firma en la planta actualmente cerrada, dado que la especificación de "purificada cromatográficamente" no aparece en los preparados importados; sobre esta base, cuál es exactamente el tenor de impurezas de la insulina que Eli Lilly envía al país.

9º — Si dados los perjuicios que crea al paciente la importación de insulinas de calidades inferiores a las aceptadas internacionalmente, el Poder Ejecutivo nacional ha adoptado alguna medida para fijar normas de calidad que preserven la salud del diabético.

10. — Si existen tratativas con otros productores de insulina bovina, porcina y/o humana. Cuál es el nivel porcentual de cobertura del mercado por dichas insulinas y qué posible papel se le asigna a dichos productores en la solución de la actual crisis de producción y existencia de insulina en la Argentina. De existir ofertas de importación de la misma, cuáles son, de qué calidad y origen y qué política de mercado se ha adoptado para su comercialización en el país.

11. — Cuáles son las medidas elaboradas para brindar a los pacientes diabéticos de menores ingresos el apoyo del Fondo de Asistencia en Medicamentos.

12. — Cuáles son los objetivos y las actividades planificadas desde el Instituto Nacional de Obras Sociales en el programa específico para los beneficiarios diabéticos.

13. — Cómo piensa el Poder Ejecutivo recuperar nuestra posición en el mercado mundial de producción de insulina después del cierre de la fábrica Eli Lilly.

14. — Cuál es la relación actual de los precios al consumidor de insulina bovina y porcina en nuestro país comparada con los de otros países productores (Brasil, por ejemplo).

15. — Si la política de precios del Poder Ejecutivo nacional toma en cuenta esa o alguna otra normatización, y se establecen límites mínimos aceptables para autorizar certificados.

16. — Cuánto tiempo tarda el Poder Ejecutivo nacional en aprobar certificados de importación y de qué depende éste.

17. — Cuántos y cuáles laboratorios de medicamentos han cerrado en el país, cuántos y cuáles conoce el Poder Ejecutivo nacional que podrían cerrar en el futuro.

18. — Cuáles son las causales de los cierres, y cuál ha sido el destino de los bienes y del personal cesante.

#### 4. DECLARACIONES

##### 1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Festival del Agua Termal que se realizará en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, el día 24 de agosto de 1985.

##### 2

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas conducentes para que, a través de las entidades bancarias oficiales, se concedan líneas de crédito especiales con destino exclusivo a la urgente puesta en funcionamiento del sector de la empresa Canale S.A., afectado por el siniestro ocurrido el 15 del corriente, a efectos de garantizar la subsistencia de la fuente de trabajo que ocupa 1.200 operarios, aproximadamente, cuya reubicación resulta difícil en empresas del ramo dada la crítica situación por la que atraviesa la industria de la alimentación.

##### 3

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se realizarán en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985.

##### 4

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Condenar energicamente el crimen político que cortara la vida del dirigente del Partido Comunista Antonio Villar, cuando junto con otros militantes, realizaba tareas políticas en el barrio de Villa Luján de Avellaneda.

Reclamar asimismo al Poder Ejecutivo nacional, una investigación exhaustiva del asesinato, para poner al descubierto a los instigadores o autores intelectuales del crimen, así como también los móviles que impulsaron a actuar al confeso Domingo Valenzuela, militante de la derecha política ligada al proceso militar.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación interpreta que vandálicos hechos de esta magnitud y naturaleza habrán de repetirse de no mediar sanciones

ejemplificadoras, que demuestren la firme determinación de las instituciones democráticas de la República, para preservar la vida y las libertades ciudadanas.

##### 5

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

1. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la realización del Encuentro Internacional de Psicodrama y Psicoterapia de Grupo, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 11 al 16 de agosto de 1985.

2. — Que por la índole del encuentro, así como también por el nivel de las entidades auspiciantes —nacionales y extranjeras— resulta indiscutible la importancia del mismo y la conveniencia de que el Estado nacional, a través de los organismos correspondientes, participe activamente en la cooperación que se requiera para garantizar el éxito del evento mencionado.

##### 6

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, procure la reimplantación de un vuelo nocturno semanal desde el Aeroparque de Buenos Aires a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

##### 7

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica) estudie e investigue sobre la factibilidad de la incorporación de las escorias de Altos Hornos SOMISA en cales y, particularmente, en cementos.

##### 8

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adoptara las medidas pertinentes a fin de evitar la mortandad de miles de peces al chocar con los murallones de la represa hidroeléctrica paraguayo-brasileña de Itaipú, causando una gran pérdida de la riqueza ictícola nacional.

##### 9

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a la emisión de un sello postal en conmemoración del segundo centenario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la creación de un instituto de capacitación laboral forestal en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Asimismo, solicitará al organismo competente contemple la posibilidad de implantar institutos del mismo tenor en las demás zonas forestales del país.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés nacional la gira que efectuará la Compañía Argentina de Danzas con el objeto de actuar re-

presentando a nuestro país en distintos festivales folklóricos que se realizarán próximamente en Francia y España, entre el 28 de junio y el 27 de agosto, participando además en la Asamblea Anual del Consejo Internacional de las Organizaciones de Festivales de Folklore, la cual se llevará a cabo en Moscú, Unión Soviética, del 1º al 9 de julio del año en curso, por invitación especial, en ambos acontecimientos, del consejo de maras.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Manifiestar su más enérgico repudio por las amenazas e intimidaciones recibidas por los alumnos de la Escuela Nacional Manuel Dorrego, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y miembros del Centro de Estudiantes de dicho establecimiento educacional.

**B. ASUNTOS ENTRADOS**

I

**Mensajes del Poder Ejecutivo**

1

Buenos Aires, 5 de julio de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de solicitar la devolución del proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional correspondiente al ejercicio 1985, que fuera elevado el 29 de enero del corriente año.

Asimismo, informo que el ajuste complementario del mencionado presupuesto general, que oportunamente anunciara el señor ministro de Economía, no será remitido a vuestra honorabilidad ya que el Poder Ejecutivo nacional prevé formular un nuevo presupuesto para 1985 y elevarlo a su consideración para mediados de julio del corriente año.

La situación económica de los primeros meses del corriente año puso de manifiesto la necesidad de producir una profunda modificación en la política económica del gobierno nacional, que ha sido recientemente anunciada por este Poder Ejecutivo nacional y el señor ministro de Economía.

Esta nueva política económica, que implica un cambio sustancial y que fija como objetivo prioritario la eliminación del agudo proceso inflacionario, determina la necesidad de reestimar las autorizaciones para gastar, los recursos y financiamiento. Asimismo, el cambio de signo monetario requiere expresar las erogaciones y los recursos en australes.

La política presupuestaria, que será reflejada en el nuevo proyecto, constituye el instrumento fundamental para el logro del objetivo antiinflacionario.

Este Poder Ejecutivo nacional es consciente de la importancia de disponer prontamente de un nuevo pro-

yecto de presupuesto general de la administración nacional para 1985 y comprometo sus mayores esfuerzos para elevarlo a vuestra honorabilidad en el plazo antes comentado.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.235

RAÚL R. ALFONSO N.  
Juan V. Sourrouille.

—Considerado sobre tablas y girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 11 de julio de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con referencia a lo dispuesto por los artículos 4º de la ley 23.033 y 17 de la Ley de Contabilidad.

La ley 23.033 dispuso el incremento del presupuesto general de la administración nacional, prorrogado para el ejercicio 1984 con el objeto de posibilitar la atención de urgentes e impostergables necesidades de los servicios que integran el sector público.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la mencionada medida legal, mediante el dictado del decreto 578 de fecha 14 de febrero de 1984, se incorporó en la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro el refuerzo de crédito dispuesto.

La partida presupuestaria habilitada fue afectada en distintas oportunidades con el objeto de regularizar las insuficiencias crediticias padecidas por las jurisdicciones que integran la administración nacional, por tratarse de niveles de crédito correspondientes al presupuesto general de 1983, prorrogado para el ejercicio 1984 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Cabe asimismo destacar que las necesidades de los servicios obedecían también a los mayores gastos que

les demandaran las actualizaciones salariales dispuestas en el mencionado ejercicio fiscal.

En cuanto al artículo 17 de la Ley de Contabilidad, el mismo faculta al Poder Ejecutivo nacional a autorizar la apertura de créditos en el presupuesto general en atención de distintas situaciones de emergencia que hacen necesario el refuerzo de las autorizaciones para gastar.

De acuerdo con lo establecido por las medidas legales comentadas, el Poder Ejecutivo nacional procede a comunicar a vuestra honorabilidad los distintos actos dictados en el ejercicio de 1984, con el amparo de las disposiciones señaladas.

Con este motivo se acompañan copias autenticadas de los decretos referidos y al propio tiempo se detallan en planilla anexo I, que se acompaña al presente mensaje, los montos respectivos y los conceptos atendidos mediante los refuerzos de las partidas presupuestarias correspondientes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.252

RAÚL R. ALFONSÍN,  
Juan V. Sourrouille.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

MEDIDA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN \$a
<i>Con afectación a la reserva dispuesta por la ley 23.033</i>			
Dto. 578	14- 2-84	Refuerzo presupuestario del Poder Legislativo nacional para atención necesidades por insuficiencia crediticia.	1.072.776.000
Dto. 1.282	25- 4-84	Refuerzo presupuestario de las distintas jurisdicciones de la administración nacional, en las partidas destinadas a atender gastos en personal, con destino al pago de las mejoras salariales otorgadas en el curso del corriente año.	33.459.233.919
Dto. 1.494	17- 5-84	Refuerzo presupuestario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos destinado al Organismo Descentralizado: Dirección Nacional de Vialidad, para atender parcialmente los gastos originados en regularizar el grave deterioro de la Red Nacional Vial.	900.000.000
Dto. 1.566	29- 5-84	Refuerzo presupuestario de la Presidencia de la Nación: Secretaría de Planificación, destinado al Instituto Nacional de Estadística y Censos, para atender elementales y urgentes gastos previos al relevamiento del Censo Nacional Económico 1984.	52.000.000
Dto. 1.940	18- 6-84	Refuerzo presupuestario del Ministerio de Educación, con destino a las Universidades Nacionales, para posibilitar el normal funcionamiento de sus servicios.	352.400.000
Dto. 1.942	18- 6-84	Refuerzo presupuestario del Ministerio de Educación destinado al cumplimiento de la ley 23.044, por la cual se reanudan las actividades administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Luján.	37.609.000
Dto. 2.022	28- 6-84	Refuerzo presupuestario de la Secretaría de Comercio, destinado al cumplimiento de obligaciones derivadas de la realización en el exterior de Ferias y Exposiciones.	89.300.000
Dto. 2.208	20- 7-84	Refuerzo presupuestario de las distintas jurisdicciones de la administración nacional en las partidas destinadas a atender gastos en personal con destino al pago de las mejoras salariales determinadas para el mes de junio de 1984. Contempla, además, incrementos crediticios para la atención de otros gastos, de urgentes necesidades de los servicios.	30.585.936.001
Dto. 2.244	20- 7-84	Refuerzo presupuestario a la jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, para atención de compromisos de carácter impostergradable a cargo de su carácter 0 - Administración central, y 2 - Organismo descentralizado 071 - Instituto Nacional de Cinematografía.	103.000.000
Dto. 2.260	23- 7-84	Regularizó situaciones de insuficiencia crediticia en servicios que atienden programas de acción social: carácter - 0 Administración Central; cuenta especial 826 - Fondo Nacional del Menor. Orga-	



MEDIDA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE EN \$a
		nismo Descentralizado 180 - Centro Nacional de Reeducción Social. La utilización autorizada por la ley 23.033 alcanzó a	159.852.000
Dto. 2.332	1- 8-84	Concesión de un mayor aporte a la Compañía Azucarera Las Palmas S.A.I.C.A., destinado a aliviar la grave situación económico-financiera por la que atraviesa la sociedad.	83.000.000
Dto. 2.389	7- 8-84	Esta medida contempló el refuerzo crediticio en favor de la jurisdicción 82 - Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, a fin de mantener la continuidad de las acciones sanitarias previstas en el Programa de Asistencia a Provincias.	300.000.000
Dto. 2.544	22- 8-84	Refuerzo presupuestario de las distintas jurisdicciones de la administración nacional en las partidas destinadas a atender gastos en personal con destino al pago de las mejoras salariales otorgadas en el concurso del corriente año.	31.957.432.537
Dto. 2.805	8- 9-84	Por esta medida se acordó a la jurisdicción 60, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un refuerzo presupuestario destinado a atender erogaciones emergentes del Plan de Trabajos Públicos a su cargo. Se trata de obras de suma importancia para la economía del país ya que las mismas posibilitaron la continuidad de programas relacionados con el almacenamiento y exportación de granos.	120.000.000
Dto. 2.882	13- 9-84	Refuerzo crediticio al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para atención de proyectos del Plan de Trabajos Públicos, incluidos en el programa "restauración, construcción o ampliación de obras de interés público".	50.000.000
Dto. 3.020	18- 9-84	Se incrementaron los créditos de la jurisdicción 20 —Presidencia de la Nación en el programa 001—. Conducción nacional para la atención de los gastos que demandaron los trámites previos a la convocatoria ciudadana realizada el 25-11-84.	210.000.000
Dto. 3.099	20- 9-84	Ajuste presupuestario de la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro que posibilitó la atención de gastos judiciales.	96.563.672
Dto. 3.146	27- 9-84	Por esta medida se incrementó el presupuesto de la jurisdicción 60, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de no paralizar las obras de exhumación de las galerías de la antigua aduana y las que complementan su remodelación.	60.520.000
Dto. 3.424	19-10-84	Ajuste presupuestario de la jurisdicción 35, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con incremento de los créditos respectivos para atención de gastos emergentes de la normas gestión de los organismos de su dependencia.	220.000.000
<i>Incremento de créditos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso c) de la Ley de Contabilidad</i>			
Dto. 1.007	30- 3-84	Atención de erogaciones que demandó el cumplimiento de sentencia judicial firme en acción contra el Estado.	160.867.000
Dto. 2.217	20- 7-84	Atención gastos emergentes de sentencias judiciales firmes en acciones contra el Estado.	1.375.801.283
Dto. 3.500	31-10-84	Atención gastos originados en acciones judiciales, con sentencia firme contra el Estado.	373.658.587
Dto. 4.072	28-12-84	Atención de gastos emergentes de acción judicial contra el Estado con sentencia firme.	636.000.000

3

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, para remitir el decreto adjunto por el cual se expresa la observación total al proyecto de ley sancionado con fecha 19 de junio pasado, registrado bajo el número 23.198 por los fundamentos expuestos en los considerandos del mismo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.295.

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

VISTO el proyecto de ley 23.198, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación en fecha 19 de junio de 1985, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto que dispone que los actuales juzgados federales con asiento en San Martín, San Isidro y Morón, de la provincia de Buenos Aires, tendrán competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo y penal, fue considerado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en sesión del 30 de septiembre de 1984 y aprobado sin discusión (ver Diario de Sesiones, Diputados; 31ª reunión del 30-9-84, páginas 5707/8).

Que el Honorable Senado, por su parte, aprobó el proyecto sin discusión en la sesión del 19 de junio y, aunque se expidió la Comisión de Interior y Justicia (Orden del Día Nº 95 del 6 de junio), el miembro informante de dicha comisión no expuso en el recinto las razones que aconsejaban la aprobación del proyecto, tal como se expresaba en el mencionado dictamen.

Que sobre el tema de la unificación de las competencias es interesante señalar que la tendencia en el mundo contemporáneo es la especialización, que trae como consecuencia mejores resultados y conduce con seguridad a la más eficiente labor judicial, ya que el juzgador debe analizar y decidir sobre diversos y diferentes comportamientos humanos, cada día más complejos y disímiles que se acentúan en la sociedad moderna, obligando al juzgador a profundizar el análisis de las cuestiones sometidas a su decisión, aplicando los conocimientos especializados que le brindan las ciencias en su desarrollo actual. Y esa especialización se advierte con nitidez en las cuestiones pertinentes a las disciplinas civil y penal, en las cuales el juez debe poseer un alto grado de conocimientos especializados y, además, un criterio certero para analizar las diferentes conductas de las partes en la defensa de sus intereses particulares o la de los implicados en una acción dolosa, en la que se encuentra comprometida la libertad de las personas y el resguardo de la tranquilidad y la seguridad de la sociedad.

Que a lo expuesto debe agregarse la no operatividad de la ley, en lo que se refiere a la falta de funcionamiento de la Cámara de Apelaciones como tribunal de alzada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 72 de la Constitución Nacional,

*El presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Vétase el proyecto de ley registrado bajo el número 23.198.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.294.

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, los actuales juzgados federales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, provincia de Buenos Aires, números 1 y 2, tendrán competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando sus denominaciones por las de: Juzgado Federal de San Martín Nº 1 y Juzgado Federal de San Martín Nº 2, respectivamente. La jurisdicción de ambos juzgados abarcará los partidos de: Tres de Febrero, San Martín, General Sarmiento, Moreno y Marcos Paz, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de San Isidro. Su jurisdicción abarcará los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El actual Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, provincia de Buenos Aires, tendrá competencia en materia penal, civil, comercial y contencioso administrativo, modificando su denominación por la de Juzgado Federal de Morón. Su jurisdicción abarcará los partidos de La Matanza, Morón y Merlo, todos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Las causas penales actualmente en trámite ante los juzgados de San Isidro y Morón, que en adelante pertenezcan a la competencia del Juzgado Federal de San Martín, continuarán radicadas en ellos hasta su conclusión definitiva.

Art. 5º — Será tribunal de alzada y ejercerá superintendencia respecto de los juzgados incluidos en esta ley, la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 6º — Derógase toda otra disposición en vigencia que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

4

Buenos Aires, 19 de julio de 1985.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitir el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para 1985, que adecua a las actuales circunstancias el enviado originariamente.

Este Poder Ejecutivo nacional es consciente de la demora incurrida en el envío de este presupuesto. Ello ha sido consecuencia, por un lado, de la desactualización del proyecto remitido a fines de enero, dado el comportamiento observado de variables tales como precios, salarios, tipo de cambio, etcétera; y, por otro lado, a la reformulación de la política económica de corto plazo.

El comportamiento de la economía en los primeros meses de 1985 mostraba claros signos de que el gradualismo no sólo había perdido su total efectividad como instrumento de política económica sino que conducía inexorablemente hacia la peor de las situaciones posibles: hiperinflación asociada a una profunda recesión económica. Basta para ello señalar dos claros indicadores económicos: el aumento promedio de precios mayoristas en el primer semestre de 1985 fue del 28,4 % mensual y estimaciones preliminares del producto bruto interno mostraban una caída del ritmo de actividad productiva en el segundo trimestre de 1985 con respecto a igual período del año anterior.

No había, en consecuencia, ninguna duda de que era necesario salir de ese gradualismo para encarar un ataque frontal y drástico a la inflación, accionando simultáneamente sobre sus causas estructurales como sobre sus factores de propagación y retroalimentación. Es así que este Poder Ejecutivo nacional anunció el 15 de junio un drástico programa de reforma económica que se asienta sobre tres pilares básicos, interdependientes entre sí.

El primero de ellos se basa en una política fiscal orientada a la virtual eliminación del déficit público para el segundo semestre de 1985, de forma tal de alcanzar rápidamente el equilibrio presupuestario. Dentro de este contexto el objetivo del gobierno es alcanzar un déficit fiscal y cuasi-fiscal de caja en la segunda mitad de 1985 del 2,5 % del producto bruto interno, que será financiado con el crédito externo. Ello implica el compromiso del Poder Ejecutivo nacional, por primera vez en largas décadas de inflación, de no recurrir a la creación de dinero para financiar el gasto público a partir del 15 de junio. Como parte de este programa, la Secretaría de Hacienda dispuso el cierre de todas las cuentas corrientes que tenía abiertas en el Banco Central de la República Argentina. Este proyecto de ley de presupuesto que se envía a consideración del Honorable Congreso es el primero en el contexto de una economía sin inflación.

El segundo pilar del programa de reforma económica se basa en la necesidad de quebrar las expectativas inflacionarias a través de la congelación de precios, salarios, tarifas públicas y tipo de cambio. Más de cuatro décadas de inflación habían institucionalizado una acentuada puja distributiva por el ingreso, por la cual cada uno de los sectores económicos y sociales del país procuraba defenderse de tasas altas y variables de inflación, anticipando sus comportamientos al curso futuro de los

precios. Para que un instrumento excepcional y transitorio como es la congelación de los principales precios de la economía sea eficaz debe necesariamente ser compatibilizado con una política fiscal y monetaria que elimine la emisión monetaria para financiar el déficit presupuestario. De no ser así se estarían introduciendo serios factores de desequilibrio, que llevarían a la economía a una inevitable explosión futura de precios.

El tercer pilar del nuevo programa de reforma económica tiene como objetivo eliminar las consecuencias negativas de la indexación contractual de precios que, de hecho y de derecho, se había instaurado en la economía. La reforma monetaria se encaró para corregir las transferencias de ingresos entre deudores y acreedores que se hubieran producido cuando, en las condiciones de indexación señalada, la economía se mueve abruptamente de una tasa de inflación superior al 30 % mensual a una muy baja.

En suma, el nuevo programa de reforma económica debe ser visto como un esquema global y coherente donde la eliminación del financiamiento inflacionario del déficit fiscal, la congelación de precios y salarios y la reforma monetaria constituyan piezas interdependientes de un ataque frontal y drástico a la inflación. De aquí surge claramente que uno de los ejes fundamentales del programa económico es la política fiscal, diseñada esencialmente en el proyecto de presupuesto que se remite, para el Sector Público en su conjunto.

El mismo se caracteriza por una reducción sustancial del déficit. Este se estima en el 4,1 % del P.B.I., habiendo sido del 12,0 % del P.B.I. en 1984 y del 15,6 % del P.B.I. en 1983. Este déficit promedio del año fue superior en el primer semestre y se prevé que será sustancialmente inferior en el segundo. Esta reducción permitirá que la Tesorería General de la Nación no recurra al financiamiento monetario durante el segundo semestre del año ya que el reducido déficit remanente será atendido mediante el uso del crédito externo.

Esta política de reducción del déficit fiscal permitirá atacar uno de los factores propagadores del agudo proceso inflacionario vivido en nuestro país. Además, la eliminación del financiamiento monetario a la Tesorería y en el contexto de estabilidad de precios, suprimirá una de las principales causantes de reducción del crédito al sector privado. Ello indudablemente contribuirá a su mejor desenvolvimiento y a asegurar bases estables para la reactivación económica.

A la citada reducción del déficit fiscal del 7,9 % del P.B.I. contribuyen el crecimiento de los recursos y la disminución de las erogaciones del sector público en su conjunto. Los recursos crecen en 2,9 % del P.B.I. y las erogaciones decrecen en 5,0 % del P.B.I. En el aumento de los recursos influyen medidas ya instrumentadas como el acortamiento en los plazos de pago del impuesto al valor agregado y el aumento de los gravámenes sobre exportaciones e importaciones, y medidas que requieren de aprobación legislativa tales como el sistema de ahorro obligatorio y la duplicación del impuesto a los débitos bancarios, imprescindibles para hacer factible el presente proyecto de presupuesto. También repercuten en una mayor recaudación la anualización de medidas impositivas dispuestas en 1984, tales como los aportes patronales al Sistema de Seguridad Social y al Fondo Nacional de la Vivienda.

No puede dejar de mencionarse la trascendencia que adquiere la consideración y aprobación por vuestra honorabilidad de los proyectos que integran la reforma impositiva, como instrumento que sienta las bases de una estructura tributaria más equitativa y eficiente.

Un rubro sustancial de la reducción del gasto es la disminución de los déficit de las empresas públicas y de las consecuentes transferencias del Tesoro nacional a las mismas. A ello han contribuido en forma gravitante los ajustes tarifarios verificados en los últimos meses y la contención de las erogaciones corrientes.

La reducción de las erogaciones se manifiesta también en la disminución de las correspondientes a personal y transferencias vinculadas. Sobre el particular, es de destacar que se han tomado medidas muy rígidas instrumentadas por el decreto 930/85 que dispone el congelamiento total de las vacantes de personal del sector público nacional, lo que permitirá reducir el personal en aproximadamente el 3 % en el año por caída vegetativa y sin recurrir a cesantías. Además debe también mencionarse el beneficio que sobre los salarios conlleva la estabilidad de precios.

Asimismo, se observan reducciones en los rubros de bienes y servicios e inversiones, reflejo de la política en materia del gasto público y que obedecen, en gran medida, a la disminución del orden del 12 % en las erogaciones en términos reales, que fuera anticipada en el mensaje del 1º de mayo a vuestra honorabilidad y otros ajustes introducidos tomando en cuenta lo acontecido en la ejecución presupuestaria de los primeros meses de este año. También debemos mencionar en este sentido las normas del decreto 983/85, que limita distintos rubros de gastos en bienes y servicios no esenciales y equipamiento administrativo.

Sin embargo la baja ejecución observada en los primeros meses del año como consecuencia entre otras razones de la falta de aprobación del presupuesto hace prever que el segundo semestre no será inferior al primero de este año. Ello implica que si bien en términos anuales la reducción es importante, gran parte de ese esfuerzo ya ha sido realizado, aunque deberá ser mantenido en lo que resta del año.

No obstante la política general de ajuste de las erogaciones del sector público podemos advertir el mantenimiento de la reorientación del gasto del presupuesto nacional, que favorece a las erogaciones de tipo social, como salud, cultura y educación y asistencia social, que aumentan su participación en el total del gasto y contribuyen a mejorar la situación de los sectores más necesitados a través de la prestación gratuita de esos servicios.

Los ajustes de erogaciones antes comentados y el incremento en los niveles de ingresos han hecho posible que la necesidad de financiamiento del presupuesto general de la administración nacional se ubique en 4,6 % del PBI, al producirse una reducción de sus gastos del orden del 12 % con relación a 1984 y un aumento del 10 % en los recursos.

El tratamiento del financiamiento de los presupuestos provinciales merece una consideración particular. En primer lugar, se ha incluido una previsión para la atención del déficit de los presupuestos de 1984. La misma ha sido determinada sobre la base de criterios uniformes que toman en cuenta los desvíos ocurridos en las ero-

gaciones, recursos y financiamiento originariamente previstos. Asimismo, se plantea una alternativa al anterior proyecto con respecto al financiamiento de los presupuestos de 1985. Dado el tiempo transcurrido y las dificultades para encontrar un régimen de coparticipación que contemple adecuadamente las aspiraciones de cada una de las provincias, se ha considerado conveniente incluir en este proyecto de presupuesto una contribución del Tesoro nacional a las provincias, formada por los recursos coparticipados y los aportes del Tesoro para cubrir déficit, por un monto total de 449 millones de australes expresados a valores de diciembre de 1984. Dicho monto surge de reducir en un 12 % los 510 millones de la misma moneda acordados a principios del corriente año entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Esa reducción se da en el contexto del ajuste general de las erogaciones derivado de la política fiscal antes comentada. La distribución entre provincias se efectuará tomando en cuenta los coeficientes de distribución que rigieron en 1984.

También, por su importancia, cabe referirse al financiamiento del sistema de seguridad social nacional. Este sistema se atiende a través de los aportes personales, patronales y la contribución estatal. Esta última está determinada por aquella porción de los aportes patronales jubilatorios que no fue establecida por la ley sancionada en 1984. Adicionalmente el Tesoro de la Nación debió cubrir el déficit del sistema previsional. En este presupuesto se prevé que el aporte del Estado nacional equivalente al 7,5 % no restituido del aporte patronal se efectúe como gasto y no se detraiga de los recursos como ocurría hasta 1984. Más importante aún es el hecho de que este presupuesto prevé que el déficit que presenta el sistema, y que en 1984 fue financiado por el Tesoro nacional, sea atendido en 1985 a través de recursos excedentes de las cajas de asignaciones familiares, que serán trasladados a tal fin.

Dentro del conjunto de medidas arbitradas en este presupuesto para contribuir a la disminución del déficit del Tesoro de la Nación se dispone afectar recursos de algunas cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado trasladándolos a "Rentas generales". Dicha afectación se dispone como consecuencia de que la aplicación de la reducción de las erogaciones implica, en algunos casos, un excedente de recursos que se entiende conveniente, en esta emergencia, derivarlos a "Rentas generales" de modo de disminuir el déficit de la administración central, que a su vez está determinado, en gran medida, por el apoyo financiero que el Tesoro brinda a cuentas, organismos y empresas deficitarias.

Obviamente, el esquema fiscal antes comentado, propio de la emergencia en la que vive nuestro país, debe ser ubicado en un contexto más amplio, de mediano plazo, en el cual la racionalización y el redimensionamiento del sector público contribuyan a crear bases sólidas a la actual reducción del gasto público. De lo que se trata es de tener una organización estatal más reducida y eficiente que haga posible, e incluso impulse, el proceso de crecimiento económico de nuestro país.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.341.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Mario S. Brodersohn. — Juan V. Sourrouille.



ADMINISTRACION NACIONAL  
DESTINO DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO

FINALIDAD	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
ADMINISTRACION GENERAL	2.131.969	21,5	2.107.017	24,6	-24.952	-1,2
- Administracion Fiscal	112.462	1,1	86.457	1,0	-26.005	-23,1
- Control Fiscal	3.387	--	6.086	0,1	2.699	79,7
- Legislacion	44.114	0,4	31.755	0,4	-12.359	-28,0
- Justicia	80.500	0,8	93.488	1,1	12.988	16,1
- Asuntos Exteriores	26.563	0,3	86.366	1,0	59.803	225,1
- Culto	2.245	--	2.312	--	67	3,0
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	1.769.431	18,0	1.641.390	19,2	-128.041	-7,2
- Administracion Gral. sin discriminar	93.267	0,9	159.163	1,8	65.896	70,7
DEFENSA	794.836	8,1	606.335	7,0	-188.501	-23,7
- Ejercito	255.498	2,6	210.549	2,4	-44.949	-17,6
- Armada	162.081	1,6	148.955	1,7	-13.126	-8,1
- Aeronautica	183.184	1,9	155.126	1,8	-28.058	-15,3
- Defensa sin discriminar	194.073	2,0	91.705	1,1	-102.368	-52,7
SEGURIDAD	255.019	2,5	212.117	2,4	-42.902	-16,8
- Policia Interior	116.045	1,2	95.232	1,1	-20.813	-17,9
- Policia de Fronteras	52.225	0,5	43.277	0,5	-8.948	-17,1
- Policia Maritima	53.569	0,5	43.345	0,5	-10.224	-19,1
- Reclusion y Correccion	27.479	0,3	27.526	0,3	47	0,2
- Policia Aeronautica	1.172	--	1.358	--	186	15,9
- Seguridad sin discriminar	4.529	--	1.379	--	-3.150	-69,6
SALUD	181.697	1,9	211.332	2,4	29.635	16,3
- Atencion Medica	138.086	1,4	166.874	1,9	28.788	20,8
- Saneamiento Ambiental	35.267	0,4	26.723	0,3	-8.544	-24,2
- Salud sin discriminar	8.344	0,1	17.735	0,2	9.391	112,5
CULTURA Y EDUCACION	690.680	7,0	632.185	7,4	-58.495	-8,5
- Cultura	10.980	0,1	15.325	0,2	4.345	39,6
- Educacion Elemental	44.309	0,5	41.967	0,5	-2.342	-5,3
- Educacion Media y Tecnica	365.722	3,7	310.072	3,5	-55.650	-15,2
- Educacion Superior y Universitaria	240.297	2,4	223.299	2,6	-16.998	-7,1
- Cultura y Educacion sin discriminar	29.372	0,3	41.522	0,5	12.150	41,4
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	2.745.251	28,0	2.700.587	31,4	-44.664	-1,6
- Suelo, Riego, Desague y Drenaje	11.746	0,1	19.425	0,2	7.679	65,4
- Agricultura, Ganaderia y Recursos Naturales Renovables	89.384	0,9	89.650	1,0	266	0,3
- Energia y Combustibles	950.481	9,8	1.067.552	12,6	117.071	12,3
- Canteras y Minas	5.813	0,1	6.768	0,1	955	16,4
- Industria	255.182	2,6	184.605	2,1	-70.577	-27,7
- Turismo	1.352	--	1.466	--	114	8,4
- Transporte Ferroviario	350.424	3,6	416.699	4,8	66.275	18,9
- Transporte Vial	330.620	3,4	320.659	3,8	-9.961	-0,6
- Transporte por Agua	80.845	0,8	70.024	0,8	-10.821	-13,4
- Transporte Aereo	63.715	0,6	59.855	0,7	-3.860	-6,1
- Comunicaciones	218.181	2,2	42.563	0,5	-175.618	-80,5
- Comercio y Almacenaje	68.401	0,7	83.588	1,0	15.187	22,2
- Seguros y Finanzas	279.740	2,8	230.849	2,7	-48.891	-17,5
- Desarrollo de la Economia sin discriminar	39.367	0,4	98.884	1,1	59.517	151,2
BIENESTAR SOCIAL	2.134.703	21,9	1.460.379	17,0	-674.324	-31,6
- Seguridad Social	1.519.671	15,6	851.502	10,0	-668.169	-44,0
- Trabajo	11.888	0,1	11.267	0,1	-621	-5,2
- Vivienda y Urbanismo	360.525	3,7	343.072	4,0	-17.453	-4,8
- Asistencia Social	67.267	0,7	102.339	1,2	35.072	52,1
- Deportes y Recreacion	45.999	0,5	45.598	0,5	-401	-0,9
- Promocion Social	108.978	1,1	81.526	0,9	-27.452	-25,2
- Bienestar Social sin discriminar	20.375	0,2	25.075	0,3	4.700	23,1
CIENCIA Y TECNICA	122.113	1,3	152.193	1,7	30.080	24,6
- Capacitacion y Promocion Cientifico-Tecnica	20.705	0,2	27.660	0,3	6.955	33,6
- Investigacion y Desarrollo	86.080	0,9	106.166	1,2	20.086	23,3
- Ciencia y Tecnica sin discriminar	15.328	0,2	18.367	0,2	3.039	19,8
DEUDA PUBLICA	769.813	7,8	723.547	8,4	-46.266	-6,0
SUBTOTAL	9.826.081	100,0	8.805.692	102,9	-1.020.389	-10,4
ECONOMIAS A REALIZAR	---	--	-194.000	-2,3	-194.000	--
TOTAL	9.826.081	100,0	8.611.692	100,0	-1.214.389	-12,4

ADMINISTRACION NACIONAL  
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 2

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	8.762.641	89,1	7.533.239	87,5	-1.229.402	-14,0
- Operacion	2.630.475	26,8	2.348.021	27,2	-281.654	-10,7
- Personal	1.877.065	19,1	1.630.571	18,9	-246.494	-13,1
- Bienes y Servicios no Personales	753.410	7,7	718.250	8,3	-35.160	-4,7
- Intereses de Deudas	1.145.786	11,7	1.039.478	12,1	-106.309	-9,3
- Transferencias	4.986.379	50,6	4.294.640	49,9	-691.739	-13,9
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	4.675.877	47,5	3.824.563	44,4	-851.314	-18,2
- Aportes a Empresas Publicas	1.037.612	10,6	841.946	9,8	-195.666	-18,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.818.352	18,4	1.709.841	19,9	-108.511	-6,0
- Aportes para Pasividades	324.064	3,3	244.763	2,8	-79.301	-24,5
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,2	85.549	1,0	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	11,8	570.544	6,6	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	216.558	2,2	371.920	4,3	155.362	71,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	310.502	3,1	470.077	5,5	159.575	51,4
- Aportes a Empresas Publicas	119.589	1,2	181.033	2,1	61.444	51,4
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	176.740	1,8	264.623	3,1	87.875	49,7
- Otros Aportes	14.165	0,1	24.421	0,3	10.256	72,4
- Economias a realizar	--	--	-149.700	-1,7	-149.700	--
EROGACIONES DE CAPITAL	1.063.440	10,9	1.078.453	12,5	15.013	1,4
- Inversion Real	579.209	5,9	584.174	6,7	4.965	0,9
- Bienes de Capital	131.395	1,3	140.990	1,6	9.595	7,3
- Construcciones	447.814	4,6	443.184	5,1	-4.630	-1,0
- Inversion en Bienes preexistentes	17.416	0,2	8.973	0,1	-8.443	-48,5
- Inversion Financiera	466.815	4,8	529.606	6,2	62.791	13,5
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	76.452	0,8	92.090	1,1	15.638	20,5
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	306.626	3,1	302.545	3,5	-4.081	-1,3
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	83.737	0,9	134.971	1,6	51.234	61,2
- Economias a realizar	--	--	-44.300	-0,5	-44.300	--
<b>TOTAL</b>	<b>9.826.081</b>	<b>100,0</b>	<b>8.611.692</b>	<b>100,0</b>	<b>-1.214.389</b>	<b>-12,4</b>

(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO. 5  
Hoja Nro. 1

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Poder Legislativo Nacional	60.065	0,61	38.741	0,45	-21.324	-35,5
Administración Central	60.065	0,61	38.741	0,45	-21.324	-35,5
Poder Judicial de la Nación	73.974	0,75	68.074	0,80	-5.900	-8,0
Administración Central	73.666	0,75	65.048	0,76	-8.618	-11,7
Cuentas Especiales	308	--	3.026	0,04	2.718	882,5
Tribunal de Cuentas de la Nación	3.387	0,03	3.019	0,04	-368	-10,9
Presidencia de la Nación	375.379	3,82	396.754	4,60	21.375	5,7
Administración Central	27.937	0,28	21.829	0,25	-6.108	-21,9
Cuentas Especiales	17.438	0,18	20.965	0,24	3.527	20,2
Organismos Descentralizados	330.004	3,36	353.960	4,11	23.956	7,3
Ministerio del Interior	178.092	1,81	170.408	1,98	-7.684	-4,3
Administración Central	129.750	1,32	110.890	1,29	-18.860	-14,5
Cuentas Especiales	42.384	0,43	53.752	0,62	11.448	27,1
Organismos Descentralizados	6.038	0,06	5.766	0,07	-272	-4,5
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	14.201	0,14	44.273	0,51	30.072	211,8
Administración Central	14.201	0,14	42.991	0,50	28.790	202,7
Cuentas Especiales	--	--	1.282	0,01	1.282	--
Ministerio de Defensa	509.643	5,13	324.284	3,76	-185.359	-36,4
Administración Central	145.551	1,48	125.290	1,45	-20.261	-13,9
Cuentas Especiales	169.260	1,73	54.528	0,63	-114.732	-67,8
Organismos Descentralizados	194.832	1,98	144.466	1,68	-50.366	-25,9
Estado Mayor General del Ejército	284.022	2,88	228.627	2,66	-55.395	-19,5
Administración Central	270.413	2,75	219.780	2,55	-50.633	-18,7
Cuentas Especiales	10.199	0,10	6.480	0,08	-3.719	-36,5
Organismos Descentralizados	3.410	0,03	2.367	0,03	-1.043	-30,6
Estado Mayor General de la Armada	232.653	2,37	188.160	2,19	-44.493	-19,1
Administración Central	199.113	2,03	175.666	2,04	-23.447	-11,8
Cuentas Especiales	33.540	0,34	12.494	0,15	-21.046	-62,7
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	236.092	2,41	200.185	2,32	-35.907	-15,2
Administración Central	189.327	1,93	159.309	1,85	-30.018	-15,9
Cuentas Especiales	46.742	0,48	40.855	0,47	-5.887	-12,6
Organismos Descentralizados	23	--	21	--	-2	-8,7
<b>Total Ministerio de Defensa</b>	<b>1.262.410</b>	<b>12,85</b>	<b>941.256</b>	<b>10,93</b>	<b>-321.154</b>	<b>-25,4</b>

(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 3  
Hoja Nro 2

JURISDICCION	1984*		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Economia	297.952	3,04	262.561	3,05	-35.391	-11,9
Administracion Central	4.589	0,05	4.002	0,05	-587	-12,8
Cuentas Especiales	3.717	0,04	4.282	0,05	565	15,2
Organismos Descentralizados	289.646	2,95	254.277	2,95	-35.369	-12,2
Secretaria de Comercio Interior	3.665	0,04	6.905	0,08	3.240	88,4
Administracion Central	3.560	0,04	3.751	0,04	191	5,4
Cuentas Especiales	105	--	3.154	0,04	3.049	2903,8
Secretaria de Hacienda	114.686	1,16	88.835	1,03	-25.851	-22,5
Administracion Central	58.368	0,59	49.060	0,57	-9.308	-15,9
Cuentas Especiales	53.982	0,55	37.397	0,43	-16.585	-30,7
Organismos Descentralizados	2.336	0,02	2.378	0,03	42	1,8
Secretaria de Mineria	5.813	0,06	6.768	0,07	955	16,4
Administracion Central	3.815	0,04	4.577	0,05	862	22,6
Cuentas Especiales	1.998	0,02	2.091	0,02	93	4,7
Secretaria de Desarrollo Regional	8.884	0,09	12.670	0,14	3.786	42,6
Administracion Central	120	--	399	--	279	232,5
Organismos Descentralizados	8.764	0,09	12.271	0,14	3.507	40,0
Secretaria de Comercio Exterior	12.061	0,13	23.088	0,27	11.027	91,4
Administracion Central	10.424	0,11	10.022	0,12	-402	-3,9
Cuentas Especiales	1.637	0,02	13.066	0,15	11.429	698,2
Secretaria de Industria	10.627	0,11	11.724	0,13	1.097	10,3
Administracion Central	2.749	0,03	2.672	0,03	-77	-2,8
Cuentas Especiales	721	0,01	1.147	0,01	426	59,1
Organismos Descentralizados	7.157	0,07	7.905	0,09	748	10,5
Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca	132.852	1,35	151.915	1,76	19.063	14,3
Administracion Central	9.823	0,10	8.713	0,10	-1.110	-11,3
Cuentas Especiales	48.237	0,49	53.490	0,62	5.253	10,9
Organismos Descentralizados	74.792	0,76	89.712	1,04	14.920	19,9
Secretaria de Accion Cooperativa	533	0,01	887	0,01	354	66,4
Administracion Central	533	0,01	887	0,01	354	66,4
<b>Total Ministerio de Economia</b>	<b>587.073</b>	<b>5,99</b>	<b>565.353</b>	<b>6,54</b>	<b>-21.720</b>	<b>-3,7</b>

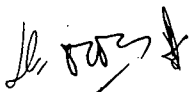
(\*) Ejecución



ADMINISTRACION NACIONAL  
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO. 2  
Hoja Nro. 3

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	95.196	0,97	118.330	1,38	23.134	24,3
Administracion Central	16.011	0,16	15.566	0,18	-445	-2,8
Cuentas Especiales	77.488	0,79	101.398	1,18	23.910	30,9
Organismos Descentralizados	1.697	0,02	1.366	0,02	-331	-19,5
Secretaria de Comunicaciones	10.559	0,10	11.066	0,13	507	4,8
Administracion Central	10.304	0,10	10.896	0,13	592	5,7
Cuentas Especiales	255	--	170	--	-85	-33,3
Secretaria de Recursos Hidricos	22.132	0,22	38.746	0,46	16.614	75,1
Administracion Central	2.268	0,02	1.310	0,02	-958	-42,2
Cuentas Especiales	10.784	0,11	25.666	0,30	14.882	138,0
Organismos Descentralizados	9.080	0,09	11.770	0,14	2.690	29,6
Secretaria de Transporte	404.173	4,11	381.803	4,43	-22.370	-5,5
Administracion Central	40.214	0,49	44.256	0,51	3.958	8,2
Cuentas Especiales	13.661	0,14	15.243	0,18	1.582	11,6
Organismos Descentralizados	342.298	3,48	322.304	3,74	-19.994	-5,8
Secretaria de Energia	239.517	2,43	428.546	4,97	189.029	78,9
Administracion Central	1.427	0,01	1.888	0,02	461	32,3
Cuentas Especiales	238.090	2,42	426.658	4,95	188.568	79,2
Total Ministerio Obras y Serv. Publicos	771.577	7,83	978.491	11,37	206.914	26,8
Ministerio de Educacion y Justicia	45.405	0,46	61.993	0,72	16.588	36,5
Administracion Central	13.886	0,14	20.253	0,24	6.367	45,9
Cuentas Especiales	31.519	0,32	41.740	0,48	10.221	32,4
Secretaria de Educacion	623.300	6,34	558.293	6,48	-65.007	-10,4
Administracion Central	289.969	2,95	239.629	2,78	-50.340	-17,4
Cuentas Especiales	45	--	153	--	108	240,0
Organismos Descentralizados	333.286	3,39	318.511	3,70	-14.775	-4,4
Secretaria de Ciencia y Tecnica	50.384	0,51	62.931	0,73	12.547	24,9
Administracion Central	225	--	1.600	0,02	1.375	611,1
Organismos Descentralizados	50.159	0,51	61.331	0,71	11.172	22,3
Secretaria de Justicia	43.032	0,44	44.698	0,52	1.666	3,9
Administracion Central	29.582	0,30	30.859	0,36	1.277	4,3
Cuentas Especiales	13.450	0,14	13.839	0,16	389	2,9
Secretaria de Cultura	8.780	0,09	12.117	0,14	3.337	38,0
Administracion Central	5.077	0,05	8.476	0,10	3.399	66,9
Cuentas Especiales	8	--	248	--	240	3000,0
Organismos Descentralizados	3.695	0,04	3.393	0,04	-302	-8,2
Total Ministerio de Educacion y Justicia	770.901	7,84	740.032	8,59	-30.869	-4,0



(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL  
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS ERGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO N° 3  
Hoja N° 4

JURISDICCION	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	38	--	832	0,01	794	2089,5
Administracion Central	38	--	832	0,01	794	2089,5
Secretaria de Trabajo	11.850	0,12	10.435	0,12	-1.415	-11,9
Administracion Central	11.505	0,12	10.111	0,12	-1.394	-12,1
Cuentas Especiales	345	--	324	--	-21	-6,1
Secretaria de Seguridad Social	63.610	0,65	70.876	0,82	7.266	11,4
Administracion Central	45	--	2.141	0,02	2.096	4657,8
Cuentas Especiales	29.447	0,30	37.258	0,43	7.811	26,5
Organismos Descentralizados	34.118	0,35	31.477	0,37	-2.641	-7,7
Total Ministerio Trabajo y Seg. Social	75.498	0,77	82.143	0,95	6.645	8,8
Ministerio de Salud y Accion Social	100.071	1,02	135.743	1,57	35.672	35,6
Administracion Central	1.555	0,02	1.991	0,02	436	28,0
Cuentas Especiales	98.516	1,00	133.752	1,55	35.236	35,8
Secretaria de Salud	186.910	1,90	185.301	2,15	-1.609	-0,9
Administracion Central	118.358	1,20	126.010	1,46	7.652	6,5
Cuentas Especiales	2.704	0,03	18.994	0,22	16.290	602,4
Organismos Descentralizados	65.848	0,67	40.297	0,47	-25.551	-38,8
Secretaria de Deporte	9.380	0,09	9.719	0,11	339	3,6
Administracion Central	1.157	0,01	862	0,01	-295	-25,5
Cuentas Especiales	8.223	0,08	8.857	0,10	634	7,7
Secretaria de Promocion Social	45.818	0,47	37.425	0,43	-8.393	-18,3
Administracion Central	44.812	0,46	36.407	0,42	-8.405	-18,8
Organismos Descentralizados	1.006	0,01	1.018	0,01	12	1,2
Secretaria de Desarrollo Humano y Familia	15.883	0,16	18.675	0,21	2.792	17,6
Administracion Central	14.156	0,14	16.669	0,19	2.513	17,8
Cuentas Especiales	1.727	0,02	2.006	0,02	279	16,2
Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental	310.801	3,17	305.902	3,55	-4.899	-1,6
Administracion Central	1.547	0,02	2.489	0,03	942	60,9
Cuentas Especiales	309.254	3,15	303.413	3,52	-5.841	-1,9
Total Ministerio de Salud y Accion Social	660.863	6,81	692.765	8,02	23.902	3,6
Servicio de la Deuda Publica	769.813	7,83	723.547	8,40	-46.266	-6,0
Obligaciones a Cargo del Tesoro	4.214.850	42,92	3.360.836	39,07	-854.014	-20,3
Provincias	1.683.637	17,14	1.597.610	18,57	-86.027	-5,1
Empresas y Sociedades del Estado	952.561	9,70	731.082	8,50	-221.479	-23,3
Pasividades	239.577	2,44	169.484	1,97	-70.093	-29,3
Sistema de Seguridad Social	1.157.712	11,79	570.544	6,64	-587.168	-50,7
Otros	181.363	1,85	292.116	3,39	110.753	61,1
SUBTOTAL	9.826.081	100,00	8.805.692	102,25	-1.020.389	-10,4
ECONOMIAS A REALIZAR	--	--	-194.000	-2,25	-194.000	--
TOTAL	9.826.081	100,00	8.611.692	100,00	-1.214.389	-12,4

(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL  
ORIGEN DE LOS RECURSOS  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 4

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	6.119.434	99,8	6.765.015	99,9	645.581	10,5
Tributarios	5.177.327	84,4	5.841.881	86,3	664.554	12,8
Sobre los Ingresos	252.621	4,1	247.360	3,7	-5.261	-2,1
Sobre el Patrimonio	210.017	3,4	192.846	2,8	-17.171	-8,2
Sobre la Produccion, Consumo y Transacciones	2.960.029	48,3	3.193.063	47,2	233.034	7,9
Sobre el Comercio Exterior	753.058	12,3	1.264.959	18,7	511.901	68,0
Aportes y Contribuciones de Prevision y Asistencia Social	594.447	9,7	411.896	6,1	-182.551	-30,7
Otros Recursos Tributarios	407.155	6,6	531.757	7,8	124.602	30,6
No tributarios	942.107	15,4	923.134	13,6	-18.973	-2,0
Tasas y Tarifas	129.450	2,1	118.046	1,7	-11.404	-8,8
Otros Recursos no Tributarios	812.657	13,3	805.088	11,9	-7.569	-0,9
RECURSOS DE CAPITAL	11.378	0,2	9.674	0,1	-1.704	-15,0
Venta de Activo Fijo	856	--	445	--	-411	-48,0
Reembolso de prestamos	10.522	0,2	9.229	0,1	-1.293	-12,3
<b>TOTAL</b>	<b>6.130.812</b>	<b>100,0</b>	<b>6.774.689</b>	<b>100,0</b>	<b>643.877</b>	<b>10,5</b>

(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION NACIONAL  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En Miles de A de 1985)

1341

CUADRO NRO 5

CONCEPTO	1984*				1985				Diferencias 2-1	
	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Org.Des centra- lizados	Total 1	Adminis- tracion Central	Cuentas Especia- les	Org.Des centra- lizados	Total 2	Importe	0/0
I RECURSOS CORRIENTES	3.982.879	1.245.218	971.336	6.119.433	4.736.469	1.145.510	883.036	6.765.015	645.582	10,5
- Tributarios	3.751.673	1.015.420	410.234	5.177.327	4.460.554	966.628	414.699	5.841.881	664.554	12,8
- No Tributarios	151.206	229.798	561.102	942.106	275.915	178.882	468.337	923.134	-18.972	-2,0
II EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	788.378	1.336.721	8.762.641	5.494.051	856.923	1.182.265	7.533.239	-1.229.402	-14,0
- Operacion	1.395.388	226.772	1.008.315	2.630.475	1.256.525	227.695	864.601	2.348.821	-281.654	-10,7
- Personal	1.102.904	97.525	676.636	1.877.065	927.075	88.970	614.526	1.630.571	-246.494	-13,1
- Bienes y Servicios no Personales	292.484	129.247	331.679	753.410	329.450	138.725	250.075	718.250	-35.160	-4,7
- Intereses de Deudas	887.697	108.295	149.795	1.145.787	861.915	9.409	168.154	1.039.478	-106.309	-9,3
- Internas	28.463	56.781	4.897	90.061	11.350	521	36.043	47.914	-42.147	-46,8
- Externas	859.234	51.594	144.898	1.055.726	850.565	8.888	132.111	991.564	-64.162	-6,1
- Transferencias	4.354.457	453.311	178.611	4.986.379	3.457.411	636.719	200.510	4.294.640	-691.739	-13,9
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	249.114	90.571	4.675.877	3.431.420	308.741	84.402	3.824.563	-851.314	-18,2
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	72.877	--	1.037.612	745.880	96.066	--	841.946	-195.666	-18,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	36.401	894	1.818.352	1.653.900	55.358	583	1.709.841	-108.511	-6,0
- Aportes para Pasividades	239.764	84.300	--	324.064	171.707	73.856	--	244.763	-79.301	-24,5
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	--	--	121.579	85.549	--	--	85.549	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	--	--	1.157.712	570.544	--	--	570.544	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	55.536	89.677	216.558	203.840	84.261	83.819	371.920	155.362	71,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	18.265	204.197	88.040	310.502	25.991	327.978	116.108	470.077	159.575	51,4
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	116.953	--	119.589	4.453	176.493	87	181.033	61.444	51,4
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.705	81.596	80.447	176.748	18.996	143.039	102.586	264.623	87.875	49,7
- Otros Aportes	924	5.648	7.593	14.165	2.542	8.446	13.433	24.421	10.256	72,4
- Economias a realizar	--	--	--	--	-81.800	-16.900	-51.000	-149.700	-149.700	--
III AHORRO (I - II)	-2.734.663	456.840	-365.385	-2.643.208	-757.582	286.587	-299.229	-768.224	1.074.984	-70,9
IV RECURSOS DE CAPITAL	75	8.051	3.251	11.377	--	9.031	643	9.674	-1.703	-15,0
- Venta de Activo Fijo	75	496	285	856	--	329	116	445	-411	-48,0
- Reembolso de Prestamos	--	7.555	2.966	10.521	--	8.702	527	9.229	-1.292	-12,3
V EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	465.643	419.832	1.063.440	116.423	552.505	409.525	1.078.453	15.013	1,4
- Inversion Real	132.574	44.707	401.928	579.209	113.612	53.986	416.576	584.174	4.965	0,9
- Bienes de Capital	64.135	26.105	41.155	131.395	56.255	25.869	58.866	140.990	9.595	7,3
- Construcciones	68.439	18.602	360.773	447.814	57.357	28.117	357.710	443.184	-4.630	-1,0
- Inversion en Bienes Preexistentes	16.717	646	53	17.416	4.200	3.422	1.351	8.973	-8.443	-48,5
- Inversion Financiera	28.674	420.290	17.651	466.615	9.711	506.497	13.398	529.606	62.791	13,5
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	54.237	--	76.452	260	91.630	--	92.090	15.638	20,5
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	306.626	--	306.626	--	302.499	46	302.545	-4.081	-1,3
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	59.427	17.851	83.737	9.451	112.168	13.352	134.971	51.234	61,2
- Economias a realizar	--	--	--	--	-11.100	-11.400	-21.800	-44.300	-44.300	--
VI FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	--	9.357	19.759	29.116	--	3.035	835	3.870	-25.246	-86,7
VII FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	--	352.076	761.026	1.113.102	--	420.191	727.885	1.156.076	42.974	3,9
VIII EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	86.117	3.680	1.113.102	1.007.221	143.505	5.350	1.156.076	42.974	3,9
IX NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V + VIII - III - IV - VI - VII)	3.935.858	-274.564	4.861	3.666.155	1.681.226	-32.834	-15.259	1.833.133	-1.633.022	-50,0
X FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	4.574	-234.538	-256.458	-486.422	341.768	-4.534	57.541	394.775	881.197	-181,2
1 - Uso Neto del Credito	4.574	-227.434	-253.740	-476.600	341.768	-3.260	62.958	401.466	878.066	-184,2
a) Interno	64.841	-2.013	3.395	66.223	-58.232	-1.039	4.245	-55.026	-121.249	-183,1
. Uso del Credito	95.885	--	5.585	101.310	1.233	--	6.855	8.088	-93.222	-92,0
. Amortizacion de deudas	30.964	2.013	2.110	35.087	59.465	1.039	2.610	63.114	28.027	79,9
b) Externo	-60.267	-225.421	-257.135	-542.823	400.000	-2.221	58.713	456.492	999.315	-184,1
. Uso del Credito	244.203	17.633	58.728	320.564	1.057.511	29.018	103.771	1.190.300	869.736	271,3
. Amortizacion de deudas	304.470	243.054	315.853	863.377	657.511	31.239	45.058	733.808	-129.579	-15,0
2 - Uso Neto de los Adelantos	--	-7.104	-2.718	-9.822	--	-1.274	-5.417	-6.691	3.131	-31,9
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--	--	278	278	--	--	16	16	-262	-94,2
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--	7.104	2.996	10.100	--	1.274	5.433	6.707	-3.393	-33,6
XI RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.931.284	48.026	-261.319	-4.152.577	-1.539.458	28.300	72.800	-1.438.358	2.714.219	-65,4



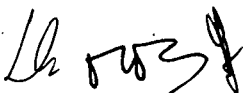
ADMINISTRACION CENTRAL  
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 6

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	84,6	5.494.051	82,9	-1.143.491	-17,2
- Operacion	1.395.388	17,6	1.256.525	18,8	-138.863	-10,0
- Personal	1.102.984	14,0	927.075	13,9	-175.829	-15,9
- Bienes y Servicios no Personales	292.404	3,6	329.450	4,9	36.966	12,6
- Intereses de Deudas	887.637	11,4	861.915	13,1	-25.782	-2,9
- Transferencias	4.354.457	55,6	3.457.411	52,3	-897.046	-20,6
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	55,4	3.431.420	51,9	-904.772	-20,9
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	12,3	745.880	11,3	-218.855	-22,7
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	22,7	1.653.900	25,0	-127.157	-7,1
- Aportes para Pasividades	239.764	3,1	171.707	2,6	-68.057	-28,4
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,6	85.549	1,3	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	14,8	570.544	8,6	-587.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	0,9	203.840	3,1	132.495	185,7
- Para Financiar Erogaciones de Capital	18.265	0,2	25.991	0,4	7.726	42,3
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	--	4.453	0,1	1.817	68,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.705	0,2	18.996	0,3	4.291	29,2
- Otros Aportes	924	--	2.542	--	1.618	175,1
- Economias a realizar	--	--	-81.800	-1,3	-81.800	--
EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	2,3	116.423	1,8	-61.542	-34,6
- Inversion Real	132.574	1,7	113.612	1,8	-18.962	-14,3
- Bienes de Capital	64.135	0,8	56.255	0,9	-7.880	-12,3
- Construcciones	68.439	0,9	57.357	0,9	-11.082	-16,2
- Inversion en Bienes Preexistentes	16.717	0,2	4.200	0,0	-12.517	-74,9
- Inversion Financiera	28.674	0,4	9.711	0,1	-18.963	-66,1
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	0,3	260	--	-21.955	-98,8
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	0,1	9.451	0,1	2.992	46,3
- Economias a realizar	--	--	-11.100	-0,2	-11.100	--
EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	13,1	1.007.221	15,3	-16.084	-1,6
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	728.959	9,1	726.276	11,0	17.317	2,4
- A Cuentas Especiales	162.832	2,1	222.225	3,4	59.393	36,5
- A Organismos Descentralizados	546.127	7,0	504.051	7,6	-42.076	-7,7
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital:	253.726	3,2	218.904	3,3	-34.822	-13,7
- A Cuentas Especiales	55.304	0,7	26.645	0,4	-28.659	-51,8
- A Organismos Descentralizados	198.422	2,5	192.259	2,9	-6.163	-3,1
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	60.620	0,8	62.041	1,0	1.421	2,3
- A Cuentas Especiales	44.594	0,6	31.590	0,5	-13.004	-29,2
- A Organismos Descentralizados	16.026	0,2	30.451	0,5	14.425	90,0
TOTAL	7.838.812	100,0	6.617.695	100,0	-1.221.117	-15,6

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 7

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	3.902.879	100,0	4.736.469	100,0	833.590	21,4
- Tributarios	3.751.673	96,2	4.460.554	94,2	708.881	18,9
. Impuesto a las Ganancias	211.279	5,4	216.587	4,6	5.308	2,5
. Impuesto al Capital de las Empresas	210.017	5,4	192.846	4,1	-17.171	-8,2
. Impuesto al Valor Agregado	1.015.239	26,0	1.079.996	22,8	64.757	6,4
. Impuestos Internos Unificados	403.400	10,5	464.269	9,8	54.869	13,4
. Impuesto a los Combustibles	780.477	20,0	664.595	14,0	-115.882	-14,8
. Impuesto de Sellos	60.636	1,6	51.486	1,1	-9.150	-15,1
. Impuesto a las Operaciones con divisas	38.661	1,0	46.117	1,0	7.456	19,3
. Derechos de Importacion	268.167	6,9	392.300	8,3	124.133	46,3
. Derechos de Exportacion y otros impuestos s/Comercio Exterior	459.447	11,8	823.941	17,4	364.494	79,3
. Ahorro Forzoso	--	--	257.000	5,4	257.000	--
. Otros impuestos	298.350	7,6	271.417	5,7	-26.933	-9,0
- No tributarios.	151.206	3,8	275.915	5,8	124.709	82,5
RECURSOS DE CAPITAL	75	--	--	--	-75	-100,0
- Venta de Activo Fijo	75	--	--	--	-75	-100,0
- Reembolsos de Prestamos	--	--	--	--	--	--
 TOTAL	3.902.954	100,0	4.736.469	100,0	833.515	21,4

(\*) Ejecución.

ADMINISTRACION CENTRAL  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En Miles de P de 1985)

CUADRO NRO 6

CONCEPTO	1984 *		1985		DIFERENCIA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
I RECURSOS CORRIENTES	3.922.879	100,0	4.736.463	100,0	832.592	21,4
- Tributarios	3.751.673	96,1	4.462.554	94,2	708.881	18,9
- No Tributarios	151.206	3,9	273.915	5,8	124.729	82,5
II EROGACIONES CORRIENTES	6.637.542	84,8	5.494.051	83,2	-1.143.491	-17,2
- Operacion	1.395.388	17,8	1.256.525	19,2	-138.863	-12,2
- Personal	1.102.984	14,1	927.075	14,2	-175.829	-15,9
- Bienes y Servicios no personales	292.404	3,7	329.452	5,2	36.966	12,6
- Intereses de Deudas	887.697	11,4	861.915	13,1	-25.782	-2,9
- Internos	28.463	2,4	11.352	2,2	-17.113	-60,1
- Externos	859.234	11,0	850.565	12,9	-8.669	-1,0
- Transferencias	4.354.457	52,6	3.457.411	52,3	-897.046	-20,6
- Para financiar Erogaciones Corrientes	4.336.192	55,4	3.431.422	51,9	-904.772	-20,9
- Aportes a Empresas Publicas	964.735	12,3	745.882	11,3	-218.855	-22,7
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	1.781.057	22,7	1.603.922	25,2	-127.157	-7,1
- Aportes para Pasividades	239.764	3,1	171.727	2,6	-68.057	-28,4
- Aportes a la Enseñanza Privada	121.579	1,6	85.549	1,3	-36.030	-29,6
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.157.712	14,8	572.544	8,6	-585.168	-50,7
- Otros Aportes	71.345	0,9	223.842	3,1	132.495	185,7
- Para financiar Erogaciones de Capital	18.265	2,2	25.991	2,4	7.726	42,3
- Aportes a Empresas Publicas	2.636	--	4.453	0,1	1.817	68,9
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	14.725	2,2	18.956	2,3	4.231	29,2
- Otros Aportes	924	--	2.542	--	1.618	175,1
- Economias a realizar	--	--	81.022	-1,2	-81.022	--
III AHORRO (I - II)	-2.734.663	15,2	-757.582	12,8	1.977.081	-72,3
IV RECURSOS DE CAPITAL	75	--	--	--	-75	-100,0
- Venta de Activo Fijo	75	--	--	--	-75	-100,0
- Reembolso de Prestamos	--	--	--	--	--	--
V EROGACIONES DE CAPITAL	177.965	2,3	116.423	1,8	-61.542	-34,6
- Inversion Real	132.574	1,7	113.612	1,8	-18.962	-14,3
- Bienes de Capital	64.135	2,8	56.255	2,9	-7.880	-12,3
- Construcciones	68.439	2,9	57.357	2,3	-11.082	-16,2
- Inversion en Bienes preexistentes	16.717	0,2	4.220	2,1	-12.517	-74,9
- Inversion Financiera	28.674	2,4	9.711	2,1	-18.963	-66,1
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	22.215	2,3	262	--	-21.955	-98,8
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	6.459	2,1	9.451	2,1	2.992	46,3
- Economias a realizar	--	--	-11.102	-2,2	-11.102	--
VI EROGACIONES FIGURATIVAS	1.023.305	12,1	1.027.021	15,3	-16.284	-1,6
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	708.959	9,1	726.276	11,2	17.317	2,4
- A Cuentas Especiales	162.832	2,1	222.222	3,4	59.393	36,5
- A Organismos Descentralizados	546.127	7,2	504.054	7,6	-42.076	-7,7
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	253.726	3,2	218.924	3,3	-34.802	-13,7
- A Cuentas Especiales	55.304	0,7	26.642	0,4	-28.662	-51,8
- A Organismos Descentralizados	198.422	2,5	192.282	2,9	-6.143	-3,1
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	60.620	0,8	62.241	1,2	1.621	2,3
- A Cuentas Especiales	44.594	0,6	31.592	0,5	-13.004	-29,2
- A Organismos Descentralizados	16.026	0,2	30.649	0,5	14.625	90,8
VII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V + VI - III - IV)	3.935.858		1.881.226		-2.054.632	-52,2
VIII FINANCIAMIENTO NETO (I + 2)	4.574		241.768		337.194	7372,0
1 - Uso Neto del Credito (a-b)	4.574		241.768		337.194	7372,0
a) Interno	64.841		-58.232		-123.073	-189,8
. Uso del Credito	95.885		1.233		-94.652	-98,7
. Amortizacion de deudas	30.964		59.465		28.501	92,2
b) Externo	-60.267		420.000		480.267	-763,7
. Uso del Credito	244.203		1.057.511		813.308	333,2
. Amortizacion de deudas	304.470		637.511		333.041	116,0
2 - Uso Neto de los Adelantos	--		--		--	--
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--		--		--	--
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--		--		--	--
IX RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.931.284		-1.539.458		2.391.826	-60,8

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL  
A EMPRESAS PUBLICAS (\*)  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO 9

CONCEPTO	Ejercicio		DIFERENCIA	
	1984 **	1985	Importe	o/o
- Aerolineas Argentinas	26.983	34.097	7.114	26,4
- Ferrocarriles Argentinos	277.615	320.484	42.869	15,4
- Obras Sanitarias de la Nacion	13.323	8.414	-4.909	-36,8
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	77.473	31.496	-45.977	-59,3
- Industrias Mecanicas del Estado	2.493	1.497	-996	-40,0
- Yacimientos Petroliferos Fiscales	9.403	---	-9.403	-100,0
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	47.794	40.059	-7.735	-16,2
- Gas del Estado	162.449	147.754	-14.695	-9,0
- Agua y Energia Electrica	141.864	77.644	-64.220	-45,3
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	130.156	---	-130.156	-100,0
- Astilleros y Fabricas Navales del Estado	8.929	---	-8.929	-100,0
- HIDRONOR S.A.	4.356	---	-4.356	-100,0
- SEGBA S.A.	46.149	58.577	12.428	26,9
- Argentina Televisora Color-LS82 Canal 7 S.A.	2.951	11.000	8.049	272,8
- Forja Argentina S.A.	646	---	-646	-100,0
-CONSULTARA S.A. en liquidacion	---	60	60	--
T O T A L	952.584	731.082	-221.502	-23,3

(\*) Incluye unicamente previsiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

(\*\*) Ejecución.



## TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A PROVINCIAS (\*)

(En Miles de A de 1985)

CONCEPTO	Ejercicio		DIFERENCIA	
	1984 **	1985	Importe	o/o
- M. C. B. A.	---	---	---	--
- Buenos Aires	289.495	278.587	-10.908	-3,8
- Catamarca	49.506	45.996	-3.510	-7,1
- Cordoba	157.740	153.215	-4.525	-2,9
- Corrientes	66.471	65.560	-911	-1,4
- Chaco	89.556	85.549	-4.007	-4,5
- Chubut	18.062	17.378	-684	-3,8
- Entre Rios	(1) 87.856	83.651	-4.205	-4,8
- Formosa	65.277	62.225	-3.052	-4,7
- Jujuy	50.543	49.101	-1.442	-2,9
- La Pampa	33.689	33.188	-501	-1,5
- La Rioja	37.197	35.977	-1.220	-3,3
- Mendoza	68.243	67.999	-244	-0,4
- Misiones	(2) 67.981	57.078	-10.903	-16,0
- Neuquen	(3) 33.202	19.776	-13.426	-40,4
- Rio Negro	43.483	41.841	-1.642	-3,8
- Salta	68.740	66.139	-2.601	-3,8
- San Juan	(4) 69.137	59.725	-9.412	-13,6
- San Luis	41.065	39.306	-1.759	-4,3
- Santa Cruz	18.152	16.863	-1.289	-7,1
- Santa Fe	164.845	160.595	-4.250	-2,6
- Santiago del Estero	74.214	71.427	-2.787	-3,8
- Tucuman	85.411	82.931	-2.480	-2,9
- Tierra del Fuego	3.770	3.503	-267	-7,1
<b>T O T A L</b>	<b>1.683.635</b>	<b>1.597.610</b>	<b>-86.025</b>	<b>-5,1</b>

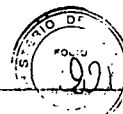


(\*) Incluye unicamente provisiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

(\*\*) Ejecución.

- (1) Aporte extraordinario A 140 millones por deuda FO.NA.VI.  
 (2) Aporte extraordinario A 8.709 millones por deuda EMSA  
 (3) Aporte extraordinario A 11.925 millones por aluviones  
 (4) Aporte extraordinario A 8.153 millones por BID-ULLUM y aluviones.

SECTOR PUBLICO  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En Miles de A de 1985)



CUADRO NRO 11 A

	1984*					1985					Diferencia 2-1			
	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 1	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 2	Importe	X
I RECURSOS CORRIENTES	6.839.407	1.819.417	1.065.662	8.924.486	--	8.924.486	6.668.120	1.946.989	1.549.622	10.164.731	--	10.164.731	1.248.245	13,90
- Tributarios	5.997.308	1.358.551	1.016.734	7.472.585	--	7.472.585	5.744.986	1.418.057	1.341.900	8.584.943	--	8.584.943	1.032.358	13,82
- No Tributarios	942.107	460.866	48.928	1.451.901	--	1.451.901	923.134	528.932	207.722	1.659.788	--	1.659.788	207.687	14,32
II EROGACIONES CORRIENTES	4.581.133	3.462.216	2.205.146	10.168.495	571.436	10.739.931	3.997.060	3.025.072	2.120.166	9.142.298	-30.174	9.112.124	-1.627.807	-15,16
- Personal	1.877.064	2.239.730	--	4.116.794	--	4.116.794	1.630.571	1.966.951	--	3.617.522	--	3.617.522	-499.272	-12,13
- Bienes y Servicios no personales	753.411	364.550	--	1.117.961	--	1.117.961	710.250	356.527	--	1.074.777	--	1.074.777	-43.184	-3,86
- Intereses de Deudas	1.145.786	4.176	--	1.149.962	--	1.149.962	1.039.478	12.033	--	1.051.511	--	1.051.511	-98.451	-8,56
- Internos	90.060	3.237	--	93.297	--	93.297	47.914	154	--	48.068	--	48.068	-45.229	-46,40
- Externos	1.055.726	939	--	1.056.665	--	1.056.665	991.564	11.879	--	1.003.443	--	1.003.443	-53.222	-5,04
- Transf. Ctes. y de Capital	724.672	853.760	2.205.146	3.783.770	--	3.783.770	750.461	689.091	2.120.166	3.567.710	--	3.567.710	-216.060	-5,71
- Pasividades	324.864	413.959	2.205.146	2.943.169	--	2.943.169	244.763	200.925	2.120.166	2.565.854	--	2.565.854	-377.315	-12,82
- Enseñanza Privada	121.579	66.101	--	189.680	--	189.680	85.549	58.947	--	144.496	--	144.496	-45.184	-23,82
- Otras	279.229	371.700	--	650.929	--	650.929	428.149	429.219	--	857.368	--	857.368	286.439	31,71
- Desec. Corriente Empr. y E. Binac.	--	--	--	--	571.436	571.436	--	--	--	--	-30.174	-30.174	-601.610	-105,28
- Credito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	3.922	--	3.922	--	3.922	3.922	--
- Economias a realizar	--	--	--	--	--	--	-149.700	-23.452	--	-173.152	--	-173.152	-173.152	--
III AHORRO (I - II)	1.538.274	-1.642.799	-1.139.484	-1.244.009	-571.436	-1.615.445	2.671.860	-1.076.083	-570.544	1.222.433	30.174	1.052.607	2.868.852	-157,98
IV RECURSOS DE CAPITAL	11.376	28.974	--	40.352	54.192	94.544	9.674	9.171	--	18.845	46.763	67.608	-26.936	-28,45
V EROGACIONES DE CAPITAL	654.444	1.083.399	--	1.737.843	1.416.161	3.154.004	598.644	1.014.529	--	1.613.173	1.137.484	2.750.657	-403.347	-12,79
- Inversion Real	575.209	952.213	--	1.571.422	1.323.375	2.894.797	584.174	1.004.542	--	1.588.716	1.066.697	2.657.413	-237.384	-8,20
- Bienes de Capital	131.395	40.140	--	171.543	774.672	946.215	142.990	29.240	--	170.230	566.040	736.270	-209.945	-22,19
- Construcciones	447.814	952.065	--	1.399.879	548.703	1.948.582	443.184	975.302	--	1.418.486	502.657	1.921.143	-27.439	-1,41
- Inversion Bienes Preexistentes	17.416	14.051	--	31.467	--	31.467	8.973	7.763	--	16.736	--	16.736	-14.731	-46,81
- Inversion Financiera	57.819	77.135	--	134.954	92.786	227.740	49.797	7.200	--	57.005	66.787	125.792	-101.948	-44,77
- Credito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	4.134	--	4.134	--	4.134	4.134	--
- Economias a realizar	--	--	--	--	--	--	-44.300	-9.110	--	-53.410	--	-53.410	-53.410	--
VI FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.116	1.975	--	31.091	--	31.091	3.070	--	--	3.070	--	3.070	-27.221	-67,55
VII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI)	6.079.981	1.050.366	1.065.662	8.995.929	54.192	9.850.121	6.661.664	1.956.160	1.549.622	10.187.446	46.763	10.236.209	1.186.080	13,11
VIII TOTAL EROGACIONES (II + V)	5.155.577	4.545.615	2.205.146	11.986.338	1.987.597	13.083.935	4.595.704	4.039.601	2.120.166	10.755.471	1.107.310	11.862.781	-2.031.154	-14,62
IX NEC.FINANCIANTES CONTR.(VIII-VII)	-924.324	2.695.249	1.139.484	2.910.409	1.933.405	4.843.814	-2.065.960	2.083.441	570.544	566.025	1.058.547	1.626.712	-3.217.242	-66,42
X FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	1.113.102	2.221.698	1.157.712	4.492.512	1.211.063	5.783.575	1.156.076	2.100.114	570.544	3.986.734	1.168.435	5.075.169	-628.406	-11,02
XI EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	5.703.575	--	--	5.703.575	--	5.703.575	5.075.169	--	--	5.075.169	--	5.075.169	-628.406	-11,02
XII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (IX - X + XI)	3.666.149	473.551	-16.228	4.121.472	722.342	4.843.814	1.933.133	-96.673	--	1.736.460	-109.088	1.626.572	-3.217.242	-66,42
XIII FINANCIAMIENTO NETO (I + 2)	-486.423	10.100	--	-476.315	35.642	-440.673	394.775	-96.673	--	298.102	96.996	395.098	835.771	89,66
1 - Uso Neto del Credito	-476.600	10.070	--	-466.522	38.528	-438.000	401.466	-96.673	--	304.793	96.996	401.789	837.791	92,15
a) Interno	66.223	-13.053	--	53.170	-10.227	42.943	-55.026	-94.135	--	-149.161	30.939	-118.222	-153.165	-430,33
. Uso del Credito	181.310	2.373	--	183.683	954	184.637	6.888	--	--	6.888	37.474	45.562	-59.075	-56,46
. Amortizacion de deudas	35.067	15.426	--	50.513	19.101	69.614	63.114	94.135	--	157.249	6.535	163.784	94.090	135,00
a) Externo	-542.823	23.131	--	-519.692	40.747	-478.945	456.492	-2.538	--	453.954	66.057	520.011	990.956	210,42
. Uso del Credito	320.564	23.131	--	343.695	3.138.027	3.481.722	1.190.300	20.920	--	1.211.220	354.090	1.565.310	-1.917.204	-55,05
. Amortizacion de deudas	863.387	--	--	863.387	3.090.000	3.953.467	733.000	23.466	--	757.274	288.933	1.045.387	-2.908.168	-73,56
2 - Uso Neto de los Adelantos	-9.823	30	--	-9.793	5.122	-4.671	-6.691	--	--	-6.691	--	-6.691	-2.020	43,25
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	270	30	--	300	5.122	5.422	16	--	--	16	--	16	-5.414	-99,71
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	10.101	--	--	10.101	--	10.101	6.707	--	--	6.707	--	6.707	-3.394	-33,60
XIV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIII-XII)-4.152.572	-463.443	10.228	-4.597.707	-686.700	-5.284.407	-1.430.350	--	--	-1.430.350	206.804	-1.231.474	4.053.013	-76,70	

(\*) Ejecución.

SECTOR PUBLICO  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En Porcentaje del P.B.I.)



134  
1985

CUADRO NRO 11 B

Diferencia 2-1

	1984 *					1985					Diferencia 2-1			
	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 1	Adminis- tracion Nacional	Provin- cias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 2	Importe	%
I RECURSOS CORRIENTES	14,95	4,58	2,64	22,09	--	22,09	16,49	4,82	3,83	25,14	--	25,14	3,85	13,81
- Tributarios	12,62	3,36	2,52	18,58	--	18,58	14,21	3,51	3,32	21,84	--	21,84	2,54	13,73
- No Tributarios	2,33	1,14	0,12	3,59	--	3,59	2,28	1,31	0,51	4,18	--	4,18	0,51	14,21
II EROGACIONES CORRIENTES	11,14	8,58	5,46	25,18	1,42	26,66	9,89	7,49	5,25	22,63	-0,87	22,56	-4,84	-15,19
- Personal	4,65	5,55	--	18,28	--	18,28	4,83	4,92	--	8,95	--	8,95	-1,25	-12,25
- Bienes y Servicios no personales	1,87	0,90	--	2,77	--	2,77	1,78	0,88	--	2,66	--	2,66	-0,11	-3,97
- Intereses de Deudas	2,83	0,81	--	2,84	--	2,84	2,57	0,83	--	2,68	--	2,68	-0,24	-8,45
- Internos	0,22	0,01	--	0,23	--	0,23	0,12	--	--	0,12	--	0,12	-0,11	-47,83
- Externos	2,61	--	--	2,61	--	2,61	2,45	0,83	--	2,48	--	2,48	-0,13	-4,98
- Transfer. Ctes. y de Capital	1,79	2,12	5,46	9,37	--	9,37	1,88	1,71	5,25	8,84	--	8,84	-0,53	-5,66
- Pasividades	0,88	1,83	5,46	7,29	--	7,29	0,61	0,58	5,25	6,36	--	6,36	-0,93	-12,76
- Enseñanza Privada	0,38	0,17	--	0,47	--	0,47	0,21	0,15	--	0,36	--	0,36	-0,11	-23,48
- Otras	0,69	0,92	--	1,61	--	1,61	1,86	1,86	--	2,12	--	2,12	0,51	31,68
- Deseq. Corriente Empr. y E. Binac.	--	--	--	--	1,42	1,42	--	--	--	--	-0,87	-0,87	-1,49	-184,93
- Crédito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	0,81	--	0,81	--	0,81	0,81	--
- Economías a realizar	--	--	--	--	--	--	-0,37	-0,86	--	-0,43	--	-0,43	-0,43	--
III AHORRO (I - II)	3,81	-4,88	-2,82	-3,09	-1,42	-4,51	6,68	-2,67	-1,42	2,51	8,87	2,58	7,89	-157,21
IV RECURSOS DE CAPITAL	0,83	0,87	--	0,18	0,13	0,23	0,82	0,82	--	0,84	0,12	0,16	-0,87	-38,43
V EROGACIONES DE CAPITAL	1,62	2,68	--	4,38	3,51	7,81	1,48	2,51	--	3,99	2,81	6,88	-1,81	-12,93
- Inversion Real	1,44	2,46	--	3,98	3,28	7,18	1,45	2,48	--	3,93	2,64	6,57	-0,61	-8,58
- Bienes de Capital	0,33	0,18	--	0,43	1,92	2,35	0,35	0,87	--	0,42	1,48	1,82	-0,53	-22,55
- Construcciones	1,11	2,36	--	3,47	1,36	4,83	1,18	2,41	--	3,51	1,24	4,75	-0,88	-1,66
- Inversion Bienes Preexistentes	0,84	0,23	--	0,87	--	0,87	0,82	0,82	--	0,84	--	0,84	-0,83	-42,86
- Inversion Financiera	0,14	0,19	--	0,33	0,23	0,56	0,12	0,82	--	0,14	0,17	0,31	-0,25	-44,64
- Crédito de Emergencia	--	--	--	--	--	--	--	0,81	--	0,81	--	0,81	0,81	--
- Economías a realizar	--	--	--	--	--	--	-0,11	-0,82	--	-0,13	--	-0,13	-0,13	--
VI FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,87	--	--	0,87	--	0,87	0,81	--	--	0,81	--	0,81	-0,86	-85,71
VII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI)	15,85	4,57	2,64	22,26	0,13	22,39	16,52	4,84	3,83	25,19	0,12	25,31	2,92	13,84
VIII TOTAL EROGACIONES (II + V)	12,76	11,26	5,46	29,48	4,93	34,41	11,37	10,88	5,25	26,62	2,74	29,36	-5,85	-14,68
IX NEC. FINANC. CONTR. (VIII-VII)	-2,29	6,89	2,82	7,22	4,88	12,82	-5,15	5,16	1,42	1,43	2,62	4,85	-7,97	-66,31
X FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	2,76	5,58	2,87	11,13	3,88	14,13	2,86	5,39	1,41	9,66	2,89	12,55	-1,58	-11,18
XI EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	14,12	--	--	14,12	--	14,12	12,56	--	--	12,56	--	12,56	-1,56	-11,85
XII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (IX - X + XI)	9,87	1,19	-0,85	18,21	1,88	12,81	4,55	-0,23	0,81	4,33	-0,27	4,86	-7,95	-66,19
XIII FINANCIAMIENTO NETO (I + 2)	-1,22	0,83	--	-1,19	0,88	-1,11	0,97	-0,24	--	0,73	0,24	0,97	2,88	187,39
1 - Uso Neto del Crédito	-1,19	0,83	--	-1,16	0,87	-1,09	0,99	-0,24	--	0,75	0,24	0,99	2,88	190,83
al Interno	0,16	-0,83	--	0,13	-0,85	0,88	-0,14	-0,23	--	-0,37	0,87	-0,38	-0,38	475,88
- Uso del Crédito	0,25	0,81	--	0,26	--	0,26	--	0,82	--	0,82	0,89	0,11	-0,15	-57,69
- Amortizacion de deudas	0,09	0,84	--	0,13	0,85	0,18	0,16	0,23	--	0,39	0,82	0,41	0,23	127,78
a) Externo	-1,35	0,86	--	-1,29	0,12	-1,17	1,13	-0,81	--	1,12	0,17	1,29	2,46	218,26
- Uso del Crédito	0,79	0,86	--	0,85	7,77	8,62	2,95	0,85	--	3,88	0,88	3,88	-4,74	-54,99
- Amortizacion de deudas	2,14	--	--	2,14	7,65	9,79	1,82	0,86	--	1,88	0,71	2,59	-7,28	-73,54
2 - Uso Neto de los Adelantos	-0,83	--	--	-0,83	0,81	-0,82	-0,82	--	--	-0,82	--	-0,82	--	--
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--	--	--	--	0,81	0,81	--	--	--	--	--	--	-0,81	-188,88
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,83	--	--	0,83	--	0,83	0,82	--	--	0,82	--	0,82	-0,81	-33,33
XIV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIII-XIV)	-10,29	-1,16	0,85	-11,48	-1,72	-13,12	-3,58	-0,81	-0,81	-3,68	0,51	-3,89	18,83	-76,45

*J. Ruiz*  
(\*) Ejecución.

PLAN DE INVERSIONES  
(En Miles de A de 1985)

CUADRO NRO/42

CONCEPTO	Ejercicio	Ejercicio	DIFERENCIA	
	1984 *	1985	Importe	o/o
I - ADMINISTRACION NACIONAL	579.209	584.174	4.965	0,9
- Administracion Central	132.574	113.612	-18.962	-14,3
- Cuentas Especiales	44.707	53.986	9.279	20,8
- Organismos Descentralizados	401.928	416.576	14.648	3,6
II EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES	1.323.374	1.068.697	-254.677	-19,2
- Ferrocarriles Argentinos	259.598	143.378	-116.220	-44,8
- Lineas Maritimas Argentinas	9.703	11.431	1.728	17,8
- Obras Sanitarias de la Nacion	17.205	24.472	7.267	42,2
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	3.244	4.913	1.669	51,4
- Aerolineas Argentinas	661	3.390	2.729	412,9
- Yacimientos Petroliferos Fiscales	452.815	389.098	-63.717	-14,1
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	10.484	8.385	-2.099	-20,0
- Gas del Estado	68.934	79.559	10.625	15,4
- Agua y Energia Electrica	114.663	93.448	-21.215	-18,5
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	94.333	70.279	-24.054	-25,5
- HIDRONOR S.A.	112.267	95.809	-16.458	-14,7
- SEGBA S.A.	77.496	57.215	-20.281	-26,2
- Administracion General de Puertos	3.695	9.950	6.255	169,3
- Comision Tecnica Mixta de Salto Grande	3.079	2.328	-751	-24,4
- Comision Mixta Argentino-Paraguaya del Rio Parana	1.562	2.438	876	56,1
- Entidad Binacional Vacireta	93.635	72.604	-21.031	-22,5
III PROVINCIAS Y M.C.B.A.	992.214	1.004.542	12.328	1,2
T O T A L	2.894.797	2.657.413	-237.384	-8,2



PRESION TRIBUTARIA  
En porcentaje del P.B.I.

CUADRO NRO



C O N C E P T O	Ejercicio		DIFERENCIAS	
	1984 *	1985	Importe	%
I. TRIBUTOS NACIONALES	15,41	17,94	2,53	16,42
a) Administracion Nacional	12,33	13,87	1,54	12,49
- Ganancias	0,50	0,54	0,04	8,00
- Capitales	0,53	0,48	-0,05	-9,43
- Impuesto al valor agregado	2,60	2,67	0,07	2,69
- Internos unificados	1,06	1,15	0,09	8,49
- Sellos y operaciones con divisas	0,25	0,24	-0,01	-4,00
- Combustibles	3,12	3,13	0,01	0,32
- Derechos de importacion	0,62	0,97	0,35	56,45
- Derechos de exportacion	1,16	1,06	0,70	60,34
- Otros impuestos coparticipados	0,64	0,58	-0,06	-9,38
- Otros imp. nacional y de asignacion especific.	1,85	1,62	-0,23	-12,43
- Regimen de Ahorro Forzoso	--	0,63	0,63	--
b) Seguridad Social	3,08	4,07	0,99	32,14
- Seguridad Social Nacional	2,52	3,32	0,80	31,75
- F.D.NA. VI.	0,56	0,75	0,19	33,93
II. TRIBUTOS PROVINCIALES	3,10	3,10	--	--
- Sellos	0,27	0,28	0,01	3,70
- Patente automotor	0,36	0,34	-0,02	-5,56
- Inmobiliario	0,82	0,79	-0,03	-3,66
- Ingresos brutos	1,60	1,64	0,04	2,50
- Otros	0,05	0,05	--	--
III. TOTAL	18,51	21,04	2,53	13,67

LE 743  
(\*) Ejecución.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL AUSTRALES (A 8.611.692.000) las erogaciones corrientes y de capital del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el ejercicio de 1985, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla N° 1 y analíticamente en las planillas Nros. 2, 3, 4 y 5 anexas al presente artículo.

- En miles de A -

Finalidad	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General	2.107.017	2.065.004	42.013
Defensa	606.335	560.318	46.017
Seguridad	212.117	202.439	9.678
Salud	211.332	184.881	26.451
Cultura y Educación	632.185	575.250	56.935
Desarrollo de la Economía	2.700.587	2.102.559	598.028
Bienestar Social	1.460.379	1.160.313	300.066
Ciencia y Técnica	152.193	108.628	43.565
Deuda Pública	723.547	723.547	-
Subtotal:	8.805.692	7.682.939	1.122.753
Economías a realizar:	- 194.000	- 149.700	- 44.300
Total:	8.611.692	7.533.239	1.078.453

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL AUSTRALES (A 6.774.689.000) el Cálculo de Recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas Nros. 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	- En miles de A -
Recursos de Administración Central	4.736.469
Corrientes	4.736.469
Recursos de Cuentas Especiales	1.154.541
Corrientes	1.145.510
De Capital	9.031
Recursos de Organismos Descentralizados	883.679
Corrientes	883.036
De Capital	643
Total:	6.774.689

ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL AUSTRALES (A 1.156.076.000) los importes correspondientes a las "Erogaciones Figurativas" de la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo al detalle que figura en la planilla N° 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones de CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL AUSTRALES (A 3.870.000) el Financiamiento por Remanentes de Ejerci

cios Anteriores de las CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 12 anexa al presente artículo.

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículo 1°, 2° y 3°, estíbase la Necesidad de Financiamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1985, en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL AUSTRALES (A 1.833.133.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas Nros. 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

ARTICULO 5°.- Fíjase en la suma de OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL AUSTRALES (A 803.629.000) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 16 anexa al presente artículo.

ARTICULO 6°.- Estíbase en la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL AUSTRALES (A 1.198.404.000) el Financiamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL, excluido el establecido por el artículo 3° de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Nros. 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

ARTICULO 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente ley, estíbase en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL AUSTRALES (A 1.438.358.000) el Resultado negativo del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1985, conforme al detalle que figura en las planillas Nros. 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

ARTICULO 8°.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir en los



presupuestos de los servicios de CUENTAS ESPECIALES y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS las modificaciones que sean indispensables para su desenvolvimiento, dentro de sus posibilidades financieras y en la medida que las mismas no aumenten la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4° de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación en las erogaciones resulte financiada con el producido del Uso del Crédito Externo, originado en organismos financieros internacionales y afectado específicamente a su atención.

ARTICULO 9°.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1°, las establecidas en el artículo 3° para las Erogaciones Figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8°, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada en el artículo 4°.

ARTICULO 10.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la Amortización de Deudas y los Adelantos a Proveedores y Contratistas fijados por el artículo 5° y para el Uso del Crédito previsto en el Financiamiento de la ADMINISTRACION NACIONAL estimado por el artículo 6°, en la medida que las mismas no incrementen el Resultado del Ejercicio del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL estimado en el artículo 7°.

ARTICULO 11.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos, por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyec

ducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

ARTICULO 12.- Aféctanse los recursos de los Servicios de CUENTAS ESPECIALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS O SOCIEDADES DEL ESTADO que se detallan en planillas Nros. 24 y 25 anexas al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a RENTAS GENERALES durante el ejercicio 1985, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la ADMINISTRACION CENTRAL.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

ARTICULO 13.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la Ley N° 16.432 y por la Ley N° 16.911, a realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6°, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8° y 10 de la presente ley. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y que se transfiera al Tesoro Nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su Carta Orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

ARTICULO 14.- Fíjase en la suma estimada en el artículo 7° de esta ley en concepto de Resultado del Ejercicio, el monto máximo de autorización al PODER EJECUTIVO NACIONAL para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refiere el artículo 42 de la LEY DE CONTABILIDAD o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

ARTICULO 15.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para consolidar durante

el ejercicio 1985 la deuda flotante y a corto plazo del TESORO NACIONAL a cuyo efecto podrá emitir títulos de la DEUDA PUBLICA y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

ARTICULO 16.- Fíjase en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL AUSTRALES (A 2.120.166.000) las erogaciones por prestaciones de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVISION para el ejercicio 1985, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas Nros. 26, 27 y 28 anexas al presente artículo.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL distribuirá el crédito fijado en el presente artículo por programas y partidas, quedando facultado para introducir las reestructuraciones necesarias en dicha distribución.

ARTICULO 17.- Las CAJAS DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, contribuirán con la suma no reintegrable de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL AUSTRALES (A 160.573.000) para atender pagos de jubilaciones y pensiones del régimen nacional de previsión. Las Cajas mencionadas participarán en proporción a los fondos disponibles que cada una de ellas tuviera invertidos al 1° DE JULIO DE 1985.

La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, con intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA, comunicará mensualmente a las Cajas referidas, el importe que deben transferir a cuenta de la suma total indicada en el párrafo anterior.

Las mencionadas Cajas deberán dar cumplimiento a lo requerido en un plazo no mayor de CINCO (5) días, desde la fecha de recepción de la comu

nicación referida precedentemente.

ARTICULO 18.- Las CAJAS DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO y PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, otorgarán adelantos financieros transitorios destinados a solventar los desequilibrios estacionales que se producen por la atención de las órdenes de pago previsionales, emitidas en favor de los beneficiarios de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVISION. El PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentará el presente artículo.

ARTICULO 19.- Queda en suspenso hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 1985, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la LEY DE CONTABILIDAD, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1984 que se encuentren en la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, aún cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el MINISTERIO DE ECONOMIA, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

ARTICULO 20.- El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto N° 21.608, se fija para 1985 en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO AUSTRALES (A 366.203.675) correspondiendo la suma de UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE AUSTRALES (A 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio de 1985, en virtud de lo establecido por la disposición de facto N° 22.021 de DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA; la suma de UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE AUSTRALES (A 1.090.320) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en la PROVINCIA DE CATAMARCA conforme a lo establecido por la disposición de facto N° 22.702; la suma de



UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE AUSTRALES (A 1.090.320) al cupo lí  
mite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejerci  
cio 1985, en la PROVINCIA DE SAN LUIS, de acuerdo a lo establecido por la  
disposición de facto N° 22.702 y la suma de UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIEN  
TOS VEINTE AUSTRALES (A 1.090.320) al cupo lí  
mite dentro del cual se podrán  
aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1985, en la PROVINCIA DE SAN  
JUAN, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto N° 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de  
promoción industrial aprobados al 31 DE DICIEMBRE DE 1984 por un monto to  
tal de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES  
CIENTOS QUINCE AUSTRALES (A 348.628.315).

ARTICULO 21.- Fíjase el cupo total para proyectos de promoción minera a que  
se refiere el artículo 31 de la disposición de facto N° 22.095 en QUINIEN  
TOS OCHENTA Y DOS MIL AUSTRALES (A 582.000).

ARTICULO 22.- Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3° de la  
disposición de facto N° 22.317 en TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL AUS  
TRALES (A 3.860.000).

ARTICULO 23.- Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el  
punto 1 del inciso b), del artículo 4° de la disposición de facto N° 21.695  
en TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL AUSTRALES (A 13.227.000).

De este monto, el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL entregará certifica  
dos en 1985 por un total máximo de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y  
SEIS MIL DOSCIENTOS AUSTRALES (A 7.936.200).

ARTICULO 24.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para otorgar ayuda fi  
nanciera hasta un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL AUSTRA  
LES (A 3.816.000) de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a

las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley.

ARTICULO 25.- Prorrógase por UN (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto N° 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto N° 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto N° 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto N° 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto N° 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto N° 22.770 y por el artículo 30 de la Ley N° 23.110, para las siguientes empresas: SIAM LTDA. S.A., FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINAS HURLINGHAM S.A., COMPAÑIA AZUCARERA LAS PALMAS (LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL) y TEXTIL ESCALADA.

ARTICULO 26.- Los ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, cualquiera sea su figura jurídica, ingresarán a Rentas Generales en concepto de anticipo un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que hayan obtenido al cierre del ejercicio de 1984, conforme se establezca en la respectiva reglamentación a dictar por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA y del Ministerio correspondiente.

ARTICULO 27.- En el presente ejercicio la participación del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES referida en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 22.919 no podrá ser inferior al TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

ARTICULO 28.- El producido de la realización de bienes muebles e inmuebles

que efectúen las Jurisdicciones 45, 46, 47 y 48, MINISTERIO DE DEFENSA Y ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ingresará a las Cuentas Especiales habilitadas en las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 29.- Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 23.110 modificatorio del artículo 1° de la disposición de facto N° 18.302 "S", el quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto, de acuerdo al régimen establecido por el Decreto-Ley N° 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, SECRETARIA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO y MINISTERIO DE DEFENSA".

ARTICULO 30.- Incorpóranse a la nómina del artículo 37 de la Ley N° 23.110, incorporada a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), las Cuentas Especiales que a continuación se detallan:

Cuenta Especial 432 - SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Cuenta Especial 522 - CUMPLIMIENTO DISPOSICION DE FACTO N° 22.938.

Cuenta Especial 771 - ASISTENCIA EX-COMBATIENTES

Cuenta Especial 933 - FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Cuenta Especial 943 - CANAL DE VINCULACION DE BUENOS AIRES - PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS.

ARTICULO 31.- Los remanentes de recursos del ejercicio 1984 correspondientes a las Cuentas Especiales 759 - MINISTERIO DE DEFENSA. CUMPLIMIENTO DISPOSICION DE FACTO N° 21.712, 431 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA. VIVIENDAS PROPIAS PARA EL PERSONAL, DISPOSICION DE FACTO N° 21.712, y 351 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. CUMPLIMIENTO DISPOSICION DE FAC-

TO N° 21.712, las cuales fueron suprimidas a partir de la finalización del ejercicio 1984 por el artículo 39 de la Ley N° 23.110, deberán ser ingresados a la Cuenta Especial 516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 32.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 23.110 con relación a la Cuenta Especial 922 - REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ARTICULO 33.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la disposición de facto N° 22.091, el que queda redactado de la siguiente forma:

"b) un CUATRO POR CIENTO (4 %) del total de las recaudaciones que la repartición aduanera efectúa para otros organismos, incorporándose asimismo los gravámenes que se creen en el futuro".

ARTICULO 34.- Facúltase al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, hasta la promulgación del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al ejercicio 1986, a fijar las remuneraciones y adicionales de sus cinco vocales, las que no podrán superar las que resultarían de la aplicación del artículo 78 de la LEY DE CONTABILIDAD, aprobada por Decreto-Ley N° 23.354/56 ratificado por Ley N° 14.467.

ARTICULO 35.- Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 18.881, incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) a colocar, transitoriamente las disponibilidades en efectivo del TESORO NACIONAL, en títulos y valores emitidos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.



ARTICULO 36.- Modifícase la Ley N° 19.241, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°: Las Empresas comerciales o industrias del ESTADO NACIONAL, comprendidas o no en el régimen de la Ley N° 13.653 (t.o.) deberán depositar sus fondos en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA cuando se trate de depósitos en cuenta corriente y en moneda local.

" Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán en el manejo de las mismas, con sujeción estricta de las normas del presente y su reglamentación.

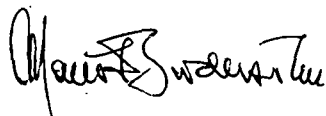
"ARTICULO 2°: Los depósitos que se efectúen conforme al artículo 1° integrarán el FONDO UNIFICADO DE CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

"ARTICULO 3°: A partir de la fecha de la presente ley todas las Empresas comprendidas en el artículo 1° deberán hacer sus depósitos en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

"ARTICULO 4°: EL PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a autorizar excepciones de la presente ley, cuando fundadas razones así lo justifiquen".

ARTICULO 37.- Incorpórase a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) el artículo 56 de la Ley N° 23.110 y el artículo 28 de la presente ley.

ARTICULO 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



DR. MARIO S. BRODERMAN  
SECRETARIO DE HACIENDA



JUAN VITAL SOURROUILLE  
MINISTRO DE ECONOMIA

TOTAL DE ERUGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	ERUGACIONES CORRIENTES	ERUGACIONES DE CAPITAL
<b>1- ADMINISTRACION GENERAL</b>			
10- ADMINISTRACION FISCAL	86.457	84.191	2.266
20- CONTROL FISCAL	6.086	5.954	132
30- LEGISLATIVA	31.755	29.357	2.398
40- JUSTICIA	93.488	76.239	17.249
50- ASUNTOS EXTERIORES	86.366	83.547	2.819
60- CULTO	2.312	2.312	-
70- APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.641.390	1.641.390	-
90- ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	159.163	142.014	17.149
TOTAL FINALIDAD 1	2.107.017	2.065.004	42.013
<b>2- DEFENSA</b>			
01- EJERCITO	210.549	206.994	3.555
10- ARMADA	148.555	127.332	21.223
20- AERONAUTICA	155.126	135.521	19.605
90- DEFENSA SIN DISCRIMINAR	91.705	90.471	1.234
TOTAL FINALIDAD 2	606.335	560.318	46.017
<b>3- SEGURIDAD</b>			
01- POLICIA INTERIOR	95.232	92.782	2.450
10- POLICIA DE FRONTERAS	43.277	41.949	1.328
20- POLICIA MARITIMA	43.345	41.587	1.358
30- RECLUSION Y CORRECCION	27.526	23.060	4.466
40- POLICIA AERONAUTICA	1.358	1.336	22
90- SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.379	1.325	54
TOTAL FINALIDAD 3	212.117	202.439	9.678
<b>4- SALUD</b>			
02- ATENCION MEDICA	166.874	149.003	17.871
05- SANEAMIENTO AMBIENTAL	26.723	20.376	6.347
90- SALUD SIN DISCRIMINAR	17.735	15.502	2.233
TOTAL FINALIDAD 4	211.332	184.881	26.451

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1  
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
<b>5- CULTURA Y EDUCACION</b>			
01- CULTURA	15.325	11.284	4.041
10- EDUCACION ELEMENTAL	41.967	41.365	602
20- EDUCACION MEDIA Y TECNICA	310.072	287.391	22.681
30- EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	223.299	199.260	24.039
90- CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	41.522	35.550	5.972
TOTAL FINALIDAD 5	632.185	575.250	56.935
<b>6- DESARROLLO DE LA ECONOMIA</b>			
01- SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENADO	19.425	4.299	15.126
05- AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	89.650	85.986	3.664
10- ENERGIA Y COMBUSTIBLES	1.067.552	727.543	339.609
20- CARRETERAS Y MINAS	6.768	2.947	3.821
30- INDUSTRIA	184.605	166.542	18.063
35- TURISMO	1.466	1.403	63
41- TRANSPORTE FERROVIARIO	416.659	416.679	20
45- TRANSPORTE VIAL	328.659	191.929	136.730
46- TRANSPORTE POR AGUA	70.024	60.565	9.459
47- TRANSPORTE AEREO	59.855	48.915	10.940
50- COMUNICACIONES	42.563	40.581	1.982
60- COMERCIO Y ALMACENAJE	83.588	57.524	26.064
70- SEGUROS Y FINANZAS	230.849	207.310	23.539
90- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	98.884	89.536	9.348
TOTAL FINALIDAD 6	2.700.587	2.102.559	598.028
<b>7- BIENESTAR SOCIAL</b>			
01- SEGURIDAD SOCIAL	851.502	850.971	531
05- TRABAJO	11.267	11.042	225
10- VIVIENDA	343.072	59.807	283.265

TOTAL DE ERUGACIONES			
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS			
EN MILES DE AUSTRALES			
FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES
FUNCION		CORRIENTES	DE CAPITAL
20- ASISTENCIA SOCIAL	102.339	100.060	2.279
30- DEPORTES Y RECREACION	45.598	43.714	1.884
40- PROMOCION SOCIAL	81.526	70.595	10.931
90- BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	25.075	24.124	951
TOTAL FINALIDAD 7	1.460.379	1.160.313	300.066
8- CIENCIA Y TECNICA			
01- CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA	27.660	27.660	-
10- INVESTIGACION Y DESARROLLO	106.166	65.471	40.695
90- CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	18.367	15.497	2.870
TOTAL FINALIDAD 8	152.193	108.628	43.565
9- DEUDA PUBLICA			
01- DEUDA PUBLICA	723.547	723.547	-
TOTAL FINALIDAD 9	723.547	723.547	-
SUBTOTAL	8.805.692	7.682.939	1.122.753
ECONOMIA A REALIZAR	194.000	149.700	44.300
TOTAL GENERAL	8.611.692	7.533.239	1.078.453

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1



TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES		INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
<b>1 - ADMINISTRACION GENERAL</b>												
<b>10 - ADMINISTRACION FISCAL</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	49.060	47.097	40.954	6.143	-	-	1.962	156	1.807	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	37.397	37.094	20.633	15.489	-	972	303	303	-	-	-	
TOTAL FUNCION 10	86.457	84.191	61.587	21.632	-	972	2.266	459	1.807	-	-	
<b>20 - CONTROL FISCAL</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.019	2.932	2.794	137	-	1	87	87	-	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.067	3.022	2.330	692	-	-	45	45	-	-	-	
TOTAL FUNCION 20	6.086	5.954	5.124	829	-	1	132	132	-	-	-	
<b>30 - LEGISLACION</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	31.755	29.357	26.004	3.332	-	-	2.348	1.163	1.235	-	-	
TOTAL FUNCION 30	31.755	29.357	26.004	3.332	-	-	2.348	1.163	1.235	-	-	
<b>40 - JUSTICIA</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	84.446	71.190	62.520	8.670	-	66	13.306	2.114	9.581	1.611	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	8.942	5.049	1.315	3.734	-	-	3.943	984	180	2.779	-	
TOTAL FUNCION 40	93.488	76.239	63.835	12.404	-	66	17.249	3.098	9.761	4.390	-	
<b>50 - ASUNTOS EXTERIORES</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	85.084	83.547	26.206	12.619	259	44.463	1.537	402	1.135	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.282	-	-	-	-	-	1.282	-	1.282	-	-	
TOTAL FUNCION 50	86.366	83.547	26.206	12.619	259	44.463	2.819	402	2.417	-	-	
<b>60 - CULTU</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.312	2.312	-	30	-	2.282	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 60	2.312	2.312	-	30	-	2.282	-	-	-	-	-	
<b>70 - APUYD A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.597.610	1.597.610	-	-	-	1.596.064	-	-	-	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	43.780	43.780	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 70	1.641.390	1.641.390	-	-	-	1.596.064	-	-	-	-	-	
<b>90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	118.915	108.042	20.846	10.154	2	76.700	10.873	3.538	2.332	-	5.003	
1 - CUENTAS ESPECIALES	30.741	25.663	18.671	6.598	-	394	5.078	5.078	-	-	-	

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREEJIS-TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEJIS-TENTES
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9.507	8.309	5.764	2.507	34	4	1.198	163	1.029	6	-	
TOTAL FUNCION 90	159.163	142.014	45.281	15.259	36	77.098	340	17.145	6.779	3.361	6	5.003
TOTAL FINALIDAD 1	2.107.017	2.065.004	228.037	70.039	295	1.720.946	45.687	42.013	14.033	18.581	4.396	5.003
2 - DEFENSA												
01 - EJERCITO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	210.549	206.994	135.403	68.051	3.451	89	-	3.555	577	2.578	-	-
TOTAL FUNCION 01	210.549	206.994	135.403	68.051	3.451	89	-	3.555	977	2.578	-	-
10 - ARMADA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	148.955	127.332	70.217	26.457	30.471	87	-	21.623	18.712	1.982	929	-
TOTAL FUNCION 10	148.955	127.332	70.217	26.457	30.471	87	-	21.623	18.712	1.982	929	-
20 - AERONAUTICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	136.457	122.919	81.620	39.174	1.856	269	-	13.538	8.617	4.662	859	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	18.648	12.582	257	11.046	1.278	1	-	6.066	5.801	265	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	21	20	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	155.126	135.521	81.895	50.222	3.134	270	-	19.605	14.419	4.327	859	-
90 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	86.953	85.722	5.110	13.660	66.818	134	-	1.231	1.095	97	39	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.752	4.749	-	4	4.742	3	-	3	3	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	91.705	90.471	5.110	13.664	71.560	137	-	1.234	1.098	97	39	-
TOTAL FINALIDAD 2	606.335	560.318	292.725	158.394	108.616	583	-	46.017	35.206	8.984	1.827	-
3 - SEGURIDAD												
01 - POLICIA INTERIOR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	89.880	88.661	62.629	5.937	94	1	-	1.214	952	227	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	5.352	4.121	3.352	768	-	-	-	1.231	228	853	150	-
TOTAL FUNCION 01	95.232	92.782	65.982	6.705	94	1	-	2.445	1.220	1.080	150	-
10 - POLICIA DE FRONTERAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	42.893	41.640	38.063	3.461	116	-	-	1.253	615	227	411	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	384	309	-	309	-	-	-	75	75	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	43.277	41.949	38.063	3.770	116	-	-	1.328	690	227	411	-
20 - POLICIA MARITIMA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	35.887	35.204	29.128	2.490	3.586	-	-	663	394	227	62	-

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS			INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 - CUENTAS ESPECIALES	7.458	6.783	664	6.009	110	-	-	675	563	60	52	-
TOTAL FUNCION 20	43.345	41.987	29.792	8.499	3.696	-	-	1.358	957	287	114	-
30 - RECLUTAMIENTO Y CORRECCION												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	27.210	22.763	17.347	5.206	-	210	-	4.447	664	3.783	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	316	297	-	297	-	-	-	19	19	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	27.526	23.060	17.347	5.503	-	210	-	4.466	683	3.783	-	-
40 - POLICIA AERONAUTICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.358	1.336	170	1.166	-	-	-	22	22	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	1.358	1.336	170	1.166	-	-	-	22	22	-	-	-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.029	1.023	382	304	-	212	-	6	6	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	350	302	-	302	-	-	125	48	48	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	1.379	1.325	382	606	-	212	125	54	54	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	212.117	202.439	171.736	26.249	3.506	423	125	9.678	3.626	5.377	675	-
4 - SALUD												
02 - ATENCION MEDICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	131.284	117.066	39.275	35.465	-	25.737	16.589	14.218	5.648	8.570	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	21.080	18.443	51	9.313	-	7.341	1.738	2.637	2.637	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	14.510	13.494	11.265	2.045	181	3	-	1.016	574	442	-	-
TOTAL FUNCION 02	166.874	149.003	50.591	46.823	181	33.081	18.327	17.871	8.859	9.012	-	-
05 - SANEAMIENTO AMBIENTAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	16.323	16.119	1.848	1.693	3.445	9.060	73	204	204	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	10.400	4.257	240	480	1.485	370	1.682	6.143	94	293	-	5.756
TOTAL FUNCION 05	26.723	20.376	2.088	2.173	4.930	9.430	1.755	6.347	298	293	-	5.756
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	17.723	15.490	7.688	6.500	-	1.302	-	2.233	2.233	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	12	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	17.735	15.502	7.700	6.500	-	1.302	-	2.233	2.233	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	211.332	184.881	60.379	55.496	5.111	43.813	20.082	26.451	11.390	9.305	-	5.756
5 - CULTURA Y EDUCACION												
01 - CULTURA												

Julio 25 y 26 de 1985

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2327

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4, 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION A - EROGACIONES DE CAPITAL							
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOTAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA			
	EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	11.057	10.754	5.177	2.811	-	2.531	-	235	303	268	35	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.248	201	14	187	-	-	-	-	3.047	47	3.000	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.020	329	141	135	-	29	-	24	691	9	-	-	682
TOTAL FUNCION 01	15.325	11.284	5.332	3.133	-	2.560	-	259	4.041	324	3.035	-	682
10 - EDUCACION ELEMENTAL													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	22.569	22.270	6.118	835	-	15.317	-	-	299	299	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	19.398	19.095	77	62	751	535	-	17.670	303	3	300	-	-
TOTAL FUNCION 10	41.967	41.365	6.195	897	751	15.852	-	17.670	602	302	300	-	-
20 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	199.429	197.259	127.604	7.338	-	62.317	-	-	2.170	2.170	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	14.158	2.395	245	51	439	1.337	-	323	11.763	297	11.466	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	96.485	87.737	82.274	4.862	192	409	-	-	8.748	3.098	5.650	-	-
TOTAL FUNCION 20	310.072	287.391	210.123	12.251	631	64.063	-	323	22.681	5.565	17.116	-	-
30 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	29.650	29.588	19.844	1.056	-	8.688	-	-	62	62	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	500	-	-	-	-	-	-	-	500	-	500	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	193.149	169.672	144.060	18.246	1	7.365	-	-	23.477	6.999	16.334	150	-
TOTAL FUNCION 30	223.299	199.260	163.904	19.302	1	16.053	-	-	24.039	7.055	16.834	150	-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN CRIMINAL													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	33.175	31.468	11.957	12.759	-	6.752	-	-	1.707	903	804	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.964	2.095	10	2.085	-	-	-	-	2.865	1.932	600	337	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.383	2.387	658	212	-	1.477	-	-	996	84	-	-	912
TOTAL FUNCION 90	41.522	35.950	12.665	15.056	-	8.229	-	-	5.572	2.919	1.404	337	912
TOTAL FINALIDAD 5	632.185	575.250	398.219	50.639	1.383	106.757	-	18.252	56.935	16.165	38.689	487	1.594
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA													
01 - SUELO, RIEGO, DESAGUE Y OPENAJE													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	4.159	4.036	282	167	-	3.426	-	161	123	18	105	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.266	263	-	217	-	46	-	-	15.003	3	-	-	15.000
TOTAL FUNCION 01	19.425	4.299	282	384	-	3.472	-	161	15.126	21	105	-	15.000
05 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	27.639	27.225	4.854	2.559	397	19.415	-	-	414	304	110	-	-



TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSP	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES
1 - CUENTAS ESPECIALES	52.774	51.806	7.938	4.787	-	39.081	-	968	340	628	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9.237	6.955	3.545	2.937	-	473	-	2.282	1.117	1.155	10	-
TOTAL FUNCION 05	89.650	85.986	16.337	10.283	397	58.969	-	3.664	1.761	1.893	10	-
10 - ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	328.827	328.821	894	695	2.619	324.613	-	6	6	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	426.658	239.625	-	1.497	433	8.761	228.934	187.033	26	-	-	187.007
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	312.067	159.497	13.324	31.113	114.550	500	-	152.570	2.415	149.374	781	-
TOTAL FUNCION 10	1.067.552	727.943	14.228	33.305	117.602	333.874	228.934	339.609	2.447	149.374	781	187.007
20 - CANTERAS Y MINAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	4.677	2.507	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
TOTAL FUNCION 20	6.768	2.947	2.248	278	-	421	-	3.821	50	2.120	-	1.651
30 - INDUSTRIA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	30.286	25.686	4.124	1.768	-	15.341	4.453	4.600	133	-	-	4.467
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.174	1.133	345	778	-	10	-	41	41	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	153.145	139.723	50.286	67.816	12.569	7.996	1.056	13.422	2.941	9.631	-	850
TOTAL FUNCION 30	184.605	166.542	54.755	70.362	12.569	23.347	5.509	18.063	3.115	9.631	-	5.317
35 - TURISMO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	354	354	332	22	-	-	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.112	1.049	23	627	-	33	366	63	63	-	-	-
TOTAL FUNCION 35	1.466	1.403	355	649	-	33	366	63	63	-	-	-
41 - TRANSPORTE FERROVIARIO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	320.484	320.484	-	-	-	320.484	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	96.215	96.195	-	111	-	96.074	12	20	20	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	416.699	416.679	-	111	-	416.558	12	20	20	-	-	-
45 - TRANSPORTE VIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.553	2.552	488	2.064	-	-	-	1	1	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.802	3.758	107	89	-	-	3.562	44	38	6	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	322.304	185.619	21.579	20.530	38.138	34	105.338	136.665	5.485	131.000	-	-
TOTAL FUNCION 45	328.659	191.929	22.174	22.683	38.138	34	108.900	136.730	5.724	131.006	-	-
46 - TRANSPORTE POR AGUA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	59.618	55.087	9.161	21.759	24.166	1	-	4.531	855	3.676	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	10.406	5.478	-	3.415	88	75	1.900	4.928	-	77	-	4.851
TOTAL FUNCION 46	70.024	60.565	9.161	25.174	24.254	76	1.900	9.459	855	3.753	-	4.851

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES										SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4		SECCION 5		SECCION 6	
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		TRANSF. ERENCIAS		INCISO 31 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL		INCISO 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL		INVERSION REAL		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 51 BIENES PREXIS-VENTES		INCISO 61 BIENES PREXIS-VENTES	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
47 - TRANSPORTE AEREO																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	37.970	167	51				34.247													
1 - CUENTAS ESPECIALES	21.885	4.686	8.195				1.766													
TOTAL FUNCION 47	59.855	48.915	8.246				36.013													
50 - COMUNICACIONES																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	42.393	7.572	1.774			6	31.497													
1 - CUENTAS ESPECIALES	170		61																	
TOTAL FUNCION 50	42.563	7.572	1.835			6	31.497													
60 - COMERCIO Y ALPACANAJE																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	22.146	8.127	5.410			126														
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.108	4.640	4.640																	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	46.294	20.279	18.099			240	548													
TOTAL FUNCION 60	83.548	28.434	28.145			366	574													
70 - SEGUROS Y FINANZAS																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	13		13																	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	230.856	153.148	47.198			237	6.637													
TOTAL FUNCION 70	230.869	153.148	47.211			237	6.637													
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	50.451	8.405	2.030			2.115	36.708													
1 - CUENTAS ESPECIALES	24.291	7.515	12.257			83	399													
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	24.142	6.245	5.175			883	4.257													
TOTAL FUNCION 90	98.884	22.165	20.262			3.085	35.364													
TOTAL FINALIDAD 6	2.700.587	335.512	268.532			196.654	450.867													
7 - BIENESTAR SOCIAL																				
01 - SOLIDARIDAD SOCIAL																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	743.221	41					743.180													
1 - CUENTAS ESPECIALES	74.629	1.053	283				73.058													
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33.852	31.356	11.511																	
TOTAL FUNCION 01	851.502	850.971	11.794				816.238													
05 - TRABAJO																				
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	10.943	8.011	2.712																	
1 - CUENTAS ESPECIALES	324	204	115																	
TOTAL FUNCION 05	11.267	8.215	2.827																	

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 y 5

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NU PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS			INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES
<b>10 - VIVIENDA</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	993	903	582	288	-	33	-	90	33	57	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	216.140	34.357	-	11.404	-	134	22.859	261.743	-	-	-	281.743
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	25.939	24.507	20.125	4.388	5	9	-	1.432	570	862	-	-
<b>TOTAL FUNCION 10</b>	<b>243.072</b>	<b>54.807</b>	<b>20.707</b>	<b>16.060</b>	<b>5</b>	<b>176</b>	<b>22.859</b>	<b>283.265</b>	<b>603</b>	<b>919</b>	<b>-</b>	<b>281.743</b>
<b>20 - ASISTENCIA SOCIAL</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	19.194	18.746	7.566	6.007	-	4.175	998	446	356	-	-	92
1 - CUENTAS ESPECIALES	82.713	80.886	4.477	4.036	-	67.373	-	1.827	870	557	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	432	428	316	112	-	-	-	4	4	-	-	-
<b>TOTAL FUNCION 20</b>	<b>102.339</b>	<b>100.060</b>	<b>12.359</b>	<b>15.155</b>	<b>-</b>	<b>71.548</b>	<b>998</b>	<b>2.275</b>	<b>1.230</b>	<b>957</b>	<b>-</b>	<b>92</b>
<b>30 - DEPORTES Y RECREACION</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	11.828	11.535	252	-	-	11.247	-	269	-	-	289	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	33.770	32.175	15.670	11.914	-	3.480	1.111	1.555	580	929	86	-
<b>TOTAL FUNCION 30</b>	<b>45.598</b>	<b>43.714</b>	<b>15.962</b>	<b>11.914</b>	<b>-</b>	<b>14.727</b>	<b>1.111</b>	<b>1.864</b>	<b>580</b>	<b>929</b>	<b>375</b>	<b>-</b>
<b>40 - PROMOCION SOCIAL</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	35.822	35.820	651	27	-	35.172	1.370	2	2	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.821	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	40.883	29.954	1.140	443	-	26.924	1.447	10.929	32	-	-	10.897
<b>TOTAL FUNCION 40</b>	<b>81.526</b>	<b>70.595</b>	<b>1.791</b>	<b>470</b>	<b>-</b>	<b>65.917</b>	<b>2.817</b>	<b>10.931</b>	<b>34</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.897</b>
<b>90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	5.495	5.183	2.460	1.909	-	814	-	312	312	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	15.580	18.941	1.500	11.667	-	1.734	4.040	639	150	386	-	103
<b>TOTAL FUNCION 90</b>	<b>25.075</b>	<b>24.124</b>	<b>3.960</b>	<b>13.576</b>	<b>-</b>	<b>2.548</b>	<b>4.040</b>	<b>951</b>	<b>462</b>	<b>386</b>	<b>-</b>	<b>103</b>
<b>TOTAL FINALIDAD 7</b>	<b>1.460.379</b>	<b>1.160.313</b>	<b>85.422</b>	<b>71.756</b>	<b>5</b>	<b>470.754</b>	<b>31.825</b>	<b>300.066</b>	<b>3.631</b>	<b>3.225</b>	<b>375</b>	<b>292.835</b>
<b>8 - CIENCIA Y TECNICA</b>												
<b>01 - CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	80	80	-	5	-	75	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.580	27.580	-	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-	-
<b>TOTAL FUNCION 01</b>	<b>27.660</b>	<b>27.660</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>24.495</b>	<b>3.160</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO</b>												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.384	2.163	1.350	719	42	12	-	221	192	29	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	872	581	82	499	-	-	-	291	251	22	18	-

TOTAL DE ERUGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DES  
CENTRALIZADOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 2  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1345  
RESUMEN DE LAS PLANILLAS 1, 2, 3, 4 y 5  
DE CAPITAL

SECCION 1 - ERUGACIONES

SECCION 4 - ERUGACIONES

SECCION 5 - ERUGACIONES

FINALIDAD FUNCION CARACTER	SECCION 1 - ERUGACIONES			SECCION 4 - ERUGACIONES			SECCION 5 - ERUGACIONES						
	TOTAL	SECCION 1 OPERACION	SECCION 2 INT. DE DEUDAS	TOTAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	TOTAL	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES				
	ERUGACIONES CORRIENTES	INCISO 11 PERSONAL B. Y SERV. IND. PERS.	INCISO 12 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERUGACIONES CORRIENTES	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 32 ERUGACIONES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 52 BIENES PREEXIS- TENTES				
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	102.910	62.727	46.086	10.214	1.124	4.851	352	40.183	9.234	30.773	176	-	
TOTAL FUNCION 10	106.166	65.471	47.258	11.532	1.166	4.863	352	40.655	9.677	30.824	194	-	
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.625	2.321	424	1.632	-	65	-	1.366	1.003	301	-	-	
1 - CUENTAS ESPECIALES	915	506	-	373	-	531	-	11	11	-	-	-	
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13.827	12.272	10.646	1.758	-	466	-	1.555	1.550	5	-	-	
TOTAL FUNCION 90	18.367	15.497	10.472	3.963	-	1.062	-	2.870	2.564	306	-	-	
TOTAL FINALIDAD 8	152.193	108.628	58.030	15.500	1.166	30.420	3.512	43.565	12.241	31.130	194	-	
9 - DEUDA PUBLICA													
01 - DEUDA PUBLICA													
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 9	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL	8.805.692	7.682.939	1.636.571	718.250	1.039.478	3.024.563	470.077	1.122.753	140.550	443.184	8.973	529.606	
ECONOMIA A REALIZAR	194.000	149.700	-	-	-	-	-	44.398	-	-	-	-	
TOTAL GENERAL	8.611.692	7.533.239	-	-	-	-	-	1.078.453	-	-	-	-	



TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

PLANILLA NRO. 3

CARACTER 0

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS				INCISO 31 PARA EIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES
1 ADMINISTRACION GENERAL													
10 ADMINISTRACION FISCAL													
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	49.060	47.097	40.954	6.143	-	-	-	1.963	156	1.807	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	49.060	47.097	40.954	6.143	-	-	-	1.963	156	1.807	-	-	-
20 CONTROL FISCAL													
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	3.019	2.932	2.794	137	-	1	-	87	87	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	3.019	2.932	2.794	137	-	1	-	87	87	-	-	-	-
30 LEGISLATIVA													
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	31.755	29.357	26.004	3.332	-	-	21	2.398	1.163	1.235	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	31.755	29.357	26.004	3.332	-	-	21	2.398	1.163	1.235	-	-	-
40 JUSTICIA													
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	65.048	52.238	44.447	7.754	-	37	-	12.810	1.829	9.370	1.611	-	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	3.546	3.050	2.171	850	-	29	-	496	285	211	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	15.902	15.902	15.902	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	84.496	71.190	62.520	8.604	-	66	-	13.306	2.114	9.581	1.611	-	-
50 ASUNTOS EXTERIORES													
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	40.861	39.324	26.206	12.619	259	240	-	1.537	402	1.135	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	44.223	44.223	-	-	-	44.223	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	85.084	83.547	26.206	12.619	259	44.463	-	1.537	402	1.135	-	-	-
60 CULTO													
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	2.130	2.130	-	30	-	2.100	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	182	182	-	-	-	182	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 60	2.312	2.312	-	30	-	2.282	-	-	-	-	-	-	-
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES													
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.597.610	1.597.610	-	-	-	1.596.064	1.546	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	1.597.610	1.597.610	-	-	-	1.596.064	1.546	-	-	-	-	-	-

Julio 25 y 26 de 1985

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2333

CUANTAL DE ERUGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4		SECCION 1 - ERUGACIONES CORRIENTES											SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL				
CARACTER C		TOTAL	SECTOR 1		SECTOR 2		SECTOR 3	TOTAL	SECTOR 4		SECTOR 5	SECTOR 6					
FINALIDAD	FUNCION	ERUGACIONES	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	ERUGACIONES	ERUGACIONES	INCISO 41	INCISO 42	INV. EN B. PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA					
JURISDICCION		CORRIENTES	PERSONAL	B. Y SERV. NO PERS.	INT. DE UEBUAS	PARA FIN. ERUGACIONES CORRIENTES	DE CAPITAL	DE CAPITAL	BIENES DE CAPITAL	INVESTIMIENTOS	PREEXISTENTES	APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS					
90	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR																
20	- PRESIDENCIA DE LA NACION	21.158	16.249	5.285	6.830	1	133	-	4.505	812	261	-					
30	- MINISTERIO DEL INTERIOR	18.414	15.699	5.813	2.720	-	3.160	-	2.715	2.560	55	-					
45	- MINISTERIO DE DEFENSA	5	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-					
60	- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4.405	2.343	1.748	500	1	1	-	2.062	60	1.956	-					
91	- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	76.933	73.746	-	-	-	73.406	340	1.107	-	-	-					
	TOTAL FUNCION	90	110.915	108.042	20.846	10.154	2	76.700	340	10.672	3.536	2.332					
	TOTAL FINALIDAD	1	1.972.251	1.942.087	179.324	91.719	201	1.715.576	1.507	20.114	7.460	16.050					
2	DEFENSA																
01	EJERCITO																
46	- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	210.545	206.974	133.403	60.051	3.451	09	-	3.555	977	2.578	-					
	TOTAL FUNCION	01	210.547	206.594	133.403	60.051	3.451	05	3.555	977	2.578	-					
10	ARMADA																
47	- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	148.955	127.332	70.317	26.457	30.471	07	-	21.625	16.712	1.982	929					
	TOTAL FUNCION	10	148.955	127.332	70.317	26.457	30.471	07	21.625	16.712	1.982	929					
20	AERONAUTICA																
48	- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	136.457	122.919	81.620	39.174	1.856	269	-	1.536	6.617	4.062	859					
	TOTAL FUNCION	20	136.457	122.919	81.620	39.174	1.856	269	1.536	6.617	4.062	859					
90	DEFENSA SIN DISCRIMINAR																
45	- MINISTERIO DE DEFENSA	19.171	17.940	5.110	12.656	-	134	-	1.231	1.055	57	39					
91	- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	67.782	67.782	-	964	66.018	-	-	-	-	-	-					
	TOTAL FUNCION	90	86.953	85.722	5.110	13.660	134	-	1.231	1.055	97	39					
	TOTAL FINALIDAD	2	582.914	542.967	252.450	147.342	102.596	279	39.547	25.401	8.719	1.827					
3	SEGURIDAD																
01	POLICIA INTERIOR																
30	- MINISTERIO DEL INTERIOR	89.880	88.661	82.625	5.537	94	1	-	1.219	992	227	-					
	TOTAL FUNCION	01	89.880	88.661	82.625	5.537	94	1	1.219	992	227	-					

PLANILLA NRO. 3  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE PROYECCIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES I Y A

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EFECTIVIDADES			SECCION 2 - GASTOS			SECCION 3 - GASTOS			SECCION 4 - GASTOS			SECCION 5 - GASTOS			SECCION 6 - GASTOS		
	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION	TOTAL CORRIENTES	PERSONAL	OPERACION
10 POLICIA DE FUERZAS																		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	42.893	38.063	3.461	110	-	-	1.252	-	-	227	411	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	42.893	38.063	3.461	110	-	-	1.252	-	-	227	411	-	-	-	-	-	-	-
20 POLICIA MARITIMA																		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	35.887	29.128	2.490	3.586	-	-	623	-	-	227	62	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	35.887	29.128	2.490	3.586	-	-	623	-	-	227	62	-	-	-	-	-	-	-
30 RECLUSION Y CORRECCION																		
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	27.210	22.763	17.347	5.206	-	-	412	-	-	644	3.783	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	27.210	22.763	17.347	5.206	-	-	412	-	-	644	3.783	-	-	-	-	-	-	-
40 POLICIA AERONAUTICA																		
48 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	1.358	1.336	170	1.166	-	-	22	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.358	1.336	170	1.166	-	-	22	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR																		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	865	859	382	304	-	-	48	-	-	125	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL IESCRU	164	164	-	-	-	-	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.029	1.023	382	304	-	-	412	-	-	125	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	198.257	167.719	18.564	3.756	-	-	423	-	-	125	473	-	-	-	-	-	-	-
02 ATENCION MEDICA																		
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	2.335	2.098	-	2.098	-	-	-	-	-	237	-	-	-	-	-	-	-	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	968	962	784	176	-	-	6	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-
46 - ESTADO MAJOR GENERAL DEL EJERCITO	2.441	2.369	-	2.265	-	-	74	-	-	74	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA	5.912	5.912	5.422	489	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	7.459	7.258	3.715	2.543	-	-	261	-	-	301	-	-	-	-	-	-	-	-
49 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA NAVAL	6.973	6.235	1.512	4.723	-	-	794	-	-	794	-	-	-	-	-	-	-	-
81 - SECRETARIA DE SAUD	105.376	92.232	27.842	22.215	-	-	45.588	-	-	14.584	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	131.284	117.066	59.275	35.465	-	-	25.737	-	-	14.218	-	-	-	-	-	-	-	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL																		
81 - SECRETARIA DE SALUD	2.911	2.788	1.578	1.180	-	-	24	-	-	123	-	-	-	-	-	-	-	-

M.E. [Signature]

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE ERGAGIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

S. I. Y. 4  
C

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGAGIONES				SECCION 2				SECCION 3				SECCION 4 - ERGAGIONES DE CAPITAL				SECCION 5	
	TOTAL ERGAGIONES	INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 ENT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCLISO 32 PARA FIN. ERGAGIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUC- IONES	INCLISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	INCLISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMS	TOTAL ERGAGIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUC- IONES	INCLISO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	INCLISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMS	INCLISO 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES	INCLISO 6 INVERSION FINANCIERA	
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y CFDE- NAMIENTO AMBIENTAL	1.553	270	507	-	622	73	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESC- RO	11.859	-	-	3.445	2.414	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 05	16.323	1.848	1.893	3.445	9.060	73	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
90 SALUD SIN DISCRIMINAR																		
81 - SECRETARIA DE SALUD	17.723	7.666	6.500	-	1.502	-	2.233	-	-	-	2.233	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 90	17.723	7.666	6.500	-	1.502	-	2.233	-	-	-	2.233	-	-	-	-	-		
TOTAL FINALIDAD 4	165.330	48.811	43.658	3.445	36.099	16.662	16.655	-	-	-	16.655	-	-	-	-	-		
5 CULTURA Y EDUCACION																		
01 CULTURA																		
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	2.446	2.132	66	-	26	20	156	-	-	-	156	-	-	-	-	-		
70 - SECRETARIA DE CULTURA	8.476	2.955	2.145	-	2.436	155	145	-	-	-	2.436	-	-	-	-	-		
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESC- RO	135	-	-	-	75	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 01	11.057	5.177	2.811	-	4.531	235	303	-	-	-	303	-	-	-	-	-		
10 EDUCACION ELEMENTAL																		
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	-	-	-	299	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 10	22.569	6.118	835	-	15.317	-	299	-	-	-	299	-	-	-	-	-		
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA																		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	324	251	73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	3.857	3.857	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA	7.861	7.861	251	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	187.387	115.927	6.574	-	62.316	-	2.170	-	-	-	2.170	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 20	199.429	127.604	7.338	-	62.317	-	2.170	-	-	-	2.170	-	-	-	-	-		
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSI- TARIA																		
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	674	625	49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	2.228	1.661	567	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA	5.665	5.168	296	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	21.283	12.590	144	-	8.607	-	62	-	-	-	62	-	-	-	-	-		
TOTAL FUNCION 30	29.650	19.844	1.056	-	8.688	-	62	-	-	-	62	-	-	-	-	-		



TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3  
ANEXA AL ARTICULO 90. 1

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTER C

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 b. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EN GUALLES CORRIENTES		INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTANCS
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR												
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	261	258	160	98	-	-	3	3	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	2.250	2.250	1.271	976	-	3	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	8.432	8.132	3.911	4.164	-	57	300	300	-	-	-	-
65 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	20.253	19.003	6.115	6.315	-	6.573	1.250	446	804	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	1.757	1.603	351	1.206	-	-	154	154	-	-	-	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	103	103	103	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	119	119	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	33.175	31.468	11.957	12.755	6.752	1.707	903	804	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	5	295.880	291.335	170.700	24.799	-	95.605	235	4.541	2.702	839	-
6 DESARROLLO DE LA ECONOMIA												
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENADO												
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	1.310	1.187	282	167	-	577	161	123	18	105	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.849	2.849	-	-	-	2.049	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	4.159	4.036	282	167	3.426	161	123	18	105	-	-
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	8.713	8.299	4.854	2.555	357	489	414	304	110	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	18.926	18.926	-	-	-	18.926	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	05	27.639	27.225	4.854	2.555	357	414	304	110	-	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	1.888	1.882	894	573	-	415	6	6	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	326.939	326.939	-	122	2.619	324.198	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	10	328.827	328.821	894	695	2.619	6	6	-	-	-	-
20 CANTERAS Y MINAS												
53 - SECRETARIA DE MINERIA	4.677	2.507	2.248	252	-	7	2.170	50	2.120	-	-	-
TOTAL FUNCION	20	4.677	2.507	2.248	252	7	2.170	50	2.120	-	-	-

Julio 25 y 26 de 1985

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2337

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

PLANILLA NRO. 3

CARACTER 0

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SEC TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
<b>30 INDUSTRIA</b>												
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	2.831	2.721	2.040	681	-	-	-	110	110	-	-	
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	671	669	464	185	-	-	-	2	2	-	-	
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	21.563	17.988	-	-	-	13.535	4.453	3.575	-	-	3.575	
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA	2.651	2.630	1.600	902	-	128	-	21	21	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.570	1.678	-	-	-	1.678	-	892	-	-	892	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>30</b>	<b>30.286</b>	<b>25.686</b>	<b>4.124</b>	<b>1.768</b>	<b>-</b>	<b>15.341</b>	<b>4.453</b>	<b>4.600</b>	<b>133</b>	<b>-</b>	<b>4.467</b>
<b>35 TURISMO</b>												
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	354	354	332	22	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>35</b>	<b>354</b>	<b>354</b>	<b>332</b>	<b>22</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>41 TRANSPORTE FERREVIARIO</b>												
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	320.484	320.484	-	-	-	320.484	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>41</b>	<b>320.484</b>	<b>320.484</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>320.484</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>45 TRANSPORTE VIAL</b>												
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	502	501	488	13	-	-	-	1	1	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.051	2.051	-	2.051	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>45</b>	<b>2.553</b>	<b>2.552</b>	<b>488</b>	<b>2.064</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>46 TRANSPORTE POR AGUA</b>												
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	42.920	38.389	9.161	21.714	7.513	1	-	4.531	855	3.676	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	16.698	16.698	-	45	16.653	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>46</b>	<b>59.618</b>	<b>55.087</b>	<b>9.161</b>	<b>21.759</b>	<b>24.166</b>	<b>1</b>	<b>4.531</b>	<b>855</b>	<b>3.676</b>	<b>-</b>	
<b>47 TRANSPORTE AEREO</b>												
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	3.530	30	-	28	-	-	-	2	3.500	155	3.345	
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	193	190	167	23	-	-	-	2	3	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	34.247	34.247	-	-	-	34.247	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL FUNCION</b>	<b>47</b>	<b>37.970</b>	<b>34.467</b>	<b>167</b>	<b>51</b>	<b>-</b>	<b>34.247</b>	<b>2</b>	<b>3.503</b>	<b>158</b>	<b>3.345</b>	
<b>50 COMUNICACIONES</b>												
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.896	9.423	7.572	1.774	6	-	71	1.473	947	526	-	

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES							SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEJIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS				INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISC 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEJIS- TENTES
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		31.497	31.497	-	-	-	31.497	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 50	42.393	40.920	7.572	1.774	6	31.497	71	1.473	947	526	-	-	
60 COMERCIO Y ALMACENAJE													
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	3.751	3.721	3.612	98	-	11	-	30	30	-	-	-	
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	9.668	9.610	4.312	5.283	-	14	-	58	58	-	-	-	
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8.767	358	202	29	126	1	-	8.409	3	8.406	-	-	
TOTAL FUNCION 60	22.186	13.689	8.127	5.410	126	26	-	8.457	91	8.406	-	-	
70 SEGUROS Y FINANZAS													
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	13	13	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 70	13	13	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	55	55	49	6	-	-	-	-	-	-	-	-	
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	3.564	3.564	3.222	342	-	-	-	-	-	-	-	-	
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	4.002	3.952	2.386	1.566	-	-	-	50	50	-	-	-	
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	399	289	88	201	-	-	-	110	110	-	-	-	
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	887	714	444	246	-	20	4	173	24	-	-	149	
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.394	2.347	1.941	339	-	64	3	47	47	-	-	-	
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	641	639	275	130	234	-	-	2	2	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	38.509	38.509	-	-	1.885	36.624	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 90	50.451	50.069	8.405	2.830	2.119	36.708	7	382	233	-	-	149	
TOTAL FINALIDAD 6	931.610	905.910	46.654	39.364	29.433	785.765	4.694	25.700	2.796	18.288	-	4.616	
7 BIENESTAR SOCIAL													
01 SEGURIDAD SOCIAL													
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	2.141	2.141	41	-	-	2.100	-	-	-	-	-	-	
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	741.080	741.080	-	-	-	741.080	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	743.221	743.221	41	-	-	743.180	-	-	-	-	-	-	

Julio 25 y 26 de 1985

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2339

TOTAL DE EROGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

CARACTER C		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1									
FINALIDAD		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
FUNCION	JURISDICCION	TOTAL EROGACIONES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NU PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 LCAS TRUC- CIUNES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
05	TRABAJO										
75	- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	832	786	263	523	-	-	46	46	-	-
76	- SECRETARIA DE TRABAJO	10.111	9.937	7.748	2.189	-	-	174	174	-	-
	TOTAL FUNCION 05	10.943	10.723	8.011	2.712	-	-	220	220	-	-
10	VIVIENDA										
45	- MINISTERIO DE DEFENSA	51	-	-	-	-	-	57	-	57	-
85	- SECRETARIA DE VIVIENDA Y MANTENIMIENTO AMBIENTAL	936	903	582	288	-	33	33	-	-	-
	TOTAL FUNCION 10	993	903	582	288	-	33	90	33	57	-
20	ASISTENCIA SOCIAL										
01	- PODER LEGISLATIVO NACIONAL	1.709	1.661	1.262	399	-	-	48	48	-	-
45	- MINISTERIO DE DEFENSA	94	94	94	-	-	-	-	-	-	-
47	- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	1.619	1.619	1.617	1	-	1	-	-	-	-
48	- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	345	301	-	301	-	-	44	44	-	-
84	- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	15.427	15.071	4.593	5.306	-	4.174	998	264	-	92
	TOTAL FUNCION 20	19.194	18.746	7.566	6.007	-	4.175	998	356	-	92
30	DEPORTES Y RECREACION										
82	- SECRETARIA DE DEPORTE	539	539	292	-	-	247	-	-	-	-
91	- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	11.289	11.000	-	-	-	11.000	-	-	289	-
	TOTAL FUNCION 30	11.828	11.539	292	-	-	11.247	-	-	289	-
40	PROMOCION SOCIAL										
46	- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	705	705	421	-	-	284	-	-	-	-
83	- SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	34.468	34.466	230	27	-	32.839	-	2	-	-
91	- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	649	649	-	-	-	649	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION 40	35.822	35.820	651	27	-	33.772	1.370	2	-	-
90	BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR										
80	- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.896	1.165	731	-	-	95	95	-	-
82	- SECRETARIA DE DEPORTE	323	323	260	63	-	-	-	-	-	-
83	- SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	1.939	1.835	471	564	-	800	-	104	-	-

TOTAL DE ERGAGACIONES  
ADMINISTRACION CENTRAL  
- EN MILES DE AUSTRIALES -

PLANILLA NRO. 3  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES I Y 4 CARACTER O	SECCION 1 - ERGAGACIONES CORRIENTES		SECCION 2 - ERGAGACIONES DE CAPITAL		SECCION 3 - ERGAGACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 - ERGAGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - ERGAGACIONES DE CAPITAL		SECCION 6 - ERGAGACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGAGACIONES CORRIENTES	TOTAL ERGAGACIONES DE CAPITAL
84 - SECRETARIA DE DESARROLLO PLU- NO Y FAMILIA	1.242	1.129	564	551	-	14	-	112	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	5.495	5.183	2.460	1.905	-	814	-	312	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 7	827.496	826.135	19.603	10.943	-	793.221	-	1.561	-	57	269	52
8 CIENCIA Y TECNICA												
01 CAPACITACION Y PRODUCCION CIENTIFICOTECNICA												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	5	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	75	75	-	-	-	75	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	80	80	-	5	-	75	-	-	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	776	635	244	366	-	3	-	141	-	-	-	-
47 - COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA	40	40	32	6	-	-	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAJOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	1.908	1.488	1.114	323	42	4	-	87	51	29	-	-
TOTAL FUNCION 10	2.724	2.163	1.390	714	42	12	-	221	152	29	-	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR												
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	1.933	1.179	-	1.170	-	-	-	-	783	-	-	-
46 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	21	21	-	7	-	14	-	-	-	-	-	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	1.600	1.079	424	655	-	-	-	521	220	301	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	51	51	-	-	-	51	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	3.625	2.321	424	1.832	-	69	-	1.304	1.003	301	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	6.089	4.564	1.814	2.556	42	154	-	1.525	1.195	330	-	-
9 DEUDA PUBLICA												
01 DEUDA PUBLICA												
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 9	723.547	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	5.703.376	5.575.851	927.075	329.450	861.513	3.431.420	25.591	1.271.523	56.255	57.357	4.200	9.711

M.E.  
1985  
[Signature]





TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES		INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES
1 - ADMINISTRACION GENERAL										
10 ADMINISTRACION FISCAL										
52 SECRETARIA DE HACIENDA										
105 - ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	34	12	20	-	2	-	1	1	-
106 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPERIENC E INFRESION DE VALO- RES FISCALES	10.838	10.838	-	10.222	-	516	-	-	-	-
110 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	12.289	12.289	12.289	-	-	-	-	-	-	-
506 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	9.448	9.146	3.766	4.926	-	454	-	302	-	-
518 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	4.369	4.369	-	-	-	-	-	-	-
524 - COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIOTICA - COMISION LIQUIDADORA CTO. NRO. 1535/83	418	418	197	221	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	52	37.397	20.633	15.489	-	972	-	303	303	-
TOTAL FUNCION	10	37.397	20.633	15.489	-	972	-	303	303	-
40 JUSTICIA										
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION										
510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	34	-	34	-	-	-	2.952	94	119
TOTAL JURISDICCION	05	3.026	34	34	-	-	-	2.992	94	119
65 SECRETARIA DE JUSTICIA										
503 - DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRD DE LA PROPIEDAD DEL AUTO- MOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.579	3.738	685	3.053	-	-	-	841	780	61
505 - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.387	1.271	630	647	-	-	-	110	110	-
TOTAL JURISDICCION	65	5.966	1.315	3.700	-	-	-	951	890	61
TOTAL FUNCION	40	8.992	1.315	3.734	-	-	-	3.943	984	180
50 ASUNTOS EXTERIORES										
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO										
460 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIDRES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282	-	-	-	-	-	-	1.282	-	1.282
TOTAL JURISDICCION	35	1.282	-	-	-	-	-	1.282	-	1.282
TOTAL FUNCION	50	1.282	-	-	-	-	-	1.282	-	1.282

TOTAL DE ERROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - ERROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - ERROGACIONES DE CAPITAL					
		TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERROGACIONES CORRIENTES		INCISO 32 PARA FIN. ERROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRU- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
530 - FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.780	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	43.780	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	43.780	43.780	-	-	-	-	43.780	-	-	-	-	-
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
408 - PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	660	660	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-
468 - SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	19.709	19.603	18.139	1.464	-	-	-	106	106	-	-	-
797 - RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	520	366	-	366	-	-	-	154	154	-	-	-
816 - VENTA DE BIENES MUEBLES, AERON- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMOC- TORES	2	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-
936 - SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	47	20	27	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	20.938	20.676	18.159	2.517	-	-	-	262	262	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
296 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	323	323	-	-	-	-	-	-	-	-	-
297 - FONDO PARTIDOARIO PERMANENTE	4.113	4.113	-	3.725	-	388	-	-	-	-	-	-
806 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	184	182	5	171	-	6	-	2	2	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	4.620	4.618	328	3.896	-	394	-	2	2	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS												
432 - SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	369	184	185	-	-	-	4.814	4.814	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	5.183	369	184	185	-	-	-	4.814	4.814	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	30.741	25.663	18.671	6.598	-	394	-	5.078	5.078	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 1	122.192	111.586	40.619	25.621	-	1.388	43.780	10.606	6.365	1.462	2.779	-

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 3 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECCION 6 - EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 11 INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 12 INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 21 INCISO 21 DELAJOS DE LAJOS	SECTOR 31 INCISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	SECTOR 32 INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 41 INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 42 INCISO 42 CONSTRUCCIONES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 51 INCISO 51 BIENES DE CAPITAL Y PRESTARIOS	SECTOR 61 INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTARIOS							
JURISDICCION																				
CUENTA ESPECIAL																				
2 - DEFENSA																				
20 AERONAUTICA																				
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA																				
502 - CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.904	-	5.058	5.058	-	-	846	846	-	846	-	-								
754 - VARIOS INGRESOS	12.744	257	5.988	5.988	1.278	-	5.220	4.955	265	5.220	-	-								
TOTAL JURISDICCION	18.648	257	11.046	11.046	1.278	-	6.066	5.901	265	6.066	-	-								
TOTAL FUNCION	18.648	257	11.046	11.046	1.278	-	6.066	5.901	265	6.066	-	-								
90 DEFENSA SIN DISCRIPINAR																				
45 MINISTERIO DE DEFENSA																				
751 - ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	3	-	2	2	-	-	1	1	-	1	-	-								
75E - DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCTOS VARIOS	4.746	-	2	2	4.742	-	2	2	-	2	-	-								
771 - ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-								
TOTAL JURISDICCION	4.752	-	4	4	4.742	3	-	3	-	3	-	-								
TOTAL FUNCION	4.752	-	4	4	4.742	3	-	3	-	3	-	-								
IDOTAL FINALIDAD	23.400	257	11.050	11.050	6.020	4	-	6.069	5.804	6.069	265	-								
3 - SEGURIDAD																				
01 POLICIA INTERIOR																				
30 MINISTERIO DEL INTERIOR																				
805 - POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES, RENOVACION DE ELEMENTOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	5.352	3.353	768	768	-	-	1.231	228	853	1.231	150	-								
TOTAL JURISDICCION	5.352	3.353	768	768	-	-	1.231	228	853	1.231	150	-								
TOTAL FUNCION	5.352	3.353	768	768	-	-	1.231	228	853	1.231	150	-								
10 POLICIA DE FRONTERAS																				
45 MINISTERIO DE DEFENSA																				
762 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCTOS VARIOS	384	-	309	309	-	-	75	75	-	75	-	-								
TOTAL JURISDICCION	384	-	309	309	-	-	75	75	-	75	-	-								
TOTAL FUNCION	384	-	309	309	-	-	75	75	-	75	-	-								

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 GENERALIN		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTEN TES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTEN TES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
20 POLICIA MARITIMA													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
819 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	7.458	6.783	664	6.009	110	-	-	675	563	60	52	-	
TOTAL JURISDICCION 45	7.458	6.783	664	6.009	110	-	-	675	563	60	52	-	
TOTAL FUNCION 20	7.458	6.783	664	6.009	110	-	-	675	563	60	52	-	
30 RECLUSION Y CORRECCION													
69 SECRETARIA DE JUSTICIA													
349 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	88	75	-	75	-	-	-	12	13	-	-	-	
350 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	10	-	10	-	-	-	6	6	-	-	-	
818 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO- VINCIALES	212	212	-	212	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 69	316	297	-	297	-	-	-	19	19	-	-	-	
TOTAL FUNCION 30	316	297	-	297	-	-	-	19	19	-	-	-	
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECLAUDACIONES VA- RIAS	350	302	-	302	-	-	-	48	48	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	350	302	-	302	-	-	-	48	48	-	-	-	
TOTAL FUNCION 90	350	302	-	302	-	-	-	48	48	-	-	-	
TOTAL FINALIDAD 3	13.860	11.812	4.017	7.685	110	-	-	2.048	933	613	202	-	
4 - SALUD													
02 ATENCION MEDICA													
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
754 - VARIOS INGRESOS	104	59	51	8	-	-	-	45	45	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 48	104	59	51	8	-	-	-	45	45	-	-	-	



TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					TOR 3 ERENCIAS	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL														
325 - PRODUCCION EXPLCACION JUEGOS DE AZAR	1.994	1.994	-	-	-	598	1.396	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	1.994	1.994	-	-	-	598	1.396	-	-	-	-	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD														
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD	9.677	7.085	-	-	-	6.743	342	2.592	2.592	-	-	-	-	-
811 - FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	9.305	9.305	-	9.305	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	18.982	16.390	-	9.305	-	6.743	342	2.592	2.592	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 02	21.080	18.443	51	9.313	-	7.341	1.738	2.637	2.637	-	-	-	-	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL														
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS														
845 - SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	10.400	4.257	240	480	1.485	370	1.682	6.143	94	293	-	-	5.756	-
TOTAL JURISDICCION 62	10.400	4.257	240	480	1.485	370	1.682	6.143	94	293	-	-	5.756	-
TOTAL FUNCION 05	10.400	4.257	240	480	1.485	370	1.682	6.143	94	293	-	-	5.756	-
90 SALUD SIN DISCRIMINAR														
81 SECRETARIA DE SALUD														
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD	12	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	12	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	12	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 4	31.492	22.712	303	9.793	1.485	7.711	3.420	8.780	2.731	293	-	-	5.756	-
5 - CULTURA Y EDUCACION														
01 CULTURA														
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA														
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	3.000	-	-	-	-	-	-	3.000	-	3.000	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	3.000	-	-	-	-	-	-	3.000	-	3.000	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4		PLANILLA NRO. 4									
CARACTER 1		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1									
		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
FINALIDAD	FUNCION	TOTAL	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	TOTAL	SECTOR 4	SECTOR 5	SECTOR 6		
JURISDICCION	CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES	OPERACION	INT. DE DEUDAS	TRANSF	ERENCIAS	INVERSION REAL	INV. EN B. PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA		
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. LE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIST- ENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTANC
70	SECRETARIA DE CULTURA										
883	- PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE BIENES CULTURALES	248	201	14	187	-	-	47	47	-	-
	TOTAL JURISDICCION 70	248	201	14	187	-	-	47	47	-	-
	TOTAL FUNCION 01	3.248	201	14	187	-	-	3.047	47	3.000	-
10	EDUCACION ELEMENTAL										
65	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA										
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	300	-	-	-	-	-	300	-	300	-
884	- EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	19.098	19.095	77	62	751	535	17.670	3	-	-
	TOTAL JURISDICCION 65	19.398	19.095	77	62	751	535	17.670	303	300	-
	TOTAL FUNCION 10	19.398	19.095	77	62	751	535	17.670	303	300	-
20	EDUCACION MEDIA Y TECNICA										
65	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA										
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	11.466	-	-	-	-	-	11.466	-	11.466	-
889	- EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	2.539	2.242	107	36	439	1.337	323	297	-	-
	TOTAL JURISDICCION 65	14.005	2.242	107	36	439	1.337	323	11.763	297	11.466
67	SECRETARIA DE EDUCACION										
885	- PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	153	153	138	15	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 67	153	153	138	15	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION 20	14.158	2.395	245	51	439	1.337	323	11.763	297	11.466
30	EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA										
65	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA										
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-
	TOTAL JURISDICCION 65	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-
	TOTAL FUNCION 30	500	-	-	-	-	-	500	-	500	-

TOTAL DE ERGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLAMILLA NRO. 4  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - EROGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5			SECCION 6		
	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	INCLUSO 11 PERSONAL	INCLUSO 12 D. Y SERV. NO PERS.	INCLUSO 21 INT. DE DEUDAS	INCLUSO 22 PARA FOM. ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUSO 31 ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUSO 32 PARA FOM. ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUSO 41 ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUSO 42 ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUSO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 52 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 61 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 62 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 63 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 64 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 65 BIENES PREEXISTENTES	INCLUSO 66 BIENES PREEXISTENTES
90 CULTURA Y EDUCACION SIN CARACTER CRIMINAL																		
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	127	97	10	87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
754 - VARIOS INGRESOS	127	97	10	87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION																		
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA																		
085 - PRODUCCION Y RECAUDACION VARIAS	36	33	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE	4.801	1.965	-	1.965	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.837	1.998	-	1.998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	4.964	2.035	10	2.085	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	42.268	23.786	346	2.385	1.150	1.072	17.593	18.462	2.279	15.466	337	-	-	-	-	-	-	
6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA																		
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE																		
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	15.266	263	-	217	-	40	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-	-	15.000
847 - SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.266	263	-	217	-	46	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-	-	15.000
TOTAL JURISDICCION	15.266	263	-	417	-	46	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-	-	15.000
TOTAL FUNCION	15.266	263	-	417	-	46	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-	-	15.000
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES																		
5E SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	661	325	15	276	-	30	-	136	17	59	-	-	-	-	-	-	-	-
167 - LEY DE SEMILLAS	14.801	14.120	7.906	4.371	-	1.043	-	741	202	539	-	-	-	-	-	-	-	-
813 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	37.452	37.361	13	140	-	37.208	-	41	61	30	-	-	-	-	-	-	-	-
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACCO	52.774	51.806	7.938	4.787	-	35.081	-	968	340	628	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	52.774	51.806	7.938	4.787	-	35.081	-	968	340	628	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	52.774	51.806	7.938	4.787	-	35.081	-	968	340	628	-	-	-	-	-	-	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES																		

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER L

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCLIS 11 PERSONAL	INCLIS 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLIS 21 INT. DE DEUDAS	INCLIS 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCLIS 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCLIS 41 BIENES DE CAPITAL	INCLIS 42 CONSTRU- CIONES	INCLIS 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCLIS 61 APURT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
64 SECRETARIA DE ENERGIA												
521 - FONDO NACIONAL DE HICFCLARBU- RDS	44	44	-	44	-	-	-	-	-	-	-	-
522 - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	3.847	3.847	-	2	-	3.845	-	-	-	-	-	-
525 - FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.634	7	-	7	-	-	-	88.632	-	-	-	88.632
526 - FONDO EL CHOCÓN - CERRCS COLG- RADOS -ALICOPA	88.639	7	-	7	-	-	-	88.632	-	-	-	88.632
527 - FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	55.342	48.596	-	64	26	164	48.342	6.746	26	-	-	6.720
52E - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	62.478	62.478	-	14	-	-	62.466	-	-	-	-	-
529 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	127.669	124.646	-	1.361	407	4.752	118.126	3.023	-	-	-	3.023
TOTAL JURISDICCION 64	426.658	239.625	-	1.457	433	6.761	228.934	187.033	26	-	-	187.007
TOTAL FUNCION 10	426.658	239.625	-	1.497	433	6.761	228.934	187.033	26	-	-	187.007
20 CANTERAS Y MINAS												
53 SECRETARIA DE MINERIA												
846 - FONDO DE FOMENTO MINERO	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
TOTAL JURISDICCION 53	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
TOTAL FUNCION 20	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
30 INDUSTRIA												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
536 - DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	27	26	8	18	-	-	-	1	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	27	26	8	18	-	-	-	1	1	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA												
773 - DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	318	117	197	-	4	-	22	22	-	-	-
814 - REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	142	136	19	115	-	2	-	6	6	-	-	-
815 - EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	389	4	383	-	2	-	3	3	-	-	-
861 - CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	264	157	65	-	2	-	9	9	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 57	1.147	1.107	337	760	-	10	-	40	40	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	1.174	1.133	345	778	-	10	-	41	41	-	-	-

TOTAL DE EJERCICIOS  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARÁCTER 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EJERCICIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EJERCICIONES DE CAPITAL					
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUCAS	SECTOR 3 TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES LE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUCAS			INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CLASIFICAC- IONES	INCISO 51 BIENES PREXIS- TENTES
35 TURISMO												
55 SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR												
323 - FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	1.049	23	627	-	33	366	63	63	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 55	1.112	1.049	23	627	-	33	366	63	63	-	-	-
TOTAL FUNCION 35	1.112	1.049	23	627	-	33	366	63	63	-	-	-
41 TRANSPORTE FERROVIARIO												
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
520 - FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURA DEL TRANSPORTE	96.215	96.195	-	111	-	96.072	12	20	20	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	96.215	96.195	-	111	-	96.072	12	20	20	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	96.215	96.195	-	111	-	96.072	12	20	20	-	-	-
45 TRANSPORTE VIAL												
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE												
875 - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	3.802	3.758	107	85	-	-	3.562	44	38	6	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	3.802	3.758	107	85	-	-	3.562	44	38	6	-	-
TOTAL FUNCION 45	3.802	3.758	107	85	-	-	3.562	44	38	6	-	-
46 TRANSPORTE POR AGUA												
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE												
933 - FONDO NACIONAL DE LA MAQUINA MERCANTE	8.867	4.016	-	1.453	86	75	1.900	4.851	-	-	-	4.851
943 - CANAL DE VINCULACION BIENES AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.534	1.462	-	1.462	-	-	-	77	-	77	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	10.406	5.478	-	3.415	86	75	1.900	4.928	-	77	-	4.851
TOTAL FUNCION 46	10.406	5.478	-	3.415	86	75	1.900	4.928	-	77	-	4.851
47 TRANSPORTE AEREO												
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
289 - LINEAS AEREAS DEL ESTADO	6.192	5.982	2.109	3.871	-	2	-	210	74	136	-	-



TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE ALSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SEC TRANSF	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
		INCISU 11 PERSONAL	INCISU 12 B. Y SERV. NU PERS.	INCISU 21 INT. DE DEUDAS	INCISU 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES		INCISU 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISU 41 BIENES DE CAPITAL	INCISU 42 CONSTRUC- CIONES	INCISU 51 BIENES PREEXIS- TENTES	INCISU 61 APCRT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
385 - FONDO PERMANENTE PARA EL FUG- MENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	3.039	739	551	-	1.749	-	170	110	60	-	-
386 - LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	12.484	5.427	1.638	3.773	-	15	1	7.057	1.574	5.483	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	21.885	14.448	4.486	8.195	-	1.766	1	7.437	1.758	5.679	-	-
TOTAL FUNCION 47	21.885	14.448	4.486	8.195	-	1.766	1	7.437	1.758	5.679	-	-
50 COMUNICACIONES												
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES												
541 - SERVICIO OFICIAL DE RADIOFONIA	170	61	-	61	-	-	-	109	-	109	-	-
TOTAL JURISDICCION 61	170	61	-	61	-	-	-	109	-	109	-	-
TOTAL FUNCION 50	170	61	-	61	-	-	-	109	-	109	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE												
51 SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR												
637 - COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-
55 SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR												
636 - PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	11.954	1.514	28	1.486	-	-	-	10.440	54	-	-	10.386
TOTAL JURISDICCION 55	11.954	1.514	28	1.486	-	-	-	10.440	54	-	-	10.386
TOTAL FUNCION 60	15.108	4.668	28	4.640	-	-	-	10.440	54	-	-	10.386
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR												
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO												
519 - EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	5.713	819	4.894	-	-	-	767	334	433	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	6.480	5.713	819	4.894	-	-	-	767	334	433	-	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA												

TOTAL DE erogaciones  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRIALES -

PLANTILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4 CARACTER 1	SECCION 1 - ER OGACIONES C U R R I E N T E S										SECCION 4 - ER OGACIONES DE CAPITAL			
	FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	TOTAL	SECTOR 1		SECTOR 2		SEC TRANSP	TGR 3 ERENCIAS	TOTAL	SECTOR 4		SECTOR 5	SECTOR 6
			ER OGACIONES	OPERACION	INT. DE	INT. DE	INVERSIÓN REAL				LIV. EN B.	INVERSIÓN		
		CORRIENTES	INCLISO 11	INCLISO 12	INCLISO 21	INCLISO 31			DE	INCLISC 41	INCLISC 42	INCLISC 51	INCLISC 61	
			PERSUNAL	B. Y SERV. NO PERS.	INT. DE DEUDAS	PARA FIN. ER OGACIONES CORRIENTES			CAPITAL	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUC- CIONES	BIENES PREEXIST- ENTES	APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
874 - OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA		12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	3.251	3.190	61	-	-	
TOTAL JURISDICCION 47		12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	3.251	3.190	61	-	-	
50 MINISTERIO DE ECONOMIA														
111 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 100 INCISO 21 DE LA LEY 23613		4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
930 - SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS RECURSIVOS		8	8	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 50		4.282	4.282	4.280	2	-	-	-	-	-	-	-	-	
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE														
880 - ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		1.035	1.016	250	528	83	155	-	15	15	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 63		1.035	1.016	250	528	83	155	-	15	15	-	-	-	
TOTAL FUNCION 90		24.291	20.254	7.515	12.257	83	345	-	4.037	3.543	494	-	-	
TOTAL FINALIDAD 6		670.952	439.178	20.442	36.700	604	146.057	-	234.775	231.774	5.886	6.943	218.855	
7 - BIENESTAR SOCIAL														
01 SEGURIDAD SOCIAL														
45 MINISTERIO DE DEFENSA														
763 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		25.143	25.143	-	-	-	25.143	-	-	-	-	-	-	
820 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		15.657	15.657	-	-	-	15.657	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45		40.800	40.800	-	-	-	40.800	-	-	-	-	-	-	
69 SECRETARIA DE JUSTICIA														
801 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043		7.557	7.557	-	-	-	7.557	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 69		7.557	7.557	-	-	-	7.557	-	-	-	-	-	-	
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL														
374 - SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		25.952	25.949	1.007	241	-	24.701	-	3	3	-	-	-	
375 - FONDO DE GARANTIA		89	88	46	42	-	-	-	1	1	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 77		26.041	26.037	1.053	283	-	24.701	-	4	4	-	-	-	

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRD. 4

ANEXA AL ARTICULO NRD. 1

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

FINALIDAD FUNCION	TCTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INV. EN BIENES PREEXISTENTES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
		TOTAL EROGACIONES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		INCLISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCLISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
			INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCLISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCCIONES		
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
327 - FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	31	-	-	-	-	-	-	31	-	31	-	-
TOTAL JURISDICCION	80	31	-	-	-	-	-	31	-	31	-	-
TOTAL FUNCION	01	74.429	74.394	1.053	283	-	73.058	35	4	31	-	-
05 TRABAJO												
76 SECRETARIA DE TRABAJO												
531 - VARIOS INGRESOS	68	68	10	58	-	-	-	-	-	-	-	-
922 - REGISTRACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	256	251	194	57	-	-	-	5	5	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	76	324	319	204	115	-	-	5	5	-	-	-
TOTAL FUNCION	05	324	319	204	115	-	-	5	5	-	-	-
10 VIVIENDA												
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	13.642	13.642	-	-	-	-	-	13.642	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	80	13.642	13.642	-	-	-	-	13.642	-	-	-	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL												
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	302.498	20.755	-	11.404	-	134	9.217	281.743	-	-	-	281.743
TOTAL JURISDICCION	85	302.498	20.755	11.404	-	134	9.217	281.743	-	-	-	281.743
TOTAL FUNCION	10	316.140	34.397	11.404	-	134	22.359	281.743	-	-	-	281.743
20 ASISTENCIA SOCIAL												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
819 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACCO	716	716	-	-	-	716	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	58	716	716	-	-	716	-	-	-	-	-	-

TOTAL DE EMERGENCIAS  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AJUSTALES

PLANILLA NRO. 4  
ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

INCLUIDO EN EL PLAN NRO. 1	SECCION 1 - EMERGENCIAS										SECCION 4 - EFUACIONES			SECCION 5 - EFUACIONES		SECCION 6 - EFUACIONES
	TOTAL	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	TOTAL	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
225 - PRODUCCION EXPLOITACION AULOS DE AZAR	73.165	4.476	3.039	-	64.572	-	0%	0%	-	-	-	-	-	-	-	-
327 - FONDO PARA CENSO DE INFALES-TOCULTA	92	-	82	-	-	-	957	-	-	957	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	73.257	4.476	3.121	-	64.572	-	1.701	957	-	1.701	957	-	-	-	-	-
84 SECRETARIA DE DEFAMILIA PUPA-NU Y FAMILIA																
82E - FONDO NACIONAL DEL MENEF	2.076	-	255	-	1.005	-	LL	66	-	LL	66	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.076	-	255	-	1.005	-	LL	66	-	LL	66	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	22.713	4.476	3.376	-	65.577	-	1.701	957	-	1.701	957	-	-	-	-	-
30 DEPOSITOS Y NEGOCIACION																
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
324 - LUTERIA NACIONAL	18.064	10.564	7.077	-	-	-	223	223	-	223	-	-	-	-	-	-
32E - EXPLICACION HIPOTECAL	5.457	3.532	1.521	-	0	-	157	157	-	157	-	-	-	-	-	-
327 - FONDO PARA CENSO DE INFALES-INDUCTIVA	453	-	-	-	-	-	453	453	-	453	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	24.974	14.096	8.598	-	0	-	833	833	-	833	-	-	-	-	-	-
82 SECRETARIA DE EMPORTE																
905 - EXPLORACION TURISTICA	4.297	794	2.301	-	564	-	262	262	-	262	-	-	-	-	-	-
931 - FONDO NACIONAL DEL ALPEFTE	4.317	-	415	-	4.710	-	845	845	-	845	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8.614	794	2.716	-	9.744	-	1.111	1.111	-	1.111	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	33.777	15.270	11.714	-	5.490	-	1.595	1.595	-	1.595	-	-	-	-	-	-
40 PROMUCCION SOCIAL																
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL																
325 - PRODUCCION EXPLOITACION AULOS DE AZAR	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	4.821	-	-	-	4.821	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
90 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMI-NAH																

TOTAL DE EROGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTANOS	
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL													
37C - CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	11.217	11.067	1.500	9.566	-	1	-	150	150	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	11.217	11.067	1.500	9.566	-	1	-	150	150	-	-	-	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL													
325 - PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	7.969	7.866	-	2.093	-	1.733	4.040	103	-	-	-	-	103
327 - FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	394	8	-	8	-	-	-	386	-	386	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	8.363	7.874	-	2.101	-	1.733	4.040	489	-	386	-	-	103
TOTAL FUNCION 90	19.580	18.941	1.500	11.667	-	1.734	4.040	639	150	386	-	-	103
TOTAL FINALIDAD 7	531.777	245.933	22.904	44.419	-	150.000	28.010	265.844	1.605	2.303	86	-	281.866
8 - CIENCIA Y TECNICA													
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
752 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	398	80	318	-	-	-	280	240	22	18	-	-
85B - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	103	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	781	501	80	421	-	-	-	280	240	22	18	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
754 - VARIOS INGRESOS	91	80	2	78	-	-	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	91	80	2	78	-	-	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	872	581	82	499	-	-	-	251	251	22	18	-	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL													
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	915	904	-	373	-	531	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 85	915	904	-	373	-	531	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	915	904	-	373	-	531	-	11	11	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	1.787	1.485	82	872	-	531	-	302	262	22	18	-	-



TOTAL DE ERUGACIONES  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES I Y 4

CARACTER 1

PLANTILLA NRO. 4

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION I - ERUGACIONES		SECCION 2		SECCION 3		SECCION 4		SECCION 5		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
	TOTAL ERUGACIONES	OPERACION	INT. DE DEUCAS	TRANSF. EFECIAS	FR. ADICIONALES	INVERSION REAL	INVE. EN o. PNECIS- T. FIES	INVERSION FINANCIERA							
JURISDICCION	INCL. 11	INCL. 12	INCL. 21	INCL. 22	INCL. 31	INCL. 41	INCL. 51	INCL. 61	INCL. 71	INCL. 81	INCL. 91	INCL. 01	INCL. 11	INCL. 21	INCL. 31
CUENTA ESPECIAL	PERSUNAL	SERV. IN. DE DELORS	FIN. DE ERUGACIONES CORRIENTES	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL	ERUGACIONES DE CAPITAL
SUBTOTAL	873.823	88.970	136.725	7.469	306.741	327.578	563.505	21.665	26.117	3.422	502.497				
ECCACIA A REALIZAR	28.300						11.430								
TOTAL GENERAL	856.923						555.505								

TOTAL DE ERGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE ALTRALES -

SECCIONES 1 Y 4		PLANILLA NRO. 5									
CARACTER 2		ANEXA AL ARTICULO NRO. 1									
		SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL				
FINALIDAD	FUNCION	TOTAL	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION PERSONAL	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL BIENES DE CAPITAL	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	SECTOR 7 INCL. EN BIENES DE CAPITAL Y PRESTAMOS
JURISDICCION	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 INSTALACIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1	ADMINISTRACION GENERAL										
20	CONTROL FISCAL										
20	PRESIDENCIA DE LA NACION										
037	SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	3.022	2.330	692	-	-	45	45	-	-
	TOTAL JURISDICCION 20	3.067	3.022	2.330	692	-	-	45	45	-	-
	TOTAL FUNCION 20	3.067	3.022	2.330	692	-	-	45	45	-	-
90	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR										
20	PRESIDENCIA DE LA NACION										
032	COMITE FEDERAL DE RADICIFUSION	1.280	1.245	1.015	230	-	-	35	35	-	-
	TOTAL JURISDICCION 20	1.280	1.245	1.015	230	-	-	35	35	-	-
30	MINISTERIO DEL INTERIOR										
094	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	4.792	4.728	2.851	1.897	-	-	64	64	-	-
	TOTAL JURISDICCION 30	4.792	4.728	2.851	1.897	-	-	64	64	-	-
46	ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO										
034	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	1.850	1.590	224	34	2	-	22	495	-
	TOTAL JURISDICCION 46	2.367	1.850	1.590	224	34	2	-	22	495	-
60	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS										
093	INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	1.068	486	328	156	-	2	-	42	534	6
	TOTAL JURISDICCION 60	1.068	486	328	156	-	2	-	42	534	6
	TOTAL FUNCION 90	9.507	8.309	5.764	2.507	34	4	-	163	1.029	6
	TOTAL FINALIDAD 1	12.574	11.331	8.054	3.155	34	4	-	276	1.029	6
2	DEFENSA										
20	AERONAUTICA										
48	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA										

TOTAL DE EMERGENCIAS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

MUNICIPIO	FUNCION	SECCION 1 - EMERGENCIAS		SECCION 2		SECCION 3		TOTAL	SECCION 4 - EMERGENCIAS		SECCION 5		SECCION 6
		TOTAL EMERGENCIAS	OPERACION	INCLUIDO EN DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS		INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	INCLUIDO EN LEYES Y DECRETOS	
	JURISDICCION	21	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-
	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	21	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-
4	SALUD	21	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-
02	ATENCION MEDICA	21	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-
67	SECRETARIA DE EDUCACION	11.147	8.865	1.641	1.61	3	-	662	525	133	-	-	-
043	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	3.363	2.600	409	-	-	-	354	45	309	-	-	-
044	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	14.510	11.265	1.81	1.81	3	-	1.616	574	442	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	14.510	11.265	1.81	1.81	3	-	1.616	574	442	-	-	-
	TOTAL FUNCION	14.510	11.265	1.81	1.81	3	-	1.616	574	442	-	-	-
	TOTAL FINALIDAD	14.510	11.265	1.81	1.81	3	-	1.616	574	442	-	-	-
5	CULTURA Y EDUCACION	1.020	1.41	135	-	29	24	451	9	-	-	-	602
01	CULTURA	1.020	1.41	135	-	29	24	451	9	-	-	-	602
70	FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	1.41	135	-	29	24	451	9	-	-	-	602
01	TOTAL FUNCION	1.020	1.41	135	-	29	24	451	9	-	-	-	602
20	EDUCACION MEDIA Y TECNICA	874	728	44	-	33	-	65	65	-	-	-	-
67	SECRETARIA DE EDUCACION	1.452	1.357	37	-	12	-	46	24	22	-	-	-
043	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1.250	1.205	35	-	-	-	16	16	-	-	-	-
044	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	1.425	1.194	21	-	-	-	216	5	205	-	-	-
045	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	1.773	1.757	46	-	5	-	16	6	8	-	-	-
046	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	895	855	5	-	31	-	66	66	-	-	-	-
047	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	857	840	15	-	-	-	4	4	-	-	-	-
048	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	1.514	1.511	10	-	-	-	3	3	-	-	-	-
049	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO				-		-				-	-	

TOTAL DE ERUGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SECCION 1 - ERUGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL					
	TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS		SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL ERUGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
		INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERUGACIONES CORRIENTES				INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES		
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	292	286	263	23	-	-	-	6	6	-	-	-
085 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	84.548	76.328	71.365	4.979	152	292	-	8.220	2.805	5.415	-	-
135 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	236	234	232	2	-	-	-	2	2	-	-	-
142 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	309	240	157	52	-	31	-	65	69	-	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	139	117	106	10	-	1	-	22	22	-	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	396	394	377	17	-	-	-	2	2	-	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	459	454	438	16	-	-	-	5	5	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	67	96.485	87.737	82.274	4.862	152	409	8.746	3.058	5.650	-	-
TOTAL FUNCION	20	96.485	87.737	82.274	4.862	152	409	8.746	3.096	5.650	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	5.194	4.497	3.381	890	-	226	-	657	248	449	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	36.721	33.486	27.967	3.316	-	2.203	-	3.235	1.527	1.708	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	16.334	14.724	12.984	1.223	-	517	-	1.610	574	1.036	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	9.844	9.376	8.763	454	-	139	-	468	273	195	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	11.846	10.698	8.980	1.254	-	364	-	1.148	102	1.046	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	12.434	11.753	10.624	613	-	510	-	681	81	600	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	5.637	5.172	4.671	340	-	153	-	465	65	400	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	15.031	12.565	10.775	1.384	-	406	-	2.461	616	1.700	150	-
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	5.522	4.885	4.147	584	-	153	-	437	186	449	-	-
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORD-ESTE	8.777	7.993	7.247	487	-	255	-	784	184	600	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	3.914	3.455	3.001	353	-	101	-	459	159	300	-	-
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.026	2.376	1.757	466	-	153	-	650	150	500	-	-
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MARI DEL PLATA	4.760	3.831	3.147	531	-	153	-	925	230	699	-	-
088 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	14.703	13.059	11.381	1.022	-	656	-	1.644	439	1.205	-	-
089 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	655	606	601	5	-	-	-	45	49	-	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.237	3.506	2.887	466	-	153	-	721	182	549	-	-
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	2.646	1.569	1.010	507	-	52	-	1.077	225	852	-	-

TOTAL DE ERGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILLES DE ALSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO INC. 1

FINALIDAD FUNCION	JURISDICCION	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXISTENTES		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION	SECTOR 2 INT. DE OBRAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATA-MARCA			2.273	2.019	1.729	238	-	52	254	45	209	-	-
141 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN			2.013	1.290	939	326	-	25	723	274	449	-	-
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO			1.625	1.308	1.164	152	-	54	317	66	251	-	-
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES			3.410	2.743	2.138	433	-	172	667	216	449	-	-
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS			2.055	1.674	1.157	375	-	102	381	172	209	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY			1.777	1.254	1.074	166	-	14	523	125	358	-	-
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA			2.934	2.439	1.887	449	-	153	445	145	300	-	-
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO			3.752	2.827	2.400	375	-	52	425	151	774	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS			4.979	4.252	3.303	796	-	153	727	266	459	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN			7.050	6.265	4.546	923	-	306	745	237	548	-	-
TOTAL JURISDICCION	67		193.149	169.672	144.060	18.246	1	7.365	23.477	6.993	16.334	150	-
TOTAL FUNCION	36		193.149	169.672	144.060	18.246	1	7.365	23.477	6.992	16.334	150	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DIS-CRIMINAR													
20 PRESIDENCIA DE LA NACION													
194 - INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS-TRACION PUBLICA			836	772	595	177	-	-	64	64	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	20		836	772	595	177	-	-	64	64	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION													
D27 - INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			2.547	1.615	103	35	-	1.477	536	20	-	-	912
TOTAL JURISDICCION	67		2.547	1.615	103	35	-	1.477	536	20	-	-	912
TOTAL FUNCION	90		3.383	2.387	698	212	-	1.477	596	84	-	-	912
TOTAL FINALIDAD	5		294.037	260.125	227.173	23.455	153	9.280	23.512	11.184	21.964	150	1.594
6 DESARROLLO DE LA ECONOMIA													
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RE-CURSOS NATURALES RENOVABLES													
54 SECRETARIA DE DESARROLLO RE-GIONAL													
142 - COMISION REGULADORA DE LA PRO-DUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE			265	192	149	43	-	-	73	45	28	-	-
TOTAL JURISDICCION	54		265	192	149	43	-	-	72	45	28	-	-



TOTAL DE ERUGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4

PLANILLA NCL. 5

RACER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	SECCION 1 - ERUGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - ERUGACIONES DE CAPITAL					
		TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE VEJAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL ERUGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE VEJAS	INCISO 31 PARA FIN. ERUGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERUGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA													
002 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	3.322	2.471	1.411	1.225	-	35	-	651	48	753	10	-	
073 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO	1.533	1.472	1.184	260	-	6	-	61	47	14	-	-	
145 - MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	478	265	213	-	-	-	742	422	320	-	-	
200 - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2.897	2.342	736	1.176	-	430	-	555	555	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 58	8.972	6.763	3.396	2.894	-	473	-	2.204	1.072	1.127	10	-	
TOTAL FUNCION	05	9.237	6.955	3.545	2.937	-	473	-	2.282	1.117	1.155	10	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES													
20 PRESIDENCIA DE LA NACION													
D68 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	312.067	159.497	13.334	31.113	114.550	560	-	152.570	2.415	149.374	781	-	
TOTAL JURISDICCION 20	312.067	159.497	13.334	31.113	114.550	560	-	152.570	2.415	149.374	781	-	
TOTAL FUNCION 10	312.067	159.497	13.334	31.113	114.550	560	-	152.570	2.415	149.374	781	-	
30 INDUSTRIA													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
025 - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	142.945	130.759	49.700	67.157	12.569	1.014	219	12.186	2.834	9.352	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	142.945	130.759	49.700	67.157	12.569	1.014	219	12.186	2.834	9.352	-	-	
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA													
D74 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.827	7.487	260	249	-	6.970	-	340	61	279	-	-	
TOTAL JURISDICCION 57	7.827	7.487	260	249	-	6.970	-	340	61	279	-	-	
70 SECRETARIA DE CULTURA													
071 - INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	2.373	1.477	326	410	-	4	737	892	46	-	-	850	
TOTAL JURISDICCION 70	2.373	1.477	326	410	-	4	737	892	46	-	-	850	
TOTAL FUNCION	30	153.145	139.723	50.266	67.016	12.569	7.596	1.056	13.422	2.941	9.631	-	850
85 TRANSPORTE VIAL													

TOTAL DE ERUGALINAS  
ORDENISMUS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALIS -

PLANILLA NRO. 5  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERUGALINES										SECCION 4 - ERUGALINES			SECCION 5		SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL ERUGALIONES		SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE LEUCAS		SECTOR 3 ERENCIAS		SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 PREXIS- TENES		TOTAL ERUGALIONES	INCL 41 BIENES DE CAPITAL	INCL 42 LUNSTRUL- CTOAS		INCL 51 BIENES PREXIS- TENES
	INCL 11 PERSONAL	INCL 12 B. Y SERV. NO PENS.	INCL 21 INT. DE DEUCAS	INCL 31 ERUGALIONES CORRIENTES	INCL 32 PARA FIN. ERUGALIONES DE CAPITAL	INCL 41 BIENES DE CAPITAL	INCL 42 LUNSTRUL- CTOAS	INCL 51 BIENES PREXIS- TENES	INCL 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS								
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE																	
054 - DIRECCION NACIONAL DE VIAJES	165.614	21.575	26.550	38.130	34	105.338	124.485	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	185.614	21.575	26.550	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	185.614	21.575	26.550	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-	-	-
60 COMERCIO Y AMPLUAJ																	
54 SECRETARIA DE DESARROLLO RE- GIONAL																	
081 - DIRECCION NACIONAL DE FLORES	1.517	536	593	-	550	-	56	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.517	536	593	-	550	-	56	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	1.517	536	593	-	550	-	56	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-
56 SECRETARIA DE ABASTECIMIENTO, GA- NADERIA Y PESCA																	
035 - JUNTA NACIONAL DE CARNE	4.699	2.786	1.495	-	17	-	51	-	20	-	-	31	-	-	-	-	-
036 - JUNTA NACIONAL DE URANCO	35.055	16.366	15.452	240	1	-	6.995	1.586	5.409	-	-	-	-	-	-	-	-
080 - MERCADO NACIONAL DE PALATEA	1.223	589	609	-	-	-	25	-	25	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	46.777	17.741	17.702	240	18	1	7.071	1.631	5.440	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	46.777	17.741	17.702	240	18	1	7.071	1.631	5.440	-	-	-	-	-	-	-	-
70 SEGUROS Y FINANZAS																	
50 MINISTERIO DE ECONOMIA																	
004 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	13.010	5.354	-	5.170	-	1.025	-	1.011	-	-	18	-	-	-	-	-
076 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.114	102.145	32.263	237	1.008	-	16.446	-	15.349	-	-	228	-	-	-	-	-
007 - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO R.3.	19.540	16.245	3.457	-	278	-	1.356	-	753	-	-	605	-	-	-	-	-
009 - LAJA NACIONAL DE ABASTECIM- IENTO	26.506	21.416	4.570	-	87	-	2.378	-	2.007	-	-	371	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	226.456	151.826	46.864	237	6.543	-	23.211	-	15.120	-	-	3.863	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	226.456	151.826	46.864	237	6.543	-	23.211	-	15.120	-	-	3.863	-	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA																	
060 - COMISION NACIONAL DE VALORES	444	414	25	-	-	-	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-
062 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.934	1.408	305	-	94	-	323	-	266	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.378	1.622	334	-	94	-	328	-	271	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	2.378	1.622	334	-	94	-	328	-	271	-	-	-	-	-	-	-	-
90 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCIPLINA	230.639	153.148	47.158	237	6.637	-	23.539	-	19.391	-	-	3.863	-	-	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL					
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 D. Y SERV. NO PERS.		INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES			INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL													
086 - INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	10.489	7.802	3.778	3.991	-	33	-	2.687	1.486	1.201	-	-	
TOTAL JURISDICCION 54	10.489	7.802	3.778	3.991	-	33	-	2.687	1.486	1.201	-	-	
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA													
092 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.585	1.559	80	26	-	1.328	125	26	26	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 58	1.585	1.559	80	26	-	1.328	125	26	26	-	-	-	
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS													
144 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	298	295	274	21	-	-	-	3	3	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 60	298	295	274	21	-	-	-	3	3	-	-	-	
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIGRI-COS													
140 - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	11.770	9.557	2.113	1.137	883	896	4.528	2.213	1.265	948	-	-	
TOTAL JURISDICCION 62	11.770	9.557	2.113	1.137	883	896	4.528	2.213	1.265	948	-	-	
TOTAL FUNCION 90	24.142	19.213	6.245	5.175	883	2.257	4.653	4.925	2.780	2.149	-	-	
TOTAL FINALIDAD 6	1.098.025	757.471	268.416	192.868	166.617	18.445	111.125	340.554	36.616	302.612	1.019	907	
7 BIENESTAR SOCIAL													
01 SEGURIDAD SOCIAL													
30 MINISTERIO DEL INTERIOR													
008 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	974	951	475	472	-	-	-	23	23	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 30	974	951	475	472	-	-	-	23	23	-	-	-	
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.401	1.262	629	633	-	-	-	139	136	3	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	1.401	1.262	629	633	-	-	-	139	136	3	-	-	

TOTAL DE ERROGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - ERROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - ERROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF. ERENCIAS		TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTEN- TES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. ERROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. ERROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTEN- TES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
020 - CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	6.964	6.931	3.561	3.370	-	-	-	33	33	-	-	-
021 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.816	3.743	2.252	1.491	-	-	-	73	73	-	-	-
022 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	5.306	5.140	2.908	2.232	-	-	-	106	166	-	-	-
024 - DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	15.391	15.329	12.016	3.213	-	-	-	62	62	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	31.477	31.143	20.737	10.406	-	-	-	334	334	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	33.852	33.356	21.845	11.511	-	-	-	450	493	3	-	-
10 VIVIENDA												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	120	120	106	14	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	120	120	106	14	-	-	-	-	-	-	-	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA												
006 - BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.819	24.387	20.015	4.354	5	9	-	1.432	570	862	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	25.819	24.387	20.015	4.354	5	9	-	1.432	570	862	-	-
TOTAL FUNCION 10	25.939	24.507	20.125	4.368	5	9	-	1.432	570	862	-	-
20 ASISTENCIA SOCIAL												
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL												
180 - CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	432	428	316	112	-	-	-	4	4	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 83	432	428	316	112	-	-	-	4	4	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	432	428	316	112	-	-	-	4	4	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL												
81 SECRETARIA DE SALUD												
029 - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	40.297	29.520	894	279	-	26.921	1.426	10.777	15	-	-	10.762
TOTAL JURISDICCION 81	40.297	29.520	894	279	-	26.921	1.426	10.777	15	-	-	10.762

PLANILLA NRO. 5

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

TOTAL DE ERGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN FILAS DE AUSTRALES -

SECCIONES 3 Y 4  
CARACTER 7

FINALIDAD FUNCION	TOTAL ERGACIONES	SECCION 1 - ERGACIONES CLASIFICADAS			SECCION 2 - ERGACIONES CLASIFICADAS			SECCION 3 - ERGACIONES CLASIFICADAS			SECCION 4 - ERGACIONES CLASIFICADAS			SECCION 5 - ERGACIONES CLASIFICADAS			SECCION 6 - ERGACIONES CLASIFICADAS		
		TOTAL ERGACIONES CUMPLIEN- TES	SALIDA 1 DE ERGACIONES	INCLUI- DO 11 PERSONAL	INCLUI- DO 12 D. Y SERV. NO PERS.	INCLUI- DO 21 DE DIGNI- DADES	INCLUI- DO 22 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 31 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 32 PARA FIN. ERGACIONES DE CAPITAL	INCLUI- DO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLUI- DO 42 CONSTRU- CIONES	INCLUI- DO 51 BIENES- PREXIS- TENTES	INCLUI- DO 61 INVERSI- ON FINAN- CIERA	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL
93 SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL																			
100 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	500	434	246	164	-	3	21	152	17	-	-	-	-	-	-	-	-	135	
TOTAL JURISDICCION 83	580	434	246	164	-	3	21	152	17	-	-	-	-	-	-	-	-	135	
TOTAL FEDERACION 40	40.000,00	29.454	1.140	442	-	26.324	1.447	10.429	32	-	-	-	-	-	-	-	-	10.897	
TOTAL FINALIDAD ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	101.100	88.245	43.428	16.454	5	26.433	1.447	12.861	1.099	-	-	-	865	-	-	-	-	10.857	
8 CIENCIA Y TECNICA																			
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA																			
60 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA																			
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	27.500	27.500	-	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 60	27.500	27.500	-	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 01	27.500	27.500	-	-	-	24.420	3.160	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO																			
20 PRESIDENCIA DE LA NACION																			
608 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	36.710	31.579	4.614	3.765	-	-	-	28.131	2.680	-	-	-	25.451	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 20	36.710	31.579	4.614	3.765	-	-	-	28.131	2.680	-	-	-	25.451	-	-	-	-	-	
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA																			
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	70	52	33	19	-	-	-	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 57	70	52	33	19	-	-	-	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA																			
002 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGRICOLA	34.378	28.051	22.315	5.199	32	1.302	3	5.527	4.799	-	-	-	728	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 58	34.378	28.051	22.315	5.199	32	1.302	3	5.527	4.799	-	-	-	728	-	-	-	-	-	
68 SECRETARIA DE ENERGIA Y TECNICA																			
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	31.744	25.265	18.524	1.331	1.092	3.549	349	6.499	1.729	-	-	-	4.594	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 68	31.744	25.265	18.524	1.331	1.092	3.549	349	6.499	1.729	-	-	-	4.594	-	-	-	-	-	
TOTAL FUNCION 10	102.917	62.727	46.066	10.314	1.124	4.051	352	40.183	5.234	-	-	-	30.773	-	-	-	-	-	



TOTAL DE ERGALACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NMO. 5  
ANEXA AL ARTICULO NCM. 1

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTER 2

FINALIDAD FUNCION	SECCION 1 - ERGALACIONES										SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERGALACIONES DE CAPITAL			SECCION 5		
	TOTAL ERGALACIONES		SECCION 1 OPERACION		SECCION 2 INT. DE DEUDAS		SECCION 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL ERGALACIONES DE CAPITAL		SECCION 4 INVERSIONES		SECCION 5 INVERSIONES		SECCION 6 INVERSIONES		SECCION 7 INVERSIONES		SECCION 8 INVERSIONES			
	INCL. 11 PERSONAL	INCL. 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCL. 21 INT. DE DEUDAS	INCL. 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCL. 32 PARA FIN. DE CAPITAL	INCL. 41 BIENES DE CAPITAL	INCL. 42 BIENES DE CAPITAL	INCL. 51 BIENES DE CAPITAL	INCL. 52 BIENES DE CAPITAL	INCL. 61 BIENES DE CAPITAL	INCL. 62 BIENES DE CAPITAL	INCL. 71 BIENES DE CAPITAL	INCL. 72 BIENES DE CAPITAL	INCL. 81 BIENES DE CAPITAL	INCL. 82 BIENES DE CAPITAL	INCL. 83 BIENES DE CAPITAL	INCL. 84 BIENES DE CAPITAL	INCL. 85 BIENES DE CAPITAL	INCL. 86 BIENES DE CAPITAL	INCL. 87 BIENES DE CAPITAL		
JURISDICCION	20	17	15	2	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO CENTRALIZADO	1.014	1.552	1.505	146	-	-	-	-	467	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1.913	1.900	1.071	25	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION	347	325	184	36	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	2.937	2.640	4.535	34	-	-	-	-	297	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	342	177	107	70	-	-	-	-	145	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	604	566	554	14	-	-	-	-	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	358	364	350	14	-	-	-	-	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	71	58	43	15	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	310	299	131	14	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	68	74	-	74	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	54	36	-	36	-	-	-	-	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	122	105	8	51	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	376	353	251	102	-	-	-	-	43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	134	115	106	5	-	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	177	99	54	45	-	-	-	-	78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	19	15	8	10	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	63	52	-	19	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	63	63	34	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	2	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	23	21	19	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	152	145	80	65	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
ORGANISMO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA	1.734	1.621	1.454	121	-	-	-	-	113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL JURISDICCION	11.820	10.599	9.107	1.026	-	-	-	-	1.221	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	490	482	474	8	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
FUNDACION MIGUEL LILLI	490	482	474	8	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

TOTAL DE EROGACIONES  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

SECCIONES 1 Y 4  
CARACTER 2

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SECCION 1 - EROGACIONES CURRIENTES				SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL		SECCION 5 - INVERSIONES EN BIENES Y TERRENTES		SECCION 6 - INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL EROGACIONES CURRIENTES	SECCION 1 OPERACIONES	SECCION 2 INT. ON DEUDAS	SECCION 3 TRANSFERENCIAS	SECCION 4 INVERSION REAL	SECCION 5 BIENES Y TERRENTES	SECCION 6 INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL	TOTAL
		INCLUI PERSONAL	INCLUI INT. DE VUELOS	INCLUI PARA FIN. CORRIENTES	INCLUI PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCLUI BIENES DE CAPITAL	INCLUI APERT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
C77 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	1.517	467	724	-	-	326	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 56	2.007	541	732	-	-	326	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	13.867	10.046	1.758	466	1.550	1.550	5	5	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	144.317	56.134	12.072	25.737	41.738	10.764	50.778	176	-	-
SUBTOTAL	1.666.590	614.526	250.075	84.402	451.325	56.666	357.710	1.351	-	13.398
ECONOMIA A REALIZAR	72.000	51.000			21.000					
TOTAL GENERAL	1.594.590	1.182.265			409.325					

CALCULO DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En miles de \$ -

PLANILLA N° **6**  
ANEXA AL ARTICULO N° **2**

C O N C E P T O	T O T A L	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
<u>I. RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>6.765.015</u>	<u>4.736.469</u>	<u>1.145.510</u>	<u>883.036</u>
1 - <u>Tributarios</u>	<u>5.841.881</u>	<u>4.460.554</u>	<u>966.628</u>	<u>414.699</u>
- Sobre los Ingresos	247.360	216.587	30.773	-
- Sobre el Patrimonio	192.846	192.846	-	-
- Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3.193.063	2.306.463	577.088	309.512
- Sobre el Comercio Exterior	1.264.959	1.216.241	17.183	31.535
- Aportes y Contribuciones de Pre visión y Asistencia Social	411.896	-	339.819	72.077
- Otros Recursos Tributarios	531.757	528.417	1.765	1.575
2 - <u>No Tributarios</u>	<u>923.134</u>	<u>275.915</u>	<u>178.882</u>	<u>468.337</u>
- Tasas y Tarifas	118.046	-	76.936	41.110
- Otros Recursos no Tributarios	805.088	275.915	101.946	427.227
<u>II. RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>9.674</u>	<u>-</u>	<u>9.031</u>	<u>643</u>
- Venta de Activo Fijo	445	-	329	116
- Reembolso de Préstamos	9.229	-	8.702	527
<u>III. TOTAL GENERAL</u>	<u>6.774.689</u>	<u>4.736.469</u>	<u>1.154.541</u>	<u>883.679</u>

CALCULO DE RECURSOS  
ADMINISTRACION CENTRAL

- En miles de A -

---

C O N C E P T O

---

URSOS CORRIENTES

Tributarios

- . Impuesto a las Ganancias
- . Impuesto al Capital de las Empresas
- . Impuesto al Valor Agregado
- . Impuestos Internos Unificados
- . Impuestos a los Combustibles
- . Impuesto de Sellos
- . Impuesto a las Operaciones con Divisas
- . Derechos de Importación
- . Derechos de Exportación y otros impuestos sobre el Comercio Exterior
- . Ahorro Forzoso
- . Otros Impuestos

No Tributarios

- . Contribuciones de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado
- . Otros

PLANILLA N° 7  
ANEXA AL ARTICULO N° 2

EN MILES DE \$

4.736.4694.460.554

216.587

192.846

1.079.996

464.269

664.595

51.486

46.117

392.300

823.941

257.000

271.417

275.915

200.052

75.863



CALCULO DE RECURSOS  
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
<b>05-PODER JUDICIAL DE LA NACION</b>							
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	3.026	-	3.026	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.026	3.026	-	3.026	-	-	-
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>							
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	27	27	-	27	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	329	329	-	329	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AERO- NAVES Y REACTIVACION DE AUTOMO- TORES	2	-	-	-	2	2	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	47	-	47	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	405	403	-	403	2	2	-
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>							
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBA- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	323	-	323	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEMEN- TOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	5.352	5.281	-	5.281	71	71	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	184	184	-	184	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	5.859	5.788	-	5.786	71	71	-
<b>35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>							
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282	1.282	-	1.282	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.282	1.282	-	1.282	-	-	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>							
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCTOS VARIOS	3	3	-	3	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	678	-	678	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS	4	4	-	4	-	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	350	350	-	350	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCTOS VARIOS	384	290	-	290	94	94	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	6.001	6.001	6.001	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	8.041	8.006	-	8.006	35	35	-

C A L C U L O D E R E C U R S O S  
C U E N T A S E S P E C I A L E S

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRG. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION C U E N T A S E S P E C I A L E S	T O T A L	C O R R I E N T E S			D E C A P I T A L		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	5.183	5.183	5.183	-	-	-	-
850-DIRECCION GENERAL DE INVESTITI- GACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	103	-	103	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	20.747	20.618	11.184	9.434	129	125	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO							
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.371	6.295	21	6.274	76	76	-
TOTAL JURISDICCION	6.371	6.295	21	6.274	76	76	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA							
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	11.352	11.352	-	11.352	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	11.352	11.352	-	11.352	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	7.105	7.105	-	7.105	-	-	-
305-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	3.209	2.696	513	-	-	-
306-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	11.367	11.367	-	11.367	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	3.736	3.736	-	3.736	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	2.572	2.522	-	2.522	50	50	-
TOTAL JURISDICCION	27.989	27.939	2.696	25.243	50	50	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA							
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE GASTOS - TRABAJOS REQUERIDOS	8	8	-	8	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8	8	-	8	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR							
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.154	3.154	-	3.154	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	35	-	35	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL RESPONDO E IMPRESION DE VALO-							

CALCULO DE RECURSOS  
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
RES FISCALES	10.838	10.838	10.838	-	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	16.563	16.563	16.563	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	9.448	9.448	-	9.448	-	-	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	4.369	4.369	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	41.253	41.253	31.770	9.483	-	-	-
53- SECRETARIA DE MINERIA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR							
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	1.112	1.096	16	-	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	11.954	11.237	9.560	1.677	717	-	717
TOTAL JURISDICCION	13.066	12.349	10.656	1.693	717	-	717
57- SECRETARIA DE INDUSTRIA							
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	340	-	340	-	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	142	142	-	142	-	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	352	-	392	-	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES FACULTA- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	273	-	273	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.147	1.147	-	1.147	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA							
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	461	461	-	461	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	6.821	6.821	-	6.821	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	38.168	38.168	38.168	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45.450	45.450	38.168	7.282	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS							
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	5.183	-	5.183	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURA DEL TRANSPORTE	100.186	100.186	100.186	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	105.369	105.369	100.186	5.183	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES							

C A L C U L O D E R E C U R S O S  
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION	C U E N T A S E S P E C I A L E S	C O R R I E N T E S			D E C A P I T A L		
		T O T A L	TOTAL TRIBUTARIOS	ND TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
	TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIERI- CCS							
	845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	2.161	-	-	2.161	-	2.161
	847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	76	76	76	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	2.237	76	76	2.161	-	2.161
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
	879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	1.220	1.220	1.220	-	-	-
	933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	8.925	4.385	1.131	4.540	-	4.540
	943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.539	1.539	1.539	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	11.684	7.144	3.890	4.540	-	4.540
64-SECRETARIA DE ENERGIA							
	521-FONDO NACIONAL DE FIDUCIARIE- RCS	44	44	44	-	-	-
	522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22928	3.847	3.847	3.847	-	-	-
	525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639	88.639	88.639	-	-	-
	526-FONDO EL CHOCCHEN - CERROS COL- RADCS - ALICCPA	88.639	88.639	88.639	-	-	-
	527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	408	6	6	402	-	402
	528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	32.062	32.062	32.062	-	-	-
	525-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	213.531	213.531	213.525	6	-	-
	TOTAL JURISDICCION	427.170	426.768	56	402	-	402
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTI- CIA							
	065-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VA- RIAS	36	36	36	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	36	36	36	-	-	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
	885-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	153	153	153	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION	153	153	153	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA							
	349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	17	17	17	-	-	-
	350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI-						

CALCULO DE RECURSOS  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
CID PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	16	-	16	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRC DE LA PROPIEDAD DEL AUTO- MOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.579	4.579	-	4.579	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.387	1.387	-	1.387	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY ARG 22.043	3.116	3.116	3.116	-	-	-	-
81E-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI- CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO- VINCIALES	212	212	-	212	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.327	5.327	3.116	6.211	-	-	-
70- SECRETARIA DE CULTURA							
883-PRODUCCION Y RECAUCACIONES VA- RIAS DE Bienes Culturales	171	171	-	171	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	171	171	-	171	-	-	-
76- SECRETARIA DE TRABAJO							
531-VARIOS INGRESOS	68	68	-	68	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUS- TRIA DE LA CONSTRUCCION	256	256	256	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	324	324	256	68	-	-	-
77- SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	5.048	5.048	-	5.048	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	26.102	26.102	26.102	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	89	89	-	89	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	31.239	31.239	26.102	5.137	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
324-LOTERIA NACIONAL	20.475	20.475	-	20.475	-	-	-
325-PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	41.837	41.835	669	41.166	2	-	2
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	5.616	5.616	-	5.616	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAES- TRUCTURA	8	8	-	8	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	67.936	67.934	669	67.265	2	-	2
81- SECRETARIA DE SALUD							
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	234	234	-	234	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICA- MIENTOS PARA GRUPOS DESPROTE- GIDOS	9.305	9.305	9.305	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.539	9.539	9.305	234	-	-	-



C A L C U L O D E R E C U R S O S  
CUENTAS ESPECIALES  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA ANEX. 8  
ANEXA AL ARTICULO NRO 2

JURISDICCION	C O R R I E N T E S			C A P I T A L		
	T C T A L	T R I B U T A R I O S	I R I B U T A R I O S	T C T A L	A C T I V O F I J O	R E E M B O L S O S
<b>CUENTAS ESPECIALES</b>						
<b>82-SECRETARIA DE DEPORTE</b>						
905-EXPLOTACION TURISTICA	790	-	790	-	-	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	3.753	-	3.753	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	4.543	-	4.543	-	-	-
<b>84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA</b>						
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	291	-	290	1	1	-
TOTAL JURISDICCION	291	-	290	1	1	-
<b>85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO AMBIENTAL</b>						
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	303.413	302.533	-	880	-	880
TOTAL JURISDICCION	303.413	302.533	-	880	-	880
TOTAL GENERAL	1.154.541	1.145.510	178.882	9.031	329	8.702

C A L C U L O D E R E C U R S O S  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA ANEX. 9

ANEXA AL ARTICULO 117 2

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	C O R R I E N T E S				D E C A P I T A L		
	T O T A L	TOTAL	TRIBUTARIOS	NU TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>							
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	1.450	1.450	1.384	66	-	-	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	3.067	-	3.067	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	29.478	29.478	-	29.478	-	-	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	1	1	-	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	33.996	33.996	1.384	32.612	-	-	-
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>							
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	974	974	974	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	1.334	1.303	-	1.303	31	31	-
TOTAL JURISDICCION	2.308	2.277	974	1.303	31	31	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>							
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	128.084	128.084	51	128.033	-	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.521	1.521	1.387	134	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	129.605	129.605	1.438	128.167	-	-	-
<b>46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO</b>							
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	58	38	-	38	20	20	-
TOTAL JURISDICCION	58	38	-	38	20	20	-
<b>48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA</b>							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
<b>50-MINISTERIO DE ECONOMIA</b>							
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	25.163	-	25.163	-	-	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.399	155.399	-	155.399	-	-	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.820	25.820	-	25.820	-	-	-
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.590	19.590	-	19.590	-	-	-
005-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	28.586	28.586	-	28.586	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	254.558	254.558	-	254.558	-	-	-
<b>52-SECRETARIA DE HACIENDA</b>							
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	2	2	-	2	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.934	1.934	-	1.934	-	-	-

CALCULO DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	C O R R I E N T E S		D E C A P I T A L		REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	
TOTAL JURISDICCION	1.936	1.936	-	1.936	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL						
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	9.934	9.934	9.411	523	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA VEREA MATE	23	23	-	23	-	-
TOTAL JURISDICCION	9.957	9.957	9.411	546	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA						
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	136	136	-	136	-	-
TOTAL JURISDICCION	136	136	-	136	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA						
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	228	210	-	210	18	18
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	4.629	4.628	4.332	296	1	1
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	36.443	36.437	-	36.437	6	6
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	31.545	31.527	31.484	43	18	18
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP-	120	114	-	114	6	6
086-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	1.223	1.223	-	1.223	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.580	1.579	1.575	4	1	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	1.220	-	1.220	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	78	78	-	78	-	-
TOTAL JURISDICCION	77.066	77.016	37.391	39.625	50	49
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	30	30	-	30	-	-
TOTAL JURISDICCION	30	30	-	30	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS						
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	75	75	-	75	-	-
TOTAL JURISDICCION	75	75	-	75	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE						
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	255.831	295.816	294.385	1.431	15	15

CALCULO DE RECURSOS  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
TOTAL JURISDICCION	295.831	255.816	294.385	1.431	15	15	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA							
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	1.400	1.400	-	1.400	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.400	1.400	-	1.400	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	384	117	-	117	267	-	267
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	153	153	-	153	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	537	270	-	270	267	-	267
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	8.478	8.478	8.478	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.835	4.835	4.835	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	6.339	6.339	6.339	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	16.437	16.437	16.437	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	36.089	36.089	36.089	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD							
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	39.949	39.709	33.627	6.082	240	1	239
TOTAL JURISDICCION	39.949	39.709	33.627	6.082	240	1	239
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL							
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	147	127	-	127	20	-	20
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	1	1	-	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	148	128	-	128	20	-	20
TOTAL GENERAL	883.679	883.036	414.699	468.337	643	116	927

SECCION 7 CARACTERES 0, 1 Y 2 JURISDICCION	EROGACIONES FIGURATIVAS EN MILES DE AUSTRALES										ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
	SECTORES - EROGACIONES FIGURATIVAS										
	INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES					INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL DE 2, 3 Y 4	TOTAL DE 5 Y 6	TOTAL DE 3 Y 4	PART. PRINC. ESPECIALES DESCENTRAL.	PART. PRINC. 7120 A ORG. 6 Y 7	TOTAL DE 6 Y 7	PART. PRINC. 7220 A ORG. DESCENTRAL.	TOTAL DE 7 Y 8	PART. PRINC. ESPECIALES DESCENTRAL.	TOTAL DE 9 Y 10	TOTAL DE 11 Y 12	
20 PRESIDENCIA DE LA NACION											
0 ADMINISTRACION CENTRAL	20.514	20.419	20.419	-	95	-	95	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	20.514	20.419	20.419	-	95	-	95	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
032-COMITE FEDERAL DE RADICACIONES	170	61	61	-	109	-	109	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	170	61	61	-	109	-	109	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	20.684	20.480	20.480	-	204	-	204	-	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR											
0 ADMINISTRACION CENTRAL	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	4.113	4.113	4.113	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA											
0 ADMINISTRACION CENTRAL	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	25.806	-	-
TOTAL CARACTER 0	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	25.806	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	30.548	4.742	4.742	-	-	-	-	-	25.806	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA											
1 CUENTAS ESPECIALES											
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	1.000	-	-	-	1.000	-	1.000	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	1.000	-	-	-	1.000	-	1.000	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	1.000	-	-	-	1.000	-	1.000	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA											
1 CUENTAS ESPECIALES											
110-DIRECCION GENERAL IMPRODUCTIVA - FONDO DE ESTIMULO	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	4.274	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	120	130	130	-	-	-	-	-	-	-	-



SECCION 7

EROGACIONES FIGURATIVAS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 10

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION

SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS

IVAS

CARACTER

INCISO 71 PARA EROGACIONES CORRIENTES

INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL

INCISO 73 PARA GIRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO

TOTAL DE 2, 5 Y 8

TOTAL DE 3 Y 4

PART.PRINC. 7110 A CTAS ESPECIALES

PART.PRINC. 7120 A ORG. DESCENTRAL.

TGTAL DE 6 Y 7

PART.PRINC. 7210 A CTAS ESPECIALES

PART.PRINC. 7220 A ORG. DESCENTRAL.

TOTAL DE 9 Y 10

PART.PRINC. 7310 A CTAS ESPECIALES

PART.PRINC. 7320 A ORG. DESCENTRAL.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
TOTAL CARACTER 2	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	130	130	130	-	-	-	-	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS										
1 CUENTAS ESPECIALES										
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	442	442	-
TOTAL CARACTER 1	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	442	442	-
TOTAL JURISDICCION 60	3.971	3.510	3.510	-	19	19	-	442	442	-
62 SECRETARIA DE RECLAMOS PUBLICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	23	23	-	23	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE										
1 CUENTAS ESPECIALES										
875-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	88	-	-	-	88	-	88	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	260	260	-	260	-	-	-	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MAQUINA MERCANTE	58	17	-	17	41	41	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	406	277	-	277	129	41	88	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	435	417	-	417	18	-	18	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	435	417	-	417	18	-	18	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	841	694	-	694	147	41	106	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA										
1 CUENTAS ESPECIALES										
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	33.642	27.154	27.154	-	6.428	6.428	-	60	60	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	85.410	85.410	85.410	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	119.052	112.564	112.564	-	6.428	6.428	-	60	60	-
TOTAL JURISDICCION 64	119.052	112.564	112.564	-	6.428	6.428	-	60	60	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA										

SECCION 7

EROGACIONES FIGURATIVAS

PLANILLA NRO. 10

CARACTERES D, 1 Y 2

EN MILES DE AUSTRALES

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS									
	INCISO 71 PARA EROGACIONES LORRIENTES							INCISO 72 PARA EROGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL DE 2, 5 Y 8	TOTAL DE 3 Y 4	PART. PRINC. 7110 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7120 A ORG. DESCENTRAL.	TOTAL DE 6 Y 7	PART. PRINC. 7210 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7220 A ORG. DESCENTRAL.	TOTAL DE 9 Y 10	PART. PRINC. 7310 A CTAS ESPECIALES	PART. PRINC. 7320 A ORG. DESCENTRAL.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1 CUENTAS ESPECIALES										
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	324	105	-	105	219	-	219	-	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
1 CUENTAS ESPECIALES										
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	1.514	1.500	1.500	-	14	14	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	1.019	1.008	1.008	-	11	11	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	1.033	1.027	1.027	-	6	6	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RELAUCACION PREVISIONAL	1.046	1.046	1.046	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	4.612	4.581	4.581	-	31	31	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	4.762	4.731	4.731	-	31	31	-	-	-	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL										
1 CUENTAS ESPECIALES										
324-LECTERIA NACIONAL	1.631	1.435	1.435	-	196	196	-	-	-	-
325-PRODUCCION EXPLCITACION JUEGOS DE AZAR	12.405	9.455	9.455	-	2.950	2.950	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	14.036	10.890	10.890	-	3.146	3.146	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	14.036	10.890	10.890	-	3.146	3.146	-	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD										
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS										
029-INSTITUC NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE										

ERUGACIONES FIGURATIVAS  
EN MILES DE AJSTRALES

PLANILLA NRO. 10  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

CATEGORIA	S E C T O R										I V A S																							
	1			2			3			4			5			6			7			8			9			10						
	TOTAL DE 2,5 Y 6			TOTAL DE 3 Y 4			TOTAL DE 5 Y 6			TOTAL DE 7 Y 8			TOTAL DE 9 Y 10			TOTAL DE 11 Y 12			TOTAL DE 13 Y 14			TOTAL DE 15 Y 16			TOTAL DE 17 Y 18			TOTAL DE 19 Y 20						
ADMINISTRACION CENTRAL, CUEN- TA ESPECIAL U ORGANISMO DES- CENTRALIZADO	952.023	952.023	952.023	696.979	696.979	696.979	192.951	192.951	192.951	504.028	504.028	504.028	218.609	218.609	218.609	46.550	46.550	46.550	192.259	192.259	192.259	26.235	26.235	26.235	36.235	36.235	36.235	5.784	5.784	5.784	30.451	30.451	30.451	
TOTAL GENERAL	1.156.076	1.156.076	1.156.076	863.273	863.273	863.273	389.423	389.423	389.423	504.050	504.050	504.050	230.260	230.260	230.260	57.070	57.070	57.070	192.584	192.584	192.584	62.543	62.543	62.543	32.092	32.092	32.092	30.451	30.451	30.451	30.451	30.451		
931-FUNDO NACIONAL DEL ALPENTE		257	257													257	257	257																
TOTAL GENERAL 1		257	257													257	257	257																
TOTAL JURISDICCION 02		257	257													257	257	257																
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMA- NO Y FAMILIA		35	35				35	35	35																									
TOTAL GENERAL 1		35	35				35	35	35																									
TOTAL JURISDICCION 04		35	35				35	35	35																									
91 OFICIALES A CARGO DEL TESO- RERO		952.023	952.023	696.979	696.979	696.979	192.951	192.951	192.951	504.028	504.028	504.028	218.609	218.609	218.609	46.550	46.550	46.550	192.259	192.259	192.259	26.235	26.235	26.235	36.235	36.235	36.235	5.784	5.784	5.784	30.451	30.451	30.451	
TOTAL GENERAL	1.156.076	1.156.076	1.156.076	863.273	863.273	863.273	389.423	389.423	389.423	504.050	504.050	504.050	230.260	230.260	230.260	57.070	57.070	57.070	192.584	192.584	192.584	62.543	62.543	62.543	32.092	32.092	32.092	30.451	30.451	30.451	30.451	30.451		

## FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7

PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0, 1 Y 2

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION

TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

CARACTER	Cuenta Especial u Organismo Descentralizado	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-PARA FINAN- CIAR ERGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR ERGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR GTRAS ERO- GACIONES
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	625	625	-	-
	468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	19.698	19.603	95	-
	797-REC RACIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	191	191	-	-
	TOTAL CARACTER 1	20.514	20.419	95	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
	068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	302.441	138.650	136.449	27.342
	194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS- TRACION PUBLICA	835	772	63	-
	TOTAL CARACTER 2	303.276	139.422	136.512	27.342
	TOTAL JURISDICCION 20	323.790	159.841	136.607	27.342
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	297-FONDC PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	4.113	-	-
	530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.350	43.350	-	-
	TOTAL CARACTER 1	47.463	47.463	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
	094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PER- SONAS	3.458	3.458	-	-
	TOTAL CARACTER 2	3.458	3.458	-	-
	TOTAL JURISDICCION 30	50.921	50.921	-	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRCDULIDOS VARIOS	30.548	4.742	-	25.806
	763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	19.142	19.142	-	-
	820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	10.474	10.474	-	-
	TOTAL CARACTER 1	60.164	34.358	-	25.806
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					

GÉNERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -				ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINAN- CIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINAN- CIAR GTRAS ERC- GACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZACC						
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES		15.321	3.135	12.186	-	
TOTAL CARACTER	2	15.321	3.135	12.186	-	
TOTAL JURISDICCION	45	75.485	37.493	12.166	25.806	
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR		3.024	1.775	517	732	
TOTAL CARACTER	2	3.024	1.775	517	732	
TOTAL JURISDICCION	46	3.024	1.775	517	732	
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA		1.142	1.101	41	-	
TOTAL CARACTER	1	1.142	1.101	41	-	
TOTAL JURISDICCION	47	1.142	1.101	41	-	
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS		1.000	-	1.000	-	
754-VARIOS INGRESOS		15.375	6.014	4.414	4.947	
TOTAL CARACTER	1	16.375	6.014	5.414	4.947	
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAE- REA TERRITORIAL		21	20	1	-	
TOTAL CARACTER	2	21	20	1	-	
TOTAL JURISDICCION	48	16.396	6.034	5.415	4.947	
50-MINISTERIO DE ECONOMIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 1RO IN- CISO 2) DE LA LEY 23013		4.274	4.274	-	-	
TOTAL CARACTER	1	4.274	4.274	-	-	
TOTAL JURISDICCION	50	4.274	4.274	-	-	



GENERO 7

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0, 1 Y 2

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION

TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

CARACTER	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
		9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA OTO. NRO. 1535/83	418	418	-	-
TOTAL CARACTER 1	418	418	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	442	437	5	-
TOTAL CARACTER 2	442	437	5	-
TOTAL JURISDICCION 52	860	855	5	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
846-FUNDO DE FOMENTO MINERO	2.091	440	1.651	-
TOTAL CARACTER 1	2.091	440	1.651	-
TOTAL JURISDICCION 53	2.091	440	1.651	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL				
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	1.517	1.461	56	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	555	555	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	242	192	50	-
TOTAL CARACTER 2	2.314	2.208	106	-
TOTAL JURISDICCION 54	2.314	2.208	106	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA				
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.769	7.539	230	-
TOTAL CARACTER 2	7.769	7.539	230	-
TOTAL JURISDICCION 57	7.769	7.539	230	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				

GENERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -				ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	5010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO						
<b>1-CUENTAS ESPECIALES</b>						
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL		8.040	8.040	-	-	
TOTAL CARACTER	1	8.040	8.040	-	-	
<b>2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>						
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES		3.086	2.471	615	-	
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS		1.620	-	1.620	-	
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO - INIDEP-		1.413	1.352	61	-	
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL		2.819	2.342	477	-	
TOTAL CARACTER	2	8.938	6.165	2.773	-	
TOTAL JURISDICCION	5E	16.976	14.205	2.773	-	
<b>60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>						
<b>2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>						
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA		1.068	486	582	-	
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION		267	264	3	-	
TOTAL CARACTER	2	1.335	750	585	-	
TOTAL JURISDICCION	6C	1.335	750	585	-	
<b>61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES</b>						
<b>1-CUENTAS ESPECIALES</b>						
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION		170	61	109	-	
TOTAL CARACTER	1	170	61	109	-	
TOTAL JURISDICCION	61	170	61	109	-	
<b>62-SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS</b>						
<b>1-CUENTAS ESPECIALES</b>						
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		2.538	2.487	51	-	
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS - TRABAJOS VARIOS		187	187	-	-	
TOTAL CARACTER	1	2.725	2.674	51	-	

GNERO 7		FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES				PLANILLA NRO. 11
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -				ANEXA AL ARTICULO NRO. 3
JURISDICCION		TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
CARACTER		TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR GIRAS EROGACIONES	
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS		5.333	4.015	1.298		20
TOTAL CARACTER	2	5.333	4.015	1.298		20
TOTAL JURISDICCION	62	8.058	6.689	1.349		20
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE						
1-CUENTAS ESPECIALES						
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE		2.670	2.670	-		-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		1.301	840	19		442
TOTAL CARACTER	1	3.971	3.510	19		442
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS						
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD		62	-	62		-
TOTAL CARACTER	2	62	-	62		-
TOTAL JURISDICCION	63	4.033	3.510	81		442
64-SECRETARIA DE ENERGIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR		54.994	48.506	6.428		60
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		64.058	64.058	-		-
TOTAL CARACTER	1	119.052	112.564	6.428		60
TOTAL JURISDICCION	64	119.052	112.564	6.428		60
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA						
1-CUENTAS ESPECIALES						
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE		20.967	1.965	18.102		-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		13.597	13.084	-		513
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA		1.742	1.121	297		324
TOTAL CARACTER	1	35.406	16.170	18.399		837
TOTAL JURISDICCION	65	35.406	16.170	18.399		837
67-SECRETARIA DE EDUCACION						

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES PLANILLA NRO. 11  
 GENERO 7 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION

CARACTER	CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-PARA FINANCIAR ERDGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR ERDGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS ERDGACIONES

2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

027- INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	1.615	932	-	
041- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	6.088	5.319	769	-	
043- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	51.505	46.929	4.205	371	
044- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	22.862	20.873	1.985	-	
045- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	11.616	10.916	700	-	
046- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.556	15.095	1.461	-	
047- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	13.737	12.825	912	-	
048- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	7.148	6.593	555	-	
049- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	16.943	14.440	2.503	-	
050- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	5.595	4.943	650	2	
063- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE	9.379	8.578	801	-	
083- UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	4.002	3.529	473	-	
084- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.085	2.412	673	-	
085- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	4.882	3.936	946	-	
088- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	15.079	13.412	1.667	-	
089- CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	82.362	76.225	5.313	824	
137- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	3.621	750	-	
138- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	2.823	1.668	1.155	-	
139- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAPARCA	2.528	2.268	260	-	
141- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	1.290	723	-	
143- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	1.934	1.548	386	-	
181- UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	3.473	2.795	678	-	
182- UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	1.737	381	-	
193- UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	1.373	545	-	
195- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.957	2.510	447	-	
196- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	3.752	2.827	925	-	
197- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	4.791	736	-	
198- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	9.243	8.340	903	-	
TOTAL CARACTER	2	316.043	282.408	32.438	1.197
TOTAL JURISDICCION	67	316.043	282.408	32.438	1.197

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES		PLANILLA NRO. 11		
GENERO 7		ANEXA AL ARTICULO NRO. 3		
CARACTERES 0, 1 Y 2		- EN MILES DE AUSTRALES -		
JURISDICCION		TIPU 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
CARACTER	TOTAL	9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO				
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA				
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
031-FUNDACION MIGUEL LILIC	490	482	8	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	56.333	50.439	4.734	1.160
TOTAL CARACTER 2	56.823	50.921	4.742	1.160
TOTAL JURISDICCION 68	56.823	50.921	4.742	1.160
69-SECRETARIA DE JUSTICIA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	71	71	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	4.441	4.441	-	-
TOTAL CARACTER 1	4.512	4.512	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	4.512	4.512	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
1-CUENTAS ESPECIALES				
883-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	77	77	-	-
TOTAL CARACTER 1	77	77	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	1.989	1.477	512	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	867	329	538	-
TOTAL CARACTER 2	2.856	1.806	1.050	-
TOTAL JURISDICCION 70	2.933	1.883	1.050	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
1-CUENTAS ESPECIALES				
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	6.169	6.169	-	-
TOTAL CARACTER 1	6.169	6.169	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	6.169	6.169	-	-



FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7

PLANILLA NRO. 41

CARACTERES 0, 1 Y 2

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION

TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

CARACTER	CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	9020-PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	9030-PARA FINANCIAR OTRAS EROGACIONES
<b>80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	325-PRODUCCION EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	77.943	77.511	432	-
	327-FONDO PARA GEMAS DE INFRAESTRUCTURA	1.909	82	1.827	-
	TOTAL CARACTER 1	79.852	77.593	2.259	-
	TOTAL JURISDICCION 80	79.852	77.593	2.259	-
<b>81-SECRETARIA DE SALUD</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	9.455	6.891	2.564	-
	TOTAL CARACTER 1	9.455	6.891	2.564	-
	TOTAL JURISDICCION 81	9.455	6.891	2.564	-
<b>82-SECRETARIA DE DEFERTE</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	905-EXPLOTACION TURISTICA	3.757	3.111	646	-
	931-FONDO NACIONAL DEL DEFERTE	814	814	-	-
	TOTAL CARACTER 1	4.571	3.925	646	-
	TOTAL JURISDICCION 82	4.571	3.925	646	-
<b>83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL</b>					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
	100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	439	364	75	-
	180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	431	427	4	-
	TOTAL CARACTER 2	870	791	75	-
	TOTAL JURISDICCION 83	870	791	79	-
<b>84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA</b>					
1-CUENTAS ESPECIALES					
	826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	1.750	1.750	-	-
	TOTAL CARACTER 1	1.750	1.750	-	-
	TOTAL JURISDICCION 84	1.750	1.750	-	-
	TOTAL GENERAL	1.156.676	663.273	230.260	62.543

## FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
20-PRESIDENCIA DE LA NACION	
408 PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	35
468 SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	11
TOTAL JURISDICCION	46
30-MINISTERIO DEL INTERIOR	
530 FONDO DESARROLLO REGIONAL	430
TOTAL JURISDICCION	430
45-MINISTERIO DE DEFENSA	
771 ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3
TOTAL JURISDICCION	3
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO	
519 EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	109
TOTAL JURISDICCION	109
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	
289 LINEAS AEREAS DEL ESTADO	87
386 LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AEROCROMOS	117
502 CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	2.168
754 VARIOS INGRESOS	72
TOTAL JURISDICCION	2.444
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- CCS	
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	3
TOTAL JURISDICCION	3
TOTAL GENERAL	3.035

## FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 12  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

GENERO 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	
034 INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	17
TOTAL JURISDICCION	17
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
002 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	8
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS	371
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	82
092 INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	5
TOTAL JURISDICCION	466
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
144 TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	1
TOTAL JURISDICCION	1
81-SECRETARIA DE SALUD	
029 INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	351
TOTAL JURISDICCION	351
TOTAL GENERAL	835

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En miles de A -

PLANILLA N° 13  
ANEXA AL ARTICULO N° 4

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
<b>I. ERÓGACIONES</b>				
<u>Corrientes</u>	7.533.239	5.494.051	856.923	1.182.265
- Personal	1.630.571	927.075	88.970	614.526
- Bienes y Servicios no Personales	718.250	329.450	138.725	250.075
- Intereses de Deudas	1.039.478	861.915	9.409	168.154
- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	3.824.563	3.431.420	308.741	84.402
- Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	470.077	25.991	327.978	116.108
- Economías a realizar	- 149.700	- 81.800	- 16.900	- 51.000
<u>De Capital</u>	1.078.453	116.423	552.505	409.525
- Bienes de Capital	140.990	56.255	25.869	58.866
- Construcciones	443.184	57.357	28.117	357.710
- Bienes Preexistentes	8.973	4.200	3.422	1.351
- Aportes de Capital y Préstamos	529.606	9.711	506.497	13.398
- Economías a realizar	- 44.300	- 11.100	- 11.400	- 21.800
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>8.611.692</b>	<b>5.610.474</b>	<b>1.409.428</b>	<b>1.591.790</b>
<b>II. EROGACIONES FIGURATIVAS</b>				
- Contribuciones para financiar Erogaciones Corrientes	863.273	726.276	131.805	5.192
- Contribuciones para financiar Erogaciones de Capital	230.260	218.904	11.198	158
- Contribuciones para financiar Otras Erogaciones	62.543	62.041	502	-
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>1.156.076</b>	<b>1.007.221</b>	<b>143.505</b>	<b>5.350</b>
<b>TOTAL I + II:</b>	<b>9.767.768</b>	<b>6.617.695</b>	<b>1.552.933</b>	<b>1.597.140</b>
<b>III. RECURSOS</b>				
<u>Corrientes</u>	6.765.015	4.736.469	1.145.510	883.036
- Tributarios	5.841.881	4.460.554	966.628	414.699
- No Tributarios	923.134	275.915	178.882	468.337
<u>De Capital</u>	9.674	-	9.031	643
- Venta de Activo Fijo	445	-	329	116
- Reembolso de Préstamos	9.229	-	8.702	527
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>6.774.689</b>	<b>4.736.469</b>	<b>1.154.541</b>	<b>883.679</b>
<b>IV. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	3.870	-	3.035	835
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>6.778.559</b>	<b>4.736.469</b>	<b>1.157.576</b>	<b>884.514</b>
<b>V. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL</b>				
- Para financiar Erogaciones Corrientes	863.273	-	358.423	504.850
- Para financiar Erogaciones de Capital	230.260	-	37.676	192.584
- Para financiar Otras Erogaciones	62.543	-	32.092	30.451
<b>SUB - TOTAL:</b>	<b>1.156.076</b>	<b>-</b>	<b>428.191</b>	<b>727.885</b>
<b>TOTAL III + IV + V:</b>	<b>7.934.635</b>	<b>4.736.469</b>	<b>1.585.767</b>	<b>1.612.399</b>
<b>VI. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II - III - IV - V)</b>	<b>1.833.133</b>	<b>1.881.226</b>	<b>- 32.834</b>	<b>- 15.259</b>

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION		EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
CUENTA	ESPECIAL	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
<b>05-PODER JUDICIAL DE LA NACION</b>									
510-	INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3.026	-	3.026	3.026	-	-	3.026	-
TOTAL JURISDICCION		3.026	-	3.026	3.026	-	-	3.026	-
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>									
408-	PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *5*	660	-	660	-	35	625	660	-
468-	SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	19.709	-	19.709	-	11	19.698	19.709	-
536-	DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRC OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	27	-	27	27	-	-	27	-
797-	RED RADIELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	520	-	520	329	-	191	520	-
816-	VENTA DE BIENES MUEBLES, AERC- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	2	-	2	2	-	-	2	-
936-	SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	47	-	47	47	-	-	47	-
TOTAL JURISDICCION		20.965	-	20.965	405	46	20.514	20.965	-
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>									
296-	DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	323	-	323	323	-	-	323	-
297-	FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	4.113	-	4.113	-	-	4.113	4.113	-
530-	FONDO DESARROLLO REGIONAL	43.780	-	43.780	-	430	43.350	43.780	-
805-	POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEMEN- TOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	5.352	-	5.352	5.352	-	-	5.352	-
806-	DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	184	-	184	184	-	-	184	-
TOTAL JURISDICCION		53.752	-	53.752	5.859	430	47.463	53.752	-
<b>35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>									
460-	MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.282	-	1.282	1.282	-	-	1.282	-
TOTAL JURISDICCION		1.282	-	1.282	1.282	-	-	1.282	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>									
751-	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCCION VARIOS	3	-	3	3	-	-	3	-
752-	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	678	-	678	678	-	-	678	-
758-	DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCCION VARIOS	4.746	-	4.746	4	-	30.548	30.552	-25.806



## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIGRES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	350	-	350	350	-	-	350	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCTOS VARIOS	384	-	384	384	-	-	384	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	25.143	-	25.143	6.001	-	19.142	25.143	-
774-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3	-	3	-	3	-	3	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCTOS VARIOS	7.461	-	7.461	8.041	-	-	8.041	-580
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	15.657	-	15.657	5.183	-	10.474	15.657	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	-	103	103	-	-	103	-
TOTAL JURISDICCION	54.528	-	54.528	20.747	3	60.184	80.914	-26.386
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO								
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	-	6.480	6.371	109	-	6.480	-
TOTAL JURISDICCION	6.480	-	6.480	6.371	109	-	6.480	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA								
874-OBRA Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	12.494	-	12.494	11.352	-	1.142	12.494	-
TOTAL JURISDICCION	12.494	-	12.494	11.352	-	1.142	12.494	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	6.192	1.000	7.192	7.105	87	-	7.192	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FO- MENTO DE LA AVIACION CIVIL	3.209	-	3.209	3.209	-	-	3.209	-
386-LEY 13.041 - EXPLCACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	12.484	-	12.484	11.367	117	1.000	12.484	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	5.904	-	5.904	3.736	2.168	-	5.904	-
754-VARIOS INGRESOS	13.066	-	13.066	2.572	72	15.375	18.019	-4.953
TOTAL JURISDICCION	40.855	1.000	41.855	27.989	2.444	16.375	46.808	-4.953
50-MINISTERIO DE ECONOMIA								
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 190 IN- CISO 21 DE LA LEY 23013	4.274	-	4.274	-	-	4.274	4.274	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DA- TOS - TRABAJOS REQUERIDOS	8	-	8	8	-	-	8	-
TOTAL JURISDICCION	4.282	-	4.282	8	-	4.274	4.282	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR								

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANIILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
C U E N T A    E S P E C I A L	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	3.154	-	3.154	3.154	-	-	3.154	-
TOTAL JURISDICCION	3.154	-	3.154	3.154	-	-	3.154	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA								
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	-	35	35	-	-	35	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALO- RES FISCALES	10.838	-	10.838	10.838	-	-	10.838	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	12.289	4.274	16.563	16.563	-	-	16.563	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	9.448	-	9.448	9.448	-	-	9.448	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.369	-	4.369	4.369	-	-	4.369	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPUNSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	418	-	418	-	-	418	418	-
TOTAL JURISDICCION	37.397	4.274	41.671	41.253	-	418	41.671	-
53-SECRETARIA DE MINERIA								
846-FONDO DE FUMENTO MINERO	2.091	-	2.091	-	-	2.091	2.091	-
TOTAL JURISDICCION	2.091	-	2.091	-	-	2.091	2.091	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR								
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	-	1.112	1.112	-	-	1.112	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	11.954	-	11.954	11.954	-	-	11.954	-
TOTAL JURISDICCION	13.066	-	13.066	13.066	-	-	13.066	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA								
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	-	340	340	-	-	340	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	142	-	142	142	-	-	142	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	392	-	392	392	-	-	392	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	-	273	273	-	-	273	-
TOTAL JURISDICCION	1.147	-	1.147	1.147	-	-	1.147	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA								

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	461	-	461	461	-	-	461	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	14.861	-	14.861	6.821	-	8.040	14.861	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	38.168	-	38.168	38.168	-	-	38.168	-
TOTAL JURISDICCION	53.490	-	53.490	45.450	-	8.040	53.490	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	5.183	-	5.183	5.183	-	-	5.183	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURA DEL TRANSPORTE	96.215	3.971	100.186	100.186	-	-	100.186	-
TOTAL JURISDICCION	101.398	3.971	105.369	105.369	-	-	105.369	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES								
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFU- SION	170	-	170	-	-	170	170	-
TOTAL JURISDICCION	170	-	170	-	-	170	170	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS								
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANITARIO	10.400	-	10.400	2.161	-	2.538	4.699	5.701
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.266	-	15.266	76	3	167	266	15.000
TOTAL JURISDICCION	25.666	-	25.666	2.237	3	2.725	4.965	20.701
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	3.692	63	3.690	1.220	-	2.670	3.690	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DEL TRANSPOR- TE	1.035	260	1.295	-	-	1.301	1.301	-6
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	6.425	58	6.425	6.425	-	-	6.425	-
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.539	-	1.539	1.539	-	-	1.539	-
TOTAL JURISDICCION	15.243	406	15.649	11.664	-	3.971	15.655	-6
64-SECRETARIA DE ENERGIA								
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBU- ROS	44	-	44	44	-	-	44	-
522-CUMPLIMIENTO LEY N° 22.938	3.647	-	3.647	3.647	-	-	3.647	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639	-	88.639	88.639	-	-	88.639	-
526-FONDO ESPECIAL - LINEAS ELLEC- TRICAS - ALICUOTA	66.639	-	66.639	66.639	-	-	66.639	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	55.342	-	55.342	406	-	54.934	55.402	-63

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJECUCI- ONES ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	62.478	33.642	96.120	32.062	-	64.058	96.120	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	127.669	85.410	213.079	213.531	-	-	213.531	-452
TOTAL JURISDICCION	426.658	119.052	545.710	427.170	-	119.052	546.222	-512
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA								
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	36	-	36	36	-	-	36	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	20.067	-	20.067	-	-	20.067	20.067	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	19.098	-	19.098	-	-	13.597	13.597	5.501
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGRPECUARIA	2.539	324	2.863	-	-	1.742	1.742	1.121
TOTAL JURISDICCION	41.740	324	42.064	36	-	35.406	35.442	6.622
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	153	-	153	153	-	-	153	-
TOTAL JURISDICCION	153	-	153	153	-	-	153	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA								
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	88	-	88	17	-	71	88	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	-	16	16	-	-	16	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.579	-	4.579	4.579	-	-	4.579	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.387	-	1.387	1.387	-	-	1.387	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	7.557	-	7.557	3.116	-	4.441	7.557	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO- VINCIALES	212	-	212	212	-	-	212	-
TOTAL JURISDICCION	13.839	-	13.839	9.327	-	4.512	13.839	-
70-SECRETARIA DE CULTURA								
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	248	-	248	171	-	77	248	-
TOTAL JURISDICCION	248	-	248	171	-	77	248	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO								
531-VARIOS INGRESOS	68	-	68	68	-	-	68	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	256	-	256	256	-	-	256	-
TOTAL JURISDICCION	324	-	324	324	-	-	324	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	11.217	-	11.217	5.048	-	6.169	11.217	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	25.552	150	26.102	26.102	-	-	26.102	-
375-FONDO DE GARANTIA	89	-	89	89	-	-	89	-
TOTAL JURISDICCION	37.258	150	37.408	31.239	-	6.169	37.408	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL								
324-LOTERIA NACIONAL	18.844	1.631	20.475	20.475	-	-	20.475	-
325-PRODUCTO EXPLORACION JUEGOS DE AZAR	107.375	12.405	119.780	41.837	-	77.943	119.780	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	5.616	-	5.616	5.616	-	-	5.616	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAES- TRUCTURA	1.917	-	1.917	8	-	1.909	1.917	-
TOTAL JURISDICCION	133.752	14.036	147.788	67.936	-	79.852	147.788	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	9.689	-	9.689	234	-	9.455	9.689	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICA- MENTOS PARA GRUPOS DESPRIVILE- GIADOS	9.305	-	9.305	9.305	-	-	9.305	-
TOTAL JURISDICCION	18.994	-	18.994	9.539	-	9.455	18.994	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE								
905-EXPLOTACION TURISTICA	4.547	-	4.547	790	-	3.757	4.547	-
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	4.310	257	4.567	3.753	-	814	4.567	-
TOTAL JURISDICCION	8.857	257	9.114	4.543	-	4.571	9.114	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA								
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	2.006	35	2.041	291	-	1.750	2.041	-
TOTAL JURISDICCION	2.006	35	2.041	291	-	1.750	2.041	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y URDE- NAMIENTO AMBIENTAL								
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	303.413	-	303.413	303.413	-	-	303.413	-
TOTAL JURISDICCION	303.413	-	303.413	303.413	-	-	303.413	-
SUBTOTAL	1.437.728	143.505	1.581.233	1.154.541	3.035	428.191	1.585.767	-4.534
ECONOMIA A REALIZAR	28.300	-	28.300	-	-	-	-	28.300
TOTAL GENERAL	1.409.428	143.505	1.552.933	1.154.541	3.035	428.191	1.585.767	-32.834



NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>								
032-COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION	1.280	170	1.450	1.450	-	-	1.450	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	3.067	-	3.067	3.067	-	-	3.067	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	348.777	-	348.777	29.478	-	302.441	331.919	16.858
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	836	-	836	1	-	835	836	-
TOTAL JURISDICCION	353.960	170	354.130	33.956	-	303.276	337.272	16.858
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>								
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	574	-	974	574	-	-	974	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	4.792	-	4.792	1.334	-	3.458	4.792	-
TOTAL JURISDICCION	5.766	-	5.766	2.208	-	3.458	5.766	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>								
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	142.945	-	142.945	128.084	-	15.321	143.405	-460
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	1.521	-	1.521	1.521	-	-	1.521	-
TOTAL JURISDICCION	144.466	-	144.466	129.605	-	15.321	144.926	-460
<b>46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO</b>								
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	-	2.367	58	17	3.024	3.099	-732
TOTAL JURISDICCION	2.367	-	2.367	58	17	3.024	3.099	-732
<b>48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA</b>								
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	21	-	21	-	-	21	21	-
TOTAL JURISDICCION	21	-	21	-	-	21	21	-
<b>50-MINISTERIO DE ECONOMIA</b>								
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	-	25.163	25.163	-	-	25.163	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.119	-	155.119	155.399	-	-	155.399	-280
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.819	-	25.819	25.620	-	-	25.620	-1
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.590	-	19.590	19.590	-	-	19.590	-
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	28.586	-	28.586	28.586	-	-	28.586	-
TOTAL JURISDICCION	254.277	-	254.277	254.558	-	-	254.558	-281
<b>52-SECRETARIA DE HACIENDA</b>								

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCI- CIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	444	-	444	2	-	442	444	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	1.934	-	1.934	1.934	-	-	1.934	-
TOTAL JURISDICCION	2.378	-	2.378	1.936	-	442	2.378	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL								
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	1.517	-	1.517	-	-	1.517	1.517	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	10.489	-	10.489	9.934	-	555	10.489	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	265	-	265	23	-	242	265	-
TOTAL JURISDICCION	12.271	-	12.271	9.957	-	2.314	12.271	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA								
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.905	-	7.905	136	-	7.769	7.905	-
TOTAL JURISDICCION	7.905	-	7.905	136	-	7.769	7.905	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	3.322	-	3.322	228	8	3.086	3.322	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	4.459	130	4.629	4.629	-	-	4.629	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	39.055	-	39.055	36.443	371	1.620	38.434	621
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	34.378	-	34.378	31.545	82	-	31.627	2.751
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	1.533	-	1.533	120	-	1.413	1.533	-
080-MERCAADO NACIONAL DE HACIENDA	1.223	-	1.223	1.223	-	-	1.223	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	1.585	-	1.585	1.580	5	-	1.585	-
145-MERCAADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	1.220	-	1.220	1.220	-	-	1.220	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	2.897	-	2.897	78	-	2.819	2.897	-
TOTAL JURISDICCION	89.712	130	89.842	77.066	466	8.938	86.470	3.372
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	1.068	-	1.068	-	-	1.068	1.068	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	298	-	298	30	1	267	298	-
TOTAL JURISDICCION	1.366	-	1.366	30	1	1.335	1.366	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS FLORESTALES								

## NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	ERDGCACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	ERDGCACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- IOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	11.770	-	11.770	75	-	5.333	5.408	6.362
TOTAL JURISDICCION	11.770	-	11.770	75	-	5.333	5.408	6.362
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	322.304	435	322.739	295.831	-	62	295.893	26.846.
TOTAL JURISDICCION	322.304	435	322.739	295.831	-	62	295.893	26.846
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	-	2.547	-	-	2.547	2.547	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	6.088	-	6.088	-	-	6.088	6.088	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	51.134	-	51.134	-	-	51.505	51.505	-371
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDO- BA	22.862	-	22.862	-	-	22.862	22.862	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYC	11.616	-	11.616	-	-	11.616	11.616	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.556	-	16.556	-	-	16.556	16.556	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCU- MAN	13.737	-	13.737	-	-	13.737	13.737	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITG- RAL	7.146	-	7.148	-	-	7.148	7.148	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSA- RID	16.943	-	16.943	-	-	16.943	16.943	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CCMA- HUE	5.593	-	5.593	-	-	5.595	5.595	-2
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NCRD- ESTE	9.379	-	9.379	-	-	9.379	9.379	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIC CUARTO	4.002	-	4.002	-	-	4.002	4.002	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CEN- TRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.085	-	3.085	-	-	3.085	3.085	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	4.882	-	4.882	-	-	4.882	4.882	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLGICA NACIO- NAL	15.079	-	15.079	-	-	15.079	15.079	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	85.203	-	85.203	-	-	82.362	82.362	2.841
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	-	4.371	-	-	4.371	4.371	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMBORA	2.823	-	2.823	-	-	2.823	2.823	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATA- MARCA	2.526	-	2.526	-	-	2.526	2.526	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	-	2.013	-	-	2.013	2.013	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN- TIAGO DEL ESTERO	1.934	-	1.934	-	-	1.934	1.934	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE FISIC- NES	3.473	-	3.473	-	-	3.473	3.473	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	-	2.118	-	-	2.118	2.118	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	-	1.918	-	-	1.918	1.918	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	2.957	-	2.957	-	-	2.957	2.957	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA- TAGONIA SAN JUAN BLSCC	3.752	-	3.752	-	-	3.752	3.752	-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO 4

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIA- MIENTO POR REMANENTES DE EJERCIC- LIOS ANTE- RIORES	FINANCIA- MIENTO POR CONTRIBU- CIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINAN- CIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	-	5.527	-	-	5.527	5.527	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	9.243	-	9.243	-	-	9.243	9.243	-
TOTAL JURISDICCION	316.511	-	318.511	-	-	316.043	316.043	2.468
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNI- CA								
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	490	-	490	-	-	490	490	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA- CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	60.841	-	60.841	1.400	-	56.333	57.733	3.108
TOTAL JURISDICCION	61.331	-	61.331	1.400	-	56.823	58.223	3.108
70-SECRETARIA DE CULTURA								
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMA- TOGRAFIA	2.373	-	2.373	384	-	1.989	2.373	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	-	1.020	153	-	867	1.020	-
TOTAL JURISDICCION	3.393	-	3.393	527	-	2.856	3.393	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTI- VIDADES CIVILES	6.964	1.514	8.478	8.478	-	-	8.478	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	3.816	1.015	4.835	4.835	-	-	4.835	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PA- RA TRABAJADORES AUTONOMOS	5.306	1.033	6.339	6.339	-	-	6.339	-
024-DIRECCION NACIONAL DE REGULA- CION PREVISIONAL	15.351	1.046	16.437	16.437	-	-	16.437	-
TOTAL JURISDICCION	31.477	4.612	36.089	36.089	-	-	36.089	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	40.257	3	40.300	39.549	351	-	40.300	-
TOTAL JURISDICCION	40.257	3	40.300	39.549	351	-	40.300	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	566	-	566	147	-	439	566	-
180-CENTRO NACIONAL DE EDUCACION SOCIAL	432	-	432	1	-	431	432	-
TOTAL JURISDICCION	1.018	-	1.018	148	-	870	1.018	-
SUBTOTAL	1.664.550	5.350	1.669.940	883.679	835	727.885	1.612.399	57.541
ELONCMIA A REALIZAR	72.800	-	72.800	-	-	-	-	72.800
TOTAL GENERAL	1.591.750	5.350	1.597.140	883.679	835	727.885	1.612.399	-15.259

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T	G	T	A	L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS  INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS  INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
20 PRESIDENCIA DE LA NACION							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			3			3	-
TOTAL CARACTER 0			3			3	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS							
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA			27.342			22.369	4.973
TOTAL CARACTER 2			27.342			22.369	4.973
TOTAL JURISDICCION 20			27.345			22.372	4.973
30 MINISTERIO DEL INTERIOR							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			1.292			1.292	-
TOTAL CARACTER 0			1.292			1.292	-
TOTAL JURISDICCION 30			1.292			1.292	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			502			502	-
TOTAL CARACTER 0			502			502	-
TOTAL JURISDICCION 35			502			502	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			7.792			7.792	-
TOTAL CARACTER 0			7.792			7.792	-
1 CUENTAS ESPECIALES							
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCCIONES VARIAS			25.806			24.532	1.274
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCCIONES VARIOS			580			580	-
TOTAL CARACTER 1			26.386			25.112	1.274
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS							
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES			11.560			11.100	460
TOTAL CARACTER 2			11.560			11.100	460
TOTAL JURISDICCION 45			45.738			44.004	1.734
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			6.258			6.258	-
TOTAL CARACTER 0			6.258			6.258	-



## EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

## A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

SECCION 7

CARACTERES 0, 1 Y 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
		INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	INCISO 51 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	732	732	-
TOTAL CARACTER 2	732	732	-
TOTAL JURISDICCION 46	6.990	6.990	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MACA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	166.500	166.500	-
TOTAL CARACTER 0	166.500	166.500	-
TOTAL JURISDICCION 47	166.500	166.500	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	6.455	6.455	-
TOTAL CARACTER 0	6.455	6.455	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
754-VARIOS INGRESOS	4.953	4.953	-
TOTAL CARACTER 1	4.953	4.953	-
TOTAL JURISDICCION 48	11.408	11.408	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA.	280	280	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1	1	-
TOTAL CARACTER 2	281	281	-
TOTAL JURISDICCION 50	281	281	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	766	766	-
TOTAL CARACTER 0	766	766	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	540	540	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLO- GIA AGROPECUARIA	315	315	-
TOTAL CARACTER 2	855	855	-
TOTAL JURISDICCION 58	1.621	1.621	-

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

SECCION 7 ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS  INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS  INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	371	371	-
TOTAL CARACTER 0	371	371	-
TOTAL JURISDICCION 60	371	371	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS			
1 CUENTAS ESPECIALES			
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	479	475	-
TOTAL CARACTER 1	479	479	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	20	20	-
TOTAL CARACTER 2	20	20	-
TOTAL JURISDICCION 62	499	499	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	21.481	21.481	-
TOTAL CARACTER 0	21.481	21.481	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	182	182	-
TOTAL CARACTER 1	182	182	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
754-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	9.954	5.554	-
TOTAL CARACTER 2	9.954	9.954	-
TOTAL JURISDICCION 63	31.617	31.617	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	60	60	-
525-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	979	979	-
TOTAL CARACTER 1	1.039	1.039	-
TOTAL JURISDICCION 64	1.039	1.039	-

## EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

## A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 16

ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

## SECCION 7

## CARACTERES 0, 1 Y 2

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T	D	T	A	L	SECTOR 8 - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMOR- TIZACION DE DEUDAS  INCISO 81 - AMORTIZA- CION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS  INCISO 91 - ADELANTOS A PRO- VEEDORES Y CONTRATISTAS
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA							
1 CUENTAS ESPECIALES							
E84-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL			513			513	-
TOTAL CARACTER 1			513			513	-
TOTAL JURISDICCION 65			513			513	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION							
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS							
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES			371			371	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE			2			2	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA			824			824	-
TOTAL CARACTER 2			1.197			1.197	-
TOTAL JURISDICCION 67			1.197			1.197	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA							
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS							
C77-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS			1.160			1.160	-
TOTAL CARACTER 2			1.160			1.160	-
TOTAL JURISDICCION 68			1.160			1.160	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			487.861			487.861	-
TOTAL CARACTER 0			487.861			487.861	-
TOTAL JURISDICCION 90			487.861			487.861	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO							
0 ADMINISTRACION CENTRAL			17.695			17.695	-
TOTAL CARACTER 0			17.695			17.695	-
TOTAL JURISDICCION 91			17.695			17.695	-
TOTAL GENERAL			803.629			796.922	6.707

F I N A N C I A M I E N T O

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 17  
ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

C O N C E P T U	ADMINISTRACION		ORGANISMOS	
	CENTRAL	ESPECIALES	DESCENTRALIZADOS	DESCENTRALIZADOS
T O T A L				
-USO DEL CREDITO	1.058.744	29.018		110.626
-ADELANTOS OTORGADOS A PKC- VEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	-	-		16
TOTAL	1.058.744	29.018		110.642

## FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 18

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION	TOTAL	USO DEL CREDITO	ADELANTOS CTGRGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJECI- CICS ANTERIORES
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.058.744	1.058.744	-
TOTAL GENERAL	1.058.744	1.058.744	-



## FINANCIAMIENTO

## CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 19

GENERO 7

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
845 SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	6.180	6.180	-
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HI- DRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.000	15.000	-
TOTAL JURISDICCION	21.180	21.180	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
880 ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPOR- TE	176	176	-
TOTAL JURISDICCION	176	176	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
529 FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	527	527	-
TOTAL JURISDICCION	527	527	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUS- TICIA			
884 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	6.014	6.014	-
889 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	1.121	1.121	-
TOTAL JURISDICCION	7.135	7.135	-
TOTAL GENERAL	29.018	29.018	-

## FINANCIAMIENTO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 20

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

GENERO 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	T U T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CON- TRATISTAS EN EJERCI- CIOS ANTERIORES
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
068 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOPICA	44.200	44.184	16
TOTAL JURISDICCION	44.200	44.184	16
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
025 DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	11.100	11.100	-
TOTAL JURISDICCION	11.100	11.100	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y PESCA			
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS	1.161	1.161	-
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLU- GIA AGROPECUARIA	3.066	3.066	-
TOTAL JURISDICCION	4.227	4.227	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRI- COS			
140 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	6.382	6.382	-
TOTAL JURISDICCION	6.382	6.382	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
054 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	36.800	36.800	-
TOTAL JURISDICCION	36.800	36.800	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
089 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	3.665	3.665	-
TOTAL JURISDICCION	3.665	3.665	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNI- CA			
077 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA- CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	4.268	4.268	-
TOTAL JURISDICCION	4.268	4.268	-
TOTAL GENERAL	110.642	110.626	16

RESULTADO DEL EJERCICIO  
 ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
 EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 21

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION		
		CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1.833.133	1.881.226	-32.834	-15.259
II - OTRAS EROGACIONES	803.629	716.976	33.552	53.101
-AMORTIZACION DE DEUDAS	796.922	716.976	32.278	47.668
-ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6.707	-	1.274	5.433
III - FINANCIAMIENTO	1.198.404	1.058.744	29.018	110.642
-USO DEL CREDITO	1.198.388	1.058.744	29.018	110.626
-ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y -CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	16	-	-	16
IV - RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.438.358	-1.539.458	28.300	72.800

## RESULTADO DEL EJERCICIO

## CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
<b>05-PODER JUDICIAL DE LA NACION</b>				
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>				
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *5*	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*5*	-	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS- TRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRE- SIDENCIA DE LA NACION Y GOBER- NACIONES DE PROVINCIAS	-	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES, AER- NAVES Y RENOVACION DE AUTOMO- TORES	-	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>				
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - SERVICIO DE DESEMBAR- CO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	-	-	-	-
297-FONDO PARTICIPACION PERMANENTE	-	-	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	-	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES- PECIALES, RENOVACION DE ELEMEN- TOS, EQUIPAMIENTO, INMUEBLES Y OBRAS	-	-	-	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRA- CIONES - MULTAS Y TASAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>				
460-MINISTERIO DE RELACIONES EXTE- RIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>				
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCTOS VARIOS	-	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTAR- TICO - PRODUCTOS VARIOS	-25.806	25.806	-	-

## RESULTADO DEL EJERCICIO

## CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VA- RIAS	-	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCCION VARIOS	-	-	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCCION VARIOS	-580	580	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTITI- ON Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-26.580	26.580	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO				
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA				
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	-	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FU- NDEC DE LA AVIACION CIVIL	-	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLANTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	-	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	-	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	-4.953	4.953	-	-
TOTAL JURISDICCION	-4.953	4.953	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA				
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 19C IN- CISO 21 DE LA LEY 23013	-	-	-	-
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE JA- TOS - TRABAJOS PERIODICOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR				



## RESULTADO DEL EJERCICIO

## CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 72

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	FINANCIAMIENTO	RESULTADO DEL EJERCICIO
	1	2	3	4 -1-2+3
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECI- MIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTI- CIOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALL- RES FISCALES	-	-	-	-
110-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	-	-	-	-
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	-	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/E3	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR				
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	-	-	-	-
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTE- RIOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA				
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRO- PIEDAD INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
814-REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NA- CION	-	-	-	-
815-EVALUACION DE PROYECTOS PROMOCIONALES	-	-	-	-
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIO- NALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
<b>58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>				
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	-	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	-	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABALLO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES</b>				
561-SERVICIO OFICIAL DE TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS</b>				
865-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANITARIA	5.701	479	6.180	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	15.333	-	15.333	-
TOTAL JURISDICCION	20.701	479	21.180	-
<b>63-SECRETARIA DE TRANSPORTE</b>				
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DEL TRANSPORTE	-6	180	176	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	-	-	-	-
943-CANAL DE VINCULACION ENTRE LOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-6	180	176	-
<b>64-SECRETARIA DE ENERGIA</b>				
521-FONDO NACIONAL DE REPARACIONES	-	-	-	-
527-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22933	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	-	-	-	-
526-FONDO EL CHUCLA - LINEAS ELECTRICAS - ALTIPLANO	-	-	-	-

## RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES  
-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	-60	60	-	-
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	-452	979	527	-
TOTAL JURISDICCION	-512	1.039	527	-
65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA				
065-PRODUCCION Y RECALCULACIONES VARIAS	-	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	-	-	-	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	5.501	513	6.014	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	1.121	-	1.121	-
TOTAL JURISDICCION	6.622	513	7.135	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
885-PRODUCCION Y RECALCULACIONES VARIAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA				
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	-	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	-	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	-	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIDOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
883-PRODUCCION Y RECALCULACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO				

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ANTEPROYECTO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE VEHICULOS Y AVELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
531-VARIOS INGRESOS	-	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	-	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL				
324-LICERIA NACIONAL	-	-	-	-
325-PRODUCCION EXPLORATORIA JUEGOS DE AZAR	-	-	-	-
326-EXFLETACION HIPICOLAS	-	-	-	-
327-FUNDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
807-FUNDO NACIONAL DE LA SALUD	-	-	-	-
811-FUNDO DE ASISTENCIA EN PLIJCAMENTOS PARA GRUPOS DESPRIVILEGIADOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE				
905-EXPLOTACION TURISTICA	-	-	-	-
931-FUNDO NACIONAL DEL DEPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
826-FUNDO NACIONAL DEL MENOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE				
516-FUNDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	-6.534	33.552	29.018	-
ECUACION A REALIZAR	-28.300	-	-	-
TOTAL GENERAL	-34.834	33.552	29.018	-28.300

## RESULTADO DEL EJERCICIO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 53

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
<b>20-PRESIDENCIA DE LA NACION</b>				
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	-	-	-	-
037-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	-	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	16.858	27.342	44.200	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	16.858	27.342	44.200	-
<b>30-MINISTERIO DEL INTERIOR</b>				
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>				
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	-460	11.560	11.100	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGU DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-460	11.560	11.100	-
<b>46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO</b>				
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	-732	732	-	-
TOTAL JURISDICCION	-732	732	-	-
<b>48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA</b>				
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>50-MINISTERIO DE ECONOMIA</b>				
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	-	-	-	-
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	-280	280	-	-
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	-1	1	-	-
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	-	-	-	-
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-281	281	-	-

## RESULTADO DEL EJERCICIO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
<b>52-SECRETARIA DE HACIENDA</b>				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	-	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL</b>				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	-	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	-	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>57-SECRETARIA DE INDUSTRIA</b>				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>				
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	-	-	-	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	-	-	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	621	540	1.161	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	2.751	315	3.066	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INDEP-	-	-	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	-	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	-	-	-	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.372	855	4.227	-
<b>60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>				
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA	-	-	-	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS</b>				
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	6.362	20	6.382	-
TOTAL JURISDICCION	6.362	20	6.382	-



## RESULTADO DEL EJERCICIO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 3

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	26.846	9.954	36.800	-
TOTAL JURISDICCION	26.846	9.954	36.800	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	-	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	-	-	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	-371	371	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	-	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	-	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	-	-	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	-	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	-	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	-	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	-2	2	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE	-	-	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	-	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	-	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	-	-	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	2.841	824	3.665	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	-	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUMAS DE ZAMORA	-	-	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	-	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	-	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	-	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	-	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	-	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	-	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	-	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.468	1.197	3.665	-

## RESULTADO DEL EJERCICIO

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
<b>68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA</b>				
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	-	-	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	3.108	1.160	4.268	-
TOTAL JURISDICCION	3.108	1.160	4.268	-
<b>70-SECRETARIA DE CULTURA</b>				
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	-	-	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL</b>				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>81-SECRETARIA DE SALUD</b>				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
<b>83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL</b>				
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	-	-	-	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	57.541	53.101	110.642	-
ECONOMIA A REALIZAR	-72.800	-	-	-
TOTAL GENERAL	-15.259	53.101	110.642	-72.800

## AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS DE CUENTAS ESPECIALES Y

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 24  
ANEXA AL ARTICULO N° 12

JURISDICCION	CARACTER	ENTIDAD	EN MILES DE A
Presidencia de la Nación			<u>797</u>
	Organismos Descentralizados		<u>797</u>
		032 - Comité Federal de Radiodifusión	257
		037 - Sindicatura General de Empresas Públicas	540
Ministerio del Interior			<u>784</u>
	Cuentas Especiales		<u>620</u>
		805 - Policía Federal - Servicios Especiales, Renovación de Elementos, Equipamiento, Inmuebles y Obras.	560
		806 - Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas.	60
	Organismos Descentralizados		<u>164</u>
		008 - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	164
Ministerio de Defensa			<u>1.366</u>
	Cuentas Especiales		<u>1.366</u>
		819 - Prefectura Naval Argentina-Productos Varios	1.366
Estado Mayor General del Ejército			<u>1.183</u>
	Cuentas Especiales		<u>1.183</u>
		519 - Ejército - Obras, Adquisiciones y Servicios Especiales	1.183
Estado Mayor General de la Armada			<u>1.564</u>
	Cuentas Especiales		<u>1.564</u>
		874 - Obras y Servicios Especiales - Armada Argentina	1.564
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea			<u>2.736</u>
	Cuentas Especiales		<u>2.736</u>
		385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil	428
		386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos	1.193
		754 - Varios Ingresos	1.115
Ministerio de Economía			<u>45.038</u>
	Organismos Descentralizados		<u>45.038</u>
		004 - Banco Central de la República Argentina	4.795
		005 - Banco de la Nación Argentina	26.179
		006 - Banco Hipotecario Nacional	4.877
		007 - Banco Nacional de Desarrollo	4.099
		009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro	5.088
Secretaría de Hacienda			<u>359</u>
	Organismos Descentralizados		<u>359</u>
		042 - Superintendencia de Seguros de la Nación	359
Secretaría de Comercio Exterior			<u>4.477</u>
	Cuentas Especiales		<u>4.477</u>
		323 - Fondo para el Desarrollo del Turismo	415
		636 - Promoción del Comercio Exterior	4.062
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca			<u>27.445</u>
	Cuentas Especiales		<u>12.843</u>
		167 - Ley de Semillas - Ley 20.247	145
		887 - Fondo Especial del Tabaco	12.698

---

JURISDICCION

CARACTER

ENTIDAD

---

Organismos Descentralizados

- 035 - Junta Nacional de Carnes
- 036 - Junta Nacional de Granos
- 062 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- 080 - Mercado Nacional de Hacienda
- 145 - Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata

Secretaría de Transporte

Cuentas Especiales

- 933 - Fondo Nacional de la Marina Mercante

Organismos Descentralizados

- 054 - Dirección Nacional de Vialidad

Secretaría de Justicia

Cuentas Especiales

- 503 - Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Servicio Nacional de Informática Jurídica

Secretaría de Trabajo

Cuentas Especiales

- 531 - Varios Ingresos
- 922 - Registro Nacional de la Industria de la Construcción

Ministerio de Salud y Acción Social

Cuentas Especiales

- 324 - Lotería Nacional

Secretaría de Salud

Organismos Descentralizados

- 029 - Instituto Nacional de Obras Sociales

Secretaría de Deporte

Cuentas Especiales

- 931 - Fondo Nacional del Deporte

TOTAL GENERAL:

EN MILES DE \$

14.602

1.484

8.440

4.204

287

187

72.280

8.780

8.780

63.500

63.500

1.528

1.528

1.528

73

73

22

51

3.200

3.200

3.200

16.947

16.947

16.947

600

600

600

180.377

AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

PLANILLA N° 25  
ANEXA AL ARTICULO N° 12

EMPRESA O SOCIEDAD	EN MILES DE A
Administración General de Puertos	6.448
Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	<u>13.227</u>
TOTAL:	19.675



PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

EROGACIONES

- En miles de \$ -

PLANILLA N° 26  
ANEXA AL ARTICULO N° 12

CONCEPTO	IMPORTE
Finalidad 7 - Bienestar Social	2.120.166
Función 01 - Seguridad Social	2.120.166
Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social	2.120.166
Sección 1 - Erogaciones Corrientes	2.120.166
Sector 3 - Transferencias	2.120.166
Inciso 31 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	2.120.166

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

CALCULO DE RECURSOS

- En miles de \$ -

PLANILLA N° 27  
ANEXA AL ARTICULO N° 16

CONCEPTO	IMPORTE
Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social	
Recursos Corrientes	1.549.622
Tributarios	1.341.900
No Tributarios	207.722

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

- En miles de A -

PLANILLA N° 28  
ANEXA AL ARTICULO N° 16

CONCEPTO	IMPORTE
Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	570.544
Contribuciones de la Administración Nacional	570.544
Para financiar Erogaciones Corrientes	570.544

## CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN MILES DE ALSTRALES

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D								
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	EDUCA PUBLICA
01 PODER LEGISLATIVO NACIONAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	38.741	31.755	-	-	-	2.446	2.831	1.709	-	-
TOTAL JURISDICCION 01.....	38.741	31.755	-	-	-	2.446	2.831	1.709	-	-
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	65.048	65.048	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.026	3.026	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 05.....	68.074	68.074	-	-	-	-	-	-	-	-
10 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.019	3.019	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10.....	3.019	3.019	-	-	-	-	-	-	-	-
20 PRESIDENCIA DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	21.829	21.158	-	-	-	-	671	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	20.965	20.938	-	-	-	-	27	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	353.960	4.347	-	-	-	836	312.067	-	36.710	-
TOTAL JURISDICCION 20.....	396.754	46.443	-	-	-	836	312.765	-	36.710	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	110.890	18.414	-	85.880	2.335	261	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	53.752	46.400	-	5.352	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	5.766	4.792	-	-	-	-	-	974	-	-
TOTAL JURISDICCION 30.....	170.408	71.606	-	95.232	2.335	261	-	974	-	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	42.991	42.991	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	1.282	1.282	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35.....	44.273	44.273	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	125.290	-	5	19.171	79.645	968	998	21.618	151	2.734
1 CUENTAS ESPECIALES.....	54.528	-	-	4.752	8.192	-	-	-	40.803	761
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	144.466	-	-	-	-	-	-	142.945	1.521	-
TOTAL JURISDICCION 45.....	324.284	-	5	23.923	87.837	968	998	164.563	42.475	3.515
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO										

CREDITOS JURISDICCIONALES  
PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D O										CIENCIA Y TECNICA	LEONA PUBLICA			
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL								
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	219.780	-	210.549	-	2.441	6.085	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	6.480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.480	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	2.367	2.367	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 46.....	228.627	2.367	210.549	-	2.441	6.085	-	-	-	-	5.480	-	-	-	-	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	175.666	-	148.955	-	5.912	15.576	-	-	-	-	3.564	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	12.494	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.494	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47.....	188.160	-	148.955	-	5.912	15.576	-	-	-	-	12.494	-	-	-	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	159.309	-	136.457	1.358	7.619	8.432	-	-	-	-	3.530	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	40.855	-	16.648	-	104	127	-	-	-	-	21.885	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	21	-	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48.....	200.185	-	153.126	1.358	7.723	8.559	-	-	-	-	25.415	-	-	-	-	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.002	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.002	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	4.282	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	254.277	-	-	-	-	-	-	-	-	-	228.458	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50.....	262.561	-	-	-	-	-	-	-	-	-	236.742	-	-	-	-	-
51 SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.751	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	3.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.154	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51.....	6.905	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.905	-	-	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	49.060	49.060	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	37.397	37.397	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	2.378	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.378	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52.....	88.835	86.457	-	-	-	-	-	-	-	-	2.378	-	-	-	-	-
53 SECRETARIA DE MINERIA																
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	4.677	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.677	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	2.091	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.091	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 53.....	6.768	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.768	-	-	-	-	-
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL																

## CREDITOS JURISDICCIONALES

## PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN MILES DE AUSTRALES

F I N A L I D A D

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D								
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	399	-	-	-	-	-	399	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	12.271	-	-	-	-	-	12.271	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54.....	12.670	-	-	-	-	-	12.670	-	-	-
55 SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.022	-	-	-	-	-	10.022	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	13.066	-	-	-	-	-	13.066	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 55.....	23.088	-	-	-	-	-	23.088	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.672	-	-	-	-	-	2.651	-	21	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	1.147	-	-	-	-	-	1.147	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	7.905	-	-	-	-	-	7.827	-	78	-
TOTAL JURISDICCION 57.....	11.724	-	-	-	-	-	11.625	-	99	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	8.713	-	-	-	-	-	8.713	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	53.490	-	-	-	-	-	52.774	716	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	89.712	-	-	-	-	-	55.334	-	34.378	-
TOTAL JURISDICCION 58.....	151.915	-	-	-	-	-	116.821	716	34.378	-
59 SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	887	-	-	-	-	-	887	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 59.....	887	-	-	-	-	-	887	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	15.566	4.495	-	-	-	-	11.161	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	101.358	5.183	-	-	-	-	96.215	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	1.366	1.068	-	-	-	-	298	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60.....	118.330	10.656	-	-	-	-	107.674	-	-	-
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.896	-	-	-	-	-	10.896	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	170	-	-	-	-	-	170	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61.....	11.066	-	-	-	-	-	11.066	-	-	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.310	-	-	-	-	-	1.310	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	25.666	-	-	-	10.400	-	15.266	-	-	-



CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN PILAS DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA ARG. 1

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A N C I A D O											
		ADMINISTRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BENEFICIO SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	VEUDA PUBLICA			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	11.770	-	-	-	-	-	11.770	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62.....	38.746	-	-	-	10.400	-	28.346	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE													
1 ADMINISTRACION CENTRAL.....	44.256	-	-	-	-	-	44.256	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	15.243	-	-	-	-	-	15.243	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	322.304	-	-	-	-	-	322.304	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63.....	381.803	-	-	-	-	-	381.803	-	-	-	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.888	-	-	-	-	-	1.888	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	426.658	-	-	-	-	-	426.658	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 64.....	428.546	-	-	-	-	-	428.546	-	-	-	-	-	-
65 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	20.253	-	-	-	-	20.253	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	41.743	-	-	-	-	41.743	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65.....	61.993	-	-	-	-	61.993	-	-	-	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	239.629	-	-	-	6.633	232.996	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	153	-	-	-	-	153	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	318.511	-	-	-	14.510	292.181	-	-	-	-	-	11.620	-
TOTAL JURISDICCION 67.....	558.293	-	-	-	21.143	545.330	-	-	-	-	-	11.620	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.600	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	61.331	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61.331	-
TOTAL JURISDICCION 68.....	62.931	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.931	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	30.859	2.544	-	27.210	-	103	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	13.834	5.966	-	316	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69.....	44.698	5.512	-	27.526	-	103	-	-	-	-	-	-	-
70 SECRETARIA DE CULTURA													
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	8.476	-	-	-	-	8.476	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	248	-	-	-	-	248	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	3.353	-	-	-	-	1.020	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 70.....	12.117	-	-	-	-	9.744	-	-	-	-	-	-	-

## CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN PILES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D O								
		ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
75 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	832	-	-	-	-	-	-	832	-	-
TOTAL JURISDICCION 75.....	832	-	-	-	-	-	-	832	-	-
76 SECRETARIA DE TRABAJO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	10.111	-	-	-	-	-	-	10.111	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	324	-	-	-	-	-	-	324	-	-
TOTAL JURISDICCION 76.....	10.435	-	-	-	-	-	-	10.435	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.141	-	-	-	-	-	-	2.141	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	37.258	-	-	-	-	-	-	37.258	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	31.477	-	-	-	-	-	-	31.477	-	-
TOTAL JURISDICCION 77.....	70.876	-	-	-	-	-	-	70.876	-	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	1.991	-	-	-	-	-	-	1.991	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	133.752	-	-	-	1.954	-	-	131.752	-	-
TOTAL JURISDICCION 80.....	135.743	-	-	-	1.954	-	-	133.749	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	126.010	-	-	-	126.010	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	18.994	-	-	-	18.994	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	40.297	-	-	-	-	-	-	40.297	-	-
TOTAL JURISDICCION 81.....	185.301	-	-	-	145.004	-	-	40.297	-	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	862	-	-	-	-	-	-	862	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES.....	8.857	-	-	-	-	-	-	8.857	-	-
TOTAL JURISDICCION 82.....	9.719	-	-	-	-	-	-	9.719	-	-
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL.....	36.407	-	-	-	-	-	-	36.407	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	1.018	-	-	-	-	-	-	1.018	-	-
TOTAL JURISDICCION 83.....	37.425	-	-	-	-	-	-	37.425	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA										

## CREDITOS JURISDICCIONALES

## PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION	CARACTER	TOTAL	F I N A L I D A D								
			ADMINIS- TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	16.669	-	-	-	-	-	-	16.669	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	2.006	-	-	-	-	-	-	2.006	-	-
	TOTAL JURISDICCION 84.....	18.675	-	-	-	-	-	-	18.675	-	-
85	SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL										
C	ADMINISTRACION CENTRAL.....	2.489	-	-	-	1.553	-	-	936	-	-
1	CUENTAS ESPECIALES.....	303.413	-	-	-	-	-	-	302.498	915	-
	TOTAL JURISDICCION 85.....	305.902	-	-	-	1.553	-	-	303.434	915	-
90	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA										
0	ADMINISTRACION CENTRAL.....	723.547	-	-	-	-	-	-	-	-	723.547
	TOTAL JURISDICCION 90.....	723.547	-	-	-	-	-	-	-	-	723.547
91	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO										
C	ADMINISTRACION CENTRAL.....	3.360.836	1.732.850	67.782	164	11.859	254	794.783	753.018	126	-
	TOTAL JURISDICCION 91.....	3.360.836	1.732.850	67.782	164	11.859	254	794.783	753.018	126	-
	SUBTOTAL	8.805.692	2.107.017	606.335	212.117	211.332	632.185	2.700.587	1.460.379	152.193	723.547
	ECONOMIA A REALIZAR	194.000									
	TOTAL GENERAL	8.611.692	2.107.017	606.335	212.117	211.332	632.185	2.700.587	1.460.379	152.193	723.547

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN PILAS DE AJUSTARES

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS LESIONABILIZABLES	SECCION 1 - OPERACIONES					SECCION 2 - INICIATIVAS			SECCION 3 - TRANSACCIONES		SECCION 4 - EMPLAZAMIENTO		SECCION 5 - INGRESOS		SECTOR 6 - FINANCIERA
	TOTAL EMPLAZAMIENTOS LUMBRANTES	SECTOR 1 CAPITAL	SECTOR 2 INICIATIVAS	SECTOR 3 TRANSACCIONES	SECTOR 4 EMPLAZAMIENTO	TOTAL EMPLAZAMIENTOS LUMBRANTES	SECTOR 1 CAPITAL	SECTOR 2 INICIATIVAS	SECTOR 3 TRANSACCIONES	SECTOR 4 EMPLAZAMIENTO	TOTAL EMPLAZAMIENTOS LUMBRANTES	SECTOR 5 INGRESOS	SECTOR 6 FINANCIERA		
01-PODER LEGISLATIVO NACIONAL															
0-ADMINISTRACION CENTRAL															
TOTAL CARACTER O	38.761	31.027	4.476	-	29	61	2.716	1.000	1.270	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 01	38.761	31.027	4.476	-	29	61	2.716	1.000	1.270	-	-	-	-	-	-
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	65.046	52.272	7.724	-	37	-	12.010	1.829	9.370	1.611	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER C	65.046	52.272	7.724	-	37	-	12.010	1.829	9.370	1.611	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	3.720	34	34	-	-	-	2.992	54	119	2.779	-	-	-	-	-
510-IMPUESTOS Y AJUSTES	3.026	34	34	-	-	-	2.992	54	119	2.779	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 05	68.766	52.306	7.758	-	37	-	15.002	1.883	9.489	4.390	-	-	-	-	-
10-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.017	2.794	127	-	1	-	77	67	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER O	3.017	2.794	127	-	1	-	77	67	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10	3.017	2.794	127	-	1	-	77	67	-	-	-	-	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION															
0-ADMINISTRACION CENTRAL	21.825	16.918	7.615	1	129	-	4.511	614	281	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER C	21.825	16.918	7.615	1	129	-	4.511	614	281	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	600	600	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
406-PRESIDENCIA DE LA NACION	15.709	15.403	1.464	-	-	-	316	106	-	-	-	-	-	-	-
468-COMPLETAMIENTO DE LOS CREDITOS	27	26	10	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
797-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION	520	360	360	-	-	-	184	154	-	-	-	-	-	-	-
810-SECRETARIA DE BIENES NACIONALES	4	4	27	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-
936-SECRETARIA DE ESTADISTICA	20.065	18.167	2.533	-	-	-	213	213	-	-	-	-	-	-	-

01-PODER LEGISLATIVO NACIONAL

0-ADMINISTRACION CENTRAL

TOTAL CARACTER O

TOTAL JURISDICCION 01

05-PODER JUDICIAL DE LA NACION

0-ADMINISTRACION CENTRAL

TOTAL CARACTER C

1-CUENTAS ESPECIALES

510-IMPUESTOS Y AJUSTES

TOTAL JURISDICCION 05

10-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

0-ADMINISTRACION CENTRAL

TOTAL CARACTER O

TOTAL JURISDICCION 10

20-PRESIDENCIA DE LA NACION

0-ADMINISTRACION CENTRAL

TOTAL CARACTER C

1-CUENTAS ESPECIALES

406-PRESIDENCIA DE LA NACION

468-COMPLETAMIENTO DE LOS CREDITOS

797-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

810-SECRETARIA DE BIENES NACIONALES

936-SECRETARIA DE ESTADISTICA

MINISTERIO JURISDICCIONAL DE LOS GUBERNOS EN MILOS DE ALTIPIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	CARACTER 0	SECCION 1 - EVALUACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4			SECCION 5		
		TOTAL	EMPLEADOS	PREVISIONES	TOTAL	EMPLEADOS	PREVISIONES	TOTAL	EMPLEADOS	PREVISIONES	TOTAL	EMPLEADOS	PREVISIONES	TOTAL	EMPLEADOS	PREVISIONES
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	032-SICN E FEDERAL DE MADRID	1.200	1.200	230	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	037-SINDICATURA GENERAL LE EMPRE-	3.000	2.350	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	068-EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA	246.717	148.076	98.640	114.554	500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINIS-	936	772	164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TRACION PUBLICA	252.000	170.110	84.990	114.554	500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 2	396.754	210.728	65.054	114.554	630	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 20	110.000	106.716	42.602	17.659	94	3.101	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR	0-ADMINISTRACION CENTRAL	110.000	106.716	92.602	13.655	94	3.101	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 0	110.000	106.716	92.602	13.655	94	3.101	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	200-DIRECCION NACIONAL DE MUESTRAS	323	323	-	323	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	201-COFERA DEL HERRIC LICIA	4.700	4.700	-	4.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	530-FONDO DESARROLLO RUMINANTE	43.700	43.700	-	43.700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ES-	5.322	4.121	1.201	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	PECIALES-RENOVACION DE EMPLEA-	194	182	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OBRA	53.762	42.514	11.248	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	806-DIRECCION NACIONAL DE FIGRA-	194	182	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CIONES - MULTAS Y TASAS	53.762	42.514	11.248	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 1	574	591	479	474	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	008-COMISARIES DE INVESTIGACIONES	4.700	4.700	2.821	1.879	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	DE LA POLICIA FEDERAL	5.762	5.874	3.310	2.309	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PEN-	170.408	164.914	55.452	17.892	94	3.355	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	SUMAS	170.408	164.914	55.452	17.892	94	3.355	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 2	170.408	164.914	55.452	17.892	94	3.355	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 30	42.002	41.456	26.206	12.644	259	2.340	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES	EXTERIORES Y CULTO	42.002	41.456	26.206	12.644	259	2.340	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	0-ADMINISTRACION CENTRAL	42.002	41.456	26.206	12.644	259	2.340	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 0	42.002	41.456	26.206	12.644	259	2.340	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	406-COMISARIES DE INVESTIGACIONES	1.202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	EXTERIORES Y CULTO-INFRAESTRUCTURA	1.202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL CARACTER 1	1.202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 35	44.273	41.456	26.206	12.644	259	2.340	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN FILOS DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL						
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 GENERAL		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSF ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTEN TES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA		
			INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 O. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE DEUDAS	INCLISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES		INCLISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCC- IONES	INCLISO 51 BIENES PREEXISTEN TES	INCLISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	
<b>45-MINISTERIO DE DEFENSA</b>													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	125.290	117.555	74.730	20.825	3.702	13.720	4.576	7.735	3.040	608	512	3.575	
TOTAL CARACTER 0	125.290	117.555	74.730	20.825	3.702	13.720	4.576	7.735	3.040	608	512	3.575	
<b>1-CUENTAS ESPECIALES</b>													
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCCIONES VARIAS	3	2	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	578	398	80	318	-	-	-	218	240	22	18	-	
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTA- TICO - PRODUCCIONES VARIAS	4.744	4.744	-	4	4.742	-	-	2	2	-	-	-	
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECALIFICACIONES VA- RIAS	350	302	-	302	-	-	-	46	46	-	-	-	
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA - PRODUCCIONES VARIAS	384	304	-	304	-	-	-	75	75	-	-	-	
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDAR- MERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22743	25.143	25.143	-	-	-	25.143	-	-	-	-	-	-	
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCCIONES VARIAS	7.461	6.786	667	6.005	110	-	-	675	563	60	52	-	
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	15.657	15.657	-	-	-	15.657	-	-	-	-	-	-	
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTI- GACION Y DESARROLLOS - TRABA- JOS POR CUENTA DE TERCEROS	103	103	-	103	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	54.526	53.447	747	7.045	4.852	40.663	-	1.061	929	82	70	-	
<b>2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>													
D25-DIRECCION GENERAL DE FABRICA- CIONES MILITARES	142.945	130.759	49.700	67.157	12.565	1.014	319	12.166	2.834	9.352	-	-	
O33-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIO- NES MILITARES	1.521	1.382	735	647	-	-	-	139	136	3	-	-	
TOTAL CARACTER 2	144.466	132.141	50.435	67.804	12.565	1.014	319	12.305	2.970	9.355	-	-	
TOTAL JURISDICCION 45	324.284	303.143	125.912	95.674	21.123	55.537	4.897	21.141	6.939	10.045	582	3.575	
<b>46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJER- CITO</b>													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	219.780	216.153	141.342	70.967	3.451	373	-	3.627	1.049	2.578	-	-	
TOTAL CARACTER 0	219.780	216.153	141.342	70.987	3.451	373	-	3.627	1.049	2.578	-	-	
<b>1-CUENTAS ESPECIALES</b>													
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	6.480	5.713	815	4.894	-	-	-	767	334	433	-	-	
TOTAL CARACTER 1	6.480	5.713	815	4.894	-	-	-	767	334	433	-	-	



DISTRIBUCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS CRÉDITOS  
EN MILES DE DÓLARES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O	SECCION 1 - ER OGACIONES C ORRIEN T E S							SECCION 4 - ER OGACIONES DE CAPITAL				
	TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE LEONAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERENCIAS	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 O. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUCAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES			INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS- TENTES
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	2.367	1.850	1.590	224	34	2	-	517	22	495	-	-
TOTAL CARACTER 2	2.367	1.850	1.590	224	34	2	-	517	22	495	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	228.627	223.716	143.751	76.105	3.485	375	-	4.911	1.405	3.506	-	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AR- MADA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	175.666	154.043	94.618	28.860	30.471	94	-	21.623	18.712	1.982	929	-
TOTAL CARACTER 0	175.666	154.043	94.618	28.860	30.471	94	-	21.623	18.712	1.982	929	-
1-CUENTAS ESPECIALES 874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	3.251	3.190	61	-	-
TOTAL CARACTER 1	12.494	9.243	2.166	6.833	-	244	-	3.251	3.190	61	-	-
TOTAL JURISDICCION 47	188.160	163.286	96.784	35.693	30.471	338	-	24.874	21.902	2.043	929	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	159.309	141.464	90.530	48.699	1.858	335	2	17.845	9.550	7.436	859	-
TOTAL CARACTER 0	159.309	141.464	90.530	48.699	1.858	335	2	17.845	9.550	7.436	859	-
1-CUENTAS ESPECIALES 289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO 385-FONDO PERMANENTE PARA EL FO- NDO DE LA AVIACION CIVIL 386-LEY 13.041 - EXPLCTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS 502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS 754-VARIOS INGRESOS	6.192 3.209 12.484 5.904 13.066	5.982 3.039 5.427 5.058 7.760	2.105 735 1.638 -	3.871 551 3.773 5.058 6.161	- -	2 1.749 -	- -	210 170 7.057 66 5.306	74 110 1.574 846 5.041	136 60 5.483 -	- -	- -
TOTAL CARACTER 1	40.855	27.266	4.806	19.414	1.278	1.767	1	13.589	7.645	5.544	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAE- REA TERRITORIAL	21	20	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	21	20	18	2	-	-	-	1	1	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	200.185	168.750	95.354	68.115	3.176	2.102	3	31.435	17.196	13.280	859	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.002	3.552	2.386	1.566	-	-	-	50	50	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.002	3.552	2.386	1.566	-	-	-	50	50	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS GASTOS EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 INCLUIDAS EN DEUDAS	SECCION 3 EROGACIONES FINANCIARIAS DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 5 INV. EN B. PRESTAMOS FINANCIEROS			
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACIONES PERSONAL	SECTOR 2 SERVICIOS Y SERVICIOS NO PERSONALES	SECTOR 3 MATERIALES Y EQUIPO					TOTAL	SECTOR 4 INVERSIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 PRESTAMOS FINANCIEROS
	EROGACIONES CORRIENTES	INCLUIDAS EN PERSONAL	INCLUIDAS EN SERVICIOS Y SERVICIOS NO PERSONALES	INCLUIDAS EN MATERIALES Y EQUIPO					EROGACIONES CORRIENTES	INVERSIONES DE CAPITAL	PRESTAMOS FINANCIEROS
1-CUENTAS ESPECIALES											
111-CUMPLIMIENTO ARTICULO 140 INCISO 2) DE LA LEY 23013	4.274	4.274	-	-	-	-	-	-			
930-SERVICIO DE COMPLICACION DE CARTAS - TRABAJOS REQUERIDOS	8	6	2	-	-	-	-	-			
TOTAL CARACTER 1	4.282	4.280	2	-	-	-	-	-			
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS											
004-BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	25.163	13.610	5.354	5.170	-	1.025	1.011	18			
005-BANCO DE LA NACION ARGENTINA	155.119	102.145	33.283	1.008	237	18.446	15.349	2.869			
006-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	25.815	20.715	4.254	5	-	1.432	570	228			
007-BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	19.500	14.295	3.657	278	-	1.358	753	605			
009-CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	26.586	21.576	4.571	67	-	2.378	2.007	371			
TOTAL CARACTER 2	254.277	171.545	51.218	6.552	242	24.642	15.650	228			
TOTAL JURISDICCION 50	282.561	174.211	52.766	6.552	442	24.653	19.740	228			
51-SECRETARIA DE GOBIERNO INTERIOR											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.751	3.612	50	11	-	30	30	-			
TOTAL CARACTER 0	3.751	3.612	50	11	-	30	30	-			
1-CUENTAS ESPECIALES											
637-COMERCIALIZACION Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.154	-	3.154	-	-	-	-	-			
TOTAL CARACTER 1	3.154	-	3.154	-	-	-	-	-			
TOTAL JURISDICCION 51	6.905	3.612	3.252	11	-	30	30	-			
52- SECRETARIA DE HACIENDA											
0-ADMINISTRACION CENTRAL	45.060	40.954	6.143	-	-	1.563	156	-			
TOTAL CARACTER 0	49.060	40.954	6.143	-	-	1.563	156	-			
1-CUENTAS ESPECIALES											
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	35	12	12	2	-	1	1	-			
106-DIRECCION GENERAL DE INFLUENCIA DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDICIO NACIONAL DE VALORES FISCALES	10.838	-	10.322	516	-	-	-	-			
110-REGISTRO GENERAL DE INFLUENCIA DE IMPUESTOS NACIONALES	12.289	12.289	-	-	-	-	-	-			
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUANEROS - SERVICIOS ESPECIALES	9.448	3.766	4.526	454	-	302	302	-			

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN MILLES DE AUSTRIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL			SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL			
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC- CIONES		
518-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - FONDO DE ESTIMULO	4.365	4.369	4.369	-	-	-	-	-	-	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSA- BILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTC. NRC. 1539/83	418	418	197	221	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	37.397	37.094	20.633	15.489	-	572	-	303	303	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	444	439	414	25	-	-	-	5	5	-	-	-
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	1.934	1.611	1.200	309	-	94	-	323	266	-	-	57
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	2.378	2.050	1.622	334	-	94	-	328	271	-	-	57
TOTAL JURISDICCION 52	88.835	86.241	63.209	21.966	-	1.066	-	2.554	730	1.807	-	57
53-SECRETARIA DE MINERIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.677	2.507	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.677	2.507	2.248	252	-	7	-	2.170	50	2.120	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
TOTAL CARACTER 1	2.091	440	-	26	-	414	-	1.651	-	-	-	1.651
TOTAL JURISDICCION 53	6.768	2.947	2.248	278	-	421	-	3.821	50	2.120	-	1.651
54-SECRETARIA DE DESARROLLO RE- GIONAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	399	289	88	201	-	-	-	110	110	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	399	289	88	201	-	-	-	110	110	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	1.517	1.461	538	393	-	530	-	56	56	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVI- NICULTURA	10.489	7.802	3.778	3.951	-	33	-	2.687	1.486	1.201	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRO- DUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	265	192	149	43	-	-	-	73	45	28	-	-
TOTAL CARACTER 2	12.271	9.455	4.465	4.427	-	563	-	2.816	1.587	1.229	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	12.670	9.744	4.553	4.628	-	563	-	2.526	1.697	1.229	-	-
55-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.022	9.964	4.645	5.305	-	14	-	58	58	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	10.022	9.964	4.645	5.305	-	14	-	58	58	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN MILLES DE DOLARES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - ERGACIONES CORRIENTES				SECCION 2 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 3 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 - ERGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5 - ERGACIONES DE CAPITAL		
	TOTAL ERGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 - GUBERNACIONES	SECTOR 2 - INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 - TRANSFERENCIAS PARA F. IN. ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 1 - INCL. 11 PERSONAL	SECTOR 2 - INCL. 12 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 - INCL. 13 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 - INCL. 14 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 - INCL. 15 ERGACIONES DE CAPITAL	TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 1 - INCL. 16 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 2 - INCL. 17 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 3 - INCL. 18 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 - INCL. 19 ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 - INCL. 20 ERGACIONES DE CAPITAL
1-CUENTAS ESPECIALES																
323-FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO	1.112	1.049	23	627				33		63						
836-PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	11.954	1.514	28	1.886						54						
TOTAL CARACTER 1	13.066	2.563	51	2.513				33		117						
TOTAL JURISDICCION 55	23.088	4.696		7.416				67		366						
6-SECRETARIA DE INDUSTRIA																
7-ADMINISTRACION CENTRAL	2.672	2.651		909				142		21						
TOTAL CARACTER 0	2.672	2.651		909				142		21						
10-CUENTAS ESPECIALES																
773-DIRECCION NACIONAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL - SERVICIOS REQUERIDOS	340	318		197				4		22						
814-REGISTRO INCLUSTRIAL DE LA NACION	142	136		115				2		6						
815-EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	392	389		383				4		3						
861-CONTROL DE REGIMENES PROMOCIONALES Y SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	273	264		65				2		5						
TOTAL CARACTER 1	1.147	1.107		760				10		40						
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	7.905	7.539		268				6.978		366				87		
TOTAL CARACTER 2	7.905	7.539		268				6.978		366				87		
TOTAL JURISDICCION 57	11.724	11.297		1.937				7.130		427				219		
8-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA																
0-ADMINISTRACION CENTRAL	8.713	8.299		2.555				489		414				304		
TOTAL CARACTER 0	8.713	8.299		2.555				489		414				304		
1-CUENTAS ESPECIALES																
167-LEY DE SEMILLAS - LEY 20.247	461	325		276				30		134				77		
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	14.861	14.120		4.311				1.843		741				538		
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	38.168	38.077		140				37.524		91				61		
TOTAL CARACTER 1	53.490	52.522		4.767				39.797		928				340		
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS																
002-ORGANISMO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES	3.322	2.471		1.225				35		851				48		

VISIBILIDAD JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE ALISIALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

SECCION 4 - EDUCACIONES DE CAPITAL

SECCION 5 - EDUCACIONES DE CAPITAL

SECCION 6 - EDUCACIONES DE CAPITAL

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EDUCACIONES DE CAPITAL				SECCION 2 - EDUCACIONES DE CAPITAL				SECCION 3 - EDUCACIONES DE CAPITAL				SECCION 4 - EDUCACIONES DE CAPITAL				SECCION 5 - EDUCACIONES DE CAPITAL			
	TOTAL INGRESOS	TOTAL CORRIENTES	SECCION 1 INGRESOS OPERACIONES	SECCION 1 INGRESOS OPERACIONES	TOTAL INGRESOS	TOTAL CORRIENTES	SECCION 2 INGRESOS OPERACIONES	SECCION 2 INGRESOS OPERACIONES	TOTAL INGRESOS	TOTAL CORRIENTES	SECCION 3 INGRESOS OPERACIONES	SECCION 3 INGRESOS OPERACIONES	TOTAL INGRESOS	TOTAL CORRIENTES	SECCION 4 INGRESOS OPERACIONES	SECCION 4 INGRESOS OPERACIONES	TOTAL INGRESOS	TOTAL CORRIENTES	SECCION 5 INGRESOS OPERACIONES	SECCION 5 INGRESOS OPERACIONES
035-JUNTA NACIONAL DE CARNE	4.499	4.498	4.498	1.045	-	240	17	-	51	-	1	20	31	-	-	-	-	-	-	
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	35.055	35.060	16.366	15.452	-	240	17	-	51	-	1	20	31	-	-	-	-	-	-	
037-AGENCIA NACIONAL DE TECNICOS DE AGROPECUARIO	34.378	26.851	22.315	5.197	32	1.202	3	-	5.527	3	-	4.795	728	-	-	-	-	-	-	
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTITI- GACION Y DE SARCILL PRESQUER	1.533	1.472	1.104	280	-	8	-	61	67	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	
080-INSTITUTO NACIONAL DE FISCERIA	1.222	1.150	505	275	-	-	-	42	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
092-SECRETARIA NACIONAL DE LA ACTIVI- DAD HIPICA	1.595	1.559	80	20	-	1.328	125	26	26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENIA- CION PESQUERA DEL PUERTO DE	1.220	478	265	213	-	430	-	742	422	-	-	320	-	-	-	-	-	-	-	
MAR DEL PLATA	2.897	2.542	752	1.172	-	-	-	555	555	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	84.712	74.879	45.934	25.825	412	3.141	125	14.893	7.548	-	-	7.295	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 2	151.915	135.700	50.224	33.171	669	43.407	127	12.215	8.172	-	-	8.033	10	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 5b																				
59-SECRETARIA DE ACCION DEPRENA- TIVA	887	714	444	246	-	20	-	173	24	-	-	24	-	-	-	-	-	-	145	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	887	714	444	246	-	20	-	173	24	-	-	24	-	-	-	-	-	-	145	
TOTAL CARACTER 6	887	714	444	246	-	20	-	173	24	-	-	24	-	-	-	-	-	-	145	
TOTAL JURISDICCION 5y	887	714	444	246	-	20	-	173	24	-	-	24	-	-	-	-	-	-	145	
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVI- CIOS PUBLICOS	15.580	5.098	3.071	961	127	66	-	1.518	110	3	-	10.402	-	-	-	-	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	15.580	5.098	3.071	961	127	66	-	1.518	110	3	-	10.402	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	15.580	5.098	3.071	961	127	66	-	1.518	110	3	-	10.402	-	-	-	-	-	-	-	
1-CUENTAS ESPECIALES	5.183	307	104	185	-	-	-	4.814	4.814	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITEC- TURA - INBAJES POR CUENTA LE	96.215	96.195	-	111	-	96.072	12	20	20	-	-	4.834	-	-	-	-	-	-	-	
520-SECRETARIA NACIONAL DE INFRAESTRUC- TURAS DE TRANSPORTE	101.390	96.564	104	256	-	96.672	12	4.834	4.834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 1	101.390	96.564	104	256	-	96.672	12	4.834	4.834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2-ORGANISMOS DESECCIONALIZADOS	1.068	486	348	156	-	2	-	562	42	-	-	534	-	-	-	-	-	-	-	
053-SECRETARIA NACIONAL DE PREVEN- CION SISMICA	298	295	274	21	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	1.366	701	602	177	-	-	-	565	45	-	-	534	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 2	1.366	701	602	177	-	-	-	565	45	-	-	534	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL JURISDICCION 60	118.430	102.393	64.877	1.434	127	96.140	15	15.957	4.995	10.524	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.496	9.423	7.572	1.774	6	-	-	1.473	947	-	-	526	-	-	-	-	-	-	-	
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.496	9.423	7.572	1.774	6	-	-	1.473	947	-	-	526	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL CARACTER 0	10.496	9.423	7.572	1.774	6	-	-	1.473	947	-	-	526	-	-	-	-	-	-	-	

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CHEVIGUS EN PILES DE AUSIDIALES

PLMILLA COMPLEMENTARIA PRO-2

JURISDICCION	SECCION 1 - ERUGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - ERUGACIONES			SECCION 5			
	TOTAL ERUGACIONES CORRIENTES	SECCION 1 OPERACION		SECCION 2 INT. DE OLOAS		SECCION 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL ERUGACIONES DE CAPITAL			SECCION 4 INVERSION REAL			SECCION 5 INV. EN B. TEMES- FIMACIERA		
		INCLISO 11 PERSONAL	INCLISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCLISO 21 INT. DE OLOAS	INCLISO 22 INT. DE OLOAS	INCLISO 31 PARA FIN. CORRIENTES	INCLISO 32 PARA FIN. ERUGACIONES DE CAPITAL	INCLISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISO 42 CONSTRUCCIONES	INCLISO 51 BIENES TEMES	INCLISO 52 BIENES TEMES	INCLISO 53 BIENES TEMES	INCLISO 54 BIENES TEMES	INCLISO 55 BIENES TEMES		
1-CUENTAS ESPECIALES	170	61	61	-	-	-	-	-	109	-	109	-	-	-	-	-
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIOFUSION	170	61	61	-	-	-	-	-	109	-	109	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	170	61	61	-	-	-	-	-	109	-	109	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61	11.066	9.486	7.572	1.835	6	-	71	1.562	547	635	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	1.310	1.187	282	167	-	577	161	123	18	105	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.310	1.187	282	167	-	577	161	123	18	105	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER C	10.400	4.257	240	480	1.485	370	1.682	6.143	54	293	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	15.266	263	-	217	-	46	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE	15.266	263	-	217	-	46	-	15.003	3	-	-	-	-	-	-	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS - TRABAJOS VARIOS	25.666	4.520	240	697	1.485	416	1.682	21.146	57	293	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	11.770	9.557	2.113	1.137	883	856	4.528	2.213	1.265	948	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	11.770	9.557	2.113	1.137	883	856	4.528	2.213	1.265	948	-	-	-	-	-	-
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HORTICOLAS	38.746	15.266	2.635	2.001	2.368	1.889	6.371	23.482	1.380	1.346	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	38.746	15.266	2.635	2.001	2.368	1.889	6.371	23.482	1.380	1.346	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	44.256	39.719	10.091	21.880	7.747	1	-	4.537	861	3.676	-	-	-	-	-	-
0-SECRETARIA DE TRANSPORTE	44.256	39.719	10.091	21.880	7.747	1	-	4.537	861	3.676	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.802	3.758	107	89	-	-	3.562	44	38	6	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.035	1.016	250	528	83	155	-	19	19	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	8.867	4.016	-	1.953	86	75	1.900	4.851	-	-	-	-	-	-	-	-
819-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	8.867	4.016	-	1.953	86	75	1.900	4.851	-	-	-	-	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTES	1.539	1.462	-	1.462	-	-	-	77	-	77	-	-	-	-	-	-
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	15.243	10.252	357	4.032	171	230	5.462	4.991	57	83	-	-	-	-	-	-
943-CANAL DE VENTILACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	322.304	185.619	21.579	20.530	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	322.304	185.619	21.579	20.530	38.138	34	105.338	136.685	5.685	131.000	-	-	-	-	-	-
0-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	381.003	235.590	32.027	46.442	46.056	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	-	-	-
034-REGION NACIONAL DE VITALICAO	381.003	235.590	32.027	46.442	46.056	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	381.003	235.590	32.027	46.442	46.056	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	381.003	235.590	32.027	46.442	46.056	265	110.800	146.213	6.603	134.759	-	-	-	-	-	-



DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER 0 Cuentas Especiales Organismos Descentralizados	SECCION 1 - ERROGACIONES CORRIENTES					SECCION 4 - ERROGACIONES DE CAPITAL						
	TOTAL ERROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 ERROGACION		SECTOR 2 INT. DE DEUAS	SEC TRANSF	TOR 3 ERRECIAS	TOTAL ERROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREXIS- TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
		INCLISU 11 PERSONAL	INCLISU 12 B. Y SERV. NC PERS.	INCLISU 21 INT. DE DEUAS	INCLISU 31 PARA FIN. ERROGACIONES CORRIENTES	INCLISU 32 PARA FIN. ERROGACIONES DE CAPITAL		INCLISU 41 BIENES DE CAPITAL	INCLISU 42 CONSTRUC- CIONES	INCLISU 51 BIENES PREXIS- TENTES	INCLISU 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTANCS	
<b>64-SECRETARIA DE ENERGIA</b>												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.888	1.882	894	573	-	415	-	6	6	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.888	1.882	894	573	-	415	-	6	6	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
521-FONDO NACIONAL DE MICROAREU- ROS	44	44	-	44	-	-	-	-	-	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	3.847	3.847	-	2	-	3.845	-	-	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	88.639	7	-	7	-	-	-	88.632	-	-	-	88.632
526-FONDO EL CHUCUN - CERRAS COLC- RADOS -ALICOPA	88.639	7	-	7	-	-	-	88.632	-	-	-	88.632
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	55.342	48.596	-	64	26	164	48.342	6.746	26	-	-	6.720
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	62.478	62.478	-	12	-	-	62.466	-	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	127.669	124.646	-	1.361	407	4.752	118.126	3.023	-	-	-	3.023
TOTAL CARACTER 1	426.658	239.625	-	1.457	433	8.761	226.934	187.033	26	-	-	187.007
TOTAL JURISDICCION 64	428.546	241.507	894	2.070	433	9.176	226.934	187.039	32	-	-	187.007
<b>65-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA</b>												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	20.253	19.003	6.115	6.315	-	6.573	-	1.250	446	804	-	-
TOTAL CARACTER 0	20.253	19.003	6.115	6.315	-	6.573	-	1.250	446	804	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
065-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VA- RIAS	36	33	-	33	-	-	-	3	3	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	20.067	1.965	-	1.965	-	-	-	18.102	1.899	15.866	337	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	19.098	15.095	77	62	751	535	17.670	3	3	-	-	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	2.539	2.242	107	36	439	1.337	323	247	297	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	41.740	23.335	184	2.056	1.190	1.872	17.993	19.405	2.202	15.866	337	-
TOTAL JURISDICCION 65	61.993	42.338	6.299	8.411	1.190	8.445	17.993	19.655	2.648	16.670	337	-
<b>67-SECRETARIA DE EDUCACION</b>												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	239.629	236.546	136.344	13.732	-	86.470	-	3.083	3.083	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	239.629	236.546	136.344	13.732	-	86.470	-	3.083	3.083	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
885-PRODUCCION Y RECAUDACIONES VARIAS	153	153	138	15	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	153	153	138	15	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN MILLES DE AUSTRALES

JURISDICCION CARACTER 0	SECCION 1 - EVALUACIONES				CURRIEN			SECCION 4 - EVALUACIONES DE CAPITAL				SECTOR 5 INV. EN B. PREST. IN- TERES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA	
	TOTAL	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INF. DE DEUDAS		SEC TRANSF ERENCIAS	TOTAL EREGACIONES DEL CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 BIENS 51 PRESTIS- TERES	SECTOR 6 INCISC 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS			
		EREGACIONES CORRIENTES	INF. SUO II PERSONAL	INCISC I BY SERV. NO PERS-	INCISC I INT. U EREGACIONES CORRIENTES			INCISC 21 INT. U EREGACIONES CORRIENTES	INCISO 41 BIENS DE CAPITAL					INCISO 42 CONSTRUC- IONES
2-CRANISMUS DESCENTRALIZADOS														
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.547	1.615	103	35	-	1.477	932	20	449	-	512	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	6.088	5.319	499	949	-	2.61	765	320	449	-	-	-	-	-
043-UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES	51.134	46.729	39.294	5.088	181	2.366	4.205	2.342	1.663	-	-	-	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	22.462	20.873	18.060	1.652	-	517	1.989	644	1.345	-	-	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	111.816	10.916	10.161	560	-	175	700	300	400	-	-	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	16.256	15.095	13.171	1.457	-	427	1.441	407	1.054	-	-	-	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TUCUMAN	13.737	12.625	11.590	688	-	547	512	312	600	-	-	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	7.149	6.593	6.065	375	-	193	555	155	400	-	-	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	16.943	14.440	12.626	1.408	-	406	2.593	653	1.700	150	-	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMPAÑE	5.593	4.949	4.190	599	-	153	659	201	449	-	-	-	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROCCIDENTE	9.379	8.578	7.648	524	-	406	401	201	600	-	-	-	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	4.792	3.529	3.001	427	-	101	473	173	300	-	-	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	3.065	2.412	1.757	502	-	153	673	173	500	-	-	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE PAFUEL PLATA	4.882	3.936	3.155	628	-	193	544	247	699	-	-	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLGICA NACIONAL	15.079	13.412	11.632	1.124	-	656	1.667	462	1.205	-	-	-	-	-
089-SENSEJO NACIONAL DE EDUCACION	85.203	76.934	71.842	4.486	192	242	1.265	2.854	5.415	-	-	-	-	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	4.371	3.821	2.995	475	-	153	700	201	549	-	-	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE UMAS DE ZAMORA	2.823	1.668	1.064	552	-	52	1.155	303	852	-	-	-	-	-
135-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	2.528	2.268	1.966	250	-	209	700	51	449	-	-	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	2.013	1.290	635	326	-	25	700	274	449	-	-	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN TIAGO DEL ESTERO	1.934	1.548	1.261	204	-	93	364	135	251	-	-	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	3.473	2.795	2.138	452	-	205	678	229	449	-	-	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	2.118	1.737	1.232	399	-	102	361	172	209	-	-	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	1.918	1.375	1.180	178	-	15	398	147	398	-	-	-	-	-
195-PAMPA	2.957	2.510	1.506	651	-	153	447	147	300	-	-	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FORTAGONIA	3.752	2.427	2.400	375	-	52	525	151	774	-	-	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	5.527	4.791	3.760	878	-	153	736	277	459	-	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	5.243	4.340	6.838	1.070	-	432	502	355	548	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	318.511	283.117	246.909	26.214	374	9.720	35.394	11.906	22.426	150	912	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	558.293	519.816	383.291	39.961	374	96.190	38.477	14.989	22.426	150	912	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE MULTIPLES

PLANILLA COMPLEMENTARIA INC. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - EDUCACION				SECCION 2 - TRABAJO				SECCION 3 - SALUD				SECCION 4 - CULTURA				SECCION 5 - ECONOMIA			
	TOTAL	PERSONAL	OPERACION	INCL. 11	TOTAL	PERSONAL	OPERACION	INCL. 12	TOTAL	PERSONAL	OPERACION	INCL. 13	TOTAL	PERSONAL	OPERACION	INCL. 14	TOTAL	PERSONAL	OPERACION	INCL. 15
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.600	424	424	424	-	-	-	-	521	220	220	220	371	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.600	424	424	424	-	-	-	-	521	220	220	220	371	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	470	482	474	474	-	-	-	-	6	3	3	3	5	-	-	-	-	-	-	-
021-FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	40.041	19.271	2.055	2.055	1.152	2.055	2.055	2.055	2.055	2.055	2.055	2.055	4.584	176	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	41.231	15.465	2.063	2.063	1.072	2.063	2.063	2.063	2.063	2.063	2.063	2.063	4.584	176	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	62.831	60.205	2.718	2.718	1.672	2.718	2.718	2.718	7.354	2.278	2.278	2.278	4.500	176	-	-	-	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA	30.059	25.510	15.421	6.056	-	6.056	6.056	6.056	-	949	949	949	3.554	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	30.059	25.510	15.421	6.056	-	6.056	6.056	6.056	-	949	949	949	3.554	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 69	30.059	25.510	15.421	6.056	-	6.056	6.056	6.056	-	949	949	949	3.554	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	88	75	-	75	-	-	-	-	13	13	13	13	-	-	-	-	-	-	-	-
345-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	88	75	-	75	-	-	-	-	13	13	13	13	-	-	-	-	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	16	10	-	10	-	-	-	-	6	6	6	6	-	-	-	-	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ALTIPLANO SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO GENERAL DE JUSTICIA	4.574	3.734	630	3.093	-	630	630	630	641	641	641	641	61	-	-	-	-	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO DE PENAS	1.387	1.277	630	647	-	630	630	630	110	110	110	110	-	-	-	-	-	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON UCRISTANGOS PPU-VINCIALES	7.057	7.057	-	-	-	-	-	-	7.057	7.057	7.057	7.057	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	212	212	-	212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	13.839	12.869	1.315	3.547	-	3.547	3.547	3.547	970	970	970	970	61	-	-	-	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA	44.698	30.765	20.356	10.055	-	-	-	-	5.912	1.058	1.058	1.058	4.052	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	44.698	30.765	20.356	10.055	-	-	-	-	5.912	1.058	1.058	1.058	4.052	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 70	44.698	30.765	20.356	10.055	-	-	-	-	5.912	1.058	1.058	1.058	4.052	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	248	201	14	187	-	-	-	-	47	47	47	47	-	-	-	-	-	-	-	-
883-PROYECTO Y RECONSTRUCCIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	248	201	14	187	-	-	-	-	47	47	47	47	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	248	201	14	187	-	-	-	-	47	47	47	47	-	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN MILES DE AUSTRALES	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2												
	SECCION 1 - EROGACIONES			CARRIEN TES			SECCION 4 - EROGACIONES			DE CAPITAL			
	JURISDICCION CARACTER O Cuentas Especiales Organismos Descentralizados	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION INCISO 11 PERSONAL NO PERS-	SECTOR 2 INI. DE DEUDAS INCISO 21 DEUDAS	SECT OR 3 ERENCIAS INCISO 31 EROGACIONES CORRIENTES	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 41 EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INVERSION PRESTI- TOS INCISO 51 EROGACIONES PRESTI- TOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 61 EROGACIONES PRESTI- TOS	TOTAL	SECTOR 4 INVERSION REAL INCISO 42 EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 5 INVERSION PRESTI- TOS INCISO 52 EROGACIONES PRESTI- TOS	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA INCISO 62 EROGACIONES PRESTI- TOS
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINE*	2.373	1.477	324	410	4	864	46	850					
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	1.020	329	141	135	29	651	5	682					
TOTAL CARACTER 2	3.393	1.806	467	545	33	1.507	55	1.532					
TOTAL JURISDICCION 70	12.117	10.338	3.476	3.477	2.469	1.779	247	1.532					
75-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	832	786	263	523	-	46	46	-					
TOTAL CARACTER 0	832	786	263	523	-	46	46	-					
TOTAL JURISDICCION 75	832	786	263	523	-	46	46	-					
76-SECRETARIA DE TRABAJO													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.111	9.937	7.748	2.189	-	174	174	-					
TOTAL CARACTER 0	10.111	9.937	7.748	2.189	-	174	174	-					
1-CUENTAS ESPECIALES	68	68	10	58	-	-	-	-					
531-VARIOS INGRESOS	256	251	194	57	-	5	5	-					
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	324	319	264	115	-	5	5	-					
TOTAL CARACTER 1	10.435	10.256	7.952	2.304	-	179	179	-					
TOTAL JURISDICCION 76													
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL													
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.141	2.141	41	-	2.100	-	-	-					
TOTAL CARACTER 0	2.141	2.141	41	-	2.100	-	-	-					
1-CUENTAS ESPECIALES	11.217	11.087	1.500	9.586	1	150	150	-					
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO PER CUENTA DE TERCEROS*	25.952	25.949	1.007	241	24.701	3	1	-					
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	89	88	46	42	-	1	1	-					
375-FONDO DE GARANTIA	37.258	37.104	2.553	4.845	24.702	154	154	-					
TOTAL CARACTER 1													
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS													
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	6.964	6.931	3.561	3.370	-	33	33	-					
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA SERVIDORES DEL ESTADO Y SERVIDORES PUBLICOS	3.816	3.743	2.252	1.491	-	73	73	-					

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN MILLES DE PESOS

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION	SECCION 1 - CARGOS		SECCION 2 - TRANSFERENCIAS		SECCION 3 - ERRORES		SECCION 4 - ERRORES		SECCION 5 - ERRORES		SECCION 6 - ERRORES	
	TOTAL	INCISO 11	INCISO 12	INCISO 21	INCISO 31	INCISO 32	INCISO 41	INCISO 42	INCISO 51	INCISO 52	INCISO 61	INCISO 62
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA LA VEJEZ	5.506	2.900	6.422	-	-	-	166	-	-	-	-	-
024-UNION FEDERAL DE TRABAJADORES DE LA PREVISION	15.591	12.616	3.513	-	-	-	62	-	-	-	-	-
TOTAL	31.477	20.757	10.406	-	-	-	334	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 17	70.383	23.221	20.253	-	20.802	-	488	-	-	-	-	-
00-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.165	731	-	-	-	75	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.991	1.165	731	-	-	-	75	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 18	1.991	1.165	731	-	-	-	75	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	10.844	10.844	7.077	-	-	-	2.3	-	-	-	-	-
324-LEGION NACIONAL	107.275	4.674	13.792	-	72.124	15.078	427	-	-	-	-	103
325-PROYECTO EXPERIMENTAL JUGOS DE AZCAR	5.816	3.732	1.541	-	6	-	157	-	77	-	-	-
327-EXPLORACION HERRAJES	1.517	-	70	-	-	-	1.827	-	-	-	-	-
327-FUNDO PARA OBRAS DE INTER-TRABAJA	133.752	133.752	40.080	-	74.136	15.076	1.117	-	-	-	-	103
TOTAL JURISDICCION 19	135.743	20.515	20.811	-	74.136	15.076	1.262	-	-	-	-	103
81-SECRETARIA DE SALUD	126.710	27.102	29.561	-	66.512	16.545	6.536	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	126.710	27.102	29.561	-	66.512	16.545	6.536	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	126.710	27.102	29.561	-	66.512	16.545	6.536	-	-	-	-	-
1-LEGION ESPECIAL	5.600	14	-	-	6.743	324	2.542	-	-	-	-	-
807-FUNDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	7.307	7.307	7.307	-	-	-	-	-	-	-	-	-
811-FUNDO DE ASISTENCIA AL PUEBLO MENUS PARA OBRAS DE INTER-TRABAJA	9.305	-	7.305	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 21	16.944	12	7.305	-	6.743	324	2.542	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DE SERVICIOS	40.247	844	275	-	46.521	1.628	15	-	-	-	-	10.782
029-INSTITUTO NACIONAL DE LEGISLACION	40.247	844	275	-	46.521	1.628	15	-	-	-	-	10.782
TOTAL JURISDICCION 22	125.301	20.614	77.483	-	80.576	18.351	20.067	-	-	-	-	10.782
82-SECRETARIA DE ECONOMIA	362	362	362	-	447	-	-	-	-	-	-	-
0-ADMINISTRACION CENTRAL	362	362	362	-	447	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 23	362	362	362	-	447	-	-	-	-	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS EN PILAS DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O	SECCION 1 - EFUGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4 - EFUGACIONES DE CAPITAL			SECCION 5		
	TOTAL			INT. DE DEUDAS			TRANSF.			TOTAL			INV. EN B.		
	EROGACIONES	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 D. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PRESTADOS	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS	EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	PRESTADOS	BIENES PRESTADOS	PRESTAMOS
1-CUENTAS ESPECIALES	4.567	794	2.301	-	504	-	-	247	-	644	-	-	-	-	-
905-EXPLANTACION JURISTICA	4.154	-	415	-	2.510	-	-	30	-	116	-	-	86	-	-
921-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	-	794	2.716	-	3.474	-	-	277	-	762	-	-	86	-	-
TOTAL CARACTER 1	8.057	1.546	2.775	-	3.721	-	-	277	-	762	-	-	86	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	8.057	1.546	2.775	-	3.721	-	-	277	-	762	-	-	86	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	56.507	701	591	-	33.039	-	-	106	-	106	-	-	-	-	-
D-ADMINISTRACION CENTRAL	56.507	701	591	-	33.039	-	-	106	-	106	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	56.507	701	591	-	33.039	-	-	106	-	106	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	506	444	164	-	3	-	-	17	-	152	-	-	-	135	-
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	432	316	112	-	-	-	-	4	-	4	-	-	-	-	-
180-CENTRO NACIONAL DE RECOLECCION SOCIAL	74	128	52	-	3	-	-	21	-	156	-	-	-	135	-
TOTAL CARACTER 2	506	444	164	-	3	-	-	21	-	156	-	-	-	135	-
TOTAL JURISDICCION 83	37.103	1.203	607	-	33.042	-	-	127	-	262	-	-	-	135	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	16.009	5.157	5.057	-	4.188	-	-	377	-	445	-	-	-	92	-
D-ADMINISTRACION CENTRAL	16.009	5.157	5.057	-	4.188	-	-	377	-	445	-	-	-	92	-
TOTAL CARACTER 3	16.009	5.157	5.057	-	4.188	-	-	377	-	445	-	-	-	92	-
1-CUENTAS ESPECIALES	2.006	-	255	-	1.685	-	-	66	-	66	-	-	-	-	-
826-FUNDO NACIONAL DEL PUEBLO	2.006	-	255	-	1.685	-	-	66	-	66	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 4	2.006	-	255	-	1.685	-	-	66	-	66	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	18.114	5.157	5.312	-	5.873	-	-	443	-	535	-	-	-	92	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANIZACION AMBIENTAL	2.409	852	755	-	655	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-
D-ADMINISTRACION CENTRAL	2.409	852	755	-	655	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 5	2.409	852	755	-	655	-	-	114	-	114	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES	303.413	-	11.777	-	665	-	-	11	-	281.754	-	-	-	281.743	-
516-FUNDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	303.413	-	11.777	-	665	-	-	11	-	281.754	-	-	-	281.743	-
TOTAL CARACTER 6	303.413	-	11.777	-	665	-	-	11	-	281.754	-	-	-	281.743	-
TOTAL JURISDICCION 85	305.902	652	12.572	-	1.320	-	-	125	-	281.868	-	-	-	281.743	-
90-SERVICIO DE LA GUARDIA POLICIAL	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D-ADMINISTRACION CENTRAL	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 7	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 86	723.547	-	1.205	722.342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION CARACTER O CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	SECCION 1 - ERGACIONES			SECCION 2			SECCION 3			SECCION 4			SECCION 5			SECCION 6			
	CORRIENTES			DE OBRAS			TRANSFERENCIAS			INVERSION REAL			INVERSION FINANCIERA			INVERSION FINANCIERA			
	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES	
	INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 PERSONAL	INCISO 21 DEBIDAS	INCISO 22 DEBIDAS	INCISO 31 ERGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 ERGACIONES DE CAPITAL	INCISO 41 INVERSION DE CAPITAL	INCISO 42 INVERSION DE CAPITAL	INCISO 51 PREXISTENTES	INCISO 52 PREXISTENTES	INCISO 61 INVERSION FINANCIERA	INCISO 62 INVERSION FINANCIERA	INCISO 63 INVERSION FINANCIERA	INCISO 64 INVERSION FINANCIERA	INCISO 65 INVERSION FINANCIERA	INCISO 66 INVERSION FINANCIERA	INCISO 67 INVERSION FINANCIERA	INCISO 68 INVERSION FINANCIERA	
91-OBLIGACIONES A CAJCC TEL TESO-																			
RO																			
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.300.836	3.358.468	15.902	3.195	91.429	3.246.005	1.946	2.368	2.368	2.368	-	-	-	-	-	-	-	-	2.079
TOTAL CARACTER 0	3.300.836	3.358.468	15.902	3.195	91.429	3.246.005	1.946	2.368	2.368	2.368	-	-	-	-	-	-	-	-	2.079
TOTAL JURISDICCION 91	3.300.836	3.358.468	15.902	3.195	91.429	3.246.005	1.946	2.368	2.368	2.368	-	-	-	-	-	-	-	-	2.079
SUB TOTAL	8.805.652	7.082.939	1.630.371	716.250	1.039.478	3.824.363	670.077	1.122.753	1.122.753	1.122.753	140.940	443.104	8.973	8.973	8.973	8.973	8.973	8.973	529.606
ECONOMIA A REALIZAR	194.000	149.700									44.300								
TOTAL BENEFAL	8.611.652	7.533.239									1.078.453								

## DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

## DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION	TOTAL	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3		
		EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	38.741	36.027	2.714	-
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	65.046	52.238	12.810	-
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	3.019	2.932	87	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	42.343	16.918	4.911	20.514
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	115.003	106.716	4.174	4.113
35 - MRID. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	42.991	41.454	1.537	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	155.838	117.555	7.735	30.548
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	219.780	216.153	3.627	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	175.666	154.043	21.623	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	159.309	141.464	17.845	-
50 - MINISTERIO DE EDUCACION	4.092	3.952	50	-
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	3.751	3.721	30	-
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	49.060	47.097	1.963	-
53 - SECRETARIA DE MINERIA	4.677	2.507	2.170	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	349	289	110	-
55 - SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR	10.622	9.964	58	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA	2.672	2.651	21	-
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	8.713	8.299	414	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	887	714	173	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15.566	5.048	10.518	-

## DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

## DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

## EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION	TOTAL	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3		
		EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	10.896	9.423	1.473	-
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	1.333	1.187	123	23
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	44.256	39.719	4.537	-
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	1.888	1.882	6	-
65 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	20.253	19.003	1.250	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	239.629	236.546	3.083	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	1.600	1.079	521	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	30.859	25.916	4.943	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	8.476	8.331	145	-
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	832	786	46	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	10.111	9.937	174	-
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	2.141	2.141	-	-
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	1.991	1.896	95	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	126.010	110.510	15.500	-
82 - SECRETARIA DE DEPORTE	862	862	-	-
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	36.407	36.301	106	-
84 - SEC. DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	16.669	16.203	465	-
85 - SEC. DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2.489	2.375	114	-
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	723.547	723.547	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	4.312.859	3.358.468	2.368	952.023

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS  
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL  
EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION	PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3		
	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
TOTAL GENERAL	6.710.595	5.575.851	1.134.744

1.007.221

127.523

5.575.851

6.710.595

TOTAL GENERAL

## II

## Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la designación de los señores diputados Stolkiner, Asensio y Socchi, para integrar las comisiones de Industria, Defensa Nacional y Bicameral para el Estudio del Régimen Tributario, respectivamente (1.119-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Castiella, Martínez Martinoli, Terrile, Baglini, René Pérez, Díaz de Agüero, Gómez Miranda, Horta, Figueroa de Toloza, Acevedo de Bianchi, Briz de Sánchez, De la Vega de Malvasio, Reggera, Taibo y Falcioni de Bravo para integrar la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (1.707-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Ghiano, Pintos y Reynoso para que integren el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, según lo establecido por el artículo 25 de la ley 15.336 (1.706-D.-85). (*Al archivo.*)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Basualdo y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la estructura orgánica del CONET y cuestiones conexas (4.585-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta o charteo del buque "Río Pilcomayo" en el último semestre de 1984 o el primer trimestre de 1985 por parte de ELMA y cuestiones conexas (528-D.-85).

—Becerra: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la salida de puertos argentinos del buque "Río Pilcomayo" en el mes de diciembre de 1984 (225-D.-85).

—Casale y Minichillo: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las entidades inscritas en el Registro Nacional de Obras Sociales, dependiente del Instituto Nacional de Obras Sociales, INOS (3.136-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que se mantiene cerrada la sala de cardiología del Hospital Alvarez y cuestiones conexas (3.327-D.-84).

—Barbeito y Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tratamiento específico de enfermos de tuberculosis (4.202-D.-84).

—Unamuno: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los planes existentes en el Ministerio de Salud y Acción Social destinados a superar el estado de marginación que padecen los 150.000 indígenas existentes en el país (3.865-D.-84).

—Sammartino: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con reformas en la estructura orgánica de la unidad gerencia de auditoría interna de la empresa Ferrocarriles Argentinos (244-D.-85).

—Unamuno y Maya: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la actividad de la obra cardenal Ferrari (322-D.-84).

## III

## Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

## ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En la resolución del Honorable Senado por la que devuelve a esta Cámara la sanción sobre Régimen para el ejercicio de la patria potestad y equiparación de hijos matrimoniales y extramatrimoniales (1.364-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En la resolución del Honorable Senado por la que devuelve a esta Cámara la sanción sobre la fijación por el Poder Ejecutivo de una fecha para la realización simultánea de elecciones para la renovación parcial de diputados nacionales (69-P.E.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a varios ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (8-S.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a varios ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (9-S.-85). (*Al orden del día.*)

—Considerando las peticiones realizadas por los ciudadanos Héctor Alfredo Skare, Enrique Horacio Silvini, Carlos Alberto Ozarán, Jorge Raúl Crespi, Francisco Darío Paredes y Rodolfo Carmelo Lucheta, para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (1.098-P.-84, 1.148-P.-84, 161-P.-85, 176-P.-85, 200-P.-85, 201-P.-85). (*Al orden del día.*)

—Considerando las peticiones realizadas por los ciudadanos Alejandro José Dellarole, Roberto D. Galluco y Osvaldo M. Necchi, para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (65, 71 y 247-P.-85). (*Al orden del día.*)

—En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propicia modificar la actual Ley de Ministerios 22.520 (13-P.E.-85). (*Al orden del día.*)

## LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Medina sobre solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una oficina dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones en la localidad de Esquel, provincia del Chubut (4.001-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado González sobre solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de una oficina seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (1.146-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de ley del señor diputado Unamuno sobre declarar de interés nacional la Fiesta del Tantanakuy, que se realiza anualmente en Humahuaca, Jujuy (4.281-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Balestra y González Cabañas por los que se solicita al Poder Ejecutivo se declare de interés nacional las X Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse en la ciudad de Corrientes entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1985, y designación de una delegación de la Honorable Cámara para que la represente en las citadas jornadas (4.301-D.-84 y 930-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber sobre solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una filial del Registro de Propiedad del Automotor y Crédito Prendario en Puerto Iguazú, Misiones (126-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin, Adolfo por el que se solicita al Poder Ejecutivo llevar a efecto lo prescrito por la norma reglamentaria del artículo 44 de la ley 17.132 sobre requisitos para la obtención del reconocimiento de los títulos que se expidan (855-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin, Adolfo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación del artículo 2º, inciso c) de la ley 13.047 estableciendo los requisitos que deberán cumplir los establecimientos privados en los que se imparte enseñanza en las disciplinas conectadas con la higiene, la estética y la salud de las personas (590-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Stubrin, Adolfo por el cual se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Seminario Regional Latinoamericano y del Caribe sobre "Enseñanza experimental de la ingeniería" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fe en octubre próximo (1.123-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### EDUCACION Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Radonjic y Moreau sobre adopción de medidas necesarias para donar al Ministerio de Educación y Justicia una fracción de terreno perteneciente al Servicio Nacional de Sanidad Animal, ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con destino a la radicación definitiva del Colegio Nacional Doctor Saavedra Lamas (3.626-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Guzmán mediante el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Universidad Nacional de Jujuy promueva los estudios para el fomento de cultivos de alto contenido proteico (4.883-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados García, Roberto y Unamuno por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a superar la escasez de silos (89-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### COMUNICACIONES Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Zingale por el que solicita el control de programas televisivos que puedan provocar efectos nocivos en jóvenes, adolescentes y niños y transmisión obligatoria de programas culturales durante tres horas diarias; y el proyecto de declaración de la señora diputada Díaz de Agüero solicitando al Poder Ejecutivo un mayor control sobre la programación de los canales de televisión en lo relacionado con la difusión de series y películas donde predominan escenas de violencia y cuestiones conexas (2.095-D.-84 y 4.014-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara las medidas de seguridad adoptadas en las distintas líneas de subterráneos para evitar ilícitos, medidas de vigilancia y copia de las estadísticas de ilícitos en perjuicio de los usuarios durante el presente año (2.874-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Unamuno y Maya manifestando beneplácito por las recientes disposiciones de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires disponiendo la abolición de las medidas de censura existentes en su jurisdicción (3.146-D.-84). *(Al orden del día.)*

En el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno que expresa su beneplácito por la iniciativa de las autoridades de la empresa Subterráneos de Buenos Aires para realizar funciones de grupos artísticos en las estaciones de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (3.292-D.-84). *(Al orden del día.)*

En el proyecto de declaración del señor diputado Unamuno, para que el Poder Ejecutivo se dirija a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos que adopte las medidas del caso para asegurar el cumplimiento de las normas referidas al estacionamiento urbano de automotores en las arterias del microcentro (3.543-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA Y FINANZAS:

En el mensaje 655 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propicia la modificación de la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos-valores (95-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

#### FINANZAS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 659 y proyecto de ley mediante el cual se propicia que se establezca expresamente que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá ante los requerimientos que formule la DGI (99-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

#### FINANZAS:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Dovená, Ghiano, Dimasi y otros, Ferré, Sella, Serralta y Scelzi; y los proyectos de declaración de los señores diputados Dussol, Briz de Sánchez, Pintos, Pérez



Vidal, Rapacini y Romero sobre instalación de sucursales, agencias o delegaciones de entidades bancarias oficiales en diversas localidades del país (876, 1.468, 1.685, 1.948, 1.958, 2.110, 2.223, 2.370, 2.576, 3.676, 4.620-D.-84 y 304, 598 y 640-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Pedrini, Pereyra, Rodríguez, Manuel A., Tello Rosas, Minichillo y otros, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la liquidación del Banco de Italia y Río de la Plata (319, 337; 338 y 506-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Corzo y Carranza por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las actuaciones y gestiones relacionadas con la devolución de los ahorros particulares depositados en entidades financieras intervenidas o liquidadas por el Banco Central (861-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado García, Antonio, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios a fin de que se defina la situación del Banco Bragado Cooperativo Limitado, entidad actualmente intervenida (4.983-D.-84). (*Al orden del día.*)

Artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara y con plazo vencido:

#### LEGISLACION GENERAL —ESPECIALIZADA— Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Salduna sobre otorgar un subsidio de \$a 20.000.000 al Cuerpo de Bomberos de Concordia, Entre Ríos, destinado a la adquisición de una autobomba (4.303-D.-85). (*Al orden del día.*)

En el proyecto de ley del señor diputado Bonino sobre otorgar un subsidio de \$a 1.000.000 a la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de Santa Fe, para la adquisición de material logístico (331-D.-85). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

#### FINANZAS Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Melón y Manzano, por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las empresas emisoras de "tarjetas de compra" o "tarjetas de crédito". (4.536-D.-84). (*A la Presidencia.*)

## IV

### Comunicaciones de comisiones

#### LEGISLACION GENERAL:

Solicita se amplíe el giro del expediente 882-D.-85 (girado a la Comisión de Legislación General), a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, por tratarse de una contratación en el exterior para difusión de nuestra música (1.269-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (1.371-D.-85). (*Al archivo.*)

—Expresa su preocupación por la respuesta enviada por el señor subsecretario general de la Presidencia en contestación a una solicitud de la Honorable Cámara con respecto a la nómina de ex combatientes en las islas Malvinas (1.370-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—Solicita que el expediente 695-D.-85 caratulado "Creación de una Comisión Bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de Ordenamiento Territorial, equilibrio poblacional y asentamientos humanos", que fuera girado a las comisiones de Legislación General, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Defensa Nacional e Industrial, lo sea también a la de Asuntos Constitucionales, en primer lugar (1.716-D.-85). (*Sobre tablas.*)

#### AGRICULTURA Y GANADERIA:

Remite libros de actas y de entradas y salidas pertenecientes a los años 1940 a 1975 (1.394-D.-85). (*Al archivo.*)

—Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.645-D.-85). (*Al archivo.*)

#### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.543-D.-85). (*Al archivo.*)

—Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.608-D.-85). (*Al archivo.*)

#### ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.586-D.-85). (*Al archivo.*)

#### VIVIENDA:

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.658-D.-85). (*Al archivo.*)

#### COMERCIO:

Solicita que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se propicia la modificación de la ley de ministerios estableciendo que la Secretaría de Comercio Exterior actuara en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (expediente 13-P.E.-85), le sea girado en primer término para proceder a su estudio (1.610-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Remite nómina de expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.747-D.-85). (*Al archivo.*)

—Solicita que el proyecto del Poder Ejecutivo por el que la Secretaría de Comercio Exterior pasa a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (expediente 13-P.-85), vuelva a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que el dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.036 sea considerado por esta comisión conforme lo solicitara en el expediente 1.610-D.-85 (1.748-D.-85). (*Sobre tablas.*)

**RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.628-D.-85). (*Al archivo.*)

**JUICIO POLITICO:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.664-D.-85). (*Al archivo.*)

**DEFENSA NACIONAL:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.669-D.-85). (*Al archivo.*)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.480-D.-85). (*Al archivo.*)

—Solicita se desafecte el expediente 299-D.-85, proyecto de ley del que es autor el señor diputado Bernasconi caratulado "Modificaciones a la ley de facto 19.987" (Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires). (1.875-D.-85.) (*Sobre tablas.*)

**PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.428-D.-85). (*Al archivo.*)

**TRANSPORTES:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.298-D.-85). (*Al archivo.*)

**EDUCACION:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.347-D.-85). (*Al archivo.*)

**TURISMO Y DEPORTES:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo establecido por la ley 13.640 (1.318-D.-85). (*Al archivo.*)

**JUSTICIA:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.466-D.-85). (*Al archivo.*)

**RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.518-D.-85). (*Al archivo.*)

**INDUSTRIA:**

Remite nómina de los expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.562-D.-85). (*Al archivo.*)

**CIENCIA Y TECNOLOGIA:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.501-D.-85). (*Al archivo.*)

**LEGISLACION PENAL:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo, de acuerdo con lo establecido por la ley 13.640 (1.514-D.-85). (*Al archivo.*)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 (1.555-D.-85). (*Al archivo.*)

**Anteproyectos de dictamen:****ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley de los señores diputados Berri y otros, sobre declaración de interés nacional y normatización de las actividades relacionadas con la sangre humana (1.330-D.-84). (1.524-D.-85.) (*Al archivo.*)

**LEGISLACION GENERAL:**

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Bielicki, sobre otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, destinados a adquirir y/o modernizar sus equipos (530-D.-85). (1.631-D.-85.) (*Al archivo.*)

—Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Romero, por el cual se propone otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Municipalidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, con destino a la adquisición de un grupo electrógeno (1.151-D.-85). (1.632-D.-85.) (*Al archivo.*)

—Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Ibáñez y otros, sobre edición de las obras del teniente general Perón (2.422-D.-84), venido en revisión del Honorable Senado (1.633-D.-85). (*Al archivo.*)

—Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Plannells, sobre otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morteros, provincia de Córdoba, con destino al equipamiento antiincendios (1.077-D.-85). (1.634-D.-85.) (*Al archivo.*)

—Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Bonino, sobre otorgamiento de un subsidio de ₳ 250 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Santa Clara de la Buenos Vista, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe (expediente 3.546-D.-84). (1.704-D.-85.) (*Al archivo.*)

## V

## Comunicaciones de señores diputados

Manzano: solicita se modifique el artículo 3º del proyecto de ley del que es autor caratulado "Suspensión de la aplicación de los artículos 218 y 221 de la Ley de Contrato de Trabajo", mientras dure la aplicación del decreto 1.096/85, expediente 1.238-D.-85, que fuera girado a la Comisión de Legislación del Trabajo (1.286-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Fappiano: solicita se lo incluya como miembro de la Comisión Revisora de Cuentas (1.409-D.-85). (*A la Presidencia.*)

Pepe: solicita que se incorpore al diputado Bernardo Eligio Herrera, como coautor del proyecto de ley, caratulado "Otorgar un subsidio para la construcción de albergues universitarios en la provincia de La Rioja, delegación Chamental", expediente 1.159-D.-85 (1.422-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Matus: solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor caratulado "Transferir a la provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos actualmente pertenecientes al Ministerio de Economía". (Administración de Parques Nacionales.) Expediente 486-D.-85 que fuera girado a las comisiones de Legislación General, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y Turismo y Deportes (1.417-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Alvarez, Roberto: comunica su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Cornaglia y otros, expediente 1.086-D.-85, caratulado "Modificaciones al régimen legal de Contrato de Trabajo (ley 21.297); texto ordenado (decreto 390/76), girado a las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social (1.184-D.-85). (*A sus antecedentes.*)

Lugones: solicita que se haga un agregado al expediente, proyecto de resolución del que es autor caratulado "Declarar de interés nacional al IV Festival del Agua Termal que se realizara en la provincia de Santiago del Estero", expediente 1.427-D.-85, y que fuera girado a la Comisión de Legislación General (1.470-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Mosso: solicita modificaciones al carácter de las licencias concedidas por la Honorable Cámara en sesiones correspondientes a septiembre de 1984 y abril de 1985 (1.474-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Jaroslavsky: solicita se modifique un error material incurrido en el proyecto de ley 1.164-D.-85, "Modificaciones a la ley 11.723 de propiedad intelectual", de su autoría (1.630-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Cassia: solicita el retiro de los proyectos correspondientes a los expedientes 1.367-D.-85 y 1.369-D.-85, publicados en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 14, indebidamente reproducidos (1.635-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Gutiérrez: solicita que el proyecto de ley del que es autor caratulado "Modificaciones a los artículos 4º, 5º, 6º, 10 y 20 de la ley 23.351" (Ley de Parques Nacionales y Ambiente Humano), expediente 1.225-D.-85, girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de

Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda, sea girado como cabeza de comisión a la de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano (1.667-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Figuerola de Toloza: solicita el retiro de los proyectos de los que es autora, expedientes 1.390-D.-85 y 1.388-D.-85, publicados en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 14, y con referencia al subsidio otorgado a la Casa del Docente de Santiago del Estero, se lo incluya en el presupuesto del ejercicio 1985 para su efectivización (1.673-D.-85). (*Sobre tablas.*)

Bielicki: solicita autorización para corregir un error material en el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reponer los carteles de prohibido fumar en los coches de transporte de pasajeros del ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento" girado a la Comisión de Transportes (1.736-D.-85). (*Sobre tablas.*)

## VI

## Comunicaciones oficiales

## PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Nº 2, secretaria Nº 4, de la provincia del Neuquén: remite oficio en autos caratulados "Aries Producciones S.R.L. s/ querrela c/agencias de publicidad asociadas s/injurias" (183-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Municipalidad de San Rafael, provincia de Mendoza: hace conocer la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio en donde solicita la excepción del cumplimiento del artículo 14 de la ley 22.667 (184-O.V.-85). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe: hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo solicitando la restitución del artículo 14 de la ley 12.908 y la derogación de la ley 22.337 (185-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo donde solicita la reanudación de la construcción de la pista de Ushuaia (186-O.V.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la venta de aviones Pucará al Estado de Irak (187-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo de La Matanza, provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo donde expresa diversas consideraciones relacionadas con la privatización de la empresa Siam (188-O.V.-85). (*A la Comisión de Industria.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: solicita la sanción de una ley que permita la utilización del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) con un sistema de coparticipación federal, y cuestiones conexas (189-O.V.-85). (*A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires: hace conocer su apoyo a la repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas (190-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo expresando la instalación de un aeropuerto militar en las islas Malvinas por Gran Bretaña (191-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires: expresar su apoyo a la comunicación del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, provincia de Buenos Aires, respecto a la derogación de las leyes jubilatorias que privilegian los cargos electorales y cargos jerárquicos de la administración pública transitorios sin pertenecer a la carrera administrativa (192-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro: hace conocer la declaración de Jacobacci, a fin de encarar un proyecto de pavimentación en la ruta nacional 23 y apoyo a proyecto de ley del señor diputado nacional Arnaldo González sobre el mismo tema (193-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Córdoba: expresa su preocupación ante las suspensiones y cesantías del personal por parte de empresas que provocan así grandes perturbaciones sociales (194-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite ejemplares de los siguientes boletines: precios y tarifas de empresas públicas (primer trimestre de 1985 y las correspondientes a los meses de abril y mayo de 1985) y el nivel de actividad de empresas públicas (cuarto trimestre de 1984 y anticipo del primer trimestre de 1985) (195-O.V.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: solicita urgente solución al problema que aqueja a los trabajadores del Grupo Greco (196-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: solicita la inclusión de los departamentos de General Alvear, Rivadavia y a los del Valle de Uco en el régimen de máxima promoción industrial del decreto 261/85 (197-O.V.-85). (*A la Comisión de Industria.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: solicita asistir a las deliberaciones sobre acuerdos o negociaciones internacionales que son de interés para los productos regionales (198-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: rechaza los conceptos vertidos por el ex ministro y ex diputado nacional Juan M. Casella sobre la inconstitucionalidad de la ley de fraccionamientos de vinos en origen (199-O.V.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Mendoza: expresa repudio a todo intento de invasión a la República de Nicaragua (200-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se rechaza cualquier proyecto de amnistía a los responsables del terrorismo de Estado (201-O.V.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 844/85 sancionada por ese cuerpo el 19 de junio de 1985 por la cual solicita informe al Poder Ejecutivo del estado de concreción y plazo de finalización de la obra de ampliación de la central de telecomunicaciones en la ciudad de Río Gallegos (202-O.V.-85). (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Asamblea Nacional de la República de Nicaragua: hace conocer el llamado que aprobó la Honorable Asamblea el 28 de mayo de 1985 relacionado con la deuda externa de América latina y otras situaciones conexas (203-O.V.-85). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: hace llegar un análisis del Democratic Study Group del Congreso de los Estados Unidos sobre las reformas del Reglamento de la Cámara Baja a partir de 1970 (204-O.V.-85). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Honorable Concejo Municipal de Maquinchao, provincia de Río Negro: expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Arnaldo González, referente a la pavimentación de la ruta nacional 23 (205-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: hace conocer la declaración 9/85 aprobada por ese cuerpo, por la cual expresa su apoyo al proyecto de ley de creación de la Junta Nacional de Lanás (206-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Paz, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 23/85 aprobada por ese cuerpo por la que adhiere a las presentaciones efectuadas con el objeto de dar participación de parte del dinero recaudado por el FONAVI para la planificación municipal en la construcción de viviendas (207-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires: remite copia de las resoluciones 88/85 y 92/85 sancionadas por ese cuerpo, relacionadas con las actuaciones del Programa Alimentario Nacional (PAN) en ese distrito (209-O.V.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Cámara de Diputados de Tucumán: remite resolución aprobada el 26 de junio de 1985 por ese cuerpo; relacionada con la estabilidad del personal de bancos privados (210-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 38, aprobada por ese cuerpo en la que expresa su adhesión a los pedidos de municipalidades de participación de parte del dinero para ejecución de viviendas por el FONAVI (211-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)



—Honorables Concejo Deliberante de Villa Dos Trece, provincia de Formosa: solicita ayuda financiera para refacciones edilicias y amoblamiento del Concejo Deliberante (212-O.V.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorables Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires: adhiere a las gestiones realizadas para la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (213-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Dirección Ceremonial y Protocolo de la provincia de Río Negro: hace conocer nómina actualizada de las autoridades de esa provincia (214-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorables Legislatura del Chubut: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo en donde se solicita la implantación de medidas urgentes para evitar la reducción o cierre de fuentes de trabajo y cuestiones conexas (215-O.V.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorables Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada el 16 de mayo de 1985, propiciando la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (216-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorables Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires: solicita incluir en el plan económico vigente a los alquileres (217-O.V.-85). (A la Comisión de Vivienda.)

—Honorables Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires: solicita el tratamiento del proyecto de ley presentado por el señor diputado Ferré y otros, sobre el otorgamiento de un subsidio a varias intendencias de la provincia de Buenos Aires (218-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Municipalidad del partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires: hace llegar copia de la resolución 41, aprobada el 13 de mayo de 1985, donde expresa preocupación por las recientes liquidaciones de entidades financieras (219-O.V.-85). (A la Comisión de Finanzas.)

—Escuela de Defensa Nacional: hace conocer el ciclo intensivo de estudios de la defensa nacional 1985, que se desarrollará durante el mes de agosto de 1985 (220-O.V.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía: remiten copia de la resolución conjunta (MT y SS 531 y ME 577/85) relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre asignaciones familiares para los trabajadores que desempeñan tareas y residen en las provincias del Neuquén y Río Negro (221-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorables Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo por la que adhiere a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas (222-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Presidente del Concejo Municipal de San Antonio Oeste, Río Negro: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo apoyando el proyecto de ley presentado por el señor diputado nacional Arnaldo González sobre pavimentación de la ruta nacional 23 (223-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorables Legislatura de la Provincia del Neuquén: hace conocer la ley provincial 1.611 mediante la cual se declaran lesivos los principios constitucionales en cuanto dispone que los hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional (224-O.V.-85). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Energía y Combustibles.)

—Honorables Legislatura de la Provincia de Tucumán: hace conocer la resolución sancionada por el Honorable Senado de la provincia por la que aprueba el informe producido por la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, creada por ley provincial 5.599 y cuya fotocopia acompaña (225-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorables Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba: hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se solicita el tratamiento de la ley para el personal de servicio doméstico (226-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Honorables Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo por la cual adhiere al proyecto de declaración del señor diputado Ghiano y otros, sobre el traslado definitivo del directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales al ámbito de la explotación (227-O.V.-85). (A sus antecedentes.)

—Municipalidad de Eldorado, provincia de Misiones: remite fotocopia de la nota elevada al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación solicitando la intervención de la Honorable Cámara para que se dé curso favorable a la solicitud de donación, por parte de Encotel, de un edificio en estado de abandono para destinarlo al funcionamiento de la Escuela Nº 6 de Discapacitados (228-O.V.-85). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorables Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: hace conocer su oposición con referencia a la posibilidad de otorgar apoyo económico por parte de la Secretaría de Estado de Deportes a los deportistas y técnicos que participen en campeonatos nacionales de fútbol (229-O.V.-85). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Sindicatura General de Empresas Públicas —SICEP—: hace conocer el trabajo elaborado por esa sindicatura sobre evolución trimestral del endeudamiento interno (cuarto trimestre de 1984) (230-O.V.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: hace llegar consideraciones sobre la declaración aprobada por esta Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, sobre creación de una agencia en la ciudad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (231-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: hace conocer su declaración aprobada el 11 de julio de 1985, sobre reconocimiento de inmunidad y prerrogativas para funcionarios (232-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes: hace llegar copia de la resolución 262/85 donde envía un proyecto de ley sobre el estudio, presentación y tratamiento e investigación relacionados con la enfermedad celiaca (233-O.V.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones: hace llegar copia de la declaración aprobada el 27 de junio de 1985, sobre creación e instalación de un servicio de balsa entre Puerto Rico (Misiones) y Puerto Triunfo (Paraguay) (234-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: hace llegar ejemplares de los boletines mensuales de precios y tarifas correspondientes a los meses de mayo y junio de 1985 (235-O.V.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Córdoba: remite copia de la declaración 012-C/85 donde hace saber su apoyo al plan antiinflacionario (236-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 4/85 donde expresa la adhesión al proyecto de ley del que son autores el diputado Ghiano y otros, sobre creación del Fondo de Desarrollo Económico-social de la Patagonia, expediente 1.212-D.-84 (237-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 176 relacionada con la toma de medidas para evitar la desocupación masiva producida por el cierre de fuentes de trabajo (233-O.V.-85). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite copia de la resolución aprobada el 27 de junio, sobre la repatriación de los restos del brigadier Juan Manuel de Rosas (239-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 020/85 referente a la adhesión del honorable cuerpo al proyecto de ley del que es actor el diputado Ghiano sobre el suministro de gas natural por tubería a la región de Río Turbio (240-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite la resolución aprobada el 26 de marzo de 1985 por ese cuerpo por la cual lleva a esta Honorable Cámara el proyecto del Ferrocarril Transpatagónico (241-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

#### RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con el artículo 4º de la ley 23.118, de condecoraciones a los combatientes de las

islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (203-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Defensa Nacional.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban diversos informes sobre la actividad de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) (242-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984, en la que solicitaba informes sobre distintos aspectos vinculados a la construcción de los tres buques frigoríficos con que cuenta ELMA (243-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de agosto de 1984, en la que se solicitaban mejoras en el aeropuerto Sauce Viejo, provincia de Santa Fe (244-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la habilitación de estafetas postales y/u oficinas de correos en distintos lugares de la provincia de Formosa (245-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba se apoye la iniciativa en la empresa Ferrocarriles Argentinos sobre la adopción de pautas generales trazadas a través de la instrumentación de un plan quinquenal (248-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicitaba informes varios sobre la empresa Transportes Marítimos Alfa Crucis (247-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 11 de marzo de 1985, en la que solicitaba informes sobre



distintos temas vinculados con la ex ruta nacional 210 (248-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba arbitren los medios y recursos necesarios a los fines de conjurar un desplazamiento del dique nivelador J. Ignacio de la Roza, provincia de San Juan (249-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 22 de abril de 1985, en la que se solicitaban informes sobre el desplazamiento, retiro y/o desalojo de tareas específicas en la empresa Ferrocarriles Argentinos de antiguos funcionarios (250-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

## VII

### Peticiones particulares

Club Social y Atlético Ciclón de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires: peticiona pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por el diputado nacional Antonio M. García, acerca de un subsidio para la terminación de sus instalaciones (215-P.-85). (A la Comisión de Turismo y Deportes.)

—Urga, José María; de Brand, López María; Gatti, César Hugo; Boogan, Jorge Eduardo; de Iglesias, Conti María; Bianchi, Angela María, y de Villa, Sasso María; peticionan pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley del diputado nacional Antonio Matías García referido a un subsidio para concluir la construcción iniciada por Attadim (216-P.-85). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Asociación Bancaria, Seccional Chivilcoy y otros: hacen llegar su adhesión al proyecto de resolución del que es autor el diputado nacional Antonio M. García, relacionado con la situación del Banco Bragado Cooperativo Limitado (217-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Caggiano Julio y otros: hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del que es autor el señor diputado nacional García, Antonio M., sobre un subsidio para la sociedad de Bomberos Voluntarios de Chivilcoy, partido de Buenos Aires (218-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Movimiento judío por los derechos humanos: hace conocer su estudio sobre los proyectos de ley sobre discriminación racial y formula consideraciones al respecto (219-P.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Gay Claudio: peticiona el pronto despacho del proyecto de ley del diputado nacional Bernardo Eligio Herrera referido a otorgar una pensión a la vejez e invalidez (220-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Cámara Argentina de Consultores: hace conocer su apoyo a la convocatoria formulada por el señor presidente el día 5 de junio con referencia a la modernización del Estado (221-P.-85). (Al archivo.)

—Federación de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires: hace conocer nómina de entidades que no han participado de la reconstitución, ni integran la Confederación General Económica (222-P.-85). (A la Comisión de Comercio.)

—Sindicato Flota Petrolera del Estado: hace conocer la posición del sindicato ante el vaciamiento de la Flota Petrolera YPF (223-P.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Centro de Jubilados y Pensionados de YPF, Caleta Olivia: peticiona el tratamiento de proyecto con mejoras en los haberes de jubilados y pensionados (224-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Agrupación Peronista Evita, Baradero, provincia de Buenos Aires: hace conocer denuncia acerca de cesantía en la fábrica Hisisa S.A. (225-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Centro Médico de San Isidro: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley de los diputados Melón y Manzano referido a la reinscripción de los certificados de las empresas productoras y elaboradoras de drogas (226-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Vázquez, Silva V. de y Contrera, Guillermo: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Arnaldo González referido a la pavimentación de la ruta nacional 23 (227-P.-85). (A la Comisión de Transportes.)

—Maudet, M. Therese: peticiona la liberación de Hilda Nava de Cuesta y de presos políticos en general (228-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Federación Agraria Argentina: peticiona la creación de una comisión especial de legisladores para que investigue el anormal desenvolvimiento de la actividad azucarera de la provincia de Tucumán y formula apreciaciones sobre temas conexos (229-P.-85). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Callenius, Carlos y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez con respecto a la creación del Parque Nacional Chuani-sin (isla de los Estados) (230-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Guillán, Julio y Castelnovo O.: peticionan confirmación o desmentida sobre publicaciones periódicas acerca de la privatización de ENTEL (231-P.-85). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Lorenzo A. Pepe por el que se dispone la construcción de un tramo ferroviario que unirá la red nacional de trocha ancha con la República de Chile (232-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Grossi, Aníbal T.; García, Gumersindo; González, Francisco B., y Regazzoni, Eugenio M.: peticionan el urgente tratamiento de un proyecto de ley referido al

saneamiento y optimización de OSN, de un fondo compensador de los haberes previsionales para el personal de la empresa (233-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—García Herd, Sergio M. F.: peticiona la reducción del servicio militar obligatorio y formula consideraciones al respecto (234-P.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional)

—Cámara de Industriales Ferroviarios: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Lorenzo A. Pepe por el que se dispone la construcción de un tramo ferroviario que unirá la red nacional de trocha ancha con la República de Chile (235-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Confederación de la Producción de la República Argentina: hace conocer copia de la declaración dada en oportunidad de su reintegro al cuerpo socioeconómico así como la nómina de nuevas autoridades (236-P.-85). (Al archivo.)

—Berthoud, Eric y otros: peticionan el tratamiento en el próximo período ordinario de un proyecto de ley modificatorio de la ley 23.070 (237-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Schallman, Moisés: hace conocer irregularidades en la atención a afiliados al PAMI en el Centro de Salud Mental de avenida Montes de Oca de esta Capital (238-P.-85). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—De Mendonca, Jorge: hace conocer su trabajo sobre la situación real de ciertas empresas del Estado (239-P.-85). (A las comisiones de Comunicaciones, de Transportes y de Legislación General.)

—Rojas, Flotildo y Varela, Oscar, de la Comisión Nacional de Cesantes Estatales: solicitan entrevista con el objeto de hacer una presentación de un proyecto de ley de reincorporación de cesantes (240-P.-85). (A la Presidencia.)

—Berbetti, Ricardo: adhiere al proyecto de ley del señor diputado Adrián Álvarez, sobre creación del Parque Nacional Chuanisín (Isla de los Estados) (241-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Serra Néstor J.: adhiere al proyecto de ley del señor diputado García A. M. sobre un subsidio al club Florencio Varela de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (242-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Comisión Católica Argentina de Migraciones: peticiona el tratamiento de un estatuto de servicios domésticos que prevea mejores condiciones para el desempeño de las tareas propias de los empleados domésticos (243-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Medina M. H., referido a la desafectación de diversos lotes del Parque Nacional Los Alerces, las siguientes personas: Rosales, Leopoldo y otros (244-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Fowler Newton, Enrique: formula consideraciones sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece un régimen de ahorro obligatorio y propicia

modificaciones sobre el mismo (245-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Confederación Odontológica de la República Argentina: peticiona la aplicación del artículo 7º del decreto 1.096/85 por el cual no se aplicaría el desagio a las remuneraciones de los prestadores de salud por trabajos realizados con anterioridad al 15 de junio de 1985 (246-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Necchi, Osvaldo M. (coronel): solicita la autorización para aceptar la condecoración "Orden del mérito militar en el grado de oficial" otorgada por el señor presidente de Italia (247-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Comisión Nacional de Cesantes Estatales, Provinciales y Municipales: hace conocer un anteproyecto de ley para la reincorporación de cesantes por motivos políticos o gremiales de los distintos gremios estatales (248-P.-85). (A la Comisión del Trabajo.)

—Peticionan la realización del proyecto de descontaminación del río Reconquista, las siguientes personas: Aries, Esteban Gregorio y otros (249-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado García, Antonio M., referido a un subsidio destinado a la Comisión Cooperadora Escuela de Educación Media, Moquehua, Chivilcoy, las siguientes personas: Cha, Rolvider R. y otros (250-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Saladino, Gustavo: peticiona la creación de una comisión bicameral de homenaje a Bernardino Monteagudo y encarar la investigación, recopilación y publicación de sus trabajos (251-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—Tochi, Patricia: peticiona la sanción de un proyecto de ley que considere con carácter obligatorio la creación de gabinetes psicológicos en todas las escuelas dependientes del Ministerio de Educación, como también en los del municipio (252-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se active el trámite de todas sus presentaciones anteriores (253-P.-85). (A las comisiones de Legislación Penal y de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: reitera pedido de juicio político para el juez doctor Germán Voss y su secretario doctor Eduardo Calloza (254-P.-85). (A sus antecedentes.)

—García Leone, Bernardo E.: adjunta fotocopia nota HSA/MG/153 de Automóviles Peugeot Delegation Amérique Du Sud para ser adjuntada a sus presentaciones (255-P.-85). (A las comisiones de Legislación Penal y de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: hace conocer que no registra antecedentes policiales ni judiciales (256-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—García Leone, Bernardo E.: hace conocer nota aclaratoria de su presentación anterior (257-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Petición pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por el señor diputado García, A. M., referido a un subsidio para las escuelas 18 y 26 de la tribu coliqueo, las siguientes personas: Pilquil, Reinaldo y otros (258-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Petición pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado García, A. M., referido a un subsidio para la cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy destinado a la construcción del pabellón de pediatría, las siguientes personas: Zoppi, Carlos José y otros (259-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Saladino, Gustavo: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Jorge Vanossi, mediante el cual se impondrá el nombre de Carlos Sánchez Viámonte a una plazoleta ubicada en la avenida Nueve de Julio (260-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Saladino, Gustavo: hace conocer su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado nacional Hugo Piucill, por el cual solicita la radicación definitiva de los directorios de Hierros Patagónicos S.A. e Hidroeléctrica Nordpatagónica S.A. en el ámbito donde desarrollan sus actividades (261-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Petición pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por el señor diputado nacional García A. M., referido al otorgamiento de un subsidio a la parroquia Cristo Obrero, de Chivilcoy, las siguientes personas: Latafie, Raúl y otros (262-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación de Apicultores Santiagueños: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Juan Francisco Elizalde, referido a la inclusión de miel en la caja PAN (263-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Grosman, Isaac: formula apreciaciones de la política nacional (264-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Cominelli de Casanovas, Alicia: peticona la reforma de la ley de prórroga universitaria referente al servicio militar (265-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación Ornitológica del Plata: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Álvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados) (266-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Varela, Osvaldo H.: denuncia irregularidades en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados durante el desempeño del mismo como empleado (267-P.-85). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

Lafuente, Virgilio R.: promueve juicio político a la doctora María Dolores Fontbona de Pombo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra K (268-P.-85). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Antonio García mediante el cual se otorgaría un subsidio para solventar gastos de transporte escolar con el que se verán favorecidos los niños de varias escuelas de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires,

las siguientes personas: Tolosa, Hugo Norberto; Dipolvere de Peluso, Marta Elena; Imbraco de, Esther N. A.; Gliemino, Stella Maris; Boveli de Guelo, Elida; Pemos, José Ramón, y Penigo, Norma Elena (269-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos Rada Tilly Limitada: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Bartolomé von Niederhäusern que propone tarifas preferenciales de servicios para toda la Patagonia (270-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Petición la liberación de presos políticos y la modificación de la ley 23.070: Herler, Richard, y otros (271-P.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Pallarolas, Arturo: hace conocer que por ley 4.003 de la provincia de Corrientes se declara el día 6 de julio Día del Empleado Legislativo e informa que quedó constituida la Asociación del Personal y Empleados Legislativos de Corrientes (272-P.-85). (*Al archivo.*)

—Hacen conocer su total oposición al proyecto de ley del diputado nacional Deballi referido a la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos, las siguientes personas: Figueroa Peña, Rodolfo; Vilapriño, Eduardo; Gamarci, Héctor; Martínez Magadan, Carlos; Espinel, Armando y Hoffmeyer, Lelia (273-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Hacen conocer su oposición a la posible implantación del impuesto al turismo o medidas restrictivas al desplazamiento de argentinos o residentes hacia el exterior: Asociación Uruguaya de Agencias de Viajes, Federación de Entidades Turísticas del Uruguay, Lugar de Fomento y Turismo de Punta del Este, Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, Centro de Hoteles y Restaurantes de Punta del Este, Asociación de Inmobiliarias Promotoras del Este y Centro de Hoteles y Anexos de Piriápolis (274-P.-85). (*A la Comisión de Turismo y Deportes.*)

—Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina: peticona tratamiento y aprobación del régimen remuneratorio del personal gastronómico (275-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas —ADEPA—: peticona la unificación de las celebraciones establecidas por los gremios vinculados con la prensa, periodistas, gráficos, distribuidores y vendedores en una sola fecha: 7 de junio (276-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Unión de Jóvenes por la Familia: peticona legislación y proyectos referidos a divorcio y ley del matrimonio civil (277-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Eiff, Julio Joaquín: peticona autorización para aceptar y hacer uso de las condecoraciones "Mérito Facultativo de 1ª Clase", "Cruz de Mérito Naval de 2ª Clase" y Premio de la Armada de la República Oriental del Uruguay, otorgadas por los Estados Unidos de México, Reino de España y República Oriental del Uruguay, respectivamente (278-P.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)



—Pécora, Roberto D.: hace conocer su trabajo referido a microfilmación (279-P.-85). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

—O'Scary, Carlos: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, referido al Estatuto de Empleadas del Hogar (280-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Antonio Matías García, referido a un subsidio para obras edilicias del jardín de infantes municipal República de Venezuela, de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires: Yapor, Carlos; Masuello, Mario; Prando, Graciela; Burgoburu, María; Delli Imagine, María C.; Dellepial, Carlos; Cardoso, Carlos; Ayarza, Carlos; Alfario, Mariano; Lastra, María; Maquieira, J. A. (281-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Pajer, Luis: hace conocer su proyecto para reducir el déficit fiscal (282-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Paredes, Domingo O., y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Antonio Matías García, sobre partidas presupuestarias para la construcción y reparación de la Escuela Nº 8 José Máximo Fernández, del partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires (283-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Lavigne, Carmen E., y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto de declaración del diputado Antonio Matías García referido a una partida mensual para gastos de transportes del Centro Educativo Complementario Nº 1 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (284-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos; Echeagaray, Octavio, y otros: hacen conocer su oposición al proyecto del señor diputado nacional Deballi referido a la reglamentación de la libertad de inscripción de documentos notariales en los registros públicos (285-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Personal del diario "El Orden de Goya", provincia de Corrientes: hace conocer la situación laboral y peticiona intervención de la Honorable Cámara (286-P.-85). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Asociación Geológica de Córdoba: hace conocer su opinión acerca del funcionamiento de la Secretaría de Estado de Minería (287-P.-85). (*A la Comisión de Industria.*)

—Fundación Cousteau: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Álvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (Isla de los Estados) y formula consideraciones al respecto (288-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Federación Santafesina de Entidades Vecinales: peticiona se tomen urgentes medidas en favor de los damnificados de la localidad de Guaymallén, provincia de Mendoza, por el terremoto del 26 de enero de 1985 (289-P.-85). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Conferencia Episcopal Argentina: hace conocer observaciones a leyes y proyectos de leyes que se refieren a la problemática de los pueblos aborígenes (290-P.-85). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Doblas, Elvira: amplía presentación anterior (291-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Centro de Actividades Recreativas y Culturales, Unidad 2, Sierra Chica: hace conocer tareas que desarrolla para colaborar con la sociedad (292-P.-85). (*Al archivo.*)

—FAIMA (Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines: peticiona la implementación de una norma que suspenda por el término de 180 días la ejecución de causas judiciales abiertas contra la industria del ramo como consecuencia del no cumplimiento de pago de deudas contraídas con entidades de la banca oficial (293-P.-85). (*A la Comisión de Finanzas.*)

—Vique, Fabián: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Álvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (Isla de los Estados) (294-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Soriseasu y otros: peticiona la modificación de la ley 23.070 y la liberación de los presos políticos: Soriseasu, Denis; Verdon, Charles; Baty, Marie; Ripaud, Louis; Turlaud, Joseph; Aelly, Esther; Elise, Estela; Watier, Marie; Besset, Robert; Lapascalie, Maryre; Baggio, Ferruccio; Viguier, Suzane; Peyra, Yvone; Lacoste, Odette; Thueckrieger, Madaleine; Corbiere, Martine; Garleau, Laurence; Viala, Neus; Geraud, Jacques; De Rocher, Vincent, y Oppliga, María (295-P.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Cámara de Entidades Anónimas de Rosario: hace conocer su trabajo relacionado con el proyecto de reforma a la legislación impositiva nacional (296-P.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Moreira de González, Anadir: peticiona la reforma de la Ley de Contrato de Trabajo, en lo referido a despido y hace conocer su situación personal (297-P.-85). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*)

—García Leone, Bernardo E.: amplía presentación anterior y formula petición (298-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: amplía presentación anterior y formula petición (299-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: reitera pedido de juicio político para el juez doctor Remigio González Moreno y su secretario, doctor Bertoni, y formula petición (300-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: formula petición y consideraciones en torno a la remisión de notas y documentación personal acompañadas en sus diversas presentaciones anteriores (301-P.-85). (*A las comisiones de Juicio Político y de Legislación Penal.*)

—García Leone, Bernardo E.: reitera su pedido para que se tomen acciones inmediatas en resguardo de su persona (302-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: reitera su solicitud de juicio político contra el señor juez Germán A. Voss y su secretario Eduardo Antonio Gallego (303-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: peticiona y formula consideraciones en torno al expediente 300-P.-85, presentado ante la Honorable Cámara el 19 de julio de 1985 (304-P.-85). (*A sus antecedentes.*)

—García Leone, Bernardo E.: peticona y formula consideraciones en torno a los expedientes 256-P.-85 y 257-P.-85, relacionados con la oportuna remisión de certificados de antecedentes personales expedidos por el Ministerio del Interior, Presidencia de la Nación, Comando del Ejército Argentino y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (305-P.-85). (A sus antecedentes.)

—García Leone, Bernardo E.: remite fotocopia de documentación personal donde consta su situación militar regularizada (306-P.-85). (A sus antecedentes.)

—García Leone, Bernardo E.: remite copia de la nota elevada al señor decano del Cuerpo Médico Forense, doctor Jorge Juan Peca, formulando consideraciones sobre ese cuerpo judicial (307-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—García Leone, Bernardo E.: remite fotocopia de la nota presentada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación relacionada con el expediente 288/85, de ese alto tribunal (308-P.-85). (A sus antecedentes.)

## VIII

### Proyectos de ley

#### 1

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Patrio Jaime, documento nacional de identidad 7.263.384; Ricardo Leiva, documento nacional de identidad 7.631.481; Cristóbal Paz, documento nacional de identidad 17.937.121; Apolinario Orquera, documento nacional de identidad 8.179.407; José Arias, documento nacional de identidad 7.240.024; Demetrio Torres, documento nacional de identidad 8.555.281; Saravia Carrizo, documento nacional de identidad 8.180.072, domiciliados en el departamento de Rivadavia, Municipalidad de Coronel Juan Sola, de la provincia de Salta.

Art. 2º — El monto de la pensión otorgada en virtud del artículo 1º, será el equivalente al mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A menudo empleamos frases tales como "justicia social" o "igualdad ante la ley", frases estas muy fáciles de pronunciar, pero para algunos gobernantes difíciles de realizar.

En mi provincia existen aún aborígenes que están esperando que con ellos se cumpla la "justicia social", con todos los postulados que esa frase lleva implícita.

A pesar de encontrarse acosados por las inclemencias de la naturaleza, desprotegidos y acuciados por la pobreza, no han perdido su fe por nuestra nación, por

la que tanto han hecho desde sus más remotos antepasados, y menos aún han perdido la fe en la calidad humana de nuestro pueblo y esperan que se cumpla con ellos un acto de "justicia social" en la estricta acepción de la frase.

Dedicaron toda su juventud a trabajar por el crecimiento de nuestra nación y es ahora, en la ancianidad, que tenemos el deber ineludible de realizar un acto de justicia, ya que cuentan con escasas fuerzas para continuar subsistiendo y merecen gozar del beneficio de una pensión que les permita vivir decorosamente.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### 2

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Juan Bache, libreta de enrolamiento 7.722.084; Pascual Gómez, libreta de enrolamiento 8.162.829; Cornelio Segundo, documento nacional de identidad 10.344.336; Moisés Menéndez, documento nacional de identidad 10.345.733; Domingo Pérez, documento nacional de identidad 345.686; Escalada Amaya, documento nacional de identidad 10.343.564; Victerman Moreno, documento nacional de identidad 10.343.128; Rufino Fernández, documento nacional de identidad 8.163.916; Máximo Torres, documento nacional de identidad 10.343.091; David González, documento nacional de identidad 10.345.484; Alberto Pérez, documento nacional de identidad 14.917.869; David Mananse, documento nacional de identidad 8.075.284; Pastor Garay, documento nacional de identidad 10.345.224; Antonio Alarte, documento nacional de identidad 10.343.939; Enrique Frías, documento nacional de identidad 10.345.207; Miguel Angel Aylan, documento nacional de identidad 10.345.196; Severiano Díaz, documento nacional de identidad 12.958.424; Canto Frías, documento nacional de identidad 10.345.941, domiciliados en el departamento de Rivadavia, Municipalidad de Santa Victoria, de la provincia de Salta.

Art. 2º — El monto de la pensión otorgada en virtud del artículo 1º, será el equivalente al mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quienes habitan las grandes ciudades seguramente no imaginan en el estado de abandono en que viven nuestros aborígenes, quienes habitando regiones inhóspitas y de tierras yermas, padecen día a día la lucha de poder

subsistir en dicho medio sin el respaldo económico suficiente como para poder gozar modestamente de lo que le resta de vida con dignidad y sin carencias.

Los aborígenes de mi provincia desde siempre han sufrido el olvido a que se los tiene sumidos, olvidándose que ellos también contribuyeron a levantar nuestra nación, codo a codo con los criollos que desalojaron al dominador español, en maravillosas gestas de libertad y patriotismo.

Ellos ya habitaban las pampas, llanuras y valles mucho antes de que llegaran los conquistadores españoles. Fueron paulatinamente despojados de cuanto poseían, incluso de sus tierras, con promesas que hasta aún hoy no fueron cumplidas.

Ellos están esperando todo de nosotros con renovadas esperanzas y creo que no los podemos defraudar, y merecen gozar del beneficio de una pensión que les permita vivir con decoro.

Señores legisladores, por todo lo expuesto, solicito de ustedes que aprueben el presente proyecto de ley.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Acosta, Daniel, documento nacional de identidad 7.233.171; Díaz, Isidro, documento nacional de identidad 7.236.715; Díaz, Cerviliano, documento nacional de identidad 7.224.986; Zambrano, Tito, documento nacional de identidad 7.224.162; Pizarro, Salomón, documento nacional de identidad 10.607.962; Sarmiento, Felipe, documento nacional de identidad 11.208.045; Estrada, Carlos, documento nacional de identidad 10.555.050; Arroyo, Severiano, documento nacional de identidad 13.640.368; Puertas, Gerardo, documento nacional de identidad 7.674.169; Puertas, Estanislao, documento nacional de identidad 10.607.987, domiciliados en el departamento de Rivadavia. Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, de la provincia de Salta.

Art. 2º — El monto de la pensión otorgada en virtud del artículo 1º, será el equivalente al mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Constitución Nacional es muy clara con respecto a los derechos que tienen todos los seres que habitan el suelo de nuestra Nación, sin distinción de raza, clero o religión.

Los aborígenes de mi provincia están esperando que este axioma se convierta en realidad. Ellos, nuestros hermanos de raza, se encuentran en un estado de gran

necesidad, acosados además por las inclemencias de la naturaleza, desprotegidos en su mayoría pero con fe en nuestra Nación, por la que tanto hicieron desde el fondo de su historia.

Necesitan del esfuerzo mancomunado de todos los argentinos y esperan con resignado silencio, que se tome de una vez y para siempre conciencia de su existencia y sufrimientos y se le reconozca el sacrificio de habitar en tan remotos lugares de nuestra patria.

Creo por todo ello y por otras causas que sería largo de enumerar, que merecen gozar del beneficio de una pensión que les permita vivir decorosamente.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de la Familia y Comunidad, integrado por un representante de cada provincia, uno por el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y uno por Capital Federal. Su presidente nato será el ciudadano o ciudadana que desempeñe el cargo de presidente de la Nación.

Art. 2º — Tendrá por finalidad proteger a la familia en todas sus manifestaciones, a cada uno de sus integrantes desde el rol que individual y familiarmente desempeñe y en todos los ámbitos donde desarrolle su acción.

Actuará como organismo oficial en la coordinación de las actividades a desarrollar por entidades públicas o privadas de todo el país, extenderá su acción a toda la República, para proporcionar en forma concurrente con las provincias ayuda técnica, económica y estructural a las entidades oficiales y privadas que en cada jurisdicción actúen con propósitos coincidentes con los de esta ley. Su acción tenderá a la descentralización instrumentando la misma a través de centros locales de promoción y asistencia familiar.

Art. 3º — El Consejo Federal de la Familia y Comunidad tendrá un secretariado general que ejecutará las políticas establecidas por aquél, integrado por doce (12) secretarios, compuesto de la siguiente manera:

— Seis miembros propuestos por las asociaciones privadas de todo el país con personería jurídica, que contribuyan a la asistencia y bienestar de la comunidad y que sean reconocidas como entidades representativas a tales fines.

— Dos miembros propuestos por la Iglesia.

— Cuatro (4) personas de antecedentes y actuación públicamente conocida, relevante y coincidente con los propósitos de esta ley.

Art. 4º — Compete al Consejo Federal de la Familia y Comunidad:

a) Formular la política interna del Consejo;

b) Formular los medios de acción;



- c) Integrar la política interna y externa referida al desarrollo de la familia;
- d) Formulará, programará, planificará y promoverá planes a niveles locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales relativos a las necesidades y desarrollo de la estructura familiar.

*d.1.* Intervendrá en el estudio y consideración de los siguientes temas, en cuanto se vinculen con su cometido específico para asesoramiento y cooperación con entidades públicas y privadas:

- Programas de enseñanza y organización de escuelas y cursos especiales.
- Normas legales de protección y seguridad sociales.
- Criterios para la concesión de créditos.
- Planificación y atención de la salud de la familia de manera preventiva y/o rehabilitante.

- e) Adecuará los organismos existentes y coordinará sus objetivos a fin de dar cumplimiento a los fines propuestos.

*e.1.* Organizará y conservará actualizado un registro nacional de entidades públicas y privadas cuya contribución y finalidad sea coincidente con los propósitos de esta ley e intervendrá en las gestiones que dichas entidades realicen para la obtención de créditos, subsidios o contribuciones a fin de procurar mejorar la distribución y aplicación de recursos en función de una constante evolución del funcionamiento de dichas entidades.

*e.2.* Promoverá la organización de centros de familia en cada provincia, supervisando a su pedido la instalación y organización de estos centros.

Organizará los cursos necesarios para el perfeccionamiento de personal especializado que atenderá dichos centros.

Art. 5º — Serán facultades del Consejo Federal de la Familia y Comunidad:

- a) Coordinar, organizar, atender los esfuerzos y necesidades de la familia y de cada uno de sus miembros en tanto su situación individual, así como también vincular dentro del ámbito familiar:

*a.1. Minoridad:* Adoptar una política de protección y desarrollo protegiendo a la familia del menor, controlando severamente las instituciones de albergue, erradicando la desnutrición, brindando programas de asistencia en salud y educación en todo el territorio nacional.

*a.2. Adolescencia:* Brindarle amplias posibilidades de desarrollo tanto físico como psíquico. Desarrollar sus aptitudes creadoras.

Realizar una profunda tarea de prevención y rehabilitación en el campo de la drogadicción.

*a.3. Juventud:* Brindarle posibilidades de desarrollo educativo, facilitar su incorporación al proceso productivo, promover políticas de empleo, coordinar programas de prevención, protección, rehabilitación del joven y su salud.

*a.4. Mujer:* Propiciar la capacitación de la mujer y jerarquizar su rol de madre en casa preservando así la integridad familiar, instrumentando una legislación adecuada.

*a.5. Tercera edad:* Estudiar y aplicar planes que los incluyan dentro del ámbito familiar y en el contexto social.

*a.6.* Propiciar el desarrollo de todos los sectores de la realidad social que tengan que ver con el ámbito familiar, revisando las políticas de adopción, la situación de los discapacitados y todo aquel otro tema o situación que haga a la familia, propiciando un desarrollo integral de la misma, en relación al medio en que se halla inserta, promoviendo a la comunidad como un sistema funcional de inclusión de la estructura familiar.

Art. 6º — La gestión económico-financiera del Consejo Federal de la Familia y Comunidad se desarrollará con responsabilidad directa ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se establecerá la fiscalización correspondiente.

Art. 7º — El patrimonio del Consejo Federal de la Familia y Comunidad estará formado por los bienes de cualquier naturaleza que le sean adjudicados al tiempo de su creación y los que posteriormente se le incorporen.

Art. 8º — Sus recursos estarán constituidos por:

- a) El aporte solidario y voluntario de todas las organizaciones privadas de acción social, fuerzas vivas, Iglesia, industria, comercio, etcétera, aplicándose un criterio de redistribución de los fondos;

b) Este aporte conformará el Fondo Acumulativo del Consejo Federal de la Familia y Comunidad, al que se le deberá agregar:

*b.1.* El producto de los servicios de su actividad específica que se presten con carácter oneroso.

*b.2.* El producto de la venta de sus bienes muebles.

*b.3.* El producto de la venta de los inmuebles de propiedad fiscal y el proveniente de gravámenes, contribuciones o recaudaciones especiales que se autoricen para ser aplicados a los fines de esta ley.

*b.4.* Las herencias, legados, donaciones y contribuciones.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fausta G. Martínez Martinoli.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuerpo social argentino ha sido objeto de duros embates en su totalidad. El núcleo social primario, la familia, no quedó indemne. La política social y económica de disgregación y empobrecimiento general golpeó su flanco sin que hubiese normas o instituciones preparadas para defender y promover a la familia argentina por encima o a pesar de una crisis que, en otras condiciones, hubiese herido, no tan hondo, la célula social básica.

Estamos todos de acuerdo en la significación que tiene la familia para la persona y para la sociedad y estamos de acuerdo en que las medidas que se tomen deben tender a fortificarla procurando soluciones que aseguren la vida cotidiana, la formación de sus integrantes y la protección y desarrollo de una estructura familiar sana, moderna y vital, como único medio para obtener una nación justa, progresista y grande.

Surge la urgencia de legislar con un sentido de promoción, amplio y profundo, que contemple el desarrollo integral de la familia argentina, utilizando los medios existentes o en potencia para ayudar a sus miembros a desplegarse en todas sus dimensiones, convirtiéndolos en autores de su propia realización, agentes de cambio y de desarrollo, custodios celosos de su propia dignidad, para que, por los caminos de lo real, alcancen el ideal del hombre pleno.

"El hombre es verdaderamente hombre, más que en la medida en que dueño de sus acciones y juez de su valor, se hace él mismo autor de su progreso, según la naturaleza que le ha sido dada por su creador y de la cual asume libremente las posibilidades y las exigencias." (*Populorum progressio* N° 34.)

Legislar para la familia supone, básicamente, un criterio integrador, la atención prestada a cada miembro de este núcleo, considerándolos compartimentos estancos (niño, adolescente, madre, padre, tercera edad), constituye en sí mismo un mecanismo metodológico de disgregación.

Dejemos de legislar por separado y de distintos sectores para hacerlo de una vez y para siempre, con un criterio que abarque la realidad familiar y la considere como un sistema fundante de nuestra realidad social. No por ello dejaremos de contemplar las situaciones individuales de cada uno de sus miembros; por el contrario, al observarlas con un criterio integrador las necesidades individuales y el interjuego de las mismas, podrán ser resueltas de manera más funcional y operativa.

El conocimiento de la realidad familiar, su significado, el tratamiento de sus problemas y factibles soluciones deben encararse, también, desde la integración de dos puntos de vista: el jurídico y el psicosocial, ambos con una base humanística que contemple al hombre como persona, a la familia como la resultante de los vínculos y relaciones de esas personas y a la familia en relación directa al medio en que se halla inserta: la comunidad.

Partiendo de la base de que la familia es un hecho natural, regido por normas culturales, promovemos esta

ley que desde el terreno de la cultura y justa razón preserve a la familia en su concepción natural.

Señor presidente: por este proyecto de ley ponemos a consideración de esta Honorable Cámara la creación del Consejo Federal de la Familia y Comunidad. Este organismo será el ámbito en que se reordene la organización estructural actual, ya que se impone modificar el concepto de asistencia por el de justa retribución, promoviendo al hombre, promoviendo a la familia, promoviendo a la comunidad.

Legislemos con un criterio integrador, centralizando los temas en áreas idóneas, luchando así contra la burocratización que constituye uno de los grandes escollos argentinos. Si la familia es la base de la sociedad, hagamos que esta base no esté sólo construida por palabras y acciones dispares; la familia, la familia argentina merece y exige un lugar idóneo para el tratamiento y solución de sus problemas, para el desarrollo de sus logros y para el bienestar de sus integrantes.

Con la creación del Consejo Federal para la Familia y Comunidad estamos brindando una respuesta justa, progresista y democrática.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

—A las comisiones de Legislación General  
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Percibirá los beneficios de esta ley toda mujer madre que voluntariamente decida acogerse a ella.

Art. 2º — Toda mujer madre que voluntariamente decida acogerse a sus beneficios percibirá mensualmente un sueldo cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo nacional y no será inferior al salario mínimo, vital y móvil que perciban otros trabajadores.

Art. 3º — Alcanzan los beneficios de esta ley a todas las mujeres que desempeñen funciones de madre, con un criterio abarcativo, amplio, procurando que estos beneficios alcancen a todas aquellas que en relación con la minoridad, adolescencia, juventud y/o incapacidad, desempeñen las funciones de madre, madre adoptiva, madre sustituta, curadora, abuela, tía u otras mujeres, del núcleo familiar o no, que desempeñen esta función.

Art. 4º — La madre o mujer en función de madre que perciba este sueldo, deberá asistir a los cursos de capacitación obligatorios para su propia educación y defensa de su núcleo familiar. La inasistencia injustificada a los mismos la inhabilitará para la cobranza del sueldo.

Art. 5º — Los fondos destinados al sueldo a la madre se depositarán en bancos oficiales y se hará efectivo el pago mediante chequera especial, con fecha preestablecida en la misma. Podrán efectuarse los controles sanitarios, educacionales y de cualquier otro tipo que se considere necesario instrumentar, los cuales servirán como garantía y reaseguro de que el mencionado ingreso está contribuyendo al desarrollo y progreso del medio familiar.

Art. 6º — El salario familiar establecido por las leyes respectivas será percibido por la madre, sumado al sueldo que esta ley crea.

Art. 7º— De este sueldo mensual se debitará un porcentaje a establecer que constituirá el aporte jubilatorio. La madre podrá percibir el aporte jubilatorio al alcanzar la mayoría de edad su hijo menor, jubilándose automáticamente. Podrá percibir su haber jubilatorio en caso de enfermedad o imposibilidad física, que le impidan o dificulten su trabajo en el hogar. Hasta el momento de percibir su jubilación continuará cobrando su sueldo regularmente.

Art. 8º— Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, se obtendrán:

- a) Parte del producido del Prode;
- b) Parte del producido de lotería, quiniela y casinos;
- c) Parte de los aportes y contribuciones de las obras sociales;
- d) Parte del producido del hipódromo;
- e) Parte de donaciones de personas físicas y jurídicas;
- f) El saldo de "Rentas generales".

Los porcentajes con los que los distintos sectores contribuyan serán estudiados y reglamentados por la comisión correspondiente, así como también se deberá establecer, de acuerdo a la suma total de esos ingresos, la cantidad que percibirá la madre en concepto de sueldo, y por medio de estadísticas que instrumentará el Poder Ejecutivo, el número de madres que voluntariamente se acojan a los beneficios de esta ley.

Art. 9º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He aquí la libertad: —¿Quién quiere proponer públicamente lo que haya pensado en utilidad de la República?

*Eurípides: Las suplicantes.*

Y en utilidad de la República, señor presidente, digo: que es necesario y urge como medida de justicia reconocer el trabajo de la madre y su contribución a la Nación Argentina.

La madre, por medio de quien se manifiesta la vida, quien es fuente genuina de amor, la madre que desarrolla una tarea en su hogar que le demanda un tiempo sin límite, mucho más allá de las ocho horas reglamentarias que cualquier trabajador, que desarrolla tareas que comprometen su salud física y mental, la madre, de cuya responsabilidad y trabajo constante dependen la formación y asistencia de sus hijos, la atención de su marido y la de otros miembros del núcleo familiar, a esta madre que con esfuerzo, amor y abnegación se dedica a su familia, con amor y abnegación se le paga.

Es hacer justicia sumar ahora a este pago, efectuado desde la esencia más noble del hombre, el sueldo a la madre.

Para la madre solicita la Santa Sede en su "Carta de los Derechos de la Familia" el derecho familiar a "una

remuneración suficiente que no obligue a las madres a trabajar fuera de sus casas y a medidas de seguridad"; en su artículo 10 dice: que "la familia tiene derecho a un orden social justo, a un orden social económico en que la organización del trabajo permita a sus miembros vivir juntos y señala que el trabajo de la madre en casa debe ser reconocido y respetado".

La única manera de reconocer y respetar este trabajo es por medio del sueldo a la madre, que reconoce desde una óptica moderna la responsabilidad compartida de los padres, no sólo desde las obligaciones sino también desde la retribución a esas obligaciones.

La única retribución que tiene en cuenta a la persona y respeta su dignidad como tal, es la retribución monetaria. Como decía Hipólito Yrigoyen, "realidades conducentes". La retribución monetaria permite el crecimiento y el desarrollo de los individuos, y de los pueblos, y significa la valoración profunda de aquello más costoso que el trabajador entrega: su tiempo.

Con el sueldo a la madre estamos reconociendo, jerarquizando y apuntalando a la madre, y vamos también tras otros objetivos que podríamos dividir en directos e indirectos. Ellos son:

### Objetivos directos:

- Reintegrar a la madre al seno del hogar.
- Consolidar a la familia argentina.
- Contribuir al equilibrio psíquico y físico de la madre.
- Contribuir a la unidad de la pareja.
- Cubrir carencia de legislación.

Despertar conciencia de maternidad y paternidad responsable, de solidaridad social y de responsabilidad en general.

### Objetivos indirectos:

Contribuir a ampliar las posibilidades para que los hijos reciban el afecto de sus padres (fundamental para lograr madurez y equilibrio).

Dignificación de la mujer en su condición de persona y en su rol de madre.

Mayor y mejor control de la juventud.

Prevención de los males sociales desestabilizadores: divorcio, prostitución, abortos, drogadicción, mendicidad, delincuencia juvenil, desequilibrios mentales, trastornos de conducta, desequilibrios físicos, explotación de la niñez, etcétera.

Regularización de aportes previsionales para el ama de casa.

Disponibilidad de fuentes de trabajo.

Desburocratización del Estado.

Mayores posibilidades de tener salud, educación, capacitación, esparcimiento, beneficios sociales.

Favorecer el aumento de población.

Reactivación de la industria, comercio y defensa de precios de la canasta familiar.

Acceso a créditos personales y de vivienda.

Es justo proveer a la madre de los fondos necesarios mediante un salario acorde con sus funciones para de-

senvolverse libremente en sus tareas, sin angustias, respetando así la soberanía de sus problemas íntimos a fin de que ella los resuelva según su escala de prioridades, no subestimándola en el manejo de las mismas; antes bien, ayudarla a capacitarla para el mejor logro de su realización conforme al objetivo prefijado: la protección del núcleo familiar. El sueldo para la madre no sería para lucrar con el mismo sino para asegurar el derecho de toda madre a transitar el camino de su vocación, a fin de lograr su realización humana en libertad, contribuyendo con su aporte a la mayor grandeza de la Nación: su pueblo.

La madre que no tiene seguridad y confianza, no puede transmitirla. Inútil será que los políticos le reclamen al ciudadano del mañana. El año 2000 está muy cerca y se impone afianzar el futuro.

Madres sanas, niños sanos, sociedades sanas. Con el sueldo a la madre estamos reconociendo, jerarquizando, apuntalando a la madre, a la casa, a la familia y a la sociedad entera. Esta es una ley de solidaridad social.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

—A las comisiones de Legislación General, de Educación, de Previsión y Seguridad Social —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Se encuentran comprendidos en las disposiciones de la presente los entes que administran regímenes complementarios de jubilaciones, retiros o pensiones por disposición legal, convenio de corresponsabilidad gremial, estatuto fundacional, mutual o cualquier otra modalidad.

Art. 2º — A partir de la vigencia de la presente, sólo podrán constituirse cajas complementarias a fondos compensadores de jubilaciones, retiros o pensiones sujetos a las disposiciones de esta ley y su reglamentación. La autoridad de aplicación llevará un registro de estos entes y autorizará su funcionamiento.

Art. 3º — Cada ente determinará expresamente qué personal comprende, tanto activo como pasivo y fijará sus derechos y obligaciones. Presentará un proyecto de estatuto a consideración de la autoridad de aplicación.

Art. 4º — El ente complementario previsional establecerá la modalidad que aplicará a la distribución de los ingresos. Esta podrá ser por reparto, por capitalización o mixta. La autoridad de aplicación aprobará el sistema elegido en base a los cálculos actuariales que fija el artículo 5º.

Art. 5º — El ente complementario previsional realizará cálculos actuariales por períodos de cinco o más años, con verificaciones y correcciones anuales. Se practicará anualmente el inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos; la memoria por parte del directorio y el informe de la sindicatura, todo lo cual será presentado a la asamblea ordinaria de afiliados dentro del término de noventa días. Las conclusiones se elevarán a la autoridad de aplicación dentro de los treinta días siguientes.

Art. 6º — El ente previsional complementario fijará periódicamente el importe de las prestaciones complementarias que otorgará con carácter general a los afiliados.

Art. 7º — La administración de los entes complementarios estará a cargo de un directorio de 5, 7 o 9 miembros e igual número de suplentes, elegidos todos ellos por los cotizantes. La representación en el directorio será proporcional al porcentual que contribuyan al Fondo de la caja los activos, pasivos y empleadores. El término del mandato no excederá de cuatro años. Los directivos se elegirán por simple mayoría de votos. Una asamblea extraordinaria convocada al efecto podrá revocar el mandato de sus directivos por decisión de los dos tercios de los presentes.

Art. 8º — El directorio será integrado por un presidente, un tesorero, un proesorero, un secretario y tantos vocales como fueren necesarios hasta completar el número establecido en el artículo anterior.

Art. 9º — El Estado a través de la autoridad de aplicación podrá designar entre uno y tres síndicos, quienes actuarán bajo una única representación.

Art. 10. — La sindicatura asistirá a las reuniones de directorio con voz, pero sin voto.

Mensualmente elevará a la autoridad de aplicación un informe detallado sobre la marcha económico-financiera de la institución y el cumplimiento de las leyes y reglamento.

Art. 11. — Las resoluciones del directorio podrán ser vetadas por la sindicatura cuando viole disposiciones de la presente y sus reglamentos dictados por la autoridad de aplicación y el mismo ente. Se suspenderá la aplicación de la resolución vetada por el lapso de treinta días, período dentro del cual la autoridad de aplicación resolverá sobre el particular. Vencido dicho plazo sin haber disposición de la autoridad de aplicación, el directorio tendrá por no presentado el veto.

Art. 12. — Las resoluciones del directorio que afecten derechos de terceros, podrán apelarse en el plazo de treinta días hábiles. El recurso se interpondrá ante el ente, quien elevará las actuaciones y sus antecedentes a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo en la Capital Federal, ajustándose el procedimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 14.236.

Art. 13. — Los directores y síndicos de los entes creados por esta ley serán personal y solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la institución.

Art. 14. — La autoridad de aplicación será la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 15. — Los actuales entes deberán adecuar sus estatutos y elegir sus autoridades con ajustes a esta ley, dentro de los ciento ochenta días de su publicación.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Zelmar R. Leale.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajo que se presenta es el fruto de numerosas consultas y pedidos receptados por el suscrito como presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara.

Los haberes de los jubilados retirados y pensionados son, en la mayoría de los casos, insuficientes para atender a las esenciales necesidades económicas del titular y su familia.

El sistema nacional de seguridad social no puede satisfacer al reclamo incesante de una mejoría económica porque se halla en virtual bancarrota. Una proporción importante del déficit presupuestario lo constituyen las prestaciones jubilatorias.

El proyecto adjunto viene a contemplar esta injusticia social, que significa un empobrecimiento generalizado de la clase pasiva. La solidaridad sectorial, por el esfuerzo mancomunado de sus integrantes activos, pasivos y empleadores, elevará el nivel de vida de aquellos que entran en el goce de los beneficios de la seguridad social en el último tramo de sus vidas o por un infortunio.

Las cajas complementarias o fondos compensadores aliviarán el sistema nacional de seguridad social, ya que, con el tiempo, el tronco de la seguridad social podrá limitarse a la concesión de beneficios básicos con mínima cobertura económica.

Este proyecto tiene la amplitud de comprender a toda clase pasiva: jubilados, retirados y pensionados.

Los diversos entes que funcionan o que en el futuro se constituyan estarán supervisados por la Secretaría de Seguridad Social.

El Estado estará representado en cada ente a través de la sindicatura.

Se establece la responsabilidad personal y solidaria de los directivos y sindicatura en el manejo de la institución.

El proyecto adjunto viene a llenar un claro en la legislación y satisfará, a no dudar, a numerosos sectores en sus inquietudes por un mejoramiento económico de sus jubilados, retirados y pensionados.

*Zelmar R. Leale.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Club Argentino de Servicio Realicó, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, por única vez, un subsidio de trescientos australes (≠ 300,00).

Art. 2º — El importe del beneficio será destinado exclusivamente a la refacción del sistema de desagüe de la parroquia de dicha localidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la cuenta respectiva del

presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas, por la utilización de los fondos referidos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor G. Deballi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 2 de abril de 1982 volvió a flamear en las Malvinas la enseña patria. Independientemente de los posteriores acontecimientos y del propósito íntimo y mezquino de la junta militar, la ocupación de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur fue una acción impuesta por la prepotencia y la soberbia evidenciadas por Gran Bretaña en las interminables negociaciones pacíficas que afrontó nuestro país para la recuperación de los territorios que les fueran arrebatados en un típico acto de piratería que, desde hace un siglo y medio, empleaba el entonces floreciente imperio británico.

La actitud argentina sirvió para galvanizar a un pueblo que sin reservas y fervorosamente adhirió al acto de soberanía.

Y es precisamente en esa corriente de incondicional adhesión que se gesta la creación de los clubes argentinos de servicios que hoy, en un número superior a los cien, se encuentran diseminados en las distintas provincias argentinas y que resolvieron desvincularse de los clubes de servicio a los que anteriormente pertenecían y que tenían su casa matriz y la sede de sus autoridades en los Estados Unidos.

Es un desafío que decidieron realizar algunos miles de ciudadanos para demostrar que los argentinos podemos.

Por ello debe prestarse todo apoyo a este tipo de clubes que nuestra población ha recibido con calor y agradecimiento, porque sus organizaciones locales decidieron colaborar con su esfuerzo para solucionar problemas cotidianos e inmediatos de la comunidad.

Generalmente colaboran con enfermos, incapacitados, con la niñez, la desocupación, la educación, etcétera; hoy quien requiere su ayuda es la parroquia de la localidad de Realicó, en la provincia de La Pampa, que necesita con urgencia la reparación del sistema de desagüe para evitar perjuicios a su edificio.

Para solventar dichos gastos es que propicio otorgar el subsidio indicado al Club Argentino de Servicio de Realicó, que se encargará de ordenar, dirigir y administrar dichos arreglos.

*Héctor G. Deballi.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créanse los Centros Nacionales de Informática Educativa, con jurisdicción en todo el ámbito del país.

Art. 2º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa tendrán a su cargo el desarrollo y puesta en mar-

cha del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas (decreto 621/84).

Art. 3º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa, creados por el artículo 1º, serán regidos por un Consejo Nacional de Informática Educativa integrado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa estarán estructurados en tres niveles: primario, medio y universitario.

Art. 5º — El Consejo Nacional de Informática Educativa del artículo 3º coordinará las actividades, investigaciones, la producción y creación del *software* educativo y específico de las distintas áreas del conocimiento entre los centros que la integran.

Art. 6º — Los Centros Nacionales de Informática Educativa estarán interconectados entre sí, constituyendo una red que permita una completa y fluida comunicación y transferencia de información, accesible a cualquiera de ellos y/o a las comunidades zonales, educativas o todos aquellos que necesitan utilizar el sistema.

Art. 7º — Para el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Informática y Tecnologías Asociadas, se emplearán equipos y sistemas operativos que permitan trabajar con programas y lenguajes preexistentes en el país e incorporar lenguajes y técnicas de reciente o futura aparición en el campo internacional.

Art. 8º — Los recursos para la instrumentación de esta ley se obtendrán de los que brinden: el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y los fondos, equipamientos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen como resultado de colaboraciones, donaciones y aportes de particulares y/o empresas relacionadas con los objetivos de esta ley, organizaciones nacionales y/o internacionales y de las diferentes comunidades locales.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insoslayable envergadura de la informática en la vida moderna, la aparición de las microcomputadoras y su rápida introducción en el quehacer cotidiano, son uno de los hechos más revolucionarios de todos los tiempos. Esto nos obliga a considerar su aplicación racional y sistematizada en nuestro medio. Esta ley tiende a ello. Propende al acelerado desarrollo de la informática con intervención y para todas las zonas del país que reciban con simultaneidad los beneficios emergentes del desarrollo de una informática mundial.

Es evidente que el país no puede quedarse atrás en la formación de recursos humanos y tecnologías adecuadas que por la vía educativa nos lleven a un constante progreso. En esta área la Argentina ofrece un capital humano altamente calificado y un parque básico y en constante crecimiento de computadoras muy redituables para el desarrollo de la informática.

Para la implementación orgánica de la cibernética se torna ineludible enmarcar legalmente una base progra-

mática, con adecuada instalación a nivel nacional, consignando la técnica de su administración en este proyecto de ley.

El sentido social es que todos los habitantes y especialmente los niños y la juventud puedan acceder proporcionándoles los medios. Como explica el doctor Antonio Battro, psicólogo, es imprescindible "informatizar" al país. De la misma manera como Sarmiento logró a fines del siglo pasado "alfabetizar" a los argentinos, ahora se ha tomado conciencia de que es urgente "informatizar" a los ciudadanos para que el país pueda nivelar culturas y se introduzca, con la capacitación adecuada, en el siglo XXI.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

—A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

## 9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — *Alcance del término veterano de guerra de Malvinas.* La calidad de veterano de guerra de las Malvinas será determinada por el área de las fuerzas armadas dentro de cuya esfera el soldado haya prestado servicio.

Art. 2º — *Pensión graciable vitalicia.* Se otorgará una pensión graciable vitalicia a todos los veteranos de guerra que acrediten previamente su calidad de tal en los términos que se establecerán por vía reglamentaria, equivalente al 50 % del salario mínimo vital y móvil vigente en el caso de haberse reintegrado a sus hogares sin haber sufrido menoscabo psicofísico alguno.

Si por el contrario, el examen psicofísico al que se hará referencia en el artículo 3º de la presente ley, arroja resultados de incapacidad laborativa, en sus distintos niveles la graduación indemnizatoria será la que seguidamente se hace referencia:

- a) Todos los veteranos de guerra cuya incapacidad laboral sobrepasare el 50 %, cobrarán el sueldo de un suboficial mayor;
- b) Todos los veteranos de guerra cuya incapacidad valorativa sea del 50 hasta el 30 %, cobrarán el sueldo de un sargento;
- c) Todos los veteranos de guerra cuya incapacidad valorativa sea del 30 al 15 %, cobrarán el sueldo de un cabo primero.

Art. 3º — *Fallecimiento.* En caso de fallecimiento del veterano de guerra de las Malvinas las pensiones antes mencionadas pasarán a su cónyuge y en caso de encontrarse este fallecido a sus descendientes y ascendientes en este orden de prelación.

Art. 4º — *Examen psicofísico obligatorio.* A todos los veteranos de guerra de las Malvinas y a los efectos de los alcances de esta ley, les será obligatorio el sometimiento a un exhaustivo examen psicofísico, indicando diagnóstico y terapia correspondiente, así como el grado de su capacidad o aptitudes laborativas.

Art. 5º — *Atención médico-hospitalaria.* Se les otorgará una cobertura médico-asistencial personal, vitalicia



y gratuita que comprenderá su atención en hospitales nacionales, provinciales y municipales y que abarcará asimismo, la atención domiciliaria en caso de considerarse pertinente.

Del resultado del examen dispuesto en el artículo 4º de la presente ley, se les proveerá en su caso, sin cargo alguno las prótesis y elementos necesarios para su rehabilitación así como los cursos de apoyo y terapia tendientes al logro de los objetivos médicos propuestos.

La atención psicofísica antedicha se extenderá al grupo familiar del veterano de guerra en caso de detectarse secuelas del conflicto bélico en los integrantes del mismo.

Art. 6º — *Perspectivas laborales.* A todos los veteranos de guerra de las Malvinas que así lo requieran y teniendo en cuenta las evaluaciones psicofísicas practicadas y a que se hace referencia ut supra antedecentes, y aptitudes personales, se les proporcionará ocupación laboral, con preferencia dentro del ámbito nacional, provincial o municipal.

Art. 7º — *Ascensos.* Para todos los veteranos de guerra de las Malvinas, que actualmente se encuentran prestando servicios en relación de dependencia y en organismos nacionales, provinciales y municipales, se les otorgarán dentro del respectivo escalafón, un ascenso al cargo inmediato superior, aunque podrá, a criterio de la autoridad correspondiente, seguir cumpliendo las funciones que estén desarrollando.

Art. 8º — *Acceso a la enseñanza.* Todos los veteranos de guerra de las Malvinas que cursen o deseen cursar estudios, se les otorgarán becas e ingreso irrestricto para los niveles primarios, secundarios, universitarios y técnicos, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Art. 9º — *Tarjetas credenciales.* Se les otorgarán tarjetas credenciales que los identifiquen, las que tendrán carácter personal e intransferible y serán utilizadas para acreditar su condición de tal, llevando inserto el escudo nacional y el texto que rece "Veteranos de Guerra de las Malvinas", con nombre y apellido en el reverso y número de documento nacional de identidad, así como el regimiento al que pertenecía el soldado. Facultándolos esta misma credencial para el cobro de la pensión graciable vitalicia.

Art. 10. — *Transporte gratuito.* Se otorgarán, a través de los organismos competentes, pases gratuitos, vitalicios, para los veteranos de guerra de las Malvinas, en la red nacional ferroviaria y en Subterráneos de Buenos Aires, y en cualquier otro medio de transporte de pasajeros nacional, provincial y municipal.

A través de los organismos pertinentes se implementarán los convenios necesarios a efectos de obtener similares beneficios por parte de empresas de auto-transporte en común de pasajeros, así como líneas aéreas particulares para los casos de necesidad.

Art. 11. — *Centros recreativos. Esparcimiento.* Se autorizará, a través de los organismos competentes, la utilización de centros recreativos y deportivos públicos, a los veteranos de guerra y sus núcleos familiares en forma gratuita y vitalicia.

Art. 12. — Dentro de los planes de acceso a la vivienda digna, a que se encuentra abocado el gobierno nacional, los veteranos de guerra de Malvinas tendrán la posibilidad de acceder a ella con prioridades según las necesidades del núcleo familiar conviviente, debiendo a su solicitud, ser incluidos en las listas de espera existentes, reuniendo los requisitos necesarios para ello, amén de justificar sus ingresos y el carácter de no propietarios por declaración jurada.

Art. 13. — *Asociación Civil de Veteranos de Guerra.* La Asociación Civil de Veteranos de Guerra tendrá como objetivo prioritario la cohesión de los diferentes organismos que en el presente funcionan con similares propósitos aunando criterios, unificando información y antecedentes y canalizando inquietudes, al mismo tiempo que actuará de nexo con la comisión cuyo objetivo se detalla en el artículo 14. La entidad mencionada ut supra, elegirá sus propias autoridades y puesta a funcionar deberá obtener personería jurídica y gremial, siendo sus asociados, por su condición de tales, libres de afiliarse o no, así como de desafiliarse.

Luego de acreditado el funcionamiento legal de la misma y de tres (3) meses de existencia, se les otorgará un subsidio mensual, cuyo monto será entregado, fijado y controlado su egreso por la Comisión Administradora y Fiscalizadora cuya creación se contempla en el artículo 14. Este subsidio se aplicará a la atención de las necesidades y evolución de la Asociación. La Asociación Civil de Veteranos de Guerra de las Malvinas se hará cargo de la implementación y concertación de los convenios, acuerdos y contrataciones con entes estatales, privados o mixtos a efectos de obtener los beneficios descritos en esta ley, en especial los referentes a transporte gratuito, hotelería a través de las entidades intermedias respectivas, extendiendo su accionar a cualquier otro beneficio que se estime atendible y que resulte aprobado por la comisión a que se hará referencia.

Art. 14. — *Comisión Administradora - Fiscalizadora.* Dentro del ámbito del Poder Ejecutivo nacional se crea la denominada Comisión Administradora y Fiscalizadora, que estará integrada por:

- a) Un representante del Ministerio de Defensa;
- b) Un representante del Ministerio de Salud y Acción Social;
- c) Un representante del Ministerio de Educación y Justicia;
- d) Un delegado por el señor presidente de la República;
- e) Un delegado por la Asociación Civil de Veteranos de Guerra de Malvinas.

Art. 15. — *Fondos.* Los fondos necesarios para solventar las necesidades de la presente ley se determinarán según porcentajes a fijar por la comisión correspondiente sobre:

- a) Parte del producido del PRODE;
- b) Jugadas del PRODE cuyos premios resulten de siertos;
- c) Parte del producido de lotería, quiniela y casinos;

- d) Parte de los aportes y contribuciones de las obras sociales;
- e) Parte del producido del hipódromo;
- f) Donaciones, legados de personas físicas y/o jurídicas.

Art. 16. — Los veteranos de guerra de las Malvinas que se encuentren en aptitudes psíquicas adecuadas concurrirán a los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria para transmitir a los alumnos, con fines formativos, sus vivencias, experiencias y conclusiones. Se tendrá en cuenta a tales efectos la idiosincrasia de la audiencia, para lo cual los veteranos serán orientados por la Asociación, logrando de esta manera integrar desde el marco educativo a la comunidad sus experiencias, llevando siempre un mensaje de paz a las generaciones venideras.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se eleva a consideración de la Honorable Cámara es la cabal expresión de un deber de conciencia y el reclamo justo del espíritu argentino que se cumple en demora.

Haciéndonos eco de la demanda generalizada del pueblo argentino nos inclinamos por un proyecto de ley que abarca las más esenciales necesidades de quienes todo lo entregaron en defensa de nuestra soberanía.

Este proyecto que hoy presento ha sido realizado en equipo con un veterano de guerra de Malvinas, quien ha encontrado dentro del marco de la democracia que hoy vivimos la posibilidad de acceder a soluciones justas para los que, como él, todavía esperan la respuesta legal, social y humanitaria de la ciudadanía argentina.

Los beneficios que esta ley contempla son los vitales y necesarios para el desarrollo del individuo; son los que les permitirán el acceso primordial a la educación, salud y vivienda, que constituyen las tres áreas elementales, las prioridades básicas a que debe indefectiblemente aspirar el ser humano.

No es necesario, señor presidente, abundar en más los fundamentos del presente proyecto; el mismo contempla la situación del individuo dentro del marco histórico que determinó un momento muy especial de nuestro devenir.

Para el presente y para el futuro de nuestro pueblo urge legislar con un sentido de estricta justicia y caridad fraternal para nuestros veteranos de guerra de Malvinas, que son nuestros hijos y hermanos.

Vaya esta ley como justo homenaje a los caídos. Para esta juventud —caída, pero no vencida ni silenciada— de las Malvinas, protagonistas heroicos de un trance límite, legislamos para que su demanda se plasme en un futuro más luminoso.

*Fausta G. Martínez Martinoli.*

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación del Trabajo, de Asistencia Social y Salud Pública, de Transportes, de Legislación General y de Educación.

#### 10

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria sin límite de edad:

- a) El personal que realice habitualmente tareas en minas subterráneas, y con veinte (20) años de servicio;
- b) El personal que se desempeñe habitualmente en tareas mineras a cielo abierto y con veinticinco (25) años de servicio.

Art. 2º — Quedan derogados el inciso e) del artículo 1º y el inciso b) del artículo 2º, del decreto 4.257/68, y toda otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 3º — A los fines de acogerse a los beneficios de la presente ley, y cuando se hayan realizado otras tareas, se deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de tres (3) años en el desempeño de las descritas en los incisos a) y b) del artículo 1º.

Art. 4º — Los beneficios de la presente ley, comprenderán únicamente a los trabajadores mineros en relación de dependencia.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Próspero Nieva.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innecesario abundar en detalles sobre los riesgos, esfuerzos y desgaste que ocasiona la actividad minera, para comprender la imperiosidad de este proyecto.

La explotación minera en América latina, cuando los españoles en la época de la colonización crearon la institución llamada mita para que los indios a través de sorteo o selección realizaran el trabajo en las minas, los sometieron a formas sociales injustas, repudiadas por el cristianismo, y rescatando el principio de la dignidad del hombre. Traigo esto a colación, porque el trabajo era realizado por nuestros indios por la fuerza y en condiciones inhumanas, ya que ir a trabajar en las minas, significaba penurias y muerte.

Las condiciones de trabajo actuales, no son las mismas que las de la época de la conquista, pero existen riesgos que hacen que este trabajo, a pesar de todos los adelantos y mejoras en la seguridad social sea todavía insalubre, y las causas son numerosas; dependen de la ausencia de la luz solar, la disminución de oxígeno, la presencia de gases como el óxido de carbono y el ácido carbónico, el calor húmedo y el polvillo, que son factores preponderantes en los problemas físicos y salud de los mineros.

Se han descrito y detectado diversas enfermedades de los trabajadores mineros, como la bronconeumonía crónica, que en realidad es consecutiva de la neumoniosis e inhalación de polvillo, que penetra en las vesículas pulmonares, sobre todo por las vías linfáticas, produciendo trastornos irreversibles en el organismo.

También están las enfermedades especiales de ciertas minas, que son en realidad intoxicaciones profesionales, como por ejemplo el saturnismo en las minas de plomo.

En síntesis, muchos son los problemas que afectan la salud de los trabajadores mineros, pero fundamentalmente inciden en: a) pulmones, b) la vista, c) el oído y d) huesos y articulaciones.

No debemos olvidar tampoco, que siempre deben desempeñar su labor en los lugares más alejados e inhóspitos de nuestra tierra, como en mina El Aguilar, provincia de Jujuy, ubicada a casi 4.500 metros sobre el nivel del mar.

Por esto, señor presidente, ya que la realidad nos muestra que la cantidad de mineros jubilados, es ínfima comparada con la de los que realizaron esa tarea, y los que consiguen jubilarse no gozan mucho tiempo de ese beneficio, en razón del bajo promedio de vida. Entonces es una obligación que los trabajadores mineros tengan un tratamiento especial como un reconocimiento a tantos de ellos, argentinos y americanos, que dieron su vida en esa sacrificada labor, y a los que aún viven pero que con 35 o 40 años de vida, deambulan por nuestra patria sin ninguna perspectiva de vida digna.

En consecuencia, frente a esta situación de verdadera injusticia, la democracia tiene la responsabilidad de instrumentar el dispositivo legal que asegure al minero un razonable y merecido descanso, para que pueda gozar efectivamente de los beneficios jubilatorios, hoy privados por una realidad lamentable, pasividad en cierto modo más prolongada para retribuirle en algo lo que con sacrificio ha entregado a la economía nacional; por ello es que propongo reducir el número de años y establecer este sistema especial para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentando este proyecto

*Próspero Nieva.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

11

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Déjase sin efecto la actual redacción del artículo 36 de la ley 11.723, sustituyéndola por la siguiente:

Artículo 36. — Los autores de obras literarias, dramáticas, dramático-musicales y musicales gozan del derecho exclusivo de autorizar:

- a) La recitación, la representación y la ejecución pública de sus obras;
- b) La difusión pública de la recitación, la representación y la ejecución de sus obras.

Sin embargo será lícita y estará exenta del pago de derechos de autor y de los intérpretes que establece el artículo 56:

- 1º La representación, la ejecución y la recitación de obras literarias o artísticas, ya publicadas, en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanza vinculados en el cumplimiento de sus fines educativos, planes y programas de estudio.
- 2º La ejecución o interpretación de piezas musicales en los conciertos, audiciones y actuaciones

públicas a cargo de las orquestas, bandas, fanfarrias, coros y demás organismos musicales pertenecientes a instituciones del Estado nacional, de las provincias o de los municipios.

- 3º La reproducción realizada por medios mecánicos —discos, cintas grabadas, filmes sonoros— cuando dichos medios han sido dispuestos para la comercialización pública y los poseen o pertenecen a quien efectúa la reproducción, cualquiera fuese el objetivo y el lugar donde se efectúa. No se incluye en este apartado las reproducciones realizadas en transmisiones radiotelefónicas o televisivas.

Art. 2º — Déjase sin efecto la actual redacción del artículo 33 del decreto 47.686/34, modificado por decreto 9.723/45, sustituyéndola por la siguiente:

Artículo 33: A los efectos del artículo 36 de la ley se entiende por representación o ejecución pública toda aquella que se efectúe en cualquier lugar que no sea un domicilio familiar, y aun dentro de éste, cuando la representación o ejecución sea proyectada o propalada al exterior.

Se considerará ejecución pública de una obra musical la que se efectúe por ejecutantes o por cantantes, en forma directa y personal, y su retransmisión o difusión.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor G. Deballi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de propiedad intelectual 11.723 ha tenido por objeto resguardar los derechos del autor, compositor y en general de todo creador de una producción intelectual, ateniéndose al principio constitucional de que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerda la ley.

En el artículo 36 de esta ley se determina específicamente el derecho exclusivo de los autores para autorizar la recitación, la representación y la ejecución pública de sus obras, así como la difusión por cualquier medio, de dicha recitación, representación o ejecución.

Y, en el decreto reglamentario respectivo, que lleva el número 41.233 del 3 de mayo de 1934, se define, a los efectos del artículo 36 de la ley, lo que se entiende por representación o ejecución pública (artículo 33).

Sin embargo, este decreto reglamentario es rectificado por el decreto 9.723/45, introduciendo una modificación que distorsiona el objetivo de la ley y es evidentemente inconstitucional. Mediante esa modificación, se interpreta la disposición legal más allá de lo dispuesto por el legislador, y pretende ampliar el concepto de ejecución pública de una obra musical, a la que se realiza por medios mecánicos (discos, films). Es decir que, por medio de la reglamentación, define que ejecutar una obra musical es poner un disco en un aparato de donde saldrá el sonido. Nada más alejado de

lo que debe entenderse por ejecución: tomar un instrumento y reproducir la obra; o proceder a cantarla en forma personal y directa.

Esa ejecución musical puede ser grabada en discos o cintas, para su comercialización y difusión.

A partir del momento en que esa pieza grabada entra en el circuito comercial, que se transfiere su propiedad mediante el pago de un precio, pasa a pertenecer a su adquirente, quien puede hacer con dicha grabación lo que le plazca, pero en especial puede cumplir el objetivo principal: usarlo, y su uso es precisamente escuchar los sonidos transmitidos, solo o en compañía de sus amistades, en forma pública o en forma privada, en su hogar o en su club o en su comercio, sin que ningún derecho a limitar ese uso y goce tenga el autor o ejecutante, precisamente por haberlo comercializado.

Por ello, se puede considerar un abuso del derecho la reglamentación de la ley 11.723, con la modificación introducida por el decreto 9.723/45. Y es precisamente para evitar toda distorsión que se modifica, no sólo el citado artículo 33 del decreto reglamentario, sino que se propone modificar el artículo 36 de la misma ley, introduciendo una redacción más clara y precisa, disponiendo en forma expresa la exclusión por exención de la reproducción realizada por medios mecánicos, acompañando a las exenciones dispuestas cuando existan finalidades educativas o cuando la ejecución corresponda a organismos musicales oficiales, eliminando la condición de lugar y de gratuidad por considerar no conveniente su conservación.

En cuanto al artículo 33 del decreto reglamentario se ha eliminado, en la última parte de su redacción, la que consideraba como ejecución pública a aquella realizada por medios mecánicos.

Considero ilustrativo transcribir el pensamiento del doctor Germán J. Bidart Campos, publicado en la revista "Somos", opinando sobre el tema y en referencia a un juicio en trámite, en el cual se cuestiona la constitucionalidad de la norma reglamentaria. Dice el doctor Bidart Campos: "Desde el punto de vista constitucional es de destacarse la novedad del planteo, así como la seriedad con que se ha encarado un tema poco debatido hasta ahora. En el planteo aparece el problema de las creaciones intelectuales (concretamente musicales) desde la perspectiva jurídica. Es exacta la idea de que toda producción intelectual desemboca en un objeto cultural, y que tanto la producción intelectual como el objeto cultural merecen protección legal. La Constitución dice que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

"A través del análisis se explica la evolución histórica de la legislación y la jurisprudencia sobre propiedad intelectual, pero por encima del sistema legal hay que descifrar el sentido que tiene la tutela que brinda la Constitución a la propiedad intelectual para que la ley reglamentaria se ajuste a ella y no la exceda.

"En el ámbito concreto de las obras musicales es constitucionalmente necesario que se proteja al autor contra el riesgo de que se altere o desfigure el mensaje artístico que surge de su creación. De ahí en más, cuando el autor autoriza a que su obra musical se grave en un

disco o en cualquier otro objeto que no origina aquel riesgo, da consentimiento para que el disco entre en el intercambio comercial (se venda). Y quien lo compra adquiere la propiedad sobre la cosa que se llama disco. Allí ya no es razonable y, por ende, no es constitucional que se obligue al adquirente del disco a pagar un arancel si lo usa públicamente. La leyenda impresa en el disco, prohibiendo su reproducción, regrabación y radioteledifusión, no tiene valor desde el punto de vista constitucional para impedir el uso público del disco, que no ofrece peligro de alteración del mensaje artístico del autor.

"Del mismo modo, el inventor de un objeto con destino industrial (por ejemplo una máquina o un auto) no tiene derecho a cobrar nada (y no cobra) por el uso público que se haga del objeto en que se materializó el invento.

"En suma, hay que distinguir tres cosas: a) la reproducción de la obra musical (hacer copia de ella), que necesita autorización del autor y que en caso de alteración obliga a indemnizarlo; b) la ejecución (por ejemplo por una orquesta) con igual alcance que la reproducción; c) la utilización del disco, u objeto análogo, que no da derecho a cobrar nada por su uso (público o privado), ni puede dar lugar a eventual indemnización, ya que, a diferencia de los otros supuestos, aquí no hay peligro ni riesgo de que se deforme el mensaje artístico del autor de la obra grabada.

"Las normas que para el último supuesto gravan el uso público que hace el adquirente del disco, sobrepasan el límite de razonabilidad que toda reglamentación debe respetar, y son inconstitucionales porque la tutela legal de la propiedad intelectual no puede ir más allá de lo que razonablemente significa esa propiedad en sentido constitucional: el resguardo de la integridad de la creación intelectual del autor, quien una vez que la incorpora al intercambio comercial (allí sí puede obtener beneficio lucrativo) no puede pretender una ganancia adicional por el uso que haga el que adquiere el objeto cultural (placa discográfica) donde está plasmada fielmente aquella creación.

"Este lineamiento fue respetado por la ley básica 11.723 de Propiedad Intelectual, cuyos antecedentes y texto no dan pie a las desfiguraciones reglamentarias introducidas con posterioridad".

Por las consideraciones expuestas, solicito de esta Honorable Cámara dé sanción favorable al presente proyecto.

Héctor G. Deballi.

—A la Comisión de Legislación General.

12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Zunilda Juana Ramona Ouvrard, libreta cívica 3.653.461, con domicilio en la calle Santa Cecilia 2690, de la ciudad de Mar del Plata, de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.



Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, los legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante esos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni recursos propios que le permitan acceder a algún ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita subsistir sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, la que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados: el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

*Aníbal E. Flores.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Juana Pasi, libreta cívica 1.015.356, con domicilio en la calle Moreno 4924, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que

por distintas circunstancias se ven imposibilitadas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han desarrollado trabajos durante toda su vida.

Entiendo que nosotros los legisladores y representantes del pueblo, no debemos permanecer indiferentes ante estos hechos, por eso nuestro compromiso es atender, dentro de las posibilidades y buscar las soluciones que al menos ayuden a resolver en parte este problema.

El presente caso es el de una persona que no cuenta con medios propios de subsistencia, y que no debemos permitir que la misma caiga en la dependencia de la caridad de los demás. Es por eso, señores diputados, que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Aníbal E. Flores.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Durante la vigencia del decreto 1.096/85, no podrá procederse a la suspensión, rescisión sea cual fuere la causa y el carácter del contrato de trabajo, contrato de empleo público nacional, provincial o municipal, o sistema de contratación, incluidos contratos a plazo fijo, temporales, eventuales y precarios.

Art. 2º — La presente ley se aplica a los empleadores privados, al Estado nacional, provincial o municipal, y a todas las empresas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica. Comprenderá toda forma de contrato de trabajo y de empleo público.

Art. 3º — Para excepcionar la prohibición establecida en los artículos 1º y 2º, deberá recabarse autorización a la autoridad administrativa del trabajo. Los empleadores deberán acreditar sumariamente su protección en procedimiento administrativo en el que serán parte el o los sindicatos afectados por la medida.

Art. 4º — La suspensión o rescisión sea cual fuere la naturaleza del contrato violado, al procedimiento establecido en el artículo anterior será la nulidad absoluta dando derecho al afectado de reclamar su reposición con pago de salarios, medida que se efectivizará mediante la intervención del Ministerio de Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel F. Monserrat. — Juan José Minichillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Julio C. Aráoz. — José C. Blanco. — José L. Manzano. — Miguel Unamuno. — Norberto Imbelloni. — Luis S. Casale. — Roberto J. García. — Augusto Conte.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la luz de las normas contenidas en el inconsulto decreto 1.096/85, es evidente la situación de inferioridad en que se coloca a los trabajadores desde que el congelamiento de sus salarios es anterior al de los precios de los artículos indispensables para su subsistencia.

Por si esto fuera poco, y ante una recesión que se muestra en toda su dureza, este mismo trabajador corre el riesgo de perder su empleo o de ser suspendido.

Es ineludible deber del legislador acudir allí donde las situaciones de injusticia pueden afectar a quienes son los más vulnerables en la relación socioeconómica.

Ante las sobradas demostraciones de mesura y tolerancia de los trabajadores para enfrentar la emergencia económico-social en defensa de nuestro sistema democrático, es nuestro deber frenar, evitar y prever las medidas que ya han comenzado a tomar sectores empresarios para garantizar su tasa de ganancias.

A remediar esta situación y prevenir los casos de injusticia tiende este proyecto.

Para legalizar estas decisiones, se dispone la intervención de la autoridad de aplicación —Ministerio de Trabajo— quien sustanciará la petición en actuación administrativa en la que será parte el sindicato que representa al afectado.

Como representantes del pueblo estimamos debemos extremar nuestro celo en la defensa de los trabajadores nuevamente castigados por una distribución injusta de las cargas y las riquezas.

De allí este proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

*Lorenzo A. Pepe. — Raúl O. Rabanaque. — Miguel F. Monserrat. — Juan José Minichillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Julio C. Aróz. — José C. Blanco. — José L. Manzano. — Miguel Unamuno. — Norberto Imbelloni. — Luis S. Casale. — Roberto J. García. — Augusto Conte.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase zona de promoción minero-industrial el área de frontera de Chos Malal, que comprende los departamentos de Minas, Chos Malal, norte de Ñorquín y oeste de Pehuénche, de la provincia del Neuquén.

Art. 2º — Otórgase a las empresas minero-industriales que se radiquen dentro de los límites del área especificada en el artículo precedente, los beneficios acordados por las leyes vigentes en materia de promoción industrial y minera, y las que se dicten en el futuro, por el término de diez años.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, adoptará las medidas pertinentes para la instrumentación de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Teodoro Liptak.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El propósito del presente proyecto de ley, orientado fundamentalmente a estimular la inversión privada, es incorporar a la actividad minero-industrial de la Nación,

una zona cuyo potencial en recursos mineros, hídricos, energéticos y humanos se constituya en factor determinante para su integración al proyecto de recuperación económica del país.

Por otra parte, dicho objetivo es plenamente coherente con la política minera nacional expuesta en los fundamentos del mensaje 314 del Poder Ejecutivo nacional, expresamente en materia socioeconómica, al incorporar al sector minero como elemento dinamizador del desarrollo de las economías regionales en cuanto que se permitirá la radicación y el incremento poblacional sobre todo en las zonas fronterizas.

El articulado de este proyecto de ley se refiere específicamente a la franja noroeste de la provincia del Neuquén, región que abarca en gran parte el área de frontera de Chos Malal y comprende los departamentos de Minas, Chos Malal, sector norte de Ñorquín y oeste de Pehuénche.

La cabecera de esta zona se ubica en la ciudad de Chos Malal, antigua capital de la provincia, que se comunica por vía terrestre con el resto del país mediante la ruta 40 en sentido Norte-Sur; hacia el Este por la ruta provincial 8 y hacia el Oeste con posibilidades de salida al Pacífico a través del paso de Pichachén, que permitiría el enlace con una región chilena densamente poblada.

Además está interconectada con El Chocón para el suministro de energía hidroeléctrica, y con una disponibilidad local de 25.000 kW/h, contando además con una vasta infraestructura, conexión aérea y telegráfica, servicios educacionales preprimarios, primarios, secundarios y terciarios, prestación hospitalaria, servicios de información pública y de recreación, recursos turísticos de singular atracción, fuentes termales de renombrada bondad balneoterápica y caudalosos ríos. Todo ello hace a esta región especialmente apta para la radicación de industrias transformadoras de sus numerosos recursos minerales, a saber: grandes depósitos de sal gema, carbonato de calcio, cloruro de potasio, grafito, azufre y minerales metalíferos como el oro (mina Erika y yacimientos circundantes), hierro, etcétera, así como yeso y diversas rocas de aplicación.

Los productos a obtenerse mediante la transformación de estas materias primas, en muchos casos a través de proyectos de corto plazo e inversiones moderadas, serían fácilmente comercializables en los mercados nacional e internacional, para sustituir importaciones y aumentar exportaciones, lo cual es totalmente coherente con la política económica nacional.

Los habitantes de cada región de nuestro suelo son acreedores al logro de su pleno desenvolvimiento y realización a partir del usufructo de sus propios recursos naturales. Por otra parte es importante destacar que si promovemos, como corresponde a un auténtico sentido federalista, las diversas economías regionales, la redistribución equilibrada de la población nacional operará espontáneamente pues se hará posible habitar dignamente en distintos lugares del país, hoy postergados.

En este caso especialmente, por tratarse de una población que ha demostrado una profunda vocación de arraigo, a pesar del pertinaz olvido de los sucesivos poderes públicos, por lo que se considerará como un acto de



estricta justicia la concreción de medidas tendientes al logro de un real desarrollo plenamente justificado por motivos socioeconómicos y estratégicos.

*Teodoro Liptak.*

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de quince mil australes (≠ 15.000) al Club Parque Sur, personería jurídica resolución 1.864, con domicilio en calle Cochabamba 581 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de un estadio cerrado para gimnasio.

Art. 2º — La cantidad referida en el artículo 1º, será ajustada de acuerdo a los precios del costo de la construcción elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, (INDEC), a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de esta ley será tomado de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos M. Scelzi. — José L. Rodríguez Artusi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las instituciones deportivas y culturales de nuestras provincias tienen, generalmente, un desarrollo lento y costoso debido a lo escaso de su población, hecho éste que se comprueba al notarse que grandes clubes de la Capital Federal y su zona de influencia, poseen más asociados que muchas ciudades del interior de nuestro país.

El Club Parque Sur se dedica a las más variadas manifestaciones deportivas, tales como: básquetbol, fútbol, tenis, softbol, pelota a paleta, juegos de salón, etcétera, habiendo en confrontaciones deportivas alcanzado triunfos a nivel local, provincial, nacional e internacional, pues se ha logrado un campeonato mundial de pelota a paleta, hecho acaecido en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Las autoridades del club han encarado recientemente la construcción de un estadio cerrado para la práctica de deportes, al abrigo de las inclemencias del tiempo y donde podrán llevarse a cabo espectáculos de otra índole, como artísticos, sociales, culturales, etcétera.

El Club Parque Sur cede sus instalaciones sin cargo alguno a instituciones de diversas actividades; por ejemplo: la municipalidad, la Universidad Tecnológica Nacional, Centro Nacional de Educación Física, sociedades de beneficencia, agrupaciones sociales bancarias; y, sobre todo, escuelas primarias y colegios secundarios.

En las actuales circunstancias, esta institución se encuentra en el primer estado de construcción del gimnasio cerrado, habiéndose invertido una suma de alre-

dedor de quince mil australes, teniendo como próximo objetivo la terminación del techado y su cierre perimetral, lo que equivale a una suma aproximada de quince mil australes más.

Todas las obras ya realizadas y las por realizarse, han sido encaradas con rigor científico para la práctica de actividades deportivas que aseguren el desarrollo físico y cultural del individuo, sin ocupar ningún espacio que no sea previsto en su concepción, elaborada ésta por ingenieros peritos en la materia y con su constante asesoramiento.

La documentación que acompaña el presente anteproyecto de ley, me exime de mayores comentarios acerca de la labor social y del espíritu de evolución sin mengua que anima a sus dirigentes y asociados, lo que denota, a nuestro entender, la necesidad de ayuda que la institución que nos ocupa merece sin dejar lugar a ninguna duda.

Por las expresiones vertidas en estos fundamentos, esperamos que los señores legisladores den su voto favorable a esta iniciativa de loable propósito, obedeciendo de ese modo a un sentimiento de estricta justicia.

*Carlos M. Scelzi.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

17

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (≠ 3.000) al Club Defensores del Oeste, con domicilio en la intersección de las calles H. Yrigoyen y Uchitel de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, con personería jurídica 1.982, con destino a mejoras en su campo de deportes.

Art. 2º — La cantidad referida en el artículo 1º será ajustada de acuerdo a los precios del costo de la construcción, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de esta ley será tomado de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos M. Scelzi. — José L. Rodríguez Artusi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Defensores del Oeste, de la ciudad de Basavilbaso, en la provincia de Entre Ríos, es el club más joven de esa localidad y fue creado por iniciativa de unos pocos adolescentes que continúan hoy bregando por mejorar y engrandecer esa sociedad deportiva, llegando a ser con el correr del tiempo el club más prestigioso y de mayor número de socios del medio.

Dadas las actuales circunstancias y por ser todos ellos modestos trabajadores, es que se dirigen a las autoridades por mi intermedio a fin de solicitar ayuda finan-

ciera para promover en mayor escala el auge del deporte, sobre todo a nivel de juventudes que concurren en gran número a sus instalaciones deportivas.

Somos conocedores de las dificultades económicas por que atraviesa nuestra patria, pero también somos conscientes de que la necesidad de niños y jóvenes para satisfacer sus vocaciones en esta materia es importantísima, ya que la educación en el deporte los dota de una disciplina que luego les servirá en el desarrollo de su vida social y agilizará sus mentes y el cariño a todo aquello que él ayudo a conformar.

Por estas razones y otras muchas, que por no ser abundoso dejamos de lado, creemos que los señores legisladores darán su voto favorable a esta iniciativa posibilitando de esa manera la formación física y mental de la juventud de nuestro interior, casi siempre olvidada y relegada.

*Carlos M. Scelzi.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los argentinos nativos residentes en el exterior que conserven su ciudadanía y el ejercicio de sus derechos políticos y no están inscritos en el Registro Nacional de Electores podrán votar en las elecciones nacionales de presidente y vicepresidente de la Nación, previa inscripción en el Registro Nacional de Electores en el Exterior que organizará la justicia electoral.

Art. 2º — Para el ejercicio de este derecho los argentinos nativos en las condiciones del artículo anterior deberán inscribirse anualmente en la representación diplomática o consular acreditada ante el país de residencia en la forma y dentro de los plazos que establezca la reglamentación.

Art. 3º — A los fines electorales, los argentinos nativos inscritos en el Registro Nacional de Electores en el Exterior serán considerados como integrando un circuito electoral del distrito Capital Federal y emitirán sus votos en las mesas electorales instaladas en los locales especialmente habilitados por la representación diplomática, o consular argentina en el país de residencia.

Art. 4º — Los argentinos nativos inscritos en el Registro Nacional de Electores en el Exterior tienen el deber de votar en las elecciones nacionales de presidente y vicepresidente de la Nación; solamente podrán exceptuarse de la obligación por razones de edad, fuerza mayor o distancia, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Art. 5º — La prescripción de la acción penal por delitos electorales cometidos por éstos se suspenderá mientras su residencia en el exterior impida la detención o el procesamiento de los imputados. Cuando exista semiplena prueba de la responsabilidad de un elector en el exterior en la comisión de algún delito electoral, el juez competente ordenará la suspensión de su inscripción en el Registro Nacional de Electores en el Exterior.

Art. 6º — Esta ley queda incorporada al Código Electoral de la Nación. Para su aplicación a esta ley, la reglamentación podrá adecuar las disposiciones del código a las normas de la presente.

Art. 7º — La presente ley regirá desde el día de su reglamentación, la que deberá dictar el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina conserva la esperanza de repatriar a los hijos que la abandonaron, forzados por la situación política, económica y social creada en ocho años de dictadura impopular. Resulta imposible comprender cómo se ha podido en tan pocos años convertir a nuestra patria, tan plena de recursos y posibilidades, en una nación de emigrantes. Es necesario por ello revertir esta tendencia; cuanto hagamos en este sentido merecerá la aprobación de los representantes del pueblo argentino.

Estas son las razones que me indujeron a proponer la innovación del régimen electoral vigente. El proyecto que elevo a consideración de la Honorable Cámara no es la solución del grave problema, que sólo habrá de resolverse cuando sea realidad la reconstrucción nacional en la que estamos empeñados todos los argentinos. Pero si no es la solución es sí una forma de reanimar los vínculos que nos unen con aquellos argentinos. Creo que al permitirles participar activamente en la vida política del país, despertaremos en ellos las ansias de un próximo retorno. No he creído necesario articular una regulación detallista del ejercicio de esa participación. Dejamos a voluntad de los argentinos nativos residentes en el exterior la decisión de aceptar el derecho que el proyecto les concede, pero aceptado imponemos la obligación de su ejercicio.

La adecuación de las normas del Código Electoral al que es incorporada la ley queda en manos del Poder Ejecutivo y de la justicia electoral; entiendo que sin desmedro de las garantías que, para el libre ejercicio del sufragio, caracterizan a nuestra legislación, la reglamentación hará posible la realización de un acto electoral puro que asegure un correcto resultado.

Creo en la viabilidad del proyecto porque creo en cualquier medida que tienda al reencuentro de la Argentina con sus hijos.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

19

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria íntegra con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicio las personas que se desempeñen en tareas de conducción y/o acompañantes de vehículos automotores de transporte de pasajeros y/o cargas en general, urbano, suburbano y/o de larga distancia.

Art. 2º — El derecho de otorgar el artículo anterior y con los límites en él establecidos se acordará conforme a las disposiciones legales actualmente en vigencia para la obtención de la jubilación ordinaria íntegra.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Honorable Cámara viene a subsanar en parte los daños producidos por la larga postergación que sufre un importante sector de trabajadores de nuestro país: los choferes de colectivos, micros y camiones de transporte de cargas generales y sus acompañantes.

El trabajo al que es sometido el trabajador de la actividad mencionada tiene características especiales que lo distinguen del resto de los trabajadores. Su labor es silenciosa y quizá por ello no ha merecido la atención de la legislación en forma debida. Sometidos a jornadas de trabajo que exceden en mucho los límites máximos permitidos para la actividad laboral en general, dada la propia característica del trabajo cuya continuidad no puede ser alterada en la mayor parte de las veces, so pena de causar graves perjuicios, tanto en lo material como en lo humano en todo el país; sujetos a condiciones de salubridad poco recomendables que les originan un desgaste físico prematuro, la necesidad de ejercer una atención no común en el cumplimiento de su oficio, dado que se encuentran encomendados a su cuidado no sólo bienes, muchas veces cuantiosos, sino, lo que es más importante, vidas humanas que en gran parte dependen del ejercicio pleno de sus facultades mentales y sensoriales en condiciones normales y no forzadas, todo ello dibuja un cuadro especialísimo que, a un gobierno que se precie de sensibilidad social, obliga a contemplar en su justa medida y acudir presuroso con medidas que, por haberse postergado, han ocasionado perjuicios no sólo al trabajador sino a la comunidad.

Esta actividad de este sector de trabajadores tiene un amplio espectro social. Ella afecta, y de ella dependen en gran medida, la industria y el comercio del país. Exigir a un trabajador que se encuentra en tal forma vinculado a la actividad fundamental del país que cumpla sus tareas en forma excedida de sus posibilidades físicas, es nada menos que atentar contra la misma base económica del país.

La conducción del vehículo de transporte automotor en condiciones deficientes del conductor produce diariamente, y los periódicos son testigos de ello, accidentes que ocasionan cuantiosas pérdidas, tanto en la actividad como al propio país.

Pero aun ello sería medianamente soportable si no existiera aun otra consecuencia más grave y de valor incalculable: las vidas humanas. Y puestos en la óptica de un análisis humanista y cristiano, no sólo nos interesa la propia vida del trabajador de esta actividad que de por sí es sagrada, sino también y en igualdad de valorización la vida de todos aquellos que por transitar en las calles y rutas o tener necesidad de cruzar el paso dependen, y también son testigos los periódicos

de ello, en su existencia de las condiciones físicas en que cumple su oficio este trabajador.

De ahí que estimamos que, tratándose de un trabajador que más rápidamente que los demás consume y hasta agota su capacidad laboral, debe, tanto en beneficio suyo como de la propia comunidad a la que sirve, ser contemplado con los beneficios de una jubilación de menor tiempo que la generalidad de los trabajadores.

Y no se diga que se trata aquí de introducir un privilegio, sino simplemente de aceptar la consecuencia de un análisis objetivo de una realidad viviente, diría, y que nos roza a cada instante. Y es la propia ciencia médica, especialmente evidenciada en las ponencias de los médicos en distintos congresos, la que abona sobradamente con estudios de sus técnicos y conclusiones indiscutidas las razones que apunto para consagrar este derecho. Lo hasta aquí señalado es de tal peso y magnitud que es la propia Organización Internacional del Trabajo la que en distintas oportunidades ha aceptado la inquietud que aquí expreso, para esta actividad, mediante el presente proyecto de ley.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

20

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todas las cajas de jubilaciones abonarán a sus beneficiarios y a sus pensionados un aguinaldo completo el día treinta (30) de junio y otro el día treinta (30) de diciembre de cada año.

Art. 2º — Los reajustes que correspondan según la antigüedad del beneficiario se harán de oficio por la caja correspondiente.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jubilados y pensionados rescatados por su inveterada postergación por la humana y justa preocupación que debemos asumir para mitigar con este proyecto las necesidades que dicha clase pasiva del país sufre en lo económico, encontrarán en la percepción de este doble beneficio que propongo a esta Honorable Cámara, el basamento material apto para superar sus conocidas dificultades. Se hace necesario que esta conquista sea definitiva y tenga el sustento legal que corresponde, porque se hace eco de la creciente reclamación de todos los sectores pasivos que buscan mejoras por el continuo e incesante aumento del costo de la vida en artículos de primerísima necesidad, los cuales son alimentos, vestimentas, transporte, etcétera. Con esta ley proyectada tiene un respaldo legal necesario al consagrar el doble aguinaldo, al establecerse el pago de un mes de jubilación o pensión cada semestre. Así la

clase pasiva no se verá restringida o privada del goce de disponer de ese aguinaldo completo para hacer más llevadera la situación económica por la que atraviesa. Con estos fundamentos solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, y será justicia.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado por decreto 399/76) por el siguiente:

Artículo 266. — *Derecho de pronto pago.* El juez del concurso debe autorizar al tribunal laboral que dictó sentencia para que haga efectivo el pago de las remuneraciones debidas al trabajador y las indemnizaciones por accidente, y las previstas en los artículos 232 y 245 a 254, de esta ley, y que tengan el privilegio asignado por el artículo 268, previa comprobación de sus importes por el síndico. Estos créditos deberán ser satisfechos prioritariamente con el resultado de la explotación, con los primeros fondos que se recauden o con el producido de los bienes sobre los que recaigan los privilegios especiales que resulten de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta modificación basada en la experiencia y casos infortunados en los juicios de concursos y/o quiebras del patrono, tiende a evitar que la intención del legislador se vea burlada, ya que el derecho de pronto pago que se le reconoce al obrero es burlado en la práctica, cuando deja en poder del juez de concurso o quiebra el que debe realizar el pago, sobre todo y en la generalidad de los casos el mismo resulta de la subasta sobre bienes afectados al privilegio especial que han sido embargadas en el fuero laboral.

Es decir que con la nueva terminología se busca dejar sin efecto el juez del concurso que hasta ahora debía realizar la subasta de los bienes afectados y disponer su pago, lo que en la práctica realiza recién luego de terminado el largo proceso de verificación de crédito, informe del síndico, audiencias de acreedores, etcétera. Lo que hace que el crédito obrero cumpla con todos los pasos de los créditos quirografarios de otros acreedores, violándose así, como ya dijera, la intención de que el crédito con privilegio especial tenga un pronto pago sin entrar en la tramitación de la ley 19.551.

Situación ésta que se agrava aún más si el concurso o quiebra se tramita en otra provincia del lugar donde se realizara la relación laboral origen del crédito. Pues

en este caso, estando los bienes embargados en una provincia distinta a la del juez del concurso, en la práctica jamás se efectivizaba la subasta de los bienes embargados y por ende, tampoco el cobro por el obrero de su crédito. Con la nueva y clara redacción del artículo, todos estos inconvenientes quedan subsanados, ya que una vez verificado o comprobado el crédito del dependiente, es el mismo juez del fuero laboral que ha embargado los bienes que aseguran el cobro del crédito, el que hace efectivo y dentro del más breve y mínimo plazo el pago del crédito obrero, que por su naturaleza, como elementalmente se sabe, no admite dilación. Estas son las fundamentales razones que motivan la modificación que propongo y por las cuales la Honorable Cámara debe aprobar el proyecto de ley.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el artículo 120 de la ley 19.551, de quiebras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 120. — La fijación de la fecha de iniciación de la cesación de pagos no puede retrotraerse a los efectos previstos por esta sección más allá de los seis (6) meses de la fecha del auto de quiebra o de presentación en concurso preventivo.

Denomínase período de sospecha al que transcurre entre la fecha que se determine como iniciación de la cesación de pagos y la sentencia de quiebra.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual período de hasta dos años de sospecha que tiene la vigente norma no está acorde ni mucho menos con la realidad de las operaciones mercantiles, ya que se presta incluso a maniobras del futuro fallido, que luego de haber pactado arreglos con sus acreedores, de buena fe éstos, dándoles bienes en garantías reales, caen en cesación de pagos, haciéndose pedir la quiebra por algún acreedor quirografario, burlando así a aquellos otros con garantías reales por imperio del inciso 4º del artículo 122 de la misma ley.

Pero fuera de esa circunstancia, en lo común de los casos, dada la tremenda inflación que padece el país, y la recesión producida en toda actividad comercial y/o industrial, hace que comerciantes o industriales que venían operando con normalidad tengan un desfasaje quedando en angustiosa cesación de pagos, que les lleva a la quiebra por situaciones ajenas a su voluntad, perjudicando así a quienes le refinanciaron de toda buena fe su deuda, en un período que todavía no pasó dos años de esa refinanciación, o sea de los



dos años de sospecha, ya que los síndicos siempre lo fijan en ese término.

Este largo período de sospecha crea y sigue creando enormes problemas respecto de los actos ineficaces del referido inciso 4º del artículo 122, por lo general a las instituciones bancarias y financieras que de buena fe y, en una operación común y diaria a sus clientes, refinancian a éstos sobre sus bienes en busca de dinero, sin pensar jamás que durante dos largos años tendrán, como espada de Damocles, la situación del período de sospecha que les hace totalmente ineficaz, de pleno derecho, la garantía real obtenida.

Los múltiples casos producidos en nuestro país, así como la uniforme jurisprudencia que aplica de pleno derecho los dispositivos del artículo 122, inciso 4º, sobre la ineficacia de las garantías reales durante el período de sospecha y que lógicamente ha traído una enorme restricción en la operatividad de los bancos que, sin lugar a dudas, perjudica a los que quieren realizar dichas operaciones, exige la modificación que trajo a esta honorabilidad.

Por lo tanto pido a la Honorable Cámara su aprobación.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Legislación General.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 251 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado por decreto 399/76), por el siguiente:

Artículo 251. — *Monto de la indemnización.* En caso de quiebra del empleador que motivara la extinción del contrato de trabajo, corresponde al dependiente la indemnización prevista en el artículo 245 de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a la redacción anterior de dicho artículo en vigencia, se daba la enorme paradoja de que el crédito originado en el trabajo humano, que sin duda es el de mayor respeto, estaba medido en su monto según fuera que la quiebra tuviera o no una causa imputable al patrono, disminuyendo su importe en un 50 % al darse la última circunstancia.

Pero he aquí que los demás créditos, quirografarios o privilegiados, de quienes no se hallan en relación de dependencia, tienen por la ley de concurso 19.551 un único monto, que es el que se acredita y verifica, sin que tengan nada que ver las contingencias de dicha falencia, lo cual origina una desigualdad que no tiene razón alguna de ser. Por ese motivo pido a mis colegas de la Honorable Cámara la sanción de este proyecto.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Fíjase la estabilidad absoluta de todo dependiente de la actividad privada cualquiera sea su denominación y jerarquía, cuando hubiere cumplido diez (10) años con el mismo patrono, pudiendo sólo ser despedido con justa causa.

Art. 2º — El empleador que hubiere dispuesto la cesantía injustificada del empleado que tuviere la antigüedad fijada en la presente ley, y no cump'a la sentencia que disponga su reingreso, debe abonarle las remuneraciones hasta que el mismo alcance el derecho a la jubilación.

Art. 3º — La estabilidad reconocida no se opone a la renuncia al puesto por el dependiente, o dar voluntariamente conformidad a la cesantía declarada por consentimiento expreso o tácito dado con posterioridad a la notificación fehaciente del despido.

Art. 4º — Dentro de los treinta (30) días de notificada la devolución del contrato laboral, debe ser rechazada por todo medio idóneo por el dependiente, y siendo a su cargo ello, bajo apercibimiento de considerar consentimiento tácito a la cesantía con pérdida de los derechos establecidos en la presente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley tiende a dar el verdadero sentido a la buena fe que debe existir en las relaciones laborales y evitar el acto arbitrario o injurioso del patrono, que con el despido viola la esencia misma de este derecho positivo. Conforme al dispositivo del artículo 14 de la Constitución Nacional, protege el trabajo por la reforma del año 1957, cuyo texto es el siguiente: el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornadas limitadas, descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado, etcétera.

Con esta ley se termina para siempre el temor reverencial del dependiente de tener sobre su cabeza una espada de Damocles, el preaviso o la cesantía imprevista, que termina con la paz y tranquilidad de su hogar, al perder el empleo con el cual estaba asegurada la estabilidad de su hogar, crianza, educación y porvenir de sus hijos, por más modesto que sea éste, al saber y tener la seguridad de que el Estado le ha asegurado su permanencia en el mismo, siendo un buen y correcto empleado.

En efecto, más que suficiente tiempo ha tenido la patronal —diez años— para conocer, medir y valorar las condiciones del dependiente a su cargo, para que luego, arbitrariamente, sin causa, disuelva dicha relación, dejando fuera a su empleado que ya estaba integrado a la

evolución económica e industrial del empleador. Por lo expuesto pido a la Honorable Cámara su sanción.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Mantener abierta la inscripción en todos los establecimientos educativos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y durante todo el año lectivo, para los alumnos que integren familias que desempeñen actividades en circos y parques de diversiones ambulantes.

Art. 2º — Disponer que estos alumnos deberán recibir, en cada escuela donde se incorporen, la misma documentación que se confecciona para el resto de los alumnos; y, a su egreso, otorgarles el pase, juntamente con un breve informe sobre los logros obtenidos y dificultades detectadas, confeccionando un legajo que se entregará a padres o tutores, bajo recibo, toda vez que el alumno, por las causas que se mencionan, deba efectuar el pase a otro establecimiento.

Art. 3º — Adoptar para el cumplimiento del artículo 2º las medidas necesarias para realizar el seguimiento en el proceso enseñanza-aprendizaje y de conformidad con lo establecido al respecto por las legislaciones vigentes.

Art. 4º — Sugerir a los ministerios de Educación provinciales y a la Municipalidad de la Capital Federal sobre la conveniencia de coordinar las medidas necesarias para la concreción de la presente ley a nivel nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la educación en nuestro país, por su fundamental importancia, nos obliga a encarar con preocupación cualquier situación que afecte o haga peligrar el derecho de aprender, reconocido constitucionalmente y que debe ser garantizado por el Estado. Tal es el caso de un elevado número de niños de diversas edades integrantes de familias de circos y parques de diversiones, y cuya inserción en el sistema educativo no está garantizada orgánicamente, toda vez que la misma depende siempre y en cada caso de los particulares criterios de cada autoridad.

Existen ya varios antecedentes de resoluciones provenientes de ministerios provinciales o de direcciones de enseñanza, pero es necesario que una medida con fuerza de ley dé solución definitiva al problema planteado. Sabemos que las actividades aludidas comportan el traslado permanente de los grupos familiares, sin tiempo fijo de residencia en cada localidad por la que transitan; y los niños, al acompañar a sus padres en su

oficio, encuentran dificultades en ingresar a los establecimientos educativos cuando el período de inscripción previsto a finalizado y, en caso de obtener la inscripción, no les es otorgada la documentación correspondiente.

Como es lógico, esta situación también alcanza a afectar la continuidad del proceso de elaboración de los contenidos programáticos, como también la posibilidad de una evaluación sistemática de los progresos alcanzados en los aprendizajes indispensables para la promoción final. Dentro del marco de regularidad que la condición de estos niños permite, se les debe facilitar entonces la prosecución de sus estudios, además de todo el clima afectivo y el trato adecuado que permita su integración en el grupo escolar y el cumplimiento de las exigencias del aprendizaje.

Ahora bien, nuestra Constitución, cuando establece el derecho de aprender, también confiere al Estado la responsabilidad de proveer los medios que brinden a todos la posibilidad cierta de cumplirlo. Por esto la importancia de atender esta situación, que entendemos sería una contribución en la lucha contra la deserción escolar y por la superación del analfabetismo en cualquiera de sus grados y formas.

*Julio S. Bulacio.*

—A la Comisión de Educación.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Humahuaca, provincia de Jujuy, un subsidio por un monto de 1.000 australes.

Art. 2º — El monto del presente subsidio será aplicado a los gastos que demanden las tareas de refacción general de las escuelas primarias N° 209 de Valiazo, N° 98 de Charcón, N° 141 de Aparzo y N° 151 de Casillas, todas ellas pertenecientes al departamento de Humahuaca.

Art. 3º — La Municipalidad de Humahuaca deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara en forma documentada fehacientemente del destino dado al subsidio.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma en el presupuesto nacional del corriente año.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Paleari.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es triste ver a estas escuelitas de la puna jujeña en un estado deplorable, debido a que los recursos económicos de la provincia de Jujuy y de la Municipalidad de Humahuaca no alcanzan a proveer los fondos necesarios para proceder a la refacción de los anteriormente citados edificios escolares.

Las estructuras de las escuelas por las cuales solicito el presente subsidio son pobres aulas construidas con adobe y, en la mayoría de los casos, no tienen ni siquiera ventanas.



En estas precarias construcciones se educan los niños de la puna norteña, carentes de todo recurso. Las bajas temperaturas a que se ven sometidos por las condiciones de las aulas quebrantan y dañan la salud de todos los niños produciendo tremendas enfermedades y, por lo tanto, gran ausentismo a las clases.

Es por las razones expuestas, las cuales considero de urgente solución, que solicito el presente subsidio que permita la reparación de dichas escuelas para poder continuar con eficiencia la noble e importantísima labor educativa que cumplen dichos establecimientos.

*Antonio Paleari.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

27

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre de la localidad de Humahuaca, provincia de Jujuy, un subsidio por un monto de 500 australes.

Art. 2º — El monto del presente subsidio será aplicado a los gastos que demanden las tareas de reparación del edificio de la mencionada biblioteca.

Art. 3º — La Biblioteca Popular Bartolomé Mitre deberá rendir cuenta a esta Honorable Cámara en forma documentada fehacientemente del destino dado a los fondos del presente subsidio.

Art. 4º — Los fondos para atender a lo determinado en el artículo 1º de esta ley serán imputados a la cuenta "Rentas generales" del presupuesto 1985.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Paleari.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Popular Bartolomé Mitre de la localidad de Humahuaca, provincia de Jujuy, brinda un importante servicio a todo el estudiantado humahuaqueño, y muy especialmente a aquellos alumnos de escasos recursos económicos. Pero en la actualidad, dicha institución se ve imposibilitada de cumplir eficientemente su función debido al deterioro de su edificio, ocasionado por el paso de los años.

Una inspección realizada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Humahuaca comprobó la necesidad de efectuar urgentes reparaciones en el mencionado edificio. Pero como es sabido, dicha municipalidad, al igual que la provincia de Jujuy toda, está atravesando una difícil situación económica lo que hace imposible la reparación del establecimiento donde funciona la Biblioteca Bartolomé Mitre.

Por estas razones y las que expondré oportunamente durante su tratamiento sobre tablas, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

*Antonio Paleari.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

28

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate al señor César Antonio Maldonado, D.N.I. 16.428.887, clase 1963, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será equivalente a aún más del haber mínimo jubilatorio que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores con relación de dependencia, sin perjuicio de lo que le pudiera corresponder por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*

— *Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión solicitada es para un joven argentino, con domicilio en la provincia de Catamarca, que en cumplimiento del servicio militar sufriera un accidente, sin posibilidad de recuperación, pese a los tratamientos a que fuera sometido, lo que le impide la realización normal de trabajo físico, tal cual lo determinan los antecedentes que se acompañan.

Lo expuesto precedentemente evita toda redundancia, por lo que solicito a mis pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de ley.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*

— *Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 20 de la ley 19.551, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. — La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca o que corresponda a créditos laborales. Los intereses de los créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda o a créditos laborales.

Art. 2º — Agregar a continuación del primer párrafo del artículo 133 de la ley 19.551 la siguiente frase:

Artículo 133. — ... La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo, salvo los provenientes de créditos laborales.

Art. 3º — Agregar como último párrafo del inciso 4 del artículo 265 de la ley 19.551 el siguiente:

Artículo 265. — ...

4. ... A tal efecto iniciada la demanda laboral se deberá verificar su contenido ante el síndico del

concurso, agregándose copia certificada de la misma en el proceso concursal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García. — Arturo A. Grimaux.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los acreedores de origen laboral frente a la quiebra del empleador puede denominarse como lamentable y compleja, no sólo desde el punto de vista socioeconómico sino también jurídico. Existe una evidente contradicción entre las normas concursales y las normas laborales. Esta contradicción está dada por la circunstancia de que al artículo 276 de la LCT dispone que los créditos de origen laboral deben actualizarse para compensar la desvalorización monetaria, empleando el índice de precios al consumidor. No distingue entre situaciones concursales y no concursales. Simplemente hace lugar a la denominada "indexación".

Frente a ello, en materia concursal rige un principio eminentemente nominalista, correlato del "congelamiento" del pasivo a la fecha del decreto de quiebra (artículos 20 y 133 LC). Es decir que la actualización e intereses cesa con la declaración de quiebra, consolidando el principio de la *par conditio creditorum*. Se ha ideado además un tratamiento especial en materia de quiebras, para aminorar la gran ventaja que significa para los deudores o compradores de quiebras el congelamiento a la fecha de la quiebra tanto en el curso de intereses y curso de la indexación, frente al azote inflacionario que soporta el país. La ley 21.488 dispone así en su artículo 1º que una vez satisfechos los créditos verificados por sus importes nominales, en el caso de existir remanente, éste debe ser aplicado al pago de la actualización monetaria de esos créditos y, si aún después de ello restaran más fondos, éstos deben emplearse en el pago de los intereses cuyo curso suspende a la fecha del auto de quiebra el artículo 133 del ordenamiento concursal. Cabe señalar que la actualización monetaria así dispuesta debe ser pagada a los acreedores a prorrata, sin consideración de los privilegios legales.

La reciente ley 22.917, sancionada el 15 de septiembre último, sólo agregó en el capítulo referido a los acreedores con privilegio especial y general —artículos 265 y 270 de la ley de Concursos— los créditos por los intereses por el plazo de dos años a contar de la fecha de la mora.

Es criterio generalizado de las cámaras comerciales de la Capital Federal que si la demanda se encuentra en quiebra, los créditos para los que fuera condenada en sede laboral sólo son susceptibles de ser incrementados en función de la desvalorización monetaria y el cómputo de intereses correspondientes hasta la fecha del auto de quiebra, careciendo por consiguiente de valor de cosa juzgada la resolución del tribunal laboral que la decide con posterioridad al auto de quiebra; ello conforme "a lo dispuesto por el artículo 133 de la ley 19.551, por lo que la actualización e intereses cesa con la declaración de la quiebra, consolidando el principio de la

*par conditio creditorum*, principio que no puede ser desplazado por una norma de excepción, como es el artículo 276 de la LCT". Asimismo se ha dicho que la "sentencia firme en sede laboral no resulta oponible en fuero comercial, en tanto es el juez de la quiebra el único competente para entender —declarada la falencia— en la actualización del crédito", lo aludido es "sin perjuicio que en la oportunidad que corresponda se aplique la ley 21.488".

A este criterio se agregan fallos de los máximos tribunales provinciales, que como la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires han dispuesto que "las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la ley 20.595 y 301 de la LCT —ahora 276— deben ser correlacionados con el régimen que establece la ley 19.551, de concursos", y que por consiguiente "corresponde al juez del concurso decidir sobre la procedencia de la revalorización del crédito laboral en la etapa posterior a la fecha de presentación en concurso preventivo de la demandada".

Indudablemente la situación del trabajador frente al concurso o quiebra del empleador, con los efectos legales y jurisprudenciales actuales que surgen de las leyes 19.551 y 21.488 en las condiciones imperantes, fundamentalmente a partir del golpe militar de marzo de 1976, sus efectos inflacionarios y desastrosos para la economía nacional, con índices inflacionarios inimaginables, que indudablemente el legislador del año 1972 no tuvo en cuenta, no sólo por cuanto debe recurrir a dos procesos de conocimiento —uno ante el juez laboral y otro ante el juez concursal— para hacer reconocer su crédito, que queda congelado sin reconocérsele intereses ni el curso de la desvalorización, y teniendo en cuenta que todo ello puede llevarle entre tres y cuatro años de trámites en el mejor de los casos, es algo vergonzoso e injurioso. Debe tenerse en cuenta que los magros créditos del trabajador suspendido o accidentado, o acreedor de salarios impagos, son de carácter alimentario y en modo alguno pueden colocarse en un mismo pie de igualdad con el acreedor común o el prestamista, el voraz Estado. No puede estar tampoco su crédito al arbitrio de simples delincuentes económicos o subversivos de igual calaña, que optan por la quiebra como tabla de salvación para sus especulaciones; o aquel comprador de quiebras que también especula con el dolor ajeno. Todo ello entraña un despojo ilícito, y una violación de los derechos del trabajador.

Es indudable que la situación de los trabajadores frente a un concurso de la quiebra exige soluciones inmediatas y precisas, encontrando la vía legislativa justa y apta para ello.

Luego de esta sumaria visión del problema, que no pretende agotar el tema, sino únicamente llevarlo a conocimiento de este cuerpo, presento las siguientes sugerencias como aporte para una solución:

Artículo 20 de la Ley de Concursos: Agregar al artículo 20 la referencia a créditos laborales, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 20. La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no está garantizado con prenda o hipoteca o corresponde a créditos laborales. Los intereses de los cré-

ditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda o a créditos laborales.

Artículo 133, Ley de Concursos: Agregado al primer párrafo del artículo, que quedaría redactado así:

Artículo 133. La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo salvo los provenientes de créditos laborales.

En cuanto al proceso de verificación ante el concurso o quiebra, es conveniente, y sobre el particular concuerdo con el doctor Rodríguez Brunengo y doctoras Boque y Roson en sus ponencias al VIII Congreso Iberoamericano y VII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de abril del corriente año, en el sentido de que, debe hablarse de que el acreedor laboral concurrirá ante el síndico concursal para que éste realice la comprobación de sus créditos, y el inmediato pago de los mismos. En tal sentido, al imponerse la demanda laboral se concurrirá también al proceso concursal, con copia certificada de la misma, para que la sindicatura proceda a su comprobación, y anotación inmediata del crédito, disponiendo las medidas para el pronto pago de los créditos. En tal sentido, procedería también un agregado al artículo 265 de la L.C.T.

*Arturo A. Grimaux. — Antonio M. García.*

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 21.297, modificatoria del régimen de contrato de trabajo.

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para ordenar la ley 20.744 y la legislación derogada y sustituida por la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García. — Alberto Brito Lima.*

*— Luis V. Cabello. — Néstor Perl. — Sebastián A. Corpacci.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

**Derecho colectivo de trabajo y justicia social.**

**Régimen colectivo de trabajo. Reflexiones acerca del contenido en materia laboral y social de nuestra plataforma y su implementación técnica**

Las convenciones colectivas de trabajo son el instrumento de mayor eficacia para determinar entre empleadores y representantes de los trabajadores las condiciones de labor y la fijación de tarifas salariales.

Por ello, propicio:

La plena vigencia del derecho a negociar colectivamente mediante comisiones paritarias que discutan y re-

nueven los convenios colectivos de trabajo, dentro del marco de la ley 14.250, lo que permitirá la inmediata corrección de la anarquía salarial, revitalizando el reconocimiento salarial de la calificación profesional.

El derecho a negociar colectivamente debe otorgarse a todas las categorías de trabajadores, sin exclusiones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de los mayores beneficios que puedan provenir de los estatutos vigentes.

Entendemos que la representación de las partes prevista en el artículo 15 de la ley 14.250 se logra mediante la vigencia plena del contenido normativo de la ley 20.615 y sobre la base de la organización de los empleadores tal como lo preveía la ley 14.295, sancionada durante el segundo gobierno peronista. Mientras no se sancione una ley que regule la organización de los empleadores, debe establecerse un mecanismo que asegure su real representatividad y que ésta sea genuina y compulsiva.

Propongo, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, la plena vigencia de la ley 19.587 y su decreto reglamentario 351/79, cuya aplicación debe ser materia de los convenios colectivos de trabajo, instrumentando comisiones obrero-patronales de higiene y seguridad, con derecho de los representantes de los trabajadores a actuar con su propio asesoramiento técnico y científico, incluso en los lugares de trabajo.

Propicio dentro de la órbita de actuación del Ministerio de Trabajo la creación de organismos tripartitos, con participación de representantes sindicales, de los empleadores y de la autoridad ministerial en materia de higiene y seguridad industrial, que realicen investigaciones en la materia y presten asesoramiento científico-técnico a las organizaciones sindicales y de empleadores, para obtener un adecuado cumplimiento de las normas vigentes, propender a su modificación progresiva y a preservar la integridad psicofísica del trabajador, sin alterar los costos de producción, especialmente en la pequeña empresa.

Propicio el funcionamiento permanente de comisiones técnicas interdisciplinarias dentro del marco de la ley 14.250, para que discutan cláusulas convencionales relativas a condiciones de trabajo, higiene y seguridad industrial, fijación de categorías, sistemas de promoción, entre otras, las que elevarán sus conclusiones a la representación paritaria, que es la única garantía del funcionamiento pleno de la ley 14.250, lo que permitirá agilizar y modernizar el mecanismo de discusión de convenios colectivos de trabajo.

Si bien es materia de los convenios colectivos de trabajo la determinación de las escalas salariales, reivindicado el derecho de los sindicatos y organizaciones intermedias a participar en la planificación global de la política del Estado y en el control de su ejecución, mediante representantes en las distintas áreas y ministerios y en la actuación en organismos tripartitos, lo que permitirá una distribución justa del producto bruto nacional y acrecentar el salario real de los trabajadores dentro de las posibilidades del país.

La política de congelación de salarios, que deterioró los mismos a niveles inferiores al de una subsistencia digna, no permitió superar la inflación y, muy por el contrario, aumentó la crisis, generó desocupación y sub-

empleo y fue un mecanismo más de la demolición laboral que describe la política económica de los últimos años.

Ante ese cuadro, la redistribución del ingreso es necesaria por una elemental razón de justicia: debe darse primero a los que menos tienen, y además practicar la economía que sólo puede reactivarse con una sustancial mejora de los ingresos de los trabajadores. Una justa distribución implica, también, la disminución de irritantes diferencias económicas que separan a los integrantes de nuestra comunidad. El deterioro de las condiciones de vida de una franja importante de la población obliga al Estado a operar en forma inmediata para modificar esa situación, en especial con relación a la niñez desvalida y los sectores de menores recursos. "Mientras exista una sola familia cuyo ingreso esté sólo en un mero nivel de subsistencia o, peor aún, por debajo de éste, no habremos logrado en modo alguno un nivel económico con justicia social."

Propicio que dentro de las pautas programáticas debe estar la consagración explícita del derecho de huelga, admitiendo como forma de su ejecución la abstención concertada de la prestación del trabajo dentro y fuera del establecimiento, el trabajo a reglamento, el trabajo a desgano y cualquier otra medida de acción directa. Con la puesta en vigencia del contenido normativo de la ley 20.744, que propicio, regirá con todo su alcance e incorporado al contrato individual de trabajo, el artículo 243, que define el alcance de la huelga, prevé la reincorporación del trabajador que ejerza este derecho y prohíbe el trato discriminatorio. Desde el punto de vista del derecho colectivo de trabajo, también debe ser un derecho tutelado en su ejercicio en favor de las asociaciones profesionales. Debe derogarse en forma explícita la ley 21.400. Propugno para la solución de conflictos los procedimientos de conciliación y arbitraje mediante la intervención de la autoridad de aplicación, el Ministerio de Trabajo de la Nación.

En materia de asociaciones profesionales de trabajadores, propicio la derogación de la ley 22.105 y otorgar pleno vigor al régimen normativo previsto en la ley 20.615. Entendemos que esto conmarca dentro de la propuesta general de derogar toda la legislación regresiva de estos últimos años y dar plena vigencia a la legislación anterior al 24 de marzo de 1976. Aceptar esta propuesta implica un juicio moral y político y la consiguiente reparación de los damnificados. Lo expuesto no implica en modo alguno sustentar la idea de no revisión de la legislación vigente al 23 de marzo de 1976, siendo una de sus causas la grave crisis económica. Por cierto que la misma es perfectible, pero la necesidad y alcances de las eventuales reformas que sean menester deberán basarse en el estudio y debate de cada norma en particular, en función de las concretas circunstancias generales de la Nación y las específicas y particulares de cada instituto.

El régimen legal vigente hasta 1976 es, entonces, un punto de partida y no una meta.

Entiendo que el régimen legal que regule las asociaciones profesionales deberá resguardar los siguientes principios mínimos, que garantiza efectivamente el plexo normativo que informó la ley 20.615, entre ellos:

Respeto del principio de la autonomía sindical, principio íntimamente vinculado con el de libertad sindical.

Las asociaciones profesionales deben tener, entre otros, los siguientes derechos: redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración, establecer su ámbito de actuación territorial y personal, constituir federaciones y confederaciones, administrar sus obras sociales, respetando la doctrina correcta que permitió su creación en sus orígenes con fondos exclusivamente sindicales, derecho a participar en política, inclusive partidaria, obtener personería gremial.

El desarrollo del movimiento sindical argentino y sus formas de estructuración tienen características que les son propias, y que son un ejemplo para el movimiento obrero internacional. El otorgamiento por el Estado se encuadra en la normativa constitucional y en los convenios y resoluciones 87, 95, 135 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo.

Entiendo que los trabajadores argentinos han elegido como su forma de organización el sistema de constitución de sindicatos únicos por ramas de producción o profesión y la constitución de su única central de trabajadores, la que debe ser tutelada por la legislación.

Propicio la organización del movimiento obrero en cada establecimiento, mediante los delegados del personal, comisiones internas de fábrica, etcétera.

Se debe dar una adecuada tutela a los dirigentes sindicales, delegados gremiales, comisiones de seguridad e higiene y toda otra forma de representación legal o convencional, incluidos los candidatos, y a todos los trabajadores para el momento de la elección, tipificando como práctica desleal toda acción u omisión que impida el ejercicio de la acción gremial.

Propicio la vigencia del fuero sindical.

*Antonio M. García. — Alberto Brito Lima.  
— Luis V. Cabello. — Néstor Perl. —  
Sebastián A. Corpacci.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 3º de la ley 22.248, que sustituía el texto del artículo 2º del régimen de contrato de trabajo, ley 20.744.

Art. 2º — Derógase el artículo 144 de la ley 22.248, que limitaba la aplicación del régimen de las convenciones colectivas de trabajo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo, procederá a integrar una comisión con la participación de representantes de asociaciones de trabajadores rurales reconocidas y de empleadores así también reconocidas, para el estudio y elaboración del proyecto de ley relativo al régimen de trabajo rural que sustituya al instituido por la ley 22.248.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García. — Sebastián A. Corpacci. — Néstor Perl. — Luis V. Cabello.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

**El régimen del trabajo agrario y la Ley de  
Contrato de Trabajo**

**I. Los estatutos profesionales**

El estatuto es el ordenamiento legal de una actividad profesional determinada, que debe su existencia a la naturaleza particular de las relaciones emergentes entre las personas a las cuales el mismo se refiere, y entre éstas y el Estado (*Nápoli, El trabajador rural*). Se denominan "estatutos profesionales o especiales o de base o reglamentaciones profesionales" ciertos cuerpos normativos que aparecen en la legislación nacional del trabajo a partir de la década de 1940 (Torre y otros, *Contrato de trabajo*). Expresan estos autores que deben su origen a la indiferenciada aplicabilidad de las leyes sociales promulgadas hasta entonces y a la inexistencia, simultáneamente, de un régimen obligatorio de convenciones colectivas, "instrumento que se considera más adecuado para la regulación profesional", como se señaló en la exposición de motivos que acompañó a la Ley de Contrato de Trabajo, que permitiese contemplar la situación de determinados grupos de trabajadores atendiendo a las particulares características de su especialización. El concepto expresado justifica, a la vez, el hecho de que, después de implantado un régimen convencional de vigencia imperativa (ley 14.250), no se haya abandonado aquella modalidad de legislar, y que hayan aparecido con posterioridad otros estatutos profesionales.

Señala al respecto Krotoschin, en su *Tratado*, que son múltiples los contratos de trabajo especiales, ya que modernamente se ha legislado por separado para una cantidad de profesiones o industrias, y sólo algunos de estos contratos especiales corresponden al mismo tiempo a situaciones sociológicas especiales (trabajadores del campo), mientras que respecto de la mayoría de ellos el hecho de que hayan sido objeto de regulaciones jurídicas particulares no obedece en realidad a ninguna necesidad intrínseca, sino que es más bien el resultado de la evolución histórica que se ha realizado paso a paso, en forma esporádica, debido en gran parte a la falta de una legislación de fondo adecuada sobre el contrato de trabajo en general. Agrega que al sancionarse finalmente la ley de contrato de trabajo no se prescindió de ninguna de las regulaciones particulares.

Justo López, en su trabajo sobre la ley de contrato de trabajo y los estatutos particulares, señala que el derecho individual del trabajo puede llegar a constituir, en su propio ámbito, un derecho común, con relación a otros que sí son particulares o excepcionales y que se suelen llamar estatutos particulares, que define como leyes laborales especiales, dictadas para regular la relación de trabajo, o algunos aspectos de ella de determinados sectores de la actividad laboral. Agrega que como los llamados estatutos particulares son cuerpos legislativos especiales respecto del derecho individual del trabajo (derecho común laboral) normalmente no agotan la reglamentación de la específica relación laboral de que trata, sino que meramente se ocupan de algún o de algunos aspectos de ella (a veces, incluso, de parte de

algún aspecto). Para otros aspectos, no considerados en el estatuto particular, se aplica lo que se puede llamar el derecho laboral (individual) común, atendiendo a que resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que trate, y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta. Agreguemos que esta incompatibilidad debe ser manifiesta, ya que constituye la excepción a una norma general, basada en el derecho protector del trabajador consagrado en nuestra Constitución Nacional.

**II. Estatutos profesionales referidos al trabajo rural**

La Argentina constituye un mosaico regional, donde existen notables diferencias físicas y antropogeográficas y se cumplen tareas rurales diferenciadas, originándose diversas singularidades relacionadas con el lugar geográfico, el ambiente, las herramientas utilizadas, los métodos de explotación y producción, etcétera. El trabajo rural presenta singularidades que el legislador ha debido recoger, sancionando normas aplicables a sus particularidades, para solucionar la problemática emergente. Para ello, para dar solución a los problemas que pueden surgir de las relaciones entre trabajadores y patrones, se han dictado ordenamientos específicos denominados estatutos.

En lo concerniente al trabajo rural y a la regulación legal de las relaciones entre obreros y patrones se sancionan los siguientes estatutos profesionales: el denominado estatuto de los "conchabadores" (ley 12.789, sancionada en el año 1942); el estatuto del peón de campo (decreto 28.169, año 1944); estatuto del tambero mediero (decreto 3.750, año 1946); estatuto del trabajador temporero o cosechero (ley 13.020, año 1947); el denominado "estatuto azucarero" (integrado por el decreto 10.644, año 1944, legislación y convenciones colectivas posteriores); y el estatuto del contratista de viñas y frutales (ley 20.569, año 1973).

En el denominado "Régimen nacional del trabajo agrario", sancionado recientemente en julio de 1980 por la ley 22.248, se incluyen en su articulado dos tipos de actividades y los trabajadores comprendidos en ellas:

- a) Permanentes, cuyo contrato de trabajo se regula por normas que, salvo en los casos en que así la ley lo dispone, no son aplicables a los trabajadores no permanentes; constituyen el plantel fijo de los establecimientos agropecuarios;
- b) No permanentes, que son los que se requieren para el cumplimiento de tareas agrarias de carácter cíclico o estacional, así como también las realizadas en forma ocasional, accidental o supletoria. Son los trabajadores temporeros o cosecheros.

Para los primeros, esto es, los permanentes, regía el denominado "estatuto del peón de campo", sancionado mediante el decreto 28.169/44, que fuera ratificado mediante la ley 12.921 y reglamentado por el decreto 31.147/49. Este estatuto, según su artículo 1º, regía las condiciones del trabajo rural para todo el país en lo referente a su retribución, normas de desenvolvimiento higiénico, alojamiento, alimentación, descanso, reglas de disciplina, y se aplicaba a aquellas tareas que, aunque participaran de características comerciales o industriales propiamente dichas, utilizaban obreros del campo o se

cumplían en los medios rurales, montañas, bosques o ríos, y sus disposiciones no se aplicaban a las faenas de cosecha, salvo cuando el estatuto lo dispusiera así expresamente.

En cuanto a los no permanentes, rigió hasta julio de 1980 la ley 13.020, sancionada en el año 1947, reglamentada por decreto 2.509/48, que creó un estatuto específico, aplicable al obrero temporero o cosechero, reglamentando por zonas ecológicas y económicas similares al trabajo de cosecha, en cuanto al jornalizado o a destajo se refiere, es decir, al que realizaban, no los peones estables o "mensuales", que integraban el cuadro fijo de un establecimiento rural, sino los de temporada. Por esta ley 13.020 se creó la Comisión de Trabajo Rural, dependiente del Ministerio de Trabajo, la cual estaba integrada por un funcionario perteneciente a dicho ministerio, dos delegados del Ministerio de Agricultura, un representante de los obreros y otro de los patronos, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades centrales obreras y patronales más representativas. Esta ley preveía también la creación y funcionamiento de comisiones paritarias zonales, con amplias facultades en materia remuneratoria y de condiciones de trabajo.

### III. Reformas a estos estatutos profesionales

De los estatutos profesionales referidos al trabajo rural, han sido reformados: el estatuto del contratista de viñas y frutales, el estatuto del peón de campo y el estatuto del trabajador temporero o cosechero.

Con fecha 16 de febrero de 1980 se sanciona y promulga la ley 22.163, publicada el 25 del mismo mes y año, por la cual se regula el sector de actividad denominado "explotación de viñas y frutales", y se deroga la ley 20.589. Su artículo 1º establece que "constituye contrato de explotación de viñas y frutales el que se celebre entre un viñatero-fruticultor y la persona física que sea responsable del cuidado y cultivo de un predio plantado con viñas, parrales, frutales u olivares en forma conjunta o separada". En su artículo 2º configura al viñatero-fruticultor como la "persona física o ideal que tiene la libre disposición o la administración del predio", y al contratista lo define como "la persona física que, en forma autónoma, es responsable del cuidado y cultivo del mismo". Consagra así una relación de carácter asociativo. La derogada ley 20.589 era denominada en su artículo 1º como "estatuto que rige las condiciones de trabajo del contratista de viñas y frutales, regulándose esta figura como un contrato de trabajo especial.

Por su parte la ley 22.248, sancionada el día 10 de julio de 1980 y publicada el día 18 de ese mismo mes y año, en su artículo 4º deroga el estatuto del peón de campo y la ley 13.020 y sus respectivos decretos reglamentarios e instituye el "Régimen Nacional de Trabajo Agrario", que señala como un instrumento legal destinado a reglamentar en todo el territorio del país las variadas facetas que caracterizan la relación laboral que, en términos generales, tienen de común y distintivo el realizarse en condiciones que difieren sustancialmente de las que se cumplen en el medio urbano. Este régimen tiene como antecedente legislativo lo dispuesto por la ley 21.297, modificatoria de la ley de contrato de trabajo 20.744, la que en su artículo 7º dispuso que el Ministerio de Trabajo procederá a in-

tegrar comisiones con otros ministerios para el estudio y elaboración de proyectos de ley relativos al régimen de trabajo rural y a la regulación de los estatutos legales especiales de trabajo.

En tal sentido dicho ministerio emite la resolución 701 de junio de 1977, por la cual se constituyó, a tales efectos, una comisión especial la que realizó varias reuniones con la participación de entidades patronales y de representantes de asociaciones profesionales de trabajadores rurales.

La ley 22.248 instituye un nuevo régimen del trabajo rural, contemplando en un solo cuerpo legal las dos grandes divisiones de trabajadores rurales que hasta entonces había previsto la legislación laboral: peones de campo —regidos como queda dicho por el estatuto del peón de campo— y trabajadores de cosecha, contemplados a su vez por la ley 13.020. En la exposición de motivos de la ley 22.248 se destacan los objetivos de la misma, tendientes al establecimiento de un instituto laboral propio que regule las relaciones individuales emergentes del trabajo agrario dentro de un marco legislativo autónomo y suficiente. Su artículo 1º declara que ella regulará lo relativo a la validez del contrato de trabajo agrario, que es definitivo en el artículo siguiente, de la siguiente manera: "habrá contrato de trabajo agrario cuando una persona física realice, fuera del ámbito urbano, en relación de dependencia de otra persona, persiguiendo o no ésta fines de lucro, tareas vinculadas principal o accesoriamente con la actividad agraria en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, pecuaria, forestal, avícola o apícola".

Esta ley prevé la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que actuará dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo, y además comisiones asesoras zonales.

El nuevo régimen de trabajo rural merece varias críticas y objeciones, en especial cuando introduce un agregado al segundo párrafo del artículo 2º de la ley de contrato de trabajo por el cual se excluye del ámbito de aplicación personal de la citada ley a los trabajadores rurales. Asimismo la inclusión de ambas actividades, esto es al peón de campo, de carácter permanente, juntamente con el trabajador cosechero o temporero, tratándose de dos actividades disímiles, de características encontradas. Pese a ello, de los 147 artículos de la ley, sólo 8 son destinados a contemplar a estos últimos. Reduce la pausa diaria a 10 horas. Autoriza al empleador a discriminar a su solo criterio entre el personal. No acuerda al trabajador la vivienda en forma gratuita como lo hacía el estatuto del peón de campo, ni tampoco la media hectárea de tierra. No contempla el instituto del preaviso ni el mínimo de indemnización por antigüedad o despido. Contiene omisiones injustificadas respecto al trabajo de menores. El trabajador rural debe entregar de inmediato la vivienda que ocupa, en caso de extinción del contrato de trabajo, dentro de un plazo de quince días, agregando el decreto reglamentario 583 de marzo del año 1981, que "en el supuesto que el trabajador o sus derechohabientes se negasen a hacer abandono de la vivienda dentro del plazo establecido, el empleador podrá requerir el auxilio policial, que se prestará de inmediato..." (artículo 30). Esta última disposición constituye un abuso arbitrario, pues permite a la autoridad



policial realizar el desalojo del trabajador rural y su familia ante sola indicación o pedido del patrón, siendo así inconstitucional y violatoria de los fundamentales derechos del trabajador.

Estas observaciones son al solo efecto demostrativo de las serias objeciones que merece la citada ley 22.248 y su decreto reglamentario, siendo necesario su análisis detallado y en profundidad.

#### IV. Exclusión de los trabajadores agrarios de la ley de contrato de trabajo

De acuerdo al texto de la ley de contrato de trabajo, en su artículo 2º, segunda parte, sólo estaban excluidos de ella los dependientes de la administración pública (nacional, provincial, municipal), salvo que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de convenciones colectivas de trabajo, y los trabajadores del servicio doméstico.

Tanto la redacción original de este artículo 2º como luego la reforma introducida por la ley 21.297, que no excluía a los trabajadores rurales, provocaron algunas divergencias en la jurisprudencia acerca de la interpretación de las normas del estatuto del peón de campo frente a dicha ley. Este estatuto no contempló el preaviso y, además, para adquirir estabilidad en el trabajo disponía que se debía tener una antigüedad mayor de un año; en tanto, la indemnización era de medio mes de sueldo por cada año de servicio, debiendo promediarse aquéllos conforme a los últimos cinco años. Así, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Sala IV) sostuvo que el estatuto del peón de campo y su reglamentación fueron dictados teniendo en cuenta la singularidad que ofrece el trabajo campesino, y esa circunstancia obsta, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º de la ley de contrato de trabajo (texto original), a la aplicación de las disposiciones sobre preaviso y despido.

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires mantuvo una reiterada jurisprudencia acerca de que la antigüedad computable, a los fines de la indemnización por despido en el estatuto del peón de campo, debía determinarse de conformidad a lo que establecía específicamente dicho estatuto, y que la obligación de preavisar quedaba descartada expresamente por el decreto reglamentario del estatuto. Otros tribunales, tanto de Tucumán como de Entre Ríos y Córdoba, coincidieron en la aplicación del régimen de la ley de contrato de trabajo. En la doctrina, algunos autores entendieron que debía aplicarse lisa y llanamente lo que disponía el estatuto del peón de campo y su reglamentación, mientras que otros sostuvimos la aplicación de un régimen normativo más beneficioso —la ley de contrato de trabajo—, ya que no se advertía por qué debía ser incompatible con las circunstancias de la labor del peón de campo.

La ley 22.248, en su artículo 3º, sustituye el texto del artículo 2º de la ley de contrato de trabajo introduciendo un nuevo inciso, el c, por el cual las disposiciones de la ley no serán aplicables "a los trabajadores agrarios". Así, radicalmente, la ley pretende poner fin a las divergencias anotadas.

En el mensaje de elevación del proyecto se fundamenta la reforma del artículo 2º de la ley de contrato

de trabajo en que "la modificación se conforma con el criterio autónomo del trabajo agrario, que el proyecto adopta, caracterizándolo como unidad normativa independiente del régimen laboral común". Se reitera esta posición por la cual se pretende establecer un instituto, laboral propio que regule las relaciones de trabajo, ya que se regularán a través del nuevo régimen las relaciones individuales emergentes del trabajo agrario, en un marco legislativo autónomo y suficiente. Expresa además que otro de los objetivos que se persiguen es el establecimiento de un conjunto normativo claro y preciso que, aventando las ambigüedades de la legislación vigente, acuerde seguridad a la relación laboral agraria, agregando que ese fundamento es de gran trascendencia, pues actualmente existe marcada confusión sobre la vigencia o aplicabilidad de algunos importantes institutos relativos al trabajo agrario. Este criterio impreso en la ley 22.248 se complementa con lo dispuesto en su artículo 4º, al reafirmar su autonomía en relación con las leyes y disposiciones que no fueren la propia ley y las resoluciones que en su consecuencia dicte la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en materia de remuneraciones y condiciones laborales. El segundo párrafo de este artículo agrega que el régimen de la ley "sustituye de pleno derecho a todas las normas nacionales o provinciales cuyo contenido se relacionare con sus disposiciones".

Si bien el artículo 5º del Régimen Nacional de Trabajo Agrario establece que "el contrato de trabajo agrario y la relación emergente del mismo se regirán: a) por la presente ley y las normas que en consecuencia se dictaren; b) por la voluntad de las partes; c) por los usos y costumbres", adelantamos nuestra opinión de que la enumeración es simplemente enunciativa, frente a lo dispuesto por la Constitución Nacional y las fuentes siempre vigentes derivadas de los principios generales del derecho del trabajo, la jurisprudencia y la doctrina.

De tal manera que conforme surge del mensaje de elevación del proyecto de la ley que nos ocupa, que instituye el denominado "Régimen Nacional del Trabajo Agrario", y de la propia ley, la exclusión de los trabajadores agrarios de los beneficios de la ley de contrato de trabajo, implementada a través del artículo 3º, que agrega el inciso c) a la enumeración del párrafo final del artículo 2º de esta ley a dichos trabajadores, el fundamento a tan importante reforma sería la adopción de un criterio autónomo del trabajo agrario, caracterizándolo como unidad independiente del régimen laboral común y ello —se dice en el aludido mensaje— a fin de aventar las ambigüedades de la legislación vigente, ya que existiría "marcada confusión sobre la vigencia o aplicabilidad de algunos importantes institutos relativos al trabajador agrario". Este fundamento encontraría sustento en la solución de las divergencias anotadas sobre la interpretación de las normas del Estatuto del Peón de Campo frente a la ley de contrato de trabajo, y una presunta incertidumbre que producía determinar cuáles eran los preceptos aplicables. Así nos hemos referido a la doctrina y jurisprudencia respecto a la aplicación principalmente de los institutos del preaviso y de la indemnización por despido.

Pero ellos no constituyen fundamentos serios para excluir al trabajador agrario —en especial el permanente

del derogado Estatuto del Peón de Campo— de los beneficios del derecho laboral, fundamentalmente de la ley de contrato de trabajo. Hemos aludido a algunas disposiciones de la ley 22.248 que merecen nuestra crítica —algunas de las cuales hemos anunciado a título ilustrativo—, así como también a omisiones injustificadas. Salvo en lo que respecta al cálculo de la indemnización por antigüedad o despido, podemos expresar a nuestro criterio que la ley referida, que instituye el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, constituye un claro retroceso legislativo respecto al trabajador rural permanente o peón de campo, y coloca en situación de indefensión al no permanente, temporero o cosechero.

#### V) Conclusiones

El nuevo régimen nacional del trabajo agrario, sancionado mediante la ley 22.248 y su reglamentación, constituye un retroceso legislativo, por cuanto excluye al trabajador rural de los beneficios del derecho laboral, fundamentalmente de la ley de contrato de trabajo, y lo coloca en una situación de indefensión, que no se compadece con los progresos obtenidos en general por el derecho del trabajo y de la seguridad social.

Debe darse término a la tendencia observada en nuestro país de excluir a las distintas categorías de trabajadores rurales de los beneficios emergentes de la legislación en materia de derecho de trabajo y de la seguridad social, siendo la ley 22.248 y su reglamentación un claro exponente de la misma.

Sostenemos por ello que debe derogarse sin demora alguna el artículo 3º de la ley que reforma el artículo 2º de la ley de contrato de trabajo, y encarar el análisis con buen criterio y metodología jurídica adecuada, teniendo en cuenta la realidad del campo argentino y el futuro del mismo, del trabajo rural, tanto del personal permanente como del no permanente, para luego legislar convenientemente. Hasta tanto ello ocurra, deben también derogarse disposiciones limitativas o simplemente vejatorias.

*Antonio M. García. — Sebastián A. Corpacci. — Néstor Perl. — Luis V. Cabello.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.

32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 22.105.

Art. 2º — Restablécese la vigencia de la ley 20.615.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García. — Luis V. Cabello. — Sebastián A. Corpacci.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

#### I — Aspectos constitucionales

La sanción de la ley 22.105 en noviembre de 1979 por el gobierno militar, reglamentada por el decreto 640

en marzo de 1980, repercutió extensamente en todos los ámbitos del país, con resonancia en el extranjero. Es que el movimiento sindical argentino interesa a todos. No solamente se trata de una institución fundamental del derecho colectivo del trabajo, sino que también gravita desde el punto de vista de la política. El rol de las asociaciones profesionales de trabajadores se enlaza con la política social en la creación de una justa distribución de la riqueza y las bases de un sistema social justo y humanista, para el desenvolvimiento integral de la persona humana. Como grupo social tiende hacia el bien común y el desarrollo.

Existe en la Argentina una continuidad histórica en la organización de las asociaciones profesionales de trabajadores. A partir del decreto 23.852 del año 1945 vigente hasta el año 1956, la ley 14.455 vigente desde 1958 hasta 1973, y por último la ley 20.615 vigente hasta noviembre de 1979, todas tienden al fortalecimiento del movimiento sindical argentino, y realizan una clara distinción entre asociaciones profesionales simplemente inscrites y las con personería gremial, y contribuyen al movimiento sindical organizado y con gran desarrollo, que ha gravitado desde aquel lejano año 1945, con el impulso del primer gobierno justicialista del general Perón, en adelante, en mayor o menor grado, sobre los poderes públicos, sobre la opinión pública y el desarrollo político-económico-social argentino.

La ley 22.105 de asociaciones gremiales de trabajadores, publicada con fecha 20 de noviembre de 1979, implica no sólo la instauración de un nuevo régimen en la materia, sino también la ruptura de una continuidad histórica mantenida durante casi 35 años a la fecha.

La organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores reconocen dos fuentes, dos vertientes fundamentales: la Constitución Nacional y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1º — Constitución Nacional: en el artículo 14, en el capítulo de derechos y garantías, se reconoce el derecho de asociación, al afirmar que todos los habitantes gozan del derecho de asociarse con fines útiles. El artículo 14 bis, incorporado por la Convención Constituyente del año 1957, precisó los alcances del derecho de asociación en relación a las organizaciones gremiales, y entre otras cosas consagró el derecho a la "organización sindical libre y democrática reconocida por simple inscripción en un registro especial", y reconoció asimismo a los representantes gremiales "las garantías necesarias para el cumplimiento de su función sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo". Garantiza a los gremios el concertar convenios colectivos de trabajo y el derecho de huelga, que no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio (artículo 28 de la Constitución Nacional).

2º — Convenio "relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicación" número 87, adoptado por la conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, que atribuye a los trabajadores el derecho de constituir, sin ninguna distinción y sin autorización previa, las organizaciones que estimen convenientes (artículo 2º). Reconoce a las asociaciones profesionales de trabajadores el derecho a redactar sus estatutos o reglamentos, elegir libremente a sus representantes (artículo 3.1.). Veda que

se disponga la disolución o la suspensión por vía administrativa (artículo 4º). Confiere a las federaciones y Confederaciones igual trato, en lo que concierne a reconocimiento de derechos, que a las asociaciones de primer grado (artículos 6º y 7º). Impone a las autoridades públicas la obligación de abstenerse de toda intervención respecto a las asociaciones que tienda a limitar el derecho a la libertad sindical (artículo 30), o a entorpecer el ejercicio del mismo (artículo 30.2.).

3º — Convenio 98. — También de la OIT “relativo a la aplicación de los principios de los derechos a la sindicación y negociación colectiva”. Sobre este particular debemos destacar que el Comité de Libertad Sindical de la OIT admite la posibilidad de reglamentar el derecho de asociación, a “condición, claro está, de que esas disposiciones reglamentarias no se hallen en contradicción con las garantías previstas en el Convenio Nº 87, y que esos requisitos reglamentarios no infrinjan el principio de la libertad sindical y de que, además, para la aprobación de los estatutos, la autoridad competente no se halle sometida a la facultad discrecional de dicha autoridad. “La medidas tomadas por un gobierno revolucionario —continúa diciendo— al suspender las garantías constitucionales pueden constituir una seria injerencia de las autoridades en las actividades sindicales, en violación del art. 3º del Convenio 87, a menos que esas organizaciones se hayan apartado de sus fines y actúen en violación de la ley”.

Debemos recordar que estos dos convenios de la Organización Internacional del Trabajo tienen jerarquía constitucional, por cuanto han sido ratificados por el Congreso Nacional.

Se ha señalado por algunos autores, que tanto la ley 20.615, como lo hizo la ley 14.455 al efectuar el distingo entre asociaciones simplemente inscritas y otras denominadas “más representativas”, únicas que tienen derecho a gozar de “personería gremial” que le confieren derechos que no competen a las primeras, resulta un desmedro de aquellas asociaciones, por lo que se verían impedidas de ejercer actividades que son propias de todo sindicato. Entendemos —no obstante— que resulta razonable que se tenga en cuenta la mayor o menor representatividad, ya que la misma constitución de la Organización Internacional del Trabajo consagra la noción de “organización profesional más representativa”; menos aún se puede decir que se les priva de los medios esenciales de organización y actividad.

De tal manera arribamos a la conclusión de que el régimen legal sindical constituye y tiene jerarquía de institución jurídica fundamental para el Estado, y debe gozar de protección y garantía constitucional y de los convenios internacionales incorporados por ley. Dicho ello, es menester analizar si la ley 22.105 se ajusta a los mismos, los respeta y garantiza su aplicación.

Sobre el particular adelantamos nuestra opinión de que existen limitaciones en la ley 22.105 que afectan las garantías constitucionales y los referidos convenios. Sin tratar de agotar el tema, señalaremos algunas más evidentes.

1º — Disolución de las asociaciones de tercer grado (Confederación General del Trabajo), en su artículo 75, que determina que dichas entidades existentes cesarán en su personería gremial y jurídica y se disolverán. La tar-

día sanción de la ley 22.839, del 24 de junio de 1983, que entre otras cosas dispone la designación de un funcionario público con carácter de “delegado” normalizador de la Confederación General del Trabajo, en modo alguno soluciona los graves perjuicios ocasionados.

2º — Incautación de los bienes de las asociaciones de tercer grado (artículo 75). La devolución de bienes de las federaciones por la ley 22.839, tampoco logra disminuir aquellos perjuicios.

3º — Restricción a la potestad y funciones de las federaciones, tanto en la integración de su órgano directivo (artículo 14, 2ª parte), como a la capacidad de obrar (artículos 37 y 40), y ejercicio del poder disciplinario (artículo 38).

4º — Limitación al patrimonio de las federaciones, que no pueden integrarse con contribuciones a los trabajadores (artículo 39 *in fine*).

5º — El ámbito personal de actuaciones establece distinciones entre trabajadores y aquellos que ocupen cargos jerárquicos (artículo 4º).

6º — Disolución de las asociaciones de primer grado que no adecuen su zona de actuación o sus estatutos (artículos 67 y 68 *in fine*), y el reparto de sus bienes entre los sindicatos que se constituyen (artículo 73).

7º — No se permite a las asociaciones de primer grado determinar por sí su ámbito territorial (artículo 5º).

8º — Las asociaciones que se constituyen tendrán como única finalidad la defensa de los intereses gremiales y laborales de los trabajadores (artículos 2º y 11) constituyendo ello seria limitación a las organizaciones para determinar su administración y actividades, en colisión con el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.

9º — Marcado intervencionismo estatal. Nunca se otorgó tal cúmulo de facultades al poder administrador, habiéndose considerado que la mayoría de ellas son totalmente discrecionales, y sin contemplar —en algunos casos— recurso judicial específico contra sus decisiones, pudiendo señalar entre ellas: facultad de suspender o cancelar la personería o la inscripción gremial de la asociación (artículo 61, inciso 2), facultad de disponer inhabilitaciones de hasta 3 años a representantes sindicales (artículo 67, inciso 3), facultad de intervenir los órganos de las asociaciones profesionales (artículo 61, inciso 42); entre las facultades del Ministerio de Trabajo la de intervenir transitoriamente los organismos de las asociaciones profesionales, suspensión del ejercicio de los derechos que se reconocen a las asociaciones simplemente inscritas (artículo 29) con personería gremial (artículo 36), y a las federaciones (artículo 37), suspensiones que se posibilitan sin indicar plazo.

10. — Disposiciones limitativas y de disminución de facultades sindicales. La ley emite facultades insertas en leyes anteriores sobre: fundación de instituciones de previsión y asistencia social, establecimiento de colonias de vacaciones, comedores, sanitarios, hospitales, farmacias, etcétera, al disponer el artículo 9º que no serán destinatarias las asociaciones de los recursos provenientes de la ley 18.610, ni intervendrán en la conducción de administración de las “obras sociales”, y tampoco las fede-



raciones podrán otorgar presentaciones referidas a obras sociales ni asistenciales; tampoco podrán realizar "actividades con fines de lucro" (artículo 11), prohibiéndose a las asociaciones el "participar en actividades políticas" y "prestar apoyo directo o indirecto a partidos, candidatos políticos o a quienes realicen actividades políticas" (artículo 8º).

11. — Limitaciones económicas, federaciones: su patrimonio se limitará a cuotas y contribuciones de sus sindicatos adheridos (artículo 39) y no podrán recibir cuotas o contribuciones abonadas directamente por los trabajadores. En las de primer grado respecto a los trabajadores no adheridos sólo podrán fijarse cuotas una vez por año. En las convenciones colectivas de trabajo o convenio de partes no podrán pactarse contribuciones de los empleados a las asociaciones gremiales de trabajadores.

12. — Limitación en cuanto a funciones gremiales: se limita el plazo de duración de los mandatos (tres (3) años, artículo 15), una sola reelección en los sindicatos y un lapso igual para ser reelegido si no hubo reelección inmediata o el doble si la hubo (artículo 15); no reelegibilidad en las federaciones, para un período inmediato; para ser nuevamente reelegido deberá transcurrir un tiempo igual (artículo 15, segunda parte); los candidatos para ocupar cargos deberán acreditar haberse desempeñado en la actividad cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la elección (artículo 16); los delegados gremiales no podrán exceder más del 1 % en planteles de más de 100 obreros; el empleador podrá autorizar o denegar permisos gremiales (artículo 51).

13. — Limitaciones en cuanto a negociaciones colectivas: por el artículo 36, inciso b), las asociaciones de primer grado podrán participar en negociaciones colectivas y en celebración y modificación de pactos o convenios colectivos "cuando no estuvieren adheridos a una federación", lo que implica que aquellos que integren una federación, que por el artículo 37, inciso a) podrá concretar convenios colectivos en representación de sindicatos adheridos, tendrán la pérdida del poder de negociar colectivamente.

14. Limitación del derecho constitucional de huelga (artículo 14 bis de la Constitución Nacional). Únicamente lo permite el artículo 13, inciso k), de la ley, y el artículo 10, inciso k), decreto 640/80, pero sólo podrá ser decidida por el voto directo y secreto de los afiliados, en asamblea especialmente convocada al efecto.

15. Excesos reglamentarios: En marzo de 1980 se sanciona el decreto 640/80 reglamentario de la ley 22.105, el que establece también serias limitaciones, pudiendo mencionarse entre ellas: el poder disciplinario de los sindicatos, que indica un exceso de reglamentarismo, violatorio de la Constitución Nacional, cuando se expresa que ninguna asociación gremial, por intermedio de su órgano directivo, podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de 90 días, pero que con ello no se privará al afiliado a su derecho al voto ni de ser candidato para cargos electivos (artículo 4º); se dispone que la expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso extraordinario; el órgano directivo sólo se encuentra facultado para suspenderlo (artículo 5º); las exigencias en materia electoral, ya que de no cumplirse, autorizan al Ministerio de Trabajo a intimar a re-

gularizar la situación o designar directamente un delegado electoral, el mismo ministerio se encuentra facultado para pronunciarse sobre la incompatibilidad prevista por el artículo 16 de la ley, o sea que los candidatos no tengan antecedentes penales y policiales, y que se consideren tales los delitos y contravenciones de carácter doloso, que hubieren tenido sentencia condenatoria; éstas y otras significan un serio intervencionismo del Ministerio de Trabajo durante el período electoral, que hasta puede suspender el acto, pudiendo actuar de oficio sin que medie impugnación alguna, sin recurso. La reglamentación restringe también la facultad constituyente: el artículo 10 establece la duración del ejercicio económico-financiero, al indicar las formalidades para tomar medidas de fuerza directas; en su artículo 5º al establecer los motivos y causales de expulsión de afiliados; por el artículo 7º en el supuesto de no llevarse a cabo la asamblea o congreso extraordinario. Los integrantes del cuerpo directivo serán pasibles de las sanciones del artículo 61, inciso 3º (inhabilitación hasta tres (3) años). Delegado: el artículo 15 establece que cuando superen los 100 obreros será el 1 % hasta 2.000 trabajadores, y cuando superen los 2.000 serán 1 cada 20 trabajadores, habiéndose fijado por resolución en 20, a partir del cual se elegirá 1 delegado.

## II. Funciones sindicales

La ley 22.105 dispone que la "única finalidad de las asociaciones gremiales constituye la defensa de los intereses gremiales y laborales" (artículo 11); no pueden realizar actividades con fines de lucro (artículo 11); no pueden participar en política (artículo 8); no pueden realizar actividades relacionadas con la seguridad social ni intervenir en la conducción y administración de obras sociales (artículo 9). Hemos analizado estas limitaciones —que no contienen ningún antecedente legislativo— como afectando garantías constitucionales y violatorias de los convenios internacionales 87 y 98, incorporados a nuestra legislación nacional.

Así, el artículo 29 se refiere a los sindicatos en general, y el artículo 36 a los que cuentan con personería gremial, acordándoles las siguientes funciones sindicales:

- a) Peticionar —como derecho constitucional reconocido— en defensa de los intereses gremiales colectivos;
- b) Defender y representar ante organismos del Estado (la justicia), los intereses gremiales individuales, y también ante los empleadores los intereses colectivos, y ante el Estado;
- c) Participar en negociaciones colectivas, cuando no estén adheridas a una federación;
- d) Promover la formación de sociedades cooperativas y mutuales, la instrucción general y profesional;
- e) Colaborar en el perfeccionamiento de la legislación laboral y previsional con los organismos de seguridad social, y vigilancia del cumplimiento de la legislación social, siempre que se le requiera por el Estado.

En cuanto a las federaciones, los artículos 37 y 41 las determinan únicamente para:

- a) Concretar convenios colectivos de trabajo en representación de los sindicatos adheridos;

b) Representar ante el Estado a los sindicatos adheridos, cuando les sea requerido por los mismos o por el Estado, y ante organismos internacionales, cuando expresamente lo soliciten los sindicatos adheridos.

Por el artículo 41 les son aplicables las normas "cuando fueren pertinentes" a las asociaciones gremiales con personería gremial, por lo que habría que agregar la colaboración con los organismos oficiales, técnicos y consultivos de ordenación de trabajo y seguridad social y vigilancia de la legislación gremial y social, pero siempre que las leyes lo determinen o el Estado lo requiera.

Ya hemos visto (punto 6) que la única finalidad prevista por la ley, entra no sólo en colisión con los convenios internacionales, sino también con lo expuesto en distintos congresos nacionales de Derechos del Trabajo y Seguridad Social (el último celebrado en Mendoza en abril de 1979, organizado por la Asociación Episcopado Argentino), en la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano (documento de Puebla), documentos y homilias de Su Santidad Juan Pablo II, etcétera.

Compartimos la distinción que en su obra realizan los doctores Ferro y Valdovino en la determinación de los fines y objetivos sindicales, en tres grandes lineamientos: el sindicalismo puramente reivindicativo (el denominado "café con leche"), el sindicalismo revolucionario y, por último, el sindicalismo de participación (denominado también "multiuso"), en el que sin desatenderse de funciones puramente sindicales, no permanecen ajenos a todo lo que haga a la solución del problema nacional y, diríamos, de política social, en planeamiento e incluso seguridad de un país. Agregan dichos autores que la ley 22.105 puede ser ubicada en una posición híbrida, permanentemente retrógrada, agregando por nuestra parte que consagra funciones sindicales notablemente disminuidas.

### III. Ponencia

Conforme al análisis efectuado, tanto la ley 22.105 de asociaciones gremiales de trabajadores, como su decreto reglamentario 640/80, provocan serias objeciones jurídicas y afectan garantías constitucionales, leyes internacionales y declaraciones universales, no contribuyendo así al clima de paz, armonía, justicia social y desarrollo del bien común que debe imperar, sino que fomentan un clima de incertidumbre, debilitamiento sindical o intervencionismo estatal, pudiendo provocar la atomización gremial con el consiguiente incremento de sectores radicalizados y la subversión ideológica y económica. Por ello urge la inmediata derogación de la ley y su decreto reglamentario, y la puesta en vigencia de la ley anterior 20.615 y su decreto reglamentario. Corresponde a este Parlamento la aprobación de lo citado anteriormente y ampliar en definitiva el régimen de las asociaciones profesionales de trabajadores, para el mejoramiento del mismo.

*Antonio M. García.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

33

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Reincorpórase automáticamente y a su sola solicitud, a todos los docentes de establecimientos

educacionales nacionales de cualquier nivel y/o universidades nacionales dejados cesantes sin causa, por razones de servicio y/o políticas o ideológicas; a partir del veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976); con excepción de los que tengan sumario legalmente instruido, abierto o con sanción condenatoria; o proceso penal abierto o con fallo condenatorio.

Art. 2º — También serán reincorporados automáticamente, y en los mismos términos y condiciones que establece el artículo 1º de la presente ley, los docentes de establecimientos privados de enseñanza que reciban subvención de cualquier tipo del Estado nacional, y cualquiera sea su nivel educativo.

Art. 3º — Los años de cesantía o prescindibilidad se computarán como trabajados a los efectos de bonificación salarial por antigüedad, antecedente para concursos y/o ascensos, y a los efectos de la antigüedad exigida por ley para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 4º — En todos los casos, los docentes que hace mención la presente ley, serán reincorporados en el mismo nivel de escalafón y/o jerarquía ostentado en el momento de la sanción, y en establecimientos o dependencias de ubicación lo más cercana posible a la original en el caso de que en la misma no hubiese vacante o cargos cubiertos en forma provisoria.

Art. 5º — Los beneficios de la presente ley se hacen extensivos a los docentes sumariados o sometidos a juicio a partir del momento que obtengan sanción absoluta o de anulación de lo actuado, jurídicamente firme.

Art. 6º — Se borrará de todos los legajos personales obrantes en la administración central, dependencias autárquicas, establecimientos educacionales y/o universidades nacionales todo antecedente o constancia referida a las sanciones a que se hacen referencia en el artículo 1º.

Art. 7º — En el momento de entrar en vigencia la presente ley serán sumariados, en la forma que establecen las leyes y reglamentos en vigor, los docentes en actividad en cualquier tipo o nivel de enseñanza dependiente del Estado nacional que en carácter de ministros, secretarios de Estado, subsecretarios, directores nacionales y/o rectores de universidades nacionales hubiesen ordenado o aconsejado con su firma la prescindibilidad o cesantía sin causa o por razones políticas de docentes argentinos; los que al cabo de la sustanciación del sumario fuesen encontrados culpables serán cesanteados y quedarán inhibidos por 10 años para ejercer funciones de cualquier tipo en la administración pública nacional.

Art. 8º — El acogerse a lo establecido por la presente ley no inhibe para recurrir por vía judicial la sanción que cupiere al firmante de cada prescindibilidad o cesantía en particular, por daño moral o material, si correspondiese.

Art. 9º — La presente ley entrará en vigor al momento de su sanción por el Honorable Congreso de la Nación, y el docente se considerará como reincorporado a los efectos legales y administrativos a los diez (10) días de formalizada la presentación de su solicitud de

reincorporación en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antibal E. Flores. — Antonio M. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación argentina atraviesa uno de los peores momentos de su fecunda e histórica labor. Un sinnúmero de causas ha contribuido a que el deterioro de la misma se haya multiplicado geométricamente en los años del tristemente célebre Proceso de Reorganización Nacional, entre los cuales se destaca la falta de identidad nacional y popular de los contenidos pedagógicos que se imparten en los establecimientos educacionales del país, sean tanto de jurisdicción nacional como provincial o municipal.

Los teóricos del Proceso apelaron a dos recursos clásicos de los retrógrados didácticos; por un lado reformaron planes de enseñanza y por el otro diezmaron la única fuerza capaz de desempeñar dignamente una oposición a sus sinárquicos objetivos: el rico cuerpo docente que la educación argentina disponía.

Al proceder en consecuencia a sus fines tuvieron el tino y la eficacia de elegir para su diezmo a docentes que, en su gran mayoría, se hallaban identificados con corrientes de pensamiento progresistas, nacionales y populares, que ellos consideraban *a priori* opositores a sus nefastos objetivos de destruir la educación como modo de sojuzgar a todo el pueblo argentino.

Acabado el Proceso por la reacción de todos los argentinos de bien, ha comenzado la ciciópea tarea de restaurar todos los ámbitos de la Nación, y dentro de ese cúmulo de aspectos a corregir, lograr una indiscriminatoria labor de reincorporación docente.

Dado que es fundamental que dicha labor cuente con un instrumento legal que regimemente la restauración deseada, se eleva el presente proyecto de ley de reincorporación docente.

*Antibal E. Flores. — Antonio M. García.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

34

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión Bicameral de Economías Regionales en jurisdicción del Congreso de la Nación.

Art. 2º — Intégrese la citada comisión en la siguiente forma:

- a) Un senador y un diputado nacionales por cada provincia;
- b) Un consejo asesor integrado por un representante de la producción, un representante del trabajo y un representante de la banca de cada provincia.

Art. 3º — Serán funciones específicas de la comisión las siguientes:

- a) Dictar normas para defensa de la producción de cada región, según características propias;
- b) Establecer sistemas de promoción industrial y comercial, atendiendo al mayor beneficio del productor;
- c) Planificar sistemas interjurisdiccionales de comercialización que tiendan a canalizar la misma en forma directa, suprimiendo toda intermediación innecesaria;
- d) Coordinar con las entidades que agrupan a la producción, el comercio, la banca, la industria y el trabajo la acción a desarrollar en cada región;
- e) Adecuar la legislación a las necesidades propias de cada región y, en particular, promover la sanción de normas crediticias promocionales;
- f) Concertar con todos los sectores una política global y sectorial que contemple la defensa de la producción y el consumo;
- g) Aunar esfuerzos y acciones con las distintas áreas gubernamentales dependientes de los gabinetes nacionales, provinciales y municipales y asesorar a los ejecutivos de las jurisdicciones citadas en la aplicación de esta norma legal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García. — Osvaldo C. Ruiz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que siendo necesario y urgente reactivar las economías de cada provincia y planificar un sistema idóneo que defienda los intereses de la producción y, en particular, tienda a lograr un sistema de comercialización de sus productos regionales, totalmente transparente, eliminando toda intermediación parasitaria, logrando de tal modo que cada producto reciba el precio justo. Este justo precio debe ser recibido por el productor dentro del debido tiempo y con la forma que corresponda para permitir obtener una rentabilidad adecuada a su inversión, que en su conjunto posibilite, a través de la reinvención, reactivar económicamente la explotación.

Que asimismo se hace necesario promocionar leyes nacionales y provinciales que contemplen, a través de planes promocionales, la inversión en bienes de capital y tecnología adecuada, para el mejor desarrollo de cada economía. Este sistema debe adecuarse con líneas de crédito preferenciales y promocionales a bajo interés para que le otorgue medios al productor para salir del estado angustioso que atraviesa en la actualidad.

La comisión que propugna este proyecto de ley, en sus objetivos básicos, tenderá a lograr tarifas promocionales para los bienes y servicios, logrando que este beneficio se traslade al costo de producción, beneficiando en definitiva al último eslabón de la cadena de producción-comercialización que es el consumidor.

Asimismo, tendrá como misión establecer un sistema impositivo interrelacionado en el orden nacional, pro-



vincial y municipal que contemple significativas desgravaciones impositivas y alícuotas de redescuento igualmente promotoras y que tiendan al beneficio de la producción en su integridad.

Esta comisión tendrá como objetivo, asimismo, coordinar con los diferentes organismos de orden estatal y a nivel privado con aquellos entes y/o instituciones que agrupen a productores o a sus asociaciones y de una manera especial a la promoción de las cooperativas de producción formadas o a formarse. Para ello instará a la sanción de una ley de cooperativas que contemple en forma prioritaria la defensa de los intereses sectoriales de la producción y del consumo.

Fundamentalmente, se planificará teniendo en cuenta la diversificación de la producción por provincia, atendiendo a las características y particularidades propias de cada una de ellas, en virtud de las diferentes regiones y de su composición, tanto natural como económica.

Se promocionarán aquellos productos típicos de cada región, buscando un canal directo de comercialización, utilizando y poniendo a disposición del productor toda la infraestructura existente en el Mercado Central, a cuyos fines se otorga prioritariamente espacio a los mismos.

Los bancos regionales y/o provinciales contemplarán en forma preferente y especial las necesidades crediticias de los productores de cada zona.

Esta suma de objetivos, necesariamente escasa, se completará cuando funcione la comisión bicameral, ampliando, regulando y priorizando necesidades y acciones con el fin de terminar con el actual desquiciamiento de las economías regionales.

*Antonio M. García. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A las comisiones de Industria, de Comercio y de Finanzas.

35

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate al Club Atlético Olimpia (sociedad civil) de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, con domicilio en calle Mota Botello 232, con personería jurídica, fundado en el año 1936, un subsidio por la suma de tres mil australes (₳ 3.000) para la compra de materiales a fin de completar el techado y cerramiento de su estadio deportivo.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.  
— Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto auspicia el otorgamiento de un subsidio a una institución que será subsele del campeonato argentino de bochas, a llevarse a cabo en el mes de octubre del corriente año y para ello debe contar con las instalaciones apropiadas que determina la regla-

mentación pertinente en estos eventos deportivos. El Club Atlético Olimpia, obtiene la personería jurídica el 21 de septiembre de 1936 y cuenta con un complejo polideportivo en el cual se desarrollan las más variadas actividades deportivas, culturales y sociales. Empero, es especialmente en el área de apoyo comunitario a todas las actividades, lo que le ha permitido el reconocimiento de la población y le da características ciudadanas a su accionar.

El objeto del subsidio tiene por finalidad dotar al club de una cancha de bochas con su correspondiente techo y cerramiento y también las correspondientes instalaciones eléctricas.

El monto solicitado, señor presidente, resulta insuficiente para la obra que se desea realizar, pero debe ser considerado como un aporte sustancial que premia a las instituciones que vuelcan su accionar en beneficio de la comunidad en su conjunto, sin efectuar discriminaciones de credo, política o de cualquier naturaleza.

Sin abundar en mayores explicitaciones, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto, lo que doy por descontado en razón del significado que tienen en una comunidad las instituciones de este tipo que tienden a la elevación de los niveles prioritarios para el desarrollo de una población activamente sana, culturalmente apta y socialmente integrada en los diversos niveles democráticos de la Nación, sin discriminaciones, sin distinciones en sus niveles comunitarios.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes  
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

36

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación de la presente, y hasta tanto duren las pautas de congelamiento salarial y de precios establecidos por el Poder Ejecutivo de la Nación, queda suspendido el derecho de los empleadores a despedir personal, cuando no existiera causa justificatoria.

Art. 2º — Por el mismo período quedan sin efecto las normas de la ley 20.744 (texto ordenado 1976) en cuanto se contrapongan a los fines del artículo anterior.

Art. 3º — Sin con ello alterar facultades propias del Poder Judicial de la Nación, toda decisión de despido por justa causa deberá ser previamente evaluada y autorizada por una comisión que tomarán la Coordinación General del Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

No se admitirá bajo ningún concepto, como causa justificatoria, los apremios económicos del empleador.

Art. 4º — La comisión mixta a que se hace referencia en el artículo 2º, estará integrada en partes iguales por miembros de ambos órganos, hasta completar el número de seis.

Si no se obtuviera mayoría para la toma de resoluciones, siempre se estará en favor de la continuación de la relación laboral.

Art. 5º — La resolución a que llegue la comisión mixta podrá ser objeto de cuestionamiento en sede judicial, dentro de los 10 días de su notificación por parte del empleador, y dentro de los 30 días por el trabajador, en trámite que se sustanciará por las normas de los procesos sumarísimos.

Nada obsta a que el trabajador pueda iniciar posteriormente las acciones del derecho común, pero se considerará la citada resolución como cuestión prejudicial, sin obligar sus conclusiones a juez actuante.

Art. 6º — Quedan también comprendidos en el sistema de la presente, las suspensiones dispuestas por el empleador, cuando afectaren a un número superior al diez por ciento de su personal.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio Cassia. — José O. Bordón González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No merece mayor fundamento la afirmación de que el país pasa por un momento trascendente de su vida. Estamos frente a un hecho irrefutable, que necesita soluciones valientes.

El nuevo programa económico del Poder Ejecutivo nacional tiene esa característica, y por ello debe contar con un apoyo también valiente, donde el sacrificio proceda de todos los sectores argentinos.

El trabajador, célula vital de nuestra sociedad, sigue dando todo de sí: su salario. Pero si se le quita, ya no puede colaborar, pues no consume, no gestiona fuentes de producción, en definitiva es como si no viviera.

Entonces, no puede haber plan económico alguno que pueda considerarse exitoso, si ese éxito se cubre tras despidos y suspensiones masivas, utilizados muchas veces como arma política por los portadores del capital y la infraestructura productora.

Defender a los trabajadores en esta situación, es nuestra obligación, y así lo hemos entendido cuando se pensó en el adjunto proyecto de ley, el que ofrece una solución que pretendemos sea equilibrada, pero por sobre todo justa.

La intervención de la Confederación General del Trabajo ha sido tomada en cuenta como un método eficaz de participación gremial en las cuestiones trascendentes del país. No es éste un paso definitivo, pero permitiría que valerosos intereses de sector estén representados en una etapa que necesita, sobre todo, apoyo.

En lo demás, no se ha hecho más que adaptar principios básicos del derecho, para que la solución propuesta no altere en demasía el sistema jurídico.

Sin dudas no se trata de una idea milagrosa, pero téngase por seguro que proporcionará un clima de seguridad que la clase obrera está necesitando para seguir en la lucha y, en definitiva, seguir confiando.

*Antonio Cassia. — José O. Bordón González.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

37

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de 3.000 australes a la Asociación Parroquial Inmaculada Concepción de María, de El Espinillo, provincia de Formosa, para ser destinados a la compra de materiales de construcción para el Hogar de Ancianos zonal, a construirse en esa localidad.

Art. 2º — Impútese el monto mencionado en el artículo 1º a la partida "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo fundamental de esta obra es la construcción de un hogar de ancianos para poder albergar y proteger a ese gran número de ancianos desprotegidos, sin familia y sin cobertura social. Una vez concluida esta obra podrá absorber las necesidades de internación, de una amplia zona que comprende las localidades de Clorinda hasta Villa General Güemes, un recorrido de aproximadamente 250 kilómetros, abarcando los departamentos Pilcomayo, Pilagás y Patiño, no contando ninguno de estos departamentos con albergue para ancianos. La comisión que ha encarado dicha obra cuenta con el terreno donado por la Municipalidad de El Espinillo, y la capacidad estimada de internación que se proyecta es de 200 ancianos. Por el elevado sentido de justicia social que lleva implícito este pedido, solicito el voto favorable del presente proyecto de ley.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de mil australes (≠ 1.000) a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Abregú, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Vecinal del Barrio Villa Abregú, de la ciudad de Añatuya, trabaja activamente desde hace mucho tiempo para mejorar las condiciones de vida de un importante barrio de la ciudad de Añatuya.

Sus esfuerzos se han visto recompensados por el reconocimiento de los vecinos, que colaboran activamente en todas las iniciativas que se han propuesto.

El destino del subsidio solicitado será el de lograr la terminación de la posta sanitaria, la provisión de elementos profesionales, el enripiado del acceso al barrio desde el centro de la ciudad y la construcción del veredón en toda la extensión de dicha calle.

El solo enunciado anterior sirve de suficiente incentivo para lograr de los diputados de la Nación la concesión del subsidio, que nunca como en este caso estará destinado a mejores fines.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

39

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de australes quinientos (A\$ 500) a la Comisión Vecinal Tiro Federal y Villa María de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — El monto del presente subsidio se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comisión vecinal que nuclea los barrios Villa María y Tiro Federal, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, es una institución de bien público que trabaja incesantemente para el beneficio de la comunidad.

Los barrios donde desarrollan su actividad se encuentran constituidos por familias de humilde condición y de sana conciencia cívica.

El importe del subsidio solicitado se destinará a la construcción de la sede social que servirá a su vez de centro cultural, por lo que se desarrollarán en ella actividades que engrandecerán, a no dudarlo, el acervo cultural de los habitantes de la región.

Los integrantes de la comisión referida están empeñados en el progreso de la comunidad y seguramente ello los hará arribar a las metas propuestas, la concesión del subsidio contribuirá al engrandecimiento y al mejoramiento de los planes de los pobladores, por lo que servirá a los fines altruistas y generosos de los miembros de dicha barriada.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Emerenciana de Jesús Arce viuda de Farías, libreta cívica 0.654.595, con

domicilio en Villa Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Solicito el presente subsidio con la finalidad de que el Estado actúe efectivamente para solucionar el problema gravísimo que padece la beneficiaria, atento a su avanzada edad (nacida en 1907), y que padece en la actualidad diversas enfermedades producto de ello.

En consecuencia se hace necesario el otorgamiento del subsidio solicitado, contribuyendo así la sociedad a solventar los gastos que demande una vida con un mínimo de dignidad, que se merece cualquier persona, por el solo hecho de serlo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

41

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Francisca Solana Leiva viuda de Delgado, libre cívica 0.972.736, con domicilio en Villa Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La beneficiaria del subsidio solicitado es una persona de avanzadísima edad (clase 1909) que ha dado todo el esfuerzo de su vida en sus años jóvenes y que en la actualidad se encuentra imposibilitada de subsistir dignamente, si no es con la ayuda de parientes y vecinos.

Es necesario, en consecuencia, remediar tamaña situación, ya que a su edad se hacen necesarias curaciones y atención médica y farmacéutica casi en forma permanente, por lo que el otorgamiento del beneficio

solicitado es un caso de estricta justicia social, por lo que no dudo un instante que los señores legisladores aprobarán lo solicitado.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

42

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Sebastiana Pérez de Chaves, libreta cívica 4.155.546, con domicilio en la ciudad de Añatuya, Santiago del Estero, una pensión graciable, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La beneficiaria futura del subsidio que se solicita es una mujer que padece de una enfermedad que le imposibilita trabajar, lo que, sumado a la desesperante situación económica de su núcleo familiar, hace necesario que para poder vivir con un mínimo de dignidad se le otorgue el beneficio solicitado.

Ello necesariamente procederá a restaurar de alguna manera la afligente situación que padece junto a su grupo familiar.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

43

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la señora Dominga Pautasso viuda de Galoppo, L. C. 6.310.729, con domicilio en la calle Independencia 2231, de San Francisco, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano J. Planells.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legisladores de la Nación, contamos con la posibilidad de remediar aunque sólo en parte, ciertas situaciones de extrema necesidad, razón por la cual no podemos permanecer indiferentes.

Uno de estos casos es el de la señora Dominga Pautasso Vda. de Galoppo, nacida el 21 de julio de 1908. Cuenta, por lo tanto con más de setenta años de edad, a lo que debe sumarse el peso de toda una vida de trabajo puesta de manifiesto en varias dolencias físicas y a las que debe afrontar sin ingreso regular alguno ni asistencia familiar.

Por otra parte, esta anciana no puede incluirse en ninguna de las variantes que normalmente ofrece el sistema previsional, para acceder a una jubilación acorde con el esfuerzo de toda su vida.

Por ello y porque la ley nos permite contemplar este tipo de situaciones es que apelo a la comprensión de mis colegas para la aprobación del presente proyecto.

*Mariano J. Planells.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

44

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señorita Florentina Margarita Costabella, libreta cívica 7.148.581, con domicilio en la calle Sarmiento 657 de San Francisco, provincia de Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano J. Planells.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una anciana que por razones de edad y aquejada de serios problemas de salud se encuentra en estado de extrema necesidad y carente de recursos para paliar dicha situación.

La señorita Florentina Margarita Costabella, nacida el 4 de diciembre de 1909 cuenta, por lo tanto, con más de setenta años de edad, a los que se agrega el peso de una vida de trabajo, el que se hace evidente en sus dolencias físicas.

La circunstancia actual ha colaborado para que su situación se tomara aún más angustiada, por lo que la pensión solicitada aliviará la misma, devolviendo en parte lo que ella ha dado durante toda su vida.



Es por todo ello que apelo a la comprensión de mis pares en la seguridad de encontrar respuesta favorable para la aprobación del presente proyecto.

*Mariano J. Planells.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

45

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Establécese el sistema de sorteo mensual de boletas de ventas y servicios, en el que podrán participar todos los tenedores de dichos documentos emitidos por los obligados a expedirlos conforme lo establecido en la legislación y reglamentación pertinente. Para los efectos de este sorteo se considerarán boletas también los vales emitidos por máquinas registradoras y/o cualquier otro medio fehaciente que autorice la Dirección General Impositiva previamente. En lo sucesivo las expresiones "boleta" y "boletas" que se emplean en esta ley se entenderán también referidas a dichos vales.

Art. 2º — Los sorteos se efectuarán coincidiendo con la última jugada del mes que realice la Lotería Nacional conforme a su propia reglamentación.

Art. 3º — Participarán en estos sorteos todas las boletas emitidas en el país, las que tendrán para este sistema una validez de treinta días desde su emisión, las que deberán ser presentadas ante la Dirección General Impositiva o local por ésta autorizado, con una antelación de tres días inmediatamente anteriores al sorteo de la Lotería Nacional.

Art. 4º — Contra entrega que efectúe el tenedor de las boletas en la Dirección General Impositiva o dependencia autorizada por ésta para la recepción de las mismas, se le entregará al concursante un número identificador que acredita su participación en el sorteo, el que deberá ser emitido con los recaudos de impresión que eviten su falsificación, adulteración o alteración. Las boletas entregadas por el tenedor de las mismas serán colocadas en un sobre que posea la misma numeración que se le entregó al concursante, quedando dicho sobre a disposición de la Dirección General Impositiva, la que podrá proceder a la verificación en la contabilidad del comercio que la expidió.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional determinará el monto mínimo que deberán sumar las boletas entregadas para ser canjeadas por el número concursante en el sorteo, como así también el monto y cantidad de premios que se otorgarán.

Art. 6º — El concursante tendrá derecho a un número por cada monto mínimo de boletas que adjunte. En el caso que una boleta supere ese importe le corresponderá tantos números como montos mínimos comprenda la misma sin considerarse las fracciones. La participación en estos concursos es absolutamente gratis.

Art. 7º — La falsificación, adulteración o alteración de las boletas y/o números de concursos, serán reprimidos según corresponda con las sanciones establecidas en los artículos 292, 293, 294, 296 y 298 del Código Penal.

Art. 8º — Las infracciones a la presente ley no comprendidas en el artículo anterior, así como la violación de sus prohibiciones, siempre que no tuvieran otra sanción más grave, serán reprimidas con las sanciones establecidas en las normas de represión de juegos prohibidos vigentes en cada jurisdicción.

Art. 9º — Todo documento justificativo de las apuestas del sistema de sorteo, así como también sus beneficios, estarán exentos de todo gravamen nacional, provincial o municipal o de cualquier otro recargo directo o indirecto, para lo cual deberá tramitarse la conformidad de las respectivas legislaturas.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación del sistema de sorteo mensual, en el cual, sin desvirtuar su finalidad, se determinarán los plazos de caducidad de los premios y las formas y requisitos referidos a identificación de los premiados, emisión de boletas y requisitos de las mismas, de los sobres y su identificación, facultad de la Dirección General Impositiva para fiscalizar luego del sorteo los comercios cuyas boletas hayan participado, disposición de fondos para el pago de los premios y cualquier otro requisito formal que permita evitar falsificación, adulteración o maniobras fraudulentas, como así también la instrumentación del sistema.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge Carmona. — Miguel H. Medina. —  
Pedro A. Lépori. — Victorio O. Bisciotti.  
— Carlos A. Vidal.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad el otorgar a la Dirección General Impositiva un instrumento práctico para que controle principalmente la evasión que se produce en la tributación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este objetivo se logrará en la medida que a través del sistema que se propone se le quita seguridad al comerciante para sus operatorias "en negro" toda vez que la boleta que se expide puede ser presentada al concurso y por lo tanto verificada por la DGI.

Además crea en el consumidor final el hábito de solicitar documentación por la compra que efectúa ya que esto es lo que le permitirá participar en el concurso.

Si consideramos que la evasión del IVA está en el orden del 50 al 60 %, y que durante el año 1984 la recaudación de dicho impuesto fue de ₳ 139.968.360, comprendemos que todos los esfuerzos que se hagan en el sentido de disminuir la evasión impositiva, serán altamente beneficiosos para el Estado, que verá acrecentados sus ingresos en un momento de emergencia económica como el que está atravesando la Nación.

El sistema que se propone fue aplicado con éxito en Perú y Brasil, encontrándose en vigencia en Chile, antecedentes todos estos que se han tomado en cuenta para la elaboración de este proyecto de ley al que se lo ha adaptado a las características de nuestro país.

La mayor recaudación que se logre, tendrá consecuencias en la fiscalización que pueden efectuar las provincias de sus contribuyentes por los impuestos pro-

vinciales, ya que si se produce una contabilidad real en la tributación nacional se dificulta la evasión de los tributos provinciales.

En este proyecto se habla de "tenedores" de boletas, dado que los fines que se persigue en esta ley, no es la de fiscalizar a los adquirentes de bienes o consumidores finales, sino a los vendedores.

El criterio por el cual se le atribuye la facultad al Poder Ejecutivo nacional de importantes puntos como son el monto de los premios, cantidad de éstos o instrumentar este sistema, ha sido para que el mismo pueda ser adaptado conforme la efectividad que se perciba en su aplicación.

*Jorge Carmona. — Miguel H. Medina. —  
Victorio O. Bisciotti. — Pedro A. Lepori.*

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

46

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase un párrafo al artículo 91 del decreto ley 412/58, ratificado por ley 14.467, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 91. — No podrá privarse al interno del derecho a comunicarse en forma periódica con su familia, curadores, allegados o amigos, así como con personas y representantes de organismos e instituciones, oficiales o privadas que se interesen por su rehabilitación. La comunicación a que se refiere este artículo podrá efectuarla el interno en todas las formas posibles: personalmente, por carta, por telegrama o telefónicamente.

Art. 2º — Agrégase el siguiente texto como inciso k) del artículo 104 del decreto ley 412/58, ratificado por ley 14.467:

k) Locales adecuados para que funcionen cabinas telefónicas de las cuales harán uso los internos de buena conducta, las cuales estarán dotadas de telediscado para servicio interurbano, interprovincial e internacional, en un todo de acuerdo con las normas correspondientes del servicio telefónico.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro A. Lepori.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que la ejecución de las penas privativas de libertad tiene por objeto principalísimo la readaptación social del condenado, vale decir volverlo al marco social dentro del cual está obligado a vivir todo ciudadano honesto y respetuoso.

El vivir en sociedad implica sigilarmente vivir normal y armoniosamente en familia, y ello se consigue mediante el contacto diario con los miembros de ella, buscando compenetración con sus problemas y a su vez

adecuada solución a los mismos en calidad de miembro de esa familia y mucho más cuando se es jefe de ella.

El penado, privado de libertad por cumplimiento de condena, de ninguna manera debe estar separado de su familia intelectual ni afectivamente, vale decir que los muros de la prisión no deben ser obstáculos para ello, y una de las formas de comunicación personal con ella, además de las conocidas como postales, están las telefónicas, que es una manera de llegar a cualquier lugar con todo el calor humano, mucho más intenso que el que pueda contener una simple misiva.

Atento a ello y como una circunstancia común para que el penado llegue a diario hasta su hogar, demás seres queridos y hasta a su abogado defensor de confianza, lo constituyen las llamadas telefónicas, por medio de las cuales llega todo el ser del que habla transmitiendo todo el sentimiento en forma inmediata a quien recibe la llamada. Tal inmediatez, esa intimidad que transmite la voz humana, es un aspecto invaluable del invento de Graham Bell.

En consecuencia este proyecto propone facilitar, a quienes están privados de su libertad, el acceso a la comunicación telefónica.

Además, las autoridades pertinentes se encargarán en la etapa de aplicación de este beneficio de otorgárselo a quien realmente lo merezca por su comportamiento bueno y privarlo a quien por violación de los reglamentos carcelarios no lo merezca, o sea que será como un premio a la buena conducta dentro del ordenamiento carcelario vigente, lo cual constituye un evidente adelanto al tratamiento y reeducación social del penado, el cual no debe perder nunca el contacto con su familia, ni con el mundo exterior, al cual indefectiblemente tiene que regresar tarde o temprano.

Por lo tanto, se propugna que todos los establecimientos penitenciarios dispongan de cabinas telefónicas dotadas de telediscado para servicio interurbano, estableciéndose que no podrá privarse arbitrariamente a los internos de utilizar tal medio de comunicación a todos los efectos lícitos previstos por la reglamentación vigente.

Con tal propósito la adjunta iniciativa sugiere las reformas necesarias a la ley penitenciaria nacional (decreto ley 412/58, publicado el 24 de enero de 1958) que es el instrumento regulador de todo lo relacionado con la ejecución de las penas privativas de la libertad.

Se propone agregar un párrafo al artículo 91 y un inciso al artículo 104 de la norma citada, disposiciones que legislan acerca de las relaciones sociales de los internos y de los medios, elementos y servicios con que deben contar los establecimientos penitenciarios nacionales.

Descontando que el señor presidente y mis distinguidos colegas comprenderán el elevado sentido espiritual de la adjunta iniciativa, me permito recomendarla a la elevada consideración de vuestra honorabilidad.

*Pedro A. Lepori.*

—A la Comisión de Legislación General.

47

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) en carácter de donación



una fracción de terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie propiedad del Estado nacional (Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre) ubicada en la ciudad de Santiago del Estero sobre la calle Perú y avenida Rivadavia.

Art. 2º — La mencionada fracción de terreno será destinada a la construcción del edificio para el Centro Nacional de Formación Profesional N° 1 de Santiago del Estero, dependiente del CONET.

Art. 3º — La donación excluye lo estrictamente ferroviario que se encuentra plantado en el citado terreno.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional, a partir de la promulgación de la presente ley, dispondrá la forma y modo en que se hará efectiva la transferencia del bien donado.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Francisco J. Jiménez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El terreno propiedad del Ferrocarril Mitre cuya donación se solicita será destinado a la construcción del Centro de Formación Profesional N° 1 de Santiago del Estero, dependiente del CONET.

El proyecto aprobado para la ejecución del edificio incluye una superficie cubierta de 4.157 m<sup>2</sup>, en dos plantas, totalmente equipado, y una zona parqueada que hace necesario disponer de una superficie total de 10.000 m<sup>2</sup>, o sea una manzana.

Este edificio se construirá mediante convenio con el Banco Internacional de Desarrollo y Fomento, es decir que la financiación está asegurada y a la espera del terreno adecuado para construirlo.

El terreno que se solicita ofrece óptimas condiciones por su ubicación, que toma una parte del sector norte de la ciudad a la que tienen acceso líneas de colectivos y otros medios de comunicación.

Por otra parte, el mismo se encuentra en estos momentos totalmente abandonado y convertido en basural o depósito de chatarra en medio de malezas que encuentran campo fértil para crecer. Una tapia perimetral dificulta la vista de ese aspecto desagradable.

Precisamente en ese sector se encuentra la punta de la vieja vía principal a la que llegaban los trenes de pasajeros que desviaban desde la estación La Banda. Ese servicio de pasajeros hace muchos años quedó suprimido y el edificio de la estación, que data de fines del siglo pasado sobre la calle Perú, es utilizado actualmente por la policía de la provincia y el espacio cubierto del antiguo andén se ha convertido en lugar propicio para depositar sobre las vías y veredones vehículos secuestrados y otros elementos que la policía se incauta en procedimientos que son de su competencia. Esto indica que el servicio ferroviario de pasajeros entre La Banda y la ciudad capital —Santiago del Estero— ha sido suprimido definitivamente hace muchos años. Huelga decir que las huellas del abandono van ganando el espacio del amplio terreno que se solicita para construir una escuela, en la que se posibilitará la formación técnica y profesional de una juventud que carece de ese medio eficaz y constructivo para su capacitación.

Corresponde aclarar que el remolque con uno o dos vagones de carga y que lleva despachos a los depósitos ferroviarios no se verá afectado por la donación que se solicita, pues se encuentran ubicados, tanto vías como depósitos, en el otro costado de la totalidad del espacio ferroviario, que da sobre la avenida Roca.

La proximidad del vencimiento del plazo que establece el convenio con el ente financiero internacional hace aconsejable la más pronta donación del terreno citado para iniciar de inmediato la construcción del edificio.

No es abundar si recordamos que en este tiempo de crisis, en una provincia sin mayores recursos o fuentes de trabajo, la posibilidad inmediata de construir una obra de la magnitud indicada es de verdadera importancia y señala por sí misma la necesidad de cumplir cuanto antes con los requisitos previos.

Por estas consideraciones y las que se pueden agregar relacionadas todas con el fomento de la educación y la capacitación es que solicito de mis honorables colegas la aprobación de este proyecto de ley.

*Francisco J. Jiménez.*

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Educación.

48

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Casa del Docente de Santiago del Estero un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000) con destino a la refacción y ampliación de su sede, ubicada en calle Sarmiento 93 de dicha ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Esperanza Reggera. — Onofre Briz de Sánchez. — Luis V. Cabello. — Rogelio Papagno.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de mayo de 1974 se funda la institución de bien público denominada Casa del Docente, en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, por un grupo de maestros cuyo único objetivo ha sido tener una organización al servicio del docente argentino.

Comienzan a trabajar muy modestamente, en dependencias facilitadas en calidad de préstamo. Su norte es su vocación de servicio y el deber de desempeñar una misión casi sagrada.

Sufridos maestros rurales, donde la ingratitud para con ellos marca en sus rostros la tristeza y la soledad. Entre la lucha interior permanente y el medio circundante, sumado a los magros sueldos que perciben, sólo su espíritu de grandeza les permite sobrellevar con dignidad y esmero la difícil tarea que vocacionalmente han elegido.

No los desanima nada, ni nadie, y así, templados como el acero, siguen siempre adelante, dulces por fuera, pero fuertes por dentro.

El lema es: "No debemos dejar que nos absorba el miedo". Su amor por la tierra santiagueña, por su patria y por sus símbolos patrios los hacen sentir así.

El 7 de noviembre de 1974, ese grupo de maestros logra la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales de la Casa del Docente, por decreto serie A 1.351 del presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la provincia de Santiago del Estero. Aprueba también el otorgamiento de un subsidio para comprar la antigua propiedad de la calle Sarmiento 93, en pleno centro de la ciudad de la capital santiagueña.

La dignificación del docente santiagueño está en marcha. La unión de la familia docente es una realidad.

Se trata de elevar el nivel cultural de sus integrantes por medio de cursos, conferencias, cursillos, etcétera. Es obligatoria la actualización del maestro del interior y su presentación a cursos anuales, debiendo realizarse los mismos en la ciudad capital. A esto se suman los trámites jubilatorios, asesoramientos varios, problemas de salud (en el interior de la provincia de Santiago del Estero no existen centros especializados), lo que determina que la Casa del Docente deba brindarles también hospedaje transitorio a un bajo costo, para el docente y su familia.

De los treinta primitivos afiliados, en la actualidad se han acrecentado a la suma de 1.893 miembros, en su mayoría del interior de la provincia.

Una acción complementaria a los fines de la Casa del Docente es la relacionada con los convenios de reciprocidad suscritos con diversas organizaciones docentes del interior del país, que posibilitan que maestros de otras provincias que visitan Santiago del Estero por cuestiones profesionales puedan gozar de las mismas posibilidades que se ofrecen al afiliado santiagueño.

En la actualidad se cuenta, en la sede referida, con varias oficinas y siete dormitorios, con una capacidad total de treinta camas, con su mobiliario.

La somera enumeración de las actividades que desarrolla la Casa del Docente da la pauta de la importancia social y cultural que significa su accionar. Como legisladores comprendemos que toda actividad de este tipo necesita esfuerzo y fuertes erogaciones para su mantenimiento, a lo que hay que agregar la difícil situación económica que nos tocó enfrentar en estos siete años de incertidumbre.

Con el modesto aporte de sus afiliados ya se han hecho adelantos importantes, pero no son suficientes para remodelar la edificación existente, deteriorada en su casi totalidad por la antigüedad de la misma. Es por ello que la solicitud de un subsidio al gobierno de la Nación se hace impostergable, atento a que la provincia de Santiago del Estero, como es público y notorio, se encuentra imposibilitada económicamente, atento a la situación de desastre que ha heredado del gobierno de facto.

Este subsidio estará destinado a la refacción, reforma y ampliación del edificio sede de la Casa del Docente.

En orden a la sensibilidad social de que están imbuidos los integrantes de esta Honorable Cámara y su

evidente accionar en favor de la docencia argentina, es que pido a este honorable cuerpo acceda al pedido de subsidio formulado, instando al Poder Ejecutivo para su efectivización a través de los organismos correspondientes, en la convicción de que de esta manera estamos comenzando a cimentar el ancho destino cultural de nuestra patria.

*Emma Figueroa de Toloza. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Esperanza Reggera. — Onofre Briz de Sánchez. — Luis V. Cabello. — Rogelio Papagno.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Rehabilitase en forma plena y reimplantase en su máxima frecuencia la red vial de pasajeros y carga en los ramales ferroviarios: Tostado-Añatuya, Clodomira-Santiago del Estero, Añatuya-Quimilí-Tintina-Campo Gallo, Quimilí-Cancedo-General Pinedo, Tintina-Patay-Lilo Viejo, Pampa de los Guanacos-Sachayoj y Miraval-Weisburg-Las Tinajas, de la línea General Belgrano.

Art. 2º — La empresa Ferrocarriles Argentinos procederá, dentro del plazo de 120 días de la promulgación de la presente ley, a poner en funcionamiento pleno los ramales rehabilitados.

Art. 3º — Los gastos que demande la aplicación de esta ley, en obras, material ferroviario y personal, se incorporarán al plan de acción y presupuesto de la empresa Ferrocarriles Argentinos conforme a la legislación vigente.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad imperiosa de restituir a la comunidad lo que legítimamente le pertenece, y que en la provincia de Santiago del Estero, relativo a los ramales ferroviarios de las zonas Este y Centro de dicha provincia, todavía no ha sido desmantelado, hace impostergable una decisión rápida y eficiente de los legítimos representantes del pueblo. Ello deviene necesariamente de nuestro compromiso asumido y jurado de servir a la patria, por lo que sin dilación debemos proceder a restañar las profundas heridas dejadas por el llamado proceso, en cuanto a lo económico, y su secuela social, cuando procedió a la clausura de los ramales cuya rehabilitación se solicita, clausura que se produjo arbitrariamente, sin tener en cuenta mínimamente las necesidades reales de los sufridos habitantes santiagueños, que, con esfuerzo y tesón, cimentados en años de penurias, tenían como medio de transporte el ferrocarril, medio económico y se-

guro para la carga de los productos de su labor, y para el traslado de sus habitantes.

Este medio de transporte era el único que había y hasta la fecha no existe una red caminera adecuada que pudiera suplantarlos eficientemente, en cuanto al interés legítimo de los habitantes y productores.

Ello no interesó a los tiranos, pero sí debe preocuparnos, y mucho, a nosotros, y más aún cuando la infraestructura se encuentra intacta, ya que la red vial y el material ferroviario pueden utilizarse inmediatamente y sin costos exagerados. Asimismo, la reincorporación del personal arbitrariamente dejado cesante significará un verdadero alivio para un sector muy importante de la provincia.

Por las razones expuestas es que surge con meridiana claridad que no existe impedimento alguno para la rehabilitación plena y la reimplantación de los servicios de carga y de pasajeros, ya que doy por descartada la enorme sensibilidad y el sentimiento patriótico que anima a los representantes del pueblo en su totalidad.

La clausura y levantamiento de ramales significó un verdadero atropello, destructor e inconsciente, a los intereses legítimos de las fuerzas productivas provinciales, originando un agudo empobrecimiento de la región, con su secuela de emigraciones forzadas, deserción escolar y enfermedades endémicas, que sumieron aún más a extensas regiones en un atraso total.

Actualmente y gracias al tesón infatigable de la estirpe santiagueña, la región Este de la provincia de Santiago del Estero se ha transformado en un importante polo de desarrollo agrícola, ganadero y forestal, tal como lo reflejan los cuadros estadísticos adjuntos.

La reactivación que se propicia tendrá un importante efecto multiplicador sobre los sectores que componen la zona, produciendo el arraigo de la población originaria a su ámbito natural de trabajo, lo que implicará, a su vez, una fuerte transferencia de ingresos hacia el sector productivo.

Asimismo, resulta necesario destacar la importancia del traslado ferroviario por los volúmenes que puede movilizar en forma rápida y por las diferencias sustanciales en el costo de los fletes con respecto a cualquier otro medio de transporte convencional.

Esta reactivación significará un incremento en toneladas transportadas, cuyo resultado final ha de contribuir a hacer rentable el crónico déficit ferroviario, que sirvió de argumento a la tiranía para la clausura de los ramales en cuestión.

Debe resaltarse la importancia del transporte ferroviario para la producción forestal y ganadera de la provincia, que por otra parte es tradicional, pues la producción agrícola ha tenido en el último decenio un ímpetu arrollador, ya que, por ejemplo, la producción de sorgo en la provincia de Santiago del Estero ha tenido un incremento del 594 % en los últimos diez años y en la zona Este, recorrida por los ramales cuya rehabilitación plena se solicita, se ha producido más del 82 % del total de la producción de sorgo.

Las estadísticas señalan que se siembra en esta zona el 36 % del total del maíz de la provincia y el 50 % del algodón. Adjunto se agrega el estudio, en detalle, de los cálculos y de las implicancias respecto a la producción de la zona, y los beneficios que importa el transporte ferroviario.

Por lo expuesto y agregado sólo queda, para proceder con justicia, la decisión política de la rehabilitación y funcionamiento a pleno de los ramales ferroviarios en cuestión. Esta decisión política la tenemos los representantes legítimos de este pueblo que hoy clama por un accionar patriótico de los congresales. A no dudarlo que así será, por lo que peticiono del señor presidente se otorgue al presente proyecto el tratamiento de preferente despacho.

*Emma Figueroa de Toloza. — Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Transportes.

50

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Perfeta Luisa Palacios, argentina, nacida el 12 de junio de 1894, libreta cívica 8.715.180, domiciliada en la localidad de Las Mojaras, departamento Santa María, provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley viene a cubrir una sensible necesidad para una persona de muy avanzada edad (91 años), razón por la cual se halla físicamente impedida para obtener medios para su subsistencia.

En la actualidad vive gracias a la caridad pública, no siempre presente.

Solicito a los señores legisladores la aprobación de este proyecto en la seguridad de encontrar eco favorable por razones de estricta justicia social.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

51

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Víctor José Santiváñez, nacido el 14 de mayo de 1901, libreta de enrolamiento 3.640.954, domiciliado en Pasaje Sacramento sin número de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona de avanzada edad (84 años) que ya no puede trabajar, que carece de recursos para su mantención y la de su esposa, también anciana. No posee familiares que puedan hacerse cargo de ellos, subsistiendo actualmente gracias a la buena voluntad de vecinos.

Tanto este problema, como todos aquellos que aquejan a nuestro pueblo, nunca dejarán de preocuparnos, razón por la cual me permito llevar a consideración de mis distinguidos colegas, el presente proyecto, descontando que encontrará eco favorable por el real sentido de justicia social que lleva.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

52

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Paula Martina Reales, nacida el 20 de enero de 1908, libreta cívica 8.715.549, domiciliada en La Loma, Santa María, provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona de 77 años que padece un cuadro de hipertensión arterial e insuficiencia cardíaca, circunstancias éstas que no le permiten desarrollar tarea alguna. Además carece de todo tipo de recursos y de familia, viviendo gracias a la caridad pública.

Este hecho, creo, basta para que mis distinguidos colegas aprueben el presente proyecto basado en una justa y razonable justicia social.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

53

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Elena Cáceres, nacida el 16 de enero de 1922, libreta cívica 8.715.535, domiciliada en Entre Ríos, San José, departamento Santa María, provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona que padece una cuadriplejía, debida a secuela de derrame cerebral, poseyendo una incapacidad laboral del 100 %.

Vive en un total desamparo e indigencia, recibiendo una irregular ayuda de vecinos que se apiadan de ella.

Solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto en la seguridad de que el mismo se basa en razones de estricta justicia social.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Celinda Ramona Córdoba, clase 1925, documento nacional de identidad 8.715.258, domiciliada en El Lampacito, departamento Santa María, provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona físicamente disminuida en un 85 % para realizar tareas laborales, circunstancia ésta que hace que no pueda mantenerse. Subsiste gracias a la caridad de algunos vecinos.



Este hecho, creo, basta para que mis distinguidos colegas aprueben el presente proyecto, basado en una justa y razonable justicia social.

*Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

55

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Rosa Prudencia Echegaray, clase 1918, libreta cívica 8.716.784, domiciliada en Medanitos, Famatanca, San José, departamento Santa María de la provincia de Catamarca, una pensión graciable y vitalicia, cuyo haber mensual será equivalente al mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan A. Brizuela. — Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente petición está destinada a una persona que debido a una artritis poliarticular e insuficiencia cardíaca, posee una incapacidad laboral del 85 %. Carece totalmente de medios para subsistir, viviendo gracias a la ayuda caritativa de piadosos vecinos.

Solicito a mis pares la aprobación de este proyecto, en la seguridad de que el mismo se basa en razones de estricta justicia social.

*Juan A. Brizuela. — Ignacio A. Albarracín. — Sebastián A. Corpacci.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

56

Buenos Aires, 5 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre el siguiente tema: Creación del fondo especial para caminos en zonas de frontera, registrado bajo el expediente 1.271/83, publicado en Trámite Parlamentario Nº 69 de fecha 26/3/84.

Lo saluda muy atentamente.

*Oscar L. Fappiano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El estudio, proyecto, construcción, reconstrucción, mejoramiento y conservación de caminos y sus obras anexas que resulte necesario efectuar en rutas de frontera, en cumplimiento de los objetivos establecidos en las normas de creación en las zonas de frontera, serán atendidos con un fondo especial que se crea por la presente ley.

Cuando una obra vial deba ser realizada en cumplimiento de los objetivos aludidos en el párrafo anterior, concurrentemente con los objetivos propios de los organismos viales, las inversiones necesarias serán soportadas en forma conjunta por los organismos involucrados.

Art. 2º — A los efectos previstos en la presente ley, institúyese con carácter acumulativo en fondo creado por el artículo anterior, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Un aporte mensual de "Rentas generales" de la Nación equivalente al cinco por ciento (5 %) de los ingresos que registre el "Fondo de combustibles", creado por la ley 20.336, lo cual debe entenderse como base de cálculo, no deducible de dicho fondo;
- b) El producido de la negociación de títulos que se autorice a emitir para obras ejecutadas bajo este régimen;
- c) El importe de los créditos internos y externos que se contraten para este fin;
- d) Las cesiones, donaciones, legados, aportes y todo otro recurso no especificado.

Art. 3º — Los recursos provenientes de la aplicación del artículo 2º se depositarán a interés corriente en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial denominada "Fondo para caminos en zona de fronteras", cuya administración estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 4º — Serán beneficiarias de esta ley todas las provincias que cuenten con territorio geográfico declarado zona o área de frontera y su ejecución estará a cargo de los respectivos organismos viales provinciales, quienes recibirán los recursos en forma directa por medio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo 2º se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Fondo I: noventa por ciento (90 %) para ser invertido entre las provincias beneficiarias;
- b) Fondo II: diez por ciento (10 %) para ser distribuido entre aquellas provincias no comprendidas en el artículo 4º, para la construcción de obras viales de interconexión o relación, conforme a las prioridades que fijará anualmente el ministro de Defensa de la Nación.

Art. 6º — La distribución del Fondo I se efectuará en función de coeficientes calculados por el Consejo Vial Federal, conforme a datos estadísticos que suministren

los organismos competentes y calculados en base a las siguientes proporciones:

- a) Sesenta por ciento (60 %) en partes iguales entre las provincias beneficiarias;
- b) Cuarenta por ciento (40 %) en proporción inversa a la población de esas provincias.

Art. 7º — La distribución del Fondo II entre aquella o aquellas provincias que se hallen comprendidas en los términos del artículo 5º, inciso b), se realizará conforme a los coeficientes que les hubiese correspondido por aplicación del artículo precedente.

Art. 8º — El programa de obras a financiar con los recursos previstos en el artículo 2º de esta ley responderá a las necesidades y orden de prioridades que establezcan cada provincia a través de sus organismos competentes, con arreglo a la política nacional que se fije en materia de seguridad y desarrollo fronterizo.

Art. 9º — Los trabajos que se ejecuten en virtud de esta ley, se realizarán de acuerdo a la legislación provincial respectiva.

Art. 10. — Cuando en virtud de lo establecido en el artículo 8º correspondiera invertir recursos de la presente ley en tramos de la red nacional, los organismos viales competentes de cada provincia podrán formalizar convenios con la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 11. — Las provincias que deseen acogerse a los beneficios del presente régimen deberán hacerlo dentro del término de un (1) año a partir de su promulgación, mediante acto legislativo que servirá de convenio con la Nación.

Art. 12. — Los recursos que pudieran corresponderle a las provincias que no se adhieran serán redistribuidos entre las que así lo hubieren hecho, en un todo de acuerdo a las proporciones establecidas en la presente ley.

Art. 13. — Cada provincia elevará al Consejo Vial Federal, antes del 31 de abril de cada año, un detalle de los fondos recibidos y de las inversiones realizadas durante el ejercicio fenecido al 31 de diciembre del año inmediato anterior, discriminado en los siguientes rubros: 1) gastos en personal, 2) adquisición y/o locación de equipo y repuestos, 3) obras, 4) conservación y 5) otros gastos.

Art. 14. — La no inversión de los fondos conforme a los programas previstos en el término de dos (2) años, alternados o sucesivos, determinará la pérdida de los fondos que pudieran corresponder en los ejercicios siguientes, hasta tanto el organismo vial que incurra en dicho incumplimiento acredite la inversión total de los fondos recibidos. A tal efecto el Consejo Vial Federal adoptará los recursos pertinentes para que los fondos que no se transfieren sean redistribuidos entre las restantes provincias adheridas, de acuerdo a las proporciones establecidas por esta ley.

Art. 15. — La ejecución de las obras previstas bajo el presente régimen no afecta la propiedad o jurisdicción nacional, provincial o municipal en los respectivos caminos.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según se expresa en un documento emanado del Consejo Vial Federal, hasta el presente nuestro país no se ha formulado una política caminera que tienda a afianzar su contexto fronterizo, expresión particular propia de la soberanía.

Hoy esta realidad asume una importancia singular por el redimensionamiento de las estructuras potenciales sociopolíticas de los países limítrofes.

A superar esta omisión tiende, precisamente, el proyecto de ley que se fundamenta por el presente.

La formulación de políticas que hacen al afianzamiento de la presencia argentina en las zonas de frontera constituyen, de consiguiente, un imperativo inmediato dado el alto grado de penetración extranjera y el éxodo poblacional interno a causa de la carencia de una infraestructura apta, tanto para el aprovechamiento racional de los recursos cuanto para la plena consolidación de la integración nacional.

El proyecto sometido a la consideración de la Honorable Cámara fue aprobado por unanimidad por la XXI Asamblea Anual Ordinaria del Consejo Vial Federal, y otro tanto hizo la XXIII Asamblea de ese organismo. Lleva como objetivo esencial asegurar la presencia argentina en las zonas de frontera mediante la formulación de una política sectorial tendiente a asegurar nuestro contexto fronterizo de singular importancia por el redimensionamiento de las estructuras potenciales y productivas de los países ubicados en el Cono Sur de nuestro continente, según quedó expresado precedentemente.

Además, permitirá nuevos aportes a las economías nacional y americana mediante la explotación de zonas de relevante importancia; el arraigo en los asentamientos poblacionales, asegurando su integración a la zona de frontera y al resto de la Nación; elevar el nivel general de vida en sus aspectos sociocultural, económico, sanitario y educativo, y la creación de nuevas fuentes de trabajo por la explotación y transformación de materias primas de la región con el empleo de mano de obra local.

—A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

57

Buenos Aires, 5 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre el siguiente tema: Régimen de promoción económica para la provincia de Formosa, registrado bajo el expediente 1.111/83, publicado en Trámite Parlamentario Nº 62 de fecha 15/3/84.

Lo saluda muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la provincia de Formosa en el período comprendido entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia imponible del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o lo sustituye por:

- a) Las explotaciones agrícola-ganaderas y forestales.
  1. El cincuenta por ciento (50 %) del monto resultante por diferencia entre los valores correspondientes a la existencia de hacienda hembra vacuna y porcina; de las explotaciones de cría, sin restricción por tipo o calidad, al final del ejercicio con relación a su existencia al comienzo del mismo, por retención de la propia producción.
  2. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias e implementos agrícolas de desmote y de riego, en elementos de tracción y transporte, excluidos automóviles; en equipos de luchas contra incendios; en instalaciones y equipos de refrigeración, electrificación e inseminación artificial; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, secadores y elevadores de campaña; en alambrados, cercas, mangas, bañaderos, corrales y básculas en aguadas, molinos, tanques, bebederos, represas, pozos, implementos para riego; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.
  3. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en trabajos culturales de la tierra, que se realicen en el ejercicio, para la implantación de cultivos industriales, praderas anuales y perennes, cortinas vegetales contra vientos, trabajos de desmotes, rozaduras, niveles y forestaciones.
  4. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en viviendas construidas en el establecimiento para el productor y para el personal de trabajo y su familia y en las ampliaciones de las mismas.
  5. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en reproductores machos y hembras bovinos, porcinos, yeguarizos, mulares para silla y trabajo.
  6. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la habilitación por medio del desmote, por tratamientos químicos y físicos de tierras ocupadas por el vinal para la agricultura, ganadería y reforestación.

Los beneficios que acuerda el inciso 3 incluyen, en cuanto se refiere a viñedos, montes frutales, forestación y reforestación, textiles y cultivos industriales y otras plantaciones perennes, a todas las erogaciones que constituyen costos de implantación, mantenimiento y cosecha. Tratándose de viñedos, exclusivamente los destinados a producir uva de mesa.

- b) Las ramas industriales que determine el Poder Ejecutivo provincial, el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción de obras civiles, utilizadas directamente en el proceso industrial, así como los montos invertidos en relocalización en parques industriales y ampliación de industrias existentes.

Se tendrá especialmente en cuenta el otorgamiento de los beneficios del presente inciso a aquellas industrias que elaboren alcohol, a partir de la caña de azúcar u otros recursos naturales renovables.

- c) Las actividades turísticas, el ciento por ciento (100 %) de las sumas invertidas en equipamientos e instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.

La refacción de dichos inmuebles estará comprendida en este inciso sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida en los mismos y no meros gastos de mantenimiento.

Las empresas o explotaciones que realicen inversiones comprendidas en los incisos precedentes podrán deducir —sin perjuicio de sus cómputos como gasto— hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los montos efectivamente abonados en cada ejercicio y por el período establecido en el primer párrafo, a personas radicadas en la provincia de Formosa, por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios. Esta deducción será procedente sólo respecto de las personas afectadas directamente a las actividades y/o explotaciones que se acojan a los beneficios del presente artículo.

Las deducciones previstas en este artículo, referidas a la adquisición o construcción de bienes, serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos, la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1998. Las restantes deducciones se practicarán en el ejercicio fiscal en que se realicen las inversiones, se determine un incremento de existencia de hacienda a que alude el punto 1 del inciso a) de este artículo o se efectivicen los pagos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º — Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complementa o sustituya, los beneficios provenientes de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales realizadas en predios adquiridos o adjudicados por el Estado provincial, en virtud de planes de colonización que éste establezca. Esta franquicia regirá por el término de quince (15) años a partir de

la adjudicación o compra, de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje exento
1	hasta 100 %
2	” 100 %
3	” 100 %
4	” 100 %
5	” 100 %
6	” 95 %
7	” 90 %
8	” 85 %
9	” 80 %
10	” 70 %
11	” 60 %
12	” 45 %
13	” 35 %
14	” 25 %
15	” 15 %

A los fines del párrafo anterior, en los casos en que la adjudicación o compra se efectuara con posterioridad al 3 de diciembre de 1998, la franquicia de este artículo regirá para los ejercicios anuales que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1998, inclusive.

Igual exención corresponderá a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas en las zonas que determine la autoridad de aplicación y en las condiciones que la misma establezca. Esta franquicia regirá para las explotaciones iniciadas a partir del 1º de enero de 1981, inclusive, y las que se inicien antes del 31 de diciembre de 1989 y por los ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive.

Art. 3º — Estarán exentas de pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya, las utilidades originadas en las explotaciones industriales a que alude el inciso b) del artículo 1º de la presente ley, en las ramas que promueva el Poder Ejecutivo provincial. Esta franquicia se aplicará para las industrias que inicien su explotación antes del 31 de diciembre de 1988, por quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha. Para las que inicien su puesta en marcha con posterioridad al 31 de diciembre de 1988, por los ejercicios anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive.

La exención aludida en el párrafo anterior procederá de acuerdo con la escala del artículo 2º.

Art. 4º — Las explotaciones que hagan uso de las franquicias del artículo 1º no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de los artículos 2º y 3º.

Art. 5º — Estará exento del pago de los impuestos a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, el monto de las utilidades provenientes de explotaciones industriales realizadas en la provincia de Formosa, no comprendidas en los artículos 1º o 3º que se reviertan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo, en los conceptos admitidos por el artículo 1º, inci-

so b), a cuyo efecto se valorarán al doscientos por ciento (200 %) de su valor de costo. Esta exención regirá para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1998, ambas fechas inclusive.

En el supuesto de no efectuarse la inversión en el lapso indicado, el doscientos por ciento (200 %) del importe no invertido deberá imputarse como materia imponible del ejercicio fiscal en que se produzca el vencimiento del mismo, debiendo actualizarse los importes respectivos, aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación. A estos efectos se entenderá que los importes invertidos absorben en primer término las utilidades exentas correspondientes a los ejercicios fiscales más antiguos.

Art. 6º — Estarán exentas del pago de todo impuesto de emergencia a la producción agropecuaria, o de los que lo complementen o sustituyan, las ventas efectuadas por las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales comprendidas en el artículo 2º, que inicien su explotación con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Esta exención regirá hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive.

Art. 7º — Estarán exentos del pago del impuesto sobre el capital de las empresas o del que lo complemente o sustituya, los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 5º. Esta exención regirá para los períodos fiscales comprendidos entre el 1º de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1995, ambas fechas inclusive.

Asimismo, estarán exentas del impuesto sobre el capital de las empresas, las explotaciones comprendidas en los artículos 2º y 3º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos y de conformidad con la escala del artículo 2º.

Art. 8º — Las explotaciones industriales a que alude el artículo 3º que se instalen en la provincia de Formosa, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, gozarán de las siguientes franquicias en el impuesto al valor agregado, o el que lo sustituya o complemente:

- a) Liberación por sus ventas en el mercado interno nacional y durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 del mencionado texto legal, teniendo éste carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes;

- b) Los productores de materias primas o semi-elaboradas, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias del régimen de este artículo desde el día 1º inclusive del mes de la puesta en marcha de estas últimas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto;
- c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la provincia de Formosa, de los mencionados en el artículo 1º, inciso a), punto 2º y los vinculados directamente al proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.  
Esta franquicia solamente alcanzará a aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la autoridad de aplicación;
- d) La liberación señalada en los incisos b) y c) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto. Asimismo, deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributario y/o crédito fiscal en las etapas siguientes;
- e) La liberación establecida en los incisos a) y b) procederá de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º.

Por su parte, la liberación dispuesta en el inciso c) procederá de conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1984	100 %
1985	100 %
1986	100 %
1987	90 %
1988	80 %
1989	70 %
1990	60 %
1991	50 %
1992	40 %
1993	30 %
1994	20 %
1995	10 %

Art. 9º — Estará totalmente exenta del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella —con exclusión de las tasas retributivas de servicios— la introducción de bienes de capital herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, considerados a valor FOB puerto embarque, en tanto los mismos no se produzcan en el país en condiciones de eficiencia, plazos de entrega y precios razonables.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades respectivas, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

Art. 10. — Los adquirentes de plantas industriales de propiedad de la provincia de Formosa que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en condiciones análogas a los sujetos del artículo 3º y en la medida que cumplan las condiciones especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el Poder Ejecutivo provincial, con la limitación de que gozarán de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios a que aluden los artículos 3º, 9º y 11 y el ciento por ciento (100 %) de los beneficios del artículo 8º.

Art. 11. — Los inversionistas en empresas comprendidas en los artículos 2º y 3º tendrán a su opción algunas de las siguientes franquicias respecto de los montos de inversión que cada caso apruebe la autoridad de aplicación:

- a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto sobre capitales, impuesto sobre el patrimonio neto e impuesto al valor agregado, o en su caso de los que lo sustituyan o complementen, incluidos sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión.

Se considera configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa.

El monto del impuesto a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa, de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados en el primer párrafo, a opción del contribuyente. La autoridad de aplicación, previa con-

sulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a la puesta en marcha del proyecto promovido, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la ley 11.683.

- b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que lo sustituya o complemente, de las sumas activamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital e integraciones por suscripción de acciones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir del 1º de enero siguiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá ingresar los tributos no abonados con más los intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley 11.683.

En los casos de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original.

Art. 12. — Los beneficios previstos en el segundo párrafo del artículo 1º y en los artículos 2º, 3º, 7º segundo párrafo, 8º, 9º, 10 y 11 requieren la presentación previa del proyecto ante la autoridad de aplicación, quien otorgará las deducciones, exenciones y diferimientos y en su caso la medida de los mismos, teniendo en cuenta su rentabilidad social, las características de la explotación, las inversiones a efectuar, el nivel de producción, la mano de obra a ocupar, y demás circunstancias que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia.

Art. 13. — El incremento de existencia de hacienda hembra a que se refiere el punto 1 del inciso a) del artículo 1º deberá mantenerse como mínimo durante los cinco (5) períodos fiscales siguientes a aquel en que se determinó.

Asimismo, las inversiones a que hacen referencia los artículos 1º y 5º deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares durante un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de habilitación inclusive.

Si no se cumpliera con los requisitos precedentemente establecidos respecto de las deducciones previstas en el artículo 1º, corresponderá reintegrar la deducción que se hubiere realizado, así como también la parte proporcional de los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 1º que se hubieran deducido al balance impositivo del año en que ocurra el incumplimiento, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar el reintegro.

El incumplimiento de los requisitos de este artículo respecto de las inversiones contempladas en el artícu-

lo 5º, dará lugar a que se considere a los respectivos montos como importes no invertidos con las consecuencias previstas en el mismo.

Los requisitos establecidos en este artículo serán asimismo de aplicación respecto de la exención dispuesta en el primer párrafo del artículo 7º. Si no se cumpliera con los mismos, corresponderá imputar como activo computable del ejercicio fiscal en que ocurra el incumplimiento el monto de los bienes considerados exentos, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación.

Art. 14. — Las empresas beneficiarias del régimen de la presente ley, en los casos en que la misma lo requiera, deberán cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidas en la respectiva autorización.

Art. 15. — Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubiere acordado. En tal caso, deberán ingresar —según corresponda— todo o parte de los atributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la ley 11.683.

Art. 16. — La autoridad de aplicación de la provincia de Formosa tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria, que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establezcan en el artículo siguiente.

Art. 17. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

- a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiteradas multas a graduar hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;
- b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que



haya quedado firme la decisión que las impone, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

Art. 18. — Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el Superior Tribunal de la provincia de Formosa, dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas.

Art. 19. — Actuará como autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo de la provincia de Formosa excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán autoridades de aplicación la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y/o el Poder Ejecutivo de la provincia de Formosa de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Para proyectos que no superen la suma de pesos argentinos quince millones (\$a 15.000.000), la provincia realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso a) y hasta pesos argentinos treinta millones (\$a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y con posterioridad al informe de esta última, dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
- c) Para proyectos que superen los treinta millones de pesos argentinos (\$a 30.000.000), la provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y ésta resolverá de por sí o propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la ley 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos, la evaluación de los proyectos deberán determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.608 y su reglamentación.

La facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial respecto a los proyectos industriales, lo es por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Una vez vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la prórroga de dichas facultades por períodos sucesivos de cuatro (4) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Los importes fijados en los incisos a), b) y c) del presente artículo se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1984, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

Art. 20. — Los beneficiarios del régimen de esta ley no podrán usufructuar las ventajas impositivas de otros regímenes de promoción generales o especiales, salvo los establecidos por la ley nacional 21.695 y 777 de la provincia de Formosa y en el artículo 89 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y siempre que no se trate de inversiones comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, o se trate de sujetos que hagan uso de las franquicias del artículo 2º de la misma, siendo pasibles en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo de las sanciones administrativas y penales que corresponde.

Art. 21. — Prescribirán a los diez (10) años las acciones emergentes de la presente ley o para aplicar sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión o interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la ley 11.682.

Art. 22. — El costo fiscal técnico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la ley 21.608. A tal fin la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el monto dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley.

Art. 23. — No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

- a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles e impagas con carácter fiscal o previsional e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago;
- c) Las personas físicas y jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —que no fueran meramente formales— respecto de otros regímenes de promoción o contratos de promoción industrial.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes paralizarán el trámite administrativo de los proyectos hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se redactó es una adaptación al ámbito provincial de la ley 22.021, que fuera sancio-

nada por la provincia de La Rioja. Las novedades introducidas en la misma tienen como finalidad adecuar ese antecedente legislativo a la realidad económica de esta provincia, sobre todo ante lo disímil de los recursos naturales de la provincia de Formosa respecto de los de La Rioja.

El proyecto consiste, igual que su antecedente, en una norma que otorga beneficios de carácter impositivo, ya sea como deducción o diferimiento de impuestos nacionales, que más abajo se especificarán, y está dirigida a otorgar estos beneficios a la casi totalidad de las actividades productivas en el ámbito provincial.

Los beneficios son, sintéticamente, los siguientes:

#### 1. Para empresas instaladas.

##### 1.2. Empresas.

##### 1.2.1. Sector agropecuario.

- a) Deducción del impuesto a las ganancias de las sumas que se inviertan en incrementar la capacidad productiva (artículo 1º);
- b) Los bienes incorporados por aplicación del punto a) están exentos del pago al impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

En los casos a) y b) el procedimiento para la obtención de beneficios es automático;

- c) Deducir hasta el 50 % de los montos pagados en sueldos, cargas sociales, etcétera, a personas radicadas en la provincia, del impuesto a las ganancias (última parte del artículo 1º).

En este caso se necesita presentación del proyecto.

##### 1.2.2. Sector industrial.

###### Alternativa 1.

- a) Deducción del impuesto a las ganancias del 200 % de los montos reinvertidos en la explotación (artículo 5º);
- b) Los bienes adquiridos mediante reinversión de ganancias del punto a) están exentos del pago del impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

###### Alternativa 2.

- c) Deducción en el impuesto a las ganancias del 100 % de los montos invertidos (artículo 1º);
- d) Los bienes adquiridos mediante inversión de ganancias del punto b) están exentos del pago al impuesto al capital de las empresas hasta el 31 de diciembre de 1995 (artículo 7º).

El procedimiento para la obtención de los beneficios de los puntos b) y c) es automático;

- e) Deducción en el impuesto a las ganancias hasta el 50 % de los montos pagados en

sueldos, cargas sociales, etcétera, a personas radicadas en la provincia.

En este caso se necesita presentación del proyecto.

##### 1.2.3. Turismo.

- a) Deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, el 100 % de los montos invertidos en equipamiento e instalaciones en esta actividad, incluido obra civil (artículo 1º);

- b) Exención del impuesto al capital de las empresas de los montos invertidos en la misma (artículo 7º).

El procedimiento para obtención de beneficios es automático;

- c) Deducción en el impuesto a las ganancias hasta el 50 % de los montos pagados en sueldos, cargas sociales, etcétera, a personas radicadas en la provincia (última parte artículo 1º).

En este caso hay que presentar proyecto.

#### 2. Nuevas empresas.

##### 2.1. Para los inversores.

##### 2.1.1. Sector agropecuario industrial.

Diferimiento de impuestos nacionales.

- a) Por cinco años, pagaderos en cinco anualidades indexadas hasta el 75 % de los montos invertidos. Impuesto a diferir: ganancias, capital, patrimonio neto, valor agregado, incluidos sus anticipos (artículo 11).

Deducciones.

- b) Del monto imponible del impuesto a las ganancias de las sumas invertidas en explotaciones agropecuarias, industriales nuevas, promovidas (artículo 11);
- c) Los adquirentes de plantas industriales de propiedad del gobierno de la provincia tienen derecho a las alternativas a) o b) al 50 % (artículo 10).

##### 2.2. Para empresas.

##### 2.2.1. Sector agropecuario.

- a) Exención por 15 ejercicios del impuesto a las ganancias en escala decreciente equivalente al 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 2º);

- b) Exención por 15 ejercicios del impuesto al capital de las empresas. En escala decreciente equivalente al 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 7º);

- c) Exención hasta el 31 de diciembre de 1995 de todo impuesto de emergencia a la producción agropecuaria que se implante, lo complemente o sustituya (artículo 6º).



## 2.2.2. Sector industrial.

- a) Exención por 15 ejercicios del impuesto a las ganancias en escala decreciente, por un total de 1.100 % del impuesto a tributar (artículo 3º);
- b) Exención por 15 ejercicios al capital de las empresas (artículo 7º);
- c) IVA. Liberación durante 15 ejercicios en escala decreciente equivalente al 1.100 % (compra-venta) (artículo 8º);
- d) Exención de derechos de importación y todo otro derecho a impuesto especial sobre la importación de bienes de capital cuando los mismos no se produzcan en el país (artículo 9º).

## 2.2.3. Turismo.

- a) Desgravar al inversor del impuesto a las ganancias de las sumas invertidas en infraestructura o equipamiento, incluido obra civil (artículo 1º);
- b) Exención del impuesto al capital de las empresas por 15 ejercicios (artículo 7º);
- c) Deducción del impuesto a las ganancias, hasta el 30 % de montos pagados en sueldos, cargas sociales y honorarios de personas radicadas en la provincia (artículo 1º, última parte).

## 3. Plantas industriales propiedad del Estado.

## 3.1. Industriales.

- a) 50 % de los beneficios concedidos para empresas industriales nuevas a excepción del IVA (artículo 12);
  - b) 100 % liberación del IVA (artículo 12).  
a) y b) por 15 años en escala decreciente equivalente al 1.100 %.
- En todos estos casos se necesita proyecto.

Finalmente, es interesante hacer notar que en el artículo 19 del proyecto se establece que la aprobación y otorgamiento de los beneficios será realizado por el gobierno provincial, excepto en el caso de proyectos industriales que superen los \$a 30.000.000, que quedarán a consideración del Poder Ejecutivo nacional.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Turismo y Deportes y de Comercio.

58

Buenos Aires, 5 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre el siguiente tema: Extensión de los

beneficios previstos en la ley 20.852 a las empresas nacionales que participen en las licitaciones internacionales para la ejecución de proyectos financiados mediante préstamos del Fondo Financiero para el desarrollo de la cuenca del Plata, registrado bajo el expediente 1110/83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 62 de fecha 15/3/84.

Lo saluda muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 21.522 por el siguiente:

“En las licitaciones internacionales que sean abiertas a partir de la sanción de la presente ley para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, la industria nacional gozará de los beneficios que se le conceden mediante la presente ley.”

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley 21.522 por el siguiente:

“Invítase a los gobiernos de las provincias en cuyos territorios se efectúen obras con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo o del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata a adherir al régimen establecido por la presente ley, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, aplicar o hacer extensivos beneficios o estímulos de carácter local.”

Art. 3º — En tanto el Poder Ejecutivo no dicte una nueva reglamentación, las normas reglamentarias y complementarias de la ley 20.852, dictadas con anterioridad a la presente, serán también de aplicación a las licitaciones internacionales que sean abiertas para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se acompaña extiende los beneficios previstos en la ley 20.852 a la industria nacional que participe en licitaciones internacionales para la ejecución de proyectos financiados mediante préstamos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata.

El 11 de agosto de 1983 se suscribieron entre la provincia de Formosa y el Fondo Financiero los convenios de préstamos ARG 2/83 y ARG 3/83, que cuentan con la garantía de la República Argentina. Esta operación

fue autorizada por el Poder Ejecutivo nacional por medio del decreto 1.817 del 21 de julio de 1983.

El préstamo ARG 2/83 es destinado a la construcción de un muelle frontal en el puerto de la ciudad de Formosa y a obras de defensa de la ribera, para asegurar el funcionamiento del puerto y la estabilidad del centro de la ciudad de Formosa, mientras que con el préstamo ARG/83 se encara un proyecto de desarrollo integral de la región sudeste de la provincia.

En los respectivos contratos financiados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata se estipula que los bienes a contratarse para la ejecución de los proyectos deben ser adquiridos en licitación internacional, estableciéndose un margen de preferencia para la industria nacional.

A efectos de que la industria nacional pueda participar adecuadamente en las obras previstas, se hace necesario otorgar diversos beneficios para que puedan competir frente a ofertas provenientes del extranjero.

La ley 20.852 y su decreto reglamentario 2.099/76 establecen dichos beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo; posteriormente, la ley 21.522 modifica la anterior, extendiendo estos beneficios para las licitaciones internacionales correspondientes a préstamos del BIRF.

Los contratos celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo, con el Banco Mundial, así como también con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, prescriben análogos márgenes de preferencia frente a las ofertas provenientes del exterior, por lo que resulta conveniente unificar los regímenes y asegurar a las empresas locales la plena vigencia de las relaciones contractuales, conforme a las cuales hayan formulado sus ofertas.

Por ello, se propicia la sanción de una ley que modifique la precitada 21.522, que modifica a su vez la ley 20.852, a efectos de que sus disposiciones también alcancen a licitaciones internacionales que sean abiertas para la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

Asimismo, para la ley que se propicia puede tener inmediata aplicación y se harán extensivas las normas del decreto 2.099/76 reglamentario de la ley 20.852 a la presente, desde que sus disposiciones son compatibles con el texto proyectado.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

59

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## TÍTULO I

*Del dominio inmaterial: descripción, instrumentación y medidas registrales sobre los derechos así considerados*

Artículo 1º — A los efectos de la presente ley será genéricamente entendida como propiedad inmaterial los

llamados derechos intelectuales comprensivos de bienes jurídicos y sistemas registrales, ya por el objeto, ya por el contenido o facultades que proveen o por la manera de adquirirla, conservarla y defenderla a los siguientes: los derechos autorales a las obras artísticas, científicas y literarias comprendidos en el régimen legal de la propiedad intelectual; los inventos o descubrimientos, modelos y diseños del sistema de patentes y los títulos de marcas y designaciones contenidos en la legislación nacional sobre la propiedad industrial, con alcance en el arte y en la técnica, en la industria y en el comercio. Y, en general, todos los actos jurídicos a título gratuito u oneroso que tengan por objeto principal u accesorio instrumentar la transferencia, cesión, licencia, usufructos, embargos, prendas, etcétera, sobre derechos de autor, invenciones y modelos, tecnología, marcas y designaciones; denominaciones de origen e identificación de mercaderías efectuadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas en el país o en el exterior y siempre que tales actos, regulados o no su registración por legislaciones específicas, comprendidos o no por normas relativas a la lealtad comercial o de defensa de la competencia económica, estén destinados a su comercialización en el país o, de algún modo, tengan cumplimiento o efectos en la República Argentina.

Art. 2º — La inscripción o anotación registral del dominio inmaterial se registrará de conformidad a las disposiciones sobre presentaciones, renovaciones u oposiciones pertinentes a bienes, cuyo trámite se encuentra regulado en las respectivas legislaciones aplicadas a los derechos de que se traten.

Art. 3º — Los principios de prioridad, prelación o presunción aplicables a los diferentes derechos intelectuales, industriales y comerciales, integrantes del dominio inmaterial, cuyo carácter, condiciones y plazos registrales no es común a todos, únicamente serán exigibles de acuerdo al entendimiento de sus respectivas regulaciones sin perjuicio de las excepciones y disposiciones especiales contenidas en convenciones y tratados que hayan sido ratificados por la República Argentina.

Art. 4º — La renuncia, perención, nulidad o caducidad de los derechos enunciados en el artículo anterior, deberá ser denunciada de oficio o a petición de parte, como asimismo si algunos de los bienes inmateriales han sido objeto de ilícitos o de acciones reivindicatorias o negatorias se procederá, en el caso, a retirar el título, patente o certificación respectiva y se practicarán las anotaciones cautelares correspondientes, respectivamente, de acuerdo a las disposiciones pertinentes a la legislación y medidas que en la circunstancia corresponda.

Art. 5º — De todas las solicitudes, transmisiones, gravámenes y medidas de registro sobre los bienes descritos tendrán que efectuarse publicaciones a costa del peticionante, cuyo medio, forma y término serán determinados por el reglamento. La omisión a cualquiera de las prescripciones del presente título hará presumir la responsabilidad sobre el titular de dominio a cuyo nombre figure la inscripción,

## TÍTULO II

*Del Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial*

Art. 6º — Créase el Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial, en el cual deberán practicarse todas las inscripciones y anotaciones sobre bienes que integran el dominio inmaterial de acuerdo a los derechos enumerados en el artículo primero del presente. En adelante y para la fecha de su vigencia, las actuales direcciones nacionales de Derecho de Autor y de la Propiedad Industrial; la Secretaría de Comercio Interior y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, deberán adecuar sus estructuras administrativas y registrales ante el nuevo Registro nacional aquí constituido.

Esta comunicación tiene carácter de coordinación funcional a los efectos de lograr una eficiente centralización registral de estos derechos y una equitativa y racional delegación administrativa de estos registros en todo el país, para lo que se dispondrá reglamentariamente la colaboración de los distintos ministerios y secretarías de Estado, dependientes del Poder Ejecutivo nacional a efectos de cumplimentar tal finalidad.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Coordinación Registral en el área de la Inspección General de Justicia será el organismo de aplicación del presente régimen, y tendrá a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional reglará la organización y el funcionamiento del mencionado Registro conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines. Asimismo determinará el número de secciones en que se dividirá territorialmente el Registro en cuyos Registros Seccionales podrán practicarse todas las inscripciones y anotaciones; medidas cautelares y demás actos que prevea este cuerpo legal o su reglamentación, para lo que podrá disponerse que determinados actos se cumplan ante la Dirección nacional, en forma exclusiva o concurrente con los Registros Seccionales y también a través de las estructuras administrativas mencionadas en el artículo 6º, cuando fuere aconsejable para el mejor funcionamiento del sistema registral.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Coordinación Registral controlará el funcionamiento de los Registros Seccionales, realizando las tareas específicas que determine la reglamentación, y dispondrá el archivo ordenado de copias de los instrumentos que se registren.

Con observancia de los requisitos que se reglamenten dichos instrumentos y sus respectivos antecedentes que se archiven, podrán ser microfilmados o almacenados mecánicamente para su posterior autenticación y/o legalización por el director nacional en el funcionario que se designe a los fines de la validación documental.

Art. 10. — El Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial exigirá la presentación del título anteriormente inscripto o anotado en los registros anteriores respectivos, en el caso de renovaciones, oposiciones, transmisiones o medidas cautelares, a nombre de quien

solicita el trámite como efecto probatorio de que el peticionante se halla en posesión de tal derecho. También para satisfacer exigencias estadísticas y de policía registral, los referidos registros vigentes remitirán los informes actualizados de las inscripciones y anotaciones cumplidas ante cada uno de ellos hasta el momento que reglamentariamente se determine, de la puesta en funcionamiento del sistema nacional centralizado y delegado del registro inmaterial.

## TÍTULO III

*Del título y la identificación documental de la propiedad inmaterial*

Art. 11. — Todo bien inmaterial, durante su vigencia como tal, se identificará por una codificación de dominio que se entregará al titular del mismo, a través de un documento con carácter de instrumento público en el que el organismo de aplicación fijará su contenido y determinará los requisitos sobre los datos que al respecto se consideren indispensables para su validez.

Art. 12. — Además del título requerido en el artículo anterior, cada bien inmaterial deberá exhibir una leyenda aplicada con las iniciales correspondientes a su característica intelectual, industrial o comercial formada por la categoría a la que pertenece y con el número de su inscripción en el título y demás documentación, la que deberá ser reproducida con los fines y medios que considere convenientes la autoridad de aplicación, de conformidad a las leyes respectivas.

Art. 13. — En caso de pérdida, extravío o destrucción involuntaria, deficiente conservación o alteración material derivada exclusivamente del título o en cualquier otro caso, en que, sin mediar la comisión de un delito, dicho documento quedara en condiciones ilegibles y motivara dudas acerca de su legitimidad, el Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial expedirá un duplicado con indicación de la causa, y constancias de todas las inscripciones y anotaciones vigentes en el Registro, debiendo, en su caso, retener el ejemplar inutilizado.

Art. 14. — El encargado del Registro ante el cual se peticione la inscripción de transferencia del dominio, deberá verificar que las constancias del título concuerdan con las anotaciones que obren en el Registro y procederá a su registración dentro de las 24 horas de serle presentada la solicitud. Una vez inscripta se dejará la constancia de ella en el respectivo título y actualizará las demás anotaciones que existan sobre el mismo.

Art. 15. — El Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial otorgará al titular del dominio o a la autoridad judicial que lo solicite un certificado de las constancias de inscripción y demás anotaciones que existan, las que tendrán validez de quince (15) días a partir de la fecha de su emisión y de cuyo libramiento se dejará nota en sus antecedentes. Dichas certificaciones serán exigibles para las transmisiones, gravámenes y demás anotaciones que se soliciten las que tendrán carácter condicional y sólo quedarán firmes y producirán efectos legales una vez vencido dicho plazo, siempre que no se haya modificado la situación jurídica del dominio.

## TÍTULO IV

*Disposiciones generales*

Art. 16. — El Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial llevará un libro de anotaciones, certificaciones y cancelaciones que afecten a los bienes incorporados al presente régimen, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que a esos efectos se dicten.

Art. 17. — Los trámites que se realicen ante el Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial, deberán abonar el arancel que fije el Poder Ejecutivo nacional, salvo los casos expresamente exceptuados por la reglamentación, evitándose cualquier impedibilidad registratoria causada en normas administrativas ajenas a los aranceles del Registro.

Art. 18. — El Ministerio de Educación y Justicia, con la intervención del Ministerio de Economía, elevará para la aprobación del Poder Ejecutivo nacional, el proyecto de régimen financiero, presupuestario, de organización funcional y reglamentaria de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Inmaterial.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo nacional facultará a las autoridades del Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial para dictar normas internas de carácter administrativo que hagan a la seguridad de las inscripciones; dirección, organización, funcionamiento y control de los registros seccionales; planeamiento y sistematización archivística, operativa y funcional, así como también a cualquier otro acto relativo a la organización y la coordinación registral.

Art. 20. — Déjase sin efecto a todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

## TÍTULO V

*Disposiciones complementarias*

Art. 21. — Los jefes o encargados de los registros seccionales dependientes de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Inmaterial, serán designados o removidos por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y del Ministerio de Economía, y permanecerán en sus cargos mientras mantengan su idoneidad y buena conducta bajo el régimen contractual de la concesión administrativa de servicio público y cuyas formas reglamentarias y consensuales deberá ser estipulada expresamente por la autoridad de aplicación.

Art. 22. — No obstante lo establecido en el artículo anterior, los jefes o encargados de los registros seccionales y en su carácter de concesionarios podrán ser removidos, previa instrucción de sumario con audiencia del interesado, por las siguientes causas:

- a) Abandono del servicio sin causa justificada;
- b) Falta grave de respeto al superior o al público;
- c) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo que concurren circunstancias atendibles;
- d) Inconducha notoria;
- e) Delito que no se refiera a la administración pública cuando el hecho doloso y de naturaleza infamante quede constatado.

- f) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración pública;
- g) Delito contra la administración pública;
- h) Incumplimiento de órdenes legales;
- i) Negligencia manifiesta o faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones;
- j) Indignidad moral.

Además podrán ser removidos cuando se resuelva la suspensión del cargo que desempeñan, de acuerdo a las normas contractuales que los rijan.

Art. 23. — Las decisiones de los encargados de registro en materia registral, podrán ser recurridas ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia territorial en el lugar donde tenga su asiento el registro seccional contra cuya decisión se recurre.

En la Capital Federal será competente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos y plazos para interponer el recurso y sustanciar su trámite ante los tribunales mencionados en el artículo anterior de las decisiones del organismo de aplicación o de los jefes o encargados de los registros seccionales en cuestiones relativas a la materia registral por conflictos o casos de carácter individual, o en los supuestos de cancelación o suspensión del registro de los agentes y profesionales encargados de trámites por mandato; también por acciones de responsabilidad derivadas de irregularidades inscriptorias, certificados o informes expedidos por el Registro, etcétera, quedando entendido la necesidad de incardinar las normas que se dicten con las particulares de carácter administrativo y jurisdiccional propias a los derechos comprendidos en este ordenamiento.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Félix J. Mothe. — Raúl A. C. Carrizo. — Jorge Stolkiner. — Julio S. Bulacio.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La extensión y estructura del presente proyecto impone un planteamiento expositivo detallado y analítico poco frecuente entre las prácticas legislativas usuales, pero por la novedad de su temática y los aspectos normativos de su tratamiento requiere de un sumario aclaratorio para el desarrollo de los puntos referentes a la instrumentación de su ordenamiento y de acuerdo a los siguientes que se pasa a detallar:

## Sumario

- I. Denominación y consideraciones sobre el régimen previsto.
- II. Introducción.
- III. Contenidos y alcances de estos derechos.
- IV. Necesidad de una regulación registral conjunta.



- V. Nomenclatura e interpretación de leyes comparadas.
- VI. Oportunidad de la reforma propuesta.
- VII. Índice del ordenamiento registral.
- VIII. Poderes, instituciones y entidades a consultar.
- IX. Apéndice concordatorio de la legislación comprendida.
- X. El proyecto de ley.

### I. Denominación y consideraciones sobre el régimen previsto

La denominación de Registro Nacional de la Propiedad Inmaterial que adopta el proyecto se justifica en su hermenéutica tanto por la unidad conceptual como por su comprensión instrumental y afirma, sin ninguna duda, la necesidad de un registro centralizado pero a la vez también delegatorio de los sectores de dominio que involucran a estos derechos intelectuales sobre bienes inmateriales.

### II. Introducción

a) A manera de reflexión preliminar sobre este régimen puede decirse que su sanción tiende a revertir una problemática de doble perspectiva: por una parte, la injusta marginación del interior argentino con respecto a la igualdad jurídica y a los efectos de los derechos comprendidos en este ordenamiento, y por la otra, plantear, por primera vez en los anales de la legislación nacional, la incorporación de una sistemática registral moderna y conjunta sobre las ramas disciplinarias de las llamadas propiedad intelectual, industrial y comercial.

Al impulsar el tratamiento de su registración de esta manera, destacamos el propósito de superar la especialidad que actualmente es práctica vigente entre los registros ubicados en la Capital Federal (Dirección Nacional de los Derechos de Autor con su Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial con sus registros sobre patentes de invención, marcas y designaciones, modelos y diseños; la Dirección Nacional de Lealtad Comercial con el correspondiente a las etiquetas, publicidad, denominaciones de origen, etcétera, y finalmente el que ejerce actualmente a los efectos estadísticos de la transferencia de tecnología el Instituto Nacional de Tecnología Industrial —INTI—). Todos ellos prevén formas incompletas en sus delegaciones administrativas y lo que es más grave aún, imponen a las provincias y territorios nacionales procedimientos jurisdiccionales compulsivos y en consecuencia inconstitucionales. Sirva como ejemplo ilustrativo el artículo 10 de la Ley Nacional de Marcas y Designaciones que impone la constitución de un domicilio especial en la Capital Federal a los efectos de su procedimiento registral.

Hace ya medio siglo, había sido claramente advertida esta incongruencia para el sistema de patentes. Así Breuer Moreno en su "Tratado de patentes de invención" Abelledo-Perrot, Buenos Aires, 1957, página 254, comentaba al respecto: "La Comisión Honoraria que preparó el proyecto de reformas de 1935 estudió, con los funcio-

narios de la oficina de patentes, este punto y llegó a la conclusión unánime de que era conveniente suprimir los trámites por correo. El Poder Ejecutivo al revisar el proyecto y teniendo en cuenta sólo el aspecto simpático del propósito de facilitar los trámites a los inventores de provincias, lo enmendó restableciendo estos trámites".

De esta manera, jamás se alcanzará un modelo registral moderno y eficaz sobre materias que han tenido muy lentos procesos de reforma en el derecho nacional y que contrariamente, desde el punto de vista instrumental han alcanzado un alto desarrollo, tanto en la comprensión de algunas convenciones universales, como en los tratados internacionales que han sido ratificados por el país.

A pesar de la resistencia de algunos sectores doctrinarios internos o internacionales, partidarios de un nombre diferenciador de los derechos dedicados a la protección de ideas y concepciones, el concepto unificador de derechos intelectuales acabó imponiéndose en todo el ámbito internacional partidario de esa conceptualización, y que comprende a los diferentes tipos de derechos subjetivos que los ordenamientos jurídicos modernos utilizan para denominar a los dos sectores en que se ha dividido la materia: la propiedad intelectual y la propiedad industrial con alcance en el arte y en la técnica, en la industria y en el comercio.

Las dos organizaciones internacionales que en el siglo pasado impulsaron la unificación de las legislaciones nacionales protectoras de este tipo de derechos son: la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas constituida en Berna el 9 de septiembre de 1876, y la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, nacida del Convenio de París el 20 de marzo de 1883.

Ambas convenciones reconocen actualmente una dirección administrativa unificada a través de las oficinas de la BIRPI (Bureaux International Réunis pour la Protection de la Propriété Intellectuelle), que a partir del 26 de abril de 1970, la promoción y tutela universal de estos derechos pasó a depender de un organismo mundial dependiente de Naciones Unidas conocido como OMPI (Organisation Mondiale de Propriété Intellectuelle) y con lo que quedó definitivamente consolidado el nombre intelectual para los derechos comprendidos en ambos sectores.

En un informe recabado ante la Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial fechado el 18 de marzo de 1985 y ante una consulta sobre el proyecto, se ha recibido la siguiente respuesta: "De acuerdo a la estructura de los registros que corresponden a los bienes inmateriales, ya se trate de los derechos de autor o de los derechos de la propiedad industrial, en donde es fundamental tanto el problema referido a la prioridad como, en algunos casos, el examen de determinadas formalidades, dentro de lo cual cabe también analizar la circunstancia que se presenta ante estos registros derechos de titulares domiciliados fuera del país, hace imprescindible y necesario que dichos registros sean únicos y centralizados". Consignan a continuación las últimas legislaciones que así se pronuncian: (o) ESARIPO (organización de la propiedad intelectual para Africa de habla inglesa) del 15-2-78, tiene un registro centralizado en la Capital para 7 estados



independientes... resumiendo: Sudán 1-1-83; Gran Bretaña nueva ley 1-6-78; Costa Rica del 13-7-83 —registro con apelaciones—; Alemania Oriental del 1-1-84; Hungría del 1-7-84; Portugal del 23-1-84; y finalmente la República Popular China, cuya novedosa legislación sobre patentes (antes no la tenía) tiene vigencia desde el 1-4-85 con un comité de reexaminación para el caso de apelaciones.

Con estos antecedentes, dejamos planteado el espíritu del proyecto, que como queda visto, tiende a reparar, a través de la sanción de un régimen específico, unificado, centralizado y moderno, el principio sustancial del federalismo, vértice de una tríloga sustancial en nuestro régimen republicano de gobierno.

Procurando salvar, con las elaboraciones modificatorias que más adelante se proponen (punto IV), la desacertada situación de nuestro plexo legislativo en este ámbito, sólo resta en este punto, calificar la regulación que se proyecta como "Registro Nacional del Dominio Inmaterial", atendiendo a la organización y resultados que han alcanzado otros registros similares del dominio, como son por ejemplo el del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y el de Créditos Prendarios.

b) Justificada la denominación del régimen luego de estas nociones introductorias, corresponde analizar aquí el objetivo de su regulación registral unificada, ya que la situación reseñada —irracional en un Estado de régimen federal y derecho codificado, pródigo en deparar seguridad y difusión registral a los actos, derechos y documentos susceptibles de incidir en el tráfico jurídico—, debe solucionarse igualitariamente a partir de la posibilidad expresiva e instrumental del dominio por sobre la consideración subjetiva y patrimonial de los derechos enunciados. Surge así, el criterio de analizar específicamente sus respectivos institutos y fuentes, en el marco de los diferentes enfoques conceptuales que han tenido sus manifestaciones doctrinarias, pero para reunirlos nuevamente en la vigencia vinculatoria de un orden jurídico conjunto, que brinda la experiencia positiva de un régimen registral determinado.

### III. Contenidos y alcance de estos derechos.

a) Hablar del contenido de los derechos intelectuales, industriales y comerciales en el mundo de hoy, es referirse en primer término a un espacio humano que ocupan los derechos subjetivos de los autores de creaciones espirituales (obras de arte, ciencia, literatura e invenciones); a los industriales que se sirven de signos identificatorios en sus gestiones empresarias (nombres comerciales, marcas, enseñas, emblemas, designaciones, etcétera), destinados a resguardarlos en sus valoraciones morales y patrimoniales, desde el hecho humano de su concepción creacional, como por el destino probabilístico de su difusión en el cuerpo social y hasta el de la producción normativa de la competencia económica. Luego, y para caracterizar más precisamente el ámbito de aplicación de estos dominios, es dable referirse a un espacio jurídico —el de las múltiples transacciones diarias— y aun más específicamente, a un espacio normativo, vinculado a la preservación instrumental de estos dominios, de carácter administrativo e internacional, en la casi totalidad de los ordenamientos legislati-

vos modernos, y al que en este caso, ya calificáramos en la consideración trialista de los derechos contenidos.

b) Una extensa y nutrida gama de actos jurídicos de diversa naturaleza están involucrados en actividades creativas de la cultura, del arte, de la técnica y del comercio, sin olvidar a las actividades editoriales y publicitarias, entre otras, que contienen conceptos de dominio que sólo pueden consolidarse, ya por prevención o prelación, a través de procedimientos registrales.

c) En un orden donde la celeridad del tráfico se convierte en un valor en sí, la seguridad de una reserva que proteja la buena fe, hace imprescindible un sistema de recaudos legales y registrales específicos y de funcionamiento automático a fin de que el tiempo no anule su eficacia. En efecto, las pocas previsiones del derecho común en este sentido y la falta de delegación de los registros específicos en estos campos en el territorio nacional, salvo las obsoletas previsiones a través del correo que estas legislaciones proveen y lo que es más grave aun, la obligatoriedad de constituir domicilio en la Capital Federal para la intervención en sus procedimientos, constituyen ingentes dificultades y peligros, apoyadas a veces sobre teorías interpretativas inadecuadas a las exigencias de su objeto, contenido y modos de adquisición, transferencia y extinción para los titulares de estos derechos específicos y conducen lamentablemente, a que se olviden los límites de los derechos sustanciales, por más justos que parezcan los actuales ordenamientos, pues sólo la eficacia fija el criterio de validez de un orden.

### IV. Necesidad de una regulación registral conjunta.

a) El mundo jurídico se sustenta sobre dos medios de información y documentación pública de actos y hechos capaces de incidir *erga omnes* sobre la sociedad. Estos son: la publicación y el registro. La primera tiene una estructura de difusión específica y los registros, con ordenamientos administrativos calificados, tienen como función la reserva documental que se les encomienda; ambos medios se encuentran representados en la casi totalidad de las ramas jurídicas y en especial en lo civil y comercial.

b) A diferencia de la publicidad, cuyos principios se asientan sobre el concepto románico de la *divulgatio promulgationis* y cuya sistemática de estudios es aún escasa, el derecho registral ha obtenido una frondosa investigación doctrinaria, si bien cabe aclarar, con respecto a lo registral inmobiliario, probablemente guardando una clara orientación con la materia de los derechos reales que informan sus principios. Estos principios son los siguientes dentro de la relación jurídica registral: el de inscripción, dando prioridad a los efectos publicitarios de los derechos anotados; el de rogación o instancia, que presupone la petición de parte para proceder a la anotación; el de autenticidad, que hace a la expedición y ratificación de los documentos que se expiden y, por lo tanto, a la fe pública de los actos en que se ha intervenido; el de legitimación, correspondiente a la llamada legalización o certificación de los actos; el de especialidad, pertinente al orden y a la singularidad de los asientos; finalmente, y uno de los sustanciales, el de publicidad, sobre el conocimiento e información de los actos registrados, que junto al de

prelación, referido al tiempo en que se efectúan los asientos específicos de los derechos que estamos considerando, constituyen como último supuesto al de legalidad, una forma de verificación normativa sobre el cumplimiento de los anteriores por parte del registrador.

c) Sin entrar a consideraciones teóricas sobre la unidad del derecho registral en el campo doctrinario, a los efectos instrumentales de este proyecto, tendremos en cuenta la definición integradora aprobada por el Primer Congreso Internacional del Derecho Registral, llevada a cabo en el país y conocida como "Carta de Buenos Aires", donde se declara que: "El derecho registral integra el derecho jurídico con normas y principios propios, de derecho público y privado, que coexisten y funcionan armónicamente constituyendo una disciplina independiente, de la cual el derecho registral inmobiliario es una de sus principales ramas". (RDN, número 726, página 244.)

Consecuentemente con la búsqueda de fundamentaciones sobre la necesidad de organizar una registración conjunta a estas materias, en los considerandos de la recomendación votada por el Segundo Congreso Internacional de Derecho Registral, destácase que "el estado afirmar la existencia de un patrimonio común de principios teóricos y criterios técnicos". (Anales del II Congreso Internacional de Derecho Registral, Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y de lo Mercantil de España, Centros de Estudios Hipotecarios, página 339.) Y en lo que hace a la búsqueda de subsanar la falta de idoneidad registratoria de estas materias en nuestra legislación sirva también como argumentación el proyecto de ley, presentado durante el desarrollo del congreso que acabamos de mencionar, proponiendo un texto de ley uniforme previendo que "las registraciones de un país tienen un efecto en todos los demás, a fin de acreditar la titularidad, libertad o gravámenes de los bienes". (Volumen mencionado, página 91.)

#### V. Nomenclatura e interpretación de leyes comparadas

a) Como una recapitulación metodológica a las conclusiones unitarias de principios registrales que se han visto, corresponde dejar aclarado que, si bien hay aspectos diferenciales en lo referente a finalidad y recursos técnicos de algunos registros (ejemplo: anotación preventiva en materia inmobiliaria y confirmada en materia comercial), sus medios de ostensión y garantía, como el sentido de resguardo y protección, en cuanto a sus efectos entre partes y terceros interesados, son idénticos, haciéndose extensibles también a todos los actos, tanto del derecho público como privado, que tengan consecuencias internacionales.

b) En el caso de las materias que estamos considerando veremos que cualquiera sea la clasificación registral que se intente, siempre estarán comprendidas, ya sea por sus efectos, por su finalidad, por su carácter, por su estructura o por la sustancia inscribible. Así, dejando de lado el objeto sobre bienes y personas que no comprende a estas materias, serán inscribibles por los efectos, ya sean éstos constitutivos, declarativos o convalidantes; o por su esencia, ya sean actos, derechos o documentos; o bien por la forma que utiliza registros transcriptorios como es el caso de algunos registros oficiales de pro-

vincias; la de incorporación (caso de la ley general de sociedades 19.550), con las interpretaciones de ubicación funcional de estos registros según la ley 22.280 y 22.316 para la Capital Federal; las puramente inscriptorias, casos de las leyes 17.801 y 20.089 o los del decreto ley 15.348/46, artículo 4 a), Prenda por registro. En cuanto a la finalidad, puede clasificárselos como de control (fiscal en el caso de control de las exportaciones y licencias internacionales o el correspondiente al Registro de Agencias Noticiosas, decreto 1.273/75 y también el de Instituciones Deportivas de la ley 20.155, artículo 17); conservatorios como el Registro de Resoluciones Municipales establecido por el decreto 15.155/56 para Buenos Aires. Como ejemplos de registros de finalidad publicitaria puede mencionarse específicamente a las de carácter industrial, entre las que estamos tratando, como son la 111 de Patentes de Invención, la 3.975, vieja ley ya derogada por la actual 22.362 de Marcas y Designaciones. Finalmente, por el carácter de la autoridad que los instituye puede clasificárselos en públicos, como los ya mencionados registros de comercio y privados, y dentro de éstos puede subdividírselos por su estructura en centralizados, como el que ordena la ley 11.723 sobre el Registro Nacional de Derechos de Autor y descentralizados.

c) Las leyes que comprenderían la sistematización y centralización registral que se proyecta a través del presente son las siguientes: la ya mencionada ley 111 de Patentes de Invención que preside desde 1864, año de su promulgación, el ordenamiento industrial argentino. Conocida como ley Mitre, hace unos veinte años se intentó su reforma con un proyecto perteneciente al ex legislador Tecera del Franco y que con un nuevo proyecto casi idéntico a aquél acaba de tomar estado parlamentario en el actual período de sesiones ordinarias sin que se adviertan propósitos descentralizadores en la materia. La ley de Marcas y Designaciones 22.362, sancionada en 1981 y el decreto ley 6.673/63 sobre Diseños y Modelos Industriales.

En materia de propiedad intelectual la ley rectora en la materia desde su sanción en 1933 es la 11.723 cuya reforma se encuentra también actualmente en estudio. Complementariamente a las normas mencionadas corresponde prever la inclusión de la ley 22.246 sobre Transferencia de Tecnología, ya que regula actos jurídicos que requieren registro informativo sobre dominios tecnológicos de carácter industrial. Otra, la 22.802 sobre Defensa de la Competencia que regula el registro de las denominaciones de origen, identificación de mercaderías y etiquetamiento, como así también la normativa publicitaria en materia de competencia desleal.

Con las normas enunciadas pensamos haber agotado un concepto normológico sobre las sustancias regulatorias cuya descentralización registratoria se pretende.

d) La insuficiente delegación administrativa de los registros que la mayoría de estas leyes contienen, o directamente la compulsiva obligatoriedad de constituir domicilio en la Capital para su trámites, además de ser notoriamente inconstitucionales con respecto del artículo 5 de la Constitución Nacional, conspiran contra el desarrollo tecnológico del país ya que ubican en una situación de inferioridad al interior argentino con respecto a las facilidades procesales del solicitante de dominio in-

material extranjero, lesionando en este sentido el derecho de ejercer la misma industria (artículo 14, Constitución Nacional), el desarrollo independiente de la industria nacional, el patrimonio científico y cultural argentino que en definitiva repercute en el bienestar de todos (Preámbulo, artículos 17, 27 y 67 inciso 16 de la Constitución Nacional), todos reguladores y principios de derecho público y privado que en definitiva se respaldan sobre el sistema constitucional elegido (artículo 1º, Constitución Nacional).

e) La supresión de las nomenclaturas en el artículo 2º del proyecto obedece a razones de técnica legislativa, ya que el nuevo sistema de consolidación legislativa que se intenta a través del Sistema Nacional de Informática Jurídica, dejará sin efecto en el nuevo digesto las leyes derogadas por los usos de forma —caso del artículo 20 del presente proyecto— y que tornaría imposible su recapitulación en futuras interpretaciones.

#### VI. Oportunidad de la reforma propuesta

a) La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual —OMPI— en cumplimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo —PNUD—, mantiene una oficina que asesora a los registros de la propiedad industrial, en distintos países. El informe producido para la Secretaría de Desarrollo Industrial del Ministerio de Economía de la Nación, estructura donde está ubicada la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en el mes de abril aconsejaba: las recomendaciones de la misión de la OMPI que incluyen decisiones y medidas a ser adoptadas por las autoridades responsables de la Administración Nacional de la Propiedad Industrial son:

- a) Racionalización de procedimientos administrativos durante un período de emergencia, particularmente en el sector marcas de la DNPI;
- b) Reclutamiento de nuevo personal necesario durante el programa de emergencia;
- c) Adquisición de equipo técnico necesario para aplicar los nuevos programas y metodologías de trabajo;
- d) La cooperación técnica internacional indispensable como apoyo al proceso de modernización de la DNPI;
- e) El financiamiento del proceso de modernización en todos los aspectos mencionados en los incisos a), b) y d) anteriormente mencionados.

El Boletín Informativo Nº 122 de la Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial (AAAPI), asociación profesional que colabora en el programa comenta: "Los aspectos citados comprenden un conjunto de decisiones y actividades de emergencia a realizar durante el presente año 1984, vinculadas a decisiones y actividades a ejecutar entre enero de 1985 y diciembre de 1986. Estas últimas constituirán un plan a mediano plazo cuyo propósito esencial es modernizar íntegramente las actividades de la DNPI, elevar su eficiencia, hacerla cumplir en forma más completa con los mandatos que la ley impone y establecer nuevos servicios para convertirla en un factor dinámico del desarrollo industrial y tecnológico nacional".

Con estos objetivos de concertar la experiencia y los aportes de la actividad privada con el sector público, se diseñó un programa de emergencia, se concretó la incorporación de personal especializado y la adquisición de un ordenador destinado al Centro de Cómputos de la Secretaría de Industria, cuya puesta en marcha se prevé para ocho meses de plazo.

El financiamiento del proyecto conjunto se previó a partir de dos fuentes distintas: a) con cargo al presupuesto ordinario de la Secretaría de Industria, y b) con cargo a recursos del proyecto de cooperación técnica. La ejecución de las actividades previstas en el marco del proyecto, quedó asegurada con los siguientes aportes: a) recursos de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con cargo a la cifra indicativa de planificación nacional (CIP); b) recursos provistos por la Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial (AAAPI), y c) recursos complementarios originados en países o instituciones y que la OMPI canalizaría al proyecto.

Si este programa se ha hecho posible gracias a la concertación de los tres sectores interesados en materia de la propiedad industrial, en los demás sectores de los derechos inmateriales es cuestión de impulsarlo; ya que los beneficios de esta modernización en su sistemática registral es tan fundamental a su ordenamiento y función, como la experiencia que queda descrita.

b) Está demás explicitar la imperiosa necesidad de una implementación técnica de esta naturaleza para hacer viable la implementación de este proyecto, no obstante la delegación registral es perfectamente viable en todo el país, mediante el sistema de concesión de los registros, modalidad administrativa con que se desenvuelven, como ya dejamos dicho, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y el de Créditos Prendarios, sin incidencias presupuestarias deficitarias para la partida del Ministerio de Educación y Justicia a la que pertenece y contrariamente, uno de los mayores ingresos arancelarios con que cuenta la citada partida. Por otra parte, la coordinación interministerial que prevé el citado ordenamiento registral entre los ministerios de Educación y Justicia y de Economía a los efectos de la coordinación arancelaria de estos recaudos, predispone favorablemente su incardinación sobre este proyecto, ya que dentro de sus ámbitos se desenvuelven los registros cuya unidad se pretende: la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el área del Ministerio de Educación y Justicia y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial dentro de la ya mencionada Secretaría de Industria perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación.

c) En cuanto al trámite de registro que las diversas legislaciones comprendidas implican y que recogen la práctica vigente, queda solucionado en cuanto a su instrumentación por vía de las delegaciones registrales indicadas a crearse y en cuanto a las oposiciones procesales que las mismas implican, dado que todas estas materias caen dentro de la órbita de la justicia federal, las nueve jurisdicciones en que está dividida la justicia federal argentina, podrán absorber las remisiones pertinentes dentro de la práctica conjunta que las divisiones de registro implican.

No debe olvidarse que el proyecto recoge en la materia, las disposiciones de la jurisprudencia federal y



también su práctica registral, toda de índole internacional.

d) Cabe consignar por último que la puesta en práctica de este sistema dentro de la propiedad industrial, se encuentra en trámite de avanzada aplicación, a través de la implementación ya vigente de los nuevos formularios de inscripción organizados para su tratamiento por computación.

Es conveniente también sugerir a manera de enlace nacional del sistema de informática el ya en práctica en el área de ENTEL, conocido como SITRAC, como posibilidad de organización de informática territorial a crearse en los registros respectivos.

Por último, sólo resta exponer la idea sobre reforma administrativa que el proyecto implica y que básicamente consiste: en la creación en el orden nacional de una Dirección Nacional de Coordinación Registral, la que podría situársela en el área de la actual Inspección General de Justicia y cuyo destino funcional tendría por objeto centralizar la información y comunicación registral necesaria entre los actuales registros existentes y a la vez, ejercer la representación nacional de los registros seccionales a crearse en las distintas jurisdicciones y que vayan siendo habilitados por decisión del Poder Ejecutivo y de acuerdo a disposiciones reglamentarias. Con respecto a estos registros seccionales es conveniente aclarar que los mismos pueden habilitárselos a través de la figura de la concesión administrativa de servicio público, cuya naturaleza jurídica sería conveniente incorporar legislativamente en cuanto a la figura del concesionario y sus relaciones con la administración a través de definidas disposiciones reglamentarias y consensuales. Así entendido, la única erogación presupuestaria que el proyecto implica, es la figura del director Nacional de Coordinación Registral que adquiere así el carácter de un funcionario público.

El presente proyecto fue girado anticipadamente como un estudio ante diversas entidades y organismos que se han pronunciado y cuyas opiniones quedan documentadas y a disposición junto a otras instituciones y fuentes que pueden incluirse por vía de consulta, en oportunidad de su giro ante comisiones intervinientes.

Félix J. Mothe. — —Raúl A. C. Carrizo. —  
Julio S. Bulacio. — Jorge Stolkner.

VII. Índice del ordenamiento registral

Para proceder al análisis legislativo del presente punto, deberá establecerse el siguiente cuadro metodológico:

INDICE DEL ORDENAMIENTO

Artículo		
Nuevo	Anterior	Fuente

DISPOSICIONES EXCLUIDAS  
DEL ORDENAMIENTO

Artículo	
Anterior	Causa de la exclusión

PLANILLA DE CORRECCION DE CITAS

Artículo			
Nuevo	Decía	Dice	Fuente

El presente punto queda para desarrollar, una vez se supere la consulta prevista en el punto subsiguiente y último.

VIII. Poderes, instituciones y entidades a consultar

- A) Cámara de Diputados de la Nación:
  - a) Comisión de Industria;
  - b) Comisión de Ciencia y Tecnología;
  - c) Legislación General;
  - d) Asuntos Constitucionales;
  - e) Dirección de Información y Trámite Parlamentario.
- B) Poder Ejecutivo nacional - Ministerio de Educación y Justicia:
  - a) Dirección Nacional de Derechos de Autor;
  - b) Inspección General de Justicia;
  - c) Secretaría de Estado de Justicia.
- C) Poder Ejecutivo nacional - Ministerio de Economía:
  - a) Dirección Nacional de la Propiedad Industrial;
  - b) Dirección Nacional de Lealtad Comercial - Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- D) Instituciones y entidades representativas:
  - a) Fondo Nacional de las Artes;
  - b) Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial (AAAPI);
  - c) Argentores, SADE, FLAIE, OMPI;
  - d) Cátedras especializadas:
    - UNBA (Universidad Nacional de Buenos Aires);
    - UADE (Universidad Argentina de la Empresa);
    - UCA (Universidad Católica Argentina).

IX. Apéndice concordatorio de leyes especiales comprendidas

- Ley de la Propiedad Intelectual (11.723).
- Ley de Patentes de Invención (111).
- Ley de Modelos y Diseños Industriales (16.478). (Decreto ley 6.673/63.)
- Ley de Defensa de la Competencia (22.262).
- Ley de Transferencia de Tecnología (22.426).
- Ley de Lealtad Comercial (22.802).
- Ley de Marcas y Designaciones (22.362).

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos (Fonapostel), en jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

Art. 2º — La Secretaría de Comunicaciones es la autoridad de aplicación de la presente ley, la que se encuen-

tra facultada para establecer las normas reglamentarias a propuesta de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

Art. 3º — El Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos (Fonapostel) se integrará con:

- a) Una contribución del 15 % sobre cada una de las liquidaciones de pagos que practiquen los particulares y terceros a quienes se les asigne la prestación a que se refiere el artículo 4º de la ley 20.216 y sus modificatorias.
- b) Los recursos provenientes de las multas aplicadas por infracción a las normas de las leyes 20.216 y 19.798 y sus modificatorias.
- c) Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas y jurídicas, nacionales, provinciales y municipales a favor del Fonapostel.
- d) Los recursos provenientes de cualquier régimen de aportes que se dicte en el futuro.
- e) Una contribución del 15 % sobre toda facturación por servicios telegráficos prestados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

Art. 4º — Los recursos del Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos serán destinados exclusivamente a financiar total o parcialmente, en las condiciones y formas que determinen las normas reglamentarias que dicte la autoridad de aplicación, respecto de:

- a) La construcción de edificios postales y telegráficos en zonas en que el Estado nacional carezca de los mismos en su patrimonio.
- b) Las obras necesarias para la conservación de los edificios de propiedad fiscal que así lo exijan, cuando su no realización acarree la posibilidad de la cesación del servicio.
- c) La ejecución de servicios postales y telegráficos prestados directamente por Encotel. También comprenderá los servicios postales permitidos o autorizados a las provincias y municipalidades en las condiciones del artículo 4º, inciso 1) de la ley 20.216 y su modificatoria ley de facto 22.005.
- d) La adquisición y locación de vehículos para afectar exclusivamente a las áreas que carezcan del servicio postal y telegráfico.

Art. 5º — Las sumas que se deben ingresar en cumplimiento de la presente ley serán depositadas en la cuenta que al efecto se radique en el Banco de la Nación Argentina —casa central y sucursales—, a nombre y orden de la Secretaría de Comunicaciones (Encotel) - Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos (Fonapostel).

Art. 6º — El incumplimiento del ingreso de la contribución prevista en el artículo 3º, inciso a) será sancionado con una multa de cien (100) a mil (1.000) portes, y sujeto a las prescripciones del Título IX de la ley

20.216. Las deudas provenientes de la contribución mencionada serán ejecutadas por el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicha ley.

Art. 7º — Quedan exentos del pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cualquier otro gravamen en el orden nacional, provincial y municipal, todas las operaciones, servicios, construcciones, instalaciones y bienes que se encuentren comprendidos en el artículo 4º de esta ley, cualquiera fuere el hecho imponible que le diera origen.

Art. 8º — Decláranse de interés público las disposiciones de la presente ley que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Torcuato E. Fino. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En materia de servicios postales, la ley 20.216, que fuera modificada por las leyes de facto 21.138 y 22.005 ha regulado el monopolio postal que el Estado se ha reservado en la admisión, transporte y entrega de la correspondencia en la forma y condiciones que dicha normativa establece.

Aun cuando el principio de exclusividad es el que debe regir dicho servicio público, cabe partir de la actual regulación que, en circunstancias de excepción, permite al Estado asignar a particulares o a terceros la ejecución de servicios sin desmedro del monopolio postal que está obligado a cumplir.

Es bajo esa premisa que es dable acudir a los mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de la prestación en función del interés público comprometido, a fin de subsanar los desequilibrios que puede plantear la realidad, que en vista de la vastedad del territorio de nuestro país, crea distorsiones que es preciso atender, tanto en ese ámbito postal como en lo telegráfico (ley 19.798).

La restrictiva permisión en los casos de excepción y real emergencia que la norma autoriza, no impide tomar en consideración las mismas para que con el consiguiente grado de afectación de los recursos que ellos movilizan, puedan ser transferidos a zonas marginales los beneficios de un sistema de comunicaciones postales realmente eficiente, especialmente en jurisdicciones marginales de dicha prestación.

Es por ello que, sin perjuicio de la utilización de otras fuentes proveedoras de recursos, es legítimo redistribuir aquellas riquezas a través de la creación de un fondo que permita la concreción de inversiones en bienes y servicios para el mejoramiento de toda la comunidad en base a principios de solidaridad social aplicables al marco de las comunicaciones postales y telegráficas.

Se ha tenido presente el mismo espíritu que ha guiado la creación del Fondo Nacional de la Vivienda, que ha arrojado resultados positivos durante su vigencia y que ha sido recientemente reestablecido por la ley 23.060.

Al propio tiempo se asignan condicionamientos en la utilización de tales recursos y la aplicación de sanciones



para el caso de incumplimientos en los ingresos dispuestos a fin de obtener resultados positivos en la provisión de servicios a las zonas que resultarán beneficiadas, que ha de impulsar el bienestar general tal como lo manda la Constitución Nacional.

*Torcuato E. Fíno. — Orlando E. Sella. — Manuel A. Rodríguez.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

61

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre beneficios tarifarios entre Patagonia Austral/Transporte registrado bajo el expediente 338, publicado en el Trámite Parlamentario N° 7 de fecha 23 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Félix Riquez.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las tarifas de las empresas nacionales aéreas y marítimas, en concepto de transporte de personas, desde las provincias del Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto del país y viceversa, tendrán el descuento que a continuación se establece:

- a) Provincia del Chubut: 35 por ciento;
- b) Provincia de Santa Cruz: 45 por ciento;
- c) Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: 50 por ciento.

Art. 2º — Las tarifas de las empresas nacionales aéreas y marítimas, en concepto de transporte de carga de mercaderías, desde las provincias del Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto del país y viceversa, tendrán el descuento que a continuación se establece:

- a) Provincia del Chubut: 25 por ciento;
- b) Provincia de Santa Cruz: 30 por ciento;
- c) Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: 35 por ciento.

Art. 3º — Los beneficios tarifarios establecidos por la presente ley tendrán una vigencia de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, continuarán vigentes los beneficios para las zonas de área de frontera.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley apunta al desarrollo armónico de la Patagonia austral y tiene por objeto la reducción del precio de las tarifas de las empresas nacionales de transportes aéreos y marítimos, tales como Aerolíneas Argentinas, Líneas Aéreas del Estado (LADE), Austral (Línea Aérea conforme a su estado jurídico actual), Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales y Buques de Transportes Navales de la Armada Nacional. Ello en relación al transporte de personas y de cargas de mercaderías desde las provincias de Santa Cruz, Chubut y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cualquier punto geográfico del país y viceversa.

El porcentaje de reducción de las tarifas del transporte de pasajeros corresponde: a) provincia de Santa Cruz, el 45 por ciento; b) provincia del Chubut, el 35 por ciento, y c) territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 50 por ciento. El porcentaje de reducción de las tarifas de cargas de mercaderías corresponde: a) provincia de Santa Cruz, el 30 por ciento; b) provincia del Chubut, el 25 por ciento; y c) territorio nacional de la Tierra del Fuego, el 35 por ciento.

El hombre que habita la Patagonia austral es el primer destinatario de las posibilidades que aspira brindarle este proyecto de ley. Posibilidad de realmente ejercer el derecho constitucional de transitar su país. Sea para poder abrazar a sus padres y hermanos una vez al año, al menos, en sus originarias provincias, de Entre Ríos, de Santiago del Estero, de La Rioja, Catamarca, etcétera. Sea para trasladarse a los altos centros especializados del país para atender urgentes problemas de salud. Sea para que sus hijos adquieran la digna cultura de nivel terciario en los centros universitarios norteros. Sea para disfrutar turísticamente nuestra hermosa patria.

También este proyecto está destinado a todos los hombres habitantes del resto del país, para que tengan la posibilidad de conocer el suelo y pueblo patagónicos.

En cuanto a las empresas de transportes estatales mencionadas, desde sus orígenes jurídicos y operacionales, han concebido como de apoyo y fomento sus actividades en la región patagónica austral. Como que se ofrecieron gratis los primeros viajes a sus pobladores, en la primera línea aérea comercial que unió los pueblos patagónicos, cuando Saint Exupéry piloteaba a cabina descubierta. El mismo espíritu en marinos y pilotos de aviones; el mismo espíritu en el acta de fundación institucional de LADE.

No obstante, en estos últimos años, el aumento desmesurado de las tarifas del servicio de cabotaje ha dado como resultado la falta de fomento que fue el fundamento clásico de la actividad del transporte en la zona. Ello, lamentablemente, converge con la actual situación de desocupación, salarios viles, ausencia de convenios colectivos de trabajo, magros presupuestos provinciales, etcétera.

La reducción tarifaria de las empresas nacionales aludidas brindará la posibilidad de mayor auge turístico, y por su parte, la reducción tarifaria en punto a las car-

gas de mercaderías, fomentará el comercio y abaratará el consumo de la población.

Por su parte la Nación, alentando la rebaja de las tarifas de sus entes autárquicos de transporte, aliviará al menos sus grandes obligaciones con las provincias petroleras patagónicas. Porque es fácil advertir que estos aviones y barcos, para su propulsión, están provistos por el combustible resultante de los hidrocarburos que han sido de propiedad de las provincias patagónicas, tal como los representantes del pueblo y de las provincias de la Nación lo han reconocido legislativamente en la ley 14.773.

Cabe mencionar finalmente, en apoyo de esta iniciativa, los concordantes conceptos referidos a la promoción y fomento a la Patagonia expuestos por los candidatos presidenciales de los partidos mayoritarios en ocasión de las últimas elecciones. La fervorosa defensa de estos principios hecha por el gobernador santacruceño, doctor Arturo Puricelli ante el presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, en ocasión de su primera entrevista oficial, y finalmente recordar los conceptos de grandeza expuestos por el general Perón en la ocasión de asumir la Presidencia de la Nación en el año 1974, y por ante la Asamblea Legislativa, cuando sostuvo que la necesidad de integrar al país todo es el paso inicial imprescindible para conformar una verdadera identidad nacional.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

62

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Creación Escuelas Artes y Oficios Piedra Buena (Santa Cruz), registrado bajo el expediente 943, publicado en el Trámite Parlamentario N° 47 de fecha 23 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Félix Riquez.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una escuela de artes y oficios con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — La escuela tendrá una dotación de personal y la orientación cultural más conveniente respecto de las actividades de oficios regionales.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a "Rentas generales" y/o a las partidas que hubiere lugar en oportunidad de aprobarse el presupuesto para el año 1984.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comandante Luis Piedra Buena, localidad ubicada en la desembocadura del río Santa Cruz, zona atlántica sur de la provincia de Santa Cruz, tiene un pasado honroso y fue un verdadero hito de la soberanía nacional. Basta recordar que en 1859 en la isla Pavón el comandante Luis Piedra Buena enarboló por primera vez la bandera argentina. La Patagonia austral, a partir de este acontecimiento, alcanza a iniciar un camino que se confunde con el destino de la patria.

Establecido el fortín de la isla Pavón, el gobierno nacional dispuso la colocación de balizas y el levantamiento de faros en el mar austral patagónico. Promovió la realización de expediciones científicas y decididamente útiles para la integración política territorial, de las cuales participaron en varios rumbos hombres como el perito Francisco P. Montero, Carlos Moyano, Ramón Lista y Jorge Fontana. Esta actividad, plena de visión de futuro, facilitó la primigenia integración de la Patagonia austral a la República Argentina.

Concordantemente a esta actividad de excelencia política en pos de afirmar la soberanía nacional en la región austral, la misión evangelizadora y de enseñanza de la cultura inspirada por Juan Bautista Bosco llega a la Patagonia. Y los salesianos, sin discriminar criollos de indígenas, nutren juventudes con el conocimiento de las ciencias y las artes, traen su mensaje de fe y hacen conocer la filosofía cristiana. Y relacionan los designios históricos en el compromiso azul y blanco de la bandera de la patria.

Así, precariamente y con escasos cinco o seis alumnos, el padre Angel Savio en el año 1886 se prodigaba enseñando a 30 kilómetros de la actual localidad de Luis Piedra Buena, en la que fuera la primera escuela santacruceña.

Frente a estos valiosos antecedentes históricos, la inconducente realidad de estos últimos años permite afirmar que los jóvenes de Comandante Luis Piedra Buena en gran parte emigran de su lugar de origen. De un lugar que es bello turísticamente, rico en su naturaleza rural, interrelacionado a escasos kilómetros, y contando con redes camineras estables, con puerto San Julián y con puerto Santa Cruz.

No es de analizar en esta oportunidad las múltiples razones causantes del éxodo. Pero resulta básico comprender la impostergable necesidad de proveer a esa juventud de ciclos elementales que hagan llegar, en función del desarrollo de sus personalidades, los conocimientos de las artes y de los oficios. Algo que alimente sus espíritus y algo que les provea la capacitación y conocimientos en los oficios propios de la zona.

La creación de una escuela de artes y oficios en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena es el objeto del presente proyecto. Los planes de estudio deben corresponderse con las clásicas actividades de este tipo de escuelas. Pero debe proyectarse con la entidad suficiente para alojar en su seno a los estudiantes de las vecinas localidades de puerto San Julián, puerto Santa Cruz y Gobernador Gregores, que también sufren la ausencia de este tipo de escuelas. Y deben proveerse planes de enseñanza que consideren especialidades laborales de la zona, tales como técnicas para esquilmar ovi-

nos, técnicas de aplicación de lavados de lana, de tipificación de lanas, de pasturas, de faenamiento de hacienda, de auxiliares de veterinaria, de inseminación artificial aplicada a ovinos y bovinos, etcétera. Ello, sin dejar de considerar la enseñanza de oficios tales como carpintería, albañilería, mecánica, tornería, administración, corte y confección de prendas de vestir, etcétera. Y completar los planes de estudios con las enseñanzas de las artesanías regionales, más las disciplinas que considere el organismo de aplicación pertinente.

Es función del Estado nacional proveer los medios que tiendan a reencauzar la significación que históricamente tuvo la localidad de Comandante Luis Piedra Buena. Ello, entendiendo que los planes de austeridad que se imponen en la actualidad ceden por propia meritución y declaración del gobierno nacional a la prioridad de proveer la enseñanza y la cultura generales.

La modesta creación de la escuela de artes y oficios en este suelo de la región patagónica austral, nexa con el continente antártico, ensambla con el sueño visionario del santo patrono de la Patagonia, don Juan Bosco, allá por el año 1833: "... y había muchas casas con gran número de habitantes. Muchas iglesias, escuelas, hospicios para niños y para adultos, artesanos, agricultores y un gran colegio de niñas...".

Tales las razones por las cuales solicito a la Honorable Cámara el voto favorable para el presente proyecto.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

63

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre régimen general de enseñanza para incapacitados físicos registrado bajo el expediente 1.483 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 78 de fecha 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

Félix Riquez.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Normalízase en todo el territorio de la República Argentina, de común acuerdo con las provincias el sistema de enseñanza especial de hospitales y domiciliaria para incapacitados físicos, de conformidad con lo expresado en los fundamentos de la presente ley.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada esta ley, procederá a su reglamentación concertando con las provincias dicho sistema, por medio de los organismos pertinentes y conforme a los requerimientos que éstas soliciten.

Art. 3º — Las provincias que no cuentan con el sistema especial de educación que se propone por el ar-

tículo 1º de esta ley, podrán adecuar el funcionamiento de este tipo de escuelas a su organización educativa, pudiendo requerir ante la Dirección Nacional de Educación Especial, la información y asesoramiento que estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 4º — El sistema de enseñanza de hospitales y domiciliaria alcanzará a niños desde los seis (6) años, adolescentes y adultos incapacitados físicos, previo dictamen del servicio médico correspondiente que determinará su ingreso en las escuelas de que se trata.

Art. 5º — Las comunes para asegurar la continuidad de la enseñanza comunicarán a las escuelas domiciliarias y hospitalarias las asistencias por enfermedad mayores de veinte (20) días de sus alumnos.

Art. 6º — Los docentes pertenecientes a las escuelas hospitalarias dictarán clase de 1º a 7º grado en las salas de internación junto a la cama de enfermo o bien concentrados en grupos de distintos grados y nivel.

Art. 7º — Las escuelas de hospitales y domiciliarias contarán con la siguiente dotación de personal:

- a) Director/a;
- b) Vicedirector/a;
- c) Maestras secretarías;
- d) Consultores médicos;
- e) Neurólogo infantil;
- f) Psiquiatra infantil;
- g) Psicólogo y odontólogo;
- h) Psicopedagoga;
- i) Fonoaudiólogo;
- j) Maestro asistente social;
- k) Maestras de grado;
- l) Maestras complementarias: música (orientación musicoterapia), actividades prácticas, actividades plásticas y de psicomotricidad.

Art. 8º — El director y las maestras secretarías prestarán funciones en la sede de la escuela y visitarán domicilios en los casos que corresponda. Los vicedirectores supervisarán la acción de los docentes en los domicilios y lugares de trabajo.

Art. 9º — Las maestras de grado y maestras complementarias concurrirán a los domicilios o instituciones designadas por la dirección de la escuela, para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 10. — Los maestros asistentes sociales y personal de gabinete dependerán directamente de la dirección de la escuela. Los primeros realizarán encuestas e investigaciones sociales y actividades que correspondan, proponiendo o solucionando los problemas que surjan.

Art. 11. — Estas escuelas funcionarán en hospitales o domicilios, con jornada simple. La atención en domicilio será de cuatro (4) horas y dos (2) por cada alumno y con un máximo de cuatro (4) alumnos para cada docente (20 horas semanales).

Art. 12. — La atención en los hospitales será diaria, el docente cumplirá cuatro horas quince minutos (4h 15'), con un mínimo de siete (7) alumnos y un máximo de

diez (10). Se asignarán quince (15) minutos de un alumno a otro.

Art. 13. — Los maestros de materias complementarias cumplirán un horario semanal de diez (10) horas de clase. Las actividades complementarias deben tener una finalidad recuperativa en los casos en que las patologías así lo requieran, para lo cual debe haber la continuidad necesaria como mínimo dos (2) veces por semana.

Art. 14. — El personal de gabinete cumplirá el mismo horario que la escuela y tendrá funciones en sede o domicilio.

Art. 15. — Las provincias podrán adecuar a sus características, necesidades y cupos de alumnos, los horarios y distribución de estudiantes por docentes y materias a aplicar, siempre que sea necesario.

Art. 16. — La enseñanza especial de hospitales y domiciliaria será totalmente gratuita y el Estado proveerá los elementos de estudio a los alumnos.

Art. 17. — El Ministerio de Bienestar Social de la Nación brindará a las provincias que implementen el sistema, elementos ortopédicos y material didáctico para los alumnos (sillas ortopédicas, libros de texto, cuadernos, lápices, delantales, etcétera), y partidas de dinero destinadas a gastos eventuales de las escuelas de hospitales y domiciliarias a instalarse.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo que el Estado nacional, juntamente con las provincias que lo conforman, asista educacionalmente a un sector de nuestra comunidad que, por estar incapacitado físicamente, se encuentra impedido para concurrir a establecimientos de enseñanza primaria común.

Los deficientes físicos que por estado temporario o permanente se encuentran internados en hospitales, sanatorios, clínicas, etcétera, estatales y/o privados; los niños, jóvenes y adultos limitados en sus facultades de movimiento e imposibilitados de participar en actividades fundamentales para su desarrollo físico normal, tienen derecho a que el gobierno por intermedio de sus organismos específicos, les proporcione en forma gratuita, los estudios correspondientes al ciclo primario a partir de la implementación de "escuelas de hospitales y domiciliarias" en todo el país.

El sistema de enseñanza que propongo hacer extensivo a todo el ámbito de la República Argentina actualmente funciona en algunas provincias y en la Capital Federal con buenos resultados, pues es de singular importancia para el desarrollo psicológico y social del enfermo y, a su vez, coadyuvar considerablemente en su rehabilitación integral. Sin embargo, son muy pocas provincias las que lo adoptaron.

Esta iniciativa provista de un profundo contenido humano, apunta precisamente a que las provincias que aún no han implementado el sistema de enseñanza es-

pecial para incapacitados físicos comprendan la imperativa necesidad de su funcionamiento, porque claro está que este tipo de modalidad llevará a los enfermos a realizarse dentro de una actualizada realidad social, y a su vez, tendrán a su alcance los más altos niveles de cultura y capacitación profesional.

Los niños, los jóvenes y adultos, necesitan de la educación y la instrucción que el Estado está en obligación de ofrecerles, y, sobre todo, si a esos niños, jóvenes y adultos les resulta imposible acceder, porque la fatalidad de una enfermedad ha postergado sus inquietudes intelectuales y culturales. "No puede ser el Estado testigo silencioso e inoperante de la angustia que conmueve, primero al hombre y luego a su hogar." Debe compenetrarse del dolor humano y buscar los remedios y soluciones apropiados en todos los casos y, especialmente, cuando se trata de proveer en aras de la rehabilitación física y psíquica de los enfermos.

Es muy común observar en el interior del país cómo las personas que sufren este tipo de dolencias permanecen aisladas y ajenas de las posibilidades de continuar sus estudios. Este hecho injusto por su naturaleza merece ser comprendido y atendido por el Estado, en pos de su solución y de la consolidación de las aspiraciones lógicas y justas de los enfermos. Debe proveerles la educación básica, con el fin de facilitarle al incapacitado físico un futuro y una vida útiles para su propio beneficio y, en consecuencia de la sociedad. Debe poner a su alcance los programas educativos más modernos y, por este medio, hacerlos partícipes de los intereses y necesidades de la comunidad que habitan.

En este sentido cabe recordar las palabras del entonces presidente de los argentinos en el año 1948, teniente general Juan Domingo Perón, al inaugurar el año lectivo que expresaban lo siguiente: "En todas nuestras concepciones sobre la enseñanza primaria, secundaria o superior, como en el sistema social que hoy podemos ofrecer al mundo, hay un contenido profundamente humano y un sentido integral y armónico, para que la enseñanza pueda llegar a todos los ciudadanos sin distinción de clases y con un propósito de unidad en el esfuerzo".

Las metas y objetivos anunciados oportunamente por el actual gobierno constitucional, coinciden plenamente con esta aspiración, que lleva aparejada un profundo contenido de comprensión, ternura y calidad humana, hacia los más necesitados y a los que sufren.

Indudablemente que mis pares han de comprender los motivos y razones que me inspiran y se harán eco apoyando sin discusión el proyecto que hoy pongo a su consideración, cuyo espíritu está claramente destinado a contribuir al desarrollo armónico de las aptitudes intelectuales y sociales de los enfermos. Colaborar con su rehabilitación física y psíquica. Desarrollar su personalidad éticamente responsable. Prepararlo para el reintegro a una vida útil. Estimular su vocación profesional. Despertar conciencia en las provincias sobre los beneficios y necesidades de brindar educación permanente a los enfermos con deficiencias físicas y, finalmente, lograr la interrelación de este tipo de escuelas con establecimientos educacionales comunes a efectos de mantener una continuidad del ritmo escolar del incapacitado físico.



Con el sistema que se propone simplemente se amplía el servicio educativo, que puede funcionar perfectamente sin entorpecer los programas preestablecidos por los respectivos organismos de educación de las provincias, toda vez que sus estructuras funcionales permiten habilitarlas inicialmente dentro de las escuelas comunes de enseñanza primaria, hasta tanto se adopten las medidas presupuestarias pertinentes, que requiera la instalación de los lugares destinados al asiento de funciones del cuerpo de maestros y profesores que conformarán su planta permanente.

La implementación de este servicio en todo el país será, sin duda, un acto de humanidad, respeto, amor y justicia, que ampliará el horizonte de los niños, jóvenes y adultos que no obstante encontrarse incapacitados físicamente, podrán acceder a la educación y la cultura que les brindará el Estado nacional por intermedio de "escuelas de hospitales y domiciliarias".

—A las comisiones de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

64

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Denómnanse como decretos leyes a las disposiciones dictadas durante los gobiernos de facto, a efectos de diferenciarlas de las leyes que persiguen el debido trámite parlamentario.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la vigencia del estado de derecho y las instituciones democráticas han revalorizado en los argentinos la importancia y trascendencia de la Constitución Nacional, sus declaraciones, derechos y garantías, la división de los poderes, las atribuciones legislativas que este Honorable Congreso posee para sancionar las leyes de la Nación.

Que atento a ello, se hace imperioso actuar y adecuar a la correcta terminología jurídico-constitucional, las disposiciones dictadas por los gobiernos de facto que, fundados en estados de necesidad, fuerza o efectividad, dictaron normas generales, imperativas e impersonales, con forma de decreto y sustancia de ley, que pretendieron equiparar a la ley de trámite parlamentario.

Que se hace necesario delimitar la naturaleza del decreto ley de la ley formal y la numeración correlativa, a efectos de jerarquizar conceptos propios del estado de derecho.

Que importantes constitucionalistas han distinguido siempre ambos conceptos, reservando el término de ley a las disposiciones que seguían el trámite parlamentario

de la segunda parte de nuestra Constitución —autoridades de la Nación— del título primero, sección primera, capítulo quinto.

Que los gobiernos de facto han acompañado siempre su acción de gobierno equiparándose a los constituidos de jure, adecuándolos a una misma concepción terminológica que terminan por tergiversar la naturaleza propia de su origen. Resignan el aditamento de facto, denominan república a una Argentina no republicana, enfatizan representativa y federal cuando por imperio de su organización administrativa no son ni una cosa ni la otra.

Que atento a lo manifestado, la tramitación de un proyecto como el solicitado redundará en una mejor técnica jurídico-constitucional.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

65

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpóranse los artículos 638 bis, 638 ter y 638 quater al título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 638 bis. — Una vez notificada, la demanda limita definitivamente las pretensiones del actor de acuerdo con los hechos expuestos en ella y también respecto de los medios de prueba. Se admitirán, sin embargo, documentos de fecha posterior, siempre que el estado del juicio lo permita, en cuyo caso se dará traslado a la parte contraria.

Artículo 638 ter. — Aceptada la demanda, se conferirá traslado al demandado, con entrega de copias, emplazándolo para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de diez días, con los apercibimientos de ley.

Artículo 638 quater. — En el escrito de responde el demandado debe:

1. En lo pertinente, observar las reglas establecidas para la demanda.
2. Confesar o negar categóricamente cada hecho expuesto en la demanda. Su silencio, sus respuestas evasivas o su negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieran.
3. Reconocer o negar la autenticidad de los documentos privados que se le atribuyan, so pena de que se le tenga por reconocidos.
4. Oponer todas las defensas que por su naturaleza no tengan el carácter de excepciones dilatorias según este código, especificando con claridad los hechos que las apoyan.

El demandado debe acompañar la prueba que tuviera en su poder y que haga a su derecho conforme el artículo 333.

Art. 2º — Modificase el artículo 639 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Artículo 639. — Audiencia preliminar. El juez, sin perjuicio de ordenar inmediatamente las medidas probatorias que fueren solicitadas por ambas partes, señalará una audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días, contado desde la fecha de su presentación.

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer las partes personalmente y el representante del ministerio pupilar, si correspondiere, el juez procurará que aquéllas lleguen a un acuerdo directo, en cuyo caso lo homologará en ese mismo acto, poniendo fin al juicio.

Art. 3º — Derógase el artículo 643 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4º — Modificase el artículo 644 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 644. — Sentencia. Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639 no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco días, contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por las partes. Admitida la pretensión, el juez fijará la suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de interposición de la demanda.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el siguiente, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sobre la base de considerar los alimentos como provisorios, y la acción como medida precautoria, el antiguo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 602 y siguientes, establecía un procedimiento voluntario, sin audiencia de la parte deudora, en el que no se admitía discusión alguna sobre el derecho de percibirlos ni sobre su entidad. La defensa en juicio de la persona y de los derechos (artículo 18 de la Constitución Nacional) descansaba en la posibilidad de intentar un juicio ordinario posterior.

La doctrina mayoritaria reaccionó inmediatamente sosteniendo la arbitrariedad del procedimiento legislado, en cuanto no respetaba el debido proceso legal (demanda, contestación, prueba y sentencia), impidiéndole al demandado toda posibilidad de ser oído. Como consecuencia de ello se dictó la ley 14.237 que en su artículo 64 estableció: "En los juicios de alimentos, litis expensas y tenencia de hijos, se señalará una audiencia a fin de oír a las partes acerca de las cuestiones planteadas y procurar que lleguen a una solución directa".

La reforma, sin embargo, no confirió al alimentante la calidad de parte, subsistiendo el vicio señalado.

La actual regulación legal (artículos 638 a 650 inclusive) contempla un procedimiento rápido, conforme

lo ordena el artículo 375 del Código Civil, pero no permite al demandado contestar la demanda. La violación constitucional subsiste, aun cuando se ha avanzado sustancialmente, al considerarse los alimentos como definitivos.

La reforma que se propone, siguiendo los lineamientos de códigos procesales provinciales como los de Santa Fe y Córdoba, tiene como fin garantizar plenamente el derecho de defensa, asegurar el debido proceso y permitir el dictado de una sentencia justa, fundada e imparcial, no perjudicando la celeridad que un proceso como el de alimentos requiere.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Justicia.

66

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe, un subsidio de treinta mil australes (₳ 30.000).

Art. 2º — Dicho monto que será actualizado al momento de la entrega se destinará a la adquisición de un autobomba para ser afectado a la localidad mencionada y zonas de influencia.

Art. 3º — La institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los bomberos voluntarios son instituciones de bien público, integradas por hombres que dejan de lado sus intereses personales y día a día enfrentan el peligro, cumpliendo una labor meritoria a pesar de los escasos recursos con que cuentan.

La localidad de Armstrong y sus zonas de influencia abarcan una vasta extensión en la provincia de Santa Fe, con un número elevado de habitantes, cuya defensa contra incendios depende de la ayuda que puedan brindarle los bomberos de la ciudad de Rosario.

Tal carencia de medios indispensables para su desempeño y la posibilidad de que ocurran hechos irreparables hacen necesario solucionar, aunque sea en parte, la situación por la que atraviesan los bomberos de la localidad mencionada, por lo que recorro a mis pares, solicitando la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Instálase nuevo sistema de comunicación telefónico, en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Dicho sistema de comunicación será dotado con central con acceso directo por telediscado, el que se implementará en el término de 180 días, a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente ley, provendrán del presupuesto correspondiente a Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La carencia de medios de comunicación adecuados que tiene la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, nos llama a la reflexión ya que, a la fecha, se sigue manteniendo la obsolescencia que, representa el uso y puesta en servicio del viejo sistema de "comunicación a clavija y manivela de mag-neto" que impide la fluidez de comunicación por largas horas de espera, a una población estable de alrededor de tres mil (3.000) habitantes.

No escapa al elevado criterio de esta Honorable Cámara de Diputados que tal sistema obsoleto debe ser reemplazado por el servicio de telediscado, por cuanto ello traería un avance en las comunicaciones en dicha localidad, que no cuenta con este tipo de sistema que brindaría los consabidos progresos al ser instalado.

Tales necesidades son las que padecen los habitantes de la zona y que corresponde sean superadas, para aquellos que están dedicados a la importante actividad agrícola-ganadera, de creciente desarrollo en toda su esfera de influencia.

Proporcionar y dar respuesta a tales falencias en forma favorable es nuestra responsabilidad a través de nuestra labor parlamentaria que no podemos silenciar y hacer esperar por mayor tiempo, de ello deviene que convocamos a vuestra alta consideración en lo que hace al área de comunicaciones, para que se apruebe el presente proyecto que remito a esta Honorable Cámara.

Descartamos por anticipado, que la Comisión de Comunicaciones ha de considerar este proyecto de ley, por el cual se propicia la instalación de este nuevo sistema de telediscado en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, dándole acogida y aconsejando su sanción y aprobación pertinente, por ser justos los reclamos que afectan a los habitantes del lugar.

*Lorenzo A. Pepe.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

68

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Rosalía Cresencia Santillán, libreta cívica 9.273.086, con domicilio en 9 de Julio 4920, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condicionaría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

69

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar a la señora Luisa Otilia Martínez, documento nacional de identidad 479.058, una pensión graciable por el término de ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a llevar un mínimo de tranquilidad a una mujer sola, quien no tiene medios para subsistir por padecer de una enfermedad que le imposibilita desarrollar actividad alguna.

Con esta iniciativa se pretende remediar en parte la difícil situación en que se encuentra esta señora, que debe enfrentar sola los gastos que le impone el vivir diario.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Cámara este pedido de pensión.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

70

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otorgar a la señora Jorgelina Garzón Lunares, documento nacional de identidad 7.160.307, una pensión graciable por el término de ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos E. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a llevar un mínimo de tranquilidad a una mujer sola, quien no tiene medios para subsistir por padecer de una enfermedad que le imposibilita desarrollar actividad alguna.

Con esta iniciativa se pretende remediar en parte la difícil situación en que se encuentra esta señora, que debe enfrentar sola los gastos que le impone el vivir diario.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Cámara este pedido de pensión.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

71

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor don Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre interés nacional. Planta Fertilizante Punta Loyola, registrado bajo el expediente 732, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 34 de fecha 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Félix Riquez.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés y prioridad nacional la instalación de una planta industrial para la producción de amoníaco y urea a partir del gas natural con provisión del gasoducto Libertador General San Martín y emplazamiento en la zona del puerto Punta Loyola, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabido que la provincia de Santa Cruz en extensión es la segunda provincia argentina. Cuenta con una superficie que representa casi el 9 % del territorio continental argentino y cuyo índice poblacional apenas alcanza a un 0,4 %. Es preponderante productora de gas natural, petróleo y carbón. Tiene una superficie de 243.943 kilómetros cuadrados y la mínima expresión poblacional que indica la cifra de 0,47 habitantes por kilómetro cuadrado.

También es cierto que la inmensa riqueza potencial de Santa Cruz, constituye un cierto recurso para el desarrollo económico del país. Pero como contrapartida al aporte que generosamente y en forma permanente brinda al país, se encuentra carente de genuino desarrollo industrial por motivo de ausencia de industrias que posibiliten y enriquezcan el uso de su naturaleza. De tal manera que la desatención de esta realidad, configura desde hace muchos años, como principal "industria" las administraciones públicas nacional y provincial.

Para superar esta deformante situación hay que radicar industrias en Santa Cruz. Extraer e industrializar en materia minera: las calizas, arcillas, caolín, arenas titanio magnetíferas, etcétera; a más de plantearse los usos químico-industriales de los hidrocarburos referidos; en materia ictícola: la pesca marítima y continental y paralelamente la extracción e industrialización de algas; en materia de ganadería instalar lavaderos de lanas e industrializar las lanas, las carnes y los cueros de su producción tradicional.

Los proyectos de radicación de industrias en Santa Cruz que requieren combinar actividades con los organismos de la administración nacional, siempre —por decirlo y saberlo— han quedado trabados o perdidos en los cajones de los escritorios de la burocracia de la Capital Federal.

Santa Cruz y la Patagonia, codiciada por potencias extranjeras de varios continentes, deben ser pobladas, colonizadas e industrializadas. Claro está que la planificación y ejecución de esta actividad debe comenzar por la industrialización, que sienta las bases para que una población estable, con la ayuda de la familia y el tiempo, se convierta en una sociedad fecunda y pujante. Santa Cruz con poco más de 100.000 habitantes en la actualidad, debe proyectarse hacia los 300.000 habitantes a corto plazo histórico. La Argentina lo necesita para preservar su existencia política.

No es hora entonces de postergar proyectos o cambiarlos por conveniencias ajenas a estas necesidades imperativas.

Por el presente proyecto de ley se reclama la realización que debe tener inicio en el presente año 1984 de una planta para producción de amoníaco y urea, a partir del gas natural que provee el gasoducto Libertador General San Martín, a instalarse en la zona de puerto de Punta Loyola, ubicado a 30 kilómetros de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Esta obra tiene toda la factibilidad para ser realizada. La boca de gas en su origen; el puerto de aguas profundas recientemente construido y los brazos y las capacidades de los santacruceños, listos para prodigarse en bien de la patria.

El gobierno nacional debe incluirla en su plan de obras del presente año; o bien debe viabilizarse la inquietud de la iniciativa privada, para que, sin ningún privilegio y con el respaldo de la seguridad jurídica pertinente, pueda realizarse en favor del bien común. Entre los antecedentes de esta última referencia, es de mencionar la presentación realizada a principios del año 1983 por la firma Compañía Naviera Pérez Compans y CDF Chimie Internacional. Se encuentra actualmente radicada por ante la Secretaría de Industria de la Nación. A manera de exhibir la factibilidad de la obra mencionada, en breve síntesis, resumiré sus fundamentos y estudios. Así, la localización más conveniente para el emplazamiento de la industria contempla las siguientes circunstancias:

- a) Proximidad de un puerto de mar de aguas profundas que permita el acceso en cualquier condición de tiempo y hora de barcos de por lo menos 30.000 toneladas;
- b) Proximidad de un puerto provisto de equipos que posibiliten llevar al pie de la obra el material necesario para la construcción de la planta;
- c) Proximidad de una red de caminos utilizable para el transporte por ruta;
- d) Proximidad de un aeropuerto;
- e) Posibilidad de abastecimiento de agua dulce;
- f) Posibilidad de contar con una cercana fuente de gas natural; y
- g) Proximidad de una ciudad importante que permita disponer de una reserva humana suficiente y albergar la mano de obra especializada necesaria para la construcción, explotación y servicios, que será atraída por el complejo.

La inversión que se propone interesa la suma de u\$s 340.000.000. No se piden avales de ninguna naturaleza. La planta está proyectada para producir 400.000 toneladas anuales de amoníaco. Asimismo, 525.000 toneladas anuales de urea. La construcción de la obra demandará aproximadamente dos años y medio. Dará empleo a un promedio de 1.200 personas durante el transcurso de su ejecución. La dotación permanente está estimada en 300 operarios, a lo que deberá agregarse el personal correspondiente a contratistas de servicios y tareas complementarias.

Cabe reflexionar: sea la actividad estatal o la privada, con esta obra se logrará una finalidad importante sobre

tudo si se tiene en cuenta que una gran cantidad de gas que sale de las entrañas de la provincia de Santa Cruz se ventea, es decir, se pierde en la atmósfera para siempre de manera perniciosa e irre recuperable para la humanidad.

Esta iniciativa trata de centrar el pensamiento científico en miras del aprovechamiento de los recursos naturales; todo ello a fin de proveer al bien común y en la filosofía humanista de ofrecer una medicina que esté al servicio del hombre.

Constituye un nuevo y moderno enfoque industrialista que tiende a dar sentido al tratamiento de los hidrocarburos, absolutamente depredados desde el siglo anterior por los países más experimentados del mundo. Aquí se trata de aprovechar el gas natural para darle un tratamiento químico-industrial, cuyos productos amoníaco y urea crearán la apoyatura básica y movilización de otras industrias. Fertilizarán los propios suelos de la naturaleza para que sus productos sean fecundos; impulsará el comercio y desarrollará tecnologías. Proveerá en su medida la solución al problema de desocupación laboral, traerá aparejados la construcción de viviendas y el natural asentamiento de las familias de sus trabajadores. En síntesis, es uno de los puntales del "desarrollo armónico de la Patagonia". De tal manera, se cumplirá bajo la Cruz del Sur el sueño de las chimeneas de San Juan Bosco.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

72

### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a doña Etelvina Araceli Clavio, domiciliada en Cuartel 5º, Emilio Ayarza, de la ciudad de Chivilcoy (provincia de Buenos Aires), nacida el 26 de octubre de 1943, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente y aquejada de serios problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

*Antonio M. García.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.



73

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Damiana Cardozo, libreta cívica 4.688.603, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio E. Romero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, la presente ley que solicito es para una ciudadana carenciada con extremidad de pobreza y sin recursos ni cobertura social.

La citada se encuentra en estado de invalidez y como redundar en mi fundamento es una mujer soltera, desamparada.

Es por ello que solicito con premura la aprobación del presente proyecto, pues la apremiante situación económica no permite a la señora Damiana Cardozo, domiciliada en San Luis del Palmar, localidad de la provincia de Corrientes, trasladarse por sus medios y se halla sin ayuda social para ser atendida.

Llamo a la sensibilidad de mis pares para que este proyecto de ley tenga un eco favorable.

*Antonio E. Romero.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Isidro Ledezma, libreta de enrolamiento 1.636.735, nacido el 15 de mayo de 1912, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente al de un mes del haber mínimo, que perciben los beneficiarios del régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio E. Romero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados: la pensión que solicito es para un ciudadano de escasos recursos y sin cobertura social.

Don Isidro Ledezma es un hombre de 72 años, y redonda, como fundamento, la apremiante situación por la que atraviesa el país.

*Antonio E. Romero.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

75

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## TITULO I

*Del ejercicio profesional. Ambito y autoridad de aplicación*

Artículo 1º — El ejercicio de las ciencias biológicas como actividad profesional independiente en la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

El control del ejercicio de la profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se realizará por la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación.

Art. 2º — A los efectos de esta ley, se considera ejercicio profesional de las ciencias biológicas:

- 1º Toda actividad de investigación, enseñanza y/o difusión que se refiera a las distintas disciplinas y/o especialidades de las ciencias biológicas.
- 2º Toda actividad pragmática que se desprende como consecuencia lógica de aquéllas, originada en la resolución de los problemas que presente o pueda presentar la exploración o la explotación racional de los recursos naturales renovables (fauna, flora, suelos y agua) y su aprovechamiento, conducentes en todos los casos a asegurar las necesarias condiciones de eficiencia y/o seguridad en su rendimiento económico y la preservación del ambiente, su clasificación y manejo racional; estudios hidrobiológicos, limnológicos y oceanográficos; estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas sobre el ambiente, tales como represas, canalizaciones, autopistas, aclimatación de plantas y animales foráneos; conservación de flora y fauna autóctonas, diagnósticos parasitológicos de animales, vegetales y/o el hombre; estudios paleozoológicos o paleobotánicos con fines de explotación de recursos de dicho origen; análisis biológicos de seres vivos; pericias en la identificación de elementos animales y vegetales de cualquier procedencia en:

- a) Zoología (morfología, histología, anatomía, citología, embriología, taxonomía, etología, fisiología, parasitología, paleontología, biodeterioro por agentes animales);



- b) Botánica (morfología, taxonomía, anatomía, fitoquímica, fisiología, fitopatología, paleobotánica, palinología, biodeterioro por agentes vegetales);
- c) Microbiología (bacteriología, micología, inmunología, virología);
- d) Hidrobiología (continental y marina, limnología, biología pesquera, oceanografía, acuicultura);
- e) Ecología;
- f) Edafología (microbiología y biología de suelos);
- g) Recursos naturales renovables y conservación del ambiente (vegetación, fauna, suelos y agua y su manejo);
- h) Genética (vegetal, animal, bacteriana, viral, humana, molecular y evolutiva);
- i) Antropología biológica;
- j) Biotecnología (producción de microorganismos, macromoléculas biológicas, vacunas, metabolitos).

Art. 3º — El profesional en ciencias biológicas podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

## TITULO II

### *De las condiciones para el ejercicio de la profesión*

Art. 4º — El ejercicio de la profesión de ciencias biológicas sólo se autorizará a aquellas personas que:

- 1º Posean título habilitante de doctor en ciencias naturales, botánico, zoólogo, biólogo, licenciado en ciencias biológicas, licenciado en zoología, licenciado en botánica, licenciado en ecología y conservación de los recursos naturales renovables, licenciado en recursos naturales, licenciado en biología marina, licenciado en paleontología, licenciado en antropología biológica o equivalente expedido por universidad nacional, provincial o privada, debidamente habilitada por el Estado.
- 2º Posean título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país.
- 3º Tengan título otorgado por universidades extranjeras que en virtud de tratados internacionales en vigencia haya sido habilitado por universidad nacional.
- 4º Los extranjeros con título equivalente, que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis meses, pudiendo prorrogarse.

## TITULO III

### *Inhabilitades e incompatibilidades*

Art. 5º — No podrán ejercer la profesión:

- 1º Los condenados por delitos contra las personas, el honor, la libertad, la propiedad, la salud pública o la fe pública, hasta el transcurso de un tiempo igual al de la condena, que en ningún caso podrá ser menor de dos años.
- 2º Los inhabilitados por sentencia judicial, hasta tres años después de su rehabilitación.
- 3º Los que padezcan enfermedades infectocontagiosas mientras dure el período de contagio.

## TITULO IV

### *De los derechos y obligaciones*

Art. 6º — Los profesionales que ejerzan las ciencias biológicas podrán:

- a) Realizar y certificar estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, ensayos, análisis, evacuación de consultas y laudos, confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos;
- b) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos privados o públicos;
- c) Realizar consultas interdisciplinarias cuando la naturaleza de la investigación así lo requiera.

Art. 7º — Los profesionales que ejerzan las ciencias biológicas están obligados a:

- a) Colaborar con las autoridades cuando fueran requeridos para ello, evacuar las consultas que estas mismas le formulen sobre asuntos referidos a su profesión;
- b) Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicaren en razón de su actividad profesional.

## TITULO V

### *Del ejercicio ilegal de la profesión*

Art. 8º — Constituye ejercicio ilegal de la profesión:

- 1º El que sin tener título y matrícula habilitante evacue onerosa o gratuitamente consultas sobre cuestiones de la ciencia biológica enunciadas en la presente ley.
- 2º El que anuncie o haga anunciar actividad profesional como profesional de las ciencias biológicas, sin publicar en forma clara e inequívoca nombre, apellido, título profesional y matrícula o bien se anuncie con informaciones inexactas o ambiguas que de algún modo tiendan a provocar confusión sobre el profesional de que se trata, su título o actividad.
- 3º El o los componentes de sociedades, corporaciones o entidades que usen denominaciones que

permitan inferir o atribuir la idea de ejercicio de la profesión sin tener profesional en ciencias biológicas con título profesional habilitante encargado directamente y en forma personal de las tareas enunciadas.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

Señor presidente:

El ejercicio de las ciencias biológicas es una de las pocas profesiones no reglamentadas en la República Argentina. Los profesionales de esa área no poseen matrícula habilitante, situación que ocasiona innumerables inconvenientes, entre los que podemos citar la pérdida de posibilidades laborales, la imposibilidad de obtener créditos, etcétera. Considerando la importancia que reviste el estar matriculado y contar con un control efectivo del ejercicio profesional es que propiciamos el presente proyecto de reglamentación de una profesión de relevancia en el mundo actual.

Es necesario que las instituciones públicas y privadas tomen conciencia del rol que desempeñan las investigaciones biológicas en el mundo moderno, así como también de la gran importancia que tiene el desarrollo de las ciencias biológicas en todos sus múltiples campos para el progreso científico y tecnológico del país.

Los biólogos son profesionales que pueden y quieren ser útiles a la sociedad en la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico, tanto en el sector público como en el privado.

Una adecuada legislación permitirá la defensa de los intereses profesionales del sector; estimulará la producción científico-técnica; facilitará la participación de los profesionales en ciencias biológicas en la tarea universitaria.

Por lo expresado, elevamos a la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de ley, seguros de que será ampliamente receptado y en su oportunidad sancionado.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

76

Buenos Aires, jueves 11 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre modificación del régimen previsional para trabajadores dependientes, aprobados por ley 18.037, registrado bajo el expediente 916-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 44, de fecha 5 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 en la forma que a continuación se indica:

1. — Agrégase como segundo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Con relación al personal de servicio doméstico, se tomará la remuneración mínima que para cada categoría fije la autoridad de aplicación.

2. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Cuando acreditare diez (10) años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, o en su caso aportes por no menos de la mitad del tiempo transcurrido entre las edades de 16 años y la cumplida a la fecha de cesación, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los cinco (5) años siguientes al cese. En las mismas condiciones procederá el derecho a pensión en caso de fallecimiento del trabajador.

3. — Sustitúyese el último párrafo del artículo 43 por el siguiente:

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplican a los afiliados que cesaren en la actividad con posterioridad al 31 de diciembre de 1968, admitiéndose la reapertura del procedimiento administrativo.

4. — Sustitúyese el inciso b) del artículo 44, por el siguiente:

La pensión, desde el día siguiente al de la muerte del causante, o al del día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 42, en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular, y del artículo 43, en que se pagará a partir de la solicitud.

5. — Incorpórase como inciso e) bis del artículo 56, el siguiente:

Depositar los aportes y contribuciones que correspondan al personal del servicio doméstico en boletas especiales que contengan los datos identificatorios del afiliado. En cada oportunidad deberá entregarse al afiliado un ejemplar de la boleta por la que se acredita el depósito efectuado.

6. — Agréganse como últimos párrafos del artículo 73 los siguientes:

Se admitirá la reapertura del procedimiento administrativo en los casos que el trabajador de servicio doméstico pruebe su condición de tal.

Procederá el derecho a jubilación por edad avanzada con los requisitos exigidos por el artículo 31, aun cuando este trabajador, al momento de cumplir la edad de sesenta y cinco (65) años, no se encontrare en actividad.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — La ley 18.037 instituyó el régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

El texto primitivo que tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1969 sufrió algunas modificaciones. Las más importantes son las de noviembre de 1976 (ley 21.451) y la reciente 22.978 del 17 de noviembre de 1983.

2º — Dentro de este régimen existe una clase de trabajadores que casi siempre ha estado marginado de los derechos laborales y previsionales. Se trata del personal de servicio doméstico, que tal vez por no haber alcanzado los niveles culturales requeridos para acceder a otro tipo de tareas más jerarquizadas o calificadas se ha visto, y todavía se ve, forzado a aceptar condiciones desventajosas con relación al resto de los trabajadores. La misma modalidad de trabajo hace que su contralor sea difícil y el desconocimiento de las normas que le protegen permite abusos o incumplimientos por parte de los empleadores.

Existen en la ley jubilatoria algunas exigencias desmesuradas que conspiran contra el buen funcionamiento del sistema, como por ejemplo la disposición contenida en el artículo 13 que obliga a tributar un aporte calculado sobre un importe muy superior a la remuneración que efectivamente percibe (en la actualidad es casi tres veces superior). Tomemos el ejemplo del mes de noviembre de 1983, en el que una empleada podía percibir efectivamente una remuneración (aprobada por la autoridad de aplicación —Ministerio de Trabajo—), de alrededor de \$a 700 nominales, sobre la que debía hacerse una retención del 12 % calculado sobre el haber jubilatorio mínimo de \$a 2.000.

Esta realidad conduce a dos tipos de "soluciones":

1) Que el empleador se haga cargo del aporte, sin descontarlo del sueldo que paga. A veces también se hace el descuento del 12 % sobre el sueldo nominal y el empleador afronta la diferencia a depositar;

2) Que directamente no cumpla con esta exigencia legal, con las consecuencias negativas tanto para el trabajador como para la caja;

3º — Además de la falta de pago de los aportes en los plazos legales, hay una cantidad de requisitos que deben ser cumplidos por los empleadores para tener en orden sus relaciones con la caja. Destacamos entre ellos: la libreta del trabajador, la inscripción como empleador, la afiliación del personal, el depósito regular de los aportes para lo cual debe conocer mensualmente los mínimos jubilatorios vigentes, la confección de los recibos de pago de sueldo (no se exige que sean por duplicados en razón de no estar dentro de la Ley de Contrato de Trabajo), las declaraciones anuales en los for-

mularios correspondientes, la emisión de certificados de servicios y aportes, etcétera.

Todo ello configura una maraña de exigencias que muy pocas amas de casa están en condiciones de cumplir, fracasando muchas veces en su sana intención por falta de conocimientos, de formularios, por estar alejada de los centros de información, etcétera, razón por la que opta lisa y llanamente por no hacer nada.

Se hace por ello indispensable la adopción de medidas prácticas como la reimplantación de la boleta "personalizada", al estilo de las que identifican al afiliado en el régimen de trabajadores autónomos, con todos los agregados indispensables para facilitar no sólo la labor de los empleadores, sino fundamentalmente la prueba fehaciente de la prestación de este tipo de servicio, para su acreditación en el trámite de una prestación.

4º — Por las razones expuestas precedentemente, se hace de difícil probanza los servicios efectivamente prestados, cuando el trabajador se presenta a la caja en demanda de un beneficio. Y así auténticos trabajadores que durante toda una vida se han dedicado a este menester se ven condenados a pasar los últimos años de su vida en la más absoluta indigencia, ya que por falta de pruebas, o la escasez de las mismas, la caja no hizo lugar a la solicitud. Así aquellos casos denegados que pasaron en autoridad de cosa juzgada, no tienen posibilidad alguna de acceder jamás a una prestación.

Debemos recordar que por aplicación de la ley 20.155 llamada de "corresponsabilidad gremial" se posibilita el derecho a la jubilación por edad avanzada de trabajadores rurales, que pueden acreditar, además de la edad de 65 años, un mínimo de exigencias (3 meses de aportes dentro de este régimen), la prueba de su condición de hombre de campo, etcétera.

Del mismo modo, entendemos que este sector también marginado de los trabajadores del servicio doméstico debe tener una posibilidad de acceder a esa prestación cuando está en condiciones de probar su profesión habitual. Por supuesto que no será el mismo procedimiento ya que no se dan los presupuestos básicos equivalentes, pero sí con la misma intención de reivindicar el legítimo derecho social que tienen como ciudadanos y trabajadores argentinos.

Todas las injusticias cometidas mediante tales resoluciones denegatorias, deben ser reparadas cuando la persona de que se trate haya llegado a la edad que se considera tope para la actividad laboral (65 años) aun cuando a ese momento no se encontrare en actividad, a condición que acredite su profesionalidad y reúna las otras exigencias que para este tipo de beneficio contiene la ley. De esta forma, con alcances mucho más limitados al derecho especial consagrado mediante el decreto 4.589 del 7-8-1968, se dará solución a los casos más acuciantes y que merecen toda la consideración y respeto de la sociedad.

5º — Como consecuencia de lo expuesto, se propicia la reforma de los artículos 13, 56 y 73 de la ley 18.037 en el texto ordenado que corresponde, incluyendo la última modificación dispuesta a partir del día 17 de noviembre de 1983.

6º — Con carácter general para todos los trabajadores dependientes, analizamos el contenido actual del artículo 43, con la última reforma y nos encontramos con que los más jóvenes, es decir aquellos que han constituido hace muy poco una nueva familia, están marginados de esta cobertura adicional.

Si ponemos por caso un obrero que comenzó a trabajar y a aportar a los 16 años de edad (límite mínimo legal) haciéndolo hasta que pierde su empleo por cierre de fábrica a los 24 años de edad, y a los tres meses de quedar cesante, cuando está todavía en la búsqueda de otro trabajo, fallece en un accidente, resulta que al presentarse la viuda y sus hijos al solicitar la pensión, la caja le informa que no tienen derecho a nada, condenando así a esta pobre gente a la miseria. Todo ello en razón de que el trabajador joven, como el que pusimos de ejemplo, nunca puede acreditar 10 años de servicios con aportes, por la sencilla razón de que, en el mejor de los casos, recién los habrá de cumplir al llegar a los 26 años de edad.

El Estado tiene la obligación de amparar a la familia en semejantes trances. Ya lo dice la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, y el Congreso es quien debe corregir cuanto antes esta falla legal que conspira contra elementales normas de seguridad social.

Con la reforma propuesta se implementa un procedimiento de cómputo que ampara al auténtico trabajador en una proporción razonable de tiempo mínimo, vinculado con la edad inicial de actividad legal y la cumplida a la fecha de cese.

7º — Por último y dentro de este mismo artículo 43, nos encontramos con momentos distintos según sea la fecha de cada reforma.

Los alcances de esta cobertura adicional de cinco años, en la actualidad sólo se aplican a partir del 17 de noviembre de 1983, razón por la que los casos sucedidos con anterioridad no cuentan con este beneficio.

Nosotros entendemos que si ahora se considera razonable el otorgar esta cobertura más amplia, sus alcances deben hacerse retroactivos a la fecha de vigencia de la ley orgánica 18.037, es decir a partir del 1º de enero de 1969, admitiéndose la reapertura del trámite en los casos ya resueltos negativamente.

Por cierto que la liquidación del beneficio en todos los casos se hará conforme lo prescrito por el artículo 44, que se modifica también para dar cabida a los casos de pensión en forma incuestionable dado que en la actualidad no está suficientemente claro si les corresponde o no.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

77

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### Creación de comisión de estudio de la empresa Ferrocarriles Argentinos

Artículo 1º — Créase una comisión polisectorial, integrada por treinta y seis miembros.

Art. 2º — Dicha comisión estará formada por representantes pertenecientes a la dotación del personal de la empresa Ferrocarriles Argentinos, la Secretaría de Transporte, de las organizaciones sindicales La Fraternidad Ferroviaria, Unión Ferroviaria, Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos.

Art. 3º — Cada uno de estos sectores —que integran la comisión polisectorial mencionados en el artículo 2º— nombrarán a seis (6) representantes.

Art. 4º — Será función principal de la comisión:

- a) Elaborar un plan ferroviario, con tecnificación a largo plazo, que armonice la resolución de las cuestiones de la actual situación y del futuro inmediato;
- b) Lograr un eficiente servicio del transporte ferroviario mediante una adecuada conservación y reparación del material rodante y de su infraestructura vial;
- c) Adaptar los tipos de transportes a los que está más capacitado Ferrocarriles Argentinos para su mayor rentabilidad;
- d) Determinar obras realizables a corto plazo en la red ferroviaria que demande pocas inversiones, priorizando zonas que excluyan dominancia de la región pampeana y metropolitana de Buenos Aires;
- e) Adoptar el mecanismo idóneo para la concreción del plan elaborado;
- f) Elaborar un tipo de organización para la empresa Ferrocarriles Argentinos que satisfaga las siguientes características:
  1. Desburocratizada.
  2. Adaptativa y creativa.
  3. Abierta al cambio.
  4. Descentralizada con la formación de sub-organismos cuasi autónomos.
  5. Humana: en el sentido que sea el lugar de encuentro en el que cada uno de sus componentes liberen sus energías, progresen, den prueba de iniciativa y motivación y que los diversos sectores de la empresa tengan participación en las decisiones.
- g) Establecer un mecanismo apto, que permita que el estudio de pasaje de transformación de uno u otro tipo de organización se realice con las mínimas perturbaciones para la buena marcha de gestión de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 5º — Para su eficaz funcionamiento y el logro del objetivo de dicha comisión, creada por el artículo 1º, Ferrocarriles Argentinos y la Secretaría de Transporte están obligados a suministrar recursos tales como: lugar de trabajo, información, material de trabajo necesario, apoyo administrativo, técnico y cuanto otro le sea requerido para el fiel cumplimiento de su cometido.



Art. 6º — La comisión polisectorial fijará el programa de trabajo y reglamentará su funcionamiento y determinará la periodicidad de sus reuniones.

Art. 7º — Se establece como plazo para la realización de estos estudios por la comisión el de 180 días.

Art. 8º — Los estudios y documentación que elabore la comisión polisectorial serán elevados al Poder Legislativo.

Art. 9º — Los representantes que conformen dicha comisión dispuesta en el artículo 2º y en cantidad especificada en el artículo 3º, gozarán de licencia especial con percepción de salarios, que tendrá vigencia por el término otorgado en el artículo 7º

Art. 10. — A los fines establecidos en el artículo precedente, la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Secretaría de Transporte otorgarán dichas licencias especiales, con goce de sueldo, a los integrantes de la citada comisión polisectorial, respectivamente.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preocupación permanente de esta Honorable Cámara la situación deficitaria técnico-económica organizativa de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Tal situación es de antigua data y grave duración y, en virtud del importante rol que cumple este medio de transporte en la sociedad argentina, hay que revertirla, ya que está ocasionando graves perjuicios y trabas al desarrollo abierto de nuestra Nación.

Consideramos que es imprescindible actuar con celeridad y seriedad, vigorizando hasta alcanzar soluciones a través de un auténtico impulso en un proceso real vitalizador que revierta tal situación que padece dicha empresa.

Para el logro de tales propósitos, será dentro del ámbito estatal, y es por ello que entendemos se debe buscar y poner en funcionamiento organismos que satisfagan ciertas prioridades básicas, como ser, que las soluciones resulten de evaluar la actual situación que presenta la sociedad argentina, el Estado nacional y la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Que tales soluciones sean factibles de concreción en tanto y en cuanto tengan fundamentos firmes, sólidos y monolíticos para alcanzar una futura actualización técnica y organizativa de Ferrocarriles Argentinos, así como también la constitución de un sistema integral de transporte nacional y, con los mismos fines, alcanzar un verdadero ordenamiento del espacio argentino, posibilitando un firme desarrollo de otras regiones del país que no sean tan sólo la zona del litoral del bajo Paraná y río de la Plata con núcleo en la región metropolitana de Buenos Aires.

Para el logro de tales objetivos se deberá actuar evitando mayores gastos que redunden en detrimento del patrimonio de la empresa como del erario público.

Estamos convencidos que para alcanzar los objetivos propuestos es menester conformar una comisión polisectorial integrada por representantes de los diferen-

tes sectores de la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Secretaría de Transporte, que poseen capacidad técnica para arribar a soluciones concretas abordando la problemática que presenta dicha empresa ferrocarrilera con tantos años de postración y baja rentabilidad.

Para mayor abundamiento, se deja expresamente referido que, tanto la empresa Ferrocarriles Argentinos como la Secretaría de Transporte son los únicos organismos dentro de la sociedad argentina que poseen capacidad técnica para tratar esos problemas.

Por todo lo expuesto, adjuntamos el presente proyecto de ley al seno de esta Honorable Cámara para su consideración y favorable acogida, que permitirá dar un paso adelante a tan importante temario a tratar, por ser prioritario en la hora que nos convoca y en plena vigencia de la vida democrática.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Transportes.

78

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable, por invalidez, a la señora Rita Odila Peralta, documento nacional de identidad 2.784.311, nacida el 16 de noviembre de 1936, con domicilio en Isidro Olivera 139, barrio General Paz, Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Aróoz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que atraviesa el país ha producido una economía de la población desesperante, la cual se ve agravada en aquellas personas de edad avanzada y que, por circunstancias diversas, se ven impedidas de recibir los beneficios de una jubilación, pese a haber trabajado durante toda su vida.

Los legisladores, como representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de situaciones y nos vemos en la obligación moral de encontrar alguna solución que permita soslayar, al menos, estos casos.

El presente caso, es el de una persona carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, cuya situación se agrava al encontrarse en un estado de invalidez, el cual no le permite bastarse a sí misma. Por ello, solicito a esta Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que dicha persona pueda contar con un ingreso propio, que le permita bastarse a sí misma, sin depender de la caridad ajena, ya que los argentinos, peronistas o no, no podemos tener oídos



sordos a los reclamos de justicia social que tanto predicamos y que se encuentran tan latentes hoy en nuestro pueblo.

Como verá, señor presidente, dada la simplicidad del tema, solicito su pronta aprobación.

*Julio C. Aráoz.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

79

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable por invalidez a la señora Clara Esther Liendo, documento nacional de identidad 13.537.226, nacida el 9 de agosto de 1919, con domicilio en Pellegrini 1546, barrio San Vicente, Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Aráoz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que atraviesa el país ha producido una economía de la población de carácter desesperante, la cual se ve agravada en aquellas personas de edad avanzada y que, por circunstancias diversas, se ven impedidas de recibir los beneficios de una jubilación, pese a haber trabajado durante toda su vida.

Los legisladores, como representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de situaciones y nos vemos en la obligación moral de encontrar alguna solución que permita soslayar, al menos, estos casos.

El presente caso es el de una persona carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, cuya situación se agrava al encontrarse en un estado de invalidez, el cual no le permite bastarse a sí misma. Por ello, solicito a esta Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia, a los efectos de que dicha persona pueda contar con un ingreso propio que le permita bastarse a sí misma, sin depender de la caridad ajena, ya que los argentinos, peronistas o no, no podemos tener oídos sordos a los reclamos de justicia social que tanto predicamos y que se encuentran tan latentes hoy en nuestro pueblo.

Como verá, señor presidente, dada la simplicidad del tema, solicito su pronta aprobación.

*Julio C. Aráoz.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

80

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Olga del Valle Galván, documento nacional de identidad 3.163.606, nacida el 22 de abril de 1933, con domicilio en Colombres 2488, barrio San Martín, Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Aráoz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que atraviesa el país ha producido una economía de la población de carácter desesperante, la cual se ve agravada en aquellas personas de edad avanzada y que, por circunstancias diversas, se ven impedidas de recibir los beneficios de una jubilación, pese a haber trabajado durante toda su vida.

Los legisladores, como representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de situaciones y nos vemos en la obligación moral de encontrar alguna solución que permita soslayar, al menos, estos casos.

El presente caso, es el de una persona carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso. Por ello, solicito a esta Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que dicha persona pueda contar con un ingreso propio que le permita bastarse a sí misma, sin depender de la caridad ajena, ya que los argentinos, peronistas o no, no podemos tener oídos sordos a los reclamos de justicia social que tanto predicamos y que se encuentran tan latentes hoy en nuestro pueblo.

Como verá, señor presidente, dada la simplicidad del tema es que solicito su pronta aprobación.

*Julio C. Aráoz.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

81

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Ema Genta de Vargas, cédula de identidad 3.841.846, nacida el 23 de septiembre de 1911, con domicilio en la clínica Guadalupe, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Aráoz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación que atraviesa el país ha producido una economía de la población de carácter desesperante, la cual se ve agravada en aquellas personas de edad avanzada y que por circunstancias diversas se ven impedidas de recibir los beneficios de una jubilación, pese a haber trabajado durante toda su vida.

Los legisladores, como representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de situaciones y nos vemos en la obligación moral de encontrar alguna solución que permita soslayar, al menos, estos casos.

El presente caso es el de una persona carenciada, sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso. Por ello solicito a esta Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que dicha persona pueda contar con un ingreso propio que le permita bastarse a sí misma, sin depender de la caridad ajena, ya que los argentinos, peronistas o no, no podemos tener oídos sordos a los reclamos de justicia social que tanto predicamos y que se encuentran tan latentes hoy en nuestro pueblo.

Como verá, señor presidente, dada la simplicidad del tema es que solicito su pronta aprobación.

*Julio C. Aráoz.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

82

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Club de Básquetbol San Lorenzo, domiciliado en Río Juramento 220 (6620) Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, un subsidio de australes dos mil (A\$ 2.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá utilizar la cifra indicada en el artículo 1º para la terminación de su estadio y la compra de material deportivo, debiendo rendir exhaustivas cuentas ante esta Honorable Cámara en un plazo no mayor de los noventa días de utilizados los fondos.

Art. 3º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club de Básquetbol San Lorenzo es una institución de bien público donde gran cantidad de jóvenes de mi ciudad de Chivilcoy reciben instrucción física, deportiva y social, habiendo sido cuna de los mejores exponentes del básquetbol local.

La actividad deportiva y social educa al niño y al adolescente dentro de normas éticas y morales que influyen beneficiosamente en su futuro como hombres.

El caso que hoy nos ocupa es el de una institución barrial modesta en sus recursos pero grande en su proyección, y que necesita alguna ayuda para culminar las obras de su estadio y para proveerse de elementos deportivos.

Con esta ayuda que hoy solicito no sólo se beneficiarán los socios de la institución sino también la comunidad toda debido a que en el club se dictan clases de educación física de varias escuelas primarias y secundarias (Colegio Nacional, Escuela Nº 7, Escuela Integral Católica, etcétera) y se realizan otras tareas culturales y deportivas (clases de arte culinario, peñas y festivales escolares, campeonatos interbancarios, etcétera).

La comisión directiva de la entidad se dedica fervientemente a mejorar integralmente las instalaciones, pero la realidad socioeconómica del país impide que sola lo pueda lograr. Quiero destacar la tarea de los señores Rodolfo Fernández, Carlos Tomasini y Rogelio Cancela, quienes al ejercer los cargos de presidente, vicepresidente y secretario respectivamente simbolizan, entre otros directivos, la fe, el empeño y la solidaridad que mis compoblanos ponen de manifiesto en su tarea superadora.

Lo antedicho me exime de mayores comentarios para peticionar la inmediata aprobación del presente proyecto de ley.

*Antonio M. García.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

83

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de derogación del decreto 681/82 de la junta militar y restitución del archipiélago de las islas Malvinas a la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el expediente 1.570, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 85 del 25 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Ricardo A. Terrile.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el decreto 681/82 dictado por la junta militar del llamado proceso de reorganización nacional.

Art. 2º — Restitúyese a la jurisdicción de la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al archipiélago de las islas Malvinas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la colaboración del señor Miguel Alberto Cerrillo Boscard me permito precisar que el decreto ley 2.191/57 estableció el "territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"; su artículo segundo determinó la adscripción al mismo de las islas Malvinas, mencionándolas expresamente, novedad respecto de la legislación anterior en la materia.

A poco de la ocupación militar del 2 de abril de 1982, la junta militar del último gobierno de facto, dispuso por el decreto 681, la creación de la "gobernación militar de las Islas Malvinas"; sin mención alguna a lo dispuesto por el decreto ley de 1957.

Conforme a la distinción establecida por el decreto 8.667, del 5 de abril de 1944 y a las normas mencionadas más arriba, cabe interpretar que el territorio nacional indicado no sufrió desmembración en virtud del decreto de 1982, sino que se extrajo transitoriamente al archipiélago malvinense de la jurisdicción de la gobernación con sede en Ushuaia; ya que de otra forma se habría quebrado la continuidad del status jurídico de las islas.

La posterior capitulación y la reinstalación extranjera, en aquella parte de nuestro suelo determinó la desaparición de la gobernación militar. Con posterioridad, la situación de las islas en el marco del derecho positivo no se redefinió.

Esta omisión constituye un factor negativo respecto a los legítimos derechos de la Nación hacia aquellas tierras. Correspondiendo al Congreso de la Nación la legislación sobre territorios nacionales se hace necesario proveer al respecto.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

84

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre denominación de presidente de facto a quienes ejercieron el Poder Ejecutivo nacional de facto, entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, registrado bajo el expediente 423 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 17, del 11 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas que ejercieron el Poder Ejecutivo nacional de facto en el período comprendido

entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 recibirán la denominación de "presidente de facto".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vigente el estado de derecho y establecidas las autoridades institucionales, es preciso adecuar la terminología jurídico-constitucional a efectos de delimitar claramente la naturaleza del instituto de facto.

Los gobiernos de facto no se limitaron a avanzar sobre áreas de competencia exclusiva del Honorable Congreso, sino que su accionar fue siempre acompañado de un léxico y técnica jurídicos que pretendieron equiparar su condición de facto al de jure. La denominación "presidente de la Nación" sin ningún aditamento que permita diferenciarlo del constitucional, que el estatuto y actas del llamado "proceso de reorganización nacional" establecieron, son y constituyen claros ejemplos de ello.

Es preciso, en el marco del estado de derecho, adecuar la terminología jurídico-constitucional, estableciendo las diferencias sustanciales entre gobierno de facto y gobierno de jure.

Distinguidos constitucionalistas en el derecho comparado y en nuestro país han coincidido en la necesidad de ser precisos en los conceptos terminológicos porque es una manera de fortalecer el orden jurídico democrático.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

85

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre derogación de la norma del gobierno de facto 22.287 y restableciendo la vigencia de la ley nacional de catastro (decreto ley 20.440), registrado bajo el expediente 1.548, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 84 del 24 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la norma del gobierno de facto 22.287 y restablécese la vigencia del decreto ley 20.440.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Catastro Territorial es, por su naturaleza, una institución conservativa de la propiedad inmueble, pero al mismo tiempo limitativa de la misma, pues él es el encargado de regular el desarrollo parcelario, herramienta fundamental del ordenamiento territorial.

La necesidad de contar con una ley nacional de catastro surgió en nuestro país a partir de la reforma del artículo 2.505 del Código Civil por la ley 17.711, que instituye el registro de los títulos de adquisición o transmisión de derechos reales sobre inmuebles, y fundamentalmente desde que la ley 17.801 consagró con carácter nacional el sistema de registración en folio real.

En mayo de 1973 el gobierno de facto dictó el decreto ley 20.440, que vino a satisfacer dicha necesidad, colocando a la Argentina a la cabeza de las naciones latinoamericanas y en un lugar destacado entre las naciones latinas en materia de derecho catastral. Dicha norma, producto de la consulta de doctrinarios de renombre en la materia y de estudios aprobados en congresos nacionales e internacionales, incluyó absolutas novedades doctrinarias, a saber:

—El concepto parcelario como cuestión capital.

—Principios catastrales de registración que fundan la posibilidad de coordinar verdadera y recíprocamente los catastros territoriales y los registros de la propiedad.

—El establecimiento de instrumentos públicos respecto de los actos de levantamiento territorial destinados a ser registrados en el catastro.

—Actos de levantamiento parcelario.

—La institución del agrimensor público, etcétera.

Se conformaba así un sistema registral donde las leyes 17.801 y 20.440 se complementaban recíprocamente: los catastros debían proporcionar a los registros la constancia de la existencia real y estado de posesión de los inmuebles, y los registros informaban a los catastros sobre los derechos reales que invocaban sobre las cosas inmuebles, cuya existencia surgía de las mensuras inscritas.

Sin embargo, en septiembre de 1980, el decreto ley 22.287 del gobierno de facto echa por tierra un sistema tan armonioso y de ventajas evidentes al suspender la vigencia de los artículos 5º al 57 inclusive de la norma 20.440 y disponer la formación de una comisión para elaborar un anteproyecto de ley nacional de catastro, que debía sustituirlos. Esta comisión no cumplió su cometido y ahora, conscientes de que los argentinos debemos tener un régimen de publicidad completo donde no sólo esté amparada por la fe pública registral una parte de la relación sino toda ella, se propicia la sanción de este proyecto de ley.

—A la Comisión de Legislación General.

86

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de cinco mil australes (A 5.000) al Instituto Secun-

dario Gabriela Mistral, con domicilio en la calle Belgrano 234, de la localidad de Marull, en la provincia de Córdoba, que se destinará a la construcción de aulas, baños, gabinete para física-química y la compra de todos sus elementos (microscopio, etcétera), biblioteca y refacción general del precario edificio existente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rogelio Papagno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Secundario Gabriela Mistral, de la localidad de Marull, en el departamento de San Justo, de la provincia de Córdoba, es una institución que fue fundada en el año 1963 por un grupo de vecinos que, conducidos por el presbítero Ramón R. Bárcena, le dieron a esta población la oportunidad para que los jóvenes pudieran seguir con la formación secundaria y a través de los años, con grandes esfuerzos, se consiguió hasta el quinto año.

El edificio en el que en la actualidad está desarrollando sus actividades el instituto fue adquirido por todo el pueblo de Marull con el aporte de sus vecinos y la laboriosa colaboración de la cooperadora del colegio, pero hoy se encuentra con necesidades que superan sus posibilidades económicas, como la de contar con un gabinete de física-química, la construcción de baños, aulas y biblioteca, refacción general del precario edificio, así como también la compra de elementos básicos para brindarle a los alumnos orientación básica en lo que hace a trabajos de computación.

Esta institución durante sus 22 años de vida nunca recibió ningún aporte, ya sea de la provincia o de la Nación, y por lo tanto creo justo este subsidio de A 5.000, que hará realidad el sueño de alumnos, profesores y padres, quienes sin lugar a dudas seguirán brindando sus máximos esfuerzos en bien de este instituto.

Por todas estas razones, más que justificadas, es que solicito la aprobación del presente subsidio.

*Rogelio Papagno.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

87

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre designación del cónyuge o hijo por



fallecimiento del titular en organismos de la administración pública nacional, registrado bajo el expediente 1.197, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 66, de fecha 21 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — En los casos de fallecimiento de un agente en actividad de un organismo de la administración pública nacional, Poder Judicial de la Nación, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, obras sociales, servicios de cuentas especiales, podrá su cónyuge o el hijo que aquélla designe acceder a prestar servicio en donde se desempeñaba el causante, siempre que se acredite precaria situación económica, y los postulantes satisfagan los requisitos de idoneidad y cumplan con las exigencias que rigen para el ingreso al grupo escalafonario correspondiente a sus aptitudes.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Persigo establecer un derecho a favor de la esposa o del hijo que ésta indique para acceder a la administración pública, reemplazando a un agente en actividad que fallezca, cuando aquéllos justifiquen una precaria situación económica.

Puede hacerse la crítica que de esta manera no se logrará disminuir el voluminoso aparato estatal, en cuanto al exceso que tiene en su plantel de personal, pues una manera de lograr el redimensionamiento es no cubrir vacantes.

Es evidente que en caso de fallecimiento de un agente se cubre la vacante que se produce con un familiar, se impide así la necesaria depuración con respecto al excedente de agentes.

Pero también es cierto que en estos difíciles momentos que atraviesa la sociedad argentina se torna necesario poder cubrir el déficit de posibilidades que existe para el acceso a una ocupación, como en el caso de los familiares preindicados de un agente en actividad de la administración pública que fallece, y cuya situación para su desenvolvimiento en la vida fuese precaria, y reuniesen los requisitos de idoneidad y las exigencias estatutarias o escalafonarias vigentes en el organismo o repartición en la que se desempeñaba el causante.

La norma que propugno está imbuida de un profundo contenido social, y considero que la etapa de la más

grave crisis que está soportando el país justifica su aprobación, por la que reclamo el voto favorable de esta Honorable Cámara.

—A las comisiones de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación del Trabajo.

88

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre límite de edad y derecho a pensión al viudo registrado bajo el expediente 1.564, régimen de trabajadores autónomos, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 85, de fecha 25 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16, inciso a), de la ley 18.038, por el siguiente:

Artículo 16. —

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco (55) las mujeres.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 18, inciso a), por el siguiente:

Artículo 18. —

a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera sea su sexo.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 26, apartado 1º, por el siguiente:

Artículo 26. —

1º — La viuda o el viudo, si vivieran juntos a la fecha del deceso del jubilado y, aun en el caso que el beneficiario con derecho a pensión, sea jubilado en razón de los aportes que el mismo hubiere efectuado como resultado de su/s actividad/es, en concurrencia con:

Art. 4º — Deróganse los artículos de la ley 18.038 y las resoluciones que se hubieren dictado en su consecuencia y que se opongan a las presentes modificaciones.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que modifica los artículos 16, inciso a), 18, inciso a), y 26, apartado 1º, tiende a enmendar una serie de evidentes desigualdades e injusticias frente a otros regímenes jubilatorios. A manera de ejemplo, vemos que la ley 18.037 establece el régimen jubilatorio de los que prestan servicio en relación de dependencia, fija la jubilación ordinaria de los mismos a los 60 años para los varones y a los 55 para las mujeres.

No llegamos a comprender la razón de tal diferencia de tratamientos, cuando es sabido que los trabajadores autónomos, por el solo hecho de serlo carecen de cierto tipo de privilegios, vacaciones pagas, sueldo anual complementario, mayor cumplimiento de horas de trabajo, etcétera; todo lo cual, como no escapará a la comprensión del señor presidente, coloca al mencionado trabajador en una situación de ansiedad y de inseguridad, que lo lleva, sin ninguna duda, a un mayor desgaste psicofísico que el trabajador en situación de dependencia.

Esto, señor presidente, no puede ser desconocido por la legislación vigente, tomando en consideración que el legislador al tratar proyectos como el que nos ocupa, actúa en la protección de sus legislados.

Dejando de lado razones puramente económicas que se pueden alegar, a fin de tratar de evitar la sanción de las reformas propuestas en este proyecto, pueden ser perfectamente revertidas si, como es nuestra intención y la del propio gobierno nacional, se procede a una verdadera y profunda reorganización del sistema previsional para poder llegar a una justa distribución de los fondos percibidos por las cajas de previsión, al tiempo que el ciudadano, al comprobar que sus aportes no son derivados a otros fines que no sean la protección del aportante—como muchas veces ha ocurrido en el país—, incentivará el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Las razones expresadas en este proyecto de reducción en el límite de edad para jubilarse a los hombres y mujeres de la citada caja de previsión, nos llevan a presentar también la reforma del artículo 18 de la presente ley.

Señor presidente, al referirnos a la modificación del artículo 26, apartado 1º, la misma está encaminada a demostrar que no existe justicia cuando por el hecho de ser hombre y no estar incapacitado o a cargo, como dice la ley en reforma, se le niega al mismo la posibilidad de percibir la pensión derivada de la jubilación que hasta la fecha de su deceso estaba percibiendo su compañera.

Como es de pública notoriedad, todos aspiramos a superar diferenciaciones entre hombres y mujeres, razón por la cual el hombre que ha perdido a su compañera, que con su trabajo ayudó al mantenimiento del hogar, no vemos la razón por la cual al fallecimiento de la misma, trabajadora como él, éste no pueda tener derecho a una pensión por el solo hecho de no haber estado a cargo, pues si a la esposa, que se presume que es la que está a cargo, se le concede el derecho a pensión—tenga o no jubilación propia— no es posible aceptar

que tal derecho le sea negado al hombre. De aquí, señor presidente, la razón de la reforma que preconizamos.

Además, de todo lo aquí expuesto debemos agregar que, si el trabajador ha efectuado sus aportes y la caja de previsión no hizo distinciones sobre el sexo del aportante, no puede dicha caja hacer diferencias al momento de otorgar los beneficios ni atentar al principio de los derechos adquiridos, los cuales no sólo son constitucionales sino que han sido receptados en forma pacífica por nuestros tribunales.

Por las razones expuestas solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

89

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Francisca Rodríguez, libreta cívica 1.029.870, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen jubilatorio, para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio E. Romero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, la pensión que solicito es para una ciudadana, soltera, sin cobertura social y además se encuentra con un 80 % de ceguera.

Todos sabemos que la protección del hombre es más que un elemental respeto a la dignidad humana, porque todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado a fin de asegurarle sus mínimas necesidades.

Es por ello que nos vemos en la necesidad de solicitar a nuestros colegas la debida sensibilidad que nos permita ir remendando en parte, los errores que se cometieron en el pasado.

Por lo expuesto y ante la situación de desprotección en que se encuentra la citada, es que solicito de esta Honorable Cámara se le otorgue una pensión graciable, para que pueda pasar dignamente el resto de sus días.

*Antonio E. Romero.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

90

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Josefa García, libreta cívica 6.566.973, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será igual a un mes de haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio E. Romero.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, muy pocas veces puede darse un ejemplo de la madre, pero doña Josefa García es una mujer para dignar como ejemplo, pues ella ha tenido que criar a un hijo mogólico, carente de recursos, como muchas mujeres argentinas.

Esta señora es viuda y desamparada con un hombre mogólico de 18 años, que proteger como a un niño.

Es por ello señores diputados, que en casos como este debemos darle un poco de ayuda, la citada es de edad avanzada, y reitero, carente de recursos, siendo por ello de premura necesidad que someto este proyecto de ley ante esta Honorable Cámara, y sé que esta mujer, una argentina más, encontrará un desahogo para apaciguar su situación apremiante.

*Antonio E. Romero.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

91

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre compatibilidad del goce de la jubilación que percibe una persona discapacitada con la realización de cualquier actividad remunerada, con la percepción de otro beneficio previsional y con la pensión por padre o madre fallecidos, registrado bajo el expediente 1.178, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 65, de fecha 20 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*José Bielicki.*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El goce de una jubilación que perciba una persona discapacitada es compatible con el ejercicio de otra actividad remunerada, simultánea o posterior a la jubilación, con relación de dependencia o por cuenta

propia y/o con la percepción de otro beneficio previsional nacional, provincial, oficial o privado, sin límite de la prestación en caso que la actividad laboral sea simultánea.

Art. 2º — El goce de una jubilación que perciba una persona discapacitada es compatible con la pensión por padre o madre fallecidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El papa Juan XXIII, en su encíclica *Pacem in terris*, señalaba: "Todo ser humano tiene el derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios. Y aquí, el derecho a la seguridad social, a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, y para cualquier otra eventualidad de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad".

Nuestra Constitución Nacional, en el artículo 14 bis, expresa: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable".

También la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración de los Derechos Humanos, ratificada por nuestro país, consagra el derecho a la seguridad social.

Las fuentes de trabajo del discapacitado se limitan, teniendo menores posibilidades de ingreso y mayores de egreso. Tiene gastos médicos asistenciales, además de las secuelas propias de su dolencia original, mayores egresos en indumentaria por su mismo problema, movilidad propia que mantener o ajenas que pagar.

Si quien sufre una incapacidad congénita o adquirida ha efectuado aportes a una determinada caja de jubilación hasta el límite de sus posibilidades físicas, donde la reglamentación vigente obtiene su beneficio jubilatorio de acuerdo a derecho, ello no debe implicar su total y absoluta inhabilitación futura.

Si el interesado, simultáneamente o más tarde, desarrolla tareas —suele ser posible que pueda optar por una actividad más sedentaria— más acorde con el resto de su capacidad resultante, y aporta igualmente a la caja respectiva, procede al otorgamiento de ambas prestaciones previsionales, sin tope de cada prestación, mientras trabaja, o bien se retira de la segunda actividad y obtiene otro beneficio previsional.

Este proyecto de ley permitirá el ingreso más acorde con las reales necesidades del discapacitado en la época de su vida más difícil, donde las secuelas de la propia enfermedad, y sus lógicas contingencias, se ven agravadas por los problemas de la vejez, que hacen más severa la incapacidad inicial.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el puerto seco en la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que insuman la implementación de la infraestructura portuaria serán imputados a los créditos que en materia están vigentes a través del Banco de la Nación Argentina y del Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 3º — Designase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como órgano a cuyo cargo estará el diseño del anteproyecto del punto de referencia.

Art. 4º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá producir su informe dentro de los noventa días de sancionada la presente ley.

Art. 5º — Inclúyase la realización del presente proyecto en el plan de obras públicas del año 1986.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio A. Rodríguez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El importante crecimiento en el desarrollo regional en la comercialización y almacenaje de granos hace que una vasta zona en el centro de la provincia de Buenos Aires tenga la imperiosa necesidad de la creación de un puerto seco.

Para la ejecución del presente proyecto se han tenido en cuenta la convergencia en la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, de los ramales ferroviarios del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, así como también los disponibles para su compra en las inmediaciones.

Se ha tomado como zona de influencia un área de 200 kilómetros, que comprende un total de treinta y tres partidos de la provincia de Buenos Aires, diez de La Pampa, cinco de Córdoba y Santa Fe.

Dicha localidad se halla situada a 17 kilómetros de Carlos Tejedor y de la ruta nacional 226, y de las rutas provinciales 70 y 68 (así como también de la proyectada 66). Se cuenta con la línea de alta tensión, telediscado, red nacional, agua corriente, etcétera, estructura que complementa la estratégica combinación ferroviaria que equidista de los puertos de Rosario, Bahía Blanca y Buenos Aires en forma directa.

La magnitud de los volúmenes de producción pone de manifiesto la importancia de los partidos comprendidos dentro de esta área directa, tanto de la provincia de Buenos Aires como las otras involucradas dentro del presente proyecto de puerto seco, que en los últimos 10 años han incrementado la producción cerealera en forma preponderante que justifican la realización de una obra como la solicitada.

Otro de los objetivos del presente proyecto de ley es solucionar a los productores de esa importante zona cerealera el gravísimo problema que afronta nuestro país desde hace varios años, que es el de almacenaje de granos, que con la infraestructura proyectada se elevaría de 250.000 a 500.000 toneladas, hecho significativo que determinaría el crecimiento productivo de la región.

Los estudios realizados (que acompañan el presente proyecto) permiten considerar la importancia vital que tiene para la economía agropecuaria de la zona de influencia, generadas por esas fuentes productoras que con tanto esfuerzo van enriqueciendo día a día a nuestro hombre de campo.

Este tipo de obras nos permite incentivar las riquezas que genera nuestro suelo en beneficio del crecimiento y desarrollo de nuestra Nación.

Es por lo expuesto que considero imprescindible que el gobierno nacional concrete este tipo de proyecto, para el logro de una necesaria incrementación en la producción agrícola, que tenga la capacidad de almacenaje y vías de transporte que faciliten su llegada a los puertos con destino a la exportación.

Al respecto, el desarrollo de las economías regionales es de fundamental importancia, considerándose la agrícola en forma especial por la receptividad que tiene en los mercados del mundo.

Se debe entonces ampliar su base productiva, aumentando al máximo la diversificación de su producción para lograr productos de fácil colocación en el mercado externo. En caso específico de la agricultura parecería lógico incentivar los cultivos de cereales, oleaginosos y otros cultivos de alta elasticidad de demanda y requeridos por el consumo mundial, permitiendo la explotación de nuevas tierras de cultivo, utilizando tecnología de carácter nacional.

De tal forma, con toda seguridad se logrará la esperada reactivación agrícola que, junto a otros sectores de la producción, colocarán a la Argentina en un nivel exportable que permita consolidar nuestra economía y poder afrontar los difíciles problemas que aquejan al país, en forma especial por el tremendo peso de la deuda externa.

Para tal fin es indispensable dotar a las zonas de infraestructuras que permitan su expansión y, al mismo tiempo, consolidar plantas de almacenaje y adecuados transportes para garantizar los objetivos apuntados.

Por todo ello solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Antonio A. Rodríguez.*

—A las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas y de Finanzas.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, un subsidio de ₳ 5.000.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el presente subsidio a los efectos de la adquisición y/o modernización de equipos propios a sus fines específicos.

Art. 3º — La entidad beneficiaria del presente subsidio, deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el monto que reciba.

Art. 4º — El monto del subsidio que surge de la presente ley, será aplicado a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José Bielicki.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La labor desarrollada en todo el país por los cuerpos de bomberos voluntarios, anónimos servidores públicos que en forma espontánea y con el solo deseo de su vocación de servicio se abocan a brindar todo de sí, sin pensar en los riesgos personales que corren a diario.

La ciudad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, cuenta con un cuartel de bomberos que diariamente cumple con todas las funciones específicas en toda la zona.

Volver a repetir conceptos para explicar la tarea de estas instituciones, sería caer en la redundancia, toda vez que son de notorio conocimiento las funciones y riesgos que corren y cumplen.

Es por tal motivo que solicito se otorgue a dicha Asociación de Bomberos Voluntarios de Hurlingham, un subsidio de \$ 5.000, a los efectos de que sean utilizados por dicha entidad para la adquisición de implementos adecuados para su tarea específica y así modernizar equipos que con el correr del tiempo y su continuo uso se van deteriorando.

Por todo lo expuesto y en la seguridad de que lo solicitado sea cabalmente comprendido, solicito la aprobación del presente proyecto que elevo a la Honorable Cámara.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

94

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las sociedades comerciales, empresas y demás formas societarias, entidades, o individualmente sus componentes y/o miembros del directorio que la reglamentación establezca, que pueden acceder a la compra del paquete accionario total o parcial de las sociedades del Estado, empresas del Estado, empresas con capital estatal mayoritario o de las acciones que el Estado por cualquier título tuviere en su poder y ofrezca a través de licitación pública u otro procedimiento, deberán cumplir con los requisitos que la presente ley establece, sin perjuicio de lo que se prescriba para cumplimentar la presente por medio de otras disposiciones.

#### *Inhabilidades*

Art. 2º — Están inhabilitados para acceder a la compra mencionada en el artículo 1º de la presente:

- a) Los fallidos o concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable, hasta diez (10) años después de su rehabilitación, ya sea que la compra sea efectuada por la sociedad declarada en quiebra, así como también por cualquier otra sociedad que fuera integrada por componentes y/o miembros del directorio de la fallida con posterioridad, coetáneamente o en forma posterior a la fecha de declaración de la quiebra;
- b) Los condenados con accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por hurto, robo, extorsión, estafas y otras defraudaciones, usura, cohecho, malversación de caudales públicos y delitos contra la fe pública, hasta después de diez (10) años de cumplida la condena;
- c) Los que tuvieren proceso judicial o administrativo, ya sea como actores o demandados, aún pendientes de resolución con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o cualquiera de los tipos de sociedades o empresas del Estado, o de aquellas en las cuales el Estado forme parte;
- d) Los que hubieren transmitido por venta o por algún otro título su paquete accionario al Estado o hayan sido absorbidos por el Estado en razón de deudas contraídas con éste u otras anomalías;
- e) Los que no acrediten mediante la documentación correspondiente el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de las disposiciones de las leyes sociales, del personal en relación de dependencia, actualizado al momento de la presentación;
- f) Los que no acrediten debidamente el cumplimiento con todas las leyes sobre recaudación fiscal con la presentación de la respectiva documentación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno nacional ha puesto en ejecución un plan de lucha frontal contra la inflación, cuyas consecuencias van mucho más allá de la contención de los precios, pues influirá decisivamente en el presente y el futuro del país como Nación organizada.

Uno de los puntos esenciales de este programa es el cese de toda emisión monetaria sin respaldo, justamente considerada como uno de los motores del proceso inflacionario.

Al mismo tiempo, se ha expresado en reiteradas oportunidades que el costo social de esta verdadera opera-



ción quirúrgica de emergencia en el cuerpo social, no recaerá sobre vastos sectores asalariados, especialmente los servidores del Estado.

Se ha rechazado así la posibilidad de adoptar medidas que conduzcan al desempleo masivo, generando peligrosas tensiones.

En consecuencia, adquirirá renovado impulso la política de privatización de empresas que se encuentran actualmente a cargo del Estado, en el marco de una política de racionalización tendiente a librar al Estado de una pesada carga presupuestaria y asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios.

Pero aún ante la urgencia de este problema, hay ciertos recaudos que se tornan insoslayables, dados los importantísimos intereses que están en juego y lo que esto representa desde el punto de vista de la responsabilidad hacia bienes que son, en definitiva patrimonio de todos los argentinos.

No se trata de manera alguna de proceder a una liquidación apresurada e irresponsable de considerables activos fijos, ni de entregar a una gestión irresponsable en manos privadas a importantes actividades empresarias.

Por eso se hace imprescindible asegurar —además de todos los recaudos económicos y administrativos previstos en las normas legales— la solvencia moral y la responsabilidad económica de los eventuales adjudicatarios.

En consecuencia, el Congreso de la Nación cree necesario dictar normas breves y precisas que concilien todos esos aspectos, que no pueden ser dejados de lado ni aún en una hora de crisis como la actual y establece con fuerza de ley.

*Ramón A. Dussol. — Luis A. Lencina.*

—A la Comisión de Legislación General.

95

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Construcción modesta viviendas para jubilados y pensionados, registrado bajo el expediente 1.562 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 84 de fecha 24/4/84.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dispónese la construcción de pequeñas comunidades de viviendas en los lugares de la República en que sea detectada su necesidad, mediante las formas que se reglamentarán, destinadas exclusivamente para la utilización de jubilados y pensionados en la tercera edad.

Art. 2º — Los fondos para la construcción de estas obras serán provistos: por la municipalidad del lugar en que se construyen en un 30 %; por el Fondo Nacional de la Vivienda, en un 30 %, y el 40 % restante, por PAMI. En el caso de que las municipalidades no estuvieren en condiciones de adherirse a la participación proyectada correspondiente a las mismas, esos importes quedarán a cargo del gobierno nacional.

Art. 3º — Las unidades de vivienda serán otorgadas en comodato de por vida, a los adjudicatarios y la cónyuge o compañera que con él conviva, los que deberán cumplimentar los requisitos que fija la presente ley, sin perjuicio de los que por su vía reglamentaria se pudieren establecer sin violación a las aquí establecidas.

Art. 4º — Las condiciones que deben reunir las personas que deseen recibir estas unidades son:

- a) Personas solas o parejas de jubilados y/o pensionados mayores de 65 años;
- b) No poseer inmuebles propios (terrenos o viviendas);
- c) Acreditar haber habitado en la zona en los últimos dos años;
- d) Aptitud física y mental de autosuficiencia, otorgada por los organismos de salud del lugar, a la fecha de la adjudicación, no pudiendo revocarse el comodato si tales ineptitudes sobrevinieren luego de la adjudicación y toma de posesión, salvo que, como consecuencia de dichos impedimentos el adjudicatario o compañero/a o cónyuge no pudieran ser mantenidos, por su propia seguridad, en la vivienda que ocupan.

Art. 5º — Las unidades de vivienda serán de un solo ambiente con baño y zona de cocina y podrán agruparse según las reglamentaciones municipales del lugar, no excediendo el límite de dos plantas altas, incluyendo los planos de construcción, el acceso por rampas a dichos niveles. Tendrán un espacio común de reunión (cubierto, semicubierto o jardín) que actúe como ámbito intermedio entre la comunidad que forman las viviendas individuales.

Art. 6º — El mantenimiento de las unidades estará a cargo del personal permanente del municipio que corresponda, el cual, con la intervención de su personal especializado, realizará una inspección general del estado de las unidades y procederá a aconsejar el criterio a seguir; sin perjuicio que, la comunidad que se forme, a través de un representante, podrá solicitar las medidas urgentes que estime sean necesarias realizar.

Art. 7º — A cada grupo de viviendas se les proveerá un servicio telefónico público para uso de todos los habitantes del conjunto y ubicado en un lugar de acceso común. Esto sin perjuicio del derecho de cada adjudicatario a solicitar una línea particular, la cual, a la fecha del abandono de dicho beneficiario no podrá ser retirada por el mismo y quedará como parte integrante del inmueble.

Art. 8º — Los servicios de gas y electricidad serán provistos en forma gratuita por las empresas nacionales respectivas, hasta el mínimo que las mismas consideren como de pago a la fecha, haya o no consumo, ello



siempre y cuando el beneficiario y su compañera no lleguen a percibir como beneficio jubilatorio o pensión, el importe que el Estado nacional fije como salario mínimo, vital y móvil; en cuanto al excedente que se consume, éste será a cargo del ocupante.

Art. 9º — Los jubilados y/o pensionados que accedan a dichas viviendas aportarán el 10 % de los ingresos, para el mantenimiento de las viviendas que ocupen y, la construcción de nuevos grupos habitacionales de iguales características. Dichos importes le deberán ser retenidos a los beneficiarios al abonárseles sus haberes y, depositados en una cuenta especial que bajo la supervisión de los organismos pertinentes, administrarán sin creación de nuevos cargos y solamente destacando un representante del personal permanente de cada uno: la municipalidad del lugar, el FONAVI y el PAMI.

Art. 10. — Como complemento de la labor encargada al personal mencionado en el artículo 6º, y dentro de sus servicios asistenciales el Ministerio y/o Secretaría de Salud y/o de Asistencia y Acción Social organizará la visita periódica de asistentes sociales, que redactarán quincenal o mensualmente un informe sobre el estado general de la comunidad y en particular de sus integrantes y, propondrá actividades y/o mejoras que hagan al bienestar general de dichos ocupantes o al mejoramiento del conjunto habitacional. Asimismo, deberá informar sobre aquellos casos que, por su gravedad pudieran llegar a dar lugar a la revocación del comodato, lo que dará lugar a la formación del sumario o actuación pertinente, con la intervención directa del afectado y garantizando su más amplio derecho de defensa y recursos, en su caso.

Art. 11. — Los terrenos para la construcción de estos conjuntos habitacionales serán provistos por las municipalidades del lugar, en que los mismos se efectúen y, su elección surgirá de los estudios correspondientes, aceptándose propuestas de los vecinos, a través de sus órganos representativos y, llegando a la expropiación de terrenos, si ello fuere necesario.

Art. 12. — A partir de la sanción de esta ley, quedan obligados los Estados que se adhieran, a incorporar, en sus futuros proyectos de conjuntos habitacionales urbanos o suburbanos que intenten realizar, unidades de vivienda para las personas de la tercera edad que se encuentren en las condiciones establecidas en la presente ley y, en un porcentaje que se establecerá conforme al estudio respectivo y/o tomando en consideración censos o pedidos que de tales tipos de viviendas existieren o pudieran llegar a existir, referidos al lugar de emplazamiento de dichos grupos habitacionales.

Art. 13. — La titularidad de dominio de las viviendas, que se construyan conforme a la presente ley, será de la municipalidad del lugar en que estén emplazadas las viviendas a que se hace referencia en esta ley y, en el caso de los territorios nacionales, la Nación.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta obvio destacar la importancia del presente proyecto, no obstante lo cual procederemos a anunciar en forma somera algunas de las cuestiones que se tratan en el mismo.

Este proyecto tiende no sólo a la protección que la sociedad en su conjunto debe a quienes, por diversas razones y pese a sus esfuerzos y su trabajo honesto durante toda su vida útil, no han podido acceder a una vivienda digna, sino trata, también, de evitar que el ser humano llegado a la tercera edad vea que su final es un asilo, la calle, la mendicidad o el abandono. De ocurrir ello, estaríamos no sólo defraudando su confianza en la sociedad a la que aportó su trabajo productivo y dio sus mejores años sino, además, violando expresas normas constitucionales en cuanto las mismas tiendan al bienestar general y a procurar a sus habitantes una vivienda digna.

Por todo lo expuesto y tomando en consideración que el Estado si bien debe proteger a sus administrados no puede por ello otorgar viviendas en forma totalmente gratuita, pues en tal caso estaría gravando en demasía a los restantes ciudadanos no beneficiados, es que esta ley que, además de justa, pretendemos equitativa, si bien contempla un especial tratamiento para sus beneficiarios, éstos deberán asumir obligaciones concretas y creemos que perfectamente aclaradas, en este proyecto.

Así vemos que deberán efectuar un aporte del 10 % de los ingresos netos que tengan los beneficiarios/as y sus cónyuges y/o compañero/a, en caso de que éstos también sean jubilados y/o pensionados. Asimismo abonar el consumo de luz y gas, en caso de exceder determinada cantidad. Con relación a los aportes, se ha fijado su destino y encargado de su administración y contralor para evitar que éstos sean desviados de su fin específico.

También dichos controles alcanzan al estado de los inmuebles y sus ocupantes y fija normas expresas en caso de violaciones por parte de adjudicatario, sin dejar por ello de contemplar el derecho de defensa que la Constitución Nacional garantiza para todos los habitantes del país.

También han sido objeto de tratamiento: la forma de financiación; la innecesaria creación de nuevos organismos; la descentralización en cuanto hace a los estudios de necesidades y posibilidades o factibilidad, sea a nivel municipal, provincial o nacional. Y, por último, quienes serán los titulares de tales inmuebles, pero sin que ello implique dejar librado a su exclusivo control la administración y/o disposición no sólo de los fondos obtenidos sino la adjudicación de los inmuebles, pues si como vemos el aporte es compartido, lógico resulta que también el manejo de los mismos lo sea.

En virtud de las razones apuntadas sólo nos resta solicitar a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

—A las comisiones de Vivienda, de Previsión y Seguridad Social, de Energía y Combustibles —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

96

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre traslado Mercado Nacional de Hacienda, registrado bajo el expediente 1.461, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77, de fecha 6/4/84.

Saludo a usted muy atentamente.

Liborio Pupillo.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.891 de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Boletín Oficial el 28 de septiembre de 1977, y toda otra disposición referente al traslado del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, Capital Federal, por lo cual queda sin efecto el emplazamiento del mismo en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Quedan desafectados los predios que fueron expropiados en cumplimiento de la ley 22.236 en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con destino a la radicación del Mercado Nacional de Hacienda, los cuales serán devueltos a quienes les fueron expropiados contra el reintegro del precio que se les pagó, actualizado a la fecha de su devolución. En caso que los expropiados no aceptasen la devolución, se procederá a su enajenación a terceros en subasta pública.

Art. 3º — Fijase como nueva radicación del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, Capital Federal, los predios anexos al Mercado Central de Buenos Aires, situados en Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de propiedad de la Corporación del Mercado Central, unos, y de la municipalidad del partido de La Matanza, otros, comprendidos entre las calles Roosevelt, avenida General Paz, río Matanza y calle Boulogne sur Mer, y terrenos del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 4º — Se declararán de utilidad pública y sujetos a expropiación los predios indicados en el artículo anterior, con destino al nuevo emplazamiento del Mercado de Hacienda.

Art. 5º — Créase la Comisión del Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, que estará presidida por el señor subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, e integrada por: un (1) coordinador designado por el señor secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación, un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Animal, un (1) representante de la Junta Nacional de Carnes, un

(1) representante del Centro de Consignatarios de Productos del País, un (1) representante de la Asociación de propietarios de Camiones de Transporte de Hacienda en pie. En ausencia del señor subsecretario de Ganadería presidirá la comisión el señor coordinador designado por la Secretaría de Estado y Ganadería de la Nación. Las funciones de todos los representantes preindicados tendrá carácter honorario.

Art. 6º — Serán funciones de la comisión:

- a) Proponer la ubicación del nuevo mercado dentro del predio del artículo 3º;
- b) Aconsejar y llevar a cabo las acciones necesarias para la construcción del mercado en el nuevo emplazamiento, y su traslado desde Liniers, Capital Federal.

Art. 7º — La comisión será asesorada por los técnicos designados por el decreto 741/78 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 8º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a dictar el reglamento interno para la comisión creada por el artículo 5º.

Art. 9º — La financiación de los gastos que demande el traslado del Mercado Nacional de Hacienda a los predios de su nuevo emplazamiento, y su construcción (estudios, proyectos) serán atendidos, en primer término, con los fondos provenientes de la devolución a sus anteriores propietarios de las tierras expropiadas en virtud de lo dispuesto en la ley 22.236, y/o de su venta a terceros, y en segundo término con fondos de rentas generales, hasta que se fijen presupuestariamente.

Art. 10. — La empresa Ferrocarriles Argentinos, la Dirección Nacional de Vialidad, la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y todo otro organismo de Estado que sea necesario, prestarán su colaboración en los estudios y ejecución de los proyectos y obras.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto del Poder Ejecutivo nacional de fecha 22 de septiembre de 1977, publicado en el Boletín Oficial del 28 de septiembre de 1977, donde se aprobó la recomendación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en expediente 492/77, para trasladar el Mercado Nacional de Hacienda de su actual ubicación en la zona de Liniers, de la Capital Federal, al partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, creándose la Comisión del Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, con facultades amplias para implementar toda la acción tendiente a efectivizarlo.

La comisión se expidió favorablemente, eligiendo los predios sitios en Gowland, distante a aproximadamente 8 kilómetros de la ciudad de Mercedes.

Para la expropiación de los terrenos pertinentes, se dictaron las leyes 21.872 y 22.236.

A pesar del tiempo transcurrido desde el dictado del decreto 2.891, aún no han tenido comienzo las obras respectivas; sólo hubo estudios y proyectos.

El motivo de esta inacción es el alto costo que la empresa demandará.

La zona elegida carece de red cloacal, accesos de agua, de electricidad y fuerza motriz y red telefónica; cupo habitacional para admitir el acceso a vivienda a las tres mil personas que aproximadamente ocuparán obreros y empleados del mercado y su grupo familiar, respectivamente.

Sería necesario construir un centro poblacional, con bancos, correo, escuelas y todo lo necesario relativo a la actividad del mercado.

Asimismo, deben extenderse ramales ferroviarios de las líneas que pasan por la ciudad de Mercedes.

Es decir que se debe preparar la infraestructura indispensable para el funcionamiento del mercado.

Ante el pavoroso drama económico y financiero que soporta el país, es evidente que emprender la tarea en una zona que carece de todo lo enunciado implica un altísimo costo.

Con la radicación que propongo en el partido de La Matanza (provincia de Buenos Aires), en los predios aledaños al Mercado Central de Buenos Aires, ya que éste cuenta con una infraestructura montada para el mismo, con una importante red vial convergente, Camino de Cintura, Autopista General Ricchieri, que aseguran un rápido ingreso y egreso de autotransporte de animales, y una red ferroviaria ya existente que cruza los mencionados predios del Ferrocarril Sarmiento y Metropolitano (ex Belgrano), con lo que los empalmes para el desembarco de hacienda sólo serían de muy corto trayecto.

Es importante destacar las ventajas de su ubicación en el partido de La Matanza, y su proximidad a su actual radicación permitirá utilizar el personal obrero y administrativo con que ya cuenta, por la fluidez del transporte de pasajeros que sólo en contados minutos se trasladan desde el barrio de Mataderos, en que habita la casi totalidad del personal. No ocurrirá así de mantenerse su traslado a la ciudad de Mercedes: el personal tendría insalvables dificultades para su concurrencia al lugar de trabajo, por lo que lo obligaría a buscar vivienda para sí y su familia, que no será factible conseguir pues no hay cupo habitacional; tampoco que los mismos estén en condiciones económicas que les permita la compra de terrenos y edificar sus viviendas. Mercedes requiere, en definitiva, no sólo la construcción del mercado, sino también levantar un pueblo para más de tres mil habitantes.

Ello no es posible hoy.

Con el emplazamiento que propongo en el partido de La Matanza, todos los inconvenientes que puse de manifiesto que existen para Mercedes quedarían superados y, para mayor abundamiento, también se beneficiaría a los consignatarios, industriales y comerciantes del ramo y actividades afines, porque igualmente casi la totalidad tiene su negocio y empresa en el barrio del actual asiento del mercado, los que sufrirían grandes inconvenientes al tener que trasladarse diariamente a Mercedes, para esto en La Matanza se acortan distancias y se reducen fletes y costos.

Además, con lo que ya expresé de las dificultades que habría para su personal debido a su concurrencia diaria

a Mercedes y de lograr vivienda, es seguro que no podrían mantener su ocupación, aumentando la legión de los sin trabajo y causando un daño social irreparable que no puede admitirse actualmente.

La nueva zona que se propone para trasladar el mercado presenta una geografía adecuada para que no deteriore ni desarmonice con su arquitectura urbanística, ni perjudique las condiciones de salubridad, ya que la dimensión del predio a expropiar es, en principio, de 280 hectáreas (1.550 metros por 1.800 metros) que permiten emplazar barreras ecológicas suficientes porque la superficie propia para el mercado sería aproximadamente de 1.300 metros por 1.500 metros.

Consecuentemente con lo dicho, resulta a todas luces más conveniente el emplazamiento en el partido de La Matanza y no en Mercedes, por servir ello mejor a todos los sectores interesados.

Ello no se puede dudar en la elección. Desde ya es oportuno que las comisiones de esta Cámara que estudiarían el proyecto —las de Asuntos Municipales, Comercio y Agricultura y Ganadería— hagan las pertinentes consultas requiriendo la opinión de todos los entes y sectores interesados en la cuestión.

Pensar en mantener la radicación en Mercedes es hoy una meta lejana. Mirar hacia La Matanza es una meta posible.

Pido a la Honorable Cámara dé el apoyo necesario para ser aprobada, permitiendo definitivamente el traslado del Mercado Nacional de Hacienda de su actual ubicación en Liniers, que es una necesidad largamente demorada y que puede concretarse a muy corto plazo, de fijarse como nueva radicación el partido de La Matanza.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

97

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre franquicias al personal femenino en el cuarto mes de embarazo, registrado bajo el expediente 1.195, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 66 del 21 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El personal femenino de todos los organismos de la administración pública nacional, Poder

Judicial, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, obras sociales y servicios de cuentas especiales, a partir del cuarto mes de embarazo debidamente certificado, podrá retirarse de sus tareas con una hora de anticipación a la finalización de los horarios a que se halle afectado.

Art. 2º — Las agentes comprendidas en el artículo anterior gozarán de dos días de franco en el curso de cada mes hasta su licencia reglamentaria por embarazo para concurrir a los consultorios médicos o los centros donde atiende su proceso de gestación, debiendo presentar el certificado expedido por los profesionales o entidades que la hayan atendido, con lo cual quedarán automáticamente justificadas sus inasistencias a los fines de la percepción de sus respectivos haberes.

Art. 3º — Las franquicias otorgadas en los artículos precedentes no producirán la pérdida del derecho a la percepción de premios estímulos por asistencia, puntualidad u otros fijados en el organismo donde se prestare servicio.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiene un profundo contenido social, pues pretende proteger más, en alguna medida, a la mujer que trabaja cuando se encuentra en estado de gravidez.

La reducción de la jornada de trabajo, permitiendo a la mujer embarazada de cuatro meses retirarse de sus tareas con una hora de anticipación a la de la finalización de su horario habitual, tiende a una mayor protección de la salud de la misma y de su futuro vástago.

A ello también tiende el beneficio del goce de dos días de franco mensual para su atención médica.

Se establece la obligatoriedad de presentación del correspondiente certificado de preñez para optar a la jornada reducida, como, asimismo, el certificado correspondiente de atención médica para justificar los dos francos mensuales. Ello como medida de garantía para evitar procedimientos irregulares.

La finalidad de este proyecto obsta a que abunde en mayores fundamentos, y considero que sin hesitación habrá de encontrar de mis pares el apoyo necesario para que sea aprobado por esta Honorable Cámara.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación del Trabajo.

98

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre modificación a la ley 18.038 —trabajadores autónomos beneficio previsional y pensión supérs-tite cuando la esposa sea jubilada— registrado bajo el expediente 1.462, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77, de fecha 6 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16, inciso a), de la ley 18.038 por el siguiente:

Artículo 16:

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad los varones y cincuenta y cinco (55) las mujeres.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 18, inciso a), por el siguiente:

Artículo 18:

a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera sea su sexo.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 26, apartado 1º, por el siguiente:

Artículo 26. — En caso de muerte del jubilado o jubilada o del afiliado o afiliada con derecho a pensión, gozarán de pensión los siguientes familiares del causante:

1º — La viuda o el viudo en concurrencia con:

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que modifica los artículos 16, inciso a), 18, inciso a) y 26, apartado 1º, tiende a enmendar una serie de evidentes desigualdades e injusticias frente a otros regímenes jubilatorios. A manera de ejemplo, vemos que la ley 18.037 establece el régimen jubilatorio de los que prestan servicio en relación de dependencia, fija la jubilación ordinaria de los mismos a los 60 años para los varones y a los 55 para las mujeres.



No llegamos a comprender la razón de tal diferencia de tratamientos, cuando es sabido que los trabajadores autónomos, por el solo hecho de serlo, carecen de cierto tipo de privilegios, vacaciones pagas, sueldo anual complementario, mayor cumplimiento de horas de trabajo, etcétera, todo lo cual, como no escapará a la comprensión del señor presidente, coloca al mencionado trabajador en una situación de ansiedad y de inseguridad, que lo llevan, sin ninguna duda, a un mayor desgaste físico-psíquico que el trabajador en situación de dependencia.

Esto, señor presidente, no puede ser desconocido por la legislación vigente, tomando en consideración que el legislador, al tratar proyectos como el que nos ocupa, actúa en la protección de sus representados.

Dejando de lado razones puramente económicas que se pueden alegar a fin de tratar de evitar la sanción de las reformas propuestas en este proyecto, pueden ser perfectamente rebatidas si, como es nuestra intención y la del propio gobierno nacional, procedemos a una verdadera y profunda reorganización del sistema previsional y poder llegar a una justa distribución de los fondos percibidos por las cajas de previsión, al tiempo que el ciudadano, al comprobar que sus aportes no son derivados a otros fines que no sean la protección del aportante, como muchas veces ha ocurrido en el país, incentivará el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Por las mismas razones expresadas en este proyecto de reducción en el límite de edad para jubilarse a los hombres y mujeres de la citada caja de previsión, nos llevan a presentar también la reforma del artículo 18 de la presente ley.

Señor presidente: al referimos a la modificación del artículo 26, apartado 1º, las mismas están encaminadas a demostrar que no existe justicia cuando por el hecho de ser hombre y no estar incapacitado o a cargo, como dice la ley en reforma, se le niega al mismo la posibilidad de percibir la pensión derivada de la jubilación que hasta la fecha de su deceso estaba percibiendo su compañera.

Como es de pública notoriedad, todos aspiramos a superar diferenciaciones entre hombres y mujeres, razón por la cual el hombre que ha perdido a su compañera, que con su trabajo ayudó al mantenimiento del hogar, no vemos la razón por la cual al fallecimiento de la misma, trabajadora como él, éste no pueda tener derecho a una pensión por el solo hecho de no haber estado a cargo; pues si a la esposa, que se presume que es la que está a cargo, se le concede el derecho a pensión —tenga o no jubilación propia—, no es posible aceptar que tal derecho le sea negado al hombre. De aquí, señor presidente, la razón de la reforma que preconizamos.

Además de todo lo aquí expuesto, debemos agregar que si el trabajador ha efectuado los aportes y la caja de previsión no hizo distinciones sobre el sexo del aportante, no puede dicha caja hacer diferencias al momento de otorgar los beneficios ni atentar al principio de los derechos adquiridos, los cuales no sólo son constitucionales, sino que han sido receptados en forma pacífica por nuestros tribunales.

Por las razones expuestas, solicitamos de vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto de ley.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

99

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre préstamos hipotecarios, vivienda única, registrado bajo el expediente 540, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 23, de fecha 19 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Líborio Pupillo.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Se establece un régimen de reestructuración de las carteras de préstamos hipotecarios destinados a financiar la construcción, adquisición, refacción y/o ampliación de la vivienda única de uso propio y permanente, que se hubiese concertado en regímenes de amortización con cuotas crecientes y/o ajustables y sistemas conexos.

Art. 2º — Los bancos y entidades financieras que hubiesen otorgado préstamos conforme a las pautas de ajuste enunciadas en el artículo anterior, procederán a consolidar el importe de los mismos de acuerdo con lo normado en la presente ley.

Art. 3º — El Banco Central de la República Argentina procederá a elaborar un índice diario con base al 1º de enero de 1978, que surgirá del promedio mensual simple entre el índice de precios al consumidor nivel general y el del costo de la construcción nivel general emanados del INDEC, hasta el mes de junio de 1982 inclusive. Desde el 1º de julio de 1982 hasta el mes de entrada en vigencia de la presente ley, se aplicarán las pautas del índice de actualización de préstamos determinado por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación A-185.

Art. 4º — La tasa de interés que hubiesen determinado las entidades acreedoras se sustituye por la del seis por ciento (6%) anual efectivo, que se incorporará al índice indicado en el artículo precedente.

Art. 5º — A los fines de la consolidación, conforme las pautas antes enunciadas y el correspondiente ajuste, deberá tenerse en consideración el capital prestado y la fecha, que surgen de la pertinente escritura. En consecuencia, el ajuste se calculará conforme al índice determinado en los artículos precedentes, compatibilizándolo con la fecha de la escritura y la del día en que se



realice el cálculo. En el caso de que existieren varios aportes de capital prestado, se tomarán cada uno de ellos por importes y fechas.

Art. 6º — Determinado el capital prestado debidamente ajustado, se procederá a actualizar de la misma manera el importe de todos los pagos realizados, incluyendo los intereses compensatorios y punitivos y amortizaciones extraordinarias.

Art. 7º — Se computarán asimismo como pagos, debiendo actualizarse por el mismo método, todos aquellos importes percibidos por la entidad acreedora bajo los diversos rubros, tales como derechos de préstamo, de ingreso, de tasación, estudios de factibilidad, ahorro caucionado, gastos de administración, gastos por informes y cualquier otro concepto que bajo distintos enunciados se hubiesen percibido y/o retenido.

Se computarán asimismo como pagos realizados por el deudor un porcentaje del orden del veinticinco por ciento (25 %) de las primas retenidas por cualquier tipo de seguro obligatorio y los honorarios del escribano que excedan más del uno por ciento (1 %).

Art. 8º — Determinado el capital prestado y deducidos todos los pagos realizados debidamente ajustados se determinará el nuevo saldo de deuda consolidado. Si el saldo determinado resultara negativo, la entidad financiera deberá devolver al cliente los importes ajustados cobrados de más y proceder a la cancelación de la hipoteca, en los plazos que fije la reglamentación.

Art. 9º — A partir de la fecha de consolidación de la deuda, el importe que resulte se abonará en sesenta (60), noventa (90) y ciento veinte (120) meses, a elección del deudor, mediante el sistema de amortización progresivo y acumulativo con cuotas de servicio que incluyan intereses al tres por ciento (3 %) nominal anual, ajustables por el índice que aplique el Banco Hipotecario Nacional en operaciones de crédito para la vivienda.

Art. 10. — Las entidades acreedoras determinarán un nuevo saldo de deuda, utilizando como índice diario de ajuste el que se elaborará con base al 1º de enero de 1978 con las tasas de interés pasivas para depósitos a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, incorporando intereses a la tasa del seis por ciento (6 %) anual. Desde el 1º de julio de 1982 se utilizará el índice establecido en la Comunicación A-185 del Banco Central de la República Argentina. Los pagos realizados y nominados en los artículos 6 y 7 deberán ser ajustados por el mismo índice.

Art. 11. — En caso de existir diferencia positiva para la entidad acreedora entre los saldos de deuda que resulten de los importes determinados en el artículo 10 y en el artículo 8, el Banco Central de la República Argentina compensará cancelando en sesenta (60), noventa (90) y ciento veinte (120) meses, según el caso, dicha diferencia, en la medida en que los deudores cumplan regularmente con los pagos.

Art. 12. — En caso de existir diferencia negativa para la entidad acreedora entre los saldos descritos en el artículo anterior, dicho importe deberá tomarse como pago a cuenta de la compensación del artículo 11 por la cartera total.

Art. 13. — En caso que los deudores quisieren realizar pagos extraordinarios a cuenta del crédito refinanciado, podrán hacerlo al vencimiento del servicio por un importe mínimo de la cuota de capital del mes siguiente del que se trate, debiendo imputarse como pago cancelatorio de las últimas cuotas de servicios remanentes.

Art. 14. — Los saldos deudores determinados en los artículos 8 y 10 deberán ser calculados y extendidos por escrito por las entidades acreedoras al deudor, con la firma de un gerente y un profesional independiente con título de actuario o contador público, pudiendo corroborar los obligados al pago la exactitud de los cálculos en el Banco Central de la República Argentina, en la oficina que se determine al efecto.

Art. 15. — Los actos y documentos necesarios para adecuar los contratos a lo dispuesto por la presente ley, quedan exentos de tasas, derechos y honorarios profesionales.

Art. 16. — Las ejecuciones hipotecarias promovidas por las entidades acreedoras contra deudores por créditos referidos en la presente ley, quedan suspendidas por el término de noventa (90) días, plazo durante el cual el deudor deberá acreditar judicialmente el haberse acogido al presente régimen, debiendo en consecuencia ordenarse el archivo de las actuaciones. Las costas serán soportadas en el orden causado.

Art. 17. — Los juicios ordinarios promovidos por los deudores demandando la nulidad de los contratos hipotecarios, concluirán mediante la homologación del convenio al que arriben la entidad acreedora y el obligado al pago, conforme a los enunciados de la presente ley. El juez por resolución fundada eximirá de las costas al deudor.

Art. 18. — En los procesos mencionados en el artículo anterior y cuando se hubiese dictado mediante cautelar consistente en la fijación de una cuota provisoria, los depósitos consignados por tal concepto, serán imputados como pagos, debiendo procederse a su ajuste, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 7º y a los fines del artículo 8º.

Art. 19. — Al solo efecto de la presente ley, no serán de aplicación las normas que se opongan a la misma.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley adjunto, por el que se establece un régimen de reestructuración de las carteras de préstamos hipotecarios destinados a financiar la construcción, adquisición, refacción y/o ampliación de la vivienda única de uso propio y permanente, que se hubiese concertado en regímenes de amortización con cuotas crecientes y/o ajustables y sistemas conexos.

La medida propiciada encuentra fundamento en la reforma financiera implementada por el Banco Central

de la República Argentina a partir del 5 de julio de 1982, instrumentada en las comunicaciones A-200, A-185, A-265, A-281 y concordantes, no ha operado una solución de fondo sino solamente coyuntural, por cuanto se parte del saldo de deuda al 30 de junio de 1982, que comprende capital, ajustes e intereses liquidados conforme al sistema anterior, es decir, convalidando los métodos operativos de las circulares RF 202, 687 y 1.050.

Estas circulares emanadas del Banco Central de la República Argentina en el contexto de un plan económico caracterizado especialmente por el crecimiento del sistema financiero, alimentaron índices unidos al costo del dinero que procuraron a las entidades del sistema una ganancia desmedida ajena a toda pauta razonable de ajuste.

Fue así que el sector financiero logró tal traslado de ingresos que ha puesto al país al borde de la anarquía por desocupación, cierres de fábricas y disminución de toda actividad productiva.

Por ello, es necesario atenuar, morigerar, aliviar, esta pesada carga del sistema, que desemboca en la pérdida definitiva de la vivienda para numerosas familias, a quienes se les ha iniciado ejecuciones hipotecarias. Asimismo es necesario solucionar los numerosos juicios ordinarios promovidos por los deudores a fin de obtener la nulidad de esos contratos.

En las actuales circunstancias, consideramos que un índice similar al aplicado por el Banco Hipotecario Nacional, lleva a la seguridad social a la que se propende en esta etapa de institucionalización del país.

En cuanto a la tasa de interés puro, no se nos escapa que la jurisprudencia de todos nuestros Tribunales, aplica la del seis por ciento (6 %) anual, pero atendiendo que cualquier diferencia es el costo social que no debe ser soportado por la parte más débil del contrato sino por el sector más beneficiado por la anterior política económica, estimamos que la tasa del tres por ciento (3 %) anual contempla la realidad económica de este sector de la población que obtuvo el crédito, no para lucrar sino para satisfacer una de las necesidades primarias del hombre: la vivienda.

Por las razones invocadas, recomendamos la aprobación de este proyecto de ley.

—A las comisiones de Finanzas, de Vivienda, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

100

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre bienes inmuebles en zona de seguridad; adquisición por ciudadanos argentinos o natu-

ralizados; sustitución del artículo 4º del decreto ley 15.385/44, registrado bajo el expediente 274, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 1, de fecha 15 de diciembre de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Lisandro A. Silveiro.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º del decreto 15.385/44, del 13 de junio de 1944 (ratificado por ley 12.913), modificado por ley 22.153, por el siguiente:

Artículo 4º — Declárese de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos nativos o naturalizados. En consecuencia, deberán reunir tal condición quienes celebren actos jurídicos que importen enajenación o cualquier forma de constitución de derechos reales o personales en virtud de los cuales se transmita el dominio, la posesión o la tenencia de inmuebles en zonas de seguridad.

No será aplicable esta disposición a los extranjeros que tuvieren más de diez años de residencia legal efectiva en el país o a aquellos que, sin poseer la antigüedad de residencia requerida, tengan cónyuge y/o hijos argentinos nativos. En zonas de seguridad de fronteras, si el o los inmuebles, objeto de los actos jurídicos a celebrar, estuvieren situados en una zona limítrofe al país, de donde es oriundo el extranjero se exigirá, además, que el destino de los mismos sea para la vivienda-habitación o para uso comercial o profesional, y que las superficies de los mismos, en su totalidad, no excedan de los máximos que, para los terrenos urbanos y rurales y para las distintas zonas de seguridad, en cada caso fije el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá:

- a) Declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesarios, como también dictar normas, en el futuro, respecto a los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional;
- b) Exigir que los actos jurídicos, mencionados en el primer párrafo del presente artículo, no se realicen sin obtener con anterioridad la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, respecto a la persona o personal que los celebren;
- c) Fijar, por sí o a través de la autoridad de aplicación en quien delegue esta facultad, los máximos de superficies para los terrenos urbanos y rurales y para las distintas zonas de seguridad a los que se refiere el párrafo segundo del presente artículo.

No puede adquirirse por prescripción el dominio de los bienes inmuebles urbanos o rurales del Estado nacional, provincial o municipal, situados dentro de los límites de zonas de seguridad.

Art. 2º — Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará las normas que adecuen la reglamentación a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley se funda en la necesidad de integrar a la Nación a los extranjeros que se han naturalizado o que acreditan una razonable antigüedad de residencia legal, efectiva, o a los que sin reunir ese requisito demuestran una intención de arraigo definitivo a través del hecho de formar una familia argentina (cónyuge y/o hijos argentinos nativos).

Al mismo tiempo continúa la inalterabilidad de la seguridad en las zonas fronterizas del país, por mantener los controles suficientes en manos del Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, a los que se atribuye la facultad de prestar conformidad ineludible para la realización de actos jurídicos que tengan como consecuencia la transmisión del dominio, la posesión o tenencia de inmuebles en zonas de seguridad, limitar la intervención de extranjeros en dichos actos jurídicos y declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que consideren necesarios.

Determinar con carácter de excepción, en razón de las limitaciones personales (antigüedad de residencia, cónyuge y/o hijos argentinos nativos), finalistas (para vivienda-habitación o para uso comercial o profesional) y materiales (máximo de superficie de los inmuebles) establecidas; la intervención de extranjeros en actos jurídicos que tengan por consecuencia la transmisión del dominio, posesión o tenencia de inmuebles en zonas de seguridad.

Fomentar la radicación activa definitiva y las actividades civiles, comerciales y profesionales de los extranjeros que, dando las seguridades necesarias de su integración a la sociedad argentina, requieren el ejercicio del derecho de propiedad, aun con las limitaciones establecidas para el libre desenvolvimiento de dichas actividades en zonas de seguridad de fronteras.

Remover los obstáculos jurídicos generados en la legislación vigente (especialmente el artículo 4º del decreto 15.385/44, decreto 32.530/48 y normas concordantes) para aquellos extranjeros oriundos de países limítrofes que quieren adquirir o alquilar inmuebles ubicados en zonas de seguridad de fronteras de nuestro país que limitan con el país del cual provienen, con la finalidad de radicarse definitivamente e integrarse a la sociedad argentina.

Circunscribir la excepción recomendada a extranjeros con definida intención de arraigo y con alcance limitado a la vivienda-habitación o a la de uso comercial o profesional, excluyendo naturalmente a las personas jurídicas y, en el caso de las personas físicas, a aquellas cuyo objetivo sea la explotación minera, agropecuaria o industrial que pudiera afectar la seguridad nacional, por extensión de actividades del país limítrofe, generadoras de corrimiento efectivo de fronteras (teoría de las "fronteras vivas").

Promover la complementación de la modificación propuesta a través de una serie de medidas de índole social, cultural y económica que tienda a obtener la integración de los extranjeros tomando como base su posibilidad de ejercer —con las razonables limitaciones— el derecho de propiedad sobre su vivienda-habitación, o de uso comercial o profesional.

Y, por último, amonizar las disposiciones constitucionales que brindan a los extranjeros iguales derechos civiles que a los ciudadanos nativos (Constitución Nacional, artículo 21), con la necesidad de preservar la seguridad de nuestras fronteras y los intereses de la defensa nacional.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

101

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Otorgamiento de un subsidio a la biblioteca municipal Juan Bautista Alberdi, en la localidad de Clorinda, provincia de Formosa", registrado bajo el expediente 1.400, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 74, de fecha 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ltsandro A. Silvero.

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la biblioteca municipal Juan Baustista Alberdi, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, la suma de ₳ 1.600, a los efectos de mejorar su edificio y adquirir elementos bibliográficos.

Art. 2º — Los fondos serán provistos por la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La biblioteca pública municipal Juan Bautista Alberdi, de Clorinda, es la única biblioteca de esa importante localidad ubicada en un área fronteriza. Dicha localidad dispone de tres colegios secundarios y de varias escuelas primarias, por lo que tiene una imprescindible necesidad de contar con un adecuado centro bibliotecológico. Por otra parte su especial situación de área de frontera hace especialmente necesario que las

autoridades nacionales deban velar específicamente por la difusión de la cultura en dichas zonas, que son particularmente propicias a ser afectadas por la penetración lingüística y cultural desde el exterior.

Asimismo, la provincia de Formosa es uno de los Estados de menor desarrollo del país, por lo que la concesión de subsidios extraordinarios en determinados puntos del interior de su territorio se justifica plenamente en atención a la política del gobierno nacional de estimular las zonas más castigadas del país. Finalmente, es preciso aclarar que a los problemas ya crónicos de la zona se le agregó la dramática inundación del último año.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

102

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Prohibir la utilización, comercialización y/o importación de máquinas de entretenimientos, electrónicas o de video", registrado bajo el expediente 858-D-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 41, de fecha 15 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Domingo Purita.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prohíbese la presencia de menores de 18 años, en los locales que tengan instaladas mesas de billar, billar americano, *pool*, etcétera, expendan o no bebidas alcohólicas.

Art. 2º — Prohíbese la utilización de máquinas electrónicas o de video para entretenimientos, en locales públicos, así como su comercialización y/o importación.

Art. 3º — Los comercios, confiterías, etcétera, que tengan instalaciones de estas máquinas, mencionadas en el artículo 2º, tendrán un plazo de 90 días para su retiro.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de las distintas comunas, instrumente el contralor del cumplimiento de la presente ley, así como a reglamentar las multas o penalidades que considere convenientes, para aquellos comerciantes que no cumplan lo prescrito.

Art. 5º — La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, a los 30 días de promulgada.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como argentino y como representante de nuestro pueblo, no puedo menos que preocuparme por las necesidades y los problemas que aquejan a los habitantes de nuestro suelo. Es por ello que observo con gran preocupación todas aquellas actividades que puedan lesionar la salud moral y espiritual del pueblo, y en especial de los niños y adolescentes, ya que en estos últimos reside la reserva principal de la Nación, y manteniendo como reivindicación fundamental de nuestro movimiento, que los únicos con derecho a tener privilegios son los niños, y entre esos privilegios figura el de que nosotros, los legisladores, nos preocupemos de aquellas cosas que puedan perjudicarlos, y laborar arduamente en encontrar las soluciones que permitan el día de mañana, que sean hombres útiles para ellos mismos y para el país.

En virtud de esa preocupación, que además estoy seguro no es mía exclusivamente, sino que entiendo que todos mis colegas diputados mantienen la misma, observo como se ha desarrollado en el país, una serie de locales en los cuales se desarrollan divertimentos, que por su gran atracción, atrapan literalmente la atención de los menores, al punto tal que a veces hasta dejan de concurrir a las escuelas, escapando a las obligaciones, para concurrir a esos locales.

Me refiero, señores legisladores, a las casas de diversiones en las cuales se encuentran instaladas las máquinas electrónicas comúnmente denominadas *flippers*, y otras similares y de video, asimismo, como los juegos de billar americano llamado *pool*.

De más está decir el ambiente que se genera en esos locales, y que es de público conocimiento el tipo de individuos que suelen concurrir, quienes aprovechan la ingenuidad e inexperiencia de los menores para iniciarlos en actividades reñidas con la moral y la legalidad, pasando desde el tráfico de drogas hasta las más diversas que pueda ocurrirse pensar.

Además de lo expuesto, suele suceder que la mayoría de las empresas que utilizan la comercialización de las máquinas, o son extranjeras o pagan cánones a empresas extranjeras por la utilización de la maquinaria, con lo cual se origina un drenaje lento pero importante de divisas, que en muchísimos casos proviene de sectores no siempre pudientes, lo que lo convierte en más inhumano aún, pero que debido a que se produce por intermedio de niños, no demuestra quizá la importancia que reviste. Se presenta el serio problema de que los niños y adolescentes, en una edad en que se encuentran a la búsqueda de la imagen ideal a la cual referir su personalidad futura, suelen encontrarla en individuos que concurren a esos lugares, y de quienes toman como ejemplo, por lo general, su capacidad o habilidad para esos juegos, sin tener en cuenta la moral o costumbres de los mismos, y esto sucede porque se entremezclan los concurrentes sin distinciones de edad, ya que a quienes comercializan con este tipo de cosas, no les importa más que su negocio.

En virtud de lo expresado, y en salvaguardia de nuestra juventud y del futuro de la patria, solicito a los señores diputados, tengan a bien considerar afirma-



tivamente la aprobación del proyecto de ley presentado a la consideración de esta Honorable Cámara.

—A las comisiones de Legislación General y de Comercio.

103

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dispónese afectar el buque tipo BDT ARA, "Cabo San Antonio", a transportes navales para que cumpla el servicio a establecer entre Puerto Río Gallegos, de la provincia de Santa Cruz, y Caleta La Misión, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Las erogaciones, por el servicio, se imputarán a: finalidad 2, función 10, jurisdicción 47; programa: capacidad operacional; carácter: 0; sección: erogaciones corrientes; sector 1: operaciones; inciso 12: bienes y servicios no personales.

Art. 3º — El servicio se cumplirá como mínimo una vez por día, en uno de los sentidos del recorrido.

Art. 4º — Autorízase al Banco Central a otorgar al Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los redescuentos necesarios para cubrir los costos de las siguientes obras públicas:

- a) Construcción de un puerto en Río Grande, con condiciones que se determinarán por intermedio de la Dirección Nacional de Puertos;
- b) Pavimentación de la ruta nacional 3 desde el punto fronterizo con la República de Chile, en la zona de San Sebastián, hasta la progresiva kilómetro 2.766, y desde el kilómetro 2.814, de la misma progresiva, hasta Ushuaia;
- c) Culminación y pavimentación de las obras de la llamada ruta de la costa hasta su empalme con ruta complementaria "A" y ruta nacional 3;
- d) Continuación de la construcción del aeropuerto de Ushuaia;
- e) Construcción de un puerto provisto de apostadero naval, taller de reparaciones ligeras de embarcaciones y una unidad sanitaria en la Isla de los Estados, en la ubicación y condiciones que determine la Dirección Nacional de Puertos.

Art. 5º — Establécese un subsidio a los transportes aéreos, navales y terrestres que lleguen al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Su erogación estará a cargo de "Rentas generales".

Art. 6º — YPF construirá y explotará una planta productora de metanol. Dicha planta se hallará instalada en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para su financiación se reservarán los recursos necesarios de los saldos favorables de la balanza de comercio exterior de los años 1985 y 1986.

Art. 7º — Autorízase al Banco Central a otorgar a los bancos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la Provincia de Santa Cruz, sucursales Río Grande y Ushuaia, los redescuentos necesarios para la financiación de todo proyecto industrial destinado a elaborar las materias primas, originarias del territorio nacional de la Tierra del Fuego, y que sean aprobados por dichas entidades bancarias.

Art. 8º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a llevar a cabo, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los redescuentos y avales necesarios para la ejecución de un proyecto de extensión de la ganadería bovina, a base de hacienda importada de zona libre de aftosa. El proyecto deberá contar con un banco de semen.

Art. 9º — Reforzar la partida presupuestaria destinada a salud, correspondiente al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Deróganse los aranceles hospitalarios en Río Grande y en Ushuaia.

Art. 10. — Construir dos edificios, uno en Río Grande y otro en Ushuaia, destinados a impartir enseñanza secundaria. Para las erogaciones se dispondrán las partidas necesarias en el presupuesto 1985.

Art. 11. — Encárgase al Consejo Federal de Inversiones los estudios y la confección de los proyectos para el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca hídrica de Ushuaia, compuesta por el arroyo Grande y los ríos Pipo y Olivia; igual procedimiento se adoptará con los ríos Claro y Río Grande.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos M. Torres.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene en la actualidad parte de su tierra y de su mar ocupado por un país colonialista. Al intento de recuperación que nuestro pueblo realizó en 1982, ese país esclavista y colonialista respondió con la fuerza. Que al decir de Perón es el derecho de las bestias. En esos hechos jóvenes argentinos dieron sus vidas en un intento que aún no ha dado, pero que dará, sus frutos.

Nuestra Nación mantiene aún el estado de beligerancia y nuestro territorio es el teatro de operaciones. No importa que en los días que transcurren no se lleven a cabo acciones bélicas. Tal situación nos obliga a una vigilia y a determinadas acciones. El proyecto que hoy elevamos a la Honorable Cámara se ocupa de las acciones.

Estas acciones son, o tienen por basamento preponderante, lo económico. Ello tiene ese carácter porque entendemos que la ocupación poblacional del territorio de un Estado nacional es la más acabada forma del ejercicio de la soberanía. Siendo esa ocupación poblacional la que requiera de los hechos económicos. No dejamos de tener presente que toda población ha de desarrollar un vivir en justicia. Y que la justicia



es tal si lo es social. Por ello nuestro proyecto contempla lo atinente a la vivienda, a la salud y a la educación. Si encargamos de tales funciones al Estado es porque, para el pensamiento peronista, el Estado es una institución venida de la familia y necesaria a su despliegue histórico.

Cuando proponemos construir un puerto con taller y unidad sanitaria en la Isla de los Estados, lo hacemos teniendo en cuenta la navegación que día a día se intensifica por él, para los peronistas, pasaje de Hoces (nos resistimos a que lleve el nombre del pirata Drake). Frente al incremento de la navegación por el señalado pasaje, el mejor elemento para la convivencia con ella es nuestra solidaridad. Esto no es más que continuar el ejemplo que hace más de cien años nos diera don Luis Piedrabuena.

Al encargar a Y.P.F. la construcción y explotación de una planta destinada a producir metanol, lo hacemos con la seguridad de que Y.P.F. es la empresa que se halla en mejores condiciones para la tarea. No hace falta traer aquí la historia de Y.P.F., pues ella llena de orgullo a la Nación y a todos los argentinos.

El proyecto que propiciamos para la ganadería vacuna tiene en cuenta las condiciones naturales del territorio, que permiten un amplio desarrollo de dicha ganadería y, a la par, la situación especial de ser una zona libre de aftosa.

Ya nos hemos ocupado en el proyecto de declaración presentado a la Honorable Cámara el 10/1/84, de la necesidad de establecer un servicio que una la parte continental de nuestra Nación con nuestra isla.

Dijimos entonces:

Para el pensamiento peronista, el Estado, que en tanto institución deviene y se informa en el despliegue histórico de la familia como primera y primigenia institución humana, se halla compuesto en cuanto a su conformación histórica por: el pueblo, el territorio y el gobierno. Consecuentemente, es sobre el territorio que despliega su quehacer el pueblo, en cuyo transcurso se da gobierno, como una condición necesaria a su vivir. Es desde aquí que la continuidad de un territorio patrio (sea terrestre o marino) es condición esencial de todo Estado, como necesidad espiritual del pueblo y de la responsabilidad política y jurídica de su gobierno.

El territorio de la Nación Argentina es uno, indivisible e inseparable; al transitarlo de un lugar a otro, el pueblo no traspone sus fronteras.

Es conveniente, para el claro entendimiento de nuestra propuesta, que nos detengamos en el concepto peronista de territorio. Para el pensamiento peronista, el territorio patrio no deviene ni de la apropiación ni de la conquista; es el lugar de radicación del pueblo y tiene la extensión y la historia de su despliegue espiritual, que fue el de sus familias. Por ello no reconoce discontinuidad. Sin embargo, en nuestros días, el pueblo que quiere llegar a una parte de su propio territorio, como lo es la Tierra del Fuego, si utiliza los medios comunes del traslado por tierra debe hacerlo a través de un país vecino y hermano.

La permanencia y continuidad en el tiempo de esta realidad y del procedimiento señalado en el párrafo

anterior, resulta para cualquier análisis en base a hechos, la aceptación de la discontinuidad del territorio nacional y, mal que nos pese, de la investigación histórica se deduce que siempre el concepto de discontinuidad conlleva el de una impropiedad referida a una apropiación y/o conquista, tal como lo señalan los tratados y obras del Derecho Positivo Internacional. Y si hay algo de lo que estamos libres de culpas los argentinos, sin lugar a dudas, es en lo referente a la conquista de territorio, política que no practicamos ni cuando era aceptado por aquel mismo Derecho Positivo Internacional, en la época en que desarrollamos las guerras de nuestra Independencia.

De acuerdo a los nuevos límites surgidos del Tratado firmado con la hermana República de Chile, la ciudad de Ushuaia adquiere una relevancia especial. Tal circunstancia nos lleva a entender que los medios de comunicación que la unan al resto del país deben ser de sólida infraestructura y de una dimensión tal que permitan un fluido desplazamiento de los hombres y mujeres que la pueblan, que han de ser, a breve tiempo, muchos más de los que hoy lo son.

Los estudios, la confección de los proyectos y la construcción de las obras de los aprovechamientos hídricos de la Tierra del Fuego, son una necesidad, principalmente en cuanto a la obtención del fluido eléctrico. Pues si bien es cierto que el territorio cuenta con grandes reservas de gas, no es menos cierto que, en cuanto al gas, se trata de un recurso no renovable. A esta fundamental razón se le puede agregar que la composición geográfica de la cuenca hídrica de Ushuaia facilita su aprovechamiento.

Por encima de las ventajas que cada una de las realizaciones tiene de por sí, el conjunto de ellas conlleva una superior, que es la decisión de un pueblo de construir condiciones materiales que faciliten su vivir espiritual, que es quien en última instancia, hace la presencia de los pueblos en el concierto universal.

*Carlos M. Torres.*

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Finanzas, de Transportes, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

104

Buenos Aires, 11 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo con destino a riego, provisión de agua potable y de energía eléctrica para Salta y Chaco",

registrado bajo el expediente 260, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 1 del 15 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Alberto R. Maglietti.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Encomiéndase a la empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica el estudio, proyecto y construcción de las obras necesarias para el aprovechamiento integral de los caudales disponibles del río Bermejo, con destino a riego, provisión de agua potable y producción de energía eléctrica, de modo tal que los beneficios de dichas obras se extiendan en forma proporcional entre las provincias de Formosa, Salta y Chaco.

Art. 2º—Facúltase a la empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a firmar convenios con las provincias de Formosa, Salta y Chaco para la realización de las obras; y a promover la firma de otro, entre las mencionadas provincias, para la distribución de las aguas del río Bermejo.

Art. 3º—Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica dedique sus esfuerzos a la solución del problema de la utilización de los caudales del río Bermejo para riego, provisión de agua potable y producción hidroeléctrica, beneficiando de ese modo una gran zona del oeste de Formosa y Chaco, así como el este de Salta, que hoy constituyen zonas casi deshabitadas pese a la bondad de sus tierras, las que, dotadas de las correspondientes obras de riego, darían una producción extraordinaria, transformando una zona completamente estéril, y permitiendo al mismo tiempo la radicación de miles de familias y, por ende, la industrialización de los productos de la zona, generando un real y decidido impulso de la economía regional.

Hasta la fecha, solamente se han programado proyectos para la construcción de canales navegables que no se adecuan a la realidad y que no pueden llevarse a cabo por varios motivos. El principal de ellos está claramente fundamentado en el informe preparado en el año 1964 por una autoridad en la materia como lo es el ingeniero Carlos Michaud, miembro de la comisión interministerial constituida por decreto 16.288/56, y que afirma que en caso de construirse los canales no habrá agua suficiente para mantenerlos navegables durante todos los meses del año y, consecuentemente, no quedará cantidad de agua alguna para riego ni para ningún otro uso. Lamentablemente todos los estudios realizados estuvieron encaminados hacia ese objetivo, olvidando que ningún país del mundo puede condenar a

una región a la esterilidad, a cambio de obtener una vía de comunicación. Menos aún en nuestro país, en que pese a contar con grandes ríos como el Paraná y el Paraguay, que atraviesan fértiles regiones, cada día se encuentran más abandonadas, al extremo de que muchos de sus puertos languidecen por falta de cargas, utilizándose, con preferencia, el transporte terrestre. Más adelante, en el citado informe, el ingeniero Michaud afirma que sería un contrasentido que el Estado construya una nueva línea de transporte que haga competencia a la que ya tiene establecida. Al respecto, dice que es necesario hacer notar que existen dos líneas férreas (Embarcación-Formosa y Metán-Barranqueras) cuyo tráfico está en condiciones de ser aumentado diez veces más, siempre que se lo dote de los parques y locomotoras adecuados. Por otra parte, suponiendo que la capacidad de transporte de esas líneas fuera colmada, la construcción de un camino pavimentado cubriría todas las necesidades de transporte, con la particular condición de la rapidez, factor hoy preponderante en ese medio.

Y sigue diciendo que si a las aguas del río Bermejo se las utiliza para la navegación ocurrirá que:

- a) En la región de los canales no habrá producción, porque no puede existir la agricultura sin regadío;
- b) Se pierde la extraordinaria posibilidad de crear una magnífica zona de riego para cultivos;
- c) No habrá incremento de población, porque no habrá en qué ocuparla;
- d) Las obras de canalización para navegación no se autofinancian. No sería posible atender la amortización de capitales ni sus intereses y los gastos de explotación y conservación no podrían cubrirse con las entradas. Así, los déficit serían crónicos y de un orden y magnitud comparables a los más destacados de los que oprimen actualmente a las empresas estatales.

Por último, vale la pena recordar el caso de río Negro, donde se debió optar entre la navegación y el regadío. Aceptándose esta última alternativa se logró transformarla, convirtiendo ese territorio en una de las zonas más ricas del país. Para la Nación sería mucho más beneficioso crear una gran zona de producción, similar a la generada con la construcción de las obras del Chocón-Cerros Colorados y reforzar los medios de transporte con que se cuenta actualmente. Con ello se logrará la radicación de una gran población en la zona y el consiguiente establecimiento de centros fabriles para la industrialización de los productos. Todo ello permitirá financiar el costo de las obras, su explotación y conservación, en forma directa e indirecta, debido a la gran riqueza que generará en una extensa zona del noroeste del país.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

105

Buenos Aires, 11 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Derogación de los artículos 18 incisos b), d) y e) de la ley 16.970", registrado bajo el expediente 277, publicado en el Trámite Parlamentario N° 2 de fecha 15 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto R. Maglietti.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los incisos b), d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970 y cualquier otra ley, decreto o reglamento que exijan la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la venta, transferencia o locación de los inmuebles del dominio privado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los que poblaron la provincia de Formosa fueron extranjeros que vinieron de diversas naciones del mundo cuando estas tierras no estaban pobladas por nadie y no había caminos, medios de comunicación, escuelas, hospitales. Fueron los que con sacrificio y trabajo forjaron nuestra provincia. Vinieron de distintas partes del mundo. Del viejo continente llegaron italianos, polacos, rusos, alemanes, entre otros, y de América latina nuestros vecinos, los paraguayos. Estos últimos poblaron una extensa franja al norte de la provincia y se extendieron hacia el Centro y Sur, dando nacimiento a colonias agrícolas y poblaciones, muchas de las cuales llevan nombres guaraníes. Se afincaron definitivamente, constituyeron sus hogares y hoy están sus hijos y sus descendientes. Este mismo proceso se cumplió, con características similares, en las provincias de Misiones y Chaco, y con matices diversos, en todas las provincias limítrofes argentinas. Sin embargo, en todos los casos se cometió una tremenda injusticia con ellos, ya que por el solo hecho de ser extranjeros nunca pudieron ser propietarios de la tierra que ocuparon y trabajaron, en virtud de disposiciones legales que crearon las llamadas "zonas de seguridad" a lo largo de la frontera del país, donde se impuso como requisito necesario la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para todas las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones; así como también se le otorgaron facultades de expropiaciones de los bienes ubicados dentro de esa zona.

Disposiciones de esa naturaleza constituyen graves restricciones al derecho de propiedad y violan sagrados principios constitucionales, ya que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que los argentinos (artículo 20 de la Constitución Nacional). Por tal motivo esas normas deben ser derogadas ya que no aportan ninguna solución a la defensa territorial, sino que, muy por lo contrario, solamente han servido para crear impedimentos y trabas a las transacciones inmobiliarias con solicitudes de autorización que debían realizar los escribanos públicos ante este burocrático organismo denominado Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que ha sido creado con un criterio netamente militar, perjudicando a los habitantes de este país, ya que crea situaciones de discriminación que son odiosas para los mismos argentinos, al negarle a los extranjeros el ejercicio de sus derechos reconocidos expresamente por la Constitución Nacional.

Asimismo, la norma que autoriza a expropiar bienes dentro de la zona de seguridad, sin una ley del Congreso, importa una atribución que se aparta de la Constitución Nacional, que establece claramente que únicamente se pueden efectuar expropiaciones mediante una ley del Congreso Nacional.

Cabe agregar que las disposiciones que se pretenden derogar por el presente proyecto no contemplan el caso de la transmisión del dominio por el derecho hereditario, de tal manera que un paraguayo o chileno no puede comprar dentro de la zona de seguridad, pero puede ser titular del dominio si lo recibe por herencia o legado. Las normas cuestionadas son obligatorias para los escribanos que intervienen en las ventas, pero no para los jueces que aprueban una partición hereditaria. Asimismo es de hacer notar que el extranjero casado con una argentina puede obtener la autorización a favor de su cónyuge, por lo que, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, el inmueble pasa a ser un bien ganancial del matrimonio, que pertenece por igual a ambos cónyuges. Con ello, al extranjero que se le veda arrendar o adquirir el bien lo ocupará igualmente. Estos ejemplos son dados nada más que para demostrar la inoperancia del sistema, que nada soluciona y que solamente sirve para trabar innecesariamente las transacciones inmobiliarias.

Estos argumentos son los aplicables para los casos de los incisos b) ("expropiaciones dentro de la zona de seguridad") y d) ("pedido de autorización a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la venta, transferencia o locación de los inmuebles ubicados en la misma").

Por último, este proyecto propone también la derogación del inciso e) de la ley 16.970 ("considerar y resolver, dentro de la zona de seguridad, los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deben solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y de orientación de opinión pública, transportes, pesca marítima y fluvial, así como de toda fuente de energía e industria de cualquier índole que interesen a los fines de seguridad nacional, e intervenir asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos, cuando actúen como personas de derecho privado"). La derogación de esta disposi-

ción es necesario porque traba la acción de los organismos nacionales, provinciales y municipales en cuestiones que les son exclusivamente inherentes a sus facultades, que no pueden quedar bajo el arbitrio de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y, por ende, sometidos a una autorización de dicho organismo, ya que implica la existencia de una autoridad que se encuentra por encima de las naturales creadas por la Constitución Nacional y origina una burocracia que afecta el libre desenvolvimiento de las instituciones, restringiendo gravemente sus facultades, so pretexto de cuidar los intereses del país a los fines de la seguridad nacional.

La Nación, las provincias y los municipios no pueden tener otras limitaciones que las que especifica la Constitución Nacional y las constituciones provinciales, de modo que el grave cercenamiento de facultades contenidas en la disposición legal que se pretende derogar es inconstitucional, motivo por el cual normas de esta naturaleza no pueden continuar en vigencia.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

106

Buenos Aires, 11 de julio de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación de la Junta Nacional del Algodón, registrado bajo el expediente 1.569 publicado en el Trámite Parlamentario N° 85, del 25 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto R. Maglietti.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A los fines del mejor cultivo, fomento, comercialización e industrialización de la producción algodонера, créase la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y que funcionará con carácter autárquico y, a los efectos de las relaciones con el Poder Ejecutivo nacional, dependerá de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — Estará integrada por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, debiendo ser, todos ellos, de antecedentes y notoria versación en la materia propia de la entidad y especialmente en la producción, comercialización e industrialización del algodón.

Art. 3º — Los miembros de la junta durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos. Se renovarán cada dos años por mitades y por sorteo, la primera vez,

el Trámite Parlamentario N° 85, del 25 de abril de 1984, representante legal de la misma.

Art. 4º — La junta sesionará con la presencia de tres miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

#### II - Facultades de la junta

Art. 5º — La Junta Nacional del Algodón tiene las siguientes facultades y deberes, además de los indicados separadamente en los artículos posteriores.

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las disposiciones reglamentarias de la misma y demás resoluciones que se dicten;
- b) Organizar una propaganda permanente con publicaciones y demás medios, dictados para mejor cumplimiento de los propósitos de esta ley;
- c) Promover en coordinación con la Secretaría de Estado de Industria, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones oficiales de crédito, un mayor desenvolvimiento de la industria y el perfeccionamiento de los productos y subproductos del algodón;
- d) Promover las diversas formas de la cooperación en las zonas y procurar la formación de consorcios de productores para atender los diversos aspectos de la producción, industrialización y comercialización del algodón;
- e) Propender a que los productores vendan el algodón desmotado y en general, que realicen una mejor comercialización de sus productos.
- f) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo nacional y antes del 31 de julio de cada año, el precio mínimo sostén para el algodón, debiendo éste fijarlo en base a los estudios y cálculos elaborados, de cada año. En caso contrario, se tendrá por aprobado el elaborado por la Junta Nacional del Algodón, incluyendo un margen porcentual razonable de utilidades. Fijado el precio mínimo sostén, se reajustará, en más, sobre las bases de las incidencias de costos registradas hasta el mes de febrero siguiente;
- g) Establecer delegaciones y oficinas que la representen en el país y en el extranjero;
- h) Crear cursos de especialización en las diversas ramas de la producción, comercio e industria del algodón;
- i) Impulsar la investigación científica y experimental en todos sus aspectos; creando y apoyando a tal efecto las estaciones experimentales que demanden las necesidades de las zonas de producción, para lo cual coordinará su acción con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
- j) Contratar técnicos especializados en algodón, cuando la necesidad lo requiera;
- k) Crear bases de especialización interna y/o externa para el perfeccionamiento de los técnicos de la junta y profesionales diplomados del país y promover el intercambio cultural entre los pro-



ductores nacionales con los de países de avanzada técnica algodонера;

- l) Fijar el arancel a que han de ajustarse los diversos servicios a su cargo;
- m) Establecer semilleros oficiales y campos de multiplicación;
- n) Aconsejar a los agricultores y dictar las reglamentaciones necesarias en todo cuanto se refiera al sistema de cultivo y de la semilla apropiada para cada una de las regiones productoras en que será dividida la zona algodонера;
- ñ) Promover la colonización y el cultivo de las tierras fiscales que sean previamente declaradas aptas para el cultivo del algodón;
- o) Organizar el transporte y la colocación de trabajadores pudiendo hacerlo por intermedio de agencias oficiales de colocación, asegurando en todos los casos el cumplimiento de las leyes sociales.
- p) Dictar su reglamento interno, nombrar o remover el personal técnico administrativo;
- q) Elevar cada año al Congreso por intermedio del Ministerio de Economía una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y someter al Poder Ejecutivo nacional el presupuesto anual de gastos;
- r) Asesorar a los poderes públicos sobre todo lo relacionado con el cultivo, comercio e industrialización del algodón.

Art. 6º — La Junta Nacional del Algodón tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado para la realización de su objeto y en consecuencia podrá adquirir toda clase de derechos, contraer toda clase de obligaciones y ejecutar, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos reglados por los códigos de la Nación y leyes generales y especiales pertinentes.

### III — Fomento de la genética y semilla para siembra

Art. 7º — Los criaderos e instituciones privadas o particulares que se dediquen al comercio, venta de semillas de algodón, serán autorizadas y fiscalizadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, en coordinación con la Junta Nacional del Algodón y no podrán difundir en la República Argentina ninguna variedad nueva o importada sin la autorización previa.

Art. 8º — La Junta Nacional del Algodón podrá instalar desmotadoras oficiales en estaciones experimentales o zonas de fomento y en aquellos lugares en que lo considere necesario para atender las necesidades de la producción, las que deberán pasar a poder de los productores de la zona cuando éstos se organicen cooperativamente.

### IV — Desmotadoras

Art. 9º — Toda instalación de desmote, trazado o desinfectado requiere para su funcionamiento la autorización de la Junta Nacional del Algodón, debiendo reunir las condiciones técnicas mínimas que se reglamenten, a cuyo efecto abrirá en la misma el "Registro de Desmotadores", en el cual se deberá inscribir toda instalación autorizada,

Art. 10. — Considérase el desmote como un servicio público por el que todo dueño o arrendatario de una desmotadora que trabaja para terceros está obligado a desmotar a una tarifa que se establecerá para el algodón en bruto de cualquier agricultor que lo solicite, sin que pueda establecerse otra prelación que la derivada del orden de presentación salvo que por razones técnicas aconsejen lo contrario y en la forma en que lo reglamente la Junta Nacional del Algodón.

### V — Patrones y estándares

Art. 11. — La Junta Nacional del Algodón fijará anualmente los patrones de longitud y otras características que sirvan de base para la clasificación comercial de la fibra y otros productos o subproductos del algodón.

Art. 12. — Con posterioridad a la vigencia de los patrones oficiales, no podrá realizarse ninguna transacción, cotización o publicación de precios en la que se clasifique el algodón por un nombre, descripción o designación que no sea los de dichos patrones.

Art. 13 — La Junta Nacional del Algodón, distribuirá las cajas de estándares oficiales del algodón argentino según las tarifas que se fijen y su extinción permanente será obligatoria en todos los establecimientos que se dediquen al desmote y comercio de fibras de algodón. La autenticidad de estos juegos de estándares oficiales, será certificada con la firma del presidente de la Junta.

Art. 14. — La Junta Nacional del Algodón, podrá entregar a cualquier persona que considere competente una autorización oficial para clasificar la fibra de algodón y certificar su calidad de acuerdo con los estándares oficiales. Esta autorización podrá ser suspendida, o renovada definitivamente en caso de comprobarse que la persona autorizada ha clasificado mal a sabiendas o por negligencia.

Art. 15. — Este organismo queda facultado para establecer Juntas Oficiales de Arbitraje que tendrán a su cargo la solución de las divergencias que se susciten con motivo de la clasificación de la fibra del algodón y cuyo fallo será inapelable.

### VI — Comercialización

Art. 16 — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará anualmente con el asesoramiento de esta Junta y antes del 15 de agosto la forma en que han de fijarse los precios mínimos oficiales de la fibra de algodón en todos sus tipos.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará igualmente en el asesoramiento de la junta las condiciones en que deberá realizarse:

- a) La comercialización del algodón en bruto, fibras, semillas, y los subproductos del algodoner;
  - b) El enfardo de la fibra de algodón y el sistema de identificación de los fardos;
  - c) Las operaciones sobre algodón efectivo o en los mercados a término y el lugar del sellado y registro de los contratos respectivos;
  - d) La exportación de la semilla, y subproductos del algodoner, pudiendo prohibir su embarque cuando se violen las disposiciones respectivas.



VII — *Depósitos y warrants*

Art. 18. — La Junta Nacional del Algodón, promoverá la construcción y la habilitación de una red de depósitos a los efectos de la emisión de los *warrants* que por esta ley se autoriza.

Art. 19. — Estos depósitos y todos aquellos que se encarguen del almacenaje del algodón deberán indicar en los certificados y *warrants* que emitan la calidad de la fibra depositada de acuerdo con los estándares oficiales y la identificación de los fardos, se ajustará a la reglamentación especial que se dicte al efecto.

Art. 20. — Los certificados y *warrants* podrán ser emitidos desde el valor de un fardo de fibra de algodón de peso normal.

Art. 21. — La reglamentación de esta ley se hará adoptando las disposiciones de la ley 9.643 a las que rigen en el comercio del algodón, con el fin de facilitar al productor la utilización de este sistema de crédito.

VIII — *Estadísticas*

Art. 22. — La Junta Nacional del Algodón llevará a cabo la investigación de carácter económico-estadístico referente a la siembra, producción, comercialización, industrialización y consumo del algodón, la que para su publicidad, deberá ser coordinada de acuerdo con la opinión de la respectiva oficina técnica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 23. — Todas las personas, sociedades, asociaciones y entidades públicas relacionadas con la producción, comercialización e industrialización del algodón, están obligadas a suministrar los datos e informaciones que la Junta Nacional del Algodón les solicite y a facilitar, previa indemnización, las muestras de algodón en bruto, fibra, semilla y sus derivados, en la forma, tiempo y demás condiciones que se determinen en las reglamentaciones que se dicten. El Correo de la Nación transportará gratuitamente estas muestras, con carácter de servicio público.

Art. 24. — Las personas que se negasen a suministrar datos o muestras, falsearen o tergiversaren los hechos y los que designados para desempeñar funciones de la estadística, incurrieren maliciosamente en falta y omisiones que perjudiquen los propósitos de la misma. El empleado que usare en provecho propio o ajeno, o disimulare cualquier información delegada a su conocimiento en razón de sus funciones, incurrirá en la pena de seis meses a un año de prisión e inhabilitación por el tiempo doble de la condena.

IX — *Sanidad del algodónero*

Art. 25. — La Junta Nacional del Algodón podrá coordinar su acción en las direcciones generales de producción y fomento agrícola y de sanidad vegetal de producción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y provinciales, en aquellos aspectos del fomento y sanidad de la producción que hagan conveniente una acción conjunta y colaborará con las citadas reparticiones en la realización de planes y tareas que se desarrollen al efecto.

X — *Recursos*

Art. 26. — Un impuesto por kilogramo de algodón consumido por la industria nacional, que se fijará por período no menor de un año y que será del 2 % del precio promedio de las cotizaciones de la fibra de algodón del grado "C" de 22,22 milímetros de longitud o de longitud base que en el futuro pudiera reemplazarla. Dicho promedio será resultante de los precios que al efecto fije diariamente la entidad pertinente.

Un impuesto por kilogramo de semilla de algodón que se industrialice en el país se fijará por período no inferior a un año y cuyo monto será del 2 % del promedio de las cotizaciones por kilogramo de este producto. Dicho promedio será el resultante por kilogramo de los precios fijados diariamente por la entidad pertinente en el año anterior.

Art. 27. — La Junta Nacional del Algodón queda autorizada para proyectar y construir los edificios e instalaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ley, ajustándose a lo que dispongan las leyes nacionales de contabilidad y obras públicas.

Art. 28. — Tributarán el impuesto fijado por el artículo 26 todos los establecimientos del país que por cuenta propia o de terceros industrialicen fibra y semilla de algodón, respectivamente. El importe resultante del mismo deberá ser depositado mensualmente ante la Junta Nacional del Algodón dentro de los 10 días del proceso de industrialización, según declaración jurada que presentarán ante la citada junta, que igualmente procederá cuando no se efectuare el pago en término.

Art. 29. — El Banco Central de la República Argentina deberá efectuar operaciones de redescuento con destino a la comercialización de las cosechas, cuando la deudora original fuera la Junta Nacional del Algodón, pudiendo fijar tasas de interés inferiores a los tipos de redescuentos en vigor.

Los préstamos acordados deberán serlo con la garantía del producto adquirido y cancelado en oportunidad de su ulterior comercialización.

Art. 30. — Todo pago de los impuestos a que se refiere el artículo 27 efectuado fuera de los términos establecidos, sufrirá un recargo del 30 %, y toda evasión una multa de tres a seis veces el impuesto.

Aquellos que no cumplieren con la obligación estipulada en el artículo 28 serán reprimidos con multa de hasta diez mil pesos argentinos (\$a 10.000).

Art. 31. — Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la Junta Nacional del Algodón, y su resolución podrá reclamarse dentro de los veinte (20) días de notificación y previo depósito del importe correspondiente, mediante recurso de reconsideración y apelación en subsidio. Este recurso se deducirá fundamentalmente ante la misma Junta, la que deberá resolverlo dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de su interposición. Si la resolución fuese confirmatoria de la sanción impuesta, notificada que sea al infractor, se remitirá el expediente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, o la Cámara Federal de Apelaciones que corresponda, según las leyes que determine la jurisdicción de la justicia federal. Recibido el expediente ad-

ministrativo, la Cámara, con sus solas actuaciones, salvo que se alegaren hechos nuevos, llamará autos para sentencia, y la que se dicte será definitiva e inapelable.

Art. 32. — Cuando los infractores sean sociedades, los directores, gerentes, administradores, síndicos que hayan intervenido en las operaciones violatorias de esta ley, serán personal y solidariamente responsables.

Art. 33. — Las acciones para hacer efectivas las multas aplicadas prescribirán al año. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Art. 34. — La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectiva las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción, y por todo acto de procedimiento judicial o sumario administrativo.

Art. 35. — A los efectos de considerar al infractor reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiera transcurrido el término de cinco (5) años.

Art. 36. — El Banco de la Nación Argentina deberá destinar las sumas necesarias para que el monto del anticipo crediticio por tonelada de algodón en bruto se fije anualmente, antes del comienzo de la cosecha, en el equivalente del 80 % del precio promedio que corresponda a dicho producto.

Art. 37. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto 100/64, se declaró intervenida a la Junta Nacional del Algodón. Entre las funciones asignadas al interventor se le encomendó la preparación de un proyecto modificatorio de las leyes 14.770 y 14.841, que rigen el funcionamiento de ésta. En cumplimiento de dicho mandato, luego de la evaluación y estudio de los antecedentes, el interventor preparó el aludido proyecto de reformas que fue elevado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación con fecha 14 de mayo de 1964. Posteriormente, en la reunión de promoción algodонера, celebrada en Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, durante los días 20 al 22 de agosto de 1964, se trató y se aprobó el proyecto modificatorio.

Para la elaboración del presente Proyecto de ley, se han tenido en cuenta todos esos antecedentes, siendo por ello el resultado de una revisión profunda de las funciones y servicios que debe poseer la junta, a la vez de la experiencia acumulada desde el año 1959 en que se creó la misma, así como también de la ponderación de las distintas opiniones recogidas entre los diversos sectores básicos, públicos y privados relacionados con esta importante rama de la actividad nacional.

Hasta el año 1959, los productores algodoneiros se encontraban protegidos gracias a la vigencia del precio mínimo sostén, hasta esa fecha la dirección del algodón

era el organismo encargado de aplicar una política adecuada en defensa de los agricultores, para frenar la acción de los grandes capitales acopiadores de algodón que pagaban un precio que pocas veces resulta remunerativo y que en muchos casos no alcanzaba a cubrir los costos de producción.

A partir del año 1958, con el advenimiento del gobierno del doctor Frondizi, se abandonó esa política de protección al productor y se aplicó una política diametralmente opuesta, dejándose sin efecto los precios mínimos y no dotando a la Junta Nacional del Algodón, creada por ley 14.770, de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, especialmente para la fijación de un precio mínimo sostén.

Ante la falta de recursos, la Junta debió recurrir a los créditos del Banco de la Nación Argentina, utilizando el siguiente sistema: a los agricultores que entregaban su algodón a las desmotadoras oficiales o a cooperativas, previa garantía prendaria, el banco les otorgaba un anticipo por tonelada de algodón bruto, aplicando una tasa de interés y una comisión.

Con posterioridad a todo este proceso, la Junta Nacional del Algodón y las cooperativas por cuenta de los productores, comercializaban la fibra y semilla obtenidas en el desmote, y cuando percibían de los compradores el importe de las ventas, éste se transfería a los agricultores, previa intervención del banco que cancelaba la deuda de los mismos y la deducción de los gastos que se habían realizado durante el proceso de desmote y comercialización.

El sistema no benefició a los agricultores por varias razones: interés elevado, el anticipo siempre resultaba muy reducido; por otra parte siempre transcurrieron varios meses antes de que la Junta o las cooperativas recibieran los importes de las ventas y los transfirieran a los agricultores.

Una muestra palpable de que el procedimiento adoptado era criticable desde todo punto de vista, lo constituye el hecho indiscutible de que hasta el año 1960 las entregas de algodón a las desmotadoras oficiales superan las 26.000 toneladas, pero después de ese año mermaron enormemente, al extremo de que en 1962 solamente 5.800 toneladas se entregaran y en 1963, 11.700 toneladas, en 1964 solamente 10.300 toneladas, cuando en realidad la capacidad para desmotar era de 30.000 toneladas.

Esto demuestra que los agricultores debieron entregar sus productos a los monopolios, a pesar de que de ese modo perdían mucho dinero, y ello porque la Junta Nacional del Algodón carecía de fondos para aplicar una política de defensa al productor mediante la aplicación de un precio mínimo sostén.

En 1970, se disuelve la Junta Nacional del Algodón, por ley 18.595 y sus funciones pasaron a la Junta Nacional de Granos, con lo que se le asestó un duro golpe a la política algodонера, aplicada hasta ese momento, y se llega así al año 1972 en que se dicta la ley 19.512, en virtud de la cual se transfiere al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación las funciones de la Junta Nacional de Granos relacionadas con el cultivo y producción de algodón.

El proceso más grave que sufrió el sector, es con el advenimiento de la dictadura militar, que prometió toda

clase de estímulos y de créditos para incentivar la producción agropecuaria, y es así como los productores se endeudaron con un singular esfuerzo y extendieron el área sembrada en un 28 % en el Chaco y en un 35 % en Formosa. Pero mientras el crédito se indexaba por el costo de vida (277 % en el año 1978), el precio del algodón subió apenas un 35 %, lo que provocó un verdadero colapso en las provincias algodoneras.

De sancionarse el presente proyecto, se puede afirmar que recién el productor algodonero contará con un organismo que lo ampare para evitar la explotación a que se ven sometidos por los monopolios que nunca pagan precios compensatorios.

No obstante lo dicho, podemos decir que el algodón sigue siendo el cultivo de más alta difusión en la zona del nordeste del país y como tal debe ser considerado y protegido mediante una junta ágil y dinámica y un precio sostén justo y equitativo. Para ello en este proyecto se asignan los recursos suficientes, mediante un impuesto del 2 % para la fibra y del 2 % para la semilla.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Industria, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

107

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, un subsidio no reintegrable de australes 20.000 (A\$ 20.000), destinados a la concreción de obras para la defensa de las inundaciones tanto en la ciudad, como en el camino de comunicación con la ruta nacional de acceso al complejo Zárate - Brazo Largo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del complejo Zárate - Brazo Largo, trajo aparejada la alteración del régimen de desagües y la cuenca hídrica, lo que determina que en las crecientes del Paraná, las aguas avanzan sobre la ciudad de Ibicuy y el camino de conexión de dicha localidad con el complejo nombrado.

El esfuerzo del pueblo de Ibicuy permitió la construcción de un terraplén de contención y la protección de la ciudad; hoy se hace necesario apuntar dicha obra y complementar las comunicaciones terrestres con la elevación del camino, lo que se logrará con la ayuda de la comunidad toda y con la colaboración que se solicita al Poder Ejecutivo nacional.

Se dan aquí por reproducidos los fundamentos vertidos en el proyecto de resolución que sobre el particular aprobó esta Cámara en el período legislativo anterior y por dichas razones se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor M. Maya. — Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

108

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Gualeguaychú, un subsidio no reintegrable de 20.000 Australes (A\$ 20.000), destinados a la concreción de obras de defensa de las inundaciones de la ciudad referida.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el período legislativo anterior esta Honorable Cámara aprobó el proyecto de resolución en igual sentido por lo que aquí se dan por reproducidos los fundamentos allí vertidos, sin perjuicio de reseñar sintéticamente los motivos esenciales.

Las obras del complejo Fray Bentos-Puerto Unzué, provocaron una alteración de la cuenca hídrica, que ante un régimen intenso de precipitaciones la ciudad se encuentra inundada en una proporción importante de su dimensión.

Resulta indispensable el auxilio de la Nación, para afrontar entre la comuna y las fuerzas vivas las obras imprescindibles.

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor M. Maya.*

A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

109

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable de dos mil australes (A\$ 2.000) a la municipalidad de Concordia, con el fin de ser invertido en el velódromo y polideportivo de dicha ciudad entrerriana.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La municipalidad de la ciudad entrerriana de Concordia ha encarado con mucho esfuerzo la construcción de un velódromo municipal y polideportivo para satisfacer las necesidades recreativas de la ciudad y complementar la tarea educacional de la que, en la mayoría de los casos, son colaboradores los clubes zonales, que prestan sus instalaciones a los colegios que carecen en su totalidad de gimnasios adecuados.

Esta construcción se encuentra en la etapa final, habiendo contado con la colaboración de todas las fuerzas vivas de la comunidad, pero necesita hoy el empujón final para dar por terminada la etapa de habilitación.

La colaboración del gobierno nacional, con una suma ínfima permitiría ya plasmar las expectativas de la población ilusionada de disponer cuanto antes de su ansiado velódromo y polideportivo.

Por las razones indicadas y las que se agregarán oportunamente solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

110

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Gualaguaychú, con carácter de donación, el inmueble de 100 hectáreas, 40 áreas, 29,63 metros cuadrados, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, con todas las instalaciones existentes, perteneciente al Ejército Argentino e identificado en la Dirección General de Ingenieros con el Plano N° 908 N de la III división.

Art. 2º — Dicho inmueble será utilizado por la municipalidad con fines de urbanización, construcción de viviendas, recreación, instalaciones deportivas y/o cualquier otro fin que conduzca al mejoramiento de la zona.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble que se plantea en cesión está ubicado totalmente dentro del ejido de la Municipalidad de Gualaguaychú; corresponde clarificar que al momento de la confección del plano pertinente, la parte Este del río que los divide formaba el departamento Concepción del Uruguay y en razón de ello el plano identifica a los terrenos en donación como pertenecientes a dos departamentos, situación que en la actualidad ya no existe, por cuanto la totalidad del inmueble se encuentra en el ejido de la municipalidad de la ciudad de Gualaguaychú.

El Batallón N° 3 de Zapadores Pontoneros adquirió las tierras referenciadas con el propósito de establecer Plaza de Aguas, pero ello jamás llegó a materializarse debido a la distancia del asentamiento principal del batallón que separa con casi 100 kilómetros con la zona en cuestión; a raíz de esto los mismos se encuentran abandonados o alternativamente en ocupación por particulares, no estando en ninguna circunstancia cumpliendo el destino originario de utilización por el Ejército Argentino.

En el plano que se adjunta y que sirve de base, se verifica que las tierras de las cuales se solicita la transferencia en donación, se encuentran casi en el centro de la ciudad y resultan de imperiosa necesidad para la expansión de la localidad, que viene desde hace muchos años intentando estos objetivos, para concretar allí, construcciones aptas al progreso, ya sea en lo edilicio como para la recreación.

La superficie total en donación de 100 hectáreas, 40 áreas, 29,63 metros cuadrados, tiene como base la adquisición anterior a:

	Ha	a	m <sup>2</sup>
José Uzcudun .....	12	46	46,32
José Uzcudun .....	10	84	62,98
Picullo hermanos .....	15	58	89,03
Julia A. Prat de Menghi .....	18	66	50,77
Gómez y Pereyra Iraola .....	41	22	09,26
Municipalidad (calles A-B-C) .....	1	61	71,27
<b>Total .....</b>	<b>100</b>	<b>40</b>	<b>29,63</b>

Verificada la inutilización por parte del Ejército Argentino y persuadidos de la posibilidad de una mejor utilización para el progreso de la ciudad de Gualaguaychú, interpretando el requerimiento de las fuerzas vivas de la localidad y en especial la iniciativa del señor intendente Ricardo Taffarel se interesa la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

111

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La capacitación profesional es una obligación de las empresas y un derecho del trabajador.

Art. 2º — Toda empresa con más de 50 trabajadores estará obligada a capacitar y formar profesionalmente a todos sus empleados en horarios de trabajo y a su costo.

Art. 3º — A los efectos de cumplir con el artículo 2º se constituirán comisiones mixtas de capacitación y formación profesional, integradas en forma paritaria por representantes de la empresa y de los trabajadores.

Art. 4º — Las comisiones a las que se hace mención en el artículo precedente, se instituirán en toda empresa cualquiera fuera la naturaleza de su actividad y estarán regidas por las disposiciones de una ley especial creadora y por las leyes ordinarias en materia de legislación laboral y de trabajo.

Art. 5º — Los objetivos de la capacitación profesional serán los que a continuación se enuncian:

- Capacitar técnicamente a los trabajadores para elevar su categoría profesional, reconvertirla o adecuarla a los requerimientos tecnológicos;
- Elevar los niveles de productividad y contribuir al mejoramiento del bienestar de los trabajadores;
- Implementar la instrucción para los mismos en materia económico-financiera;
- Preparar profesionalmente a los trabajadores para la defensa de sus derechos específicos;
- Fomentar la participación de los trabajadores en las decisiones y la gestión de la empresa, así como en la humanización del trabajo;



f) Brindar el conocimiento integral del proceso productivo de la actividad en que se encuentre.

Art. 6º — Designese una Comisión de Estudios ad hoc para producir servicios técnicos y financieros a los fines de la presente ley, que deberá recabar las informaciones y la asistencia técnica que sea menester ante los organismos nacionales e internacionales que entiendan en la materia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego S. Ibáñez. — Carlos Lestani. — Ma-Diego S. Ibáñez. — Carlos Lestani. — Ma-Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Julio A. Miranda. — Roberto J. García. — Fernando Donaires.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

112

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º — Efectúese en carácter de comodato, por parte de Ferrocarriles General Roca, vía Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte, de una fracción de terreno, que éste posee en avenida Pavón y J. M. de La Serna, Avellaneda, Buenos Aires. A favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Echenagucía, Gerli, Buenos Aires.

Art. 2º — Dicha cesión se encuadra dentro de la ley 19.360, artículo 37 de la ley de ferrocarriles del Estado, y para lo cual se solicita un período consecutivo de cincuenta años.

Art. 3º — La misma estará condicionada a la obligación que asumirá la entidad, para el cumplimiento de una mejor eficiencia en la atención del bienestar y seguridad social, hacia la comunidad, en materia de incendios y salud pública.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Teófilo Iglesias Villar. — Domingo Purita. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Lorenzo A. Pepe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto solicitar se arbitren todos los medios necesarios ante las autoridades de la empresa Ferrocarriles General Roca, para la cesión por comodato de la propiedad que ésta posee en la avenida Pavón y J. M. de La Serna, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

La propiedad que se solicita se funda en una propuesta de carácter noble por su destino definitivo, ya que en la actualidad se encuentra desocupada y sin fin útil. Y que la misma está enclavada en una zona carente de toda atención, en lo referente a salvaguardar la seguridad social, en materia de incendios y salud social.

La idea central es la de levantar en dicho predio un cuartel (destacamento) de bomberos voluntarios, una sala de primeros auxilios, donde se habilitaría una guardia permanente, con una ambulancia, más de dos autobombas y enfermería permanente.

Los servicios móviles con los que cuenta el parque automotor de dicha entidad, que pondría al servicio de brindar una mejor atención y cuidado a la comunidad para quien va dirigida. No sólo esto sino mucho más, como fue siempre la calidad con la que se destacó la entidad, como la de levantar allí mismo una capilla, con el apoyo del obispado de Avellaneda.

Ante tan noble propósito y obras, hoy por hoy, destinadas a nuestra comunidad, es digno de destacar. Ya que justifica plenamente el pedido realizado, sobre todo para quienes va dirigido. Y la misión propuesta por esta noble entidad.

Pues un pueblo que cuida la salud y el bienestar de sus ciudadanos, es pueblo feliz. Y todo aquello que implique su bienestar es y debe ser primordial para todo argentino que se precie de tal. Es por eso que solicitamos que este proyecto tenga el eco esperado.

*Teófilo Iglesias Villar. — Esperanza Reggera. — Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Luis V. Cabello.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

113

Buenos Aires, 15 de julio de 1984.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor don Juan Carlo: Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre modificación del artículo 10 de la ley 18.017, incorporando la asignación familiar por escolaridad del cónyuge, registrado bajo el expediente 1.637, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 88, de fecha 30 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*María C. Guzmán.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpórase como tercer párrafo del artículo 10 de la ley 18.017, el siguiente:

La asignación se abonará al trabajador cuyo cónyuge, cualquiera sea su edad, concurra regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria. Esta asignación podrá ser percibida por la mujer cuando se acrediten las circunstancias exigidas para el cobro del recto de las asignaciones por parte del personal femenino.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las asignaciones familiares contempladas en el sistema actualmente vigente es la de escolaridad primaria, que comprende los casos de los hijos de trabaja-



dores que concurren regularmente a establecimientos donde se imparte enseñanza de ese nivel.

Este beneficio tiene derecho a percibirlo quien se desempeña en relación de dependencia y tiene hijos a cargo que estudian, menores de 21 años de edad. En el caso de hijos discapacitados, la ley no prevé limitación en cuanto a la edad.

Recientes estudios que fueron dados a conocer oficialmente a través del Ministerio de Cultura y Educación revelan un muy alto porcentaje de analfabetismo en personas mayores de 15 años de edad. También se ha mencionado la futura implementación de un plan nacional de alfabetización, medida a la cual desde ya adhiero, teniendo en cuenta la importancia del objetivo que tal actividad persigue.

A la luz de las estadísticas hechas públicas, resulta de imperiosa necesidad la formulación de medidas que tengan por finalidad promover la disminución del índice de analfabetismo mencionado.

Es por esa razón que presento a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley por el cual se propicia extender el beneficio de la asignación por escolaridad primaria a los cónyuges de los trabajadores, cuando concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza de nivel primario.

A los efectos de lograr una cobertura integral de la medida que se propone, el proyecto no establece limitación alguna por edad para tener derecho a la percepción del beneficio, previéndose por otra parte la posibilidad de que la asignación pueda ser percibida por la mujer cuando su esposo curse estudios primarios y se den los extremos previstos en las normas legales vigentes en cuanto a la percepción de asignaciones por parte del personal femenino.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

114

Buenos Aires, 15 de julio de 1984.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor don Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación de un subsidio especial a las mujeres embarazadas que no perciban asignación prenatal y otorgamiento del subsidio y atención médica y alimentaria por hijo hasta el año de edad, registrado bajo el expediente 1.055 publicado en el Trámite Parlamentario N° 58, de fecha 9 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

María C. Guzmán.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°— Toda mujer que se encuentre, independientemente de su estado civil, en estado de em-

barazo y que no perciba la asignación prenatal, conforme lo establecido en la ley 18.017, recibirá un subsidio especial consistente en una suma equivalente a la mencionada atención médica, medicamentos necesarios y leche para su propio consumo, durante doce meses consecutivos, contados a partir del momento de gestación.

Art. 2°— Después de ocurrido el parto, el beneficio se ampliará al niño, salvo lo correspondiente al importe en dinero, por el término de tres meses.

Art. 3°— Concluido dicho plazo, el beneficio se mantendrá vigente en cuanto a la atención médica, medicamentos y provisión de leche para consumo del hijo, hasta que éste cumpla un año de edad.

#### De las obligaciones de la beneficiaria

Art. 4°— Para tener derecho a los beneficios acordados por la presente ley, la mujer debe cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Ser argentina nativa o naturalizada;
- b) Asistir a la consulta médica al hospital o unidad sanitaria que le corresponda, con la frecuencia que el médico le indique, debiendo siempre ser por lo menos una vez al mes;
- c) Poseer una libreta sanitaria donde la autoridad competente acredite su estado;
- d) Cumplir con todas las indicaciones que el médico le formule, y
- e) Acreditar con carácter de declaración jurada que ni ella ni su cónyuge tienen derecho a percibir la asignación prenatal.

Art. 5°— Si la beneficiaria dejara de cumplir un mes con sus obligaciones, ese mes no le será hecho efectivo el subsidio. Si dejare de cumplir dos meses con sus obligaciones, perderá el derecho a la percepción del beneficio.

Art. 6°— El beneficio será percibido directamente por la titular. Si circunstancialmente se encontrara imposibilitada de deambular por razones de salud, no pudiendo trasladarse al hospital o unidad sanitaria correspondiente, a su requerimiento, el profesional se hará presente en su domicilio.

#### De las autoridades de aplicación

Art. 7°— Será médico autorizado para la consulta, el que se desempeñe en el hospital o unidad sanitaria más cercana al domicilio de la beneficiaria. Cuando el domicilio real sea distinto al legal, la mujer embarazada deberá concretar el cambio del mismo en un plazo no mayor de tres (3) meses desde la primera presentación.

Art. 8°— El director del hospital o responsable de la unidad sanitaria elevará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes una lista con los nombres, datos personales, certificación del estado de embarazo y declaración jurada de las beneficiarias al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Seguridad Social.

Art. 9°— Una vez recibida esta lista, dentro de los veinte días hábiles subsiguientes, el Ministerio de Tra-

bajo y Seguridad Social transferirá los fondos correspondientes para hacer efectivo el beneficio, que se pagará en el hospital o unidad sanitaria correspondiente.

#### *De los fondos*

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los fondos que las normas vigentes autorizan a las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares.

#### *De las infracciones*

Art. 11. — El beneficiario incurre en infracción cuando falseare la declaración jurada para beneficiarse indebidamente con el subsidio.

Art. 12. — El facultativo médico incurre en infracción cuando:

- a) Se negare a prestar la asistencia médica correspondiente;
- b) Falseare la documentación correspondiente para beneficiarse o beneficiar dolosamente;
- c) Se negare a suministrar cualquier informe que la autoridad de aplicación le requiera.

#### *De las penalidades*

Art. 13. — Las infracciones a la presente ley se tendrán por cometidas ante la sola comprobación y serán reprimidas:

- a) Para el beneficiario, con la suspensión del beneficio;
- b) Para el profesional, además de las impuestas por el Código Penal, con: la suspensión de la matrícula en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 11 y las que determine la respectiva reglamentación en el caso del inciso c) del mismo artículo.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los graves problemas que afectan a nuestro país es el de la mortalidad infantil. En el mes de octubre de 1980, los gobiernos de la Región de las Américas acordaron metas mínimas regionales para el año 2000; éstas son:

1º — Esperanza de vida al nacer: ningún país de la región tendrá una esperanza de vida al nacer inferior a 70 años.

2º — Mortalidad infantil: ningún país de la región tendrá una mortalidad mayor de 30 defunciones por cada 1.000 nacidos vivos.

3º — Mortalidad de niños de 1 a 4 años superior a 2, 4 defunciones por cada 1.000 niños de esas edades.

4º — Inmunizaciones: proporcionar servicios de inmunizaciones al 100 % de los niños menores de un año

contra difteria, tos ferina, tétanos, tuberculosis, sarampión y poliomielitis. Asimismo, proporcionar servicios de inmunización contra el tétanos al 100 % de las embarazadas en áreas donde el tétanos neonatórum sea endémico.

5º — Agua potable y disposición de excretas: proporcionar agua potable y adecuada atención de servicios de saneamiento a la totalidad de la región.

6º — Cobertura con servicios de salud: asegurar el acceso a los servicios de salud al 100 % de la población.

Para alcanzar estas metas mínimas, se pretende que todos los habitantes de todos los países puedan gozar de un grado de salud que les permita trabajar productivamente y tomar parte activa en la vida social de la comunidad en que viven. Si queremos que ese grado de salud sea alcanzado, es preciso que todas las personas tengan acceso a la atención primaria de salud y, a través de ésta, a todos los escalones de un sistema de salud. El más antiguo y clásico de los indicadores de salud es el de la mortalidad general, teniendo especial importancia dentro de éste el de mortalidad infantil.

En nuestro país, en relación a las tasas 1970 (55,6 %), existe un importante logro, su reducción al 35,6 % en el año 1979, aun cuando el avance logrado no puede considerarse plenamente satisfactorio.

El niño menor de un año es especialmente vulnerable a las condiciones adversas de vida (congénitas, infecciosas, ambientales, psicológicas, nutricionales, etcétera). La tasa de mortalidad infantil no sólo es un buen indicador de salud y nivel de vida, sino también de utilización de asistencia sanitaria, de educación para la salud y particularmente de atención perinatal.

Uno de los componentes de la mortalidad infantil, el neonatal, responde fundamentalmente a causales vinculadas con el embarazo, parto y puerperio; y el otro, el infantil tardío, a factores inherentes al medio ambiente físico y social en la mortalidad perinatal, que es la que acontece entre la vigésima octava semana de embarazo y los 28 días de vida (fetal tardía, más neonatal), influyen en forma decisiva los siguientes factores: genéticos (malformaciones), lesiones producidas durante la gestación (infecciones, enfermedades del metabolismo, drogas, teratogénicas, discrasias sanguíneas), la prematuridad, los problemas durante el parto (traumatismos, anomalías placentarias y del cordón, iatrogenias) y las afecciones neonatales (asfixias, infecciones, hemorragias, etcétera).

El tema ha sido ampliamente estudiado en nuestro país, concretamente en la región del NOA por los doctores Juan José Alvarado Castellanos y Enrique Tanoni, quienes formularon las pautas para una política regional de salud. De las conclusiones del mencionado trabajo, se deduce la importancia de atacar en forma directa los problemas que dan origen al incremento de la mortalidad infantil, como ser las causas perinatales, las diarreas, las neumonías, el medio ambiente, agresivo para el recién nacido y el lactante, y una deficiente atención médica, tanto por la no disponibilidad de servicios como por la falta de accesibilidad de atención médica.

La salud es un derecho social básico y universal, y las comunidades no aceptan el nivel de salud actual y requieren una pronta solución.

Para ayudar a paliar en algo la difícil situación por la que atravesamos en este campo, presento en consideración un proyecto de ley por el cual se instituye un subsidio especial para aquellas mujeres embarazadas que se encuentran en situación vulnerable, es decir las que no tienen ninguna cobertura social y que representan al 50 % de la población embarazada, alcanzando aproximadamente a 150.000 mujeres por año.

El proyecto tiende a la protección de la madre embarazada desde el momento en que se conoce su estado hasta tres meses después del parto, otorgándole un subsidio consistente en una suma de dinero equivalente a la que percibe quien tiene derecho a la asignación prenatal; se le brinda además la asistencia médica correspondiente, los medicamentos necesarios y leche para proteger su salud y la de su hijo. A su vez se propone extender el beneficio —salvo en el aspecto económico— al hijo hasta que éste cumpla un año de edad, obligando en ambos casos la concurrencia regular y periódica a los establecimientos asistenciales.

Así como se reconoce en el aspecto jurídico la existencia de la persona concebida en el seno materno dándole derechos y capacidad, corresponde hoy reconocerle también una protección más amplia y eficaz dentro del ámbito de la seguridad social.

El régimen de las obligaciones de la embarazada tiende también a favorecer la educación sanitaria. Es por ello que en caso de incumplimiento se la pena con la suspensión o la caducidad del beneficio, según corresponda.

El subsidio que propicio instituir debe ser percibido directamente por la titular de derecho, como garantía de que será utilizado para la finalidad deseada.

Si bien el actual sistema de seguridad social se basa en el criterio de que existe relación de dependencia por parte de quien percibirá el beneficio, entiendo que los actuales criterios de universalidad en los cuales se basa este tema, busca beneficiar a quienes se encuentran en situación desprotegida. Por otra parte, organizar la puesta en marcha de un sistema como el propiciado, sería contraproducente si exige la creación de organismos o sistemas que demandarán mayores obligaciones y exigirán duplicidad de esfuerzos y recursos. Es por tanto aconsejable que sean los actuales procedimientos y entes existentes quienes tengan a su cargo la concreción del mismo, utilizando para ello, con el criterio de universalidad antes citado y el de solidaridad, la afectación de los fondos necesarios para ello.

El subsidio especial de protección a la mujer embarazada y al lactante tiende a suplir la no percepción de la asignación prenatal por parte de aquel sector de la población que no reúne los requisitos vigentes para hacerlo, pudiendo considerarse entonces que al formar parte del sistema de asignaciones familiares, debe ser sustentado por el aporte de toda la comunidad, para lo cual los fondos que origine el cumplimiento de lo propuesto provendrán de aquellos sectores que ya están aportando para los casos de las asignaciones familiares.

En cuanto a la unidad de aplicación, indudablemente debe serlo el hospital o unidad sanitaria más próxima

a la embarazada, provocando por otra parte la participación directa de las provincias y municipalidades en un tema tan importante como es la salud de las poblaciones asentadas en su jurisdicción.

Finalmente, el presente proyecto de ley cumple con una pequeña parte de lo que es obligación del Estado: garantizar la salud de toda la población.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

115

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Nilda Dora Soudrell, D.N.I. 2.174.316, con domicilio en Pringles 2545 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante esos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condicionaría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

116

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Apolinario Pelozo, D.N.I. 1.770.069, con domicilio en Arias 2936 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante esos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos, hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

117

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Esther Ravena, documento nacional de identidad N° 2.114.649, con domicilio en Juan B. Justo 2658 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legis'adores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

118

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley, resolución y declaración de mi autoría, sobre derogación de la ley 22.350, registrado bajo el expediente 1.143 publicado en el Trámite Parlamentario N° 63 de fecha 16 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Anthony Robson.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 22.350.

Art. 2º — Restablécense la plena vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 67/75, suscrita entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema que hoy nos ocupa resulta muy caro, tanto para los trabajadores como para el sistema económico-productivo y el mismo derecho del trabajo.

Se trata, en este caso, de la imposición de nuevas y modernas modalidades en la relación laboral, a través de las cuales se incorpora a la normativa laboral a trabajadores dependientes que, a lo largo y ancho del país, desarrollan la misma actividad.

Después de años de lucha, comenzó a concretarse dicha realidad para los trabajadores viales, arribándose al dictado de la ley 20.320.

Se fundaba dicha norma en "realizar la reforma administrativa idónea para lograr los objetivos de un servicio civil apto mediante una adecuada formación y carrera profesional, estabilidad y jerarquización profesional permanente", a más de perseguir "...la estructuración para el capital humano que representan los funcionarios y agentes mediante un régimen de remuneraciones uniforme para todo el país".

El objeto principal de la misma era la aprobación de un estatuto-escalafón único para los agentes viales provinciales, especificándose en el artículo 2º del mismo que, de esta forma, se estaba "asegurando la selección del personal más idóneo y la formación de cuadros permanentes de profesionales, empleados y obreros especializados en los diferentes aspectos de la técnica vial...".

La franca y espontánea adhesión a dicho régimen por parte de los gobiernos provinciales, en el anterior período constitucional, se vio frustrada, en los excelentes resultados obtenidos, por sus sucesores de facto, los que retiraron aquella adhesión en abierto desprecio a los altos objetivos perseguidos, tanto en lo relativo a la estructura vial como al derecho de los trabajadores.

El Convenio Colectivo de Trabajo 67/75, suscrito entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal, que significó en su momento —además de una lógica y coherente aplicación de la ley nacional 20.320— el introducir aquellas nuevas modalidades a que hacíamos referencia al principio, se vio también atacado por la misma política que nos sumió en tan tremenda crisis general.

Y aquella negativa de las adhesiones provinciales fue un grosero pretexto para —de una forma totalmente inconstitucional— dejar sin efecto la citada norma convencional, mediante el dictado de la ley 22.350, en la que también se argumentaba "discrepancia conceptual respecto de lo dispuesto por la ley 21.476".

Dejando de lado la también inconstitucionalidad de esta última, de la simple lectura del convenio en cuestión es fácil deducir que ningún privilegio surgía del mismo, el que sólo plasmaba un régimen de trabajo uniforme de la actividad vial en todo el país, desplazando diferencias irritantes y negativas para la misma.

La eliminación de facto de este convenio significó, en igual grado, una abierta violación a los derechos adquiridos por los trabajadores del sector, que, arbitrariamente, vieron disminuido su ordenamiento laboral y económico.

La doctrina y legislación, tanto nacional como inter-nacional, han sido siempre contestes —lo cual se refleja

en las recomendaciones y convenios de la OIT— que los convenios colectivos de trabajo cumplen, esencialmente una función "reguladora" que redundaba en beneficio de las partes interesadas y del propio aparato productivo de cada país.

Al respecto, uno de los propulsores del derecho del trabajo ha dicho: "Todo el derecho del trabajo se apoya y tiende a la idea de la justicia social; la verdad es que vive y se alimenta de ella para ella. Pero junto a las finalidades supremas del estatuto laboral se colocan las finalidades específicas de los trabajos especiales de las que debe decirse que son la razón de ellos (...) existen actividades envueltas en su desarrollo por algunas características particulares que reclaman normas adecuadas para su mejor desenvolvimiento, por lo tanto, podemos decir que son normas técnicas para la mejor ejecución de los trabajos" (Mario De La Cueva. *Derecho mexicano del trabajo*, Editorial Porrúa Sociedad Anónima, año 1980, página 503).

En la actualidad, aquel pretexto de la falta de adhesión a la ley 20.320 —que se indicaba como supuesta causa suficiente para dejar sin efecto aquella norma convencional— por parte de las provincias ya no existe, pues los sindicatos viales provinciales y la Federación Argentina de Trabajadores Viales prosiguieron incesantemente la defensa de sus intereses y de la propia actividad, habiéndose logrado hoy la adhesión provincial a la citada ley nacional.

Restablecido el orden constitucional en el país, debe pues concretarse el mismo en todos los órdenes, devolviendo los derechos conculcados; y, en el caso de los atinentes a la materia laboral —como el que nos ocupa—, aplicar de inmediato el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

La puesta en vigencia del Convenio Colectivo 67/75 habrá de ser una forma más de devolver lo que fuera quitado en el uso de la arbitrariedad ilegítima, y no nos cabe ninguna duda de que su vigencia, a más del aspecto concreto del derecho de los trabajadores, significará una necesaria vigorización de la actividad vial.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

119

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Construir una planta de almacenaje de granos en jurisdicción del municipio de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe. Creación del consejo de administración de la planta", registrado bajo el expediente 1.457-D.



83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77 de fecha 6 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Anthony Robson.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a construir una planta de almacenaje de granos de producción agrícola en jurisdicción del municipio de San Cristóbal, cabecera del departamento de igual denominación, en la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La capacidad de almacenaje, conservación y distribución de la planta será de 75.000 toneladas, proyectada su construcción en módulos de 25.000 toneladas cada uno.

Art. 3º — Créase un consejo de administración de los silos San Cristóbal, compuesto de cinco integrantes representantes de la Junta Nacional de Granos, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Santa Fe, Consejo Asesor San Cristóbal del Instituto de Tecnología Agropecuaria y el resto elegidos mediante el voto directo y secreto de los asociados de las entidades representativas en la región de las fuerzas de la producción agrícola.

Art. 4º — Facúltase al consejo de administración a darse el reglamento de funcionamiento, debiendo determinarse en el mismo que la presidencia del cuerpo será ejercida por el representante de la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — El consejo de administración deberá gestionar la posesión sin cargo del espacio de suelo que requiera el proyecto, aprobará los planos y especificaciones técnicas, participará del llamado a licitación y adjudicación de la obra, controlará la inversión del monto de obra y los mayores costos e integrará la comisión de recepción de la planta de almacenaje, a la cual administrará en todos los aspectos de su funcionamiento.

Art. 6º — Los anteproyectos, proyectos, pliegos de licitación e inspección de las obras, serán realizados por oficinas técnicas del Estado nacional y de la provincia de Santa Fe.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

San Cristóbal, ubicada dentro del área 30 de la Junta Nacional de Granos, zona de producción agrícola que comprende los departamentos de San Cristóbal y de Nueve de Julio en la provincia de Santa Fe, con una extensa superficie de cultivo diversificado, cuya producción promedio en los últimos cinco años fue en

soja 6.686 toneladas, sorgo granífero 349.000 toneladas métricas, girasol 14.306 toneladas métricas, maíz 31.788 toneladas métricas, lino 23.928 toneladas métricas, trigo 18.984 toneladas métricas, datos estadísticos de la Agencia de Extensión Rural San Cristóbal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. La ciudad citada está inserta en una región agrícola ganadera de gran producción de hacienda bovina e importante y creciente cosecha del grano grueso, esta ciudad enclavada en la región nordeste santafesina, dista del puerto Santa Fe 190 kilómetros, con corredor de tránsito de cargas por las rutas pavimentadas de la red provincial 4, 13, 39 y 2 y las nacionales 34 y 11 en el transporte automotor, y en el ferroviario por el Ferrocarril General Belgrano que la conecta al norte con las provincias del Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy y la República de Bolivia y al sur con el puerto de Santa Fe y las alternativas de los puertos de Rosario y Buenos Aires.

Un círculo cuyo radio es de 80 kilómetros encierra los pueblos productores de: Crespo, Petronila, Saralegui, María Eugenia, La Lucila, Nanducita, Soledad, Colonia Clara, Estación Clara, Elisa, Humberto, Moisés Ville, Virginia, Costanza, Capivara, San Guillermo, Villa Trinidad, Arrufo, Portugaleta, Hersilia, La Rubia, Campo Caray, Esteban Rans, Las Avispas, Huanqueros, La Cabral, Santurce, Ambrosetti, Aguará, Monigotes y Curupaity.

El almacenamiento de granos a granel dentro del área 30 de la Junta Nacional de Granos está atendido por el esfuerzo de chacareros, cooperativas y acopiadores mediante silos primarios de campaña que no alcanzan para recibir el 10 por ciento de la producción del área.

El área 28 que comprende Santa Fe - San Francisco ocupa un almacenamiento de 435.143 toneladas métricas, y el área 29 San Justo - Reconquista, una capacidad de 172.594 toneladas métricas, incluyendo en las mismas a los silos primarios de campaña, de industrias y molinos y de puertos.

El enclave geográfico de San Cristóbal es inmejorable en virtud de la cercanía con los pueblos productores y con las provincias de Santiago del Estero y del Chaco, sus rutas de carga por automotor y ferrocarril la deciden como el sitio seleccionado para convertir esta ciudad en un puerto seco y expandir la frontera agrícola con los beneficios de productores, trabajadores, provincia y Nación, incrementando los asentamientos poblacionales y el desarrollo agrícola ganadero e industrial de la región.

Los productores zonales participarán juntamente con los organismos de la provincia y de la Nación ofreciendo sin cargo alguno para el Estado, la fracción de tierra que exija el anteproyecto y en la fiscalización de las obras y administración de la planta de almacenaje después de su habilitación.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

120

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

*Referencia:* Nota del doctor Eugenio Inchausti, titular de la Dirección Secretaría, del 1º de julio del corriente año.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre nulidad de arrestos, registrado bajo el expediente 460, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 18.

Saludo a usted muy atentamente,

Mario A. Gurioli.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase la nulidad de todo arresto o privación de libertad dispuesto desde el 24 de marzo de 1976, en virtud del decreto 1.368/74, hasta el 29 de octubre de 1983, con invocación de ejercicio de autoridad pública, sin conocimiento y decisión de juez natural de la Constitución Nacional en debido proceso, cualquiera hubiere sido el resultado del juicio de hábeas corpus eventualmente interpuesto.

Art. 2º — Quedan comprendidos en la enunciación del artículo precedente, los siguientes supuestos:

- a) Arrestados a disposición del Poder Ejecutivo nacional con invocación de las facultades emergentes del artículo 23 de la Constitución Nacional que, durante el término de su privación de libertad no hubiesen sido sometidos a debido proceso judicial ante el juez natural de la Constitución;
- b) Idem al anterior que hubiesen sido sometidos a proceso judicial ante el juez natural de la Constitución y que hubieren sido sobreseídos en forma provisoria o definitiva;
- c) Idem al anterior y que fueron absueltos en el proceso judicial;
- d) Idem al anterior y que fueron condenados en proceso judicial supuesto en que la nulidad refiere el mantenimiento de la privación de libertad vencido el término de la condena judicial;
- e) Idem al anterior, y que fueron beneficiados con la libertad condicional (artículo 13 del Código Penal);
- f) Idem al anterior, cuando les fue discernida la condenación condicional (artículo 26 del Código Penal);
- g) Los procesados o condenados por tribunales militares de enjuiciamiento de civiles, y/o por otras comisiones especiales, supuesto en que la nulidad abarca todo el término de la privación de la libertad.

Art. 3º — Todos los comprendidos en las situaciones descritas en el artículo anterior serán reparados con la indemnización mínima que establece esta ley, que será de tres (3) salarios mínimos diarios por cada día de privación de la libertad, y de uno y medio (1,5) salarios mínimos diarios por cada día de arresto bajo la forma de "libertad vigilada" (confinamiento territorial). Asimismo, en punto al daño moral y al perjuicio material que excediere las pautas mínimas más arriba establecidas serán titulares de una acción indemnizatoria del tipo previsto en el Código Civil, la que será de responsabilidad solidaria del Estado y de los funcionarios responsables (artículo 1.081 del Código Civil).

Art. 4º — Toda vez que el Estado sea requerido por la responsabilidad emergente de esta ley, el representante o apoderado judicial estará obligado a traer a juicio a los funcionarios responsables del acto anulado del que emerge la obligación indemnizatoria; o, en su caso, a promover la acción de reintegro de los importes que el Estado haya debido indemnizar.

Art. 5º — La acción emergente de esta ley, en los planos administrativo y judicial es imprescriptible por tratarse de una nulidad de orden público y podrá ser perseguida por el titular de la afectación o sus derechohabientes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sostiene que los arrestos dispuestos por aplicación del estado de sitio deben —necesariamente— ser equiparados al ejercicio de una facultad de prevención que se supone de 5 a 10 días como máximo, vencida la cual toda privación de libertad sólo puede ser dispuesta por juez de la Constitución en debido proceso. Ello así, con suficiente fundamento en las normas de los artículos 23 y 95 de la Constitución Nacional.

Toda privación de libertad que se prosigue sin conocimiento y decisión judicial (artículo 100 de la Constitución Nacional) se constituye en una privación ilegítima de la libertad (artículo 143 del Código Penal) de responsabilidad del funcionario público autor de la orden de arresto y de quienes hayan tenido forma de participación en el ilícito.

En esta etapa institucional que concluye con el levantamiento del estado de sitio impuesto por decreto 1.368/74 y apropiado por el gobierno militar de facto que asumiera el ejercicio del poder tras el 24 de marzo de 1976, la facultad de arresto que confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional al Poder Ejecutivo nacional ha sido ejercida en forma abusiva y por fuera de los límites establecidos en la norma constitucional.

Dicho exceso no generó un adecuado y estricto control jurisdiccional. Por el contrario, tal exceso fue posible debido a una ausencia del adecuado control de legalidad y responsabilidad de los actos del poder político. Ha de concluirse, a este respecto, que se desvirtuó la acción tuitiva de la libertad individual, el hábeas corpus, convirtiéndolo en un procedimiento ordinario que sólo dispuso una orden de libertad, la que fuera desatada por el Poder Ejecutivo que la convirtió en expulsión del país (caso Timerman). Desde dicho

pronunciamiento, la Corte Suprema sólo dispuso la concesión de opciones al Poder Ejecutivo, entre conceder la "libertad vigilada" o autorizar la salida del país del afectado.

Esta situación exige una reparación que debe alcanzar a todos aquellos que fueron privados de su libertad individual sin orden judicial de juez natural de la Constitución. Abarca, por lo tanto, a quienes no fueron sometidos durante su arresto a proceso alguno; a quienes fueron sometidos y sobreseídos, pero continuaron detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y por todo el tiempo de la privación de libertad; a quienes fueron sometidos a proceso y condenados, y que prosiguieron arrestados tras haberse cumplido con la condena y por el tiempo que excedió al de la condena judicial; a quienes fueron perjudicados por situaciones similares y a quienes fueron sometidos a proceso ante tribunales especiales, los que deberán ser resarcidos por todo el tiempo de su privación de libertad.

La reparación debe ser la emergente de la declaración de nulidad de los actos del poder político-administrador (artículos 1.038, 1.044 y 1.047 del Código Civil). Ello implica que el afectado es titular de una acción indemnizatoria que abarca todo el período de su privación ilegítima de la libertad, sin perjuicio de la indemnización del daño moral que pudiera corresponder y que es connatural a toda reparación provocada por actos nulos y delictivos. Todo ello sin perjuicio de la reparación inmediata por resolución administrativa con carácter de mínima, en base a pautas elementales que establecen.

Un aspecto más, y de suma significación, ha de incluirse en la fundamentación de esta iniciativa. Nos referimos a la solidaridad personal de los autores del acto ilícito los que, por lo tanto, pueden ser sujetos a juicio por el reclamante o responder en la acción de retorno que promueva el gobierno nacional. Se regula el caso por la norma del artículo 1.081 del Código Civil:

La obligación de reparar el daño causado por un delito pesa solidariamente sobre todos los que han participado en él como autores, consejeros o cómplices, aunque se trate de un hecho que no sea penado por el derecho criminal.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

121

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Referencia: Nota del doctor Eugenio Inchausti, titular de la Dirección Secretaría, del 1º de julio del corriente año.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre agregadurías científicas, registrado

bajo el expediente 632, publicado en el Trámite Parlamentario N° 29.

Saludo a usted muy atentamente,

Mario A. Gurioli.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créanse las agregadurías científico-tecnológicas en el servicio exterior de la Nación.

Art. 2º — Los agregados científico-tecnológicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover el intercambio y cooperación científico-tecnológicos;
- b) Fomentar la demanda exterior de tecnología producida en el país;
- c) Asesorar a los agregados comerciales y miembros del cuerpo diplomático en cuanto a la promoción y venta de productos argentinos con alta tecnología incorporada;
- d) Informar y asesorar en el proceso de importación de tecnologías, incrementando el poder de negociación de los compradores nacionales;
- e) Informar en lo referente a normas de calidad requeridas en los diferentes países, en especial para los productos exportables no tradicionales;
- f) Colaborar con la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Cultura y demás organismos nacionales, provinciales o privados de ciencia y técnica, en la gestión y adquisición de información, documentación y materiales científico-técnicos;
- g) Colaborar con asistencia, control y evaluación de los becarios externos argentinos;
- h) Establecer vínculos con los investigadores y profesionales radicados en el extranjero, para que colaboren con los organismos nacionales de ciencia y técnica.

Art. 3º — Los agregados científico-tecnológicos dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y serán nombrados por éste, a propuesta de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 4º — Para establecer agregadurías científico-tecnológicas deben contemplarse las siguientes pautas:

- a) Países de alto desarrollo científico y tecnológico, en particular los países oferentes de tecnologías adecuadas a nuestro medio;
- b) Países latinoamericanos y del Tercer Mundo;
- c) Países compradores o que se consideren posibles compradores de tecnología nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la tecnología una clase especial de mercadería, se la puede considerar como un verdadero patrimonio, engrosando el activo de la Nación.

También especial es el lazo de dependencia que ella crea, tanto en el sistema productivo como en los planes futuros de la Nación.

Por otra parte, las investigaciones técnicas se asientan o fundamentan en las ciencias básicas y resultan de las aplicaciones prácticas de éstas.

Por ello entendemos que es menester la creación de un dispositivo que permite a la Nación intercambiar, evaluar y recuperar la actividad científico-tecnológica con otras naciones.

Nuestro país se caracteriza por:

a) Haber provisto al sistema científico y tecnológico internacional de investigadores y científicos de alta valía.

b) Haber desarrollado en algunas áreas del conocimiento tecnologías de alta calidad y producido importantes contribuciones a las ciencias básicas.

c) Haber incorporado tecnologías extranjeras.

d) Haber padecido de una desvinculación entre el sistema científico, el gobierno, el sistema productivo y el sistema financiero que trajo como consecuencia la diseminación de científicos y técnicos argentinos por todo el mundo, quienes, al recibir de otros países medios, estabilidad y retribuciones no encontrados en el nuestro, crearon cierto escepticismo sobre su posible repatriación.

e) Haber desarrollado la formación de científicos y técnicos a través de becas y otras formas de capacitación en el exterior atendiendo a programas particulares, que no es nuestra intención cuestionar sino por el contrario potenciar, con el ordenamiento y la incorporación lógica a la función social que la actividad científico-tecnológica tiene que cumplir.

f) Desde el año 1953, en que fueron propuestas en el Segundo Plan Quinquenal, la comunidad científico-tecnológica argentina considera conveniente el ordenamiento del intercambio científico-tecnológico basado en el principio de que la cooperación internacional debe integrarse a las políticas sectoriales y globales con el exterior, teniendo en cuenta que los esfuerzos de formación de recursos humanos se asientan en los del pueblo argentino.

Por todo ello, entendemos que la creación de agregadurías científico-técnicas en el exterior, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sería el instrumento apto para:

a) Integrar con el desarrollo de la Nación la compra-venta de tecnología al exterior.

b) Coordinar esfuerzos en cuanto al desarrollo científico-tecnológico de equipamiento y recursos humanos.

c) Recuperar para la Nación los esfuerzos hoy dispersos por el mundo;

d) Desarrollar una mayor capacidad de decisión.

e) Contribuir en el esfuerzo científico-tecnológico de pueblos hermanos.

f) Fomentar la creación de un sistema integrado de ciencia y tecnología latinoamericanas.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Ciencia y Tecnología —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

122

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

*Referencia:* nota del doctor Eugenio Inchausti, titular de la Dirección Secretaría, del 1º de julio del corriente año.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre impuesto a unidades habitacionales ociosas, registrado bajo el expediente 1.537, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 83.

Saludo a usted muy atentamente.

*Mario A. Gurioli.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Grávase con un impuesto de treinta (30) veces el valor del que correspondiere como impuesto territorial, o su equivalente, a todas las unidades habitacionales ociosas —no usadas como residencia particular ni entregadas en locación— al 1º de junio de 1984.

Art. 2º — Lo recaudado en virtud de esta disposición legal, a través de la Dirección General Impositiva, será destinado a superar los inconvenientes creados por recientes inundaciones y cataclismos en varias provincias argentinas mediante la creación de un fondo especial de solidaridad.

Art. 3º — Este fondo será conducido por un organismo federal compuesto por un delegado de cada provincia.

Art. 4º — Los propietarios deberán aportar, para ser eximidos del gravamen, prueba cierta de que ocupan la unidad habitacional o fotocopia autenticada del contrato de locación respectivo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la crisis absoluta de viviendas en nuestro país es menester, sin duda, crear soluciones de fondo, pero está en nuestro poder la información, y es de público conocimiento, que existen en la actualidad numerosas unidades habitacionales no utilizadas por obra del espíritu especulador de algunos propietarios.

Obligarlos a cumplir la función social de la propiedad, con una justa recompensa a la inversión, es un deber de la democracia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.



*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento, empresa autárquica del Estado, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Transportes (Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo).

Art. 2º — La empresa del Estado, Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento, se constituirá con los bienes muebles e inmuebles con que cuenta actualmente la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 3º — La empresa del Estado, que se crea por la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener la profundidad establecida en las vías navegables fluviales, los canales del río de la Plata y los canales de accesos portuarios;
- b) Mantener el balizamiento adecuado en los ríos navegables nacionales y en el estuario del río de la Plata, así como de los accesos portuarios del litoral fluvial;
- c) Participar en las obras nuevas de canalización o de ampliación de las existentes;
- d) Participar en obras de dragado dentro de los puertos nacionales;
- e) Participar en el balizamiento de los canales de acceso de los puertos del litoral marítimo;
- f) Realizar trabajos para terceros, estatales, provinciales, municipales o privados, vinculados a sus funciones específicas;
- g) Actuar como autoridad técnica en la dirección e inspección de obras de dragado realizadas por cuenta del Estado con empresas privadas, dentro de su zona de actividad específica;
- h) Extender los certificados relativos a trabajos en los espejos de agua fluviales y del río de la Plata y su influencia en la libre navegación y el régimen hidráulico de los ríos;
- i) Fijar las líneas de ribera fluviales;
- j) Explotar comercialmente los diques y talleres de su propiedad;
- k) Fijar, previa aprobación del Poder Ejecutivo nacional, las tarifas de entradas a puertos, faros y balizas, peaje por uso de canales especiales y otros servicios propios de su función específica;
- l) Participar en los estudios de proyecto de las grandes obras que afecten la navegación de los ríos;
- m) Otras funciones que pueda asignarle el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — Una ley especial establecerá el Fondo Nacional de Dragado y Balizamiento destinado a proveer recursos directos para solventar los trabajos de esa clase en el país. Dichos recursos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Tasa por uso de canales navegables mantenidos por el Estado;
- b) Derechos de entradas a puerto, faros y balizas;

- c) Peaje por utilización de canales navegables especiales;
- d) Coparticipación del Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte (FONIT) y de los impuestos a los combustibles y lubricantes;
- e) Cobro por trabajos especiales de dragado en los puertos;
- f) Venta o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en desuso;
- g) Prestación de servicios a terceros con equipos de la empresa;
- h) Participación en las retenciones o reempolsos de las exportaciones por vía marítima y del gravamen que se aplique a las exportaciones de granos;
- i) Tasa sobre las importaciones por vía marítima y fluvial;
- j) Cobro de permisos para la extracción de arena y canto rodado de los ríos;
- k) Publicación y venta del "Boletín Hidrométrico" o cualquier otra publicación que se edite;
- l) Venta de cartas y planos de navegación fluvial;
- m) Otros recursos que se establezcan.

Art. 5º — El Fondo Nacional de Dragado y Balizamiento será administrado por la autoridad marítima y, de acuerdo a sus recursos, confeccionará anualmente el plan de trabajo a cumplir por la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento y empresas privadas.

Art. 6º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional, dentro de un plazo máximo de 60 días, el proyecto de estatuto orgánico al que ajustará su funcionamiento la empresa.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional fijará la fecha a partir de la cual la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento empezará a funcionar como tal. Dicha empresa será continuación jurídica y administrativa de la actual Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, respecto a sus responsabilidades ante terceros.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jesús J. González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis económica del país, agravada por una excesiva deuda externa, nos impone la necesidad de incrementar la producción nacional, en especial de aquella que permita disponer de mayores saldos exportables, así como de reducir al máximo posible los costos operativos de las exportaciones y las importaciones.

Las exportaciones argentinas se movilizan por vía marítima en más del 95 %, lo cual exige tener puertos cada vez más eficientes y mantener los canales navegables y los accesos portuarios en las profundidades y anchos de solera acordes con el tamaño de los buques que los utilizan.



Los canales navegables del río de la Plata, que permiten el acceso a los puertos de Buenos Aires y La Plata; los canales navegables Emilio Mitre y Martín García, que dan acceso al río Paraná, y los tramos navegables de este último, hasta el puerto de Diamante, resultan especialmente importantes para la economía nacional, ya que a través de ellos sale el 80 % de los cereales que se exportan, e ingresan la mayor parte de los insumos industriales y cargas de importación.

El servicio de dragado y balizamiento lo realiza básicamente la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, repartición creada en 1949, como continuación de la ex Dirección General de Navegación y Puertos, creada en 1920, la cual a su vez derivaba de la ex Dirección General de Obras Hidráulicas, creada en 1898.

La condición de Dirección Nacional le da a esta repartición el carácter de organismo centralizado, propio de las actividades puramente administrativas dentro del Estado. Pero resulta que la DNCP y VN realiza en verdad tareas netamente operativas, como lo son el dragado y el balizamiento, las cuales requieren la mayor agilidad y libertad de decisión posible para lograr éxito.

Esta disparidad entre el régimen administrativo centralizado de la DNCP y VN y sus responsabilidades operativas viene conspirando desde hace mucho tiempo contra la eficiencia de la repartición, con el consiguiente perjuicio para el importante servicio público que presta y su inútil encarecimiento.

A ello debe sumarse la carencia de recursos directos propios de la repartición y consecuentemente una excesiva dependencia de los recursos fiscales fijados en el presupuesto nacional, cuyas crecientes limitaciones son ampliamente conocidas.

Como resultado de todo lo señalado, ni los canales navegables, ni los canales de accesos portuarios ni el balizamiento se encuentran en aceptables condiciones operativas, con los consiguientes perjuicios económicos y geopolíticos para la Nación que tan sólo en las exportaciones de cereales tiene, por estas ineficiencias, una pérdida anual de alrededor de 300 millones de dólares.

No obstante, el país realiza anualmente un esfuerzo presupuestario considerable, equivalente a unos 200 millones de dólares, y mantiene un valioso patrimonio humano, de equipos, instalaciones, dragas y balizadores para los trabajos de dragado y balizamiento que no cumplen su cometido. El ineficiente sistema administrativo vigente es la causa principal de este mal aprovechamiento de los recursos fiscales destinados a estos trabajos, aunque por cierto no la única.

Varios intentos se han hecho en el pasado por revertir esta situación a través de proyectos de reestructuración de la DNCP y VN, que los cambios permanentes de gobiernos y la inestabilidad de la administración pública impidieron concretar.

Es así que en 1971 se confeccionó un proyecto de ley que transformaba a la DNCP y VN en un ente descentralizado denominado Administración Nacional de Vías Navegables y Construcciones Portuarias, y de creación de un Fondo Nacional para Vías Navegables y Construcciones Portuarias. Posteriormente, en 1977,

el entonces director de la repartición encomendó a la Escuela de Graduados en Ingeniería Portuaria, de la Facultad de Ingeniería (UNBA), un estudio de reestructuración y organización de la DNCP y VN. Este estudio concluyó con la prestación de un nuevo proyecto de ley, esta vez de la llamada Empresa del Estado Administración Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, así como de un proyecto de estatuto orgánico para dicha empresa y un análisis de posibles recursos a obtener para facilitar su buen funcionamiento.

Ambos trabajos, así como diversos estudios sobre el tema, han sido tenidos en cuenta para la elaboración del presente proyecto de ley, cuyas características principales son:

1º) Se transforma a la actual DNCP y VN en un ente descentralizado, con autarquía administrativa, operativa y de recursos.

2º) Se dispone la creación de un Fondo Nacional de Dragado y Balizamiento y se prevén las posibles fuentes de recursos para su formación.

3º) Se asigna a la autoridad marítima la responsabilidad de administrar el Fondo Nacional de Dragado y Balizamiento, con la obligación de confeccionar anualmente un plan de trabajos a ser realizado tanto por la nueva empresa estatal como por las privadas. De esta manera se mantiene la conducción de la política de dragado y balizamiento en manos de la administración pública central.

4º) La nueva empresa del Estado sería exclusivamente prestadora de los servicios públicos de dragado y balizamiento teniendo como ámbito de sus tareas básicas y como funciones permanentes y exclusivas el mantenimiento del dragado y balizamiento de los canales navegables del río de la Plata, de los ríos del litoral fluvial y de los accesos portuarios. De esta forma la nueva empresa se libera de una considerable cantidad de responsabilidades que entorpecen el accionar de la actual DNCP y VN, tales como las correspondientes a construcciones portuarias, que hace mucho tiempo no encara por falta de recursos.

5º) Simultáneamente se abre un amplio campo de acción para la actividad privada, la cual podrá competir con la empresa estatal en las obras nuevas de dragado o de ampliación de las existentes, así como en los dragados especiales dentro de los puertos, en especial el del litoral marítimo. Estos dragados se consideran más propios de licitaciones de obras públicas a cargo del Estado o de las administraciones de los puertos interesados, que de la prestación del servicio público regular y permanente de dragado y balizamiento de las vías navegables.

La actividad privada podrá también complementar las tareas de dragado y balizamiento propios de la empresa estatal.

Este proyecto de ley, creando una empresa del Estado, podría parecer contrario a los esfuerzos de privatización que ha iniciado el gobierno y que en general compartimos. Pero es el caso de que dichas privatizaciones tienen como uno de sus objetivos principales la disminución del gasto público y más bien del déficit fiscal. Es aquí donde este proyecto de ley coincide con los objetivos básicos de las privatizaciones que se procuran. En efecto, la trans

formación de la estructura orgánica administrativa de la repartición responsable del dragado y el balizamiento tendrá como consecuencia el ahorro para el Estado de una considerable cantidad de dinero que actualmente debe erogar y que como hemos dicho es de alrededor del equivalente a 200 millones de dólares. Por otra parte las posibilidades ciertas de operar con eficiencia que tendrá la nueva empresa, permitirá ahorrar al país gran parte de los 300 millones de dólares de pérdidas anuales que le ocasiona la ineficiencia de las vías navegables.

No se trata pues, en realidad de crear una nueva empresa del Estado, sino de hacer eficiente y menos onerosa a una empresa ya existente, aunque oculta tras la estructura de una dirección nacional.

Aun suponiendo que no se llegase a crear el Fondo Nacional de Dragado y Balizamiento que se propugna en el proyecto de ley, el desembolso de partidas presupuestaria sería mucho menor al actual, no sólo por la mayor eficiencia a lograrse, sino porque además, la nueva empresa tendría una dimensión considerablemente inferior a la actual repartición responsable del dragado y el balizamiento.

Por todo lo expuesto, solicito el pronto despacho favorable del proyecto de ley que acompaño.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

124

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### Promoción de la innovación tecnológica

Artículo 1º — Créase la Promotora de Innovaciones Tecnológicas, en adelante PROIT, como entidad autárquica, en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia y Técnica, con el fin de promover la innovación tecnológica en los sectores productivos. PROIT tendrá la capacidad de las personas jurídicas de derecho público y privado para la realización de su objetivo.

Art. 2º — PROIT tendrá por función la promoción de actividades locales de innovación tecnológica, para lo cual instrumentará los medios que considere necesarios con el fin de articular los esfuerzos tecnológicos del sistema público de investigación y desarrollo y de las unidades productivas, identificar áreas prioritarias para la innovación tecnológica, capacitar recursos humanos, utilizar las capacidades científicas y tecnológicas nacionales y el acervo científico-tecnológico internacional y financiar actividades innovativas.

Art. 3º — Para el cumplimiento de su misión, PROIT otorgará financiamiento a organismos de investigación y a las empresas nacionales privadas y públicas, productoras de bienes y servicios, para el desarrollo de programas y proyectos de innovación tecnológica.

Asimilanse a la categoría de empresas nacionales las agrupaciones empresariales nacionales, provinciales, sectoriales y regionales.

Art. 4º — A los efectos de esta ley, por empresa nacional se entenderá aquellas que estén domiciliadas en el país, cuyo capital social sea propiedad en no menos de un cincuenta y uno por ciento (51 %) a ciudadanos

argentinos o a personas jurídicas constituidas de conformidad a las leyes de la República, que cumplan con lo dispuesto anteriormente y en las que, además, los ciudadanos argentinos cuenten con el número de votos suficientes para dirigir las actividades de la empresa.

Art. 5º — Las actividades de innovación tecnológica objeto de financiamiento por parte de PROIT serán las siguientes:

- a) Desarrollo de productos;
- b) Desarrollo de procesos productivos;
- c) Modificación y mejora de productos;
- d) Modificación y mejora de procesos;
- e) Ingeniería básica para la instalación de nuevas plantas o expansión de establecimientos existentes;
- f) Pruebas a escala de laboratorio y a escala industrial;
- g) Diseño y construcción de prototipos y modelos industriales;
- h) Instalación de plantas piloto;
- i) Infraestructura física para laboratorios de investigación;
- j) Diseño y establecimiento de sistemas de control de calidad;
- k) Estudios técnico-económicos para evaluar la factibilidad de incorporar desarrollos tecnológicos nacionales a escala industrial;
- l) Actividades de aprendizaje tecnológico;
- m) Primeros lanzamientos industriales y comerciales de bienes y servicios resultantes de programas y proyectos de innovación tecnológica;
- n) Cualquier otra actividad tecnológica inherente a un programa o proyecto de innovación.

Las actividades de innovación tecnológica citadas podrán ser financiadas en forma independiente o conjunta, dependiendo de la naturaleza y carácter del programa o proyecto de innovación tecnológica.

Art. 6º — Los programas y proyectos de innovación tecnológica que se financien deberán responder a las prioridades que en ciencia, tecnología e industria fijen en su oportunidad las autoridades gubernamentales competentes.

A los fines del financiamiento, tendrán preferencia los programas y proyectos concertados entre las empresas productoras de bienes y servicios y los organismos públicos de investigación y desarrollo del sistema científico y tecnológico nacional.

Art. 7º — Según el carácter, prioridad y naturaleza del programa o proyecto de investigación tecnológica, PROIT financiará un porcentaje del costo de las actividades, el cual en ningún caso superará el sesenta por ciento (60 %) del costo total.

Art. 8º — Las operaciones de financiamiento que realice PROIT tendrá la forma de:

- a) Operaciones a riesgo y ventura que contemplen la posibilidad de no amortización por parte de los beneficiarios de los recursos otorgados en el caso de fracasar el proyecto de innovación tecnológica;

- b) Operaciones crediticias en condiciones preferenciales con amortización del capital y pago de intereses según las modalidades que defina la entidad, y
- c) Otras operaciones que defina la entidad, en base a la experiencia internacional y su propio accionar.

Art. 9º — PROIT administrará recursos financieros provenientes de:

- a) Préstamos concedidos por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Préstamos y recursos de cooperación técnica provenientes de fuentes internacionales multilaterales y bilaterales;
- c) Los recursos provenientes de la recuperación de los préstamos que otorgue y cualquier otra fuente de financiamiento de recursos genuinos que contribuya a los objetivos de PROIT;
- d) Los aportes que prevea el presupuesto de la administración pública nacional.

Art. 10. — PROIT otorgará un premio a la innovación a empresas nacionales pequeñas y medianas, consistente en una subvención equivalente al treinta por ciento (30 %) de las sumas pagadas por dichas empresas a organismos públicos de investigación y desarrollo, siempre y cuando el proyecto o programa de innovación haya resultado exitoso e incorporado a escala industrial.

El reglamento definirá qué se entiende por empresas pequeñas y medianas.

Art. 11. — PROIT estará dirigido por un consejo director, que estará integrado por:

- a) El secretario de Ciencia y Técnica o su representante, quien lo presidirá;
- b) El secretario de Industria o su representante;
- c) El secretario de Planeamiento o su representante;
- d) El secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca o su representante;
- e) El presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial o su representante;
- f) El presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria o su representante;
- g) El presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas o su representante;
- h) Dos representantes de la industria nacional, nombrados por la Unión Industrial Argentina;
- i) Dos representantes de los trabajadores, nombrados por la Confederación General del Trabajo.

Art. 12. — El consejo director se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que sea convocado por su presidente. Los acuerdos del consejo se tomarán por simple mayoría de votos y en

caso de empate su presidente tendrá doble voto. El consejo se constituirá con asistencia de la mitad más uno de los miembros.

Art. 13. — Serán funciones del consejo director:

- a) Compatibilizar las prioridades industriales y tecnológicas con los objetivos de PROIT;
- b) Establecer las políticas y cursos de acción de PROIT;
- c) Aprobar planes y programas generales y sectoriales de desarrollo del ente;
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del ente;
- e) Analizar y aprobar: modificaciones al reglamento, normas de operación de PROIT, y cualquier disposición que haga a los fines y naturaleza de la entidad;
- f) Aprobar las solicitudes de financiamiento;
- g) Velar por el buen uso de los recursos de PROIT.

Art. 14. — PROIT será administrada por un director general, quien funcionará como secretario ejecutivo del consejo director y participará en las sesiones de éste, con voz pero sin voto.

Serán funciones del director general:

- a) Ejecutar las acciones que le encomiende el consejo director;
- b) Elaborar y proponer al consejo director los planes de desarrollo del ente y la programación presupuestaria de ingresos y gastos;
- c) Realizar los estudios y consultas necesarias a fin de disponer de información sobre la situación de las áreas bajo competencia de PROIT;
- d) Elevar al consejo director, para su aprobación, los instrumentos administrativos que se diseñen para la tramitación de solicitudes de financiamiento;
- e) Analizar y evaluar las solicitudes de financiamiento;
- f) Realizar las labores administrativas necesarias para el funcionamiento de PROIT;
- g) Representar legalmente al ente;
- h) Asesorar al consejo director en los distintos aspectos de su gestión.

Art. 15. — El director general y los funcionarios técnicos de PROIT ejercerán funciones remuneradas que fijará el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del consejo director.

Dentro de los sesenta días de su constitución el consejo director propondrá al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de reglamento de esta ley y de estructura orgánica de la planta técnica administrativa de PROIT.

El Poder Ejecutivo nacional adoptará todos los recaudos necesarios para asegurar y agilizar el proceso de constitución, organización y funcionamiento de PROIT.

## Art. 16. — Transitorios:

1. Los recursos financieros previstos en el inciso c) del artículo 9º, empezarán a regir el 1º de enero de 1986.
2. El Poder Ejecutivo nacional proveerá a PROIT, para el inicio de las operaciones la suma de cinco millones de australes (~~₳~~ 5 millones), con cargo al presupuesto general de la administración pública nacional.

## Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de creación de la Promotora de Innovaciones Tecnológicas (PROIT) constituye un instrumento específico inexistente en el país para promover el desarrollo tecnológico nacional.

A diferencia de los mecanismos tradicionales de desarrollo científico y tecnológico, que en gran medida se caracterizan por fomentar preponderantemente las actividades de investigación y desarrollo, el presente instrumento tiene por objeto la innovación tecnológica.

La innovación tecnológica es un proceso que incluye diversas actividades, tales como investigación y desarrollo, ingeniería básica, construcción de prototipos, pruebas a escala de planta piloto, incorporación efectiva de la producción de bienes y lanzamiento al mercado interno y/o externo. No necesariamente las actividades nacionales de investigación y desarrollo dan lugar al crecimiento económico y al bienestar general, pero sí puede afirmarse que no hay desarrollo independiente sin innovación tecnológica autónoma.

Por lo anterior, este mecanismo para el desarrollo tecnológico nacional ocupa un vacío existente y complementa a los restantes instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología sobre bases nacionales.

Entre las actividades de promoción de PROIT se incluye el financiamiento para programas y proyectos de innovación tecnológica, y como beneficiarios del mismo no sólo a los organismos de investigación y desarrollo sino también, y fundamentalmente, a las empresas productivas nacionales. Esto obedece, por un lado, a que se considera a las empresas productivas como agentes centrales del cambio técnico y por el otro, a que sólo las empresas nacionales son los agentes que posibilitan un desarrollo tecnológico autónomo. De esta manera también se contribuye a superar las condiciones de dependencia tecnológica que padece la Nación.

Debido a que las actividades de innovación tecnológica implican inversiones y gastos con alto riesgo e incertidumbre las formas de financiamiento que se prevén son cualitativamente diferentes a las tradicionalmente operadas por el sistema bancario nacional. Así, por ejemplo, se incluye la modalidad de riesgo y ventura, en otros países llamada de riesgo comparativo, mediante la cual es posible que el beneficiario no reembolse los recursos otorgados en razón de fracaso técnico o comercial de la innovación,

La naturaleza del objeto de financiamiento y las acciones necesarias para promover la innovación tecnológica justifican la creación de una nueva entidad pública, en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Esto último es explicable porque se considera a esa secretaría como el organismo del Ejecutivo que tiene por misión definir la política nacional en ciencia y tecnología y orientar el desarrollo de las capacidades científico-tecnológicas nacionales; asimismo, es un modo de complementar las acciones que realiza otra entidad, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, también adscrita a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

La autonomía relativa de PROIT permitirá agilidad en su accionar, y a fin de que no alcance una dependencia de las políticas nacionales en este campo, se complementa una dirección colegiada que adopta la forma de consejo director, el que será presidido por el secretario de Ciencia y Técnica o su representante.

Se prevé que PROIT administre recursos financieros provenientes de diversas fuentes nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus propósitos. Cabe mencionar la modificación propuesta al impuesto a las ganancias, consistente en destinar las rentas que resulten por contratos de transferencia de tecnología a la nueva entidad que por la ley se crea.

No cabe duda que con este proyecto de ley se contribuye al desarrollo tecnológico nacional, cubre un espacio de acción no tratado hasta el presente, contempla a otros mecanismos de promoción del desarrollo científico y tecnológico, e incluye entre los beneficiarios de la promoción a los empresarios nacionales, que junto con los trabajadores, constituyen el centro motor del desarrollo económico, tecnológico y social de nuestra Nación, sobre la base de independencia económica y justicia social.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología,  
de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

125

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se den por reproducidos los proyectos de ley de mi autoría, sobre: "Desgravación y subsidio forestal", registrado bajo el expediente 998-D.-83, publicado el 2 de marzo de 1984 en el Trámite Parlamentario Nº 53; y el de "Plan nacional de forestación en zonas críticas y de frontera", registrado bajo el expediente 1.283-D.-83 publicado el 26 de marzo de 1984 en el Trámite Parlamentario Nº 69, con las modificaciones introducidas en su texto original en virtud de las consultas efectuadas con todos los gobernadores de provincia, a quienes, sin excepción, se les enviaron copias de los mismos, y cuyas sugerencias he creído muy



justo y oportuno aceptar dado la importante afirmación del sentido federalista y regional que estos proyectos llevan implícitos.

Saludo a usted muy atentamente.

*Fernando Donaires.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Texto modificado, en virtud de una mejor técnica legislativa, del original publicado el viernes 2 de marzo de 1984 en el Trámite Parlamentario Nº 53, proyecto de ley número 15, expediente 998-D.-83.**

Artículo 1º — Las inversiones en obras de forestación y/o reforestación efectuadas en el país, gozarán de los beneficios que se establecen en la presente ley, dentro de las prioridades, magnitudes y objetivos que al efecto determine el Ministerio de Economía por intermedio de sus autoridades competentes.

Art. 2º — Son beneficiarios del régimen establecido en la presente ley las personas de existencia física o ideal, que tengan su domicilio o hayan sido constituidas —según su caso— en la República Argentina conforme a sus leyes, que realicen nuevas plantaciones forestales y/o amplíen las existentes, según planes técnicos de forestación y/o reforestación aprobados por el IFONA o por servicios forestales provinciales que tengan convenio con IFONA.

Se entenderá como reforestación, a los efectos de esta ley, la forestación practicada sobre un predio que, habiendo sido forestado y posteriormente talado, encuentre implícito en su replante un nuevo ciclo forestal propio.

Inclúyese en los beneficios de esta ley el manejo de masas forestales originadas por el régimen de "tallar", provenientes del rebrote de cepas, con las limitaciones pertinentes a establecer en la reglamentación.

Art. 3º — Serán deducibles del monto imponible en la liquidación del impuesto a las ganancias, o del gravamen que en el futuro lo sustituya, las sumas efectivamente invertidas, entendiéndose por ellas no sólo las que se deriven del costo directo e indirecto de implantación, incluyendo el del respectivo proyecto técnico, sino también las que en el futuro se destinen a gastos de administración y dirección técnica, financieros, de conservación de la masa forestal que se incorpore o existente con anterioridad a este régimen, así como las de adquisición de elementos e implementos mecánicos —excluidos automóviles y lanchas deportivas— entendiéndose por tales a tractores, zanjadoras en general (autopropulsadas, guinches de balde, pala retroexcavadora, etcétera), cultivadoras; arados e implementos cultivadores en general (rastras, subsoladores, etcétera), equipos de riego, elementos de prevención y lucha contra incendios de bosques, motosierras, vías *decauville*, pontones, zorras, etcétera.

Los gastos e inversiones serán deducibles únicamente en la medida de su afectación real a la actividad promovida, sin perjuicio del tratamiento como gasto o inversión amortizable que, por su naturaleza, les acuerden las normas vigentes en la materia al momento de la erogación.

El proyecto técnico deberá contar con la estructura de costo suficientemente explicitada para facilitar el análisis del mismo por la autoridad competente, en atención a la necesidad de reducir plazos de "tiempo burocrático" y aprovechar "tiempo biológico", propio de las actividades promovidas.

Si dentro del ejercicio en que se efectuó la deducción o en los siguientes se realizaren o desafectaren bienes comprendidos en el régimen, corresponderá incluir en el balance impositivo del año en que la realización o desafectación tuvo lugar, una suma igual que la de la inversión que fue deducida con la actualización correspondiente, hasta el límite, en su caso, del importe percibido.

Art. 4º — Los titulares de plantaciones forestales podrán practicar avalúos anuales de las mismas, certificados por un profesional responsable —ingeniero forestal o ingeniero agrónomo especializado—, adicionando al costo o valor según inventario anterior, el mayor valor anual que, por crecimiento de la madera en pie, determine IFONA y acepte mancomunadamente la Dirección General Impositiva, para cada especie y calidad de suelo y clima del sitio elegido.

El mayor valor así determinado en cada período constituirá el fondo de reserva forestal que podrá tener los siguientes destinos:

- a) Capitalización;
- b) Compensación con pérdidas de explotación;
- c) Absorción a medida que se efectúan las cortas finales.

Art. 5º — A partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, el mayor valor anual incorporado al fondo de reserva forestal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, estará exento del impuesto a las ganancias o del gravamen que en el futuro lo sustituya.

La capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo 4º gozará del tratamiento indicado en el párrafo que antecede y estará exenta del impuesto de sellos, sea que ella se realice mediante distribución de acciones liberadas en las sociedades de capital, o mediante cuotas capital en las sociedades de personas. En las empresas unipersonales dicha capitalización podrá ser directa.

En todos los casos, los balances de las empresas acogidas a este régimen deberán consignar el monto bruto del fondo de reserva forestal y deducir del mismo el importe afectado a capitalización.

Art. 6º — En el caso de que el Fondo de Reserva Forestal fuera usado para compensar pérdidas de explotación (artículo 4º, inciso b)), dicha compensación no será tenida en cuenta a los fines del balance impositivo del impuesto a las ganancias o del gravamen que en el futuro lo sustituya.

Art. 7º — Si el Fondo de Reserva Forestal fuera usado para disminuir el costo de la madera cortada y vendida (artículo 4º, inciso c)), dicha afectación será computable en el balance impositivo del impuesto a las ganancias o del gravamen que en el futuro lo sustituya.

Art. 8º — Las compañías de seguros y las entidades bancarias, tanto como las crediticias en general, quedan autorizadas para realizar inversiones en acciones de



empresas de forestación, siempre que las mismas reúnan las condiciones que establecerá en cada caso respectivo la Superintendencia de Seguros o el Banco Central, quienes organizarán un registro especial de las empresas forestales, en que las inversiones sean viables, para consulta de las interesadas.

Art. 9º.— Serán deducibles en la liquidación del monto imponible del impuesto a las ganancias, o del gravamen que en el futuro lo sustituya, las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de bonos, certificados, cuotas de participación y demás valores que no impliquen participación en el capital, emitidos con el conocimiento del Ministerio de Economía y la supervisión del IFONA, por empresas públicas o privadas para ser afectadas a planes y/o programas aprobados por IFONA.

Art. 10.— Las inversiones en la suscripción directa de acciones y/o en aportaciones directas de capital de empresas forestales —incluidas las unipersonales— con planes de forestación aprobados por los organismos a que se refiere el artículo 2º, siempre que al momento de la integración o del aporte las empresas no tuvieren otorgados beneficios impositivos en virtud de regímenes especiales de promoción, podrán optar por uno de los dos criterios, a saber:

- a) Deducir del balance impositivo del impuesto a las ganancias, o del gravamen que en el futuro lo sustituya, las sumas efectivamente invertidas;
- b) Diferir del pago de impuestos a las ganancias, a los capitales, al patrimonio neto y/o al IVA hasta el 75 % del monto efectivamente invertido. Los montos diferidos serán hechos efectivos, sin interés alguno y actualizados en su caso de acuerdo al valor madera, al momento de las cortas finales y/o raleos, según la propuesta incluida en el proyecto forestal aprobado por la autoridad forestal competente.

Los agentes de retención computarán, a los fines de retención del impuesto que corresponda practicar a su personal en relación de dependencia, las sumas efectivamente invertidas por éste en plantaciones propias y/o en las empresas a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con la certificación que en cada caso deberá extender la autoridad forestal actuante.

Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares durante un lapso no inferior a un (1) año calendario a partir de la fecha de la inversión. Si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplido el término indicado— procederá rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción e ingresar la diferencia de impuesto dejada de obrar al hacer uso de dicha franquicia.

Art. 11.— Facúltase a sus titulares a constituir en bien de familia sus plantaciones forestales, en base a lo establecido en la ley 14.394.

Art. 12.— A partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, los sujetos pasivos de los impuestos al patrimonio neto y a los capitales, o de los gravámenes que en el futuro los sustituyan, titulares de empresas o explotaciones forestales, podrán

excluir para la determinación de su obligación tributaria el valor de las plantaciones ajustado de conformidad con las normas aplicables.

Art. 13.— A los fines de la liquidación del impuesto al valor agregado se considerará como crédito fiscal, en los términos de la ley 20.631 (IVA), la suma que resulte de computar a la tasa correspondiente el monto de las compras de maderas de bosques implantados de origen nacional adquiridos en el mercado interno o las de propia producción a precio de plaza para ser elaboradas, transformadas, agregadas o utilizadas para producir o industrializar mercaderías gravadas con el impuesto.

Art. 14.— Para el cumplimiento del objetivo de la presente ley, los ministerios y secretarías de Estado competentes adoptarán las medidas necesarias a fin de asegurar la aplicación de lo dispuesto. Por los ministerios del Interior y de Economía se gestionará ante los gobiernos de provincia la adopción de medidas que eximan de impuestos provinciales y/o municipales a las superficies ocupadas con plantaciones forestales.

Art. 15.— Por intermedio de IFONA los productores forestales podrán optar por uno cualquiera de los dos sistemas que a partir de la reglamentación de la presente ley toman debida vigencia, sin que para ello importe el tamaño de las pertinentes explotaciones, acogiéndose a la desgravación impositiva instaurada por la presente ley o bien recurriendo al sistema de subsidio fiscal de la ley 21.695.

Art. 16.— Dentro de la reglamentación de la presente ley se establecerán las medidas que IFONA debe contemplar mancomunadamente con la Comisión Nacional de Bosques para el más rápido asesoramiento de los productores, superando las actuales complejidades burocráticas observadas en el sector y que inciden negativamente a los fines de las leyes forestales en vigencia.

Art. 17.— El Poder Ejecutivo proveerá el restablecimiento de la estructura de dirección que la ley señala para el IFONA, a los fines de que de la misma puedan surgir las medidas tendientes a solventar las deficiencias a que se alude en el artículo 16, dotando para ello a los departamentos técnicos de elementos acordes al desarrollo tecnológico actual, como ser, entre otros, el uso de información satelitaria para verificar el estado de las plantaciones y el cumplimiento de los planes en marcha, como asimismo coordinar interdisciplinariamente las tareas de investigación con otros organismos como INTA, INTI, Conicet, institutos universitarios, etcétera, a los fines de la utilización más racional de los medios con que recíprocamente se cuentan.

Art. 18.— El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para reglamentar la presente ley dentro de los primeros ciento ochenta (180) días, a contar desde el de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país forestal argentino ha sufrido una sistemática destrucción, ya que en el siglo pasado teníamos más de

un tercio (1/3) del territorio continental cubierto por bosques y hoy sólo nos queda un séptimo (1/7) del mismo ocupado por bosques aprovechables, siendo de un décimo (1/10) del territorio la escasa superficie ocupada por especies maderables comprendidas dentro de la categoría anterior, mientras que nuestra mano sólo ha sido capaz de reforestar la uno cuatrocientos cincuenta avas parte (1/450), por lo que se impone la necesidad de su urgente restablecimiento, sea por razones ecológicas, de integridad regional contar con materia prima suficiente, alcanzar la realidad de un poderoso mercado nacional y de una proyección consecuente hacia un mercado internacional al alza.

Durante el último "proceso plutocrático" la soberbia imperante en los estamentos públicos permitió no sólo la derogación inconsulta del sistema de desgravación vigente, sino también que el entonces secretario de Hacienda, refiriéndose a la ley 21.695, dijera "He trabajado personalmente con mis funcionarios aportando mi experiencia personal en el tema". Los resultados obtenidos gracias a "aquellos funcionarios experimentados" están a la vista; no han surgido planes de forestación y reforestación lo suficientemente amplios y concordantes con las necesidades de contar con una producción básica suficiente para satisfacer las razones antes enunciadas.

El sector forestal se encuentra injustamente frustrado y las perspectivas no son alentadoras en razón de cierta complejidad de los procesos administrativos, que generan alternativas y expectativas fuera de tiempo, imposibilitando las decisiones de los productores en momento oportuno.

Estimo entonces que, más allá del debido ordenamiento reglamentario de la legislación vigente, puede resultar hoy positivo el retorno al régimen de desgravación impositiva, como una alternativa al sistema de subsidio fiscal de la ley 21.695.

Creo conveniente promover ambos sistemas para la mejor opción de los forestadores en relación con las características de sus respectivas explotaciones, dado que el método de la desgravación impositiva parecería el más adecuado a las medianas y grandes explotaciones, mientras que la limitación de las ganancias de los pequeños productores resultaría más afín con un sistema de subsidio fiscal. Aunque, en general, es evidente que el sistema de desgravación impositiva garantiza mejor las sucesivas productividades marginales de los diversos cupos de inversión que automáticamente se operan al momento de contar con las previsiones pertinentes.

La importancia que puede tener, para la comunidad en su conjunto, el retorno a un régimen de desgravación impositiva similar al que estableciera el ex decreto 465/74, sobre cuya base he trabajado, se halla implícita en la más pura concepción doctrinaria de la función fiscal del Estado, ya que si bien desde tiempos inmemoriales el impuesto tiene vigencia para financiar los gastos e inversiones del Estado, en cumplimiento de su misión específica, es necesario recalcar hoy, en función de los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad, que el impuesto propende también a una más justa redistribución de la riqueza aliviando al consumidor y promoviendo al productor mediante la desgravación de las inversiones en activos fijos, a los fines de facilitar los

procesos de capitalización a niveles de productividad afines con una política de costos racionales y competitivos. De donde surge que la desgravación no representa un simple beneficio para las economías individuales, sino una necesidad impostergable de la comunidad regional o nacional para constituir el capital social, que permita explotar las riquezas naturales y dinamizar las industrias.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

126

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se den por reproducidos los proyectos de ley de mi autoría sobre, "Desgravación y subsidio forestal", registrado bajo el expediente 998-D.-83, publicado el 2 de marzo de 1984 en el Trámite Parlamentario Nº 53; y el de "Plan Nacional de Forestación en Zonas Críticas y de Frontera", registrado bajo el expediente 1.283-D.-83, publicado el 26 de marzo en el Trámite Parlamentario Nº 69, con las modificaciones introducidas en su texto original en virtud de las consultas efectuadas con todos los gobernadores de provincia a quienes sin excepción, se les enviaron copias de los mismos, y cuyas sugerencias he creído muy justo y oportuno aceptar dado la importante afirmación del sentido federalista y regional que estos proyectos llevan implícito.

Saludo a usted muy atentamente.

*Fernando Donaires.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Texto modificado, en virtud de las sugerencias brindadas por diversos gobernadores de provincia, del original publicado el lunes 26 de marzo de 1984 en el Trámite Parlamentario Nº 69, proyecto de ley 21, expediente 1.283-D.-83.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso i) del artículo 76 de la ley 13.273 por el siguiente:

Art. 76 inc. i): Realizar estudios especiales sobre adaptación de especies indígenas y exóticas para el enriquecimiento de bosques naturales y/o nuevas implantaciones forestales. Planificar tres formaciones forestales longilíneas irregulares a modo de franjas de norte a sur del país, a saber:

- 1) Precordillerana, 2) Central y 3) Atlántica, como asimismo formaciones idénticas y transversales a las anteriores desde la cordillera hasta el mar en la región patagónica, con es-

pecies y variedades adecuadas a las condiciones de clima y suelo, todo ello en los espacios más propicios, gradualmente trabajados de manera continua o alternada en sus respectivas extensiones, propendiendo al desarrollo agrícola - silvícola - pastoril regional, en función de consolidar los asentamientos humanos de rango menor, de aprovechar integralmente las infraestructuras existentes y fundamentalmente de afianzar, con la dinámica inductiva que caracteriza a la forestación, los polos de desarrollo emergentes de nuevas infraestructuras a establecerse en las respectivas regiones.

La planificación de tales formaciones debe considerarse inserta en la programación que anualmente desarrolla IFONA, el que coordinará tal labor específica con organismos afines provinciales, municipales y privados de todo el país, requiriendo el asesoramiento de la Comisión Nacional de Bosques, e incluso de INTA, INTI, CONICET, Institutos Universitarios nacionales o privados, CFI, etcétera.

Art. 2º — Agréganse como incisos o), p) y q) del artículo 76 de la ley 13.273 los siguientes:

inc. o): Proponer al Poder Ejecutivo, a los fines que se derivan de planificar una política forestal concorde con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 76, que dé preferencia al tratamiento socioeconómico y demográfico de los "espacios vacíos", identificados como tales por el Ministerio de Defensa, y que disponga operativos con amplio apoyo logístico militar y la plena colaboración de entidades públicas y privadas que subsistan o se creen en el entorno de los mismos, para facilitar la penetración hasta los límites fronterizos.

inc. p): Proponer al Poder Ejecutivo, a medida que se planifiquen y ejecuten las formaciones forestales aludidas en el inciso i) del artículo 76, que eleve proyectos de ley relacionados con el perfeccionamiento o instalación de obras viales, ferroviarias u otras formas de infraestructuras de comunicación, producción de energía y riego fundamentalmente, y que requiera la colaboración e integración a tales fines de las provincias beneficiadas, con un amplio sentido federalista debidamente institucionalizado, para concretar cada uno de los proyectos pertinentes. Proponer además al Poder Ejecutivo que provea igualmente el máximo apoyo logístico interdisciplinario a las empresas privadas que colaboren con los planes propiciados y que se les brinde además apoyo financiero adecuado y amplias facilidades para dotarse de elementos tecnológicos acordes, construir viviendas, centros integrados de atención para la población trabajadora y otras infraestructuras básicas a los fines existenciales, pues si bien en las primeras etapas del plan la acción estatal resulta preponderante, al Poder Ejecutivo se le propondrá que oriente su cometido subrogándose a la iniciativa privada y que la misma pueda acceder parcial o totalmente a la realización del plan nacional de forestación de zonas críticas y de frontera instituido por esta ley.

inc. q): Fomentar y proponer al Poder Ejecutivo la creación de una comisión nacional de educación forestal, destinada principalmente a crear escuelas de especialistas en forestación de nivel terciario no universitario, prioritariamente situadas en los espacios vacíos de frontera citados en el inciso o) del artículo 76 y a lo largo de las formaciones forestales que se mencionan en el inciso i) del artículo 76; proponer además la colaboración y/o coordinación, a través de la Comisión Nacional de Bosques, con los organismos nacionales, provinciales y privados aludidos en el inciso i) del artículo 76.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para reglamentar la presente modificatoria de la ley 13.273 dentro de los primeros ciento ochenta (180) días a contar desde el de su publicación en el boletín oficial.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país cuenta desde el año 1948 con la ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal, llamada ley Tortorelli, en homenaje a su virtual autor, por su reconocida capacidad en la materia, tanto en el orden nacional como en el internacional, como se prueba por la vigencia del contenido de dicha ley y sus insondables aplicaciones de futuro.

A pesar de ello nuestro potencial forestal, acreditado como uno de los primeros del mundo, ha sido descuidado reiteradamente en cuanto a sus formaciones naturales y no incentivado en relación con sus posibilidades.

Paralelamente se ha desoído el reconocimiento habido a nivel de la ciencia económica contemporánea, que identifica a la actividad forestal con sus industrias derivadas, como la de mayor fuerza y diversificación inductiva, en favor de la más rápida expansión e integración de las restantes actividades económicas, tales como la agrícola-ganadera, minera y las correspondientes al mar patrimonial, en la totalidad de sus industrias y servicios.

Ningún argentino desconoce el despoblamiento que padecen nuestras áreas de frontera y la contrapartida preocupante del constante crecimiento de la presión demográfica que ejercen los correspondientes países vecinos que han llevado a la Superintendencia de Fronteras de nuestro Ministerio de Defensa a definir "espacios vacíos" tales como: territorio nacional de la Tierra del Fuego, Río Turbio, Calafate, Perito Moreno, Senguerr, Corcovado, Epuyén, El Bolsón, Aluminé, Chos Malal, Malargüe, Jáchal, La Quiaca, Tartagal, Ingeniero Juárez, Clorinda, Bernardo de Irigoyen, etcétera, que requieren para su desarrollo asentamientos de rápida y sencilla instalación, propios de la actividad forestal que propende además a facilitar el avance demográfico desde la periferia al centro de dichos espacios vacíos.

En este sentido es dable destacar que el desarrollo forestal no requiere inversiones de montos significativos que pudieran incidir en las previsiones presupuestarias de otras obras prioritarias, dado que dicho desarrollo puede integrarse gradualmente con apoyo logístico cívico-militar,



con el de instituciones provinciales y nacionales diversas, aparte la compensación que emerge, a nivel privado, de otras actividades como antes apuntara.

Es aquí donde el amplio contenido de la ley 13.273, en cuanto a los objetivos que ella persigue y que no han sido motivo de políticas tendientes a implementarlo integralmente, señala la necesidad urgente de propender al máximo esfuerzo de la iniciativa privada con pleno apoyo estatal derivado de organismos técnicos y financieros. Tal el caso del artículo 76, inciso i), cuyo llamado a forjar cortinas nunca fue cumplido, tal vez porque el término acuñado en la década del '30 en los Estados Unidos, donde se había efectuado una cortina de 2.400 kilómetros desde el golfo de México a la frontera de Canadá, se fue desdibujando con el tiempo, requiriendo hoy una actualización conceptual capaz de reflejar en palabras algo cuya esencia es fundamentalmente gráfica. En tal sentido creo que el término "cortinas" debe reemplazarse por "formaciones forestales longilíneas irregulares a modo de franjas", no por capricho semántico sino para despejar ambigüedades técnicas que permitan encarar desde los ámbitos municipales, provinciales y el nacional, la planificación interdisciplinaria regional capaz de convocar a la actividad privada, teniendo en cuenta que los planes forestales emergentes del nuevo articulado pueden consociarse con proyectos de infraestructura básica y servicios de transporte, como por ejemplo el mantenimiento de la transitabilidad de la ruta 40 durante todo el año y la realización del ferrocarril central patagónico, obras de innegable impacto comunitario regional.

Creo que es importante determinar urgentemente una adecuada "estructura básica de un plan nacional de forestación", con aplicaciones prioritarias en los "espacios vacíos de frontera", porque se cuenta con recursos institucionales y humanos de notable capacidad y experiencia en el país, tanto públicos como privados, y porque el apoyo logístico militar se ubica en toda la extensión de la patria argentina, confluyendo como un elemento definitorio de la seguridad nacional complementado, por cierto, con la posibilidad de nuevos centros fabriles y de producción de energía, de conformidad con un criterio geopolítico de desarrollo socioeconómico y redistribución demográfica, apareado a nuevos asentamientos de escuelas de forestación para la preparación técnica y arraigo de la población.

Tenemos la necesidad de alcanzar como objetivo concreto el autoabastecimiento de maderas en general, pues paradójicamente la Argentina se ha visto obligada a importarlas por cifras significativas, en tanto el desarrollo forestal puede revertir esta situación, haciendo de la Argentina un país exportador no solo en maderas, sino también en celulosa y papel, como asimismo productor de combustibles líquidos por destilación de la "biomasa forestal", sin perjuicio de que un plan como el que se propicia por esta ley representa un amortiguador ecológico imprescindible frente a los peligros de la erosión de los suelos y de la contaminación ambiental derivada de la expansión industrial y, finalmente, como producción consociada agrícola-ganadera, dado que la forestación de los límites de los predios del agro se traduce también como amortiguador ecológico en las zonas adyacentes de los mismos.

Es factible que las industrias maderera y celulósico-papelera alcancen un nivel competitivo en los mercados internacionales, a cuyo fin es imprescindible una labor interdisciplinaria de acopio de información científica referente a mapas de suelo, datos agro-hidro-meteorológicos, equilibrio ecológico en las zonas forestales y cuencas hídricas, antecedentes técnicos de producción de combustibles en base a biomasa forestal y el estudio del desarrollo de las economías regionales y de la distribución demográfica de la población, para la viabilidad de su redistribución en operativos forestales.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

127

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al primer párrafo del inciso 1º del artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado), modificado por la ley 22.976, el siguiente texto:

A opción expresa e irrevocable del afiliado o sus causahabientes, se promediarán en igual forma y condiciones establecidas precedentemente, las remuneraciones percibidas durante los cinco (5) años más favorables comprendidos en los últimos veinte (20).

Art. 2º — La presente ley regirá a partir del primer día siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Santiago D. Tosi. — Norberto L. Copello.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez, resulta actualmente, de aplicar un porcentaje (70%, 78%, 80% u 82%, según la edad del afiliado), sobre el promedio de las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres (3) años calendarios más favorables comprendidos en el período de diez (10) años inmediatamente anteriores al año de la cesación en el servicio.

Este proyecto propicia elevar aquellos términos, en forma optativa, a cinco (5) y veinte (20) años, respectivamente, otorgando así la posibilidad de que en muchos casos se obtenga un mejor haber de la prestación, en atención al comportamiento de los salarios a consecuencia de la grave situación económica producida en los últimos años.

En ese espíritu de equidad y reparación es que se asienta el presente proyecto, para el que solicito el voto favorable de la Honorable Cámara.

*Guillermo E. Tello Rosas.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

128

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de setecientos australes (₳ 700) en favor de la Escuela de Enseñanza Media Nº 6.252, de la localidad de Vila, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo actuado con el subsidio otorgado, el cual podrá ser utilizado para la terminación de obras de infraestructura que esa institución tiene iniciadas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La preocupación de toda una zona, no sólo de la misma comunidad de Vila, provincia de Santa Fe, donde se encuentra instalada la escuela, sino también de localidades vecinas de donde proviene un gran número de alumnos, se refiere a la necesidad de terminar las obras de ampliación y refacción del local donde funciona la Escuela de Enseñanza Media Nº 6.252.

El establecimiento fue creado por la Nación en la década del año 1950 con el carácter de escuela primaria, habiendo funcionado como tal hasta constituirse en ese local, una vez oportunamente transferido a la provincia de Santa Fe, la Escuela de Enseñanza Media Nº 6.252.

Esta escuela cumple un importante servicio sociocultural en la zona. Como dato específicamente recomendable, vale la pena señalar que son innumerables los profesionales (médicos, ingenieros, veterinarios, bioquímicos, odontólogos, abogados, etcétera) que lograron sus títulos después de su paso por esta escuela, cumpliendo sus respectivos ciclos secundarios.

Actualmente, con el esfuerzo de padres de alumnos, profesores, directivos y con la ayuda de los mismos educados se realizan eventos de diversas naturalezas para lograr la financiación de las obras de ampliación (aulas y patio cubierto). No obstante, es evidente que los intentos no les permiten lograr la solución definitiva.

Por estos motivos, más elementos que a posteriori agregaré, y en virtud de la imperiosa necesidad de dar culminación a las obras proyectadas, es que recorro a la Honorable Cámara para que con el apoyo indudable de todos los señores diputados podamos brindar mediante la aprobación de este proyecto un subsidio que permita el logro de las obras propuestas y que evidentemente se halla necesitando el edificio para el cumplimiento normal de sus funciones.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

129

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas y centros asistenciales de salud y educación, una fracción de terreno de aproximadamente 13.300 m<sup>2</sup> de superficie, actualmente pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos (Ferrocarril General Roca).

Art. 2º — La donación incluye todo lo plantado sobre ellos, excepto lo estrictamente ferroviario.

Art. 3º — La Municipalidad de Contralmirante Cordero deberá recibir la donación dentro de los diez días de promulgada la presente ley. La escritura traslativa de dominio se extenderá dentro de los 180 días de la misma promulgación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arnaldo González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Contralmirante Cordero, enclavada en el Alto Valle rionegrino, ha visto en los últimos tiempos crecer significativamente su promedio demográfico, observándose como consecuencia de ello, un agravamiento en el problema habitacional, como asimismo en lo relacionado a la atención escolar y a la salud pública.

El presente proyecto de ley apunta a rescatar para esta comunidad valletana una importante fracción de terreno perteneciente al Ferrocarril General Roca, cuyo destino sería nada menos que concretar el inicio de un ambicioso plan de viviendas para dicha población.

Sabemos bien, señor presidente, que la vivienda se ha convertido en los últimos tiempos en un problema que excede las posibilidades de resolución individual para las grandes mayorías, salvo a través de mecanismos de financiación y ejecución a cargo de organismos de orden estatales.

En este sentido es necesario destacar que existe en esta localidad cierta posibilidad de ejecución de dichos planes, siendo imprescindible para su concreción contar con los terrenos cuya transferencia se solicita a través de esta presentación.

*Arnaldo González.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

130

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta, con la mediación o con destino a los organismos que se detallan en este artículo deberá efectuarse mediante empresas nacionales debidamente autorizadas por la autoridad competente. Tales organismos son:

- a) El Estado nacional;
- b) Los estados provinciales;



- c) Las municipalidades;
- d) Los organismos descentralizados del Estado nacional, provincial y de las municipalidades;
- e) Las empresas del Estado de jurisdicción nacional, provincial o municipal;
- f) Las sociedades en las cuales el capital social pertenezca en su totalidad, o en proporción mayoritaria, a cualquiera de los entes señalados en los incisos anteriores.

Art. 2º — En las operaciones de exportación por vía terrestre que se realicen por cuenta o con la mediación de los entes citados en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará las medidas necesarias a los efectos de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas.

Art. 3º — La obligación de recurrir a los servicios de las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas será extensiva a las operaciones no oficiales de importación que se realicen por ese medio y sean financiadas por el Estado o que gocen de franquicias o beneficios de tipo impositivo, aduanero o de cualquier otra índole otorgadas por el gobierno nacional. El Poder Ejecutivo nacional determinará la oportunidad y condiciones en que la misma obligación se hará extensiva a las operaciones de exportación por dicho medio, realizadas en análogas condiciones de financiación o que gocen de franquicias o beneficios fiscales.

Art. 4º — La presente ley no será aplicable cuando existieran tratados o acuerdos internacionales en que la Nación sea parte, o contratos aprobados por el Poder Ejecutivo nacional por los que se reserve para las empresas argentinas de transporte terrestre de cargas una participación no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de los fletes realizados hacia o desde nuestro territorio.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las medidas necesarias con el objeto de lograr la máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre en las cargas internacionales; a tales efectos, y dentro de un criterio de estricta reciprocidad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, adoptará las decisiones pertinentes para efectivizar la promoción y desarrollo de las empresas argentinas de transporte terrestre dedicadas a la carga internacional, similares o compensatorias de las que eventualmente apliquen otros países.

Art. 6º — El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 1º y 3º hará pasibles a los responsables de la infracción de una multa de hasta el quintuplo del valor del flete con destino al Fondo Nacional del Transporte.

Art. 7º — Los bienes en infracción sólo podrán ser despachados a plaza previo pago de la multa citada en el artículo anterior, a menos que el mismo sea garantizado a satisfacción de la autoridad de aplicación. A los efectos de su percepción, se aplicarán las normas relativas al procedimiento de ejecución fiscal.

Art. 8º — Dentro del plazo de cinco (5) días de notificada de la respectiva sanción el infractor podrá interponer el correspondiente recurso administrativo. De

la resolución que recaiga podrá apelarse ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, a cuyo efecto deberá presentar ante la autoridad de aplicación el recurso debidamente fundado, la cual elevará sin más trámite las actuaciones a dicho tribunal para su sustanciación.

Art. 9º — Las excepciones al régimen previsto en la presente ley sólo podrán fundarse en la imposibilidad por parte de las empresas argentinas de transporte terrestre de realizar en tiempo y forma razonables los traslados de las cargas comprendidas en los artículos 1º y 3º, las cuales deberán ser certificadas por la autoridad que determine la reglamentación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arnaldo González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática del transporte internacional de cargas por carretera ha adquirido tal envergadura que, al igual que oportunamente se tratara el transporte marítimo y aéreo, ahora se hace necesario intervenir para, mediante un instrumento legal como el presente, contribuir a su sano y eficaz desenvolvimiento.

Nuestro país es suscriptor juntamente con la República Federativa del Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay, del Convenio de Transporte Internacional por Carretera de los Países del Cono Sur (ley 22.111).

Entre los principios básicos que se instrumentan en tal Convenio se encuentra la reciprocidad y la distribución equitativa de las cargas en un cincuenta por ciento (50 %) para cada bandera en los tráficos bilaterales.

En la búsqueda de mantener este principio en toda su vigencia, resulta indispensable la sanción de una norma tendiente a proteger la debida actuación de los transportistas de bandera nacional, teniendo en cuenta las características propias del tráfico terrestre y el apoyo decidido que los transportistas extranjeros reciben directa e indirectamente de sus propios gobiernos.

La medida que se propicia contribuirá a lograr una plena ocupación de las bodegas argentinas, tendiente a asegurar la continuidad de funcionamiento y desarrollo de las empresas permisionarias nacionales con un consiguiente mantenimiento e incluso incremento de las fuentes de trabajo en la actividad. A esto debemos agregar la consecuente demanda de vehículos industriales de la búsqueda del mantenimiento de una flota nacional moderna y eficiente.

Asimismo las medidas propuestas de estímulo y protección a la bandera nacional contribuirán al ahorro de divisas y en definitiva al balance de pagos, teniendo en cuenta que una cantidad importante de los fletes internacionales deberán ser pagados localmente, evitando su transferencia al exterior por fletes a extranjeros.

La fundamentación legal de la presente norma está dada por la condición de titular de cada país de las corrientes de tráfico que generan y respecto de las mercaderías que la integran y siempre teniendo en cuenta el derecho equivalente de los países americanos con los cuales tal intercambio se realiza.

En cuanto a las principales particularidades del proyecto que se eleva, se detallan a continuación:

a) Se establecen los organismos involucrados en estados provinciales, las municipalidades, los organismos descentralizados del Estado nacional, provincial o municipal, las empresas del Estado de jurisdicción nacional, provincial o municipal y las sociedades en las cuales el capital social pertenezca en su totalidad o en proporción mayoritaria a cualquiera de los entes señalados.

b) Se incluyen las operaciones de importación que se realicen por cuenta, con mediación o con destino a los organismos mencionados.

c) Asimismo, en cuanto a las exportaciones se encarga al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para una mayor participación de la bandera argentina en las mismas.

d) Se extiende la medida a las operaciones no oficiales de importación que se realicen por el medio terrestre y sean financiadas por el Estado o que gocen de franquicias o beneficios de tipo impositivo, aduanero o de cualquier otra índole otorgadas por el Estado nacional.

e) Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a disponer las medidas necesarias con el objeto de lograr una máxima participación de las empresas argentinas de transporte terrestre en las cargas internacionales.

f) Se establecen las sanciones al incumplimiento de las obligaciones impuestas en la ley y los mecanismos procesales de aplicación.

g) Se determina explícitamente las excepciones al cumplimiento de las obligaciones de la ley.

Por todo lo expuesto, elevo el presente proyecto de ley al seno de esta Honorable Cámara para su consideración, solicitando, al mismo tiempo, su correspondiente aprobación.

*Arnaldo González.*

—A las comisiones de Transportes, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

131

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), Belgrano 1200 - 6620 - Bragado, un subsidio de australes dos mil (≠ 2.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá utilizar la cifra indicada en el artículo 1º para la provisión al establecimiento educativo de libros de texto, mapas, diapositivas, papelería administrativa, mantenimiento de la calefacción del edificio y arreglo de proyectores.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir exhaustivas cuentas ante esta Honorable Cámara en un plazo no mayor de noventa días de utilizar los fondos acordados.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio M. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los legisladores argentinos deben estar siempre dispuestos a acordar soluciones a los numerosos problemas sociales, culturales y/o educacionales propios del grave momento que vive nuestro país.

El Colegio Nacional de Bragado, es un establecimiento que gracias a la asociación cooperadora, intenta dotar al alumnado de todos los recursos didácticos que una buena enseñanza requiere; pese a ello existe una gran cantidad de alumnos, de posibilidades económicas mínimas, que no pueden adquirir textos y por ello quedan en inferioridad de condiciones con respecto al resto de sus compañeros.

Por otra parte, existen infinidad de recursos tecnológicos, imprescindibles para brindar una educación acorde a los años que transcurren, como por ejemplo diapositivas, mapas actualizados, proyecciones, etcétera, de los cuales la escuela citada tiene carencia.

El colegio tiene un sistema de calefacción, donado en su momento por los ex alumnos, que no puede mantenerse en funcionamiento debido a la falta de recursos pecuniarios.

La impropia tarea llevada a cabo por la asociación cooperadora necesita de nuestra ayuda para proseguir la misma. Entre quienes podemos citar al señor Vicente Menéndez, a la señora Beatriz Riboldi y a la señora Irene Otermin, quienes representando al resto de la comisión ocupan los cargos de presidente, vicepresidente y secretaria, respectivamente. También debe resaltarse la conducción directiva del establecimiento a cargo de su rectora profesora Clelia Elena Santiago, quien también se desempeña como asesora de la asociación cooperadora.

Lo antedicho resulta, a mi modesto entender, suficiente alegato para solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Antonio M. García.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

132

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Régimen de radicación definitiva de todo extranjero nativo de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina en situación irregular registrado bajo expediente 900 publicado en Trámite Parlamentario N° 44 de fecha 20 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todo extranjero nativo de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina, en situación migratoria irregular, podrá obtener su radicación definitiva en la República, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar su ingreso al país, con anterioridad al 31 de diciembre de 1983, con certificación expedida por la Dirección Nacional de Migraciones, o tarjeta de control o constancia obrante en su pasaporte o instrumento público o certificación emanada de funcionario público o declaración jurada de dos personas prestada ante la autoridad de aplicación, la que será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica.
2. Probar identidad con partida de nacimiento o pasaporte o cédula de identidad o documento similar de su país de origen o libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad o información sumaria judicial. No será requisito indispensable que la documentación expedida por autoridad extranjera esté visada por el cónsul argentino ni legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
3. Acompañar certificado médico, expedido por autoridad sanitaria argentina, del que resulte que su titular no está afectado por enfermedad infecto-contagiosa o de alienación mental.
4. Declarar bajo juramento que no registra antecedentes de orden penal en su país de origen o en la Argentina, ni tampoco de orden contravenacional en la República. La falsedad o reticencia de esta declaración importará la nulidad, de pleno derecho de la radicación otorgada, la declaración de la ilegalidad de su permanencia en el país y su expulsión al lugar de origen.

Art. 2º — Aquellos extranjeros nativos de países latinoamericanos que a la fecha hayan iniciado y aún no concluido su trámite de residencia legal en el país, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ley.

Art. 3º — Los extranjeros nativos de países latinoamericanos titulares de residencia temporaria otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones y que hayan probado residencia con anterioridad al 1º de enero del corriente año, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley serán considerados radicados definitivos. El Registro Nacional de las Personas asentará en la documentación respectiva tal circunstancia.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio de sus oficinas en la Capital Federal y de sus delegaciones en el interior del país, tiene competencia para la consideración y resolución de las peticiones que se formulen de acuerdo a la presente ley.

Art. 5º — En los lugares en que la Dirección Nacional de Migraciones no tenga establecidas oficinas o delegaciones, serán competentes para considerar y resolver los pedidos de acogimiento al régimen instituido por la presente, las autoridades que integran la Policía Migratoria Auxiliar, creada por el artículo 9º del decreto ley 4.805/63 (ratificado por ley 16.478).

Art. 6º — Las provincias pueden adherir al régimen de la presente ley mediante comunicación en tal sentido a la Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio del Ministerio del Interior, en cuyo caso quedan automáticamente facultadas para considerar y resolver los pedidos de radicación formulados en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º — Al concederse la radicación definitiva, la autoridad de aplicación confeccionará tres ejemplares de fichas individuales, conforme al modelo que suministrará la Dirección Nacional de Migraciones, dejando constancia en la misma de la radicación acordada. Una de las fichas se entregará al interesado y acreditará su residencia legal en el país, hasta tanto obtenga documento de identidad argentino; otro ejemplar será procesado y asentado en los registros de la Dirección Nacional de Migraciones, el tercero será remitido al Registro Nacional de las Personas a los fines de la ulterior obtención del documento nacional de identidad.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Migraciones será la autoridad de interpretación y asesoramiento de la presente ley.

Art. 9º — Los extranjeros que se acojan al presente régimen quedan exceptuados de las tasas retributivas de servicios, como de cualquier otro gravamen.

Art. 10. — La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días de la fecha de su promulgación. Las solicitudes de acogimiento a este régimen podrán ser presentadas dentro de los trescientos sesenta días a partir de esa fecha y ante las autoridades mencionadas en los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 11. — Para las tareas que demanden la aplicación de la presente ley la Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar la asistencia técnica de los organismos internacionales competentes en la materia.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debido a las políticas de migraciones discriminatorias del gobierno de facto hacia los extranjeros latinoamericanos que deseaban radicarse en nuestro país, miles de esos ciudadanos se encuentran en la actualidad en situación legal irregular.

Esta presencia ilegal implica una vinculación irregular a los mercados de trabajo, constituyéndose en una competencia desleal para la mano de obra argentina y extranjera legalmente radicada.

Por otra parte permite la evasión de todo tipo de contribución al Estado no obstante utilizar de hecho todos los servicios que éste le brinda.

Esta carencia de documentación adecuada también hace pasibles a los extranjeros de abusos por parte de empleadores inescrupulosos.

A su vez, esta presencia ilegal se sitúa automáticamente por fuera de toda ley y control, por el mismo hecho de ser indocumentada.

Esta situación que normalmente ha sido el resultado de grandes movimientos de población inmigrante hacia

la Argentina, o bien herencia de las políticas discriminatorias de los gobiernos militares, determinó medidas masivas de regularización en diferentes oportunidades. En 1949 y 1950 dictadas por el gobierno del presidente Perón, luego de la inmigración de post-guerra; y en 1958, 1964 y 1974 respectivamente por los presidentes Frondizi, Illia y Perón, luego de los consiguientes gobiernos militares.

Es así como, por efectos del decreto promulgado por el presidente Frondizi, se radicaron entre 1958 y 1961 31.526 extranjeros; por los dictados por el presidente Illia en 1964 y 1965, se radicaron entre 1964 y 1970, 21.577 extranjeros y por el promulgado por el presidente Perón en 1974, un total de 147.383 en ese solo año.

La iniciación de una nueva etapa democrática en la historia del país, exige también en este momento, una respuesta inmediata ante la difícil situación de cientos de miles de latinoamericanos que actualmente habitan nuestro país en una situación de ilegalidad, y condenados al marginamiento.

Teniendo en cuenta que la aplicación de esta ley requiere un alto nivel de exigencia técnica y económica el presente proyecto contempla la posibilidad de solicitar la asistencia en la materia a organismos internacionales con amplia y prolongada experiencia en la misma, como la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Intergubernamental para las Migraciones y el Fondo de Naciones Unidas para Actividades de Población.

Por esas razones, más el inapelable objetivo de reforzar la unidad y fraternidad con los países hermanos de América latina, se propone la presente ley, basada en las más caras tradiciones de hospitalidad de nuestro país, y en el más cabal cumplimiento de la Constitución Nacional, que establece en el artículo 67, inciso 16, la facultad al Honorable Congreso de la Nación, de legislar sobre inmigración.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

133

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre reconocimiento de títulos, certificados y estudios extranjeros a quienes hayan debido emigrar del país entre junio de 1966 y diciembre de 1972 y entre agosto de 1974 y diciembre de 1983 registrado bajo expediente 950, publicado en Trámite Parlamentario N° 49 de fecha 27 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhüsem.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Los títulos y/o certificados otorgados por universidades extranjeras o establecimientos de enseñanza de nivel primario o secundario a las personas que han debido emigrar del país por diferentes motivos en los períodos: junio de 1966 a diciembre de 1972 y agosto de 1974 a diciembre de 1983, y a los hijos de padre o madre argentino nacidos en el extranjero que hayan regresado o regresen al país en el período de aplicación de la presente ley, serán reconocidos en la República por las universidades nacionales o los organismos de conducción de la enseñanza de los respectivos niveles. Si los interesados no hubieran terminado sus estudios en el exterior, las universidades nacionales o los respectivos organismos reconocerán la validez de los estudios hasta el último curso completo aprobado en el extranjero. Si los estudios seguidos no lo fueran por el sistema de cursos completos, se reconocerán las materias aprobadas en el extranjero que tengan su equivalente en el respectivo plan de estudios argentinos. Igual criterio se seguirá si hubiera completado cursos en el extranjero, en el caso de que la correspondiente carrera esté organizada por las materias en la República.

Art. 2º — Las personas a las que se refiere el artículo 1º deberán presentar los títulos recibidos y/o certificados, legalizados por el consulado argentino en el país donde cursaran estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Las solicitudes de acogimiento a este régimen deberán ser presentadas a las autoridades correspondientes dentro de los trescientos sesenta días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Invítase a las legislaturas de las provincias a adoptar disposiciones similares a la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las anormalidades institucionales en la República adquirieron particular significación en las dos últimas décadas. Los golpes militares no sólo pusieron fin al régimen político preexistente, sino que, además, atentaron de muchas maneras sobre el país y sus habitantes.

Una de las manifestaciones más claras de la situación que se vivía fue el éxodo de argentinos que, a lo largo y ancho del mundo, eran testimonio de una realidad que les impedía vivir en su patria.

Al ya tradicional hostigamiento y ahogo cultural característico de todas las intervenciones militares se sumaron en el llamado proceso de reorganización nacional un conjunto de acciones que agravaron la cuestión hasta extremos jamás sospechados. La represión indiscriminada, los ilícitos económicos, la destrucción de buena parte de la industria nacional, la especulación en todos los órdenes, el hambre y la desnutrición, la deserción escolar y otra serie de factores más cuya



enumeración sería por demás extensa, configuran la realidad en que vivieron o sobrevivieron los argentinos. Frente a este panorama, lógico es pensar que para muchos la única posibilidad de vida fuera el exterior.

Esta situación, para muchos no buscada ni querida, exige que hoy la Argentina democrática busque distintas formas de reparación, particularmente en aquellos aspectos que significan un reconocimiento al esfuerzo particular realizado en el extranjero en aras de un mayor perfeccionamiento que, en definitiva, será volcado al país en la gran tarea de reconstrucción nacional en que todos estamos empeñados.

Por otra parte, es conveniente tomar medidas que faciliten la inserción a los hijos de aquellos que tuvieron que abandonar el país, para los cuales la Argentina es una entidad lejana y, en consecuencia, se les debe facilitar al máximo la integración a la patria.

Una de las formas de facilitar dicha integración es el reconocimiento, sin los requisitos vigentes, por vía de excepción, de los títulos y/o estudios realizados en el exterior de manera de posibilitar la continuidad de los mismos en las distintas instituciones del sistema educativo argentino.

En razón de todo ello es que se propone el reconocimiento de los títulos y/o de los certificados de los cursos y/o materias aprobadas en el extranjero por parte de los compatriotas que, por una u otra razón, emigraron del país en las fechas establecidas en el proyecto que rescatan los períodos más críticos vividos en los últimos 20 años.

—A la Comisión de Educación.

134

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Otorgamiento de un subsidio de ₳ 1.270 a la Municipalidad de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, para la construcción de un centro comunitario", registrado bajo expediente 1.536-D-83, publicado en Trámite Parlamentario N° 82 de fecha 26 de abril de 1984.

Saludo a usted atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de mil doscientos setenta australes (₳ 1.270) a la Municipalidad de la ciudad de Rawson, departamento de Rawson, capital de la provincia del Chubut, destinado a la construcción de un centro comunitario.

Art. 2º — El gasto que demante la presente se imputará a la partida global presupuestaria prevista para subsidios, con cargo de oportuna rendición de cuentas sobre el destino de los fondos acordados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la ciudad de Rawson, capital de la provincia del Chubut, hace ya largos años que viene acariciando su ansiado proyecto de construcción de un centro comunitario capaz de satisfacer las más elementales necesidades socioeconómicas y culturales de una población de escasos recursos a la cual está destinada.

La instalación de este centro apunta a cubrir sopor-tes básicos para la condición humana. En ese sentido, además de prevenir problemas sanitarios, garantizará una adecuada educación, una reafirmación de pautas culturales locales, conformándose un ámbito de concentración de intereses comunitarios.

Este proyecto elevará directamente la calidad de vida de la población en el aspecto físico y en el psicológico, ya que disminuirá el sentimiento de desprotección que justificadamente tienen los sectores marginados. Generará, asimismo, una secuencia de repercusiones que tenderán a la autoayuda comunitaria.

Frente a esta sentida necesidad, la Municipalidad de Rawson se ha visto, y por supuesto hoy no es la excepción, imposibilitada de encarar la obra por problemas presupuestarios, originándose año tras año la postergación de la construcción del centro.

Señor presidente, las razones expuestas son suficientes y atendibles como para que la Honorable Cámara considere y apruebe el proyecto de ley que elevo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

135

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La fauna silvestre es de propiedad del Estado nacional o provincial, de acuerdo al lugar en donde se encuentre.

Agréguese al artículo 2.340 del Código Civil 10º, los animales de la fauna silvestre.

Art. 2º — Declárese de interés público la protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional de los animales silvestres de la fauna que temporal o permanentemente habiten el territorio de la República, asegurando la existencia a perpetuidad de los mismos.

Art. 3º — A los efectos de la presente ley, entiéndase por fauna silvestre:

- a) Los animales bravíos o salvajes que viven libres e independientes del hombre en ambientes naturales o artificiales;



- b) Los animales bravíos o salvajes que viven bajo el control del hombre en cautividad o semicautividad;
- c) Los animales originalmente domésticos que por cualquier circunstancia vuelven a la vida salvaje, convirtiéndose en cimarrones y sus descendientes, quedan excluidos de la presente ley los animales comprendidos en las leyes sobre pesca de peces, crustáceos, moluscos, sin perjuicio que las autoridades de aplicación establezcan la división correspondiente en aquellos casos dudosos.

Art. 4º — Prohíbese en todo tiempo, lugar y forma la caza de animales silvestres y el hostigamiento, captura o destrucción de sus crías, huevos, nidos o guardias, así como la tenencia, tránsito, aprovechamiento, comercialización e industrialización de dichos animales y sus productos o subproductos en todo el ámbito nacional y demás lugares sometidos a la jurisdicción federal.

Las excepciones a esta prohibición general se establecerán en las reglamentaciones que se dicten a la presente ley por las autoridades competentes y se extenderán, entre otras, a las siguientes actividades:

- a) La caza deportiva mediante licencia y permiso obligatorio personal e intransferible respecto de las especies que se autoricen;
- b) Las actividades comerciales o industriales mediante licencia y permiso expreso sobre las especies de la fauna silvestre cuya cría en ambientes artificiales aporte la seguridad de su continuidad biológica y aquellas respecto de las cuales la experiencia y los estudios aseguren la posibilidad de su aprovechamiento racional en estado silvestre;
- c) La caza para el control de poblaciones que oportunamente puedan ser consideradas dañinas o perjudiciales con respecto al medio ecológico en que habitan previa obtención de la licencia y del permiso correspondiente;
- d) La caza con fines científicos, educativos y/o culturales, mediante permiso previo que se otorgue a tales fines;
- e) Crianza de animales silvestres con fines útiles.

Art. 5º — Queda prohibido la importación y exportación de los animales vivos, semen y huevos para incubar de cualquier especie de la fauna silvestre, salvo que por medio de autorización expresa y previa de las autoridades competentes y de conformidad con lo que establezcan las reglamentaciones correspondientes.

Art. 6º — Queda prohibido en todo el territorio de la República:

- a) Se prohíbe en todo el territorio de la República en propiedad pública o privada, la suelta en libertad de animales silvestres, cualquiera fuese la especie a los fines perseguidos, sin permiso previo;
- b) La introducción, desde el exterior o de una jurisdicción a otra de animales silvestres que las autoridades de aplicación de la presente ley con-

sideren perjudiciales o potencialmente nocivos para el hombre y/o los propios animales, que afecten los ecosistemas o cuando otras razones de orden técnico hicieran aconsejable este temperamento.

## CAPÍTULO II

### *Promoción de criaderos y otros*

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer medidas promocionales especiales de carácter crediticio y/o impositivo para actividades faunísticas debidamente autorizadas, fiscalizadas y consideradas útiles por la autoridad de aplicación entre ellas a las siguientes:

- a) Crianza en cautividad o semicautividad de especies silvestres pelíferas, con fines económicos;
- b) Crianza en iguales condiciones, o las citadas en a), de otros animales silvestres con los mismos fines;
- c) Otras actividades consideradas beneficiosas para la obra de protección y conservación de la fauna silvestre.

Art. 8º — La asistencia financiera promocional se hará efectiva mediante préstamos, avales y todo tipo de crédito de acuerdo con las normas que a tales efectos se dicten por Banco de la Nación Argentina.

El Banco Central de la República Argentina determinará el monto de los créditos con que concurrirá en apoyo de la referida institución bancaria, previa consulta con la autoridad de aplicación de la presente ley.

## CAPÍTULO III

### *Autoridades de aplicación*

Art. 9º — El gobierno de la Nación y los gobiernos de las provincias tendrán a su cargo la aplicación y reglamentación de la presente ley, en sus respectivas jurisdicciones, por intermedio de sus organismos competentes.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional dictará las disposiciones complementarias para adecuar la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre a las necesidades de la presente ley.

Art. 11. — Serán funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre en jurisdicción nacional o federal, y en coordinación con las autoridades provinciales competentes, según corresponda:

1. La ejecución de las políticas nacionales sobre protección, conservación, desarrollo, aprovechamiento racional y demás, de la fauna silvestre, fijadas por la presente ley.
2. La administración y manejo del recurso, dentro de cánones científicos y técnicos, que aseguren la producción sostenida y el uso múltiple del mismo.
3. La coordinación de la protección y conservación de la fauna silvestre con el uso y aprove-

- chamamiento de los demás recursos naturales que constituyen el medio, abrigo, refugio y alimentación de la misma.
4. Desarrollo y fiscalización de criaderos, parques zoológicos y demás establecimientos dedicados a la producción de la fauna silvestre.
  5. La fiscalización de actividades cinegéticas, cotos de caza y otras relativas a la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y formas.
  6. La realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre el recurso, establecer estaciones biológicas, laboratorios y demás necesarios.
  7. El establecimiento de reservas, refugios, santuarios y otras áreas faunísticas.
  8. La protección, mediante medidas especiales de la fauna silvestre amenazada de extinción o en serio retroceso numérico. La Dirección Nacional de Fauna Silvestre propondrá al Poder Ejecutivo nacional las pertinentes declaraciones sobre dichas especies, a los efectos expuestos en el artículo 5º de la presente ley.
  9. La fiscalización de la tenencia, transporte, comercialización e industrialización de animales silvestres y sus productos, subproductos y/o derivados, manufacturados o no;
  10. La fiscalización y registro de la producción.
  11. La organización de las actividades recreativas y demás a través de entidades de los propios interesados, con obligaciones de cooperación mínimas a cumplir.
  12. El control de los animales silvestres considerados perjudiciales o dañinos.
  13. La coordinación con los demás organismos oficiales competentes para el establecimiento de normas para el uso de biocidas y demás productos utilizados para combatir plagas agropecuarias u otros males semejantes; la eliminación en los torrentes de desechos industriales y elementos perjudiciales; y la contaminación o degradación ambiental, en grado nocivo para la vida silvestre.
  14. La realización de programas de extensión y divulgación conservacionista.
  15. La preparación, por intermedio de instituciones oficiales o privadas, de profesionales especializados en la administración y manejo de la fauna silvestre, técnicos, guardafauna, guías cinegéticos, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de esta ley.
  16. La instrucción de las actuaciones y procedimientos correspondientes a los efectos de sancionar las infracciones a la presente ley y sus reglamentos.
  17. La supervisión del cumplimiento de las disposiciones del presente cuerpo legal.
  18. Propiciar acuerdos internacionales sobre el recurso y cooperar con entidades de este carácter interesadas en la promoción y defensa del mismo.
  19. Administrar sus propios recursos y los del "Fondo nacional para la fauna silvestre".
  20. Organizar y mantener actualizado el Registro Nacional de Infractores.
  21. Fiscalizar, juntamente con la Dirección General Impositiva, la recaudación de los gravámenes establecidos por la presente ley.
  22. Fiscalizar la aplicación correcta por parte de las provincias de los recursos del "Fondo nacional para la fauna silvestre" que le fuera adjudicado a las mismas conforme el régimen distributivo fijado por la presente ley.
  23. Fiscalizar la importación y exportación de los animales silvestres y de subproductos y demás derivados manufacturados o no.
  24. Fiscalizar y supervisar, por sí o por delegación en las autoridades provinciales competentes, el tránsito, transporte y comercialización interjurisdiccionales.
  25. Proponer las disposiciones reglamentarias a regir en las jurisdicciones nacional y federal de la presente ley.
  26. Coordinar la programación de la extensión, divulgación conservacionista y demás actividades en defensa del recurso.
  27. Otras funciones compatibles con el espíritu y finalidades de la presente ley.
- Art. 12. — La Dirección Nacional de Fauna Silvestre y los gobiernos provinciales acordarán la determinación de las distintas áreas faunísticas en el territorio de la Nación.
- Art. 13. — Créanse los Entes Regionales Coordinadores en función de las áreas faunísticas en que se dividirá el país. El ámbito jurisdiccional de los Entes Regionales Coordinadores se acordará entre la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y los gobiernos provinciales.
- Art. 14. — Cada Ente Regional Coordinador estará integrado por un representante con competencia en la materia de cada una de las provincias que lo componen y un delegado de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre.
- Serán atribuciones y funciones de los Entes Regionales Coordinadores:
- a) Coordinar la aplicación y cumplimiento de las políticas nacionales y regionales tendientes a proteger, conservar, evaluar, estudiar, promover, desarrollar y aprovechar la fauna silvestre;
  - b) Participar con las provincias en la programación de políticas regionales de manejo de la fauna silvestre tendientes al aprovechamiento racional del recurso;

- c) Proponer y participar en la elaboración de disposiciones reglamentarias de la presente ley;
- d) Actuar como árbitro en primera instancia en las cuestiones litigiosas interprovinciales que pudieran presentarse en el manejo del recurso;
- e) Dictar su propio reglamento;
- f) Fiscalizar la distribución de los recursos del "Fondo para la fauna silvestre".

Art. 15. — Serán atribuciones y funciones conjuntas de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y de las provincias a través de los entes regionales coordinadores:

- a) Coordinar el cumplimiento y ejecución de las políticas nacionales fijadas en la presente ley;
- b) Coordinar la fijación de los programas nacionales referidos al recurso;
- c) Coordinar la administración y el manejo de la fauna silvestre;
- d) Coordinar la racionalización del ejercicio de las actividades cinegéticas;
- e) Coordinar la racionalización y fiscalización de la crianza y aprovechamiento de los animales silvestres en cualquiera de sus modalidades o formas;
- f) Coordinar la fiscalización y registro de la producción;
- g) Coordinar la creación, en todo el territorio de la República, de un sistema de reservas, santuarios y refugios dedicados a la vida silvestre, así como de toda otra actividad que sirviere a los fines de la presente ley;
- h) Coordinar y establecer la distribución del tercio de los recursos del "Fondo nacional para la fauna silvestre", creado por la presente ley y atribuidos en función de los programas, proyectos, estudios y requerimientos que formulen las provincias;
- i) Coordinar la programación de la extensión y divulgación conservacionista.

Art. 16. — A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo, la Dirección Nacional de Fauna Silvestre celebrará con los entes regionales coordinadores reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se efectuarán tres veces por año en el lugar que se indique en la reunión anterior, correspondiendo a la Dirección Nacional de Fauna Silvestre efectuar la primera convocatoria. Las extraordinarias serán convocadas por propia iniciativa de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre o a pedido de alguno de los entes regionales coordinadores a efectos de dar tratamiento a situaciones de carácter urgente. El lugar de celebración en ambas se determinará en la respectiva convocatoria.

Art. 17. — Créase en el ámbito de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre el Registro Nacional de Infractores a la presente ley.

Art. 18. — En el Registro Nacional de Infractores, por comunicación que efectúen las provincias, y conforme a

las modalidades que por vía reglamentaria se determine, serán asentadas todas las personas que en territorio de la nación hubiesen cometido transgresiones al presente régimen legal.

Art. 19. — La Dirección Nacional de Fauna Silvestre, remitirá en la forma que por vía reglamentaria se determine, a las provincias, la actualización de las listas de infractores.

## CAPÍTULO IV

### Fondo Nacional para la Fauna Silvestre

Art. 20. — Créase el Fondo Nacional para la Fauna Silvestre, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las contribuciones a que se refiere el artículo 21 de la presente ley;
- b) Las rentas patrimoniales de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre;
- c) Los legados, donaciones y subsidios que reciba de cualquier tipo de entidades, ya sean públicas, privadas o mixtas;
- d) Los intereses, recargos, multas por las infracciones a las obligaciones impositivas creadas por la presente ley;
- e) Cualquier otro recurso que pudiera obtenerse o crearse en el futuro.

Art. 21. — Establécense los siguientes gravámenes como recursos del Fondo Nacional para la Fauna Silvestre a que se refiere el inciso a) del artículo precedente:

- a) Hasta un 10 % sobre el valor de la comercialización primaria en fábrica de las armas de caza, sus partes y accesorios y cartuchos cargados y vacíos, fulminantes, pólvoras, municiones, máquinas y accesorios para recargar cartuchos, baquetas y accesorios, lubricantes y antióxidos para la limpieza de armas, flechas para arcos de caza, miras ópticas y telescópicas y sus monturas para armas de caza, estuches para dichas armas, cartucheras, redes, trampas y jaulas para animales silvestres;
- b) Hasta un 10 % sobre el valor CIF de las importaciones que se realicen de armas de caza, arcos de caza, sus partes y accesorios, cartuchos, flechas y miras ópticas o telescópicas, montadas o no, para armas de caza, especificados en las partidas de la nomenclatura arancelaria de Bruselas insertas en el anexo I que forma parte del presente cuerpo legal, y con las observaciones allí formuladas;
- c) Hasta un 5 % sobre el valor FOB de las exportaciones de animales silvestres, sus productos, subproductos y/o derivados, manufacturados o no, especificados en las partidas de la nomenclatura arancelaria de Bruselas insertadas en el anexo II que forma parte del presente cuerpo legal, y con las observaciones allí formuladas;

d) Hasta un 10 % sobre el valor CIF de las importaciones y/o primera venta de fábricas de biocidas y demás productos químicos utilizados para combatir plagas agropecuarias.

Las características de las armas cartuchos y proyectiles gravados, como así también la especificación de los biocidas y demás productos químicos a que se hace referencia en el inciso d) del presente artículo, serán establecidas por vía reglamentaria.

Art. 22. — Los fabricantes en todo el territorio de la Nación, los importadores y exportadores, serán los responsables del ingreso del gravamen creado por la presente ley, el que se determinará sobre el valor de la factura, de venta o documento justificativo de la enajenación.

Art. 23. — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización del presente gravamen y serán aplicables a todos sus efectos las disposiciones de la ley 11.683 (t.o. 1973 y sus modificaciones del artículo 100 de la ley 11.683, referido al secreto fiscal, el que se regirá la 3.065 Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Fauna Silvestre) y de la ley 20.658 de delitos tributarios.

Art. 24. — Exceptúase del pago del presente gravamen a las adquisiciones, importaciones y/o exportaciones de animales, bienes, productos y subproductos gravados por esta ley, realizadas por el gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales.

Art. 25. — Exceptúase asimismo del pago de todo gravamen a la importación a aquellos realizados por el Estado nacional y gobiernos provinciales, de animales, productos, subproductos, industrializados o no, y de cualquier otro elemento del que no exista producción nacional y que éstos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 26. — Las recusaciones originadas por aplicación de la ley de Fauna Silvestre serán depositadas en una cuenta especial denominada Fondo Nacional para la Fauna Silvestre que se abrirá a tal fin en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), institución que no percibirá remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

Art. 27. — Los provincias y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tendrán en sus respectivas jurisdicciones la facultad de recaudar y administrar sus propios recursos originados en la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, permisos, licencias y cualquier otro gravamen originado en la aplicación de la presente ley, obligándole a no gravar con ningún tributo, cualquiera fuere su característica y denominación, la materia imponible alcanzada con el gravamen de la presente ley.

Art. 28. — La Dirección Nacional de Fauna Silvestre tendrá derecho a percibir hasta un 10 % de lo recaudado con destino al Fondo Nacional para la Fauna Silvestre en concepto de compensación de gastos administrativos por las siguientes tareas: a) Administración en el Fondo Nacional para la Fauna Silvestre; b) Fiscalización de la aplicación correcta de los recursos por parte de las provincias a los fines determinados en la ley; c) Organización y mantenimiento del Registro Na-

cional de Infractores; d) Realización de programas de investigación y demás obras y acciones en favor de la protección y conservación del recurso.

Art. 29. — La distribución de fondos, deducidos el porcentaje establecido en el artículo precedente, se hará de acuerdo al programa de prioridades que elaborará, previo a cada ejercicio, la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y los entes regionales coordinadores. Cada una de las provincias y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecerán la apertura de cuentas especiales destinadas exclusivamente al manejo de los fondos que pudiera corresponder.

Art. 30. — El derecho a participar en el producido y recaudado para el Fondo Nacional de Fauna Silvestre queda sujeto a la adhesión expresa de cada una de las provincias al régimen instituido por la presente ley.

Art. 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a actualizar a solicitud de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, las listas de los productos contenidos en los anexos I y II del presente régimen legal.

Art. 32. — Exceptúase a la Fauna Silvestre del régimen establecido en la ley 20.535 y sus modificaciones y a los cueros provenientes de animales de la fauna silvestre del gravamen establecido por el inciso 2) del artículo 1º de la ley 19.989.

Art. 33. — El Fondo Nacional para la Fauna Silvestre tendrá por objeto:

- a) La realización de obras y acciones para la protección, conservación, promoción, desarrollo, evaluación, investigación, administración y manejo de los recursos faunísticos;
- b) El mantenimiento de reservas y demás áreas faunísticas; laboratorios, estaciones experimentales y criadores;
- c) La ejecución de programas de educación conservacionista, extensión y publicaciones;
- d) La contratación de personal científico, becas para el perfeccionamiento de profesionales y técnicos;
- e) La adquisición de animales de la fauna, materiales y demás elementos para la atención del recurso, y;
- f) Otros compatibles con los propósitos de la presente ley.

## CAPÍTULO V

### Infracciones y sanciones

#### 1. De los delitos

Art. 34. — El que cazare, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare o pusiere en peligro la existencia a perpetuidad de las especies animales silvestres que el Poder Ejecutivo nacional determinará conforme a la información que eleven juntamente la Dirección Nacional de Fauna Silvestre y los entes regionales coordinadores quedará incurso en las prescripciones del artículo 183 del Código Penal.



Art. 35. — Se aplicarán las penalidades del artículo 184 del Código Penal cuando mediaren las siguientes circunstancias:

- a) Que el hecho fuera cometido por funcionarios públicos, funcionarios honorarios o custodios de la fauna;
- b) Cuando en la comisión de hecho se emplearen elementos, sistemas o artes no autorizados para la caza;
- c) Cuando el hecho fuere cometido con fines de lucro.

Art. 36. — El que comercializare, transportare, acopiare, almacenare, transformare, industrializare, consignare, exhibiere, cotizare o publicare cotizaciones en plaza de las especies protegidas y cuya raza y comercialización se encuentre prohibida en todo el territorio nacional, quedará incurso en las prescripciones del artículo 184 del Código Penal.

## 2. De las contravenciones

Art. 37. — Las autoridades de aplicación de la presente ley reglamentarán las infracciones no contempladas en los artículos anteriores.

Tales infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones:

- a) Multa de ₳ 10.000 a ₳ 10.000.000. El Poder Ejecutivo deberá indexar anualmente los topes máximos y mínimos señalados precedentemente de acuerdo al índice de precios para el rubro cuero que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- b) Secuestro y/o comiso de las artes o armas empleadas, cartuchos, trampas y otros instrumentos utilizados para cometer la infracción;
- c) Comiso de los animales y de pieles, cueros, lanas, pelos, plumas, carnes y demás productos, subproductos y/o derivados detenidos;
- d) Inhabilitación del contraventor, la cual podrá ser temporal por el término de un (1) año a cinco (5) años o definitiva.

Art. 38. — Las sanciones podrán aplicarse acumulativamente según la gravedad del hecho, antecedentes y circunstancias personales del infractor.

Art. 39. — Para el caso de multa podrá acordarse al infractor, teniendo en cuenta las condiciones personales del mismo, el beneficio del pago en cuotas.

En caso de incumplimiento del pago en las condiciones fijadas, la sanción se transformará en arresto observándose las proporciones establecidas en el artículo 21 del Código Penal.

Art. 40. — Cuando el infractor se negare, la multa será sancionado con arresto, que no podrá exceder del término de 60 días.

El arresto podrá redimirse mediante el pago de la multa.

Art. 41. — Para el caso de concurso de delitos o contravenciones, se aplicarán las disposiciones del título IX del Código Penal.

Art. 42. — La acción y la pena en el caso de delitos se extinguen por muerte del imputado o prescripción. La acción prescribirá a los diez (10) años de cometido el hecho.

La prescripción de la acción se interrumpirá por la comisión de un nuevo delito o por la instrucción del sumario.

La pena prescribirá a los diez (10) años de dictada la sentencia.

La prescripción de la pena se interrumpirá por la comisión de un nuevo delito.

Art. 43. — La acción y la pena en el caso de las contravenciones se extinguen por muerte del imputado, prescripción o pago voluntario.

La acción prescribirá a los tres años de cometido el hecho, la prescripción de la acción se interrumpirá por la comisión de una nueva infracción o por la instrucción del sumario.

La pena prescribirá a los tres años de dictada la sentencia. La prescripción de la pena se interrumpirá por la comisión de una nueva infracción.

La acción se extingue por pago voluntario del mínimo de la multa fijada para la infracción que se impute, antes de la instrucción del sumario, o por pago del máximo de la multa durante la sustanciación de aquél.

Art. 44. — El destino de los animales, elementos y demás productos comisados, que deberá limitarse a fines exclusivamente sociales, culturales y científicos, así como las condiciones en las cuales podrán restituirse las armas o artes utilizadas en las infracciones, serán establecidas en las disposiciones reglamentarias.

Art. 45. — En los casos comprendidos en los artículos 34, 35 y 36 (título I de los delitos), la autoridad de aplicación tendrá a su cargo el procedimiento de instrucción, una vez terminado, el juez federal o provincial competente, según corresponda, previo pago de las multas.

Art. 46. — Las autoridades de aplicación designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo para controlar el cumplimiento de la presente ley. Para el ejercicio de sus deberes especialmente utilizado para:

- a) Sustanciar el acta de comprobación de la infracción y proceder a su formal notificación;
- b) Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción, así como los documentos que habiliten al sujeto activo;
- c) Detener e inspeccionar vehículos;
- d) Inspeccionar los locales de comercio, almacenamiento, preparación, elaboración, crianza, servicios y transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se encuentren o pudieren encontrarse animales silvestres y sus productos o subproductos;
- e) Penetrar e inspeccionar campos y cursos de agua privados, salvo que se tratase de vivienda o morada, en cuyo caso necesitará de orden de allanamiento expedida por juez competente;
- f) Requerir colaboración de la fuerza pública toda vez que lo estime necesario;



- g) Los agentes con funciones directivas y de inspección o vigilancia podrán portar armas observando los recaudos que las leyes y reglamentos determinen al respecto;
- h) Proceder a la detención inmediata del infractor en caso de no existir motivos fundados para presumir que se intenta eludir la falta, no justificando domicilio o toda otra circunstancia que se sirva de base para aquello, y por el tiempo indispensable para tal cometido;
- i) Clausurar transitoriamente los establecimientos en que se hubiere cometido la falta, comunicando ello de inmediato a la autoridad con función jurisdiccional.

Art. 47. — Las actas labradas por el funcionario competente y que no fueren enervadas por otras pruebas fehacientes, tendrán el carácter de declaración testimonial y podrán ser consideradas como suficiente prueba de la culpabilidad o de la responsabilidad del infractor.

El domicilio del infractor, consignado en el acta, servirá, a todos los efectos legales, como constituido.

Art. 48. — La autoridad de aplicación podrá crear cuerpos honorarios y voluntarios de agentes con funciones guardafaunas o inspección, de acuerdo con el régimen y condiciones que se establezcan.

Art. 49. — Los cuerpos de Policía de Seguridad, Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina cooperarán en sus respectivas jurisdicciones para el estricto cumplimiento de la presente ley, y sus reglamentaciones prestarán la colaboración que requieren las autoridades de aplicación de la presente ley.

Las fuerzas armadas, en el ámbito territorial de su competencia, presentarán concurso para hacer respetar las referidas disposiciones.

Art. 50. — Todo propietario arrendatario u ocupante a cualquier título de tierras rurales, sea que se trate de personas físicas, jurídicas, de derecho público o privado o empresas del Estado, quedará investido con el carácter "custodio de la fauna silvestre", que temporal o permanentemente habita en su predio y estará obligado

a cumplir y hacer cumplir las obligaciones de la presente ley y sus reglamentos, pudiendo requerir a tales efectos el auxilio de la fuerza públicas, agentes guardafauna u otro personal nacional, provincial o municipal competente en la materia; y estarán obligados a cooperar con las autoridades de aplicación de la presente ley.

Art. 51. — Las autoridades municipales o comunales en todo el territorio de la República deberán prestar cooperación en el cumplimiento de la presente ley, cuando la misma le sea requerida por las autoridades de aplicación.

Art. 52. — El Poder Ejecutivo nacional y los gobiernos de provincia dispondrán lo necesario a fin de elevar sistemáticamente a conocimiento de los educandos las disposiciones de la presente ley y la significación de la obra de protección y conservación de la fauna y de los recursos naturales renovables en general.

Las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad mencionados en el artículo 48, dispondrán lo necesario para incorporar los conocimientos de referencia a la instrucción de sus alumnos y de los ciudadanos que cumplan con el servicio militar obligatorio.

Art. 53. — Deróguese la ley 22.421.

## CAPÍTULO VII

### Disposiciones transitorias

Art. 54. — Hasta la sanción de la ley especial sobre promoción de criadores y otros, las personas físicas o jurídicas que quisieran dedicarse a la crianza en cautividad de especies de la fauna silvestre, deberán obtener licencia y permiso de las autoridades de aplicación de la presente ley, pudiendo gestionar el asesoramiento técnico y apoyo económico necesario.

A efectos de cumplimentar lo establecido en el párrafo precedente, las autoridades de aplicación de la presente ley, dictarán las reglamentaciones pertinentes con carácter transitorio, y teniendo en cuenta la necesidad de efectuar los estudios y planificación pertinentes.

Art. 55. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Ghtano. — Olga E. Riutort de Flores.

## ANEXO I

### Art. 21, inciso b): IMPORTACION

NAB partida	Textos	Observaciones
90.13	Aparatos e instrumentos de óptica no expresados ni comprendidos en las otras posiciones del presente capítulo.	
90.13.00.02	Miras para armas de fuego con un aumento hasta 4x.	Para armas de caza.
90.13.00.90	Los demás.	Miras telescópicas de más de 4x y miras ópticas, para armas de caza.
90.12.00.99	Partes y piezas sueltas.	De miras ópticas y telescópicas o sus monturas, para armas de caza.
93.02	Revólveres y pistolas.	Todas las de ánima lisa, únicamente.
93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las posiciones 93.01 y 93.02).	Armas de caza, únicamente.

NAB partida	Textos	Observaciones
93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, resorte, de aire comprimido o de gas).	Todas las armas largas y de puño de ánima lisa, de cualquier calibre; y todas las armas largas de caza de ánima estriada, de cualquier calibre, con bordes o filos cortantes, para la caza y otros con igual fin.

## ANEXO II

## Artículo 2I, inciso c): EXPORTACION

NAB partida	Textos	Observaciones
01.06	Los demás animales vivos.	Sin exclusiones, para animales silvestres.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles frescos, enfiados o congelados.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
04.05	Huevos de aves y yemas de huevos frescos, conservados, desecados o azucarados.	Sin exclusiones, de aves silvestres.
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdo, pelo de tejón y otros pelos para cepillería: desperdicios de dichas cerdas y pelos.	
05.02.00.09	Los demás.	De animales silvestres.
05.06	Tendones y nervios, recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas y plumón en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación, polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluso los desperdicios y polvos, barbas de ballena y animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios.	Sin exclusiones de animales silvestres, con excepción de los de ballena.
05.10	Marfil en bruto o simplemente preparado, aunque sin recortar en forma determinada, polvos y desperdicios.	
05.11	Caparazones de tortuga y sus placas en bruto o preparadas simplemente, pero sin recortar en forma determinada, uñas, recortes y desperdicios.	
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia (civata) y almizcla, cantáridas y bilis, incluso desecadas, sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, enfiadas, congeladas o conservadas provisionalmente en otras formas.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados.	
15.04.00.02	Aceite de elefante marino.	
15.04.00.04	Aceite de lobo marino.	
15.04.00.09	Otros aceites y grasas no especificados.	De lobos y focas marinas.

NAB partida	Textos	Observaciones
15.06.	Las demás grasas y aceites animales.	Sin exclusiones: de animales silvestres.
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de menudencias comestibles.	
16.02.00.32	Conservas de aves en general.	De aves silvestres.
16.02.00.35	Pastas de hígados.	De animales silvestres.
16.02.00.38	Carne de liebre enlatada, preparada para consumo directo.	
16.02.00.39	Los demás.	De animales silvestres.
31.02	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
41.01	Pieles en bruto, incluidas las pieles de ovino con su lana.	
41.01.06	Otras.	Sin exclusiones, de animales silvestres, con excepción de cueros porcinos y de tiburón.
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08 inclusive.	Sin exclusiones, de animales silvestres; con excepción de cueros porcinos.
41.06	Cueros y pieles agamuzados.	De animales silvestres.
41.07	Cueros y pieles apergaminados.	De animales silvestres.
41.08	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones.	
41.08.00.09	Los demás.	De animales silvestres.
41.09	Recortes y demás desperdicios de cueros natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidas o apergaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cueros, aserrín, polvo y harina de cuero.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
42.02	Artículos de viaje, bolsas para provisiones, carteras, maletines, portadocumentos, billeteras, neceseras, cajas de herramientas, tabaqueras, estuches, cajas y continentes similares, de cuero natural, regenerado o artificial, fibra vulcanizada de materias plásticas artificiales en láminas, cartón o materias textiles.	Sin exclusiones, de cueros de animales silvestres.
42.03	Prendas de vestir y sus accesorios de cuero natural, artificial o regenerado.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
42.05	Otras manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
43.01	Peletería en bruto.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
43.02	Peletería curtida o adobada, incluso ensambladas en "napas, trapacios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas", residuos y retales sin coser.	Sin exclusiones, de animales silvestres, únicamente.
43.03	Peletería manufacturada o confeccionada.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
53.02	Pelos finos u ordinarios.	Sin exclusiones, de animales silvestres, únicamente.
53.05	Lanas y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados.	

NAB partida	Textos	Observaciones
53.05.01	Lana y otros pelos animales, cardados y peinados, excluyendo los tops de lana.	De animales silvestres.
53.05.01.19	Los demás.	De animales silvestres.
53.05.02	Tops de lana.	
53.05.02.09	Los demás.	De animales silvestres.
53.08	Hilados de pelos finos, cardados o peinados no acondicionados para la venta al por menor.	De animales silvestres.
53.09	Hilados de pelo ordinarios o de crin, no acondicionados para la venta al por menor.	De animales silvestres.
53.10	Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
53.11	Tejidos de lana o de pelos finos.	Sin exclusiones, de animales silvestres.
53.12	Tejidos de pelos ordinarios.	De animales silvestres.
61.06	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos.	Sin exclusiones, de lanas o pelos de animales silvestres.
61.10	Guantes y similares, medias y calcetines que no sean de punto.	
61.10.00.09	Las demás.	De lana, pelo o mezcla de animales silvestres.
62.01	Mantas.	
62.01.03	Otros.	
62.01.03.09	Los demás.	De fibras de animales silvestres.
64.02	Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado, calzado de suela de caucho o de materia plástica artificial.	
64.02.00.01	Calzado de cuero.	De animales silvestres.
64.02.00.09	Los demás.	De animales silvestres.
65.01	Formas de fieltro para sombreros sin forma ni acabado, platos y bandas de fieltro para sombreros, aunque estos últimos estén cortados en el sentido de la altura.	
65.01.00.02	Fieltros de pelo para sombreros.	De animales silvestres.
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltros, fabricados con cascos o platos de la posición 65.01 estén o no guarnecidos.	Sin exclusión, de animales silvestres.
67.01	Pielés u otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, con exclusión de los productos del capítulo 05 partida 07, así como de los cañones y astillas de plumas, trabajados.	De aves silvestres.
95.01	Carey labrado (incluidas las manufacturas).	
95.03	Marfil labrado (incluidas las manufacturas).	
95.05	Cuernos, asta, coral natural o reconstituido y demás materias animales para tallar, labradas (incluidas las manufacturas).	De animales silvestres.
96.04	Plumeros de todas clases.	De plumas de aves silvestres.
99.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía y anatomía, objetos para colecciones que presenten un interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y numismático.	Especímenes o colecciones de zoología, únicamente.
99.05.01	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía y anatomía.	Especímenes o colecciones de zoología, únicamente.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina ha utilizado la fauna silvestre de manera extractiva sin tener en cuenta ni los aspectos que hacen al equilibrio ecológico ni la producción sostenida del recurso. Desde el punto de vista legislativo este hecho ha significado una falta de coherencia normativa.

La ley 13.908/50, pionera en la materia, aceptada en su espíritu (conservación del recurso), es demasiado generalizante en sus normas concretas.

En contrapartida, la ley vigente (a la que no adhirieron la mayoría de las provincias) responde en su espíritu a una orientación no conservacionista, ya que es una ley para proteger al propietario fundiario de la intromisión de los cazadores en lugar de proteger la fauna silvestre.

La derogación de la ley 13.908 y la no adhesión de las provincias a la ley 22.421/81 (a excepción de Mendoza), ha dado como resultado un vacío legal.

El anteproyecto de ley de fauna silvestre del Ente Coordinador Interprovincial para la Fauna - 1974 (ECIF) contiene toda una normativa que consideramos adecuada a la conservación y aprovechamiento integral de la fauna silvestre argentina.

Creemos que puede ser la base de una nueva ley de fauna, que reemplace a la ley 22.421/81 inspirada en una concepción liberal propia del proceso iniciado en 1976.

a) El primer aspecto positivo a destacar es que la misma resultó el producto de la intervención directa de las provincias. Ello resulta positivo frente a la última ley, en la que no se las tuvo para nada en cuenta.

El ECIF nucleaba a representantes de distintas provincias argentinas con importante riqueza faunística.

b) Otro aspecto positivo de la ley (proyecto) es que en su artículo 1º establece que los animales de la fauna silvestre serán bienes públicos del Estado, mandando agregar a los mismos en los enunciados del artículo 2.340 del Código Civil. Se llena así un vacío legislativo en lo que se refiere a la propiedad de los animales de la fauna silvestre.

c) Concentra la labor de investigación científica y técnica sobre el recurso en un solo organismo: Dirección Nacional de Fauna. Se evita así la superposición de entes. Es el mismo organismo el que aplica la ley y el que realiza la investigación.

d) Crea un fondo nacional de la fauna silvestre que será repartido (artículo 28) entre las provincias.

e) Crea los entes regionales coordinadores (artículo 12), lo que es positivo en tanto se contempla la regionalización en función de las áreas faunísticas en que se divide el país.

f) En cuanto a las penalidades establecidas avanza en un camino correcto al ser más severo con los comerciantes o industriales que con el cazador furtivo.

Por lo expuesto solicitamos la sanción del presente proyecto.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Agricultura y Ganadería, de Legislación Penal, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

136

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre divorcio vincular, sustitución del artículo 64 de la ley 2.393, registrado bajo el expediente 492, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 20, de fecha 16 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel P. Monserrat.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 64 de la ley 2.393 por el siguiente:

Artículo 64. — Transcurrido un año de la sentencia que declaró el divorcio, cualquiera de los cónyuges podrá presentarse al juez que la dictó pidiendo se declare disuelto el vínculo matrimonial, si con anterioridad ambos cónyuges no hubiesen manifestado por escrito al juzgado que se han reconciliado. El juez hará la declaración sin más trámite, ajustándose a las constancias de autos. Esta declaración autoriza a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias.

Art. 2º — Si el divorcio hubiese sido declarado con anterioridad a la sanción de la presente ley, el derecho que acuerda el artículo 64 de la ley 2.393 podrá hacerse valer a partir de su sanción, siempre que hubiese transcurrido el plazo requerido por esa norma desde la sentencia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola lectura de la extensa cantidad de antecedentes parlamentarios que tuvieron por finalidad introducir en nuestra legislación la disolución del vínculo matrimonial, con la posibilidad de contraer nuevas nupcias, torna innecesaria una nueva fundamentación de este proyecto.



Dichos antecedentes van desde el proyecto del diputado Juan Balestra, en el año 1884, hasta las medias sanciones de los años 1932 y 1934 y la sanción en diciembre de 1954 de la ley 14.394 (artículo 31), que dio vigencia al régimen del divorcio vincular por algo más de un año, dado que fue suspendida su aplicación por el gobierno de facto a partir del año 1956.

Los proyectos propiciantes de su reimplantación se han sucedido durante los siguientes períodos institucionales, propuestos por legisladores pertenecientes a los distintos sectores políticos de la vida nacional.

La realidad social de nuestro país indica que, no obstante la prohibición legal de contraer nuevas nupcias, las personas casadas se separan y constituyen nuevas parejas que mantendrán la condición de uniones ilegítimas mientras el plexo jurídico no recepte nuevamente la institución del divorcio vincular.

Esta situación de ilegalidad en que viven una gran cantidad de parejas hace necesario encauzarlas hacia un compartimiento regulado por la ley, que debe responder a una visión realista del problema.

Por otra parte, del análisis de la legislación comparada, surge que sólo siete países del orbe no tienen vigente este instituto del divorcio absoluto. Son ellos: Andorra, San Marino, Mónaco, Paraguay, Malta, Irlanda del Norte y la Argentina.

Estos antecedentes son los que han llevado al Partido Intransigente, cuya representación integramos los diputados firmantes, a incluir en su última plataforma electoral el auspicio del divorcio vincular, en cumplimiento de cuyo mandato presentamos este proyecto de ley a la consideración de esta Honorable Cámara.

—A la Comisión de Legislación General.

137

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de Saneamiento (en adelante Consejo) para el cumplimiento de la misión de promover el desarrollo y mejoramiento del saneamiento básico y contribuir a elevar la calidad de vida y salud de la población.

Art. 2º — Para el cumplimiento de la misión asignada por el artículo primero el Consejo asumirá las siguientes funciones:

- a) Promover políticas nacionales, planes sectoriales y regionales y programas de abastecimiento de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, tratamiento y disposición de residuos sólidos de comunidades urbanas y rurales;
- b) Promover y asistir programas para el control de la contaminación del aire, suelo y agua;
- c) Supervisar a los organismos de ejecución de los niveles nacional, provincial y municipal y coordinar con los mismos el desarrollo de lo enunciado en los incisos a) y b) del presente artículo;
- d) Promover la normatización técnica y administrativa de los servicios sanitarios a nivel nacional;

- e) Promover la investigación tecnológica aplicada y efectuar estudios que permitan el desarrollo de las técnicas y metodologías a fin de optimizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas sanitarios;
- f) Promover el desarrollo de recursos humanos y la educación sanitaria a través de programas específicos de capacitación;
- g) Entender en el desarrollo y mantenimiento permanente de un diagnóstico sectorial que permita la elaboración de planes y programas;
- h) Promover la participación de la comunidad en los planes enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo;
- i) Asesorar a los miembros adherentes del Consejo en: organización y administración de entes prestatarios de servicios sanitarios, planeamiento y control de gestión, elaboración de normas técnicas, jurídicas y administrativas, diseño y ejecución de proyectos, operación y mantenimiento de servicios;
- j) Realizar estudios e investigación para el desarrollo y cumplimiento de las funciones precedentes;
- k) Ser autoridad de aplicación y administrar los recursos económicos que se destinen al cumplimiento de la misión y funciones del Consejo.
- l) Gestionar y suscribir convenios, ante organismos públicos o privados, extranjeros o internacionales para requerimientos de carácter financiero;
- m) Cooperar en el desarrollo institucional de los entes prestatarios de servicios sanitarios de los miembros del Consejo;
- n) Vincularse con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, relacionados con el saneamiento, y promover la cooperación horizontal entre los mismos;
- ñ) Asesorar a los miembros adherentes del Consejo en la elaboración de la documentación necesaria para la presentación de proyectos a ser financiados con recursos del mismo;
- o) Cualquier actividad y acción que conduzca a la realización de la misión y funciones encomendadas.

Art. 3º — Serán miembros del Consejo: la Nación, los estados provinciales que adhieran, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 4º — El Consejo estará integrado por dos órganos: la Asamblea General y la Junta de Dirección.

Art. 5º — La Asamblea General estará integrada por un representante titular y otro alterno de rango ministerial designado por cada miembro del Consejo.

Art. 6º — Serán atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) La definición de las pautas básicas de política del Consejo;

- b) La determinación de los criterios globales de priorización de los proyectos a ser asistidos;
- c) La aprobación de planes, programas y proyectos a ser ejecutados por el Consejo;
- d) La determinación de las modalidades de los préstamos;
- e) El dictado y modificación del reglamento del Consejo;
- f) La consideración y aprobación del presupuesto anual de gastos del Consejo;
- g) Convalidar a los integrantes de la Junta de Dirección.

Art. 7º — La Junta de Dirección estará integrada por diez (10) miembros con rango de director convalidados por la asamblea y designados de la siguiente manera: dos (2) por designación del Poder Ejecutivo nacional de funcionarios de los ministerios de Obras y Servicios Públicos y Salud Pública y Acción Social respectivamente, los ocho (8) restantes por designación de funcionarios en representación de cada una de las siguientes zonas en que se divide el país a estos efectos.

Zona 1: Jujuy, Salta y Tucumán.

Zona 2: San Juan, Mendoza y San Luis.

Zona 3: Neuquén, Río Negro y La Pampa.

Zona 4: Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

Zona 5: Formosa, Chaco y Santiago del Estero.

Zona 6: Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Zona 7: Córdoba, Catamarca y La Rioja.

Zona 8: Santa Fe, Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Todos los miembros de la Junta de Dirección durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 8º — Serán atribuciones y deberes de la Junta de Dirección, el gobierno administrativo y ejecutivo del consejo. Tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Estudiar, analizar, evaluar y aprobar técnicamente los proyectos, planes o programas a realizar y asistir, conforme a los criterios fijados por la asamblea;
- b) Entender, intervenir y ejecutar las tareas relacionadas con las funciones del consejo, según el artículo 2º de la presente ley;
- c) Confeccionar el presupuesto anual de gastos del consejo;
- d) Convocar a la asamblea y confeccionar el temario y la agenda de reuniones;
- e) Administrar los recursos del consejo;
- f) Confeccionar anualmente informes sobre proyectos, planes o programas en estudio y en ejecución, así como la evaluación de los mismos.

Art. 9º — La Junta de Dirección estará compuesta por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y ocho (8) vocales.

El presidente tendrá a su cargo:

- a) Ejercer la representación del Consejo Federal de Saneamiento;

- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Dirección, y adoptar las resoluciones pertinentes;
- c) En caso de urgencia, adoptar las decisiones que requieran una solución inmediata, dando luego cuenta de ello en la próxima reunión de Junta de Dirección.

El vicepresidente tendrá a su cargo:

- a) Reemplazar al presidente en caso de su ausencia;
- b) Asistir al presidente en todo lo concerniente a sus funciones;
- c) Presidir las comisiones de estudio y asesoramiento formadas por los vocales.

Los vocales tendrán a su cargo:

- a) Intervenir obligatoriamente en todos los asuntos de saneamiento concernientes a las zonas que representan;
- b) Determinar anualmente las prioridades de las jurisdicciones que representan y ponerlas a consideración de la Junta de Dirección y asamblea para la asignación de recursos;
- c) Formar comisiones de estudio y asesoramiento al presidente de la Junta sobre problemas concernientes al saneamiento básico;
- d) Control de gestión del presidente de la Junta.

Art. 10. — El Consejo tendrá además de los órganos establecidos en el artículo 4º de la presente ley, un cuerpo asesor de la comunidad integrado por representantes de:

- a) Universidades nacionales;
- b) Organizaciones profesionales competentes en saneamiento;
- c) Organizaciones gremiales en saneamiento;
- d) Instituciones sin fines de lucro competentes en saneamiento;
- e) Cualquier persona de existencia física o jurídica que por su trascendencia en el sector se considere de interés su opinión.

Los asesores serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Dirección y convalidados por la asamblea, de una terna presentada por las respectivas instituciones y tendrán una duración de tres (3) años en su función, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

El cuerpo asesor no excederá de diez (10) miembros y para la elección de los mismos se aplicarán aquellos criterios que garanticen representatividad institucional, sectorial y gremial.

El cuerpo asesor se reunirá en asambleas ordinarias, como mínimo semestralmente, y extraordinarias presididas en ambos casos por el presidente de la Junta, quien convocará a las mismas.

El cuerpo asesor tendrá la función de asesorar y emitir opinión sobre los temas de competencia del Consejo, dejándose constancia de la concurrencia a asambleas y opiniones vertidas en las mismas en un libro de actas que se llevará a sus efectos.

Podrá formar comisiones de estudio y asesoramiento a la Junta de Dirección sobre los problemas concernientes al saneamiento básico.

Art. 11. — El Consejo contará con las dependencias adecuadas y los elementos necesarios para su gestión. Para el cumplimiento de sus funciones el mismo contará con una estructura mínima eficiente que le permita realizar con alto nivel técnico y eficacia sus funciones. Su organigrama deberá ser tal que permita el tratamiento técnico, administrativo-contable, jurídico y de promoción social que le demande su misión y funciones. Además podrá contar con delegaciones regionales para una mejor y más eficiente complementación con las distintas jurisdicciones de la Nación. Para el cumplimiento de su misión y funciones el Consejo podrá contratar el asesoramiento, estudios, investigación, capacitación y otros servicios con organismos públicos o privados competentes.

Art. 12. — El desempeño de los cargos de representantes en la asamblea y el cuerpo asesor de la comunidad no demandará gastos para el Consejo, tales gastos estarán a cargo de los organismos que los designen.

Los gastos que demanden el cumplimiento de las funciones del Consejo se sufragarán con recursos del mismo, en función de un presupuesto de gastos y recursos aprobado por la asamblea y con un límite máximo establecido como un porcentaje a determinar de la recaudación anual.

Art. 13. — Créase el Fondo Federal de Saneamiento (en adelante Fondo) con el objeto de contribuir a la realización de planes, programas y obras en materia de saneamiento básico que por su esencial característica o naturaleza no pudiesen ser financiados con los recursos presupuestarios de los organismos competentes y que sean indispensables para los planes nacionales. Se podrán financiar:

- a) Estudios, proyectos, construcción, equipamiento, rehabilitación y mejora de obras de infraestructura básica de saneamiento;
- b) Programas de saneamiento básico, capacitación de recursos humanos e investigación tecnológica aplicada;
- c) Gastos de operación y mantenimiento de aquellos servicios particulares que demuestren técnicamente la imposibilidad del autofinanciamiento y que la jurisdicción de la cual depende no esté en condiciones de aportar los recursos requeridos.

Art. 14. — Créanse por el término de veinte (20) años, dada la situación crítica en todo el país, los siguientes impuestos y sobretasas:

- a) Sobretasa especial del 10 % sobre la recaudación en concepto de servicios sanitarios percibidos por los entes prestatarios públicos o privados que brinden servicios a más de cien mil (100.000) habitantes;
- b) Impuesto especial del 10 % sobre la facturación en fábrica por la venta de bebidas gasificadas no alcohólicas, refrescos y extractos;
- c) Impuesto especial del 10 % sobre la facturación por venta al público de billetes de lotería,

pronósticos deportivos y quiniela realizada en todo el país.

Los prestatarios de los servicios, las empresas productoras y Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos serán los agentes de retención de las contribuciones enunciadas en el presente artículo.

No serán válidas las exenciones impositivas futuras que no incluyan taxativamente los impuestos que se crean por la presente ley.

Las sobretasas e impuestos establecidos en el presente artículo comenzarán a regir a partir de los sesenta (60) días de puesta en vigencia la presente ley.

Art. 15. — El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producto de las contribuciones dispuestas en el artículo 14 de la presente ley;
- b) Los recursos que destine la Nación y provincias al cumplimiento de los objetivos del Fondo;
- c) Los préstamos otorgados al Consejo por entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales;
- d) Los reintegros de capital e intereses devengados por aportes o préstamos efectuados con recursos del Fondo;
- e) Los recursos provenientes de legados y donaciones;
- f) Todo otro recurso que en el futuro se destine al cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Art. 16. — La autoridad de aplicación del destino de los recursos del Fondo y su administración será ejercida por el Consejo Federal de Saneamiento.

Art. 17. — Los fondos que se perciban en virtud del artículo 15 de la presente ley se depositarán en cuenta especial denominada "Fondo Federal de Saneamiento", en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 18. — Sólo se asignarán recursos del Fondo a la asistencia de aquellos fines que se encuadren en los enunciados del artículo 13 de la presente ley y atender los gastos del Consejo incluidos en el presupuesto anual del mismo.

Los aportes del Fondo aplicados a los fines del artículo 13 inciso a) serán con reintegro contemplando las distintas condiciones existentes a través de diferentes plazos de amortización, tasas de interés y períodos de gracia. Para aquellos casos en que no se pueda cubrir la amortización del préstamo y sus intereses con niveles de eficiencia comercial aceptable y tarifas asimilables por la comunidad respectiva, podrá recurrirse al subsidio parcial o total.

La asamblea establecerá anualmente:

- a) El porcentaje de lo recaudado anualmente como tope para la concreción de subsidios;
- b) El porcentaje de financiamiento de los proyectos con recursos del Fondo;
- c) Las asignaciones destinadas a cada zona en función del aporte realizado al Fondo y al déficit sanitario de la misma.

Art. 19. — Hasta tanto se concreten los aportes correspondientes, autorizase al Poder Ejecutivo nacional para imputar a "Rentas generales" los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo nacional a través del ministerio correspondiente, cursará las invitaciones a los gobiernos provinciales a los fines de su adhesión a la presente ley.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que el hombre para ser debe existir en plenitud y gozar de todos aquellos atributos que lo dignifiquen.

El derecho a la preservación de la salud y a vivir en un medio adecuado son, sin duda, derechos inalienables que hacen a la esencia misma de todo ser humano.

La salud no es sólo atención médica, más y mejores hospitales, más y mejores medicamentos, sino también prevención sanitaria para actuar sobre los factores sociales y biofísicos de la enfermedad, para preservar de esta forma el desarrollo físico y mental del pueblo, prolongar su vida útil y mejorar su bienestar general.

El saneamiento ambiental es un instrumento básico para desarrollar una política sanitaria. Acciones tales como el abastecimiento de agua potable, la adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y el control de la contaminación de los cuerpos receptores y de la atmósfera no deben estar sujetos a la improvisación, sino que requieren una solución integrada, única y eficaz. Corresponde al Estado desarrollar la protección y mejorar la salud, así como también la calidad de vida de la población, a fin de formar un hombre física y mentalmente sano, imbuido de principios éticos, capaz de integrarse consciente y voluntariamente en una comunidad organizada.

En la Argentina, el estado del saneamiento básico presenta una situación de evidente deterioro. Durante muchos años nuestro país, en armonía con su nivel de desarrollo económico y social, ocupó puestos destacados a nivel regional en materia de saneamiento. En la actualidad su posición relativa ha sido ampliamente superada por países de menor nivel de desarrollo.

Las causas que originaron este deterioro son múltiples y conocidas, entre las que podemos destacar:

- Existencia de un marco institucional y legal del Estado disperso y deficiente que conlleva a un manejo irracional de la concepción, ejecución y control de la política de saneamiento básico.

- Ineficiente captación y capacitación de recursos humanos.

- Inexistente política de investigación tecnológica aplicada.

- Incoherencia y falta de armonía de los pocos planes de inversión.

- Diseño de planes y programas irrealizables.

- Exceso de centralización en algunos organismos con escasa o nula participación de las jurisdicciones políticas y de la comunidad.

- Inexistencia de recursos genuinos para hacer frente a la inversión de nuevas obras y el mantenimiento de las existentes.

Los resultados no podían ser más dramáticos, y es necesario puntualizarlos para tomar real conciencia de los mismos y pensar las soluciones que la emergencia exige para evitar daños mayores y el crecimiento de las tasas de morbimortalidad.

- Más de 12 millones de habitantes deben resolver por sus propios medios, y en muchos casos sin solución, su provisión de agua para beber e higiene personal.

- Más de 16 millones de habitantes asentados en localidades con más de diez mil personas no disponen de medios adecuados para la eliminación de excretas y líquidos servidos.

- Casi el 80 % de los residuos cloacales recolectados son vertidos a los medios receptores prácticamente sin ningún tratamiento purificador, lo que agrede el medio y genera condiciones de riesgo para la salud.

- La gran mayoría de las localidades no dispone de mecanismos adecuados de recolección de basuras y su disposición final se realiza a cielo abierto con los graves problemas sanitarios que ello acarrea.

- El deterioro de los recursos y de la calidad de vida debido a la contaminación del aire, suelo y agua es alarmante, llegando a situaciones de alta peligrosidad para la salud de los habitantes.

Sin lugar a dudas, revertir la situación sintéticamente enunciada requiere importantes soluciones. Soluciones que dejen de lado los criterios meramente técnicos y economicistas y fijen su atención en el hombre, atendiendo al concepto de solidaridad y justicia social como objetivos primordiales. Soluciones que destierren para siempre el caos institucional, los intereses mezquinos y los territorios de nadie.

En el año 1977 nuestro país fue sede de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. Durante dicho evento, el concierto de las naciones dio un lugar privilegiado al abastecimiento de agua potable y al saneamiento. Las conclusiones al respecto fueron consideradas en el plan que fue denominado "Plan de Acción de Mar del Plata" y que propone, en la medida de las posibilidades de cada país, lograr que durante el período 1981-1990, designado "Decenio Internacional del Agua Potable y Saneamiento", se impulsen las acciones en este sector a efectos de lograr que los habitantes dispongan de agua potable y de instalaciones sanitarias de evacuación de residuos para 1990.

Dadas las condiciones existentes en nuestro país, el cumplimiento de tales metas es prácticamente imposible si no se revierten las causas enunciadas.

El logro de niveles aceptables de cobertura sanitaria demandará un enorme esfuerzo organizativo y económico que requerirá la participación plena y activa de gobierno, Estado y comunidad.

La necesidad de recomponer un esquema institucional único, integrado y eficaz para planificar y promover las políticas de saneamiento básico en el orden nacional, atender al principio de concebir centralizadamente y eje-



cutar descentralizadamente las políticas, así como permitir sin rútolos formales poner en plena vigencia un federalismo concreto con adecuados mecanismos de implementación deslindando claramente las responsabilidades del gobierno nacional y de las respectivas provincias y municipios, impone la creación del Consejo Federal de Saneamiento.

Esta institución deberá brindar las bases fundamentales para un accionar común, concertado y participativo, así como dar el marco global que termine con la dispersión institucional ocasionada, entre otras causas, por la provincialización de los servicios sanitarios ocurrida en 1980, medida ésta adoptada con criterios que nada tenían que ver con una política sanitaria seria.

Deberá ser un instrumento adecuado para planificar, asistir técnica y económicamente a los sectores o regiones de limitadas posibilidades para encarar las soluciones requeridas, promover y supervisar programas nacionales de saneamiento, promover la investigación tecnológica aplicada y la capacitación de recursos humanos, y asumir un rol asesor en el control de la contaminación ambiental superando los mecanismos ineficaces y los problemas interjurisdiccionales.

Es obvio que este proyecto sería limitado y poco eficiente si no contempla la solución a las importantes inversiones de capital que impone la necesidad y que no pueden ser afrontadas en forma exclusiva con recursos propios y genuinos de las jurisdicciones correspondientes ni de la comunidad (calculado aproximadamente en 500.000 millones de pesos). La solución a este problema implica recurrir a medidas concretas, por lo que se impuso la creación de un fondo especial de recursos denominado Fondo Federal de Saneamiento que dote de los medios adecuados y necesarios al nivel político para hacer frente sin demoras a esta emergencia nacional.

La delicada situación sanitaria no admite dilaciones y debemos contribuir, atendiendo al principio de solidaridad social, al mejoramiento de la salud de toda la población, sin distinciones de ninguna naturaleza.

Este fondo se conformará, además de los aportes que haga la Nación, con lo recaudado por impuestos a la bebida gasificada no alcohólica, lotería, pronósticos deportivos y quiniela, así como también de una sobretasa a los servicios sanitarios brindados por los entes prestatarios a grandes comunidades que hoy tienen el privilegio de un servicio público realizado con fondos públicos generados en base al aporte de toda la población del país.

Entendiendo que la tarea de legislar es, por sobre todas las cosas, darle un marco legal a las necesidades de la comunidad en su conjunto, es que solicitamos el voto favorable al presente proyecto de ley.

*Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

138

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre principios básicos de la política nuclear argentina, registrado bajo el expediente 1.064-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 58, de fecha 9 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Julio C. Ardóz.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La República Argentina considera a la energía nuclear como el principal instrumento práctico para eliminar toda dependencia energética futura, contribuir a la modernización estructural de sus sectores productivos, sostener la calidad y expectativa de la vida de la población, afirmar una nueva ruta para el comercio exterior de la Nación, apoyar la integración de América latina y crear una alternativa válida e independiente a las necesidades energéticas de los países del Tercer Mundo.

Art. 2º — La República Argentina, basada en aquellos principios, ratifica y declara formalmente, por propia iniciativa, que el desarrollo tecnológico y todas las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción, actuales y futuras, fueron, están y continuarán siendo aplicadas y empleadas con fines exclusivamente pacíficos.

Art. 3º — La República Argentina ratifica su inquebrantable decisión de continuar con el desarrollo de todas las tecnologías necesarias para el completo y autónomo dominio del ciclo de combustibles de los reactores de potencia y cualquiera otra tecnología o productos necesarios para el ejercicio de su soberanía nuclear en el empleo civil de esa fuente energética.

Art. 4º — La República Argentina ratifica su derecho inalienable a realizar explosiones nucleares con fines pacíficos, cuando las considere imprescindibles para la explotación de recursos naturales, la realización de trabajos de ingeniería o cualquier otro propósito civil que contribuya a garantizar el bienestar general de la población, de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 5º — La República Argentina se abstendrá de realizar actos en virtud de los cuales se frustré el objeto y fin del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina.

Art. 6º — La Argentina sólo firmará salvaguardias particulares para cada una de las tecnologías o suministros destinados al uso pacífico de la energía nuclear a pedido del proveedor y requerirá su suscripción en caso de exportaciones de los propios. Los acuerdos de salvaguardia deben ser aprobados por ley.



Art. 7º — La República Argentina incorporará en su Constitución Nacional, en oportunidad de su reforma, el propósito enunciado en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 8º — La Comisión Bicameral Permanente de la Energía Nuclear tendrá a su cargo, con carácter inderogable, la tarea de vigilar y controlar que en caso alguno se altere la decisión de emplear la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo notificará a todos los Estados y organismos internacionales especializados, las disposiciones de la presente ley y las depositará en la secretaría general de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El éxito científico alcanzado por la CNEA al desarrollar con tecnología propia un proceso de enriquecimiento de uranio por difusión gaseosa ha recreado una vez más las tradicionales presiones que ejercen las grandes potencias sobre todo país que acrecienta su economía en áreas estratégicas de su crecimiento.

El anuncio efectuado pocos días antes de la asunción del gobierno democrático estimuló las suspicacias en el ámbito internacional y reactivó los argumentos para volver a la Argentina a la adhesión de tratados desiguales y discriminatorios.

El presidente de la Nación, en su mensaje al Congreso de la Nación el 10 de diciembre último, afirmó: "Nos hemos comprometido a que nuestra propia capacidad tecnológica en materia nuclear no se aplicará jamás a otros objetivos que los del desarrollo pacífico, y mantendremos con absoluta lealtad ese compromiso."

El justicialismo, iniciador y propulsor del desarrollo civil de la energía atómica, desde hace más de 30 años puntualizó en muchas oportunidades los perjuicios que trae la carrera armamentista nuclear para la supervivencia del género humano y para el crecimiento social y económico de los pueblos. Sin embargo, estas manifestaciones y las que pueden sucederse en el futuro, por más enfáticas que sean, carecen de eficacia normativa para el derecho interno y de calidad compromisoria para el internacional.

Creemos que la Argentina, que logró el dominio de las tecnologías, tendenciosamente denominadas sensitivas, de enriquecimiento y reprocesamiento y producción de agua pesada, no puede eludir la responsabilidad de darse y ofrecer al mundo una respuesta distinta a la que imponen los grandes centros de poder. Al hacerlo, rechaza como cuestión neurálgica el camino que han seguido los países poseedores de armas nucleares que no sólo han continuado acrecentando cuantitativa y cualitativamente sus arsenales respectivos, sino que, vinculando todo crecimiento nuclear pacífico en los países del Tercer Mundo con el potencial uso bélico, crearon y estimulan mecanismos de legitimación del espionaje industrial.

La expresión de esta concepción es la doctrina de "no proliferación", instrumentada por las naciones proliferantes en el tratado de no proliferación, en su régimen de salvaguardias —que se pretende aplicar para el tratado para la proliferación de las armas nucleares en América latina (Tlatelolco)—, en las denominadas Reglas del Club de Londres de 1978 y en las distintas disposiciones legales de aplicación interna que han dictado para la exportación de tecnología y suministros.

El pueblo argentino no puede avalar estos principios porque no son otra cosa que la cara externa de la doctrina de la seguridad nacional.

Ambas se asientan en un mismo fundamento ético, constituido por disvalores que destruyen el bien común en su misma raíz.

La doctrina de la seguridad nuclear internacional es, como aquélla, de carácter totalitario, desconoce el derecho a la vida y a la preservación del ecosistema, a los que somete a la hegemonía de unos pocos, restringe y prohíbe la capacidad nuclear comercial y política de los Estados y, por ello, limita su efectiva participación en el sistema internacional.

Como en el caso de la seguridad nacional, minorías selectas —en este caso países selectos— se autoasignan la responsabilidad de dirigir y preservar el orden mundial. Su elitismo oligárquico radica en el privilegio que no están dispuestas a perder de producir, controlar y discernir la oportunidad de empleo de armas nucleares. La polarización obsesiva por el mantenimiento del interés del Estado bajo la cobertura de la defensa de las libertades demoliberales o del orden socialista dogmático, desembolsa en la identificación con la negación de la vida misma.

La pacificación por el terror es la fuente trascendente de su ética, no la paz. Aquélla distribuye el miedo y la injusticia, ésta la solidaridad y la justicia, aquélla genera violencia, ésta construye la fraternidad, aquélla sacraliza un orden estático, aparente, ésta no supone un estado definitivo, es resultado del esfuerzo, de la creatividad continua.

El pueblo argentino, que viene de soportar las consecuencias de la pacificación, levanta, como lo hace en su orden interno, el valor ético de la paz en la práctica de su política internacional y, muy especialmente, en materia nuclear. No comparte, por consiguiente, la sospecha y aprehensión sobre las que descansa la política de "no proliferación", sus instrumentos y prácticas, toda vez que concluyen que, en caso de colisión entre los objetivos de control de armas nucleares y los intereses de proveedores y beneficiarios de suministros nucleares para fines pacíficos, prevalecen aquéllos sobre éstos.

El pueblo argentino entiende que es inmoral e injusto sostener el "desarme de los desarmados" por parte de quienes tienen la voluntad omnimoda de desatar un cataclismo nuclear por propia voluntad o por error, cercenar a capricho la libertad de comercio internacional y exigir supervisiones internacionales sobre desarrollos autóctonos.

Frente a esta situación, que apunta a consolidar Estados predeterminados en lugar de autodeterminados, resulta indispensable crear un régimen integral de confianza en el manejo de la cuestión nuclear, que desvin-

culé fehacientemente toda relación entre aprovechamiento pacífico y bélico de la energía nuclear y preserve a la Humanidad de los efectos de una conflagración de estas características.

El pueblo argentino está convencido de que el tratado de no proliferación, en su espíritu y práctica, es un instrumento destinado a la colonización política y tecnológica que perpetúa la desigualdad entre las naciones. Las dos conferencias de las partes contratantes, destinadas a examinar su funcionamiento, demostraron que, mientras los países no poseedores han respetado el artículo 2º, los Estados que detentan armas nucleares no han cumplido con el artículo 4º, afectando el "derecho inalienable que asiste a todos los Estados adheridos al mismo de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos, sin discriminación...". Tampoco han cumplido con el artículo 6º, por el cual se habían comprometido de "buena fe a celebrar negociaciones eficaces, relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear...".

El tratado para la proscripción de las armas nucleares en América latina, cuyos objetivos y fines alentamos y promovemos, ha sufrido modificaciones fácticas por parte de los países poseedores de armas nucleares cuando, al prestar su adhesión a los protocolos del mencionado tratado, transgredieron su artículo 27, que desautoriza taxativamente la formulación de reservas.

La actitud de Gran Bretaña, suscriptora de los protocolos I y II, de introducir armas nucleares en la zona desnuclearizada determinada en el artículo 4º, párrafo 2, en ocasión de la guerra de las Malvinas, restó toda credibilidad, también en la práctica, a su formal compromiso, agravado por su persistente negativa a aceptar cualquier mecanismo de verificación de sus obligaciones.

Si se tolera que las potencias nucleares alteren unilateralmente las normas de este tratado, si las garantías por ellas asumidas de respetar el status desnuclearizado de América latina son también unilateralmente interpretadas, hay que concluir que sus cláusulas no son las que motivaron su apertura a la firma en 1967. Merece también particular observación el plazo perentorio fijado por el artículo 13 para suscribir salvaguardias una vez ratificado el tratado, más si se tiene en cuenta, tratando de sacar ventaja con esa premura y especulando con el factor tiempo, que se quiere obligar al país a adscribirse a un sistema igual al del tratado de no proliferación, cuando en realidad resulta adecuado a nuestro interés nacional un régimen que, respetuoso del empleo pacífico de la energía nuclear, evite que nuestros desarrollos tecnológicos e industriales sean objeto de espionaje industrial. Estos hechos, a los que debemos agregar la posibilidad que tienen los Estados adheridos a Tlatelolco de denunciarlo, hacen inadecuada, en estos momentos, la ratificación argentina si no encuentra soluciones a estos problemas. Nuestra diplomacia queda obligada a extremar los esfuerzos para que la desnuclearización militar latinoamericana deje de ser una ficción.

El pueblo argentino no puede aceptar que el interés de su Estado sea distinto a su propio interés y menos aún que en aras de aquél se encuentre comprometida su propia existencia física. Ningún riesgo o guerra nuclear

local o generalizada puede admitirse cuando está en juego el porvenir de la vida humana en un continente o sobre todo el planeta.

El pueblo argentino considera, por lo tanto, al armamento nuclear ilegal, inmoral e ilegítimo. Ilegal, porque vulnera las leyes de la guerra. Inmoral, porque todas las naciones del mundo están expuestas a las precipitaciones radiactivas, a las radiaciones ionizantes, al hambre y a la miseria generalizada. Ilegítima, porque la oportunidad de su empleo está siempre en manos de unos pocos gobernantes y Estados, lo cual destruye toda posibilidad de participación en la decisión de los pueblos de los países poseedores de armas nucleares y de la comunidad internacional.

En síntesis, el pueblo argentino opone a la ideología de la pacificación nuclear, que fundamenta la doctrina de la "no proliferación" (statu quo militar nuclear y restricciones y prohibiciones al comercio nuclear pacífico) el principio de la paz activa, asentada en los derechos al desarme general y empleo, y al uso pacífico de la energía nuclear y postergará la ratificación del Tratado de Tlatelolco hasta que se retorne a su verdadero espíritu original. Sobre la base de tales consideraciones es que la Argentina ha decidido plasmar en normas jurídicas su inveterada vocación de usar la mencionada fuente energética para el bien común de sus habitantes.

Esta determinación soberana se adopta en el convencimiento de que contribuirá a facilitar el intercambio nuclear internacional del país y a disipar cualquier sospecha que aún pueda existir sobre nuestros propósitos y erosionar, además, definitivamente los frágiles argumentos de las grandes potencias.

Desde el punto de vista técnico jurídico se ha pensado en un proceso de creación normativa que, originado en el derecho interno, encuentre su fuente de validez ulterior en el internacional, a fin de asegurar no sólo en su ámbito inmediato de aplicación, sino también en el externo, un clima de confianza general en cuanto a los verdaderos objetivos de uso civil de la energía nuclear.

En otras palabras, se propone la sanción de una ley sobre el empleo pacífico exclusivo de la energía nuclear, que obligue al Poder Ejecutivo a notificarla en su parte dispositiva como Declaración Unilateral a los sujetos del derecho internacional.

El efecto jurídico principal de esta transformación, de una norma de derecho interno en internacional, será obligarse ante la comunidad internacional a mantener el estado nuclear pacífico proclamado, poniendo a prueba la buena fe y las intenciones últimas de los recipientes de tal declaración.

Al convertirla en acto jurídico unilateral se facilitará su reconocimiento o toma de conocimiento por parte de los gobiernos de las superpotencias nucleares, toda vez que han seguido un camino similar con preferencia a los acuerdos multilaterales, para obligarse a no amenazar o usar armas nucleares contra Estados no poseedores de tales artefactos.

El conjunto de disposiciones del presente proyecto de ley sistematiza el derecho al uso pacífico de la energía nuclear en el enunciado programático, contenido en el artículo 1º y en los derechos y deberes fijados en los artículos 3º y 4º y 2º, 5º, 6º, 7º y 8º, respectivamente.

Por el primer grupo de artículos se reafirma el derecho inalienable de la Argentina a aplicar y desarrollar sus programas de energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, para asegurar su crecimiento económico-social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. El segundo grupo de artículos conforman un efectivo sistema de garantías de la enfática declaración contenida en el artículo 2º del presente proyecto.

Para impedir la violación material de tal disposición, el proyecto de ley estructura un mecanismo preventivo sobre la base de la abstención, vigilancia y control de actos o hechos lesivos a su objeto.

El deber de abstención (artículo 5º) consiste en no realizar acciones que comprometan al objeto y fin del tratado para la proscripción de las armas nucleares en América latina. El deber de vigilancia conlleva la obligación de aceptar, restrictivamente, la aplicación de salvaguardias internacionales sobre materiales, tecnologías o servicios a pedido del proveedor y en caso de exportaciones propias.

Desde la perspectiva local, se introduce la vigilancia y control de la comisión bicameral del Congreso Nacional (artículo 8º) sobre los proyectos, programas, planes y gestión de CNEA y sobre cualquier actividad o instalación bajo sospecha de realización de actividades nucleares no permitidas por la presente ley.

A fin de reafirmar su intangibilidad, se proyecta elevar el principio del empleo de la energía nuclear para fines exclusivamente pacíficos a jerarquía constitucional, en la oportunidad que se determine reformar la norma fundamental de la Nación.

Por último, encomienda al Poder Ejecutivo la notificación de la parte dispositiva de la ley, dentro de los 60 días de su promulgación, como declaración unilateral argentina de uso pacífico exclusivo y permanente de la energía nuclear, a todos los Estados y organismos internacionales especializados y a las secretarías de las Naciones Unidas y de la OEA.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

139

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Comallo, provincia de Río Negro, por única vez, un subsidio de mil doscientos australes (≠ 1.200).

Art. 2º — El importe del beneficio será destinado exclusivamente para la adquisición de un horno para cerámica.

Art. 3º — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Salvador L. Matus.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comallo es un pequeño pueblo ubicado en la línea sur de la provincia de Río Negro, de aproximadamente 600

habitantes y a 120 kilómetros de Bariloche. Por sus condiciones de vida y lugar de asentamiento, no tiene una actividad de expresión muy desarrollada, por lo que sería muy importante el poder poner en marcha un taller de cerámica, cubriéndose así dos aspectos trascendentes: mantener la artesanía de la zona, y dar a los niños y adultos la posibilidad de expresar y desarrollar su imaginación y capacidades manuales.

Esta es una zona rica en arcilla, siendo una picardía no poder trabajarla por no tener los elementos necesarios. Específicamente, un horno adecuado, ya que cuentan con una persona capaz de llevar adelante un curso de cerámica, y con muchos alumnos interesados en el mencionado curso.

Se posibilitará de este modo que los habitantes de Comallo accedan a un aspecto de la cultura, como es la cerámica, estableciendo además una expectativa de crecimiento, al ampliar las pocas actividades socioculturales de la localidad, permitiendo una fijación de la población, actualmente en éxodo.

Señor presidente, la Municipalidad de Comallo, no cuenta con fondos para hacer frente a un gasto de la naturaleza requerida, por ello teniendo en cuenta los fines culturales y en la seguridad de que de este modo contribuimos a afianzar la labor de una entidad que así lo merece, es que vengo a solicitar de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Salvador L. Matus.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

140

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo elaborará y pondrá en funcionamiento un "sistema único de ajuste de precios", de aplicación en todas las obras públicas que realicen en el futuro el Estado nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen para su concreción.

Art. 2º — El régimen de la presente ley se extiende a las obras que se realicen en el futuro a través de:

- a) Los entes centralizados;
- b) Los entes descentralizados autárquicamente;
- c) Las empresas del Estado, incluso cuando estén sometidas a regímenes especiales;
- d) Las sociedades anónimas con participación mayoritariamente estatal;
- e) Todo otro ente dependiente del Estado nacional.

Art. 3º — Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente ley los contratos que deban ser pactados en moneda extranjera.

Art. 4º — El sistema se basará en el desarrollo de fórmulas paramétricas de aplicación por rubros o ítem de obra.

Art. 5º — El carácter de “único” que tendrá el sistema deberá quedar expresado en los siguientes aspectos:

- a) El criterio general para la selección de las variables a ser tenidas en cuenta;
- b) El procedimiento de cálculo que, por la incorporación, eliminación o agrupamiento de variables, permita su adaptación a los distintos tipos de obra y a cada obra en particular;
- c) Las condiciones concretas que deben darse para que una variable se incorpore, se elimine o se agrupe con otras;
- d) La metodología para determinar los parámetros y valores auxiliares de cálculo que sean necesarios;
- e) La metodología para realizar el relevamiento mensual de datos y los mecanismos de procesamiento;
- f) Las pautas que deberán contener los pliegos de licitación y los elementos que deberá requerirse en las ofertas para su aplicación;
- g) Los mecanismos y procedimientos de control que hagan que en el tiempo el sistema interprete la realidad con similar grado de aproximación que la propuesta original;
- h) Todo otro aspecto que ponga de manifiesto que se parte de una misma base conceptual para el tratamiento del tema.

Art. 6º — La cantidad de fórmulas paramétricas a aplicar en cada obra, así como el número de términos de cada fórmula, deberán reunir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Asegurar la suficiente aproximación a la real variación que experimenten los precios;
- b) Sea de aceptable sencillez en su aplicación;
- c) Resultar accesible para su verificación por las partes contratantes cuando lo crean necesario.

Art. 7º — El sistema contemplará las variaciones que se operen en los valores de los materiales, mano de obra, equipos, fletes, gastos generales, beneficio, costo financiero, cargas impositivas y todo otro elemento integrante del precio, con las limitaciones contenidas en el artículo 6º.

Art. 8º — El sistema a elaborar deberá contemplar expresamente los distintos tipos de obra a que está destinado. A título ilustrativo se indican:

- a) Obras de arquitectura, sean éstas de vivienda o de equipamiento comunitario, tales como escuelas, hospitales y centros recreativos;
- b) Obras de infraestructura, tales como redes de energía eléctrica, gas, agua potable, cloacas, caminos, gasoductos y acueductos;
- c) Obras civiles tales como diques, puertos, canales o puentes;
- d) Otros tipos de obra que por sus características exijan un tratamiento especial, como plantas de generación de energía eléctrica o plantas de potabilización de aguas.

Art. 9º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar la tarea concreta de elaborar el sistema, para lo cual contará con un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 10. — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos requerirá y coordinará la participación de otras dependencias del Estado que ejecuten obra pública y de las cámaras empresarias del sector, así como el asesoramiento del tribunal arbitral de la ley 12.910.

Art. 11. — Dentro de los treinta (30) días de concluirse la elaboración del sistema, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9º, el Poder Ejecutivo emitirá el decreto reglamentario de la presente ley, por el que se pondrá en vigencia el “sistema único de ajuste de precios” para las obras a contratarse desde ese momento.

Art. 12. — Las variaciones de precios o de costos para las obras ya contratadas se liquidarán según el sistema de reconocimiento pactado.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo analizará con el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) la posible adhesión de las provincias al sistema.

Art. 14. — Deróganse las leyes 12.910 y 15.285 y demás leyes, decretos y disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente, con excepción del régimen del tribunal arbitral ley 12.910, previsto en el artículo 4º del decreto 3.772/64 y normas complementarias que queda vigente.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo sistema de ajuste que se aplique sobre los precios contractuales en una obra pública, debe cumplir la premisa fundamental de asegurar que los precios de oferta permanezcan invariables, a valores constantes, en el transcurso del tiempo.

En una economía inflacionaria como las que hemos venido padeciendo y aun en una economía no inflacionaria como se pretende vamos a transitar en el futuro, este tema es de crucial importancia y su manejo en un marco de equidad y justicia hacen a la esencia misma de la relación entre el Estado y sus contratistas.

No reconocerlo o posponer indefinidamente las soluciones no hace más que dificultar las relaciones contractuales, producir reclamos que inexorablemente deberán ser resueltos ya sea por la vía administrativa o judicial y lo que es peor crear situaciones de parálisis en innumerables obras a lo largo y ancho del país. Mientras tanto, el problema de fondo sigue en pie, porque no se ha atacado su raíz, que se encuentra en la anárquica y discrecional manera en que el tema es, en general, tratado en el sinnúmero de reparticiones oficiales nacionales que deben hacerlo. Así se fluctúa entre los índices caprichosamente seleccionados porque nada tienen que ver con el objeto del contrato, hasta fórmulas y procedimientos engorrosos ideados por tecnócratas, con graves dificultades de aplicación práctica.



El presente proyecto de ley tiende a crear un sistema único de ajuste de precios y su propia denominación encierra conceptos que creo oportuno aclarar:

a) El sistema será único porque se pretende que sobre la misma base conceptual se elabore un solo procedimiento y un solo mecanismo de aplicación compatible con los distintos tipos de obra pública, cualquiera sea la entidad que la realice. Es único también porque así lo será la metodología a aplicar para el relevamiento y procesamiento mensual de datos, y los mecanismos y procedimientos de control, que permitan comprobar que el sistema interpreta la realidad, a lo largo del tiempo, con similar grado de aproximación que cuando fue concebido.

b) El sistema ajustará los precios y no los costos, lo que implica que se incorpora el concepto de beneficio al análisis porque, se entiende, no puede quedar excluido ya que forma parte justamente del precio con el que se contrató la obra. De la misma manera el sistema debe recoger las variaciones que se operen en los gastos generales, en los gastos financieros, y en las cargas impositivas, conceptos estos cuyas fluctuaciones son tan imprevisibles a la fecha de contrato como lo son los precios de los materiales o de la mano de obra.

En el presente proyecto, expreso, no se han incorporado las fórmulas y procedimientos concretos, a los efectos de dotar a la ley de la flexibilidad necesaria para que ellos surjan de un análisis conjunto de las áreas del Poder Ejecutivo que tienen directa relación con el tema y, al mismo tiempo, permitir que el sistema pueda ser modificado por la vía reglamentaria, toda vez que sea necesario.

La utilización de fórmulas paramétricas que se proponen, no constituye ninguna novedad, en la medida que ya han sido aplicadas por numerosas reparticiones y se ha comprobado que son las que permiten un mayor grado de equidad en los ajustes, siempre que se trabaje con un grado de complejidad que asegure sencillez en su aplicación, de ahí las salvedades contenidas en el inciso b) del artículo 6º. Este procedimiento tiene además la virtud de admitir simplificaciones cuando el problema inflacionario no es agudo y aumentos en su complejidad cuando sí lo es, de manera que realizando su seguimiento en el tiempo es posible adecuarlo perfectamente a la realidad.

Señor presidente, estoy profundamente convencido de que en los contratos de obra pública como en los de cualquier otra actividad, es necesario establecer reglas de juego claras, justas y confiables. Lo contrario es fomentar la especulación al fijar el precio, crear incertidumbre respecto de si la obra se termina o se paraliza y dar cabida a los inmoraes de una u otra parte que se aprovechan de la situación para su interés personal.

El tema del ajuste de precio es precisamente uno de los mayores causantes de esas situaciones y descuento que así lo entenderá esta Cámara en oportunidad del tratamiento del presente proyecto.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes, de Vivienda y de Energía y Combustibles.

141

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Rosa Feliciano Carrizo, libreta cívica 9.644.174, con domicilio en la calle Remedios de Escalada 3163 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas razones se ven imposibilitadas de percibir una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros los diputados y representantes del pueblo todo no podemos permanecer indiferentes ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender y buscar las soluciones posibles dentro de esta problemática nacional.

En este caso precisamente nos encontramos ante un panorama desolador de una persona sin ningún tipo de recurso y que nos cabe la tremenda responsabilidad de darle la solución que corresponde cumpliendo una vez más con un acto de estricta justicia dentro de la justicia social que nosotros mismos predicamos; por todo esto señores diputados es que pido la aprobación del presente proyecto.

*Aníbal E. Flores.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

142

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

### *De las obras públicas en general*

Artículo 1º — Las obras públicas que ejecuten el Estado nacional y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente del origen de los fondos que se empleen para su concreción, quedan afectadas al régimen legal que prevé la presente ley, tanto se trate de obras de construcción, trabajos que emprenda la administración, como de la contratación de bienes o cosas destinados a utilizarse, consumirse o incorporarse a las obras hasta su definitiva habilitación.

La presente ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las obras públicas prevalecerán sobre lo que se disponga en los pliegos y



contratos, con la única excepción de lo dispuesto en el artículo 3º. El orden de prelación será el establecido en el pliego básico de condiciones generales.

Art. 2º.— El régimen de la presente ley se extiende a las obras que se realicen a través de:

- a) Los entes centralizados;
- b) Los entes descentralizados autárquicamente;
- c) Las empresas del Estado, incluso cuando estén sometidas a regímenes especiales;
- d) Las sociedades de economía mixta;
- e) Las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal;
- f) Todo ente dependiente del Estado nacional, incluidas las fuerzas armadas.

Art. 3º.— Las obras que lleven a cabo los entes binacionales dentro del territorio de la República Argentina se registrarán por el tratado bilateral respectivo y subsidiariamente, por las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º.— Se excluyen expresamente del régimen de la presente ley aquellas obras de carácter artesanal o de un monto igual o inferior al equivalente de quinientos (500) salarios mínimos vitales y móviles, las que se sujetarán al régimen de contrataciones que prevé la ley de contabilidad.

Art. 5º.— Cuando en los artículos sucesivos la presente ley menciona a "la administración" deberá entenderse por tal a los organismos mencionados en los artículos 2º y 3º; los que podrán delegar sus atribuciones y deberes en dependencias que se encuentren capacitadas por su estructura funcional.

Art. 6º.— Cuando la obra pública se implante en un inmueble éste deberá ser de propiedad del Estado o estar sujeto a un régimen de derecho público. Por razones excepcionales podrá ejecutarse en inmuebles sobre los que la administración tenga posesión, derecho real de servidumbre o de uso o ejerza la tenencia por cualquier título.

## CAPÍTULO II

### *De los estudios, proyectos y financiación*

Art. 7º.— No podrá licitarse ninguna obra pública que no cuente con los siguientes requisitos básicos:

- a) El crédito legal por un monto que incluya el valor por el que se contratará, las eventuales variaciones de precio y posibles trabajos imprevistos. Cuando corresponda, será incluido un porcentaje para costear el estudio de suelos, el proyecto y/o la dirección y/o la inspección de obra o bien para la compra, desocupación, constitución de servidumbre o restricciones al dominio de inmuebles;
- b) El estudio de suelos cuando corresponda, el proyecto y el presupuesto aprobados, el pliego de condiciones legales, el de especificaciones técnicas y cualquier otra documentación complementaria necesaria para definir el objeto de la licitación. En particular cuando se prevea el

empleo de materiales, elementos, sistemas o técnicas constructivas especiales o de fabricación exclusiva, deberá verificarse que no existan incompatibilidades para su correcta utilización;

- c) Tener posesión efectiva de la totalidad del terreno sobre el que se ejecutará la obra.

Art. 8º.— Quedan exceptuadas de los requisitos contenidos en el artículo 6º las obras estrictamente destinadas a solucionar hechos fortuitos o de fuerza mayor que afecten la seguridad, la salud pública o la economía del Estado.

En estos casos, deberá requerirse el crédito fiscal correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión.

Art. 9º.— Podrá realizarse la contratación de obras y de bienes o cosas con la modalidad de pago diferido, fijando las condiciones en el pliego de licitación, para lo cual seguirán siendo exigibles los requisitos contenidos en los incisos a), b) y c) del artículo 7º.

Art. 10.— Cuando lo considere pertinente, la administración podrá fijar un régimen de premios por entrega anticipada de la obra, bienes o cosas objeto del contrato. Podrá también estipular descuentos por pagos que se efectivicen antes de los plazos establecidos en los pliegos. Tanto el régimen de premios como el de descuentos por pagos anticipados deberán estar claramente especificados en los pliegos de la licitación.

## CAPÍTULO III

### *De las obras por administración*

Art. 11.— Se definen como obras por administración a las que ejecuten por sí las entidades y organismos definidos en los artículos 2º y 3º.

Art. 12.— Podrán realizarse obras por administración en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de obras nuevas que razonablemente no excedan la capacidad operativa de los organismos que las ejecutarán;
- b) Cuando se trate de trabajos de reparación, de mantenimiento, de conservación o de terminación, de un volumen tal, que permitan ser encarados satisfactoriamente por la repartición;
- c) Cuando la naturaleza de la obra o circunstancias especiales así lo exijan.

Art. 13.— Serán exigibles para las obras que se ejecuten por administración, las condiciones estipuladas en los incisos a), b) y c) en el artículo 7º.

Art. 14.— En toda obra a realizarse por administración deberán quedar perfectamente establecidos los niveles de decisión y de responsabilidad. Por vía de la reglamentación de la presente ley, deberá preverse un régimen especial de incentivos y de penalidades para el personal afectado a la misma.

Art. 15. — Para la ejecución de la obra, la administración podrá realizar todos los actos necesarios hasta su terminación, en especial:

- a) Celebrar contratos de trabajo, tanto individuales como colectivos;
- b) Contratar la provisión de materiales, elementos constructivos y componentes en general;
- c) Adquirir y/o arrendar equipos;
- d) Contratar la ejecución de parte de la obra, respetando las prescripciones contenidas en el capítulo referente a modalidades de contratación.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las modalidades de contratación*

Art. 16. — La contratación de las obras públicas podrá realizarse por cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Ajuste alzado;
- b) Unidad de medida;
- c) Coste y costos;
- d) Combinación de estos sistemas entre sí;
- e) Otros sistemas que podrán adoptarse por excepción.

Art. 17. — La contratación podrá hacerse con o sin provisión de materiales y equipos, a juicio de la administración.

Art. 18. — Las contrataciones sujetas a la presente ley deberán realizarse mediante licitación pública, con las siguientes excepciones:

- a) En el caso previsto en el artículo 4º;
- b) Cuando en una obra en ejecución surjan trabajos no previstos en el proyecto y resultaran imprescindibles. El importe de estos trabajos no podrá exceder del veinte (20) por ciento del monto actualizado de la obra contratada;
- c) Cuando por el tipo de obra resulte definitiva la capacidad artística o técnico-científica, la destreza, habilidad o experiencia del ejecutor del trabajo;
- d) Cuando el único ejecutor posible del trabajo o los bienes o cosas que provea se halle amparado por patente o privilegios, o los conocimientos sean poseídos por una sola persona o entidad;
- e) Cuando existan razones de urgencia o circunstancias imprevistas que no permitan esperar el resultado de una licitación pública;
- f) Cuando razones de seguridad del Estado exijan reserva o secreto;
- g) Cuando se hubiere rescindido el contrato y el monto de obra faltante no supere el veinte (20) por ciento del presupuesto actualizado de la obra.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo estudiará y aprobará un pliego de condiciones generales, el que será obligatorio para todas las licitaciones y contratos que se celebren en virtud de esta ley.

#### CAPÍTULO V

##### *De la licitación*

Art. 20. — La administración sólo podrá aceptar ofertas a una licitación cuando provengan de personas físicas o jurídicas locales de capital interno que hayan sido legalmente habilitadas para ello por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o por quien lo reemplace y exhiban el certificado extendido por éste donde se acredite una capacidad técnica y de contratación para la especialidad de que se trate, que cubra los requisitos que al respecto fijen los pliegos.

Art. 21. — A los fines de esta ley se entenderá por empresa local de capital interno a aquella que reúna en su totalidad las siguientes condiciones:

- a) Que haya sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas;
- b) Tenga domicilio legal en el territorio de la República;
- c) Acredite que por lo menos el ochenta (80) por ciento de su directorio, personal directivo y profesionales tienen su domicilio real en el país;
- d) Demuestre que la dirección esté efectivamente radicada en la Argentina, conforme al principio de realidad económica, sin que medie vínculo de dependencia directa o indirecta respecto de entidades privadas o públicas del exterior;
- e) Acredite que por lo menos el ochenta (80) por ciento del capital sea propiedad de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, quienes deberán contar directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o en las reuniones de socios.

La empresa que aun cumpliendo con las tres primeras condiciones no reúna alguna de las enumeradas en d) o e) será considerada empresa local de capital externo.

Las empresas locales de capital interno inscriptas en el registro, tendrán en él un representante por ellas elegido.

Art. 22. — La participación en licitaciones internacionales será posible para empresas extranjeras inscrites, siempre que se presenten asociadas a empresas locales de capital interno, debidamente registradas, con capacidad suficiente otorgada por el registro. Las empresas locales de capital interno deberán tener en conjunto la capacidad de contratación mínima que determinen los pliegos respecto del cupo necesario, y el resto deberá ser cubierto por la empresa extranjera a quien se le otorgará un cupo especial de validez sólo para la licitación.

Las obras que se ejecuten por el régimen de este artículo no serán consideradas como antecedentes para el otorgamiento de capacidad de contratación anual a la empresa extranjera inscrita.

Art. 23. — Cuando dos o más empresas se presenten en una licitación en forma mancomunada y solidaria, la capacidad de contratación será el resultado de sumar la capacidad individual de cada una de ellas.

Art. 24. — No será exigible el certificado de capacidad técnica y de contratación expedido por el registro, cuando el monto de la oferta sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos vitales y móviles.

Art. 25. — La administración podrá en casos fundados o de obras atípicas que requieran una tecnología muy especial, proceder a la precalificación de contratistas entre los inscritos en el registro en forma previa o simultánea con el acto licitatorio.

Las normas y procedimientos a cumplirse para realizar dicha precalificación y la propia metodología de preselección deberá constar en las bases de la licitación.

Art. 26. — En el pliego básico a que se hace mención en el artículo 19, se establecerán claramente las condiciones que regirán el procedimiento del llamado a licitación pública, con especial cuidado de salvaguardar el principio de igualdad de los oferentes.

Art. 27. — El referido pliego básico deberá establecer el o los órganos de publicidad en que se anunciará la licitación, además del Boletín Oficial, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha de apertura.

Art. 28. — Las ofertas deberán ajustarse estrictamente a las bases de la licitación, debiendo desestimarse aquellas que las infrinjan por contener vicios que no sean subsanables sin afectar la igualdad de los proponentes. No obstante, la administración podrá solicitar aclaraciones siempre que no alteren ni el monto total, ni el plazo total ni el volumen de los trabajos contenidos en la propuesta original. Queda expresamente excluido todo requerimiento de mejoramiento de oferta, su actualización, su reformulación y en general cualquier otra medida que modifique las bases de la licitación.

Art. 29. — En el caso en que se presentaran propuestas que contemplen alternativas, sólo serán consideradas cuando los pliegos lo autoricen expresamente y siempre y cuando sean formuladas según el proyecto oficial.

Art. 30. — Los oferentes deberán constituir una garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial y su omisión será en todos los casos causal de rechazo de la oferta. Cuando la licitación no contenga un presupuesto oficial, la administración fijará en el pliego de licitación el monto de la garantía de oferta.

Art. 31. — Las bases de la licitación establecerán el plazo de mantenimiento de la oferta y podrán determinar su prórroga por períodos iguales y sucesivos. El oferente podrá retirar su oferta con la única condición de que comunique esa decisión con antelación a cada período de prórroga.

Art. 32. — Sólo se convocará a licitaciones internacionales cuando las obras sean financiadas por organismos internacionales de crédito y/o gobiernos extranjeros y cuando por su magnitud o complejidad técnica no puedan ser íntegramente afrontadas por las empresas locales de capital interno definidas en el artículo 21. La decisión en tal sentido deberá reunir los requisitos que señala la ley 19.549 para los actos administrativos.

Cuando la financiación externa sea parcial, el porcentaje de participación de las empresas extranjeras u otros

condicionamientos, si los hubiere, deberán relacionarse con la cuota de financiación internacional.

Art. 33. — Las ofertas deberán contener en todos los casos los cómputos y análisis de precios por rubro o ítem según la metodología y grado de desagregación que fijen los pliegos, cualquiera sea la modalidad de contratación que se adopte. Si los cómputos fueran los suministrados por la administración, será obligatoria su verificación por el oferente formulando las observaciones que correspondan con suficiente antelación a la fecha de apertura de la licitación.

## CAPÍTULO VI

### De la adjudicación del contrato

Art. 34. — De entre las ofertas que se ajusten a las bases y condiciones de la licitación, se procederá a adjudicar a la más conveniente; deberá definirse expresamente en el pliego de licitación fijando y cuantificando las variables que serán tenidas en cuenta en su determinación.

Art. 35. — La administración podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión fundada, sin que ello implique responsabilidad alguna ante los oferentes. Del mismo modo podrá adjudicar aun en el caso en que no se hubiere presentado más de una oferta, si así lo es-tima conveniente.

Art. 36. — Si se produjera el retiro de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, el proponente perderá la garantía sin más trámite, dándose conocimiento al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas para que aplique la sanción que esté prevista para estos casos.

Art. 37. — Las impugnaciones que se efectúen a las ofertas o al procedimiento de la licitación y/o adjudicación, deberán ajustarse a los requisitos y condiciones que fije el pliego básico.

Art. 38. — La adjudicación será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes y, en especial al adjudicatario, en la forma y plazo que fije el pliego básico de condiciones generales. La adjudicación resuelta y comunicada dentro del plazo de mantenimiento de la oferta será válida así la notificación se produzca una vez vencido el mismo.

Art. 39. — Una vez notificado, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta actualizada a la fecha de su constitución. Cumplida esta condición se firmará el contrato dentro del plazo que determinen las bases.

Art. 40. — Cuando el adjudicatario no constituyera la garantía contractual, o se negara a firmar el contrato o no aportara los elementos necesarios en la forma y tiempo establecidos, previa intimación fehaciente, perderá a beneficio de la administración la garantía de oferta, denunciándose el hecho al registro a los fines de que se aplique la sanción que correspondiere.

Art. 41. — Cuando el contrato no se firmara por causas imputables al poder público o la propia administración, el adjudicatario deberá emplazar a ésta a hacerlo dentro de un plazo de diez (10) días hábiles

administrativos. Transcurrido ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida y al reconocimiento de los gastos que pruebe fehacientemente haber tenido como consecuencia de la licitación y adjudicación.

Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

Art. 42. — Ante cualquier supuesto que impida la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, la administración podrá adjudicar la licitación a la oferta que siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Art. 43. — Una vez firmado el contrato, la administración procederá a la devolución de la garantía de oferta, tanto al adjudicatario como a los demás oferentes de la licitación, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos.

Art. 44. — La administración podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en casos debidamente justificados y cuando a su solo juicio lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.

Con las mismas limitaciones, la administración podrá autorizar la asociación del contratista con otros.

## CAPÍTULO VII

### *De la ejecución de las obras*

Art. 45. — Producida la firma del contrato, el tiempo que media hasta la iniciación de los trabajos y, consecuentemente el momento en que comenzará a computarse el plazo de ejecución, será el que establezca el pliego básico de condiciones generales.

Art. 46. — La dirección de las obras y la inspección que controlará el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán ejercidas por la administración en forma directa o por delegación de esas atribuciones en terceros, sin que ello implique liberar al contratista de sus responsabilidades.

Art. 47. — El contratista no podrá recusar a quienes la administración haya designado para realizar la dirección y/o dirección de las obras, salvo que tuviera razones debidamente justificadas para hacerlo. En este caso sólo podrá exponerlas ante la administración para que las considere, sin que una decisión adversa sea causal para que no cumpla sus obligaciones, en especial suspenda sus trabajos o disminuya su ritmo.

Art. 48. — El contratista deberá facilitar en todo momento, incluso sin aviso previo, el libre acceso de la administración a sus obradores, talleres, laboratorios, campamentos y oficinas, así como a las fábricas o lugares donde se elaboren elementos constructivos o partes componentes a utilizarse en las obras.

Art. 49. — El pliego básico de condiciones generales determinará cuáles son las causales genéricas de ampliación del plazo contractual, las que serán luego definidas en forma indubitativa para cada licitación, en el pliego respectivo.

Art. 50. — El incumplimiento de los avances previstos en el plan de trabajos y/o el de inversiones, así

como también el de los plazos parciales y/o totales estipulados, dará lugar sin más a la aplicación de las multas que fije el pliego, salvo que la demora obedezca a causas que, a juicio de la administración, no sean imputables al contratista.

Estas multas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión, de los créditos que tenga el contratista por cualquier concepto y, llegado el caso, de la garantía de contrato, la que será ejecutada a tal efecto.

El monto total actualizado en concepto de multas aplicadas no podrá exceder el diez (10) por ciento del monto contractual actualizado. Superado ese límite, la administración queda facultada para rescindir el contrato según lo establecido en el inciso c) del artículo 109 o bien continuar los trabajos con el mismo contratista, para lo cual dispondrá para aplicar futuras multas de un cinco (5) por ciento del monto del contrato actualizado, ello sin perjuicio de hacer uso de lo prescrito en el inciso d) del artículo 109 cuando lo considere oportuno.

Art. 51. — A los efectos de su consideración, el contratista está expresamente obligado a denunciar ante la administración toda causal de ampliación de plazo susceptible de reconocimiento dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos de producido el hecho, o de que el mismo hubiera tomado estado público, aportando para ello los elementos que a juicio de la administración acrediten fehacientemente el pedido.

Por su parte, la administración deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la petición o a la última aclaración solicitada en relación con ella. Vencido dicho plazo sin que la administración se expida, el contratista podrá intimarla a hacerlo por el término de diez días hábiles administrativos, y en caso de silencio se entenderá acordada la prórroga. Mientras no se cumplan estas instancias, la administración no podrá aplicar multas ni ninguna otra penalidad de las previstas en los pliegos.

Art. 52. — Sólo se reconocerán ampliaciones de plazo por causas climáticas cuando las mismas o sus consecuencias superen las medias estadísticas para la zona y el mes de que se trate. Esta limitación será tenida en cuenta en la determinación del plazo de obra y deberá estar expresamente contenida en los pliegos de licitación.

Art. 53. — Salvo que los pliegos establezcan expresamente lo contrario, estarán a cargo del contratista los derechos de cualquier tipo que correspondiera abonar por el uso de los materiales, elementos, sistemas o técnicas constructivas que emplee, y deberá hacer expresa cesión de tales derechos a nombre de la administración, para la eventualidad de que por una rescisión de contrato, deba continuarse la obra con otro contratista o por administración.

Art. 54. — Previa la autorización de la administración, el contratista podrá subcontratar parcialmente la obra sin que ello lo exima de ninguna de sus responsabilidades, ni implique relación contractual directa entre los subcontratistas y la administración.

La administración podrá exigir en los pliegos de licitación que determinados subcontratistas estén inscritos



en el Registro de Constructores de Obras Públicas, y acrediten la capacidad necesaria para realizar el trabajo.

Art. 55. — Cuando la administración contrate la ejecución de trabajos de contrato separados, o cuando se empleen subcontratistas seleccionados en licitaciones por ella exigidas, siempre que además elija al adjudicatario, cada contratista quedará eximido de responsabilidad por las demoras, incumplimientos, deficiencias y perjuicios imputables a los demás contratistas y subcontratistas. Asimismo, tendrá derecho a que la administración lo indemnice por los daños y perjuicios que se originen en el incumplimiento de los otros contratistas y que fehacientemente demuestre no haber podido evitar.

Los pliegos de licitación deberán dejar perfectamente establecido quién de los contratistas es el conductor general de la obra y cuáles son sus responsabilidades.

Art. 56. — El contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine a la administración por dolo, culpa o negligencia grave.

Cuando corresponda, la administración podrá reclamar gastos improductivos y lucro cesante por estas causales.

Art. 57. — El contratista tendrá derecho de reclamar indemnización a la administración por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales de obra, cuando provengan directamente de actos del poder público o deriven de causas imputables a la administración o de las decisiones de ésta.

En el caso en que los daños y perjuicios se originen en causas extraordinarias y graves, naturales o no, cuyos efectos no hayan podido prever las partes ni evitar el contratista, la administración sólo indemnizará la destrucción, pérdida o avería de los materiales o elementos constructivos acopiados en obras y no pagados, la obra ejecutada y no certificada que se hubiere dañado, salvo que fuera rechazada por vicios constructivos o deficiencias en su calidad y el gasto improductivo.

Art. 58. — El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error u omisión de su parte, a exigir la modificación del precio, el plazo o de otras condiciones fijadas en el contrato.

Art. 59. — La administración es responsable por el contenido de los estudios, proyectos e informes que sirvieron de base para la contratación, salvo cuando hayan sido aportados total o parcialmente por el contratista, caso en el que la responsabilidad será de éste por la parte que le corresponda.

Art. 60. — El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Art. 61. — Cualquier error o deficiencia que el contratista comprobare en el estudio de suelos o en los materiales que le proveyera la administración, en los estudios, en el proyecto, en los planos, en los elementos, sistemas o técnicas constructivos exigidos en los pliegos u ordenados por aquélla, deberá ser denunciado de inmediato al funcionario autorizado y abstenerse de ejecutar los trabajos que pudieran verse afectados por estas deficiencias, salvo que, pese a la denuncia, la administración le ordenara realizar dichos trabajos. En este caso, el contratista quedará exento de responsa-

bilidad por las consecuencias que pudieran derivar de esa decisión. Contrariamente, la falta de notificación a la administración o la ejecución de tales trabajos, sin orden de ésta, hará responsable, sin más, al contratista.

El tiempo que dure la suspensión de los trabajos por deficiencias imputables a la administración dará derecho al contratista a solicitar la correspondiente ampliación de plazo y al reconocimiento de los daños y perjuicios que demuestre no haber podido evitar. Este resarcimiento podrá ser solicitado por la administración cuando la suspensión de los trabajos sea consecuencia de errores o deficiencias en la documentación aportada por el contratista.

## CAPÍTULO VIII

### *De las modificaciones de las condiciones del contrato*

Art. 62. — Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestos por la propia administración o surgir de un acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía de contrato.

Art. 63. — Las modificaciones impuestas por la administración serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones simultáneamente:

- a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20 %), en más o en menos, del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación;
- b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación y cuando implique el desarrollo de un actividad para la que se hubiera inscrito en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 64. — En el caso en que el acumulado de las modificaciones producidas superen en un ítem o en más o en menos el veinte por ciento (20 %), se convertirá para el mismo un nuevo precio, tanto sea que tales modificaciones se produzcan por única vez o en sucesivas oportunidades.

A los efectos de aplicar el presente artículo se adoptará, como elemento básico, el cómputo y análisis de precio contenido en la oferta, según lo exigido en el artículo 33. En el caso en que las modificaciones se produzcan sobre ítem menores que el pliego hubiera previsto agrupados, las partes convendrán su desagregación, determinándose los cómputos y realizando el análisis de precio con la misma metodología seguida para los ítem de mayor significación, con la condición de que no se modifique el precio global cotizado para los ítem agrupados.

Art. 65. — Los trabajos que difieran de los establecidos en la documentación contractual se considerarán ítem nuevos y su precio deberá ser acordado por las partes.

Art. 66. — La disminución o supresión de uno o más ítem sólo dará derecho al contratista a ser indemnizado por los perjuicios que probare no haber podido evitar, por la contratación o acopio de materiales, ele-



mentos constructivos, equipos o servicios, salvo que las modificaciones sean consecuencia de errores, imprecisiones o imprecisiones contenidas en la documentación técnica que hubiera aportado en su oferta.

Art. 67. — Si en la determinación del nuevo precio, para un ítem existente o uno nuevo, no se llegase a un acuerdo entre las partes, la administración podrá ordenarle la ejecución del trabajo, reconociéndole un precio que será determinado con los mismos criterios, en cuanto a su composición, con que fue requerido el análisis de precios en la licitación. Sin perjuicio de ello el contratista podrá impugnarlos posteriormente por la vía que corresponda.

Art. 68. — La administración podrá optar, si lo cree conveniente, por ejecutar los trabajos excedentes del veinte por ciento, en más o en menos, por medio de otro contratista o por administración, sin que ello dé derecho al contratista a reclamo de ningún tipo.

Art. 69. — Si para realizar las modificaciones fuera necesario suspender total o parcialmente la ejecución de la obra, la administración así lo dispondrá de oficio o a pedido del contratista.

El contratista está obligado a acatar la decisión, pero tendrá derecho a que se amplíe el plazo y a ser indemnizado por todos los daños y perjuicios que demuestre no haber podido evitar como consecuencia de la suspensión. En el caso en que las modificaciones sean consecuencia de errores, imprecisiones o imprecisiones contenidas en la documentación técnica que hubiera aportado el contratista en su oferta, la administración podrá ejercer idéntico derecho.

## CAPÍTULO IX

### *De la medición, certificación y pago*

Art. 70. — El pliego determinará la forma y oportunidad en que la administración efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados. La medición se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del período o etapa que se fije para ese fin y la certificación dentro de los diez (10) días corridos siguientes. Vencidos estos plazos, la administración incurrirá automáticamente en mora, salvo que existieran causas de fuerza mayor que impidieran su cumplimiento.

Art. 71. — Se considerará como certificado al instrumento que emita la administración a favor del contratista a los efectos del pago por trabajos que éste hubiera ejecutado o el acopio que hubiera realizado con motivo del contrato. El mismo será extendido a la orden y podrá transmitirse por endoso con el solo recaudo de notificar fehacientemente a la administración.

Art. 72. — Las observaciones que el contratista formule sobre los certificados no eximirán a la administración de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma líquida certificada y dentro de los plazos establecidos. De reconocerse el derecho del contratista a lo reclamado, los intereses por el importe no certificado que resultara legítimo abonar se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.

Art. 73. — La administración retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un cinco (5) por ciento en carácter de fondo de reparos hasta la recep-

ción definitiva de la obra. En casos especiales, la administración podrá prescindir de esta garantía o fijarle un mayor porcentaje, con la condición de que tal determinación conste en los pliegos.

Art. 74. — Los certificados serán provisionales, salvo el final definitivo. Una vez emitido, un certificado no podrá ser modificado ni trabado su trámite de pago por ninguna causa, salvo cuando fuera de aplicación del decreto ley 5.965/63.

Los errores comprobados en las liquidaciones podrán ser subsanados en cualquiera de los certificados siguientes. Dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la recepción provisoria se emitirá el certificado final de liquidación provisional, que podrá ser parcial si hubiera puntos controvertidos. Los rubros cuestionados serán liquidados en certificados provisionales separados una vez solucionada la controversia.

Art. 75. — El pago de los certificados se hará en el plazo que fijen los pliegos, el cual no excederá de treinta (30) días corridos contados desde el primer día posterior a la finalización del período o etapa de ejecución que se fije, salvo que se hubieran acordado cláusulas de pago diferido.

Vencido dicho plazo, la administración incurrirá en mora, a menos que las causas fueran imputables al contratista.

Sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden, el contratista podrá requerir la actualización de la deuda a la fecha de pago, así como el reconocimiento de los intereses a la tasa que fije el Banco Nación para operaciones de crédito sobre certificados de obras públicas o, si no existiera, según la tasa establecida para créditos ordinarios.

El cobro del certificado final de liquidación provisional, sin reserva del contratista con respecto a actualización y/o intereses de la deuda, extinguirá la obligación de abonarlos.

Art. 76. — A partir de la recepción provisoria, y como máximo dentro de los treinta días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, la administración emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. Dentro de los treinta (30) días de notificado, el contratista deberá aceptar el certificado o rechazarlo parcial o totalmente, con lo que quedará agotada la vía administrativa.

Art. 77. — Cuando la administración haya retrasado la emisión y/o pago de los certificados en forma tal que en determinado momento lo no certificado o lo adeudado supere el diez (10) por ciento del monto contractual actualizado o la mora excediera de dos (2) meses, el contratista, previa intimación por diez (10) días hábiles administrativos, tendrá derecho a disminuir el ritmo de los trabajos, a solicitar la ampliación del plazo contractual y al cobro de los daños que probare no haber podido evitar como consecuencia de la mora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 111, inciso a). La disminución del ritmo que se admita y la prórroga en el plazo que se reconozca, serán las que tenga exclusiva relación con la mora y dependerán del estado de ejecución e índole de la obra.

Producido el caso, la administración convendrá con el contratista un nuevo plan de trabajos e inversiones.

Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del contratista o cuando se refiera a trabajos ejecutados que no hubieran sido certificados por no existir acuerdo de partes. En estos casos, el término de diez (10) días hábiles establecido comenzará a regir desde que exista decisión firme al respecto.

Art. 78. — Para la certificación de copios o de los bienes y cosas a que se refiere el artículo 1º regirán las mismas normas de emisión y pago que las correspondientes a certificados de obra, computándose los plazos desde la fecha de constitución a conformidad del acopio o de la entrega a conformidad de los bienes o cosas.

Art. 79. — Los certificados solamente serán embargables por créditos originados en servicios, trabajos, materiales, elementos y componentes constructivos aportados al desarrollo físico de la obra. El embargo por créditos de otro origen solamente será procedente sobre el certificado final de cierre de cuentas. El embargo sobre herramientas, útiles, instalaciones y equipos afectados a la obra no impedirá su uso mientras se ejecuten los trabajos a que están destinados.

Los materiales y elementos constructivos acopiados destinados a la obra serán inembargables, hayan sido certificados o no.

Los derechos, acciones y privilegios especiales conferidos al acreedor prendario por la ley 12.962, u otras similares, no sufrirán menoscabo por razón de afectación a la obra de los bienes gravados. La administración podrá, no obstante, subrogar totalmente al acreedor en esos derechos, acciones y privilegios, de conformidad con el artículo 767 y siguientes del Código Civil.

Art. 80. — En ningún caso el contratista o sus subcontratistas podrán ejercer el derecho de retención sobre la obra.

## CAPÍTULO X

### *De las garantías*

Art. 81. — La garantía de oferta que se establece por el artículo 30, la garantía de contrato del artículo 39 y el fondo de reparos del artículo 73, podrán constituirse en efectivo, en títulos públicos o bien ser sustituidas por una fianza bancaria o seguro de caución a entera satisfacción de la administración.

Art. 82. — El documento que formalice la fianza bancaria deberá establecer que ella se hará efectiva a simple requerimiento de la administración, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.

Art. 83. — Cuando se opte por sustituir las garantías por seguro de caución, las pólizas respectivas deberán reunir las condiciones que establece el artículo 1º del decreto 411/69, reglamentario de la ley 17.804, o de la legislación que la suplante en el futuro.

Los pliegos establecerán expresamente cuáles son esas condiciones, y la falta de cumplimiento de cualquiera de ellas originará el rechazo de la póliza.

Art. 84. — El monto de la garantía de contrato, así como el acumulado del fondo de reparos, serán actualizados cuando en oportunidad de la certificación de la

obra se advierta en su valor una diferencia en más o menos igual o superior al cinco (5) por ciento. Esta actualización deberá efectivizarse con la emisión del certificado de que se trate y la falta de cumplimiento del contratista autorizará a la administración a su descuento del valor mismo.

Art. 85. — Los casos en que corresponda la afectación o pérdida de las garantías, así como la oportunidad de su devolución, son los que fija la presente ley en cada caso. Cuando por las características especiales de la obra o de los bienes o cosas que se contraten sea necesario establecer un régimen especial de constitución, sustitución, liberación, pérdida o devolución de las garantías o la eliminación de alguna de ellas, tales condiciones especiales estarán claramente especificadas en los pliegos de la licitación.

## CAPÍTULO XI

### *Del régimen de acopios*

Art. 86. — Salvo en casos absolutamente imprescindibles la administración no acordará al contratista anticipo de fondos a cuenta de precio.

Cuando sea necesaria una excepción a esta regla, las bases de licitación fijarán la oportunidad, el monto y las condiciones para su devolución o descuento.

Las garantías se constituirán mediante aval bancario o seguro de caución en los términos del capítulo X, y serán previas al pago.

Art. 87. — Cuando la índole de la obra o razones de conveniencia de la administración lo justifiquen, se determinará en las bases de la licitación un régimen de acopios para los materiales, elementos o componentes constructivos a ser consumidos en la obra. El acopio deberá constituirse en obra y estar cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán reunir las condiciones que a juicio de la administración sean imprescindibles para la correcta conservación y la seguridad del mismo.

La administración podrá efectuar verificaciones de cantidades y estado de conservación del acopio, toda vez que lo considere necesario, sin que ello exima al contratista de ninguna de sus obligaciones como depositario.

Los precios unitarios que se reconozcan al contratista serán los que éste hubiera fijado en el análisis de precios de oferta con la actualización correspondiente, salvo que esos valores resultaran superiores a los de plaza, caso en que se adoptarán estos últimos para la liquidación.

Art. 88. — Sólo se permitirá acopio fuera de obra cuando el mismo deba constituirse sobre componentes o elementos constructivos que tengan un alto porcentaje de su costo incorporado en fábrica, que su extrema delicadeza o particularidades de transporte y montaje obliguen a realizar estas operaciones en secuencias sucesivas inmediatas, o que se trate de materiales o componentes que deban ser importados especialmente para la obra. En cualquiera de estos casos, los pliegos fijarán para el pago del acopio un porcentaje del precio unitario que el contratista hubiera cotizado en su oferta.

Sobre los bienes que se acopien deberá constituirse garantía mediante aval bancario o seguro de caución en los términos de los artículos 82 y 83 según corresponda, indicando con precisión el objeto de la cobertura, mención expresa del lugar donde se encuentra el bien, firma o firmas depositarias, fecha de restitución y todo otro requisito que se fije por la vía reglamentaria.

Queda incluido en el régimen del presente artículo cualquier forma de certificación de trabajos en taller que fije el pliego.

Art. 89. — En el caso en que se entreguen al contratista materiales, elementos o componentes constructivos de propiedad de la administración, regirán las prescripciones de los artículos 88 u 87, según esos materiales sean o no retirados de la obra.

Art. 90. — Las garantías que se constituyan sobre acopios deberán contener en cualquiera de los casos, una cláusula de actualización de manera que se asegure la restitución de los bienes llegando el caso, más allá del valor de los mismos a la fecha de que se trate.

Art. 91. — El desacopio se realizará sobre los materiales y elementos o componentes constructivos efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

Art. 92. — Sobre los certificados de acopio no se efectuarán descuentos por fondo de reparos. Dicho descuento se operará sobre el certificado de obra por el que se abonen los trabajos en que se consuman los materiales, elementos o componentes constructivos acopiados.

## CAPÍTULO XII

### *Del reconocimiento de las variaciones de precio*

Art. 93. — La administración tomará a su cargo o beneficio, según corresponda, las variaciones en más o en menos que se produzcan en los precios entre la fecha a que están referidos los precios contractuales y la de certificación de los trabajos.

Art. 94. — Las variaciones se calcularán en todos los casos por medio del sistema de ajuste de precios que fija el pliego.

Art. 95. — De los certificados de variaciones de precios que resulten a favor del contratista se retendrán los porcentajes fijados para el fondo de reparos.

Art. 96. — Queda expresamente excluida del régimen de la presente ley la aplicación de cualquier forma de congelamiento de las variaciones de precios como consecuencia de atraso en el cumplimiento del plan de trabajos o del de inversiones por causas imputables al contratista. Para penalizar esta situación, tal como lo prescribe el artículo 50, se aplicarán las multas que fije el pliego.

Art. 97. — Las variaciones de precios se calcularán para cada certificado de obra y su régimen de pago será el de éstos. Cuando a la fecha de certificación se carezca de los datos para aplicar las fórmulas previstas en el sistema de ajuste de precios, se emitirá un certificado provisorio con los últimos datos conocidos, sin perjuicio de su inmediato reajuste una vez obtenidos los mismos.

Art. 98. — Las certificaciones definitivas de variaciones de precios podrán rectificarse en cuanto a cantida-

des de obras hasta la liquidación final, pero en ningún caso se admitirá el cambio de fórmulas adoptadas para su reconocimiento, ni en las cantidades, ni en precios unitarios fijados por el contratista en el análisis de precios de la oferta. El cobro sin reservas de la liquidación final de variaciones de precios extinguirá toda obligación de la administración sobre las variaciones de precio de la obra.

Art. 99. — Cuando la administración incurriera en mora para efectuar el pago de los certificados de variaciones de precio, regirán las mismas consecuencias establecidas para los certificados de obra.

## CAPÍTULO XIII

### *De la recepción de las obras*

Art. 100. — Conforme lo establecido en la documentación contractual, las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa podrá darse aun cuando no hubiera sido pactada contractualmente, siempre que la administración lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se reciba provisoriamente la parte habilitada.

Tanto la recepción parcial como la total tendrán el carácter de provisorias hasta tanto se haya cumplido el período de garantía que fija el pliego, oportunidad ésta en que de no mediar objeciones por parte de la administración, se procederá a la correspondiente recepción definitiva.

Art. 101. — La recepción provisoria liberará al contratista por los vicios aparentes que afecten la obra. En consecuencia, si las obras no se hubieran ejecutado de acuerdo a las especificaciones convenidas o se registrarán trabajos incompletos, se suspenderá la recepción provisional hasta que el contratista termine los trabajos o subsane las deficiencias, sin perjuicio de que la administración aplique las sanciones previstas en la presente ley.

Art. 102. — Realizada la recepción provisoria parcial o total de la obra, se liberará dentro de los treinta (30) días corridos la parte proporcional de la garantía de contrato.

Si la administración incurriera en mora, en formalizar la recepción o en la devolución de las garantías, el contratista podrá reclamar por los gastos que tal demora demuestre haberle ocasionado, más los intereses respectivos. Sin perjuicio de ello, podrá intimar a la administración a que reciba los trabajos y de guardar ésta silencio por treinta (30) días corridos, se considerará que ha sido operada automáticamente la recepción provisoria de la obra.

Art. 103. — Los vicios ocultos serán subsanados por el contratista durante el período de garantía, vencido el cual, de no mediar objeciones por parte de la administración, procederá la recepción definitiva de la obra.

Durante el período de garantía el contratista deberá conservar las instalaciones, equipos y personal indispensables para subsanar los vicios ocultos que pudieran presentarse.

La administración deberá planificar la habilitación de la obra para que concedida la recepción provisoria, la misma sea librada al uso de manera inmediata, a los efectos de que dentro del período de garantía tengan



oportunidad de ponerse de manifiesto los vicios ocultos. Si debiera postergarse la habilitación de la obra, la administración podrá extender el plazo de garantía, pero incurrirá en mora en lo atinente a la recepción definitiva y devolución de las garantías.

Art. 104. — Producida la recepción definitiva de la obra, total o parcial, se liberará la parte proporcional del fondo de reparos dentro de los treinta (30) días.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil.

Al respecto, el plazo de diez (10) años previsto en el artículo 1.646 comenzará a regir a partir de la fecha en que se opone la recepción definitiva.

En caso de mora de la administración en realizar la recepción definitiva de la obra o en efectuar la devolución parcial o total del fondo de reparos, el contratista podrá ejercer los mismos derechos consagrados en el artículo 102 para el caso de mora en la recepción provisoria.

Art. 105. — La recepción de los bienes o cosas a que se hace referencia en el artículo 1º, podrá operarse por un régimen especial que en cada caso fijarán los pliegos, siempre que tal excepción se justifique plenamente.

Art. 106. — Si durante el período de garantía el contratista no solucionara los vicios ocultos a satisfacción de la administración, esta podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, afectando para ello el fondo de reparos.

#### CAPÍTULO XIV

##### *De la rescisión del contrato*

Art. 107. — En caso de muerte, incapacidad sobreviniente, quiebra o concurso civil del contratista, será rescindido el contrato salvo que los sucesores, representantes legales o el síndico, ofrezcan continuar con su ejecución ya sea por sí o por medio de terceros, siempre que reúnan iguales o mejores condiciones que las que ofreció el contratista en su oferta original.

Dicho ofrecimiento deberá formularse dentro del plazo que fije la administración, que no deberá ser menor de quince (15) días hábiles administrativos de producida alguna de las mencionadas circunstancias.

La administración podrá admitirlo o rechazarlo, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Art. 108. — En los casos de rescisión del contrato por las causas previstas en el artículo 107, los efectos serán los siguientes:

- a) Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva cuando ello corresponda. En este caso se procederá a la devolución o cancelación de la garantía de contrato cuando realizado el relevamiento de la obra no se adviertan vicios aparentes. La devolución del fondo de reparos o su cancelación se operará cuando se termine la obra y haya transcurrido el período de garantía, toda vez que no surjan vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el contra-

tista original. En el caso de existir vicios aparentes y/o ocultos, se deducirán de las garantías los montos que insuma su reparación;

- b) Certificación final de los trabajos ejecutados en las condiciones pactadas contractualmente;
- c) Certificación a su valor actualizado de los materiales existentes en la obra destinados a ser consumidos en cumplimiento del contrato, que la administración decidiera adquirir;
- d) Arriendo o adquisición a su valor residual actualizado, de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios de propiedad del contratista, que la administración quiera utilizar para continuar la obra, previa conformidad de los sucesores, representantes legales o del síndico del concurso del contratista. A falta de esta conformidad, la administración podrá utilizarlos previo inventario, determinación de su estado y valuación unilateral. En este supuesto, los interesados podrán interponer recursos o acciones legales respecto de la valuación o del precio del arriendo, pero sin que esos procedimientos puedan impedir su uso por la administración.  
En el caso de existir acreedores prendarios o con similares privilegios sobre estos bienes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 79;
- e) Para los materiales, elementos o componentes constructivos sobre los que se hubiera pagado acopio y que en virtud de las excepciones contenidas en el artículo 88 no estuvieran en obra, la administración podrá optar por convenir con los terceros las condiciones de su entrega o ejecutar las garantías constituidas sobre ellos;
- f) La administración podrá sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la provisión de materiales, elementos o componentes constructivos o para la ejecución de la obra, siempre que cuente con la conformidad de los terceros;
- g) Cuando en la ejecución de la obra se hayan previsto materiales, elementos o componentes, técnicas o sistemas constructivos protegidos por derechos de cualquier tipo, tales derechos deberán pasar a la administración para la prosecución de la obra en los términos del artículo 53;
- h) No corresponderá el pago de gastos improductivos ni tampoco el reconocimiento de lucro cesante o daño emergente como consecuencia de la rescisión;
- i) La rescisión será notificada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multa o sanciones por hechos anteriores al que origina la rescisión.

Art. 109. — La administración tendrá derecho a decidir la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista obre con dolo, culpa o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales vinculadas a la ejecución de la obra;

- b) Cuando el contratista infrinja o consienta que se infrinja por sus subcontratistas, la legislación laboral, profesional o previsional, en relación con el personal que se emplea en la obra;
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de la licitación para la iniciación de las obras sin causa justificada. La administración, a pedido del contratista, podrá conceder una prórroga, pero si vencida ésta tampoco diere comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite;
- d) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al contratista por atrasos en el plan de trabajos o de inversiones o por mora en la entrega de los trabajos supere el diez (10) por ciento del monto contractual actualizado a la misma fecha;
- e) Cuando el contratista, sin autorización de la administración, ceda total o parcialmente el contrato o se asocie con otro para la ejecución de la obra;
- f) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa injustificadamente los trabajos durante los plazos y en las condiciones que, respondiendo a las características particulares de la obra, fije el pliego.

En los casos de los incisos a), b), e) y f) la administración deberá intimar al contratista para que en un término no mayor de veinte (20) días hábiles administrativos proceda a regularizar la situación bajo apercibimiento de rescindir el contrato por culpa del contratista.

Art. 110. — En los casos previstos en el artículo 109, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por la administración en estado en que se encuentre y recepción provisoria de los trabajos que estén de acuerdo con las condiciones contractuales sin que registren vicios aparentes, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al contratista. En caso de ausencia injustificada de éste se estará a la medición oficial. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda;
- b) El contratista responderá por el mayor costo, los daños y perjuicios, incluido el lucro cesante que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o por la ejecución de ésta directamente y las demoras que la rescisión origine en la habilitación de la obra;
- c) Arriendo o adquisición a su valor residual actualizado de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra que la administración quiera utilizar para continuarla, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente, si el contratista estuviera ausente sin causa justificada a pesar de haber sido notificado fehacientemente. En caso de existir discrepancias entre las partes el contratista podrá recurrir de la valuación o inter-

poner las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero en ningún caso impedir su uso por parte de la administración.

En el caso de existir acreedores prendarios o con similar privilegio sobre los bienes indicados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 79;

- d) Retiro por el contratista, a su cargo, de los elementos que la administración decida no emplear en la continuación de la obra;
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por la administración a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

En todos los casos el contratista perderá la garantía de contrato y la administración procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

El fondo de reparos será restituido al contratista o cancelado una vez terminada la obra por el nuevo contratista y sea recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el contratista original y el crédito a favor de la administración que pudiera surgir de la liquidación final;

- f) La administración podrá sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros;
- g) Para los materiales, elementos o componentes constructivos sobre los que se hubiera pagado acopio y no estuvieran en la obra en virtud de las excepciones contenidas en el artículo 88, la administración podrá optar por convenir con los depositarios las condiciones de su entrega o ejecutar las garantías constituidas sobre ellos;
- h) Cuando en la ejecución de la obra se hayan previsto materiales, elementos o componentes, técnicas o sistemas constructivos protegidos por derechos de cualquier tipo, tales derechos deberán pasar a la administración para la prosecución de la obra en los términos del artículo 53;
- i) La rescisión será notificada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, a los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

Art. 111. — El contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la administración no entregue el bien en que deba realizarse la obra o no efectúe el



replanteo a su cargo dentro de los plazos fijados en los pliegos;

- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, previstas en el artículo 63 excedan de las condiciones y del porcentaje obligatorio en él establecido;
- c) Cuando por causas imputables a la administración, la obra se suspenda durante el lapso y en las condiciones que, respondiendo a las características particulares de la hora, fije el pliego;
- d) Cuando por causas imputables a la administración, el contratista se vea obligado contra su voluntad, a ejecutar la obra con un ritmo que no responda al plan de trabajo o de inversiones contractuales y la misma no puede terminarse en el plazo estipulado. Los pliegos determinarán el alcance de este artículo, fijando las tolerancias que regirán respondiendo a las características particulares de la obra;
- e) Cuando la administración demore la cancelación de uno o más certificados que en conjunto superen el quince (15) por ciento del valor contractual actualizado. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediere dolo, culpa o negligencia del contratista o cuando se refiera a trabajos ejecutados que no hubieran sido certificados por no existir acuerdo de partes.

En todos los casos, el contratista intimará a la administración para que en el término de veinte (20) días hábiles administrativos normalice la situación. Vencido dicho plazo sin que se produzca un acuerdo entre las partes, tendrá derecho a reclamar la rescisión del contrato por culpa de la administración.

Art. 112. — En los casos previstos en el artículo 111 los efectos de rescisión serán los siguientes:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o la administración termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia la administración lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva;

- b) Certificación final provisional de los trabajos recibidos;
- c) Devolución o cancelación de la garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no sea afectada por créditos a favor de la administración.

La devolución o cancelación del fondo de reparos se producirá una vez concretada la recepción definitiva, y en la medida que no se vea afectada por la existencia de vicios ocultos;

- d) Certificación a su valor actualizado de los materiales existentes, en viaje o en elaboración des-

tinados a la obra y que sea de recibo, salvo los que el contratista decida retener;

- e) La administración podrá arrendar o comprar a su valor residual actualizado los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, siempre que el contratista no decida retenerlos;
- f) La administración podrá sustituir al contratista en los contratos que hubiera celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios que deriven en la rescisión de dichos contratos;
- g) Para los materiales, elementos o componentes constructivos sobre los que se hayan constituido acopio y no estuvieran en obra en virtud de las excepciones contenidas en el artículo 88, la administración deberá acordar con el contratista un plazo para su entrega y de no cumplirse éste podrá ejecutar las garantías constituidas sobre ellos.

Cuando en la ejecución de la obra se hayan previsto materiales, elementos o componentes, técnicas o sistemas constructivos protegidos por derechos de cualquier tipo, tales derechos pasarán a la administración para la prosecución de la obra, en los términos del artículo 53;

- h) Indemnización al contratista por los daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

Art. 113. — Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, las partes se vean imposibilitadas de dar cumplimiento al contrato, podrán decidir de común acuerdo la rescisión del contrato.

En tales casos, la administración podrá adquirir los materiales, elementos o componentes constructivos y los equipos destinados a la obra. La administración reconocerá los daños y perjuicios que el contratista probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

Art. 114. — En cualquier momento, la administración podrá, con causa relevante fundada en el interés público, rescindir unilateralmente, el contrato, reconociéndose a la administración y al contratista los mismos derechos estipulados en el artículo 113.

## CAPÍTULO XV

### *Disposiciones complementarias y transitorias*

Art. 115. — Los actos y las exigencias de la administración que contravengan los requisitos establecidos en la presente ley siempre que encuadren en la finalidad de la obra y no afecten el orden público, no enervarán la exigibilidad del contrato suscrito, que deberá cumplirse a través de todas las obligaciones contraídas y todos los derechos acordados, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios por las infracciones que les fueran imputables.

Art. 116. — La reglamentación de la presente ley fijará las pautas para el régimen de multas u otras penalidades que deban aplicarse al contratista por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 117. — Deróganse las leyes 12.910, 13.064, 14.000, 14.143, 15.285, 16.798, 17.804, 21.250, el decreto ley 653/58 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley, con excepción del régimen del Tribunal Arbitral de la ley 12.910 a que se alude en el artículo 4º del decreto 3.772/64 y normas complementarias, que continuará vigente.

Art. 118. — La presente ley comenzará a regir a partir de los tres (3) meses de su publicación, pero los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior y sus consecuencias, continuarán sometidos a ellas, salvo acogimiento por acuerdo formal entre las partes.

Art. 119. — Quedan expresamente derogadas las disposiciones estatutarias o de leyes especiales de creación de sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal que las exceptúe o excluyan del régimen legal de las obras públicas.

Art. 120. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación vigente en materia de obra pública nacional tiene sus dos pilares de sustento en las leyes 12.910 y 13.064, sancionadas en los años 1946 y 1947, respectivamente, y han mostrado tal nivel de efectividad que sobre esa base se ha desarrollado gran parte de la obra pública nacional que hoy puede mostrar el país.

Sin embargo, el simple transcurso del tiempo, los objetivos de desarrollo que tarde o temprano tendremos que asumir, las condiciones socioeconómicas a las que aspira el país, el crecimiento de una industria que, potencialmente, hoy está en condiciones de encarar grandes realizaciones, la diversificación del espectro de requerimientos al que debe atender la obra pública y la invalorable experiencia recogida a lo largo de tantos años, muestran a las claras que se hace necesario un replanteo del tema, procurando una nueva ley que capitalice esos objetivos, realidades y experiencias en una normativa clara, ágil y moderna.

El presente proyecto de ley se nutre de esas premisas y se complementa con otros dos proyectos: uno por el que se propicia la instalación de un "Sistema Único de Ajuste de Precios" para las obras públicas nacionales, y otro por el que se crea el "Registro Federal de Constructores de Obras Públicas", ambos presentados.

Dentro de los más de cien artículos en que se ha desarrollado, este proyecto busca permanentemente por la vía de los plazos, de las exigencias y de los recaudos, que tanto el Estado como los contratistas se manejen con un mayor grado de eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos, configurando el marco para que, con políticas adecuadas de crecimiento, planificación y continuidad en el esfuerzo, podamos algún día manejar en la obra pública, conceptos tales como el de economía de escala

o el de eficiencia de las inversiones, sin que especulaciones y arbitrariedades de todo tipo distorsionen los resultados.

Con el mismo objetivo y dentro de las limitaciones que impone una ley que debe abarcar aspectos y circunstancias tan dispares, se ha buscado también establecer con la mayor claridad posible las reglas de juego con que desenvolverán las partes, incursionando decididamente en aspectos tradicionalmente conflictivos que han llevado a más de una obra al fracaso.

En efecto, en lo que hace al Estado se ha eliminado toda discriminación derivada de la estructura orgánica de funcionamiento del licitante, circunstancia irritante que ha amparado más de un atraso en la aplicación de la legislación vigente, se establecen claramente cuáles son los requisitos básicos para llamar a licitación, se restringen las excepciones para efectuar llamados a licitación pública, se propicia la elaboración de un pliego único de condiciones generales, se consagra la modalidad de contratación con pago diferido, se destina un capítulo especial a las obras por administración, se establece la obligatoriedad de presentar análisis de precio en la oferta, se acota el concepto de oferta más conveniente, se expresa y cuantifica la posibilidad de aplicar multas por incumplimiento del plan de trabajos y de inversiones y se definen las condiciones que pueden dar lugar a ampliaciones de plazo por causas climáticas. Se profundiza sobre el controvertido tema de los adicionales y economías de obra, sobre la mecánica de certificación y pago, sobre la constitución y sustitución de las garantías y sobre el régimen de acopios y desacopios. En defensa del Estado, se ha remarcado su derecho a reclamar daños y perjuicios, lucro cesante o gasto improductivo, toda vez que esos casos se configuren, y se ha suplantado el causal de reclamo empresario por "daños sufridos" por el de "daños que demuestre el contratista no haber podido evitar".

Buscando consolidar las bases de la industria de la construcción de origen nacional, sana y fuerte, se define el concepto de empresa local de capital interno y se tipifican los únicos casos en que podrá llamarse a licitación internacional, se remarca el derecho de igual tratamiento que asiste a los oferentes de una licitación, se prohíbe el procedimiento de solicitar mejoramiento o reformulación de ofertas, se fijan plazos concretos para la mediación, confección y pago de certificados, se consagra que las variaciones en los precios se liquiden sobre éstos y no sobre los costos y se prohíbe su congelamiento, se tipifican ampliamente las consecuencias derivadas de la mora en que pudiera incurrir la administración y los causales de rescisión.

Señor presidente: sucintamente, estos son los principales aspectos sobre los que este proyecto avanza, por sobre la legislación vigente, o bien la compatibiliza, compendia o moderniza. Su contenido no está exento de cierta cuota de audacia, apostando decididamente por un país mejor, porque estamos convencidos de que superada la coyuntura económica donde todo es posible, arribaremos a ese horizonte donde la obra pública estará decididamente al servicio de la comunidad, impulsando su crecimiento económico y su desarrollo y creando las condiciones para su bienestar.

Para entonces la relación entre el Estado y las empresas deberá encontrarse consolidada en base a adul-

tez, eficiencia y justicia, porque sólo así, frente a una obra pública, nadie pondrá en tela de juicio el mérito de quien la concibe ni el lucro de quien la realiza.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Finanzas.

143

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 1º del inciso b) del artículo 12 de la ley 17.500, modificada por las leyes 20.136 y 22.018, por el siguiente:

1 — Multa de u\$s 250.000 a u\$s 2.500.000.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La captura de dos pesqueros extranjeros en aguas jurisdiccionales argentinas en el mes de junio de este año a la altura de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, ha puesto de actualidad la necesidad de revisar la escala de las multas aplicables a los navios que infringen la legislación nacional.

En la ocasión se les aplicó a los buques infractores multas de u\$s 50.000 a cada uno de ellos, suma que resulta irrisoria para evitar que se repitan las infracciones de acuerdo a las posibilidades económicas que otorgan nuestras aguas jurisdiccionales, con relación a la extracción pesquera, sólo para convertirse en un rubro más del costo de explotación.

Tal circunstancia, exige innecesariamente la ejecución del mínimo y máximo de la escala de las multas previstas en nuestro ordenamiento legal, para que sirva como elemento desalentador de la actividad pesquera extranjera que se inmiscuye en nuestro mar territorial, hasta tanto se sancione el nuevo ordenamiento legal resultante de los proyectos que el suscrito y otros legisladores hemos presentado ante este honorable cuerpo.

Valga de ejemplo de la desproporción aludida, el caso ocurrido en la provincia de Santa Cruz con buques de la empresa de pabellón argentino "Pesquera del Atlántico", a los que se aplicó una multa de u\$s 120.000 a cada uno, en virtud de la declarada jurisdicción provincial. Además, cabe recordar que en octubre de 1977, en oportunidad de la captura de varios buques pesqueros extranjeros se le aplicó una multa de u\$s 100.000 a cada uno de ellos.

*Néstor Perl.*

—A las comisiones de Justicia y de Defensa Nacional.

144

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Isabel Lavalle de Lococo, cédula de identidad 4.926.308, con domicilio en Albariños 2213 de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condecirá con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión. por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

145

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Juana Ismenia Ruiz, documento nacional de identidad

2.219.846, con domicilio en Albariños 2244 de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impassibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no concedería con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión. por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

146

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Juan B. Molina, con cédula de identidad 17.489, de la policía de Formosa, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de esta Honorable Cámara, tiende a favorecer al señor Juan B. Molina, quien padece una enfermedad de largo tratamiento y no cuenta con los recursos necesarios para afrontar tal situación.

Es propósito de esta iniciativa, sobre todo desde el punto de vista justo y humano, tratar de remediar la situación en que se halla, frente al duro problema de solventar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración, que sin duda encontrará eco favorable para su sanción definitiva.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

147

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Rosa Burgel Ortiz, cédula identidad 10.701.448, de la Policía Federal, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que percibe el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona de escasos recursos para subsistir decorosamente, ya que se encuentra imposibilitada de trabajar y carece de familiares que la puedan auxiliar económicamente.

Lo expuesto y dada la apremiante situación económica por lo que atraviesa, evita toda redundancia. Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable de mis pares.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.



148

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora María S. Gavilán, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de avanzada edad y aquejada de problemas de salud.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de tender, dentro de lo posible, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

149

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Hipólito Larrea con cédula de identidad 81.608, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiende a favorecer al señor Hipólito Larrea, quien padece de una enfermedad de largo tratamiento y no cuenta con los recursos necesarios para afrontar tal situación.

Es propósito de esta iniciativa, sobre todo desde el punto de vista justo y humano, tratar de remediar la si-

tuación en que se halla frente al duro problema de solventar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración que sin duda encontrará eco favorable para su sanción definitiva.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

150

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al señor Ramón Garrido, nacido el 7 de agosto de 1896, con cédula de identidad 29.743, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito esta destinada a una persona enferma del corazón e incapacitada para trabajar, además de padecer todos los problemas derivados de su avanzada edad.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través de mis pares.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

151

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Laura Florentina Mayerregger, argentina, nacida en Herradura, provincia de Formosa, el 20 de julio de 1921, documento 4.475.473, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que perciba el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley viene a cubrir una sensible necesidad para una persona de edad avanzada y que se encuentra físicamente impedida de lograr medios para su subsistencia.

Solicito a mis pares la aprobación de este proyecto en la seguridad de que el mismo se funda en elementales razones de justicia social, amparando a una anciana.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

152

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la señora Leona Paula Arce, libreta cívica 6.609.297, una pensión graciable cuyo monto mensual será equivalente al haber mínimo que perciban los beneficiarios de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Los beneficios de la presente ley serán compatibles con cualquier otro beneficio que percibe el destinatario de la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de avanzada edad y aquejada de problemas de salud.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de tender, dentro de lo posible, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

153

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Suspéndense por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motor Argentina y/o cualquier trabajador de la misma.

Art. 2º — Créase una comisión especial integrada por un miembro de cada bloque político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que, en un plazo de 90 días, se expida y elabore un proyecto de ley sobre los alcances del derecho a huelga, consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Norberto Imbelloni. — Héctor H. Dalmau. — Francisco T. Romero. — Luis Rubeo. — José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debido a los dramáticos acontecimientos vividos en los últimos meses en los cuales se han verificado conflictos laborales de gran magnitud en el país, se ha llegado en los últimos días a procesar a trabajadores que reclamaban por la defensa de sus legítimos derechos.

Específicamente me refiero a los obreros de la empresa Ford Motor Argentina, quienes iniciaron una efectiva y legal toma pacífica de la fábrica con el objeto de ser escuchados por el gobierno nacional y por el conjunto de la comunidad argentina.

Muy lejos de dárseles algún tipo de respuesta efectiva que permitiera el resguardo de las fuentes de trabajo, estos trabajadores terminaron siendo procesados en un acto que considero de extrema insania social.

A pesar de los urgentes reclamos de todos los sectores sociales, que demostraron poseer aún sensibilidad en el tratamiento de la cuestión laboral, en el momento actual parece colocarse una presunta defensa del derecho a la propiedad privada muy por encima al derecho de los trabajadores, el cual sería considerado por el gobierno y la justicia como delictuoso.

El grave peligro que esta situación genera para el mantenimiento de las reglas sociales básicas que deben primar en toda comunidad que se precie de tal, nos obliga a levantar la voz para ser comprendidos por los integrantes de nuestro pueblo, ya que tenemos la obligación de actuar en la legítima defensa de sus derechos.

Debido a ello es que consideramos imprescindible la formación de una comisión especial que elabore un proyecto en el cual se determinen con precisión los alcances del derecho a huelga, para que no sean conculcados una vez más, so pretexto de defender cláusulas constitucionales que favorecen a los sectores sociales más fuertes en desmedro de los desprotegidos.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Norberto Imbelloni. — Héctor H. Dalmau. — Francisco T. Romero. — Luis Rubeo. — José L. Manzano.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.

154

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Incorpórase como artículo 8º bis de la ley 20.541, el siguiente:

Artículo 8º (bis). — Exceptúase de las limitaciones indicadas en el artículo anterior a aquellas empresas dependientes del Estado nacional, cuya con-

tribución a dichos regímenes complementarios pro venga de recursos genuinos por recuperos, multas, optimización de servicios y de producción u otros recursos extraordinarios, con expresa prohibición de gravar a ese efecto tarifas de servicios a usuarios.

Los fondos de contribución a los regímenes complementarios referidos, se integrarán con igual aporte económico de los activos o pasivos que resulten beneficiarios. El beneficio previsional emergente no podrá exceder el 82 % del haber del activo para las jubilaciones ordinarias y el 75 % para las pensiones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Zelmar R. Leale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de la sanción por parte de esta Cámara del proyecto del Poder Ejecutivo de la que posteriormente se conocería como ley 20.541, distinta era la realidad social y económica de nuestro país en general y particularmente en el ámbito de la previsión social.

La obligación del poder legislador de normar en las distintas disciplinas del quehacer político no debe descuidar la permanente actualización de aquéllas. Es por ello que la intención limitativa impuesta en el artículo 8º de la ley 20.541 que hoy proponemos reformar, está dirigida a proteger la economía del usuario, evitando disfrazar a través de un encarecimiento del servicio una contribución coercitiva para beneficio de terceros.

Entendemos que la incorporación del artículo propuesto permitirá a aquellas empresas que cuenten con partida no proveniente de recaudación tarifaria, contribuir al financiamiento de regímenes complementarios para su personal con fines jubilatorios, sin quedar incursas en la transgresión de expresas disposiciones legales.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el monto total del aporte de activos o pasivos beneficiarios, no debe ser inferior al empresarial por el mismo concepto, a fin de fijar una equidad en la vocación contributiva.

Se ha considerado también oportuno fijar los porcentuales máximos a percibir en los beneficios, permitiendo, a partir de los excedentes el retorno por reinversión con el objeto de incrementar el capital original.

En orden general, el solo hecho de promover este sistema complementario a los regímenes previsionales, lejos de suponer una erogación empresarial, constituye el punto de partida para la colaboración del trabajador al mejoramiento de los beneficios que el Estado no está en condiciones de otorgar, pese a las indicaciones expresas que en ese sentido emanan del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En el entendimiento de promover con la presente un importante paliativo al principio del derecho a la retribución justa, es que solicito de esa Honorable Cámara la sanción de la iniciativa propuesta.

*Zelmar R. Leale.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

155

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre subsidio Municipalidad de Necochea, registrado bajo el expediente D-1.417-84 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 75 de fecha 3 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Jesús J. González.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de pesos argentinos quince millones (\$a 15.000.000) a la Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires, como contribución para paliar las necesidades socioeconómicas de dicha comunidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto socorrer financieramente a uno de los municipios de la costa atlántica, que a pesar de los gravosos y complejos problemas socioeconómicos que presenta, tiene serias posibilidades de engendrarse un promisorio futuro. El caso de marras que nos ocupa trata del municipio de Necochea, sito en la provincia de Buenos Aires; que como es de dominio público, en los últimos años ha desarrollado una eficaz y concienzuda actividad en el campo del turismo y la recreación. Unido al bello paisaje natural de la zona, se encuentra ubicado en dicho distrito edilicio un sector de playas y mar que lentamente se ha venido a convertir en uno de los lugares preferidos de los argentinos para pasar sus vacaciones en la época estival.

A pesar de los grandes y formidables recursos potenciales que encierra dicho municipio, el mismo presenta un cuadro económico-financiero rayano en la insolvencia, debido al escuálido activo de sus arcas y al desmesurado y frondoso pasivo que se fuera acumulando durante la desastrosa conducción del autodenominado "proceso de reorganización nacional". Circunstancias que no tuvieron morigeración alguna, como lógica consecuencia de la situación paupérrima generalizada que soporta actualmente el país. A ello, deben sumarse la escasa población y actividad económica que presenta este distrito durante dos terceras partes del año, lo que obviamente torna imposible cualquier mejoramiento del erario edilicio por medio de la imposición fiscal municipal. No

debe olvidarse que la ciudad de Necochea ha repuntado su quehacer turístico recientemente, mientras que por otra parte presenta una infraestructura municipal harto extendida y costosa por la calidad de los servicios públicos que debe prestar, como ser el mantenimiento de extensas playas y zonas de recreación, infraestructura del puerto de Quequén, etcétera. Y todo esto debe ser afrontado con las ingentes recaudaciones fiscales que con grandes esfuerzos pueden colectarse durante el verano.

De las compulsas practicadas en la contabilidad y el erario del municipio reseñado se colige palmariamente que durante largo tiempo será imposible que pueda iniciar tareas como las señaladas precedentemente. Por ello, la ínfima suma que se peticiona, resulta insignificante en la masa dineraria del tesoro federal, pero que sí es de vital importancia para el desarrollo de una de las comunidades más activas de nuestro país. Es por las causales reseñadas, que desde ya descuento con la bondad y justicia de mis distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de ley, ya que con muy poco se podría realizar muchísimo bien en el área del turismo y la recreación, verdaderas fuentes de riquezas para los pueblos civilizados.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

156

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Subsidio Municipalidad de Moreno", registrado bajo el expediente 1.465-D.-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 77, de fecha 6 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Jesús J. González.*

PROYECTO DE LEY

*El Senaao y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez y con cargo de rendición de cuentas, la suma de pesos argentinos quince millones (\$a 15.000.000) a la Municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, como contribución para paliar las necesidades socioeconómicas de dicha comunidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto prestar auxilio financiero a la comunidad de Moreno, sita en la provincia de Buenos Aires, que recientemente padeciese serias y severas aflicciones sociales, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron recientemente en dicha zona. Es dable destacar que este distrito edilicio presenta una estructura socioeconómica harto endeble; ya que como es de conocimiento público este sector del cordón del Gran Buenos Aires aloja a sectores sociales de menores recursos. Puede aseverarse sin hesitación alguna que aproximadamente el 80 % de la población estable del municipio de Moreno son trabajadores que laboran en relación de dependencia y también es sabido que este segmento social productivo es el que actualmente se encuentra más afectado dentro de la crisis generalizada que hoy vive la sociedad argentina. De la mera compulsas de las publicaciones oficiales y privadas existentes en materia de investigación social y económica surge palmariamente que sumado a la caída del salario real producida en los últimos años, también las clases desposeídas han debido soportar la desidia y desprotección gubernamental. Estas obvias causales nos eximen, pues, de dar mayores argumentos en defensa de los más pobres y desamparados.

A la tradicional pobreza que campeó siempre en la intendencia de maras, refiriéndose a sus finanzas, cabe por añadidura citarse que durante el gobierno del autodenominado "proceso de reorganización nacional" y como consecuencia de la aplicación de la ley de normalización de locaciones urbanas (21.342), grandes masas de asalariados debieron erradicarse de la Capital Federal y ante la falta de una apoyatura oficial que acompañarse a dicha medida legislativa, debieron asentarse en lugares de la provincia de Buenos Aires en donde el valor de la tierra o la vivienda resultase más económico. Tal es el caso del municipio de Moreno, que en muy poco tiempo engrosó desordenadamente su habitual población; creándose barrios marginales o verdaderas villas de emergencia que paliaron provisionalmente el problema de la vivienda. Pues bien, hoy por hoy, la intendencia de Moreno se enfrenta a un estrepitoso déficit fiscal que a la postre le imposibilita atender los más mínimos requerimientos sociales, como ser: prestaciones sociales sobre la salud humana, alojamiento aunque sea transitorio para los miles de personas que recientemente se viesen carentes de vivienda por las inundaciones que produjeron los ríos Reconquista y Cascallares al salirse de sus respectivos cauces y así podríamos seguir enumerando un sinfín de urgencias de carácter socioeconómico que por su gravitación no merecen dilación alguna.

A lo citado precedentemente resulta hasta pueril señalar que gran cantidad de jóvenes y niños se encuentran sufriendo el doble escarnio de la miseria paterna y de un estado municipal que no puede brindarle la más elemental cobertura que requiere la vida humana, no ya para su desarrollo y progreso sino para la mera subsistencia de la misma. Es por las causas expuestas,

que desde ya descuento con la bondad y justicia de mis distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de ley; porque con muy poco se podrá realizar muchísimo bien en defensa de la vida y la salud humana, verdaderas bases éticas y políticas de todo pueblo civilizado.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

157

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Centro de Prevención de la Violencia Doméstica como organismo descentralizado que ejercerá funciones de asistencia, control y protección a la mujer, minoridad, ancianos y discapacitados, en toda actividad que directa o indirectamente atente contra la salud física y moral de los mismos, sea que la acción se desarrolle por fuerza física o acción psicológica.

Art. 2º — Cuando la actividad considerada de violencia doméstica llevare a la mujer o al menor a desarrollar actividades reñidas con la moral o fuera de la ley el centro de prevención dará participación a la autoridad correspondiente.

Art. 3º — Los funcionarios del centro de prevención podrán actuar por denuncia o de oficio, pudiendo recabar colaboración de autoridades policiales en todos los casos en que se detectaren las actividades que por esta ley se sancionaren; dichos funcionarios deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del juez competente.

Art. 4º — El Centro de Prevención de la Violencia Doméstica tendrá su sede central en la Capital Federal y delegaciones en cada una de las capitales de provincia, quedando facultado para actuar en el ámbito nacional y provincial debiendo en ambos casos coordinar acciones con la Subsecretaría del Menor y la Familia del Ministerio de Acción Social de la Nación o de los organismos provinciales competentes, respectivamente, a quienes deberán informar sus gestiones sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3º de la presente ley respecto de la competencia judicial.

Art. 5º — El centro de prevención será regido por un consejo directivo, presidido por un director designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado de la Nación, mediante el mismo mecanismo previsto para la designación de los jueces de la Nación.

Art. 6º — Para ser designado director del centro de prevención se deberá reunir los mismos requisitos que son necesarios para ser juez de la Nación, con especialización en la actividad específica del centro.

Art. 7º — Los demás integrantes del consejo directivo serán:

- a) Un delegado del Ministerio de Educación y Justicia debiendo ser funcionario de carrera en las áreas correspondientes a las funciones del centro;

- b) Un delegado del Ministerio de Salud Pública, funcionario de carrera del área salud mental, especializado en el tema correspondiente;
- c) Un delegado de la Policía Federal, especializado en delitos contra la mujer y la minoridad;
- d) Dos representantes del Honorable Congreso de la Nación, debiendo ser un legislador por cada una de las Cámaras.

Art. 8º — Los miembros del consejo directivo ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 9º — Serán funciones del consejo directivo ejercer el cumplimiento efectivo del reglamento del centro, supervisando la actividad administrativa del mismo, así como también las funciones específicas de prevención que desarrollarán los funcionarios encargados a tales efectos.

Art. 10. — En cada una de las delegaciones provinciales se designará un consejo provincial, con similares características del consejo directivo, y de acuerdo a la reglamentación que corresponda.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional elevará al Honorable Congreso de la Nación, la reglamentación correspondiente dentro de los noventa días de promulgada la presente ley.

Art. 12. — Para ser agente administrativo del centro de prevención, serán necesarios los mismos requisitos que para ser agente de la administración pública.

Art. 13. — Los requisitos necesarios para ser funcionario encargado del control de actividades que atenten contra la mujer y la minoridad, se deberá contar con el título habilitante de asistente social, psicólogo, sociólogo, médico o antropólogo.

Art. 14. — El Centro de Prevención de la Violencia Doméstica tendrá presupuesto propio que será incluido dentro del presupuesto nacional.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Ghiuno. — Olga E. Riutort de Flores. — Jesús G. González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“El Estado tiene la obligación especial de adoptar medidas decisivas de protección de la familia y no puede eludir ese mandato bajo ningún concepto. Olvidar esa exigencia llevaría a la comunidad a sembrar dentro de ella las semillas que habrán de destruirla”, Juan Domingo Perón; “El proyecto nacional”.

Los sucesivos gobiernos constitucionales de nuestro país, en particular a partir del gobierno Justicialista que asumiera funciones en 1946, han dado suma importancia al tema de la familia y, fundamentalmente, de la niñez y la mujer dentro de esa célula básica de la sociedad.



Los tiempos que nos han tocado vivir con sus manifestaciones de violencia generalizada, desocupación en rápido incremento y consecuente disminución de remuneraciones han hecho entrar en crisis, entre otras, las relaciones internas del núcleo familiar.

Ello (lo muestran las estadísticas), se ha notado en las familias formadas por miembros pertenecientes a los sectores trabajadores, que han sido los más castigados en estos últimos trágicos años. Ante situaciones tales como la desocupación y falta o disminución de ingresos, se trasladan paulatinamente al plano interno de la familia sus frustraciones y conflictos, generándose evidentes situaciones de violencia, las que, como es natural son ejercidas sobre los miembros más débiles de la familia, en particular, los niños y las mujeres.

Como una primera aproximación al tema, con fecha 8 de marzo del corriente año, en el expediente 4.307-D.-84 el diputado justicialista Jesús G. González y otros presentó un proyecto de declaración que aborda esta problemática con criterio que en general coinciden con los expuestos en el presente proyecto de ley que hoy ponemos a consideración de la Honorable Cámara. Además de la coincidencia de criterios, estamos seguros que por lo complejo y trascendente que es este tema debe el legislador asumir la necesidad de un *status* legal lo suficientemente sólido, elaborado y estables, cuales el de una ley de la nación.

En este sentido, señor presidente, el proyecto que hoy impulsamos tiene dos características que estimamos deben ser destacadas.

En primer lugar, el proyecto propuesto, si bien enfoca la problemática desde la perspectiva de los hechos consumados y sus consecuentes rectificaciones, pone énfasis en los aspectos preventivos y de protección; al mismo tiempo no deja de observarse que la citada problemática finalmente se inscribe dentro de un ámbito mayor que el del mero espacio familiar, cuales el de las relaciones económico-político-culturales de nuestra sociedad.

El segundo aspecto al que hacemos referencia, es el del plano instrumental de las acciones a encarar por el Estado, en este sentido nuestro proyecto impone una metodología en la organización de las tareas preventivas y correctivas en la cual si bien la conducción es centralizada, la ejecución adquiere una forma de descentralización que se adecua a nuestra concepción de comunidad organizada y de lo que es un verdadero federalismo el que pasa así del plano de la retórica al de las acciones conducentes.

Por todo ello, señor presidente, es que hoy ponemos en consideración y pedimos la aprobación del proyecto expuesto en el entendimiento que el mismo viene a solucionar si bien en parte, esta problemática de ya larga data.

*Jorge O. Ghiano. — Olga E. Riutort de Flores. — Jesús G. González. — José L. Manzano.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

158

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar adelantos transitorios, de carácter reintegrable, a

las empresas que se vean en la inevitable necesidad de disminuir su personal como consecuencia de la situación económica de emergencia posterior al 14 de junio de 1985. Dichos adelantos se destinarán exclusivamente al pago de salarios y otros conceptos retributivos del trabajo.

Art. 2º — El otorgamiento de los adelantos se efectuará previa comprobación de la necesidad que los motiva. El procedimiento y la forma de acreditar las causales que en cada caso se invoquen por los solicitantes, la determinación de su impotencia financiera relativa, el plazo, la forma de reintegro, las tasas de interés y demás condiciones y modalidades operativas serán establecidas por el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de reglamentación de la ley.

Art. 3º — La reglamentación pertinente deberá dictarse dentro de los diez (10) días de la sanción de esta ley, con participación de los sectores gremiales interesados.

Art. 4º — El financiamiento de los adelantos estará a cargo de las entidades públicas o privadas del sistema financiero institucionalizado. De ser necesario, podrá crearse un mecanismo de redescuento que permita el mejor y más rápido funcionamiento del régimen de excepción que esta ley establece.

Art. 5º — El acogimiento al régimen excepcional de esta ley será obligatorio para losadores de trabajo que puedan hallarse en la situación enunciada en el artículo 1º de la misma.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.  
— Mario A. Gurioli. — Luis O. Orgambide. — Diego S. Ibáñez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la puesta en marcha de las medidas financieras y monetarias dispuestas por el Poder Ejecutivo el día 14 de junio último, se ha manifestado un agravamiento de los problemas que causa la desocupación y los despidos. Son notorias, en tal sentido, las dificultades que se han presentado para mantener el nivel de empleo y el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

La experiencia acumulada en el país para hacer frente a los aludidos problemas es ciertamente antigua y abundante. Los procedimientos y las normas de excepción, típicos de la situación de emergencia que los origina, se han establecido por las autoridades políticas desde hace casi medio siglo.

Fue así que ya en 1939, apenas se insinúan las alteraciones de los mercados interno y externo provocadas por el conflicto bélico, que posteriormente al extenderse fue llamado Segunda Guerra Mundial, se adoptaron medidas legales para garantizar el abastecimiento y los precios, en forma tal que el costo de la vida no sufriera demasiado las contingencias adversas de la situación.

Las leyes 12.591 y 12.830, como también el decreto ley 16.216, del 3 de junio de 1946, facultaron al Poder con el fin de regular los precios y la comercialización



de artículos y productos destinados a la alimentación, Ejecutivo para aplicar las normas que se establecieron vestido, vivienda, construcción, sanidad, y cualesquiera otros que afectaran las condiciones de vida y el trabajo.

Los textos legales sobre abastecimientos y represión del agio fueron rápida y eficazmente reglamentados por el Poder Ejecutivo, sobre todo a partir de 1946. Con ello, pudo lograrse que una economía de guerra no provocara estragos o males irreparables a la población, en especial a los sectores de menores ingresos.

Los programas antiinflacionarios y de reconstrucción económica, paralelos al afianzamiento de la justicia social en el país, organizados desde el Consejo Nacional de Postguerra y ejecutados con suma dedicación por las autoridades políticas, económicas y financieras, evitaron en aquellas épocas las perspectivas de desempleo o de caída del salario. Consecuentemente, se produjo un importante crecimiento económico, evidenciándose así que la armonía entre lo social y lo económico puede lograrse en un marco que se preocupe del mantenimiento de las fuentes de producción y de trabajo y que destine a ese propósito los recursos que acumula el ahorro y distribuye el sistema financiero.

El proceso, impulsado y estimulado desde el gobierno, como parte de su vasta acción orientadora del surgimiento de un país lanzado a la aventura de forjar su propio devenir y hacer realidad las promesas y las esperanzas soñadas desde los inicios de su vida institucional, rindió los frutos que todos recordamos en esta hora de afirmación de las ideas y de las doctrinas que reclaman la unidad nacional.

Recordándolo, en estas circunstancias difíciles que estamos atravesando, advertimos como es posible superar los eventos adversos que se manifiestan cotidianamente mientras se ejecuta la actividad antiinflacionaria que procura revertir drásticamente la situación anterior a mediados de junio último. No se requiere, a nuestro juicio, en estos momentos, sino la instrumentación de medios idóneos que demostraron antes su eficacia para combatir los males que están evidenciándose en distintos lugares del país, debidamente adaptados en su metodología básica a las exigencias de la actualidad.

Por ello, paralelamente al esfuerzo que están desplegando las entidades gremiales representativas en su aporte constructivo a la solución de los problemas que derivan de la desocupación y de los despidos, venimos a propiciar que el Poder Ejecutivo pueda usar un procedimiento financiero adecuado a la situación. Al hacerlo, entendemos que esta iniciativa, inspirada en una actitud de ayuda y no de oposición oportunista o destructiva, se ubica en la filosofía básica del plan oficial, pues, ante la realidad, creemos necesario postergar nuestras doctrinas y algunos de los principios que podrían llevarnos a posiciones diferentes.

El proyecto, en definitiva, intenta suprimir toda posibilidad de que se generen efectos indeseables, directos o indirectos, en la aplicación de la reforma en ejecución, especialmente por lo que se refiere a los despidos, caídas del nivel de empleo o algunos problemas conexos.

La conveniencia de evitar cualquier alteración social o política nos pone en la urgente necesidad de que se adviertan las angustias de los trabajadores y de la po-

blación de menores ingresos y, en consecuencia, se arbitren por el Poder Ejecutivo las reglamentaciones requeridas para hacer efectivas las previsiones de nuestra iniciativa.

De merecer ésta la aprobación de la Honorable Cámara y su posterior sanción como ley en el Honorable Senado, habremos dado un importante paso para que la paz social presida la consulta electoral del próximo mes de noviembre; es decir, coadyuvaremos a un sistema democrático en el cual nuestro papel opositor no nos priva de la obligación de acercar ideas o soluciones o problemas que, como es notorio, debilitan a la fuerza política oficialista.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.  
— Mario A. Gurioli. — Luis O. Orgambide. — Diego S. Ibáñez.*

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

159

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º— Los contribuyentes inscritos en los entes recaudadores de impuestos nacionales deberán computar las diferencias de costos que se originen en su actividad de producción, industrialización o comercialización, como anticipos a cuenta de esos impuestos, no pudiendo trasladarlos parcial o totalmente a los precios.

Art. 2º— Los anticipos a que se refiere el artículo 1º se imputarán definitivamente como pago en las liquidaciones que corresponda practicar de los impuestos aludidos al producirse su respectivo vencimiento, salvo que corresponda rectificar el monto considerado como anticipo en razón de haberse modificado las condiciones económicas que han determinado la insuficiencia de los precios máximos o de los que deban respetarse mientras dure el congelamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, para cubrir los mayores costos.

Art. 3º— El Poder Ejecutivo fijará, dentro de los diez (10) días de la sanción de esta ley, las condiciones y modalidades operativas necesarias para su efectivo cumplimiento.

Art. 4º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.  
— Luis O. Orgambide. — Mario A. Gurioli. — Diego S. Ibáñez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mantenimiento de un nivel estable de precios se encuentra amenazado con las posibles autorizaciones para su aumento, en los casos en que pueda argumentarse y probarse la existencia de incrementos en los costos no susceptibles de ser absorbidos por las utilidades de las empresas que deben afrontar tal situación.

En tal circunstancia, la acción oficial más coherente con los propósitos que inspiran las disposiciones que fijan precios máximos o congelan los existentes con anterioridad, es la que intenta impedir toda alza, aunque

pueda ser justificada con documentación fehaciente que establece la procedencia de la respectiva petición.

Pero la prohibición de aumentar los precios, si es abusiva o carece de fundamentación técnica, puede generar otros inconvenientes como, por ejemplo, los que se presentan al resentirse o disminuirse la calidad de los productos sometidos al control, o en ciertas mercaderías los que derivan en desabastecimiento o escaseces.

Por ello parece útil prever un sistema que permita computar los mayores costos como pago a cuenta de impuestos, trasladando así al fisco su incidencia en estos momentos. Esa transferencia puede o no ser definitiva si durante el tiempo que falta para el vencimiento de las obligaciones tributarias que se incluyan en el sistema cambian las condiciones que han obligado ahora a otorgar el tratamiento de excepción y de emergencia que autoriza el proyecto adjunto.

Se consigue de esta forma mantener la aptitud productiva de la economía, no generar capacidad ociosa, no producir recesión, desalentar un nuevo proceso inflacionario y poner a cargo del Estado el costo de las alternativas que requieran su apoyo financiero. Sin embargo este costo resultará, obviamente, menor al que signifique la alteración de la estabilidad, puesto que permitirá sostener un ritmo de crecimiento de la actividad económica al impedir los efectos negativos de los fenómenos que esta iniciativa posibilita superar.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Luis O. Orgambide. — Mario A. Gurioli. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

160

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido 55 años de edad, los varones, y 50 las mujeres, que acrediten 30 años de servicios computables, de los cuales diez, por lo menos, deberán ser con aportes, ocupados en la profesión de peluqueros y/o peinadores en forma directa y habitual.

Art. 2º — Los profesionales, beneficiarios de la presente ley, deberán acreditar fehacientemente, por ante las autoridades de la caja de previsión correspondiente, el haber estado ocupados permanentemente en dichas tareas.

Art. 3º — Cuando se hubiesen realizado tareas de las indicadas en los artículos anteriores y alternativamente otras de cualquier naturaleza, a los fines de determinar los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicios requeridos para cada clase de actividades.

Art. 4º — El aporte correspondiente al personal, a que se refiere la presente ley, será el que rija en el régimen común, incrementado en tres puntos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Luis O. Orgambide. — Julio A. Miranda.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gremio de peluqueros y peinadores reclama atención oficial para un problema que los aqueja profundamente y que es el de concretar un caro anhelo como el de poder jubilarse a los 55 años los hombres y a los 50 las mujeres.

Analizado esto bajo la óptica de los numerosos y constantes antecedentes laborales que corroboran permanentemente los informes científicos elaborados al respecto, no hace más que comprobar la justicia de esa vieja aspiración.

Conclusiones éstas a las que han arribado todos los congresos y mesas de reuniones que se han realizado no sólo por parte de los obreros peluqueros o peinadores, sino también, por los mismos empleadores, quienes han reconocido reiteradamente la necesidad imperiosa de una legislación específica que contemple la raíz misma de la problemática en que se hallan insertos.

Las terribles consecuencias fisiológicas de la actividad propia, principalmente la enfermedad profesional de las vérices, que deviene como resultado del hábito o necesidad de trabajar de pie, hacen imprescindible reajustar el límite de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, establecidos en los artículos 27 de la ley 18.037, y 15 de la 18.038.

En otros casos el Poder Ejecutivo ha tenido razones del mismo orden para beneficiar a determinados gremios reduciéndoles el mínimo de edad, conforme los autorizan los artículos 43 y 64 de las leyes 18.038 y 18.037, respectivamente.

Pero paradójicamente no se ha hecho eco de los reiterados y públicos reclamos efectuados por quienes están obligados a trabajar exclusivamente de pie, sin posibilidad de acogerse a la vieja ley de la silla.

Estamos, pues, absolutamente convencidos de que la sanción de la presente ley constituye un acto de justicia social impostergable.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Luis O. Orgambide. — Julio A. Miranda.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

161

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la Escuela Nº 84 Municipalidad de Buenos Aires, ubicada en General Pico (provincia de La Pampa), un subsidio por valor de doce mil australes (A 12.000), el que será destinado a la adquisición de materiales y construcción de las obras de ampliación del patio cubierto de aquel establecimiento educativo.

Art. 2º — Los gastos que demande el presente subsidio deberán ser imputados a la partida que para este fin prevé el presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por los fondos utilizados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El auxilio financiero estatal que se reclama a través de la presente iniciativa legal tiene como beneficiaria a una escuela primaria de General Pico, La Pampa, fundada en 1979, en oportunidad de inaugurarse un importante complejo habitacional.

Actualmente cursan estudios en ella aproximadamente 800 alumnos, los que ante la carencia de la obra que se solicita padecen de las inclemencias del tiempo, ya que la falta de una galería cubierta impide el natural esparcimiento en períodos de recreo.

Además, una infraestructura de galería techada, permitiría sumar a las actuales instalaciones un ámbito más para la optimización de su misión didáctico-pedagógica.

Es dable destacar que la población estudiantil de la escuela está compuesta por los hijos de una gran cantidad de familias que tuvieron posibilidad de acceder a la vivienda propia, y fueron relocalizados, de distintos puntos de la ciudad.

Si bien por razones de brevedad no vale la pena extenderse en consideraciones sobre el fundamento de justicia subyacente en el proyecto en lo que hace a lo particular, me permito recordar el carácter de prioridad absoluta que las autoridades democráticas han otorgado, en la concepción de sus planes, a la educación.

Es por lo expuesto, y atento a la filosofía que se ha venido sosteniendo, en el sentido de que las erogaciones en el rubro educación no constituyen gasto sino inversiones, que vengo a solicitar a los señores legisladores la aprobación de esta iniciativa.

*Miguel J. Serralta.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

162

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Incorpóranse al artículo 28 del capítulo V de la norma de facto 22.140 sobre el régimen jurídico básico de la función pública, los siguientes incisos:

- g) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública;
- h) Organizar o propiciar directa o indirectamente, suscripciones, adhesiones o contribuciones, del personal de la administración pública con propósitos partidarios de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad;
- i) Utilizar, con fines particulares, los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios de personal a sus órdenes;
- j) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio, de las que tengan conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo;

k) Efectuar entre el personal operaciones de crédito.

Art. 2º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La norma de facto 22.140 dispone en su artículo 28 prohibiciones al personal de la administración pública. En el decreto reglamentario 1.797/80, al analizar el mencionado artículo, establece una serie de prohibiciones que exceden el marco preciso del texto de fondo, sin perjuicio de reconocerle validez reglamentaria en atención al espíritu que marca la ley respectiva.

En tal sentido creemos conveniente agregar al artículo de referencia, como nuevos incisos, las pautas reglamentarias incorporadas en el decreto, con excepción del apartado 5º, comprendido en la 2ª parte del artículo 28 del decreto reglamentario 1.797/80. Este es manifiestamente antidemocrático y conspira con la participación y el protagonismo por la defensa de sus derechos, que en la actual coyuntura deben ejercer todos los habitantes de nuestro país.

El decreto reglamentario prohíbe así "realizar peticiones de cualquier naturaleza en forma colectiva". Este criterio, por ser general, es comprensivo de muchas situaciones legítimas que estarían afectadas por la norma. Es necesaria su no incorporación al texto de fondo y su derogación por parte del poder político reglamentario, por no guardar el debido respeto a las declaraciones, derechos y garantías de nuestra Carta Magna.

De esta manera las prohibiciones consagradas en el artículo 28 de la norma de facto 22.140 van a guardar estrecha relación con los propósitos que animan a una democracia social y participativa y con una administración apartidaria y consciente de la función pública encomendada.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

163

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Privatización de empresas y/o sociedades del Estado**

Artículo 1º— Derógase la ley 22.177/80 y demás normas complementarias, así como también toda otra disposición que se oponga a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2º— Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la privatización total o parcial de todas aquellas empresas y/o sociedades que estime conveniente, cuya propiedad pertenezca, total o parcialmente, al Estado nacional.

Art. 3º— Los procesos de privatización estarán a cargo de los ministerios de incumbencia y/o los organismos que en su oportunidad el Poder Ejecutivo nacional determine.

Art. 4º— El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de

lo dispuesto en los artículos anteriores, debiendo agilizar y resolver los trámites y cuestiones administrativas interjurisdiccionales, de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficiencia.

Art. 5º — La privatización autorizada en el artículo 2º podrá materializarse por cualquiera de las formas que seguidamente se detallan:

- a) Licitación;
- b) Remate público;
- c) Transferencia directa, en caso de que el adquirente sea una cooperativa formada por personal del establecimiento de que se trate;
- d) Venta de acciones, cuotas o partes del capital social;
- e) Locación por un plazo no menor a cinco años con opción de compra.

Art. 6º — Cuando la transferencia se efectúe a cooperativas o se realice una locación con opción de compra, el Estado designará un síndico con el objeto de controlar la evolución económico-financiera de la empresa, hasta tanto no se extinga la relación contractual.

Art. 7º — El producido de los distintos operativos de privatización ingresará a "Rentas generales" de la Nación.

Art. 8º — Invítase a los gobiernos provinciales a dictar normas similares a las establecidas en la presente ley, para que se privatice la totalidad o parte de la propiedad de la que son titulares las provincias en las empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 45 días.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo A. Socchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo dotar al Poder Ejecutivo nacional de un marco normativo, ágil y eficiente, que le permita privatizar todas aquellas empresas públicas que no sean esenciales para el cumplimiento de los fines específicos del Estado y que por su naturaleza se impone su transferencia a la actividad privada.

Con ello estaremos cumpliendo un doble propósito, por un lado lograremos la optimización de determinadas actividades en manos del sector privado, descomprimiendo así el sector público; y por otro, una mejor distribución de la renta pública en aquellas actividades que son propias del Estado.

Asimismo, la propuesta económica realizada por el Poder Ejecutivo nacional el 14 de junio del corriente año obliga a todos los estamentos del gobierno a posibilitar el cambio requerido y, por lo tanto, a aportar los elementos que permitan materializarlo.

El ataque frontal al principal enemigo de la convivencia social y el crecimiento económico, la inflación, nos ha llevado a implementar un programa de estabi-

lización en el cual uno de los pilares fundamentales es la reducción del déficit fiscal y el consecuente compromiso de financiar genuinamente el gasto público.

La privatización de todas aquellas empresas y sociedades del Estado que no hicieren a las actividades consideradas como inherentes a los fines del Estado, coadyuvará a los objetivos antes mencionados.

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de privatización se faculta al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar todas las medidas necesarias para que faciliten y flexibilicen el operativo de transferencia de propiedad.

Es así que podrá utilizar una amplia gama de formas para realizar las privatizaciones según considere adecuado, y cumplimentar rápidamente el objetivo propuesto.

Cabe destacar que la experiencia ha demostrado en numerosas oportunidades que el remate público o la licitación no han dado resultado positivo. Por ello se posibilita la forma de locación con opción a venta y la transferencia directa a cooperativas.

Estas alternativas permitirán, en determinados casos, que los establecimientos puedan seguir funcionando con el solo aporte de capital de trabajo por parte del sector industrial privado.

A los fines de salvaguardar los intereses públicos se prevé la participación de un síndico, que deberá controlar el funcionamiento de las firmas hasta tanto se extinga la relación contractual con el Estado.

Por otra parte, cabe señalar que el producido de las privatizaciones ingresará a "Rentas generales" de la Nación, lo que brindará al Estado recursos genuinos para la financiación de sus gastos.

*Hugo A. Socchi.*

—A las comisiones de Legislación General, de Industria, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

164

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPÍTULO I

### *Objeto y alcances*

Artículo 1º — Créase el Registro Federal de Constructores de Obras Públicas, que tendrá por función básica la de operar un sistema de relevamiento y procesamiento de información, denominado Sistema Federal de Registro de Constructores de Obras Públicas, destinado a la inscripción, determinación de capacidad y habilitación de empresas constructoras de obras públicas.

Se entenderá por empresa constructora a las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la estructura societaria que adoptare, dedicada a la actividad de la construcción.

Art. 2º — Deberán inscribirse en el Registro Federal las empresas constructoras que deseen ejecutar obras de construcción y trabajos similares con la Nación, la Municipalidad de Buenos Aires, los entes centralizados y descentralizados autárquicamente, las empresas del Es-



tado, incluso las que están sometidas a regímenes especiales, las sociedades del Estado, las sociedades de economía mixta, las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal y las provincias y municipios adheridos al sistema.

Las entidades precedentemente indicadas deberán tratar sus obras únicamente con los inscritos en el Registro Federal, salvo las excepciones previstas en el Capítulo VII de la presente ley.

Quedan incluidas en el régimen de la presente ley las contrataciones relativas a bienes o cosas destinadas a utilizarse, consumirse o incorporarse a las obras hasta su habilitación definitiva.

La expresa adhesión de las provincias y municipios al Sistema Federal determinará que las partes asuman la obligación de cumplir las normas de procedimiento y operativas para la inscripción, determinación de capacidad y habilitación de las empresas de obras públicas, que establece la presente ley y el reglamento aprobado por asamblea y comunicar de inmediato al Registro Federal las adjudicaciones, ampliaciones de contrato, rescisiones, sanciones y toda otra decisión que tenga relación con el objeto del registro.

Art. 3º — La inscripción y el certificado otorgado por el Registro Federal serán únicos y tendrán plena validez y eficacia ante las autoridades de las reparticiones y entes citados en el artículo 2º.

## CAPÍTULO II

### De la integración

Art. 4º — Para su operación el Sistema Federal se integrará mediante una asamblea, un consejo federal, una unidad central y unidades terminales.

Art. 5º — La asamblea es el órgano del Registro Federal encargado de fijar la política general y cursos de acción que éste debe seguir.

Estará integrado por todos los ministros, secretarios o subsecretarios de Obras Públicas de las provincias adheridas al sistema y el subsecretario de Obras Públicas de la Nación, quienes son miembros de pleno derecho, con voz y voto, por el solo hecho de producirse su designación y mientras permanezcan en sus funciones.

Art. 6º — El Consejo Federal es el organismo ejecutivo y administrativo del Sistema Federal de Registro de Constructores de Obras Públicas. Estará integrado por dos (2) representantes de la Nación, cinco (5) de las provincias adheridas al sistema, dos (2) representantes de las empresas inscritas y el director ejecutivo, con un número igual de miembros suplentes.

Los representantes de la Nación y de las provincias deberán tener el nivel de director nacional y/o provincial y/o administrador general de organismos que utilicen el sistema.

Art. 7º — Los representantes titulares y suplentes de la Nación y las provincias en el consejo serán propuestos por éstas ante la asamblea y designados por la misma. Asimismo, la asamblea designará al director ejecutivo y al subdirector del Registro Federal, siendo este último el miembro suplente del director ejecutivo en el consejo.

Art. 8º — A excepción del director ejecutivo y del subdirector, los demás miembros del consejo se reno-

varán por mitades cada dos (2) años mientras permanezcan en sus funciones y serán reemplazados por quienes los sustituyan.

Art. 9º — La unidad central y las unidades terminales serán los organismos de apoyo técnico y administrativo con que contará el Consejo Federal para efectivizar el cumplimiento de los objetivos del Registro Federal.

## CAPÍTULO III

### Del funcionamiento

Art. 10. — Anualmente y dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio, la asamblea efectuará su reunión ordinaria y las reuniones extraordinarias que sean necesarias serán convocadas por el Consejo Federal a propuesta expresa de como mínimo un quinto de los miembros que integran la asamblea.

El quórum para que la asamblea sesione válidamente será de mitad más uno de sus miembros.

Las reuniones serán dirigidas por un presidente asistido por el secretario, elegido entre los miembros presentes, por votación de los mismos y por simple mayoría de votos.

Las decisiones de la asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

Art. 11. — Son atribuciones de la asamblea:

- a) Fijar las políticas generales y los cursos de acción;
- b) Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento interno;
- c) Aprobar y modificar el reglamento de calificación e inscripción de empresas;
- d) Resolver en apelación las sanciones aplicadas por el consejo;
- e) Interpretar los casos dudosos;
- f) Nombrar y remover todo el personal del sistema y, en particular los miembros del consejo, el director y subdirector ejecutivo, el director de la unidad central y los jefes y subjefes de las unidades terminales, que lo serán a propuesta de las autoridades de la correspondiente jurisdicción;
- g) Aprobar el presupuesto general de gastos, balance del ejercicio vencido, memoria anual de lo actuado y fijar las remuneraciones de todo el personal rentado del sistema;
- h) Fijar la participación económica de cada miembro y los aranceles que se cobrarán por inscripción y emisión de certificados;
- i) La asamblea podrá delegar en el Consejo Federal las funciones que estime corresponder.

Art. 12. — El consejo se reunirá tantas veces sea necesario y como mínimo una vez al mes.

Para sesionar requiere un quórum de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los presentes.



En caso de empate, el presidente del consejo o quien lo reemplace tendrá doble voto.

Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones, pero sólo tendrán voto cuando reemplacen al titular.

En la primera reunión que realice el consejo luego de su designación o reintegración procederá a elegir de entre los representantes oficiales un presidente y un vicepresidente que permanecerán en sus cargos hasta tanto sean legalmente reemplazados.

A todas las reuniones deberá asistir el director ejecutivo, quien tendrá voz pero no voto.

Art. 13. — Son atribuciones y deberes del Consejo Federal:

- a) Proponer a la asamblea para su aprobación la reglamentación para la inscripción, determinación de capacidad y habilitación de las empresas que lo soliciten;
- b) Proponer las normas necesarias de procedimiento del sistema de acuerdo a los principios de sencillez, economía y eficiencia;
- c) Disponer la inscripción, determinación de capacidad y habilitación de las empresas que lo soliciten, cuando así proceda, de acuerdo a la reglamentación y la formación del legajo correspondiente.
- d) Entender en la actualización de los antecedentes de las empresas inscritas, en orden a su desarrollo y actuación en obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidos en consideración;
- e) Recabar, cuando lo considere conveniente, de las unidades terminales las informaciones complementarias que estime necesarias para formar juicio sobre las empresas inscritas, o que hayan solicitado inscripción;
- f) Informar por medio de las unidades terminales, sobre las constancias del registro a las reparticiones públicas que lo soliciten y comunicarles las modificaciones que se produzcan;
- g) Adoptar las medidas que, a su juicio y con arreglo a lo establecido en el capítulo VIII —De las sanciones— deban ser impuestas a los inscritos;
- h) Designar por delegación de la asamblea el personal subalterno de su secretaría, de la unidad central y de las unidades terminales. En este último caso lo hará a propuesta de las autoridades de la respectiva jurisdicción;
- i) Resolver los pedidos de rehabilitación que los sancionados formulen;
- j) Extraer y recabar los datos complementarios que se estimen necesarios con fines estadísticos;
- k) Ajustar las normas de procedimiento de la unidad central y de las unidades terminales;
- l) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de gastos y recursos a ser aprobado por la asamblea;
- m) Administrar el presupuesto anual de gastos y recursos aprobados en la asamblea;
- n) Elaborar la memoria y balance de los ejercicios anuales;

- o) Publicar en el Boletín Oficial, o en cualquier otro medio informativo que el consejo considere conveniente, las inscripciones y sus modificaciones así como las sanciones que se apliquen a los inscritos.

Art. 14. — La unidad central constituye el organismo a cargo de la coordinación, compatibilización y procesamiento de la información que genera el Sistema Federal y de transmisión a las unidades terminales, de los resultados obtenidos.

Tendrá a su cargo la intercomunicación con las unidades terminales, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley y la reglamentación aprobada por la asamblea.

Las inversiones que demande su funcionamiento para atender los gastos de personal, equipamiento, bienes de capital y de consumo, serán atendidas con imputación a los recursos previstos en el capítulo IX —Del financiamiento—.

Art. 15. — Las unidades terminales son las dependencias del Registro Federal que vinculan el sistema con todas las jurisdicciones enumeradas en el artículo 2º y las empresas constructoras.

Dependerán jerárquicamente de la unidad central.

Son funciones de la unidad terminal:

- a) Recibir solicitudes de inscripción y pedidos de certificación de capacidad;
- b) Recibir información de las empresas;
- c) Verificar la información en los casos en que se solicite;
- d) Entregar los certificados que procesa la unidad central;
- e) Efectuar las comunicaciones sobre sanciones que le indique la unidad central.

Art. 16. — El director ejecutivo será el funcionario que mantendrá la vinculación de gestión entre la asamblea, el Consejo Federal y la unidad central, quedando esta última bajo su dependencia jerárquica.

Será asistido por un subdirector en el cumplimiento de su misión específica y ajustará su cometido a la reglamentación aprobada por la asamblea y a las órdenes emanadas del Consejo Federal respecto de los procedimientos establecidos por la presente ley.

#### CAPÍTULO IV

##### *De la inscripción, determinación de capacidad y habilitación*

Art. 17. — La reglamentación para la inscripción, capacitación y habilitación de las empresas deberá ajustarse a los siguientes principios generales:

##### a) *Inscripción*

Sólo serán inscritos quienes sean legalmente capacitados para contratar y demuestren suficiente idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratista del Estado;

**b) Determinación de capacidad****I. — Clasificación**

El registro contará con especialidades en las que podrán inscribirse las empresas a cuyos efectos la reglamentación fijará las condiciones que deberán cumplimentarse para tener derecho a ser inscritas en cada una de ellas.

**II. — Calificación**

A las empresas se les asignará una capacidad técnica, una capacidad de ejecución y una capacidad de contratación.

**Capacidad técnica**

Esta capacidad es el mayor monto individual de una obra pública que la empresa puede ofertar y contratar durante el año. Se determinará, por especialidad, en base a los antecedentes de obras y trabajos de mayor monto terminados por la empresa en un período de cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción o actualización; al equipo y herramientas de su propiedad tomados a valor de realización, afectados por los coeficientes y promedios que se establezcan en la reglamentación, que serán en función de la fluctuación de costos, el carácter del comitente de las obras declaradas, la relación del director técnico con la empresa (socio, propietario, contratado, etcétera) y la antigüedad.

**Capacidad de ejecución**

La capacidad de ejecución es el mayor monto anual de obras públicas que una empresa está habilitada a construir en ese período.

Será la suma de los valores ponderados de la capacidad económica y de la de producción, afectadas por un coeficiente conceptual que tendrá en cuenta la conducta en relación con las disposiciones contractuales.

La capacidad económica se determinará afectando por coeficientes mayores que la unidad, en función de la especialidad, la diferencia entre los valores ponderados de los rubros del activo y del pasivo (capital real específico).

Los rubros del activo y del pasivo y los coeficientes a utilizar para las diversas ponderaciones se fijarán en las normas internas.

Cuando el capital real específico dé cero (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.

La capacidad de producción se determinará en función del mayor monto de obras ejecutadas en un período de balance anual, dentro de los últimos cinco (5) períodos anteriores a la fecha de presentación, actualizado por coeficientes de fluctuación de precios y será afectado por un factor que surgirá de los índices de solvencia y liquidez obtenidos en un análisis económico-financiero del estado contable del último ejercicio; la antigüedad de la empresa en el país como empresa constructora y el coeficiente a obtener de la relación entre el valor de realización del equipo y el capital real específico, según el reglamento aprobado por la asamblea.

**Capacidad de contratación**

La capacidad de contratación es la diferencia entre la capacidad de ejecución y el monto anual de obra

comprometido al momento de la emisión del certificado y determina el saldo de capacidad de ejecución disponible para licitar y contratar.

A los efectos de la determinación de las capacidades técnica y de ejecución, los montos de obra se afectarán por coeficientes a fijar de la reglamentación, según el tipo de relación contractual: pública, privada, individual o asociada.

Estos coeficientes no serán mayores que la unidad.

No se considerarán, a los efectos de la determinación de las distintas capacidades, los montos de los compromisos de obras que no hubiesen sido declaradas oportunamente.

**Habilitación**

A las empresas inscritas y capacitadas se las habilitará otorgándoles un certificado en el que deberá consignarse su capacidad técnica y su capacidad de contratación, para cada una de las especialidades en que se la hubiera inscrito.

**Art. 18.** — La duración de la habilitación que otorgue el registro se establece en un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado.

Durante este período la empresa se encuentra normalmente habilitada.

Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitada. A partir de ese momento no se le otorgará ningún certificado y no podrá concurrir a nuevas licitaciones. La documentación completa necesaria para la actualización de la capacidad deberá ser presentada con la antelación que establezca el reglamento respecto de la fecha de vencimiento de la habilitación.

El período máximo durante el cual podrá pedir su rehabilitación será de dos (2) años a contar desde la fecha en que quedó inhabilitada.

Cumplido el término mencionado sin que hubiere hecho uso de su derecho a la rehabilitación, perderá dicha posibilidad y se archivarán sus antecedentes.

**Art. 19.** — Las entidades licitantes sólo admitirán las propuestas de oferentes cuya capacidad técnica y de contratación cubran los requerimientos de capacidades establecidos en el pliego de la obra.

Para el caso que se asocien empresas para el acto licitatorio, será obligación que cada una declare su porcentaje de participación, el que no debe generar un compromiso superior a su respectiva capacidad de contratación.

**Art. 20.** — Con antelación al acto de adjudicación las reparticiones licitantes exigirán de la empresa que resulte presunta adjudicataria la actualización de su capacidad de contratación, a cuyo efecto el registro otorgará el certificado pertinente.

**CAPÍTULO V****De las tramitaciones**

**Art. 21.** — Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los antecedentes y datos necesarios para

su estudio, conforme a los formularios que para tal objetivo adopte el Registro Federal.

Art. 22. — Los datos que los interesados consignen tendrán el carácter de declaración jurada y la documentación presentada será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fueran organismos públicos.

Las unidades terminales podrán requerir, a quienes soliciten su inscripción o actualización, todos los elementos complementarios que sean necesarios a tales fines.

La negativa infundada a ese requerimiento motivará la suspensión del trámite respectivo y, eventualmente, el archivo de la solicitud, previa notificación del interesado.

Art. 23. — Las empresas que, a los fines previstos en el artículo 2º de la presente ley, soliciten su inscripción en el Registro Federal, deberán probar que cuentan con los servicios de un profesional universitario contratado, socio o propietario, con título profesional habilitante en la especialidad. El mismo deberá estar inscrito en un consejo profesional.

Dicho profesional adquirirá el carácter de director técnico de la empresa y, en caso de cesar en su servicio, ésta lo comunicará al Registro Federal por intermedio de la unidad terminal de su domicilio legal dentro del término de diez (10) días de producida dicha cesación, debiendo suministrar el nombre del profesional que lo reemplaza.

Art. 24. — El Registro Federal deberá expedirse, por la vía establecida en el Capítulo VI - De los procedimientos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles administrativos de presentada la documentación completa requerida al solicitante para la inscripción por la unidad terminal.

## CAPÍTULO VI

### De los procedimientos

Art. 25. — La inscripción y la capacitación de las empresas cuyos conceptos quedan establecidos en el Capítulo IV - De la inscripción, capacitación y habilitación, y que serán objeto de la reglamentación que apruebe la asamblea, se ajustarán al sistema operativo que se detalla a continuación:

- a) Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los interesados en la unidad terminal que corresponda a su domicilio legal;
- b) La unidad central queda facultada para verificar la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Solicitará todos los informes que juzgue conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, contratos realizados en otros rubros, para la más justa calificación de los que soliciten su inscripción e incorporación al registro.

Podrá inspeccionar las obras o trabajos contratados, cumplidos o en ejecución, talleres, depósitos, equipos, etcétera, a cuyo fin el solicitante, sea persona física o jurídica, facilitará todos los

elementos requeridos. Podrá verificar los estados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada a la unidad terminal. En este estado de la actuación que no podrá sobrepasar los sesenta (60) días establecidos en el artículo 24, la empresa no podrá obtener ningún certificado del registro. La oposición injustificada a los trámites de inspección o a la solicitud que le formule la unidad terminal paralizará de inmediato las acciones y se dispondrá su archivo.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la unidad central procederá anualmente a la inspección contable y de los bienes declarados por los inscritos elegidos por sorteo, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

- c) En base a la documentación que antecede procederá, previo análisis y evaluación respectiva, a confeccionar la información sintetizada que fije la reglamentación;
- d) La unidad central procesará la información recibida e incorporará los datos e información que tenga registrados, obtenidos en virtud de las informaciones recibidas de las unidades terminales, y determinará los datos y parámetros que corresponderá consignar en el certificado a emitir;
- e) La unidad central procesará y remitirá el certificado a la unidad terminal respectiva y ésta procederá a entregarlo al solicitante debidamente suscrito por el jefe de dicha unidad terminal;
- f) La unidad central queda facultada para requerir de las unidades terminales copia de la información recibida según el apartado c) y todo otro dato complementario que sea necesario para el cumplimiento de la tarea indicada en el apartado d). Todas las entidades enumeradas en el artículo 2º podrán, a través de las unidades terminales, recabar de la unidad central la información recopilada por ésta;
- h) Las unidades terminales remitirán a la unidad central toda la información prevista en la reglamentación respecto de las empresas inscritas que hayan ejecutado obras y trabajos en su jurisdicción, a efectos de disponer de un legajo totalizador centralizado de las mismas;
- i) La unidad terminal correspondiente a la jurisdicción de los organismos que contraten con empresas inscritas en el Registro Federal comunicará las sanciones previstas en el capítulo VIII, sanciones con ajuste al procedimiento vigente.

En tales casos, y una vez agotados los recursos que pudieran interponer los sancionados en la sede administrativa del Registro Federal y que la sanción quede firme, la unidad terminal informará de lo actuado a los sancionados.

Art. 26. — Los procedimientos serán los que establezca la reglamentación.

## CAPÍTULO VII

*De las excepciones*

Art. 27. — No será indispensable la inscripción en el Registro para participar en licitaciones en las que se requiera capacidad de contratación interior a los quinientos (500) salarios mínimos vitales y móviles.

## CAPÍTULO VIII

*De las sanciones*

Art. 28. — Sólo la unidad central por intermedio de sus autoridades puede aplicar sanciones a las empresas inscritas.

Art. 29. — Las sanciones que se prevén en la presente ley son: paralización del trámite, apercibimiento, suspensión y cancelación, y corresponden a las infracciones expresamente previstas en los artículos 30 a 34.

Nadie podrá aplicar sanción alguna si ésta no está prevista en esta ley.

Art. 30. — Será sancionada la empresa constructora con la paralización del trámite de inscripción cuando:

- a) No presentare la documentación exigida por el Registro;
- b) Esta se resistiera a permitir la realización de inspecciones técnicas jurídicas y/o contables;
- c) No fijare el domicilio legal o no cumpliera las exigencias expresamente fijadas por el Registro en cada caso.

En todos los casos la unidad terminal deberá intimar previamente a su cumplimiento en el plazo que fijará la reglamentación.

Art. 31. — Corresponderá apercibimiento a la empresa constructora que:

- a) No declarare obras en ejecución en tiempo y forma al Registro, así como el cambio de director técnico;
- b) Incurriera en presentaciones defectuosas y/o faltas de estilo, previa intimación a su corrección en plazo determinado.

Art. 32. — Será sancionada la empresa constructora con suspensión que oscilará entre quince (15) días y seis (6) meses, según lo determine la reglamentación en función de la gravedad de la falta cuando:

- a) Sus propietarios, apoderados, directores, representante técnico y/o responsables incurrieran en desconsideraciones, inconductas o falta de respeto para con las autoridades del Registro o de la administración local o federal;
- b) Fuere negligente, imprudente o no observase reglamentos policiales, administrativos, comunales, provinciales o federales en vigencia referentes a la actividad de la construcción;
- c) No prestare la colaboración que fuera necesaria, si estuviera a su alcance, en casos de desastres públicos, inundaciones, terremotos, guerras, incendios o accidentes que perjudiquen a

la comunidad dentro de la cual desempeña sus actividades, siempre que la justificación que le impidió colaborar fuese válida pero tardía. Esta falta podrá extenderse a la pena máxima de inhabilitación permanente si fuera maliciosa o realizada con alevosía o premeditación.

Art. 33. — Será sancionada la empresa constructora con suspensión del Registro que oscilará entre seis (6) meses y dos (2) años, según lo determine la reglamentación en función de la gravedad de la falta:

- a) En inspecciones técnicas, jurídicas y/o contables se compruebe la inexistencia parcial de la documentación, balances o equipos declarados;
- b) Se compruebe que un miembro directivo de la empresa constructora desempeñaba al momento de la licitación en que participa, algún cargo público rentado nacional, provincial o municipal relacionado con la actividad de la construcción y no hubiese sido consignado en la declaración jurada;
- c) Cuando siendo oferente, retirare las propuestas durante el plazo de mantenimiento de las ofertas;
- d) Cuando adjudicada una obra, no se presentare a firmar el contrato;
- e) Cuando firmado el contrato no se cumpliera la ejecución de la obra sin causa justificada;
- f) En todos los casos de rescisión por culpa de la contratista que realice la administración y que se encuentren previstos en la ley de obras públicas.

Art. 34. — Será sancionada la empresa constructora con suspensión del registro que oscilará entre dos (2) y cinco (5) años y hasta cancelación definitiva de la inscripción, cuando:

- a) En los casos previstos en todos los incisos del artículo anterior, cuando las infracciones fueren cometidas con intención dolosa, premeditación, mala fe comprobada o se incurriera en reiteraciones que demuestren conducta maliciosa;
- b) Cuando se demuestre falsificación en las boletas de pago de los impuestos, tasas o contribuciones que les correspondiere abonar en cualquier instancia;
- c) Cuando incurriera en graves inexactitudes en las declaraciones juradas o presentare documentación de igual carácter que alteren a su favor la capacidad técnica o de producción;
- d) Cuando se compruebe que el equipo declarado no es de su propiedad;
- e) Cuando se compruebe que los bienes raíces declarados de patrimonio de la empresa no le pertenecen;
- f) Cuando se compruebe que las obras declaradas en la planilla de producción no fueron contratadas y realizadas por ella, o sólo lo fueron parcialmente;
- g) Cuando en la solicitud de certificados para licitación o adjudicación no denunciare la totalidad



de obras contratadas o figure menor monto del que faltare ejecutar y con ello posibilitare su presentación a otra licitación.

Art. 35. — Las sanciones previstas en los artículos 30 al 34 alcanzarán tanto a las empresas constructoras como a las sociedades que, a su vez, son controlantes de aquellas.

Art. 36. — Para que se proceda a la aplicación de las sanciones es obligatoria la realización de un sumario o actuación administrativa donde conste el descargo de la parte imputada y las pruebas que hagan a su derecho, que deberá ser efectivizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos y perentorios computados a partir de la fecha de la comunicación respectiva.

Art. 37. — No procederá descargo cuando las infracciones estuvieren comprobadas por otro sumario o actuación judicial dentro del proceso de licitación o de cumplimiento de contrato.

Art. 38. — Toda sanción traerá aparejada como consecuencia, la disminución del coeficiente conceptual de la infractora, según se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Art. 39. — El reglamento deberá contemplar el procedimiento referente a la revisión y demás recursos de apelación.

Art. 40. — Agotada la vía administrativa o no utilizada por el sancionado corresponderá la ejecución de la pena.

#### CAPÍTULO IX

##### *Del financiamiento*

Art. 41. — Los gastos que demande el sistema creado por la presente ley serán atendidos mediante:

- a) Los recursos asignados en las leyes de presupuesto de los estados adheridos al sistema;
- b) Los aranceles que se fijen por la asamblea para los trámites de inscripción y otorgamiento de certificados;
- c) El producido de un descuento del uno (1) por mil a practicar del neto de cada uno de los certificados de obra, acopio y mayores costos. La asamblea fijará las normas y procedimientos para la recaudación y control de percepción de este recurso.

Art. 42. — A propuesta del Consejo Federal, la asamblea dispondrá la distribución de los recursos que se originen por aplicación del presente capítulo en base a los criterios y mecánica operativa que las partes integrantes del sistema convengan. Dicha distribución quedará anualmente explicitada en el presupuesto que apruebe la asamblea.

#### CAPÍTULO X

##### *De las adhesiones*

Art. 43. — Las provincias que deseen incorporarse al sistema creado por la presente, sancionarán una ley de adhesión y promoverán las de sus respectivos municipios.

#### CAPÍTULO XI

##### *Disposiciones transitorias*

Art. 44. — Dentro de los treinta (30) días de promulgados, por parte de las provincias, los tres primeros instrumentos legales de adhesión al Registro Federal, se reunirá la asamblea constitutiva convocada por el señor subsecretario de Obras Públicas de la Nación a efectos de:

- a) Determinar la ciudad sede del Consejo Federal y de la unidad central;
- b) Designar los representantes oficiales del Consejo Federal y disponer el procedimiento para la elección e incorporación al mismo;
- c) Designar el director ejecutivo y subdirector;
- d) Establecer el plazo para que el Consejo Federal, asistido por los funcionarios indicados en el inciso c), procedan a proponer:

1. La reglamentación del Registro Federal.
2. El cronograma de las etapas previas a la puesta en marcha del sistema, incluyendo el detalle de los medios necesarios para su cumplimiento.
3. El presupuesto para el primer ejercicio anual del registro, sujeto a reajuste según la fecha del comienzo de su funcionamiento.

Art. 45. — Cumplida la tarea encomendada, el Consejo Federal convocará a la asamblea dentro de los treinta (30) días de remitida a sus miembros la documentación mencionada en el inciso d) del artículo anterior.

Art. 46. — Cumplido el cronograma e implementado el sistema operativo en las unidades terminales y unidad central, se pondrá en vigencia el Registro Federal en base a las prescripciones de la presente ley y al reglamento aprobado.

Art. 47. — La inscripción en el Registro Federal será exigible a las empresas de cada estado miembro a partir de la fecha de caducidad del o de los certificados que el registro respectivo le hubiere otorgado.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los registros de los Estados miembros adoptarán los recaudos necesarios para no afectar en sus jurisdicciones el desenvolvimiento de las empresas durante el lapso que demande la inscripción y habilitación en el Registro Federal.

Art. 48. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la calificación de las empresas oferentes a una licitación constituye sin lugar a dudas uno de los aspectos de mayor relevancia dentro del esquema legal en que se manejan las obras públicas, en la justa medida en que básicamente por esa vía el Estado se asegura de que los antecedentes y la capacidad del oferente en los aspectos económicos, legales y técnicos están a la altura del compromiso a asumir.



La realidad actual muestra que ese objetivo no siempre se cumple y que las situaciones que por ello se crean están muy lejos de constituirse en la excepción, razón por la cual no sólo creo oportuno, sino imprescindible, modificar el sistema vigente por otro más efectivo.

En la búsqueda de tal efectividad el presente proyecto propone la creación de un registro federal de constructores de obras públicas, y remarco el carácter de federal porque así se busca dar solución, mediante la adhesión de las provincias y los municipios, al crónico problema de coexistencia de un registro nacional con otros de carácter provincial o municipal, cada uno maneándose según sus propias pautas y requisitos, muchas veces discordantes, dando por resultado totalmente anárquico, aunque en muchos casos existan razones para que se tengan en cuenta determinadas particularidades locales a las que no siempre el registro nacional, por su propia constitución, ha sido permeable. Este carácter federalista se pone de manifiesto, entiendo con singular acento, no sólo en la constitución de los organismos que integran el registro sino en sus normas de funcionamiento y en los procedimientos que regirán su accionar, tratando de eliminar, a través de la intervención directa de las partes interesadas, las diferencias que han llevado a la situación actual.

Se ha buscado también definir claramente los conceptos que el registro tendrá en cuenta a los efectos de la calificación, de manera que establecidas las reglas cada parte sepa a qué atenerse en cuanto a los alcances de esa calificación, sin perder de vista cierto grado de flexibilidad que necesariamente debe quedar en manos de la reglamentación de la ley.

El capítulo dedicado a las sanciones establece, dentro de un gradualismo prudente, las medidas que tendrá a su disposición el registro para actuar con la mayor firmeza frente a situaciones anómalas, buscando corregir la realidad que, por diversos motivos, permite que las obras no siempre sean adjudicadas a empresas aptas y responsables de los compromisos que contraen.

Por último, a los recursos de que tradicionalmente se ha dispuesto se agrega a modo de refuerzo un aporte del uno (1) por mil de los certificados de la obra, buscando dotar al registro de los medios necesarios para cumplir sus funciones acabadamente, ya que somos conscientes de que o se hace así o es mejor que el registro no exista, tal el grado de importancia que le asignamos a este aspecto.

Señor presidente: el presente proyecto se inscribe, junto con el de ley de obras públicas y el de sistema único de ajuste de precios, recientemente presentados por el suscrito, en lo que entiendo debe conceptuarse como renovación de la legislación vigente en materia de obra pública, y se lo ha hecho buscando hacerse eco de todas las inquietudes que se han podido recoger en el sector tanto por parte del Estado como de las empresas contratistas, pero fundamentalmente pensando en el país grande del futuro, cuya concreción sería imposible si la obra pública no aportara la infraestruc-

tura necesaria para el despegue, al amparo de una legislación puesta al servicio de ese objetivo.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

165

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate a la señorita Beatriz de Jesús Ibarra, documento nacional de identidad 13.478.275, con domicilio en Paraje Santa Rosa de Quimilí, provincia de Santiago del Estero, una pensión graciable, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El subsidio solicitado, de otorgarse, resolverá un problema hasta ahora insoluble para la futura beneficiaria, ya que la misma es una persona discapacitada que se encuentra sin posibilidad alguna de lograr su propio sustento, agravado por la tremenda pobreza familiar en que vive.

Esta situación debe resolverse, o por lo menos paliarse de alguna manera, y es el Estado el que debe acudir en ayuda de un miembro de la sociedad que la reclama. Es por ello que seguramente, los señores legisladores aprobarán el proyecto de subsidio que presento.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

166

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a doña Herminia Ravio viuda de Calvo, libreta cívica 6.325.917, domiciliada en la localidad de Josefina, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal con relación de dependencia y que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita está destinada a beneficiar a la señora Herminia Raviolo viuda de Calvo, quien con 68 años de edad está atravesando un angustiante situación económica que bien podemos calificar de desesperante, con grandes dificultades para la obtención de elementos de vestimenta, atención médica, medicamentos y todo lo atinente para la supervivencia, no contando con pensión o jubilación alguna que le permita paliar sus necesidades.

Por estos motivos, al elevar ante la Honorable Cámara el presente proyecto, solicito de los señores diputados la correspondiente aprobación.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

167

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a Letisia Teobaldo, libreta cívica 7.167.463, nacida el 2 de junio de 1909, domiciliada en Gerónimo del Barco 2065, de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba, cuyo monto será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal con relación de dependencia y que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que se solicita es para beneficio de la señorita Letisia Teobaldo, quien ha llegado a la vejez sin contar con recursos que le permitan una subsistencia digna y decorosa, agravada por hallarse impedida para realizar tareas que pudieran paliar la desesperante situación económica por la que atraviesa.

Entendiendo que la comprensión de los señores diputados permitirá hallar el eco favorable que se solicita elevo ante la Honorable Cámara el presente proyecto, solicitando la correspondiente aprobación.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

168

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a doña Juana Sala, libreta cívica 6.445.020, domiciliada en la localidad de Vila, provincia de Santa Fe,

cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal en relación de dependencia y que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable solicitada es para una persona que ha llegado a una edad avanzada y no cuenta con recursos para su supervivencia, soportando en estos momentos una situación económica por demás desesperante, especialmente por gastos que le demanda la crianza de sus pequeños nietos, los que por circunstancias moralmente atendibles se hallan a su cargo.

Como observamos la situación de esta anciana merece nuestra atención, por lo que solicito de los señores diputados la aprobación al presente proyecto, que elevo ante la Honorable Cámara en razones que se basan en la justicia social a que todos aspiramos.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

169

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia al señor Rafael Avila, libreta de enrolamiento 3.058.167, nacido el 24 de octubre de 1903 y domiciliado en la localidad de Vila, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto de la pensión otorgada en virtud del artículo 1º será equivalente al haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilados y pensionados para trabajadores en relación de dependencia y será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese, etcétera.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita por medio del presente proyecto, es a favor del señor Rafael Avila, persona que cuenta en la actualidad con 81 años de edad y se encuentra atravesando una situación económica difícil y sumamente angustiante, agravada por el hecho de hallarse impedido para trabajar, y la falta de todo otro beneficio social no le permite lograr una merecedora vida de descanso en sus últimos años de su existencia, que sería lógico esperar para quien ya cumplió con su etapa productiva y en virtud de la necesaria justicia social que se debe implementar.

Por estos motivos, al elevar el presente proyecto de ley ante esta Honorable Cámara, solicito de los señores legisladores la correspondiente aprobación del mismo.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

170

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Modesta Benítez de Bertone, libreta cívica 879.030, con domicilio en Pedernera 951 de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no decidiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

171

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Hugo José Molteni, libreta de enrolamiento 4.874.928, con domicilio en José María Moreno 474 de la localidad

de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa, es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara, que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no decidiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas, la debida aprobación.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

172

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### Corredor inmobiliario

##### *Ambito de aplicación y requisitos*

Artículo 1º — El ejercicio del corretaje inmobiliario en el territorio de la República, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art 2º — Para ejercer el corretaje inmobiliario se requiere:

- Estar inscrito en la matrícula de la jurisdicción en la cual se llevará a cabo la actividad;
- Estar habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme a las disposiciones de la presente ley.

##### *Matrícula - Organización*

Art. 3º — La matrícula estará a cargo, en cada jurisdicción, del organismo que determine la legislación local.

### *Legajos individuales*

Art. 4º — El organismo que tenga a su cargo la organización, funcionamiento y gobierno de la matrícula llevará legajos individuales de los matriculados, en los que hará constar sus datos personales, inscripción, actuación profesional, cargos que ocupe en representación y, como dirigente, sanciones que se le impongan.

Estos legajos son públicos y deberán mantenerse constantemente actualizados.

### *Inscripción*

Art. 5º — Para ser inscripto en la matrícula se requiere:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Tener 21 años de edad cumplidos al iniciar la tramitación;
- c) Acreditar solvencia moral;
- d) Poseer título universitario de martillero, corredor inmobiliario;
- e) Tener oficina profesional en el lugar donde ejercerá su profesión y constituir en ella su domicilio legal;
- f) Constituir una garantía real personal a la orden del organismo que tenga a su cargo el gobierno de la matrícula;
- g) Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.

### *Certificado habilitante, garantía*

Art. 6º — El organismo que tenga a su cargo el gobierno de la matrícula, determinará el monto y modalidades de la garantía real personal a la orden del mismo. La garantía será inembargable y estará afectada solamente al pago de los daños y perjuicios que ocasione la actividad profesional del matriculado y el de las multas que se le apliquen.

En tales casos el interesado quedará suspendido en la matrícula, hasta tanto reponga íntegramente la garantía correspondiente.

### *Inhabilitades*

Art. 7º — No podrán inscribirse en la matrícula:

- a) Quienes no puedan ejercer el comercio;
- b) Los fallidos concursados, cuya conducta haya sido calificada de fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación;
- c) Los incapaces absolutos y los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Los inhibidos para disponer de sus bienes;
- e) Los condenados por delitos contra la propiedad o la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena.

### *Suspensión provisional*

Art. 8º — Cuando un corredor inmobiliario inscrito en la matrícula sea alcanzado por alguna de las inhabilitades establecidas en el artículo 7º de esta ley, será suspendido inmediatamente en el ejercicio de la pro-

fesión mientras subsista la inhabilidad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le sean aplicables por el organismo competente.

Exceptúase el caso de inhibición cuando ésta no sea originada en actuación profesional.

### *Sociedades*

Art. 9º — Los corredores inmobiliarios podrán constituir sociedades entre ellos, para la única finalidad del corretaje inmobiliario.

Todos los integrantes deberán estar debidamente matriculados y en actividad dentro de la jurisdicción, la responsabilidad será solidaria e ilimitada entre los socios, directores, gerentes, mandatarios y quienes actúen directamente en la operación, cualquiera sea la forma social elegida.

Estas sociedades sólo podrán organizarse bajo la forma de sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o anónimas.

El organismo que otorgue la matrícula llevará legajo con el estatuto y las ulteriores reformas del mismo.

Es obligación de las sociedades acreditar, ante la autoridad de matrículas, las reformas estatutarias en un plazo de 30 días a contar de su inscripción.

Art. 10. — En los supuestos de sociedades por Acciones, éstas serán nominativas e intransferibles. La transmisibilidad sólo podrá operarse mediante consentimiento de la autoridad de matrícula.

En todos los casos, tanto los socios como los directores, gerentes y síndicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5º.

### *Derechos, deberes y prohibiciones*

Art. 11. — Son derechos de los corredores inmobiliarios matriculados:

- a) Informar sobre el valor de los bienes para cuya intermediación los faculta la presente ley, efectuando tasaciones judiciales o extrajudiciales;
- b) Solicitar informes sobre las deudas referentes a impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes, que puedan registrar los inmuebles y muebles registrables correspondientes a las operaciones en las que intervengan, así como también aquellos que acrediten las condiciones dominiales de los mismos;
- c) Percibir el reintegro de los gastos cuando los encargos sean revocados por causas que no le fueran imputables;
- d) Percibir de cada parte el honorario por su labor profesional, que en conjunto no será superior al 6 %;
- e) Todo boleto de compraventa o locación llevará firma y sello aclaratorio del profesional que intervenga en la operación.

En los supuestos de locaciones se tomará como base para calcular el honorario, el valor contractual. El mismo se establece en el 5 % de dicho valor.



Cuando se tratare de locaciones por períodos breves se fija un honorario del 0,5 % al 1 %, suma que se guardará según los montos.

En todos los casos, los gastos ocasionados deberán abonarse por ambas partes, salvo que se pactaren en forma diferente.

Art. 12. — Son deberes de los corredores inmobiliarios matriculados:

- a) Comprobar la existencia de los títulos invocados para realizar la operación encomendada;
- b) Solicitar informes a los organismos oficiales sobre condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones respecto de la operación encomendada y de las partes;
- c) Archivar por orden cronológico un ejemplar del documento que instruye cada operación que se realice con su intervención;
- d) Conservar fotocopias autenticadas por escribano público, de los títulos invocados para realizar la operación, los cuales deberán exhibirse a solicitud del interesado;
- e) Hacer constar su número de matrícula y domicilio legal en toda publicidad que realicen y en toda documentación que suscriban.  
Tratándose de sociedades deberán detallar los datos correspondientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio y los que correspondan a la matrícula de su director responsable.
- f) Comunicar al organismo que tenga a su cargo el gobierno de la matrícula, la constitución de su nuevo domicilio legal, en un plazo de 5 días;
- g) Proponer los negocios con exactitud y claridad.

Art. 13. — En el ejercicio del corretaje inmobiliario, los corredores matriculados podrán:

- a) Informar sobre el valor de los bienes para cuya intermediación los faculta la presente ley, efectuando tasaciones judiciales o extrajudiciales;
- b) Requerir de su comitente una autorización escrita en la cual se detallarán plazo, clase, modalidades y precio objeto de la operación. Dicha autorización deberá ser exclusiva e irrevocable por el término convenido.

#### *Derecho a honorario*

Art. 14. — El corredor inmobiliario tendrá derecho a percibir su honorario al firmarse el contrato de locación o boleto de compraventa y a falta de éste, la escritura traslativa de dominio. Si la operación encomendada se realiza sin su intervención, pero dentro del plazo de vigencia de la autorización tendrá derecho a percibir ambos honorarios del comitente.

Si la autorización otorgada al corredor inmobiliario tiene plazo determinado, el comitente que la revocare, deberá abonar los honorarios pactados. Si el negocio se celebrara dentro de los 90 días de haber expirado el plazo de autorización, pero se demostrara que aquél se

gestó con el mismo comprador vigente éste, el corredor inmobiliario tendrá derecho a percibir íntegramente los honorarios que le corresponden.

#### *Propuesta*

Art. 15. — El corredor inmobiliario podrá solicitar a quien tenga interés a contratar con su comitente, que formalice una propuesta por escrito. La propuesta caducará a los 5 días de formulada si no se hubiera fijado en ella otro plazo.

Art. 16. — El corredor inmobiliario podrá requerir del interesado una suma de dinero en concepto de reserva por la operación a realizar. Si la operación no se confirma por razones imputables al comitente, o éste no la acepta, en el término fijado el corredor deberá devolver la reserva sin que el depositante tenga reclamo alguno que realizar.

Si el interesado retracta su propuesta, o habiendo sido aceptada por el propietario no se formaliza definitivamente dentro del plazo, el importe de la reserva quedará en poder del comitente. En este caso el profesional interviniente percibirá de este importe un honorario del 6 %.

Con respecto a los gastos, regirá lo establecido en el artículo 11 *in fine*.

Art. 17. — La publicidad que realicen los corredores inmobiliarios deberá ser precisa e inequívoca, evitándose toda información que induzca a errores, observándose las siguientes reglas:

- a) Consignar los precios totales y parciales en forma que no induzca a diferentes interpretaciones o simplemente a errores;
- b) Consignar la matrícula y datos de inscripción.

#### *Libros*

Art. 18. — Los corredores inmobiliarios deberán llevar los siguientes libros rubricados por el Registro Público de Comercio de la jurisdicción:

- a) Registro de operaciones, donde se asentarán las operaciones realizadas, sus elementos, modalidades y los datos que permitan individualizar a las personas intervinientes;
- b) De cuentas de gestión, donde se asentarán el estado de las cuentas con cada uno de sus comitentes.

#### *Prohibiciones*

Art. 19. — A los corredores inmobiliarios les está prohibido:

- a) Permitir expresa o tácitamente que su nombre sea utilizado para realizar actos de corretaje inmobiliario por personas no matriculadas;
- b) Aceptar encargos, si le consta que el comitente otorgó con anterioridad una autorización cuyo plazo no ha expirado, a otro corredor inmobiliario;



- c) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño, en la cual se ofrezcan o insinúen operaciones contrarias a la ley, a la moral o a las buenas costumbres;
- d) Retener indebidamente la documentación o valores que pertenezcan a sus comitentes;
- e) Procurar la clientela por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y probidad de la profesión.

#### *Poder especial*

Art. 20. — Los corredores inmobiliarios no podrán celebrar en nombre y representación de sus comitentes sin contar con autorización otorgada por escrito. Los actos que realicen en contravención a lo dispuesto en este artículo no obligan al comitente frente a los terceros contratantes.

#### *Sancciones disciplinarias - Enumeración*

Art. 21. — Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los corredores inmobiliarios por las infracciones a las normas establecidas en esta ley, serán las siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta cien (100) australes, importe que se actualizará trimestralmente de acuerdo a la evolución del índice de precios que proporcione el INDEC;
- c) Multa y apercibimiento con publicación por el término de uno a cinco días;
- d) Suspensión en la matrícula por un término de tres meses a tres años. Cuando se tratase de sociedades la suspensión se extiende a todos sus integrantes;
- e) Cancelación de la matrícula;

Las sanciones aplicadas por el organismo de control serán apelables por ante el tribunal de alzada en materia civil y comercial.

#### *Apercibimiento y multa*

Art. 22. — Serán sancionados con apercibimiento o multa los corredores inmobiliarios que infrinjan las normas de conducta establecidas en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de esta ley, salvo que por la gravedad de la infracción o los antecedentes del infractor correspondan aplicar las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula.

#### *Suspensión*

Art. 23. — Serán suspendidos los corredores inmobiliarios que:

- a) Hayan sido sancionados en los últimos tres años con apercibimientos o multas e incurran en algún acto que merezca una sanción similar;
- b) Incurran en la causal del artículo 7º inciso d);
- c) Ejecutaren algún acto que afecte el decoro, dignidad y probidad de la profesión.

La autoridad de gobierno determinará si corresponde la sanción máxima de cancelación de matrícula.

#### *Cancelación de la matrícula*

Art. 24. — Será cancelada la matrícula de los corredores inmobiliarios que:

- a) Hayan sido sancionados con una suspensión en los últimos 5 años e incurran en algún acto que merezca la sanción del artículo 22 de la presente ley;
- b) Ejecuten actos de corretaje inmobiliario durante el cumplimiento de la sanción de suspensión;
- c) Hayan sido condenados por la comisión de un delito que a criterio de la autoridad que ejerce el gobierno de matrícula, afecte gravemente el decoro, dignidad y probidad de la profesión;
- d) Quien mediante engaño, falsificación, etcétera haya inducido a error al organismo encargado de la matrícula y se haya inscripto y matriculado.

#### *Poderes disciplinarios*

Art. 25. — El organismo que en cada jurisdicción, tenga a su cargo la matrícula, tendrá las siguientes facultades:

- a) Determinar el procedimiento aplicable con motivo del juzgamiento de la conducta de los corredores inmobiliarios;
- b) Aplicar y mandar en cada caso las sanciones previstas por esa ley;
- c) Constitución de un tribunal de disciplina integrado por corredores inmobiliarios para juzgar la conducta del enjuiciado.

Será obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional. Las autoridades locales crearán los organismos pertinentes en un plazo de 5 años desde la promulgación de la presente ley.

#### *Disposiciones transitorias*

##### *Examen de idoneidad*

Art. 26. — Mientras no se organicen los cursos universitarios, los exámenes de capacitación versarán sobre nociones generales de las figuras jurídicas del Código Civil, parte general, obligaciones y contratos del Código de Comercio, corretaje, mandato, consignaciones del derecho comercial, concursos y quiebra, nociones de derecho público (constitucional, administrativo y penal), preferentemente relacionado con el corretaje inmobiliario y en especial el contrato de compraventa civil y comercial, a cuyo fin la autoridad local elaborará los respectivos programas.

Las personas que acrediten 5 años de actuación en la materia al momento de entrar en vigencia la presente ley, procederán a adecuarse a las normas del artículo 5 y continuarán su actividad por un período de

5 años, plazo en el cual deberá establecer un representante o director que acredite el título requerido en el inciso d) del artículo 5.

#### *Certificado habilitante-garantía*

Art. 27. — Cuando el organismo dé por aprobado el examen otorgará un certificado habilitante que será válido en todo el país. El certificado caducará a los dos años de su otorgamiento si no es presentado ante el organismo competente para obtener la matriculación.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### *Tránsito Rigatuso.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las particularidades de la intermediación en las transacciones inmobiliarias marca la necesidad de una legislación propia, la que debe orientarse tanto hacia la profesionalización de la actividad, determinando las condiciones de idoneidad de quien la ejerce, cuanto a la intermediación misma y todo, en definitiva, redundará en la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles con el consiguiente beneficio y protección de quien resulta directo interesado: el público en general.

Al sancionarse el Código de Comercio, el tráfico existente no tenía la magnitud que hiciera necesario el dictado de normas específicas respecto del corretaje en la materia inmobiliaria, sin embargo se establecen algunas precisiones, por ejemplo respecto de los corredores de bolsa (artículo 82).

La evolución de las transacciones, que corre pareja con la de las necesidades económicas y sociales, ha llevado a la necesidad de legislar especialmente, apartándose de los artículos 88 ss. del Código de Comercio cuando lo exige el objeto de la intermediación.

Tal es el caso del productor o agente de seguro cuya actividad regula el artículo 53 de la ley 17.418.

Es también la situación de los agentes de bolsa con normatividad propia en la ley 17.811, legislación que debe ser aplaudida dado que no es real que en los mercados los "corredores de bolsa" actúen como lo indican los artículos 88 y ss. del Código de Comercio, simplemente acercando a las partes, sino que suelen actuar en nombre propio y por cuenta ajena; compran o venden por encargo de terceros pero sin dar el nombrado sus comitentes.

El mensaje que acompañó a esta ley se preocupó de señalar las diferencias de regulaciones y controles según la actividad que realice el agente. Si intermedia exclusivamente en operaciones con títulos valores con cotización autorizada por una bolsa de comercio dentro de su recinto, se hallará sujeto a las disposiciones de la ley y sus operaciones serán controladas por la Comisión Nacional de Valores y por el Mercado al cual pertenecen y sólo obligados a inscribirse ante él. Si efectúan ofertas públicas de valores fuera de los recintos bursátiles deben inscribirse en el registro creado por la Comisión Nacional de Valores (artículo 6, inciso d) y sujeto a su control.

En cuanto a la idoneidad para el ejercicio de esta función se faculta expresamente a cada mercado a reglamentar las condiciones de inscripción de los agentes que quieran actuar en él y de los que regulan su actividad.

Otro tanto cabe decir del agente marítimo, tradicionalmente legislado junto a los corredores (artículos 112 y 31 del Código Español), que la ley 20.094 le ha dado profesionalidad propia (artículo 116, inciso b).

La necesidad de adecuar la legislación al objeto del corretaje ha sido reconocida por legislaciones extranjeras, ya sea para aplicar las normas comerciales sobre el corretaje en el solo caso de que éste verse sobre materia mercantil, tal lo que ocurre en México y Perú, cuanto para determinar considerándolo siempre comercial, una normativa especial por razones de funcionalidad, como el agente de cambio del código italiano.

En nuestras legislaciones provinciales también se han hecho estas distinciones.

En la provincia de Buenos Aires se establecen obligaciones específicas propias cuando lo que se enajena es un inmueble, un fondo de comercio o un bien registrable, pero con exigencias muy concretas para los primeros (artículo 58, incisos 5, 6 y 7 de la ley 7.021, reformada por la ley 9.126). Se obliga además al corredor inmobiliario a llevar un libro especial de boleto de compraventa con sanción disciplinaria para el caso de omisión.

Otro tanto surge de la ley 9.078, de la misma provincia, sobre publicidad de venta de tierras que específicamente establece obligaciones en cabeza del corredor (artículo 2º), con sanciones por su incumplimiento (artículos 11 a 16) que incluso llegan a la posibilidad del control de los colegios profesionales.

Para cumplir con los requerimientos impuestos por estos ordenamientos legales el corredor debe contar, aparte del conocimiento del mercado en que le toca actuar, con otros conocimientos de naturaleza diversa. Entre ellos, los principios elementales de la materia contractual para poder informar debidamente sobre las características del negocio jurídico a celebrar; la información sobre el tema de la representación de aplicación en la mayor parte de los negocios que se celebran; el manejo del estudio de títulos para determinar la legitimidad de la posible disposición del inmueble, y para ello comprobar la existencia del título invocado por el comitente y la situación registral (lo que implica el acceso al Registro de la Propiedad). Debe además tener conocimiento de los ordenamientos relativos al uso del suelo, urbanización y catastro, para analizar la viabilidad del negocio, algunos conceptos básicos de derecho comercial como el uso de títulos, valores y su validez, las sociedades como sujetos de derecho y los requisitos que deben darse para que adquieran o enajenen bienes, la información sobre principios de derecho administrativo por autorizaciones que debe requerir (por ejemplo para la autorización de la publicidad) nociones de derecho fiscal por las obligaciones atribuidas que recaen sobre él, en razón de la actividad realizada, como agente de repetición o responsable por deuda ajena; elementos de contabilidad para llevar libros que tienen carácter obligatorio; técnica publicitaria que debe usar en beneficio de los comitentes, constituyen, entre otros, muchos de los

elementos con que un corredor inmobiliario debe contar para poder ejercitar sus funciones en forma adecuada a las previsiones legales y al rol que debe cumplir.

Esto basta para darse cuenta que es necesaria la regulación de la situación del corredor inmobiliario como profesional individualmente considerado, o de las sociedades que eventualmente puedan autorizarse entre corredores como profesionales para el ejercicio de la intermediación inmobiliaria y el acto de intermediación considerado en sí mismo.

También necesaria, pero de distinta naturaleza es la legislación sobre la empresa inmobiliaria, ya sea que esté destinada a la promoción de la construcción de edificios por cualquiera de los sistemas posibles para su enajenación a terceros; o la que se dedique a urbanización de predios para su posterior venta en lotes; o la organización cuya finalidad sea dedicarse a la realización de operaciones inmobiliarias. Estas funciones no deben ser confundidas con las específicas del corredor.

El tema de la legislación específica del estatuto del corredor inmobiliario y del acto de intermediación en la compraventa inmobiliaria ha sido ya objeto de estudio y dictamen de jornadas especializadas.

La regulación señalada debe apuntar, sin perjuicio de otros aspectos a los siguientes: a) Conocimiento e idoneidad de los intermediarios e inscripción obligatoria en una matrícula, "... la idoneidad de los intermediarios requiere la realización de cursos específicos o la aprobación de cursos de suficiencia ..." (Juris. 23-3-79, sección doctrina, página 4 y siguientes).

Es que la realidad muestra esta urgencia. Las normas sobre el corretaje del Código de Comercio, que según la jurisprudencia dominante resultan aplicables, muestran día a día su insuficiencia para regular la actividad de intermediación inmobiliaria.

Típicamente la actividad del corredor es de intermediación, definido en doctrina como: la persona que se interpone profesionalmente sobre la oferta y la demanda para facilitar o promover la conclusión de contratos. Que no representa a las partes que han de celebrar el negocio jurídico a cuya conclusión coopera con su intermediación, sino que simplemente aproxima a los interesados y les facilita el camino para su entendimiento.

Tampoco celebra él, dicho negocio jurídico, el que queda perfeccionado con la intervención directa de las partes contratantes. Por consiguiente, el corredor no es un mandatario, desempeña una situación de medio, y le está prohibido todo género de negociación o tráfico en nombre propio o bajo el ajeno.

Sin embargo, la autorización de venta que comúnmente se otorga al corredor inmobiliario lo transforma en mandatario para celebrar la operación y firmar el boleto de compraventa por el comitente, e incluso se ha llegado a declarar que por la existencia de la autorización de venta se presume la facultad de suscribir el boleto. La jurisprudencia ha concluido que el corredor tiene expresa prohibición legal de encargarse de hacer cobranzas y pagos por cuenta de terceros bajo pena de perdimiento de oficio (artículo 105, inciso 2). Sin embargo, frente a la autorización de venta se lo ha considerado facultado a percibir la señal por el comitente y aún para recibir señal superior al porcentaje normal y que el hecho

de que la señal no lo haya entregado el intermediario al vendedor es cuestión ajena al comprador ya que concierne a las relaciones entre mandante y mandatario. Asimismo le está expresamente prohibido al corredor adquirir para sí las cosas que se le han encargado vender bajo pena de suspensión o perdimiento del beneficio a arbitrio del tribunal (artículo 105, inciso 3), pero se ha admitido esta posibilidad sobre la base de la ratificación del mandato dando validez incluso al contrato consigo mismo realizado por el intermediario, prescindiendo totalmente de las normas relativas al corretaje.

Estos ejemplos señalan que estamos frente a un fenómeno diferente que escapa al molde legislativo en que se lo quiere encasillar. La discrepancia jurisprudencial en la interpretación de los aspectos se traslada a la de la naturaleza del corretaje de inmuebles. Así mientras para algunos tribunales la autorización para vender un inmueble dada a un corredor es un mandato, para otros es una locación de obra, para otros de servicio y en fin, para la mayoría, un acto de corretaje.

Todas estas elaboraciones resultan la consecuencia lógica de tener que fallar sobre la base de una realidad no específicamente legislada, lo que ha originado un derecho pretoriano emanado de una costumbre *praeter legem* y cuando no *contra legem*.

Especializada la actividad es adecuado darle la ubicación sistemática que le corresponde dentro de un régimen como el nuestro en que no se ha unificado el derecho patrimonial privado.

Tradicionalmente se ha considerado a la actividad comercial por el hecho de constituir el corretaje un acto objetivo de comercio (artículo 8, inciso 3 del Código de Comercio). Partiendo de la premisa que una cosa es la actividad del corretaje y otra el negocio que el corredor tiende a concluir, nuestros tratadistas y tribunales interpretaron que toda operación de corretaje es mercantil aunque se vincule a operaciones inmobiliarias. Sin embargo, cabe mencionar también que al tener en vista el objeto mismo de la negociación, parece lógico que si su materia es civil, por ser relativo a bienes inmuebles, la intermediación inmobiliaria debe enmarcarse dentro de este ámbito. Así lo legisló por ejemplo el derogado Código Italiano, superándose luego los conceptos por la unificación de la materia civil y comercial operada por el sancionado en 1942 en la Península.

Entre nosotros el problema no es nuevo. Las discusiones sobre la naturaleza de esta actividad ya se revelan en un antiguo fallo plenario de las cámaras de apelaciones de la Capital Federal dictado el 16 de mayo de 1923 donde se estableció por voto mayoritario que son actos de comercio las operaciones de corretaje relativas a la venta de inmuebles.

A poco que se analicen los argumentos dados por clásicos juristas contenidos en el mismo, puede verse que el tema gira sobre los mismos polos actuales. La mayoría, triunfante entonces, se fundamentó en que el corretaje es un acto objetivo de comercio, por lo que no cabe entrar en el contenido del acto de intermediación para determinar su naturaleza civil o comercial.

A pesar de que con aquel plenario se aseguró la competencia de los tribunales del fuero comercial en la materia el problema subsiste. Así por ejemplo se ha de-

clarado por un tribunal de un mismo fuero que el corretaje configura una locación de obra, es de juzgamiento propio del fuero civil.

Frente a la complejidad que intentamos demostrar, creemos que para ejercer el corretaje en la materia no basta sólo la inscripción en la matrícula respectiva de un mayor de edad sin antecedentes penales. Se requiere una idoneidad que sin perjuicio del auxilio necesario de otros profesionales que naturalmente deben trabajar junto al corredor (abogados, escribanos, contadores, etcétera), éste puede tener por sí mismo los elementos necesarios de su oficio. Por ello es recomendable el establecimiento de estudios especializados que le permita satisfacer estas necesidades como requisito obligatorio para la inscripción en la matrícula.

Un valioso antecedente, considerado como elemento fusionante de anhelos y coincidencias en el tema que nos ocupa, lo constituyó el Congreso Internacional Inmobiliario, realizado entre el 17 y el 20 de junio de 1983 en Buenos Aires.

Entre las conclusiones de este Congreso se cuenta con la elaboración de un proyecto de ley para el corredor inmobiliario, lo que denota ya el interés de profesionalizar la actividad, lo cual es una de las metas básicas de este proyecto.

La vigencia de la proyectada ley no sólo implicará la salva de los obstáculos referidos, sino que devendrá en definitiva tanto en la seguridad de los profesionales que contarán con un honorario justo por el servicio que prestaren (el cual registra una mengua respecto del uso imperante, ya que se establece un máximo en conjunto del 6 % en las operaciones de venta, excluyéndose del mismo los gastos, que en todos los casos deben ser abonados por las partes) como en la de los contratantes, ya que quien asuma la situación de medio en el tráfico inmobiliario contará con una capacitación acorde a la actividad que desarrolle, todo ello respaldado por el colegio profesional correspondiente.

*Tránsito Rigatuso.*

—A la Comisión de Legislación General.

173

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 35 del capítulo II Limitaciones al Dominio del título III Infraestructura del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67) y sustitúyese por el siguiente:

Es obligación del propietario del inmueble señalar los obstáculos que constituyen un peligro para la circulación aérea.

Los gastos de instalación, funcionamiento, mantenimiento y control de las marcas, señales o luces que corresponda serán a cargo de la autoridad aeronáutica.

El señalamiento se realizará según la reglamentación correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis S. Casale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia para el derecho aeronáutico, modificar el artículo 35 del capítulo II Limitaciones al Dominio, título III Infraestructura del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67).

Dicha norma establece expresamente:

Es obligatorio en todo el territorio de la República, el señalamiento de los obstáculos que constituyen peligro para la circulación aérea, estando a cargo del propietario los gastos de instalación y funcionamiento de las marcas, señales o luces que corresponda.

El señalamiento se hará de acuerdo con la reglamentación respectiva (conc. ley 14.307, artículo 34; proyecto 1958, artículo 34).

La obligación de señalamiento e iluminación en todo el territorio del país, de los obstáculos que podrían afectar la circulación aérea (limitaciones al dominio) consiste en señalar de manera bien visible durante el día e iluminar durante la noche, cualquier construcción cuya altura supere la ordinaria en el lugar donde están ubicadas para permitir a los comandantes de aeronaves evitar posibles accidentes (doctor Federico V. Escalada, Manual de Derecho Aeronáutico, 1979).

La autoridad aeronáutica es la encargada de aplicar la respectiva reglamentación.

En el anexo 14 del Convenio de Chicago se establecen las normas básicas del cumplimiento de esta obligación. Actualmente se usa pintura roja y blanca a cuadros y luces rojas (universalización de señales).

El incumplimiento de la obligación de señalar los obstáculos origina severas responsabilidades para el propietario de aquéllos.

La responsabilidad nace cuando no se cumple lo exigido por las normas legales y no cuando una aeronave sufre un accidente al embestir un obstáculo que no debía encontrar en su ruta y la afectó por una operación anormal (ejemplo: vuelos rasantes).

La doctrina está dividida en cuanto a quién debe tener a su cargo los gastos de mantenimiento de las señales.

Considero injusto que sean a cargo del propietario los gastos de instalación de balizamiento de los obstáculos.

Debemos tener en cuenta la situación en que por falta de balizamiento se produzca un accidente y se haga responsable a ese propietario de los daños que produjera, desde que es a su cargo el establecimiento de la señalación y el mantenimiento de la misma en condiciones operativas. (VII Jornadas Nacionales de Derecho Aeronáutico y Espacial, Córdoba.)

Señor presidente, por lo expuesto, confío en la aprobación de este proyecto de ley, que modifica el artículo 35 del título III "Infraestructura" del Código Aeronáutico de la Nación, adaptándolo a la actividad aeronáutica actual.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.



*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase en estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos, a partir de la promulgación de esta ley y por el término que fije la comisión a constituirse, de acuerdo con el artículo 3º.

Art. 2º — Declárase de interés nacional y primera prioridad la defensa y reconstrucción de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 3º — Créase la Comisión Nacional para la Defensa y Reconstrucción de los Ferrocarriles Argentinos.

Dicha comisión tendrá por finalidad:

- a) Elaborar en un plazo de sesenta (60) días un programa nacional de emergencia para la reactivación de la empresa ferroviaria;
  - b) Proponer al Poder Ejecutivo de la Nación un plan de inversiones de ejecución inmediata, para cuya concreción deberán asegurarse fondos de carácter extraordinario;
  - c) Analizar el déficit real de la empresa desde la óptica de la economía social y no desde el restrictivo criterio de la rentabilidad comercial sectorial;
  - d) Elaborar las pautas jurídico-institucionales a fin de abrir la conducción de la empresa a la participación de representantes de los Estados provinciales y de las organizaciones gremiales del sector ferroviario;
  - e) Sugerir un programa de racionalización administrativa orientado a la descentralización, optimización operativa mediante la supresión de organismos superpuestos y reasignación de recursos humanos.
- En ningún caso se recurrirá al expediente de prescindibilidades o despidos masivos;
- f) Impulsar la concreción de los grandes emprendimientos ferroviarios y de interés continental, tales como el Ferrocarril Transpatagónico;
  - g) Elaborar un plan para la inmediata reactivación de la industria ferroviaria nacional, concretando la reapertura de los talleres clausurados y proveyendo de recursos humanos y materia prima suficiente para optimizar el funcionamiento de los ya instalados.

Art. 4º — La comisión establecida en el artículo 3º se integrará de la siguiente manera: un representante por el Poder Ejecutivo nacional; un representante por la empresa Ferrocarriles Argentinos; un representante por la Cámara de Senadores; un representante por la Cámara de Diputados y un representante por cada uno de los cuatro gremios ferroviarios existentes.

Art. 5º — Esta comisión deberá concretar la tarea que se le encomienda por el artículo 3º en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días.

Art. 6º — La presente ley deberá reglamentarse dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe. — Jorge O. Ghiano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistemático vaciamiento de que ha venido siendo objeto la empresa Ferrocarriles Argentinos, a la sombra de un modelo de país "pequeño" y dependiente, nos coloca hoy ante la grave responsabilidad histórica de decidir políticamente si la condenamos a muerte por "inanición" o nos decidimos a encarar su reconstrucción, antes de que sea demasiado tarde.

Desde que el imperialismo decidió el desmantelamiento de la infraestructura ferroviaria, en su trastienda de América latina, las dictaduras de turno han venido ejecutando con una fidelidad total y absoluta esa decisión.

Hace una década los trabajadores ferroviarios organizados advertían a la Nación que los ferrocarriles argentinos iban a ser pagados por tercera vez de no revertirse el proceso de destrucción.

Lamentablemente para los intereses de la patria, este aserto tuvo su ratificación histórica. Así al precio pagado por la construcción y su posterior "argentinización" en 1948, hay que sumarle ahora el costo de la reconstrucción.

Optar por la reconstrucción, desde nuestra perspectiva filosófica, es optar por la liberación. Pero esta opción, estamos convencidos, requiere de una vocación de soberanía idéntica a la que en su momento impulsó al general Perón, a arrebatarle a los ingleses una parte del patrimonio nacional que había sido enajenado.

Para quienes, desde el plano teórico, han sostenido que democracia es sinónimo de liberación, esta iniciativa legal constituye un instrumento propiciatorio para demostrarlo en la realidad de los hechos.

Queremos pensar que la prédica seudoliberal, que nos ha llevado a la situación de desastre que padecemos, no ha triunfado en su acción agresora de la conciencia política nacional.

La destrucción del aparato estatal que vienen auspiciando, desde la confusa retórica de "achicar el Estado para agrandar la Nación", esconde objetivos inconfesables.

No se nos escapa que la finalidad última es dejarnos inermes frente a los poderes transnacionales, convirtiendo una Nación substancial, en una mera alegoría formal y sin los resortes básicos de decisión soberana.

Es nuestra intención, señor presidente, que este honorable cuerpo en tanto representante de la soberanía política de nuestro pueblo, declare el interés de la Nación, en defender y reconstruir los ferrocarriles argentinos.

Para ello, recurrimos al expediente extraordinario de declarar a la empresa en estado de emergencia nacional, y de constituir una comisión mixta, en la cual puedan hacer su aporte creativo no sólo funcionarios públicos, sino también los trabajadores organizados.

En rigor de verdad, han sido los gremios del riel quien a lo largo de la historia han tenido una férrea conducta de respaldo para con la empresa estatal.



No obstante, esta actitud de compromiso con los valores de la defensa nacional, ha tenido como respuesta una política de salarios injustos, despidos masivos y permanente burla de los convenios colectivos que rigen la actividad.

Para enmarcar la tarea de la comisión, se insertan en el artículo tercero, una serie de incisos en cuyo contenido se delinean las pautas políticas, tendientes a garantizar su eficacia.

Es por lo expuesto, señor presidente, que reclamo para este proyecto de ley, el voto favorable de los señores legisladores con la persuasión vital de estar respondiendo a una de las más profundas aspiraciones del pueblo argentino.

*Miguel J. Serralta. — Lorenzo A. Pepe. — Jorge O. Ghiano.*

—A la Comisión de Transportes.

175

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de novecientos australes (₳ 900) a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Iglesia, provincia de San Juan.

Art. 2º — El importe mencionado deberá ser destinado a la adquisición de máquinas de coser para las escuelas de capacitación laboral y elementos didácticos para los jardines de infantes del departamento de Iglesia, con rendición de cuentas ante esta Honorable Cámara.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Iglesia está ubicado en el oeste de la provincia de San Juan, en la denominada área de frontera. Sus necesidades son múltiples, principalmente en todo lo referido a la formación de los niños y jóvenes de la región que no tienen acceso a las facilidades que proveen las zonas urbanas de la provincia y del país en general.

La Municipalidad de Iglesia, en razón de la escasa población del departamento, no cuenta con recursos suficientes para hacer frente a las múltiples demandas en materia de servicios que plantea la peculiar geografía de la zona cordillerana. Por ese motivo, señor presidente, considero que el subsidio que gestiono mediante el adjunto proyecto de ley, constituye un patriótico aporte del Tesoro nacional para todos aquéllos que con su presencia y su esfuerzo cotidiano afirman la soberanía argentina en aquellos alejados territorios.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A las comisiones de Educación —especializada — y de Presupuesto y Hacienda.

176

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdase a doña Herminia Alvarez de Ruiz, cédula de extranjería 114.537, domiciliada en la calle Florencio Varela 934, Villa San Miguel, departamento de Rawson (provincia de San Juan), de 67 años de edad, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley que se propicia beneficia a una persona de avanzada edad y carente de recursos que además tiene un hijo inválido y su marido privado de la vista.

La señora de Ruiz, que es la beneficiaria, lleva 35 años en el país, durante los cuales se ha dedicado a trabajar la tierra sin haber podido, hasta la fecha, acceder a la jubilación.

El alto sentido social del presente proyecto me exime de ampliar sus fundamentos.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

177

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de doscientos australes (₳ 200) a la Biblioteca Pública Juan P. Garramuño, de Rodeo, provincia de San Juan.

Art. 2º — Dicho subsidio se destinará a la adquisición de textos agrotécnicos correspondientes a los cursos de esa especialidad que se dictan en la zona.

Art. 3º — La erogación que demande la presente ley se imputará a recursos de "Rentas generales" con rendición de cuentas a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La silenciosa obra que realiza desde hace muchos años la Biblioteca Pública Juan P. Garramuño de Rodeo, provincia de San Juan, merece el mayor reconocimiento y también el máximo apoyo.

El subsidio que se propicia está orientado en esa dirección y posibilitará acabadamente una complementación de la labor de la Biblioteca con los cursos que dicta en esa zona la Escuela Agrotécnica Cornelio Saavedra. En este sentido corresponde advertir que los alumnos de ese establecimiento carecen de medios para poder adquirir los costosos textos de la especialidad, con lo cual la enseñanza que se imparte no puede alcanzar plenamente los objetivos que se ha propuesto.

Por tal motivo, ayudar a la Biblioteca Juan P. Garrañuño implica colaborar también con la Escuela Agrotécnica de Rodeo. En otras palabras, son sus alumnos los verdaderos beneficiarios del subsidio que se otorga en virtud del presente proyecto de ley.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

178

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Héctor Poisson, libreta de enrolamiento 5.781.503, domiciliado en la calle Tala esquina Avellaneda de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Héctor Poisson carece por completo de recursos y en su condición de lisiado se encuentra imposibilitado de trabajar no contando tampoco con familiares directos que puedan aliviar su situación, por lo que consideramos un acto de justicia que la sociedad, a través del subsidio que propongo se le otorgue, contribuya a su subsistencia.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

179

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Juan Ramón Lacuadra, libreta de enrolamiento 5.765.312, domiciliado en Villa Federal, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Juan Ramón Lacuadra carece por completo de recursos y se encuentra imposibilitado para trabajar, no contando tampoco con familiares directos que puedan aliviar su situación de indigencia.

Considero por ello que sería un acto de justicia que la sociedad contribuya a su subsistencia a través del subsidio cuyo otorgamiento propongo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

180

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María del Carmen Pereyra de Cantúnez, libreta cívica 1.480.767, domiciliada en Balcarce 759 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora María del Carmen Pereyra de Cantúnez, al cabo de una vida de trabajo, se encuentra imposibilitada y carente por completo de recursos, no contando tampoco con familiares directos que puedan contribuir a aliviar su situación de indigencia.

Considero que sería un acto de justicia que la sociedad se haga cargo de solventar sus necesidades mínimas, a través del subsidio cuyo otorgamiento propongo.

*Bernardo I. R. Salduna.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

181

Buenos Aires, 23 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría que trata sobre la modificación al artículo

4º de la ley de Correos, registrado bajo el expediente Nº 1.518-D-1983 y que actualmente se encuentra en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

*Manuel A. Rodríguez.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 20.216, reformada por ley 22.005, por el siguiente:

Artículo 4º — Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que afectan la regularidad del servicio postal, la Administración de Correos podrá encargar temporariamente a particulares la ejecución total o parcial de dicho servicio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es conocido que la prestación que efectúa el Estado, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, es uno de los servicios imprescindibles, que deben ser atendidos por la Nación, y un requisito esencial que hace al fortalecimiento de la soberanía nacional, atento a la importancia indudable del servicio a que se hace referencia. La modificación solicitada hace sin lugar a dudas a esos principios mencionados. Como triste saldo del "proceso", que aún hoy estamos pagando todos los argentinos, existe vigente la modificación introducida al artículo 4º de la ley 20.216, que establece un sistema permisivo amplio referido a la autorización a terceros en el punto segundo del artículo, para la administración, transporte y entrega de comunicaciones, o envíos sujetos a monopolio postal, "cuando los mismos requieran un tratamiento que no pueda ser brindado por aquella a través de sus servicios generales".

Sin lugar a dudas la enormidad del derecho acordado en beneficio de entes privados, afecta la esencia del monopolio del servicio postal, trastocando uno de los servicios que hacen a la esencia de la soberanía nacional y que da motivo de por sí a la modificación efectuada que no es otra que la restitución del dispositivo legal que se encontraba vigente hasta la sanción de la ley 22.005.

—A la Comisión de Comunicaciones.

182

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (A\$ 3.000) a la escuela de deportes del Club General Pizarro, con domicilio en la localidad de Orán, provincia de Salta, para ser destinado a la refección de sus instalaciones y a la adquisición del mobiliario.

Art. 2º — El monto del presente subsidio será actualizado en el momento de hacerse efectivo.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán aportados por "Rentas generales" de la Nación e imputados a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela de deportes del Club General Pizarro nació para darle a la niñez la oportunidad de realizar una actividad tal que le permita desarrollar una actividad sana de mente y cuerpo a la par de fortalecer su espíritu deportivo y comunitario.

Nadie puede soslayar la importancia de un establecimiento de estas características especialmente si se halla ubicado en tan alejada zona, geográficamente distante de la gran ciudad y con los consiguientes escasos recursos que tienen para tan noble tarea.

En la escuela, además de las consiguientes enseñanzas de todo tipo de deportes, se acompaña la formación con la instrucción de materias de tipo humanísticas y de aquellas que tienden a la formación del niño con vistas al futuro de la Nación.

El dinero que solicitan se destinará en su totalidad a la adquisición de mobiliarios, útiles y material de enseñanza, equipos de prácticas deportivas, y ropa para la práctica de deportes de niños carenciados.

Sin lugar a dudas que el esfuerzo que realizan los dirigentes de esa institución es loable y merece ser estimulado con un sencillo aporte que les permita salir de la situación apremiante en que se encuentran en estos momentos.

Por lo expuesto y con la sana intención de continuar con la obra que se está realizando, es que solicitamos a los señores legisladores la aprobación de la presente.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

183

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la asociación cooperadora de la Escuela Provincial Nº 626, de la zona rural de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, un subsidio de A\$ 1.000 (un mil) australes.

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá utilizar el monto del subsidio a los efectos de realizar mejoras de infraestructura edilicia.

Art. 3º — La entidad deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Provincial N° 626 está enclavada en plena zona rural de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, cumpliendo, evidentemente, un real objetivo cultural. Lamentablemente su infraestructura edilicia tiene algunas dificultades como para permitir un normal desarrollo de la actividad escolar. Filtraciones de agua por la cubierta de techos, falta de iluminación, renovación de revoques y pintura en general son los trabajos de refacción necesarios y exigidos para adecuar sus instalaciones.

Además, a escasos 2.500 metros se encuentra la red de electrificación rural, de donde se podrá realizar la conexión de una línea derivada hacia la escuela, para dotarla de energía eléctrica. Pero estos trabajos demandan una erogación que está muy lejos de ser solventados exclusivamente por la misma escuela, si no media —aparte de lo que pueda aportar la comunidad— una ayuda oficial.

Estas necesidades tan prioritarias para la continuidad de las funciones escolares fundamentan el pedido de subsidio que por este intermedio se solicita a la Honorable Cámara.

El esfuerzo que podamos realizar con nuestro apoyo responderá indudablemente en favor de los más altos principios que nos preocupa a todos los argentinos. En esta hora difícil que nos ha tocado ejercer nuestras funciones, tenemos la responsabilidad de propender en forma especial y prioritaria los hechos y actos que tiendan a la solución de los problemas de la educación de nuestros hijos.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

184

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de ochocientos australes (₳ 800), a la Asociación Solidaria Eva Perón, personería jurídica según resolución 162/85, y con asiento legal en la calle Milenio de Polonia 2846, Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto que perciba la entidad beneficiaria, será destinado a la compra de artículos destinados a ser distribuidos entre los sectores sociales más carenciados de su zona de influencia, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de lo realizado.

Art. 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la actual situación socioeconómica resultante de la crisis por la que atraviesa el país, encontramos grandes sectores de la sociedad sumergidos por las circunstancias y carenciados en muchos casos de las más elementales posibilidades de una digna subsistencia.

Ante estos hechos, y por distintas razones, no puede el Estado realizar con efectividad las acciones que permitan llegar a todos esos sectores de escasos recursos con el aporte de las más mínimas soluciones que les ayuden a paliar la situación por la que atraviesan. Por ello, encontramos asociaciones civiles que sin fines de lucro se dedican a ayudar a quienes lo necesitan, encontrando dentro de ellas a la Asociación Solidaria Eva Perón, que precisamente y como su nombre lo indica, realiza actividades solidarias para los más desprotegidos en procura de brindar soluciones, con mayores o menores resultados, dependiendo esto de las posibilidades de cada caso y depende de las circunstancias.

En virtud de la actividad que desarrolla la mencionada asociación, presento el presente proyecto de subsidio, el que será utilizado por la entidad beneficiaria para sus actividades específicas, por lo cual el monto que se otorgue, redundará en beneficio directo de la población.

Por tales motivos, solicito de los señores diputados, la correspondiente aprobación al presente proyecto elevado ante la Honorable Cámara.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

185

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo 1º del artículo 2º de la ley 9.688 (texto según ley 19.233), por el siguiente:

Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados y obreros que se desempeñen en relación de dependencia, cualesquiera fuera la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por su empleador.

Art. 2º — La presente ley entrará a regir a los noventa días de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María F. Gómez Miranda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que traigo a la consideración de la Honorable Cámara tiene por finalidad incluir entre los beneficiarios de la ley 9.688 a los trabajadores del servicio doméstico comprendido en las disposiciones del decreto



ley 326/56; es decir, a quienes prestan servicios dentro de la vida doméstica y que no importan para el empleador lucro o beneficio económico.

Sabido es que, conforme al texto originario de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (sancionada el 29 de septiembre de 1915), esa ley sólo amparaba a los trabajadores que prestaban servicios en industrias o profesiones que por su naturaleza, el lugar en que se desarrollaban o los esfuerzos que demandaban, fueron consideradas como peligrosas. La ley participaba en general, en la teoría del riesgo profesional: la actividad industrial expone al trabajador a serios riesgos y está a cargo del empleador, que es quien recoge el beneficio de la producción, la obligación de resarcir a la víctima.

El artículo 2º de la ley 9.688 enumeró en sus siete incisos iniciales a las industrias o empresas cuyos obreros o empleados quedaban protegidos y en su inciso 8º incluyó a "toda industria o empresa similar para los obreros no comprendidos en la enumeración anterior y que haya sido declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo informe del Departamento del Trabajo, con treinta días por lo menos de anterioridad a la fecha del accidente". Las reglamentaciones de la ley, tanto la nacional como las provinciales, hicieron una enumeración detallada de las fábricas, talleres y establecimientos industriales incluidos, siguiendo el principio de la "industria o empresa similar" prescrito por el artículo 8º precitado.

La primera modificación de la ley 9.688 fue del año 1940, por ley 12.631 que incluye las industrias agrícola, forestal, ganadera y pesquera comprendiendo a obreros y empleados mayores de 12 años, cualquiera fuera la naturaleza del trabajo e incluyendo también a los domésticos que no estuvieran exclusivamente al servicio del patrón. La reforma sustancial e importante consistió en la sustitución en el artículo 1º de la ley 9.688, de las palabras "con motivo y en ejercicio de la ocupación en que se los emplea" por las de "por el hecho o en ocasión del trabajo". Cabe agregar, asimismo, que al enumerar las actividades contempladas la ley 9.688 incluía a las fábricas, talleres y establecimientos industriales "donde sea empleada para el trabajo una fuerza distinta a la del hombre", pero la ley modificatoria suprimió la frase entrecomillada, ampliando el concepto restringido de accidente del trabajo que resultaba del texto originario de aquella ley.

Después de la sanción de la ley 12.631 —y otras enmiendas posteriores— ya no puede hablarse del riesgo profesional, sino del riesgo de autoridad, pues la responsabilidad del patrono se fundamenta en la subordinación y la subordinación implica reconocimiento de autoridad "Allí donde está la autoridad, debe estar la responsabilidad", como se ha dicho con acierto.

Omitiré hacer mención de las diversas enmiendas que ha tenido la ley 9.688 (una veintena) sino que me limitaré a las que considero indispensables para fundar el proyecto en consideración. Sin embargo, como demostración del propósito que ha guiado al legislador, a través del tiempo, de ampliar el campo de aplicación de la ley de accidentes a otros trabajadores, no es ocioso señalar que sus prescripciones ampararon, con algunas excepciones o ampliaron sus beneficios a los periodistas profesionales y a los empleados administrativos de em-

presas periodísticas, al personal aeronavegante de la aviación civil, al personal de las casas de renta y de fincas sometidas al régimen de propiedad horizontal, a los conductores de motores móviles al servicio de particulares y a los trabajadores a domicilio.

Ahora bien, el 31 de diciembre de 1970 se dictó la ley 18.913 que, al substituir el artículo 2º de la ley 9.688 estableció: "Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados y obreros que se desempeñan en relación de dependencia, cualesquiera fueran la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador, salvo las excepciones que establezca la reglamentación". La redacción de la norma fue similar a la inserta en el decreto ley 650 del 10 de octubre de 1955, de efímera vigencia, toda vez que en ese aspecto fue derogada por el decreto ley 5.005 del 19 de marzo de 1956.

En el mensaje que acompañó al proyecto aprobado como ley 18.913 se expresó: "Actualmente están excluidos del régimen de la ley citada numerosos trabajadores, entre ellos los empleados de comercio. Ninguna razón justifica esa exclusión por lo que el proyecto que se propicia hace extensivo ese régimen a todos los empleados y obreros que se desempeñen en relación de dependencia, sin otras excepciones que las que establezca la reglamentación teniendo en cuenta las modalidades propias de determinados tipos de tareas".

Pero a menos de nueve meses de sancionada la ley anteriormente citada, se dictó la ley 19.233 que al modificar el artículo 2º de la ley 9.688, en la redacción establecida por la ley 18.913, prescribió: "Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados y obreros que se desempeñen en relación de dependencia, cualquiera fuera la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador, con excepción de los domésticos que estén exclusivamente al servicio personal del patrono". En otras palabras, ahora están protegidos por la ley 9.688 todos los trabajadores en relación de dependencia, salvo los dedicados al servicio doméstico.

Refiriéndose a la exclusión, el texto del mensaje agregado al proyecto, consagrado como ley 19.233, expone que el ministerio ha analizado exhaustivamente dicha exclusión, de cuyo análisis se ha llegado a la conclusión de que las notas características del servicio doméstico aconsejan, por el momento, mantener el principio establecido por la ley 12.631. Más no se sabe por qué no se dice cuáles son las notas características que aconsejan, y por el momento, la impuesta exclusión.

Cuesta creer, prescindiendo del acierto o desacierto de la cita, que se busque apoyo en una ley dictada cuarenta años antes y que respondía a los principios vigentes en esa época.

Si a lo expresado se agrega que los adelantos de la técnica han hecho que las labores de los trabajadores domésticos sean hoy notoriamente más peligrosas que hace cuatro décadas, forzoso es concluir que la exclusión que critico es irrazonable y consagra una irritante desigualdad respecto de los otros trabajadores dependientes.

*María F. Gómez Miranda.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.



186

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a la señorita Palmira María Savarecio, nacida el 8 de agosto de 1915, documento nacional de identidad 6.330.169 y domiciliada en la localidad de Humberto 1º, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El monto de la pensión graciable determinada por el artículo precedente, será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal con relación de dependencia, siendo compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a los términos del artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita en el presente proyecto, está destinada a una persona de prácticamente 70 años, carente de recursos económicos que le permitan una subsistencia digna, por lo que atraviesa una seria situación que se ve sumamente agravada por el hecho de encontrarse imposibilitada en un 100 % por una atrofia muscular desde hace ya cinco años, como podemos observar por el certificado médico que se adjunta a los fundamentos.

Si observamos este caso desde el punto de la justicia social, nos encontramos ante circunstancias que evidencian la necesidad de nuestra acción de legisladores a los fines de hallar una solución que le permita a esta persona paliar su situación, ya que el solo hecho de haber arribado a la ancianidad le debería otorgar el derecho a un pasar digno, lo que no sucede; y la imposibilidad de realizar tareas debido a su imposibilidad física agrava los hechos mencionados.

Por tales motivos, al elevar el presente proyecto ante la Honorable Cámara, recorro a mis colegas diputados para solicitarles brinden su aprobación a este pedido.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

187

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre creación del Ente Nacional de Pro-

teínas, registrado bajo el expediente 646, publicado en el Trámite Parlamentario N° 29 de fecha 27 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Se crea el Ente Nacional de Proteínas, con el objeto de dictar las políticas que propendan a la producción de proteínas no tradicionales, especialmente utilizando excedentes de materias primas nacionales, v.g. los azúcares (de frutas, de caña y de remolacha) y los alcoholes (de caña y vínico).

Art. 2º — El Ente Nacional de Proteínas determinará la aplicación adecuada de tecnología, a fin de cumplir lo expresado en el artículo anterior, de acuerdo con las materias primas zonales existentes.

Art. 3º — El ente propiciará el desarrollo de tecnología, con el fin de implementar una industria nacional en base a ésta. Asimismo, estará facultado para realizar intercambio tecnológico, tanto a nivel interno como externo.

Art. 4º — Las proteínas obtenidas se aplicarán a la producción de alimentos en variadas formas y de acuerdo con normas nutricionales establecidas.

Art. 5º — El Ente Nacional de Proteínas queda facultado para sugerir y concretar modificaciones al Código Alimentario Argentino, con el objeto de llevar a un nivel proteico adecuado a aquellos alimentos que actualmente no lo poseen.

Art. 6º — Con el fin de cumplimentar lo expuesto en el artículo anterior, dos miembros del Ente Nacional de Proteínas integrarán la Comisión Permanente del Código Alimentario Nacional.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata, por intermedio de este proyecto, de poner a nuestro país en óptimas condiciones, como para figurar entre los primeros países productores y exportadores de alimentos de alto valor biológico y proteico, lo que en breve será requerido por toda la humanidad. Ello de acuerdo con apreciaciones de la Organización Mundial de la Salud y la FAO, quienes entienden que antes del año 2000 será necesario cuadruplicar la producción actual de proteínas.

No cabe duda a los investigadores de la bioingeniería que uno de los métodos más idóneos para lograr lo antedicho es la aplicación de nuevas tecnologías, especialmente las referidas a la transformación de recursos agrícolas renovables en proteínas.

La posibilidad de transformación de los azúcares y alcoholes en proteínas se ve aumentada mediante la utilización de microorganismos especialmente mutados que producen, a partir de aquéllos, masas biológicas de

alto contenido proteico, enriquecidas con minerales y vitaminas, a valores exponenciales de crecimiento.

Varias provincias argentinas poseen un enorme caudal de posibilidades de producción en base a las materias derivadas de sus sólidas estructuras vitivinícolas, azucareras y frutícolas, a las que, tomando sus excedentes industriales, se liberaría del riesgo permanente a que están sometidas por situaciones de crisis cíclicas nunca resueltas debidamente.

El nuevo enfoque que daría la aprobación de este proyecto revertiría este tipo de situaciones a las que hicimos referencia, ya que la producción de alimentos de uso humano, del tipo de proteínas unicelulares, permitiría que los jugos o mostos de uva, de frutas, los alcoholes destilados vínicos o de melaza, el azúcar de caña crudo y otras materias primas puedan convertirse en proteínas de alto valor, tanto biológico como económico.

Las características técnicas del producto, aprobadas por los organismos más severos del control internacional, tales como el Food and Druggs Administration, de Estados Unidos de América; el IUPAC (Farmacopea y Pureza Analítica), de Estados Unidos de América, y el PAG (Protein Advisory Group) internacional aceptaron hace años el producto y sus especificaciones, colocándolo en los códigos alimentarios como esenciales fortificantes proteicos vitamínicos mineralizados.

En Mendoza existe ya una planta, cuya tecnología fue desarrollada allá durante años, capaz de producir entre 600 y 1.000 toneladas anuales, utilizando indistintamente para tal fin mostos sulfitados (13 litros por 1 kg de masa proteica al 51 %), vinos (18 litros de 10°), alcohol etílico de 98° (1,7 litro), o sus equivalentes, y 2,5 kg de azúcares de caña o remolacha, o frutas (damascos, duraznos, peras, manzanas, melones, etcétera) cada 1 kg de biomasa al 51 por ciento.

Una composición de aminoácidos adecuada y muy cerca de la fórmula básica para la proteína de referencia definida por la FAO en 1973, una excelente estabilidad, un alto contenido en minerales, un elevado contenido en numerosas vitaminas del grupo B, una alta digestibilidad, un PER y NPU notables, una posibilidad formidable de ser usadas sin cocción alguna, de ser aditivadas o suplementadas, de ser ingresadas a cualquier hábito alimentario o comidas tradicionales y la posibilidad de conformar el núcleo central de innumerables formulaciones alimentarias hiperproteicas con un verdadero valor alimenticio, y su bajísimo precio, hacen insustituible el enfoque de aplicación en la República Argentina a máxima escala.

La ampliación de la planta existente en Mendoza, y la instalación de nuevas plantas en sitios estratégicos que serán motivo de estudio, surge evidente como solución fundamental para la reactivación paralela al campo frutihortícola, a nuevas industrias formuladoras, a industrias bioquímicas y farmacéuticas, y reactivará la producción industrial.

Es dable destacar el alto valor estratégico que adquirirá la República Argentina por el almacenamiento y utilización de proteínas estables, altamente concentradas, y el uso de las mismas en áreas clave como las de

salud pública, educación, fuerzas armadas y de seguridad.

Finalmente, es la única, verdadera y definitiva solución a los problemas vitivinícolas y frutícolas regionales, ya que eliminará la presión que ejercen sobre el mercado los vinos enfermos, bloqueados, de baja graduación, la adulteración y estiramiento y la superproducción frutícola, permitiendo la automática regulación de los mercados respectivos.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Asistencia Social y Salud Pública.

188

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicitar se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, "Sobre construcción de un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de Tierra del Fuego"; registrado bajo expediente 1.372; publicado en el Trámite Parlamentario N° 74 de fecha 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a construir un puerto en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de Tierra del Fuego.

Art. 2º — Las obras del puerto y muelles deberán contemplar la construcción de atracaderos para barcos pesqueros y/o similares y de transportes, así como depósitos de mercaderías.

Las obras y/o construcciones serán ejecutadas por los organismos competentes del Estado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de un puerto, tanto pesquero como comercial en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de Tierra del Fuego, facilitará el asentamiento de una colonia de pescadores a la vez que servirá como consolidación de nuestra soberanía.

Es hora de poner la mirada en el sur de nuestro país, con el propósito de poblarlo y orientar capitales improductivos, así como también mano de obra ociosa que pueda desarrollarse en un medio de gran porvenir teniendo en cuenta las riquezas inexploradas que el mismo encierra.

Una de esas riquezas está precisamente en nuestro mar continental, donde abundan variedades de peces, mariscos, algas, etcétera, cuya explotación no se hace con la intensidad debida y en la forma racional adecuada, dado que nuestra presencia en la zona no cubre el amplio litoral marítimo.

Este proyecto, como un proyecto de declaración recientemente presentado, son las herramientas necesarias para que tanto el gobierno nacional como el gobernador y la Legislatura de Tierra del Fuego hagan su aporte a fin de que se acreciente nuestra presencia civil en la zona austral, máxime en estos momentos que potencias extranjeras nos acechan.

No sólo debemos cuidar nuestras fronteras instalando cuarteles o bases militares, sino que es imperiosamente necesario contar con una población civil que desarrolle sus actividades tanto en el campo productivo como comercial y en todas las demás manifestaciones propias del hombre.

—A las comisiones de Transportes, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

189

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre derogación del inciso *d*) del artículo 17 de la ley 19.518, que establece una contribución por parte del trabajador al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda, registrado bajo expediente 854, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 41 de fecha 15 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el inciso *d*) del artículo 17 de la ley 19.518.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La angustiante situación que viven los trabajadores por sus bajos salarios, la que se ve agravada por la pérdida del poder adquisitivo que día a día sufre nuestra moneda, nos lleva a proponer esta derogación.

Los aportes que deben hacer los empleados para el mantenimiento del sistema de la ley 19.518, están establecidos en su artículo 17, incisos *b*), *c*) y *d*).

A nuestro entender, estos aportes significan una considerable reducción de los salarios y la eliminación de uno de ellos traerá un alivio para el trabajador, mientras que no incidirá mayormente para que el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda pueda cumplir su cometido.

Por ello solicitamos de los señores diputados el apoyo a este proyecto.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

190

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre reimplantación de la vigencia de la ley 12.637, estatuto del personal bancario, derogación de la ley 22.425 y creación de una comisión que actualice el texto de la norma reimplantada; registrado bajo expediente 855; publicado en el Trámite Parlamentario Nº 41, de fecha 15 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 22.425.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la ley 12.637, según el texto sancionado y promulgado en 1940.

Art. 3º — Créase una comisión integrada por tres miembros de la Asociación Bancaria Argentina, tres del Sindicato del Seguro de la República Argentina y tres representantes del Estado nacional, nombrados por el Ministerio de Economía de la Nación, a efectos que en un plazo máximo de ciento ochenta días presente un proyecto de ley modificando y actualizando los artículos de la ley reimplantada.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante del pueblo argentino, y en cumplimiento del mandato oportunamente otorgado, se entiende necesario proceder, en primer término, a reivindicar los derechos de los trabajadores, conculcados por el llamado proceso de reorganización nacional.

Nos encontramos así con que durante ese período de gobierno se procedió a derogar la ley 12.637, por la cual se promulgó el régimen del Estatuto del Bancario, dotando al personal de la actividad de un conjunto normativo consagrado de verdaderos derechos laborales acordes con un desarrollo conceptual de la materia en una etapa de crecimiento industrial.

De lo antedicho se deduce que la derogación efectuada permitió se procediera a violar los derechos adquiridos por los trabajadores bancarios y de actividades afines, desconociendo los beneficios oportunamente otorgados y retrogradando, en la práctica, a todos y cada uno de ellos.

El texto de la ley 22.425, de más está aclararlo por el conocimiento que todos tenemos del tema, es una muestra muy clara de los objetivos que se marcó el proceso, cual fueron principalmente, la destrucción del movimiento obrero y, por ende, el sometimiento de la clase trabajadora.

Los logros obtenidos para la actividad bancaria se entendieron que debían ser el modelo de los demás gremios, en lugar de hacerse resaltar como privilegio de unos sobre otros, como pretendió el gobierno militar iniciado en 1976.

El criterio político adoptado fue encauzado a tratar de demostrar y convencer a la ciudadanía toda que los bancarios y afines eran trabajadores que recibían mejoras superiores a los demás y por lo tanto ello constituía un privilegio contrario a la garantía constitucional consagrada por el artículo 16 de la Constitución Nacional, o sea la igualdad ante la ley.

La arbitrariedad y simplicidad de tal argumento no merecen profundizarse, aunque sí aclararse que el régimen del Estatuto del Bancario tendría que haber sido utilizado como modelo para otras actividades, mejorándose y jerarquizándose el sistema laboral argentino.

Por lo expuesto, tenemos hoy el deber de retornar a nuestros compañeros trabajadores de la actividad los derechos arrebatados por la dictadura, reimplantando la vigencia de la ley primitiva sin las modificaciones introducidas por otros gobiernos de facto.

Entendiendo que la normativa que se propone reimplantar deberá ser actualizada en función de las modificaciones que se han producido desde la fecha de su sanción y promulgación, es que normamos la existencia de una comisión de redacción del proyecto de ley que permitirá modernizar los conceptos.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

191

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre derogación de la ley 21.476 por la que se derogaron y limitaron los efectos de convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales; registrado bajo expediente 857; publicado en el Trámite Parlamentario Nº 41 de fecha 15 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 21.476.

Art. 2º — Restablécense todas las normas legales, reglamentarias, estatutarias y convencionales dejadas sin efecto por dicha ley.

Art. 3º — Los efectos legales de las normas restablecidas regirán a partir de los 90 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Contrariamente a los fundamentos esgrimidos por el gobierno de la dictadura militar al dictarse la ley 21.476, cuya derogación pretendemos, aquí podemos afirmar que las normas legales, reglamentarias, estatutarias y convencionales que por ella se derogaron, no eran privilegios ni situaciones diferenciales en beneficio de unos y en detrimento de otros, sino que estábamos frente a conquistas logradas por los trabajadores de algunos sectores, las que deben alcanzar a la totalidad de los mismos.

No podemos permitir que sigan vigentes normas que avasallan las justas conquistas del pueblo trabajador, las que por el contrario debemos fomentar para que alcancen a todos los que con su esfuerzo contribuyen al engrandecimiento de nuestra patria.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.



192

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Ampliación de los beneficios del régimen de asignaciones familiares", registrado bajo el expediente 1.157, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 64 de fecha 19 de marzo de 1984.

Saludo a usted atentamente.

Diego S. Ibáñez.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase comprendido en los términos de los distintos regímenes de asignaciones familiares vigentes en todo el territorio de la República al momento de la sanción de la presente ley, a todo dependiente de cualquier actividad remunerada, con hijos a cargo, sea su empleador persona de existencia visible o ideal, pública o privada.

Art. 2º — El beneficiario recibirá el pago de la referida asignación en la forma y en el tiempo previstos por las disposiciones vigentes, por cada hijo menor de 18 años, sea éste legítimo, adoptivo, extramatrimonial o de un matrimonio anterior, legalmente disuelto, del cónyuge. Si se tratare de hijo incapacitado, no existirá límite de edad.

Art. 3º — El beneficio a que se refiere el artículo 1º se extenderá hasta la edad de 21 años de los hijos a cargo, y sin perjuicio de los adicionales por escolaridad, cuando se acredite que éstos son alumnos regulares de establecimientos de enseñanza nacionales, provinciales o municipales, de nivel secundario, técnico, normal, profesional, terciario no universitario o universitario.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley, a fin de asimilarlas a los regímenes ya vigentes; y de implementar, para las actividades hasta la fecha no comprendidas, un mecanismo de asimilación por afinidad a las cajas de subsidios existentes.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La experiencia de los últimos años muestra la insuficiencia del régimen de asignaciones familiares para cumplir los objetivos formalmente previstos por la ley. Esta afirmación no se refiere, por supuesto, a los montos de los distintos rubros que componen el régimen, pues éstos son materia de las sucesivas actualizaciones.

Interesa aquí ampliar la cobertura de la legislación referida a esta materia, a fin de que ésta abarque un abanico mayor de beneficiarios y por un tiempo mayor, a tono con las modernas exigencias sociales y las propias necesidades e intereses de la sociedad.

Es sabido que en los últimos años de la dictadura militar, los asalariados argentinos vieron congelado el nivel adquisitivo de sus ingresos, en una cifra que está en el orden de los 50 mil millones de dólares. Y que este proceso condujo a sensibles disminuciones en cuanto al consumo y, también, en cuanto a actividades que en la moderna concepción del Estado deben conceptuarse esenciales, como lo son la prosecución de los estudios primarios y secundarios.

Es, por otra parte, un interés innegable de todo el país que piensa en su futuro la capacitación lo más amplia posible de los gobernados, siendo también un deber del Estado —en particular del Parlamento— proveer las medidas tendientes a facilitar dicha capacitación.

Los índices de los últimos años al respecto no dejan lugar a duda; cada vez es más difícil —más oneroso— estudiar y, cada vez, también, son menos los niños y jóvenes que tienen acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los costos actuales de libros, útiles y accesorios de la educación suman una cuota mayor de incertidumbre y angustia en torno a la cuestión.

Por otra parte, ha de convenirse que las edades consideradas en la legislación vigente en la materia carecen de un sustento de razonabilidad. A los 15 años, un alumno secundario, técnico, normal o profesional, se encuentra en el promedio de su carrera. Si a esta edad cesa para sus ascendientes el apoyo de la asignación familiar, se coloca al hijo a cargo frente a un obstáculo en el punto álgido de sus estudios que, en buena parte de los casos, lo obliga a interrumpirlos. Las estadísticas son concluyentes: un buen número de estudiantes dejan sus estudios apenas cumplidos el segundo o el tercer año; las estadísticas señalan también que la edad en que se concluye la etapa de la enseñanza media gira alrededor de los 18 años. Y hasta esta edad debe apoyarse a la familia, puesto que en el Estado moderno no es suficiente contar con los estudios primarios completos, sino que la exigencia debe alcanzar a los secundarios, técnicos, etc. Hasta aquí —y sin perjuicio de los adicionales por escolaridad— la extensión en la edad ha de operar como estímulo para la prosecución de los estudios.

De aquí en más, se considera que la ley debe prever, también, la situación de quienes han decidido seguir estudios universitarios y también la de aquellos que, pese a tener 18 o más años de edad, aún realizan estudios medios, cosa que en nuestro país es bastante común y puede comprobarse echando un vistazo a los cursos nocturnos. Aquí la exigencia de acreditar la condición de alumno regular es condición para la procedencia del pago de la asignación. Y la extensión hasta los 21 años de edad tiene su fundamento en el hecho de que a los 18 años, habitualmente, recién se inician los estudios universitarios —razón por la cual no hace mucho se redujo la edad de cumplimiento del servicio militar—; también a este último hecho, que suele definir un paréntesis en el respectivo proyecto personal; y, finalmente, en el hecho —no menos digno de ser tenido en cuenta— de que en esta edad límite, se alcanza la mayoría civil de edad.

El retraso salarial referido más arriba demandará soluciones de fondo que aún no están a la vista. Las necesidades populares son, sin embargo, imposterga-



bles. El Estado, que frente a esta situación no puede ni debe comportarse como un mero espectador, tiene el deber de legislar para apoyar a los sectores de menores recursos y estimularlos para cimentar su progreso personal y familiar que es, en definitiva, el progreso del país.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

193

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904, de la ciudad de Mar del Plata, emplazado en la calle Los Andes 3619 de dicha ciudad, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de quinientos australes (A\$ 500), el que se destinará para la adquisición de materiales de construcción para erigir un salón para el dictado de clases y su correspondiente servicio sanitario.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Jardín de Infantes N° 904 de esta ciudad de Mar del Plata viene, desde hace 19 años, prestando una inestimable colaboración a un amplio sector barrial, ya que en sus dos reducidas aulas convergen 180 alumnos de edad preescolar, pertenecientes a hogares muy humildes.

El edificio donde está emplazado dicho jardín escolar es de la institución de bien público denominada EMAUS, y se puede comprobar que este jardín coadyuva con la guarda y educación de numerosos niños de los barrios adyacentes, tales como Alborada, Kennedy, Regional y General Belgrano.

Las autoridades de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires lo han reconocido como tal, y abonen el sueldo de las maestras jardineras, así como suministran la merienda. Empero, las necesidades de espacio son cada vez más acuciantes, por lo que los padres que integran la asociación cooperadora del establecimiento están dispuestos a construir una sala más para el dictado de clases y su pertinente servicio sanitario.

Sabedor de la sensibilidad de los colegas legisladores, y atento al justificado pedido, es que solicito la aprobación de esta ley.

*Aníbal E. Flores.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

194

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Consejo Vecinal "C" del barrio Centenario de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de quinientos australes (A\$ 500), el que se destinará a la adquisición de materiales de construcción para el cerramiento de los espacios verdes donde los niños de esa comunidad consorcial puedan realizar actividades deportivas y de recreación social.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aníbal E. Flores.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El complejo habitacional Centenario de Mar del Plata es un asentamiento poblacional construido por el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires con fondos del FONAVI, administrando la actividad comunitaria consorcial el Consejo Vecinal "C", con una población superior a las 5.000 personas, en su mayoría trabajadores carenciados que aspiran a una mayor y mejor calidad de vida para sus hijos, núcleo poblacional conformado en esta comunidad por niños y jóvenes que desean poseer espacios verdes apropiados para su crecimiento socialmente sano y allí realizar actividades deportivas y de recreación.

Los espacios verdes que posee esta comunidad consorcial al ser visitados por este legislador merecen un tratamiento de cerramiento periférico que posibilite alcanzar el objetivo que se propuso la conducción vecinal.

El aspecto estético y de seguridad requerido hace necesario la realización de obras elementales para el cometido socialmente prioritario que se menciona, por lo que teniendo en cuenta la solidaridad de los señores legisladores solicito la aprobación de la mencionada ley.

*Aníbal E. Flores.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

195

Buenos Aires, 24 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre la declaración de interés na-

cional de la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio en los alrededores del lago Ghío, provincia de Santa Cruz, registrado bajo el expediente 1.473/83 y publicado en Trámite Parlamentario Nº 78 de fecha 9 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Jorge O. Ghiano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio en los alrededores del lago Ghío, departamento Lago Buenos Aires y Río Chico de la provincia de Santa Cruz, para asegurar un armónico desarrollo de su explotación y autoabastecimiento de sus derivados.

Art. 2º — El Fondo Mínero Nacional proveerá la asignación de las partidas presupuestarias para su implementación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El carbonato sódico natural es conocido desde la antigüedad y se halla en ese estado en algunos manantiales de agua, especialmente como minerales, acumulándose en lagos sin desagüe en climas secos juntamente con otros sales.

Entre las más antiguas conocidas y explotadas se encuentran las de la cuenca Wady Atrun, en el bajo Egipto, habiéndose conocido, primitivamente, como "nater" o "nitrum" y luego "soda" o "sosa". El principal mineral constituyente es el denominado "trona".

Sin embargo, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, la producción de sosa natural no podía proveer a la industria europea de dicho insumo a precios económicos y de niveles constantes de calidad necesaria para su desarrollo. Es episódico, pero significativo, el premio ofrecido por la Academia de Ciencias de Francia para quien descubriera un método de producción de soda artificial que permitiera transformar la sal común.

Para cubrir tal necesidad —cantidades adecuadas y económicas de sosa— se concretan diversos procedimientos, tales como el Leblanc y, posteriormente, el Solvay, que en el marco de la revolución industrial facilitan el desarrollo de las industrias químicas.

Así, entre 1870 y 1940, la producción mundial de carbonato de sodio y sus derivados, que crece desde aproximadamente un millón de toneladas a siete millones, sólo emplea entre el 1 y el 5 por ciento del mineral natural. Sin embargo, a mediados de la década del setenta del presente siglo, la situación ha cambiado y sobre un consumo mundial de veintisiete millones de toneladas,

casi el 20 por ciento es de origen natural. En su mayor parte esta producción se origina en EE.UU., pero se encuentran explotaciones medianas y aún pequeñas en la mayor parte del mundo.

Los principales motivos para este resurgimiento de las explotaciones de carbonato de sodio natural deben encontrarse en el incremento del comercio mundial e interno en los diversos países, el abaratamiento de los costos del transporte en gran escala, el perfeccionamiento de las técnicas de búsqueda minera y aprovechamiento empresarial, como también en la ventaja relativa de no necesitar disponer de productos a veces indeseables como en los procesos artificiales.

En cuanto a la situación de la República Argentina respecto al carbonato de sodio y sus derivados, proseguimos siendo importadores netos por insuficiencia de producción y ausencia de plantas de transformación para el producto artificial, pese a los esfuerzos realizados y al proyecto aprobado. Esta situación implica no solamente importantes erogaciones en divisas, ya que el producto debe importarse, sino también gravísimas deficiencias estructurales en el desarrollo económico que impide o dificulta el desarrollo de industrias intermedias por falta de aprovisionamiento o inseguridad del mismo, tal como la química y diversos procesos metalúrgicos. Téngase en cuenta, por ejemplo, que en Estados Unidos el 38 % del consumo del carbonato de sodio se dedica a la industria química mientras que en nuestro país sólo un 8,4 % tiene tal destino.

En condiciones normales nuestro país tiene una tendencia a importar, entre carbonato de sodio, bicarbonato y soda cáustica, cerca de doscientas ochenta mil toneladas anuales, con un crecimiento promedio del 6 % anual en el consumo.

Desde hace largo tiempo se encuentra detectado tal producto en estado natural en los alrededores del lago Ghío, departamento Lago Buenos Aires, y también al sur del mismo en el departamento Río Chico, ambos en la provincia de Santa Cruz, en un radio aproximado de treinta kilómetros en los parajes tales como laguna La Misteriosa, La Escondida, etcétera, entre Bajo Caracoles y Paso Roballos. En dichos lugares las exploraciones han sido superficiales e incompletas, no acordes con la importancia estratégica y crítica del recurso natural mencionado.

Además el área definida se encuentra al pie de la cordillera austral, a cien kilómetros en línea recta al sur de Perito Moreno, a cuatrocientos cincuenta de Río Gallegos y a más de tres mil de esta Capital y en una zona aunque primordialmente de importancia geopolítica, muy escasamente poblada y carente de otro recurso natural para su explotación.

En tales condiciones, la prospección de recursos naturales de carbonato de sodio en el área mencionada, a más de favorecer el desarrollo económico de la zona a través de una racional explotación de sus genuinos recursos naturales, no es óbice ni contradictoria con la implementación de producción artificial de dicho producto.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

196

Buenos Aires, 24 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre pavimentación, realización de obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre Tapi Aike, Cancha Carrera, Paraje Primavera entrada a Río Turbio, Julia Doufour, 28 de Noviembre y aeródromo de Río Turbio, en el área de frontera Río Turbio de la provincia de Santa Cruz, registrado bajo el expediente 1.369/83 y publicado en Trámite Parlamentario Nº 74, con fecha 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Jorge O. Ghiano.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Vialidad realizará la obra de pavimentación, sus obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre Tapi Aike, Cancha Carrera, Paraje Primavera, entrada a Río Turbio, Julia Doufour, 28 de Noviembre y aeródromo de Río Turbio en el área de frontera Río Turbio de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — La obra mencionada en el artículo anterior se incluirá en el presupuesto del primer plan vial anual inmediatamente posterior a la fecha de promulgación de la presente ley, y en los subsiguientes en forma continua hasta su pronta finalización.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La frontera, desde el punto de vista político, constituye un concepto geoambiental al configurar una región geográfica de transición y de diferenciación entre dos naciones a ambos lados del límite.

La actual situación de la mayor parte de nuestra frontera presenta características de economía de subsistencia y una parcial y débil integración de su escasa población con el resto de la Nación, que se reflejan en pautas de comportamiento de sociedades en condiciones de marcado rezago social, conformando situaciones de incomunicación precisamente en el entorno periférico del territorio nacional.

De allí surgen la necesidad y la obligación de integrar al ámbito fronterizo al resto de la Patria en sus aspectos materiales para facilitar también la integración espiritual en la identidad nacional.

La ley 18.575 establece las previsiones tendientes a promover el crecimiento sostenido de la zona de frontera y establece entre los objetivos a alcanzar el espe-

cífico de "asegurar la integración de la zona de frontera al resto de la Nación", y fija como premisa fundamental que la rentabilidad del esfuerzo de inversión en la frontera debe ser considerado prevalentemente en términos de soberanía nacional por sobre los económicos, estableciendo a las áreas de frontera como centros prioritarios para la ejecución de obras que reviertan su situación de debilidad.

No caben dudas que el cumplimiento del objetivo mencionado se logrará, en gran parte, con la concreción de adecuadas vías de comunicación que establezcan la conexidad necesaria asegurando el rápido, fluido y libre tránsito de personas y cargas.

Además de todo lo expuesto anteriormente, cabe referirse en esta fundamentación a la situación geográfica, socioeconómica y cultural en un marco geopolítico de primerísima vigencia en estos momentos, que comprende a la población de Río Turbio y su zona de influencia, y a la cual esta ruta sirve como verdadero cordón umbilical indispensable para la propia vida y su interrelación con el resto de la provincia de Santa Cruz y, por ende, con la patria toda.

En octubre de 1980, y con los datos del censo poblacional realizado en esa oportunidad, la población de Río Turbio y su zona de influencia alcanzaba los 10.800 habitantes. En la actualidad se estima, con fundamento, que su población oscila entre 13 y 14 mil habitantes, dada la verdadera explosión demográfica acaecida en ese centro productivo de carbón y el creciente arraigo de la población argentina que allí se viene desarrollando, a pesar de las múltiples dificultades que aquejan a dicho núcleo poblacional.

Justamente una de las dificultades más notorias y que más perjudican la calidad de vida de ese verdadero bastión de soberanía en el rincón más sudoccidental de la República Argentina dentro del territorio continental, es la falta de una ruta habitualmente expedita durante todo el año que lo vincule con la capital de la provincia de Santa Cruz.

Actualmente las rutas de acceso por carretera a Río Turbio son la ex ruta provincial 293, que próxima al paralelo 52 atraviesa el sur del territorio de la provincia de Santa Cruz, y la actual ruta nacional 40 que llegando a Tapi Aike desde Río Turbio empalma con la ruta provincial 1.707, la que será pavimentada por el gobierno provincial en forma casi inmediata, hasta alcanzar el paraje La Esperanza donde ya existe una ruta pavimentada que une Río Gallegos con Calafate, y que se encuentra en perfectas condiciones.

El trabajo de pavimentación que estamos propendiendo es el más factible por ser un tramo mucho más corto que el que se debiera afrontar si se encara un trabajo similar por la ex ruta provincial 293, la cual, si bien es hoy la ruta nacional 40, se encuentra a lo largo de los 275 kilómetros que median entre Río Turbio y Río Gallegos en total estado de deterioro, con carencia de todo tipo de obra auxiliar y con un trazado absolutamente arbitrario que obligaría a un replanteamiento integral; todo esto implicaría, lógicamente, prolongadas demoras y una enorme inversión.

Por el contrario, la pavimentación por el tramo que estamos fundamentando, se hará sobre una ruta que en la parte comprendida entre el aeródromo de Río

Turbio, 28 de Noviembre, Julia Doufour, Río Turbio, Paraje Primavera y Cancha Carrera, está debidamente rectificadas y con las obras de arte ya preparadas.

Además existen trabajos de proyecto que se han realizado en el pasado sobre el tramo y que se efectuaron dentro del ámbito técnico pertinente.

Entendemos que es absolutamente indispensable remarcar aquí sin perjuicio de obviedad, que las rutas actualmente enripiadas con sus deterioros, con su falta de mantenimiento adecuado que sufrió durante los años del llamado "proceso", con sus obras de arte insuficientes o inexistentes, imponen un verdadero régimen de terror cuando se avecina el largo invierno patagónico pues transforman cada viaje para entrar o salir de Río Turbio en verdaderas odiseas que incluso han llegado a producir accidentes con riesgo de la pérdida de vidas.

Esta gravedad se profundiza cuando por razones meteorológicas se tornan imposibles las comunicaciones aéreas y es requerida la urgente evacuación de personas enfermas o accidentadas.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de ley adjunto para lograr la pronta ejecución de esta obra imprescindible para el mejoramiento del nivel de vida de los compatriotas que pueblan esos parajes australes, así como también para el desarrollo regional.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

197

Buenos Aires, 24 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que desempeñen sus tareas en zonas o áreas de frontera, registrado bajo el expediente 673-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 30 de fecha 30 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Jorge O. Ghiano.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Tendrán derecho a la jubilación sin límite de edad los trabajadores en relación de dependencia y los autónomos que se encuentran afiliados a alguna caja nacional de previsión y que desempeñen su actividad dentro de zonas o áreas de frontera.

Art. 2º — La jubilación de los trabajadores mencionados en el artículo anterior y las pensiones de sus causahabientes se regirán por las disposiciones de la presente ley, siendo de aplicación subsidiaria, en todo lo

que no se oponga a esta ley, las disposiciones de las leyes 18.037 y 18.038 (texto ordenado 1974) y sus modificaciones.

Art. 3º — Para tener derecho a los beneficios de esta ley deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o ciudadano argentino o extranjero con radicación definitiva mayor de diez (10) años y con cónyuge y/o hijos argentinos residentes efectivos en la zona o área, con veinticinco (25) años de servicio en relación de dependencia o de actividad autónoma;
- b) Computar como mínimo quince (15) años continuos o discontinuos de servicios prestados en forma efectiva en la zona o área de frontera;
- c) Residir efectivamente en la zona o área de frontera mientras perciba el beneficio de la presente norma legal, y que sólo podrá modificar mediando razones de orden médico debidamente documentadas o de extrema necesidad, las que deberán ser valoradas restrictivamente por la autoridad previsional.

Para el caso de que el agente beneficiario optare por modificar su residencia y se trasladare de la zona o área de frontera, su beneficio deberá ajustarse a los términos de las leyes 18.037 y 18.038 (texto ordenado 1974), a cuyas precisiones legales deberá someterse.

Art. 4º — A los efectos previstos en los artículos 29 de la ley 18.037 y 16 de la ley 18.038 (ambos texto ordenado 1974), el cómputo de los años de servicios se bonificará en un treinta y tres por ciento (33 %), siempre que dicha actividad hubiera sido prestada en la zona o área de frontera en un lapso no inferior a los seis (6) años continuos o discontinuos.

Art. 5º — Los servicios de los trabajadores comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, que pasen a desempeñar su actividad dentro de la zona o área de frontera, serán considerados, a los fines de acogerse a estos beneficios, si se acreditare un mínimo de diez (10) años de aportes anteriores.

Art. 6º — El haber de la jubilación ordinaria será el equivalente al ciento por ciento (100 %) de la remuneración total correspondiente al cargo o categoría desempeñado al momento de la cesación definitiva del servicio, aunque la antigüedad acreditada excediera del mínimo requerido. A estos mismos efectos, el haber de la pensión será del ochenta y ocho por ciento (88 %).

Art. 7º — El haber de la jubilación por invalidez de los trabajadores comprendidos en la presente ley que, acreditando los requisitos contenidos en el artículo 3º, se incapacitaren o fallecieren hallándose en el desempeño de su actividad, se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Si no acreditaren en el desempeño de la actividad la antigüedad indicada, el haber jubilatorio se reducirá en un uno por ciento (1 %) por cada año que faltare para completar dicha antigüedad.



Art. 8º— El haber de las jubilaciones y pensiones será móvil en función de la remuneración asignada al cargo o categoría que se tuvo en cuenta para determinar la jubilación o pensión, actualizable de acuerdo con la variación del nivel de las remuneraciones en la zona o área de frontera y, en su caso, por la actualización que correspondiere a la categoría que establece el artículo 10 de la ley 18.038 (texto ordenado 1974).

Art. 9º— Los haberes de las prestaciones correspondientes a los beneficiarios que establece la presente ley, que se hubieren jubilado o se jubilaron por aplicación de las disposiciones vigentes hasta la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, como también las prestaciones que correspondieren a sus causahabientes, gozarán de la movilidad que se establece en el artículo anterior.

Art. 10.— El goce de las prestaciones acordadas es absolutamente incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

En el caso de los trabajadores autónomos se establece que para acogerse a los beneficios de esta ley deberán cesar efectivamente en el desempeño de toda actividad autónoma, considerándose incompatible cualquier labor que se realice en relación de dependencia. Si por cualquier circunstancia el agente optare por retomar la actividad autónoma o en relación de dependencia, se lo suspenderá en el goce del beneficio hasta el cese de aquélla, salvo lo dispuesto por la ley 15.284 y el artículo 68 de la ley 18.037.

Art. 11.— En las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las contempladas en esta ley, el empleador deberá hacer constar expresamente dichas circunstancias.

Art. 12.— El régimen de la presente ley tiene carácter optativo y se aplicará a quienes así se acojan expresamente.

Art. 13.— La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 14.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto que hoy presentamos a esta Honorable Cámara tiene por objeto considerar el régimen jubilatorio de los esforzados trabajadores que, silenciosa y sacrificadamente, edifican la grandeza de nuestro país mediante su esfuerzo laboral en las zonas y áreas de fronteras, consolidando pacientemente los bastiones de nuestra soberanía en lugares recónditos e inhóspitos de nuestra extensa geografía.

En este sentido, la legislación existente respecto de la política a seguir en áreas y zonas de fronteras establece objetivos generales a alcanzar que no son más que crear condiciones adecuadas para la radicación de poblado-

res, mejorar la infraestructura, explotar los recursos naturales, asegurar la integración de la zona al resto de la Nación, alentar el afianzamiento de vínculos espirituales, culturales y económicos entre la población de la zona y la de los países limítrofes, conforme a la política internacional de la República. Y es precisamente dentro de estos objetivos generales que ha de considerarse este proyecto como el adecuado cuerpo legal que ordene y resuelva el vacío existente en materia previsional.

De modo tal que apuntamos a dos aspectos básicos de la problemática respectiva:

*a) Aspecto social:* Las características de la vida que el trabajador enfrenta en la zona de frontera abarcan un abanico ideal que cubre desde los rigores climáticos más violentos hasta factores humanos de situaciones límite, como son bajísimas temperaturas en la zona patagónica y de la cordillera, y fortísimos calores en la zona subtropical, vientos inclementes, riesgos de inundaciones y/o sequías, persistentes nevadas o escarchas prolongadas durante muchos meses, aislamiento personal, confinamiento y lejanía de centros asistenciales, culturales, de aprovisionamiento, etcétera.

Todo ello hace que la prestación continuada del trabajo personal en aquellas situaciones produzca un acelerado desgaste en las condiciones psíquicas y físicas del trabajador, cuya vida útil laboral se ve así concretamente disminuida con un doble perjuicio en cuanto a la relación que ello implica para el trabajador y su núcleo familiar, por cuanto al cabo de varios años sufre envejecimiento precoz con las consecuencias anímicas y sanitarias respectivas, y para la comunidad la resultante de su eficiencia no es precisamente la requerida para afrontar el duro batallar que el ambiente exige.

*b) Aspecto político:* El reconocimiento que la patria debe prestar a estos seres humanos que eligieron el camino de la entrega y el esfuerzo cotidiano a lo largo de, tal vez, los mejores años de su vida, es un factor político que debe manifestarse por una legislación de tondo, dentro de la cual esta ley marcará uno de los hitos fundamentales que, a no dudar, será reconocido por nuestros pares sin distinción de banderías políticas.

Asimismo, siendo característica de estas zonas la bajísima densidad de población, consideramos que el beneficio previsional que se propone asegurará importantes radicaciones poblacionales, con la consecuente reversión en territorios débilmente poblados y la reafirmación del concepto de soberanía mediante la implementación de este sistema para todos los ciudadanos que deseen sumarse, con su radicación efectiva en estas zonas, al grupo de los que ya forjaron y estén forjando la consolidación de los límites vitales de nuestra argentinidad. En este punto, constituye una peculiar característica reconocer bajo ciertas condiciones claramente determinadas similares derechos previsionales a los extranjeros de arraigo definitivo e inobjetablemente decididos a adicionar sus energías a la familia argentina que han construido o construyan en ese ámbito.

--A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.



198

Buenos Aires, 24 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre transferencia definitiva de los dominios de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares, registrado bajo el expediente 928/83 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 45 de fecha 21 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Jorge O. Ghiano.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fijase el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, para la transferencia definitiva de los dominios de las tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional asistirá financieramente a las provincias, y a través de ellas a las municipalidades y otras categorías ejidales que contengan tierras urbanas fiscales, para la concreción de los programas relacionados con las transferencias de los dominios de dichos inmuebles mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — Cada provincia en particular, o en su caso el conunto de las provincias que por las características comunes conformen un bloque regional, elevarán al Poder Ejecutivo nacional sus respectivos programas de transferencias definitivas de los dominios de las tierras fiscales, de conformidad a la legislación nacional, provincial y municipal correspondiente.

Art. 4º — Establécese como encargado de la coordinación, estudio y aprobación de los programas de las provincias beneficiarias, al organismo competente en política de fronteras.

Art. 5º — Cada programa deberá básicamente contener lo siguiente:

- a) Ubicación de las tierras fiscales, con mención de sus medidas, parcelamiento y nomenclatura catastral;
- b) Identidad de la o las personas físicas o jurídicas a favor de quienes por aplicación de las normas legales vigentes corresponda extender la pertinente titularidad del dominio;
- c) Obligaciones y condiciones adicionales que deberá cumplir el adjudicatario teniendo en cuenta los objetivos perseguidos;
- d) Las sanciones previstas para los casos de incumplimiento;

e) Destino y utilización de la tierra otorgada en propiedad;

f) Costo de la ejecución del programa para la instrumentación y ejecución de la transferencia de los dominios fiscales a sus ocupantes;

g) Plazo dentro del cual se formalizarán las transferencias respectivas.

Art. 6º — Los fondos con los que concurre el Estado nacional para asistir a las provincias se imputarán al crédito que el presupuesto general de la administración nacional prevé para la partida "Aportes a provincias", o su equivalente en la ley presupuestaria respectiva.

Art. 7º — El crédito no será reintegrable:

a) Cuando el adjudicatario sea una persona física y la extensión de la tierra fiscal rural no exceda los límites de la unidad económica que cada ordenamiento legal provincial así establezca;

b) Cuando el adjudicatario sea una persona física y la tierra fiscal urbana sea destinada a vivienda familiar única.

El crédito será reintegrable:

a) Cuando el adjudicatario sea una persona jurídica, en cuyo caso se instrumentará en forma específica la forma y el modo del reintegro, el que lo será en condiciones de fomento para el área y/o zona de frontera respectiva.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En América latina la población crece concentrándose en los grandes centros urbanos que son cada vez mayores, donde existen amplios sectores marginados. La aceleración de este proceso constituye un fenómeno universal en los países, cualquiera que sea el grado de desarrollo alcanzado. La República Argentina sigue esta curva mundial: la población urbana alcanzó en el año 1980 al 83 % de su población, proporción que en 1970 era del 79 %.

Los índices de crecimiento poblacional se manifiestan en nuestro territorio con bajísimas densidades de población y concentración en pocos y definidos núcleos que constituyen centros de atracción en relación a actividades, inversiones y habitantes.

Esta situación puede ser corregida con la orientación y apoyo, a nivel de administración central, de todas las acciones y planes que encaren los aspectos económico-productivos en sus implicancias regionales y espaciales.

Es fundamental destacar este hecho por cuanto el actual modelo de estructura urbana nacional, sobre el que incide sustancialmente el régimen de posesión de la tierra urbana y rural, brinda débiles bases de sustentación para el logro de la soberanía nacional con

participación de la ciudadanía en razón de una distribución poblacional sobre el territorio altamente desequilibrada.

Nuestro territorio continental posee una extensión limítrofe de aproximadamente 9.300 km, y gran parte de la frontera presenta características de espacios vacíos o escasamente poblados, con economías de subsistencia y pautas de rezago social. Asimismo está insuficientemente integrado física y espiritualmente al resto del país y viene sufriendo desde hace años fenómenos que en ciertos sectores presentan carencias o vulnerabilidades capaces de generar situaciones conflictivas.

Las vulnerabilidades de los espacios vacíos configuran problemas que por sí o por su evolución sin encauzamientos, pueden afectar vitales intereses que es necesario preservar.

El vacío poblacional de nuestra frontera se mantiene a través de toda ella y la forma de crecimiento tiende a agudizarse, ya que la concentración en los grandes centros urbanos incide sobre aquella con valores por debajo del crecimiento del país en término medio, y en muchos casos con un despoblamiento en valores absolutos, principalmente en la frontera andina.

De modo tal que se hace imprescindible que el gobierno nacional y los de las provincias con áreas de frontera concurren conjuntamente en su esfuerzo por procurar el desarrollo de esas regiones mejorando la infraestructura económica, social y productiva con el fin de crear las condiciones adecuadas para la radicación y arraigo de pobladores e integrar física y espiritualmente a aquellas con el resto de la Nación.

Pero si lo que se propone es optimizar el resultado, la acción del sector público materializando una infraestructura socioeconómica básica mínima debe ir acompañada con acciones del sector privado para radicar actividades económicas genuinas.

Todas estas intenciones todavía no serían suficientes si se mantiene indemne uno de los factores que negativamente caracteriza a nuestras fronteras: *las tierras fiscales*.

En este sentido, los datos disponibles sobre tierras fiscales, cercanos a la realidad, permiten obtener conclusiones válidas y formular un prediagnóstico sobre el tema.

Es importante profundizar, en cada provincia, la determinación exacta de estos predios pues ello permitirá desarrollar cualquier programación que se efectúe para su aprovechamiento.

El total de tierras fiscales nacionales y provinciales en zonas de frontera asciende a un poco más de 200.000 km<sup>2</sup>, de los que habrá que deducir las destinadas a parques y reservas federales en los casos que así se los considere necesarios.

Las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro suman en total 100.000 km<sup>2</sup> de tierras fiscales en zonas de frontera, o sea un 50 % del total del país, constituyendo así un importante bloque regional que justificaría un tratamiento especial.

Otro tanto debe decirse de las provincias nortenas de Jujuy, Salta, Formosa y Misiones con un total de

70.000 km<sup>2</sup>. Para el resto de las provincias la superficie de las tierras fiscales es de menor magnitud, por lo que deberán ser otras las características —no su extensión— a tenerse en cuenta en el análisis a desarrollar.

En años anteriores ya se consideró el problema y con la promulgación de la llamada ley 21.900 —en la que se fijaron normas para la delimitación, registro, ubicación, adjudicación y cesión de las tierras fiscales en zonas de frontera— se insinuó la intención de solucionarlo, pero sin entrar a considerar los probables vicios de forma y contenido de la mencionada norma: magros fueron sus resultados.

El caso es que, a más de un lustro de haberse propuesto como propósito fundamental la promoción del ordenamiento espacial y la integración poblacional de nuestra frontera mediante un sistema de adjudicación de tierras fiscales, todavía no se ha logrado la radicación de pobladores y núcleos socioeconómicos para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, ni es previsible que ello ocurra en forma inmediata.

El factor condicionante que mantiene insoluble el problema planteado es la inversión necesaria para el acceso a la propiedad de la tierra, situación que los gobiernos provinciales no pueden revertir de por sí, habida cuenta de sus escasas posibilidades financieras.

Es precisamente aquí en donde el gobierno nacional debe concurrir con el apoyo económico-financiero que facilite la concreción del traslado del dominio a sus ocupantes particulares de todas las tierras fiscales en zonas de frontera, a las provincias que decididamente lo enfrenten con planes concretos de transferencias y la finalidad de incorporarlos definitivamente al circuito económico como centros de producción y radicación en un nivel de máxima eficiencia, funcionalidad y racional explotación.

Para dichos fines se tendrán especialmente en cuenta las actividades agropecuarias, forestales, mineras, industriales, pesqueras, turísticas, energéticas, urbanísticas y de conexión.

El concepto esencial a mantener en la operatoria de traslado de los dominios es que *el rédito sociopolítico debe prevalecer sobre el económico*.

También así los fondos provenientes del gobierno nacional deberán ser considerados como no reintegrables en los casos en que la adjudicación se realice a personas físicas que aseguren su radicación permanente y la superficie no exceda las provisiones de la unidad económica conforme a la legislación provincial que correspondiere. Asimismo, las transferencias dominiales a las personas jurídicas preverán su recuperación sobre un plan específico en cada caso.

Por todo lo expuesto no dudo que el presente proyecto ha de tener la adhesión de los señores legisladores, contribuyendo de esta forma a agregar una medida de la trascendencia de que se trata en la ardua tarea de consolidar nuestra soberanía nacional mediante la efectiva radicación de pobladores en las zonas de frontera.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## IX

## Proyectos de resolución

## 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga con urgencia las medidas que resulten pertinentes a efectos de solucionar la situación planteada con motivo de los anuncios formulados por representantes de dicho ministerio en la provincia de Jujuy, relacionados con la supuesta creación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Contables en el ámbito del Instituto Superior del Profesorado Secundario que funciona en la mencionada provincia.

*María C. Guzmán.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente debo plantear a consideración de mis colegas, un tema referido con el Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario de Jujuy. Como es por todos conocido, ese organismo es el que brinda a los jóvenes jujeños distintas alternativas para cursar estudios de nivel terciario sin tener que trasladarse a otras regiones del país.

Recientemente funcionarios de Jujuy, responsables del mencionado instituto nacional superior, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formularon distintos anuncios relacionados con la posible creación de una nueva carrera que sería dictada en el ámbito del instituto del profesorado.

Las autoridades del instituto y otras personas vinculadas aseguraron a alumnos que ya estaba resuelta la creación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Contables y que debían inscribirse de inmediato.

Ante dicho anuncio, aproximadamente cuarenta jóvenes demostraron su interés por incorporarse a la nueva carrera que se anunciaba y así programaron todas sus actividades tendientes a utilizar el beneficio que se les prometía.

Sin embargo, el mencionado anuncio carecía de veracidad y era de responsabilidad exclusiva de quienes lo formularon, por cuanto, ante gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación y Justicia, se me manifestó que no estaba en los planes de esa área de gobierno la creación de la nueva carrera, sobre la cual no habían decidido documentación que avalara la solicitud ni antecedentes al respecto.

De esta forma quedaba demostrado fehacientemente que el funcionario que emitió tal anuncio no solamente generó expectativas entre la población juvenil de mi provincia, sino que además provocó una inquietud que aún se mantiene en aquellos que creyeron sus expresiones y se anotaron para cursar. La situación se agrava mucho más si tenemos en cuenta que el mismo funcionario no envió a sus superiores jerárquicos la documentación que corresponde planteando la necesidad de la creación aludida.

Atento la situación expuesta que fuera creada por la falta de seriedad con que encararon las autoridades locales de Jujuy el problema, corresponde adoptar una medida de emergencia que contemple el problema creado a los postulantes que son ajenos a la medida, pero víctima de la misma. Corresponde dar una respuesta satisfactoria a los jóvenes que quieren ver concretados sus anhelos de estudiar.

Es por ello que propongo que esta Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección de Educación Media y Superior, tome participación directa en el asunto, reclame a sus funcionarios dependientes el envío de la documentación y programación faltante, currículum, horarios, personal y requerimientos necesarios, e instrumente inmediatamente la carrera de Ciencias Jurídicas y Contables.

*María C. Guzmán.*

A la Comisión de Educación.

## 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a través del Ministerio de Educación y Justicia, se adopten las medidas necesarias tendientes a solucionar los inconvenientes que impiden la apertura de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy.

*María C. Guzmán.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una cantidad superior a 700 alumnos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy, ven seriamente comprometido su futuro inmediato por la falta de apertura de las distintas carreras de la mencionada casa de estudios.

No se han designado los profesores correspondientes que tendrán a su cargo el dictado de las materias; no existen partidas presupuestarias asignadas para atender los gastos emergentes de los cursos; existe una carencia de lugar físico y equipamiento y se mantiene gran incertidumbre sobre el comienzo efectivo de las clases.

La nula actividad desarrollada hasta el presente, y diversas opiniones surgidas del ámbito universitario, provocan una inquietud justificada entre el estudiante afectado al problema, quien corre el riesgo de perder el año lectivo.

Ante las diversas gestiones realizadas por los alumnos afectados, solamente recibieron respuestas dilatorias pero ninguna solución al problema que los aqueja. Por ello es que entiendo que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación debe intervenir en el caso planteado y adoptar las medidas necesarias tendientes a superar la irregular situación existente.

La facultad mencionada ha sido creada por decisión de las actuales autoridades, quienes valoraron la importancia de ofrecer a los jóvenes jujeños la mayor cantidad de oportunidades para acceder a estudios universitarios. Es preciso, entonces, que esa correcta decisión no se vea impedida de llevarse efectivamente a la práctica. Para que ello no suceda, propicio que esta Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de las áreas competentes, se proceda en consecuencia.

*María C. Guzmán.*

—A la Comisión de Educación.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitándole se designe con el nombre de Doctor Ricardo Balbín, a una calle céntrica de la Capital Federal.

*Onofre Briz de Sánchez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“Vengo a despedir al amigo”. Estas fueron palabras de don Ricardo Balbín en el sepelio de los restos del general Juan Domingo Perón. Entrañan, esas palabras, todo un proceso de reencuentros y renunciamentos con grandeza, que dos políticos argentinos pusieron al servicio de su país.

Quizá la historia, al recordar ese reencuentro de Perón y Balbín, descarte —por ejemplo— contar que don Ricardo no vaciló, para eludir seguimientos y mantener el secreto de la primera reunión, en trepar un muro, con todo el riesgo físico y político que ello significaba. Pero, ¿qué podían importarle riesgos físicos y el ridículo a ese ciudadano que prestigió la política argentina y americana?

Yo creo a conciencia que quien fue y sigue siendo, a través de sus doctrinas y postulaciones y otras, mi jefe, Juan Domingo Perón, aprobaría este proyecto destinado a que una calle de la ciudad de la Capital Federal lleve el nombre de su gran amigo, don Ricardo Balbín, como homenaje a sus méritos y luchas.

No creo necesario hacer aquí, y menos aún para los políticos, la biografía del que fuera gran caudillo radical, ni tampoco enumerar sus méritos, para que una calle de la ciudad de Buenos Aires tenga su nombre, y siga el mismo pronunciándose a través de los tiempos, para ejemplo de las futuras generaciones.

*Onofre Briz de Sánchez.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Si es cierto que en el mes de mayo de 1985, se cursó a todos los clubes afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino una intimación de mejoras por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

2º — Si es cierto que hasta la fecha el Club Atlético River Plate no cumplió con la totalidad de esas medidas de seguridad.

3º — De ser veraz lo aseverado en los puntos 1º y 2º, por qué se le permitió a la Asociación del Fútbol Argentino la realización de los encuentros por las eliminatorias de la Copa Mundial de Fútbol a realizarse en México en el año 1986, encuentros disputados por la Selección Argentina con sus similares de Venezuela, Colombia y Perú.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de los graves hechos de violencia con que se vio sacudida la opinión pública que tuvo su punto desencadenante cuando en una misma fecha se produjo invasión de campo por parte de los simpatizantes de Vélez Sársfield y River Plate en la cancha de Huracán y los más graves que culminaron con la muerte de un joven en el encuentro entre Boca Juniors e Independiente jugado en cancha de este último, la Asociación del Fútbol Argentino, a sugerencia del Ministerio del Interior suspendió la disputa del Campeonato Nacional de Fútbol, para que en reuniones posteriores se analizaran las medidas para poner coto a tanta violencia.

Las mismas se realizaron en el Ministerio del Interior con las más altas autoridades de ese organismo gubernamental y la participación de los más altos funcionarios de: Policía Federal, Policía de la provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Deporte y Asociación del Fútbol Argentino.

A posteriori de esa reunión, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires clausuró en forma provisional algunos estadios de fútbol de su jurisdicción entre los que se encontraban Vélez Sársfield y River Plate.

Se creó una comisión tripartita integrada por autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, River Plate y de la Policía Federal.

En dichas reuniones quedaron delineados aspectos a solucionar. En cuanto a la estructura en sí son dos. El primero es el muro perimetral. Los hechos han demostrado que es fácil de invadir por los chiquilines en razón de que no existe foso o alambrado que separe a las plateas del campo de juego. Esto permite que cualquiera se pueda deslizar desde el muro perimetral. Para ello se les ordenó a las autoridades riverplatenses levantar, a partir de esa muro y hacia la cancha, una serie de líneas



de alambrados de púas en una extensión de un metro a 45 grados de altura. Es decir, una obra silimar a la ya realizada por el Club Atlético Vélez Sársfield en su platea norte.

El otro problema lo constituyen los puentes que sirven de comunicación a todo el estadio por la bandeja alta de la tribuna; son cuatro en total y de fácil acceso, pues sólo cierra su paso una puerta de alambre tejido. Esas puertas han sido vulneradas en muchas ocasiones, en la última de ellas este año originó serios incidentes durante el partido entre River y Gimnasia y Esgrima La Plata, por tal motivo se les conminó a reemplazarla por otra de rejas.

De las pautas restantes destacamos la que señala que deben separarse las hinchadas en la tribuna alta que da a la avenida Figueroa Alcorta, ya que allí convergen las dos hinchadas y hay que impedir su encuentro.

A pesar de estas recomendaciones pudimos comprobar in situ que no se colocaron las alambradas de púas en el muro perimetral y se disputaron allí los encuentros entre el Seleccionado Nacional de fútbol y sus similares de Venezuela, Colombia y Perú, este último con el estadio colmado (tiene capacidad para 75.000 espectadores) y además con la gran carga emocional con que se fue a disputar este encuentro ya que de su resultado dependía la presencia de la Argentina en el Campeonato Mundial de Fútbol a realizarse en México en 1986.

Es responsabilidad de los dirigentes y funcionarios municipales el velar por la seguridad de los espectadores, por lo tanto, estimamos que se justifica nuestra actitud, ya que lo que venimos a solicitar es conocer las responsabilidades y la intención de que se agilicen los medios destinados a solucionar esta situación.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

5

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por la vía que estime conveniente, disponga que se instrumente en coordinación con las autoridades de la provincia de Salta, la señalización y/o reseñalización de todas las rutas nacionales y provinciales pavimentadas, enripiadas, mejoradas y/o de tierra, que se encuentren dentro de los límites de la provincia de Salta.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad vial debe ser un motivo de especial preocupación de los gobiernos en razón de las gravísimas consecuencias que tiene implícitas su desatención.

Si a esta situación de desatención que se observa en las rutas nacionales de la provincia de Salta se le adiciona el perjuicio ocasionado por las abundantes lluvias regis-

tradas en los últimos tiempos, se podrá tener una idea aproximada de su estado actual.

Conscientes de que el Estado tiene la responsabilidad de mantener en condiciones las rutas nacionales para garantizar la seguridad vial, se hace menester impartir instrucciones para que se realicen en forma conjunta con la provincia, todas las tareas necesarias para brindar el máximo posible de seguridad en el uso de las rutas.

Mantener las rutas transitables y en perfectas condiciones de seguridad contribuye, sin lugar a dudas, a un mejoramiento de las comunicaciones y al desarrollo de toda potencialidad económica.

Señores legisladores: la claridad del tema impide abundar en mayores detalles, por lo que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Transportes.

6

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que corresponda, disponga que se incluya a la región del Noroeste Argentino (NOA), dentro del Programa Nacional Agropecuario (Pronagro), y que, además, se implementen las siguientes medidas:

1º — La total supresión de las retenciones a los productos exportables que hacen a las economías regionales.

2º — Instituir puertos secos en lugar de origen con el fin de reducir los gastos de transportes.

3º — Disponer medidas que tiendan a una licuación de las deudas de los productores.

4º — Implementar una línea de créditos de fomento para reactivar el aparato productivo o radicar agroindustrias en las regiones productoras.

5º — Se eleven sustancialmente los derechos de importación de los productos que tiendan a sustituir o competir en un marco desleal, con los producidos dentro del ámbito de nuestras economías regionales.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es intención de todos los argentinos la de aunar esfuerzos en esta loable tarea de poner en marcha al país con el fin de consolidar su desarrollo y su independencia.

Nuestra Nación ha sido, desde sus orígenes, agropecuaria por excelencia y es esa producción la que atraviesa en estos momentos uno de sus períodos más críticos con el agravante de que el Pronagro deja totalmente relegadas a las economías regionales del país al darle prioridad a la zona de la Pampa húmeda.

Tanto la agricultura como la ganadería regional están pasando por la más grave recesión que pueda tenerse



como referencia con respecto a años anteriores y no se han tomado recaudos para que el productor vea plasmado todo su esfuerzo en una mediana o pequeña retribución dentro de su explotación respectiva.

El Pronagro genera zonas privilegiadas y zonas postergadas impidiendo un desarrollo global del país y por esto es que se hace necesaria la implementación de las medidas propuestas.

Si se suprimen las exportaciones a la exportación de productos provenientes de las economías regionales, el productor que hoy exporta a quebranto se vería resarcido y podría competir con otros países que subvencionan sus exportaciones.

La creación de puertos secos en lugar de origen traería aparejado un beneficio en cuanto a la reducción del costo de los fletes y se podría contribuir a esos gastos con un impuesto adicional a los granos exportables con lo que se contribuiría a los gastos de fletes de las regiones más alejadas de nuestro país y con características apropiadas para un rápido desarrollo económico.

Además, es conocida la situación de los productores que para poder mantener la cadena productiva se han visto obligados a preñar o hipotecar sus bienes generando una situación por demás crítica a la que debe darse una solución coherente y con miras a la reactivación productiva que el país necesita.

Sin duda sería innumerable la mención de las razones que hacen necesaria la toma de medidas como las solicitadas, por lo que, conscientes de que los señores legisladores compartirán nuestra preocupación, es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1) Constituir una comisión especial para la reconstrucción de la economía nacional.

2) La citada comisión tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir su cometido, durante el período de estado de emergencia y reforma económica, a cuyo término, en un plazo de 90 días, deberá elevar un informe final a la Honorable Cámara.

3) Compete a esta comisión dictaminar sobre todo lo relativo a la reforma monetaria, la política de reforma de las empresas del Estado y todo lo atinente a la reestructuración económica que ha encarado el Poder Ejecutivo nacional y a la necesaria reforma y reactivación de nuestro sistema económico, en cuanto compete a esta Honorable Cámara en virtud de sus atribuciones legislativas y de contralor.

4) La comisión se constituirá dentro de las setenta y dos horas de la aprobación de su formación, abocándose en forma inmediata a su cometido que tendrá como misiones fundamentales agilizar la insoslayable intervención del Poder Legislativo en aquellos temas que por imperio de la Constitución Nacional le compe-

ten, a fin de acompañar en forma armónica y eficaz el esfuerzo que la Nación toda realiza en estos momentos, y velar permanentemente, a través de su atribución de control, por que las reformas económicas en marcha no se desvíen en forma alguna de lo que debe ser su objetivo, el bien común de la sociedad.

5) La comisión especial será presidida por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación e integrada por los presidentes de las siguientes comisiones de ese cuerpo: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Presupuesto y Hacienda, Finanzas, Reforma Tributaria, Industria, Obras Públicas, Ciencia y Tecnología, Defensa, Relaciones Exteriores, Comercio, Legislación del Trabajo, Agricultura y Ganadería, Transporte, Vivienda y Comunicaciones. Será, además, integrada por un representante de cada bloque.

6) Se invitará a las organizaciones nacionales representativas del quehacer obrero y empresario a designar asesores permanentes ante la comisión especial, que tomará en cuenta los dictámenes de esos asesores al momento de adoptar resoluciones.

7) Se invitará a las legislaturas provinciales a constituir organismos similares en sus respectivos territorios.

8) Se invitará a los gobiernos provinciales a designar asesores permanentes ante la comisión especial para expresar en la misma las iniciativas e inquietudes de los Estados que representen.

*Carlos E. Ferré. — María C. Guzmán. — Domingo Purita. — Reinaldo P. Rodríguez. — Amado H. H. Altamirano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma que ha iniciado el Poder Ejecutivo en materia económica se vislumbra como potencialmente transformadora de la vida nacional. Este proceso tuvo, tiene y tendrá profundas repercusiones en la estructura económico-social del país, siendo necesario el concurso y la opinión de todos los sectores nacionales para apuntalar su éxito y lograr los objetivos propuestos en vista al crecimiento económico y el aumento de la calidad de vida de nuestro pueblo.

En razón de estas consideraciones y teniendo en cuenta las manifestaciones del Poder Ejecutivo nacional en lo relativo a la necesidad de contar con los instrumentos legales apropiados que le permitan llevar adelante la ejecución de esta política en forma acelerada, y para que en su implementación la eficacia de la misma no se vea desvirtuada por demoras administrativas que la aparten de sus objetivos, hemos juzgado necesario la formación de esta comisión. En este sentido es indispensable dejar bien sentado que la legislación para ejecutar esta política es resorte del Congreso Nacional, y que la trascendencia de las medidas en la materia en consideración exigen por mandato imperativo de nuestra Constitución la participación necesaria de este Poder Legislativo, sin el cual cualquier norma sobre el particular carece de sustento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, y frente a las características excepcionales del plan económico del Poder Ejecutivo nacional, debe tener el Congreso Nacional

un instrumento apto y eficiente que dinamice su accionar al tiempo que evitaría por esta vía la política de hechos consumados que en definitiva no se compadece con el sistema de valores éticos y morales que la civilidad ha elegido para consolidar el régimen representativo, republicano y federal que está sabiamente consagrado en nuestra Constitución Nacional.

Por otra parte, y siguiendo a los tratadistas, esta intervención de la Cámara en razón de sus funciones legislativas debe ser completada con la asunción de sus atribuciones de control del Poder Ejecutivo nacional. Como atribución, esta responsabilidad de la Cámara es imperativa, no puede ser resignada o dejar de ejercerla sin resentir su obligación constitucional de contribuir al principio republicano del equilibrio de los poderes.

Esto, que hace a la esencia de la vida democrática, adquiere singular trascendencia en la actual situación. Si reconocemos la capacidad transformadora de la vida nacional y de sus mismas estructuras económico-sociales, deben aun con mayor razón los representantes del pueblo asumir sus obligaciones constitucionales; deben velar por que estas transformaciones tengan el único y mayor objetivo del bien común de la sociedad; deben constituirse en celosos guardianes de que las frías consideraciones de la técnica económica no subviertan el objeto final del bienestar del pueblo; deben, por último, exagerar su cuidado por que la urgencia y la necesidad económica no se transformen en la causa de que un poder de la República rompa el delicado equilibrio que es la única salvaguardia de las libertades individuales contra uno de los más grandes peligros de corrupción del sistema democrático, cuando uno de los poderes prevalece sobre los otros y por esta vía se introduce de rondón el autoritarismo y al final la tiranía del Estado sobre el cuerpo social.

*Carlos E. Ferré. — Domingo Purita. — María C. Guzmán. — Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º—Requerir al Poder Ejecutivo que ordene al Banco Central de la República Argentina el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 20.539, sancionada en septiembre de 1973, que obliga a esa institución a dar a publicidad un estado resumido de su activo y pasivo al cierre de las operaciones de los días 7, 15, 23 y último de cada mes.

2º—Dar traslado de esta resolución a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los efectos de su competencia, en tanto la omisión de la publicación del balance semanal del Banco Central constituye una situación irregular cuyo origen debe investigarse.

*Oscar L. Fappiano. — Luis O. Orgambide. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra. — Julio A. Miranda.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Además de la supresión del boletín semanal del Ministerio de Economía a partir del 10 de diciembre de 1983 y del atraso con que se difunde el movimiento mensual del Tesoro nacional, se ha llegado ahora al extremo de no publicar el balance semanal del Banco Central de la República Argentina.

Sigue hasta hoy sin explicarse la aludida supresión, que fue motivo de un anterior proyecto para pedir informes al respecto, se mantiene en igual condición cuanto se refiere al parte de la Tesorería. ¿Tendremos que aceptar también, el ocultamiento del balance semanal del Banco Central?

Afortunadamente, la ley 20.539, sancionada por el Congreso Nacional en septiembre de 1973, esto es, durante el gobierno constitucional del justicialismo, no permite que esto suceda. Su artículo 42, en efecto, ordena (y el banco no puede omitir cumplir esa obligación sin que sus autoridades incurran en violación de sus deberes de funcionarios públicos) que esa institución publique "estados resumidos de un activo y pasivo al cierre de operaciones de los días 7, 15, 23 y último de cada mes".

En consecuencia, el proyecto adjunto constituye una clara advertencia al Poder Ejecutivo para que haga cumplir la ley, con la consiguiente responsabilidad personal y solidaria de quienes no lo hagan.

*Oscar L. Fappiano. — Luis O. Orgambide. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro A. Pereyra. — Julio A. Miranda.*

—A la Comisión de Finanzas.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, promueva la interconexión del sistema Esquina, provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

*Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La interconexión solicitada en el sentido de la extensión —aproximadamente 40 kilómetros—, desde La Paz, Entre Ríos, hasta Esquina, provincia de Corrientes, producirá un notable avance para el desarrollo regional.

La prolongación de las líneas de alta tensión de Salto Grande posibilitará así la radicación de industrias, en una zona que carece de ellas, fomentando el progreso y la modernización de Corrientes.

*Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, promueva la pavimentación de 74 kilómetros entre Sauce, ruta nacional 126, y Esquina, ambas localidades de la provincia de Corrientes.

*Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pavimentación de 74 kilómetros faltantes de la ruta nacional 126 entre Sauce y Esquina significa no sólo la conexión de ambas, sino también con Curuzú Cuatía y demás pueblos de la costa del río Uruguay.

Esta zona es un intransitable camino de tierra negra que deja incomunicadas a las localidades en épocas de lluvias. La pavimentación significará cerrar el circuito interprovincial caminero, posibilitando de este modo el transporte Norte-Sur y viceversa.

*Carlos H. Bianchi. — Pedro A. Sarubi.*

—A la Comisión de Transportes.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1º — Se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar qué medida ha implementado con el fin de brindar adecuada protección a los sectores de la población del conurbano y suburbios, en especial los barrios que son asolados por patotas y bandas armadas de delincuentes.

2º — Si se tiene previsto organizar a las fuerzas de seguridad para controlar los desmanes que hacen dichas patotas y bandas armadas, a los efectos de resguardar a todos los sectores de la población.

3º — Si el Poder Ejecutivo nacional piensa destinar partidas especiales con el objeto de prestar ayuda financiera a las provincias, para que éstas puedan hacer frente a dicha delincuencia con elementos modernos y aumentar el número de agentes; así controlarían con más eficacia los actos de abigeato, los cuales han tenido un notable incremento en los últimos tiempos.

*Carlos E. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto en sus fases preventiva como represiva la actividad policial no puede estacionarse; existen lugares en el conurbano y en distintas partes del país, convertidos, poco menos, que en la tierra de nadie, donde la delincuencia juvenil y los delitos se multiplican por carecer de una vigilancia eficaz, ya que dichas zonas se encuentran con escasa dotación policial, mal equi-

pada, con medios de movilidad ineficientes, sin la dotación que requiere el lugar para una mejor protección de la población.

Son numerosas las denuncias y quejas que llegan a diario, sobre los comentados sucesos delictivos que se producen y que preocupan enormemente por el auge del abigeato. Podríamos mencionar muchos casos que han conmovido a la opinión pública.

Estos hechos no se producían cuando las fuerzas del orden garantizaban su control. Está recrudesciendo, nuevamente en el país, el cuatreroismo, casi exterminado; eso se debe a la falta de vigilancia y controles en las distintas rutas del país. Entiendo por lo tanto que se deben extremar las medidas de seguridad para bien de toda la población. Pido, por lo tanto, a esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1º — Se encomienda e invita a que la diputación de los distritos designe a un representante a practicar en las provincias que representan un estudio de la situación local respecto al problema de las viviendas urbanas y rurales, acopiando y remitiendo a la Comisión de Vivienda el más amplio informe con las sugerencias para paliar la gravedad del mismo.

2º — Dichas comisiones podrán disponer de los medios conducentes para agilizar la recopilación de los antecedentes, manteniendo directa comunicación con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de cada distrito.

3º — Asimismo, las comisiones podrán requerir la colaboración de estudiosos y técnicos en la materia, elevando los resultados de los cómputos, e informarán dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente.

4º — Del tiempo que se le asigne a las comisiones nacionales, provinciales y municipales, éstas podrán emplear hasta la mitad del mismo en efectuar las visitas indispensables para su información y resumen de lo actuado en cada distrito.

*Carlos E. García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En consideración a la necesidad de evaluar en profundidad el problema de la vivienda en el país, poseer información directa de todos los lugares de nuestro territorio, incluso de los más apartados, se propicia la designación de una comisión para visitar las distintas regiones y observar sobre el terreno la realidad existente.

Se estima, de tal modo, que una minuciosa investigación de las condiciones imperantes y realizado este tipo de relevamiento mediante la apreciación personal, se podrá hacer el análisis de detalle y de conjunto para proponer las soluciones de fondo adecuadas y según las

condiciones socioeconómicas imperantes, con sus matices particulares en las diversas zonas dentro de un territorio tan vasto como el nuestro.

No es menester, señor presidente, abundar en mayores consideraciones sobre la necesidad de abordar un tema sobre el que tanto se ha hablado. Las villas de emergencia que todos conocemos en el conurbano bonaerense tienen su equivalente en las precarias viviendas que se encuentran en los más diversos rincones del país. La vivienda obsoleta e insalubre que aquí mismo nos rodea está repetida en sus más diversas formas en el interior de la Nación; una y otras para las cifras censales merecen en forma general el calificativo de viviendas; hay que determinar con verdadero sentido humano cuánto hay que corregir y cuál es el panorama que viven, en materia de vivienda, centenares de miles de hombres, mujeres y niños de nuestra patria. Será ésta una misión que tenemos la obligación de cumplir, para que se puedan adoptar las medidas que modifiquen el actual estado de cosas.

Conocido el resultado del estudio que proponemos realizar con el objeto de efectuar su mejor análisis, esta tarea deberá conducir como complemento a la realización de unas jornadas de vivienda, en las que participen todos los sectores interesados con un temario surgido de la experiencia que se recoja luego, a través de una comisión permanente. Las medidas aconsejadas, con el aval de ese acopio de antecedentes y opiniones, serían canalizadas hacia los niveles legislativo o ejecutivo, según correspondiere.

En esta tarea deseamos trabajar con todo entusiasmo para que podamos devolver al pueblo, en obras para su beneficio, la confianza que nos ha dispensado el 30 de octubre al designarnos sus representantes. Solicito de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de resolución.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Vivienda.

13

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

La Honorable Cámara verá con agrado que el Poder Ejecutivo le informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre medidas que haya dispuesto oportunamente la junta militar u otras dependencias de la administración pública a su cargo para controlar la colecta de fondos y bienes donados en prueba de solidaridad popular para subvenir vituallas, enseres y presentes a los soldados argentinos combatientes en el frente de guerra de Malvinas.

2º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre entidades públicas o privadas que organizaron o patrocinaron la recaudación de los mismos, aportándose datos sobre personería, constitución, domicilio y cualesquiera que contribuyan a su identificación.

3º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre la regulación contable que observaron esas entidades recauda-

doras de valores, cuentas bancarias de depósitos, cajas de seguridad para alhajas, o barracas para almacenar vituallas y enseres.

4º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre autorizaciones solicitadas u otorgadas oficialmente, o reconocimientos de las autoridades, como asimismo requisitos que se recabaron para acreditar la responsabilidad de los recaudadores.

5º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre los medios que se utilizaron para transportar al teatro de operaciones tales bienes, ya sea por transferencias bancarias, por vía aérea, terrestre o marítima, como otras referencias de entrega a autoridades civiles o militares de actuación.

6º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre grabaciones efectuadas, según la reglamentación entonces vigente, de programas, promociones, campañas y publicidad radiales o televisivas llevadas a cabo, particularmente desde la ciudad de Buenos Aires.

7º — Si existen constancias, y cuáles son, sobre reclamaciones de donantes quejosos o de actuaciones instruidas por denuncias o protestas de irregularidades observadas en la recepción, manipuleo o distribución de esos fondos o bienes.

*Carlos E. García.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de la República que representamos en esta Honorable Cámara quiere conocer debidamente lo que se recaudó y cómo se empleó la ingente suma de valores con que testimonió su solidaridad con las jóvenes legiones de criollos enviados a pelear por la patria en las Malvinas.

Hay que saber con certeza qué se hizo con el dinero, las joyas, los lujosos aportes y las más sencillas donaciones reunidas por promotores que contaron con el apoyo y servicio de los medios masivos de comunicación, tan cerradamente controlados por la junta militar a cargo del gobierno nacional.

Todo el periodismo del país se enseñoreó difundiendo la importante cuantía del efectivo, los valiosos objetos y las toneladas de contribuciones en especies, que la generosidad vernácula acumuló en espontáneo y alto homenaje. Hubo patriótica preocupación para que alcanzaran cuanto antes su noble destino más que cuidado por asegurar su suerte.

Pero ahora, sensibilizada la opinión argentina por las siniestras comprobaciones que a diario la sorprenden por encima de lo imaginable, quiere balance, cuentas claras y responsabilidad acreditada.

Esta iniciativa no apunta sospechas: sólo atina a complacer una razonable inquietud por verificar si fueron correspondientemente respetados sus sentimientos brindados en la oportunidad con el mismo sentido histórico con que actuaron en su hora las patricias, fundiendo hasta sus queridas alianzas nupciales para alentar a los ejércitos norteros y la empresa ciclópea de San Martín.

No puedo omitir, para reforzar la argumentación, la nota de una revista porteña ("La Semana", Nº 301, del 5 de agosto de 1982) que relata el gesto de Pierina Delessi, esa gloria del teatro nativo, que donó para la



venta un par de ricos aros, herencia de su madre, pero cuyo comprador, luego de abonar su precio, nunca ella pudo rescatar tan querida prenda.

Debe imperar la verdad, ahora en plena vigencia de la Constitución y las leyes en que se busca el saneamiento moral de la Nación, en todos sus ámbitos para devolver la fe al pueblo que confía en sus representantes que eligió el 30 de octubre. Por lo que esta investigación requerida al Poder Ejecutivo debe ser aprobada por la Honorable Cámara.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Por Secretaría de la Honorable Cámara se reunirá (fotocopia de los recortes) la información brindada por los diarios "Clarín", "La Nación", "La Prensa", "La Voz", "Crónica" y "La Razón", y por las revistas "Siete Días", "Gente", "La Semana" y "Somos", sobre iniciativas, promociones y campañas públicas y privadas acoetidas particularmente en la ciudad capital de la República, para colectar fondos y aportes destinados a coadyuvar en las urgencias de los soldados argentinos combatientes en las Malvinas.

*Carlos E. García.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el proyecto de resolución que por separado se presenta se pide al Poder Ejecutivo que verifique en las diversas dependencias que han debido o podido tener prolijo conocimiento de las campañas emprendidas principalmente en la ciudad capital de la República para colectar fondos y donaciones para coadyuvar y paliar las urgencias de los soldados argentinos combatientes en las Malvinas.

Por el presente, la Honorable Cámara resolverá la reunión de los antecedentes del asunto, difundidos a través de la prensa a fin de disponer de la mayor información.

Solicito a la Honorable Cámara su aprobación.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Economía, informe a este cuerpo las razones que impidieron al Banco Central la publicación de los balances que acostumbra informar semanalmente.

*Tomás W. González Cabañas.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El momento socioeconómico que vive el país necesita de respuestas y definiciones claras e inmediatas para no crear incertidumbre entre los argentinos, así como también para evitar generar un marco de desconfianza que sólo beneficia a aquellos que comercian con la desesperación de nuestros connacionales.

En esa pauta resulta un requisito insoslayable mantener informado al ciudadano y —esencialmente— al legislador sobre la suerte de las medidas económicas recientemente tomadas por el Ministerio de Economía.

No fue otro que el mismo ministro quien se comprometió a implementar un plan de lucha contra la inflación, solicitando para ello una actitud de sacrificio de los trabajadores, empresarios y comerciantes (léase congelando precios y salarios) y aseverando —como medida paralela— que no se emitiría moneda para sufragar el déficit presupuestario.

En el marco descrito es sugestivo que, a menos de quince días de haberse implementado medidas de orden sumamente austero, el Banco Central no informe sobre su estado de cuentas —al no expedir sus balances semanales de estilo— cuando debería suceder todo lo contrario.

Por ello es que considero sumamente necesario —reitero— que a la mayor brevedad el Poder Ejecutivo nacional dé explicaciones al respecto y sanee su mora, vigilando que no se vuelva a reiterar tal situación. Caso contrario se originará un indubitado sentimiento general de desconfianza por parte del pueblo que ingirá —nuevamente— a la especulación como única actividad fructífera en nuestro país.

*Tomás W. González Cabañas.*

—A la Comisión de Finanzas.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de un decreto aclaratorio del decreto 1.096/85, establezca con específica certidumbre que las reducciones de la escala de conversión prevista en el artículo 4º del mismo no son de aplicación en los pagos resultantes de condenas judiciales.

*Florencio Carranza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con prescindencia del debate doctrinario sobre la inconstitucionalidad del decreto 1.096/85 frente a la clara norma del artículo 67, inciso 10, resulta evidente que la aplicación del referido cuerpo de normas producirá los efectos del hecho consumado legislativo, habida cuenta de las consecuencias irreversibles que apareja todo cambio de moneda.

En estas condiciones es de la mayor importancia para los vastos sectores de menores recursos y, particularmen-



te para la clase obrera, que se establezca con la mayor precisión que las reducciones o detracciones progresivas de la escala de conversión prevista en el artículo 4º no pueden aplicarse a las indemnizaciones por despido, resarcimiento por accidentes en general, determinación de retribuciones del trabajo personal, y en general sobre ninguna suma que resulte de las decisiones judiciales de condenar al pago de cantidades de dinero.

Ello debe ser así por diversas razones de evidente fuerza de convicción. En primer lugar, la referida tabla de conversión tiene como *ratio legis* o razón de ser legislativa la necesidad de neutralizar las llamadas expectativas inflacionarias, esto es, las previsiones de la inflación futura introducidas en los contratos o en los precios de artículos, materias primas, insumos, bienes de consumo o servicios, extrapolando hacia el porvenir la experiencia del pasado.

Estas expectativas inflacionarias pueden existir, sin duda, cuando se trata de obligaciones contractuales en que las partes tienden a protegerse —y a admitir esa protección— de la inflación futura.

Pero, en cambio, tales expectativas inflacionarias son absolutamente impensables cuando los jueces de la Nación o de las provincias fijan prestaciones, indemnizaciones o retribuciones según valores actualizados al momento del pago, es decir corrigiendo la inflación pasada, no la futura.

Como acaba de señalarse, en las sentencias judiciales las actualizaciones siempre versan sobre la inflación ya ocurrida en el pasado, hasta un mes anterior al del pago, nunca la inflación que pueda sobrevenir en el futuro.

Dicho de otro modo, los magistrados al sentenciar, nunca, en ningún caso, operan con expectativas inflacionarias.

En el considerando séptimo del decreto 1.096/85 ha quedado muy en claro que esas expectativas inflacionarias y sólo ellas son las que determinan la razón de ser de la escala de conversión del artículo 4º. Aplicarla a las obligaciones nacidas de las sentencias judiciales sería, por lo demás, una grave desconsideración al Poder Judicial, como que importaría acusar a los jueces de comportarse como alentadores de expectativas inflacionarias, lo cual de ningún modo es cierto.

Esa aplicación, asimismo, conllevará consecuencias de enorme falta de equidad y aún resultados inicuos para los sectores más desprotegidos de la sociedad, como son los beneficiarios de indemnizaciones por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, indemnizaciones por despido, resarcimientos en general, retribución del trabajo personal determinado judicialmente, y muchos otros casos. Aplicar a estas obligaciones de origen judicial la tabla de conversión carece de toda justificación hermenéutica, ya que claramente ellas escapan a la *ratio legis* del mencionado artículo 4º; no debe extenderse el criterio desindexador a hipótesis absolutamente alejadas de la posibilidad de expectativas inflacionarias.

La incidencia de las reducciones sobre sentencias reparatorias —entre ellas las del fuero laboral— que, por ejemplo, quedaran firmes el 31 de julio próximo, sufrirían un desmedro de hasta el treinta y tres por ciento sobre el capital objeto del decisorio, porcentual que ha sido considerado confiscatorio por la Corte Suprema de

Justicia de la Nación, aun cuando se refiera a gravámenes sobre los sectores económicamente más hipersuficientes de la sociedad. Cuando más, cabe subrayar la iniquidad manifiesta que resultará de aplicarle a los sectores más debilitados y empobrecidos.

Es claro que los propios jueces descalificarán la posibilidad de que tal conversión se aplique a las condenas judiciales aludidas por el carácter intrínsecamente desprovisto de expectativas inflacionarias de dichas decisiones.

Es, sin embargo, de la mayor importancia que el Poder Ejecutivo se adelante a la interpretación jurisprudencial y disipe la incertidumbre que crea la redacción deficiente, excesivamente lata y difusa del artículo 4º y siguientes del decreto mencionado, excluyendo claramente a las referidas obligaciones nacidas de sentencia judicial, por definición insubsumible en las hipótesis del considerando séptimo del mencionado decreto. De este modo se evitará el inevitable conflicto de poderes que supondrán las decisiones judiciales ineludiblemente rectificatorias del alcance literal —no expresivo de la *ratio legis*— de la norma citada.

No conviene ni a la estabilidad de los poderes constitucionales ni a la vigencia del régimen republicano sumar, a la invasión de las facultades legislativas del artículo 67, inciso 10 de la Constitución Nacional, un innecesario enfrentamiento con el Poder Judicial.

Florencio Carranza.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de los organismos de su área que correspondan, se sirva informar acerca de las cuestiones siguientes:

a) Si se han estudiado las denuncias formuladas por familiares de detenidos que se encuentran alojados en la cárcel de Villa Devoto acerca de tratos vejatorios de que son objeto en las requisas por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal;

b) Si se ha tenido en cuenta que el trato vejatorio denunciado, y que afecta particularmente a las mujeres que visitan a sus familiares detenidos, a más de ser violatorio de claras disposiciones constitucionales, legales y administrativas, implica un regreso a las prácticas aberrantes que fueron un hábito durante los años de la dictadura militar;

c) Si considera que dicha situación es compatible con la vigencia del estado de derecho, donde nada puede hacerse al margen de las normas vigentes;

d) Si ha dispuesto medidas del caso para poner fin a la situación denunciada y, en caso afirmativo, en qué consisten tales medidas y cuál es su alcance.

Miguel Unamuno.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gravísimas denuncias vienen siendo formuladas en los últimos tiempos con relación al trato que reciben durante las requisas los familiares de detenidos que se encuentran alojados en la cárcel de Villa Devoto.

Según tales denuncias, el personal del Servicio Penitenciario Federal inflige un trato vejatorio y humillante a los visitantes, violando de tal forma expresas disposiciones constitucionales, legales y administrativas.

Esta situación, que aflige particularmente a las mujeres que visitan sus familiares reclusos, retrotrae la práctica cotidiana en el citado penal a los hábitos aberrantes e ilegales que fueron una constante durante los años de la dictadura militar.

Los hechos que, por otra parte, tienen ya estado judicial, son violatorios de las garantías expresas consagradas por el artículo 18 de la Constitución Nacional, de la ley 14.467 y normas administrativas concordantes, a más de lesionar importantes principios no escritos que hacen a los más elementales derechos de la persona y la dignidad humana.

Los diarios de los últimos días, por lo demás, han dado cabida a una denuncia en tal sentido formulada por la conocida psicopedagoga Eva Giverti —familiar de un detenido—, quien a más de señalar los malos tratos a que habitualmente la someten, al igual que a una hija adolescente, agrega que —con el pretexto de la revisión— destruyen virtualmente los alimentos que se llevan al penal para los detenidos.

La gravedad increíble de los hechos denunciados, su incompatibilidad con la vida dentro del estado de derecho, las violaciones constitucionales y legales violadas por personal dependiente del Poder Ejecutivo, exigen una rápida explicación y una no menos rápida sanción. Mas allá de la jurisdicción de los jueces que han receptado la denuncia, es el propio Poder Ejecutivo el que, de inmediato, debe tomar cartas en el asunto y poner sin pérdida de tiempo las cosas en su lugar.

*Miguel Unamuno.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Actuación que le cupo a los funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires en relación a los sucesos acaecidos en el establecimiento Las Piedritas, ubicado en Balcarce, provincia de Buenos Aires.

2º — Razones que justifican el trabajo simultáneo sobre el mismo problema de inspectores del organismo mencionado y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

3º — Cantidad de funcionarios de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia que viajaron a Balcarce; lapso en que permanecieron en dicha localidad.

*José M. Landín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos días que corren y que el propio presidente de los argentinos ha denominado propios de una economía de guerra llaman la atención actos que no conciben precisamente con ese enunciado.

En anteriores iniciativas hemos ido interesándonos por la situación creada en el establecimiento Las Piedritas, ubicado en la localidad de Balcarce, en donde se explotaba de manera inhumana a trabajadores del interior del país, incluso niños.

Al respecto, las informaciones que nos han ido llegando respecto a este problema hablan de una eficacia como pronta respuesta de los funcionarios del Ministerio de Trabajo de la Nación en las inspecciones realizadas, así como las medidas de todo tipo oportunamente tomadas.

No obstante, a varios días de tomar estado público esta situación, una delegación de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires retoma el hilo de las actuaciones, produciéndose una duplicidad de tareas que, reiteramos, parece no coincidir ni con razones de eficiencia ni mucho menos de economía. Es así que alguna ignota razón burocrática justificaría que un nutrido contingente de inspectores del último organismo mencionado se instalara en Balcarce durante varios días, con los consiguientes gastos en concepto de viáticos, estadía, etcétera.

Es por ello que esta situación, que entendemos se ha repetido con conflictos similares en otros lugares de la provincia, está revelando una duplicidad de tareas de dos organismos que atienden un solo problema. Creemos que debe aclararse cuál es la competencia de cada uno de ellos, y que, sin duda, merece considerarse la posibilidad que mientras uno de los entes atiende un problema, el otro se aboque a tareas más productivas en favor de los contribuyentes que sostienen su accionar.

*José M. Landín.*

—A la Comisión de Legislación de Trabajo.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del Ministerio de Economía sea contemplada en la actual reestructuración de la prórroga del presupuesto nacional, las partidas necesarias a fin de permitir que la Secretaría de Energía de la Nación cuente con las autorizaciones legales para incrementar el actual cupo presupuestario de Formosa, que posibiliten la continuidad de las obras de interconexión eléctricas, en dicha provincia. Obra que permitirá recibir energía proveniente del sistema nacional a través de la obra RIEL-NEA recientemente puesta en servicio.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del presente proyecto de resolución se eleva la solicitud al órgano administrador nacional, para que se tenga en consideración la posibilidad de permitir a la provincia de Formosa la continuidad de esta obra de vital importancia para el progreso y desarrollo económico de la misma y de la región, por significar un importante ahorro en equipamiento y disminución de los costos de explotación, por la sustitución del uso de combustibles líquidos.

Los recursos de la prórroga presupuestaria vigente, destinados a la citada obra de electrificación, se encuentran casi agotados, circunstancia que obligaría a esperar la aprobación del presupuesto nacional para contar con esta financiación y continuar las obras, lo cual causaría graves perjuicios, dadas las impostergables necesidades que en materia de electrificación tiene la provincia de Formosa. En la gestión realizada por el gobernador de la misma, doctor Floro Bogado ante el ministro de Economía, el mismo puntualizó que en la actual prórroga la provincia tiene asignado un cupo de 159.264 australes para la ejecución de los trabajos en 132 kV entre Formosa y Pirané, en 33/13,2 kV entre Formosa y Mariano Boedo y en 33 kV entre General Güemes y General Belgrano, con montos puntuales por 100.000 australes, 49.264 australes y 10.000 australes respectivamente, de donde se demuestra que dichos créditos presupuestarios están agotados. La ejecución de estas obras es de suma importancia, especialmente la obra en 132 kV Formosa-Pirané que permitirá la interconexión del interior de la provincia a la vera de la ruta 81 donde se concentra la mayor actividad industrial derivada de los importantes recursos forestales de la provincia. Además permitirá recibir energía proveniente del sistema nacional obra RIEL-NEA, recientemente puesta en servicio. Ante la importancia que adquiere la continuidad de estas obras solicitamos el curso favorable de la presente solicitud.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se proceda a:

1º — Efectuar la revisión del convenio celebrado entre ENTEL y el gobierno de la provincia de Formosa, con fecha 26 de abril de 1982, a fin de llegar a un acuerdo para dar cumplimiento a dicho convenio atendiendo a las necesidades prioritarias de la provincia en materia de comunicaciones.

2º — Disponer lo necesario a fin de que dicha empresa instale los servicios semipúblicos de larga distancia (S.S.P.L.D.) en las localidades de Siete Palmas, San Martín Nº 2, Mojón de Fierro, Cabo 1º Lugone San

Martín Nº 1, Subteniente Perin y Villa Escobar, Fortín Pilcomayo, Posta Salazar, Fortín Soledad, Doctor de Gáspari, Puerto Irigoyen y General Mosconi.

3º — Proveer del servicio telefónico automático a las localidades de El Espinillo, Laguna Blanca, General Manuel Belgrano, Comandante Fontana, Ingeniero Juárez, Palo Santo, Puerto Pilcomayo, Villa Dos Trece, Misión Laishi y Mayor Villafañe.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Formosa en materia de comunicaciones, podemos afirmar, ha sido una de las provincias más postergadas; se ha intentado revertir esta situación, por distintos caminos, sin éxito. Con fecha 26 de abril de 1982 se ha firmado un convenio entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y el gobierno de la provincia de Formosa con la finalidad de dar un impulso en esta área, pero su falta de cumplimiento hace que nos encontremos con la dura realidad de tener generalmente al interior de nuestra provincia virtualmente incomunicada, pues las comunicaciones sólo se efectúan a través de operadoras. El convenio aludido establecía la instalación en gran parte de las localidades del interior del servicio semipúblico de larga distancia y del servicio de teledisco, por ello aconsejamos la revisión del mismo a fin de establecer, dentro de un acuerdo entre la empresa y la provincia, la forma de dar cumplimiento a dicho convenio. Destacamos el caso particular de El Espinillo, cabecera y epicentro del departamento de Pilagás, que cuenta con la infraestructura necesaria —que consiste en un moderno edificio y cuenta con las instalaciones técnicas operativas fundamentales que pertenecen a dicha empresa nacional—, sólo faltaría la instalación del panel para los abonados, con lo cual demostramos que la erogación no es tan importante y se prestaría ese servicio tan necesario para ese sector de la comunidad formoseña. Por lo expuesto, espero se dé curso favorable al presente pedido.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar la anulación de los decretos 1.289 a 1.307/83, por los cuales se renegociaron, en mayo de 1983, veinte contratos con empresas privadas que explotan yacimientos de hidrocarburos de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

*Antonio Cassia.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto los contratos petroleros firmados por el gobierno de facto a partir de 1977 como sus renegociaciones

realizadas durante 1983 han merecido el repudio de los partidos políticos mayoritarios, del movimiento obrero organizado y de otras expresiones políticas y sociales.

Pero si el tema de la entrega de yacimientos que YPF tenía en plena producción merece el repudio público, no menos graves han sido las irregularidades técnicas, legales y morales en que incurrió el Poder Ejecutivo de facto al autorizar primero y aprobar después las renegociaciones de veinte contratos petroleros mediante los decretos 1.289 a 1.307. Realicemos entonces una breve síntesis de las irregularidades fundamentales que implicaron esos decretos:

#### 1º — *Los precios propuestos por la producción básica*

Las propuestas presentadas por las empresas contratistas por la producción básica fueron, en muchos casos, evidentemente desmedidas. Así, en el caso del área Río Tunuyán, frente a un precio propuesto por Astra de 4.543.000 pesos, YPF le acordó solamente 1.443.000 pesos, precio aceptado por la empresa. Se dieron muchos otros casos de pretensiones semejantes. Aun así, lo que parece ser una buena defensa de los intereses de YPF no es tanto considerando que el promedio de los precios básicos aprobados por YPF representa un 1.258 % más (al 1º de octubre de 1982) con respecto a los precios que se pagaban a los contratistas al 31/1/81, momento en el que no existían conflictos con las empresas. La prueba de que ese aumento es desmedidamente alto la pone de manifiesto la variación de precios mayoristas no agropecuarios nacionales, que en ese lapso aumentaron 626 %, en tanto que el valor tanque por las naftas y por gas oil que recibe YPF apenas superaron el 400 %.

#### 2º — *Los precios acordados por la producción excedente*

En lo que respecta a la producción excedente, los precios propuestos por YPF a los contratistas significan para el mismo período anterior un incremento de 3.367 %, superando abiertamente la variación de los precios mayoristas y los valores tanques.

#### 3º — *Los precios aprobados superan incluso los valores originales*

De la misma manera, los precios propuestos implicarían, sin licitación, superar incluso los precios que percibían los contratistas con contratos al mes de abril de 1978. En efecto, desde esa fecha hasta el 1º/10/82, la renegociación significaría aumentar 82 veces los precios por la producción básica, en tanto que los precios mayoristas no agropecuarios nacionales lo hicieron en 51 veces, y el valor tanque se incrementó en ese período en 31 veces.

#### 4º — *Los precios a pagar a los contratistas con o sin renegociación*

De renegociarse los contratos, los montos que debería pagar YPF se incrementarían fuertemente con respecto a los originales. Según la nota YPF V/P N° 62/83 del 21 de febrero de 1983, frente a un total de 898.161 millones de pesos (en valores constantes al mes de octubre de 1982) que YPF debería pagar durante toda la vigencia del contrato del área de El Cordon, el monto se elevaría con la renegociación a

8.872.298 millones de pesos (también a valores constantes), es decir que implicaría un aumento real de 887 % sobre los valores originales. De la misma forma, el aumento real para el área de Centenario con la renegociación significaría un 512 % más para el área de 25 de Mayo-Medanito S.E., de 387 %, etcétera. Para el conjunto de los veinte contratos renegociados, el aumento real pactado fue de 416 %, pasando de 636,9 millones de dólares a 1.739,1 millones de igual moneda.

#### 5º — *Disparidad de valores que se pagaban a los distintos contratistas*

Al mes de enero de 1981, se pagaban valores absolutamente dispares a las distintas empresas para realizar el mismo trabajo. En efecto, a los contratistas cuyas áreas fueron licitadas en julio de 1976 se les pagaban precios promedios de 110 dólares por m<sup>3</sup>, en tanto lo licitado con posterioridad percibía 49 u\$s/m<sup>3</sup> —como promedio—, a pesar de que los primeros eran yacimientos de mucho mayor potencialidad. En ese mismo momento, a la empresa Amoco se le reconocían 20,4 u\$s/m<sup>3</sup> para realizar el mismo trabajo. La variación de precios para producir petróleo llegó a ser tan desproporcionada que algunos de los contratistas cuyas áreas fueron licitadas en julio de 1976, en tierra, y con toda la infraestructura de producción de petróleo montada, percibían valores en dólares superiores a los que deberían cobrar algunos contratistas de riesgo que operaban en el mar, hecho sin lógica técnica alguna.

#### 6º — *La producción programada, la real y la futura*

La empresa contratistas no cumplieron con las producciones comprometidas. En el caso del área de 25 de Mayo-Medanito S.E. —la zona de mayor producción otorgada a un contratista—, mientras que en los primeros 5 años debió entregar a YPF un total de 8.195.502 m<sup>3</sup>, entregó solamente 5.555.572 m<sup>3</sup>. La proyección futura con la renegociación implica que hasta el final del contrato la empresa entregaría a YPF un total de 9.736.172 m<sup>3</sup>, en lugar de los 16.001.236 m<sup>3</sup> comprometidos originalmente, volumen comprometido con el cual había ganado la licitación sobre el segundo oferente, que había ofertado entregar a YPF 14.014.200 m<sup>3</sup>. Agreguemos que la empresa ganadora había cotizado un precio más alto que el del segundo oferente, pero la explicación oficial (nota YPF A/O N° 249, del 10 de mayo de 1977, firmada por el interventor de esa empresa, don Carlos D. Rojo) indicó que se le otorgaba el yacimiento al primer oferente (a pesar del mayor precio cotizado por m<sup>3</sup>) por la mayor producción comprometida sobre el segundo, producción que no han cumplido ni que cumplirían.

#### 7º — *Producción comprometida, multas y riesgos mínimos*

En todos los contratos se establecieron premios y multas por la mayor o menor cantidad de petróleo entregada con respecto a la producción comprometida. Por lo tanto, por más que adujeran que las áreas no resultaban lo que esperaban, les correspondía el pago de multas, más aun porque en todos los contratos figura una cláusula sobre la asunción de riesgo que dice



que "las compañías asumirán por su exclusiva cuenta y cargo, todos los riesgos, inclusive los mineros, si el área o áreas no resultaren comercialmente explotables". Por lo tanto, si no cumplieran las producciones comprometidas, les corresponde el pago de multas y no su incumplimiento.

#### 8º — Pago en pesos y precio internacional

En el informe oficial de YPF (nota AD N° 249, del 10 de mayo de 1977), al que nos hemos referido anteriormente, se indica textualmente la necesidad de "establecer que los contratos debían realizarse sobre la base del pago en pesos argentinos por m<sup>3</sup> entregado. Otras modalidades fueron rechazadas, de acuerdo con la Secretaría de Energía, por ser financieramente desaconsejables para YPF". Esta regla simple se desvirtuó al fijarse valores relacionados con el precio internacional del petróleo cuando éste es un precio exclusivamente político. El propio presidente de la Exxon internacional declaró ("La Prensa", 14 de enero de 1983) que, si tuviera un mercado petrolero libre, el precio del petróleo por barril podría bajar hasta 10 dólares (o 62 dólares por metro cúbico) frente a un valor actual de u\$s 29/barril.

#### 9º — Las fórmulas pactadas, sus modalidades y la igualdad jurídica ante la ley

Las fórmulas de ajuste de precios pactadas entre YPF y las empresas contratistas fueron aprobadas por ambas partes previamente a la firma de los contratos petroleros originales, como queda manifestado en el informe oficial de YPF de 1977, citado anteriormente, al decir textualmente que "esta fórmula fue discutida incluso con las empresas contratistas que se agrupan en la Cámara de Compañías Petroleras". Parece obvio agregar que fue conocida por todas las empresas que se presentaron a licitación y no fue objetada por ninguna de ellas, y por lo tanto estableció reglas de juego exactamente similares para todas y bien conocidas por las mismas.

Por ello, al renegociar los contratos aplicados, una nueva fórmula denominada Cerro Wenceslao, se cambian las bases mismas de los contratos dejándose a las empresas que habían salido en segundo y tercer lugar fuera de las reglas de juego; les podrían entablar por esa causa acciones judiciales contra YPF al modificarse las condiciones de igualdad jurídica ante la ley, no sólo los cambios de las fórmulas de ajuste de los precios, sino también por el cambio de las producciones comprometidas.

#### 10. — Otros aspectos técnicos

A los hechos mencionados cabe agregar que a los contratistas se les entregaron en lugar de áreas vírgenes a explorar, yacimientos de petróleo que YPF tenía en plena producción con toda la infraestructura montada; por lo que no tienen asidero las repetidas manifestaciones de que la no renegociación de los contratos implicaría importar petróleo. Tampoco se menciona que muchos de los contratistas hasta fines de 1980 no habían realizado ni un solo nuevo pozo de petróleo en los yacimientos, aprovechando totalmente la infraestructura existente previamente montada por YPF. Tampoco se remarca que el 97 % de los pozos de exploración, desde

1977 hasta 1981, fueron realizados exclusivamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y sólo el 3 % por los contratistas.

#### 11. — Falta de tiempo de estudio y reflexión

En la reunión de directorio de YPF efectuada el 7 de diciembre de 1982, se procedió a la apertura de los sobres cerrados, con las propuestas de los contratistas solicitando los nuevos valores básicos. En el caso del contrato 25 de Mayo-Medanito S.E., y que se repitió en otros muchos casos, se observa que YPF sólo 7 días después de esa apertura, es decir el 14 de diciembre de 1982, pactó el precio por la producción básica. Evidentemente no ha habido el tiempo suficiente para el estudio técnico y la reflexión, en lo que respecta a la fijación de un valor de tanta importancia económica.

#### 12. — Cifras comparativas entre los costos de producción de YPF y los precios que se pagan a los contratistas de esa empresa por realizar el mismo trabajo

Un reciente informe oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (nota del 10 de octubre, firmada por el ingeniero Arnoldo Guerra, gerente de producción de YPF, en respuesta a la nota D. C. 12 número 1136/83) da a conocer oficialmente los costos de producción de YPF para producir cada metro de petróleo, en zonas similares a las explotadas por las empresas privadas contratistas de YPF.

En el adjunto 2 se han volcado las cifras en dólares, tanto de los pagos realizados en agosto de 1983 a los contratistas de producción de petróleo de YPF, como los costos de esa empresa para zonas similares, de acuerdo con el informe oficial de YPF (adjunto 1). Puede observarse que en todos los casos los precios abonados a las empresas contratistas superan abiertamente los costos de producción de YPF. En promedio, los precios por la producción básica que YPF abona a los contratistas es de 51,03 u\$s/m<sup>3</sup>, en tanto que por la producción excedente alcanza a 99,40 dólares por metro cúbico. En cambio, los costos de producción de YPF por administración son substancialmente menores (12,62 u\$s/m<sup>3</sup> en promedio). Ello significa que los precios básicos y excedentes abonados a los contratistas superan en 304 % y 687 %, respectivamente, los costos de producción de YPF por administración. Las mayores diferencias se observan evidentemente en los veinte contratos recientemente renegociados (son todos aquellos en que se paga por la producción excedente más de 100 dólares/m<sup>3</sup>, faltando de la lista sólo Meseta Espinosa). El extremo se encuentra en yacimientos como Cañadón Amarillo, donde el precio de la producción básica y excedente supera en 1.719 % y 4.237 %, respectivamente, los costos de producción de YPF de una zona similar, lo mismo que en los yacimientos Centenarios, Lindero Atravesado, Medianera, Catriel Oeste, 25 de Mayo-El Medanita, etcétera. Por otro lado, las ventajas sectoriales a favor de determinados contratistas son bien evidentes, al considerar que otras empresas, para realizar el mismo trabajo, cobran valores muy inferiores, aproximándose, en algunos casos, a los costos de producción de YPF, como el caso de las producciones básicas de El Valle, Anticlinal Grande-Cerro Dragón, Doluel Kaike-El Valle y Chañares He-



trados, aunque los precios por sus producciones excedentes superan abiertamente los costos de YPF.

Muchos de los valores sumamente elevados que se pagan a los contratistas de YPF surgen como consecuencia de la renegociación de los contratos petroleros realizados en junio del presente año. En efecto, si observamos el adjunto 3, donde se presenta la evolución de los precios pagados a algunos contratistas entre octubre de 1982 y agosto de 1983 (es decir, antes y después de la renegociación), surgen amplias diferencias en favor de las empresas con respecto a la evolución de los precios mayoristas no agropecuarios nacionales. Así, puede verse que ante un aumento de esa índole de 216 % entre esas dos fechas, los precios pagados a esos contratistas los superaron abiertamente. En efecto, puede verse en la tabla (adjunto 3) que los precios básicos de los contratos renegociados crecieron entre 613 % y 977 % entre esas fechas, en tanto que los valores excedentes de 728 % a 1.283 %, es decir que superaron entre 183 % y 493 % los valores de los precios mayoristas no agropecuarios nacionales. Los altos valores pagados por las renegociaciones quedan en evidencia al considerar que entre esas fechas los valores básicos pagados a Cities Services y Amoco (adjunto 3) se incrementaron un 195 % y 185 %, respectivamente, es decir prácticamente al ritmo del aumento de precios mayoristas no agropecuarios nacionales.

Esta documentación pone en evidencia:

Que, contrariamente a lo que permanentemente se dice, YPF tiene en todas las zonas productivas costos de producción bien definidos.

Que los costos de producción de YPF en zonas similares son inferiores, hasta muy inferiores, a los precios que se pagan a las empresas contratistas para realizar el mismo trabajo.

Que la renegociación de los contratos petroleros aprobada por decreto del Poder Ejecutivo nacional en mayo de 1983 significó un nuevo privilegio a veinte empresas contratistas al elevar los precios, ya de por sí superiores a los costos de producción de YPF, muy por encima de los aumentos de los precios mayoristas no agropecuarios nacionales.

*Antonio Cassia.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar la revisión del actual esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de bocas de expendio y estaciones de servicio, a los efectos de que su adjudicación se efectúe en función de las inversiones realizadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y las compañías privadas en la industria petrolera nacional.

*Antonio Cassia. — Antonio E. Romero. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — David Lescano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el último gobierno de facto YPF, como es bien conocido, no escapó a una destrucción sistemática, cuyos resultados fueron la causa de su abultado endeudamiento. En virtud de disposiciones arbitrarias se entregaron a la actividad privada yacimientos —muchos de ellos en producción— con toda su estructura montada; se revendió crudo, luego del pago de regalías a pura pérdida, a las comercializadoras extranjeras Esso y Shell; se realizaron contrataciones de variados tipos, pagándose precios muy superiores a los costos; se permitió a las empresas comprar el crudo a precio interno y exportar subproductos a precios internacionales, etcétera. En el campo de la comercialización de los subproductos del petróleo en el mercado interno se dio una pérdida incesante de los mercados, como lo traducen las siguientes cifras:

*Pérdida de YPF en los mercados de comercialización (porcentaje de YPF sobre el total)*

	Año 1977	Primer semestre año 1983
Nafta común .....	73,3	58,7
Nafta especial .....	74,9	57,9
Gas oil .....	74,9	59,8
Diesel oil .....	82,5	75,0
Fuel oil .....	76,6	56,8
Lubricantes .....	74,3	57,3

Además de ello, en las áreas de mayor concentración de consumos la empresa petrolera estatal YPF se ve desfavorecida en cuanto a las unidades de venta. Así, en la ruta que comunica la Capital Federal con la ciudad de Mar del Plata, mientras que YPF posee el 40 % de las estaciones de servicio, las empresas privadas controlan el 60 % restante. De la misma forma, entre Villa María, en la provincia de Córdoba, y la ciudad de Campana, en la provincia de Buenos Aires, un 38 % de las estaciones de servicio despachan combustibles suministrados por YPF y el resto por las empresas privadas.

Como contrapartida, en las provincias de menores ventas, como el conjunto de Catamarca, Jujuy, San Juan y La Rioja, YPF posee el 78 % de las bocas de expendio y las empresas privadas las restantes.

A ello se suma el hecho de que en 1982, por resolución de la Secretaría de Estado de Energía, se establecieron precios diferenciados para las naftas, donde YPF nuevamente se encontró en desventaja, puesto que se fijaron precios de retención, o de ingresos reales, en la zona "A" (los grandes centros de consumo), en detrimento de la zona "B", justamente en la cual YPF vende la mayor parte de subproductos; tan es así que en esta última zona vendía de su total de producción en junio de 1983 el 68 % de la nafta súper y el 76 % de la común, con el agravante de que en esta zona los gastos de distribución, transporte y comercialización son ma-

yores. Contrariamente, la zona "A", por estar comprendida dentro de los límites más densamente poblados del país (Capital Federal y algunos partidos de la provincia de Buenos Aires), donde los gastos de comercialización, distribución y transporte son menores, se favorecía enormemente a las empresas privadas que tienen sus destilerías en esa zona, dándoles, además, la ventaja de obtener un mayor precio de retención de las mismas. Esta situación está actualmente siendo modificada. Pero aun corrigiendo el sistema de las zonas "A" y "B", que ha favorecido a las empresas privadas, éstas se siguen favoreciendo con la estructura de comercialización existente en el país. A ello se suma el beneficio extra que obtienen al retener los impuestos a los combustibles durante un intervalo de hasta 35 días.

El país requiere modificaciones profundas, entre ellas la revisión del actual esquema de distribución del petróleo.

Por ello, factores que actúan sobre los precios finales de los subproductos, que inciden sobre las estructuras productivas del país y que significan además una disminución de los ingresos reales de los automovilistas, deben corregirse para no afectar con mayores erogaciones a una sola de las partes: el Estado argentino.

*Antonio Cassia.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar el cambio del sistema actual de distribución de petróleo nacional o mesa de crudos, que distribuye, mediante pautas que estableció la Secretaría de Energía de la Nación, el petróleo disponible entre las empresas refi-

nadoras, en condiciones no favorables para la empresa YPF, que por dicho sistema debe trabajar al treinta por ciento (30 %) de capacidad ociosa, a pesar de extraer el noventa y ocho por ciento (98 %) del petróleo nacional.

*Antonio Cassia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el primer trimestre de 1979 se estableció, y tiene vigencia, una mesa de distribución de petróleos crudos nacionales, aportados exclusivamente por la empresa estatal YPF y distribuidos de acuerdo con normas establecidas en su momento por la Secretaría de Estado de Energía, entre las compañías petroleras privadas e YPF. En síntesis, el sistema consiste en repartir el petróleo nacional que YPF extrae, o compra a sus contratistas, de acuerdo con el porcentaje de ventas en el mercado interno de subproductos que hayan tenido las empresas en el trimestre.

A este sistema de distribución se opondrían los siguientes hechos:

1º — Al momento de su promulgación, y aun a junio de 1983, la empresa YPF tenía una capacidad ociosa de refinación mayor al treinta por ciento (30 %).

2º — Al no establecerse conjuntamente normas para alentar la mayor conversión de destilados livianos e intermedios, de acuerdo con las necesidades del mercado interno, llevó a que las compañías privadas maximizaran sus beneficios obteniendo mayor porcentaje de los destilados de mayor rentabilidad, en detrimento de la empresa estatal que debió acudir a llenar los vacíos que dejaban las compañías en el mercado, en lo referente a los subproductos menos rentables.

Este sistema implantado por el gobierno de facto tuvo como resultado la ampliación del mercado de distribución en favor de las empresas privadas, como lo traducen las siguientes cifras:

	Producción de petróleo de YPF (administración y contratos)	Refinación de YPF (nacional e importado)	Entregas de YPF a privados para refinar
1977	24.835.000 m <sup>3</sup>	20.365.213 m <sup>3</sup>	5.655.268 m <sup>3</sup>
1979	27.160.856 "	21.057.173 "	7.371.745 "
1981	28.385.000 "	21.034.247 "	8.337.283 "
1982	27.919.000 "	19.742.000 "	8.785.617 "
1983 1er. semestre	13.659.000 "	9.463.400 "	4.106.800 "

Las estadísticas de producción y refinación muestran claramente que el sistema de distribución del petróleo, o mesa de crudos, durante el gobierno de facto, favoreció abiertamente a las empresas privadas en perjuicio de YPF, sistema que es por lo tanto necesario modificar a fin de que la empresa estatal aproveche al máximo su capacidad de refinación.

*Antonio Cassia.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación se arbitren los medios para que en forma urgente se preste a la provincia de Santiago del Estero toda la ayuda que la difícil situación que atraviesa requiere.

*Emma Figueroa de Toloza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias del Noroeste argentino, y especialmente Santiago del Estero, están soportando una situación de catástrofe originada por la inundación que provocan los ríos Dulce y Salado.

Desde el año 1933, la provincia de Santiago del Estero no registra en sus ríos niveles como los actuales, que han provocado desbordes de diques y contenedores, alterando incluso los planes de seguridad previstos para importantes localidades. La propia ciudad capital de la provincia, inundada en grandes zonas, está amenazada en su estructura centenaria.

El gobierno de la provincia, y el de los municipios, están trabajando con todos sus medios y sus fuerzas, pero son insuficientes ante el avance desatado de las aguas. Y es entonces que la Nación debe acudir de inmediato a apoyar al gobierno provincial. Y con la Nación, el pueblo todo del país que, sin ninguna duda, será ahora solidario con nosotros, los santiagueños, que supimos estar al lado de nuestros hermanos argentinos en todas las patriadas.

*Emma Figueroa de Tolosa.*

—A la Comisión de Legislación General.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Invítase al Poder Ejecutivo nacional, a través de su Ministerio de Educación y Justicia, a promover la formación, entre la Nación y las provincias, de una ley-convenio dirigida a lograr que las provincias adhieran al aprovechamiento del Sistema Argentino de Informática Jurídica, asegurándoles su intervención en la programación de su funcionamiento. Asimismo, la ley-convenio deberá asegurar el aprovechamiento del referido sistema a favor del Poder Judicial de la Nación y del Congreso de la Nación.

*Jorge R. Vanossi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de un sistema nacional de informática jurídica, ya se trate de agrupación de leyes en sentido lato (leyes en sentido formal, decretos, resoluciones, etcétera), por materias, áreas, disciplinas o aun de toda la legislación vigente o de jurisprudencia y doctrina, es un tema que ha sido encarado en varios países: funciona en Estados Unidos y Japón, parcialmente en Alemania, está a punto de ser puesto en funcionamiento en Brasil y hay estudios muy adelantados en Italia, Francia y los países escandinavos; existiendo también estudios muy avanzados en Perú, Colombia y Venezuela.

El tema parece aún lejano en nuestro país, que curiosamente posee un avanzado desarrollo de los criterios teóricos de lógica deóntica que subyacen a la implementación de un sistema semejante. Dado que la filosofía del derecho debe ocuparse no solamente "de lo que hay" sino también "de lo que puede haber", adelantando los problemas que pueden surgir con motivo de

dicha implementación, trataremos aquí sumariamente algunos de los derivados del enfoque centralizador o descentralizador a nivel nacional.

La tesis a sostener es: 1) Que, en principio, el problema técnico de la informática jurídica no implica un cambio radical en las relaciones provincias-Estado nacional; aunque coloca sí una modificación operativa significativa y desnuda la insuficiencia de las actuales normas jurídicas. 2) El problema político de la centralización o descentralización seguirá en pie como tal, dado que la informática es sólo un medio, si bien se acentuarán las pautas de poder que implica la detentación de la información. 3) Desde el punto de vista constitucional, propiciamos el estudio de una ley-convenio (a la manera de las leyes convenio de impuestos) para prevenir un criterio uniforme dentro del país y al mismo tiempo la utilización autónoma dentro de cada provincia.

## I. Problema técnico

La construcción de un sistema nacional informático jurídico supone una enorme inversión (por modestas que sean sus pretensiones). Supone, además, para que tengo vigencia en su funcionamiento, una infraestructura técnica y de comunicación semejante a la de los servicios telefónicos y telegráficos, puesto que la informática es una forma de industrialización y los costos se hacen menores en tanto y en cuanto exista un número elevado de usuarios y las máquinas trabajen con el mayor aprovechamiento de tiempo posible (o sea, que tengan la mayor utilización horaria).

Para tener un número significativo de usuarios, la red informativa debe estar conectada a más de un centro, y ello implica la elección de modelos de desarrollo para cumplir dicha función.

Lo primero que debe determinarse es el material a memorizar. En los sistemas actualmente en funcionamiento y los que están próximos a entrar en uso, el material (salvo en el caso del Perú) es toda la legislación —en sentido lato— vigente. Esto quiere decir que, en primer lugar, desde el punto de vista de la memorización, debe tenerse en cuenta la legislación nacional; luego la legislación provincial; pudiéndose agregar posteriormente datos relativos a jurisprudencia y doctrina sobre las mismas, y, también, datos relativos al *iter* de los proyectos en curso.

Comenzar por la construcción de un sistema informático jurídico a nivel provincial no es recomendable, porque gran parte de la legislación provincial está remitida a la nacional y no tiene sentido memorizar ésta en cada uno de los centros provinciales, sino más bien en una memoria a nivel nacional y, luego, interconectar los sistemas provinciales y nacionales en modo tal de no tener repetición de memoria en los distintos centros. No todos los programas en curso de realización han tenido en cuenta este sencillo criterio de economía informativa y reduccion de la información con distintos criterios de recuperación por el uso de *thesaurus* diferentes, lo que complica mucho más la utilización por el usuario, que debe convertirse así en un conocedor de cada uno de los sistemas.

El sistema jurídico nacional, comenzando por las normas constitucionales, debe estar memorizado en jurisdicción nacional y contener también un programa de indicación de los distintos proyectos en curso para poder

seguir el *iter* legislativo de los mismos y evitar inútiles repeticiones. Este sistema puede tener terminales en cada una de las legislaturas provinciales que se vayan sumando al sistema. A su vez, en las legislaturas provinciales el terminal no puede ser solamente un terminal sino una verdadera unidad funcional con la memorización de toda la legislación provincial, comenzando por las constituciones provinciales en modo tal que se sirva del sistema nacional en cuanto a la recuperación de leyes nacionales, pero que a su vez provea tanto al sistema nacional, cuanto a los demás provinciales, la recuperación de toda la legislación provincial así como el detalle de los proyectos legislativos en curso.

Una vez interconectado el sistema, éste puede funcionar "on line" sirviendo a todos los poderes del Estado y a los usuarios privados que se vayan estableciendo (colegios de abogados, bancos, empresas, estudios particulares, entidades gremiales, entre otros).

Las dificultades técnicas de un sistema semejante plantean no pocos problemas, pero aquí se pueden usar algunas de las soluciones ya ensayadas en esta materia, adecuándolas a la realidad legislativa nacional. Las dificultades, aunque grandes, no son insuperables.

En primer lugar, es necesario disponer de una *metaley* (a la manera de la *metaley* de Baviera) que establezca los requisitos fundamentales para poder legislar en el futuro implantando criterios compatibles con la computación y un sistema ínfimamente uniforme en lo formal.

Además, es necesario que los programas que se implanten en cada uno de los centros (nacional o provinciales) tengan criterios comunes o, en su defecto, sean susceptibles de compatibilización o traducción en los otros. Por el momento, debido a que el *sofwat* es dependiente de la tecnología importada, se deberá pensar en alguno de los programas que tienen mayor posibilidad de ser adaptados al país. También, y esto es muy importante, el criterio de formación de los *thesaurus* debe ser uniforme o por lo menos compatible y traducible, a fin de conseguir los sucesivos reenvíos sin dificultades.

Será conveniente crear una comisión nacional, con representantes de todas las provincias, para que solucionen y compatibilicen estos criterios técnicos.

Asimismo, es necesaria la creación de una comisión que prepare al personal técnico que debe tener la formación jurídica apta para trabajar con la legislación y luego la jurisprudencia y doctrina locales —sobre todo si es necesario indexar textos—, pero que posea al mismo tiempo una formación mínimamente compatible con respecto al resto de las jurisdicciones.

No cabe duda que se plantean problemas políticos con motivo de la construcción de un sistema nacional de informática jurídica, derivado del hecho de que, en las sociedades modernas, la información es una fuente importante del poder.

Si el sistema es totalmente centralizado, el poder central acrecienta sus pautas de dominio sobre las provincias. En caso contrario, se produce una descentralización del poder informático que puede llevar a una suerte de confederación de estados cuasi-soberanos desde el punto de vista de la información.

El punto es importante, pero se vincula a las soluciones que en tal sentido elaboren los políticos provinciales y nacionales. Como hemos expresado, desde el punto de

vista técnico, la implantación de un sistema informático no es de por sí fuente de poder mayor del gobierno central, sino que todo depende de las pautas políticas que se tomen en cuenta para su construcción.

Por lo tanto, es menester encontrar un punto de equilibrio entre la tendencia centrípeta y la tendencia centrífuga, a efectos de asegurar que con la implementación y desarrollo avanzado de un sistema nacional de informática jurídica no resulte afectada la forma de Estado federativa más allá de los límites que puedan surgir de la Constitución Nacional. En ese sentido, cabe la posibilidad de acudir al instrumento de la "ley-convenio", inaugurado en nuestro país en la década del treinta (del siglo actual), que permite armonizar los requerimientos de una cierta centralización con la expresión de la voluntad de las autonomías provinciales a través de un régimen de libre adhesión. Dada la conveniencia del sistema de informática jurídica que acá se pregona, y teniendo en cuenta la economía que ello implica para las provincias, es fácil de prever que la adhesión al régimen de la ley-convenio será unánime.

Para que la explicación sea más completa parece necesario describir en sus líneas generales las características de la ley-convenio que se preconiza, advirtiendo desde ya que el punto de partida debe ser necesariamente nacional, toda vez que ello hace a la dinámica de tal tipo de normas. El régimen es compartido y cooperativo, por el carácter de convenio o contrato que subyace en su gestación legal; pero es indiscutiblemente nacional en cuanto a sus alcances y el control de su manejo. Sus lineamientos fundamentales deberán ser los siguientes:

a) La Nación, a través del sistema nacional de informática jurídica que funciona en el área del Ministerio de Educación y Justicia, debe asumir el monopolio de su programación y control del régimen que se implemente entre ella y las provincias, en el marco de la ley-convenio que se propone, asegurándose al Congreso y al Poder Judicial su inserción en el mismo.

b) Se deberá proceder a la creación —por la "ley-convenio"— de un servicio estatal centralizado, puesto bajo la dirección y el control de un órgano colegiado de carácter federativo, donde estén representados el Estado central y las provincias.

c) En relación con el ámbito de la información que se le conceda, el citado organismo nacional tendrá atribuciones exclusivas y excluyentes con relación a cualquier otro ente u organismo que pretendieran crear las provincias o que ya existiera en ellas, debido a que será un caso de competencia no compartida.

d) Las provincias tendrán la posibilidad de adherir o no a este régimen. Si adhieren, por ese acto renuncian a ejercer idéntica competencia en la materia: todo el régimen será nacional. Si no adhieren, ellas conservan intacto el poder para establecer su propio régimen local de informática, pero que bajo ningún concepto podrá entrar en conexión con el régimen nacional ni con otras provincias que hubieran adherido a éste.

e) En relación con el funcionamiento, el servicio tendrá carácter interjurisdiccional, permitiendo que las provincias adheridas a él gocen de los mismos beneficios que la Nación en cuanto a la inserción en esa comunidad informativa. No se le puede negar a una provincia lo



que obtiene otra, ni a aquéllas lo que obtiene la Nación, ni viceversa. La interconexión asegura la posibilidad de concretar esos resultados.

f) En relación con los costos y el mantenimiento del sistema, ello deberá ser proporcional entre las provincias adheridas y la Nación. Las pautas objetivas del prorrateo de los gastos pueden emanar, en principio, de la dimensión del servicio que utilicen las respectivas provincias adheridas; pero a los efectos de favorecer su utilización por parte de provincias con escasos recursos económicos-financieros, puede complementarse ese criterio con otro que tenga en cuenta la relación inversamente proporcional entre el desarrollo local (medido con pautas objetivas) y el uso indispensable del servicio. En realidad, por la naturaleza y el destino de éste, cabe presumir que en líneas generales mediará una relación normal entre la intensidad del empleo y el ritmo de crecimiento local, cualquiera sea la unidad de medida que se tome en cuenta.

g) La representación en el órgano directivo debe dar cabida —en consonancia con el carácter de “ley-convenio” que se propone— a las diversas entidades comprometidas: la Nación por un lado y las provincias adheridas por otro. Las proporciones y demás detalles son materia opinable, cuya resolución es preferible quede a criterio del Poder Ejecutivo.

h) El régimen de la “ley-convenio” puede concluir o transformarse ya sea porque las provincias adheridas decidan segregarse del mismo, o bien porque dicho régimen tenga una duración determinada y cuando se llegue a su término no exista propósito de renovarlo. La experiencia puede demostrar que, con el transcurso de cierto número de años, tal régimen resulte obsoleto, o, acaso, sea insuficiente tal como fue concebido originalmente. De allí la conveniencia de crearlo con cierta duración inicial, tanto para evitar una frustración prematura como para impedir su burocratización en caso de resultar inapto para las modalidades de nuestro país. Es un régimen de ensayo o transitorio, que podrá dar lugar a su confirmación, o a su rectificación, o a su abrogación. Inclusive, una reforma constitucional puede determinar el cambio de la competencia en esta materia, que obligaría a modificar el régimen de la “ley-convenio” que aquí se recomienda.

En síntesis, el proyecto que antecede responde a la inquietud de encontrar una forma o figura de organización legal del servicio de informática que se adapte al carácter federativo de nuestro Estado, con el objeto de evitar que el proceso de centralización política que erosiona a nuestro federalismo encuentre en la informática un nuevo medio de expansión. El régimen de la “ley-convenio” o “ley-contrato” es una vía posible para alcanzar los plenos resultados de la informática sin caer en las desviaciones de un centralismo que es incompatible con el sistema constitucional. Si se trata de fundar esta solución en cláusulas concretas de la ley suprema, corresponde armonizar al respecto las competencias que resultan de las cláusulas atinentes a la legislación general y del bienestar (artículo 67), con los poderes a que se refiere el artículo 107 de la Constitución Nacional. Los antecedentes existentes sobre leyes-convenio en ma-

teria de coparticipación federal impositiva y sobre régimen de desarrollo de la cuenca del río Bermejo (CORE-BE), entre otros, acreditan la posibilidad práctica de utilizar dicho camino legislativo.

De esta manera, con un fácil mecanismo de implementación constitucional, y sin afectar el esquema federal, se evitará caer en la multiplicidad de sistemas de informática a que se llegaría en caso de que la Nación y cada una de las provincias ensayaran aisladamente la creación de su propio régimen para este servicio.

Estos son, señor presidente, los fundamentos del presente proyecto de resolución que, por otra parte, se han inspirado en el estudio que el suscrito y el señor profesor de la Universidad de Pisa (Italia), doctor Antonio A. Martino, elaboraron en oportunidad del Encuentro Nacional de Filosofía del Derecho, realizado en Buenos Aires en 1975, y que fuera organizado por la Universidad de Belgrano. Entendemos, de este modo, impulsar de un modo concreto el desarrollo de la aplicación de las ciencias de la información en nuestro país, pues de ello dependerá en gran medida, no cabe duda, la transformación que tanto anhelamos los argentinos.

*Jorge R. Vanossi.*

—A las comisiones de Justicia y de Ciencia y Tecnología.

26

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, nos informe sobre los siguientes puntos:

1. Si es cierto que por disposición del señor presidente de la Nación se impartieron órdenes para que se intime a todos los agentes, cualquiera fuere la naturaleza jurídica del organismo a que pertenezcan, a iniciar los trámites jubilatorios.

2. Si tales trámites lo deben realizar aquellos que a la fecha reúnan los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria.

3. Si es cierto que tal intimación también le es alcanzada a los agentes que se hallaren en posibilidad de jubilarse durante el año en curso.

4. Si es cierto que las respectivas direcciones y oficinas de personal están obligadas a comunicar a la Dirección General del Registro Automático de éstos, antes del 31 de julio de 1985.

5. Si la nómina de personal es sobre aquellos agentes que se encuentren en condiciones de jubilarse.

6. Si es cierto que se encuentran previstas excepciones de agentes para permanecer en funciones y/o funcionarios por ser imprescindibles sus servicios, debiendo gestionarse la pertinente excepción ante alguna comisión y por conducto de la autoridad superior del ministerio o secretaría en cuya jurisdicción se desempeñen los agentes de que se trate.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara vería con agrado que se dé respuesta al pedido de informes que adjuntamos en virtud del tema a tratar, dada la trascendencia que el mismo tiene.

Nos preocupa desconocer de qué manera se va a implementar la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional en el sentido de si los posibles a ser jubilados serán absorbidos por la actividad privada.

Sabido es que los agentes de la administración pública en actividad laborativa cuentan con bajos salarios, que no les permiten satisfacer sus mínimas necesidades personales ni la de sus propias familias, y más aún en las actuales circunstancias de escasez que vive la República.

En virtud de tal situación no nos sorprende que en su mayoría deban laborar en otra actividad para procurar otro ingreso que ayude a cubrir los gastos que la familia tiene a diario, sin que ello signifique un mejor estándar de vida en absoluto.

Es por ello que nos vemos en la obligación de producir el presente pedido de informe para conocer mayores detalles de la medida a implementarse en el área de la administración pública; y, de concretarse la misma ¿la respectiva caja previsional cuenta con fondos suficientes como para abonar puntualmente el haber jubilatorio de la nueva clase pasiva?

También es público y notorio que a partir de una determinada edad resulta difícil o imposible que puedan continuar laborando en la actividad privada por el solo hecho de ser jubilados, esto en definitiva ¿no es castigar al carenciado de recursos económicos?, cuando en realidad el haber jubilatorio debería ser el "premio" a todo el trabajo y esfuerzo realizado en beneficio de la sociedad, cuando se han considerado como "clase activa".

Es así entonces que para evitar llevar a los hogares argentinos otra preocupación más, solicitamos en la actual situación que vive el país la mayor flexibilidad posible o probable, considerando las connotaciones y efectos que tal decisión acarrearía.

Es imperativo de la hora y deber del gobierno constitucional mitigar las aflicciones que viven los trabajadores argentinos con sus propias familias, dando respuesta al presente pedido de informe en el plazo más breve, dada la urgencia y envergadura del temario que nos convoca.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, imponga el nombre de "Capitán de Fragata Pedro E. Giacchino" a un establecimiento de enseñanza dependiente de esa jurisdicción.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gesta del 2 de abril de 1982 —que ya ha entrado en la historia patria— tiene un nombre inseparablemente unido al instante de la recuperación efectiva de los territorios irredentos. Es el nombre del capitán de fragata Pedro E. Giacchino, quien llevando en sus espaldas la simbólica representación de millones de argentinos ofrendó su vida en un acto de servicio, luego de haber desembarcado en las islas Malvinas al frente de un puñado de hombres de nuestra Armada nacional. Su decisión y su heroísmo sellaron el éxito inicial de un proceso reivindicatorio largamente esperado por todos los hijos de esta tierra.

Es de estricta justicia, por lo tanto, el recuerdo emocionado de quienes hemos sido contemporáneos de la singular hazaña del marino argentino y también una obligación mostrarlo a las jóvenes generaciones para que se formen en el ejemplo ilustre de su esclarecido sacrificio.

La Argentina, señor presidente, necesita cada día más retemplar su espíritu y comprender que sólo con el esfuerzo sostenido de sus hijos podrá estar a la altura del país que soñaron sus próceres. La senda del facilismo y la claudicación nos ha conducido a la decadencia; urge entonces enfrentar el futuro honrando a quienes, como Giacchino, nos señalaron con su sangre el camino de la grandeza nacional.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A la Comisión de Educación.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se sirva informar lo siguiente:

1º — Si el Ministerio de Educación y Justicia ha omitido dar curso al trámite necesario para que la Organización de Estados Americanos proceda a liquidar los fondos afectados a programas de cooperación con centros e institutos de investigación privados de nuestro país.

2º — Si en su caso, tal omisión ha provocado la interrupción de los referidos programas, perjudicando en consecuencia a investigadores, científicos, técnicos, profesionales y estudiantes argentinos y postergando sensiblemente el desarrollo científico-tecnológico del país.

3º — Si la omisión en que presuntamente incurriera el Ministerio de Educación y Justicia no sólo ha producido la mencionada interrupción de los programas en ejecución sino que además, al no haberse reformulado los mismos, nuestro país ha perdido la oportunidad de utilizar esos fondos en otros proyectos.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante muchos años el sistema científico y cultural argentino se ha ido desarrollando de tal manera que al lado de los organismos oficiales han surgido valiosos centros e institutos de investigación y de extensión cultural costeados por el aporte privado. La mayor parte de esas entidades han desarrollado programas que, por convenios suscritos oportunamente con la Organización de Estados Americanos, han merecido la cooperación financiera de este organismo regional.

Ahora bien, para efectivizar los aportes, la OEA aprueba anualmente el presupuesto de cada programa y requiere para efectuar los pagos la previa conformidad del Ministerio de Educación y Justicia en todos aquellos programas vinculados a la competencia de ese Ministerio. Sin esa conformidad, que se manifiesta por el encauzamiento del trámite correspondiente, los pagos no se efectúan y los fondos al no poderse utilizar con otros fines pasan a ejercicio vencido; vale decir, se pierden. Para evitar esa importante pérdida, las autoridades ministeriales deben reformular los programas, decisión ésta que hasta la fecha no se ha tomado.

Desde el año 1984 los responsables del Ministerio de Educación y Justicia han omitido sistemáticamente canalizar el trámite mencionado, con lo cual no sólo ha afectado el normal funcionamiento del sistema científico, educativo y cultural, sino que además le ha hecho perder al país la posibilidad de utilizar con provecho fondos aprobados por el organismo interamericano al que obviamente nuestro país aporta las correspondientes cuotas.

Urge conocer entonces si las omisiones que se denuncian obedecen a una inexplicable negligencia de las autoridades ministeriales o a la ejecución de una peculiar política científica que por cierto a la fecha el país desconoce.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A la Comisión de Educación.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al IV Festival de Agua Termal, a realizarse en el Centro Cultural San Martín de la ciudad de las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

*Horacio E. Lugones.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El festival de referencia desplegará una actividad cultural de proyección nacional que habrá de llegar al pueblo a través de lo artístico, desplegando además una intensa difusión de sus objetivos tendientes a hacer conocer, por todo el territorio de la República y países limítrofes, las bondades de nuestras aguas termales de gran valía medicinal.

Iniciativas de esta naturaleza repercuten positivamente en el acontecer nacional y agregan un atractivo más de promoción al turismo en mi provincia.

Dada la importancia que dicho evento reviste, considero que la Honorable Cámara debe apoyar programas promocionales del índole señalado.

Por las razones expuestas, y otras que no escapan al elevado criterio de los señores diputados, descuento la aprobación del presente proyecto.

*Horacio E. Lugones.*

—A la Comisión de Legislación General.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que considere oportuno, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si ha tomado conocimiento del alto grado de contaminación por plomo que sufre la población de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en forma especial la que habita en el barrio Provincias Unidas.

2º — De ser así que se informe cuántos casos de saturnismo en la población se han sucedido, cuáles han sido las medidas sanitarias aplicadas, cuál es la metodología que se aplica para advertir a la población del grave peligro que corre.

3º — Que se tenga a bien informar cuáles son los análisis que se efectúan para detectar dicha contaminación, qué técnica se emplea, así como la periodicidad de los mismos y los funcionarios responsables de efectuarlos.

4º — Asimismo se informe si dicha contaminación también es de gravedad en la zona del Parque de Lomas de Zamora, de la misma localidad.

*Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Ghiano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema contaminación ambiental, en el caso en especial del cinturón urbano de la provincia de Buenos Aires, tiene visos ya de un verdadero estado de calamidad. Gobiernos de facto, insensibles a la comunidad y al dolor humano, poco o casi nada hicieron para mejorar este estado de cosas.

Fuimos víctimas de un Estado que tenía la especialización de no planificar nada, no prever nada en este tema, as así que en centros densamente poblados, en su mayor parte con obreros de bajos recursos económicos, cerca de sus lugares de trabajo se autorizó la instalación de industrias altamente contaminantes, tal es este caso.

La insensibilidad de un régimen liberal, enfermo de eficiencia y producir al menor costo posible, autorizó o dio autorización de tipo precario quizá a industrias que producen desechos tóxicos, en este caso el plomo, no se pensó ni se previó el impacto ambiental, en este régimen poco importaba la vida humana o el bienestar de la población.

Se olvidó por completo que la voz del pueblo es la voz de Dios, no se escucharon los reclamos de las comunidades; es más, si éstas protestaban mucho fácil era acusarlas de tener "fines políticos", tal es que las sociedades de fomento vecinales, verdadero ejemplo de poder marcar a los gobernantes sus defectos, fueron en su mayor parte silenciadas.

Liberados de sus ataduras los vecinos se movilizan para defender la salud de sus familias, lo que está pasando hoy, la extensa población del barrio Provincias Unidas, de la localidad de Lomas de Zamora, ante la contaminación por plomo, que como todos sabemos afecta al hombre a nivel subcelular, celular y sistema orgánico, que puede producir hasta cáncer, que ataca el aparato digestivo, el sistema renal, el sistema nervioso, cardiovascular y hasta reproductor, y hasta produce graves casos de anemia, o su acción directa que produce el saturnismo, síntesis de todos estos graves desequilibrios orgánicos debe ponernos en aviso de que algo muy grave está ocurriendo.

Existen denuncias que hasta una industria cerrada hace un tiempo en la zona, la fábrica Refimetal, sita en Marcella y Cosquín, aún sigue su proceso de contaminación, por eso es necesario se accione con celeridad para salvar a la población circundante.

Por eso nosotros, quienes legislamos, empleamos la frase: "estado de calamidad", porque el hecho de nuestra inquietud no se circunscribe sólo a este hecho, ya que éste no es un hecho aislado. Los hospitales poseerán extensa documentación en sus archivos, sobre el tema de pacientes tratados por graves intoxicaciones.

La justicia social justicialista planificó los primeros planes de gobierno que se hicieron en la Argentina, claramente expresaba el teniente general Juan Domingo Perón, ex presidente de los argentinos, "que quien no sabe prever deberá tener anchas espaldas para soportar"; por desgracia en este caso es la población generadora de la riqueza del país, la más maltratada en el tema de la contaminación ambiental.

Leyes nacidas en regímenes de facto buscaron el afán de lucro de los empresarios, que infectados del espíritu liberal, olvidaron el sentido social de la empresa al servicio de producir riqueza para la población.

Es digno de destacar que las mayores empresas contaminantes del país exportan al exterior la mayor parte de su producción, típico el caso de la empresa productora de aluminio ALUAR S.A., que emite a la atmósfera nada menos que flúor, es decir esta empresa no podría funcionar en los países llamados desarrollados por sus leyes protectoras del envenenamiento atmosférico.

Volviendo al tema que nos preocupa, es que solicitamos en calidad de urgente esta información, debido a que ésta ya es una verdadera competencia con la muerte por envenenamiento de la población.

Y es llamativo que las leyes heredadas sobre el tema, hechas por gobiernos de facto, aplican un sistema del "contamine ahora y pague después", olvidan el famoso "poder de policía", que aún hoy en los países más evolucionados del mundo acciona con toda fuerza y eficiencia, siendo digno de notar que los países que adoptan poco a poco sistemas compensadores, lo hacen después de años de aplicación de un duro sistema de este

poder de policía, es decir, pasada la etapa educacional y de adaptación.

Es nuestro deber marcar el camino justicialista de la acción de la protección de la salud, porque para nosotros nos urge un ordenamiento económico de la vida nacional y un orden legal constituido en función del bienestar general constitucional.

*Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Ghiano.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

31

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga la implementación del estampillado fiscal para la comercialización de discos, cassettes y videocassettes en cualquiera de sus formas de presentación.

*Alfredo Pérez Vidal.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La implementación de un sistema de estampillado fiscal similar al existente para la venta de cigarrillos sería de sumo beneficio para el país si se lo dispusiera para la comercialización de cassettes, videocassettes y discos en todas sus formas.

Sin lugar a dudas, la actividad "pirata" que tanto preocupa sería eliminada así como la posible evasión de impuestos que pudiera existir.

Otro tema que podría decirse sería de vital importancia para la implementación del sistema de estampillado fiscal con números correlativos, sería el incremento que se experimentaría en las recaudaciones por derechos de autor y todos somos conscientes que al hablar de este tema nos estamos refiriendo al salario de los trabajadores de la cultura.

Se estima que en la actualidad las recaudaciones se encuentran disminuidas considerablemente, pudiendo llegar a acrecentarlas en un cincuenta por ciento de aplicarse el estampillado fiscal, tanto en lo que hace a recaudación impositiva como en las recaudaciones de SADAIC.

El señor presidente de los argentinos habló de economía de guerra, por lo que toda medida tendiente a recuperar los niveles de recaudación fiscal y que acreciente el ingreso de los trabajadores debe ser aplicada a la brevedad y ésta es una alternativa válida que, además, es reclamada por los trabajadores de la cultura, como lo son los autores y compositores argentinos.

Señores legisladores, por lo expuesto solicito se apruebe a la brevedad posible el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde considere conveniente, se sirva informar:

1º—Si el 2 de julio de 1985 se abonó a los productores de tabaco, la parte proporcional del precio del tabaco a cargo del Fondo Especial correspondiente a las entregas que se efectuaran en el mes de abril de 1985.

2º—¿Cuáles son las razones por las que no se respetó lo estipulado en la ley 19.800 que explicita que los pagos deben hacerse de contado?

3º—Si además del perjuicio sufrido por el productor por la demora de tres meses en remitir los fondos correspondientes a abril, se aplicó la liquidación tomando en cuenta la tabla de conversión existente en la actualidad.

4º—Si se tuvo en cuenta que, a través de la aplicación de las equivalencias que marca la tabla de conversión, las provincias productoras que participan de los recursos del Fondo Especial del Tabaco verían disminuida su recaudación en forma considerable. ¿En cuánto se evaluó la reducción de cada una de ellas y cómo se las compensaría?

*Alfredo Pérez Vidal.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La adopción de medidas por parte de los funcionarios públicos deben ser equilibradas con las consecuentes evaluaciones previas de sus posibles resultados.

Cuando las medidas pueden llegar a rozar el límite de lo arbitrario y caprichoso, sus resultados, sin dudas, no serán satisfactorios ni beneficiosos para el país.

Como consecuencia de medidas que podrían ser consideradas como "arbitrarias y caprichosas", la producción tabacalera se encuentra atravesando una afligente situación porque en el mes de julio —2 de julio— se les abonó la parte proporcional del precio del tabaco a cargo del Fondo Especial y se habría tomado, para tal fin, las equivalencias que marca la tabla de conversión actualmente en vigencia.

Habría que preguntarse si esto corresponde hacerse ya que la demora fue motivada por el Estado nacional pero el perjuicio sería asumido o recaería sobre los productores. Esto se debe porque la medida tomada ataca el precio que debía percibir el productor en el mes de abril porque en ese mes se hizo entrega del producto y la ley 19.800 dice que el pago debe efectuarse al contado.

Mi provincia, Salta, como participe de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, ha visto disminuida su participación en el orden de los 30.000 australes por el desagio realizado sobre los montos depositados por la industria. Y por otro lado, las retenciones a que está sujeto el productor no han sufrido "desagio" lo que originó que las incidencias de las mismas lle-

guen a niveles sumamente elevados, no dejando, prácticamente márgenes de cobro. De esta manera es sólo el productor el que se ve afectado mientras no ocurre lo mismo con respecto a los entes recaudadores por distintos rubros.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º—Si las empresas fabricantes de cigarrillos actúan como agente de retención de las recaudaciones destinadas al Fondo Especial del Tabaco de acuerdo a lo establecido en la ley 19.800.

2º—Si, en el mes de mayo de 1985, la recaudación ascendió aproximadamente, a un total de tres millones noventa mil australes (tres mil noventa millones de pesos argentinos).

Si dicho monto no fue depositado en su totalidad en la cuenta del Banco de la Nación Argentina —Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación— tal como lo indica la ley 19.800.

4º—Si el total de la recaudación que debía depositarse se concretó el 17 de junio de 1985 utilizando la nueva tabla de conversión monetaria en beneficio propio y en desmedro de los productores de tabaco de ocho provincias tabacaleras de la República Argentina.

5º—A qué monto asciende la diferencia entre lo que se tendría que haber depositado y lo que realmente se depositó en junio de 1985 y si se han implementado medidas compensatorias por el perjuicio ocasionado a los productores.

*Alfredo Pérez Vidal.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las circunstancias actuales son difíciles a punto tal de haber tenido que hablar, haciendo alusión a nuestra economía, de "economía de guerra".

De eso estamos tomando conciencia y volcando todos los esfuerzos necesarios para sacar al país adelante pero con la firme convicción de que el sacrificio no deberá recaer solamente en los trabajadores ni en los industriales ni productores argentinos, sino que, por el contrario, se deberá hacer mediante una contribución justa, equitativa y con miras al desarrollo armónico del conjunto "por todos los hombres de buena voluntad que habiten el suelo argentino".

La ley 19.800 establece claramente los tiempos y formas en que debe efectuarse el depósito correspondiente al FET, y si esto no se cumple y además se especula con el pago empleando la conversión vigente, sin dudas



se produce un perjuicio que debe ser compensado y bajo ningún concepto puede ser callado y menos aún avalado porque se rompería el equilibrio justo que es menester mantener vigente en las circunstancias actuales.

La recaudación que se realiza a través de las empresas manufactureras de tabaco es sumamente importante para el país como para soslayar actitudes como las mencionadas.

¿Cuánto es el perjuicio que sufre el país con hechos como éste? ¿A cuánto asciende el nivel de especulación? ¿Es justo que los productores y más aún, las economías regionales se vean supeditadas a minúsculos grupos que parecen empeñados en obtener ventajas de cualquier medida gubernamental en desmedro de nuestra patria?

Señores legisladores, el tema en sí, por su importancia para el país, debe ser abordado a la brevedad posible por lo que solicito el tratamiento del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que informe por intermedio de quien corresponda lo siguiente:

1º — ¿Si por decreto 851 del 10 de mayo último se dispuso el traslado a la capital española del avión "Plus Ultra" a efectos de su participación en los actos celebratorios del sexagésimo aniversario del magistral vuelo?

2º — ¿Si es cierto que en el decreto de referencia se contempla la posibilidad de repetir el vuelo entre España y la Argentina en la citada aeronave?

3º — ¿Si es cierto que el costo del vuelo se estimó en unos 2 millones de dólares, aportados por los gobiernos de España y la Argentina?

*Alfredo Pérez Vidal.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto del Poder Ejecutivo, se dispuso el traslado a Madrid, España, del avión "Plus Ultra" que estaba en exhibición en el museo de Luján a efectos de su participación en los actos celebratorios de la proeza que cumplió hace seis décadas al unir el puerto de Palos de Moguer con el de Buenos Aires tras 61 horas y 44 minutos de vuelo.

El promedio de velocidad fue de 164 kilómetros con una autonomía de sólo 2.500 kilómetros. Fue evidentemente una temeraria aventura, en un claro desafío a la muerte.

En el decreto en que hacemos referencia al principio se contempla la posibilidad de reacondicionarlo en la ciudad española de Sevilla para repetir el vuelo entre España y la Argentina. La nueva travesía está prevista para los primeros días de febrero de 1986 al comando

del piloto Nicolás Valero. El costo del vuelo fue estimado en aproximadamente 2 millones de dólares (Diario "La Prensa", del 4-7-85).

Autorizar este vuelo implica desconocer los graves e irreparables riesgos de encarar tan insólita aventura, ya que por su construcción y el material empleado hace ya 60 años, no está en condiciones de aeronavegabilidad. Además su reacondicionamiento exigiría el recambio de muchas piezas, entre ellas los motores, con lo cual se perderían sus originales características, que por su fragilidad hicieron más asombrosa aún la aventura de 1926.

El gobierno nacional declaró que estamos en "una economía de guerra", y el partido gobernante empapeló la ciudad con murales que decían que "En una economía de guerra el desertor es un traidor".

Creemos entonces que el gobierno no debe ser el primer desertor, y emplear una suma millonaria en dólares para este tipo de menesteres y no sólo por la economía en sí sino también por el riesgo que representa la destrucción de tan notable pieza histórica.

Por las circunstancias expuestas, los gobiernos de ambos países darían una muestra de prudencia suspendiendo la iniciativa de volver a volarlo.

Por todo lo expuesto señores legisladores, solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A la Comisión de Legislación General.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que considere oportuno, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si es cierto que se estaría estudiando la aplicación de un impuesto o depósito a quienes viajen al exterior del país.

2º — De ser cierto lo aseverado en el punto anterior, si se vulneraría con esta medida acuerdos bilaterales y está en abierta violación al artículo 14 de la Constitución Nacional sobre libre circulación de los ciudadanos hacia fuera de las fronteras nacionales o adentro de ellas.

*Alfredo Pérez Vidal.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por informaciones periodísticas se tuvo conocimiento de manifestaciones oficiales producidas por autoridades nacionales en el sentido de que se estaría estudiando la aplicación de un impuesto o depósito a quienes viajen al exterior del país.

En principio, es evidente la violación de una medida de este tipo al artículo 14 de nuestra Constitución Nacional sobre la libre circulación de los ciudadanos hacia afuera de las fronteras nacionales o adentro de ellas.



Las versiones hicieron referencia a la posibilidad de que cada individuo que viajara fuera del país depositara previamente en el Banco de la Nación Argentina unos 1.000 dólares o su equivalente en australes.

Los dirigentes de las agencias de turismo que operan dentro del país, con fuertes paquetes vendidos ya para tours diversos en el extranjero, reclamaron asegurando que la medida afectaría a no menos del 7 por ciento de la población, unos 2.500.000 residentes.

El principal inconveniente que existe es que rigen tratados bilaterales con los países vecinos, donde concurren mayormente los argentinos, sobre reciprocidad en la no aplicación de restricciones al turismo y tales convenios no pueden ser revisados unilateralmente por una de las partes.

El 90 % del turismo que recibe Uruguay, por ejemplo, es de argentinos, lo cual generaría tensiones políticas de aplicarse una restricción de la Argentina.

Creemos que no se debe buscar una mejora en la posición de divisas a través de restricciones, sino en cambio realizando promociones para que venga el turismo a la Argentina.

Si se aplica el impuesto al turismo no dudo de que los países vecinos tomarán represalias, y hay que considerar que de los 2.100.000 viajeros anuales argentinos cerca de 1.400.000 viajan hacia países limítrofes.

La instrumentación de esta medida podría derivar en una importante desviación del tráfico del flujo emisor de la Argentina utilizando como puerto de embarque a las ciudades capitales de los países limítrofes, ocasionando consecuencias de orden económico, financiero y fiscal.

Este tipo de medidas las toman los países con quienes no estamos enrolados, por lo tanto, señores legisladores, apelo a ustedes para que se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

36

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de la Comisión Permanente de Asuntos Latinoamericanos, registrado bajo el expediente 1.167 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 64 de fecha 19 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Arturo A. Grimaux.*

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Modificar el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aumentando el número de comisiones permanentes y creando la Comisión de Asuntos Latinoamericanos.

2º — Incorporar a dicho reglamento, como artículo 64 bis, el siguiente texto:

Compete a la Comisión de Asuntos Latinoamericanos dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la cooperación, complementación o integración política, cultural, económica y social de la Nación con los Estados y pueblos latinoamericanos. Esta competencia será complementaria y concurrente, no excluyente, con la que pudiera corresponderle a otras comisiones permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho en repetidas ocasiones —y con razón— que América latina no es un conjunto de naciones, sino una gran nación dividida. Y así es. Una nación no es otra cosa que una comunidad de hombres asentada sobre un espacio geográfico determinado, vinculada fundamentalmente por una misma lengua, por tradiciones y creencias comunes, por una misma cultura, por un pasado y un destino también comunes y caracterizada además por la realidad socioeconómica sobre la cual despliega su actividad. Una nación no es una abstracción, sino una realidad histórica, social, económica y cultural que se expresa y verifica a través de la práctica política de los pueblos. Vista desde esta perspectiva, América latina es una realidad histórica, geográfica, cultural, social, política y económica que reúne, sin lugar a dudas, todas las cualidades para configurar una nación. Sin fronteras naturales, pues ni siquiera los Andes lo son, ni barreras lingüísticas, su parcelamiento es artificial, producto de las intrigas y necesidades de las potencias imperialistas. Muchas naciones europeas se han constituido en el pasado a pesar de tener diferencias más profundas que las que subyacen en el seno latinoamericano. Si América latina no pudo hacerlo en su momento, no fue por voluntad de los pueblos, sino por decisión de los países colonialistas que la fragmentaron para servir mejor a sus intereses metropolitanos.

Justamente la realización de la gran patria latinoamericana constituyó desde los mismos albores de la independencia la principal preocupación de los patriotas americanos. Bolívar soñaba con "una sola Nación, con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo" (Carta de Jamaica, 1815); Artigas peleaba para que ningún pueblo se separara de la "Patria Americana-

na"; el guatemalteco José Cecilio del Valle proponía en 1822 su "Plan de Unión Americana"; y el hondureño Francisco Morazán moría en 1842 aferrado al ideal de una federación centroamericana. Idénticas preocupaciones animaron el espíritu de nuestros mejores hombres: San Martín procuraba evitar la desmembración de América; Dorrego se oponía al aislamiento y la fractura; Rosas levantaba las banderas de la independencia americana; Felipe Varela tomaba las armas en nombre de la "Unión Americana"; Manuel Ugarte trajinaba por el mundo predicando la unidad latinoamericana, y José Ingenieros reclamaba la unión de América latina para contener la irrefrenable expansión política y económica de los Estados Unidos de Norteamérica. Y ésta fue también la gran preocupación de los dos mayores caudillos populares que diera el país en este siglo: Hipólito Yrigoyen y Juan Domingo Perón. En su mensaje inaugural de 1917, decía Yrigoyen: "El gobierno ha considerado que los pueblos de América, vinculados por identidad de origen y de ideales no deben permanecer aislados unos de otros, ante la actual convulsión universal, sino congregarse a efecto de uniformar opiniones y coordinar en lo posible el pensamiento común en la situación por que atraviesa el mundo" (Hipólito Yrigoyen, *Pueblo y Gobierno*, tomo VII, página 33). En cuanto a Perón, señor presidente, casi resulta innecesario señalar que la unidad latinoamericana fue uno de sus temas recurrentes, porque bien sabía que sin la unidad sería imposible la liberación de los pueblos de esta parte del mundo. Y así lo sostenía en 1973: "...es indudable que la necesidad de una unidad latinoamericana será la única posibilidad de libertad real para nuestro continente".

El ideal de la integración y unidad latinoamericana no se ha extinguido. Todo lo contrario. Ha madurado con el infortunio y se ha convertido en el desafío que el presente impone a pueblos y gobiernos. Ya nadie puede permanecer indiferente ante una América latina agobiada por el atraso a que la condenaron los mismos intereses que la desmembraron; empobrecida, con millones de habitantes sumergidos, privados de todo progreso, sin vivienda ni instrucción, asediados por enfermedades endémicas: una América latina con hambre y desnutrición, que día tras día hipoteca inexorablemente su futuro. Y en estas afirmaciones no hay exageración alguna. Con leves variantes, todos los países latinoamericanos exhiben los mismos males: caída generalizada del PBI, parálisis de la industria, inflación, especulación financiera, creciente disminución de la participación de los trabajadores en el PBI, cuantiosa deuda externa, minorías enriquecidas y capitales "golondrinas" favoreciendo el estancamiento y la miseria.

Esta América latina, señor presidente, todavía espera el progreso, la libertad y la justicia que le debe la historia. Pero la historia no es producto de misteriosos fatalismos, sino de la actividad de los pueblos. A ellos les corresponde la gran tarea de realizar el destino común. Y no puede ser de otra manera. Por esta razón, en el que sería su último mensaje al Congreso, el general Perón advertía: "Latinoamérica es de los latinoamericanos. Tenemos una historia tras de nosotros. La historia del futuro no nos perdonaría el haber dejado de ser

fieles a ella" (mensaje del 1º de Mayo de 1974). Y así es. Nadie que se sienta realmente latinoamericano puede desertar de esta misión, porque hacerlo sería renunciar al porvenir. Y los argentinos formamos parte de la gran nación latinoamericana. La guerra del Atlántico Sur, a pesar de sus secuelas de dolor, sirvió para poner de manifiesto los deseos y sentimientos populares de transitar el camino del reencuentro con la hermandad latinoamericana. Pero esta voluntad nacional no se satisface con declaraciones: necesita hechos que la alimenten. Así pareció entenderlo el presidente de la Nación cuando señaló, en su discurso del 10 de diciembre de 1983: "Somos conscientes de que el destino argentino está indisolublemente unido al de los pueblos hermanos de América latina, que en difíciles y dolorosas circunstancias de reciente memoria nos acompañaron con su solidaridad y su invaluable apoyo moral y político. Hacia todos ellos nos sentimos igualmente solidarios, y estamos dispuestos y decididos a que ese sentimiento tenga expresión concreta y práctica en la consolidación y profundización de las relaciones que desde siempre nos vinculan por vecindad, confraternidad y origen común. Desde luego, es parte esencial de nuestro programa de gobierno, como repetidamente lo hemos expuesto, intensificar todas las formas viables del intercambio y la colaboración económica con estos pueblos, y en este sentido daremos prioridad a la búsqueda de todos los caminos que conduzcan a ese objetivo". Y recientemente, el canciller Caputo manifestó en México que era necesario "lanzarse al proceso de integración, sin retórica y sin lirismo" ("La Nación", 3 de marzo de 1984).

Por todo lo expuesto, que desde luego no agota el largo inventario de argumentos que fundamentan la necesidad de la integración y unidad latinoamericana, creo que la Cámara de Diputados de la Nación, genuina representante del pueblo, no puede renunciar a ser fiel intérprete de los sentimientos y aspiraciones populares de llevar adelante la solidaridad continental. Para ello propongo que esta Honorable Cámara cree una comisión permanente de asuntos latinoamericanos. Sin excluir otras competencias, esta comisión entenderá en todos los proyectos y asuntos que interesen a la cooperación, complementación, integración y unidad de América latina en todos los aspectos que configuran la vida de los pueblos. Así, esta Honorable Cámara no sólo contribuirá a la realización de los propósitos de integración latinoamericana reiteradamente enunciados por el gobierno nacional, sino que asegurará que la vasta problemática de América latina tenga un tratamiento preferencial, un tratamiento que exceda los estrechos marcos de las relaciones de la Nación con los Estados extranjeros restantes, y tome en cuenta los altos fines que inspiran la integración y unidad latinoamericana. Casi me atrevería a decir, señor presidente, que la historia, que es pasado, presente y futuro, exige que esta Cámara de Diputados acompañe con su saber y su lealtad el proceso de liberación en que se encuentran empeñados, desde los tiempos heroicos de la emancipación, todos los pueblos de esta parte del mundo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se respete totalmente a la ley 19.800 en la confección y tratamiento del Presupuesto General de la Nación.

*Alfredo Pérez Vidal.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a informaciones que han tomado estado público se estaría estudiando una reducción del 12 % en el Presupuesto General de la Nación, y que sería afectado el Fondo Especial del Tabaco registrado como cuenta especial dentro de él.

Al instituirse el Fondo Especial del Tabaco, la ley 19.800 establece en su artículo 28 que: "El órgano de aplicación, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, distribuirá el ochenta por ciento de los fondos recaudados entre las provincias productoras de tabaco", según criterio que la misma legislación detalla.

La disponibilidad de estos recursos, dominio de las provincias por derecho propio —la ley lo reconoce— emanado de los resultados ciertos de su actividad productiva, ha permitido no sólo el mejoramiento técnico-económico de la producción sino también el financiamiento de obras complementarias para el desarrollo rural de las zonas tabacaleras (riego, infraestructura vial, vivienda y otras).

Sin embargo, los fondos recaudados podrían ahora no concurrir más al fortalecimiento económico de las economías regionales si lograra imponerse el criterio de la administración central, según el cual toda recaudación superior a la partida presupuestaria, asignada anualmente en el presupuesto nacional para la cuenta Fondo Especial del Tabaco, pasaría a disponibilidad del Tesoro nacional, sin considerar que eso es dinero de los productores y no un mero impuesto.

Si se concretara en hecho lo mencionado estaríamos ante una interpretación contable de dudoso fundamento y que desconocería:

a) Un derecho federal adquirido por ley y antecedentes;

b) El rédito social que sobre las comunidades rurales de las economías regionales tiene el disponer de recursos para sus exigidos presupuestos.

Las economías regionales son una fuente de riqueza real que no disfrutaban plenamente, por cuanto buena parte del ingreso generado reciela a otras áreas geográficas en la forma de:

a) Fletes que no determinan;

b) Retenciones a un comercio exterior que ellas generan;

c) Impuestos que no administran;

d) Cargas financieras por el uso de recursos monetarios inevitables en la medida en que el magro resultado de su esfuerzo creador no es suficiente para generar capital propio.

Sin dudas que si se soslaya la presencia de la ley 19.800 se abriría un debate intenso que hace al respeto de las leyes de la Nación y a la justicia de los derechos federales.

Señores legisladores, nos cabe a nosotros bregar por el respeto a las leyes y especialmente cuando ellas hacen al engrandecimiento de nuestra Nación, por lo que solicito se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

38

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para evitar la exigencia de sujeción a textos determinados en establecimientos educativos y para la eliminación de los estilos de mando utilizados hasta el año anterior, registrado bajo el expediente 1.126 publicado en el Trámite Parlamentario N° 62 de fecha 15 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Arturo A. Grimaux.*

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo extreme el cumplimiento de las medidas previstas para el ámbito educacional en el sentido de que los cuerpos docentes no exijan sujeción a textos determinados y para que los órganos de dirección dejen de lado los estilos de mando utilizados hasta el año anterior.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con general beneplácito la población recibió el anuncio de sendas medidas originadas en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como lo son la libertad en materia de textos y el abandono de prácticas de corte militarista de los rectorados y direcciones para con el alumnado.

En el primer caso, la finalidad —loable, sin duda— era permitir al alumno —a sus padres— la posibilidad de reducir gastos al optar por libros menos costosos, usados u otros medios audiovisuales de apoyo docente. En el segundo, incorporaba la vivencia educacional al concierto de la democracia rescatada por el pueblo argentino el 30 de octubre próximo pasado.

Sin embargo, al menos en un número todavía no determinado de casos, la iniciación de los ciclos lectivos

ha permitido establecer que docentes y directivos persisten en aquellas prácticas aberrantes. Ello se debe, sin duda, a que la vida democrática ha sufrido en su ejercicio un paréntesis demasiado prolongado: casi ocho años.

Esto significa que los organismos encargados del cumplimiento de las medidas relativas a textos y a comportamiento deben poner énfasis en las razones que fundamentan una y otra medida; y, particularmente en aquellos aspectos en que la aplicación se deja al criterio de las respectivas autoridades, debe aclararse que sus disposiciones no deben contrariar el espíritu de las medidas dictadas.

—A la Comisión de Educación.

39

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre incorporación al directorio del Banco Central de la República Argentina de un representante de los bancos provinciales, registrado bajo el expediente 687 publicado en el Trámite Parlamentario N° 31 de fecha 31 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Arturo A. Grimaux.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle tenga a bien recomendar al Banco Central de la República Argentina, en oportunidad de modificarse la carta orgánica de esta institución rectora del sistema bancario nacional, la incorporación a su directorio de un representante de los bancos provinciales.

2º — Sugerir que dicho representante sea propuesto por la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina (ABAPRA).

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo país nuevo y en pleno crecimiento, con amplio campo para la inversión de capitales nacionales y extranjeros, con grandes recursos naturales que explotar y con una economía industrial por estructurar, a fin de lograr la integración y autonomía como nación, requiere una política monetaria y financiera ajustada a los impostergables objetivos nacionales. En la Argentina esta política ha sido instrumentada a través del Banco Central, que ha tenido no sólo la atribución de controlar

el desenvolvimiento de las entidades financieras, sino también la de asignar o reorientar el crédito de acuerdo con las prioridades establecidas por la autoridad económica.

En este sentido la presencia de un representante de los bancos provinciales en el directorio del Banco Central cobra particular importancia, pues excede los marcos sectoriales o comerciales para convertirse en un auténtico instrumento de gobierno. Y esto es así, señor presidente, porque la incorporación de un director por los bancos provinciales no sólo permite concordar las necesidades de las economías regionales con las condiciones generales del sistema financiero argentino, sino que además contribuirá a fortalecer el federalismo y transformará el Banco Central de la República Argentina en lo que debe ser: una institución técnica, con sentido político, que ayude a gobernar el país de acuerdo con los fines más elevados de la Nación.

Este carácter gubernamental que debe asumir la entidad rectora del sistema financiero y la necesidad de no desvirtuar el ya bastante vapuleado federalismo argentino sugieren la conveniencia de que sean los mismos bancos de provincia los que propongan a su representante en el directorio. Al respecto cabe señalar que la inclusión de dicho representante cuenta con sólidos antecedentes legislativos y que sólo fue suprimida por el gobierno de facto en 1981.

—A la Comisión de Finanzas.

40

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre Comisión Especial Proyectos Desarrollo Armónico de la Patagonia, registrado bajo el expediente 264 publicado en el Trámite Parlamentario N° 1, de fecha 15 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Félix Riquez.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Designar una comisión especial para los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia y la provincia de La Pampa, la cual estará integrada por representantes de las provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2º — La comisión a que se hace referencia en el punto precedente tendrá como misión recopilar los proyectos y antecedentes que hacen a la creación de la infraestructura necesaria para la promoción económica de la



región, efectuar un estudio integral de las posibilidades de desarrollo de sus recursos naturales e industriales, así como también en lo que hace a una moderna proyección social, cultural y turística de las provincias que la integran y demás objetivos previstos en su fundamento.

3º — Dicha comisión podrá requerir la colaboración de los gobiernos de las provincias y el territorio que la integran, y para cumplir con su cometido podrá también solicitar asesoramiento y participación de las entidades públicas y privadas que estime conveniente, como asimismo de las distintas comisiones permanentes de asesoramiento determinadas en el capítulo IX, artículo 61, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, que tengan afinidad con los fines propuestos.

4º — La presidencia de la Cámara proveerá los empleados y los medios para el funcionamiento de la comisión y además podrá autorizar la designación del personal que sea necesario para el cumplimiento de las metas propuestas.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — *Antecedentes parlamentarios:* 1º) En el último período legislativo se constituyeron las comisiones especiales: a) para el Desarrollo de la Provincia de La Pampa y Región Patagónica (Cámara de Diputados), y b) para el Estudio del Desarrollo de la Región Patagónica (Cámara de Senadores). 2º) La Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, en el año 1982, estructuró la "Propuesta para el desarrollo integral para la región patagónica".

II. — Resulta necesario y oportuno, en la actualidad, crear la comisión especial para el estudio, elaboración, dictamen y propuesta de los proyectos para la promoción y desarrollo armónico de la Patagonia. Asimismo, integrarla con los representantes de las provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa y del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Caracterizado el espacio físico territorial, la preocupación fundamental comienza en estricta referencia al ser humano y habita ese espacio regional argentino.

Desde su concepción como tal hasta su ancianidad. Tanto en el cuidado y desarrollo de su personalidad individual como en sus posibilidades de ser en la sociedad.

"Gobernar es poblar", sostuvo Alberdi cuando le cupo pensar y proponer el estado federo-unitario como una solución de integración nacional, libertad, paz, trabajo y prosperidad. En términos patagónicos y modernos ello debe significar: que el poblador ganadero y agricultor de la Patagonia tengan la posibilidad de producir y vender sus productos a precios que no se le impongan como viles, tal el actual enfoque colonial. Que los trabajadores de la cultura, del campo y de las industrias tengan salarios dignos, garantías y apoyo para sus asociaciones

profesionales, planes específicos de acción adecuada en materia de salud pública, derechos de previsión social y especiales reglamentaciones sobre las condiciones de trabajo; derecho a la propiedad de sus viviendas para afinarse con calidad plena de argentino en esa bendita región patagónica. Que la actividad estatal y privada puedan crear la movilización de los recursos naturales y que, de una vez por todas, la región deje de ser tomada como reserva de riqueza y se convierta en una realidad activa de su propio potencial, integrándose en beneficio de la patria. Por ello hay que legislar decididamente y con apoyatura concreta. Afrontar el esfuerzo de motorizar el desenvolvimiento sobre la base de la explotación fecunda de sus productos tradicionales (adoptar decisiones de eximición de impuestos, créditos preferenciales para la producción, etcétera). Promover una estrategia de comunicaciones y transportes cuyos polos converjan con los establecidos y nuevos polos de desarrollo, auspiciando tarifas diferenciales de las empresas estatales para los habitantes del suelo patagónico. Proveer a la extracción y elaboración científico-industrial del manto de minerales que cubren la Patagonia: magnesio, cobre, calizas, hierro, fluorita, plomo, zinc, etcétera. Proveer tarifas diferenciales y preferenciales de los servicios públicos prestados por el Estado nacional. Reivindicar en términos de justicia e importancia los valores de las regalías que el Estado nacional debe pagar a las provincias patagónicas petroleras. Implementar un régimen de tarifas baratas para el uso doméstico e industrial del gas y del carbón. Promover las obras de generación hidráulica (período 1984/1989) en "Condor Cliff" y "La Barrancosa" (Santa Cruz): "Los Monos", "Corcovado" y "Las Salinas" (Chubut); "Piedra del Aguila" y "Michiguao" (Neuquén y Río Negro), y "Chihuido" (Neuquén). Asimismo, promover el aprovechamiento integral del río Santa Cruz. En consecuencia, se cumplimentan los objetivos de generar energía, regular los ríos, irrigar los campos, trazar y emplazar acueductos, desarrollar empresas y tecnologías, promover la investigación, etcétera. Se integren los directorios de empresas nacionales relacionadas con la actividad regional, con delegados de las provincias.

La Comisión Especial de Promoción y Desarrollo Armónico de la Patagonia deberá abocarse a los estudios técnicos adecuados a "las necesidades y realidades existentes respecto del desarrollo económico, explotación e industrialización de los recursos naturales, así como también una moderna proyección social, cultural y turística de la región" (fundamentos del senador Juan Carlos Chaile, año 1974). E, igualmente, proveer una política educacional orientada a superar las condiciones desfavorables del medio ambiente y, en el aspecto estructural, que sea receptiva y afirmativa de los principios de la nacionalidad en el aspecto curricular. Que se preserven los suelos y se abonen. Que se integren las actividades de las provincias con Parques Nacionales (ente estatal nacional). Que se establezca una eficiente protección forestal y se promueva la pesca y su industrialización. Se proteja al indígena, sus bienes y su acervo cultural. Finalmente, que se incentive la población en las áreas de frontera, coordinando una generosa política inmigratoria que "haga patria" en la orientación positiva del desarrollo y la defensa nacional, pues: "El carácter fuertemente centralista de las naciones modernas lleva



aparejada la excesiva limitación de las libertades de las comunidades locales y de los individuos" (Pío XII, Asamblea de Ayuntamientos Europeos, año 1957).

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

41

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre Comisión Permanente de Relaciones Interparlamentarias, registrado bajo el expediente 1.425, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 76 de fecha 4 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Félix Riquez.

#### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Crear la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales Parlamentarias.

2º — Agregar in fine del artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y a continuación de las palabras "Turismo y Deportes", la expresión "Relaciones Internacionales Parlamentarias".

3º — Agregar a dicho reglamento a continuación del artículo 83 ter, y como artículo nuevo el siguiente: Artículo... "Compete a la Comisión de Relaciones Internacionales Parlamentarias dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a las relaciones de la Cámara de Diputados de la Nación con los organismos parlamentarios internacionales y con los Parlamentos de todos los países del mundo".

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente proyecto de resolución se propone integrar al capítulo IX del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, la creación de la Comisión Internacional Interparlamentaria, con el carácter de permanente (artículo 61 del citado cuerpo legal).

Una comisión de igual competencia, concausada en objetivos y finalidades, funciona en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Un hecho actual, la conferencia que realiza en Bruselas la Unión Interparlamentaria Mundial, cuenta con la concurrencia de diputados nacionales que integran la representación del grupo argentino. Ello expresa la realidad de un espíritu, previo

a la institucionalización jurídica que los presentes fundamentos indican.

En la configuración bicameral del sistema legislativo argentino, los senadores son representantes de sus Estados provinciales y los diputados son representantes directamente de la expresión de la soberanía popular. Así lo manda la Constitución Nacional. Es natural, entonces, que los organismos interparlamentarios internacionales, cuya composición interesa la presencia directa de los delegados de sus respectivos pueblos, pueda entenderse con sus pares o semejantes. Ello resulta necesario para conservar y alentar en su perfeccionamiento la práctica de los principios democráticos que confieren real contenido al Estado moderno de derecho. La historia de esta tarea, que hace fundamentalmente a la institución de normas culturales o a la misma historia contemporánea de la civilización, no ha estado exenta de luchas. Así, la guerra de 1914 arrasó con L'Union Interpalamentaire. Pero el espíritu democrático la rescata de sus propias cenizas y vuelve a instituir la reunión de Génova en octubre de 1919. Vuelve a caer, con motivo de la Segunda Guerra Mundial. Pero restablecida la paz, el indómito espíritu de libertad que moviliza el destino de los pueblos, sin mayores dilaciones, la renace en Ginebra, en septiembre de 1945. Hoy está sesionando en Bruselas y basta recordar los enunciados del artículo 1º del estatuto: "La Unión Interparlamentaria tiene por fines favorecer los contactos personales entre los miembros de todos los Parlamentos, organizados en grupos nacionales, y reunidos en una acción común, para hacer colaborar a sus respectivos Estados en la consolidación y desarrollo de las instituciones democráticas, así como en la tarea de la paz y la colaboración entre los pueblos, particularmente por medio de una organización universal de las naciones. A estos efectos, la Unión Interparlamentaria dictaminará sobre todos los problemas de carácter internacional susceptibles de ser resueltos por la acción parlamentaria, y hará toda clase de sugerencias para el desarrollo de la institución parlamentaria, mejorar su funcionamiento y realzar su prestigio" (estatuto adoptado por la Conferencia de Viena, 1922, y con las modificaciones realizadas en Copenhague, 1923; Berna, 1924; Berlín, 1928; Bucarest, 1931; El Cairo, 1947; Helsinki, 1955; Bangkok, 1956; Varsovia, 1959 y Tokio 1960).

Por su parte, el Parlamento argentino fue miembro fundador del Parlamento Latinoamericano, cuya asamblea constituyente tuvo lugar en Lima, Perú, en diciembre de 1964. La representación legislativa argentina por ante dicho organismo fue interrumpida por las quiebras del orden institucional del 28 de junio de 1966 y del 24 de marzo de 1976. En el año 1974, el Congreso de la Nación decide el reingreso de los mencionados organismos internacionales. (Ver Diario de Sesiones Cámara de Diputados, Tº IV, páginas 2443 y siguientes.)

Los idearios de San Martín y Bolívar encuentran pleno eco y quedan condensados en el acta de creación del Parlamento Latinoamericano. En sus finalidades figura la pretensión de "formar en un próximo futuro, una comunidad de naciones que, sin desmedro de los valores propios de cada país y su intransferible mensaje, permita presentar a la faz del mundo una América latina unida, solidaria, progresista y fuerte".

El 7 de septiembre de 1973, la IV Conferencia de Países No Alineados realizada en Argelia recibía el pensamiento y las esperanzas del general Perón: "Nuestro anhelo más profundo consiste en querer que todas las naciones y que todos los hombres del mundo se amalgamen en un solo sentimiento de identidad, cuya comprensión e intensidad nos lleva a la comprensión total de cómo nos necesitamos los unos a los otros, haciendo nacer así esa correspondencia ideal para que el trabajo, el pensamiento libre y la construcción constante sean los derechos humanos que nos acerquen al progreso, a la civilización y a su estabilidad".

Tales los fundamentos, que explicitan la necesidad y utilidad de crear en forma permanente la Comisión Internacional Interparlamentaria de esta Honorable Cámara de Diputados.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

42

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Dirigirse al presidente de Ferrocarriles Argentinos con el objeto de solicitarle se sirva disponer la donación del predio lindante con la estación de ferrocarril de la localidad de Zárate (provincia de Buenos Aires) a la seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria de la citada localidad.

2º — Dicho predio será destinado a la edificación de viviendas y lugar de esparcimiento de los obreros y empleados ferroviarios de la zona.

*Luis O. Orgambide.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Zárate colindando con la estación ferroviaria del Ferrocarril B. Mitre, entre las vías del mismo y la avenida Anta por un lado y la avenida Antártida y De la Torre por el otro, existe un predio de 70 por 270 metros de superficie que se encuentra en estado ocioso, ya que no reviste uso alguno. La seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria de la ciudad de Zárate estaría en condiciones de levantar en el mismo un barrio para sus afiliados, con lo que vendría a suplir una latente necesidad de gran parte de los trabajadores que se desempeñan en la zona, y proveyendo a su vez de un lugar de esparcimiento para los niños, que se mantendrían, con motivo de esto, cercanos a sus propios hogares.

De más está resaltar lo importante de esta medida para la paz espiritual y moral de este importante grupo de trabajadores, que con ello pondrían punto final a una aspiración largamente ambicionada; por ello me

eximo de abundar en mayores comentarios, en la seguridad de contar con el voto favorable de mis pares.

*Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Vivienda.

43

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de comisión bicameral (s/deuda externa) registrado bajo el expediente 1.129 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 62 de fecha 15 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Julio C. Corzo.*

#### Proyecto de resolución

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral para entender en los diversos aspectos que hacen a las gestiones de negociación sobre la deuda externa contraída por el país con organismos financieros —públicos y privados— en el exterior.

Art. 2º — La comisión bicameral tendrá el carácter de comisión especial y regirá su funcionamiento conjunto de acuerdo a lo establecido por los reglamentos de las respectivas Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación. El término de duración de la misma estará dado por la naturaleza de su cometido.

Art. 3º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país entero experimenta un estado de creciente preocupación e incertidumbre como consecuencia de la prolongada crisis económica que los argentinos venimos padeciendo desde hace varios años. La agudización del proceso inflacionario y la persistencia del cuadro recesivo están condicionando en forma sumamente grave el deterioro de las condiciones y niveles de vida de nuestro pueblo.

Sabemos que en gran medida este crítico estado de la economía nacional está determinado por la existencia de una abultada deuda externa cuya imputabilidad recae necesariamente en el gobierno de facto, debido a la funesta administración que hiciera de nuestros recursos productivos entre 1976 y 1983.

El crecimiento de la deuda externa que —incluidos intereses y servicios— se acerca a los 45 mil millones de dólares se ha convertido en una pesada carga para nuestra naciente democracia, en razón de las graves implicaciones económicas, sociales y políticas que resultan.

Asimismo, nuestras obligaciones financieras en el campo externo se están convirtiendo en el principal obstáculo que el país debe afrontar para poder reiniciar el despegue de nuestro desarrollo económico a través de la dinamización y revitalización del aparato productivo.

En este contexto, la República Argentina se encuentra ante la imperiosa necesidad de abocarse a la definición de su perfil productivo, al desarrollo de su expansión comercial, a la rehabilitación y fortalecimiento de su capacidad industrial, a la recuperación de los términos históricos en la distribución del ingreso nacional y al mejoramiento sustancial de los niveles de bienestar de nuestro pueblo. Mientras tanto, la deuda externa persiste como un “cuello de botella” para la toma de aquellas decisiones fundamentales en el campo de la recuperación económica integral de la Nación.

En este punto es bueno recordar que el 30 de octubre de 1983 el pueblo argentino se decidió masivamente por la democracia, lo cual supone vivir en un estado de libre información sobre la gestión de los asuntos públicos para posibilitar la participación de la ciudadanía en la definición de todo aquello que hace a la construcción de un destino común.

Por ello, el pueblo argentino necesita, y es su derecho, estar permanentemente informado de todos los aspectos que hacen a la discusión y negociación en que está empeñado el gobierno para solucionar un problema de trascendencia nacional como lo es el pago de nuestras obligaciones en el exterior.

En tal sentido, además de la revisión parlamentaria que corresponda sobre el origen y composición de la deuda externa contraída por el gobierno de facto —a cuyo fin han sido presentados sendos proyectos en el Congreso Nacional—, se impone la participación de los organismos correspondientes del Poder Legislativo en todo lo que hace a las gestiones de negociación sobre la misma, las que en este momento son llevadas a cabo por el señor ministro de Economía de la Nación.

La Constitución Nacional, en su artículo 67, inciso 6, fija claramente como atribución privativa del Congreso Nacional “arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación”, así como también el inciso 3 del mismo artículo, que se refiere a “contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación”. Este mandato constitucional nos exige, como representantes legítimos del pueblo de la Nación, asumir las atribuciones y obligaciones que nos son propias, con la finalidad de garantizar la legitimidad de los actos públicos y acompañar las gestiones del Poder Ejecutivo para garantizar una mayor eficacia en los resultados.

El artículo 67 de nuestra Constitución determina en forma clara y expresa las atribuciones privativas del Congreso Nacional, por lo que su cumplimiento es indelegable. En virtud de ello se hace menester subordinar al Congreso de la Nación, por su tratamiento, todo lo

que hace a la conducción del proceso de negociación de la deuda externa, dejando debidamente en claro que el ministro de Economía de la Nación y los funcionarios del Banco Central tendrán intervención en este asunto en todo aquello que no afecte el desempeño propio y exclusivo del Congreso en la materia.

Resulta imperioso afirmar una y otra vez la responsabilidad política de los tres poderes constitucionales ante la comunidad representada. Por ello, las Cámaras del Congreso Nacional no pueden ni deben distraer su responsabilidad, absteniéndose de ejercer aquellas atribuciones y facultades que las ubican como depositarias de la confianza y de la soberanía popular.

De acuerdo a nuestro ordenamiento constitucional, al Poder Ejecutivo le compete la ejecución de acciones y la toma de decisiones que requieren para su legitimidad del acuerdo y aprobación del Congreso Nacional.

De esta manera, a las Cámaras del Congreso Nacional les corresponde el derecho de informarse por sí y procurarse los elementos de juicio necesarios para actuar en consecuencia, sea a través de sus facultades de interpelación de los ministros del Poder Ejecutivo o de la promoción de comisiones investigadoras. También corresponde la formación de comisiones especiales cuyo cometido no está determinado necesariamente por la intención de fiscalizar acciones, sino para coordinar acciones con el Poder Ejecutivo y —en el caso que estamos tratando— como factor de fortalecimiento de la capacidad negociadora del Estado.

A la comisión bicameral, cuya integración proponemos, le deberá competir:

- a) El conocimiento detallado de todas las fases que hacen a la negociación de la deuda externa.
- b) Intervenir y entender en las reuniones que se realicen con nuestros acreedores extranjeros.
- c) Intervenir en todo aquello que haga a la mejor realización del cometido propuesto.

Las razones que invocamos están dadas por la necesidad de fortalecer la capacidad negociadora del país en un tema de tanta trascendencia para nuestro futuro próximo. Así también de ejercer nuestro poder representativo en términos de mantener permanentemente informada a la comunidad argentina sobre las alternativas de las gestiones correspondientes o el estado de las negociaciones. De mantener un contacto directo para explicar la posición argentina en la materia, con organismos internacionales, entidades financieras, económicas y gobiernos extranjeros, sobre todo de los países acreedores y de las naciones que en general se encuentran en situación similar a la nuestra.

Por todo lo expresado, consideramos de suma utilidad y provecho la constitución de una comisión bicameral en la materia, como forma de hacer converger los esfuerzos en pro de una eficiente coordinación entre los poderes constitucionales del estado de derecho, para garantizar finalmente el logro de aquellos resultados que deseamos todos los argentinos.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1. — Solicitar al Poder Ejecutivo, tenga a bien disponer los medios y recursos necesarios para proveer a la instalación de una estación repetidora del canal de televisión 9 de la provincia de La Rioja en la localidad de Villa Santa Rita, ubicada en el departamento de General Ocampo, distante 230 kilómetros de la capital provincial.

2. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de proveer una red integrada en el campo de las comunicaciones que posibilite el fácil acceso de la población a las fuentes informativas y medios de difusión (oral, escritos y televisivos), constituye una preocupación constante para nuestra labor legislativa.

La actuación de nuestro país en un mundo crecientemente interdependiente, hace a la necesidad de que nuestro pueblo esté permanentemente informado sobre todos los acontecimientos que ocurren dentro y fuera de nuestros límites geográficos. Una comunidad informada adquiere la capacidad para decidir libremente y opinar sin ataduras en los temas que le incumben.

La renovada democracia argentina ha hecho de la libre información un principio cardinal de la práctica social. No podría ser de otra manera si es que deseamos la participación responsable de todos los ciudadanos en la construcción de una sociedad auténticamente democrática.

No obstante, la afirmación del principio de libre información debe encontrar modos concretos de implementarse, y un aspecto fundamental es el de arbitrar los medios necesarios para que no quede un solo rincón de nuestro país que carezca de la posibilidad de informarse directamente a través de los medios de comunicación existentes. En este sentido, sabemos de la importancia de la televisión en lo que hace al proceso de formación de las opiniones públicas, así como también de su capacidad para transmitir en forma inmediata los contenidos informativos que mantienen al ciudadano en permanente conexión con todo tipo de situaciones y eventos que son de fundamental interés para su actuación social y cívica.

A pesar de lo mencionado, existen numerosas zonas y localidades en nuestro país que están privadas de tales beneficios debido a razones de orden económico y/o técnico, que impiden la total cobertura para los medios de comunicación. Es el caso de la provincia de La Rioja, donde las emisiones del Canal 9 de televisión no llegan a buena parte del territorio por carecer de una estación repetidora que solucionaría este tipo de problemas, incorporando una importante franja de la población al consumo de este servicio televisivo.

En consecuencia, se requiere del Poder Ejecutivo que a través del COMFER pueda disponer los medios y recursos necesarios para la instalación de una estación repetidora del Canal 9 de televisión en la localidad de

Santa Rita, departamento de General Ocampo, en la provincia de La Rioja, para ampliar sustancialmente la cobertura de este medio de comunicación a las localidades de Olta, Milagros, Ambil y Chepes.

De esa manera se habrá cumplido con un anhelo de la población, a la vez que se materializará un paso importante en el proceso de integración de las comunicaciones en el seno de la comunidad nacional.

*Julio C. Corzo.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo correspondiente nos informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Trabajo tiene conocimiento del conflicto existente en el Hotel Sheraton de Buenos Aires.

2º — Si conoce que el personal de dicho establecimiento es obligado —en muchos casos— a renunciar a sus puestos para ser suplantados por trabajadores extranjeros.

3º — Si sabe que dicho personal es contratado y el salario que se le asigna y paga es en moneda extranjera.

4º — Si se han arbitrado los medios adecuados para hacer cesar tal situación conflictiva en dicho sector laboral.

5º — Si se ha producido agresión por "vía de hechos" en la integridad física de un trabajador y se denunció tal ilicitud típica de lesiones.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos muchas veces hemos sido ofendidos y agraviados por las impertinencias e intromisiones extranjeras, fueren éstas por la fuerza de las armas —siempre rechazadas por nuestro pueblo— o, lo que muchas veces ha sido peor, por las imposiciones económicas que inflúan, al final, en las propias decisiones políticas de los argentinos.

Tanto es así, que el sentimiento nacional de nuestro pueblo está sensibilizado ante cualquier actitud, sea ésta proveniente de cualquier actividad que se desarrolle en la República, que intente lesionar con impunidad el caro sentir soberano e independiente de nuestra ciudadanía.

Es por ello que mucho nos sorprende que las autoridades del área del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación no hayan prestado atención ante la denuncia de un importante sector del trabajo como lo es el que desarrolla su actividad en el Hotel Sheraton Internacional de Buenos Aires, componente de una de las más importantes cadenas multinacionales hotele-



ras del mundo, quien a espaldas y desconociendo el sentimiento más arriba referido, ha emprendido una desleal e innoble actitud para con sus trabajadores —en particular mozos, *maitres* y ayudantes de *staff* de cocina, quienes son prácticamente obligados a renunciar a sus puestos—, algunos de ellos con mucha antigüedad en la profesión, para ser reemplazados por trabajadores traídos del extranjero, a quienes se les abona sus haberes en moneda extranjera —dólares estadounidenses— y quienes luego de acceder a esos puestos mantienen con los trabajadores argentinos de dicho establecimiento hotelero una relación despectiva y agravante, no perdiendo oportunidad para llegar hasta el insulto para con el personal nacional.

No debemos —y en esto el gobierno nacional tiene la más grande responsabilidad— tolerar que el imperio económico de una de las tantas multinacionales que ejercen dominio en áreas específicas en la casi totalidad de los países del mundo occidental y Oriente, manejen la relación con los trabajadores nativos en los términos denunciados por los propios afectados.

También la soberanía e independencia de la nación se puede ratificar todos los días, cuando la ley que deben respetar los argentinos también es de obligación que lo hagan las grandes empresas internacionales, sobre todo en el aspecto del respeto a los derechos de los trabajadores que esas multinacionales emplean en su propio beneficio.

Por todo ello, señor presidente, presentamos este proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

46

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución sobre creación de una comisión especial para el estudio de la depuración y ordenamiento de la legislación nacional vigente, registrado bajo el expediente 1.380 publicado en el Trámite Parlamentario N° 74 del 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° — Designar una comisión especial compuesta de diez diputados para el estudio de la depuración y ordenamiento de la legislación nacional vigente.

2° — La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Recopilar y sistematizar las normas legales, estableciendo sus concordancias;

- b) Determinar las derogaciones expresas y las disposiciones que hayan quedado sin efecto por haber perdido su vigencia en contradicción con otra norma posterior, así como también las derogaciones implícitas o genéricas y superposiciones;
- c) Determinar las normas que, vigentes, contradicen por su contenido y espíritu las declaraciones, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional en forma expresa o implícita;
- d) Adecuar la terminología de los decretos que con fuerza de ley promulgaron los gobiernos de facto, en conformidad con la legislación que el Honorable Congreso sancione, distinguiéndolos de la ley que persigue el trámite parlamentario.

3° — Los diputados integrantes de la comisión especial designarán un presidente, un vicepresidente primero y dos secretarios por simple mayoría. Podrán también constituir los equipos técnicos que juzguen convenientes por el tiempo que la comisión establezca.

4° — La comisión especial tendrá las facultades propias que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados consagra para las comisiones permanentes, contando para su desenvolvimiento y constitución de equipos técnicos con las partidas presupuestarias del Congreso de la Nación que se le asignarán.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene sus fundamentos en la necesidad de contar con un repertorio oficial de normas legales, actualizadas y sistematizadas y esencialmente persigue la depuración de la legislación de facto en cuanto contrarie expresa o implícitamente las disposiciones de nuestra Constitución Nacional.

Los repertorios de leyes existentes, elaborados por compiladores privados, no resultan suficientes. Numerosas son las leyes que han sido derogadas, algunas expresamente, otras implícitamente, en forma total o parcial; otras tantas han cumplido ya el objeto para el que fueron dictadas. Pero a toda esta confusión o anarquía legislativa reinante debemos sumarle la dificultad que ocasionan las diferentes terminologías con que han denominado las normas legales durante los gobiernos de facto y, aún más, la existencia de disposiciones en las mismas que contradicen las declaraciones, derechos y garantías de nuestra Constitución.

Es imperioso y absolutamente necesario adecuar la terminología de los decretos que con fuerza de ley promulgaron los gobiernos de facto, distinguiéndolos de la ley formal que sigue el procedimiento que consagra nuestra norma fundamental. Y también es imprescindible producir un instrumento eficaz que facilite la lectura de la legislación vigente, sistematizada y actualizada, agruando disposiciones que en diferentes períodos se han sancionado y/o promulgado en diversas áreas.

—A la Comisión de Legislación General.



47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse a la administración general de la Dirección de Vialidad Nacional, con el objeto de solicitarle quiera disponer la donación del predio de su propiedad ubicado en el Barrio Obrero, ruta 12 y acceso al puente Zárate - Brazo Largo, localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, más precisamente ruta nacional 12 entre la ruta 193 y Teodoro Felz, identificada como parcela 185 F, con una extensión aproximada de 7 hectáreas, 66 acres y 29 centiáreas, en beneficio del Club Atlético Defensores Unidos de Zárate, para ser destinado a la construcción de un complejo polideportivo.

*Luis O. Orgambide.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Defensores Unidos de Zárate, organización que no cumple funciones de lucro, es una institución creada allá por el año 1914, por los antiguos pobladores de esta hoy avanzada ciudad del primer estado argentino; el perdurar en el tiempo ante una sociedad que ha sufrido los avatares de todas las épocas depresivas, en la faz económica, le dan suficiente mérito como para comprender lo gallarda de su inspiración.

No obstante las situaciones vividas, ha conservado en sus filas una masa societaria compuesta por 4.500 afiliados que contribuyen a su supervivencia, logrando aglutinar a notables grupos familiares que departen amablemente dando riqueza a una vida espiritual sana y ambiciosa por lograr los objetivos de una feliz comunidad organizada.

Fiel a estos principios, no puedo menos que pretender que la obra emprendida sea coronada con la construcción de un complejo polideportivo que proveerá a los afiliados, familiares y descendientes —o sea los niños que el día de mañana habrán de hacerse cargo de la sociedad a que aspiran ya mayores—, para lo cual recorro con este digno pedido ante la Dirección de Vialidad Nacional que, a no dudar, habrá de comprender la importancia de darle mejor destino a un predio que desde siempre ocupa el lugar de ociosidad que actualmente detenta.

Señor presidente, lo fácil de comprender esta inquietud y su importancia me exime de abundar en mayores fundamentos, por lo cual sólo espero la aprobación unánime de los señores legisladores que tratarán el presente proyecto.

*Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Transportes y de Turismo y Deportes.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Si el comité ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, en su reunión del día miércoles 3 de julio de 1985, determinó la suspensión de las sanciones económicas impuestas por el Tribunal de Disciplina Deportiva por los hechos de violencia protagonizados en los estadios, por los adictos de los clubes River Plate, Vélez Sarsfield, Club Atlético Independiente, Boca Juniors y Chacarita Juniors.

2º — Si es cierto que el comité ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, citó a asamblea extraordinaria para el 29 de julio de 1985 a los efectos de que resuelva sobre el pedido de conmutación de penas, propuesto por ese comité ejecutivo de acuerdo al boletín 1.365 del 10 de julio, en el punto 6º del orden del día.

3º — Si en las planillas de recaudaciones correspondientes a los encuentros que disputaron los mencionados clubes sancionados, se les descontó el dinero correspondiente a la sanción económica que le fuere aplicada por hechos de violencia cometidos por sus simpatizantes.

4º — De ser afirmativos los puntos 1º y 2º, informe los fundamentos en que sustentaron tal medida.

*Alfredo Pérez Vidal.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Juan Carlos Pugliese, desmintió categóricamente en el curso de una conferencia de prensa que ofreció el miércoles 10 de julio de 1985, por la tarde en su despacho, que en el seno del gobierno exista algún proyecto de ley de amnistía y remarcó que la eventual instrumentación de una norma de esa índole "tiene que provenir de un mensaje de la sociedad".

Sin embargo, y luego del domingo negro para el fútbol argentino del mes de abril cuando se produjo el hecho lamentable de la muerte de un menor en el encuentro Independiente - Boca, en aquel escandaloso partido, sumado a la violencia que desataron hinchas de River Plate primero y de Vélez Sarsfield después, antes de comenzar el encuentro que debían disputar por el Campeonato Nacional en cancha de Huracán y los desmanes que protagonizaron los hinchas de Chacarita Juniors en la ciudad de Rosario en el encuentro frente N. O. Boys, provocaron la intervención del gobierno a través del Ministerio del Interior para que se detuviese el campeonato y se estudiasen medidas para controlar la violencia en los estadios de fútbol.

Resulta entonces, que la intervención del Ministerio del Interior, la suspensión temporaria del certamen, las reuniones en el Ministerio del Interior, el tratamiento por la Honorable Cámara de Senadores y la de Diputados de una ley contra la violencia, las declaraciones de las autoridades policiales, las exigencias establecidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no sirvieron para nada, ya que la Asociación del Fútbol Argentino en la asamblea extraordinaria convocada para el lunes 29 de julio próximo, propondrá a sugerencia del comité ejecutivo, una conmutación de las penas económicas aplicadas oportunamente a los clubes Boca Juniors, Vélez Sarsfield, Chacarita Juniors, River Plate e Independiente de Avellaneda a raíz de actos de violencia, por lo cual no sería extraño que se conmutaran las sanciones económicas.

¿Y todo por qué?, porque hace unos días el Club Atlético Boca Juniors se sintió afectado y presentó una nota por la cual pidió que se le diera por cumplida una sanción que ni siquiera había comenzado a cumplir, de acuerdo al fallo del Tribunal de Disciplina en el cual lo sancionaron con una multa del 30 % de la recaudación que obtenga en cada partido durante siete fechas, pues a sus dirigentes se les ocurrió pensar que la medida era injusta al impedir el ingreso de ese dinero a su tesorería.

El Club Boca Juniors tiene un representante en el comité ejecutivo, ente que aprobó una segunda modificación al Reglamento de Transgresiones y Penas el día 22 de mayo de 1985, por boletín 1.347 y publicadas en el Boletín Especial 1.348 de ese mismo día.

Lo que llama la atención, como decimos, es que esas modificaciones son de otras que ya había enviado el cuerpo penalicio y se aprobaron en enero de este año, en las cuales las sanciones a los clubes responsables de incidentes graves se les podía aplicar una multa de hasta el 100 % de la recaudación que les correspondiera. Como algunos miembros del Tribunal entendieron que la pena era demasiado severa, proyectaron las enunciadas anteriormente.

Ahora que se les aplica, porque no hay más clausura de estadios, resulta que se quejan y, posiblemente, en la asamblea de la A.F.A. convocada para el lunes 29 de julio, donde se tratará ese tema, se aplicará una conmutación de pena y todo quedará como antes.

Por lo tanto, la muerte del menor en cancha de Independiente, las exigencias de la municipalidad, de la policía, la ley que sancionaron las dos Cámaras del Congreso Nacional no sirvieron absolutamente para nada.

Este hecho, de consumarse, es un evidente llamado a la violencia, ya que si no hay sanciones, es porque la A.F.A. declararía la conmutación de esas penas, que ya no se cumplirían y nadie entonces tendría temor a repetir hechos de violencia.

De todas maneras y sin perjuicio de lo que pudiera ocurrir con esta posible amnistía, será perentorio que la A.F.A. dé a conocimiento público los montos que debieron pagar en concepto de multa (multa por otra parte que fue sancionada por el Tribunal de Disciplina), Boca, Independiente, Chacarita Juniors, Vélez Sársfield y River Plate, porque se tiene conocimiento que el recaudador de la A.F.A. no retiró el dinero de estas multas por indicación de la propia A.F.A., por lo tanto, a la opinión pública le cabrá el beneficio de la duda.

Señores legisladores, los culpables deben pagar por los graves hechos promovidos, por tal motivo y por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto a la brevedad posible.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional al XXVII Congreso Nacional Anual de la

Asociación Argentina de Neurocirugía, a desarrollarse en la ciudad de Corrientes entre el 14 y el 17 de agosto del corriente año.

Igualmente esta Cámara declare de interés nacional a tal encuentro y comisione una delegación de la Honorable Cámara a ese Congreso Nacional de Neurocirugía a desarrollarse en la provincia de Corrientes.

*Ricardo R. Balestra.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciencia médica se hallará prestigiada con la realización del XXVII Congreso Nacional de Neurocirugía, organizado anualmente por la asociación argentina de la especialidad, a celebrarse próximamente en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima.

Han sido invitados y asistirán al mismo personalidades representativas y científicos de esa especialidad de la medicina, que concurrirán al evento desde distintos lugares del país y desde el extranjero, correspondiendo en consecuencia a la Honorable Cámara de Diputados declarar de interés nacional tal congreso de neurocirugía y comisionar una delegación que represente a la misma a efectos de adherir y solidarizarse con dichos actos, y solicitar al Poder Ejecutivo nacional dicte normas de su competencia en el sentido que hace declarando de interés nacional al XXVII Congreso Nacional Anual de la Asociación Argentina de Neurocirugía, a efectuarse en la ciudad de Corrientes entre el 14 y el 17 de agosto del corriente año.

*Ricardo R. Balestra.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Recabar del Poder Ejecutivo la siguiente información:

1º—Detalle circunstanciado de los viajes al exterior autorizados por la Presidencia de la Nación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del decreto 447, del 1º de febrero de 1984.

2º—Sumas en divisas gastadas con motivo de esos viajes.

3º—Resolución del tribunal de cuentas, la sindicatura general de empresas públicas o la contaduría general de la Nación con respecto a la legalidad, legitimidad o mérito de las sumas entregadas a los viajeros con motivo de sus gestiones o misiones en el exterior.

4º—Nómina de los funcionarios o agentes becados en el exterior, con indicación de los entes del país o extranjeros que han financiado los viajes y otras erogaciones derivadas de las becas.

5º—Evaluación técnica hecha al regreso de los funcionarios o agentes que han sido autorizados a viajar al exterior sobre el éxito de sus gestiones o misiones.

6º — Determinación por autoridad competente de los resultados de los cursos de especialización u otras formas de perfeccionamiento otorgadas a los becarios.

7º — Indicación del destino posterior de los becarios o de la permanencia en la función pública de los funcionarios y agentes que se han trasladado al exterior con gastos soportados por el Estado.

*Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez. — Héctor A. Bausualdo. — Bernardo E. Herrera.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien el Poder Ejecutivo ha establecido un régimen restricto para los viajes al exterior de sus agentes o funcionarios, ello ha sido la mera consecuencia de una necesidad de orden presupuestario o financiero.

Por eso, es necesario conocer si, además de satisfacerse los objetivos de esa naturaleza que ha inspirado la medida, han sido positivos los resultados de las misiones individuales o colectivas enviadas al exterior.

En este aspecto, es indudable que el país tiene que saber cuál ha sido la motivación que autorizó los viajes, pero también conocer si se ha asegurado que ellos sean también útiles en la cuestión intrínseca que los ha fundamentado.

Por su significación futura, obviamente, deberá informarse sobre la capacitación o perfeccionamiento adquiridos por los becarios, pues ello es indispensable para que a su regreso sus servicios puedan ser aprovechados debidamente.

*Oscar L. Fappiano. — Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Artemio A. Patiño. — Manuel A. Rodríguez. — Héctor A. Bausualdo. — Bernardo E. Herrera.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

51

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre: "Solicita al Poder Ejecutivo el fin de los despedidos y trasladados en ENTEL, con motivo de la automatización del servicio", registrado bajo el expediente 1.441-D.-83 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 76.

Salúdale muy atentamente.

*Miguel J. Serralla.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación con el objeto de requerirle su intervención, para que a través de los organismos pertinentes se proceda a:

1º — Poner fin en forma inmediata a todos los despidos y traslados compulsivos, que con motivo de la automatización de centrales telefónicas se vienen produciendo en forma intempestiva.

2º — La reubicación del personal telefónico afectado a través de la asignación de nuevas tareas que permitan una eficaz absorción de los agentes, a la vez que una optimización en la prestación de los servicios.

3º — Terminar con el levantamiento de oficinas en poblaciones con nuevo servicio automático, y promover su conversión en agencias polifuncionales en las cuales se puedan desarrollar tareas tales como: relaciones públicas, reclamo de abonados, mantenimiento de líneas y aparatos, reparaciones generales, recepción de pagos y trámites comerciales; evitando a los pobladores viajes a las ciudades cabeceras para concretarlos.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de automatización del servicio telefónico en muchas ciudades del interior del país, ha significado un notorio avance tecnológico en el sistema de las comunicaciones a la vez que ha generado graves problemas de orden social, que han deteriorado aún más la difícil situación por la que estamos atravesando.

Estas son las consecuencias inevitables al introducirse modificaciones sin una verdadera planificación racional y con sentido humanista.

Levantar oficinas, es decir fuentes de trabajo, y generar secuencialmente una ola de despidos y traslados compulsivos; ante la gravedad de la situación que padecemos constituye una seria impresión, el dejar en la total indefensión a un gran número de familias y con un elevadísimo costo social.

Además al cesar el funcionamiento las oficinas de ENTEL, en muchas poblaciones, para resolver algún inconveniente vinculado a la operatividad del servicio (reclamos por reparaciones o algún otro trámite), se hace necesario trasladarse muchos kilómetros hasta encontrar una cabecera; con el consecuente trastorno económico-social.

*La solución que se sugiere*

La presente iniciativa propicia la conversión de las tradicionales oficinas públicas, ahora afectadas por este plan de "levantamiento", en agencias polifuncionales lo que permitiría, por un lado una reasignación de funciones al personal telefónico y evitar su desplazamiento de la empresa y por otro una optimización en la prestación de servicios ya que además de las tareas habituales, funcionaría como agencia comercial y de promoción y también de relaciones públicas.

Experiencias similares en Ferrocarriles Argentinos y Correos hablan claramente en ese sentido, del carácter altamente positivo de su funcionamiento.

De tener acogida favorable, no solamente neutralizaríamos las implicancias socialmente "desestabilizantes" de esta política de achicamiento; sino que se incorporarían nuevas pautas orientadas a "modernizar" la operatividad de esta importante empresa nacional.

De este modo armonizaríamos perfectamente los avances tecnológicos con las estructuras administrativas, capacitando al personal y llegando con un mejor servicio al usuario, sin afectar ningún sector.

—A la Comisión de Comunicaciones.

52

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "Crear una comisión bicameral con el objeto de estudiar un régimen legal que establezca límites a las expresiones pornográficas", registrado bajo el expediente 1.426-D.-83 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 76 de fecha 4 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Domingo Purita.*

#### Proyecto de resolución

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Crear una comisión, a los efectos de estudiar una legislación que delimite la libre expresión de la pornografía.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a integrar esta comisión con la participación activa del mismo.

3º — Esta comisión estará formada por dos senadores y seis diputados de la Nación.

4º — Esta comisión deberá tener en cuenta la salud moral de los niños y adolescentes, tanto en su aparición en los artículos u obras, etcétera, en que intervengan, cuanto a su acceso a las mencionadas expresiones.

5º — Asimismo, se deberá contemplar la libre elección del adulto, en lo que respecta a qué y cómo lo desea conocer, siempre y cuando en ese acto no se hallen involucrados menores que estén explotados de alguna manera.

6º — Esta comisión deberá elevar en el término de 120 días a esta Honorable Cámara los resultados de su

estudio, a los fines de elaborar en consecuencia la legislación que resultare del mismo en procura de la salud moral de la Nación.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante muchos años reinó en el país el oscurantismo cultural, en el cual se encontraron prohibidas las libertades mínimas para el desarrollo de las distintas expresiones. Es así, que el mecanismo de la censura se adueñó de tal manera de todos nosotros, que se alcanzó un alto grado de autocensura, hoy reconocido por casi todos salvo los obsecuentes del régimen.

Dentro de este mecanismo de prohibiciones instaurado por un régimen de facto represivo y dictatorial se manejó la censura, de forma tal, que encubierto con la función del Estado de cuidar la salud moral de la población se ejerció un tutelaje bajo el cual todo aquello que pudiera despertar en la gente el sentimiento de libertades individuales, que de alguna forma atentaran contra el sistema establecido, debía ser retirado de la circulación. De esta forma se prohibieron publicaciones cuya única culpa era la de decir o expresar la verdad, aunque fuera soslayada, de lo que pasaba en el país en esos años.

Pero si bien esto atentaba contra los derechos naturales de libertad sin dejar lugar a la libre elección, estaba basado en una realidad social, que es la necesidad de parte del Estado, como dije antes, de cuidar la salud moral de sus habitantes. Es decir, entre la prohibición total y el libertinaje, existe una amplia franja en la cual se debe mover con cuidado el poder administrador del gobierno, para no caer en ninguno de los extremos.

Hasta el 10 de diciembre encontrábamos que en los locales en que se expendían distintos tipos de literatura, tanto sería como ligera, para denominarlas de alguna manera, se estaba frente a una no existencia de un montón de cosas tanto intelectual cuanto de otros órdenes; a posteriori de la asunción del gobierno constitucional que trajo un renovado aire de democracia, se ve una explosión tal de todo tipo de actividades, publicaciones, etcétera, que nos obliga a pensar en cuáles deben ser los límites de lo permisible; no sea cosa que por no peccar de censores nos convirtamos en generadores de libertinaje.

Es así como nos encontramos con cantidad de publicaciones que, en lo que respecta al sexo, casi no tienen límites en lo que se publica, y si esto no afecta a una persona adulta, si en cambio y según cuáles sean las formas de expresión con que estén desarrollados los artículos publicados, puede afectar y mucho a los niños y a los adolescentes. Y el cuidado de los adultos del mañana sí es una obligación prioritaria de cualquier gobierno y en cualquier nación.

No es cuestión de convertimos en padres de todos los habitantes, pero sí de cuidar en lo posible la salud moral de los jóvenes. Es por ello que se hace necesario la creación de una comisión, no de censura sino para que estudie cuáles deben ser los límites precisos para no caer desde el oscurantismo que sufrimos durante los últimos años al libertinaje inmoral, que todos bien sabe-



mos las funestas consecuencias que puede producir, y como, de no existir una legislación acorde a las necesidades reales de la actualidad podemos caer en este libertinaje que mencionara, es hora de que sin miedos de ninguna especie nos pongamos a trabajar en este aspecto, y elaboremos las leyes que rijan esos límites que, aunque difíciles de marcar, no por ello dejan de ser necesarios. Si bien nadie puede ser tutor de otro en la medida que su madurez y salud mental sean los normales, sí podemos y debemos ser mentores de la educación de los niños y adolescentes, para lograr mañana una generación de adultos capaces de decidir sin trabas ni limitaciones. Por ello, señores diputados se hace necesario esta legislación que, entre todos y buscando el consenso general debemos instrumentar para que en las publicaciones, por ejemplo, no aparezcan menores de ambos sexos y algunos de muy poca edad explotados en favor de la pornografía, por muy bien disimulada que esta se encuentre. O que las publicaciones pornográficas o rayanas en ella, no sean de acceso libre a quienes todavía no tienen la capacidad de decisión totalmente desarrollada. Sé que hallar estos límites no es tarea fácil, pero también sé que ocultándome o amparándome en esto de no buscar la solución, estaré fallando a mi obligación moral y ética de legislar no sólo para hoy, sino para el futuro de grandeza que deseo para mi patria a la cual quiero socialmente justa, y en virtud de esta meta que, creo que no es patrimonio solamente mío sino que es compartido por todos los legisladores, busquemos una sociedad sana que es parte de esa justicia social que menciono.

Señor presidente, creo que lo explicitado me exige de continuar fundamentando el proyecto que elevo a esta Honorable Cámara, y en virtud de ello, solicito de los señores legisladores la aprobación del mismo, en la seguridad de que con ello estaremos contribuyendo al bienestar futuro del país.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

53

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mí mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "La elaboración de un plan de acción que permita a las familias más carenciadas contar con un lote de terreno y construir su vivienda", registrado bajo el expediente 1.427-D-83 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 76 de fecha 4/4/84.

Saludo a usted muy atentamente.

*Domingo Purita.*

### Proyecto de resolución

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la elaboración de un estudio que permita implementar un plan a los efectos de permitir a los sectores más carenciados, con estricto control de esta situación personal, el acceso a poseer terrenos en condiciones ventajosas y poder construir de esta manera una vivienda digna y saludable.

Para estos fines deberá realizarse un estudio de los terrenos que siendo hoy propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos ya no son necesarios para la misma, pudiendo ser vendidos por el Estado para el plan a desarrollar.

Que el producido por la venta, en condiciones acordes a las posibilidades de los adquirentes, se utilice en nuevos planes de viviendas, e ir logrando de esta forma, y escalonadamente, una solución al problema habitacional.

Se deberá contemplar, también, que esos terrenos no lleguen a los sectores más pudientes para no desvirtuar el sentido de este plan e ir logrando la justicia social que el país necesita.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de vivienda es hoy una de las más prioritarias con que se encuentra nuestro pueblo, tanto por la carencia de las mismas, cuanto por las dificultades con que nos enfrentamos luego del descalabro económico producido por el mal llamado proceso de reorganización nacional, ya que lo que en realidad produjo fue una desorganización total de las estructuras de la Nación.

Es así que hoy nos enfrentamos ante una realidad de una dureza tal que hace dificultosa, por parte de la población, la compra de propiedades para vivienda, o para construcción de las mismas, y en virtud de esto le corresponde al gobierno nacional instrumentar los medios que allanen el camino del pueblo hacia el acceso a una vivienda digna y saludable, para su bienestar y el de sus hijos, que en definitiva es el bienestar de todos nosotros.

Por este motivo, hago llegar a esta Honorable Cámara el presente proyecto, que espero que con la comprensión y colaboración de todos los señores legisladores podremos llevar adelante, en procura de ese camino que permita a los habitantes de esta hermosa Nación lograr el progreso que todos anhelamos.

El proyecto presentado es de una fácil realización, ya que no insumirá al Estado una erogación en efectivo, sino que le permitiría, al mismo tiempo que resuelve una grave situación, recuperar una parte de los ingresos necesarios para implementar otros planes de vivienda. El proyecto consiste en la venta a la población de escasos recursos, y con estricto control de esta situación, de los terrenos del ferrocarril que se encuentren en desuso o ya no sean necesarios, con facilidades de pago



acorde a las posibilidades de los adquirentes, pero repito la necesidad de controlar estrictamente que esos terrenos lleguen realmente a manos de quienes se encuentren carenciados, y no terminen en poder de los dueños de grandes capitales, ya que de ser así perdería sentido moral la proposición que realiza.

Es así que la empresa Ferrocarriles Argentinos teniendo grandes cantidades de terrenos no necesarios en la actualidad, puede colaborar con la solución de un grave problema de la Nación, y al mismo tiempo lograr una entrada de dinero para el Estado que serviría, con un plan anexo, para construir más viviendas o facilitar la construcción de las mismas por parte de los adquirentes de los terrenos mencionados.

Señores diputados, legislar no es tarea fácil, pero en conjunto y armoniosamente podremos lograr planes que colaboren con la solución de los grandes problemas nacionales, y por ello, no sólo pido vuestra aprobación de este proyecto, sino también vuestra amable comprensión para el mejoramiento del mismo.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Transportes.

54

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los fines de solicitarle disponga por donde corresponda se arbitren los medios necesarios con el propósito de la terminación del plan de obras en ejecución en el Colegio Nacional Luis Clavarino de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, para satisfacer los requerimientos educacionales en dicha población.

*Héctor M. Maya.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Año tras año la ciudad de Gualaguaychú se ve apesadumbrada ante la realidad de que al iniciarse el período lectivo surge como irremediable el inconveniente de la falta de aulas para el dictado de clases en el Colegio Nacional Luis Clavarino.

Amenaza ahora convertirse en un problema insoluble si no se avanza con decisión en la construcción de las aulas en la parte superior del edificio; debemos resaltar que la mayoría del material necesario está disponible, de la misma forma los estudios técnicos y demás requisitos de ingeniería faltando solamente la provisión de los fondos para la construcción, lo que requiere su ordenamiento por medio del presente.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán solicito la aprobación de esta resolución.

*Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Educación.

55

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga, por donde corresponda, se arbitren los medios necesarios con el fin de la normalización del servicio telefónico de telediscado con la provincia de Entre Ríos, y desde ésta a la Capital Federal.

*Héctor M. Maya.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cobra actualidad el planteamiento de esta cuestión ante la publicidad de que ENTEL realizaría una amplia operatoria destinada a la privatización parcial.

Si el indicador de la eficiencia de las empresas privadas es la Compañía Enterriana de Teléfonos, bueno es que dejemos esta idea y prosigamos con los servicios de ENTEL, más allá del esfuerzo que realiza el personal de Entre Ríos para superar la precariedad del material que se pone a disposición, en la mayoría de los casos rezagos o fuera de uso en subsidiarias.

Resulta materialmente imposible, por falta de conexión, comunicarse desde muchas localidades de la provincia a la Capital Federal, cuando no el obstáculo de la deficiencia de servicios; a la inversa, también se verifican los inconvenientes desde la Capital Federal, ya que en las horas picos los "desbordes" de línea ponen de manifiesto la insuficiencia, lo que torna ilusorio decir que disponemos de telediscado.

Por las razones expuestas, se solicita del Poder Ejecutivo nacional disponga, por donde corresponda, se arbitren las medidas para hacer efectivo este servicio indispensable en la hora actual.

*Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

56

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio al Ministerio del Interior con el objetivo de que informe sobre los siguientes puntos:

1. — Cuáles han sido los motivos por los cuales la Policía Federal no actuó en defensa de las Madres de Plaza de Mayo, miembros de los organismos de derechos humanos y periodistas que fueron agredidos durante el desfile militar del día 9 de Julio pasado.

2. — Qué medidas concretas tomó ese ministerio para continuar con la investigación de los responsables, esclarecer la responsabilidad de la Policía Federal y detener a los culpables.

3. — Cuáles son los motivos por los cuales los cordones policiales eran traspuestos sin dificultad por el grupo de agresores, facilitando de esta manera que la misma se llevara a cabo.

4. — Nómina de las personas que llevaban identificación con un distintivo blanco en forma triangular cruzado por tres rayas rojas, señaladas por todos los medios de difusión y los organismos de derechos humanos como un grupo de agresores.

5. — Cuáles son las funciones, atribuciones y de quién depende la guardia del Concejo Deliberante, señalada como uno de los grupos agresores, y la limitación de sus responsabilidades.

6. — Si han sido detenidas las personas señaladas por testigos como responsables directas de la agresión, como ser los casos de Alejandro Laprida, Adolfo De Francisco y otra persona de apellido Méndez.

*Raúl O. Rabanaque.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La agresión perpetrada contra las Madres de Plaza de Mayo, el director de la revista "Nueva Presencia", Herman Schiller, y otros tres periodistas es un eslabón más de la escalada reaccionaria que existe en nuestro país como remanente del aparato represivo que no ha sido desmantelado y que amplios sectores del campo popular lo han venido denunciando permanentemente.

Ello explica la pasividad de la Policía Federal ante la agresión y la existencia de grupos organizados como el que actuó en este caso.

Es por ello que exigimos una investigación exhaustiva, y hasta las últimas consecuencias, para determinar los autores materiales y las responsabilidades de las personas y de los grupos actuantes, para que este lamentable hecho no se sume a los cientos sin resolver por el Ministerio del Interior.

Las Madres de Plaza de Mayo constituyen uno de los núcleos que más lucharon contra la dictadura militar y por el retorno a la democracia. Son la memoria valiente y viviente de nuestro pueblo y sus voces deben ser respetadas y valoradas, y de ninguna manera acalladas. Un pueblo sin memoria vuelve ineludiblemente a repetir sus horrores, y esto es lo que no debemos permitir en la Argentina.

Elevamos este pedido de informes a los efectos de obtener un detallado informe de lo realizado por el Ministerio del Interior en este inalicificable hecho.

*Raúl O. Rabanaque.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Educación y Justicia a los efectos de que los mismos informen sobre lo siguiente:

1. — Nombres de los oficiales en actividad que el día 9 de julio concurrieron a la Unidad 22 en visita a los miembros de las juntas que están siendo juzgadas por

crímenes atroces y aberrantes para "saludar a sus camaradas por la fecha patria". (Clarín, 10 de julio de 1985.)

2. — Qué organismo autorizó la visita de estos oficiales.

*Raúl O. Rabanaque.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La visita de alrededor de cien oficiales a la Unidad 22 (Clarín, 10 de julio de 1985) en donde se encuentran los responsables de las más atroces violaciones a los derechos humanos, representa por sí misma una provocación a la comunidad nacional e internacional que asiste azorada a los crímenes cometidos por los allí detenidos.

Existe apoyo y consenso interno y externo a la resolución presidencial de juzgar a los máximos responsables del terrorismo de estado en la Argentina, o sea a las tres juntas militares objeto de la masiva visita.

Día a día el juicio que lleva adelante la Cámara Federal de Apelaciones demuestra la criminal conducta de los detenidos en la Unidad 22. Demuestra además, la sofisticación de la metodología utilizada durante la represión que barrió por tierra con siglos y siglos de lucha por la vigencia de los más elementales derechos del hombre.

Esta visita masiva a la Unidad 22 constituye una manifestación de desigualdad en relación al resto de los detenidos que existen en el país, ya que es bien sabido que ningún preso puede recibir más de cuatro visitas diarias y que, además, la concesión de visitas especiales en cualquier unidad carcelaria del país requiere engorrosos trámites por parte de quienes desean realizarlas.

Pero lo más grave de esta visita masiva de oficiales en actividad a los responsables del terrorismo de estado en nuestro país es la reivindicación de la metodología genocida utilizada por los detenidos en la Unidad 22. Por ello elevamos este pedido de informes al Ministerio de Defensa y Justicia inquiriendo el nombre de estos oficiales y el de la autoridad que responde por esta visita.

*Raúl O. Rabanaque.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, nos informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que el Banco Central de la República Argentina produjo la resolución 458 por la que dispone la liquidación del Banco Juncal Cooperativo Limitado (casa central y sus 17 sucursales).

2º — Si la institución bancaria a liquidarse presentó, hace 17 meses a la fecha ante el Banco Central de la República Argentina, un plan de encuadramiento sin que se obtuviera decisión, por el Banco de bancos.

3º — Si el Banco Juncal, durante el año 1984, hizo aportes de capital por u\$s 4.600.000, y el Banco Central de la República Argentina no acreditó un redescuento equivalente al doble de lo aportado, como corresponde, según sus propias normas.

4º — Si es cierto que el Banco Central de la República Argentina alega un descubierto en cuenta corriente del Banco Juncal que se originaría en la no acreditación de los redescuentos que corresponden por red de seguridad y según sus propias normas.

5º — Si es cierto que el Banco Juncal tiene un patrimonio neto de ₳ 5.600.000.

6º — Si es cierto que, a pesar de no haber recibido los redescuentos, el Banco Juncal ha pagado normalmente sus depósitos.

7º — Si la medida de liquidar el Banco Juncal atenta contra la seguridad y confianza en el sistema financiero alentando la especulación.

8º — Si es cierto que el Banco Juncal —sus autoridades— solicitó al Banco Central de la República Argentina revesa la resolución 458, dejando sin efecto la liquidación dispuesta.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Haber recuperado por voluntad popular de toda la ciudadanía, el 30 de octubre de 1983, la vigencia de las instituciones republicanas y la puesta en funcionamiento de las tres funciones del poder: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, consagrado en la Constitución Nacional, no se agota con ese simple logro.

Ese fue el primer objetivo, ahora lo que corresponde es defender en la actual instancia de la vida democrática la paz social y para procurar y alcanzar este otro objetivo será a través de una auténtica y definitiva defensa de la justicia social, comprensiva ella no solamente en conseguir una estabilidad económica atacando el flagelo inflacionario heredado, reactivando la industria, captación de capitales e inversiones, sino que todo ello se complementa necesariamente creando fuentes de trabajo para todos los sectores.

En vez de que ello así suceda, se castiga duramente al trabajador con decisiones antipopulares cerrando dichas fuentes, a tales actitudes hago llegar a este Parlamento las vicisitudes del sector bancario que reclaman pronta solución por el gobierno democrático.

No se advierten enmiendas a los sucesivos errores que se están cometiendo en detrimento de este vasto sector del trabajo, con alternativas válidas, parece que la angustia de los trabajadores y de la familia argentina golpea ahora las puertas de los banqueros, como si gradualmente se pretendiera seguir sumando más desocupación y subempleo.

A esa larga lista se ha incorporado a los trabajadores —cualquiera sea su función y jerarquía— del Banco Juncal (casa central y sucursales) que, en un número de 350 empleados, reclaman por la defensa de la fuente de trabajo desde el pasado 5 de julio de 1985, que es de público conocimiento y con amplia difusión en los distintos medios informativos.

A las justas reclamaciones hay que darles respuestas satisfactorias, ya que no van en desmedro de nadie y sí en beneficio de ese sector que defiende la fuente laboral, por tal razón se plantean conflictos que, sin duda, ni el propio gobierno quiere que se produzcan. No sea cosa que por querer trabajar digna y honradamente, al no permitírseles que así sea, se esté fabricando "mano de obra desocupada proclive a delinquir", situación ésta muy grave que evitaremos por medios legales, y la mejor forma de hacerlo es abriendo fuentes de trabajo y no cerrando las mismas.

Es nuestro deseo que, de ahora en más, el gobierno dé el ejemplo impidiendo el cierre de esas fuentes arbitrando las medidas conducentes a tales objetivos; en síntesis: el verbo que debe conjugar es abrir y no cerrar fuentes laborales.

Es por ello, y razones apuntadas precedentemente, que adjuntamos el pedido de informes a esta Honorable Cámara para que su elevado criterio dé amplia acogida y curso al mismo ante el Poder Ejecutivo nacional, para que se expida a la brevedad.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Finanzas.

59

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Expresar que la decisión unilateral del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de levantar el embargo comercial a la República Argentina no tiene el propósito de dar una definitiva solución a los problemas que afectan las buenas relaciones entre ambos países, en virtud de que:

- a) El gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no levanta la zona de exclusión por ella determinada en forma arbitraria y unilateral sobre un área geográfica argentina;
- b) No se procede a desmilitarizar el territorio ilegítimamente ocupado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre nuestras islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, área convertida hasta la fecha en un poderoso arsenal de pertrechos bélicos en violación de una reciente determinación de la Organización de los Estados Americanos;
- c) Con el levantamiento del embargo dispuesto, se pretende retrotraer el intercambio comercial con nuestro país a la permanente, sostenida y deficitaria situación mantenida hasta 1982, en perjuicio de los intereses comerciales argentinos;
- d) No se encara el problema de fondo, motivo de las consecuencias señaladas, como es el de la soberanía de nuestro territorio amputado por la potencia ocupante.

2º — Ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de soberanía nacional, no intervención y solidaridad mundial.

3º — Reafirmar la permanente voluntad de diálogo del gobierno constitucional argentino concordante y en cumplimiento de las sucesivas resoluciones de la ONU, que han sido hasta la fecha desoídas por el gobierno del Reino Unido.

4º — Apoyar en todos sus términos el documento de la Cancillería argentina, de fecha 10 de julio de 1985, reafirmantes de la actitud pacifista del gobierno del señor presidente de la República, doctor don Raúl Alfonsín.

5º — Instruir a los representantes de la mesa directiva del grupo parlamentario argentino ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano para que precisen y esclarezcan la maniobra que desenvuelve el Foreign Office británico con respecto a la República Argentina.

6º — Comunicar la presente resolución acompañada de la Honorable Cámara al Poder Ejecutivo, y cuerpos legislativos de América y organismos internacionales de los que la República Argentina es integrante.

7º — Invitar al Honorable Senado a adherir a la presente con el objeto de efectivizar los puntos 5º y 6º de la resolución presente.

*Federico T. M. Storani. — Carlos A. Berra.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La declaración de Gran Bretaña anunciando el levantamiento de las restricciones que pesan sobre las importaciones de productos argentinos desde el mes de abril de 1982 merece un análisis detenido y amplio que ubique este hecho en su verdadera dimensión.

Desde 1833, Gran Bretaña mantiene una ocupación ilegítima sobre una porción de nuestro territorio, ayer efectuada y hoy mantenida a través de la utilización del lenguaje más descarado de los cañones ante la falta de razones y derechos.

El conflicto de abril de 1982 cortó todo tipo de relaciones entre nuestros países, elemento utilizado por Gran Bretaña para instalar en las islas Malvinas una poderosa base militar, desoyendo las protestas de nuestro país y de todas las naciones latinoamericanas.

La islas Malvinas, como la propia primer ministro británica lo definió ante el Congreso de los Estados Unidos de América en febrero del corriente año, forman parte ya de un sistema de defensa occidental que incluye, entre otras posiciones, a Bécice y Chipre. Este hecho constituya una seria amenaza hacia el continente americano —la base se encuentra comprendida dentro del área definida por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca—, y coloca a la región en los marcos del conflicto Este-Oeste con todas las consecuencias que esto puede traer aparejadas.

Así, a 600 kilómetros de sus costas, nuestro país se encuentra con una fortificación que, lejos de poseer únicamente capacidades defensivas, sirve igualmente para el lanzamiento de operaciones militares de envergadura. De allí la renuencia de Gran Bretaña a discutir la problemática en su conjunto, y en este cuadro

debe ser ubicado cualquier gesto británico que no avance en la dirección arriba señalada.

También sufrimos las consecuencias de la zona de exclusión decretada por Inglaterra alrededor de las islas para barcos y aviones argentinos, lo que constituye un ataque a nuestros legítimos derechos así como permite que naves de otras naciones del mundo utilicen en su beneficio nuestras riquezas ictícolas.

En el documento final de la reunión efectuada entre parlamentarios argentinos y británicos en febrero de 1985 en la ciudad de Maryland (Estados Unidos de América), se concluyó que cualquier transición sería hacia una solución pacífica debe basarse en negociaciones que incluyan el tema de la soberanía de las islas como elemento ineludible.

Diversas resoluciones de las Naciones Unidas instan a las partes a entablar negociaciones serias, pero estos pronunciamientos han sido totalmente desoídos por el Reino Unido.

Nuestro país, a través del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional, ha mostrado de manera reiterada su voluntad negociadora y pacífica para la solución definitiva del diferendo, señalando que la cuestión de la soberanía sobre las islas es el tema central a discutir, pues no podemos avalar un acto ilegal —aunque haya sido efectuado hace más de 150 años— que amputó una parte del territorio argentino y sobre el que poseemos títulos ampliamente reconocidos por la comunidad internacional.

Es en este contexto que deben ser ubicadas las medidas económicas recientemente adoptadas por el gobierno de Londres como una táctica para hacer ver a la comunidad internacional la buena disposición británica, manteniendo inalterable la ocupación de las islas, la utilización militar y económica que de ellas puede hacerse y negando todo tipo de negociación seria con la República Argentina.

Curiosamente, la decisión británica se produce a escasos meses del inicio de las reuniones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas ante la cual nuestro país llevará una vez más el caso Malvinas.

Si Gran Bretaña tiene un interés sincero y real en encontrar una solución pacífica al diferendo, debe encarar negociaciones serias que incluyan el tema de la soberanía y en este contexto nuestro país efectuará los gestos necesarios para que la voluntad y la buena fe argentina queden una vez más manifestadas.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, debe apoyar de manera decidida el comunicado efectuado por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, así como todo tipo de gestiones relativas al tema que realice el Poder Ejecutivo. Estamos firmemente convencidos en el camino pacífico y negociador como medio fundamental para recuperar nuestra soberanía sobre las islas Malvinas. En esta dirección, observamos con satisfacción el apoyo que nos brindan nuestros hermanos latinoamericanos y la amplia mayoría de la comunidad internacional.

*Federico T. M. Storani.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.



60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su desagrado y advertencia a las autoridades del Programa Alimentario Nacional por cuanto el cumplimiento de las obligaciones y deberes para paliar el hambre y la miseria no es motivo de fiestas, como aconteció en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, sino más bien de tristeza y de llanto ante la prolongación de esa situación.

*Domíngó Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de sentido común nos obliga a expresar nuestro más enérgico desagrado al enterarnos por el periódico "Tiempo Argentino" que ha sido motivo de festejos el cumplir el primer aniversario del lanzamiento del Programa Alimentario Nacional en la provincia de Misiones. Efectivamente, en las instalaciones del complejo deportivo de la ciudad capital, Posadas, con la asistencia de su presidente, el señor Fernando Alfonsín, y con la presencia de 10.000 beneficiarios del PAN, se realizó una fiesta que contó con numerosos conjuntos folklóricos y se prolongó desde el mediodía hasta altas horas de la noche. La reunión fue celebrada con una inmensa torta de una tonelada de peso y de 26 metros de largo por 1 metro de ancho y un espesor de 20 centímetros, bañada con los colores celeste y blanco.

Todo esto es lamentable. ¿Se puede festejar la miseria? ¿El hambre es motivo de fiesta? ¿Las obligaciones y deberes de los funcionarios encargados de dar cumplimiento pueden prestarse a este tipo de festejos? ¿Qué los anima? ¿Espíritu demagógico o bien sadismo? ¿Lo correcto no sería festejar la culminación de esta ayuda, porque no hay más hambre?

Incomprensible desde todo punto de vista, nadie puede aceptar que haya funcionarios que gocen con la miseria.

Señor presidente, lo expresado precedentemente nos inhibe de mayores comentarios. Nos duele que este Programa Alimentario Nacional que votó este Parlamento para los habitantes carenciados sea utilizado como una burla a la necesidad.

*Domíngó Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva elevar, a esta Honorable Cámara, la información pertinente sobre los siguientes asuntos:

1º — Si es cierto que la empresa estatal Tandanor, dependiente del Ministerio de Defensa, ha firmado un contrato para reparar buques pesqueros soviéticos, el cual ya habría tenido principio de ejecución.

2º — En caso afirmativo, con quién se ha firmado el mencionado contrato de reparaciones y cuáles son las cláusulas del mismo.

3º — Si es cierto que dichas cláusulas son más favorables para los armadores soviéticos que las aplicadas a los armadores argentinos.

4º — Si es cierto que los buques pesqueros soviéticos que se reparan en Tandanor realizan sus capturas en aguas del mar territorial argentino comprendido en la zona de exclusión establecida por Gran Bretaña en torno a las islas Malvinas, a la cual no tienen acceso los buques de bandera argentina.

5º — Cuál es el monto en divisas que se estima obtener con estas reparaciones.

6º — Si no se estima que con este contrato se lesiona la dignidad de la Nación.

7º — Si no se estima que sería mucho más beneficioso reactivar la pesca en nuestro mar territorial, a través de buques argentinos construidos en astilleros del país, incrementando, así, considerablemente las exportaciones pesqueras.

*Jesús J. González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informes originados en fuentes altamente confiables dan cuenta de un contrato que se habría firmado entre la empresa estatal Tandanor, dependiente del Ministerio de Defensa, y una o varias empresas pesqueras soviéticas, destinado a prestar servicios de reparaciones y mantenimiento a gran cantidad de buques pesqueros de esa nacionalidad.

Esta información no provocaría ninguna inquietud y más bien sería halagadora a los intereses socioeconómicos del país, a no ser por la circunstancia de que los buques soviéticos, que se están reparando en Tandanor, son parte de la multitudinaria flota de pesqueros extranjeros que, aprovechando la ignominiosa zona de exclusión impuesta por los ingleses en torno a las islas Malvinas, están depredando el mar territorial argentino en ella comprendido.

Esta situación se agrava aún más por el hecho de que el país obtiene un volumen muy bajo de capturas pesqueras en el resto del mar territorial nacional ajeno a la zona de exclusión.

La brecha actual entre las capturas realizadas por la disminuida y obsoleta flota pesquera argentina y las que nuestra riqueza ictícola permitiría realizar y destinar a la exportación, significa un monto en divisas muy superior al que se logrará a través de un contrato de reparación de buques extranjeros depredadores de una vasta porción de nuestro mar territorial confiscado por un acto de piratería de Inglaterra, que agrede seriamente a la dignidad nacional.

Lo que el país reclama no es contentarse con las migajas que constituyen las divisas obtenidas en las



reparaciones de buques pesqueros extranjeros que aprovechan una medida contraria a nuestra soberanía, sino la inmediata reactivación de la actividad pesquera argentina, a través de buques pesqueros de bandera nacional construidos en astilleros nacionales y dotando, además, a la Armada Argentina de los medios adecuados para custodiar nuestro mar territorial y evitar su explotación incontrolada y abusiva por parte de buques extranjeros, como sucede actualmente.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación y urgente diligenciamiento de este pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional.

*Jesús J. González.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

62

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva arbitrar las medidas necesarias para evitar que se apliquen trasbordos en puertos extranjeros a las cargas de exportación e importación de nuestro país.

Dichas medidas deberán asegurar el cumplimiento del espíritu y la letra de la ley de reserva de cargas 18.250 y sus modificaciones posteriores, así como de los acuerdos con conferencias marítimas autorizados y homologados por la autoridad marítima argentina y en los cuales participan buques de la bandera nacional.

Las medidas solicitadas dispondrán, básicamente, que tanto las cargas de exportación como de importación generadas por nuestro comercio exterior salgan del puerto de origen y lleguen al puerto de destino en el mismo buque, sin admitir trasbordos en puertos extranjeros sin la correspondiente autorización previa de la autoridad marítima argentina.

*Jesús J. González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comercio exterior argentino, de cuya defensa y expansión tanto depende el futuro de la Nación, se realiza por vía marítima en más del 95 %. Esta característica de su comercio exterior le da al país un carácter insular en este aspecto y condiciona las posibilidades de éxito de dicho comercio a la disponibilidad de una marina mercante nacional, apta para transportar una parte considerable del mismo.

Las dos últimas guerras mundiales y los conflictos internacionales posteriores, tales como los de Suez, Corea, Vietnam y Medio Oriente, han puesto claramente de manifiesto la vulnerabilidad del comercio exterior del país, y por ende de su seguridad nacional, al carecer de una adecuada marina mercante propia y depender en consecuencia de buques de bandera extranjera para el transporte de las exportaciones e importaciones ya que dichos buques son propensos a abandonar los tráficos al Río de la Plata, atraídos por mejores negocios de fletes en las zonas en conflicto o por ser demandados por los países de su bandera para colaborar con sus esfuerzos bélicos.

Por otra parte, las crisis de las balanzas de pagos de los países subdesarrollados, debidas al creciente deterioro de los términos de sus intercambios, aconsejaron a estos países a captar en su beneficio una parte considerable de los fletes generados por su propio comercio exterior y que en nuestro país superan los 2.000 millones de dólares.

Este proceso llevó a la Argentina a incrementar notablemente su marina mercante, especialmente a partir de la década del 60, y uno de los instrumentos más valiosos para lograrlo fue la ley 18.250 que reserva una parte importante de las cargas de nuestro comercio exterior para los buques de bandera nacional. La expansión de nuestra marina mercante se logró también a través de la defensa constante de la máxima participación posible de los buques de bandera argentina en las conferencias marítimas, en las cuales el comercio exterior del país se encontraba involucrado.

Pese a estos beneficiosos medios de promoción, la marina mercante argentina atraviesa hoy por una delicada situación derivada de la depresión de los fletes internacionales y de la crisis económica del país.

Y es precisamente en este momento crítico en que una nueva y grave amenaza se cierne sobre la marina mercante argentina y, por ende, sobre las posibilidades de la Nación de comerciar con seguridad con el exterior.

En efecto, los cambios tecnológicos operados en el transporte marítimo, en especial el uso creciente de los "contenedores", han llevado a poner en práctica nuevas modalidades de transporte basadas en el uso de grandes buques portacontenedores que recorren todo el mundo, pero tocando muy pocos puertos donde se hacen enormes concentraciones de contenedores. Otros buques más pequeños *feeders*, pertenecientes a las mismas empresas, se encargan de alimentar a dichos puertos de concentración y de distribuir los contenedores allí cargados en los puertos de su destino final.

Esta nueva modalidad de transporte marítimo ha dado lugar, a su vez, a la aparición de una nueva figura de empresario internacional, el llamado *non vessel operator common carrier*, que está destinado a sustituir a los clásicos armadores de buques.

Como es fácil advertir, estas nuevas modalidades de transporte exigen grandes inversiones y muy complejas organizaciones empresarias sólo posibles de encarar por los grandes centros de poder mundial. Se tiende así a volver a la situación imperante en el siglo pasado, y hasta mediados del actual, de monopolio exclusivo del transporte marítimo internacional en manos de las grandes potencias.

Estos nuevos sistemas de transporte marítimo hacen impracticables las leyes de reserva de carga de los países subdesarrollados y tornan inaplicables los acuerdos de fletes de las conferencias marítimas, en las cuales los buques de nuestra bandera tienen asegurada una adecuada participación en los tráficos del comercio exterior. Ambas cosas amenazan a nuestra marina mercante nacional con su total extinción.

Este peligro no es meramente potencial sino real y concreto, toda vez que existen ya en el mundo dos compañías navieras, la Evergreen Line, de Taiwán, y la United States Lines, de los Estados Unidos de América, que realizan este tráfico marítimo con una flota de buques portacontenedores de más de 4.000 TEU de capa-

cidad cada uno, cuya expansión explosiva está llegando a tener una dimensión suficiente como para acaparar todo el tráfico mundial de contenedores.

La segunda de las empresas nombradas, la United States Lines, es la que mayor riesgo presenta para nuestros buques en razón de operar en los principales tráficos de nuestra marina mercante. Esta empresa ya se ha desvinculado de las conferencias marítimas a las cuales estaba asociada y está operando como *outsider* por todo el mundo, habiendo elegido a Brasil como lugar para establecer un gran puerto de concentración de contenedores, así como los tiene en Europa, Asia y el Caribe.

Esta nueva modalidad de transporte marítimo internacional responde claramente a la filosofía impuesta en el Acta de Navegación (Shipping Act) sancionada por los Estados Unidos de América en 1984 y cuya peligrosidad denunciábamos oportunamente a través de un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas previstas para prevenir sus efectos nocivos para los intereses marítimos (Trámite Parlamentario Nº 168, expediente D.-4.237-85).

Resulta pues urgente e indispensable que la autoridad competente argentina tome medidas inmediatas en salvaguardia de la seguridad del comercio exterior del país y en defensa de su marina mercante, semejantes a las ya tomadas con igual propósito por el Brasil. Estas medidas deben establecer, básicamente, la obligatoriedad de que las cargas tanto de exportación como de importación del país sean transportadas desde los puertos de origen hasta los de destino en el mismo buque, prohibiendo expresamente su trasbordo en puertos extranjeros sin la previa autorización de la autoridad marítima argentina.

En base a lo expuesto, solicito la más pronta aprobación de la resolución que se propone.

*Jesús J. González.*

—A la Comisión de Transportes.

63

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, nos informe sobre los siguientes puntos:

1º — Quiénes organizaron la carrera de turismo de carretera en San Miguel del Monte.

2º — Si se adoptaron todas las medidas de seguridad indispensables para evitar accidentes en todo el recorrido de la competencia.

3º — Qué cantidad y dotación de bomberos y ambulancias cubría todo el recorrido, y en especial en las zonas o sectores de mayores riesgos.

4º — Desde cuándo no se realizaban competencias automovilísticas en San Miguel del Monte.

5º — Si el circuito en San Miguel del Monte no estaba habilitado desde hace dos años a la fecha para las carreras de turismo de carretera por el alto índice de riesgo que presentaba.

6º — Si es cierto que, sin perjuicio de lo peligroso de dicho circuito, igual se lo habilitó para el 14 de julio de 1985 para el desarrollo de la competencia, en la que les costó la vida a los pilotos Jorge Cosma y su acompañante, Roberto Brizuela.

7º — Quién o quiénes son los responsables de tal evento.

8º — Por qué no se establecieron defensas adecuadas en el lugar donde se produjo el accidente.

9º — Por qué no estaban en el lugar tan peligroso, como es una alcantarilla, dotación de bomberos y ambulancia para el socorro inmediato.

10. — Si los organizadores de la competencia, antes de comenzar la misma, deben verificar todo el circuito y advertir sobre las deficiencias que podría presentar para superarlas de inmediato, tales como, en la zona de las alcantarillas, establecer protección de taludes de tierra.

11. — Quién autorizó particularmente ese evento deportivo de trágicas consecuencias.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintos medios periodísticos dan cuenta del grave y luctuoso accidente que aconteció en la carrera automovilística del pasado día 14 de julio de 1985 de turismo de carretera en San Miguel del Monte durante el desarrollo de la segunda serie, donde fallecieron los pilotos Jorge Cosma y su acompañante, Roberto Brizuela.

La tan remanida expresión "fue obra de la fatalidad" no resulta convincente ni creíble, dadas las características de dicho circuito por el alto grado de peligrosidad que presentaba, si se tiene en cuenta que el mismo desde hace bastante tiempo no era utilizado y que aparentemente estaba inhabilitado para la realización de competencias automovilísticas de turismo de carretera.

Queremos conocer quién o quiénes son los responsables de su organización, medidas implementadas de seguridad que se adoptaron en dicha competencia, así como también cuántas dotaciones de bomberos y ambulancias se establecieron a lo largo de todo el circuito como medidas preventivas y, además, quién determina la elección de los circuitos para el desarrollo de carreras automovilísticas.

Este lamentable suceso luctuoso nos convoca y nos llama a la reflexión para que no vuelva a repetirse, y para ello es menester arbitrar todos los recaudos necesarios con medidas de extrema seguridad.

Por ello adjuntamos el presente proyecto de resolución para que de inmediato se dé respuesta al mismo y se deslinden responsabilidades civiles y penales, respectivamente, para que hechos de esta naturaleza no vuelvan a repetirse.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Montos de recaudación de los impuestos fijados en los artículos 1º y 2º de la ley 22.916.

2º — Organismos encargados de la recaudación.

3º — Plazo transcurrido desde la percepción del impuesto por el agente de retención y su depósito en el organismo recaudador.

4º — Una vez recaudados, qué destino se da a los fondos.

5º — Criterios de distribución que aplica el Poder Ejecutivo nacional a los subsidios (artículo 4º). Distribución por provincia y agentes intervinientes.

6º — Destino dado a los mismos por las provincias y mecanismo de control para su aplicación.

*Luis Rubeo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habida cuenta de que la ley de locaciones en su parte promocional (artículo 23) creó un subsidio, que podía alcanzar hasta cuatro salarios mínimos, para aquellos grupos familiares desalojados por vencimiento de contrato o falta de pago, cuando acrediten sentencia de desalojo, con orden de lanzamiento, siempre que se trate de vivienda común o económica tomando como base la resolución 368/76 de la ex Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Y que para hacer frente a este subsidio se estableció en la ley 22.916, artículo 4º, que el 10 % del producido de aplicar un 2 % sobre los intereses y ajustes correspondientes a los depósitos a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras, así como del 2 % fijado como impuesto adicional sobre el monto sujeto a impuesto del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos, se emplearían para solventarlo.

Y, como entre la promulgación de la ley 23.091 y su reglamentación (9-10-84 y 30-5-85) han transcurrido 7 meses y medio, tiempo en el cual se desconocen los mecanismos empleados para la implementación práctica de la ley, creemos necesario recabar el pedido de informes que solicitamos resuelva este honorable cuerpo.

*Luis Rubeo.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que contemple la urgente necesidad de:

1º — Declarar de interés y prioridad nacional las obras de aprovechamiento múltiple del Paraná Medio.

2º — Que la construcción y supervisión de la obra se incluya dentro de la órbita de Agua y Energía, empresa del Estado.

*Luis Rubeo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las 80 entidades adheridas a la Comisión Santafesina de Apoyo al Paraná Medio nos han participado su preocupación ante la actitud del gobierno nacional que aparece difiriendo en los hechos la ejecución de esta obra, que reviste ribetes excepcionales, y que de ejecutarse permitirá beneficiar a la Nación toda por el aprovechamiento múltiple de sus recursos.

Esta obra, que no tiene igual en la historia del país, permitirá la creación de programas energéticos que reserven el gas y el petróleo para la expansión de la industria petroquímica nacional, cubriendo los requerimientos energéticos, con energía hidroeléctrica y nuclear, y desde esta perspectiva la elaboración de un orden de prioridades en el que el Paraná Medio deberá ubicarse en primer lugar.

Ello porque:

a) Cuando las empresas estén funcionando generarán 34 millones de megavatios hora por año, lo que producirá un ahorro anual de 8 millones de metros cúbicos de petróleo;

b) Reactivará el desarrollo de la región y abaratará los costos del transporte al permitir la navegación del río Paraná por barcos de gran calado;

c) Permitirá una mayor comunicación entre la Mesopotamia y el resto del país, así como los países del cono Sur, como Chile, Perú, Uruguay y Brasil, a través nuestro, mediante el cruce ferroviario que se habilitará sobre los cierres del emprendimiento;

d) Permitirá la recuperación de 700.000 hectáreas de tierra, hasta ahora inundables, al controlarse el cauce del río;

e) Y, en lo inmediato, tendrá un efecto multiplicador y reactivador de la economía dado que en la faz culminante de la obra trabajarán aproximadamente 30.000 personas.

Por todas estas razones, sumariamente detalladas, es que solicitamos se apruebe el proyecto de resolución que le da a esta obra el papel prioritario que el país está precisando.

*Luis Rubeo.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

66

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "la creación de sucursales de los bancos Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz", registrado bajo el expediente 1.284-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 69 de fecha 26 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel D. Dovená.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del ministerio del ramo disponga la creación de sedas sucursales de los bancos Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien conocida la situación de postergación de las provincias australes que forman la Patagonia argentina. En los últimos años, la situación se ha agravado peligrosamente no sólo en lo atinente a lo socioeconómico, sino en lo relativo a geopolítica y geoestrategia.

La ciudad de Caleta Olivia, segunda ciudad en importancia de la provincia de Santa Cruz junto con las cercanas ciudades de Cañadón Seco, Las Heras, Pico Truncado, Jaramillo, Fitz Roy, Puerto Deseado, Perito Moreno y Los Antiguos, no cuenta con sucursal alguna de los bancos Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo.

Sus habitantes, para tramitar pedidos ante estas instituciones crediticias, tienen que recorrer una distancia mínima de más de 700 kilómetros si decidieran recurrir ante la única sucursal provincial con asiento en la ciudad capital de Río Gallegos; si no, la otra alternativa sería recurrir a otra provincia, cual es la de Chubut. Lo antedicho trae aparejado como consecuencia que en la zona de influencia de Caleta Olivia las construcciones con préstamos del Banco Hipotecario sean nulas en comparación con las ciudades de la República que tienen sucursales del mismo.

Es indudable que los habitantes de poblaciones tan aisladas como las precedentes, que tienen gravísimos problemas de comunicación con el resto de la provincia (el único medio de comunicación es el transporte terrestre), están condenados a tener menos posibilidades de mejorar su condición de vida.

Revertir esta injusta situación, de un polo habitacional de 45.000 habitantes aproximadamente, es hacer justicia a un viejo reclamo cívico, que no hace otra cosa que hacer realidad lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Nacional en la parte que dice: "todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley".

—A la Comisión de Finanzas.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de la Secretaría de Energía o el área, organismo o dependencia que en definitiva corresponda, se haga saber a este cuerpo:

1º — Estimación aproximada del volumen de energía eléctrica que está en condiciones de producir la represa de Futaleufú.

2º — Qué cantidad de esa energía es actualmente utilizada por la planta de elaboración de aluminio de ALUAR, en Puerto Madryn.

3º — Detalle de los planes existentes en el ámbito del Poder Ejecutivo para la integración del remanente de la energía que produce o está en condiciones de producir la represa de Futaleufú a la red que abastece de energía eléctrica a las diferentes localidades de la región patagónica.

4º — Se hagan saber las razones por las cuales no se deriva la energía desaprovechada para el abaratamiento de las tarifas eléctricas en las localidades correspondientes al área de directa influencia de la represa de Futaleufú.

*Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La represa de Futaleufú se construyó al efecto de posibilitar el abastecimiento de energía eléctrica a la planta elaboradora de aluminio de la empresa ALUAR, instalada en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

La afirmación anterior encierra una conclusión relativamente sencilla: que el aprovechamiento de la energía que produce dicha represa se encuentra directamente condicionado por los vaivenes en la producción y exportación de aluminio que experimente la empresa.

Actualmente, las condiciones recesivas de la economía nacional han deprimido la capacidad productiva de ALUAR, cuadro agravado por haberse resentido la posibilidad de colocar el producto en el mercado internacional.

Ello motiva que una importante proporción de energía que la represa de Futaleufú está en condiciones de producir la represa de Futaleufú a la red que abastece de la destinataria en su utilización.

A este irracional desperdicio cabe adicionar el contrasentido que supone el costoso mantenimiento de una infraestructura parcialmente ociosa, en épocas en que



desde todos los sectores del gobierno nacional se clama por la racionalización de los recursos administrativos, la austeridad en los egresos del sector público y la necesidad de someter a la totalidad de la población al esfuerzo titánico y al sacrificio supremo de llevar adelante un plan económico de inusual severidad y dureza.

Mientras esto sucede en localidades relativamente cercanas a la represa e insertas en su natural área de influencia, las tarifas del servicio eléctrico son elevadísimas y pesan injustamente sobre los esforzados habitantes de la región que contemplan atónitos que mientras deben pagar por la provisión de energía eléctrica tarifas superiores a la media de cualquier otra zona del país a pocos kilómetros de allí se despilfarran con inadmisiblemente ligereza la potencialidad productiva de una de las más importantes obras hidroeléctricas del país, cuyo aprovechamiento integral redundaría en una sensible baja del costo del servicio. De tal modo, el plus de recursos así obtenido podría destinarse al remodelamiento y optimización de toda la red eléctrica de la región.

De esta manera, y sin más costo que un empleo racional de los recursos existentes, se logrará el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros compatriotas que silenciosamente trabajan por la grandeza nacional en las latitudes patagónicas y que, por ello, merecen nuestro reconocimiento a su esfuerzo y preocupación.

*Néstor Perl.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

68

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "Creación de la Comisión Permanente de Planificación y Desarrollo. Modificación del Reglamento de la Honorable Cámara, registrado bajo el expediente 1.446, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77 de fecha 6 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Daniel O. Ramos.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Créase la Comisión de Planificación y Desarrollo; a tal fin, modifícase el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aumentando el número de comisiones existentes.

2º — Corresponde a la Comisión de Planificación y Desarrollo dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la planificación nacional, regional y local que

tenga que ver con la utilización y aprovechamiento racional de los recursos humanos, institucionales y económicos en el campo específico del ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano.

En particular la comisión dictaminará sobre los siguientes temas:

- a) El planeamiento regional y el desarrollo urbano en todos sus aspectos, enfatizando el estudio de los regímenes de tenencia, fraccionamiento y empleo de tierras y aguas, con la finalidad de preservar los recursos productivos, paisajísticos, ecológicos y habitacionales. En tal sentido la comisión tendrá competencia en la planificación de los sistemas de transporte existentes, localizaciones portuarias, obras de infraestructura sanitaria, destino final de los residuos, radicaciones industriales y, en general, toda obra o proyecto que tenga que ver la multiplicidad de problemas que registran nuestros conglomerados urbanos, con el objeto de elevar el nivel de calidad de vida de todos sus habitantes;
- b) El contralor del impacto ambiental de las grandes obras y asentamientos, atendiendo en modo especial la forma, dimensión e interrelación de las obras públicas y sus efectos sobre los centros urbanos y las condiciones climáticas naturales y culturales preexistentes;
- c) Las políticas demográficas en el orden nacional, regional y local y, en general, sobre todo aspecto vinculado a la radicación, traslado o modificación de asentamientos humanos, fijando el contexto cultural, técnico y natural en que los mismos deben desarrollarse y crecer;
- d) El Plan Nacional de Desarrollo y todo proyecto vinculado a la planificación macroeconómica del país en los temas específicos precedentemente definidos;
- e) En toda obra o proyecto dirigido a corregir o subsanar situaciones de emergencia ocasionadas por elementos naturales, imprevisión humana o colapsos técnicos.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Definida la planificación como un instrumento de carácter técnico que utilizan los organismos de conducción nacional, con el propósito de racionalizar sus procedimientos y el uso de sus recursos con miras a satisfacer necesidades presentes y futuras de una comunidad, se comprende que la misma es una herramienta de la que no puede prescindirse en la actualidad y a la que el Estado debe recurrir permanentemente para su función de gobierno y la toma de decisiones.

La complejidad de los problemas a resolver, la limitación de los recursos disponibles, la inestabilidad de las situaciones, la resolución de las expectativas sociales, la velocidad de los cambios tecnológicos y científicos, son otras tantas razones que imponen contar con un sistema de planificación en que tengan participación los organismos del Estado y especialmente aquellos que por su naturaleza representan en forma directa la voluntad popular.



Esta planificación, necesariamente subordinada a la conducción política y a los lineamientos fijados por ésta, resulta más imperiosa en aquellos países que, como el nuestro, presentan notorias carencias estructurales y se encuentran inmersos en una profunda crisis de desarrollo, toda vez que es preciso racionalizar los recursos humanos, institucionales, naturales y económicos para un máximo aprovechamiento de los mismos y superar así el atraso económico, cultural y social.

Dentro del amplio campo de la planificación global del país, nos interesa ocuparnos de todos los aspectos que hacen a la planificación vinculada a las políticas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbanístico, con vías a corregir las gravísimas distorsiones existentes en la actualidad y orientar las decisiones futuras en la materia.

El Congreso Nacional, que esencialmente es un órgano de decisión, que a través de sus pronunciamientos legislativos se proyecta hacia el futuro para conformar el modelo de país que deseamos, debe intervenir con iniciativas propias, y en forma coordinada con los otros organismos de planificación existentes, en la planificación del país en todos sus aspectos, en especial en los señalados precedentemente.

La comisión parlamentaria como la que se propicia resulta ser el ámbito idóneo y representativo para conformar niveles de libre discusión entre los sectores e intereses contradictorios que convergen en esta estrategia de planificación.

El artículo 67 de la Constitución Nacional da sólidos fundamentos a la creación de esta Comisión de Planificación y Desarrollo, al establecer entre las atribuciones del Poder Legislativo la de "proveer lo conducente a la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias y el progreso de la ilustración". Es evidente que esta prosperidad y adelanto sólo puede lograrse integralmente si el máximo y racional aprovechamiento de los recursos es previsto y orientado por el Estado a través de una adecuada planificación.

La comisión tendrá como objetivo fundamental el de intervenir en todo asunto o proyecto vinculado a la planificación global del país que tenga que ver con el aprovechamiento racional de los recursos humanos, institucionales y económicos en el campo específico del ordenamiento territorial, asentamientos humanos y de desarrollo urbano.

Es preciso que el Poder Legislativo cuente con una comisión que trate específicamente los graves problemas que aquejan a nuestro país en la materia señalada. Definitivamente deben corregirse las distorsiones ocasionadas por el crecimiento desordenado de nuestros conglomerados urbanos, que registran carencias en obras de infraestructura que atentan directamente contra su calidad de vida, sumado a otras causas que también gravitan en forma directa en este deterioro urbano, como ser la ausencia de adecuada planificación de medios de transporte, localizaciones industriales en zonas inapropiadas, insuficientes espacios verdes, alta contaminación ambiental, etcétera. El área metropolitana, conformada por la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, que agrupa al 35 % de la población del país en apenas el 1 % del total de su superficie, es un ejemplo por demás elocuente de lo dicho.

La comisión tendrá competencia también en todo lo referente a la planificación macroeconómica del país, en las áreas que tengan relación con los temas específicos que su texto normativo establece, y en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en los puntos vinculados a esos mismos temas.

Asimismo, deberá expedirse sobre todos aquellos aspectos que hagan a la determinación de políticas demográficas y de asentamientos humanos, fijando el contexto cultural, técnico y natural en que los mismos deben desarrollarse y crecer.

Por último, será materia también de su competencia todo lo vinculado a una adecuada planificación de los distintos proyectos encarados por la Nación y las provincias en materia de obra pública, buscando su mejor compatibilización y aprovechamiento de los recursos disponibles.

Se agrega como anexo una síntesis de aquellos asuntos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados que, por su naturaleza, hubieran sido de competencia principal de la comisión que se propicia, sin mencionar aquellos otros que también hubiesen caído en el ámbito de su decisión en aspectos secundarios de los mismos.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se arbitren las medidas tendientes a concretar en la provincia de Formosa las siguientes obras:

1º — Reactivación del ramal ferroviario C-25 de la línea General Belgrano, en su recorrido Formosa-Embarcación (Salta), con el objeto de mejorar esa vía de comunicación y transportar por ese medio el petróleo y/o sus subproductos que se extraen en dicha provincia.

2º — Construcción de un oleoducto desde la playa de descarga del Ferrocarril General Belgrano en la capital de Formosa hasta el área de carga del puerto de Formosa.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las únicas vías de comunicación a lo largo del eje Este-Oeste de la provincia de Formosa la constituyen la ruta nacional 81, asfaltada en sólo un 40 por ciento de su extensión, el resto son tramos de tierra, cuya transitabilidad queda supeeditada a las condiciones meteorológicas. El ramal ferroviario es la otra vía de comunicación y la única alternativa cuando se producen alteraciones climatológicas, inundaciones etcétera; presta un servicio totalmente deficitario, debido al estado de deterioro general de las vías, la obsolescencia del material tractivo, el déficit de personal para la operación y mantenimiento

de vías y obras, entre otras causas, nos han llevado a esta dura realidad. La política ferroviaria argentina ha tenido en sus orígenes como principal objetivo consolidar la unión nacional y promover el desarrollo de las regiones alejadas del litoral y de los puertos, objetivos que han sido cumplidos, cuando al promediar el siglo XIX los Constituyentes avizoraron la posibilidad cierta del trazado de ferrocarriles en el territorio del país y era a todas luces la alternativa válida frente a los medios de transporte de aquel momento. Actualmente, el ferrocarril ha perdido notoriamente su preeminencia en el mercado de los transportes, las opciones no se presentan a simple vista como aquella alternativa, sumando a esta causa las pérdidas que arrojan su explotación, hacen que tampoco se evalúe que aparecen ahora objetivos regionales y estratégicos, tal el caso del ramal C-25 Formosa-Embarcación (Salta).

Durante el año 1974 se realizaron en nuestra provincia de Formosa las I Jornadas de Desarrollo Ferroviario del Norte Argentino, de la cual se rescatan los siguientes conceptos:

Dentro de la problemática del transporte en el Norte argentino, cumple en señalarse que es una necesidad:

a) Llenar el vacío demográfico, económico y político de la llanura chaco-salteña (Chaco - Formosa - norte de Santa Fe - norte de Santiago del Estero - Salta y Jujuy);

b) La integración económica, social y cultural del Norte argentino;

c) La participación en el proceso de integración latinoamericana, dado que la República Argentina se inserta por su frontera en el Cono Sur y que el Norte argentino está ubicado en el corazón de la Cuenca del Plata;

d) Que debe tener un tratamiento prioritario dentro de la planificación de una política de transportes coherente el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de servicio de todo el sistema ferroviario de la denominada llanura chaco-salteña.

Lo expuesto deja claramente establecida la vigencia de dichos conceptos; en ellos se resume la necesidad de reactivar este medio de transporte en virtud de objetivos regionales y estratégicos; dotar de la infraestructura necesaria que genere polos de desarrollo en una provincia de frontera es defender nuestra soberanía nacional y propender al desarrollo económico de los lugares más carentes de recursos. Nuestro país siempre fue definido como "macrocéfalo". Un engendro en la simbólica figura, con un gran centro operativo, pero debilitado física y espiritualmente en el resto del cuerpo que configura la geografía nacional.

Todo lo expresado precedentemente, lejos de perder actualidad, se ve revitalizado en sus aspectos conceptuales ante la irrupción de la provincia de Formosa dentro de las áreas proveedoras de petróleo. El transporte de petróleo por vía ferroviaria desde el oeste formoseño hasta el puerto de Formosa sería un punto de partida con un extraordinario efecto multiplicador para el desarrollo provincial y regional. La conveniencia del sistema posiblemente pueda ser avalada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), quien en combinación de recursos y esfuerzos con Ferrocarriles Argentinos y la provincia de Formosa, tendrían por este medio la oportunidad de llegar a un acuerdo de partes que inicien

un camino de recuperación de esta frontera norte del país, largamente reclamada, profusamente divulgada y escasamente interpretada en su real dimensión.

Señor presidente:

Con relación al segundo ítem solicitado en el presente proyecto de resolución, que es la construcción de un oleoducto que transporte por ese medio el combustible desde la playa de descarga del Ferrocarril General Belgrano, en la capital de Formosa, hasta el área de carga del puerto de Formosa, para continuar por vía fluvial, expresamos con respecto al tema en cuestión que ya existen estudios técnicos realizados por YPF y la posibilidad de un beneficio económico inmediato. Si tomamos como ejemplo un solo rubro a transportar, como ser el fuel-oil que actualmente se transporta por ferrocarril, haciendo el siguiente trayecto: Campo Durán (Salta) hasta destilerías de San Lorenzo (Santa Fe), bajando por Santiago del Estero hasta Barranqueras, y de allí por vía fluvial hasta las mencionadas refinerías de San Lorenzo, existe una demora de aproximadamente 5 a 8 días. De poder concretarse la propuesta de reactivación del ramal C-25 Formosa-Embarcación (Salta) y la construcción del oleoducto mencionado, todo esto se traduciría en una demora de 2 días, con un cupo exacto de vagones, y permitiría a YPF cerrar el círculo llevando a su vuelta el petróleo crudo de Juárez a Campo Durán. La producción diaria de fuel-oil, teniendo en cuenta solamente los pozos de Campo Durán, es de 500 m<sup>3</sup>, no ponderando aún el agregado de los pozos de Palmar Largo. Como vemos, el ahorro de tiempo y la seguridad en su traslado tienen una importante significación económica para la Nación. Cuando la retórica logra el consentimiento comienza a transitarse el camino de la realización y para ello es imprescindible ponerse en marcha con hechos concretos y con proyectos plausibles. Las acciones puntuales ya mencionadas marcarán el inicio de un camino que deberá consolidarse con el esfuerzo común y la continuidad en el tiempo de planes y programas. Por todo lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara de Diputados la sanción del presente proyecto.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, con urgencia informe a esta Honorable Cámara, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto a los siguientes asuntos:

1º — Las razones por las que en el conflicto del personal del obrador de las obras de electrificación del Ferrocarril Roca no se aplican las disposiciones de la ley 14.786, pese a que la existencia del conflicto fue denunciada hace más de 12 días.

2º — Por qué, pese a la gravedad del conflicto y a los perjuicios que el mismo provoca a los trabajadores, empresarios y al mismo Estado nacional, no se han apli-

cado hasta la fecha las normas del artículo 10 de la misma ley 14.786, ordenando retrotraer la situación a la que existía antes de la huelga, evitando así el permanente agravamiento de la cuestión.

3º — Cuáles han sido las causas por las que no se sanciona a la parte empresaria, que persiste en su actitud de no concurrir a las reuniones citadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (ejemplo: la que se convocara para el día 16 de julio de 1985).

4º — Cuál es la causal que ha impulsado a los funcionarios del citado ministerio a excluir totalmente de las conversaciones a la comisión interna del obrador, legítimos y directos representantes del personal en conflicto, limitando la asistencia a las mismas de representantes del secretariado nacional de la Unión Obrera de la Construcción, de empresarios y funcionarios de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

5º — Debido a qué razones la empresa Ferrocarriles Argentinos se niega sistemática y arbitrariamente a considerar la posibilidad de realizar las obras complementarias a la primera etapa de los trabajos de electrificación del Ferrocarril Roca, cuando el llevarlas a cabo no sólo contribuiría a poner fin al conflicto sino también sería una positiva respuesta a los insistentes reclamos de centenares de miles de habitantes de la zona sur del Gran Buenos Aires que han peticionado por su concreción.

6º — Por qué motivos y con qué argumentos, la actitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social durante las tratativas realizadas con motivo de los conflictos laborales que han conmocionado a la opinión pública en las últimas semanas, se ha mostrado como proclive a defender los intereses de las empresas involucradas, abandonando a los obreros a su suerte y, lo que es peor, demostrando muy poco interés por su destino y el de sus familias.

*Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli. — Norberto Imbelloni.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas semanas el país asiste a la realización de numerosos conflictos obreros, cuya causa principal es sin duda el plan de ajuste a las políticas del Fondo Monetario Internacional que ha implementado el Poder Ejecutivo nacional.

En ese marco de situación, el conflicto del personal del obrador de los trabajos de electrificación del Ferrocarril Roca, ha venido a agregar una cuota de dramatismo a la situación, pues de persistir se produciría un atraso considerable en esas obras, con el consiguiente perjuicio para los intereses del Estado y para la población de todo el sur del Gran Buenos Aires.

Por esas razones, por la parcialidad que en este caso como en los otros evidencia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al mostrar un completo desinterés por la suerte de los trabajadores es que solicitamos a los señores legisladores su apoyo unánime al presente proyecto de resolución, que busca tan sólo poner al aparato del Estado tras los objetivos de justicia social que sus

responsables no se cansan de reclamar en cada oportunidad que se presenta.

*Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli. — Norberto Imbelloni.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

71

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de la Comisión de Minería registrado bajo expediente 276, publicado en Trámite Parlamentario N° 2 de fecha 16 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Modificase el artículo 61, capítulo IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, en la siguiente forma: incorporar después de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Industria, la Comisión Permanente de Asesoramiento de Minería.

2º — Modificase el artículo 76, capítulo IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, en la siguiente forma:

Compete a la Comisión de Industria dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de la industria; fiscalización de procesos de elaboración industrial; investigaciones tecnológicas; certificaciones de calidad; patentes y marcas; organizaciones económicas y asociaciones profesionales vinculadas a la producción industrial; análisis y control de la política crediticia de fomento industrial; exposiciones y ferias industriales; publicaciones y demás actividades tendientes al fomento industrial.

3º — Incorpórase el artículo 76 (bis) al capítulo IX del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, con el siguiente texto:

Compete a la Comisión de Minería dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de la minería en todas sus manifestaciones, tanto de la actividad primaria hasta la de elaboración; fiscalización de procesos afines, estudios e investigaciones tecnológicas certificación de calidad; procedimiento y volúmenes de producción; necesidades del mercado; análisis y control de la política crediticia y actividades de agencias de promoción y comercialización minera; instalación y funcionamiento del parque minero; organizaciones económicas y profesionales vinculadas a la producción

minera; cooperativas mineras, su incrementación y desarrollo; exposiciones y ferias mineras; publicaciones, intercambios y demás actividades tendientes al fomento minero.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La minería constituye uno de los temas de mayor trascendencia para el desarrollo de las naciones y el bienestar de los pueblos. No resulta exagerado afirmar que sin un desarrollo sostenido de la minería es utópico hablar de una política económica auténticamente independiente.

Si se considera que la principal finalidad de la minería es la de abastecer de insumos de ese origen a la industria local, fácil resulta comprender que los perjudiciales problemas del estancamiento y la recesión padecidos por el sector industrial argentino se reflejan automática y directamente en el campo de la minería.

No se pretende señalarlos aquí con gran detalle. Sin embargo conviene puntualizar, por su importancia, algunos:

a) El permanente deterioro del patrimonio de las empresas, a expensas del mantenimiento del capital de trabajo, por el efecto negativo de las altísimas tasas de interés;

b) La escala o nula inversión de capital en el sector;

c) La falta de continuidad en la política económica, factor decisivo en la orientación de los capitales hacia el sector minero;

d) Una política arancelaria y cambiaria no compatible con las necesidades de incremento de las exportaciones, derivadas de la producción minera.

Ahora bien, tomando como período antecedente el de la última década, no existe medida de promoción, fomento y/o desarrollo minero que no exprese la importancia que tiene la minería para la concreción del poder de decisión nacional, de un crecimiento armónico, del arraigo poblacional, etcétera. Todos enunciados que expresan una real necesidad, a pesar de lo cual la situación del sector sigue siendo totalmente deficitaria.

Baste señalar, por ejemplo, que según información de la Dirección Nacional de Economía Minera, el valor de las importaciones promedio anual para 1979-1974 fue de u\$s 604.000.000 y para el quinquenio siguiente de u\$s 855.000.000.

Esta última cifra está fuertemente influida por el monto correspondiente al año 1975, que ascendió a u\$s 1.242.500.000.

En lo que respecta al año 1982, y pese a la aguda recesión sufrida, el valor de las importaciones estuvo en el orden de los u\$s 839.000.000. Si esta cifra se la compara con el monto proveniente de la exportación de carnes en el mismo período (u\$s 1.400.000.000) resulta una relación sumamente demostrativa de la incidencia

que tiene en la economía nacional la compra de minerales en el exterior.

Además, según información no oficial, el déficit de producción de minerales estimado para el año 2000 se sitúa en el orden de las 460.000.000 de toneladas; y el valor del déficit de los 18 minerales más deficitarios (sea por déficit de capacidad de producción o por déficit de recursos) está en el orden de los 13.600 millones de dólares.

Los datos que se han presentado permiten comprobar no sólo el drama del constante drenaje de divisas, sino la dependencia y la vulnerabilidad del país en cuanto al sostén logístico de la industria local.

Lo planteado requeriría, para su solución, la implementación de algunas medidas, entre otras, que se consideraran como presupuestos básicos:

a) La continuidad en la aplicación de los planes. Resulta importante destacar que los resultados positivos que se pueden obtener, más allá de las características o fenómenos naturales favorables, radican en la continuidad y en la racionalidad de las tareas, así como en la claridad de los objetivos, sobre una base de capacidad directiva y de conformación de planteles de alta competitividad;

b) Intensificación de la exploración geológico-minera a través de la concertación de convenios con organismos nacionales e internacionales, mediante el empleo de moderna tecnología, que permita la investigación de amplias áreas geológicas donde desarrollar proyecciones en detalle en función de indicios favorables.

Estas tareas deben ser promovidas, concertadas y fiscalizadas por el Estado, puesto que son económicamente riesgosas y de largo aliento, en las que la actividad privada se muestra, en general reticente.

Mediante la disponibilidad de estos conocimientos, el Estado puede efectuar negociaciones nacionales e internacionales sobre base cierta.

Alternativamente cabría la posibilidad de analizar la concertación de trabajos de investigación exploratoria, mediante la instrumentación de figuras legales específicas, similares a las aplicadas al petróleo, respecto de áreas geográficas de interés o bien de especies determinadas;

c) Fomento y promoción de la pequeña y mediana minería, importantes en el fortalecimiento de las economías regionales, de las áreas y zonas de frontera, descartando el preconcepción de la no dispersión de esfuerzos en favor de la mayor trascendencia de la "gran minería", puesto que ambos niveles son necesarios y no excluyentes;

d) Alto grado de selectividad y estricta observancia de la misma en todos los programas de investigación, fomento, promoción, referidos a las especies minerales requeridas en la actualidad y con proyección de futuro;

e) Estrecha relación entre las distintas dependencias nacionales y provinciales, aplicadas a las investigaciones geológico-mineras, con el fin de evitar superposición y dispersión de esfuerzos y medios;



f) Instrumentación de mecanismos de comercialización que puedan brindar seguridad de mercado a aquellas especies consideradas de interés nacional.

g) Integración con países del área latinoamericana que posean una actividad minera importante, desarrollada y tecnológicamente avanzada;

h) Promoción de las explotaciones que, una vez satisfechas las necesidades del mercado interno, puedan generar divisas por exportación, dentro del mediano y largo plazo, con análisis proyectado de demanda para los mercados interno e internacional.

i) Instrumentación de líneas crediticias específicas con selectividad de especies y acorde con el alto grado de riesgo que caracteriza a la actividad minera.

En virtud de todo lo mencionado, y con el propósito de efectivizar una mayor presencia del Congreso Nacional en la determinación de políticas adecuadas y su legislación concordante, es que se presenta este proyecto de resolución.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

72

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la fabricación de carbonato de sodio en el país, registrado bajo expediente 558 y publicado en Trámite Parlamentario Nº 24 de fecha 20 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, por intermedio de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, los siguientes puntos relacionados con la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) en el país:

1º — Estado de ejecución al 31 de diciembre de 1983 del proyecto para la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) a instalarse en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, por parte de la firma Alcalis de la Patagonia S.A.

2º — Inversiones realizadas por el Estado, créditos acordados a la titular del proyecto, avales extendidos a su favor.

3º — Importaciones de carbonato de sodio (soda solvay) realizadas por el país desde 1976 al 31 de diciembre de 1983, cantidades en toneladas y valores FOB (en dólares).

4º — Perspectivas, a juicio del Poder Ejecutivo, de concreción cierta del mencionado proyecto, medidas adoptadas o que puedan adoptarse para llegar a una rápida definición, en especial sobre la conveniencia para el país de llevarlo a cabo.

5º — Existencia de proyectos alternativos, de mayor racionalidad. Razones de su viabilidad o no viabilidad.

6º — Tenga a bien el Poder Ejecutivo nacional remitir, con la respuesta al informe que se solicita, copia de los contratos aprobados por los decretos 3.179/76 y 297/79, ya que los mismos no fueron publicados en el Boletín Oficial.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Por decreto 8.566/89 se dispuso el llamado a concurso público internacional para la instalación de una planta de carbonato de sodio con una capacidad de 200.000 toneladas anuales.

2º — El 25 de agosto de 1970 tuvo lugar la apertura del concurso, en que sólo se presentaron tres propuestas.

3º — Por el decreto 461, del 31 de enero de 1972 (Boletín Oficial del 8 de febrero de 1972), se rechazaron las propuestas presentadas, se declaró desierto el concurso internacional y se ratificó la irrevocable decisión del Estado nacional de instalar la industria de carbonato de sodio en el más breve plazo posible, al efecto se facultó al entonces Ministerio de Industria y Minería para llevar a cabo tratativas directas con los oferentes.

4º — Como resultado de esas tratativas y por el decreto 604, del 25 de enero de 1973, se aprobó el contrato celebrado entre el Estado nacional y la empresa Alcalis de la Patagonia S.A. para construir, instalar y explotar comercialmente una planta productora de carbonato de sodio por el proceso solvay. Simultáneamente, el Banco Nacional de Desarrollo extendió avales y otorgó créditos en favor de la citada empresa.

5º — Con el advenimiento del gobierno constitucional del 25 de mayo de 1973, se procedió a la revisión de lo actuado, teniendo especialmente en cuenta que hasta entonces el único aporte tangible era del Estado nacional.

Además, se tuvo en cuenta que se trataba de una producción monopólica de un insumo básico.

Por ello, y como consecuencia de los estudios practicados, se dictó el decreto 3.658, del 1º de diciembre de 1975, por el cual se ratificó la decisión del Estado nacional de construir, instalar y explotar comercialmente una planta productora de carbonato de sodio por el proceso solvay, en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

Se creaba al efecto una comisión para que realizara las tratativas correspondientes para la modificación del contrato oportunamente suscrito con Alcalis de la Patagonia S.A.

6º — Desplazado el gobierno constitucional el 24 de marzo de 1976, se dicta el decreto 3.179, del 7 de di-



ciembre de 1976 (Boletín Oficial del 28 de diciembre de 1976), por el cual se deroga el decreto 3.658/75, encuadra a la presentante, A'calis de la Patagonia, en el decreto 1.237/76, de promoción para la región nor-patagónica (ley 20.560), y aprueba el contrato firmado al efecto por aquélla y el Ministerio de Economía.

7º — Por decreto 297, del 29 de enero de 1979, Boletín Oficial del 14 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo aprueba un nuevo contrato, modificatorio, según se dice, del celebrado en 1976.

8º — Simultáneamente con las medidas indicadas en los puntos 6º y 7º, funcionarios del entonces Poder Ejecutivo hicieron detonantes declaraciones públicas en el sentido de que a breve plazo sería realidad, y de una vez por todas, la producción de carbonato de sodio en el país.

Han pasado casi ocho años de la intervención del llamado "proceso" en el tema, hay importantes sumas del Estado invertidas y no hay indicios de que el país cuente con carbonato de sodio de producción local.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación no puede permanecer ajena a la realidad sobre el tema.

—A la Comisión de Industria.

73

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "Ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que se encuentren con proyectos aprobados" registrado bajo expediente 828, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 39 de fecha 10 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a la brevedad las medidas necesarias para la ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que cuenten con proyecto aprobado.

2º — Que en caso de que el Poder Ejecutivo nacional no disponga de los fondos necesarios para girar a las provincias, que ordene que el Banco Central de la República Argentina autorice la emisión de bonos públicos y/o privados, con tasas y plazos preferenciales, con exención de impuestos nacionales y provinciales, y

que los mismos tengan como destino exclusivo financiar estas obras imprescindibles para dichas comunidades.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente resolución el estado de extrema postergación en el que se encuentran gran parte de las provincias argentinas, cuyos fondos no alcanzan siquiera para poder pagar las erogaciones corrientes de los primeros meses del año.

Si bien el Poder Ejecutivo nacional se ha planteado dar gran relevancia al federalismo así como en atender a los sectores más postergados de la población, lamentablemente hasta el presente no se han implementado los medios para lograr tales fines.

Es por eso, señor presidente, que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que encare a la brevedad los medios para brindar de infraestructura básica de agua potable, cloacas y desagües, luz, gas y teléfonos a las localidades del interior del país que cuenten con proyecto aprobado.

En caso de que la Tesorería General de la Nación no dispusiera de dichos fondos en el corto plazo, se propone al Poder Ejecutivo nacional que disponga que el Banco Central de la República Argentina autorice la emisión de bonos públicos y/o privados, a tasas y plazos preferenciales, con excepción de impuestos nacionales y provinciales, destinados específicamente a estos proyectos.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

74

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre "Pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de conversaciones y gestiones en Francia y España del secretario de la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet", registrado bajo expediente 951 publicado en Trámite Parlamentario Nº 49 de fecha 27 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Norberto B. von Niederhäusern.*

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la Secretaría de la Función Pública, se

sirva informar en forma detallada a esta Honorable Cámara de Diputados cuáles han sido los contenidos concretos de las conversaciones que el ingeniero Jorge Roulet, secretario de la Función Pública, en su reciente viaje a Francia y España ha mantenido:

- a) Con directivos de la empresa francesa Thomson.
- b) Con el secretario para la Función Pública de Francia, señor Anicet Le Pors.
- c) Con especialistas españoles en administración pública.

Asimismo, se requiere información sobre eventuales gestiones realizadas para:

- a) Lograr que la referida empresa Thomson suministre equipos electrónicos de procesamiento de datos para la computerización en áreas de la administración pública argentina.
- b) Contratar técnicos franceses para que viajen a la Argentina a realizar un diagnóstico de los principales problemas que afectan al aparato estatal de nuestro país.
- c) Enviar funcionarios argentinos para capacitarse en Francia y España.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa local ha informado recientemente que el señor secretario de la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet, realizaba gestiones en Francia y España vinculadas con cuestiones de su competencia.

Entre ellas se mencionaba una serie de acuerdos con el gobierno francés para la preparación de altos funcionarios argentinos y la incorporación de modernos sistemas de informática en la administración pública nacional.

Es indudable que la enorme importancia del tema que ha llevado al ingeniero Jorge Roulet a encarar estas gestiones y la existencia de diversas alternativas de política que sobre el particular pueden encararse, obligan a un meduloso y prudente análisis sobre las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Por este motivo y visto, además, que las gestiones encaradas apuntarían a lograr apoyo externo para la concreción de objetivos vinculados al mejoramiento de la administración pública, sería de interés contar con información detallada sobre dichas gestiones, a los efectos de ir esbozando, a nivel del Poder Legislativo un cuadro comparativo de la situación en sus distintas alternativas posibles.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

75

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre "Comisión bicameral investiga-

dora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la obra de Yacyretá", registrado bajo el expediente 494-D.-83 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 20 de fecha 16-1-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio C. Aráoz.

#### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una "Comisión bicameral investigadora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la ejecución de las obras de Yacyretá", que estará integrada por nueve señores diputados y seis señores senadores.

2º — Esa comisión tomará conocimiento de las actuaciones cumplidas por los representantes argentinos en la Entidad Binacional Yacyretá, como también de todo otro organismo o funcionario argentino que haya tomado intervención en los temas a investigar.

3º — La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su cometido.

4º — La comisión requerirá los informes y realizará las actuaciones que considere pertinentes para obtener los antecedentes precisos para el completo esclarecimiento del tema a investigar.

5º — La comisión elevará a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación el resultado de sus investigaciones en un plazo no mayor de 90 días y remitirá al ámbito judicial correspondiente toda comprobación sobre eventuales hechos irregulares o delictivos.

6º — Se deja constancia de que las tareas de la comisión apuntan a una pronta, clara y limpia ejecución de las obras cuya reiterada postergación constituye una de las preocupaciones que inspiran esta iniciativa.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Entidad Binacional Yacyretá fue creada por medio de un tratado celebrado el 3 de diciembre de 1973 entre la República Argentina y la República del Paraguay y promulgado por la ley 20.646 del 22 de febrero de 1974 por la República Argentina y por ley 433 del 28 de diciembre de 1973 por la República del Paraguay. Es la finalidad del tratado que las altas partes contratantes realicen "el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná a la altura de la isla de Yacyretá y, eventualmente, la atenuación de los efectos depredadores de las inundaciones, producidas por crecidas extraordinarias".

La importancia de la finalidad del emprendimiento, a la que debe añadirse la impostergable necesidad que tiene la Argentina de contar, a corto plazo, con los múl-

tiples beneficios de la obra, da pie a una justificada alarma por la reiterada demora que se registra en la ejecución de este proyecto. Los hechos nos muestran que, a una década del tratado original, recién se inician las obras civiles, cuando la previsión original era que para esta fecha entrase en funcionamiento la obra.

No son ajenos a esta demora en las obras diversos funcionarios argentinos que, ejerciendo altos cargos de responsabilidad política, tanto a nivel de la Entidad Binacional como del Poder Ejecutivo nacional, tomaron u omitieron tomar decisiones que llevaron a que una obra que ya debería estar concluida no se haya comenzado a construir, pese a que hasta el presente se llevan gastados en ella unos mil cuatrocientos millones de dólares.

A la vez, el gobierno de facto, a través de notas reversales firmadas en 1978 y 1983, introdujo modificaciones que desvirtuaron los acuerdos básicos incorporados al tratado y ratificados en forma unánime, en su oportunidad, por los Honorables Congresos de nuestro país y del Paraguay.

A la gravedad de lo mencionado hasta aquí pueden añadirse diversos episodios que tomaron estado público y hacen presumir no sólo la comisión de actos de administración y gestión que pueden considerarse como dudosos —para ser livianos en la calificación—, sino también que de ellos podrían derivarse responsabilidades civiles o penales de funcionarios argentinos que, de acuerdo con el artículo 20 del tratado, deben ser investigados y juzgados conforme a las leyes nacionales vigentes.

Asimismo, la falta de un adecuado cierre del financiamiento antes de la firma del contrato de obras civiles podría provocar una pérdida de la capacidad de negociación y un innecesario encarecimiento de las obras, amén de la posibilidad de que la entidad deba abonar multas por el incumplimiento de obligaciones. Obligaciones, vale destacarlo, que contrajo a través de un contrato firmado pocos días antes del cambio de gobierno, en forma apresurada y sin que haya tomado estado público.

Ese apresuramiento de la firma del contrato para la ejecución de las obras civiles principales —tras un lento trámite de adjudicación de escandalosos ribetes que tomaron estado público, ocasionando un lamentable desprestigio a la Nación— hace indispensable un completo conocimiento de las características de aquél, tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos, y teniendo en cuenta que su complejidad resulta incompatible con el escaso tiempo que se dedicó a su estudio antes de adoptar la resolución final. Esta circunstancia se vería agravada por el hecho de que el personal idóneo de la Entidad Binacional tuvo una muy esporádica participación en los equipos técnicos que analizaron el contrato, y cuando accedió a éstos lo habría hecho con facultades recortadas y debiendo subordinarse a personas ajenas a la entidad.

Cabe resaltar que la política económica del gobierno militar obligó a la Entidad Binacional a tomar préstamos externos a corto plazo que resultan incongruentes con el tipo de obras a realizar, ya que se habrían operado vencimientos aun antes de iniciado el emprendimiento, y la práctica corriente aconseja obtener períodos de gracia que, al menos, cubran el lapso de ejecución de la

obra. Estos préstamos, además, impondrían refinanciaciones que generarían un innecesario encarecimiento a la realización del proyecto. Aunque se carece de información precisa sobre estos préstamos, se presume que ya habría que refinar montos superiores a los doscientos millones de dólares.

Debe tenerse en cuenta que un contrato como el suscripto para las obras civiles hubiera requerido un muy detenido estudio, que despejara toda duda sobre la solución técnica adoptada, como también su costo y plazo de ejecución, dada la envergadura de la obra y la complicación adicional que supone la obligada asociación de dos empresas, originalmente competidoras, con ofertas de muy diferentes características y parcialmente incompletas.

Resulta innecesario destacar la importancia que reviste el conocimiento del costo final de las obras, tanto en moneda local como en divisas, y su comparación con el costo al momento de realizar la presentación, dadas las profundas variaciones registradas en la situación económica en el lapso que media entre ambas fechas.

En cuanto a la contratación de la empresa consultora, realizada en el año 1978, existirían dudas tanto sobre el procedimiento seguido para la contratación cuanto sobre la ejecución del contrato en los cinco años de vigencia del mismo. Del primer aspecto puede mencionarse que no se conoció licitación pública alguna para proceder a la contratación y se ignora, igualmente, el período que abarca y la razonabilidad de lo gastado y lo que habrá de gastarse en relación con el monto y las características de la obra. En cuanto al segundo aspecto, caben dudas sobre los servicios pagados, en punto a determinar si continúan los altos costos pactados en una diferente situación del mercado para este tipo de prestaciones.

Cabe inferir, también, que el poder de decisión de la entidad se habría visto disminuido, transfiriéndose a la consultora funciones políticas que no le competen, particularmente en la adjudicación de licitaciones, procesos de contralor, etcétera.

Por otra parte, se desconocen los motivos que llevaron a abandonar procedimientos de control, sin los cuales se posibilitaría a la consultora pagar a sus profesionales remuneraciones menores que las que percibe en carácter de reembolso.

Finalmente, la Entidad Binacional implantó, entre enero y marzo de 1983, un régimen arbitrario de indemnizaciones al personal, con pagos muy superiores a los habituales en el país, los cuales habrían ocasionado una erogación desmedida y cuyos resultados, aun cuando no se conocen en detalle, aparecerían como injustos ante el resto de la administración pública nacional.

Para terminar, es de reiterar la importancia que reviste para la Argentina el contar con esta gran obra de integración, que es una pieza clave para el desarrollo energético y la navegación fluvial. Su lamentable historia de frustraciones y demoras —tan habitual en los grandes emprendimientos que encaró la Nación— requiere ser superada a través de un adecuado conocimiento sobre las circunstancias apuntadas, que arrojaran para la opinión pública un manto de sospecha sobre este emprendimiento, que es necesario despejar

para asegurar la realización de tan trascendente proyecto, sin que justificados cuestionamientos pesen sobre el mismo.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.

76

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de una comisión bicameral de energía nuclear, registrado bajo el expediente 443-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 18 de fecha 12 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Julio C. Aráoz.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión bicameral permanente de la energía nuclear, que estará integrada por seis señores diputados y tres señores senadores.

2º — Tendrá por funciones el estudio y la actualización de la política nuclear, la supervisión de su ejecución, el control de gestión de sus resultados, en especial de la actividad de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la fiscalización de las disposiciones legales vinculadas con dicha materia y promover la sanción de la legislación necesaria para la mejor materialización de la referida política.

3º — Para el mejor cumplimiento del cometido asignado en el artículo 2º, la comisión tendrá las más amplias atribuciones.

4º — Este organismo elevará a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación un informe trimestral sobre sus actuaciones.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo nuclear argentino a lo largo de 33 años, desde que el general Juan Domingo Perón creara la Comisión Nacional de Energía Atómica, por decreto 10.936/50, ha alcanzado logros que colocan a nuestro

país entre los más avanzados en el uso pacífico de esta tecnología.

Desde el 20 de marzo de 1974, cuando el entonces presidente Perón sincronizara al sistema interconectado nacional la Central Nuclear de Atucha I, la nucleoelectricidad constituye una realidad en la oferta energética argentina.

Esta realidad se complementa con progresos equivalentes, en su trascendencia, en cuanto a la integración de un ciclo de combustible autónomo. El más cercano hallazgo en este aspecto es el acceso a la tecnología de producción de uranio enriquecido por difusión gaseosa, recientemente anunciado.

La medicina, la industria y la agricultura, se vieron beneficiadas por el uso de radioisótopos y radiaciones que contribuyeron a elevar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Estos éxitos fueron posibles merced al desarrollo de una infraestructura científico-tecnológica, que son prueba cabal del elevado saber conquistado por los argentinos.

Estas tecnologías fueron puestas a disposición de los países latinoamericanos, como prueba de la vocación integradora que inspiró desde sus orígenes. Este quehacer es una demostración cabal de transferencia horizontal de tecnología, carente de toda actitud hegemónica o condicionante.

Este proceso avanzó sufriendo constantes presiones e intentos de condicionamiento por parte de las grandes potencias, que buscaron así evitar que la Argentina lograra su independencia en este sector, estratégico en el crecimiento autónomo de los pueblos.

Estas presiones e intentos de condicionamiento es previsible que no cesarán ante el grado de desarrollo alcanzado, sino que, lejos de ello, es factible que se incrementen en procura de paralizar y/o destruir lo ya alcanzado.

Las vastas implicancias que se desprenden de lo anteriormente expuesto determinan que la fijación y control de la política nuclear nacional no deben ser ajenos a los representantes del pueblo. Porque nadie mejor que el pueblo para velar por el uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, según lo enunciara el decreto de creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

De este modo, con las medidas propuestas, lejos de interferir, se contribuirá —en momentos cruciales para la continuidad del Plan Nuclear Argentino— a que la CNEA cuente con el sustento de todo el pueblo para seguir el sendero de realizaciones que ha recorrido desde su creación.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Convocar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Hugo Barrionuevo, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional,



a la sesión especial a realizarse con tal objeto y a efectos de que informe sobre la marcha del conflicto generado en la empresa Ford Motor Argentina, así como de los medios que se utilizaron por el gobierno nacional para propender a solucionar el mismo, así como si los mismos estuvieron inspirados en la defensa legítima del derecho a huelga reconocido por nuestra Carta Magna.

Asimismo el señor ministro deberá informar a esta Honorable Cámara respecto a la interpretación que el gobierno nacional efectúa respecto a los límites que posee el derecho a huelga y su alcance constitucional en su aplicación a los hechos que se desencadenan como resultado de las relaciones surgidas en función del moderno derecho laboral.

También será requerida la explicación del señor ministro sobre los conflictos laborales que se suscitan a diario en el país, como consecuencia directa del plan económico elaborado recientemente por el gobierno nacional, así como las soluciones integrales que se pretenden implementar si se encuentran en estudio y/o aplicación, a efectos de impedir que las restricciones monetarias sacrifiquen principalmente al conjunto de los trabajadores en forma prioritaria.

De la misma forma se entiende imprescindible que el señor ministro de la Nación proceda a dar explicaciones claras respecto a cuál será la actitud que asumirá el gobierno nacional para el tratamiento de los conflictos en su carácter de principal defensor de los derechos del trabajador, según los deberes que le asigna la Constitución Nacional.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fijar día y hora para la sesión especial, previa consulta con los presidentes de los bloques políticos que integran la Honorable Cámara.

*Ignacio L. R. Cardozo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto adjunto, por el cual se implementa una interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Hugo Barrionuevo, para que se proceda a explicar a esta Honorable Cámara sobre las implicancias sociales de los conflictos laborales que a diario se suceden en el país, los cuales provocan malestar de difícil contención al no tener respuesta efectiva en la concreción de un plan de reactivación industrial por parte del sector económico del gobierno nacional.

En primer lugar nos encontramos con la amarga y difícil experiencia vivida por los compañeros trabajadores de la empresa Ford Motor Argentina S.A. quienes, en lo que consideramos una defensa legítima y constitucional de sus derechos, procedieron a realizar las jornadas de protesta y toma de la fábrica a fin de ser escuchados en sus reclamos.

Largas semanas pasaron con la incomprensión no sólo de los miembros del gobierno nacional, sino también de aquellos dirigentes gremiales directamente implicados en la responsabilidad de velar por sus derechos, llegándose, en el momento actual, a tener que soportar un

desalojo judicial sin fundamento en norma legal o jurídica que lo ampare, so pretexto de ser más importante un pretendido resguardo del derecho de defensa de la propiedad privada que el del derecho del trabajador de defender su fuente de sustento y por ende, el elemento indispensable de mantenimiento de su núcleo familiar.

Nada se ha realizado por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación, a nuestro juicio para impedir y/o solucionar este y otros lamentables conflictos laborales, los cuales, al estar amparados en legítimos reclamos y si se continúa con la política de ignorancia que se ha imprimido hasta el momento actual por las autoridades, se propagarán a todos los ámbitos de la vida nacional con las consecuencias que fácilmente podemos predecir.

Ante este cuadro de situación, nuestra responsabilidad como representantes del pueblo y en cumplimiento del mandato que se nos otorgara, es exigir explicaciones directas al responsable del área laboral que nos permitan evaluar tanto el seguimiento de los conflictos ya verificados como de la postura que se tomará de acá para adelante en resguardo, principalmente de los derechos del trabajador.

Es necesario implementar cualquier medida que fuere necesaria para impedir que el plan de ajuste económico recaiga en perjuicio de los trabajadores, ya que generaríamos una distorsión plena del sistema democrático que pretendemos, los hombres con responsabilidad de gobierno, de todas las tendencias políticas, cimentar definitivamente para nuestra patria.

*Ignacio L. R. Cardozo.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

78

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — Disponer se rinda homenaje al hombre de ciencia, juriconsulto, médico, agrimensor y catedrático, doctor Juan Biale Massé.

2º — Imprimir una edición económica y popular de las obras y escritos más relevantes, así como del pensamiento de ese eminente hombre de ciencia, a efectos de su divulgación a las actuales y venideras generaciones de argentinos. Agregar a la edición la biografía del doctor Juan Biale Massé, y una bibliografía de su producción literaria y científica. Encomendar la realización de la edición propuesta a la Imprenta del Congreso de la Nación.

3º — Invitar a la Cámara de Senadores a adherir al acto.

4º — Las comisiones de Legislación del Trabajo de ambas cámaras propondrán los nombres de las personas que integrarán una comisión con el fin de seleccionar los textos a editar y el cuidado de la edición.

*Ricardo J. Cornaglia. — Julio S. Bulacio. — Carlos M. González Pastor. — Victor C. Marchesini. — Adolfo Reynoso. — Abdol C. M. Peche. — Jorge R. Vanossi.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un acto de pura justicia, homenajear a aquellos hombres que han servido a las luchas nacionales y al progreso del país.

Por ello, es tiempo, a la luz de la perspectiva histórica de valorar en toda su dimensión, la vida y obra de Juan Bialek Massé, entendiendo y compartiendo su pensamiento y tomando ejemplo de su conducta, cabe rendir nuestro homenaje.

Había nacido en España, donde se graduó de médico. Llegó a nuestro país en 1876 y obtuvo el título de abogado en la Universidad de Córdoba. También estudió la carrera de ingeniería alcanzando el diploma respectivo.

Se consagró al servicio de la cultura de nuestras provincias y contribuyó a la formación de varias generaciones de bachilleres, ya que fue rector de los colegios nacionales de Mendoza, San Juan y La Rioja.

Fue profesor de medicina legal, legislación industrial y agrícola de la Universidad de Córdoba. En la Facultad de Derecho fundó la cátedra de Legislación del trabajo.

El ministro del Interior doctor Joaquín V. González, lo envió a recorrer todo el país con la obligación de presentar un informe sobre la situación general y de su población. A propósito de esta tarea, señala en su autobiografía que debió pulsar, comparar y penetrar en el alma del obrero. Vio al indio en el estado absolutamente salvaje y bárbaro, "vi al criollo —agrega— al par del obrero extranjero y percibí una gran injusticia y un gran error científico y práctico; el menosprecio del criollo, sin duda alguna, el más inteligente, el más enérgico y fuerte, el más adaptado de los obreros posibles en la zona subtropical y cálida de la República".

Valido de una información prolija y veraz tomada sobre el mismo terreno escribió un "Informe sobre el estado de la clase obrera en el interior de la República". Intervino también en la preparación de la "Ley Nacional del Trabajo", que es el proyecto del ministro del Interior doctor Joaquín V. González, del año 1904. Se trata del primer proyecto de codificación de la legislación obrera.

El proyecto fue acompañado de un informe del ministro González, el que tuvo en cuenta especialmente, la labor de Bialek Massé que constan en su libro "Informe especial de mi investigación".

Además Bialek Massé, a medida que iba sugiriendo el contenido del código redactaba los artículos del mismo, con que facilitó la tarea del doctor Joaquín V. González.

También en 1904 escribió el "Tratado de responsabilidad civil en el Derecho Civil Argentino bajo el punto de vista de los accidentes del trabajo", en donde considera que el Código Civil Argentino bastaba para contemplar las situaciones que los accidentes del trabajo creaban a la incipiente industria nacional.

No conforme con estas realizaciones, que bastaban para que su nombre no fuera olvidado, colaboró con el ingeniero Cassaffoust en la construcción del dique San Roque, en la provincia de Córdoba. En ella hizo primar la hidráulica, las construcciones y las obras de riego.

Dejó inédito un tratado de "Ingeniería legal", del cual vieron la luz algunos capítulos en la "Revista técnica" de Chanourdie.

En suma, Bialek Massé prestó importantes servicios a su patria adoptiva, y por eso, por el ejemplo que significa toda su obra y su conducta, decimos que resulta un acto de estricta justicia, recuperado el sistema democrático, rendir nuestro homenaje, proponiendo la edición económica y popular de sus obras.

*Ricardo J. Cornaglia.*

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad con el objeto de requerirle se sirva disponer la reparación del tramo que recorre desde el puesto policial N° 2 (policía de Gualeguaychú, Entre Ríos), a la altura de la ruta nacional 12, hasta el ex embarcadero de balsas, paraje denominado Vidal, que tiene una extensión aproximada de 4 kilómetros.

En idéntica forma solicitar la reparación del tramo comprendido desde el ex embarcadero mencionado (ex puerto Vidal) hasta la estación del Ferrocarril Urquiza, denominada San Martín, con una extensión de 10 kilómetros aproximadamente.

Estas reparaciones deberán comprender las alcantarillas y cruces respectivos.

*Luis O. Orgambide. — Carlos M. Scelzi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta castigada zona, que por el presente proyecto se pretende reparar, sufre reiteradamente los avatares de las lluvias y a veces (las más) inundaciones que se prolongan en el tiempo sin solución de desagote inmediato dada las características húmedas que las acompañan. A ello, debemos agregar el fluido tránsito automotor que circula, por las mencionadas arterias, transportando tanto pasajeros como carga en general y, por qué no decirlo, el turismo que se dirige hacia la zona litoral.

Los pobladores del lugar para dirigirse desde y hacia Zárate, al sur; o al norte con destino a Gualeguaychú y demás ciudades sorteando la zona intransitable, deben realizar un camino que agrega por lo menos 60 kilómetros a su recorrido, hecho que se repite con el tráfico que menciono en el párrafo anterior.

De más está decir que los aportes de los contribuyentes se efectúan sin discriminación alguna, así como también que los transeúntes de los caminos aludidos deben contar con todos los requisitos exigidos por los puestos camineros enclavados en la zona, aunque ello no permita contar con un camino que les facilite ahorrar distancia y roturas de sus medios de transportes que sufren el castigo de tener que sortear baches y banquetas en pésimo estado de conservación.

La reparación de los dos tramos que menciono, más los cruces (siete en total) con sus respectivas alcantarillas, habrá de dar solución a una vieja aspiración no sólo de los lugareños sino de aquellos que periódicamente recurren a esa vía para su transporte; y, por el contrario, el mantener este estado de cosas sólo coadyuva a una pésima imagen de una zona que debería contar, por sus características, con una impecable pavimentación que nuestra Dirección Nacional de Vialidad está en condiciones técnicas de realizar.

*Luis O. Orgambide. — Carlos M. Scelzi.*

—A la Comisión de Transportes.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º— Convocar al señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a la sesión especial a realizarse con tal objeto y a los efectos que informe sobre la denuncia que efectuara oportunamente al Juzgado Federal de turno respecto a la resolución dictada por el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación declarando ilegal el conflicto surgido en la empresa Ford Motor Argentina, teniendo en cuenta que la misma no se encontraba firme por haber sido recurrida por la comisión interna de la mencionada fábrica en representación de la totalidad de los trabajadores de la misma. Asimismo deberá informar si dichas facultades instructorias las tomara *per se* o si le fuera requerido por otro departamento de Estado.

De la misma forma deberá explicitar ante esta Honorable Cámara sobre qué norma legal y/o constitucional fundamentó su requerimiento de desalojo de la empresa.

2º— Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fijar día y hora para la sesión especial, previa consulta con los presidentes de los bloques políticos que integran la Honorable Cámara.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Héctor H. Dalmau. — Norberto Imbelloni. — José L. Manzano. — Francisco T. Romero. — Luis Rubeo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de interpelación que presentamos, en el cual descuento el apoyo de la totalidad de los miembros de esta Honorable Cámara, tiene por objeto requerir del señor ministro de Educación y Justicia de la Nación las explicaciones pertinentes respecto a la denuncia que efectuara ante la Justicia Federal el día 12 de julio pasado.

Como es de público conocimiento y según surge de las publicaciones periodísticas efectuadas en esa fecha, el señor ministro de Educación y Justicia denunció ante

la Justicia Federal la existencia de una resolución emanada del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, por la cual se declara ilegal el conflicto mantenido por los obreros de la empresa Ford Motor Argentina S.A.

Debemos destacar como fundamento primario del presente proyecto que las facultades instructorias que se arrogara el señor ministro serían evidentemente inconstitucionales, teniendo en cuenta que esa resolución se encontraba apelada en tiempo y forma y pendiente de una resolución definitiva, motivo por el cual no era una resolución firme que permitiera ejecutar sus términos.

A pesar de ello y aparentemente sin el consenso de otros organismos de gobierno con competencia en la materia, la misma se presentó ante la Justicia Federal, solicitándose el inmediato desalojo de la fábrica, lo que se efectivizó, como también es de público conocimiento.

De acuerdo a los términos antes expuestos y a los hechos acontecidos, resulta indispensable exigir la presencia y explicaciones del señor ministro para resguardar los principios constitucionales de nuestro sistema republicano, representativo y federal.

*Ignacio L. R. Cardozo. — Héctor H. Dalmau. — Norberto Imbelloni. — José L. Manzano. — Francisco T. Romero. — Luis Rubeo.*

—A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y, por su intermedio, a quien corresponda para que informe a esta Honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1º—Cuál es el número de presuntos delincuentes muertos desde el inicio del gobierno constitucional, lugar del hecho, nombres y edad.

2º—Cuál es el número de menores muertos, edades, nombres, lugar del hecho.

3º—Si las numerosas muertes de presuntos delincuentes efectuadas por la Policía Federal y provinciales obedece a una política de ese ministerio o es una metodología sobreviviente del terrorismo de Estado que perdura en dichas fuerzas de seguridad. Si lo primero no es así, qué medidas ha tomado el Ministerio del Interior para evitar las muertes cotidianas de presuntos delincuentes.

4º—Qué juzgados han intervenido en los casos en los cuales han muerto presuntos delincuentes, carátula de la causa, secretaría, juzgados de menores, etcétera, que intervienen en estos casos.

5º—Qué medidas administrativas se han tomado con los policías que han "matado por error". Nómina de estos hechos y de los implicados.

*Raúl O. Rabanaque.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La criminalidad tanto a nivel nacional como internacional debe ser disminuida a su menor grado de expresión, pero ello no debe hacerse en base al acrecentamiento de la represión física sobre los supuestos delincuentes.

En estos momentos en la Argentina la edad promedio de esta delincuencia oscila entre los 20 y los 25 años, es decir, es hija de la dictadura militar y fruto de la inconmesurable crisis económica y de degradación de los valores éticos y sociales herencia del terrorismo de Estado.

La disminución de las conductas criminales no depende de la voluntad de querer que ellas se reduzcan, ya que la criminalidad ha sido, es y será un fenómeno sociopolítico que depende de innumerables variables que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de una correcta política criminológica del Estado en donde ellas se producen.

La criminalidad y no el delito, ni el delincuente es lo fundamental para la elaboración de la política de un gobierno en este campo, por ello y a partir de esta concepción es que consideramos que el Ministerio del Interior debe reanalizar la metodología implementada hasta el momento para prevenir el delito, ya que de continuar por el camino elegido, acarreará consecuencias irreparables para la sociedad argentina.

Vemos con mucha preocupación que la opción elegida por el gobierno constitucional en materia de política criminal ha tenido como resultado numerosas muertes de "supuestos delincuentes". La constante eliminación física, y no la captura de los mismos, supone en los hechos una vía altamente represiva para solucionar esta problemática.

En un país como la Argentina, que viene con las secuelas de miles de desaparecidos, muertos y torturados, estas muertes cotidianas de presuntos delincuentes comunes, aparecen así como formas de supervivencia del terrorismo de Estado, esta vez dirigido a su sector marginal de la sociedad.

Lo dicho precedentemente está confirmado por las estadísticas alarmantes obtenidas a través de los medios de comunicación, que nos revelan que a partir de diciembre de 1983, o sea en 18 meses, en una población de 30 millones de habitantes, fueron muertos en todo el país más de 640 supuestos delincuentes. En la provincia de Buenos Aires durante 1984 fueron muertos 160 supuestos delincuentes en una población de menos de 10 millones de habitantes. Esta situación se agrava al conocer las edades de los muertos y es en toda forma repudiable cuando se trata de menores de 12, 13, 14 ó 15 años y llega a niveles inaceptables cuando algunos funcionarios del gobierno hablan de la aparición de una delincuencia infantil protagonizada por niños de 8 a 10 años. ("La Razón", 21-2-85.)

En los Estados Unidos se alcanzó la cifra de 412 muertos anuales, pero sobre una población de 125 millones de habitantes y en Alemania Federal se obtuvo el promedio durante 30 años, de 228 muertos anuales en 60 millones de habitantes, existiendo en estos países

además, múltiples estudios y discusión sobre el fenómeno criminal por parte de numerosos investigadores, políticos y gobernantes, aun cuando la cifra presentada en ellos es sensiblemente menor a la nuestra.

Nuestra preocupación aumenta porque vemos que la cifra de los muertos es exhibida sin pudor, como mérito a la eficacia de las policías federal y provinciales. Vemos así, por ejemplo, que en la provincia de Buenos Aires —de acuerdo a las estadísticas dadas por el ministro de gobierno referente al año 1985—, que si la metodología de matar continúa, tendremos en proyección a fin de año, que el Poder Ejecutivo provincial habría causado el equivalente del 44 % de todas las muertes que ocurren por hechos delictivos en toda la provincia, es decir casi el 50 % de las muertes ocasionadas por el conjunto de la delincuencia provincial.

Al analizar los hechos, debemos dejar en claro que la violación de los derechos humanos, no sólo se comete en el orden político. Ante la cotidiana muerte de supuestos delincuentes, debemos decir que no se respetan los derechos humanos, ya que el derecho a la vida en un sector marginal de la sociedad no es respetado. Es total responsabilidad del gobierno constitucional cambiar la decisión política de tratar de eliminar la delincuencia matando a los delincuentes.

En un país en donde está prohibida la pena de muerte se priva deliberadamente de la vida a seres humanos. Ello es ejecutado por miembros de instituciones estatales de la Policía Federal y provinciales y es responsabilidad del Poder Ejecutivo de dar una exhaustiva información de todas y cada una de ellas. Hoy las víctimas de la violencia institucional pertenecen a un sector de la sociedad: el de la delincuencia y la marginalidad, que tienen el mismo derecho a la vida y a su integridad física que los restantes ciudadanos, así como a ser juzgados por el Poder Judicial, que deberá aplicarle las sanciones que considere que correspondan.

Pero no es solamente defender este sector social, sino que esta práctica ilegal ayuda a que sobreviva en la mente de los ejecutores toda la herencia del terrorismo de Estado: el autoritarismo y la impunidad, el seguir siendo dueños de las vidas ajenas, que el matar es un hecho social tolerable y aceptado institucionalmente, hechos que nos afectan a todos por igual.

Un gobierno democrático no puede justificar o tolerar esta práctica que se ha hecho cotidiana por la llamada peligrosidad de los delincuentes como ha querido justificar reiteradamente el Ministerio del Interior.

Preocupa además que el señor ministro rechace conceptos referidos a que la situación socioeconómica lleve a ciertos sectores a delinquir y asegure que "los delitos se cometen porque hay una propensión en aquellos que lo hacen, a hacer su propia subsistencia al margen del trabajo legítimo o lícito" ("La Razón", 6 de mayo de 1985).

Estos conceptos, propios del pensamiento lombrosiano del siglo pasado, han sido refutados científicamente. ¿Es que hay personas que nacen con una personalidad delictiva independiente de la situación socioeconómico-cultural en que se desarrolla un ser humano?

El gobierno constitucional debe poner un freno a la licencia de matar de las policías Federal y provinciales

y eliminar el discurso dictatorial legitimando la violencia represiva. Con dichos objetivos elevo este pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional.

*Raúl O. Rabanaque.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda, se sirva informar:

1º — Si es correcto que por las disposiciones reglamentarias del decreto 1 096/85 se aplica la tabla de desagio a los contratos de obra pública, pactados con fórmula de reconocimiento de variaciones de costo.

2º — Si es correcto que tal tabla de desagio se aplica además a los certificados pagados con mora por el Estado.

3º — De ser así, qué fundamentos de tipo económico y legal amparan ambas decisiones y cuáles han sido los dictámenes de la sindicatura de empresas públicas y el Tribunal de Cuentas de la Nación sobre el tema.

4º — Si no es consciente de que por esta vía se conseguirá paralizar las pocas obras públicas actualmente en ejecución generando además múltiples reclamos por la vía administrativa o judicial que seguramente comprometerán aún mas las arcas públicas.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que las inversiones en obra pública han caído a niveles realmente calamitosos durante estos dos últimos años, por imperio de una política económica que la ha erigido en víctima propiciatoria para ocultar su propia inoperancia en la búsqueda de soluciones de fondo, ya no es sorpresa para nadie.

Que en materia de obra pública el ejecutivo no planifica ni coordina esfuerzos, ni hace nada por solucionar este estado de parálisis en que se encuentra el sector, todo ello más allá de las declamaciones grandilocuentes o las frases de dudoso corte publicitario, tampoco es novedad.

Que los funcionarios de las empresas públicas intentan hacer y deshacer a su arbitrio mediante contrataciones directas, renegociaciones de contrato, modificación de plazos y curvas de inversión pactadas contractualmente, tampoco encierran como hechos frecuentes que son, ninguna novedad.

Sin embargo, sumando un elemento más a este cuadro caótico, las recientes normas y disposiciones de aplicación del decreto 1 096/85 que introdujo la reforma financiera que actualmente padecemos, en una actitud suicida para los intereses del Estado, pretenden aplicar la tabla de desagio a los certificados abonados con posterioridad al 15-6-85 y lo que es peor, aun en aquellos casos en que el propio Estado ha incurrido en mora por no haberlos pagado en término, ¿quién asumirá las responsabilidades

por los reclamos que por vía administrativa o judicial provoque esta medida?

El ejecutivo inexplicablemente parece olvidar que las obras públicas se contratan con un precio básico que es reajustado mensualmente en base a las fórmulas o índices pactados al efecto y que son éstos justamente los encargados de reflejar los vaivenes inflacionarios, de manera que si se produce una brusca desaceleración, inmediatamente la acusan. Se ha perdido de vista aquí que el de obra pública es un contrato de tracto sucesivo, generalmente de larga duración, donde es imposible convenir un precio fijo que cubra al contratista de la inflación futura, de ahí que se pacten distintos procedimientos de reconocimiento de variaciones de costos.

Las consecuencias de tamaño despropósito no tardarán en hacerse sentir, porque no es posible aplicar una medida de semejante carácter sin que aparezca inmediatamente la lógica secuela de obras paralizadas, dentro de las pocas que aún continúan en ejecución, a lo largo y ancho del país.

¿O será justamente esto lo que se busca?

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Finanzas.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo nacional un detallado informe sobre los motivos por los cuales el acceso de los abonados de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones al servicio de larga distancia internacional, brindado por dicha empresa, resulta prácticamente imposible debido a que los números telefónicos habilitados a tal fin, para quienes no tienen acceso al Discado Directo Internacional (DDI), se encuentran permanentemente ocupados durante la mayor parte del día y de la noche o directamente no responden a los llamados.

Asimismo, requerir, también al Poder Ejecutivo nacional, un detallado informe sobre las razones por las cuales el acceso al servicio de informaciones telefónicas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, habilitado con el número 110, resulta igualmente de difícil obtención al permanecer constantemente ocupado o no atender a los llamados.

*Alberto R. Maglietti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quien quiera comunicarse con algún número telefónico del exterior sin tener acceso al servicio de discado directo internacional, brindando por ENTEL, debe aprontarse a vivir una verdadera aventura, que le insumirá no poco tiempo y mucha adrenalina. Lo mismo sucede con los abonados que deseen solicitar una información que no figura en guía al servicio especial que a tal efecto tiene habilitado la misma empresa. Discar los números del servicio de larga distancia internacional o de informaciones local implica armarse de una proverbial dosis de paciencia, ya que en la mayoría de los



casos serán necesarias hasta horas enteras para obtener la comunicación, debido a que a lo largo de la mayor parte del día o de la noche los números están permanentemente ocupados o, directamente, nadie contesta a los llamados.

Una situación como ésta, en un mundo donde la rapidez de las comunicaciones se ha convertido en un dato insoslayable para el desarrollo socioeconómico de cualquier sociedad, resulta directamente intolerable. Quedan muy pocos países en el mundo que tengan dificultades para acceder al servicio telefónico internacional o a una información rápida mediante su aparato. En la mayoría de ellos basta con discar un prefijo o código y luego el número del país elegido, y esto no sólo desde el teléfono particular sino también desde cualquier cabina pública, así como también marcar otro número para obtener de inmediato todo tipo de información imaginable: desde informes sobre salidas de trenes o aviones, estado del tiempo en todo el país o carteleras de espectáculos públicos.

Conscientes de las dificultades por las que atraviesa la Argentina, no pretendemos que de un día para el otro se implemente en el país un sistema ultrasofisticado como los descritos que funcionan en los países desarrollados. Sin embargo, no creemos con el legítimo derecho de exigir que el servicio que se presta con los equipos actualmente existentes en la Argentina —y en esto estamos seguros de interpretar el reclamo de la gran mayoría— sea todo lo eficiente que lo permitan los materiales actualmente instalados, de cuya calidad no dudamos, así como tampoco de la capacidad de nuestros hombres y mujeres para operarlos.

Es por ello que resolvemos dirigimos al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Comunicaciones y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, envíe los informes requeridos con el objeto de que se precisen las causas por las cuales existen las dificultades aludidas, para que —una vez descubiertas— se tomen las medidas necesarias para solucionarlas a la brevedad.

*Alberto R. Maglietti.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

84

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina, disponga de inmediato la habilitación de líneas especiales de redescuento a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina pueda otorgar créditos especiales al 50 % de la tasa regulada oficial a los pequeños productores algodoneros de las provincias de Formosa y Chaco destinados a la preparación del terreno y siembra de algodón correspondiente a la presente campaña.

*Alberto R. Maglietti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hay un aspecto de la realidad de las provincias que representamos que nos mueve reiteradamente a llamar la atención de esta Honorable Cámara. Se trata de la situación por la que atraviesan los pequeños productores algodoneros de Formosa y Chaco, quienes desde hace ya demasiado tiempo observan amargamente que —año tras año— su situación económica desmejora sensiblemente debido a la conjunción de varios factores adversos. Entre ellos se pueden citar —para no ser reiterativas, ya que a esta altura no resultan desconocidos casi para nadie— los bajos precios que perciben por su materia prima y el hasta hace poco incesante aumento de los precios de los insumos vitales para la producción. Todo esto sumado conlleva a que al finalizar cada campaña la diferencia entre ingresos y egresos sea tan exigua que no alcance a cubrir los costos del período siguiente, debiéndose recurrir a fuentes externas de financiamiento que, a las altas tasas de interés vigentes, producen un acerbado endeudamiento imposible de cancelar y que torna asfixiante la situación de esos productores.

Esta realidad, que se repite como un calco en este preciso momento en que se está a punto de iniciar la preparación del terreno para la siembra del algodón, hace que muchos de esos pequeños productores estén dudando sobre la conveniencia de sembrar o no. Y existe el peligro cierto de que haya un porcentaje importante que se decida por la negativa, aun a riesgo de poner en peligro su propia subsistencia y la de sus familias.

Está casi de más decir que una situación así resulta impensable para un país que se ha decidido a poner definitivamente en marcha su economía y terminar con una vieja historia de decadencias. Es por ello que no se puede permitir insensatamente que una buena parte de su producción básica, como lo es el algodón —que además es un rubro exportable que genera divisas al país—, esté en peligro nada más que por la suma de esos factores adversos, que si bien son difíciles de superar no resulta imposible, en cambio, atenuar sus consecuencias nefastas. Hay una cuestión de interés nacional en juego en todo esto. Y hay también un interés que hace a la estricta defensa de los derechos elementales de los productores algodoneros y sus familias. Porque en este caso —y ahora más que nunca— la pasividad implica una virtual condena tanto a una parte de la producción nacional como a esos argentinos que no podrán seguir soportando el peso de una situación acumulada sin el apoyo oficial.

Es por todo ello que requerimos a nuestros pares la aprobación del proyecto presentado, en la seguridad de que el mismo permitirá atenuar las consecuencias de la situación descrita al posibilitar que los pequeños productores algodoneros de Formosa y Chaco obtengan los créditos rápidos y baratos que les permitan hacer frente de inmediato a los gastos que implican la preparación del terreno y siembra de algodón de la presente campaña. De este modo, y hasta tanto se recomponga la situación económica, se habrá despejado en buena parte el peligro cierto al que, sin exagerar, aludíamos a un comienzo.

*Alberto R. Maglietti.*

—A la Comisión de Finanzas.



85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe sobre:

1º — Si es cierto que con fecha 2 de julio de 1985 el señor rector normalizador de la Universidad Nacional de Luján gestionó ante el Ministerio de Educación y Justicia el relevo del señor director decano normalizador del departamento de Tecnología, ingeniero Luis de León Rosa.

2º — Si es cierto que con fecha 2 de julio de 1985 el señor rector de la Universidad Nacional de Luján, doctor Enrique L. Fliess, designó al ingeniero R. H. Barral a cargo del despacho del citado departamento (expediente 1.427/85) (resolución R.N. 258/85 de la Universidad Nacional de Luján).

3º — Si es cierto que con fecha 4 de julio de 1985 el señor ministro de Educación y Justicia resolvió dejar sin efecto la resolución 1.328 del 13 de junio de 1984, que designaba al señor ingeniero don Luis V. de León Rosa en el departamento de Tecnología de dicha universidad, invocando la solicitud del señor rector normalizador de la misma (resolución 626, Ministerio de Educación y Justicia).

4º — Si en la citada resolución el señor ministro dice textualmente: "que siendo facultad exclusiva del señor rector de la Universidad Nacional de Luján la propuesta y revocación de los señores rectores normalizadores sin perjuicio de los supuestos de suspensión y separación con causa que establece el artículo 6º, inciso c), de la ley 23.068/84 y del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, corresponde acceder al pedido que se formula".

5º — Si el Poder Ejecutivo no interpreta que dichos considerandos van en perjuicio de la ley de régimen provisorio de normalización de las universidades nacionales (artículo 5º, inciso h) a la vez que dispone que corresponde al consejo superior provisorio "la suspensión, separación del rector, vicerector o de los decanos por las causas previstas en el respectivo Estatuto, en sesión especial convocada al efecto y por la mayoría de los 2/3 de votos" (artículo 6º, inciso c)

6º — Si es cierto que el consejo superior provisorio efectuó una reunión el 10 de julio durante la cual se retiraron de la misma los delegados por considerarse que lo actuado por el señor rector normalizador avasalla dicho concepto.

7º — Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que el día 3 de julio se efectuó una asamblea de docentes y no docentes y estudiantes durante la cual se repudió lo actuado por el señor rector normalizador.

8º — Finalmente, si el Poder Ejecutivo no considera que los antecedentes citados, así como también el estado de asamblea en que se encuentra la Universidad Nacional de Luján, constituyen una situación de gravedad que conspira contra la normalización de las universidades nacionales cuya ley, hoy vulnerada, ha sido sancionada por ambas Cámaras Legislativas.

Julio Bárbaro.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La restitución plena de la democracia exige, sin lugar a dudas, el cumplimiento irrestricto de las leyes vigentes, de manera de desterrar para siempre los hábitos que el totalitarismo ha pretendido inculcar en la sociedad argentina.

Las universidades nacionales deben, en este sentido, trascender la preparación profesional específica para abocarse a la educación integral de las nuevas generaciones de argentinos. Pero esta educación exige, primordialmente, la prédica del ejemplo efectuada a través de una conducción transparente y democrática de las universidades nacionales.

En este sentido es que la situación en la Universidad Nacional de Luján nos obliga, como legisladores, a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a esta Honorable Cámara de Diputados.

Julio Bárbaro.

—A la Comisión de Educación.

86

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

1º — Deplorar que el Poder Ejecutivo, al dictar el decreto 1.250, el día 11 de julio de 1985, no haya adoptado las medidas proporcionalmente adecuadas para cumplir con la finalidad que dice haberlo inspirado, por cuanto el mero requisito de la comunicación previr al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la disposición por los empleadores de suspensiones, reducciones de la jornada laboral o despidos por causas económicas, falta o disminución del trabajo, acompañada de los antecedentes que justifiquen la medida y acreditando la existencia y cumplimiento de los extremos exigidos por la ley y el número, antigüedad y categoría de los trabajadores comprendidos en dicha medida, carece de eficacia para evitar que se configuren situaciones de real injusticia y perjuicio en los derechos de los trabajadores.

2º — Declarar su desagrado por limitarse la presunción de ausencia de justa causa, sólo y tan sólo a las suspensiones que puedan disponerse, omitiendo hacer lo propio, tanto para la reducción de la jornada laboral cuanto para los despidos.

3º — Lamentar que el Poder Ejecutivo no haya usado ante la grave emergencia y la extrema necesidad de la situación creada en el ámbito del trabajo y la producción las atribuciones que se ha arrogado ante circunstancias aún de menor envergadura relativa, emitiendo disposiciones contra *legem*, y no simples reglamentos *secundum legem*, según resulta del precepto constitucional invocado como sustento normativo del acto administrativo mencionado.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.  
— Luis O. Orgambide. — Mario A. Gu-  
riotti. — Diego S. Ibáñez.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de la anormal situación que se vive en el ámbito de la producción, la industria, el comercio y el trabajo, cuyas causas son demasiado conocidas, el Poder Ejecutivo se ha visto constreñido a adoptar una medida administrativa que intenta paliar los efectos de esa situación. Lo ha hecho por su decreto 1.250, dictado el día 11 de julio de 1985 y publicado en el Boletín Oficial del día 12.

Lamentablemente, si bien se comparte la imperiosa y urgente necesidad de adoptar decisiones que impidan el agravamiento de los problemas que origina la suspensión, disminución de la jornada laboral o despido de los trabajadores, tal como, con una concepción global y más justa hemos planteado en los proyectos de ley que presentáramos recientemente a la Honorable Cámara, no se advierte que lo dispuesto por el Poder Ejecutivo satisfaga requisitos mínimos para obtener los fines invocados para justificar el acto administrativo de referencia. Por lo que su contenido no es proporcionalmente adecuado a la finalidad expuesta en sus escuetos motivos.

Es así que, mientras se sostiene que el decreto procura evitar que se configuren situaciones de real injusticia y perjuicio en los derechos de los trabajadores; tan sólo se adoptan medidas que, en el mejor de los casos, servirán para el perfeccionamiento de la compilación estadística que el Ministerio de Trabajo lleva en la materia, o, en su caso, para crear una presunción *juris tantum* (que admite prueba en contrario), que podrá ser invocada por la parte patronal en el pertinente juicio que se le promueva por la suspensión del trabajador, que hubiera dispuesto.

La falta de eficacia de los requisitos que impone el decreto se agrava si se tiene en cuenta que únicamente prevé esa presunción para el caso de suspensión y no para los de reducción de la jornada laboral y del más grave, el despido. También, porque la decisión adoptada por vía de reglamentación de la ley, según el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional carece de la fuerza que sólo puede darle la ley.

Y aquí es por donde se advierte que el Poder Ejecutivo, que ha dado y sigue dando manifestaciones de su propósito de actuar con celeridad, prolijidad y eficiencia ante la presentación de pretendidos estados de necesidad, no haya entendido que la situación planteada a los trabajadores en estos momentos encuadre en la condición de extrema y urgente necesidad para dictar, en tal caso, el instrumento jurídico que recoge la doctrina, como excepción al marco normativo vigente y le confiera un contenido fehacientemente tutivo de la justicia social en tanto valor eminente, afectado por la situación imperante.

En virtud de todo lo cual es necesario que la Honorable Cámara se pronuncie sobre el decreto 1.250/85 en la forma que expresa el proyecto adjunto. De ese modo, se coadyuva a la más rápida solución del problema que plantea la desocupación y la pérdida de

ingresos por los trabajadores y los sectores más débiles de la sociedad en el momento que vive el país.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.  
— Luis O. Orgambide. — Mario A. Gu-  
rioli. — Diego S. Ibáñez.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

87

## La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Se envíe detalle de los llamados a licitaciones y/o contrataciones de bodegas efectuadas por la Junta Nacional de Granos y SOMISA, entre el 1º de enero de 1985 y el 15 de julio de 1985, especificando si resultaron acreedores buques de bandera nacional o de bandera extranjera. De resultar acreedores buques de bandera extranjera, especificar qué *brokers* intervinieron enviando todos los datos que sobre los mismos tienen en su poder dichas empresas.

2º — Si SOMISA compró a la República de Polonia durante el primer semestre de 1985, 300.000 toneladas de carbón sin turba y adjudicó el transporte de dicha carga a buques de bandera extranjera. Se envíe copia de los antecedentes de dicha licitación. Qué *brokers* intervinieron.

3º — Si SOMISA licitó el transporte de 2.000.000 de toneladas de mineral de hierro procedente de Brasil. Si en dicha licitación resultó ganadora la bandera extranjera en detrimento de la bandera argentina. Si intervinieron en dichas operaciones *brokers*. De ser afirmativa la respuesta enviar antecedentes de los *brokers*.

4º — Si SOMISA, en la venta de acero semielaborado y elaborado a China, ha contratado a la bandera extranjera para realizar dicho transporte. Informar qué *brokers* intervinieron en la operación.

Luis S. Casale.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creo que se ha hecho carne en el pueblo argentino la necesidad de ahorrar divisa extranjera para poder pagar nuestra deuda externa. Por ello resulta incomprensible la actitud de determinados organismos como la Junta Nacional de Granos y SOMISA, que para realizar el transporte de las mercaderías recurren a la bandera extranjera, que cobra en divisa dólares el transporte, en detrimento de la bandera nacional, cuyo transporte es pagado en australes, con el consiguiente ahorro de divisas. Lo más extraño es que en estas operaciones intervienen *brokers*, o intermediarios, con el consiguiente aumento de este tipo de operaciones. Y además todo funcionario público en las licitaciones, puede llamar a los armadores argentinos para mejorar las ofertas. Es indudable que con actitudes de este tipo, se llevará en breve tiempo a la destrucción de la bandera argentina.

Además se violan dos leyes, la ley 18.250 de Reservas de carga y la ley 19.492 de Cabotaje nacional. Por ello señor presidente es necesario preservar las fuentes de trabajo, como es en el caso de la marina mercante argentina, cumplir con las leyes y ahorrar divisas al país.

*Luis S. Casale.*

—A la Comisión de Transportes.

88

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Educación y Justicia proceda a informar el estado de cumplimiento, por parte de la UNNE, del convenio suscripto el 25 de octubre de 1984 entre la Universidad Nacional del Nordeste y la provincia de Formosa, ad referendum, respectivamente, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y del Poder Legislativo de la provincia de Formosa, que ha sido aprobado por ésta mediante la ley 494, sancionada el 20 de diciembre de 1984.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La provincia de Formosa acordó en octubre de 1984, con la Universidad Nacional del Nordeste, reactivar el funcionamiento de un instituto universitario dependiente académica y administrativamente de la universidad.

Con ese objetivo la provincia asumió compromisos financieros, y la universidad obligaciones expresas, para que pudieran cursarse en Formosa varias carreras de especial interés para el mejoramiento del nivel técnico y profesional en el ámbito público y privado provincial. Se estableció, así, que los alumnos concluirían el ciclo respectivo en el instituto universitario mencionado correspondiente a las carreras de: técnico en administración pública, técnico en administración de empresas, técnico bancario, perito en comercio exterior, profesorado en contabilidad, bibliotecología y técnico hidrólogo.

Asimismo, se convino la creación de otras carreras de similar interés: técnico en cooperativas y mutualismo, profesorado en matemáticas, profesorado en letras, profesorado en historia, profesorado en física y química, profesorado en geografía, enfermería universitaria, psicopedagogía, licenciatura en administración y profesorado en ciencia de la educación agraria.

La ley 494, sancionada el 20 de diciembre de 1984 por la Legislatura de Formosa, aprobó el convenio, suscripto ad referendum del Poder Legislativo de la provincia de Formosa, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. En virtud de ello, conforme a lo convenido en materia de aporte financiero provincial, Formosa ha efectuado ya una contribución del orden del 44 % para financiar los gastos que demanda el funcionamiento del instituto.

No obstante, aún no se ha dado cumplimiento efectivo por el sector nacional contratante a las obligaciones

asumidas en el convenio, produciéndose así una situación que requiere ser debidamente aclarada, pues es notorio el interés regional para que cuanto antes se reactive el instituto universitario formosense que, como prueba de ese interés, había sido transferido a la universidad en 1974 mediante un convenio modificatorio del que determinó su creación en 1971.

Con esa intención, entonces, propiciamos se soliciten los informes pertinentes a las autoridades del Poder Ejecutivo que tienen a su cargo el diligenciamiento de lo pactado en el convenio en cuestión.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.*

—A la Comisión de Educación.

89

Buenos Aires, 19 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

**S/D.**

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "Creación de la Comisión de los Derechos Humanos", registrado bajo el expediente 742, publicado en el Trámite Parlamentario N° 35 de fecha 6 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Hugo D. Piucill.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — Modifícase el artículo 61 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, creando la Comisión Permanente de los Derechos Humanos.

2º — Será competencia de la Comisión Permanente de los Derechos Humanos dictaminar sobre todo lo relativo a la plena vigencia de las garantías y derechos individuales establecidos por la Constitución Nacional y las leyes vigentes, así como también sobre las trasgresiones que a tales disposiciones legales infrinjan los organismos del Estado, las corporaciones públicas, entidades privadas o los particulares.

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El pueblo argentino ha sido víctima, reiteradamente, de los avances del poder sobre sus libertades individuales, a lo largo de los últimos 50 años. El abuso fue particularmente agresivo para el conjunto social durante el último gobierno de facto. Violaciones de domicilio, raptos, desapariciones, torturas, fusilamientos y la instauración de un régimen de terror que sumió al pueblo en un miedo colectivo, fueron algunos de los sufrimientos que la Argentina padeció en los últimos años. Todo ello condujo a la apertura de profundas heridas, que han

dejado su angustiante cuota de dolor en miles de familias afectadas y en todos los ciudadanos del país, cuya sensibilidad solidaria los ha movido a actuar públicamente en defensa de elementales derechos. La actitud primitiva de los gobiernos militares, cercenando libertades y vidas con una insensibilidad aterradora, produjo un clamor unánime de los países y sociedades civilizadas que expresaron reiteradamente en los foros mundiales su rechazo a los métodos aberrantes utilizados para sojuzgar al pueblo argentino.

Los hombres y mujeres de nuestro país, desesperados por el avance dictatorial de las fuerzas armadas que han dirigido el gobierno prácticamente en los últimos 50 años, sepultaron con su voto esta Argentina del oprobio y la muerte, encauzándose a partir del 30 de octubre en la senda de una democracia respetuosa de los derechos, fundamentada en la justicia social y en la participación de todos para recomponer el estado nacional. Este voto de la inmensa mayoría obliga a este cuerpo representativo del pueblo argentino a tomar todas las medidas que aseguren la permanencia del estado constitucional así como también de las libertades públicas. Creo que resolver la formación permanente de esta comisión del Honorable Cuerpo de Diputados significa avanzar en el campo libertario que ha elegido el pueblo y brindarle una garantía más para la defensa de sus derechos.

No se ha de agotar la defensa de los derechos humanos en la dilucidación del problema de los desaparecidos y la tortura durante el régimen militar reciente; otros problemas que hacen al derecho de todo argentino de tener una vivienda, protección a su salud, oportunidad igualitaria en la educación, trabajo remunerado convenientemente, para resolver en definitiva vivir en dignidad y plenitud, han de preocupar a gobernantes y gobernados, y allí deberán estar atentas las organizaciones que defienden estos derechos inalienables del ser humano, y allí deberán estar también los cuerpos colegiados representativos del cuadro político nacional, garantizando a nuestros conciudadanos libertades, participación, justicia, respeto a todos los derechos. De esta manera se construirá el país soñado, muchas veces declamado y otras tantas postergado.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

90

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes informe sobre las medidas que hubieran adoptado funcionarios nacionales, en relación a las denuncias formuladas recientemente por la Mesa Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionados, referida a irregularidades en clínicas, sanatorios y hospitales de la Capital Federal.

*José M. Landín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han tomado estado público las denuncias que oportunamente formularan a distintos altos funcionarios de la administración los integrantes de la Mesa Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionados.

En ellas se dio cuenta de irregularidades en clínicas, sanatorios y hospitales capitalinos que arrojaron incluso la muerte de jubilados por falta de asistencia médica.

Asimismo, la entidad ha anunciado que propiciará en un encuentro con el ministro de Salud y Acción Social, doctor Aldo Neri; el secretario general de la Presidencia, Germán López, y el secretario de Seguridad Social, Emilio Adrián Capuccio, el fin de la intervención en el PAMI y la vigencia de la ley 19.032, que establece una conducción compartida por jubilados.

En manifestaciones periodísticas, el secretario de Prensa de la entidad mencionada declaró que "las falencias son muchas y quedaron asentadas ante Emilio Capuccio y Germán López tras una reunión en que expusimos nuestra preocupación. Lo que decimos no es antojadizo, nos denuncias que han llegado hasta la conducción de PAMI".

Prosiguió señalando que "concretamente hay una clínica capitalina donde el 45 por ciento de los jubilados que ingresaron han fallecido; en otro sanatorio, al retrasarse el pago de las prestaciones efectuadas a PAMI, el personal cobra a destiempo y los jubilados son los que pagan el pato, pues se los desatiende".

También manifestó que un hospital destina a los jubilados a un viejo edificio de evidente obsolescencia en sus instalaciones, destacando que hay un baño por cada cincuenta camas.

El señor Imizcoz, que hace las declaraciones, ejemplificó con otra dramática instancia: "Aunque al afiliado de PAMI, o de cualquier obra social, le duela la cabeza, hay un uso desmedido de la terapia intensiva. En estos casos, como se sabe, la atención es mucho más onerosa que una internación común. También documentamos que, para muchos que están en el negocio de la medicina, los jubilados, a priori y en un 80 por ciento de los casos, padecemos cáncer. El correlato inmediato son las recetas de medicinas neoplásicas, es decir, las más caras".

Imizcoz dijo estar convencido de que "las autoridades del PAMI están al tanto de todo esto. Saben que el déficit del organismo se calcula que este año será de unos 240 millones de australes y sin embargo no actúan ante el evidente afán de lucro de ciertas clínicas y sanatorios contratados".

Respecto al interventor Raúl Pistorio, enfatizó que "creemos que es un buen hombre, pero siempre nos sale con soluciones formales. Entendemos que debajo suyo hay un tembladeral de intereses, mas no se debe olvidar que aquí está en juego la vida de muchos hombres que dieron lo mejor de sí en su momento al país. Nosotros somos una organización de base, gente muy humilde que debe vivir con apenas 56 australes por mes y que en muchos casos nos tratan como a ciudadanos de segunda".

Creemos que la gravedad de lo expuesto anteriormente nos exime de todo comentario. Se impone una urgente



averiguación y constatación de anormalidades y el castigo a quienes puedan llevar a cabo tan aberrantes conductas con quienes, como bien lo explicara uno de los interesados, han dado lo mejor de sí a favor del crecimiento de la patria.

*José M. Landín.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Formación de Profesores para Sordos, en la ciudad de Santiago del Estero.

*Emma Figueroa de Toloza.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en nuestro país una enorme falencia de especialistas en educación para sordos. Es por ello que los que padecen esa cruel enfermedad y necesitan reeducarse deben acudir a la ciudad de Buenos Aires, por largo tiempo, a efectos de poder lograr ese objetivo.

Ello de por sí trae aparejado un sinnúmero de problemas de índole económico y sobre todo personal, ya que el desarraigo es propio de esta educación, que se imparte en un solo lugar del país.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes y en un acto de verdadero federalismo, deberá propender a la creación en el centro geográfico del país, la provincia de Santiago del Estero, de un Centro de Formación de Profesores para Sordos. Con ello haríamos un acto de verdadera justicia, ya que los profesores podrían ser seleccionados en un número determinado por provincia y con cargo de, una vez recibidos, obligarse a prestar sus servicios en sus respectivas provincias.

No por ser prácticamente desconocido el problema de los sordos es menor, ya que es muy importante el número de personas que padecen dicho mal.

En consecuencia, se hace imperativo solucionar este problema, por lo que no dudo que mis pares, los diputados, aprobarán el presente proyecto que presento a su consideración.

*Emma Figueroa de Toloza.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva elevar a esta

Honorable Cámara, la información pertinente sobre los siguientes puntos:

1º — Qué convenios bilaterales o multilaterales sobre transporte terrestre de cargas ha suscrito nuestro país, principios consagrados en los mismos en materia de reparto de las cargas y grado de cumplimiento.

2º — Cantidad de delegaciones y su ubicación en el país con capacidad de fiscalización del transporte internacional de cargas, e inspectores permanentes afectados a dicha tarea.

3º — Cantidad de operativos realizados en materia de inspección de cargas durante el año 1984 y el primer semestre de 1985 y resultado de los mismos.

4º — Identidad de empresas argentinas con permiso internacional discriminadas por países, cantidad, marcas y características técnicas del parque.

5º — Volumen de carga y sus valores, transportado en el año 1984 y primer semestre de 1985 por las empresas argentinas discriminadas por país, ya sea en tráficos de exportación como de importación, del mismo modo que los tráficos efectuados por empresas extranjeras.

6º — Qué contrapartida ha negociado nuestro país respecto a los tránsitos de terceras banderas por nuestro territorio, y cuál es el volumen de cargas transportados en los mismos.

7º — Si se han constatado tráficos de cabotaje por parte de empresas extranjeras, y en caso afirmativo qué sanciones se han aplicado.

8º — Si existen empresas extranjeras con sanciones suficientes para cancelar su permiso, y en caso afirmativo, indicar cuáles son las mismas.

*Arnaldo González.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública del país se ha visto conmovida en los últimos días frente a las graves denuncias efectuadas por distintas organizaciones relacionadas con el transporte automotor de cargas que operan en el tráfico internacional.

Así es como se ha tomado conocimiento extraoficialmente de la falta de cumplimiento de los convenios bilaterales y/o multilaterales, suscritos por nuestro país en lo referente a la distribución de cargas, como asimismo en la participación de los tráficos de terceras banderas.

Lo mencionado anteriormente trae aparejado no solo un agudo problema social, ocasionado por el incremento en la desocupación de mano de obra, sino también una significativa pérdida económica que afecta a los sectores nacionales involucrados en este importante rubro de la producción, contribuyendo todo ello a constituir una verdadera afrenta a nuestra soberanía nacional, tan acosada ultimamente desde diferentes ángulos por actitudes asumidas desde el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, es necesario destacar que los distintos sectores afectados se han dirigido en forma reiterada al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando audiencias a fin de intercambiar ideas en el convencimiento de poder llegar a buen fin en el marco del diálogo constructivo, encontrando por respuesta solamente el silencio.



En base a lo expuesto, solicito la inmediata aprobación del presente pedido de informes.

*Arnaldo González.*

—A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.

93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º — Constituir una comisión para estudiar y proponer las medidas de emergencia que sean factibles ante el problema que va creando el creciente cierre de fábricas y disminución de la actividad económica, con su secuela de aumento de la desocupación.

Art. 2º — Invitar al Honorable Senado a participar de dicha comisión, dándole a ésta el carácter de Comisión Bicameral, a efectos de acelerar el trámite.

Art. 3º — Invitar al Poder Ejecutivo a adscribir a dicha comisión los funcionarios que estime pertinentes principalmente del sector Economía, Hacienda, Trabajo y Banco Central.

Art. 4º — La comisión deberá expedirse en el término de 30 días a partir del momento de su constitución.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un proyecto innegable, que desde aproximadamente octubre de 1984, el país viene soportando una creciente recesión que ha provocado ya el cierre o la disminución de actividades de un gran número de establecimientos en el país, lo cual a su vez origina también una creciente desocupación. Este negativo proceso es una consecuencia de las políticas dirigistas e inflacionarias que el país viene experimentando desde hace muchos años, pero que se han visto exacerbadas durante la gestión del actual gobierno, en el transcurso de la cual la inflación se elevó del 434 por ciento al 1.128,9 por ciento anual, sumándose a ella a partir de octubre último la recesión. Frente a esta grave evolución que amenazaba precipitar el país en la hiperinflación (los precios minoristas y mayoristas a pesar de los controles, subieron ese mes el 30,5 y 42,4 por ciento respectivamente) el gobierno lanzó el 14 de junio último su "reforma económica y monetaria". Cualquiera sea nuestra opinión al respecto, dicha reforma apunta nominalmente a terminar con la inflación y estabilizar la moneda. Es decir, que estaríamos en presencia de un plan anti-inflacionario, al cual se ha dado deliberadamente un carácter drástico, en razón de que el gobierno ha llegado finalmente la convencimiento de que las políticas gradualistas en esa materia no son idóneas y siempre han fracasado.

Ese plan, en sus primeros momentos, acentuará sin duda la recesión y la desocupación hasta límites verdaderamente peligrosos para la estabilidad social. Ninguna previsión contiene el plan a ese respecto. Esa es la razón por la cual se hace indispensable la iniciativa del Parlamento. Toda transición de un estado inflacionario a

otro con estabilidad monetaria y equilibrio económico, implica necesariamente aceptar una traslación de recursos —especialmente recursos humanos—, de las actividades improductivas (incluso y muy particularmente del Estado) que deben cesar, a otras actividades altamente productivas que deben desarrollarse. Como esta traslación requiere algún tiempo, es inevitable que en su transcurso se produzca alguna desocupación marginal y transitoria, que debe ser atendida por la estructura social. Dicha traslación será tanto menos traumática cuanto mas rápidamente se realice, para lo cual es indispensable poner en práctica simultáneamente las medidas de ajuste económico-financiero y fiscal, con las medidas que faciliten la expansión económica. La idea de "estabilizar primero y reactivar después", separando en "tiempos" el devenir político-económico, es fundamentalmente te errónea. La presente reforma no contempla esa simultaneidad ni prevé adecuadas medidas de expansión. Por lo tanto, la citada desocupación "marginal y transitoria" puede resultar de mucha mayor extensión y duración, lo cual constituye una razón más para que los poderes públicos se ocupen de ella. Desde 1978, cuando volvimos a presentar públicamente planes concretos para una transición de esa clase de una economía inflacionaria a otra con estabilidad, siempre hemos prestado especial atención a ese problema de los desocupados forzados. Proponíamos ya, en aquella oportunidad una "compensación transitoria por desempleo", para aquellos trabajadores que quedaran desocupados durante la transición. Destacábamos que esa compensación no debía confundirse con los seguros permanentes de desempleo que se aplican en otros países, y que sólo era viable —e indispensable— en presencia de los citados planes de estabilización. Suponiendo que estemos en presencia de un plan de esa clase, aunque no afirmamos en absoluto que lo sea, la necesidad de asistir a los desocupados de cualquier manera se presenta y es perentoria. Por lo tanto, por la vía de esa "compensación transitoria durante la transición" o de cualquier otro procedimiento idóneo a ser estudiado y propuesto por la comisión, ese tema debe ser ineludiblemente encarado. Ese es el propósito de este proyecto.

Finalmente, deseamos destacar que están condenados al fracaso y constituyen un inaceptable engaño a los trabajadores, todos los intentos que se hagan en el sentido de impedir compulsivamente los cierres de fábricas y despidos. Tales medidas no darán resultado, perturbarán el clima social e impedirán el cumplimiento mismo del plan.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Industria y de Legislación del Trabajo.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, la elaboración de un estudio en estrecha colaboración con la entidad

Alcohólicos Anónimos, que permita implementar un plan, para que en todos los hospitales del país se cuente con espacio, para la atención, tratamiento e internación de los enfermos alcohólicos.

*Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien muchos de los problemas que aquejan a nuestro país son de suma importancia, existen algunos cuya importancia reviste características especiales, por la índole de quienes son los que más lo sufren y cuando estos problemas se refieren a la familia, la situación nos exige el máximo de nuestro aporte a los fines de dar protección y el tratamiento adecuado al enfermo alcohólico.

En el tema que nos ocupa en este proyecto que elevo a la Honorable Cámara, los enfermos alcohólicos que nunca han concurrido a Alcohólicos Anónimos y van a un hospital no encuentran allí solución para su enfermedad, y es entonces cuando adquiere mayor jerarquía la solución que podamos brindar, ya que si quienes sufren el problema de ser alcohólicos, deben también sufrir los problemas inherentes a la falta de soluciones, estamos agravando la situación que padecen y la de su familia toda.

La entidad Alcohólicos Anónimos atiende a todos los enfermos que se acercan a ella, pero si trabajara adecuadamente con los organismos responsables muchos más enfermos serían rescatados para la sociedad y para su familia, esta sociedad que se asusta por tener en estos momentos una cantidad aproximadamente de 2.000.000 de enfermos alcohólicos.

Señor presidente creo que la interpretación del espíritu de este proyecto que propongo es tan simple, y su aplicación es de tanta justicia, que solo me resta solicitar la aprobación de mis estimados colegas diputados.

*Domingo Purita.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Banco Central de la República Argentina, se adopten las medidas necesarias para solucionar el desequilibrio generado en los préstamos indexados según la circular 1.050 BCRA, por aplicación del nuevo índice de actualización de precios a partir de la entrada en vigencia de las reformas monetarias por el decreto 1.096/85.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la campaña electoral de 1983, el candidato a la Presidencia de la Nación por la Unión Cívica Radical

y actual titular del Poder Ejecutivo, anunció reiteradamente que a partir del 10 de diciembre de ese año se habría terminado con la circular 1.050 en el país.

A más de un año y medio de aquellos compromisos, esa circular del Banco Central que establece un discutido régimen de indexación de préstamos, no sólo no ha sido derogada sino que periódicamente es fuente de conflictos, con los consiguientes reclamos por parte de los numerosos deudores hipotecarios que han visto sorprendentemente incrementadas tanto las cuotas mensuales cuanto el monto del capital adeudado.

Por otra parte, la prórroga de la suspensión de juicios y sentencias a que se ha recurrido para paliar el grave problema social suscitado por aplicación de los índices de ajuste, no ha solucionado la cuestión de fondo. Lejos de ello, la situación se ha agravado con las altas tasas de los últimos meses y ahora —luego de la reforma monetaria instrumentada por el decreto 1.096/85 y disposiciones concordantes—, la aplicación del índice de actualización de préstamos implica un aumento mensual acumulativo del 5 %, en condiciones de inflación cero y de ingresos congelados. Ese incremento, que contradice el congelamiento general de precios dispuesto por la Secretaría de Comercio, desequilibra totalmente la ecuación económica del contrato originario y por lo tanto resulta una decisión injusta y altamente perjudicial.

El Poder Ejecutivo debe anticiparse a los conflictos que desencadenará seguramente la aplicación del nuevo índice que se considera confiscatorio, instruyendo al Banco Central para que adopte a la brevedad las correspondientes medidas correctivas.

*Ivelise I. Falcioni de Bravo.*

—A la Comisión de Finanzas.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de Vialidad Nacional y en relación con el nuevo trazado de la ruta nacional 40 en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, proceda a:

1º — Fijar un cronograma de no más de tres años de duración para la revisión y actualización de los proyectos ya realizados para los tramos siguientes:

- a) Enpalme Complementaria 0 - Cancha Carrera;
- b) Estancia La Dorotea - Guer Aike;
- c) Límite con Chubut - Las Horquetas.

2º — Incluir dentro de su presupuesto para 1986 la licitación e inicio dentro del primer trimestre de las secciones que dentro de esos tramos convenga con la provincia de Santa Cruz, tomando como base que su extensión no podrá ser inferior a los cincuenta (50) kilómetros.

3º — Establecer un cronograma para la ejecución de los trabajos que permita, en un plazo no mayor de siete (7) años, ejecutar completamente los tramos consignados en el punto 1º, conviniendo con la provincia el orden de prioridades para su realización.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las carencias en materia de infraestructura en general y de caminos en particular que soporta la provincia de Santa Cruz, a la que represento, creo resiste pocos paralelos, si no ninguno, entre los otros Estados provinciales y ello a despecho de la tantas veces declamada intención de promover su crecimiento y desarrollo por las múltiples razones por todos conocidas. Sin embargo, y como una paradoja de esas a las que asistimos diariamente, los presupuestos de Vialidad Nacional para 1984 y 1985 han tenido la rara virtud de no incluir ninguna obra para mi provincia, pese a que los requerimientos han sido múltiples y reiterados en ese sentido.

El presente proyecto retoma una vieja aspiración santacruceña, en especial la de los esforzados habitantes del este, que no cuentan en la actualidad con otra posibilidad de trasladarse de norte a sur o viceversa sin dar penosos rodeos, a veces de cientos de kilómetros, para no verse sometidos a las peripecias que supone el transitar por la ruta nacional 40 en las condiciones en que actualmente se encuentra.

Vialidad Nacional cuenta actualmente con los proyectos terminados de los tramos cuya ejecución se propone, restando en esa etapa sólo una revisión de los mismos antes del llamado a licitación para su ejecución, por lo que entiendo que en un plazo no mayor de siete (7) años los trabajos podrían concluirse, aun dentro de las limitaciones presupuestarias con que debemos manejarlos.

Señor presidente, como antes digo, existen muchas razones para promover este proyecto, pero de entre ellas me permito rescatar una que es producto de la gestión del oficialismo, al que le cabe una responsabilidad histórica por las consecuencias que puedan derivarse. Me refiero al recientemente celebrado Tratado de Paz y Amistad con Chile bajo el argumento, entre otros, de una pretendida integración.

¿Integración con qué, si ni siquiera contamos allá en el Sur con un camino que permita empezar a equilibrar las posibilidades que Chile ha desarrollado en la zona? ¿Integración para el beneficio de quién, si sabemos perfectamente que sin una infraestructura mínima y en crecimiento no se podrá ni siquiera pensar en explotar las inmensas riquezas desaprovechadas?

Señor presidente, en mi provincia hay que hacer, aquí y ahora, y eso es justamente lo que pretende reflejar el presente proyecto. No oír ese imperativo, por lo que acabo de exponer y por otros múltiples motivos, es seguir en este camino que inexorablemente nos conducirá, como Nación, al suicidio.

*Miguel D. Dovena.*

—A la Comisión de Transportes.

97

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se sirva remitir la siguiente información relacionada con la constitución de una comisión binacional con la República Oriental del Uruguay para la construcción del puente Buenos Aires-Colonia.

1º — Copia de las notas reversales firmadas por ambos cancilleres.

2º — Qué fundamentos técnicos, legales y económicos inclinaron al gobierno argentino a decidir esta participación.

3º — Qué intervención en la decisión le cupo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

4º — Qué erogaciones insume al país la ejecución de cada una de las dos etapas en que se han dividido los estudios.

5º — En qué plazo se realizarán estas etapas y cómo serán financiadas.

6º — Quién o quiénes tendrán a su cargo la realización de los estudios. En el caso de convocarse a intervenir a firmas consultoras, indicar si el concurso será de orden nacional, binacional (Argentina-Uruguay) o internacional.

*Miguel D. Dovena.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viejo proyecto de unir las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Colonia (Uruguay) mediante un puente, de aproximadamente 40 kilómetros de longitud, ha sido exhumado por el Poder Ejecutivo en un momento, y en medio de tales circunstancias, que realmente asombra que provenga de las mismas fuentes que tiempo atrás nos hablaron de "economía de guerra".

Aun tratándose, como en este caso, de la realización de estudios preliminares a nivel de factibilidad, y más allá de los argumentos de estrategia geopolítica que puedan esgrimirse, el tema resulta preocupante, a poco de comprobar que dentro del país, muy adentro, en el Norte, en el Sur, en el Este y el Oeste, se postergan obras y estudios de capital importancia para su desarrollo o se estiran indefinidamente los plazos de ejecución de las obras que están en marcha.

Preocupa asimismo que una iniciativa de magnitud que hace a la planificación de la obra pública, al mediano y largo plazo, sea encarada por el Ejecutivo con total prescindencia del Poder Legislativo que, como expresión pluripartidaria dentro del gobierno, tiene el derecho y la obligación de participar de decisiones que por su proyección futura exceden las atribuciones y las posibilidades de concreción de las actuales autoridades. Tanto es así que el justicialismo, recogiendo el pensamiento del general Perón, sostiene que la planificación del corto plazo debe ser manejada por el Ejecutivo, pero el mediano plazo debe ser planificado con la participación activa del Poder Legislativo, y el largo plazo a través de una consulta con todos los sectores del país, lo que significa en definitiva la formulación de lo que entendemos debe ser una auténtica planificación concertada. Lejos de asumir esta posición, que en las palabras pareciera compartir el oficialismo, en la práctica adopta decisiones como la que nos ocupa, que están muy lejos de hacer bien a las instituciones.

Por todo lo expresado, solicito de esta Cámara el despacho favorable del presente proyecto con la cer-

teza que, de esta forma, estamos velando por los intereses del país y por la consolidación de nuestro sistema democrático de gobierno.

*Miguel D. Dovená.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

98

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, por donde corresponda, adopte las medidas necesarias para reanudar la construcción de la obra del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

*Miguel D. Dovená.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, se encontraba hasta hace poco en construcción el edificio para la Escuela CNFP-CONET denominada como obra CBM-CONET-Banco Mundial Nº 27; edificio que tiene como destino reemplazar al que actualmente ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 José Menéndez, y cuyo grado de deterioro e insuficiencia ha sido comprobado por el Departamento de Saneamiento Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública y Medio Ambiente. El progreso alcanzado por la obra puede estimarse en un 25 % encontrándose prácticamente ejecutada la planta baja del mismo.

El propósito último del emprendimiento es dotar de un instituto de enseñanza para proporcionar mano de obra calificada a un medio que la necesita de manera imperiosa y urgente para posibilitar el progreso de sus actividades actuales y el asentamiento tanto de nuevas explotaciones económicas cuanto de grupos humanos que agilicen su reducido crecimiento demográfico.

Precisamente, la escuela ha elaborado un índice de 64 programas para alumnos adultos y otro de 44 especialidades para adolescentes a desarrollarse inmediatamente después de habilitado y equipado el nuevo local. Frente a las seis materias que se dictan en la actualidad, ello implicará un trascendente aumento en la formación de operarios especializados cuyo desempeño posterior operará, en progresión geométrica, el mejoramiento del nivel de vida de todos los santacruceños.

Baste citar como ejemplo que entre los cursos de la nueva etapa se contarán desde aquellos orientados hacia la construcción —tales como albañilería, mantenimiento de viviendas, herrería de obra y plomería de instalaciones sanitarias— hasta otros que atenderán a una variada gama de industrias (por ejemplo tornería, soldadura oxulacetilénica, chapista, carpintero naval y fresador) sin olvidar a las muy importantes actividades agropecuarias (esquilador de ovinos, re-

paración de máquinas agrícolas, motoaserradero, operador de arrolladora de forrajes, etcétera).

Debe indicarse que la paralización sobrevino como consecuencia directa de la rescisión del contrato pertinente por parte de la empresa constructora BABIC S.A. sin que la población directamente interesada en el tema tuviese noticias de las verdaderas causas que determinaron el origen de esta situación que la aflige y la preocupa en la misma medida en que ve frustrarse —al menos momentáneamente— legítimas expectativas de progreso.

Por tanto, estimo imprescindible que la administración dé una rápida y detallada respuesta a la presente inquietud, disponiendo lo conducente a la pronta reactivación de la obra, lo que constituye una señalada aspiración de la laboriosa comunidad habitante de la más austral de las provincias argentinas.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

99

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga la creación de una comisión formada por un representante del BANADE; de la Secretaría de Hacienda y se invite al gobierno de la provincia de Salta a integrarla a través de su representante, con el fin de arbitrar las medidas necesarias tendientes a la puesta en marcha de la empresa Cementos NOA S.A., en la provincia de Salta.

*Alfredo Pérez Vidal.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Poner en marcha la planta que se está construyendo y prácticamente está terminada en la provincia de Salta para la fabricación de cementos, aprovechando la riqueza de minerales apropiados que existen en esa zona es, sin lugar a dudas, una necesidad primordial para la provincia y por ende para el país.

La parte más onerosa de esta radicación industrial ya ha sido realizada. Faltan detalles importantes para su total puesta en marcha y para esto deben arbitrase medidas que son de neto corte político y que deben adoptarse de frente al país y con fe. Con toda la fe que requiere nuestra patria para desarrollarse y crecer con pies firmes mirando el futuro con optimismo y conscientes de que será promisorio en la medida en que el esfuerzo que realizamos en el presente tenga como horizonte el engrandecimiento de la Nación aprovechando en un todo sus riquezas naturales y fomentando el armónico desarrollo de las economías regionales.

Es este sentir que a través del esfuerzo mancomunado de la Nación a través del BANADE y de la Secretaría de Hacienda en forma mancomunada con la provincia de Salta, el que me lleva a solicitar que en forma conjunta y de acuerdo a las posibilidades existentes se bus-



quen las alternativas posibles para que en el lapso de dos años, las chimeneas de Cementos NOA cubran de humo progresista el cielo de la provincia de Salta, generando ocupación, riqueza y el desarrollo mencionado de la Nación argentina.

Ya la Nación se encuentra comprometida con avales en el pago de la inversión que se requiere para la puesta en marcha de Cementos NOA y en caso de no seguir adelante con el proyecto, deberá afrontar los compromisos contraídos sin posibilidad alguna de retorno a corto plazo y menos aún en contribuir al desarrollo de una región del interior del país.

En cambio, si pensamos en el futuro y continuamos adelante con la tarea iniciada, queda la alternativa válida de una empresa en marcha con posibilidades de ganar mercado en el exterior y de explotar adecuadamente las riquezas mineras que existen en la región del Noroeste argentino, especialmente en la provincia de Salta lo que implica que sin lugar a dudas, el retorno de la inversión se producirá en los tiempos esperados quedando, además, una empresa en marcha generando ocupación, alternativas válidas de desarrollo regional, riqueza y abastecimiento adecuado de cementos a valores convenientes en una amplia zona de la República Argentina.

Las medidas en que se sustentará la puesta en marcha de la empresa deberán surgir, de común acuerdo, entre los especialistas que integren la comisión y contemplará las posibilidades ciertas de cada uno de sus representados y de esta manera se logrará una continuidad en el tratamiento del tema y un contralor efectivo de su implementación.

Señores legisladores, estimo que abundar en detalles es innecesario, ya que la importancia del tema y lo expuesto me eximen de ello, por lo que solicito la aprobación del presente proyecto a la brevedad.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A las comisiones de Industria y de Finanzas.

100

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga que se arbitren las medidas necesarias para traer al país las maquinarias que la Empresa Cementos NOA S.A. adquirió en España y que se encuentran para embarcar en el puerto de Barcelona y cuya adquisición está avalada por el gobierno nacional.

*Alfredo Pérez Vidal.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el proyecto de radicación industrial en marcha, la Empresa Cementos NOA S.A. adquirió las maquinarias necesarias para la elaboración de cementos a la firma Ateinsa de España con el aval del BANADE que luego fue transferido a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Parte de esa maquinaria se encuentra en nuestro país y el resto, el mayor monto invertido, está en el puerto de Barcelona preparada para ser embarcada rumbo a la Argentina y esto, entre otras razones, y quizás la más importante fue por la falta de cumplimiento de aportes comprometidos por parte del BANADE que según informes de funcionarios de la SEDI no tienen validez alguna los fundamentos esgrimidos y eso consta en informes realizados oportunamente.

Los argumentos esgrimidos para tener la mercadería en el puerto de Barcelona —España— pagando estadia onerosa y expuesta al deterioro se basan en la necesidad de desembolsar la suma de aproximadamente cuatro millones de dólares por gastos de fletes.

Pero ¿es esto tan significativo cuando se está hablando de una inversión realizada de más de setenta millones de dólares aproximadamente? ¿Es realmente importante la cifra cuando el Estado está avallando una inversión total de aproximadamente doscientos millones de dólares? ¿No le conviene más al país tener las maquinarias avaladas en el país y saber que puede disponer de ellas cuando lo considere necesario y que si debe pagar los avales otorgados tiene la maquinaria en su poder? Evidentemente que sí.

Además, puede existir la posibilidad de ampliar el crédito con el Banco Exterior de España para solventar los gastos que demande el flete, seguro, etcétera y traer las maquinarias al país. Esta es una alternativa válida que no puede ser descartada y merece ser tenida en cuenta para bien del país.

Sin abundar en detalles porque el tema por su propia importancia habla por sí mismo y me exime de abundar en mayores detalles, es que solicito a los señores legisladores se apruebe el presente proyecto a la brevedad.

*Alfredo Pérez Vidal.*

—A las comisiones de Comercio y de Finanzas.

101

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Declarar de interés nacional a la LXXXV Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, que organizada por la Sociedad Rural de Rosario en sus instalaciones del Parque Independencia, Rosario, se llevará a cabo entre los días 24 de agosto y 8 de septiembre de este año, bajo el lema "Santa Fe exporta".

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl A. Druetta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 24 de agosto próximo venidero y hasta el 8 de septiembre del corriente año se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Rosario, situadas en el Parque Independencia de la ciudad de Rosario, la LXXXV Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, conmemorándose el nonagésimo aniversario de la fundación de dicha sociedad rural.



Dicha LXXXV exposición internacional ha sido organizada con la colaboración de la Cámara de Comercio Exterior y la Cámara de Exportadores de Rosario, y el acontecimiento se encuentra auspiciado por el gobierno de la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, la Secretaría de Comercio Exterior de la Nación y la Comisión Coordinadora de Comercio Exterior de la provincia de Santa Fe, contando asimismo con el apoyo del Banco Provincial de Santa Fe, el Banco Municipal de Rosario y el Banco Santafecino de Inversión y Desarrollo.

La exposición, que se realiza bajo el lema "Santa Fe exporta", brinda una oportunidad excepcional para apreciar la producción agropecuaria santafesina, de indiscutible relevancia en el comercio internacional, así como también para la exhibición de los productos de alta calidad de sus grandes industrias, que responden a los más variados y exigentes requerimientos. Además de los sectores de producción agropecuaria primaria, se harán presentes los siderometalúrgicos, químicos, petroquímicos, de la alimentación, del plástico, textil, del transporte, de servicios y muchos otros, que se reunirán en esta gran muestra del potencial exportador de la provincia de Santa Fe y a la que concurrirán importantes invitados internacionales. Dado que esta LXXXV exposición internacional es una verdadera muestra y expresión del federalismo económico de la Nación donde una de sus provincias, Santa Fe, se hará presente en el concierto mundial del comercio internacional, consideramos de fundamental importancia el apoyo expreso de esta Honorable Cámara de Diputados al citado evento.

*Raúl A. Druetta.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

102

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional referente a distintas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Vialidad, registrado bajo expediente 1.031, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 57 de fecha 8 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lorenzo A. Pepe.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar por intermedio de los organismos correspondientes sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál es la relación entre el ingeniero José M. Adjiman, actual administrador general de la Dirección

Nacional de Vialidad, y la empresa Coninsa Consultora de Ingeniería S.A., contratada por el organismo; acompañando copia del contrato de formación de dicha empresa.

2º — Si existe incompatibilidad del ingeniero Adjiman por su cargo en la Dirección Nacional de Vialidad y el que tendría en su calidad de asociado con la empresa Coninsa Consultora de Ingeniería S.A.

3º —Cuál era la dotación del personal de la Dirección Nacional de Vialidad al 24 de marzo de 1976, al 10 de diciembre de 1983 y al 10 de febrero de 1984, discriminados en profesionales, técnicos, administrativos y obreros.

4º —Qué cantidad de empleados prescindidos hubo entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983.

5º —Qué cantidad de empleados reincorporados había al 10 de diciembre de 1983 y al 10 de febrero de 1984.

6º —Qué cantidad de empleados ingresaron desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 y hasta el 10 de febrero de 1984.

7º —Qué procedimientos se emplearon para los reemplazos del personal superior jerárquico de carrera (categorías 1 a 6) así como también para los ingresos.

8º —Cuál es el nuevo régimen de licencias según la circular del señor administrador 224 del 16 de enero de 1984.

9º —Cuál era el sistema imperante durante la administración de facto para la provisión de casa-habitación al personal trasladado por razones de servicios y si está aún vigente.

10. —Cuál es el estado en que se encuentra el trámite por la denuncia efectuada por los agentes de la Dirección Nacional de Vialidad, señores Juan O. Bonamino, Nino Mónaco y Juan J. Pasalacqua con fecha 17 de octubre de 1983 ante el fiscal nacional de investigaciones administrativas, por intermedio del fiscal federal de Rawson (Chubut), sobre la contratación por parte de Vialidad Nacional de empresas consultoras.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política aplicada por la Dirección Nacional de Vialidad durante el gobierno de facto y que hasta hoy continúa, especialmente en la contratación de consultores para la realización de los obras viales, atenta contra el prestigio y la integridad del organismo.

Vialidad Nacional cuenta con técnicos capacitados para planificar, ejecutar e inspeccionar cualquier obra vial, a excepción de alguna cuya tecnología sea de avanzada y desconocida en nuestro país.

Las obras que se están realizando, como las que se piensa realizar, no tienen estas últimas características, por lo que consideramos innecesaria la contratación de consultores, desde que el personal de la repartición está capacitado para desempeñarse eficazmente.

No vemos la razón de seguir con esta práctica que a lo único que nos lleva es a deteriorar más nuestra economía, cuando estamos pagando a empresas consultoras que no se necesitan, teniendo dentro de la repartición los profesionales y técnicos idóneos en la materia.

Todo ello ha sido denunciado por el personal de la Dirección Nacional de Vialidad ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo resultado es imprescindible conocer.

Otro aspecto que nos lleva a pedir estos informes consiste en que durante el gobierno de facto se dejó prescindibles a innumerables agentes entre profesionales, técnicos, administrativos y obreros, cuyos reintegros desconocemos, pero sí sabemos que se han hecho nuevos nombramientos, en algunos casos de personal jerárquico, sin que se cumpla con las disposiciones que rigen en la materia.

Además se habría modificado el régimen de alquileres de vivienda para el personal trasladado por razones de servicios, lo que les ocasiona problemas económicos en la mayoría de los casos insalvables, dando lugar a suponer que se apunta a dejar espacios vacíos para ocuparlos contratando a empresas consultoras que cubran esos servicios.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

103

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre "relevamiento de la situación de ex combatientes en Malvinas, compensación material y moral y ascensos *post mortem*", registrado en el expediente 1.051, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 58 de fecha 9-3-84.

Saludo a usted atentamente.

*Diego S. Ibáñez.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Proceder, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a un relevamiento integral de la situación de los ex combatientes en la guerra de las Malvinas.

2º — Informar al Poder Legislativo, para su posterior difusión pública, acerca de las medidas adoptadas para compensar moral y materialmente a los familiares de los caídos, a los mutilados y heridos y al personal que fue desmovilizado luego del conflicto.

3º — Disponer nuevos ascensos *post mortem* en el caso de los muertos en combate y con retroactividad a la fecha del conflicto en el caso de los mutilados.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a la necesidad de reparar, con equidad, las dolorosas consecuencias de la guerra de las Malvinas, donde los soldados argentinos, no obstante los gruesos errores de conducción militar, lucharon heroicamente frente al poderoso enemigo colonialista.

Y considerando que las secuelas de ese conflicto aún se hacen sentir sobre los ex combatientes y sus familias, especialmente cuando se trata de soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de menor graduación.

Que dichas secuelas incluyen la existencia de jóvenes mutilados a los que se ha pretendido recompensar con magras asignaciones o se los margina injustamente del derecho a una existencia digna.

Que es deber del Estado, más allá de cualquier consideración política o estratégica acerca del episodio bélico en sí, reconocer los legítimos derechos de quienes cumplieron su deber con la patria; y que, además, la ciudadanía, a través de sus representantes, debe ser debidamente informada sobre la condición actual de esos heroicos compatriotas y de las familias que sufrieron la pérdida o la mutilación de un ser querido.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

104

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre investigación por el Poder Ejecutivo de las irregularidades técnicas y administrativas ocurridas en los últimos meses en la televisora estatal Canal 7 e informe sobre el déficit ocasionado durante el año próximo pasado en el conjunto de los canales televisivos, registrado bajo el expediente 1.269, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 69, de fecha 26 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Diego S. Ibáñez.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Solicitase al Poder Ejecutivo nacional investigar la serie de irregularidades técnicas y administrativas ocurridas en los últimos meses en la televisora estatal

Canal 7 y que fueran denunciadas recientemente por medios escritos de la Capital Federal.

2º — Que la verificación vía sumarial de las anomalías denunciadas implique la aplicación inmediata de sanciones ejemplificadoras contra los responsables comprobados, a fin de hacer efectivo el compromiso del gobierno nacional ante al ciudadanía, de erradicar sin contemplaciones la corrupción pública.

3º — Requierese, asimismo, del Poder Ejecutivo un informe sobre el déficit ocasionado durante el año próximo pasado en el conjunto de los canales televisivos bajo su directa administración y sobre las medidas presupuestarias ya dispuestas encaminadas a enjugarlo o, al menos, a disminuirlo drásticamente en el año en curso.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un semanario de amplia repercusión editado en nuestra Capital Federal, cuya publicidad recogieron los principales diarios del país anunciando su contenido, y bajo el título general de "El escándalo de ATC", se denunciaron a la opinión pública numerosos episodios ocurridos en estos últimos meses que, por su significación e importancia, merecen un rápido y adecuado esclarecimiento.

El acceso de la ciudadanía y del pueblo todo de nuestra Nación al estado de derecho republicano, excede en mucho la sola obligación periódica de emitir un sufragio en favor de tal o cual candidato.

Exige insoslayablemente la debida conducta de los funcionarios y una investigación imparcial pero rigurosa de la misma, cada vez que denuncias como la que nos ocupa pongan en duda su honorabilidad.

Importa asimismo saber si lo global presupuestario de los canales televisivos oficiales será una continuación del criterio que permitiera esos presuntos dispendios o si existe la voluntad política y económica de que la calidad necesaria de los contenidos culturales se acompañen con un prudente y equilibrado manejo de los recursos.

—A la Comisión de Comunicaciones.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión especial para estudiar e investigar integralmente los problemas de escurrimiento de las aguas superficiales de origen pluvial y por crecidas de ríos, arroyos, acequias y/o canales en la cuenca del Macro Gran Buenos Aires, que tenga como función la de proponer las soluciones al mismo determinando las prioridades de ejecución de las obras que se requieran.

2º — La comisión estará integrada por siete miembros. Invítase al Honorable Senado de la Nación a participar de las actividades de ésta, con el fin de posibilitar

una acción conjunta y coordinada del Congreso de la Nación, designando igual número de parlamentarios.

3º — Facúltase a la comisión a darse su propia reglamentación.

4º — Queda investida de las más amplias facultades para solicitar la colaboración de los entes nacionales, provinciales y/o municipales y/o empresas del Estado nacional, provincial y/o municipal en la esfera de su competencia.

5º — Dispónese que las conclusiones a que arribe esta comisión, deberán estar complementadas con un plan sistemático, que permita solucionar el problema de las precipitaciones pluviales y/o crecidas de ríos, arroyos, canales, etcétera, en la cuenca ya mencionada.

6º — La comisión elaborará los proyectos de ley necesarios para dar comienzo de ejecución a las soluciones estudiadas y las presentará al Parlamento para su tratamiento.

7º — La comisión presentará el plan de trabajo a la Honorable Cámara de Diputados para su tratamiento dentro de los treinta (30) días corridos de constituida la misma.

8º — La comisión podrá requerir además la participación de expertos que revisten en dependencias y/o empresas del Estado nacional, provincial y/o municipal para el mejor cumplimiento de su misión.

9º — Los gastos que origine el funcionamiento de esta comisión serán imputados al presupuesto del Honorable Congreso de la Nación.

10. — La comisión deberá dar comienzo a sus actividades dentro de los quince días calendarios de aprobarse su constitución, y elevará informes parciales de la actividad que desarrolle cada cuatro meses y/o cuando ésta lo considere necesario.

11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto canalizar las inquietudes de la comunidad vinculadas al desagüe o escurrimiento de aguas superficiales, pluviales o por crecidas de ríos, arroyos y/o canales; en la zona del macro Gran Buenos Aires, puestos de manifiesto en numerosos artículos relacionados con el sistema de desagüe a través de los medios masivos de comunicación.

Dicha inquietud, se ve reflejada asimismo por el elevado número de proyectos presentados por los señores diputados a la Cámara en estos días, luego de las últimas precipitaciones pluviales del 31 de mayo próximo pasado.

Como antecedente, deberán consultarse los estudios de las cuencas de los ríos Matanza-Riachuelo y Reconquista, el estado del sistema de diques del Reconquista,

el sistema de arroyos entubados en la ciudad de Buenos Aires entre los que se destaca el Maldonado, verdadera columna vertebral que separa a la ciudad en dos partes, los desagües que corren debajo de las calles Blanco Enalada y García del Río entre otros.

El encabezamiento de todas estas vías se ve potenciado por la contaminación que se origina en los desechos industriales que se vuelcan diariamente a estos cauces y la agresión al medio ambiente que originan los efluentes sin tratar por las industrias. Es de hacer notar que los industriales curtidores de la zona de Lanús-Avellaneda están construyendo un sistema de tratamiento de efluentes común a todas las curtiembres de su zona para evitar el traslado de las mismas y para terminar con la contaminación del Riachuelo proveniente de ese sector, al que deberían seguir los sectores de industrias químicas, fundiciones, frigoríficos y otros, no siendo necesario abundar con detalles de las áreas industriales que son verdaderos focos de infección e insalubridad.

Sería deseable que se restableciera la Secretaría de Medio Ambiente con las atribuciones originales como parte de la protección de la población.

En el interín, se vería con agrado que comenzara desde Obras Sanitarias de la Nación un relevamiento del grado de taponamiento de los arroyos entubados y que desde el Ministerio de Obras Públicas se viera la factibilidad de dragar en la zona de las descargas de estos arroyos entubados en el río de la Plata y que el o los organismos del cual dependen las autopistas Dellepiane y del Buen Ayre dieran comienzo a los estudios y/u obras de corrección necesarias.

Sin embargo, las inquietudes comunitarias no sólo no han encontrado eco, sino que no han cristalizado en una iniciativa hecha pública por el Poder Ejecutivo nacional para minimizar los efectos de estos meteoros sobre la población y sus bienes; que se evite la paralización de la producción, dañando la capacidad fabril instalada, originando nuevas y superpuestas penurias a toda la comunidad.

Es de mencionar como causal agravante una de menor brevedad de los ciclos de desastres, que cada vez alcanzan cotas de inundación y persistencia superiores.

Está asimismo amenazada y en juego la salubridad de la población afectada, compuesta generalmente por familias de escasos recursos.

Los niños, que son el futuro de la patria —otora, “los privilegiados”—, son los que sufren en mayor escala las consecuencias de los cambios de los ciclos pluviales y/o de inundaciones.

Los daños, por realizar ventas de terrenos para la construcción de casas habitacionales en zonas inaptas, se han visto incrementados por el afán de lucro desmedido de los comerciantes de tierras y la abulia de los responsables de las autorizaciones de estos loteos que, con la complicidad de las autoridades de turno, violan expresas disposiciones relativas a cotas de inundación para parcelamiento y zonificación de usos.

Además, las obras públicas faraónicas realizadas sin estudio del impacto ecológico de las mismas sobre el medio ambiente y sus consecuencias en los ecosistemas, tales como la falta de alcantarillas no sólo en caminos

como la autopista del Buen Ayre, sino también dentro de la Capital Federal, la supresión y/o taponamiento de alcantarillas por parte de Ferrocarriles Argentinos en zonas tales como Saavedra y aledaños.

La falta de periodicidad en la vigilancia y mantenimiento de los arroyos entubados en el ejido de la ciudad de Buenos Aires cae dentro de las responsabilidades por incumplimiento de deberes de los funcionarios públicos encargados de esa misión.

Ante lo dicho, se hace necesaria una enérgica actitud por parte de esta Honorable Cámara, para que mediante el análisis y estudio integral de este problema dé soluciones urgentes de inmediato y que las mismas sirvan para paliar los efectos de futuras lluvias y/o inundaciones, dentro de un plan orgánico a elaborar por esta comisión a crearse, a la que se le deberá dar una estructura dinámica para alcanzar en un breve plazo a expedirse sobre las soluciones más adecuadas y la planificación de las mismas, que respeten los intereses de los afectados y evitar la repetición de los mismos hechos.

Esta comisión deberá tener vigencia hasta la culminación del plan de obras que se establezca, dentro del marco de las atribuciones que le incumben a esta Honorable Cámara y para facilitar el mismo, dando encuadre legal y financiero actualizado en el tiempo a las acciones a realizar.

*Héctor A. Basualdo. — Mario A. Gurioli.*

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

106

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que la Comisión Familia, Mujer y Minoridad quede integrada prioritariamente por las señoras diputadas nacionales.

*Olga E. Rlutort de Flores. — Onofre Briz de Sánchez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El nombre mismo de esta comisión recientemente creada, fundamenta casi por sí solo nuestro pedido de que lo integren en primer lugar las once legisladoras que formamos parte del Parlamento.

La problemática que abordará este cuerpo especializado dentro de la Honorable Cámara, requerirá sin duda el concurso, el aporte y la visión de todas las parlamentarias, que a no dudarlo, lo único que exigimos es un lugar de trabajo en un área tan sensitiva para nosotras cual es la protección materno-infantil y de la familia.

Nuestro escaso número en este cuerpo legislativo, no cabe duda de que es reflejo de una problemática com-



pleja de la mujer, y de los numerosos roles que hoy desempeña en la sociedad moderna, junto con el de esposas y madres. Más allá de toda diferencia partidaria, no dudamos de que es aspiración de todo el electorado femenino el de que seamos las legisladoras quienes participemos en la búsqueda de soluciones.

Es por esto que estamos convencidos de que ninguna legisladora puede estar ausente de esta comisión.

*Olga E. Riutort de Flores. — Onofre Briz de Sánchez.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

107

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE <sup>1</sup>:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe, a la mayor brevedad, sobre los siguientes aspectos:

1. — Montos registrados como inversión externa por la sociedad Ford Motor Argentina S. A. con indicación del año de la misma, montos, origen de la inversión, etcétera.

2. — Montos registrados en el Banco Central de la República Argentina como remitidos al exterior por la sociedad Ford Motor Argentina S. A. por todo concepto, en especial en concepto de repatriación de capital, utilidades, regalías, *royalties*, patentes, amortización de préstamos, intereses, etcétera.

3. — Planes de promoción acordados a la sociedad Ford Motor Argentina S. A. con indicación de los beneficios impositivos, aduaneros y crediticios concedidos.

*Carlos M. Torres.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente a una alteración del orden social, como lo fueron los hechos acaecidos en la planta industrial de la empresa Ford Motor Argentina S. A., las expresiones del poder del pueblo, como lo es el Poder Legislativo, deben reflexionar. Y toda reflexión, para ser correcta, ha de abarcar un período de la historia. Decimos un período de la historia, aun comprendiendo que al proceso histórico no se lo puede separar en partes totalmente incomunicadas. Pero entendemos que para el análisis reflexivo que la Honorable Cámara ha de realizar, los datos sobre los que solicitamos se nos informe, es la parte mínima e indispensable que se requiere.

*Carlos M. Torres.*

—Considerado sobre tablas.

<sup>1</sup> Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 24 de julio de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

108

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE <sup>1</sup>:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional:

1º — Para que a través del Ministerio de Economía proceda a arbitrar las medidas correspondientes a fin de que la Dirección Nacional del Azúcar instrumente a la brevedad la participación de los sectores empresario, obrero y cañero, en los controles de producción azucarera.

2º — Arbitre por los mismos canales las medidas para que el azúcar exportable que no fue exportada de la zafra 1984 en infracción a la ley, no sea comercializada en el mercado interno aplicando con la mayor contundencia las sanciones previstas a los trasgresores.

*María C. Guzmán. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Félix J. Mothe. — Federico Austerlitz. — Luis A. Lencina. — Milivoj Ratkovik.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ampliamente conocida la crisis por la cual atraviesa la actividad azucarera de nuestro país. Han sido diversas las medidas adoptadas para tratar de superar la mencionada crisis; desgraciadamente ellas no han rendido los resultados esperados.

Entre los factores que provocan la crítica situación del sector azucarero, merecen destacarse las acciones ilegales de algunos industriales que fabrican azúcar por encima de los cupos de producción autorizados, que no exportan las cantidades obligatorias y entregan al mercado interno azúcar por encima de lo autorizado para cada mes.

Como puede observarse, los factores detallados se producen por una falta o deficiente control por parte de los organismos competentes.

Por una parte deben adoptarse todas las medidas necesarias para evitar la fabricación de azúcar por encima de los cupos permitidos. Es la comúnmente denominada "azúcar negra", terminología que se utiliza para encubrir el verdadero carácter de este producto pues sin ninguna duda constituye "azúcar ilegal" y así debiera indicarse.

Por otra parte, si los cupos que se autoriza producir para exportación no se envían al exterior, son derivados al mercado interno provocando una caída del precio con el consiguiente perjuicio. Esta situación ha ocurrido durante el año pasado y gran parte del actual, existiendo aún gran cantidad de toneladas que no han sido exportadas.

<sup>1</sup> Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 24 de julio de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.



Por último, si se excede el cupo mensual que la Dirección Nacional del Azúcar establece para entregar al mercado interno, se provoca una ruptura del equilibrio en el abastecimiento, traduciéndose inevitablemente en la disminución del precio.

En el presente año y a través de declaraciones formuladas por funcionarios nacionales, se ha reconocido la necesidad de instrumentar mejores controles que los habidos en años anteriores, buscando lograr una mayor eficiencia. El 16 de julio del presente año la Dirección Nacional del Azúcar ha dictado la disposición 173/85 por la cual contrató sin cargo alguno, a la firma Servicio de Asesoramiento y Control S.A. (SACSA) para la verificación de las infracciones que pueden producirse al régimen legal azucarero.

Sin embargo, la constitución de dicha sociedad es exclusivamente del sector empresario, resultando mucho más conveniente que en las medidas de control participen —además del mencionado sector— representantes de los otros dos sectores que también intervienen en el ciclo de producción: los cañeros y los obreros.

A través de una medida como la propiciada se obtendrá una mejor eficiencia ya que todos los sectores interesados pondrán lo mejor de sí para evitar que las desviaciones del régimen vigente afecte o perjudique sus patrimonios. Todos los sectores, en forma conjunta, estarán en condiciones de impedir que continúe la inmoralidad de fabricar y comercializar azúcar ilegal. Cada uno de ellos defenderá sus intereses y todos en conjunto defenderán los intereses de la actividad azucarera en general.

Por otra parte, la autoridad de aplicación debe verificar el estricto cumplimiento de la exportación de los cupos que se autorizan para ello, procediendo a aplicar con el mayor rigor posible las sanciones previstas en las normas legales vigentes. Existen en este momento más de cien mil toneladas correspondientes a la zafra del año 1984 que aún se encuentran en el país, a las cuales debe agregarse un sobrante de la zafra de 1983. Corresponde disponer el inmediato cumplimiento de la exportación de esa producción pues de lo contrario si dicha azúcar ingresa al mercado interno, disminuirá sensiblemente el precio a la vez de colocar en una situación de absoluta injusticia a aquellos productores que cumplieron adecuadamente con sus obligaciones.

Sabemos que con la adopción de las medidas que detallamos no se dará solución total a la situación existente en el sector azucarero, pero no nos cabe duda alguna que ellas posibilitarán un mejoramiento de la misma. Por otra parte, estamos seguros que debemos castigar debidamente a los responsables de la violación de la ley como lo exige el sistema democrático que vivimos, evitando ser pasivos observadores de hechos inmorales e ilegales.

El mismo sistema democrático que vivimos nos exige buscar soluciones donde la participación tenga una fundamental importancia y es por ello que proponemos la constitución de controles integrados por los empresarios, los obreros y los cañeros que constituyen los factores de la producción azucarera y no solamente por alguno de ellos.

Dada la urgencia en adoptar las medidas propiciadas por la situación existente, solicitamos a nuestros colegas

de esta Honorable Cámara se dé tratamiento preferencial al proyecto que sometemos a su consideración.

*María C. Guzmán. — Nicasio Sánchez Toranzo. — Félix J. Mothe. — Federico Austerlitz. — Luis A. Lencina. — Milivoj Ratkovik.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio.

## X

### Proyectos de declaración

#### 1

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga la actualización técnica del sistema telefónico de la central Joaquín V. González de la provincia de Salta y se la incorpore a la Red Nacional de Telediscado.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema telefónico de Anta es insuficiente para la demanda de la región y se encuentra directamente afectado al añejo sistema técnico con que funciona la central de Joaquín V. González.

La capacidad operativa técnica y humana de la CAT es puesta en tela de juicio en forma permanente por los usuarios.

Posiblemente, la escasez de personal sea uno de los motivos para que no se brinde una buena atención. Si se tiene en cuenta que la central de Joaquín V. González se ocupa de los requerimientos de una vasta zona comprendida por Las Lajitas, El Quebrachal, Apolinario Saravia, Gaona, Taco Pozo y Monte Quemado entre otras poblaciones, se comprenderá que con sólo dos personas por turno no se pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades.

Si a esto se le agrega la situación vetusta de los equipos empleados se comprenderá la gravedad existente en materia de comunicaciones.

El servicio no es brindado en forma directa por ENTEL sino a través de la CAT. Sin embargo, la responsabilidad de contralor no puede ser delegada y menos la responsabilidad final ante el usuario argentino que por siempre la tiene el gobierno argentino por intermedio de los entes competentes y a ellos apelamos para subsanar la situación que plantea el deficiente servicio que se presta a la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga una inspección general a las firmas: El Reloj del Mercado S.A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 543, 5º piso, Capital Federal; Seniter S.A., Tucumán 650, 2º piso, Capital Federal; Gautex S.A., Florida 556, 2º piso, Capital Federal, y Begio S.A., Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, concesionarias para la venta de alimentos y bebidas en el Mercado Central de Buenos Aires ubicado en avenida Ricchieri y Boulogne Sur Mer, en la provincia de Buenos Aires, con el fin de determinar:

a) Si han dado estricto cumplimiento a la legislación laboral en su relación con el personal que ocupan;

b) Si las remuneraciones que se abonan a los vendedores ambulantes se ajustan a los convenios vigentes, así como también las restantes condiciones de trabajo;

c) Si se cumplen las disposiciones vigentes en materia impositiva;

d) Si la calidad de los productos que se expenden reúnen las condiciones exigidas;

e) Si se han despedido trabajadores que revestían el carácter de delegados gremiales;

f) Si la actuación del delegado regional del Ministerio de Trabajo —delegación Morón— se encuentra en vías de subsanar el conflicto laboral suscitado en el Mercado Central.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una seria denuncia ha originado el conflicto laboral que se suscitara en el Mercado Central de Buenos Aires y que fuera de conocimiento público el 14 de mayo de 1985.

Este conflicto que, aparentemente, se habría suscitado a raíz de la designación de delegados y de la posterior presentación de un petitorio referido a la mejora en las condiciones de trabajo y que le fuera elevado a la empresa El Reloj del Mercado S.A., a través de los señores Anibal Montiel, gerente general, y Anselmo Vidable, jefe de personal, tuvo como epílogo el despido de los delegados Elvira Torres e Ignacio Domínguez y, por consecuencia, el rechazo del petitorio.

En este conflicto habría intervenido el señor Freire, de la delegación Morón del Ministerio de Trabajo, quien luego de largas tratativas entre las partes, y sin llegar a acuerdo alguno, habría aplicado la ley 14.786 de conciliación obligatoria.

Las empresas han sido denunciadas por los trabajadores, como cometiendo serias infracciones respecto de:

—Que no cumplen ni respetan el horario establecido para el trabajo de los menores.

—Que no se cumplen las disposiciones existentes con respecto a las horas extras.

—Que obligan a los trabajadores a firmar recibos en blanco, de cobro de haberes.

—Que no se hace efectivo el pago de los salarios familiares.

—Que la mercadería que se expende no se encuentra en condiciones de calidad y de higiene necesarias para su consumo.

—Que no se efectúan los aportes jubilatorios correspondientes y gran parte de los salarios se abonan "en negro".

—Que se trabaja utilizando garrafas de gas sin ningún tipo de protección.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias a fin de interconectar al sistema nacional de telediscado a la central telefónica de la localidad de Tartagal, provincia de Salta, para contribuir a consolidar su desarrollo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de las comunicaciones habla por sí sola de la necesidad de no escatimar esfuerzos para alcanzar el nivel óptimo en esa materia a nivel nacional.

Este es un tema vital para el desarrollo de una región y por ende de nuestra Nación. Solicitar que a Tartagal se la interconecte al sistema nacional de telediscado es una necesidad imperiosa ya que su importancia geopolítica y económica así lo requiere.

Actualmente se encuentra en pleno desarrollo comercial y económico, pero pagando el alto costo de la oportunidad ya que por carecer de telediscado se producen largas esperas para lograr una comunicación con el resto del país lo que, por momentos, produce costos innecesarios.

Dentro de la provincia de Salta, Tartagal ocupa un lugar por demás destacado tanto por su riqueza real y potencial como por el nivel poblacional que la caracteriza.

Sería sobreabundante continuar argumentando la importancia y necesidad del servicio de telediscado para Tartagal ya que le permitiría integrarse en las comunicaciones con el resto del país.

En estos momentos, en que el país todo habla de la integración, es más que necesario interesar al Poder Ejecutivo nacional para que se arbitren todas las medidas

y concretar este anhelado proyecto de una importante localidad como lo es Tartagal ya que sería una forma de superar su aislamiento actual.

Señores legisladores: por lo expuesto es que solicitamos se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga:

a) Que se agilicen las liquidaciones de las indemnizaciones que los empleadores y/o sus aseguradores depositan en la Caja de Accidentes de Trabajo —ley 9.688— para evitar la demora actual de varios meses para hacer efectivo el pago a los beneficiarios del interior del país;

b) Que se creen delegaciones regionales de la Caja de Accidentes de Trabajo.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es una necesidad imperiosa que se adopten las medidas mencionadas. Este es el sentir y la necesidad del interior de nuestra patria.

Esta necesidad de los habitantes del interior ha encontrado eco favorable en la sensibilidad de los legisladores de mi provincia y así es como la Cámara de Diputados de Salta aprobó un proyecto de declaración para que el Poder Ejecutivo nacional dé la solución adecuada a este tema agilizando las liquidaciones de las indemnizaciones y que las delegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación actúen como delegaciones de la Caja de Accidentes de Trabajo.

Sin dudas, sus fundamentos son sólidos y expresan la voz de los habitantes del interior que se ven seriamente perjudicados por la burocracia que rodea el tratamiento de estos temas y esta burocracia afecta nada menos que el bolsillo de los trabajadores que como siempre deben cargar con las culpas ajenas ya sea por inoperancia, especulación, ambiciones desmedidas, etcétera.

La ley nacional 9.688 prescribe que los empleadores o sus aseguradores deben depositar las indemnizaciones por accidentes de trabajo en la Caja de Accidentes de Trabajo que funciona en la Capital Federal y ella luego la hace efectiva, por supuesto que empleando sus tiempos y no los tiempos prudentes y acordes con la necesidad del que trabaja y necesita ese dinero para su tratamiento o subsistencia.

Por lo expuesto y apelando al sentido de justicia social y criterio federal que debe existir en nuestra patria, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

5

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga lo necesario para que la empresa Hidronor S.A. deje sin efecto el levantamiento de la villa Alicurá, y de su infraestructura transfiriéndose la misma a la provincia del Neuquén.

*Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las carencias más crónicas y de mayor repercusión social que padece la República la constituye su enorme déficit habitacional.

Además de ello, la crisis que afecta a todos los sectores de la economía aleja toda posibilidad de solución inmediata a tan grave y trascendente problema.

De esta situación surge la imperiosa necesidad de no desperdiciar esfuerzo alguno ni desaprovechar unidades de vivienda que en su origen tuvieron una finalidad específica.

La empresa Hidronor S.A. debió construir el complejo habitacional de villa Alicurá con el objeto de albergar al personal que trabajaría en la construcción de la represa del mismo nombre. Finalizadas las tareas resuelve levantar la villa destruyendo toda su infraestructura.

Esta decisión, de parte de una empresa nacional, ha provocado estupor y alarma en el pueblo y gobierno de la provincia del Neuquén, cuya legislatura ha sancionado con fecha 13 de junio de 1985 una expresiva declaración (Nº 174), exhortando al gobierno nacional y a la empresa referida a que dejen sin efecto el levantamiento de la villa Alicurá.

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), filial Alicurá, viene realizando gestiones y peticiones en el mismo sentido.

Por último, cabe señalar que es política nacional el afianzar y promover el poblamiento de nuestras zonas de frontera constituyendo la villa Alicurá un pueblo completo con sus viviendas e infraestructura de servicios, salud, educación y centro comunitario, que puede convertirse aprovechando la inmensa riqueza lacustre, en un centro poblacional de explotación ictícola y turístico-recreativo que brindaría trabajo y vivienda a numerosas familias, promoviendo el desarrollo de una importante zona de influencia.

Sería auspicioso para el país que se adoptara como decisión general en todos los casos que las empresas que realicen obras de envergadura como las que dan motivo a este proyecto de resolución, se obliguen a dejar las construcciones y estructuras necesarias que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos afectados, cuidando de preservar el medio ambiente y la ecología de la zona.

*Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano.*

—A las comisiones de Industria y de Vivienda.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, proceda a instalar una central automática de teléfonos conectada a la red nacional de telediscado, en la localidad de San Pedro, cabecera del departamento del mismo nombre, provincia de Misiones, como asimismo el servicio telefónico domiciliario.

*Ramón R. Arrechea.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de San Pedro es una de las más antiguas de la provincia de Misiones, fundada hace ciento cinco años, tiene más de siete mil habitantes y una extensión departamental de tres mil cuatrocientos siete kilómetros cuadrados. No obstante, cuenta con un solo teléfono, instalado en la cabina pública en un local proporcionado por la Municipalidad.

Es un centro maderero desde épocas lejanas, y ahora también ganadero, con pasturas artificiales y no obstante, vive en un permanente aislamiento debido a la falta de comunicaciones, más aún en época de lluvias, por la falta de inserción con la red de caminos asfaltados.

Es una zona de frontera donde está ubicada esta población y es entonces obvia la necesidad de que tenga comunicaciones rápidas. Los futuros abonados y la población en general correrían con los gastos que demande la construcción del edificio para que funcione la central automática, si el Estado proporciona los equipos técnicos.

Considero, pues, que este honorable cuerpo ejercite sus atribuciones y reclame la intervención del Poder Ejecutivo para la realización de esta obra.

*Ramón R. Arrechea.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dispusiera la celebración de la efemérides patria del 9 de Julio, en base a las siguientes consideraciones:

1º — Que la provincia de Tucumán ha levantado en la Plaza de la República una réplica de la Casa Histórica donde se celebró la Independencia Nacional del 9 de Julio de 1816.

2º — Que la importancia histórica de la fecha a recordar no puede dejar de tener presente la presencia en Buenos Aires, de la réplica mencionada.

3º — Por las consideraciones anteriores, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera que

el próximo 9 de julio se realizara una concentración cívica de colegios y autoridades docentes frente a la réplica de la Casa Histórica de Tucumán erigida en la Plaza de la República.

*Milivoj Ratkovic.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Independencia Nacional declarada el 9 de Julio de 1816, en la Casa Histórica de Tucumán, está consustanciada con lo más íntimos sentimientos de nuestra nacionalidad, y con el devenir de nuestra República, razones por las cuales al cumplirse el 169 aniversario de esa gesta trascendental, es que el gobierno de la provincia de Tucumán ha querido rendir encendido homenaje a tan cara fecha y para ello ha dispuesto levantar en la Plaza de la República una réplica de dicha casa histórica en escala 1:75.

Tan significativo gesto de las autoridades de dicha provincia merece la condigna respuesta de las autoridades nacionales, y en tal sentido sería oportuno que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera que el próximo 9 de julio contara con una concentración cívica frente a la réplica de la Casa Histórica de Tucumán, en la que participarán colegios y autoridades docentes, como una expresión pura del inmanente agradecimiento a los prohombres de la patria que en 1816 supieron legarnos una Nación independiente cuyo perfil propio hoy brilla a la faz de la tierra toda.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito tratamiento sobre tablas de la presente declaración.

*Milivoj Ratkovic.*

—A la Comisión de Legislación General.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, arbitre los medios necesarios a fin de incluir en futuros planes de obra la instalación de una central telefónica automática, conectada al Sistema Nacional de Telediscado, con capacidad inicial de trescientos (300) abonados, en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires.

*Leopoldo R. Moreau.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Pérez Millán se encuentra ubicada dentro del partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, con una población demográfica que supera los cuatro mil quinientos (4.500) habitantes.

Siendo por razones netamente naturales zona agrícola-ganadera, cuenta en la actualidad con cuatro empresas dedicadas al acopio y comercialización de los cereales que se producen en sus alrededores, alcanzando una operatoria comercial de 150.000 toneladas anuales; existe



también una industria frigorífica con un faenamiento diario de 1.000 animales; una feria de hacienda con una venta mensual de 10.000 cabezas; varias empresas metalúrgicas dedicadas a la construcción de implementos agrícolas; dos entidades bancarias, como lo son el Banco de la Nación Argentina y el Bauco de la Ribera Cooperativo Limitado y numerosos comercios en los distintos ramos. En lo que hace a la educación y la salud, Pérez Millán cuenta con un colegio secundario, dos primarios y dos jardines de infantes, una clínica privada, una sala de primeros auxilios y médicos de las distintas especialidades, desarrollándose de esta manera una gran actividad local en lo que respecta a sus residentes.

Como usted verá, señor presidente, la necesidad de contar con un buen servicio telefónico es por demás elocuente, ya que la prestación actual es muy deficiente, más aún, el servicio no se encuentra integrado al Sistema Nacional de Telediscado, lo cual dificulta enormemente las comunicaciones, tanto en el orden local como en el externo; además debido a la gran extensión y al deterioro de las líneas desde Pérez Millán hasta la comunidad de San Pedro, central ésta a la que pertenece la precitada localidad, queda frecuentemente incomunicada con los trastornos que esto produce.

En consecuencia, haciéndome eco de las necesidades de esta pujante localidad bonaerense, es que vengo a solicitar de mis pares se dé aprobación a esta iniciativa.

*Leopoldo R. Moreau.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

## 9

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a crear en todas las provincias y territorio nacional escuelas agrotécnicas a nivel secundario.

2º — En caso de crearse dichas escuelas, se realizarán los estudios necesarios para la construcción de edificios destinados a las mismas.

3º — Los terrenos para la edificación de estas casas de estudio serán cedidos por cada provincia o territorio nacional al Ministerio de Educación y Justicia.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a estudiar y capacitarse para ser útil a una sociedad donde se ha nacido, no puede ser algo que se mire o se implore como anhelo inalcanzable, sobre todo para esas juventudes rurales a las que tanto debe un sistema centralista, de amplia opción en los grandes medios y ninguna en el campo. Las juventudes de todas las provincias quieren las escuelas agrotécnicas para capacitarse en las mismas zonas donde nacieron, el mismo lugar donde sus abuelos, padres y hermanos mayores se desviven por hacer producir la tierra. Esa juventud siente que se impone una necesidad de tecnificación de

los métodos de trabajo, como asimismo mayor capacitación del hombre para aspirar a ser un buen dueño de esos generosos campos.

Señor presidente, las escuelas agrotécnicas tienen que estar en todas las provincias, por eso este proyecto de creación de las mismas lleva la doble finalidad de poner en la amplia zona de influencia de cada provincia, un establecimiento educativo propio y que sea para perfeccionar el trabajo de la tierra. Para una juventud capacitada que sabe amar el terruño en que nacieron sus progenitores, pido a la Honorable Cámara la sanción de este proyecto y nos sentiremos orgullosos de haber cumplido con esa juventud maravillosa de nuestra patria.

*Carlos E. García.*

—A las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería.

## 10

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º — Para que se solicite al Poder Ejecutivo nacional fije por vía reglamentaria medidas promocionales para la provincia de Santiago del Estero, similares a las establecidas por las leyes 22.021 y 22.702 para las provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

2º — Se pretende con esta solicitud que el Poder Ejecutivo incluya entre las provincias a beneficiar con medidas de fomento económico e industrial a Santiago del Estero, pujante provincia, de las ventajas que se han concedido a otras con los mismos antecedentes de subdesarrollo, como algo prioritario para sacarla del estado de postración en que se encuentra, al que fuera llevada en estos últimos años por la política extranjerizante de Martínez de Hoz y sus seguidores.

3º — Es imprescindible la reactivación del agro santiagueño y el establecimiento de nuevas industrias en la provincia, pudiéndose llevar a cabo con la implementación de las medidas que estas leyes de fomento determinan para que, como lógica consecuencia, en un tiempo más se libere de la dependencia monetaria de la Nación, cubriendo con sus propios recursos sus presupuestos provinciales.

4º — No se justifica que otras provincias ya hayan sido favorecidas con los beneficios promocionales que se reclaman, cuando se encuentran en la misma situación; por lo tanto pido a esta Honorable Cámara su aprobación.

*Carlos E. García.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto la necesidad de dotar a la provincia de Santiago del Estero de los beneficios de la ley establecida para mejorar la actual situación que sufren el agro y la industria, tan destrozada por el nefasto gobierno que hemos tenido en estos ocho años de tan pésima administración pública; por eso, tanto la provincia en la cual he nacido como otras de mi patria han sufrido todas estas penurias, siendo lo más triste que de toda



esta situación hay una sola víctima: el pueblo, y dentro de la miseria que nos legaran los corruptos que hemos tenido en el anterior proceso. Por lo tanto, señor presidente, todos los santiagueños sentimos la necesidad de ver progresar nuestra provincia económicamente por el bien de sus habitantes, los cuales, desde el momento que asumimos, creen en la democracia que empezó a imperar en nuestro país. Así, el agro y la industria se verán favorecidos para bien de su economía, creando fuentes de trabajo para los sufridos obreros de Santiago del Estero. Así cumpliremos con ellos y nosotros mismos.

Solicito a mis colegas diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos E. García.*

—A la Comisión de Industria.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que las comisiones de Defensa y de Educación, que actualmente consideran un proyecto de ley que sustituye los artículos 16 y 17 de la ley 17.531 de servicio militar obligatorio, referidos ambos a facilitar la prosecución de estudios de nivel superior a los ciudadanos en condiciones de cumplir el servicio de las armas, proceda a la modificación de esa iniciativa en su artículo 17, inciso a), de manera que los egresados con el título final, de la carrera que haya justificado su pedido de prórroga, cumplan solamente tres (3) meses como tiempo total de alistamiento (como oficial en comisión), en lugar de los doce meses actualmente previstos.

*Jorge R. Yamaguchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se encuentra a consideración de las comisiones de Defensa y de Educación de esta Honorable Cámara un proyecto de ley originado en el Poder Ejecutivo y otro con sanción del Honorable Senado que procuran facilitar el cumplimiento del servicio militar obligatorio a quienes desarrollan estudios sistemáticos de nivel universitario y terciario. Terminada exitosamente la carrera, el egresado debería, según tales iniciativas, incorporarse al servicio activo, como oficial en comisión, por un lapso no menor a los doce meses. Es difícil entender cómo el Estado, que ha invertido ingentes sumas en la preparación de la calificación profesional de un ciudadano, en el mismo momento que éste, con todo el impulso recibido, se dispone a devolver, con el ejercicio de la misma, bienes o servicios necesarios para la comunidad, o seguir perfeccionándose en actividades académicas o docentes de posgrado, sea derivado a una institución militar para cumplir funciones que seguramente no resultarán necesarias a la defensa nacional. En la tan excepcional y crítica situación que vive actualmente nuestro país, esa decisión constituye un verdadero despilfarro de recursos humanos, puesto

que retarda y tal vez anula mutuamente una provechosa integración con la sociedad civil. Por lo tanto, propongo que el período de alistamiento sea reducido a tres (3) meses, tiempo suficiente para que un hombre de notorio nivel intelectual pueda acceder al dominio de las armas y a los conocimientos básicos que, según las leyes y reglamentos militares, debe poseer todo ciudadano para garantizar la defensa eficaz de la soberanía nacional.

*Jorge R. Yamaguchi.*

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, implemente medidas y convenios destinados a implementar un descuento del 50 % en los pasajes de los estudiantes de nivel terciario, universitario o no, que estudien a más de doscientos kilómetros de sus hogares.

Que esta franquicia se otorgue una vez cada trimestre ida y vuelta, cualquiera fuere el medio de transporte utilizado: aéreo, marítimo o terrestre.

*Jorge R. Yamaguchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proteger el desarrollo del país es, al mismo tiempo, lograr un crecimiento y un fortalecimiento armónico de portante entonces que los estudiantes de nivel terciario, todos sus integrantes y en todos los aspectos. Es imya sea que cursen estudios universitarios o no tengan por parte del Estado, agente principal de su educación, el tratamiento preferencial que su condición de futuros actores del desarrollo que el país exige.

Sabemos que a pesar de considerarse al individuo mayor de dieciséis años intelectualmente adulto, no es totalmente independiente, pues existen dependencias efectivas al lugar, a la sociedad de origen y fundamentalmente a la familia, que son permanentes en la vida de un individuo. Por otra parte sabemos que el contacto que el estudiante tiene con otras personalidades puede trastocar su sistema de valores y hacerle tomar un camino errado. La vuelta periódica y asidua a su familia, con el revitalizamiento de su marco de referencia que ello implica, logrará, a no dudarlo, una fortaleza de espíritu y de convicciones que es el mejor seguro social contra desviaciones ideológicas peligrosas a la comunidad.

La salud de la sociedad se asegura solamente por medio de la educación, y esa educación es función primordial de la familia, quien delega en el Estado la sistematización, sin renunciar a su facultad educadora, máxima cuando el individuo, en este caso estudiante, es económicamente dependiente de su familia en la gran mayoría de los casos.

Por lo expuesto, queda debidamente fundamentado este proyecto que traerá tranquilidad y alegría a una cantidad considerable de hogares.

*Jorge R. Yamaguchi.*

—A la Comisión de Transportes.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la reimplantación del descuento del 50 % de los pasajes que deban abonar los jubilados, pensionados y retirados del país en todos los medios de transportes estatales, cualquiera que fueren su recorrido, horario y distintas.

Que igualmente el Poder Ejecutivo arbitre los medios destinados a lograr igual beneficio en todas las empresas de transporte privado, aéreos, marítimos y terrestres.

Que este servicio se extienda a todo el año, con independencia de temporadas, frecuencias y modalidades.

Que el Estado nacional efectivice convenios con todos los gobiernos provinciales con el fin de lograr iguales beneficios en las empresas de jurisdicción provincial.

*Jorge R. Yamaguchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La clase pasiva del país está constituida por individuos que después de una vida dedicada al servicio de la sociedad se encuentra en gran medida desprotegida en razón de la insuficiencia de sus emolumentos y de su propia condición desvalida en razón de la edad, lo que impide realizar otras tareas para mejorar sus ingresos, anén de que casi todas las leyes previsionales se oponen explícitamente a ello.

Por lo tanto, y considerando que la democracia es además de un sistema de gobierno, un estilo de vida en donde deben imperar la justicia y el derecho para todos los ciudadanos, en especial para los niños y la ancianidad, debemos reimplantar un descuento que, irónicamente, rigió durante el período militar y fue eliminado en este gobierno democrático.

Además, y desde el punto de vista de la eficiencia y la rentabilidad, se debe considerar que es más conveniente que las unidades del transporte viajen con todas las plazas ocupadas, aunque algunas de ellas lo sean de menor precio y no como ocurre en este momento, que se traccionan unidades casi vacías.

La situación actual es la de que en los vuelos de cabotaje y hasta el 22 de diciembre de 1984, los jubilados, retirados y pensionados gozaban durante la mayor parte del año del 50 % de descuento en los pasajes, mientras que ahora solamente se descuenta el 25 % y ello en sólo tres vuelos semanales. En el transporte ferroviario ocurre algo similar. De lunes a jueves los integrantes de la clase pasiva tienen un descuento del 50 % y ello en períodos que van generalmente del 18

de mayo al 3 de julio y del 4 de agosto al 15 de diciembre. Esto parece como una verdadera discriminación, al separar al jubilado de su grupo familiar en el justo momento en que éste, gozando de sus vacaciones, se cohesionan y refirma, revalorizando la familia, núcleo fundamental de la sociedad, tal como nosotros lo concebimos.

En el transporte automotor la situación es de verdadero caos. Mientras algunas empresas otorgan un descuento del 25 %, otras lo hacen de un 15 % o menos y algunas no otorgan ningún descuento. Se está así sometido a la voluntad de los propietarios, lo que crea un estado de inseguridad de los jubilados, ya que no saben a ciencia cierta qué importe tendrán que abonar si cambian de medio de transporte o de compañía. Se da el caso inclusive de que empresas de los mismos propietarios, con denominaciones diferentes dan tratamiento disímil a los pasajes.

Las razones expuestas ameritan esta presentación, que además de restablecer un justo tratamiento a quienes son merecedores de la consideración nacional, resultaría en un ordenamiento de la situación anárquica actual.

En consecuencia, este proyecto viene a ser una ampliación del que, oportunamente presentado por los señores diputados Paleari y Alias, contó con el pronunciamiento favorable de la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara (Orden del Día N° 859 del 14 de mayo de 1985).

*Jorge R. Yamaguchi.*

—A la Comisión de Transportes.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dec'arase de interés nacional el programa de cultivo de soja, próximo a lanzarse en la provincia de Formosa, que procura el cultivo de 10.000 hectáreas de soja en el ciclo agrícola 1985-86 denominado "Formosoja", previéndose su localización en aquellos puntos del interior de la provincia donde se ha comprobado la baja rentabilidad del cultivo algodonero, teniendo como objetivo prioritario la recomposición de la economía agrícola formoseña.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la tan crítica situación que presenta la castigada economía agrícola formoseña, los esfuerzos de nuestra gente por encontrar una veta que favorezca su recuperación son incesantes. Justamente los objetivos de Formosoja son lograr la recomposición de la economía agrícola formoseña, otorgando mayores y mejores condiciones para la familia rural con el aporte de nuevas técnicas que aseguren una mejor rentabilidad del cultivo. La coordinación de dicho programa agrícola está a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo con la participación de la Subsecretaría de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, el

Banco de la Provincia de Formosa, el Instituto de Tecnología Agropecuaria y los productores a través de entes cooperativos agrícolas. Inicialmente se prevé la localización del cultivo en el sudeste del territorio formoseño, donde se ha comprobado la baja rentabilidad del cultivo algodonero, tal el caso de Ibarreta y colonias jurisdiccionales del departamento de Pirané. Se considera que el rendimiento global de estas 10.000 hectáreas programadas será de 20.000 toneladas. En cuanto al beneficio potencial que arrojaría el cumplimiento del plan Formosoja, se verían favorecidas entre 4.000 y 4.500 personas, productores que en la actualidad pasan por una situación grave. Otro de los beneficios que trae aparejados la implantación de soja es el mejoramiento notorio del suelo tras su cosecha, que permite en etapas posteriores alcanzar excelentes niveles para el cultivo de maíz, trigo y algodón. Por las razones expuestas y dada la importancia que este cultivo no tradicional comenzó a adquirir desde 1974 en nuestro país, logrando en su último ciclo una producción de 6.500.000 toneladas de las cuales el 60 % concurre al mercado internacional, creemos que es de suma importancia dar curso favorable al presente pedido, de manera de fomentar un polo más productor de este cultivo en nuestro país.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

15

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el actual período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que modifique la ley 22.667, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Que se deroguen sus seis primeros artículos, por cuanto en ellos se establece un sistema de cupos que ha producido una manifiesta inequidad entre regiones y entre productores;

b) Que se incluya un artículo que establezca la prohibición en todo el territorio de la Nación Argentina de la implantación de nuevos viñedos, que signifique un incremento de la superficie de cultivo, y que sólo el Instituto Nacional de Vitivinicultura pueda autorizar sustituciones, modificaciones y reconversiones de los viñedos existentes tendientes a recomponer la infraestructura productiva de acuerdo con las tendencias del mercado interno y externo;

c) Que se incluya un artículo que establezca la realización de un censo nacional vitícola, que deberá concluirse en un plazo máximo de dos (2) años desde la promulgación de la ley, con relevamiento ocular de parcelas, existencia real de los viñedos, estado general, variedad o variedades existentes, tipo de recursos hídricos utilizado para recoger agua superficial y/o subterránea, y todo otro dato de interés, siendo responsable de su realización el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el cual establecerá convenios con organismos provinciales.

tales como la Dirección de Estadísticas Provinciales y la Administración de Agua, y/o instituciones privadas;

d) Que se agregue un párrafo al artículo 12, que establezca un plazo de ciento ochenta (180) días para que el Poder Ejecutivo lo reglamente.

*Antonio Cassia. — José O. Bordón González. — Pedro S. Rodríguez. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort de Flores. — César F. Masini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura nacional atraviesa por una situación de crisis estructural que afecta profundamente a todos sus estamentos y en especial a los productores y trabajadores del sector.

La ley 22.667 vino a tensar las relaciones introduciendo un mecanismo de regulación de la cantidad de uva con destino a la vinificación, que si bien no es cuestionable como herramienta, su instrumentación ha sido incorrecta provocando situaciones de manifiesta injusticia entre regiones y entre productores.

Es necesario ordenar al sector, elaborando una ley de vinos que reemplace a la 14.878 y que contemple globalmente la problemática vitivinícola.

Entretanto es conveniente y necesario eliminar todas aquellas distorsiones que impidan un correcto tránsito hasta el momento de la plena vigencia del reordenamiento legal. En consecuencia sugerimos derogar los artículos que establecen la vigencia del sistema de cupos y, además, pretendemos incorporar la obligatoriedad de la realización del censo vitícola nacional, la prohibición de la implantación de viñedos y fijar límite de tiempo concreto a la instrumentación de la denominación de origen. Todas estas medidas impedirán la agudización de los problemas y contribuirán a iniciar el tan anhelado ordenamiento del sector.

*Antonio Cassia. — José O. Bordón González. — Pedro S. Rodríguez. — José L. Manzano. — Olga E. Riutort de Flores. — César F. Masini.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

16

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, considerara de interés nacional, las Jornadas Nacionales de Derecho de la Energía 1985 a realizarse en la ciudad de Santa Fe, desde el 21 al 24 de agosto del corriente año.

*Adrián C. Alvarez. — Raúl M. Milano. — Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La energía es uno de los pilares de la civilización, pero en las dos últimas centurias su aplicación a través

de fuentes renovables fue incrementándose en forma acelerada.

Como es sabido los organismos necesitan energía para vivir y el hombre no es una excepción a esta regla universal. Pero además de la energía biológica que nos proporciona el medio, la cultura humana necesita de otras fuentes dado que diversos son los requerimientos condicionados por la evolución de la misma.

Todo proceso bioenergético implica necesariamente la transmutación de la energía solar a energía química o bioquímica, desprendiéndose desechos reciclables.

Una vez más la demanda cultural del hombre se ajusta a este concepto, pues se transforma el petróleo y carbón, se concentra el agua en represas o el uranio en combustible nuclear, generándose así desechos que el medio no puede reutilizar.

Esta anomalía hoy llamada contaminación está generada fundamentalmente por la tecnología que desaprovecha muchos subproductos del uso energético y por el otro lado la extracción, procesamiento, transporte y eficacia con que son utilizadas las fuentes energéticas.

Son entonces estos dos últimos problemas el origen de conflictos entre el uso de la energía y el medio.

Así ha ocurrido desde hace mucho tiempo, es entonces que se impone una adecuada legislación tendiente a evitar por un lado el deterioro ambiental y por el otro lado el freno del desarrollo, sustento de toda sociedad pujante.

Por ello estas jornadas pretenden por una parte establecer un marco legal donde la ciencia ecológica y la disponibilidad energética converjan en un objetivo común que es el desarrollo sostenido.

En segundo lugar identificar, definir y sistematizar las instituciones propias del derecho de la energía.

Esta iniciativa mereció la adhesión amplia de los concurrentes al Congreso Jurídico Minero Nacional para la Reforma del Código de Minería celebrado en Huerta Grande, Córdoba (octubre de 1984).

Es intención de estas jornadas, además, enfocar tales temas en sus interacciones, esto es, con un sentido global —no estanco ni parcial— de modo tal que su comprensión y tratamiento transdisciplinario, permitan conclusiones o propuestas perdurables y efectivas que coadyuven al mejoramiento de nuestra calidad de vida.

En lo específico, resultará sumamente valiosa a esta Honorable Cámara la confrontación de las opiniones y conocimientos que se viertan en este evento, tanto más cuanto que los avances tecnológicos en la materia y las consecuencias que de ellos se siguen, no suelen admitir respuestas legales tardías o insuficientes.

*Adrián C. Alvarez.*

—A la Comisión de Legislación General.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado de que el Poder Ejecutivo nacional, dispusiera las medidas pertinentes a fin de que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a través de sus estaciones experimentales existentes en

el país, done a instituciones de bien público, hospitales regionales, casas cunas, comedores escolares, hogares de ancianos, etcétera, ubicados dentro del radio de acción de aquellas, toda la producción que se obtenga en las mismas carente de destino.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en casi todo el país, tiene instaladas estaciones experimentales, donde se realizan trabajos y estudios en distintas áreas, como ser la agrícola-ganadera; avícola; frutihortícola; apícola; etcétera, obteniendo excelentes producciones de muy buena calidad.

Parte de esa producción es destinada para que personal técnico efectúe los estudios y análisis pertinentes. Existe un remanente de aquella que no es comercializada, que ha quedado disponible y sin destino, la que bien podría ser donada a establecimientos hospitalarios, comedores escolares, hogares de ancianos, etcétera, que se hallen dentro del radio de las estaciones del INTA, paliando así parte del déficit de sus presupuestos, originado en los difíciles momentos económicos que vive nuestro país.

En el entendimiento de que en esta forma se acude en ayuda de parte de nuestra sociedad necesitada, solicito a mis pares la aprobación del presente.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado de que el Poder Ejecutivo nacional, instrumente las medidas necesarias para que los canales de televisión de su dependencia, transmitan en directo y/o diferido, toda la actividad artística desarrollada en los teatros Colón, Nacional Cervantes, Coliseo, General San Martín, Presidente Alvear, de las Provincias, de la Ribera, Auditorio de Belgrano y otros complejos municipales, ubicados en esta ciudad de Buenos Aires.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cultura es para los pueblos uno de los aspectos importantes para su salud espiritual. El Gobierno no puede desconocer las necesidades culturales del pueblo ni ser indiferente a las demandas que éste puede plantear, por eso, de acuerdo a lo que invierta en ese sentido, así será el rédito que pueda traducirse en la población.

Y así como el hombre tiene derecho al trabajo y a la educación, también reclama para sí el derecho a la cul-



tura y debe tener acceso a ella, poniendo fin a una etapa cultural de privilegio.

La televisión y la radio son los medios más eficaces para la difusión de cultura, ya que llegan prácticamente a todos los rincones del país; deben ser los factores fundamentales para la formación de una auténtica cultura popular que debe llegar especialmente a todo el interior, siempre sometido a un excesivo centralismo de la metrópoli. Son medios que ofrecen a todos los habitantes de la Argentina, la posibilidad de un contacto casi cotidiano con la cultura.

La radio, está cumpliendo esta función de manera satisfactoria; no podemos dejar de reconocer las transmisiones que realizan radio Nacional, Municipal, Rivadavia, de eventos de alto nivel artístico. Pero la televisión, excelente medio para enriquecer el arte por medio de la visión, no la cumple como debería ser. En Buenos Aires se desarrollan anualmente, ciclos operísticos, conciertos de las orquestas Filarmónica, Sinfónica nacional, estable del teatro Colón, Sinfónica de la Policía Federal, Juvenil de radio Nacional, Banda Sinfónica Municipal y de Ciegos, orquesta de Música Argentina Juan de Dios Filiberto, del Tango en Buenos Aires; espectáculos coreográficos y teatrales a los cuales únicamente tiene acceso la comunidad local, aunque no toda. ¿Y la gente del interior? Allí también se tiene avidez de esos espectáculos y para eso se cuenta con la televisión. No podemos hacer hincapié en los gastos que acarrearían esas transmisiones; con disminuir un poco la proyección de series importadas, que nada bueno aportan a la cultura del país y de cuyos costos es mejor no hablar, se podría solucionar el problema económico.

De esta forma acudimos a la formación cultural del pueblo, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Juan A. Brizuela. — Sebastián A. Corpacci.  
— Ignacio A. Albarracín.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, se abstenga de implementar un impuesto o depósito previo a todas las personas que viajen al exterior por ser anticonstitucional y violatorio a los convenios internacionales firmados por nuestro país.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las versiones periodísticas, así como también la confirmación por parte del señor secretario de Hacienda de la Nación que se están estudiando medidas para implementar un impuesto o depósito previo a todas las personas que viajen al exterior nos preocupa profundamente.

Tal es así, que de confirmarse tal medida, las defeniciones que se dan al turismo, como ejemplo "pasaporte para la paz", "hermandad entre los pueblos latinoamericanos", "conocimientos e integración para los pueblos", "símbolo de unión entre las naciones", etcétera, serían solamente una expresión de deseos. Es decir, cuando la República Argentina debe poner en práctica esas premisas básicas para el entendimiento de los pueblos, de un plumazo echamos por tierra todo nuestro deseo de integración.

Además se están violando convenios internacionales que nuestro país firmó para no poner trabas al turismo, y más aún toda disposición que se tome al efecto, ya sea como depósito previo o como impuesto, es anticonstitucional al artículo 14, porque restringe la facultad de los habitantes de entrar, permanecer, transitar y salir del país.

Es lamentable que estas medidas tiendan a desalentar el turismo, ya que el mismo constituye una vía de doble mano. Los turistas van y vienen, máxime que cuando necesitamos que nos vengan a visitar se quieren tomar estas medidas irritativas que no favorecen a nadie y sí perjudican al país.

Los turistas pudientes no tendrán problemas; los de la clase media, que por razones familiares, deban viajar no podrán hacerlo y a los países vecinos les damos la libertad que puedan tomar medidas similares que, en definitiva, seremos los más perjudicados.

Las diversas autoridades que agrupa a los hoteleros, agentes de viajes y el propio presidente de Aerolíneas Argentinas están en contra de cualquier medida, porque comprenden que el turismo no es un lujo sino una necesidad física y espiritual que favorece la integración de los pueblos.

Señor presidente, sólo pedimos reflexión a los funcionarios que pretenden que con estas medidas van a salvar al país. Tratemos de conseguir una infraestructura turística más económica para los argentinos y viajará menos gente al exterior. No nos equivoquemos, promocionemos el turismo del país en el exterior y que cada persona que viaje que lleve folletería para que se constituya en un agente de propaganda de las bondades que ofrece la Argentina al mundo entero, y así lograremos mayores divisas y una verdadera unión de los pueblos.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

20

Buenos Aires, 5 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre Cesión al Municipio de Esquel, provincia del Chubut, de las tierras ocupadas y no utilizadas por el Ejército registrado bajo el expe-



diente 1.133 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 63 de fecha 16/3/84.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel H. Medina.*

#### Proyecto de declaración

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas pertinentes para ceder al municipio de Esquel las tierras ocupadas y no utilizadas por el Ejército en la mencionada comuna de la provincia del Chubut.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El área geográfica del municipio de Esquel, en la provincia del Chubut, está compuesta, según ley provincial 11/59, por 16.346 hectáreas. De ese total, en la actualidad, sólo un poco más de 2.000 hectáreas son utilizadas por la pujante actividad civil, mientras el resto, aproximadamente 14.000 hectáreas, está bajo jurisdicción del Destacamento Exploración de Caballería Blindada 181 (C3) "Coraceros General Pacheco".

Si en oportunidad de iniciar la fuerza Ejército la ocupación de esas tierras se encontraban amplios justificativos por la concentración de equinos y mulares, animales indispensables para el transporte de armamentos y equipos militares, la erradicación de dichos cuadrúpedos ha eliminado las causas de justificación.

El hecho de que en la actualidad las mismas sean arrendadas a particulares parecería acentuar las razones que el legislador tiene para representar las necesidades de una población civil que requiere espacio físico para estimular el desarrollo regional y, a través de él, cimentar la grandeza y felicidad económica y social del país.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

21

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso Latinoamericano sobre Métodos Computacionales para Ingeniería y el I Congreso Argentino de Mecánica Computacional, a realizarse en las ciudades de Paraná y Santa Fe, del 15 al 18 de octubre de 1985, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

*Adolfo L. Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Latinoamericana para Métodos Computacionales en Ingeniería (AMC) fue creada en diciembre de 1979, año en que se realizó el I Congreso Latinoamericano sobre Métodos Computacionales para Ingeniería, en Porto Alegre, Brasil. Desde entonces la AMC ha promovido la realización de los sucesivos congresos que tuvieron lugar en Brasil, Argentina y Chile.

En 1984, se resolvió la creación de la Asociación Argentina de Mecánica Computacional (AMCA), con el objeto de nuclear a los profesionales e investigadores interesados en la materia. Es así como la AMCA pasó a funcionar como filial argentina de la AMC. Por consiguiente, en coincidencia con el VI Congreso Latinoamericano sobre Métodos Computacionales para Ingeniería, la AMCA realizará su I Congreso Argentino de Mecánica Computacional. Juntamente con estas reuniones en el MECOM 85, se llevarán a cabo sendas asambleas ordinarias de la AMC y de la AMCA.

La realización simultánea de ambos congresos se propone como objetivo reunir a profesionales e investigadores para que expongan sus ideas, intercambien experiencias e información, reaveen y discutan el estado del arte en la investigación y el desarrollo de métodos numéricos y sistemas computacionales para ingeniería, siendo responsabilidad del grupo de Tecnología Mecánica del Instituto de Desarrollo Tecnológico para la Industria Química, dependiente de la UNL y del Conicet, la organización de dicho encuentro.

Resulta un lugar común, señor presidente, hacer hincapié en el hecho de que la aplicación de los métodos numéricos a los problemas de ingeniería, mediante el uso de computadoras, y el desarrollo de *software* especializado han experimentado una notable evolución en las últimas décadas, concitando el interés de un gran número de científicos y profesionales en todo el mundo. Este fenómeno se manifiesta en la cantidad de trabajos realizados, revistas especializadas existentes y reuniones científicas que se desarrollan virtualmente cada semana.

Si a lo expuesto precedentemente sumamos el empeño puesto por el gobierno nacional en extender líneas de desarrollo científico y tecnológico a pesar de los escasos recursos de que se dispone, advertiremos que los congresos aludidos podrán constituir un valioso aporte para aquellas áreas y coadyuvar así al progreso de nuestro país, motivo por el cual solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Adolfo L. Stubrin.*

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

22

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la Primera Regata y Crucero Patagónico de Largo Aliento organizada por el Círculo de Navegantes y coorganizada por la Federación Patagónica de Navegación a Vela, el Club Náutico

co de Necochea, el Club Náutico Capitán Antonio Onetto de Puerto Deseado y el Club Náutico La Rivera de la provincia de Río Negro, que tendrá lugar entre el 2 y el 26 de enero de 1986.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La primera regata y crucero patagónico de largo aliento que se llevará a cabo entre el 2 y el 26 de enero del año próximo constituye una verdadera oportunidad para el yachting deportivo. Esa travesía constará de siete etapas comprendiendo una distancia total de 1.025 millas náuticas.

Dichas etapas tendrán como punto de largada el puerto de Buenos Aires, arribando seguidamente a Mar del Plata, Necochea, San Blas, Viedma, Caleta Valdés, Caleta Horno y Puerto Deseado, uniendo de este modo los puertos de la Capital Federal con los de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Las mismas tienen la característica relevante de ser independientes ya que a la finalización de cada una de ellas se procederá a la entrega de los diplomas y premios correspondientes. En igual sentido, las embarcaciones que participen y se clasifiquen en su integridad, se harán acreedoras de los mismos en razón del recorrido total.

Los premios se denominarán según el tramo navegado "Comandante Luis Piedrabuena", "Vito Dumas", "Perito Moreno" y "Capitán Antonio Onetto" en homenaje a tan ilustres hombres y serán otorgados por el Círculo de Navegantes.

Es organizador de esta regata el Círculo de Navegantes y coorganizadores la Federación Patagónica de Navegación a Vela, el Club Náutico Capitán Antonio Onetto de Puerto Deseado, el Club Náutico de Necochea y el Club Náutico La Rivera de la provincia de Río Negro. Cuenta asimismo, con el apoyo de la Liga Naval Argentina, la Federación Argentina de Yachting, la Prefectura Naval Argentina, los gobiernos de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, la Dirección General de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Buenos Aires y de la Municipalidad de Puerto Deseado.

Asimismo colaborará en la traslación de regreso de las embarcaciones nuestra Armada Argentina, a través de transportes navales, constituyendo ello una implementación ordenada que otorgará beneficios y seguridades a los intervinientes.

Hasta la actualidad sólo se han realizado competencias con una orientación Norte cuyos puntos de partida o llegada son Buenos Aires, Río de Janeiro y excepcionalmente Mar del Plata, existiendo una reducida participación en los mismos, debido a que en ellas sólo se inscriben los buques de clase IOR —International Ocean Race—, eliminando de esta manera la integración de otros aficionados a este deporte.

La nueva alternativa permitirá llevar a cabo esta justa a lo largo de nuestra costa atlántica con escalas en los distintos puertos patagónicos. Ello y el hecho de que esta modalidad de regata permite que compitan junto con las embarcaciones antes mencionadas las de hándicap convencional y patagónico y los cruceros de largo

aliento, tanto nacionales como extranjeros, facilitará la concreción de un postergado deseo de amplia participación de los navegantes.

Dicho evento favorece enormemente a nuestro país, pues permitirá la difusión, a nivel mundial, de nuestras magníficas regiones australes llevando el conocimiento de las características de nuestras potencialidades a los hombres de otras latitudes, también fomentará el turismo, creará una nueva forma de interrelación y un especial modo de integración de nuestro territorio sureño.

Es de destacar que esta primera experiencia tendrá como punto de destino a Puerto Deseado, pero que ya ha sido proyectada su extensión para el año 1988 hasta el Cabo de Hornos.

Esta programación cuenta con un antecedente que es meritorio señalar, el referido al trayecto náutico realizado por el señor Carlos Saguier Fonrouge, quien al mando del "Sortilegio" navegó a lo largo de nuestras costas patagónicas hasta dicho punto geográfico.

Por todo lo expuesto es que se eleva a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto, a fin de que se declare de interés nacional la realización de la referida regata.

*Miguel D. Dovená.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

23

Buenos Aires, 8 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre subsidio de ₳ 3.000 al Automóvil Club Río Gallegos, registrado bajo el expediente 1.336, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 73 de fecha 29 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Félix Riquez.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Deportes y Turismo, acuerde a favor del Automóvil Club Río Gallegos un subsidio de ₳ 3.000 destinados a la finalización de las obras de asfalto del autódromo 12 de Octubre, sito en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente y con cargo de rendir cuentas documentadas de su inversión.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad deportiva en la provincia de Santa Cruz ocupa un desempeño de gran importancia para la salud física y espiritual de sus pobladores. Pese a las desfavorables condiciones climáticas se practican casi todas las disciplinas deportivas, y algunas de sus instituciones participan activamente en federaciones nacionales deportivas, tales como fútbol, básquetbol y atletismo.

El automovilismo está configurado por una práctica esencialmente *amateur*. El Automóvil Club Río Gallegos, con asiento en dicha ciudad, es la institución que interesa la iniciativa del presente proyecto. Nuclea más de cien pilotos que compiten en las distintas categorías en la región austral. Tiene continuidad y tradición distinguida en los campeonatos del sur. Sus jóvenes integrantes representan la divisa nacional cuando participan corriendo en el autódromo de Punta Arenas (Chile), ennoblecendo vínculos de confraternidad internacional. Dicha entidad se encuentra abocada a la terminación de las obras de asfaltado de la pista de 3.080 metros del Autódromo 12 de Octubre. Para lograr asfaltar este autódromo ha recibido la cooperación en diversas formas de entidades nacionales, tales como YPF e YCF, de organismos provinciales, *verbi gracia* Vialidad Provincial, Municipalidad de Río Gallegos y por cierto el privado apoyo de sus simpatizantes. De tal manera, y aplicando fondos propios de dicha institución, se ha facilitado la obra en un 60 por ciento.

En el presente proyecto se solicita al Poder Ejecutivo nacional le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.000 para facilitar la conclusión de dicha obra.

Merece preferente atención, desde el punto de vista geopolítico, toda vez que el campeonato automovilístico del sur austral se desarrolla en las pistas asfaltadas de Comodoro Rivadavia, Río Grande (territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), y por carecer el autódromo de Río Gallegos de una cinta asfaltada debió recurrirse al asfaltado circuito de Cabo Negro, Punta Arenas (Chile).

Una obra de y para jóvenes que se comprometen activamente desde la creación de la infraestructura hasta tomar el volante al fin. Pero que en esencia se comprometen con un profundo espíritu de lucha y superación. Jóvenes que, intuitivamente y con decisión, toman la velocidad con el amor de ganarle al tiempo. Temas de prioritaria consideración para los gobiernos que tienen el deber de despertar y poner a andar al gigante nacional Patagonia, ensamblándolo en su desarrollo integral y armónico.

"Creo que el deporte es una actividad creadora que completa y refirma el alma de los pueblos" (Juan Domingo Perón; acto de entrega de premios a los campeones argentinos; Juegos Panamericanos; 10 de marzo de 1951).

Tales las razones por las cuales solicito de mis pares el apoyo al presente proyecto.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional al II Congreso Interinstitucional de Psicopatología y Salud Mental, I Latinoamericano y I Simposio sobre Prevención de la Violencia Familiar, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 28 de agosto al 1º de septiembre de 1985.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el próximo mes de agosto tendrá lugar el II Congreso Interinstitucional de Psicopatología y Salud Mental, I Latinoamericano y I Simposio sobre Prevención de la Violencia Familiar, en el Centro Cultural General San Martín, organizado por el Servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

El interés básico de este encuentro estará centrado en el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación del ser humano enfermo, dando particular atención a todos aquellos aspectos de la prevención que permitan desarrollar una vida mejor para el hombre.

Es importante destacar que los temas a considerar abarcarán clínica, patología, asistencia, psicofarmacología, adicciones, trastornos de aprendizaje, aspectos médico-legales, influencia de los medios masivos de comunicación, terapia familiar, entrenamientos de terapeutas, entre otros, concebidos dentro de los ámbitos de la actividad institucional. Se darán cita al congreso médicos psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, asistentes sociales, abogados, sociólogos, docentes y todos aquellos profesionales que de una u otra forma estén relacionados con la problemática de la salud mental.

Por todo lo expresado y en el convencimiento de que las conclusiones a las que se arribe serán un valioso aporte a la actividad legislativa es que solicito la aprobación de este proyecto.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare, con carácter urgente, en estado de emergencia agropecuaria —conforme a lo dispuesto por la ley 22.913— a las zonas de islas y anegadizos de los departamentos de Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy, delimitados por la ruta nacional 12, así como también a las siete secciones de Islas del Ibicuy cuyos límites naturales son la actual ruta nacional 12 y el río Uruguay. Resultando la medida solicitada imprescindible para paliar la crítica situación que soporta la

mencionada región del sur de la provincia de Entre Ríos a raíz de la inusual y temporaria creciente del río Paraná.

*Juan F. C. Elizalde.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La medida solicitada se funda en la necesidad de paliar la crítica situación que soportan los productores agropecuarios del sur de la provincia de Entre Ríos cuyas explotaciones se encuentran gravemente afectadas por el actual desborde del río Paraná.

Asimismo, es de rigor tener debidamente en cuenta que esta región ha soportado en los últimos años muy serios perjuicios, justamente a raíz de diversas crecientes de los ríos que la circundan lo que hace aún más difícil, ante este nuevo inconveniente, el desenvolvimiento de la producción y economía de las explotaciones agropecuarias afectadas.

Es por ello, a su vez, que ya en el orden provincial se ha declarado el respectivo estado de emergencia a través de los decretos 1.650 MHEOP (20 de mayo de 1985) y 1.991 MHEOP (6 de junio de 1985), lo cual permite adoptar igual criterio en el ámbito nacional, de acuerdo a las normas establecidas por la ley 22.913.

Sólo resta hacer hincapié en la premura que la afligente situación impone, cuyas características, a poco de que se teme conocimiento del asunto, constituyen de por sí suficiente respaldo para sustentar el requerimiento formulado.

*Juan F. C. Elizalde.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones, arbitre las gestiones pertinentes a los efectos de que la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, sea incorporada al servicio de telediscado nacional.

Deberá tenerse en cuenta, en este sentido, que la precitada localidad ha alcanzado el número de abonados mínimo exigido por ENTEL, para poder acceder a este servicio.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tiempo, las autoridades comunales y las asociaciones intermedias de la localidad pampeana de Trenel vienen bregando para lograr la interconexión al servicio nacional de telediscado.

En función de ese objetivo, se han concretado hasta el presente, gestiones en los diferentes niveles de decisión pertinente, sin que se haya producido aún resolución favorable.

Es por ello que, en ejercicio de expresas atribuciones constitucionales e inspirado en profundas razones de equi-

dad y justicia, vengo a requerir de este honorable cuerpo excite, a través de los mecanismos a su alcance, una decisión de parte del Poder Ejecutivo.

A título ilustrativo, cumpla en señalar que Trenel, es una pujante ciudad del nordeste de la provincia de La Pampa, y emplazada dentro de la región geoeconómicamente más importante del territorio provincial.

Al igual que otros pueblos de La Pampa que ya cuentan con el telediscado nacional, el fin último es mejorar su infraestructura de comunicaciones, a través de este aporte tecnológico estrictamente indispensable.

Desde el punto de vista formal, ya se han cumplimentado las gestiones administrativas correspondientes e, incluso, la demanda de interconexión domiciliaria ha superado las exigencias en cuanto a número de abonados que prevé la reglamentación.

Las razones que avalan este justo requerimiento comunitario exime en honor a la brevedad, de prolongarse en mayores consideraciones; motivo por el cual aspiro a que esta Cámara dé su aprobación al presente proyecto.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre congelamiento de precios en hoteles y pensiones, registrado bajo el expediente 290-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 3, de fecha 12 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

*Liborio Pupillo.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el período de sesiones extraordinarias el tratamiento de una ley, que con el carácter de ley de orden público suspenda por el término de 180 días, contados a partir de la fecha de su promulgación, los lanzamientos en los casos de unidades de viviendas familiares aun cuando los respectivos juicios tuvieren orden de desalojo en virtud de sentencia firme y/o ya se hubiese procedido a fijar fecha de desahucio. Contemplando dicha ley la declaración que la misma no sienta precedente por cuanto se la dicta como consecuencia de una situación coyuntural de emergencia. Asimismo, se recomienda incluir en los decretos de emergencia sobre congelamiento de precios el rubro "hoteles y pensiones" que son utilizados como vivienda permanente por in-



numerables familias por ser idénticas las razones a las indicadas en los fundamentos de la presente declaración.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que atentos a la acuciante situación planteada a innumerables familias que han quedado sin techo o ven peligrar el mismo en razón del extraordinario número de acciones de desalojo que se han entablado en los últimos tiempos, fundamentalmente por la causal de vencimiento del plazo contractual y la negativa de los propietarios a suscribir nuevos contratos, que se ve agravada por la retracción de la oferta de alquileres, y que dentro de ese mercado anormal los propietarios de las escasas unidades de vivienda que se ofertan en la plaza imponen condiciones contractuales que se encuentran fuera del alcance de aun el nivel medio de la población, situación que se ve agravada en los niveles de más bajos recursos, que paralelamente en muchos casos cuentan con familias numerosas y que todo ello es el resultado del desastre económico en que nos ha sumido la dictadura militar que, como consecuencia, ha llevado a la inseguridad jurídica y a la especulación, y en razón de la instalación del gobierno democrático ungido por la inmensa voluntad popular hace pocas horas y hasta tanto se pueda alcanzar una solución integral al problema, que va de suyo demandará un cierto tiempo de estudio, así como también que viviendo en libertad, el pueblo argentino readquiera la confianza necesaria en el país y las instituciones, y el gobierno democrático, en respuesta a las innumerables peticiones formuladas a través de todos los medios de difusión y actos públicos, no sólo por los afectados en forma particular en casos individuales y concretos, sino también en forma general por las asociaciones que nuclean y representan a los afectados, debe arbitrar urgentemente los medios coyunturales destinados a paliar de inmediato esta situación.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

28

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre "Derogación de las resoluciones restrictivas para el tráfico vecinal fronterizo y la supresión de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos en la Importación y Exportación", registrado bajo el expediente 1.444, publicado en el

Trámite Parlamentario Nº 77 de fecha 6 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Lisandro A. Silvero.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumentara las medidas necesarias a fin de que:

1º — Se deroguen las resoluciones restrictivas para el tráfico vecinal fronterizo que determinan cupos ínfimos con destino al consumo familiar, personal o del hogar.

2º — Las futuras normas que se refieren al tráfico vecinal fronterizo se implementen a través de la Secretaría de Comercio de la Nación, suprimiéndose la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de la Importación y Exportación.

3º — Hasta tanto se sancione un régimen definitivo y acorde con la realidad regional para el tráfico vecinal fronterizo, se mantenga la vigencia de los incisos a), b), c) y d) del artículo 3º de la resolución 20/77 (Cprie) interpretándolos con un criterio amplio y flexible coherente con las necesidades del intercambio y compatible con el interés de la Nación.

4º — Se implementen o implanten medidas diferenciales para el tráfico vecinal Clorinda (provincia de Formosa, República Argentina)-Asunción (República del Paraguay) y se propenda al desarrollo de las provincias periféricas mediante un sistema de comercialización preferencial para la producción primaria no tradicional de esas regiones, liberándola de aranceles de exportación.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades fronterizas argentinas, en gran parte ubicadas en regiones periféricas alejadas de los grandes centros poblacionales del país, encuentran en muchos casos ligado su desarrollo socioeconómico con la inserción de su comercio entre los habitantes de localidades próximas del país limítrofe.

Un claro ejemplo de ello es la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, que con una población de sólo 30.000 habitantes, se halla ubicada frente a Asunción del Paraguay que cuenta con alrededor de 700.000 residentes.

Dicho intercambio —limitado a cubrir el consumo personal y familiar de los habitantes de poblaciones cercanas del país vecino— dista de adquirir la importancia que justifique la aplicación al mismo de normas propias de las exportaciones.

En épocas pasadas el tráfico vecinal fronterizo se formalizaba con bastante flexibilidad, autorizándose incluso el egreso de mercaderías destinadas al hogar de los residentes de pueblos y ciudades cercanos de la nación limítrofe. En años recientes, en cambio, se implementaron medidas que lo restringieron severamente, sin con-



templar la íntima relación del desarrollo local con el intercambio mencionado.

A primera vista, podría parecer que la aplicación de la normativa derivaría en la obtención de mayores recursos para la Nación a través de la percepción de aranceles y derechos de exportación. Pero luego de analizar el tema se advertirá que el costo de los controles impuestos —no siempre practicables en atención a las características geográficas de las zonas de frontera— no se compadece con el escaso volumen del tráfico.

En suma: la flexibilización de las normas regulatorias del tráfico vecinal fronterizo determinará un aumento del comercio con el consecuente desarrollo de las regiones limítrofes de nuestro país, las que verán ampliado el mercado de sus productos. Y ello, en último término, redundará en una mayor integración de esas zonas con el resto de la Nación. Se promueve, además, la supresión de la Comisión de Prevención y Represión de los Ilícitos de Importación y Exportación por considerar que la subsistencia de un organismo con sus características no condice con la nueva etapa democrática que se ha abierto para el pueblo argentino. Las funciones y atribuciones que tiene en la actualidad —en especial la regulación del tráfico vecinal fronterizo— podrán ser absorbidas por la Secretaría de Comercio sin mayores dificultades.

Por último, es dable destacar que la implantación del sistema propugnado determinará un estrechamiento de las relaciones con los países vecinos, al evitarse incidentes —a veces productores de fricciones internacionales— entre sus habitantes y nuestros compatriotas encargados del contralor del tráfico.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

29

Buenos Aires, 10 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre: "Solicita al Poder Ejecutivo consulta con los señores gobernadores las designaciones de funcionarios nacionales que desempeñan tareas en las provincias", registrado bajo el expediente 765/83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 36. Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel J. Serralta.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, al efectuar designaciones de funcionarios de la Nación en las provincias, tuviera la deferencia de concretar consultas para obtener su acuerdo con los señores gobernadores que, debemos recordarlo, son los

genuinos representantes de las respectivas poblaciones de cada distrito, resultando los funcionarios, por el contrario, sólo los que cumplen actividades que generalmente las provincias han delegado en el poder central.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son numerosos los funcionarios que en las provincias argentinas cumplen, designados por el Poder Ejecutivo nacional, las más diversas actividades, generalmente delegadas por los Estados provinciales en la Nación.

El federalismo bien entendido indica que es el primer mandatario de cada provincia quien ejerce las funciones fundamentales en el territorio de su distrito y a quien corresponde el contralor de todos y cada uno de los actos de gobierno provincial.

Es más, el artículo 110 de la Constitución Nacional indica que los gobernadores de provincias son agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación y, si extremáramos la interpretación de la concepción federalista de nuestra Carta Magna y de este artículo de ese instrumento medular de la arquitectura legal de nuestro país, deberíamos convenir que estas designaciones —la de los delegados de determinados sectores de las funciones delegadas— deberían ser efectuadas por los propios "agentes naturales del gobierno federal", es decir los gobernadores de cada provincia.

Resulta muchas veces insólito, por no usar otro calificativo más denigrante para la jerarquía de un gobernador de provincia elegido por su propio pueblo, tener noticias por los diarios o por una simple invitación para participar en la asunción, conocer el nombre de la persona que habrá de ejercer, bien sean funciones universitarias, de la justicia, de los estamentos laborales, de vialidad, de servicios sanitarios, de hospitales, gas o algún otros servicio público, por ejemplo.

Jerarquizar a los representantes del pueblo será una forma más de fortalecer la democracia genuina, la que otorga el poder a aquél a quien el pueblo se la ha conferido mediante la expresión de su voluntad, utilizando el arma de mayor contundencia: el voto popular.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

30

Buenos Aires, 11 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre habilitación de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de

Villa Dos Trece, en la provincia de Formosa, registrado bajo el expediente 1.568, publicado en el Trámite Parlamentario 85 del 25 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Alberto R. Maglietti.*

#### Proyecto de declaración

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, adopte las medidas necesarias que posibiliten la habilitación y funcionamiento de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Villa Dos Trece, en la provincia de Formosa.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario abundar en argumentos para justificar la necesidad de una oficina de correos ágil, moderna y eficiente al servicio de sus usuarios. Máxime cuando se trata de una población como Villa Dos Trece (provincia de Formosa), alejada y aislada, carente de éste u otros medios de comunicación. Sus 2.000 habitantes, a los que deben sumarse más de 9.000 pobladores afincados en zonas aledañas y dentro de su radio de influencia, reclaman insistentemente por la instalación de una sucursal de correos que reemplace definitivamente las insuficiencias de todo tipo de la actual estafeta que funciona en una casa de familia, hecho que por sí solo grafica mejor que nada sobre su precariedad.

En este caso, es particularmente más factible concretar ese justo anhelo, habida cuenta que dicha localidad cuenta con la infraestructura edilicia apropiada para su funcionamiento, en el centro cívico ya finalizado.

Por todo ello, creo en la validez y procedencia de esta iniciativa.

—A la Comisión de Comunicaciones.

31

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la construcción del edificio de la Escuela Nº 159 de la ciudad de Esquel, en la provincia del Chubut.

*Miguel H. Medina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es uno de los elementos básicos que permiten el desarrollo y progreso de la sociedad, permitiendo impartir a los educandos los conocimientos con los cuales podrán desarrollar una vida próspera con

posibilidades de avanzar y, a su vez, desarrollar su propia personalidad.

Así, como estoy convencido que sin educación no hay sociedad con futuro, también reconozco que la misma debe ser impartida en aulas y con elementos escolares que permitan realizar una enseñanza integrada y completa para lo cual, no me cabe duda, es necesario contar con un local escolar en el cual el alumnado encuentre las condiciones mínimas de confort, en el cual no se corra peligro de contraer enfermedades, lo que es muy probable si la instrucción se imparte en lugares con hacinamiento como está ocurriendo en la actualidad.

Soy consciente que la situación actual del país es de suma gravedad, pero también vale acotar que nuestra provincia del Chubut tiene una real imposibilidad económica financiera de poder concretar esta necesaria obra; siendo de mi conocimiento que si no se construye el local escolar aproximadamente mil niños chubutenses quedarán sin posibilidades, el próximo año lectivo, de seguir concurriendo a clase. Si ello ocurriese, tendríamos que cargar con la responsabilidad que representa que mil niños argentinos vean frustradas sus aspiraciones y, al mismo tiempo, vean trunco sus vocaciones, y lo que es más injusto que es por un motivo totalmente ajeno a sus voluntades.

A este importante motivo, que nos convoca el presente proyecto, debemos agregarle otro que lo considero de suma importancia, es el de resaltar la posición político-geográfica en la que está ubicada la ciudad de Esquel. Dicha ciudad es uno de los grandes centros limítrofes de población, y es un verdadero centinela natural de la defensa de la soberanía territorial de nuestra Patagonia argentina.

Esto es un factor importantísimo porque la construcción del edificio de la Escuela Nº 159 no provocaría la certera posibilidad que muchas de las familias esquelinas deban emigrar hacia otras zonas en las que cuenten con la posibilidad de brindarles a sus hijos la instrucción básica que le fue negada en la ciudad de Esquel por no contar con un edificio escolar.

Desde el punto de vista de nuestra soberanía, esto sería de mucho peligro, por cuanto somos conscientes que nos encontramos ante la posibilidad de un verdadero éxodo poblacional, que contrastaría con los postulados que, desde ya hace mucho tiempo, se enarbolan en la Argentina que es el de poblar nuestras fronteras patagónicas.

Por los fundamentos expuestos, y por el sinnúmero de argumentos que podríamos soslayar en la presente fundamentación y que son de entero conocimiento de la Honorable Cámara como fiel representante del pueblo e intérprete de sus múltiples necesidades, es que descuento la aprobación del presente proyecto por parte de mis pares.

*Miguel H. Medina.*

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

32

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice todas las tramitaciones que fueren necesarias pa-

ra que la República Argentina adhiera a los denominados Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y que refieren a "La protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales" (Protocolo II) y a "La protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional" (Protocolo I) firmados por numerosos Estados en el año 1977 en la ciudad de Ginebra, Suiza, y que no fueron ratificados por nuestro país por estar en vigencia la doctrina de la seguridad nacional francamente opuesta a aquellos protocolos.

*Juan A. Díaz Lecam.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el último tercio del siglo XIX, precisamente cuando las guerras se conducían con una moderación no igualada anterior ni posteriormente, se inicia un movimiento de especial importancia para el derecho internacional público: la fijación de un derecho de guerra positivo a través de tratados multilaterales y que fueren obligatorios para los firmantes y para la comunidad internacional en general. La idea principal era hacer más humana el de por sí aberrante acto de la guerra.

En esta obra cabe adjudicar al ginebrino Henry Dunant el ser el motor en el desarrollo de este derecho humanitario que se asentó en tres principios: 1º) Crear sociedades encargadas de formar, ya en tiempo de paz, un personal voluntario cuya tarea sería, en caso de guerra, prestar su concurso a los servicios sanitarios militares; 2º) Extender la tarea de las sociedades a los casos de epidemias y de catástrofes naturales; 3º) Reconocer a las organizaciones de socorro un carácter internacional y hacerles, de tal manera, inviolables ante los beligerantes.

Estos principios, propagados por Dunant por toda Europa, se concretaron en la creación de la Cruz Roja Internacional y se inició por la vía convencional multilateral la codificación del derecho humanitario bélico.

La terrible secuela que dejó la Segunda Guerra Mundial con la destrucción indiscriminada de personas, reflejada en la enorme cantidad de muertos civiles, obligó a las naciones a repensar todo el andamiaje en que se sustentaba el derecho humanitario bélico, surgiendo como Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra de 1949, convenios estos que nuestro país ratificó en su oportunidad.

En el año 1977 y como resultado de la conferencia diplomática sobre reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario, convocada por el Consejo Federal Suizo a iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja, se llega a la redacción de lo que se denomina Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra de 1949.

La iniciativa de la Cruz Roja se debió al fruto de valiosos trabajos preparatorios que realizó por intermedio de su comité de juristas, conferencias de expertos gubernamentales, que convocó en mayo de 1971 y junio de 1972, consultas individuales a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales.

El informe preliminar del Comité Internacional de la Cruz Roja justifica la necesidad de esta adecuación o más precisamente actualización de los convenios de 1949 a las siguientes causas: 1º) Insuficiencia de las normas relativas a la conducción de las hostilidades que acentuaron el desequilibrio existente entre el derecho de Ginebra suficientemente desarrollado, pues había recogido la experiencia derivada de la Segunda Guerra Mundial y el derecho de La Haya de 1907. Desequilibrio por tanto absoluto frente a las realidades conflictivas que ofrece en la actualidad la comunidad internacional; 2º) A la frecuencia a partir de 1945 de numerosos conflictos no internacionales, apenas regulados en el artículo 3º, común a los cuatro convenios; 3º) Extensión creciente de la comunidad internacional.

Entrando a comentar algunos aspectos que considero fundamentales para que se justifique la adhesión inmediata a nuestro país a los mencionados protocolos, podemos decir que el Protocolo I incluye en su catálogo de conflictos internacionales, a lo que es aplicable dicho protocolo, los conflictos armados en los que los pueblos luchan contra la ocupación colonial y extranjera (recordemos el conflicto Malvinas, y en cuanto hubiera mejorado nuestra posición si estos protocolos estuvieran ratificados) y los regímenes racistas en su ejercicio de su derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

De más está decir la importancia de este protocolo en el mundo actual, en el que se nota una titánica lucha en contra de los resabios de colonialismo que todavía existen, así como la ratificación de aquel principio tan caro a los argentinos de la libre determinación de los pueblos.

El Protocolo II, al referirse a conflictos internos, ha provocado algunas críticas, especialmente en aquellos países que sostenían la política de la seguridad nacional, dado que la ratificación de este protocolo hubiera impedido, por lo menos ante la comunidad jurídica internacional, la concreción de actos aberrantes y antihumanos. Se ha dicho que "es inaceptable que el Protocolo II se ocupe de los asuntos internos de un Estado", como respuesta a éstos debemos decir que ya en el artículo 3º, común a los convenios de Ginebra de 1949, se prevén normas básicas que han de respetarse en los conflictos armados internos, tanto por las fuerzas del gobierno como por las disidentes. Al mejorarse las normas existentes, el Protocolo II constituye una extensión de una política internacionalmente aceptada. Me voy a permitir dar algunas respuestas a algunas objeciones que especialmente el gobierno militar dio al Protocolo II y que todavía hoy son partes del andamiaje ideológico de los que creen que a la guerrilla sólo se la puede combatir con los métodos y los procedimientos que empleó el anterior gobierno y cuyo trasluz de horror está saliendo de los testimonios aportados en el juicio seguido a las juntas. Se dice que: "En el Protocolo II se pone límites inaceptables al derecho soberano del gobierno a hacer cumplir o restablecer la ley y el orden". Con respecto a esto hay que tener en cuenta que el Protocolo II se aplica únicamente a los conflictos armados sin carácter internacional "que

se desarrollen en el territorio de una alta parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo" (artículo 1º, párrafo 1). En este alto umbral de aplicabilidad, sólo están incluidas las verdaderas guerras civiles. Estas conflagraciones tienen las características de una guerra entre Estados, lo cual justifica las normas especiales aplicables a tales situaciones. Por otra parte, se declara expresamente que el protocolo no se aplicará "a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados" (artículo 1º, párrafo 2). El protocolo II no afecta el derecho del gobierno a utilizar "todos los medios legítimos" (artículo 3º, párrafo 1) para mantener o restablecer el orden. El gobierno podrá utilizar la fuerza tanto tiempo como ello sea compatible con las normas del Protocolo II o del artículo 3º común a los convenios de Ginebra o en todas las demás normas pertinentes de carácter internacional (por ejemplo, los Tratados de Derechos Humanos).

Por último, los temerosos de siempre sostienen que: "Al prometer un trato de acuerdo con las normas humanitarias, en el Protocolo II se da carta blanca a los disidentes". A éstos les decimos: al contrario, los disidentes están también obligados por el Protocolo II y tendrán que respetar las normas humanitarias que incluye. En el protocolo II se prohíben, por ejemplo, los actos de terrorismo y la toma de rehenes. También se exige que los disidentes traten humanamente a los miembros de las fuerzas armadas del gobierno o de la policía capturados. Es en el interés del gobierno ratificar el Protocolo II para poder tener la garantía de que los disidentes están también obligados por este tratado humanitario.

En conclusión, estimo que nuestra país necesita de esta adhesión para cimentar nuestra inserción en el campo del respeto a los derechos humanos después que la opinión pública internacional nos condenó por los hechos sucedidos. Significa también el complemento indispensable a toda la normativa que esta Cámara y que el Congreso todo han sancionado para evitar para siempre el terrorismo de Estado, y fundamentalmente para incorporar a nuestro país al concierto de las naciones más civilizadas del planeta.

*Juan A. Díaz Lecam.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

33

Buenos Aires, 12 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

*Referencia:* nota del doctor Eugenio Inchausti, titular de la Dirección Secretaría, del 1º de julio del corriente año.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre compras de Exocet, registrado

bajo el expediente 1.419, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 75.

Saludo a usted muy atentamente.

*Mario A. Gurioli.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe:

1º — Si es cierto que durante el mes de mayo de 1982 fueron comprados 20 proyectiles Exocet a tres veces su costo en plaza en Francia.

2º — Si es cierto que estos proyectiles nunca llegaron a nuestro país, desapareciendo en el trayecto.

3º — Si en esa operación intervinieron personas ajenas a nuestra representación.

4º — Si esas personas actuaron deslealmente o fueron sorprendidas en su buena fe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informe se basa en la denuncia efectuada por el señor Jorge Vázquez, presidente del Centro de Ex Combatientes de Malvinas, en la fotocopia del periódico francés "Dimanche", número 251, y en informaciones propias que indicarían que estamos frente a una nueva prueba de la colusión entre la patria financiera y las multinacionales y el enemigo angloamericano en Malvinas.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por medio de los organismos que corresponda provea los fondos necesarios que posibiliten atender las operaciones prendarias del sector productor de yerba mate.

*Héctor H. Dalmau. — Emma Figueroa de Toloza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La yerba mate es la columna vertebral de la economía de la provincia de Misiones y del norte de Corrientes, con más de dieciséis mil productores, que hoy enfrentan la posibilidad de no poder realizar la totalidad de la cosecha, la cual, si no media una actitud como la



que solicitamos, sin dudas la misma no irá más allá de este mes de julio cuando lo normal es que alcance hasta el fin del mes de octubre.

La paralización de la cosecha tres meses antes de los plazos históricos no sólo perjudicará a los productores lo cual ya es grave sino a más de cien mil trabajadores que se ocupan de cosechar con sus manos curtidas este producto que alguna vez se lo denominó "oro verde".

La yerba mate mueve un engranaje socioeconómico de muy amplio aspecto que sin dudas cubre todo el espacio provincial en Misiones y el norte de la provincia de Corrientes, de allí que es imperioso solucionar el problema de la falta de dinero para las prendas ya que de no ser así, el resultado negativo será mucho más costoso y a las pérdidas de los productores se les deberá sumar la desocupación de miles de personas cuyas actividades están concatenadas a la economía yerbatera.

Señor presidente, esta economía regional es la única, quizás, que superó airoosamente los embates destructivos de la gestión Martínez de Hoz, de allí que es inadmisiblemente pensar que hoy la democracia no encuentre los medios que le permitan su desarrollo normal y que al no producirse esto, la desocupación sea la causante del hambre de miles de personas, al cerrarse la posibilidad de trabajo efectivo, al no realizarse la cosecha; si se produce esta paralización, la misma se sumará a la baja producción maderera, a la antieconómica elaboración del té, a la merma producida en el precio de las esencias aromáticas y del tung y a las tremendas dificultades que tiene el sector tabacalero entre otros, hasta ayer pilares de una actividad floreciente agroforestal industrial y que hoy se debaten impotentemente contra un esquema económico recesivo con muy pocas posibilidades de sobreexistir.

Señor presidente, la situación es muy grave por lo tanto solicitamos se apruebe esta declaración para que el Poder Ejecutivo nacional dé la solución a corto plazo de este afligente problema.

*Héctor H. Dalmau.*

—A la Comisión de Finanzas.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que se encareciera a los medios de comunicación masiva, visual, oral y escrita, que al tratar el tema de la drogadicción se abstengan de realizar comentarios o descripciones que puedan resultar una incitación al consumo de drogas.

*Norma Allegrone de Fonte.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente al grave problema de la drogadicción juvenil y siendo éste el Año Internacional de la Juventud, debe tomarse debida cuenta de la influencia ejercida por un medio inductor.

Es sabido que para los individuos con problemas psicológicos, leves o no, para los emocionalmente inestables

y aún para aquellos que pasan momentáneamente por una situación conflictiva, angustiante o tensa, el impulso planteado por un ambiente que presente como propia de la adicción la imagen de hiperactividad, euforia, éxtasis o agradables sensaciones opere como desencadenante hacia la experimentación de la droga. Este impulso resulta aún más penetrante cuando actúa de manera subconsciente, en notas y artículos donde el tema aparece tan sólo en forma marginal.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara quiera prestar su voto favorable a esta iniciativa.

*Norma Allegrone de Fonte.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Asistencia Social y Salud Pública.

36

Buenos Aires, 15 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre "Declaración de interés nacional a la instalación de una planta industrial para la fabricación de un cemento de Portland, en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz", registrado bajo el expediente 1.287-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 69 de fecha 26 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel D. Dovená.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la instalación de una planta industrial para la fabricación de cemento de Portland, en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cuenta con las materias primas adecuadas e indispensables para la elaboración del cemento de Portland. En efecto, los depósitos de calizas existentes en la cuenca del río Deseado, sumados a las reservas de arcillas, magnetita y yeso con que también cuenta la región, permiten estimar una producción de cemento de óptima calidad, y por un período superior al considerado mínimo para la amortización de la planta industrial.

La elección de Pico Truncado para la localización de la planta se justifica por hallarse sobre la línea férrea y carretera de oeste a este, con remate en un puerto de aguas profundas (Puerto Deseado) que permite el



transporte económico del cemento a los mercados de consumo interno y del exterior.

Asimismo, los estudios de factibilidad realizados presentan como proyectos complementarios de la misma planta la instalación de un horno para la producción de cal, en cantidad suficiente para abastecer el consumo del mercado patagónico; y anexar también el procesamiento para la obtención de óxido de aluminio, utilizando, para el caso, las arcillas existentes en la cercana zona de San Julián.

Como toda industria de base, la producción de cemento concierne al bienestar general del país, y es por ello de jurisdicción nacional. El presente proyecto de ley pretende otorgar a la provincia de Santa Cruz, y a las empresas privadas interesadas en el proyecto, el aval necesario para la efectiva concreción del mismo; por lo tanto, la presencia de la Nación como interesada directa en un proyecto como el que nos ocupa pondrá el factor prestigio y la garantía necesarios para allanar las trabas que suelen oponerse a los proyectos de alguna trascendencia, tanto para la obtención rápida de las autorizaciones de las competentes autoridades de aplicación, como para la financiación del proyecto.

La planta industrial en sí, y sus naturales derivaciones, implica la satisfacción del imperativo de ocupar y poblar nuestro territorio sur, como condición para su defensa continental y para su efectiva integración con el resto del país. Esta integración reclama de la Nación no solamente verborrágicas manifestaciones de parte de sus funcionarios, que no hacen más que repetir un gastado rosario de buenas intenciones, sino medidas concretas y urgentes para terminar con la postergación y el atraso de esta también "irredenta" región austral. Para finalizar, estimo útil transcribir un párrafo de la reciente "declaración de los gobernadores de la región patagónica" que respecto al tema que nos ocupa expresara: "Apoyar la radicación de industrias de base y de transformación, que al aprovechar los recursos de la región patagónica, tales como el gas, carbón, petróleo, hidroelectricidad y sus posibilidades mineras, permita dar urgente prioridad a la reactivación a corto plazo...". La coincidencia del variado espectro político que actualmente rige los destinos de las provincias que integran la región constituye un acabado ejemplo de que, por sobre cualquier bandera partidista, existe un supremo interés, el de la Patria.

—A la Comisión de Industria.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986, organizado por la Universidad Nacional de esa provincia, con la colaboración de la Sociedad Argentina de Filosofía y bajo el patrocinio de la

Fédération Internationale des Sociétés de Philosophie (FISP - Federación Internacional de Sociedades de Filosofía).

Asimismo, facúltase a la Presidencia de esta Honorable Cámara a enviar una delegación de legisladores para que asista a dicho evento.

*Ricardo R. Balestra.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que tendrá el próximo Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, que será continuación de los congresos mundiales que se realizan desde 1900, no sólo debe realizarse por su significación cultural sino que, además, será una tribuna trascendente para exponer a nivel mundial los puntos de vista de los filósofos argentinos.

Este acontecimiento prestigiará a la Argentina ya que será una oportunidad única para difundir nuestra cultura en todo el orbe al más alto nivel, ya que quienes asistan serán las personalidades más destacadas de cada país, muchos de los cuales ejercen cargos políticos o diplomáticos en sus naciones. Un congreso de filosofía de esta magnitud internacional nunca fue realizado en América del Sur. Todos, sin excepción, se realizaron en Europa o América del Norte, lo que demuestra la importancia del trabajo realizado por nuestros representantes a fin de obtener la sede congresal para la Argentina.

*Ricardo R. Balestra.*

—A la Comisión de Educación.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas para que a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se establezca un acuerdo crediticio para la provisión de combustibles y lubricantes destinados a los productores formoseños para hacer frente a las necesidades de la próxima campaña agrícola 85/86, en plazos y condiciones acordes con la situación de emergencia por la que atraviesa la provincia de Formosa y especialmente este sector agrícola.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin lugar a dudas, si queremos ubicar dentro de nuestra geografía nacional, una provincia empobrecida, no podemos omitir la referencia a nuestra castigada provincia de Formosa. Empobrecida por el olvido de aquellos funcionarios reaccionarios, que desde siempre se negaron a revertir aquella tendencia ancestral contraria a poner en práctica una política federalista en todos los órdenes del quehacer nacional. Sumado a ello, encontramos que nuestro territorio provincial está constantemente amenazado por un incesante vaivén de sequías e inundaciones. En estos momentos tenemos gran parte de nuestro terri-

torio con sus tierras anegadas e improductivas, con grandes cantidades de pobladores evacuados, con productores que han perdido sus cosechas o bien han tenido que vender a menor precio por la disminución de su calidad, en suma, la provincia atraviesa por un real estado de emergencia, castigando especialmente al sector agrícola. Es de vital importancia que el gobierno nacional acuda en ayuda de los productores para recomponer la economía agrícola formoseña, y así evitar la paralización de este sector productivo. La petición elevada a través del presente proyecto de declaración surge en virtud del real estado de necesidad que tienen los productores de contar con esta ayuda, para dar comienzo a sus actividades con miras al nuevo ciclo agrícola. Por todo lo expuesto, solicitamos que a través de YPF y ante el estado de desastre y emergencia que agobia al sector y a la provincia considere la posibilidad de arribar a un acuerdo para la provisión de lubricantes y combustibles destinados al tema que nos ocupa, máxime si tenemos en cuenta que existe un estado de emergencia, que permite dar a las autoridades un marco de excepción a esta medida que beneficiaría a miles de familias formoseñas. Además, citamos como antecedente la excepción recientemente realizada con respecto a la provincia de Salta, a la cual se le ha concedido una prórroga para el pago de sus créditos a YPF hasta el mes de septiembre. Descontamos la aprobación del presente proyecto y el curso favorable del mismo.

*Carmen B. Acevedo de Bianchi.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

39

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, requiriendo una resolución interpretativa de la Dirección General Impositiva excluyendo de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado los trabajos de proyecto y dirección de obra y demás ejecutados por profesionales de la ingeniería, arquitectura y agrimensura; paralización de juicios y devolución de sumas abonadas por tal concepto, registrado bajo el expediente 1.311 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 71, de fecha 28 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel P. Monserrat.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General Impositiva, disponga:

1º — Dictar resolución interpretativa en los términos de lo previsto y autorizado por la norma del artículo 8º

de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) sobre el alcance del impuesto al valor agregado, respecto de las actividades que desarrollan los profesionales de la ingeniería, la arquitectura y la agrimensura, de manera que se defina y aclare que dicho impuesto no comprende a los trabajos de proyecto, dirección y demás tareas contempladas por las respectivas leyes de aranceles en vigencia.

2º — Paralizar las acciones iniciadas por la DGI contra los profesionales de la ingeniería, la arquitectura y la agrimensura de todo el país con respecto al impuesto al valor agregado, y no incluir como deuda fiscal los gravámenes que —de acuerdo a la errónea interpretación que ha hecho la DGI— pudieran surgir por los servicios profesionales de proyecto y dirección de obras y otros aranceados por ley, efectuados durante el período de vigencia de la ley 20.631.

3º — Abonar en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas actualizadas en función del índice de precios de la construcción, las repeticiones iniciadas o que, de ahora en más, se inicien por los depósitos emergentes de tareas profesionales en virtud de una errónea e ilegítima interpretación de la ley del IVA, con el fin de reintegrarlos a los respectivos comitentes.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ni del espíritu ni de la letra de la ley 20.631 se desprende la posibilidad de gravar la actividad intelectual de proyectar, dirigir y medir obras, como lo ha estado haciendo la Dirección General Impositiva. Los trabajos profesionales de proyecto, dirección de obra y demás, contemplados por la ley de aranceles vigente en cada jurisdicción, no representan hechos imposables en la ley del IVA, ni están incluidos en la misma, así como tampoco son sujetos imposables los profesionales intervinientes (arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros mayores de obra, técnicos constructores). Esto es así, principalmente, porque en tales supuestos el profesional, actuando como locador de obra intelectual, conviene con el comitente una locación de obra inmaterial, traduciendo una actividad que evidentemente no se encuentra contemplada por la ley del IVA, ni podría realmente encuadrarse en la misma ni en sus anexos. Las normas legales en vigencia sobre incumbencias profesionales —que impiden que las tareas profesionales sean realizadas por personas que no tengan título habilitante— determinan que estas tareas están sujetas a un régimen de retribución por honorarios que implica que tienen una naturaleza jurídica propia de la actividad intelectual específica. El tributo no puede gravar el intelecto profesional.

La actividad de proyectar, dirigir y medir una obra no puede ser confundida con la de construir'a. La ley del IVA grava, en realidad —en el campo que nos compete—, la locación de obra material, es decir, la construcción de obras sobre inmuebles, donde se evidencia la capacidad contributiva y el valor añadido a los bienes materiales que en ello se emplean. De allí que el único sujeto imponible es la empresa constructora o el contratista, que es quien interviene real y materialmente

en el proceso gravable, o aquellos que hagan sus veces, es decir, construyan obras materiales.

Por otra parte, la circunstancia de que el honorario profesional integre el costo final de la obra no es elemento que justifique que la actividad que lo generó esté gravada. También lo integran los honorarios notariales, jurídicos y contables, y no por ello se podría pretender alcanzar con el tributo a estas profesiones.

Haciéndonos eco de la declaración final de las "Jornadas Nacionales sobre IVA Profesional", desarrolladas en la ciudad de Paraná, en noviembre de 1982, con la asistencia de las entidades profesionales de agrimensores, arquitectos e ingenieros de todo el país, manifestamos:

1º — Que resulta inconstitucional la aplicación que la Dirección General Impositiva hace del impuesto al valor agregado (IVA) a las tareas de proyecto, dirección de obra y demás aranceladas que se ejecutan en el ejercicio de las profesiones de la arquitectura, ingeniería y agrimensura, por resultar así los únicos trabajos intelectuales de naturaleza civil gravados por dicho tributo, lo que implica una clara violación del principio de igualdad que consagra el artículo 16 de la Constitución Nacional.

2º — Que, además, es incorrecta la aplicación del IVA por cuanto del texto de la ley y sus disposiciones complementarias no surge la gravabilidad de las tareas profesionales de referencia, con lo que se produce una abierta vulneración de la garantía de legalidad contemplada por los artículos 17 y 19 de la Constitución Nacional.

3º — Que, sin perjuicio de lo expuesto, tampoco es procedente ni admisible la aplicación del impuesto a las tareas mencionadas que ejecutan los profesionales de la arquitectura, ingeniería y agrimensura, por cuanto las mismas son trabajos de naturaleza absolutamente intelectual, inmaterial e ideal que, tanto desde un punto de vista económico como fiscal, es incorrecto conceptualizarlos como generadores de valor agregado, tal como es el criterio seguido por el propio organismo de aplicación respecto de trabajos intelectuales de igual naturaleza, como los de diseño industrial y proyectos de ingeniería naval y aeronáutica.

4º — Que las tareas profesionales referidas son lógicas, conceptual y temporalmente hechos netamente diferentes y anteriores a cualquier acción de preparación, coordinación y administración de trabajos u obras sobre inmuebles que se pretende gravar, y ello no significa intervención alguna en etapa de producción o distribución de productos de ninguna especie.

5º — Que la improcedencia e inadmisibilidad expresadas en los párrafos precedentes se encuentran plasmadas en disposiciones carentes de la mínima claridad imprescindible en toda norma tributaria y se reflejan en una confusa y contradictoria aplicación de la ley, que en tal aspecto carece aún de una resolución interpretativa adecuada a pesar de los reiterados requerimientos de aclaración formulados. Todo lo cual coloca a los profesionales citados en una injusta y difícil situación generada por una ilegítima e incorrecta relación fisco-contribuyente.

6º — Que, sin pretender agotar todas las objeciones, cabe mencionar las graves consecuencias socioeconómicas que trae aparejadas tal actitud fiscal, como la manifiesta retracción de demanda de trabajo profesional a la que ha contribuido. Surge también, con ello, el fenómeno consistente en que a la población se le ha hecho aun más difícil el acceso a trabajos profesionales que le son imprescindibles. Además, y como muestra de lo irracional que resulta la aplicación del gravamen, cabe señalar que para el caso de tareas profesionales en obras públicas, si bien el Estado aumenta la recaudación, el incremento en el costo de la obra neutraliza sus efectos.

Haciéndonos intérpretes de la justificada opinión y de los reclamos de las entidades que reúnen a los profesionales de la arquitectura, la ingeniería y la agrimensura de todo el país, los legisladores del Partido Intransigente elevamos el pedido de aclaración de referencia, en el convencimiento de reparar una evidente injusticia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

40

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre reafirmación de la decisión de mantener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco ni firma del Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares, registrado bajo el expediente 1.561, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 84, de fecha 24 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

*Miguel P. Monserrat.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reafirme, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su decisión de mantener una política de independencia en materia nuclear. Para ello solicitamos que la República Argentina no firme el Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares y no ratifique el Tratado de Tlatelolco.

Debería exigir además, por parte de los Estados poseedores de armamento nuclear, el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas nucleares y sobre la cuestión del desarme general y completo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*Política nuclear*1) *Introducción*

El Poder Ejecutivo ha designado una comisión asesora especial encargada de elaborar un proyecto de ley que determine las políticas y estrategias del gobierno argentino en materia nuclear (Cf. "Clarín" 6/12/83, página 14). Aparentemente, el propósito del Poder Ejecutivo es que el referido proyecto legisle no sólo acerca del fondo de la cuestión sino que, además, instituya un órgano de contralor de la política nuclear.

De conformidad con las noticias periodísticas, sería el Congreso de la Nación, por medio de una comisión bicameral permanente, el que se encargaría de fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del plan nuclear nacional.

Por otro lado, el proyecto de ley haría referencia a las tareas del Instituto Balseiro de Investigación Aplicada (INVAP), sitio en el que se desarrollan actividades científicas y de docencia. Otro tema que probablemente se incluirá, o que debería incluirse en la mencionada normativa, es el del repositorio nuclear de la localidad de Gastre, provincia del Chubut. Hace tiempo circuló la especie, confirmada luego por Castro Madero, de que en la citada localidad se construiría una suerte de basurero nuclear que serviría como depósito de los desechos radiactivos liberados por las centrales nucleares en funcionamiento.

2) *Tratados sobre la no proliferación*a) *T.N.P.*

Actualmente están en vigor dos importantes tratados relacionados con esta materia. Uno de ellos, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), es de carácter internacional.

El TNP fue abierto a la firma en 1968 y entró en vigor en el año 1970. La Argentina aún no lo ha firmado por considerarlo discriminatorio. Dicho tratado prohíbe a cada Estado poseedor de armas nucleares la transferencia de armamento nuclear u otros dispositivos nucleares explosivos a un Estado no poseedor de armas nucleares (Cf. artículo 1º). Estos últimos, por su parte, no pueden recibir o fabricar el mencionado armamento (Cf. artículo 2º).

Los Estados no nucleares, al renunciar a la opción del armamento nuclear, asumen la parte más gravosa de la obligación. Por su parte, los Estados nucleares conservan intangibles sus arsenales, se asisten reciprocamente en materia tecnológica, prosiguen sus planes de armamento nuclear, despliegan sus armas en territorio propio y/o ajeno y no se obligan a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias.

A su vez, cada Estado no poseedor de armas nucleares, que sea parte en el Tratado, se compromete a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias internacionales institucionalizando una especie de espionaje industrial (cf. artículo 3º) que puede acarrear la divulgación de secretos industriales y/o el entorpecimiento de las actividades de investigación.

Un punto fundamental es el relacionado al desarme. El artículo 6º dispone: "Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional". Es obvio que los Estados poseedores de armamento nuclear no han dado cumplimiento a esta disposición. Todo lo contrario. En los últimos años la proliferación de las armas nucleares ha recrudescido al amparo de la recidiva de la guerra fría desatada por las dos superpotencias.

b) *Tlatelolco*

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina fue suscrito en la localidad mexicana de Tlatelolco en febrero de 1967. Los antecedentes que ayudan a entender el porqué de este Tratado se encuentran, en parte, en la crisis de los cohetes cubanos de fines del año 1962. En esa circunstancia, América latina toda tomó conciencia de que la otrora incontestada zona de influencia de los Estados Unidos, el Caribe, estaba implicada en los planes estratégicos de las dos superpotencias luego del establecimiento del gobierno de la revolución cubana en 1959. Asimismo, en modo especial la diplomacia azteca, se deseaba evitar una eventual carrera armamentista nuclear entre los países latinoamericanos.

En rigor de verdad, las categorías desnuclearización y regionalismo han estado estrechamente ligadas en el ámbito de las relaciones internacionales. No se debe olvidar que con la declinación de la guerra fría y los prolegómenos de la coexistencia pacífica las hipótesis desnuclearizantes, a nivel regional, fueron ganando espacio. Estos propósitos corrieron suerte diversa.

En 1959, Tratado de Washington mediante, se acordó la desnuclearización del continente antártico.

En 1960, varios gobiernos de países africanos propusieron, sin éxito, la desnuclearización de su continente. Sin embargo, es en América latina donde se han alcanzado resultados concretos en lo que a desnuclearización se refiere.

El Tratado de Tlatelolco consta de un Preámbulo, el Tratado propiamente dicho y dos anexos (Protocolos Adicionales I y II).

El Preámbulo expresa que los gobiernos de los Estados signatarios desean contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto y la buena vecindad. Asimismo, se recuerda la resolución 2.028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece el principio de un aceptable equilibrio de responsabilidad y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares. Finalmente, se comprometen a mantener libre de armamentos nucleares a toda América latina.

En virtud de lo expuesto en el Preámbulo es que las Partes Contratantes se obligan a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción (cf. artículo 1º).



En los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se realiza lo que se denomina una interpretación auténtica de varios conceptos usados en el Tratado. Conforme al artículo 2º: "Son Partes Contratantes aquellas para las cuales el Tratado esté en vigor". El artículo 3º dispone que el término territorio "incluye al mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación". A su vez, el artículo 4º determina cuál es la zona de aplicación del Tratado. A continuación, el artículo 5º expresa que arma nuclear es "todo artefacto que sea susceptible de liberar energía en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos".

Por su parte en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 se instituye un Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado y, también, de entender en todo aquello que se refiera con las medidas, procedimientos y propósitos determinados en el documento de Tlatelolco. La sede de OPANAL es la ciudad de México. Además se establecen en carácter de órganos de OPANAL: la Conferencia General (artículo 9º); el Consejo (artículo 10) y la Secretaría (artículo 11).

Los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 disponen un sistema de control que comprende la aplicación de salvaguardias (artículo 13), informes semestrales de las Partes Contratantes (artículo 14), e inspecciones especiales a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Consejo de OPANAL.

A continuación, el Tratado se refiere al uso pacífico de la energía nuclear (artículo 17) y a las explosiones de dispositivos nucleares que las partes contratantes pueden realizar con fines pacíficos (artículo 18).

En el artículo 20 se disponen una serie de medidas aplicables en caso de que cualquiera de las Partes Contratantes no cumpla con las obligaciones derivadas del Tratado (verbigracia, apercibimiento, recomendaciones, notificación de las transgresiones al Tratado al Consejo de las Naciones Unidas, etcétera).

Más adelante, el artículo 28 dispone que el Tratado entrará en vigor una vez que se cumplan los siguientes recaudos:

a) Que sea ratificado por todos los Estados latinoamericanos y por todos los demás Estados soberanos del hemisferio occidental situados al sur del paralelo 35 latitud norte;

b) Firma y ratificación del Protocolo Adicional I por parte de los Estados que, de jure o de facto, tengan responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado;

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II por parte de todas las potencias que posean armas nucleares;

d) Celebración de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del sistema de salvaguardias (controles) del OIEA.

Sin embargo, el Tratado entrará en vigor para los Estados que al ratificarlo (o a posteriori) formulen la declaración, en todo o en parte, de la dispensa de los recaudos enumerados en los puntos a), b), c) y d).

El Protocolo Adicional I compromete a todos los Estados que, de hecho o de derecho, mantienen situaciones coloniales en la zona geográfica de aplicación del Tratado a respetar el Estatuto de Desnuclearización para Fines Bélicos que se halla definido en los artículos 1º, 3º, 5º y 13 de dicho Tratado. Los Estados que mantienen situaciones coloniales son los siguientes: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, Países Bajos y Francia. Este último país es el único que aún no ratificó el Protocolo I, a pesar de que está obligado a hacerlo por mantener el status colonial de la Guayana Francesa.

Por su parte, el Protocolo Adicional II compromete a los Estados poseedores de armas nucleares a respetar el Estatuto de Desnuclearización para Fines Bélicos de la América Latina y a, por lo tanto, no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las partes contratantes del Tratado de Tlatelolco. Dichos países son: Estados Unidos de América, Unión Soviética, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, Francia y China. Este Protocolo ha sido ratificado por todos los países signatarios.

Los Estados signatarios y/o ratificantes de los Protocolos Adicionales I y II interpretan que ellos no son partes contratantes del Tratado de Tlatelolco y por ende, no están sujetos al sistema de control a que sí están obligados los Estados latinoamericanos. Así es que el Reino Unido, que firmó y ratificó los dos Protocolos, no permite que se realicen inspecciones en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, a pesar de que existen fundadas sospechas de que ha violado el Tratado. Por su parte, la diplomacia argentina ha denunciado ante organismos internacionales el empleo que el gobierno británico hizo, dentro de la zona de aplicación del Tratado (cf. artículo 4º, párrafo 2), de submarinos propulsados por energía nuclear en acciones bélicas (verbigracia hundimiento del crucero ARA "General Belgrano").

El sofisma que utilizan las potencias poseedoras de armamento nuclear, para encubrir la notoria asimetría existente, es que sus obligaciones son formales. Conforme a esta argucia, si dichos países declaran que no han violado las obligaciones derivadas del Tratado, ya es suficiente, porque no están sujetos a ningún tipo de inspección. Contrariamente, los países latinoamericanos están sometidos a "obligaciones reales y efectivas", porque en caso de sospecha de que hayan violado el Tratado se les aplican las estipulaciones relacionadas con el sistema de control.

El Tratado de Tlatelolco ha sido firmado y ratificado por casi todos los países latinoamericanos. Las excepciones son Brasil, Chile, Argentina y Cuba. Los dos primeros han suscrito y ratificado el Tratado, pero no han formulado la declaración de dispensa (artículo 28), y por lo tanto no ha entrado en vigor para ellos. La Argentina lo firmó, pero no lo ratificó. Cuba, por su parte, no lo firmó ni lo ratificó. De todos modos, la firma y ratificación no es demasiada garantía, por cuanto el Reino Unido, que ha cumplido con las dos instancias indicadas, ha sido acusado ante distintos organismos internacionales de haber empleado y/o emplazado armamento nuclear en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en ocasión y a posteriori de la guerra del Atlántico Sur.



Otro detalle destacable es que si bien los Estados Unidos ha ratificado el Protocolo Adicional I, en 1981, aún no ha logrado desmentir las acusaciones de que no cumplen con las obligaciones derivadas del artículo 1º del Tratado en los territorios de Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes.

El anuncio de que la Comisión de Energía Atómica ya produce su propio uranio enriquecido, ha movilizado a diversos estamentos de la burocracia estadounidense (vicepresidente Bush, embajador Ortiz, senadores Baker y Mathias, Departamento de Estado, etcétera), ejerciendo presiones para que el gobierno de nuestro país ratifique el Tratado de Tlatelolco. Por su parte, la Unión Soviética, por medio de una nota publicada en uno de los últimos ejemplares de la "Revista Militar Soviética", ha señalado la conveniencia de que el gobierno argentino ratifique el Tratado de Tlatelolco (cf. "Clarín", 3 de diciembre de 1983, página 10).

La Argentina, a partir del comunicado de la Comisión de Energía Atómica (cf. "Clarín", 19 de noviembre de 1983, páginas 1/3) se ha convertido en el octavo país del orbe (después de los Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Holanda y China) capaz de fabricar uranio enriquecido mediante el método de difusión gaseosa. De esta manera quedó demostrado el fracaso, por lo menos en este punto, de las políticas de las potencias atómicas de no proveer tecnología a los países del Tercer Mundo. La política argentina, en este tema, ha sido la de someter a salvaguardias internacionales los productos elaborados con tecnologías extranjeras y no someter a dichas salvaguardias las tecnologías producidas localmente.

### 3) Propuestas

A modo de conclusión formularemos una serie de propuestas para el corto y mediano plazo.

Primero y principal, es menester que se realice un gran debate nacional en torno al plan nuclear, procurando asegurar una amplia difusión y participación popular (verbigracia partidos políticos, sindicatos, universidades, etcétera), en virtud de la relevancia del tema. La cuestión nuclear no debe ser decidida por un solo hombre, ni por un cenáculo o por un poder gubernamental, sino por el gobierno y la sociedad civil. Los últimos años de autoritarismo deben servir de ejemplo para que desde la sociedad civil (verbigracia partidos políticos) se estimulen políticas participativas en este nodal asunto.

Segundo, es necesario que la Argentina condicione toda discusión relativa a la ratificación del Tratado de Tlatelolco a que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dé pruebas fehacientes de que no tiene armamento nuclear en el archipiélago de las Malvinas. Además, el gobierno de Estados Unidos debe probar que cumple con las obligaciones del artículo 1º del Tratado en Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes. Francia, por otro lado, en su carácter de país poseedor de armamento nuclear debe ratificar el Protocolo Adicional I, por sus responsabilidades en Guayana.

Tercero, no aceptar un régimen de control internacional discriminatorio. A este fin todo tipo de salvaguardias que se firmen en el futuro deberán ser aprobadas por el Congreso de la Nación.

Cuarto, instituir un régimen de doble control sobre todo lo relativo a la adquisición y utilización de la tecnología nuclear. Por un lado, un control local por intermedio de la Comisión Parlamentaria bicameral (quizás, incluso con participación de determinados segmentos de la sociedad civil a nivel asesorativo) y, por otro, un control regional mediante la creación inmediata de mecanismos de intercambio de información e inspección con países vecinos de América latina. Este doble control se aconseja con el propósito de otorgar credibilidad internacional a los fines pacíficos del plan nuclear argentino, sin mengua de su autonomía.

Quinto, profundizar los lazos de cooperación tecnológica en materia nuclear con los demás países de América latina. A este respecto hay que poner de resalto que la Argentina ha celebrado convenios sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear con los siguientes países latinoamericanos: República Oriental del Uruguay, Perú, Paraguay Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, Brasil y Chile.

Sexto, se nos ocurre pertinente que los partidos políticos de América latina incluyan en su agendas de trabajo el tema del desarrollo nuclear con fines pacíficos y desalienten todo tipo de carrera armamentista que, eventualmente, pudiera desatarse en la región.

Por último, si tenemos la convicción de que la creación de zonas "desnuclearizadas no constituye un fin en sí misma sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo", debemos exigir el cumplimiento ortodoxo de la resolución 2.028 (XX) que establece el respeto del principio del equilibrio de las responsabilidades y obligaciones mutuas para los países que posean o no armamento nuclear. De esta manera se pone de relieve que la responsabilidad primaria en materia de cese de la carrera armamentista, desarme y uso pacífico de la energía nuclear la tienen los Estados poseedores de armamento nuclear y no los no poseedores del citado armamento.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

41

### La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional confeccione y ponga en ejecución una política de transporte que tenga como objetivo satisfacer las metas siguientes:

1º — Contribuir, impulsar y consolidar el proceso de ordenamiento del espacio argentino, cuyo objetivo básico es el desarrollo de las diferentes regiones del país, de modo de constituir un conjunto complejo abierto al futuro.

2º — Impulsar el proceso cuya finalidad es la constitución del sistema integrado del transporte nacional, lo que implica:

a) Que se actúe y planifique sobre los flujos de transporte de las personas y de los productos y

no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente;

- b) Que las vías de circulación (ferroviarias, camineras, vías navegables, puertos y vías aéreas) conformen sectorial y en conjunto redes sin discontinuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida inter e intrarregional.

3º — Contribuir a la integración regional e interregional de América.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el dominio del transporte, para así satisfacer las necesidades de transporte de la sociedad al menor costo para el usuario y la colectividad, compatible con un servicio eficiente y rentable para las empresas encargadas de la explotación.

5º — Establecer una eficaz asignación de los recursos, escasos en la situación actual, que la sociedad argentina puede dedicar al medio de transporte.

*Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Domingo Purita. — Félix Riquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina está viviendo un momento crucial de su vida; en el orden interno ve bloqueado su desarrollo; el camino tomado hace más de 50 años de concentrar el poder, la industrialización en el litoral bonaerense del Bajo Paraná con núcleo dominante en el Gran Buenos Aires da impresión de haber llegado a un punto muerto. El país necesita salir de este punto muerto. Indudablemente que para ello deberá enfrentarse con dos problemas fundamentales: el de integración del espacio argentino en un todo complejo que respete las diversas características de las diferentes regiones y, ligado con éste, el de descentralización del poder, la cultura, la riqueza, concentrados en torno a Buenos Aires.

La concreción de estos objetivos es una tarea ardua que comprometerá por años a la sociedad argentina y en la que se requerirá utilizar todos los recursos que tiene el país, promover unos nuevos y tener muy en cuenta las constricciones. Condiciones materiales básicas para que este proceso se efectúe con las menores dificultades posibles las constituyen la facilidad de las comunicaciones, de la circulación y transporte y la provisión adecuada de energía y agua. Caminos, ferrocarriles, vías fluviales, puertos, pueden ser, según sus usos, elementos de integración o elementos de separación; elementos que pueden privilegiar el desarrollo de una región, frenarlo o impedirlo.

La Argentina no ha utilizado en la medida conveniente para un franco proceso de integración a estos elementos básicos; por lo contrario, han contribuido a que el país presente una formación muy dispar y desarmonizada de sus diferentes regiones. Se torna imprescindible necesaria una acción muy intensa y extensa para modificar la situación de las vías de circulación y constituir las en elementos de integración.

La circunstancia de que el Estado tenga en sus manos los ferrocarriles, la construcción de caminos, la navegación fluvial y la construcción y explotación de los puer-

tos hacen posible una acción coordinada en las vías de circulación y en los medios de transporte para facilitar el proceso de integración del espacio argentino.

No obstante que el Estado siempre ha tenido un papel importante en el campo del transporte es llamativo que esta intervención se caracterice por su sectorización, por la importancia dada a los problemas particulares de cada sector en detrimento de los problemas de conjunto; esta situación —colección sin vinculación interrelacional de los distintos medios de transporte—, esto es, ausencia de unidad y de visión de conjunto a nivel de las intervenciones del Estado, no favorece la racionalidad del comportamiento de los usuarios, de las empresas de transporte ni las decisiones del Estado.

Cierto es que en estos últimos tiempos —ante los problemas financieros que le ocasiona al Estado la actividad de transporte, sea para cubrir los déficit de las empresas de transporte (estatales o privadas), sea por la financiación de las vías de circulación, puertos y aeropuertos— el Estado y la sociedad están tomando conciencia de dos factores fundamentales: 1) el transporte como instrumento de una política de ordenamiento espacial y, 2) tomar el campo del transporte como un conjunto complejo.

Este proceso en el tratamiento del campo del transporte es indispensable alimentarlo y vigorizarlo pues permitirá transformar radicalmente la estructura y la organización de la circulación de los hombres y de los bienes que actualmente ocasionan gastos excesivos en el tiempo, energía y dinero, y por otra parte posibilitará la elaboración y funcionamiento de una política de transporte libre de la influencia poderosa de los grandes grupos económicos e insertarla en el sistema complejo de los elementos propulsores de la construcción del país integrado, descentralizado y autónomo.

Por ello la política nacional de transporte tiene que estar orientada para satisfacer, entre otras, las siguientes condiciones fundamentales:

1º — Contribuir e impulsar el proceso de ordenamiento de integración y de descentralización del espacio y de la sociedad argentina.

2º — Contribuir para la integración regional e interregional de América.

3º — Impulsar el proceso que lleve a la constitución del sistema integrado de transporte. Esto implica, por uno de sus aspectos, que debe pensarse y actuar sobre los flujos de transporte de las personas y de los productos y no sobre cada medio de transporte tomado aisladamente; y por otra de sus partes, que las vías de circulación y los medios de transporte conformen una red, un sistema ensamblado, sin discontinuidades ni oposiciones incoherentes, de modo tal que asegure una vinculación fluida intra e interregional.

4º — Buscar y lograr dinámicamente la mayor racionalidad posible en el campo de transporte para satisfacer las necesidades del transporte al menor costo para el usuario y la colectividad, compatible con un servicio eficiente.

*Lorenzo A. Pepe. — Luis S. Casale. — Domingo Purita. — Félix Riquez.*

—A la Comisión de Transportes.

42

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre Estado de emergencia industria naval, registrado bajo el expediente D.-375-83, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 15 de fecha 6-1-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús J. González.

### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera, con la mayor premura posible, entre los temas a ser considerados en el período de sesiones extraordinarias del Congreso, un proyecto de ley que contemple la declaración de estado de emergencia de la industria naval nacional y establezca, además, normas de aplicación inmediatas destinadas a producir la reactivación de este importante y vital sector industrial, actualmente enfrentado a un serio riesgo de quiebra generalizada.

El proyecto de ley de emergencia para la industria naval deberá incluir las siguientes medidas principales:

1. Restitución de las fuentes de recursos del Fondo Nacional de la Marina Mercante, establecidas en la ley 19.870, con los ajustes y modificaciones necesarios para asegurar la mayor agilidad en la prestación de estos recursos, incrementar sus montos e incluir en sus alcances a las empresas navieras del Estado y al sector de las reparaciones navales.
2. Reimplantar un reembolso mínimo del 25 %, más un 5 % adicional para el caso de mercados nuevos, para la exportación de buques y embarcaciones construidos en astilleros nacionales.
3. Liberar de todo gravamen la importación de elementos e insumos destinados a buques y embarcaciones en construcción en astilleros nacionales.
4. Prohibir totalmente la importación de los buques y embarcaciones de todo tipo que los astilleros nacionales estén en condiciones de construir, en tiempo y calidad aceptables, en especial buques pesqueros, remolcadores y naves destinadas al cabotaje fluvial o marítimo.

5. Establecer un sistema de seguro de crédito a las exportaciones de buques construidos en el país que contemple las reales necesidades de este sector, tanto en el porcentaje de los montos asegurados como en las condiciones para su otorgamiento, dando además adecuada aplicación de la hipoteca naval.

6. Liberación del pago de IVA en el caso de la construcción en el país de buques destinados a la exportación, reservando su eventual aplicación para el caso de que dicha exportación no se concrete y se resuelva nacionalizar el buque construido.

7. Confección de planes quinquenales permanentes de construcción naval que aseguren el trabajo continuado de los astilleros y la consecuente disminución de los costos. Esta cláusula deberá tener principio de ejecución con la aprobación, en forma inmediata, de un plan de emergencia de construcciones navales que produzca la más pronta reactivación de esta industria.

8. Aplicación de los recursos necesarios para el cumplimiento del plan de emergencia de construcciones navales, suficientes para cubrir los montos financieros que superen la recaudación previsible del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

9. Reunión en el más breve lapso posible y con carácter permanente del Consejo Asesor, que funciona en el ámbito de la actual Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (ex SIM), con el fin de que los representantes de los diferentes sectores involucrados o interesados participen en la aplicación de la ley de emergencia de la industria naval y su adecuada reglamentación.

En su defecto, la formación de una comisión especial destinada a cumplir iguales finalidades.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las políticas anunciadas por la conducción económica del país y destinadas a paliar la grave crisis socio-económica heredada, ponen especial énfasis en la reactivación económica basada, entre otros aspectos, en la reactivación industrial, el incremento de las exportaciones (en especial las manufacturadas y no tradicionales con mayor valor agregado), la prohibición o limitación de importaciones prescindibles y el desarrollo pesquero. Todas estas medidas pueden encontrar una rápida y valiosa respuesta favorable a sus fines en el desarrollo inmediato de la industria naval nacional.

La industria naval argentina, que remonta sus orígenes a los tiempos de la colonia, ha alcanzado un importante nivel de desarrollo, cuya magnitud puede apreciarse en el hecho de existir en el país más de cien astilleros de todo tipo, de los cuales alrededor

de diez con capacidad de encarar la industria naval pesada.

Estos astilleros están en condiciones de construir 300.000 TPB anuales en buques de más de 1.000 TPB; 100 buques pesqueros por año; 55.000 embarcaciones livianas y 80.000 TPB en buques fluviales y especiales. Adecuadamente promocionada, esta industria puede exportar por un valor superior a los 500.000.000 de dólares anuales.

En plena actividad, la industria naval da empleo a más de 10.000 trabajadores, lo cual significa que puede dar sustento a más de 40.000 personas. Hoy día la crisis que atraviesa la industria naval ha hecho descender estos valores de ocupación a menos de la mitad.

Los astilleros mayores, la columna vertebral de esta industria, están en condiciones de dar trabajo a más de 5.000 trabajadores. En la actualidad dichos astilleros dan ocupación a menos de 3.000 personas, con el consecuente impacto de carácter social que ello ocasiona.

Por otra parte, la industria naval es considerada, con razón, madre de industrias, pues su demanda de productos e insumos de toda clase requiere en el país el concurso de más de 500 proveedores distintos.

Siendo la industria naval de carácter capital-intensivo, ya que el costo de los buques construidos es por lo general mucho mayor al valor de los bienes del astillero o del capital de las empresas, el aspecto financiero es de vital importancia. El Fondo Nacional de la Marina Mercante, establecido por decreto ley 6.677/63 constituyó uno de los instrumentos más valiosos para el desarrollo de la industria naval y de la marina mercante nacional. Sus recursos, aunque insuficientes para las necesidades totales, sirvieron para mantener un adecuado nivel de trabajo y proporcionar los subsidios indispensables.

Este Fondo se nutrió desde su creación con gravámenes aplicados a los fletes de exportación e importación. La conducción económica del doctor Martínez de Hoz modificó este sistema sustituyéndolo por partidas presupuestarias provenientes del incremento del IVA. Esta modificación no sólo restó agilidad y posibilidades de utilización del Fondo Nacional de la Marina Mercante, ya que la autoridad marítima se vio impedida de comprometer construcciones navales por más de un año fiscal, sino que afectó también el monto de los recursos al pasar de una recaudación en dólares a otra de moneda nacional.

La restitución del sistema de formación de los recursos del Fondo Nacional de la Marina Mercante, establecido en la ley 19.870, es pues urgente e indispensable, así como favorable la oportunidad para introducir algunas modificaciones a su régimen, tal como se señala en el proyecto de declaración.

También es urgente reimplantar un reembolso mínimo del 25 %, más un adicional del 5 % para el caso de nuevos mercados, aplicables a las exportaciones de buques construidos en el país, tal como rigió con buenos resultados durante un tiempo considerable. En el año 1981 este reembolso se redujo al 10 %, afectando seriamente las posibilidades de participación de nuestra industria naval en el mercado internacional, con la consecuente disminución del trabajo en los astilleros hasta niveles que resultan hoy insostenibles por más tiempo.

El monto de reembolso solicitado, responde al hecho de que el costo de la construcción naval nacional es de

alrededor de un 30 % mayor a los precios ofrecidos por otros países con mayor desarrollo industrial naval. Este sobrecosto no es excesivo, si se tiene en cuenta que los precios internacionales están afectados por elevados subsidios otorgados a esta industria por todos los países, que la ubicación geográfica de la Argentina produce un considerable incremento de los costos de fletes y seguros de los elementos importados para ser incorporados a los buques en construcción y que el costo de las cargas impositivas y financieras es también elevado en nuestro país.

De todas maneras, cabe señalar que aún con un reembolso de un 25 % el beneficio en divisas que percibiría el país a través de la exportación de buques sería muy considerable.

Una forma de disminuir el sobrecosto de la construcción naval nacional respecto de los precios internacionales, es a través de la liberación de los gravámenes de importación que se propone en el proyecto de declaración para los mismos y elementos provenientes del exterior destinados a la construcción naval.

La prohibición que se propone de importar buques o embarcaciones que pueden ser construidos en el país, encuadra también con los lineamientos de la actual conducción económica, la cual ha establecido la prohibición de importar una serie de artículos cuya influencia en nuestro balance de pagos, es en muchos casos muy inferior a la que se obtendrá con la importación de buques.

Esta política es actualmente aplicada en EE.UU., donde el subsidio a la construcción naval es del 50 %, estando prohibidas las actividades de pesca y de cabotaje nacional, utilizando buques que no sean construidos en el país. En el resto de los países desarrollados con industria naval, los subsidios, entre directos e indirectos, a la construcción o al financiamiento, no resultan en ningún caso inferiores al 30 %.

El mercado internacional para la colocación de buques de fabricación argentina, requiere también la vigencia de un sistema de seguros de crédito a la exportación ágil y adecuado a sus necesidades, lo cual no se ha logrado implantar en nuestro país. Ello provoca serias dificultades a los esfuerzos de exportación de nuestros astilleros, los cuales se ven impedidos de hacer el uso necesario de la hipoteca naval como garantía, debiendo recurrir a la banca comercial, afrontando severas elevaciones de costo.

Otro serio inconveniente con el que tropiezan los astilleros nacionales que intentan exportar buques, está vinculado al sistema de cobro y restitución del IVA, ya que este impuesto es devuelto en su valor nominal, recién luego de efectivizarse la exportación de la unidad, pasados por lo tanto dos o tres años desde el pago inicial del impuesto, entre el período de construcción y el trámite de reintegro.

Las elevadas tasas de inflación soportadas por el país hacen que este sistema resulte seriamente oneroso para los astilleros, lo cual introduce una nueva y perjudicial causa de encarecimiento de nuestra construcción naval. En razón de ello, se propone en el proyecto de declaración que este impuesto no sea cobrado en el caso de buques destinados a la exportación, salvo que la misma no se concrete, y el buque, una vez construido, sea nacionalizado.



Otra de las razones de encarecimiento de la construcción naval nacional ha sido la falta de trabajo permanente de los astilleros, siendo indispensable para esta industria la constante planificación de la demanda con, por lo menos, cinco años de antelación, por exigirlo así las características particulares de la construcción naval. La crisis actual del sector hace indispensable y urgente la puesta en marcha de un plan de emergencia de construcciones navales destinado a superar la grave situación que atraviesa nuestra industria naval.

Consecuentemente con el plan de construcción naval de emergencia, será necesario destinar los recursos financieros indispensables para su ejecución en la medida en que éstos superen los ingresos previstos a través del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

Por último, consideramos conveniente la convocatoria del Consejo Asesor que funciona en el ámbito de la actual Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (ex SIM) o en su defecto la formación de una comisión especial destinada a colaborar con el Poder Ejecutivo nacional en la confección, reglamentación y aplicación de las medidas urgentes de reactivación de la industria naval, con participación de representantes de todos los sectores involucrados o interesados.

—A las comisiones de Industria, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Transportes.

43

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre derogación de la ley 22.978, charte de buques, registrado bajo el expediente D.-1.524-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 82, de fecha 13 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús J. González.

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspendiera la reglamentación de la ley 22.978 y eleve, con la mayor premura posible al Congreso de la Nación, un proyecto de ley que contemple:

1º — La derogación parcial o total de la ley 22.978.

2º — La creación urgente de una cartera crediticia que atienda la construcción de buques pesqueros en el país por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo.

3º — La no autorización a locar buques pesqueros en el exterior a aquellos armadores que aún no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas por el decreto 440/71, de construcción en astilleros nacionales.

4º — La aplicación de una política de incorporación de buques pesqueros que responda prioritariamente al fomento y desarrollo de la industria naval nacional y su más inmediata reactivación.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas causales nos mueven a solicitar la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 y a petitionar por ante el Poder Ejecutivo nacional el dictado de un nuevo ordenamiento legal en materia de construcción de buques pesqueros, resultando de especial merituación las causas legislativas, económicas y políticas que seguidamente se pasan a detallar:

La norma jurídica en debate (ley 22.978) fue dictada con fecha 16 de noviembre de 1983, por lo que una mera compulsión calendaria nos permite comprender que la misma fue sancionada en el último tramo del gobierno militar sin consultar a todos los sectores interesados en el quehacer pesquero.

Asimismo, el producto final legislativo elaborado por la ex Secretaría de Intereses Marítimos permite corroborar los escasos o erráticos estudios que se evaluaron para el desarrollo de dicho proyecto; circunstancias que a la postre explican las serias y graves contradicciones que presenta la estructura normativa cuestionada.

Desde un punto de vista de técnica legislativa, la ley 22.978 resulta incoherente entre los fundamentos y su articulado, ya que principia su exposición de motivos señalando textualmente que "...el proyecto de ley adjunto que tiene por objeto propender a la renovación de la flota pesquera, posibilitando el mantenimiento de la actividad por la locación de buques extranjeros, en tanto se encuentren en construcción las nuevas unidades...", para proseguir diciendo que "...la renovación de la flota pesquera constituye una premisa fundamental para el fortalecimiento económico de las empresas del sector al incrementar su eficiencia con el consiguiente aumento de rentabilidad...", luego avanza la exposición en el sentido de que "...en atención a esta circunstancia se propicia la autorización para que empresas pesqueras argentinas puedan locar buques extranjeros bajo la condición de contratar la construcción de buques pesqueros, en astilleros del país..." y finalmente, entre otros conceptos sustanciales, rescatamos de dicha exposición de motivos, el siguiente párrafo: "...obvio es señalar que el impulso que pueda darse a la flota pesquera acompañado de una adecuada asistencia crediticia favorecerá paralelamente al desarrollo de nuestra industria naval...".

A simple vista, podría pensarse que esta ley es un auténtico proyecto nacional e industrialista, digno de ser suscrito por legisladores como Carlos Pellegrini, Joaquín V. González, etcétera; pero no hay que llamarse a engaño porque el mismo texto del articulado normativo se encarga de desvirtuar las eventuales in-



quietudes industriales que pudiesen originariamente haber existido.

Por el artículo 1º de la ley 22.978 se estructura el esquema de la locación o charteo de buques pesqueros en el exterior, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional a otorgarles el uso del pabellón nacional a aquellas naves extranjeras arrendadas —por el término de tres años—, que naturalmente se computará a partir de la fecha de la autorización respectiva. Surge palmariamente que se ha dejado de lado la figura central de la construcción naval, para legislar exhaustivamente los aspectos ius-contractuales de la locación en el exterior.

Hasta el observador más desadvertido asimila rápidamente que por un lado se instruye una exposición de motivos de neto corte industrialista, pero por otra parte se articula normativamente, tomando como eje central de la ley la locación o charteo de buques en el exterior.

Nuestro país ha conocido la triste experiencia que padeció la industria naval como consecuencia del dictado del decreto 440/71, que obliga a aquellos armadores pesqueros que habían importado buques, a construir similares capacidades de bodegas en astilleros argentinos, habiéndose dispuesto para ello, una escala de construcción conforme a la zona marítima en que serían operados dichos buques.

Este decreto nunca fue cumplimentado, debiéndose responsabilizar de ello especialmente a la rémora y desidia oficial con que se trató tan delicado asunto, sin que por ello se deje de reconocer el escaso o ningún interés que tuvieron los empresarios pesqueros en cumplir con el ordenamiento legal reseñado.

Es por ello que enfatizamos el especial hincapié en que no se autorice en los armadores pesqueros, que no cumplieron con las disposiciones del decreto 440/71, a locar o charrear buques en el exterior. Elementales razones éticas nos eximen de explayarnos sobre esta prohibición, pero por encima de la cuestión moral subyacente, en el tratamiento del decreto reseñado, queda la triste experiencia que arroja el resultado práctico del mismo, por el cual se burló la intención gubernamental de mejorar nuestra industria naval.

Esta ley 22.978 sigue el mismo camino precedentemente señalado, visualizándose esta circunstancia con toda nitidez en el siguiente frente de los artículos 2º y 9º del texto legal en debate.

Con frondoso tecnicismo jurídico se dispone en el artículo 2º que para acogerse a los beneficios de la ley 22.978, se requiere *conditio sine qua non* que los armadores deberán “ejercer la actividad pesquera con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley”, inciso b); posteriormente agrega que estos mismos armadores deberán “retirar de la actividad un buque pesquero de capacidad de captura similar a la del que se arriende”, inciso e).

Cualquiera que no esté bien informado del tema pesquero, aplaudiría estas normas por considerarlas justas y favorables a los intereses de la Nación. Pero a poco de andar, el artículo 9º se encarga de ahogar los vivas y aplausos que pudiesen corresponder, ya que textualmente prescribe que “. . . cuando se trate de espe-

cios subexplotados no serán de aplicación los requisitos contenidos en los incisos b) y e) del artículo 2º de esta ley . . .”

Surge del mismo texto que con la mera mención de realizar capturas de especies subexplotadas, automáticamente se eliminan las endeble garantías económicas que propicia la misma ley.

Por otra parte y saliendo del terreno de las argucias jurídicas que intrínsecamente se observan en el texto legal en debate, también pueden señalarse algunas circunstancias económicas que indudablemente deben ser tenidas en cuenta para el mantenimiento o no del mismo. Entre las causales expuestas, se encuentran las siguientes:

1º — En materia de charteo de buques pesqueros no existen precios internacionales permanentes y uniformes, como se observa en el mercado locador de buques mercantes. Asimismo resulta imposible conocer a ciencia cierta —por falta de *brokers* y valores exactos— el real precio a pagar por la locación, lo que puede inducir a posibles fraudes cambiarios. Para esto sólo se requiere la convivencia dolosa del locatario con el locador, en el falseamiento del precio del arrendamiento. Como corolario de esto se afectan seriamente las arcas fiscales, que se ven obligadas a erogar divisas al exterior, con el consiguiente desmedro que se produce en la balanza de pago.

2º — La construcción de un buque pesquero insume entre un 12 al 15 % de equipos importados, siendo el resto del material empleado de origen nacional, al que también debe computarse la mano de obra argentina que ocupa. A todas luces surgen los beneficios en divisas a su balance de pagos que recibiría el país construyendo los buques pesqueros en sus astilleros, ya que el 15 % del componente importado es sensiblemente inferior al monto total en divisas que insumiría el charteo por tres años de buques extranjeros.

3º — Sorprende la celeridad en la gestión de esta ley que permite traer buques usados mientras se mantienen numerosas construcciones de barcos de pesca en astilleros argentinos, absolutamente paralizados por falta de crédito en pesos. O sea que por no usar los recursos nacionales, que posibilitan el uso de millones de horas/hombre de obreros y técnicos argentinos, se opta por el pago de divisas escasas para pagar a *brokers* extranjeros.

4º — Por otra parte resultan inexcusables las cuestiones de adelanto y economía de tiempo que plantea la ley en debate, ya que la experiencia práctica nos enseña que se tarda casi el mismo tiempo en traer y comenzar a operar buques charreados que construirlos en la Argentina.

5º — Finalmente debe remarcar, con especial asiduo, que la sanción prevista por el incumplimiento es ridícula pues se aplica en el momento que expira el charteo, o sea al cabo de los 3 años de uso y pago del barco.

Pero, más allá de las argumentaciones jurídicas que se han reseñado hasta aquí, merece especial meritación —desde un prisma geopolítico y económico— la importancia que reviste la pesca en nuestra actividad

productiva, que lamentablemente no ha tenido el desarrollo y estímulo necesario hasta el presente. Mucho es lo escrito sobre la necesidad de que la Argentina se convierta en un país que aproveche los recursos e intereses marítimos con que cuenta su geografía, pero poco es lo realizado a nivel oficial como privado.

Desde el año 1983 el Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo de las Políticas del ámbito portuario-marítimo (Cedepomar) ha señalado que, en materia pesquera, la coyuntura pasa por la "puesta en marcha de un plan de construcciones de buques pesqueros a través de la industria naval local. Para ello se deberán establecer buques prototipos, de común acuerdo entre la autoridad marítima y los empresarios pesqueros, a fin de disminuir los tiempos de construcción y los costos. En una primera etapa de reactivación pesquera, y con carácter excepcional, se podrán autorizar permisos de charteo de buques extranjeros con tripulación argentina a aquellos armadores nacionales que posean buques en construcción en astilleros del país. Estos arrendamientos se otorgarán por plazos limitados, hasta la entrega de las unidades en construcción".

Es, por todo lo expuesto, que solicito a mis distinguidos colegas que acompañen este proyecto, que sólo procura defender los intereses de la Nación.

—A la Comisión de Industria.

44

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara las medidas conducentes para que a través de las entidades bancarias oficiales, líneas de créditos especiales para ser utilizados exclusivamente para la urgente puesta en funcionamiento del sector de la empresa Canale S.A. que se vio afectada por el siniestro ocurrido el 15 del corriente, toda vez que alrededor de 1.200 trabajadores ven peligrar su fuente de trabajo, a los que va a ser muy difícil reubicar en otras empresas del sector, dada la crítica situación por la que atraviesa en estos momentos la industria de la alimentación.

*Norberto Imbelloni. — María C. Guzmán. — Osvaldo C. Ruiz. — Juan José Minichillo. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — Alberto Brito Lima. — José C. Blanco. — Reinaldo P. Gutiérrez. — Miguel P. Monserrat. — Augusto Conte.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Causas ajenas a la voluntad de los empresarios y los trabajadores, han puesto en riesgo de desaparición a una importante fuente de trabajo que da ocupación a alrededor de 1.200 trabajadores, a raíz del incendio que afectó a la empresa de la industria de la alimentación, Canale S.A., ocurrido el lunes 15 próximo pasado.

Estamos señor presidente, ante una situación por demás atípica, en la que ha desaparecido el habitual marco de confrontación entre el capital y el trabajo y en la que si no se ponen en funcionamiento todos los mecanismos de solidaridad y apoyo al alcance del Estado ambos sectores se verán afectados, recayendo sobre los trabajadores y sus respectivos grupos familiares las peores consecuencias de esta crítica circunstancia.

La empresa en cuestión tiene ochenta y tres años de actividad en nuestro país, lo cual significa que varias generaciones de argentinos formaron parte de sus cuadros laborales, siendo además el tiempo transcurrido desde su radicación en la Argentina, una muestra elocuente de la confianza que el inversor extranjero supo tener en esta tierra de promisión y que ahora debemos de recuperar para empezar a transitar nuevamente los caminos del crecimiento y la grandeza nacional para poder darle felicidad a nuestro castigado pueblo trabajador.

Señor presidente, sirve también como fundamento de peso el hecho de que más de treinta empresas, muchas de ellas de primer nivel, son proveedoras de Canale S.A., pertenecientes a distintas ramas de la actividad industrial y comercial, las que se podrían ver afectadas seriamente si desapareciera esta fuente de trabajo, generando esto, en forma indirecta, nuevos despidos y suspensiones al cerrarse un importante mercado de colocación de su producción.

Por otra parte, es de público conocimiento y ha sido reconocido por el propio presidente de la nación, la situación socioeconómica del país es sumamente grave, por lo que, en el marco de esta economía de guerra que se nos ha impuesto y cuyo mayor peso ha caído encima de las sobrecargadas espaldas de los trabajadores, va ser muy difícil, sino imposible, poder reubicar laboralmente a los afectados.

Tampoco debe olvidarse que 1.200 trabajadores sin trabajo significan, tomando en cuenta los núcleos familiares, alrededor de cinco mil argentinos sufriendo las consecuencias del drama de la desocupación.

Por ello, señor presidente, entendemos que deben flexibilizarse en esta circunstancia grave y no buscada, aquellas medidas económicas que puedan contraponerse de alguna manera a la solución del problema, que no es nada más ni nada menos que dar las condiciones mínimas indispensables para la urgente puesta en funcionamiento de la fuente de trabajo.

No se trata, bajo ningún concepto, de beneficiar a grupo empresario alguno, razón por la cual aclaramos en la declaración que las líneas de crédito que se otorguen sean para uso exclusivo para la reconstrucción de la fábrica.

La solución de este problema es un acto de estricta justicia para con 1.200 trabajadores, que con el conjunto del movimiento obrero argentino son los que más sufren las consecuencias de la crisis que ellos no generaron y que si empezamos a buscar culpas, sí deberíamos volver nuestros ojos hacia los dueños del dinero.

Señor presidente, esta es una ocasión para que los que estamos en función de gobierno demostremos que en las circunstancias difíciles superamos las banderías y tra-

bajamos juntos y mancomunados cumpliendo con el sagrado mandato de un pueblo ávido de justicia y dignidad.

*Norberto Imbelloni. — María C. Guzmán. — Osvaldo C. Ruiz. — Juan José Minichillo. — Luis V. Cabello. — Esperanza Reggera. — Luis S. Casale. — Alberto Brito Lima. — José C. Blanco. — Reinaldo P. Gutiérrez. — Miguel P. Monserrat. — Augusto Conte.*

—A la Comisión de Finanzas.

45

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia, incorpore a los programas de enseñanza media en los establecimientos ubicados en zonas turísticas, una materia con orientación a dicha actividad.

*José M. Landín.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente tuvo entrada en la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires un proyecto presentado por la Cámara de Comercio e Industria, Fomento, Promoción y Desarrollo Turístico de Claromecó.

La mencionada entidad, adherida a la Federación Económica del Sudeste de la provincia de Buenos Aires (FESBA), desarrolla en ese ámbito una vasta labor de promoción de las actividades, fundamentalmente turísticas que importan a una amplia región costera provincial.

Su preocupación por estos temas los ha llevado a presentar el proyecto que mencionamos, el que consideramos sumamente interesante y ampliamente justificado, desde el momento que supone la concientización sobre una temática fundamental para explotar con imaginación los ingentes recursos que la naturaleza ha puesto a nuestra disposición y que, sin duda, no aprovechamos ni siquiera mínimamente.

En los fundamentos de su proposición que nos permitimos hacer nuestros, los autores mencionan que "la incorporación de dicha materia servirá fundamentalmente para crear en nuestras próximas generaciones la real conciencia del valor que el turismo como fuente de recursos representa, teniendo en cuenta que dicho recurso como fuente natural no se desgasta, y debidamente protegido no corre peligro de agotamiento o extinción; por el contrario, genera mano de obra y recuperación industrial".

También señalan que "desde 1978 hasta 1983, inclusive, han egresado del país 3.599 millones de dólares y que durante 1984 viajaron al exterior más de dos millones de personas, según datos de la Dirección Nacional de Migraciones, en tanto que ingresaron en la Argentina, en el mismo año 782.844 viajeros".

Se señala como dato ilustrativo que durante el último año la industria del turismo en España permitió a ese país inocular a su favor la balanza de pagos en

7.700 millones de dólares, en tanto que nuestro país, en 1983, exportó por todo concepto 7.836 millones de la misma moneda.

En su presentación, los autores sugieren la posibilidad de que la materia de orientación turística se dé en remplazo o complementariamente con la de actividades prácticas, toda vez que, en estos momentos y en líneas generales, por los tópicos que utiliza dicha materia escapa a la realidad del presente por la antigüedad de sus programas.

Cabe destacar asimismo, que la Secretaría de Comercio Exterior, remitió a los responsables del proyecto una carta en la que les señala su beneplácito por la iniciativa y se ofrece a "afrentar el compromiso de colaborar en la formulación de los programas, así como en la supervisión y el dictado de las clases".

Creemos que los argumentos enunciados justifican plenamente nuestra inquietud, y es por ello que solicitamos de los señores diputados su aprobación a la presente iniciativa, en la seguridad de que se abrirá así a la consideración general una interesante posibilidad de adecuarse a los tiempos que corren, que exigen esfuerzos de imaginación a fin de garantizar el aprovechamiento integral de nuestros recursos.

*José M. Landín.*

—A la Comisión de Educación.

46

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a dejar sin efecto el apartado 5º del párrafo segundo del artículo 28 del decreto 1.797/80, reglamentario de la norma de facto 22.140.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración descansa en la necesidad de proveer al más acabado respeto, dentro del estado de derecho, de las atribuciones y competencias que la Constitución establece para cada uno de los poderes de gobierno.

En época del proceso de reorganización nacional se dicta la norma de facto 22.140 sobre régimen jurídico básico de la función pública, la que es reglamentada por decreto 1.797/80.

Tanto la norma como su reglamentación adolecen de los vicios propios de toda legislación de facto, tanto en su origen como en su contenido, y, en especial, en el supuesto que tratamos, excede el decreto reglamentario el contexto y espíritu de la norma 22.140, en su artículo 28, segunda parte, apartado 5º.

El mencionado decreto comienza por reglamentar ordenadamente los incisos correlativos del artículo 28 de la norma 22.140, pero excede su competencia al establecer prohibiciones para realizar "peticiones de cualquier naturaleza en forma colectiva". En el marco de la democracia el disenso es una de sus notas fundamentales. La petición es una herramienta eficaz para solicitar el res-

guardo de legítimos derechos. Los gobiernos autoritarios prohibieron el derecho de huelga y agremiación. La administración pública no fue ajena a ese propósito y coherente con los postulados y filosofía que animaron a dichos gobiernos se reglamentaron prohibiciones a peticiones de cualquier naturaleza (?). Y como una manera de evitar la agremiación, prohibió la petición colectiva.

No es propio de gobiernos democráticos sostener y mantener disposiciones reglamentarias que contraríen los fines de nuestra Constitución. Es preciso depurar la legislación del contenido autoritario con que se la impregnó en los pasados gobiernos de facto.

*Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la primera exportación de la droga talniflumato, descubierta en la Argentina por técnicos y científicos argentinos, con destino a Corea del Sur.

*José M. Landín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunidad científica y técnica argentina ha dado ya sobradas muestras de su capacidad intelectual y de trabajo.

Un nuevo e importante logro, esta vez en el campo de las especialidades medicinales, se ha concretado con el descubrimiento en la Argentina, a través de científicos locales, de la droga talniflumato.

El desarrollo de este nuevo medicamento constituye un ejemplo único de esta naturaleza en Sudamérica, logrado a través de un enorme esfuerzo interdisciplinario.

Esta especialidad ha sido aprobada por parte de las autoridades sanitarias argentinas, habiendo cumplido todas las normas vigentes al respecto. Además, lo ha sido también por parte de las autoridades sanitarias de Corea del Sur, las que comprobaron en forma especial su efectividad y seguridad.

Han podido cumplirse con éxito, además, las numerosas etapas que comprendieron la operación comercial que dio como resultado un primer contrato que, en este año, representa envíos por un total de 500 kilogramos de esta droga.

Puede enorgullecerse entonces nuestro país de esta realización, sobre todo teniendo en cuenta que la exportación se hace a Corea del Sur, país que posee una industria químico-farmacéutica de alto nivel tecnológico.

Cabe destacar que esta operación se suma al esfuerzo exportador de un laboratorio de capital íntegramente nacional, que se viene cumpliendo desde 1965 mediante las ventas al exterior de especialidades medicinales, drogas farmacéuticas, ingeniería y tecnología.

Finalmente, y como lo dicen los fabricantes a través de la presentación del producto, especialmente en estos momentos los argentinos debemos ser conscientes de

que podemos lograr resultados positivos y beneficiosos para el país cuando nos agrupamos y trabajamos sobre objetivos claramente planteados.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto, en la seguridad de que contribuirá a alentar la realización de esfuerzos similares en beneficio del país.

*José M. Landín.*

—A la Comisión de Comercio.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo correspondiente, implemente medidas de emergencia para dar soluciones inmediatas y a corto plazo, sobre el tema "congelamiento de los haberes de los jubilados y pensionados" por ser el sector más afectado por las medidas económicas dispuestas por el actual gobierno.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si existe un sector de la sociedad argentina realmente castigado y postergado en sus ingresos, es precisamente el de los pensionados y jubilados.

El congelamiento de sus haberes dispuesto por el gobierno en el plan económico implementado para atacar la inflación, los toma en una situación de extrema necesidad y urgencias.

Es por tales razones que nos preocupa que tal situación se prolongue por algunos meses más y que no se haya precisado con mayor claridad por las autoridades competentes el tiempo que darán tales medidas.

Ante tal circunstancia, esta Honorable Cámara vería con agrado que el actual gobierno democrático implemente medidas urgentes para dar soluciones inmediatas y a corto plazo sobre el destrabamiento en el congelamiento de los haberes de los jubilados y pensionados por ser el sector más afectado en la emergencia.

Dar acogida al presente proyecto que se adjunta, será de estricta justicia y en protección a este sector que reclama soluciones a la problemática que los aqueja.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que tenga a bien disponer que los créditos de emergencia que se concedan a la empresa Canale S. A. destinados a la reconstrucción de su planta o a financiar su producción a través de terceros, se sometan a la con-



dición de que ninguno de sus trabajadores pierda su salario, ya sea porque se los incorpore a las tareas de reconstrucción de la planta o porque sean contratados o destinados a las firmas que reciban encargos de esa empresa.

*Augusto Conte. — José L. Manzano. — Norberto Imbelloni. — Domingo Purita. — Juan José Minichilo. — Carlos E. Ferré. — Miguel P. Monserrat.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores de la firma Canale están pasando por una situación angustiosa. Su lugar de trabajo ha sido destruido por un incendio con lo cual se han quedado virtualmente desempleados y sin los ingresos regulares que les permitían atender a su sustento y el de sus familias. Frente a este hecho que afecta a más de 1.200 personas, la Honorable Cámara de Diputados no puede ser insensible y debe hacer y proponer todas aquellas medidas que permitan a los trabajadores recuperar su lugar y al país volver a contar con una empresa seria que desde hace largos años viene contribuyendo con prestigio a la producción en el sector.

Los trabajadores de Canale, con profunda conciencia de que su esfuerzo y participación pueden ser de capital importancia para superar esta situación, han generado algunas propuestas que deben ser aplaudidas y recogidas por esta Honorable Cámara. Ellos se ofrecen a contribuir con su trabajo en la reconstrucción del establecimiento quemado y se ponen a disposición de aquellas empresas que reciben encargos extraordinarios de la firma Canale para producir, a través de ellas, lo que su planta incendiada dejó de fabricar. Proponemos pues que nos dirijamos al Poder Ejecutivo nacional para requerirle que apoye estas propuestas vinculando la concesión de créditos extraordinarios para la reconstrucción de la planta o la financiación de la producción a través de terceros, a la condición de que los trabajadores de Canale no pierdan su trabajo y su salario.

Ni el Estado, ni los bancos oficiales, ni ningún argentino pueden permanecer insensibles al drama de 1.200 trabajadores, por ello consideramos que la ayuda que pueda recibir la empresa debe vincularse a la solución del drama que los afecta. De otro modo, habría sensibilidad para atender a una necesidad empresarial sin la concomitante solidaridad social que atiende a las necesidades de los trabajadores de esa empresa.

*Augusto Conte. — José L. Manzano. — Norberto Imbelloni. — Domingo Purita. — Juan José Minichilo. — Carlos E. Ferré. — Miguel P. Monserrat.*

—A la Comisión de Finanzas.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que informe, con carácter de urgente y con funda-

mento en los órganos técnicos respectivos, cuáles fueron las causas del incendio de la planta de Canale y si, según el peritaje realizado, esa firma cumplía o no con todas las normas de prevención de incendios vigentes, así como con las disposiciones de seguridad industrial que una razonable y adecuada gestión empresarial debe atender.

*Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Norberto Imbelloni. — Jorge O. Ghiano. — Mario A. Gurioli. — Domingo Purita. — Torcuato E. Fino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que una de las plantas de la firma Canale se incendió paralizándose, por esa causa, su producción. Las víctimas inmediatas de este hecho han sido —nuevamente— los trabajadores. Ellos han sido suspendidos perdiendo de esa forma sus salarios y sin una perspectiva inmediata de que, en un plazo breve, puedan recuperarlo. Otra vez el sector más débil y castigado de la sociedad, el que con mayor esfuerzo contribuye a la producción y menos recibe en la distribución del ingreso nacional, es lo que primero y más gravemente se ve afectado.

La empresa aduce que la suspensión se debe a un hecho de "fuerza mayor" que no le es imputable y, amparándose en el mismo, ha suspendido a su personal. Pero esta caracterización del incendio aún no ha sido establecida fehacientemente por el único órgano técnico oficial que podría hacerlo: el cuerpo de bomberos. Resulta pues inaceptable que un hecho no comprobado sea utilizado como fundamento de una medida que perjudica gravemente a 1200 familias, y que los poderes públicos permanezcan indiferentes frente a esta grave anomalía.

Consideramos que la empresa Canale S.A. no puede invocar en favor de una medida que deje sin salarios a 1200 trabajadores, un hecho sobre el cual aún no hay una versión oficial y técnica. Esto significaría invertir la carga de la prueba en perjuicio de los trabajadores y en beneficio del capital. Por ello consideramos que, con carácter urgente, el Poder Ejecutivo debe informar a esta Honorable Cámara, y así a la opinión pública toda, sobre las causas del incendio de la planta de Canale y, en especial, si esa firma cumplía o no con las reglas básicas de prevención de incendios y de la seguridad industrial. De no ser así, no podría legalmente invocar la pretendida "fuerza mayor" para dejar de pagar los salarios de sus empleados. Por esta razón presentamos el presente pedido de informes.

*Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Norberto Imbelloni. — Jorge O. Ghiano. — Mario A. Gurioli. — Domingo Purita. — Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Legislación General.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que la empresa nacional Ferrocarriles Argentinos, seccional ferrocarril General



Roca, procediera a la cesión de las tierras en calidad de comodato que fueran desafectadas de uso ferroviario en el año 1977, a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino General San Martín, que se encuentra inscrita como entidad de bien público en el municipio de Lanús, bajo el N° 526.349, institución que ocupa actualmente dicho predio por convenio con la empresa que surge del documento 9.786/G-1.883 y plano anexo 41-G-8.730.

*Domingo Purita.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto una inquietante versión según la cual, se planifica erigir un centro polideportivo en terrenos en los que se encuentra instalada esta agrupación scout, esta entidad pertenece a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino y se encuentra inscrita como entidad de bien público en el municipio de Lanús ocupando terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos que lindan al sudeste cerco olímpico vías ferrocarril Roca, al sudoeste cerco de barrilones campo Scout Deportes, al nordeste acceso peatonal avenida Hipólito Yrigoyen y viviendas ferroviarias y al nordeste casa materiales, compraventa y acceso vehicular, pudiendo acceder por la calle Hipólito Yrigoyen 5930 de la localidad de Remedios de Escalada.

La agrupación General San Martín, por su trayectoria es una de las agrupaciones pioneras de la zona sur no sólo a nivel local sino también en el marco provincial y nacional, persiguiendo objetivos educativos y formativos de la juventud, el 25 de mayo del corriente año cumplió 47 años de vida y a lo largo de su trayectoria han egresado de ella más de 3.500 jóvenes, quienes desarrollaron en forma prácticamente gratuita sus actividades, sin distinción de raza, credo ni condición social.

Es por ello que se considera urgente el replanteo de una situación como la esbozada, por cuanto el daño a producir puede ser mucho mayor que el objetivo que se pretende lograr y que también afecta la imagen de una institución que continuamente es visitada por dirigentes nacionales y extranjeros como ejemplo del scoutismo argentino.

Creo que la realización de este proyecto bien merece nuestra atención, ya que todo aquello que atienda al bienestar de nuestra población es deber ineludible de nuestra condición de representantes, siendo este motivo suficiente que me lleva a solicitar la aprobación de mis estimados colegas diputados.

*Domingo Purita.*

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### DECLARA:

Que se hace solidaria con el descontento de las ligas de fútbol del interior del país por la forma en que se

instrumentó entre la Secretaría de Deportes de la Nación y la Asociación del Fútbol Argentino el próximo campeonato nacional de fútbol a disputarse en el año 1986.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que las ligas de fútbol del interior del país, siguen siendo los kelpers de la Asociación del Fútbol Argentino, el proyecto del nuevo campeonato nacional de fútbol, a disputarse en 1986 así lo corrobora.

Esta reestructuración como la plantea la AFA, es una ampliación de la resolución 1.309. Esa resolución la impulsó el almirante Lacoste y cuando en esa oportunidad las ligas del interior fueron a verlo para que la revea, les contestó que no le importaban los reglamentos y que la resolución era un hecho consumado. Claro creemos que con la democracia las cosas deben ser de otra manera.

Las plazas fijas para los futuros torneos nacionales deben pertenecer a las ligas, de manera que se pueda hacer un recambio de equipos y para que los certámenes de las ligas sean clasificatorios.

Es evidente que el problema subsiste porque el gobierno de la AFA está en manos de los clubes de Buenos Aires y así nunca van a aplicar políticas federalistas.

Es por eso señores legisladores que apelo a vuestra solidaridad para que se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga la suspensión de la producción y comercialización en todo el territorio nacional de las píldoras bronceadoras que contengan el producto Canthaxantin, hasta tanto se demuestre fehacientemente la viabilidad de su uso sin perjuicio alguno para la salud humana.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la salud de los argentinos es un deber insoslayable del Estado nacional y eso implica que sólo cuando existan todas las seguridades necesarias para el uso y consumo de un producto puede permitirse su comercialización.

En nuestro país hemos tenido experiencias dolorosas por haber permitido el uso de la talidomida en mujeres cuando se encontraban en gestación y así fueron las consecuencias. Basta con realizar alguna visita a establecimientos que dan asilo a los frutos de tan nefasta experiencia para comprobar la necesidad de la completa se-

guridad que debe tenerse para permitir el consumo de determinados productos.

Esto no debe repetirse; por lo menos, sin antes haber agotado los tiempos y ensayos correspondientes para evitar que se sigan produciendo hechos que deban ser lamentados en el futuro sin que aparezcan responsables con castigos acordes al perjuicio infligido.

En Berlín, seis empresas alemanas comunicaron a la Oficina Federal de la Salud, con sede en Berlín oeste, que retirarán del mercado las píldoras bronceadoras que contengan el producto Canthaxantin.

Ante esta actitud, la Oficina Federal de la Salud informó que la ingestión de píldoras bronceadoras que contengan dicha sustancia química conlleva una serie de riesgos físicos que ponen en peligro la salud de las personas. Esta sustancia, según los análisis de los expertos, provoca a la larga la acumulación de residuos en la retina y que los ojos sufran retrasos en la adaptación a los cambios de luz. (Información procedente de un cable de la agencia EFE.)

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

54

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que el Poder Ejecutivo nacional reconsidere el criterio adoptado para la jerarquización de las secretarías de Estado, dado que:

1º — La Honorable Cámara de Diputados de la Nación considera equivocado el criterio de haber omitido a la Secretaría de Industria de la jerarquización a rango de Ministerio que el Poder Ejecutivo nacional ha dispuesto respecto de otras secretarías que, hasta esa oportunidad, contaban con similar jerarquía que aquélla.

2º — Que atento a la fundamental acción que la Secretaría de Industria debe cumplir, para contribuir eficaz e impostergablemente a la recuperación fabril y ocupacional, se hace imprescindible el contacto directo con el señor presidente de la Nación, en la misma forma en que acertadamente se ha posibilitado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3º — Que, en consecuencia, recomienda al señor presidente de la Nación que proceda al dictado de la medida necesaria para que la Secretaría de Industria sea elevada en sus funciones al rango de ministerio.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, el señor presidente de la Nación debió ceder ante la presión del secretario de Energía y desligó a este organismo estatal de

su dependencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, asignándole prácticamente las funciones de ministerio.

Queriendo disimular, seguramente en algo, el verdadero motivo de esa jerarquización, hizo extensivo el criterio a otras Secretarías integrantes del gabinete nacional, algunas de ellas dependientes del Ministerio de Economía, como por ejemplo el caso de Agricultura y Ganadería, ahora también de Pesca. Otras han sido jerarquizadas sin entenderse el porqué teniendo en cuenta la oscura trayectoria recorrida en este cuarto de período presidencial largamente consumido.

Sin embargo, la gran sorpresa la constituyó la no jerarquización de la Secretaría de Industria a la que precisamente le corresponde la difícil misión de cumplimentar una de las propuestas electorales del señor presidente, o sea la de "levantar las cortinas de las fábricas".

Es públicamente conocido, y la prensa lo ha expuesto en varias oportunidades (por ejemplo "Clarín", del 11 de julio de 1985, página 22), que la acción de la Secretaría de Industria se encuentra trabada por los tecnócratas de segunda línea del Ministerio de Economía, a punto tal que proyectos trascendentes anunciados en más de una oportunidad por el propio presidente de los argentinos, como lo es la Ley de Promoción Industrial, han sido devueltos a la Secretaría de origen por cuestiones de tipeo, sin que finalmente haya un pronunciamiento concreto que permita decidir y proceder a su definitiva remisión al Congreso de la Nación.

La iniciativa resultante de la presión de la Secretaría de Energía pudo haber sido aprovechada como magnífica oportunidad para dar término al cepo en que se encuentra encerrado uno de los dos pilares de mayor significación en la formulación de proyectos trascendentes, en los momentos actuales de mayor significación, para la reactivación fabril y ocupacional. La Secretaría de Industria; el Ministerio de Economía lo mantiene alejado del trato directo con el presidente de la Nación. Felizmente no ha ocurrido lo mismo con Agricultura y Ganadería de la Nación.

En la actualidad, la Secretaría de Industria ha quedado convertida en un organismo de tercer orden, lo que es realmente preocupante en los momentos actuales donde se necesita de reforzar y acrecentar la presencia del sector industrial para el desarrollo armónico de nuestro país.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.*

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

55

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración, de mi autoría, sobre creación de un centro

urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en la Tierra del Fuego, y fomento de funcionamiento de una cooperativa de pescadores, por la Legislatura del territorio nacional, registrado bajo el expediente 1.373, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 74, de fecha 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que la Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, conforme a las atribuciones que le confiere el decreto ley 2.191/57, propicie la creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown. A la vez, que fomente el funcionamiento de una cooperativa de pescadores, con el fin de que atienda la actividad pesquera de la región, regulando su explotación y orientando la comercialización de los productos de acuerdo a los intereses regionales y del país.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona de Almanza y/o Bahía Brown, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, es el lugar adecuado para la creación de un centro poblacional, e ideal para el desarrollo de una colonia de pescadores, dado que abundan en la región incalculables variedades de mariscos, peces, algas, etcétera.

Desde el punto de vista de nuestra soberanía, estaríamos ayudando a su consolidación, ya que además de lo que significa el asentamiento de familias argentinas, el mismo estaría implantado frente a Puerto Williams perteneciente a nuestra hermana República de Chile.

Por otra parte, al fomentar el funcionamiento de una cooperativa de pescadores lograremos la reactivación de la economía de la región, ya que la misma deberá tener como función primordial, la regularización de la explotación así como también que su comercialización atienda a los intereses de la zona y por ende del país todo.

En apoyo a esta inquietud, vamos a propiciar ante el gobierno nacional la creación de un puerto dentro de dicha área, para que la colonia de pescadores pueda desarrollar sus actividades y facilitar que su producción tenga una vía de salida hacia distintos puntos de nuestro país a la vez que la comercialización con los demás países se haga directamente desde el lugar de origen.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Industria y de Comercio.

56

Buenos Aires, 16 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre extensión a todos los jubilados y pensionados ferroviarios de los beneficios acordados por decreto 662/81 a jubilados y pensionados de conducción de locomotoras, registrado bajo expediente 1.032, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 57 de fecha 8 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional extendiera los beneficios acordados por decreto 662/81, para los jubilados y pensionados de conducción de locomotoras, a los jubilados y pensionados de los escalafones de la Unión Ferroviaria, Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Asociación de Señaleros.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jubilados y pensionados que en su relación de trabajo estuvieron amparados por los convenios escalafones suscritos por la Unión Ferroviaria, Asociación Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Asociación de Señaleros, claman para que se los ubique en un pie de igualdad con los jubilados y pensionados de conducción de locomotoras.

En efecto, estos últimos, cuyo convenio escalafón fue suscrito por La Fraternidad, han logrado una mejora importante en sus remuneraciones por decreto 662/81, el que estableció un coeficiente de 2,21 a aplicarse sobre el haber mínimo de las prestaciones jubilatorias y de pensión acordadas o a acordarse.

Esto ha traído apareada una desigualdad entre sectores que han desarrollado sus tareas en el mismo ámbito de trabajo, por lo que consideramos justo que las conquistas logradas por unos alcancen también a los otros, pues de lo contrario se da la paradójica situación de que cuando estaban en actividad percibían salarios semejantes, mientras que siendo jubilados y pensionados existe una diferencia de casi un ciento por ciento.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

57

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre "Suspensión por el Poder Ejecutivo de la reglamentación de la ley 22.978, envío de un proyecto de ley que contemple medidas para el fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval", registrado bajo el expediente 1.524, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 82, de fecha 13 de abril de 1984.

Saludo a usted atentamente.

Diego S. Ibáñez.

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspendiera la reglamentación de la ley 22.978 y eleve con la mayor premura posible al Congreso de la Nación un proyecto de ley que contemple:

- 1º — La derogación parcial o total de la ley 22.978.
- 2º — La creación urgente de una cartera crediticia que atienda la construcción de buques pesqueros en el país por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo.
- 3º — La no autorización a locar buques pesqueros en el exterior a aquellos armadores que aún no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas por el decreto 440/71 de construcción en astilleros nacionales.
- 4º — La aplicación de una política de incorporación de buques pesqueros que responda prioritariamente al fomento y desarrollo de la industria naval nacional y su más inmediata reactivación.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas causales nos mueven a solicitar la suspensión de la reglamentación de la ley 22.978 y a petitionar por ante el Poder Ejecutivo nacional el dictado de un nuevo ordenamiento legal en materia de construcción de buques pesqueros, resultando de especial meritación las causas legislativas, económicas y políticas que seguidamente se pasan a detallar:

La norma jurídica en debate (ley 22.978) fue dictada con fecha 16 de noviembre de 1983, por lo que una mera compulsu calendaria nos permite comprender que la misma fue sancionada en el último tramo del gobierno militar sin consultar a todos los sectores interesados en el quehacer pesquero.

Asimismo, el producto final legislativo elaborado por la ex Secretaría de Intereses Marítimos, permite corro-

borar los escasos o erráticos estudios que se evaluaron para el desarrollo de dicho proyecto; circunstancias que a la postre explican las serias y graves contradicciones que presenta la estructura normativa cuestionada.

Desde un punto de vista de técnica legislativa, la ley 22.978 resulta incoherente entre los fundamentos y su articulado, ya que principia su exposición de motivos señalando textualmente que "...el proyecto de ley adjunto que tiene por objeto propender a la renovación de la flota pesquera, posibilitando el mantenimiento de la actividad por la locación de buques extranjeros, en tanto se encuentren en construcción las nuevas unidades...", para proseguir diciendo que "...la renovación de la flota pesquera constituye una premisa fundamental para el fortalecimiento económico de las empresas del sector al incrementar su eficiencia con el consiguiente aumento de rentabilidad...", luego avanza la exposición en el sentido de que "...en atención a esta circunstancia se propicia la autorización para que empresas pesqueras argentinas puedan locar buques extranjeros bajo la condición de contratar la construcción de buques pesqueros en astilleros del país...", y finalmente, entre otros conceptos sustanciales, rescatamos de dicha exposición de motivos el siguiente párrafo: "...Obvio es señalar que el impulso que pueda darse a la flota pesquera, acompañada de una adecuada asistencia crediticia, favorecerá paralelamente al desarrollo de nuestra industria naval...".

A simple vista podría pensarse que esta ley es un auténtico proyecto nacional e industrialista digno de ser suscrito por legisladores como Carlos Pellegrini, Joaquín V. González, etcétera, pero no hay que llamarse a engaño porque el mismo texto del articulado normativo se encarga de desvirtuar las eventuales inquietudes industriales que pudiesen originariamente haber existido.

Por el artículo 1º de la ley 22.978 se estructura el esquema de la locación o charteo de buques pesqueros en el exterior, autorizándose al Poder Ejecutivo nacional a otorgarles el uso del pabellón nacional a aquellas naves extranjeras arrendadas —por el término de tres años—, que naturalmente se computará a partir de la fecha de la autorización respectiva. Surge palmariamente que se ha dejado de lado la figura central de la construcción naval para legislar exhaustivamente los aspectos iuscontractuales de la locación en el exterior.

Hasta el observador más desadvertido asimila rápidamente que por un lado se instruye una exposición de motivos de neto corte industrialista, pero por otra parte se articula normativamente —tomando como eje central de la ley la locación o charteo de buques en el exterior.

Nuestro país ha conocido la triste experiencia que padeció la industria naval como consecuencia del dictado del decreto 440/71, que obliga a aquellos armadores pesqueros que habían importado buques a construir similares capacidades de bodegas en astilleros argentinos, habiéndose dispuesto para ello una escala de construcción conforme a la zona marítima en que serían operados dichos buques.

Este decreto nunca fue cumplimentado, debiéndose desidia oficial con que se trató tan delicado asunto, responsabilizar de ello especialmente a la rémora y sin que por ello se deje de reconocer el escaso o ningún



interés que tuvieron los empresarios pesqueros en cumplir con el ordenamiento legal reseñado.

Es por ello que enfatizamos el especial hincapié en que no se autorice en los armadores pesqueros que no cumplieron con las disposiciones del decreto 440/71 a locar o chartear buques en el exterior. Elementales razones éticas nos eximen de explayarnos sobre esta prohibición, pero por encima de la cuestión moral subyacente en el tratamiento del decreto reseñado queda la triste experiencia que arroja el resultado práctico del mismo, por el cual se burló la intención gubernamental de mejorar nuestra industria naval.

Esta ley 22.978 sigue el mismo camino precedentemente señalado, visualizándose esta circunstancia con toda nitidez en el siguiente confornte de los artículos 2º y 9º del texto legal en debate.

Con frondoso tecnicismo jurídico se dispone en el artículo 2º que para acogerse a los beneficios de la ley 22.978 se requiere *conditio sine qua non* que los armadores deberán "ejercer la actividad pesquera con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley", inciso b); posteriormente agrega que estos mismos armadores deberán "retirar de la actividad un buque pesquero de capacidad de captura similar a la del que se arriende", inciso e).

Cualquiera que no esté bien informado del tema pesquero, aplaudiría estas normas por considerarlas justas y favorables a los intereses de la Nación. Pero a poco de andar, el artículo 9º se encarga de ahogar los vivos y aplausos que pudiesen corresponder, ya que textualmente prescribe que "... cuando se trate de especies subexplotadas no serán de aplicación los requisitos contenidos en los incisos b) y e) del artículo 2º de esta ley...".

Surge del mismo texto que con la mera mención de realizar capturas de especies subexplotadas, automáticamente se eliminan las endeables garantías económicas que propicia la misma ley.

Por otra parte y saliendo del terreno de las argucias jurídicas que intrínsecamente se observan en el texto legal en debate, también pueden señalarse algunas circunstancias económicas que indudablemente deben ser tenidas en cuenta para el mantenimiento o no del mismo. Entre las causales expuestas, se encuentran las siguientes:

1º — En materia de charteo de buques pesqueros no existen precios internacionales permanentes y uniformes, como se observa en el mercado locador de buques mercantes. Asimismo resulta imposible conocer a ciencia cierta —por falta de *brokers* y valores exactos— el real precio a pagar por la locación, lo que puede inducir a posibles fraudes cambiarios. Para esto sólo se requiere la connivencia dolosa del locatario con el locador, en el falseamiento del precio del arrendamiento. Como corolario de esto se afectan seriamente las arcas fiscales, que se ven obligadas a erogar divisas al exterior, con el consiguiente desmedro que se produce en la balanza de pago.

2º — La construcción de un buque pesquero insume entre un 12 al 15 % de equipos importados, siendo el

resto del material empleado de origen nacional, al que también debe computarse la mano de obra argentina que ocupa. A todas luces surgen los beneficios en divisas a su balance de pagos que recibiría el país construyendo los buques pesqueros en sus astilleros, ya que el 15 % del componente importado es sensiblemente inferior al monto total en divisas que insumiría el charteo por tres años de buques extranjeros.

3º — Sorprende la celeridad en la gestión de esta ley que permite traer buques usados mientras se mantienen numerosas construcciones de barcos de pesca en astilleros argentinos, absolutamente paralizados por falta de crédito en pesos. O sea que por no usar los recursos nacionales, que posibilitan el uso de millones de horas/hombre de obreros y técnicos argentinos, se opta por el pago de divisas escasas para pagar a *brokers* extranjeros.

4º — Por otra parte resultan inexcusables las cuestiones de adelanto y economía de tiempo que plantea la ley en debate, ya que la experiencia práctica nos enseña que se tarda casi el mismo tiempo en traer y comenzar a operar buques charteados que construirlos en la Argentina.

5º — Finalmente debe remarcarse, con especial asidero, que la sanción prevista por el incumplimiento es ridícula pues se aplica en el momento que expira el charteo, o sea al cabo de los 3 años de uso y pago del barco.

Pero, más allá de las argumentaciones jurídicas que se han reseñado hasta aquí, merece especial meritación —desde un prisma geopolítico y económico— la importancia que reviste la pesca en nuestra actividad productiva, que lamentablemente no ha tenido el desarrollo y estímulo necesario hasta el presente. Mucho es lo escrito sobre la necesidad de que la Argentina se convierta en un país que aproveche los recursos e intereses marítimos con que cuenta su geografía, pero poco es lo realizado a nivel oficial como privado.

Durante el año 1983 el Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo de las Políticas del ámbito portuario-marítimo (Cedepormar) ha señalado que, en materia pesquera, la coyuntura pasa por la "puesta en marcha de un plan de construcciones de buques pesqueros a través de la industria naval local. Para ello se deberán establecer buques prototipos, de común acuerdo entre la autoridad marítima y los empresarios pesqueros, a fin de disminuir los tiempos de construcción y los costos. En una primera etapa de reactivación pesquera, y con carácter excepcional, se podrán autorizar permisos de charteo de buques extranjeros con tripulación argentina a aquellos armadores nacionales que posean buques en construcción en astilleros del país. Estos arrendamientos se otorgarán por plazos limitados, hasta la entrega de las unidades en construcción".

Es, por todo lo expuesto, que solicito a mis distinguidos colegas que acompañen este proyecto, que sólo procura defender los intereses de la Nación.

—A la Comisión de Industria.



58

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cuyo, disponga la continuidad de los cursos de la delegación San Rafael de la Facultad de Ciencias Económicas, hasta la finalización de la carrera. Es decir, que incorpore el cuarto y quinto año de las carreras de contador público nacional, licenciado en administración y licenciado en economía.

*César F. Masini.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los estudios terciarios y/o universitarios son, sin ninguna duda, fundamentales para el desarrollo integral de una región.

Eso nos lo ha demostrado el decurso de los tiempos en países de las más diferentes extracciones e incluso en nuestro país.

Por ello y por la importancia que tiene en un proyecto de nación sustancial, los estudios superiores para insertar al país en un mundo cada vez más tecnificado, con una nueva civilización en marcha, y con la urgente necesidad de secundar esta sociedad posindustrial o tecnocrática en que nos desenvolvemos, es que consideramos que este proyecto debe ser aprobado por esta Honorable Cámara.

**I. — Antecedentes**

Por resolución 31/74 del rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo se autorizó a la Facultad de Ciencias Económicas a crear en la ciudad de San Rafael un ciclo básico común a las carreras de contador público, licenciado en administración y licenciado en economía.

Se conceptuaba en sus considerandos "legítimas las aspiraciones de la comunidad del sur de la provincia de Mendoza". Y que San Rafael y su zona de influencia "por su población, por sus inquietudes constantes, su potencial económico y su evolución industrial y comercial exige y merece una organización de estudios de alto nivel". Se expresaba, además, que atento la cantidad del alumnado secundario, la delegación era posible y necesaria.

Por ello se dictan el primero, segundo y tercer año de la Facultad de Ciencias Económicas en esta delegación.

**II. — Prospectiva**

Pero hoy, cuando ese centro de estudios superior ha alcanzado un desarrollo que ni los más optimistas presagiaban, con un buen nivel técnico y de estudio, con una inserción en el medio realmente ponderable, la comunidad toda de la región solicita el cuarto y quinto curso en la delegación, con el objeto de que los alumnos que en ella estudian puedan finalizar los mismos en la ciudad de San Rafael.

Esa loable iniciativa, tan importante para el desarrollo de la región, posibilitará el arraigo de los estudiantes a la zona y la continuidad en su vida familiar. Muchos más alumnos llegarán al nivel superior con mayor posibilidad de investigación, actividad académica de relieve, con posibilidades ocupacionales más flexibles; y, por sobre todo, con la cierta perspectiva para el alumno de la finalización de sus estudios y, para el medio, de que este centro de estudios llegó para quedarse y con la completividad de sus cursos.

De ahí que sostengamos que la delegación San Rafael de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo debe dictar sus cursos completos desde el próximo período de estudios.

*César F. Masini.*

—A la Comisión de Educación.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del ministerio correspondiente, estudie la posibilidad de incluir a la ENET N° 1, de Monte Comán del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, en el sistema Dual, resolución ministerial 2.530/79, mediante un convenio entre Ferrocarriles Argentinos y el CONET.

*César F. Masini.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El distrito de Monte Comán es uno de los más importantes en el departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

De gran desarrollo agrícola-ganadero y comercial, tuvo en su ferrocarril la base de su desenvolvimiento. Eso hasta que el régimen anterior realizara una política ferroviaria de desmantelamiento de ese factor fundamental de la economía de los pueblos.

Sin embargo, y a pesar de ello, Monte Comán es una población ferroviaria, en lo fundamental, con un alumnado que en un 80 % son hijos de ferroviarios.

Uno de sus principales establecimientos educacionales es el dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, ENET N° 1, que dispone de talleres equipados, con modernas maquinarias y un edificio recientemente construido.

Atento, por lo tanto, al espacio territorial y poblacional, por un lado, y a la existencia de un establecimiento de las características de la ENET N° 1, de Monte Comán, además de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia 2.530/79, por el cual se implanta el Plan Dual, hemos creído necesario traer a la consideración de esta Honorable Cámara, el presente proyecto.

El Plan Dual es un proyecto que consiste en coordinar el proceso de enseñanza-aprendizaje entre la escuela y empresa, de modo que se facilite el acceso

de alumnos a plantas para el aprendizaje y revisión de prácticas formativas.

Se tiende a aprender haciendo. El alumno realiza las prácticas del oficio elegido y se incorpora al ámbito laboral en el que ejercerá en el futuro, conociendo a la empresa por dentro: su instrumental y maquinaria, su tecnología, en fin, los grandes secretos de la actividad laboral. Simultáneamente, además, recibe de la escuela los conocimientos teóricos de la especialidad, con la orientación de un equipo de profesores que le enseña tecnología de aplicación, cálculo y dibujo técnico, el lenguaje y la ciencia aplicada y, por supuesto, la ética profesional.

El curso es de 2 años, en el primero rinde un examen teórico-práctico; y en el segundo su final. Se le otorga al alumno un certificado de auxiliar técnico en el oficio correspondiente, que lo habilita para desempeñarse en el área de su competencia. Y si el alumno decide proseguir sus estudios, tiene acceso al ciclo superior técnico de 2 años de duración.

Como es de prever, el Plan Dual no sólo es ventajoso para el alumno y la escuela, sino para la empresa, que tiene oportunidad de formar el personal futuro, con su intervención directa asegurándose y asegurando al postulante una gran calidad profesional.

De ahí que no sólo Ferrocarriles Argentinos se verá favorecida con la aplicación del presente proyecto sino la Nación misma, al preparar al estudiante en el conocimiento teórico-práctico de las propias actividades productivas y en una especialidad que hace al desarrollo actual y futuro de la República.

Además del hecho de que un buen número de alumnos del distrito de Monte Comán puedan comenzar y terminar sus estudios, en su lugar de residencia, causal que contribuye grandemente a que no se concluya con sus estudios.

Por esas razones y las que se darán en el momento oportuno, solicito al señor presidente y a esta Honorable Cámara, dé sanción favorable al presente proyecto.

*César F. Masini.*

—A la Comisión de Educación.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que, como justo homenaje y acción reparadora, el Poder Ejecutivo nacional disponga, por el organismo que corresponda, se restituya el nombre de Presidente Perón al yacimiento carbonífero de Río Turbio y el de Eva Perón al ramal ferroadustrial de Río Turbio a Río Gallegos, para rescatar la valoración de quienes, con la claridad de los objetivos y la firmeza de las decisiones, permitieron concebir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

*Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená. — Félix Riquez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De las lejanas estribaciones de los Andes australes se extrae, por obra de argentinos, de empresa argentina y con mentalidad argentina, un elemento energético que al incorporarse como bien económico en otras regiones de nuestra patria, refuerza y reafirma a cada momento su constante y silencioso aporte a la conquista de la libertad económica a que aspiramos.

Desde los inicios de la nacionalidad se puso de manifiesto el interés por el carbón mineral. La Asamblea General Constituyente, el 7 de mayo de 1813 sancionó un reglamento para fomento de la minería, específicamente en vetas de carbón. En el año 1870 se promulgó la ley 448 según la cual se otorgaba un premio a quien descubriera una mina de carbón cuya explotación resultara beneficiosa sobre el mineral importado, que tuvo la virtud de intensificar el interés por el carbón mineral, destacándose las exploraciones realizadas por esos años en el centro y oeste del país en el ámbito de las sierras pampeanas y de la precordillera.

Pero una etapa definida para el carbón recién se inició con la decidida intervención del Estado en materia, motivada por la crisis energética ligada a la Segunda Guerra Mundial, y que al demostrar nuestra situación de dependencia permitió fijar pautas conducentes al logro de un posterior objetivo nacional: una nación económicamente libre.

Los fundamentos tenidos en cuenta para el desarrollo del carbón y que aún conservan vigencia, fueron:

1º — Conjugar los efectos del déficit energético producidos por una situación de dependencia en cuanto a la provisión en materia prima.

2º — Reforzar el potencial de combustibles no renovables en razón de los factores restrictivos que gravitan en la constitución de las reservas de hidrocarburos.

3º — Valorizar la producción de petróleo satisfaciendo con carbón parte de las necesidades de combustibles líquidos pesados a los efectos de poder incrementar en los tratamientos de crudos los rendimientos de los combustibles livianos, de creciente demanda y mayor rentabilidad.

4º — Contar con materia prima para elaborar coque a fin de que la siderurgia nacional pueda desarrollarse con la mayor autonomía posible.

Los trabajos iniciales fueron difíciles por cuanto sólo podía accederse para las exploraciones carboníferas a viejos y desgastados equipos ya que la situación mundial impedía la importación y renovación de los mismos. Se debieron reacondicionar máquinas perforadoras en desuso y recomponer viejos camiones para salir con ellos a campaña. Cuando no marchaban los camiones debieron ensillarse caballos.

No se podía perder tiempo: en la preguerra el país importaba el 45 % de las calorías que consumía y durante los años de conflicto ese flujo extranjero de energía descendió a un 7 %. Para cubrir parcialmente ese déficit se talaron despiadadamente los bosques y se quemaron las cosechas. Por otra parte los recursos nacionales no renovables alcanzaban sólo a una reserva conocida del orden equivalente a cinco años del consumo nacional.

Sin embargo, el esfuerzo exigido y la necesidad de contar con el recurso del carbón mineral propio no fue apoyado ni comprendido en la medida que se requería por conocidos sectores influyentes de la opinión pública. La campaña que se desplegó, alentada por quienes perseguían el propósito de mantener para el país una economía de dependencia, convirtió al carbón de Río Turbio en el combustible más calumniado del mundo.

A pesar de esta dura oposición hubo quienes mantuvieron firmes sus ideas para perseverar en la lucha y a ellos se fueron uniendo nuevos hombres que se incorporaron a esta batalla por la autonomía energética.

Es así como, con las esperanzas que se cifraban en las exploraciones y ante la necesidad de ordenar el programa energético nacional creando fuentes permanentes de producción, el gobierno nacional dictó el 20 de septiembre de 1945 el decreto 22.389 que reglamentaba el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Energía y con el que se dio nacimiento el 2 de enero de 1946 a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, hoy Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Partiendo de un cero absoluto, más de medio millón de toneladas de material bruto extraídas en el primer decenio, sirvieron de base para el posterior despegue.

No obstante, no bastó sólo la extracción en esos lugares de un bien tan preciado. Había que colocarlo en los centros de consumo que, en un 80 % del total de la producción, es absorbida en Buenos Aires y sus zonas vecinas. De tal forma, los transportes generales desde y hacia la zona y principalmente los del carbón hasta Río Gallegos como etapa previa en su paso a los grandes centros de consumo, fue un desafío al que había que aceptar y vencer para producir y culminar exitosamente con la acción emprendida.

Antes de adoptarse una resolución definitiva se realizaron distintas experiencias y estudios, como el de Ferrocarriles del Estado en el trazado Río Turbio-Río Gallegos en 1943, o el de Río Turbio a Santa Cruz en 1946, o el estudio topográfico e hidráulico de los ríos Gallegos y Turbio en 1948, o el uso de camiones o vapor. Finalmente se estimó como solución de menor costo y más fácil operación la del trazado ferroviario Río Turbio-Río Gallegos.

Dado que la obra resultaba de urgente necesidad para posibilitar la explotación económica del carbón de Río Turbio para aliviar la aguda escasez de calorías que padecía la Argentina, y que existía en el país el material necesario sin utilización lo que no hacía menester su importación, el Superior Gobierno de la Nación encaró su construcción según decreto 9.754/50.

En Puerto Madryn se encontraban sin uso desde el año 1921, 300 kilómetros de material de vía, de rieles para trocha de 0,75 metros; en Río Grande, Tierra del Fuego, había depositados 90 kilómetros de rieles de igual tipo y el Ferrocarril Nacional General Belgrano disponía de puentes de renovación y de durmientes usados. Además estaban depositados sin uso, en Puerto Madryn también desde el año 1921, 8 locomotoras de vapor de trocha 0,75 metros y 190 pequeños vagones de más de 6 toneladas de capacidad.

El 13 de mayo de 1950 se dictó el decreto respectivo y comenzaron los trabajos de inmediato a pesar de los rigores de la temporada invernal ya desatada.

Mientras se encaminaba la solución portuaria, de trámite más lento, se daba término al programa de trabajos para la construcción del ferrocarril proyectando habilitarlo en un plazo de un año. El objetivo era, sin dudas, ambicioso. Debía realizarse el estudio y replanteo de los 257 kilómetros de recorrido; tender un puente de 70 metros de luz sobre el río Gallegos; ejecutar un movimiento de tierra de 2 millones de metros cúbicos; cortar y agujerear medio millón de durmientes; transportar desde distintos puntos más de 50 mil toneladas de diversos materiales; descargarlos por sistemas totalmente primitivos en Río Gallegos y distribuirlos a lo largo de 260 kilómetros; montar campamentos y talleres; alojar al personal y darles de comer, etcétera, todo a realizarse en menos de un año.

No obstante no hubo renunciamentos, no se amilanó el personal y se trabajó duramente todo el invierno sin interrupción, con temperaturas constantes de día y de noche, de varios grados bajo cero. A ese extraordinario grupo de técnicos, obreros e ingenieros no fue suficiente para doblegarlos los 35 grados bajo cero, ni el viento helado, ni las nevadas, ni las dificultades de todo orden que les oponía el medio.

En agosto de 1950 llegó, con el grueso del material, el personal que apenas desembarcado en medio de una fuerte nevada comenzó a armar las casillas y galpones para alojamiento, taller y depósito. Mientras tanto en Bahía Blanca se preparaban medio millón de durmientes, los postes para la línea telegráfica con rieles en desuso, las piezas para los puentes, y demás trabajos de taller.

En seis meses se transportaron y descargaron 50.000 toneladas venciendo todo tipo de tropiezos. Llegado el verano de 1951 los trabajos tuvieron una extraordinaria aceleración: en sólo dos meses se construyó el puente de 70 metros de luz sobre el río Gallegos.

La inauguración del ferrocarril se proyectaba para las fiestas mayas de 1951 y cuando se vislumbraba el éxito de las tareas, un fuerte temporal de nieve impidió la enrielladura de los últimos tramos.

Sin embargo el objetivo se había logrado: el ferrocarril de Río Turbio a Río Gallegos se había construido prácticamente en un año y de esta manera quedaba cumplida una de las etapas fundamentales para la explotación del yacimiento de Río Turbio, actualmente el único activo de carbón. El tramo faltante se completó en la siguiente temporada.

Allí, desde el Sur de nuestro continente, crece un bastión de soberanía y un centro que, siendo el generador principal del desarrollo regional, participa en la economía nacional y apunta en su posible dimensión la autonomía requerida para la libertad económica, objetivo nacional que ya abraza la totalidad de los argentinos.

Ahora resulta fácil enunciar las bondades y el rendimiento del carbón nacional; ya no quedan dudas que sus reservas constituyen la segunda fuente de energía en el país y que la ruta que lo conduce desde la mina al usuario es más corta que la que recorría el carbón importado atravesando el Atlántico.

Pero el actual nivel alcanzado tanto en la producción como en la valoración del bien mencionado, fue producto de una clara visión que fructificó con el esfuerzo denodado de los trabajadores que concurrieron a tal fin

al sentirse partícipes por la convocatoria a una comunidad justamente organizada.

Coincidentemente con el Año del Libertador General San Martín en 1950, y con un gobierno constitucional representativo de la voluntad de los argentinos, se impuso el nombre Presidente Perón al yacimiento Carbonífero de Río Turbio y el de Eva Perón al ramal ferroadustrial que une Río Turbio con Río Gallegos.

Fue, un gobierno de facto el que posteriormente privó de este reconocimiento, como tratando de enterrar en el olvido gestas tan caras a la soberanía nacional.

Ante la apretada síntesis expuesta, solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto para la restitución del nombre Presidente Perón al yacimiento carbonífero de Río Turbio, y el de Eva Perón al ramal ferroadustrial de Río Turbio a Río Gallegos, como justo reconocimiento a quienes personificaron la claridad de los objetivos y la firmeza de las decisiones en las obras que permitieron concebir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Jorge O. Ghiano. — Miguel D. Dovená. —  
Félix Riquéz.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.

61

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitarle que ordene una investigación urgente para aclarar quién en el Ejército Argentino efectivamente ordenó el envío de una carpeta sin firmas ni identificación a la cámara federal, quién elaboró el informe que la misma contenía y qué objetivo tuvo el que se utilizase un procedimiento irregular en un trámite que debería estar rodeado de todas las formalidades que la ley exige.

Augusto Conte.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país ha sido sorprendido con la actitud del jefe del Estado Mayor del Ejército, general Ríos Ereñú, quien en nombre de su arma ha presentado un informe a la cámara federal en el que se justifica la modalidad ilegal de la represión política implantada por la dictadura militar. Esta actitud constituye un hecho grave que pone en evidencia que este hombre de armas no habría aprendido nada en relación a los principios éticos que deben acompañar en todos los casos y circunstancias las acciones de las fuerzas armadas argentinas, resulta de mayor gravedad aún si se la interpreta como representativa del pensamiento del conjunto del arma.

Además de ello, llegó hasta la cámara federal una carpeta enviada por ese jefe militar, sin firmas, sin membretes, sin sellos y sin ninguna otra marca que permita identificar su origen y conteniendo apreciaciones

sobre la represión política y sus víctimas. Todo llevaría a indicar que se trata de uno de los tantos informes irresponsables y teudenciosos que elaboran los servicios de inteligencia —que en realidad actúan espiando y persiguiendo a los ciudadanos— enviado con el intento de confundir a la justicia y de convertir a las víctimas del genocidio en presuntos culpables.

Resulta urgente saber cómo y por qué razón el jefe del Estado Mayor del Ejército hizo ese envío y cuál fue la causa de que se sigan utilizando procedimientos que colocan en el anonimato o la clandestinidad a los autores de los informes que se utilizan para incriminar, acusar o difamar a las personas.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

62

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA: 1

Condenar enérgicamente el crimen político que corra la vida del dirigente del Partido Comunista Antonio Villar, cuando junto con otros militantes realizaba tareas políticas en el barrio de Villa Luján, de Avellaneda.

Reclamar, asimismo, al Poder Ejecutivo nacional una investigación exhaustiva del asesinato, para poner al descubierto a los instigadores o autores intelectuales del crimen, así como también los móviles que impulsaron a actuar al confeso Domingo Valenzuela, militante de la derecha política ligada al proceso militar.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, interpreta que vandálicos hechos de esta magnitud y naturaleza, habrán de repetirse de no mediar sanciones ejemplificadoras que demuestren la firme determinación de las instituciones democráticas de la República, para preservar la vida y las libertades ciudadanas.

Miguel P. Monserrat.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El asesinato del dirigente del Partido Comunista de Avellaneda, Antonio Villar, a manos del confeso criminal Domingo Valenzuela —sinistro personaje ligado a las fuerzas represivas de la dictadura militar—, abre una nueva etapa en la espiral ascendente del accionar de los grupos o elementos remanentes del proceso, que por medio de amenazas, atentados y secuestros pretenden mellar el ejercicio de la vida democrática nacional.

Está claro que desde algunos sectores interesados en evitar la trascendencia de este crimen, se ha pretendido subestimarlo, atribuyéndole el carácter de "riña callejera" u "obra de borrachos y marginados", etcétera.

<sup>1</sup> Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 24 de julio de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.



Sin embargo, no es justo minimizar de antemano este asesinato por cuanto si bien es cierto que Valenzuela puede ser un marginal, no es menos cierto que Valdez Cara, asesino de Bordabehere era también un marginal, pero al servicio de intereses políticos y económicos claramente definidos, lo que entendemos también se da en este caso.

Por tal razón es necesario reclamar una profunda investigación para aclarar debidamente los reales móviles del asesinato y las posibles vinculaciones con el pasado reciente.

*Miguel P. Monserrat.*

—Considerado sobre tablas.

### C. INSERCIONES

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SAMMARTINO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1985, entre el señor Robert P. Sparvero, en su carácter de presidente de Ford Motor Argentina S.A., y José Rodríguez, secretario general del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, convienen en acordar los siguientes puntos a fin de resolver la cuestión conflictiva.

1º) La empresa Ford Motor Argentina S.A. manifiesta su decisión de dar por terminado el conflicto y de no efectuar más despidos masivos del personal jornalizado encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo SMATA-Ford, que los ya efectuados.

Esto es así sin perjuicio de las facultades disciplinarias de la empresa para hechos que puedan producirse a partir del 29-7-85 en la relación individual del contrato de trabajo.

2º) Ambas partes se abocarán de inmediato al estudio de los 338 distractos producidos entre los días 25-6 al 19-7 a fin de revisar acabadamente la situación individual de cada trabajador afectado.

3º) La empresa Ford Motor Argentina S.A. manifiesta que el día 29 de julio próximo reanudará sus operaciones fabriles, y a dichos efectos convocará a la totalidad de su personal a retomar sus tareas conforme la comunicación que de inmediato cursará.

4º) A los efectos de paliar la situación económica de los trabajadores, la empresa manifiesta que conjuntamente con la quincena que abonará el día 6 de agosto, efectuará un adelanto de remuneraciones a sus dependientes, de una suma equivalente a 12 jornales diarios.

5º) La empresa Ford Motor Argentina S.A., atento a que continúa la situación recesiva en el mercado automotriz, la que no se prevé pueda ser superada en los próximos meses, accede a reabrir el registro de retiro voluntario del personal.

6º) Las partes coinciden plenamente en la necesidad de instrumentar todos los medios para recomponer la normal relación obrero-empresa, manifestando Ford Motor Argentina S.A. que es su intención real permanecer en el país produciendo, como lo ha venido haciendo desde hace 70 años.

7º) El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de noviembre del corriente año, fecha a partir de la cual las partes se comprometen a reunirse nuevamente para evaluar la situación general de la empresa y los trabajadores dentro del contexto socio-económico nacional. Las partes se comprometen a evaluar el presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a partir del 30 de septiembre próximo.